IMPO **Diario***Oficial*

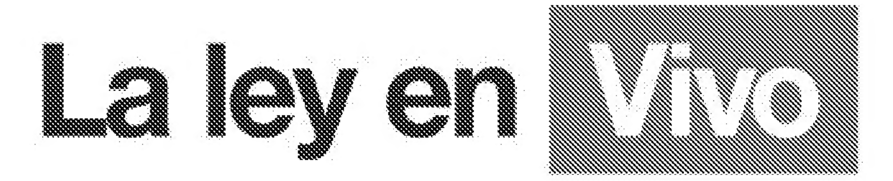
www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

La gobernanza del agua

Año CIV - N° 28.829 Montevideo viernes 25 de octubre de 2013 - ISSN 1510-3749

2013 - AÑO INTERNACIONAL DE LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA





IMPO, Centro de Información Oficial, invita a participar en LA LEY EN VIVO, ciclo de debates y difusión de la normativa nacional. El mismo es una iniciativa de IMPO en articulación con el Centro de Estudiantes de Derecho (CED).

Martes 29 de Octubre
18:30 Sala de IMPO

Debate sobre la Ley de Matrimonio Igualitario

Jueves 14 de Noviembre
18:30 Sala de IMPO

Debate sobre el proyecto Ley regulación de la Marihuana



Germán Barbato 1373
Teléfono: 2908 5042 interno 327
Sala disponible de Lunes a Viernes.
sala@impo.com.uy
www.impo.com.uy/eventos_sala.html



Diario Oficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 37.- Año CIX- Nº 28.829 - Montevideo, viernes 25 de octubre de 2013

AVISOS

DOCUMENTOS

Recibidos los días 2, 23 y 24 de octubre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

sigue al dorso...

Los Decretos que figuran en el Índice se encuentran publicados en las separatas que forman parte de esta edición del Diario Oficial.

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

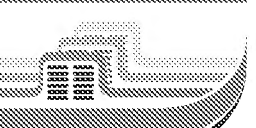
DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Difusión y comercialización: Sra. Alejandra Fernández (afernandez@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy)
Servicios de apoyo: Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública N° 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



AVISOS



Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

GRACIELA ECHEGARAY OSORIO (EXPEDIENTE IUE 0002-042825/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
Escribana Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36213 Oct 25- Nov 07

MARÍA ENCARNACIÓN REGUEIRO CORTIZAS (EXPEDIENTE IUE 0002-044610/2013).
Montevideo, 11 de octubre de 2013.
Escribana Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36202 Oct 25- Nov 07

SUSANA MARGARITA CALLORDA FERNANDEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-044000/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
Escribana Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
01) $ 2760 10/p 36004 Oct 24- Nov 06

LUIS ALBERTO TRAVERSO BATTO (EXPEDIENTE IUE 0002-039358/2013).
Montevideo, 25 de septiembre de 2013.
Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 35580 Oct 22- Nov 04

ANGEL DELFINO RODRIGUEZ ESPIGA (EXPEDIENTE IUE 0002-040230/2013).
Montevideo, 18 de septiembre de 2013.
Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 35210 Oct 18- Oct 31

DOMINGO ANTONIO COSSATTI GONZALEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-041722/2013).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 34696 Oct 15- Oct 28

EZRA JASKI (EXPEDIENTE IUE 0002-021754/2013).
Montevideo, 14 de junio de 2013.
Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 34555 Oct 15- Oct 28

ADRIANA RAQUEL PASCARETTA BECARIAS (EXPEDIENTE IUE 0002 004793/2013).
Montevideo, 7 de marzo de 2013.
Esc. María del C. Gándara, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 34554 Oct 15- Oct 28

VIAZUL MACHADO PELLEJERO (EXPEDIENTE IUE 0002-031270/2013).
Montevideo, 18 de septiembre de 2013.
Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 34553 Oct 15- Oct 28

DELIA JOSEFINA MARTÍNEZ HUERTA (EXPEDIENTE IUE 0002-008111/2013).
Montevideo, 16 de abril de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34404 Oct 14- Oct 25

COSTA ECHART, WALKIRIA (IUE 2-36248/2011).
23 de diciembre de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34383 Oct 15- Oct 28

SEGUNDO TURNO

GREGORIA VALDEZ MARTINEZ (FICHA 2-59208/2012).
Montevideo, 4 de febrero de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36203 Oct 25- Nov 07

RUBEN FRANCISCO MICUCCI HEREDIA (FICHA 2-43708/2013).
Montevideo, 15 de octubre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36170 Oct 25- Nov 07

CONSTANTINO PENA BRAGE (FICHA 2-102826/2011).
Montevideo, 14 de octubre de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36043 Oct 24- Nov 06

CARLOS CARBAJAL GRAZIANI y TERESA ARTIGAS RODRIGUEZ (FICHA 2-37976/2013).
Montevideo, 13 de septiembre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35792 Oct 23- Nov 05

EDUARDO ARMANDO PEREZ SILVA (FICHA 2-32247/2013).
Montevideo, 17 de septiembre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35581 Oct 22- Nov 04

IDE LEON WEISTHAL WEISTHAL o IDE LEON WEISTAL WEISTAL (FICHA 2-43366/2013).
Montevideo, 15 de octubre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35348 Oct 21- Nov 01

ROBERTO MARCELINO MALDONADO OBREGON (FICHA 2-39379/2006).
Montevideo, 6 de septiembre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35007 Oct 17- Oct 30

CHRISTINE JOHNSTON SOTO (FICHA 2-14902/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35001 Oct 17- Oct 30

YOLANDA ROTUNNO PONS y CAMILO CICIONI D'AMBROSIO (FICHA 2-41214/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34883 Oct 16- Oct 29

OROSMAN GARCIA GUEDES y MAGDALENA LOROÑA (FICHA 2-22529/2013).
Montevideo, 9 de agosto de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34858 Oct 16- Oct 29

NELIDA LEOMAR PEREIRA REY (FICHA 2-37722/2013).
Montevideo, 17 de septiembre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34485 Oct 14- Oct 25

JOSE LOSCHIAVO CATALDO (FICHA 2-36567/2013).
Montevideo, 11 de septiembre de 2013.
Esc. Jacqueline Chico Salgado, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34395 Oct 14- Oct 25

TERCER TURNO

CECILIO LEDESMA SOCA (IUE 2-39.340/2013).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36183 Oct 25- Nov 07

CELESTINO TIMOTEO VIERA PERDOMO y EPIFANIA ABELINA ó EPIFANIA AVELINA

POSE RAMIS ó POSSE RAMOS (IUE 0002-041270/2013).
Montevideo, 14 de octubre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36179 Oct 25- Nov 07

NERY NOEMÍ REAL REBOLLO (IUE 2-040136/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35851 Oct 23- Nov 05

VICTOR HUGO MENDEZ ACOSTA (IUE 2-045026/2013).
Montevideo, 15 de octubre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35793 Oct 23- Nov 05

HÉCTOR OTERO ÁLVAREZ (IUE 2-35477/2013).
Montevideo, 9 de septiembre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35582 Oct 22- Nov 04

GLADYS RAQUEL RICCI DELL'ISOLA (IUE 2-040846/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35410 Oct 21- Nov 01

JUAN LORENZO MAGNONI ARNINI o JEAN LAURENT MAGNONI ARNINI (IUE 2-33585/2013).
Montevideo, 18 de septiembre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35399 Oct 21- Nov 01

RAÚL OSCAR ZUIBRUCK ROQUE (IUE 2-036255/2013).
Montevideo, 8 de octubre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35359 Oct 21- Nov 01

GRZEGORZ o GREGORIO MOMOTINK KOPYLOWSKI (IUE 2-34298/2013).
Montevideo, 8 de octubre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35352 Oct 21- Nov 01

ANA MARIA LERMER FUNCK o ANA MARIA LERMER FUNK (2-30055/2013).
Montevideo, 2 de septiembre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35248 Oct 18- Oct 31

CELSO WILLIAM PEREYRA CATTINI (IUE 2-21106/2013).
Montevideo, 23 de julio de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34920 Oct 17- Oct 30

MARTA TERESA GONZALEZ (IUE 2-35694/2013).
Montevideo, 23 de septiembre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34836 Oct 16- Oct 29

ANA PASZKOWICZ o ANA PASZKOVICZ o ANA PASCOVICH (IUE FICHA 2-35884/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34629 Oct 15- Oct 28

LIZARDO ALFREDO AUSAN AFONZO (IUE 2-36808/2013).
Montevideo, 6 de septiembre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34590 Oct 15- Oct 28

CARLOS ALBERTO UTRICO AQUINO y WALTER UTRICO (IUE 2-60397/2012).
Montevideo, 26 de abril de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34575 Oct 16- Oct 29

CUARTO TURNO

PERLA BIRENBAUM PAM (IUE 02-041198/2013).
Montevideo, 11 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36182 Oct 25- Nov 07

MARÍA del PILAR PETRISSANS SOSA (FICHA 2/28055/2013).
Montevideo, 14 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36175 Oct 25- Nov 07

ISABELLE LEONOR de GARROU PAREJA (IUE 002-045933/2013).
Montevideo, 17 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35989 Oct 24- Nov 06

AUGUSTO FRANCISCO ALONSO BERRUTTI (FICHA 2-37691/2013).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35947 Oct 24- Nov 06

SYLVIA SUAREZ FERNANDEZ (IUE 48-556/2002).
Montevideo, 12 de septiembre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35603 Oct 23- Nov 05

SANDRA SUVELZA RIGBY (FICHA 2-40637/2013).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35479 Oct 21- Nov 01

LILIAN ESTHER FERRO BENVENUTO (IUE 2-37114/2013).
Montevideo, 12 de septiembre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35189 Oct 18- Oct 31

ELIDA ELENA CUÑA o DA CUNHA BUSTAMANTE (FICHA 2-31750/2013).
Montevideo, 28 de agosto de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35183 Oct 18- Oct 31

INDAMIRA CANDIDA OTON u OTTON PEREZ (FICHA 2-34478/2013).
Montevideo, 29 de agosto de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35149 Oct 18- Oct 31

IRMA CAZZULI CASTRO (FICHA 2-35116/2013).
Montevideo, 28 de agosto de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35124 Oct 18- Oct 31

ALFONSO MARIO GONZALEZ SPINOGLIO (IUE 02/39159/2013).
Montevideo, 11 de septiembre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35004 Oct 17- Oct 30

MARIA ESTHER DIAZ VARELA y PAULINO BARROS GOMEZ (IUE FICHA 2-44275/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 34963 Oct 17- Oct 30

IRMA FILIPPI GANDIOLI (FICHA 2-37384/2013).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 34701 Oct 15- Oct 28

CARLOS ROGELIO COLLAZO PAMPILLON (FICHA IUE 2-25758/2013).
Montevideo, 15 de agosto de 2013.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34630 Oct 15- Oct 28

MARÍA ELDA CAMAÑO IMIA (IUE 0002-035660/2013).
Montevideo, 16 de septiembre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 34596 Oct 15- Oct 28

NELLY CARMEN LISCANO PARAGARINO y SERGIO LEONEL REGUEIRA CAPRIO (IUE 2-43361/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 34571 Oct 15- Oct 28

MARÍA OCAMPO (FICHA 2-39967/2013).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 34538 Oct 15- Oct 28

QUINTO TURNO

CARLOS ALBERTO BENIA VIAZZO (IUE 2/045922/2013).
Montevideo, 22 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36214 Oct 25- Nov 07

OLGA GRACIELA GANDINI VALVERDE (IUE 2-040503/2013).
Montevideo, 14 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 36070 Oct 24- Nov 06

DORA CAROLINA FARINHA SILVA y DORA GUIROTANE FARINHA (IUE 2-46461/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35965 Oct 24- Nov 06

OLGA LIDIA GASPERI ASSANDRI (IUE 2-029498/2013).
Montevideo, 6 de septiembre de 2013.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 35828 Oct 23- Nov 05

JUANA JACINTA RIVAS (IUE 0002-039414/2013).
Montevideo, 18 de septiembre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35794 Oct 23- Nov 05

GESSY ROSSI COLOMBI (IUE 0002-046147/2013).
Montevideo, 21 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35754 Oct 23- Nov 05

NELSON FERNANDEZ o NELSON FERNANDEZ MACHADO o NELSON LORETO FERNANDEZ MACHADO (IUE 2-61294/2012).
Montevideo, 13 de septiembre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35584 Oct 22- Nov 04

MARIA ERICELDA PEREZ GUTIERREZ y ERNESTO ADRIAN ROMERO PEREIRA (IUE 2-34602/2013).
Montevideo, 15 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35465 Oct 21- Nov 01

ROBIN OVIDIO BALDI BRIDGER (IUE 2-38941/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 35413 Oct 21- Nov 01

DARDO NILO TORRES TAMIEL (IUE 2_44589/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35412 Oct 21- Nov 01

PERRONE LOPEZ, RUBEN (IUE 2-28320/2013).
Montevideo, 13 de agosto de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35251 Oct 18- Oct 31

BLANCA DELIA ROLANDO ALVAREZ (IUE 0002-045503/2013).
Montevideo, 14 de octubre de 2013.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 35250 Oct 18- Oct 31

ALFREDO BLANCO CORREA (IUE 2-036822/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 15 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34867 Oct 17- Oct 30

SERAFIN MENDEZ o SERAFIN MENDEZ CORREA (IUE 2-40813/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 34781 Oct 16- Oct 29

MILTON NELSON SIMON CORRALES (EXPEDIENTE 2-44273/2013).
Montevideo, 8 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 34689 Oct 15- Oct 28

JUAN TEJERA FAGUNDEZ (IUE 0002-042619/2013).
Montevideo, 7 de octubre de 2013.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 34594 Oct 15- Oct 28

ANA MARIA RODRIGUEZ CARVALHO (IUE 02-36035/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34480 Oct 14- Oct 25

BRENDA IRIS BARCIA RODRIGUEZ (IUE 2-41786/2013).
Montevideo, 8 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34463 Oct 14- Oct 25

SEXTO TURNO

CARLOS MAZZALI PADILLA (IUE 2-29.063/2013).
Montevideo, 6 de septiembre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35944 Oct 24- Nov 06

SALOMON o SOGHOMON VARJABEDIAN PAMBOUKIAN (FICHA 2-42905/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35756 Oct 23- Nov 05

ENRIQUE LUIS CORONEL (FICHA 2-32328/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35553 Oct 23- Nov 05

ELMA MARÍA DA SILVA CUFRE y/o ELMA MARÍA da SILVA CUFRE (FICHA 2-44662/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35473 Oct 21- Nov 01

LUISA BARCELLOS GONÇALVEZ (FICHA 2-38016/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35406 Oct 21- Nov 01

ZULMA ELENA VASQUE OSTRIA (FICHA 2-32682/2013).
Montevideo, 17 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35349 Oct 21- Nov 01

IRENE COSTA GONZÁLEZ y RAMÓN ANÍBAL FERULO COSTA (IUE 2-35106/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35002 Oct 17- Oct 30

ELIZABETH IMAZUL OLIVERA BRANCATO (FICHA 0002-037850/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34591 Oct 15- Oct 28

HEBBER CIGARÁN PONS (IUE 2-36377/2013).
Montevideo, 18 de septiembre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34405 Oct 14- Oct 25

SÉPTIMO TURNO

JOSE PEREZ GONZALEZ (FICHA 2-44738/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36005 Oct 24- Nov 06

LUIS ALBERTO CORONEL LOPEZ (FICHA 2-15712/2012).
Montevideo, 19 de septiembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35963 Oct 24- Nov 06

ELBIO ROBERTO GALLARDO VECOÑA (FICHA 2-51636/2012).
Montevideo, 23 de noviembre de 2012.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 35930 Oct 25- Nov 07

JUAN JOSE VILLARNOBO MUYANO o MOYANO (FICHA 2-39483/2013).
Montevideo, 18 de septiembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35829 Oct 23- Nov 05

SUSANA MARTA MAUTONE BRINGAS (FICHA 2-44389/2013).
Montevideo, 7 de octubre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35681 Oct 22- Nov 04

MARIA RITA PIUMA TAMBURINI (FICHA 2-37010/2013).
Montevideo, 30 de agosto de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35472 Oct 21- Nov 01

EUSTAQUIO NARCISO LANZA BALDOVINO (FICHA 2-29181/2013).
Montevideo, 29 de julio de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35470 Oct 21- Nov 01

ANTONIO MARIO BIENKOWSKI EXTOWICZ (FICHA 2-38139/2013).
Montevideo, 6 de septiembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35450 Oct 21- Nov 01

JORGE AMADO GUTIERREZ (FICHA 2-39588/2013).
Montevideo, 18 de septiembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35448 Oct 21- Nov 01

MARIA CELIA LOACES SCHIAFFINO (FICHA 2-34218/2013).
Montevideo, 23 de septiembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35420 Oct 21- Nov 01

EDUARDO MARIA BARCIA TORT (FICHA 2-41787/2013).
Montevideo, 23 de septiembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35217 Oct 18- Oct 31

RICARDO OMAR ECHAVARREN RUIZ (FICHA 2-41378/2013).
Montevideo, 24 de septiembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35182 Oct 18- Oct 31

JUANA TORRES MORALES (FICHA 2-35102/2013).
Montevideo, 20 de agosto de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35012 Oct 17- Oct 30

BEATRIZ VEGLIO LAMAS (FICHA 2-38565/2013).
Montevideo, 6 de septiembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34394 Oct 14- Oct 25

OCTAVO TURNO

MARÍA del CARMEN PEREZ RAMIREZ Y MARÍA DOLORES o DOLORES RAMIREZ CACHAIRO (EXPEDIENTE IUE 0002-052949/2012).
Montevideo, 9 de septiembre de 2013.
Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36211 Oct 25- Nov 07

WALTER ZACARIAS INFANTE DELGADO (EXPEDIENTE IUE 0002-038760/2013).
Montevideo, 13 de septiembre de 2013.
Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36172 Oct 25- Nov 07

JOSÉ OSORIO IGLESIAS o JOSÉ OSORIO DE LA IGLESIA CELIA GONZALEZ RAMA y JONATHAN JOSEBA OSORIO GONZALEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-038420/2012).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
Escribana Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
01) $ 2760 10/p 35800 Oct 23- Nov 05

CALIXTO TEJERA CAMEJO, LEONOR o LEONOR AGUSTINA o AGUSTINA FALERO OLIVERA y GLORIA ELSA TEJERA FALERO (EXPEDIENTE IUE 0002-050164/2012).
Montevideo, 19 de septiembre de 2013.
Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 35797 Oct 23- Nov 05

ANGEL ALFREDO GELPI (EXPEDIENTE IUE 0002-040283/2013).
Montevideo, 20 de septiembre de 2013.
Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 35474 Oct 21- Nov 01

VELIA FELICIA GOTTERO DAGHERO (EXPEDIENTE IUE 0002-039317/2013).
Montevideo, 19 de septiembre de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 35407 Oct 21- Nov 01

VICENTA GONZALEZ HERNANDEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-042423/2013).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 35355 Oct 21- Nov 01

AURELIA SACCO PORZIO (EXPEDIENTE IUE 0002-036028/2013).
Montevideo, 28 de agosto de 2013.
Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 35350 Oct 21- Nov 01

MARTÍN CARLOS DE SAGASTIZABAL GONZALEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-042847/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 35247 Oct 18- Oct 31

JUAN JOSÉ ALGORTA PONCE DE LEÓN (EXPEDIENTE IUE 0002-040736/2013).
Montevideo, 7 de octubre de 2013.
Escribana Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
01) $ 2760 10/p 35184 Oct 18- Oct 31

JUAN RAMÓN REGUEIRA GRANERI (FICHA IUE 0002-036627/2012).
Montevideo, 21 de septiembre de 2012.
Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35011 Oct 17- Oct 30

ALEJANDRINA IRMA MAROZZI GALLO (EXPEDIENTE IUE 0002-042989/2013).
Montevideo, 1 de octubre de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 34993 Oct 17- Oct 30

ALFREDO BAZZANO VALLARINO y MARÍA LUISA FERREIRA APOLO (EXPEDIENTE IUE 0002-036846/2013).
Montevideo, 6 de septiembre de 2013.
Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 34964 Oct 17- Oct 30

PEDRO OTERO GARCIA, HORTENSIA SOFIA CACHERIO PENA y FERNANDO OTERO CACHEIRO (IUE 2-11000/2013).
Montevideo, 23 de julio de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 34922 Oct 17- Oct 30

CARLOS BALBO BOCCHINO o BOCHINO (EXPEDIENTE IUE 0002-015057/2013).
Montevideo, 28 de junio de 2013.
Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 34919 Oct 17- Oct 30

AGNESE ZANUTTINI SIMONATO (EXPEDIENTE IUE 0002-039828/2013).
Montevideo, 20 de septiembre de 2013.
Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 34859 Oct 16- Oct 29

ANTONIO GIZZO MAIORANO (EXPEDIENTE IUE 0002-020442/2013).
Montevideo, 11 de junio de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 34794 Oct 16- Oct 29

JUAN ANTONIO FÉLIX CABRERA FLEITAS (EXPEDIENTE IUE 0002-042589/2013).
Montevideo, 1 de octubre de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 34631 Oct 15- Oct 28

NOVENO TURNO

GLORIA ISABEL ALVAREZ JARA (FICHA 2-34709/2013).
Montevideo, 26 de agosto de 2013.
Esc. Jacqueline Chico Salgado, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36010 Oct 24- Nov 06

ANA MARIA ESTEVEZ ALVEZ (FICHA 2-41820/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35679 Oct 22- Nov 04

SERVANDO RENE GALLO MACHADO (FICHA 2-37293/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Esc. Jacqueline Chico Salgado, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35678 Oct 22- Nov 04

ELSA HILDA CAWEN FERNANDEZ (FICHA 2-37598/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Esc. Jacqueline Chico Salgado, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35636 Oct 23- Nov 05

OSCAR MARCENARO BLUNDIS y MARÍA ELENA CORTI OJEDA (FICHA 2-38284/2013).
Montevideo, 14 de octubre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35627 Oct 22- Nov 04

JULIA DELIA STABILE PEREIRA (FICHA 2-32901/2013).
Montevideo, 13 de septiembre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35451 Oct 21- Nov 01

GABRIELE GMEINER (FICHA 2-38816/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Esc. Jacqueline Chico Salgado, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35387 Oct 21- Nov 01

ANGEL LIVIO PANOSETTI MALNATTI (FICHA 2-26610/2013).
Montevideo, 19 de agosto de 2013.
Esc. Jacqueline Chico Salgado, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35342 Oct 21- Nov 01

ENOLDO GARCIA ACOSTA (FICHA 2-20233/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 6 de septiembre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 35120 Oct 21- Nov 01

HILDEMAR LATORRE MOLINARI (FICHA 2-34586/2013).
Montevideo, 26 de agosto de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34921 Oct 17- Oct 30

DÉCIMO TURNO

RAMÓN ADEMAR MARTÍNEZ ALCAIN (IUE 2-3841/2013).
Montevideo, 18 de marzo de 2013.
Dra. VICTORIA MURAÑA VEGA, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36177 Oct 25- Nov 07

MARTA o MARTHA RAFFO MALVIS (IUE 2-10710/2013).
Montevideo, 18 de septiembre de 2013.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 35974 Oct 24- Nov 06

MARTA o MARTHA JUDITH o JUDIH PEREYRA MARTINELLI (IUE 2-40475/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
ESC. CAROLINA SOSA BENOIT, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 35822 Oct 23- Nov 05

RONALD ERNEST PALMER SARASOLA (IUE 2-018059/2013).
Montevideo, 24 de septiembre de 2013.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 35624 Oct 22- Nov 04

MESA RIVERON, EULOGIO (IUE 2-022381/2013).
Montevideo, 10 de septiembre de 2013.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 35598 Oct 22- Nov 04

WASHINGTON MANUEL DÍAZ OTERO (IUE 2-31186/2013).
Montevideo, 13 de agosto de 2013.
ESC. ANALÍA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 35191 Oct 18- Oct 31

NICOLAS NELSON DANILUK MILSEV o DANILUK MILSEN (FICHA 2-60762/2012).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 35031 Oct 17- Oct 30

LUIS ALBERTO MARIÑO ROLAN (IUE 2-041023/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34790 Oct 16- Oct 29

MANUEL HUGO PAZ SANCHEZ y BENITA ROSA CORUJO GARCÍA (IUE 0002-004681/2013).
Montevideo, 1 de octubre de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34410 Oct 14- Oct 25

NIEVES ESPILMAN PELUFFO (IUE 2-043954/2013).
Montevideo, 4 de octubre de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34396 Oct 14- Oct 25

DECIMOPRIMER TURNO

BLANCA ROSA SUÁREZ RODRÍGUEZ (FICHA 2-5743/2013).
Montevideo, 15 de agosto de 2013.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36220 Oct 25- Nov 07

CARRASCO ISARRUALDE, GLADYS (IUE 0002-034009/2013).
Montevideo, 21 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36216 Oct 25- Nov 07

MARÍA JOSÉ TEMES RIAL (FICHA 2-36147/2013).
Montevideo, 28 de agosto de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35796 Oct 23- Nov 05

MARÍA ESTHER GONZÁLEZ LÓPEZ (IUE 2-45518/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35588 Oct 22- Nov 04

NYBIA ELDER VALLI SAVIO (IUE 0002-043660/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35452 Oct 21- Nov 01

OLGA CASTILLO GARCÍA (IUE 2-40413/2013).
Montevideo, 7 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35423 Oct 21- Nov 01

HECTOR GARCIA (IUE 2-040829/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35356 Oct 21- Nov 01

JOSE ANGEL SABECH SALTA (FICHA 2-41165/2013).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35026 Oct 17- Oct 30

HUGO MATÍAS PEREIRA FERREIRA (IUE 2-39540/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 34965 Oct 17- Oct 30

ELI GRINWALD TEICHER (IUE 2-043974/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 34873 Oct 16- Oct 29

CRISTINO VIGNONE TIBERIO (IUE 2-43303/2012).
Montevideo, 31 de octubre de 2012.
Esc. ANGELA BÖHNKE, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 34666 Oct 15- Oct 28

OLGA CRISTINA BRITOS ZABOLOTNOFF (IUE 2-42923/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 34632 Oct 15- Oct 28

TESTA MAJFUD, EMILIO GERMÁN (IUE 0002-041282/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34411 Oct 14- Oct 25

DECIMOSEGUNDO TURNO

SUSANA RAQUEL OROZCO DE ARMAS (IUE 0002-042952/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 36069 Oct 24- Nov 06

DELIA CONCEPCION RAMOS MONTERO (IUE 2-46158/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 36058 Oct 24- Nov 06

SALOMON SABIO PARDO (IUE 2-33854/2013).
Montevideo, 15 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35956 Oct 24- Nov 06

AMÉRICO FELIPE BLANCO MOREIRA (FICHA 2-41394/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35804 Oct 23- Nov 05

ROSA HUSS REGNER (IUE 2-23189/2013).
Montevideo, 3 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35207 Oct 18- Oct 31

PEDRO AMARILLO LOPEZ y ERNESTINA SILVA SANDES (2-38456/2013).
Montevideo, 11 de septiembre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35190 Oct 18- Oct 31

DANTE AGUIRRE BURGUEÑO (FICHA 14214/2013).
Montevideo, 21 de junio de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34398 Oct 14- Oct 25

ELIO ESTEBAN COMANDINI DEPAZ y JUSTA ELSA RODRIGUEZ VILLALBA (FICHA 02-033464/2013).
Montevideo, 4 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34390 Oct 14- Oct 25

DECIMOTERCER TURNO

CARLOS WALBERTO SOSA CASTILLO (FICHA IUE 0002-039073/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36224 Oct 25- Nov 07

MARÍA FRANCISCA BOSCH OROZCO (FICHA 0002-016871/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35777 Oct 23- Nov 05

BASILICIO CAMEJO POMBO y BASILIO CAMEJO POMBO (IUE 2-35098/2013).
Montevideo, 11 de octubre de 2013.
Esc. Andrea Betancor Chiappe, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35013 Oct 17- Oct 30

HÉCTOR CARLOS SILVEIRA DRAGONETTI (FICHA 2-1630/2013).
Montevideo, 24 de abril de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35003 Oct 17- Oct 30

FERRUCCIO ADRIANO MUSITELLI TAGLIAFICO (FICHA 2-39236/2013).
Montevideo, 4 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34826 Oct 16- Oct 29

JUAN ANTONIO CUROTTO CASSANELLO (FICHA 0002-036099/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34784 Oct 16- Oct 29

CLARISA VIÑAS COSTA (EXPEDIENTE 2-35249/2013).
Montevideo, 4 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34563 Oct 15- Oct 28

ALEJANDRO POTASIEWICZ (FICHA 2-22682/2013).
Montevideo, 17 de septiembre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34412 Oct 14- Oct 25

MATILDE OROJOVSKI ESTANISLAUSKI y EMILIO GUILLERMO REINHOLD SCHWABE (FICHA 2-054420/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 10 de octubre de 2013
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 34347 Oct 15- Oct 28

DECIMOCUARTO TURNO

ROBERTO MANUEL OYOLA GUELMOS o GÜELMOS o GÜELMO (FICHA 2-44121/2013).
Montevideo, 4 de octubre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36210 Oct 25- Nov 07

ALBERTO ROMAN GUILLAUMA MUÑOZ (FICHA 2-35202/2013).
Montevideo, 21 de agosto de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36176 Oct 25- Nov 07

ELSA MANERA LLUBERAS (FICHA 2-44764/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36006 Oct 24- Nov 06

CARLOS FELIPE GAGLIANONE (FICHA 2-45696/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35948 Oct 24- Nov 06

WALTER SILVEIRA ALTEZ (FICHA 2-38229/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 7 de octubre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 35932 Oct 25- Nov 07

GABRIEL HOMERO ALBIN (FICHA 2-32227/2013).
Montevideo, 15 de agosto de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35761 Oct 24- Nov 06

JOSE MARIA OVIEDO FULCO (FICHA 2-43559/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 4 de octubre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 35690 Oct 24- Nov 06

CARLOS JOSE SAPPA (FICHA 2-42920/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35344 Oct 21- Nov 01

ELVIRA o ELVIRA SUSANA LOPEZ ALVAREZ (FICHA 2-42466/2013).
Montevideo, 25 de septiembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35249 Oct 18- Oct 31

ELOY SANCHEZ ANDRADE y BRENDA IRIS GARCIA SILVA (FICHA 2-38993/2013).
Montevideo, 17 de septiembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35215 Oct 18- Oct 31

MARIA ANGELICA DURAN REY (FICHA 2-16590/2013).
Montevideo, 23 de mayo de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35180 Oct 18- Oct 31

LAURA CRISTINA OREFICE BRASESCO (FICHA 2-3109/2012).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35122 Oct 18- Oct 31

VIOLETA RODRIGUEZ MARRERO (FICHA 2-44422/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35035 Oct 17- Oct 30

LUIS ROBERTO FERNANDO o LUIS ROBERTO GALARZA CHANS (FICHA 2-44308/2013).
Montevideo, 4 de octubre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34592 Oct 15- Oct 28

VICENTA MATIAS DEVINCENZI LUZARDO (FICHA 2-34616/2013).
Montevideo, 21 de agosto de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34562 Oct 15- Oct 28

ALBA GLADYS ORUETA AQUILA (FICHA 2-39774/2013).
Montevideo, 12 de septiembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34358 Oct 15- Oct 28

DECIMOQUINTO TURNO

HERIBERTO MOCCHI o MOCHI ORTIZ y GELIA LARROSA (EXPEDIENTE 2-39085/2013).
Montevideo, 12 de septiembre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36171 Oct 25- Nov 07

ALVA IRIS VIÑA PEREZ (EXPEDIENTE 2-44640/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36168 Oct 25- Nov 07

BLANCA ELBA FERNÁNDEZ SEGUESSA (EXPEDIENTE 2-10207/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35852 Oct 23- Nov 05

ENRIQUE CONDE TECEIRA (EXPEDIENTE 2-39780/2013).
Montevideo, 13 de septiembre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35823 Oct 23- Nov 05

LUIS HUMBERTO RICCIARDI CELI (EXPEDIENTE 2-2113/2013).
Montevideo, 21 de febrero de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35672 Oct 22- Nov 04

JOSÉ MARTILL BARRIOS y TERESA OFELIA AYALA SANCHEZ (EXPEDIENTE 2-40932/2013).
Montevideo, 18 de septiembre de 2013.
ESC. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA
01) $ 2760 10/p 35585 Oct 22- Nov 04

RUTH CONCEPCIÓN SANDOVAL DE AGREDA (EXPEDIENTE 2-43466/2013).
Montevideo, 3 de octubre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35259 Oct 18- Oct 31

ANDRÉS WASHINGTON BAZ NOYA (EXPEDIENTE 2-37726/2013).
Montevideo, 13 de septiembre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34860 Oct 16- Oct 29

JORGE NICOLÁS MARQUES SOLARI (EXPEDIENTE 2-29391/2013).
Montevideo, 5 de septiembre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34675 Oct 15- Oct 28

DOMINGO RAÚL ARBELO FELICHE (EXPEDIENTE 2-35451/2013).
Montevideo, 5 de septiembre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34669 Oct 15- Oct 28

NORMA MAFALDA COSULICH DAMIANICH (EXPEDIENTE 2-34543/2013).

Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34568 Oct 15- Oct 28

BLANCA GARCÍA GONZÁLEZ (EXPEDIENTE 2-113481/2011).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 5 de septiembre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 34529 Oct 16- Oct 29

ESMERALDA BÍA SPINELLI (EXPEDIENTE 2-37602/2013).
Montevideo, 13 de septiembre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34488 Oct 14- Oct 25

LUIS ALBERTO GONZÁLEZ ETCHICHURY (EXPEDIENTE 2-37368/2013).
Montevideo, 13 de septiembre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34466 Oct 14- Oct 25

JUAN BONIFACIO CANDELARESI REUTOR (EXPEDIENTE 2-43751/2013).
Montevideo, 3 de octubre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34397 Oct 14- Oct 25

DECIMOSEXTO TURNO

ERNESTO KRIEGER BERGMANN (EXPEDIENTE 2-43823/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 36012 Oct 24- Nov 06

EDUARDO LOPEZ LOMBARDI (EXPEDIENTE 2-30004/2013).
Montevideo, 12 de agosto de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 35849 Oct 23- Nov 05

CARLOS DANIEL REBAGLIATTI RUGGERI (EXPEDIENTE 2-23178/2013).
Montevideo, 21 de junio de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO
01) $ 2760 10/p 35630 Oct 22- Nov 04

MARIA CRISTINA MONCALVO TESORE (EXPEDIENTE 2-43491/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 35469 Oct 21- Nov 01

GLORIA MARTA BARGO LARRAECHEA (EXPEDIENTE 2-42579/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 35466 Oct 21- Nov 01

OIHANE BASAÑEZ ASUA (EXPEDIENTE 2-40478/2013).
Montevideo, 17 de septiembre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 35453 Oct 21- Nov 01

SERGIO BALTAZAR GASCO ESTEVEZ y AURELIO GASCO BENE (EXPEDIENTE 2-50684/2012).
Montevideo, 23 de septiembre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 35400 Oct 21- Nov 01

HUGO HECTOR BARRETO TEJERA (EXPEDIENTE 2-36854/2013).
Montevideo, 20 de septiembre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 35361 Oct 21- Nov 01

MARIA CARMEN LLOVEDA PERDOMO (EXPEDIENTE 2-42654/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 35213 Oct 18- Oct 31

RAMON FIGUEIRA (EXPEDIENTE 2-39641/2013).
Montevideo, 17 de septiembre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 35150 Oct 18- Oct 31

DEBORA FARKAS FRUCHTER (EXPEDIENTE 2-34937/2013).
Montevideo, 17 de septiembre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 34996 Oct 17- Oct 30

LEONEL ALVARO COUTO TRUJILLO (EXPEDIENTE 2-5246/2012).
Montevideo, 26 de marzo de 2012.
Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 34688 Oct 15- Oct 28

GLORIA FUNES SAN MARTIN (EXPEDIENTE 2-42335/2013).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34489 Oct 14- Oct 25

JUAN JOSE SEVERINO GARCIA (EXPEDIENTE 2-40796/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 23 de septiembre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 34138 Oct 14- Oct 25

DECIMOSÉPTIMO TURNO

WASHINGTON ALTAMIRANDA OCHOA (IUE 2-36362/2013).
Montevideo, 18 de septiembre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35972 Oct 24- Nov 06

BALBINA LEMA VAZQUEZ (IUE 2-42558/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35848 Oct 23- Nov 05

MARIA ANTONIA GONZALEZ DESTRADA, LAURA ASTRADA PAEZ y FLORENCIO RUIZ CARABAJAL o CARBAJAL (IUE 2-41382/2013).
Montevideo, 14 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35842 Oct 23- Nov 05

HERMENEGILDA PENDA o PENDAS FELIX (IUE 2-36853/2013).
Montevideo, 4 de septiembre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35675 Oct 22- Nov 04

EVA TEONILA LEMOS (IUE 2-44332/2013).
Montevideo, 11 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35635 Oct 22- Nov 04

JUAN ANTONIO FOLLE DE MARIA (IUE 2-40259/2013).
Montevideo, 23 de septiembre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35454 Oct 21- Nov 01

HEBE RENEE FERREIRA CONDOM (IUE 2-23316/2013).
Montevideo, 24 de junio de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35422 Oct 21- Nov 01

JUAN HECTOR FORNELLI e ISABEL LARROSA FERNANDEZ (IUE 2-43644/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35258 Oct 18- Oct 31

MARIA NELLY OSORES RIVERO y MARIA VIRGINIA ROVELLA OSORES (IUE 2-43816/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35151 Oct 18- Oct 31

CAMILA AMILIA BUSMAIL SILVA (IUE 2-44047/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35000 Oct 17- Oct 30

MARTA MARIA BANDIRALI ETCHEVERRY (IUE 2-38629/2013).
Montevideo, 13 de septiembre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 34884 Oct 16- Oct 29

GREGORIA ALBORNOZ o GREGORIA ALBORNOZ FLEITAS o GREGORIA ALBORNOZ de VAZQUEZ, MARCELO ANDRES VAZQUEZ o VAZQUEZ MEDINA o ANDRES MARCELO VAZQUEZ o VAZQUEZ MEDINA y MARTHA CARMEN o MARIA del CARMEN VAZQUEZ ALBORNOZ (IUE 2-59779/2012).
Montevideo, 1 de marzo de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 34877 Oct 16- Oct 29

FRANCISCO CASTRO TURNES (IUE 2-41810/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 34692 Oct 15- Oct 28

JULIO CESAR CASTELLINI BALDERRIN (IUE 2-41666/2013).
Montevideo, 4 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 34637 Oct 15- Oct 28

CARMEN ESMERALDA ACOSTA MAGARIÑOS (IUE 2-33907/2013).
Montevideo, 21 de agosto de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34423 Oct 14- Oct 25

HAYDEE HERMINIA GRECO REPETTO (IUE 2-60651/2012).
Montevideo, 8 de febrero de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34393 Oct 14- Oct 25

DECIMOCTAVO TURNO

ARTURO ENRIQUE JUAN SAUS PIANO o ARTURO ENRIQUE SAUS PIANO (IUE 2-43866/2013).
Montevideo, 17 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36199 Oct 25- Nov 07

MARCELA TERESITA APPRATTO GAIERO (IUE 2-44929/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35955 Oct 24- Nov 06

INMACOLATA o INMACULADA FRANCO FARINA (IUE 2-40791/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35806 Oct 23- Nov 05

OLGA ESTRELLA CORREA MATO (IUE 2-36900/2013).
Montevideo, 4 de septiembre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35540 Oct 23- Nov 05

OFELIA AZCURRA CABRERA (IUE 2-43600/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35409 Oct 21- Nov 01

OSVALDO JORGE DI LORENZO y MARIA ISABEL ESPINO (IUE 2-37879/2013).
Montevideo, 11 de septiembre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35405 Oct 21- Nov 01

HEBERT DAER NOGUEIRA (IUE 2-42574/2013).
Montevideo, 3 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35255 Oct 18- Oct 31

GRACIELA RAQUEL VOLPI OTERO (IUE 2-42174/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35153 Oct 18- Oct 31

RICARDO CAMAÑO GUISELIS o GUISELLIS (IUE 2-44476/2013).
Montevideo, 15 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35152 Oct 18- Oct 31

JULIO RAMON GUELVENZU SILVERA (IUE 2.25761/2013).
Montevideo, 28 de agosto de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35112 Oct 18- Oct 31

MIGUEL ANGEL ROJO MARIN (IUE 2-43184/2013).
Montevideo, 8 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 34585 Oct 15- Oct 28

ATHANASIOS CARAPTSIAS o KARAPTSIAS BRATSI (IUE 2-39362/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 34557 Oct 15- Oct 28

DECIMONOVENO TURNO

JORGE MIRANDA CAPI ó CAPPI (FICHA 2-44345/2013).
Montevideo, 8 de octubre de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 35845 Oct 23- Nov 05

DOMINGO ALBERTO SANTANA PERSICULA ó PERSINCULA (FICHA 2-43023/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 35841 Oct 24- Nov 06

ANA DIAMENT SCHEJMEN ó SCHEJMAN ó SCHEJTMAN (FICHA 2-120731/2011).
Montevideo, 15 de octubre de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 35802 Oct 23- Nov 05

MARIA ANTONIA LUCIA ARAMBURU PEÑA (FICHA 2-43639/2013).
Montevideo, 4 de octubre de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 35161 Oct 18- Oct 31

JUSTINA BERNARDA IZAGUIRRE SILVERA y SANDALIO PEREIRA (FICHA 2-34508/2013).
Montevideo, 26 de agosto de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 35034 Oct 17- Oct 30

PEDRO CESAR PERALTA BENTANCOR (FICHA 2-30796/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 3 de octubre de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 34898 Oct 18- Oct 31

INES IRIS MIGLIONICO SEMINO (FICHA 2-43956/2013).
Montevideo, 4 de octubre de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 34638 Oct 15- Oct 28

PASCUALA ALMEIDA FAGUNDEZ ó ALMEIDA CURBELO (FICHA 2-39835/2013).
Montevideo, 16 de septiembre de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34482 Oct 14- Oct 25

VIGÉSIMO TURNO

MARTA SUSANA VISCA VISCA (FICHA 2-39048/2013).
Montevideo, 21 de octubre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36215 Oct 25- Nov 07

NERYS MUÑOZ URRUTIA (FICHA 2-31175/2013).
Montevideo, 27 de septiembre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35795 Oct 23- Nov 05

MIGUEL ANGEL LOPEZ PEREYRA (FICHA 2-30234/2013).
Montevideo, 2 de agosto de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35738 Oct 23- Nov 05

MARIA de LEON BERRIEL ó VIDAL de SUAREZ y JUAN BENITO SUAREZ DE LEON (FICHA 2-20804/2013).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35673 Oct 22- Nov 04

JORGE LUIS BARONI HERNANDEZ (FICHA 2-43440/2013).
Montevideo, 3 de octubre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35455 Oct 21- Nov 01

CARMEN SANCHEZ AMADO (FICHA 2-42670/2013).
Montevideo, 1 de octubre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35388 Oct 21- Nov 01

HILDA ESTEFAN RIOS y WALTER EUGENIO CARMONA ESTEFAN (FICHA 2-55651/2012).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35357 Oct 21- Nov 01

ERNESTO FABIAN DALERIO ó DALEIRO SILVERA (FICHA 2-14723/2013).
Montevideo, 3 de septiembre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35154 Oct 18- Oct 31

DELIA CELSA NAPOLI CABRERA (FICHA 2-41664/2013).
Montevideo, 25 de septiembre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35005 Oct 17- Oct 30

NELIS BERMUDEZ LORENZE (FICHA 2-37785/2013).
Montevideo, 17 de septiembre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 34966 Oct 17- Oct 30

ANTONIO TORRES NUÑEZ (FICHA 2-43324/2013).
Montevideo, 3 de octubre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 34878 Oct 16- Oct 29

ROSA ESPERANZA BLANCO RODRIGUEZ (FICHA 2-35576/2013).
Montevideo, 20 de septiembre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 34861 Oct 16- Oct 29

EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ (FICHA 2-44278/2013).

Montevideo, 8 de octubre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34479 Oct 14- Oct 25

NICOLASA HIPOLITA HERNANDEZ DEARMAS ó DE ARMAS y JOSE MARIA ALVAREZ LARREA (FICHA 2-27780/2013).
Montevideo, 23 de septiembre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34464 Oct 14- Oct 25

LUIS ALBERTO RAFFO LAHITTE (FICHA 2-39927/2013).
Montevideo, 23 de septiembre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34457 Oct 14- Oct 25

VIGESIMOPRIMER TURNO

ALBERTO FANTONI ANDREOLI y ESMERALDA GISELDA DAMIANI (IUE 2-40806/2013).
Montevideo, 7 de octubre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36156 Oct 25- Nov 07

ELENA TRAGUDI o TRAGUDIS CABRERA (IUE 2-36.548/2013).
Montevideo, 8 de octubre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36154 Oct 25- Nov 07

MARÍA NELLY MOREIRA (IUE 2-36136/2013).
Montevideo, 21 de octubre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36015 Oct 24- Nov 06

ARAMÍS FAUSTO NARDINI NÚÑEZ (IUE 2-44728/2013).
Montevideo, 17 de octubre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35790 Oct 23- Nov 05

MARIA TERESA OSABA DOLLONARTE o DOLLENARTE (IUE 0002-037416/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35778 Oct 23- Nov 05

JULIO CESAR CARRARA QUAGLIOTTI (IUE 2-28272/2013).
Montevideo, 20 de agosto de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35257 Oct 18- Oct 31

ACUÑA GONZALEZ BLANCA AURORA y CURBELO ACUÑA WASHINGTON (IUE 2-32017/2013).
Montevideo, 8 de octubre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35188 Oct 18- Oct 31

ELISEO BLANCO TURIENZO (IUE 2-34432/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35155 Oct 18- Oct 31

ANTONIETTA IAFELICE o YAFELICE GRANDILLO (IUE 02/39171/2013).
Montevideo, 9 de septiembre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35008 Oct 17- Oct 30

OROCELINA CRISTINA FERNANDEZ LINERA (IUE 2-59339/2012).
Montevideo, 28 de mayo de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35006 Oct 17- Oct 30

PERLA MIREYA VILLARRUETA (EXPEDIENTE IUE 2-34738/2013).
Montevideo, 11 de septiembre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34789 Oct 16- Oct 29

TITO PAIS FIGUEIRA (IUE 2-37262/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34785 Oct 16- Oct 29

ELIDA DAFFARA GABELO (IUE 2-33125/2013).
Montevideo, 5 de septiembre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34674 Oct 15- Oct 28

JUAN MARÍA OLAONDO CABO (IUE 2-37629/2013).
Montevideo, 25 de septiembre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34639 Oct 15- Oct 28

MARIA DORA CIMASI o CIMASSI PATETTA (IUE 2-031304/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 18 de septiembre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 34270 Oct 14- Oct 25

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MARIA BLANCA RODRÍGUEZ BARRIOS (IUE 2-18232/2013).
Montevideo, 26 de julio de 2013.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35766 Oct 23- Nov 05

ALBERTO GOMEZ GRAÑA (IUE 2-038926/2013).
Montevideo, 4 de octubre de 2013.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35246 Oct 18- Oct 31

PABLO DE LEÓN CUITIÑO (IUE 2-17939/2013).
Montevideo, 20 de junio de 2013.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35211 Oct 18- Oct 31

CAMPOS DELGADO, ELSA INÉS (IUE 2-040815/2013).
Montevideo, 11 de octubre de 2013.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35209 Oct 18- Oct 31

BLANCA REINA PÉREZ CATARDO (IUE 2-37394/2013).
Montevideo, 25 de septiembre de 2013.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35032 Oct 17- Oct 30

LILIAN ESTHER GUTIERREZ VITALE (IUE 0002-040298/2013).
Montevideo, 4 de octubre de 2013.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35030 Oct 17- Oct 30

OSVALDO FEDERICO MORA RIVAS (IUE 2-40723/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34862 Oct 16- Oct 29

VIGESIMOTERCER TURNO

AMANDA TORTEROLO ó AMANDA MARIA ROSA PARMA FIRPO (FICHA 2-36833/2013).
Montevideo, 30 de agosto de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36181 Oct 25- Nov 07

RAUL ALBERTO CLAVIJO MIGUEZ (FICHA 2-42189/2013).
Montevideo, 7 de octubre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36169 Oct 25- Nov 07

SARA GULIAK BRAGAR (FICHA 2-46581/2012).
Montevideo, 22 de agosto de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35975 Oct 24- Nov 06

LILIA BLANCA de LEON DALIES (FICHA 2-44844/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35351 Oct 21- Nov 01

MARIA VENANCIA NORIEGA CASTAÑO de ESCABINI y JULIO CESAR ESCABINI NORIEGA (FICHA 2-42491/2013).
Montevideo, 1 de octubre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35243 Oct 18- Oct 31

CECILIA CATALINA GIRIBONE GIORELLO, JOSE MARIA COTDEMIEY CALCATERRA y MARIO CESAR COTDEMIEY GIRIBONE (FICHA 2-31377/2013).
Montevideo, 1 de octubre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34967 Oct 17- Oct 30

ZULEMA RENE ó RENEE BAISON MONTEIRO y ANICETO CLARO WALLACE FRESIA (FICHA 2-31813/2013).
Montevideo, 7 de octubre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34863 Oct 16- Oct 29

MARIA IGNACIA RODRIGUEZ SILVA (FICHA 2-38177/2013).
Montevideo, 19 de septiembre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34793 Oct 16- Oct 29

FRANCISCO JOSE CARRADORI MASELLI (FICHA 2-52060/2012).
Montevideo, 21 de noviembre de 2012.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34763 Oct 16- Oct 29

AIDA FLORINDA MERA SUAREZ de RODRIGUEZ MILLIER (FICHA 2-38715/2013).
Montevideo, 24 de septiembre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34670 Oct 15- Oct 28

AMERICA BONILLA BONILLA PEREZ (FICHA 2-39826/2013).
Montevideo, 19 de septiembre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34640 Oct 15- Oct 28

BEATRIZ MARIA PIN URRIZA (FICHA 2-40447/2013).
Montevideo, 19 de septiembre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34560 Oct 15- Oct 28

MATILDE TARAGAN TACUME (FICHA 2-43520/2013).
Montevideo, 7 de octubre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34546 Oct 15- Oct 28

JUAN PEDRO MARTINEZ RIOS (FICHA 2-042638/2013).
Montevideo, 7 de octubre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34407 Oct 14- Oct 25

VIGESIMOCUARTO TURNO

MARIA de las MERCEDES GONZALEZ ARINI y SILVIA MERCEDES CARBALLAL GONZALEZ (FICHA 2-44428/2013).
Montevideo, 14 de octubre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36153 Oct 25- Nov 07

MARY JUANITA GALBIATI ARAUJO (FICHA 2-36299/2013).
Montevideo, 1 de octubre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35912 Oct 24- Nov 06

OLGA ORDEIX ESTEVEZ (FICHA 2-45963/2013).
Montevideo, 14 de octubre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35846 Oct 23- Nov 05

CARLOS ALBERTO FONTANA ZUBIA (FICHA 2-043179/2013).
Montevideo, 7 de octubre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35825 Oct 23- Nov 05

ANA PATRICIA SAMSON FUENTES (FICHA 2-38007/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35791 Oct 23- Nov 05

ARLENE MARIA ó MORAIA BRUNO (FICHA 2-20438/2013).
Montevideo, 27 de junio de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35751 Oct 23- Nov 05

JOSE LAPROVITERA MARSIGLIA y TERESA LAPROVITERA MARSIGLIA (FICHA 2-44916/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35428 Oct 21- Nov 01

MARIA DOLORES DURAN PAZ (FICHA 2-042201/2013).
Montevideo, 7 de octubre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35389 Oct 21- Nov 01

CONRADO GONZALEZ HERNANDEZ (FICHA 2-25769/2012).
Montevideo, 24 de septiembre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35347 Oct 21- Nov 01

OLGA MARGOT PAGOLA FERNANDEZ (FICHA 2-44990/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34971 Oct 17- Oct 30

VENANCIO GARCIA REIGOSA (FICHA 2-27819/2013).
Montevideo, 26 de julio de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34795 Oct 16- Oct 29

ALBA MARINA SPOSITO RODRIGUEZ (FICHA 2-043638/2013).
Montevideo, 7 de octubre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34673 Oct 15- Oct 28

HILDE INGEBORG MEERHOFF WERNER (FICHA 2-26973/2013).
Montevideo, 1 de octubre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34668 Oct 15- Oct 28

FILOMENA CRISPINO PERCIACCANTE (FICHA 2-21267/2013).
Montevideo, 19 de septiembre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34641 Oct 15- Oct 28

JULIO CESAR MOULIA RISSO (FICHA 2-031131/2013).
Montevideo, 7 de octubre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34605 Oct 16- Oct 29

JOSE SUAREZ DIAZ (FICHA 2-044108/2013).
Montevideo, 7 de octubre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34595 Oct 15- Oct 28

ZULMA ESTHER TOLOZA LAMARQUE (FICHA 2-40445/2013).
Montevideo, 19 de septiembre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34561 Oct 15- Oct 28

JULIO DIOCLIDES de MELLO BRITOS (FICHA 2-42953/2013).
Montevideo, 1 de octubre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34467 Oct 14- Oct 25

VIGESIMOQUINTO TURNO

ANGEL NELSON SUPPARO REPETTO (FICHA 2-35788/2013).
Montevideo, 28 de agosto de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36212 Oct 25- Nov 07

LUIS BUCAHI (FICHA 2-43168/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36173 Oct 25- Nov 07

NELSON EDUARDO VILLAR GOMEZ (FICHA 2-36821/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35976 Oct 24- Nov 06

ANGEL MARIA SOTO (FICHA 2-44417/2013).
Montevideo, 8 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35945 Oct 24- Nov 06

JULIO JORGE BERCH SACCO (FICHA 2-37958/2013).
Montevideo, 1 de octubre de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 35905 Oct 25- Nov 07

MARTHA EMMA MUÑIZ LLOFRIU (FICHA 2-25680/2013).
Montevideo, 12 de agosto de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35684 Oct 23- Nov 05

JULIO MOLINA RIVERA (FICHA 2-36061/2013).

Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35674 Oct 22- Nov 04

MARIO JOSE ABELEIRA o ABELEIRA GIMENEZ y OTILIA GIMENEZ (FICHA 2-38287/2013).
Montevideo, 1 de octubre de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35626 Oct 22- Nov 04

JOSE ALBERTO VIGO HERMO (FICHA 2-43632/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35414 Oct 21- Nov 01

JULIO CESAR MONTES CASTRO (FICHA 2-44291/2013).
Montevideo, 8 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35216 Oct 18- Oct 31

ELIDA CONCEPCION RIAL FERNANDEZ (FICHA 2-60603/2007).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35181 Oct 18- Oct 31

BENIGNO CORNELIO MIER y RITA FAGIAN PINTO o FAGGIANO de MIER (FICHA 2-13510/2013).
Montevideo, 7 de mayo de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35123 Oct 18- Oct 31

SONIA AZEVEDO ROVIRA (FICHA 2-43787/2013).
Montevideo, 8 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34831 Oct 16- Oct 29

JOSE PEDRO GARCIA BLANCO (FICHA 2-59777/2012).
Montevideo, 24 de diciembre de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 34783 Oct 16- Oct 29

WASHINGTON FERNANDO SENA TABAREZ (FICHA 2-38971/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34593 Oct 15- Oct 28

FEDERICO JAIME REILLY SAUNDERS o SANNDERS (FICHA 2-39971/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34558 Oct 15- Oct 28

ROSA CELIA GOROSPE LOPEZ (FICHA 2-40794/2013).
Montevideo, 1 de octubre de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34399 Oct 14- Oct 25

VIGESIMOSEXTO TURNO

TEODORO PANTALEON GUILLERMO o GUILLERMO CUELLO (FICHA 2-24828/2013).
Montevideo, 28 de junio de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36013 Oct 24- Nov 06

MARIA MAGDALENA SANCHIZ RAMOS (FICHA 2-42162/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35769 Oct 23- Nov 05

MARIA ELENA RODRIGUEZ SEOANE (FICHA 2-42490/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35755 Oct 23- Nov 05

DOMINGO PIOLI DUPUY y DORILA TEJERA RAMALLO (FICHA 2-41271/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35634 Oct 22- Nov 04

FRANCISCO PEDRO UMPIERREZ HERNANDEZ y BLANCA PURA REGGIO DUGLIOTTI (FICHA 2-39560/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35590 Oct 22- Nov 04

MARIA AMABILIA LAGARRETA SIERRA (FICHA 2-41917/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35436 Oct 21- Nov 01

MARIA TERESA CROCCE VEZZOSO (FICHA 2-43624/2013).
Montevideo, 8 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35408 Oct 21- Nov 01

ANA MARIA AMANDA TOLEDO PRIGGIONE (FICHA 2-44426/2013).
Montevideo, 8 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35156 Oct 18- Oct 31

ELISABETH JUANITA RODRIGUEZ CURUTCHET (FICHA 2-37682/2013).
Montevideo, 8 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35014 Oct 17- Oct 30

MELBA GOMEZ COELLO o COELHO (FICHA 2-40508/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34969 Oct 17- Oct 30

PEDRO EUGENIO BRAIDA PENA o PEÑA (FICHA 2-40818/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34882 Oct 16- Oct 29

MARIA DEL CARMEN LARROSA ZUBIRI (FICHA 2-42598/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34691 Oct 15- Oct 28

ANTONIO MAXIMO MALERBA PERRI (FICHA 2-38710/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34672 Oct 15- Oct 28

FRANCISCO ANTONIO FORMOSO CAVALLERI (FICHA 2-43143/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34633 Oct 15- Oct 28

ESTHER LUISA TRELLES LORENZO (FICHA 2 44060/2013).
Montevideo, 8 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34460 Oct 14- Oct 25

HERMAN JUNIOR PERDOMO FERNANDEZ (FICHA 2 37545/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34458 Oct 14- Oct 25

DORINDA NIEVES LAGO LESTON (FICHA 2-38005/2013).
Montevideo, 9 de septiembre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34413 Oct 14- Oct 25

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

AGAPITO RODRIGUEZ (FICHA 2-44665/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36200 Oct 25- Nov 07

HELENE ELSE WEHAGE NUÑEZ (FICHA 2-40570/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36174 Oct 25- Nov 07

MARIA AROMA VIDARTE FARIAS (FICHA 2-45455/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36139 Oct 25- Nov 07

JOSEFA BECERRA VAZQUEZ DE LEDO y CAMILO WALTER LEDO BECERRA (FICHA 2-29402/2013).
Montevideo, 6 de agosto de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35767 Oct 23- Nov 05

MARIA PEDEMONTE BERRO (FICHA 2-42344/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35386 Oct 21- Nov 01

NILDA ROSA PERALTA VIERA (FICHA 2-42878/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35360 Oct 21- Nov 01

DANIEL ANTONIO SOTO BERRUTTI (FICHA 2-43047/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34970 Oct 17- Oct 30

ENRIQUE HORACIO GIL JIMENEZ DE ARECHAGA (FICHA 2-41051/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34876 Oct 16- Oct 29

HOMERO LAPETINA RAGUSO (FICHA 2-41472/2013).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34828 Oct 16- Oct 29

CELIA CANAVESSI FERNANDEZ (FICHA 2-35777/2013).
Montevideo, 4 de septiembre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34825 Oct 16- Oct 29

MARIA LUISA MORELLI FARISELLO (FICHA 2-40278/2013).
Montevideo, 18 de septiembre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34461 Oct 14- Oct 25

LUIS ERNESTO BERMEJO SILVA (FICHA 2-39993/2013).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34403 Oct 14- Oct 25

VIGESIMOCTAVO TURNO

ZULEMA AMELIA FASSARI GALIAN (FICHA 2-45742/2013).
Montevideo, 18 de octubre de 2013.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36014 Oct 24- Nov 06

OMAR DENIS DEL PINO TRUJILLO (FICHA 2-44394/2013).
Montevideo, 8 de octubre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35952 Oct 24- Nov 06

EDGARDO SERGIO ALTMAN KANALENSZTEJN (FICHA 2-45229/2013).
Montevideo, 18 de octubre de 2013.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35951 Oct 24- Nov 06

JOSE MARIA QUINTANA MINOLI (FICHA 2-43711/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35456 Oct 21- Nov 01

EVA GONCALVEZ TRINDADE PINTOS o EVA GONCALVEZ PINTOS (FICHA 2-35117/2008).
Montevideo, 28 de agosto de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35401 Oct 21- Nov 01

DOMENICO PARENTE PARENTE (FICHA 2-42193/2013).
Montevideo, 25 de septiembre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35192 Oct 18- Oct 31

PEDRO ARTIGAS MATONTE (FICHA 2-47592/2012).
Montevideo, 12 de diciembre de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34995 Oct 17- Oct 30

JUAN CARLOS ARRUE DUTRA (FICHA 2-29348/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 30 de agosto de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 34914 Oct 18- Oct 31

HECTOR GABRIEL GONZALEZ (FICHA 2-5066/2013).
Montevideo, 1 de agosto de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34852 Oct 16- Oct 29

CARLOS ALBERTO GARRETT MONTES DE OCA (FICHA 2-52488/2012).
Montevideo, 22 de noviembre de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34671 Oct 15- Oct 28

NEZLE o NESLE RENE o RENEE IRIGOYEN ASCUE (FICHA 2-21766/2013).
Montevideo, 20 de agosto de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34634 Oct 15- Oct 28

ROSA CORNELIA MOGAN LOVINGER (FICHA 2-33589/2013).
Montevideo, 21 de agosto de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34586 Oct 15- Oct 28

RAMON LORENZO CASTRO (FICHA 2-37461/2013).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34565 Oct 15- Oct 28

BLANCA NELIDA ALVAREZ DAVILA y SUSY BEATRIZ SUBELZU ALVAREZ (FICHA 2-41048/2013).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34417 Oct 14- Oct 25

MARIA SOCORRO FERRES MARTINEZ (FICHA 2-36380/2013).
Montevideo, 29 de agosto de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34406 Oct 14- Oct 25

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SUSANA SANTANA CAPILLERA (FICHA 156-689/2012).
Artigas, 6 de marzo de 2013.
Esc. Dina García, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35173 Oct 21- Nov 01

ELIRA MARSET DA SILVA (FICHA 156-495/2013).
Artigas, 9 de septiembre de 2013.
Esc. Dina García, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34839 Oct 17- Oct 30

TERCER TURNO

CELESTE TEJEIRA y SIMEÓN PEDRO FERREIRA PRATS (FICHA 461-468/2013).
Artigas, 12 de septiembre de 2013.
Esc. Dina García, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34840 Oct 17- Oct 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

HÉCTOR OLDIMAR BENTIN THEDY (IUE 157-180/2013).
Auxiliado de pobreza.
Exoneración Ley Nº 18078.
Bella Unión, 9 de octubre de 2013.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 35789 Oct 24- Nov 06

JOAQUINA BARROS SUAREZ y ERASMO MORECIO o MORESSI (IUE 157-188/2013).
Auxiliado de pobreza.
Exoneración Ley Nº 18078.
Bella Unión, 9 de octubre de 2913.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 35461 Oct 22- Nov 04

SEGUNDO TURNO

EMERENCIANO SILVA SILVEIRA y SENOVIA DE LOS SANTOS (IUE 444-240/2013).
Auxiliado de pobreza.
Exoneración Ley Nº 18078.
Bella Unión, 30 de septiembre de 2013.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 35855 Oct 24- Nov 06

ERCILIA DA SILVA (IUE 444-247/2013).
Auxiliado de pobreza.
Exoneración Ley Nº 18078.
Bella Unión, 14 de octubre de 2013.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 35480 Oct 22- Nov 04

MARIA ASUNCIÓN ZENI LEMAS (IUE 444-248/2013).
Bella Unión, 4 de octubre de 2013.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 34929 Oct 18- Oct 31

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

OLGA IRENE MELITO MARCHISIO (IUE 168-328/2013).
Auxiliado de pobreza.
Canelones, 30 de septiembre de 2013.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 35637 Oct 23- Nov 05

PAULA ROSA FIGUEREDO LOTITO (IUE 459-413/2013).
Canelones, 30 de septiembre de 2013.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34978 Oct 18- Oct 31

NERIS MARNE PÉREZ PÉREZ (IUE 168-329/2013).
Canelones, 13 de septiembre de 2013.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34819 Oct 17- Oct 30

ELIDA NUÑEZ DE MARQUE (IUE 459-251/2013).
Canelones, 31 de julio de 2013.
Esc. Ma. SOLEDAD GONZALEZ BONINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34450 Oct 15- Oct 28

MARY ADELINA ROSSELLO HERNANDEZ (IUE 168-352/2013).
Canelones, 13 de septiembre de 2013.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34311 Oct 14- Oct 25

TERCER TURNO

OLGA BLANCA ESPINOSA GONZATTO y BLANCA JUANA GONZATTO ZANUTTI (IUE 459-321/2013).
Canelones, 24 de septiembre de 2013.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 35877 Oct 25- Nov 07

SERAFIN OLEGARIO ESTEBAN y OLGA ELIZABETH ESTEBAN HIRIGOYEN (IUE 459-416/2013).
Canelones, 1 de octubre de 2013.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35296 Oct 22- Nov 04

NELSON PEDRO RAVERA PEREZ (IUE 459-415/2013).
Canelones, 1 de octubre de 2013.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34958 Oct 18- Oct 31

MIGUEL ORLANDO PACHECO ZUNINO (IUE 459-411/2013).
Canelones, 1 de octubre de 2013.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34821 Oct 17- Oct 30

NANCY ELIDA LABORDE VANOLI y CARLOS MARÍA CASTILLO DEL RIO (IUE 459-362/2013).
Canelones, 16 de septiembre de 2013.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 34818 Oct 17- Oct 30

SILBINA CABRERA TEJERA y URBANO CABRERA TEJERA (IUE 459-280/2013).
Canelones, 1 de octubre de 2013.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34481 Oct 15- Oct 28

LUIS OMAR FERREIRA PEREZ (IUE 459-427/2013).
Canelones, 1 de octubre de 2013.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34448 Oct 15- Oct 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

CLAUDETTE IVONNE LAPIDES KANCER (IUE 485-479/2013).
Atlántida, 7 de octubre de 2013.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35949 Oct 24- Nov 06

JOSE MACHADO CASTELLANOS (IUE 485-510/2013).
Atlántida, 7 de octubre de 2013.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 35936 Oct 25- Nov 07

ALBA ISABEL VENER ETCHECOPAR (IUE 485-178/2013).
Atlántida, 30 de mayo de 2013.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 35935 Oct 25- Nov 07

ISABEL MONGE o MONJE BARREDO (IUE 176-134/2012).
Atlántida, 7 de octubre de 2013.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 34792 Oct 16- Oct 29

WALTER HECTOR VERDE HERMOSI o ERMOSSI o ERMOSI (IUE 485-468/2013).
Ciudad de Atlántida, 7 de octubre de 2013.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 34446 Oct 15- Oct 28

MARIA ELENA ACUÑA DIAZ (IUE 485-308/2013).
Atlántida, 7 de octubre de 2013.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 34445 Oct 15- Oct 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

FABIAN ADOLFO CHARLONE ARIGON (IUE 179-434/2013).
Ciudad de la Costa, 8 de octubre de 2013.
Esc. MARIANA BRAVO VERDUM, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 35832 Oct 23- Nov 05

FERNANDO RAUL MARTINEZ DURAN (IUE 179-474/2013).
Ciudad de la Costa, 8 de octubre de 2013.
Esc. MARIANA BRAVO VERDUM, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 35426 Oct 21- Nov 01

CUARTO TURNO

MARTIN FERNÁNDEZ y DIAMANTINA FONTOURA (IUE 180-427/2013).
Ciudad de la Costa, 8 de octubre de 2013.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35583 Oct 22- Nov 04

VIOLETA o MARIA VIOLETA OSTOIC u OSTOICH DELGADO (IUE 180-217/2011).
Ciudad de la Costa, 9 de diciembre de 2011.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35438 Oct 21- Nov 01

GUSTAVO EDUARDO FONTES VILLALBA (IUE 180-461/2013).
Ciudad de la Costa, 8 de octubre de 2013.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35358 Oct 21- Nov 01

RUBEN LOPEZ VIERA (IUE 180-448/2013).
Ciudad de la Costa, 4 de octubre de 2013.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34842 Oct 17- Oct 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

JORGE PEDRO MARTÍNEZ CALLABA (FICHA IUE 440-783/2013).
Las Piedras, 5 de agosto de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 35876 Oct 25- Nov 07

GLORIA VIERA ACOSTA (FICHA IUE 440-1026/2013).
Las Piedras, 9 de octubre de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35702 Oct 24- Nov 06

HILDEBRAND TOGOBERTO KALCHGRUBER (FICHA IUE 440-1037/2013)
Las Piedras,27 de septiembre de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34848 Oct 17- Oct 30

JUSTO ABDON PEREZ FAJARDO (FICHA IUE 440-1038/2013).
Las Piedras, 27 de septiembre de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34545 Oct 16- Oct 29

SEXTO TURNO

JOSE ADAN HERNANDEZ HERNANDEZ (FICHA IUE 458-1124/2013).

Las Piedras, 10 de octubre de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35539 Oct 23- Nov 05

FEDERICO RICARDO GARCIA BENTANCOR (FICHA IUE 458-1058/2013).
Las Piedras, 21 de septiembre de 2013.
Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34960 Oct 17- Oct 30

ROBERT DANIEL o ROBERTO DANIEL MARTINEZ BARRERA (FICHA IUE 458-997/2013).
Las Piedras, 7 de octubre de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34803 Oct 17- Oct 30

MILTON ANIBAL GONZALEZ FUENTES (FICHA IUE 458-1085/2012).
Las Piedras, 3 de octubre de 2012.
Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34444 Oct 15- Oct 28

JUAN ANGEL LAPIZAGA DELGADO (FICHA IUE 458-928/2013).
Las Piedras, 20 de agosto de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34443 Oct 15- Oct 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDIT MARIBEL o EDITH MARIBEL DIAZ PEREIRA (FICHA 175-452/2013).
Pando, 16 de Agosto de 2013.
Dr DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 35760 Oct 24- Nov 06

FRANCISCO NORBERTO VARELA MELIAN y PAULA ELVIRA DE LEON MONROY (FICHA 175/702/2013).
Pando, 1 de octubre de 2013.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35617 Oct 23- Nov 05

MARIA ANGELICA FIGUEREDO GONZALEZ (FICHA 175-725/2013).
Pando, 24 de septiembre de 2013.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIO ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35615 Oct 23- Nov 05

ANGEL ESTEBAN GALLERO PICARDO (FICHA 175-534/2012).
Pando, 18 de octubre de 2012.
Dr DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 34845 Oct 17- Oct 30

YOLANDA ONESTI ROGGERO (FICHA 175-801/2013).
Pando, 1 de octubre de 2013.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34844 Oct 17- Oct 30

NELSON PEREZ FIRPO (FICHA 175-623/2013).
Pando, 27 de agosto de 2013.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34843 Oct 17- Oct 30

FELIPE ASCONEGUY DIAZ (IUE 175-308/2013).
Pando, 3 de junio de 2013.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34791 Oct 16- Oct 29

CESAR RODRIGUEZ GONZALEZ (FICHA 175-566/2013).
Pando, 1 de octubre de 2013.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34159 Oct 14- Oct 25

CUARTO TURNO

LUIS ALBERTO PEREZ FERRARI (FICHA 176-991/2012).
Pando, 15 de octubre de 2013.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36180 Oct 25- Nov 07

AUGUSTO MATOS o DE MATOS RIBEIRO o RIBEIRO MATOS (FICHA 176-672/2012).
Pando, 13 de agosto de 2013.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35616 Oct 23- Nov 05

LUCIA MARGARITA PEREZ FALERO (FICHA 176-598/2013).
Pando, 30 de agosto de 2013.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34158 Oct 14- Oct 25

SEXTO TURNO

MARTIN BESON, ALBA ANGELICA o ANGELITA BELO FIGUEROA y MARIA DE LOS ANGELES BESON BELO (FICHA 478-64/2011).
Pando, 25 de abril de 2011.
Dra. MARIA LAURA STURLA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35526 Oct 23- Nov 05

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

MARIA DELFINA GULARTE LOPEZ (IUE 208-542/2013).
Melo, 4 de octubre de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2760 10/p 34453 Oct 15- Oct 28

QUINTO TURNO

VENTURA BORBA ó BENTURA BORBA (IUE 468-478/2013).
Melo, 4 de octubre de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2760 10/p 34338 Oct 15- Oct 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

IRMA PEREIRA QUENON (IUE 488-28/2013).
Río Branco, 28 de febrero de 2013.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 35920 Oct 25- Nov 07

AMADEO PEREZ RODRIGUEZ (IUE 488-190/2013).
Auxiliado de pobreza.
Río Branco, 14 de agosto de 2013.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 35644 Oct 23- Nov 05

EDELMA SILVA CARBALLO (IUE 488-400/2013).
Auxiliado de pobreza.
Río Branco, 1º de octubre de 2013.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 35643 Oct 23- Nov 05

JOSE JESUS JARA ARAMBERRY (IUE 488-388/2013).
Río Branco, 1 de octubre de 2013.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34663 Oct 16- Oct 29

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SANTIAGO VICTOR o SANTIAGO VICTOR HUGO BUSCHIAZZO CAREDIO y ELISA TERESA VUOSO (IUE 223-395/2013).
Colonia, 11 de octubre de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 35174 Oct 21- Nov 01

ZULEMA INES CAVALLOTTI (IUE 223-20/2012).
Colonia, 26 de julio de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 35064 Oct 21- Nov 01

AMADO ROLAND PLAVAN (IUE 223-513/2013).
Colonia, 3 de octubre de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 34903 Oct 18- Oct 31

JOSÉ RUFINO MATO BONE y JUANA EVANGELINA AGUIRRE COSTABEL (IUE 223-501/2013).
Colonia, 3 de octubre de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34111 Oct 14- Oct 25

TERCER TURNO

PEDRO HOMERO PEREYRA ORCINA (IUE 508-423/2013).
Colonia, 3 de octubre de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 35495 Oct 23- Nov 05

LAWRENCE BURNHAM DODGE (IUE 508-421/2013).
Colonia, 3 de octubre de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 35065 Oct 21- Nov 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

ULISES EDGARDO MERLI SIRI (IUE 227-630/2013).
Carmelo, 10 de octubre de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 34765 Oct 17- Oct 30

NELDA GUADALUPE ASTUDILLO CLARK (IUE 227-532/2013).
Carmelo, 3 de septiembre de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 34645 Oct 16- Oct 29

AFRA FRYNE FONTANA BORMIOLI (IUE 227-618/2013).
Carmelo, 3 de octubre de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 34644 Oct 16- Oct 29

NILDA ANGELICA DIBITONTO GRIFFO (EXPEDIENTE IUE 227-159/2013).
Carmelo, 18 de abril de 2013.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34272 Oct 14- Oct 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

GERARDO LUIS DELEON CRUZ (IUE 225-586/2013).
Rosario, 23 de septiembre de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36026 Oct 25- Nov 07

LUIS VICTOR RODAS MARTINEZ (IUE 225-740/2013).
Rosario, 2 de octubre de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36024 Oct 25- Nov 07

CARLOS EDUARDO HARREGUY HERNANDEZ (IUE 225-812/2013).
Rosario, 10 de octubre de 2013.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35443 Oct 22- Nov 04

MARY ESTHER DIAZ ASSIMONTTI y CARLOS JAVIER PITTA DIAZ (IUE 225-539/2013).
Rosario, 24 de julio de 2013.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34473 Oct 15- Oct 28

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CLEIDA ó LELA ó LEILA JATTON ó JATUN ABDALA (IUE 241-835/2011).
Durazno, 11 de octubre de 2013.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35689 Oct 24- Nov 06

MARÍA OBDULIA, TORENA VALIENTE (IUE 241-424/2013).
Durazno, 20 de junio de 2013.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35688 Oct 24- Nov 06

RAQUEL, LOURTET PIANA (IUE 241-581/2013).
Durazno, 22 de agosto de 2013.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34143 Oct 14- Oct 25

TERCER TURNO

SOSEN, QUIJADA PASTORIN (IUE 242-852/2013).
Durazno, 17 de octubre de 2013.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36021 Oct 25- Nov 07

GLADYS OXLEY (IUE 242-711/2013).
Durazno, 4 de septiembre de 2013.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 35079 Oct 21- Nov 01

MARÍA TERESA, LASARTE TORRES (IUE 242-780/2013).
Durazno, 8 de octubre de 2013.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35078 Oct 21- Nov 01

ATILIO CONRADO, SARACHO (IUE 242-514/2013).
Durazno, 16 de julio de 2013.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34145 Oct 14- Oct 25

NERY SHIRLEY, VIEITEZ ó VIEYTEZ GONZALEZ (IUE 242-511/2013).
Durazno, 10 de septiembre de 2013.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34144 Oct 14- Oct 25

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JULIO CESAR JAIME BEASLEY (IUE 254-577/2013).
Trinidad, 7 de octubre de 2013.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 2760 10/p 35640 Oct 23- Nov 05

MARIA CELIA TOURREILLES IRAZABAL (IUE 254-537/2013).
Trinidad, 24 de septiembre de 2013.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 2760 10/p 34624 Oct 16- Oct 29

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EUSTAQUIA BELARDE o VELARDE o VELARDO o BELARDO (FICHA 260-682/2013).
Florida, 15 de octubre de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 35657 Oct 23- Nov 05

JOSÉ ABEL del CASTILLO o DEL CASTILLO PENNI (FICHA 260-511/2013).
Florida, 28 de agosto de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 35656 Oct 23- Nov 05

MARÍA JULIA HORNES ABADÍ o ABADIE o ABAD (FICHA 260-556/2013).
Florida, 9 de septiembre de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 35170 Oct 21- Nov 01

NORMA MARILYN TUCUNA TUCUNA (FICHA 260-514/2013).
Florida, 29 de agosto de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 34983 Oct 18- Oct 31

VICENTE FAUSTINO PACHECO FERRARO (FICHA 260-569/2013).
Florida, 1 de octubre de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34105 Oct 14- Oct 25

JAVIER DELFINO HERNÁNDEZ GARRIDO (FICHA 260-615/2013).
Florida, 1 de octubre de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34104 Oct 14- Oct 25

TERCER TURNO

OTAMINDA BENITA REYES PERAZA y NÉLIDA AMÉRICA REYES PERAZA (FICHA 261-507/2013).
Florida, 28 de agosto de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 35655 Oct 23- Nov 05

MIGUEL ÁNGEL CRUZ MONGIARDINO (FICHA 261-708/2013).
Florida, 2 de octubre de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 35168 Oct 21- Nov 01

ALEJO GENEROSO ROJA FALERO (FICHA 261-650/2013).

Florida, 23 de septiembre de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 34382 Oct 15- Oct 28

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LUIS FRANCISCO ZABALETA ALMANDOZ (IUE 274 - 554/2013).
Minas, 17 de octubre de 2013.
Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36038 Oct 25- Nov 07

MATILDE FLORENTINA HERNANDEZ HERNANDEZ (IUE 274-282/2013).
Minas, 14 de junio de 2013.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 35757 Oct 24- Nov 06

JUAN PILAR ALONZO RODRIGUEZ (IUE 274-557/2013).
Minas, 14 de octubre de 2013.
Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35607 Oct 23- Nov 05

EVA NELSA TABEIRA MUNIZ (IUE 274-533/2013).
Minas, 14 de octubre de 2013.
Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35606 Oct 23- Nov 05

CLARA LUCIANA FERNANDEZ APARICIO, FELISARDA FILOMENA FERNANDEZ FERNANDEZ y WUATER, o WAULTER, o WALTER, o WALTER GREGORIO FERNANDEZ FERNANDEZ (IUE 274-133/2013).
Minas, 14 de octubre de 2013.
Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35165 Oct 21- Nov 01

TERCER TURNO

BENITA ULPIANA BALADAN ESTEVEZ y RAMON FRANCISCO OSTA GARCIA (IUE 432-526/2013).
Minas, 27 de septiembre de 2013.
Esc. ANDRES ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36039 Oct 25- Nov 07

MARY RUTH VILLAFAN LARROSA (IUE 432-486/2013).
Minas, 5 de septiembre de 2013.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 34987 Oct 18- Oct 31

MIGUEL SANTOS SANTOS (IUE 432-503/2013).
Minas, 24 de septiembre de 2013.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 34771 Oct 17- Oct 30

MARYS MABEL ACOSTA (IUE 432-565/2013).
Minas, 3 de octubre de 2013.
Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34770 Oct 17- Oct 30

ANGEL CUSTODIO SILVA AIRE (IUE 432-559/2013).
Minas, 3 de octubre de 2013.
Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34769 Oct 17- Oct 30

PANTALEON MAURO PEREZ CHIRIBAO (IUE 432-117/2013).
Minas, 3 de octubre de 2013.
Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34155 Oct 14- Oct 25

IRIS GUZMAN INZAURRALDE INZAURRALDE y GREGORIA HILDA RODRIGUEZ INZAURRALDE (IUE 432-560/2013).
Minas, 3 de octubre de 2013.
Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34154 Oct 14- Oct 25

JUANA FLORA MORENO FERNANDEZ (FICHA IUE 432-441/2013).
Minas, 21 de agosto de 2013.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34153 Oct 14- Oct 25

CAMILO ANTONIO BARRETO COSTA (IUE 432-471/2013).
Minas, 4 de septiembre de 2013.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34152 Oct 14- Oct 25

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

HERMES CASANOVA MACREE (FICHA 284-698/2013).
Maldonado, 19 de septiembre de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35514 Oct 23- Nov 05

WALTER ANTONIO CARDOZO (FICHA 284-708/2013).
Maldonado, 4 de octubre de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35433 Oct 21- Nov 01

PEDRO ALBERTO DELGADO ARELLANO (FICHA 284-739/2013).
Maldonado, 4 de octubre de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35429 Oct 21- Nov 01

MARIA HORTENSIA BONINO ROSPIDE (FICHA 284-561/2013).
Maldonado, 11 de septiembre de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34604 Oct 16- Oct 29

EBERT RUBEN ALTEZ FERNANDEZ (FICHA 284-640/2013).
Maldonado, 11 de septiembre de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34603 Oct 16- Oct 29

MARIA ELENA GRAÑA GUTIERREZ (FICHA 284-595/2013).
Maldonado, 11 de septiembre de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34119 Oct 14- Oct 25

TERCER TURNO

ELIAS FIGUEROA DELGADO (FICHA 285-752/2013).
Maldonado, 18 de septiembre de 2013.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 34599 Oct 16- Oct 29

OCTAVO TURNO

NELLY ELPIDIA PERDOMO FERREIRA (FICHA 286-476/2013).
Maldonado, 17 de junio de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 35509 Oct 23- Nov 05

TOMAS DIOSIMO RODRIGUEZ COSTA y DELIA ISIDORA DE LA PUENTE GONZALEZ ó ISIDORA DELIA DE LA PUENTE (FICHA 286-697/2013).
Maldonado, 22 de agosto de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 35503 Oct 23- Nov 05

JOSE LUIS GONZALEZ PIÑEYRUA (FICHA 286-667/2013).
Maldonado, 22 de agosto de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 35502 Oct 23- Nov 05

PAULO o PABLO SANCHEZ ó PABLO MAGARIÑOS (FICHA 286-1090/2012).
Maldonado, 7 de octubre de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 35441 Oct 21- Nov 01

JOSÉ LEÓN ARRIETA PAIVA (FICHA 286-900/2013).
Maldonado, 7 de octubre de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 35435 Oct 21- Nov 01

MIGUEL ANGEL BURGUEÑO MIGUEL (FICHA 286-914/2013).
Maldonado, 7 de octubre de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 34854 Oct 16- Oct 29

TRASLACIÓN NODA BURGOS (FICHA 286-373/2013).
Maldonado, 26 de septiembre de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 34601 Oct 16- Oct 29

YOLANDA HERNANDEZ CABRERA (FICHA 286-850/2013).
Maldonado, 16 de septiembre de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34121 Oct 14- Oct 25

ROSA MARÍA MARTINEZ CARRION (FICHA 286-664/2013).

Maldonado, 6 de septiembre de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34117 Oct 14- Oct 25

ROSA PEREZ REGALIZ ó REGALIS (FICHA 286-637/2013).
Maldonado, 16 de septiembre de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34112 Oct 14- Oct 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

JOSÉ PEDRO PLADA ODIZZIO (FICHA 503-338/2013).
San Carlos, 27 de septiembre de 2013.
Esc. KATHERINE HENRY, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 35717 Oct 24- Nov 06

DARÍO MARTÍNEZ ROMERO (FICHA 503-300/2013).
San Carlos, 9 de septiembre de 2013.
Esc. KATHERINE HENRY, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 35506 Oct 23- Nov 05

ELIEZER BARTOLOMÉ LEITON PIRIZ y ELSA CECILIA ALVIRA LAZO (FICHA 503-358/2013).
San Carlos, 9 de octubre de 2013.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35431 Oct 21- Nov 01

ANIBAL SARAVIA OYOLA (FICHA 503-343/2013).
San Carlos, 27 de septiembre de 2013.
Esc. KATHERINE HENRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34723 Oct 17- Oct 30

ÁNGELA ZEBALLOS DELGADO y NOVELDY MAURO NÚÑEZ ZEBALLOS (FICHA 503-301/2013).
San Carlos, 9 de septiembre de 2013.
Esc. KATHERINE HENRY, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 34602 Oct 16- Oct 29

NEDELIS ó NEDELÍS ROSARIO GONZÁLEZ GUERRA (FICHA 503-331/2013).
San Carlos, 27 de septiembre de 2013.
Esc. KATHERINE HENRY, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 34600 Oct 16- Oct 29

SEGUNDO TURNO

MARYBEL BENTANCURT (FICHA 505-315/2013).
San Carlos, 27 de septiembre de 2013.
Esc. KATHERINE HENRY, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 35512 Oct 23- Nov 05

ESTELA BERTA OLSINA BARLA (FICHA 505-591/2012).
San Carlos, 27 de septiembre de 2013.
Esc. KATHERINE HENRY, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 35504 Oct 23- Nov 05

CAROLINA CORBO DE LEÓN (FICHA 505-275/2013).
San Carlos, 9 de septiembre de 2013.
Esc. KATHERINE HENRY, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 34598 Oct 16- Oct 29

JUAN EVANGELIO MARTINEZ MARTINEZ (FICHA 505-192/2013).
San Carlos, 16 de julio de 2013.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34122 Oct 14- Oct 25

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

NELSON AYALA ECHEVESTE (IUE 300-785/2013).
Paysandú, 11 de octubre de 2013.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36030 Oct 25- Nov 07

AMERICO RAUL MILANO SAPORITO y MARIA OLGA CHOCA CABRERA (IUE 300-156/2013).
Paysandú, 27 de agosto de 2013.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36028 Oct 25- Nov 07

CLAUDIO MARCELO BORCHES y ELCIRA SOSA CATALUÑA (IUE 300-696/2013).
Paysandú, 11 de septiembre de 2013.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35519 Oct 23- Nov 05

JOSE CLAUDIO MEDINA VELAZQUEZ (IUE 300-658/2007).
Paysandú, 17 de julio de 2013.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35083 Oct 21- Nov 01

ISMAEL CARLOS CASARETTO SOLSONA (IUE 300-775/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Paysandú, 3 de octubre de 2013.
ESC. LUCIA PINTOS, Actuaria Adj. Pasante.
01) (Sin Costo) 10/p 34974 Oct 18- Oct 31

JULIO OSVALDO LIMA COCCARO (IUE 300-621/2013).
Paysandú, 30 de septiembre de 2013.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34264 Oct 14- Oct 25

ANA JULIA VELARA SILVEIRA (IUE 300-736/2013).
Paysandú, 19 de septiembre de 2013.
Dr. Guzmán MARTINEZ GOÑI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34263 Oct 14- Oct 25

TERCER TURNO

SUSANA PAULETTI DUBOSC (IUE 301-753/2013).
Paysandú, 2 de octubre de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36029 Oct 25- Nov 07

LUIS ALBERTO GENTILE TABARES o TABAREZ (IUE 301-478/2013).
Paysandú, 28 de junio de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 35517 Oct 23- Nov 05

JUAN BOSCO ANGELERO SILVA (IUE 301-457/2013).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 2 de octubre de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 35460 Oct 22- Nov 04

ROBERTO ANTONIO FAGALDE FERNANDEZ (IUE 301-704/2013).
Paysandú, 2 de octubre de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 35087 Oct 21- Nov 01

TERESITA NELIDA SELLANES DOTTA (IUE 301-737/2013).
Paysandú, 2 de octubre de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 35085 Oct 21- Nov 01

JUSTINIANO ROLANDO CENTURION RODRIGUEZ (IUE 301-421/2013).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 5 de agosto de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 34716 Oct 17- Oct 30

JULIO GERVACIO o GERVASIO ROMERO ESCOBAR e IRMA EUSEBIA ODELLA PASTORINI (IUE 301-736/2013).
Paysandú, 2 de octubre de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 34438 Oct 15- Oct 28

FERNANDA BAIGORRIA TOGNI, ANA MARIA OYARBIDE y RODOLFO GENOUD (IUE 301-706/2013).
Paysandú, 2 de octubre de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 34437 Oct 15- Oct 28

MIRTA ROSTAN (IUE 301-739/2013).
Paysandú, 2 de octubre de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 34375 Oct 15- Oct 28

CONRADO VAUCHER y DORA ANITA VAUCHER GERFAUO (IUE 301-682/2013).
Paysandú, 2 de octubre de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34259 Oct 14- Oct 25

SÉPTIMO TURNO

NELLY ETHEL GONZALEZ FARIÑA (IUE 501-589/2013).
Paysandú, 18 de septiembre de 2013.

DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

01) $ 2760 10/p 36031 Oct 25- Nov 07

JOSE OMAR SAAVEDRA BOUSSES (IUE 501-716/2013).
Paysandú, 12 de septiembre de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

01) $ 2760 10/p 36027 Oct 25- Nov 07

FAUSTINO CASTRO y CAROLINA NAN ODACIO (IUE 501-464/2013).
Paysandú, 29 de julio de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

01) $ 2760 10/p 35520 Oct 23- Nov 05

RAMON ANTONIO RITONDALE CAPPOSOLO (IUE 501-735/2013).
Paysandú, 18 de septiembre de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

01) $ 2760 10/p 35518 Oct 23- Nov 05

FELICIANA LEYES FERNANDEZ (IUE 501-723/2013).
Paysandú, 16 de septiembre de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

01) $ 2760 10/p 34376 Oct 15- Oct 28

NELIDA LUCRECIA BALADAO ETCHEGARAY (IUE 501-783/2013).
Paysandú, 7 de octubre de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

01) $ 2760 10/p 34373 Oct 15- Oct 28

ANA MARIA ZENI PEREIRA (IUE 501-670/2013).
Paysandú, 16 de septiembre de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

01) $ 2760 10/p 34268 Oct 14- Oct 25

NESTOR FABIAN CACHEIRO IBAÑEZ (IUE 501-560/2013).
Paysandú, 19 de septiembre de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

01) $ 2760 10/p 34267 Oct 14- Oct 25

JOSE LUIS DAMIANO IRIART (IUE 501-747/2013).
Paysandú, 25 de septiembre de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

01) $ 2760 10/p 34266 Oct 14- Oct 25

ROQUE CATALINO PIRIZ GUTIERREZ (IUE 501-738/2013).
Paysandú, 19 de septiembre de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

01) $ 2760 10/p 34261 Oct 14- Oct 25

JACOBO POHILICO NISTIRENCO o JACOBO POHILICO NISTRENCO o JACOBO POHILCO NISTIRENCO o JACOBO POHILCO NISTRENCO y ALEJANDRA NAZARUK IANCHUK o ALEJANDRA NAZARUK JANCHUK o ALEJANDRA NAZARUK IAÑCHIUN (IUE 501-415/2013).
Paysandú, 25 de septiembre de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

01) $ 2760 10/p 34260 Oct 14- Oct 25

WASHINGTON LEONIDAS RIVERO TELIZ o TELLIS (IUE 501-752/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Paysandú, 27 de septiembre de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

01) (Sin Costo) 10/p 34229 Oct 14- Oct 25

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

SALVATIERRA SOSA, EMMA VIOLETA (FICHA 317-568/2009).
Fray Bentos, 30 de septiembre de 2009.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

01) $ 2760 10/p 35837 Oct 24- Nov 06

ESPALTER CANO, MARIA LUISA (FICHA 317-436/2012).
Fray Bentos, 17 de octubre de 2013.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

01) $ 2760 10/p 35770 Oct 24- Nov 06

JOSEFINA LEA DI FABIO PICCINI (FICHA 317-671/2013).
Fray Bentos, 30 de septiembre de 2013.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

01) $ 2760 10/p 35499 Oct 23- Nov 05

JUAN JOSÉ CALLE CURBELO (FICHA 317-617/2013).
Fray Bentos, 12 de septiembre de 2013.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

01) $ 2760 10/p 35498 Oct 23- Nov 05

LUDUEÑA LUDUEÑA, JOSE PEDRO; LUDUEÑA LUDUEÑA, SARA NOEMÍ y LUDUEÑA LUDUEÑA, EDISON (FICHA 317-489/2013).
Fray Bentos, 30 de septiembre de 2013.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

01) $ 2760 10/p 35372 Oct 22- Nov 04

ALFREDO, DAMINO BARTELLONI (FICHA 317-566/2013).
Fray Bentos, 9 de agosto de 2013.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

01) $ 2760 10/p 35371 Oct 22- Nov 04

LUIS ENRIQUE CÁCERES PUPPI (FICHA 317-701/2013).
Fray Bentos, 3 de octubre de 2013.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.

01) $ 2760 10/p 34910 Oct 18- Oct 31

VISCONTI TARCA, ALFREDO ANGEL y VISCONTI TARCA, AMALIA GERTRUDIS (FICHA 317-445/2013).
Fray Bentos, 19 de septiembre de 2013.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

01) $ 2760 10/p 34754 Oct 17- Oct 30

CABAUD, MARTHA NOEMI TERESA (FICHA 317-798/2013).
Fray Bentos, 3 de octubre de 2013.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.

01) $ 2760 10/p 34742 Oct 17- Oct 30

ACOSTA DE SUSAYA, ELBA FRANCIELA o ACOSTA, ELBA FRANCIELA y SUSAYA BUENO, LAZARO GUILLERMO o SUSAYA BUENO, GUILLERMO LAZARO (FICHA 317-802/2013).
Fray Bentos, 8 de octubre de 2013.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.

01) $ 2760 10/p 34739 Oct 17- Oct 30

ERNESTO RUBEN LEMOS TIMOTE (FICHA 317-571/2013).
Fray Bentos, 9 de agosto de 2013.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

01) $ 2760 10/p 34371 Oct 15- Oct 28

EDUARDO ADOLFO, QUEIJO CORRALES (FICHA 317-431/2013).
Fray Bentos, 9 de agosto de 2013.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

Última Publicación

01) $ 2760 10/p 34363 Oct 14- Oct 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

LAURA ROSA VARIETTI ARIAS y JUAN ANTONIO LIESEGANG CANYASSO (IUE 445-118/203).
Young, 8 de agosto de 2013.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.

01) $ 2760 10/p 35373 Oct 22- Nov 04

WILMA ANGELA PERALTA DIAZ (IUE 445-132/2013).
Young, 8 de agosto de 2013.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.

01) $ 2760 10/p 34741 Oct 17- Oct 30

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DELIBIO RIBERO NUÑEZ (FICHA IUE 329-517/2013).
Rivera, 6 de septiembre de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

01) $ 2760 10/p 35995 Oct 25- Nov 07

MARIA SUSANA BONASORTE (FICHA IUE 329-304/2013).
Rivera, 16 de agosto de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 2760 10/p 35621 Oct 23- Nov 05

TECIANO o TESCIANO o TERESIANO PIREZ PEREIRA o TECIANO o TESCIANO o

TERESIANO PIRIZ PEREIRA o TECIANO o TESCIANO o TERESIANO PIREZ CAMPOS o TESIANO o TERESIANO PIRIZ CAMPOS o TESCIANO PIRIZ CAMOS o TECIANO o TESCIANO o TERESIANO PIREZ DA LUZ o TECIANO o TESCIANO o TERESIANO PIRIZ DA LUZ o TESCIANO PIRIZ (FICHA IUE 329-635/2012).
Rivera, 27 de septiembre de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34647 Oct 16- Oct 29

WILSON HORMISDAS FLEITAS FALCON y SANTA MODESTA ETES (FICHA IUE 329-380/2013).
Rivera, 3 de octubre de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34469 Oct 15- Oct 28

DALADIS WALTER SALDIVIA LEÓN (FICHA IUE 329-466/2013).
Rivera, 3 de octubre de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34468 Oct 15- Oct 28

CUARTO TURNO

CARMELITO FERREIRA (FICHA IUE 330-402/2013).
Rivera, 2 de octubre de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 35993 Oct 25- Nov 07

CIRILO MAYA (FICHA IUE 330-491/2013).
Rivera, 23 de septiembre de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34333 Oct 14- Oct 25

QUINTO TURNO

FELIX MACHADO PIREZ y DIDIER MACHADO PIREZ (FICHA IUE 462-454/2013).
Rivera, 19 de septiembre de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 35998 Oct 25- Nov 07

ROBERTO SILVEIRA BITTENCOURT (FICHA IUE 462-515/2013).
Rivera, 11 de octubre de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 35997 Oct 25- Nov 07

CLOTILDE QUEVEDO VIERA (FICHA IUE 462-383/2013).
Rivera, 20 de agosto de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35620 Oct 23- Nov 05

SEXTO TURNO

CONSTANCIO NOGUEIRA VELLADA o VELLEDA y MARIA FIGUEREDO DAVILA (FICHA IUE 477-462/2013).
Rivera, 8 de octubre de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 35994 Oct 25- Nov 07

MAXIMO LARROSA GAU y VICENCIA IGNACIO IGNACIO (FICHA IUE 477-261/2012).
Rivera, 29 de agosto de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35618 Oct 23- Nov 05

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

BENEDETTI, HORACIO CESAR (FICHA 342-433/2013).
Rocha, 29 de agosto de 2013.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35699 Oct 24- Nov 06

HAYDEE PASCAL TALAYER (IUE 341-308/1999).
Rocha, 8 de octubre de 2013.
ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35648 Oct 23- Nov 05

CUARTO TURNO

NEMENCIO IDELFONSO ó NEMESIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ (FICHA 342-637/2013).
Rocha, 11 de octubre de 2013.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35294 Oct 22- Nov 04

ESMERALDA CEFERINA CITERA ZIPITRIA o ESMERALDA CEFERINA CHITERA ZIPITRIA (FICHA 342-338/2013).
Rocha, 27 de septiembre de 2013.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35291 Oct 22- Nov 04

NORMA EPEZ (FICHA 342-508/2013).
Rocha, 2 de septiembre de 2013.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35077 Oct 21- Nov 01

RAMON BLANCO OLIVERA (FICHA 342-555/2011).
Rocha, 17 de abril de 2012.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34315 Oct 14- Oct 25

PEREZ, NELIS NELDA (FICHA 342-524/2012).
Rocha, 14 de septiembre de 2012.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34314 Oct 14- Oct 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

LORETO FELIPE RODRIGUEZ ACOSTA (IUE 343-170/2013).
Chuy, 9 de octubre de 2013.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35647 Oct 23- Nov 05

JULIO CESAR ECHEVARRIA PRIETO (IUE 343-97/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Chuy, 2 de agosto de 2013.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 34685 Oct 16- Oct 29

SEGUNDO TURNO

JUANA MATILDE FERNANDEZ SILVA y JULIO ADAN PRIETO FERNANDEZ (IUE 448-141/2012).
Chuy, 2 de agosto de 2013.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34607 Oct 16- Oct 29

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

SILVA VARGAS, NELLY (IUE 352-639/2013).
Salto, 14 de agosto de 2013.
Dra. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 35878 Oct 25- Nov 07

LOMBARDO BALATTI, ELBIO JULIAN (IUE 352-839/2013).
Salto, 7 de octubre de 2013.
Dra. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34737 Oct 17- Oct 30

MOREIRA MARIA ANGELICA (IUE 352-622/2013).
Salto, 23 de septiembre de 2013.
DRA Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34736 Oct 17- Oct 30

SILVEIRA de ABREU, LIVIA NELLY (FICHA IUE 352-791/2013).
Salto, 4 de octubre de 2013.
Esc. EDGARDO ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 34584 Oct 16- Oct 29

LUCAS HERMES EPITASIO (FICHA IUE 352-509/2013).
Salto, 30 de julio de 2013.
Dra. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34582 Oct 16- Oct 29

DA SILVA MASSARINO, ANTONIO (FICHA IUE 352-423/2013).

Salto, 5 de junio de 2013.
Dra. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34581 Oct 16- Oct 29

TERCER TURNO

PEREIRA, SANTA FELISA o SANTA FELICIA y FRANCIA DUTRIA, RAMÓN LAUDARES (IUE 353-861/2013).
Salto, 18 de septiembre de 2013.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34107 Oct 14- Oct 25

SÉPTIMO TURNO

BACHI SIERRA, LIBERTAD ÑANDUTY (IUE 509-636/2013).
Salto, 26 de julio de 2013.
Esc. Luis A. Avellanal, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36032 Oct 25- Nov 07

SANTO CAMPOS, DANIELA MARÍA (IUE 509-652/2013).
Salto, 29 de julio de 2013.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 34735 Oct 17- Oct 30

LEAL DE SOUZA WEIMAR o DE SOUZA, WEIMAR y LEAL, JUAN (IUE 509-625/2013).
Salto, 13 de septiembre de 2013.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 34583 Oct 16- Oct 29

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PERPETUO ALFREDO HERNANDEZ HERNANDEZ (IUE 370-534/2013).
San José, 11 de octubre de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35707 Oct 24- Nov 06

MIRTA TERESITA MILANS SOSA (IUE 370-502/2013).
San José, 26 de septiembre de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35397 Oct 22- Nov 04

LAURO ARISTOBULO ARBINI RAMOS (IUE 370-507/2013).
San José, 2 de octubre de 2013.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2760 10/p 34779 Oct 17- Oct 30

TERCER TURNO

DELMIRO VICENTE MARTINEZ MACHIN (IUE 371-443/2013).
San José, 4 de octubre de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35706 Oct 24- Nov 06

HERIBERTO DIONISIO JORIO RODRIGUEZ (IUE 371-350/2013).
San José, 12 de septiembre de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34820 Oct 17- Oct 30

MILTON EDMUNDO ROVERE RAMOS (IUE 371-389/2013).
San José, 2 de octubre de 2013.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2760 10/p 34780 Oct 17- Oct 30

MARIANA CASARTELLI SERRA (IUE 371-235/2013).
San José, 25 de junio de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34384 Oct 15- Oct 28

CUARTO TURNO

MARIA ESTER o ESTHER RÄBER BERGER (IUE 510-332/2013).
San José, 23 de septiembre de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 35892 Oct 25- Nov 07

JUSTO SERAPIO MENDEZ GUILLAMA (IUE 510-346/2013).
San José, 30 de septiembre de 2013.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2760 10/p 34778 Oct 17- Oct 30

JUAN BERNARDO GONZALEZ TRAVERSA o TRAVERZA (IUE 510-56/2013).
San José, 7 de octubre de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34750 Oct 17- Oct 30

DANTE FLORENTINO NAVARRO STEFANOLI y ESTHER SIXTA TORRES RODRIGUEZ (IUE 510-296/2013).
San José, 9 de septiembre de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34337 Oct 15- Oct 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

HEBER CASIANO MORELLO PIRIZ (IUE 471-531/2013).
Libertad, 4 de octubre de 2013.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35068 Oct 21- Nov 01

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

MARIA HILDA SIMONA CONDENANZA MATTURO DE GONZALEZ (IUE 443-205/2013).
Dolores, 1 de octubre de 2013.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35610 Oct 23- Nov 05

JULIO ALBERTO ACOSTA ORTIZ (IUE 443-206/2013).
Dolores, 1 de octubre de 2013.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 34589 Oct 15- Oct 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

RAMONA AIDA ROCCA SALDAÑA (IUE 381-678/2013).
Mercedes, 17 de septiembre de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 36162 Oct 25- Nov 07

OMAR HEBER RODRIGUEZ LACO (IUE 381-616/2013).
Mercedes, 16 de agosto de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 34532 Oct 16- Oct 29

NATALIA JOSEFINA COLOMBO UMPIERREZ (IUE 381-664/2013).
Mercedes, 17 de septiembre de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 34531 Oct 16- Oct 29

HÉCTOR CARLOS DE LA CRUZ MENDIETA (IUE 381-452/2013).
Mercedes, 28 de junio de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34258 Oct 14- Oct 25

JORGE FERMÍN BENTANCUR SILVA (IUE 431-658/2013).
Mercedes, 17 de septiembre de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34254 Oct 14- Oct 25

TERCER TURNO

JORGE ROBERTO PAGALDAY SARAVIA (IUE 431-811/2013).
Mercedes, 15 de octubre de 2013.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 35888 Oct 25- Nov 07

JACINTO EMILIO MÉNDEZ CASTROMAN (IUE 431-284/2013).
Mercedes, 15 de mayo de 2013.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35609 Oct 23- Nov 05

ANTOLÍN IRINEO o IRENEO LADISLAO CERRUTTI ZUNINO y DANIELA CATALINA BANCHERO TAVEQUI (IUE 431-468/2013).
Mercedes, 28 de junio de 2013.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35160 Oct 21- Nov 01

FRANCISCO MENANDRO o MENARDRO ALFONSO AROCHA (IUE 431-816/2013).
Mercedes, 10 de octubre de 2013.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35159 Oct 21- Nov 01

MANUEL EDGAR CHEVESTE CARRANCIO (IUE 431-391/2013).
Mercedes, 28 de junio de 2013.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34649 Oct 16- Oct 29

JOSÉ MARÍA MIGUELENA RANSÉS y LUCÍA ÉLIDA KELLY BENQUET (IUE 431-659/2013).
Mercedes, 21 de agosto de 2013.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34253 Oct 14- Oct 25

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HADA MIREYA ASPLANATO MACHADO (IUE 396-611/2013).
Tacuarembó, 8 de octubre de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35811 Oct 24- Nov 06

ARACILDO RODRIGUEZ TECHERA DE MELLO (IUE 396-471/2013).
Tacuarembó, 6 de septiembre de 2013.
Dra. DANILA LUQUE, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35523 Oct 23- Nov 05

RUBEN DARIO LOPEZ MARTINEZ (IUE 396-627/2013).
Tacuarembó, 14 de octubre de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35283 Oct 22- Nov 04

DIAMANTINA SOSA CORREA (IUE 396-446/2013).
Tacuarembó, 8 de agosto de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34094 Oct 14- Oct 25

TERCER TURNO

JUAN ATILIO LOPEZ RODRIGUEZ (IUE 397-493/2012).
Tacuarembó, 4 de septiembre de 2013.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35525 Oct 23- Nov 05

CUARTO TURNO

JUAN PEDRO PIREZ PEREIRA (IUE 469-518/2013).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 18 de septiembre de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 35457 Oct 22- Nov 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

IRACEMA SUAREZ SILVA (IUE 463-583/2013).
Paso de los Toros, 16 de octubre de 2013.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35812 Oct 24- Nov 06

MANUEL ANTONIO TORENA LAGUNA (IUE 463-477/2013).
Paso de los Toros, 10 de septiembre de 2013.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35810 Oct 24- Nov 06

BONIFACIO TECHERA MENDEZ (IUE 463-498/2013).
Paso de los Toros, 18 de septiembre de 2013.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35809 Oct 24- Nov 06

HUGO RAMÓN CASTRO ORTIZ (IUE 463-570/2013).
Paso de los Toros, 14 de octubre de 2013.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 35808 Oct 24- Nov 06

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PETRONA CUADRADO SASIA (FICHA 412-615/2013).
Treinta y Tres, 9 de octubre de 2013.
Esc. EMELY MESQUITA JARA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 35784 Oct 24- Nov 06

TERCER TURNO

PABLO SANDE CASTILLO (FICHA 449-534/2013).
Treinta y Tres, 30 de septiembre de 2013.
Esc. EMELY MESQUITA JARA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 35788 Oct 24- Nov 06

FELIX PABLO BENTANCUR DE AVILA e ISABEL ANSTASIA DE AVILA GARCIA (FICHA 449-469/2013).
Exonerado Ley Nº 18078.
Treinta y Tres, 11 de septiembre de 2013.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 35748 Oct 24- Nov 06

OLIVIO LUCAS (FICHA 449-531/2013).
Treinta y Tres, 30 de septiembre de 2013.
Esc. EMELY MESQUITA JARA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 35300 Oct 22- Nov 04

JULIO AMARILLO (FICHA 449-574/2013).
Treinta y Tres, 8 de octubre de 2013.
Esc. EMELY MESQUITA JARA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 34986 Oct 18- Oct 31

IRIS MABEL AMARAL BARRETO (FICHA 449-559/2013).
Treinta y Tres, 8 de octubre de 2013.
Esc. EMELY MESQUITA JARA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 34985 Oct 18- Oct 31

JOSE, FLEITAS GUTIERREZ (FICHA 449-556/2013).
Treinta y Tres, 8 de octubre de 2013.
Esc. EMELY MESQUITA JARA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 34984 Oct 18- Oct 31

RICARDO ACOSTA BECERRA (FICHA 449-553/2013).
Treinta y Tres, 30 de septiembre de 2013.
Esc. EMELY MESQUITA JARA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 34973 Oct 18- Oct 31

CARLOS ALBERTO MILLIER PEREZ (FICHA 412-595/2013).
Treinta y Tres, 8 de octubre de 2013.
Esc. EMELY MESQUITA JARA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 34972 Oct 18- Oct 31

GILBERTO DALERIA MURAÑA (FICHA 449-501/2013)
Exonerado Ley Nº 18078.
Treinta y Tres, 30 de septiembre de 2013.
Esc. EMELY MESQUITA JARA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) (Sin Costo) 10/p 34806 Oct 17- Oct 30

RAUL CESAR GONZALEZ CORREA (FICHA 412-604/2013).
Treinta y Tres, 8 de octubre de 2013.
Esc. EMELY MESQUITA JARA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 34733 Oct 17- Oct 30

ELIDA BECERRA PEREYRA (FICHA 449-517/2013).
Treinta y Tres, 30 de septiembre de 2013.
Esc. EMELY MESQUITA JARA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 34476 Oct 15- Oct 28

JUAN MANUEL SOSA AVILA (FICHA 449-468/2013).
Treinta y Tres, 11 de septiembre de 2013.
Esc. EMELY MESQUITA JARA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 34475 Oct 15- Oct 28

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARCOS JANTON y NARA MEDICI (FICHA 284-465/2013).
Maldonado, 19 de agosto de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35505 Oct 23- Nov 05

TERCER TURNO

HEBE GONZALEZ (FICHA 285-727/2013).
Maldonado, 4 de septiembre de 2013.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 35513 Oct 23- Nov 05

CESAR BARUCH (FICHA 285-841/2013).
Maldonado, 4 de octubre de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35501 Oct 23- Nov 05

OCTAVO TURNO

JOSÉ MARÍA CRIVELLI FERRUA (FICHA 286-790/2013).
Maldonado, 10 de septiembre de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 35500 Oct 23- Nov 05

JUAN MAJDALANI (FICHA 286-808/2013).
Maldonado, 26 de septiembre de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 35432 Oct 21- Nov 01

HECTOR RAUL COLOMBO (FICHA 286-647/2013).
Maldonado, 13 de agosto de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34116 Oct 14- Oct 25

POLICARPO PANDO (FICHA 286-732/2013).
Maldonado, 30 de agosto de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 34114 Oct 14- Oct 25

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "CLAVIJO RODRIGUEZ ROPERTINA - SUCESION - Ficha 2- 14342/2011", se cita, llama y emplaza a LEONARDO GRACES CLAVIJO y BLANCA CELIA CLAVIJO a estar a derecho en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarse curador de bienes
Se deja constancia que se encuentra exonerado de acuerdo a la Ley 18078 y art. 254 de la Constitución de la Republica
Montevideo, 8 de OCTUBRE de 2013.
CONSULTORIO JURÍDICO - UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 35887 Oct 25- Nov 07

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "GOLDMANN MARTINEZ, ELBIO - HERENCIA YACENTE" Fa. Nro. 0002-016461/2012, se dispuso la apertura de la sucesión de ELBIO GOLDMANN MARTINEZ, denunciada como HERENCIA YACENTE, emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados por el plazo de 90 días.-
Montevideo, 10 de setiembre de 2013. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 32927 Oct 04- Nov 14

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 17º Turno en los autos caratulados: "ARNO FRENZEL, WOLFGANG" -HERENCIA YACENTE- I.U.E. Nº 2-59195/2012, haciendose saber la apertura de la sucesión de WOLFGANG MANFRED ARNO FRENZEL, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 429.2 CGP). Publicándose por el término de treinta días.-
Montevideo, tres de setiembre de dos mil trece.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 32930 Oct 04- Nov 14

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "ORTEGA, GLADYS NORMA. -HERENCIA YACENTE-"; Ficha 2-79/2011, el emplazmiento a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro el término de 90 dias, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.-
Montevideo, treinta de agosto de dos mil trece.- Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 30/p 32925 Oct 04- Nov 14

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos caratulados: "DAFFARA GABELO, ELIDA -SUCESION, INTIMACION IUE 2-33125/2013" se intima al Sr. Luis Mario Toledo Daffara a que manifieste si acepta o repudia la herencia de Elida Daffara Gabelo en el plazo de 40 días, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes.-
Montevideo, 5 de setiembre del 2013.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 34667 Oct 15- Oct 28

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Familia de 27º turno dispuso la apertura de la sucesión de RAQUEL SEOANE DIZ -HERENCIA YACENTE-, FICHA Nº 2-110756/2011, así como la publicación de edictos por el término de 30 días (Art. 429 del C.G.P.) llamando a los que se crean con derecho heredarle.
Montevideo, dieciséis de noviembre de dos mil once.- MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 35721 Oct 24- Dic 04

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE FAMILIA DE 27º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "PINTO FRANCO, RICARDO" -SUCESION- FICHA Nº 2-43986/2012, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A NOELIA MELGAREJO A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DÍAS
Montevideo, dieciocho de setiembre dos mil trece.- Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA. CONSULTORIO JURÍDICO de FACULTAD DE DERECHO.
01) (Sin Costo) 10/p 35651 Oct 22- Nov 04

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SUCESION

Por disposición de la Señora Juez Letrada de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. Turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión Testamentaria de IRMA REGINA GANDOLFO HERNANDEZ- IUE 432-553/2013, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 27 de setiembre de 2013 Esc. ANDRES ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 35515 Oct 23- Nov 05

SUCESION

Por disposición de la Señora Juez Letrada de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. Turno, se hace saber la apertura judicial de la Suceción Testamentaria de HILDA ISAIAS GIMENEZ ESTEVEZ- IUE 432-547/2013, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 3 de octubre de 2013 Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 35166 Oct 21- Nov 01

Convocatorias

RYMUR S.A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas de RYMUR S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en Luis Bonavita 1294, Piso 2, Oficina 202, el 13 de noviembre de 2013 a las 14:30 horas (primera convocatoria) y a las 15:30 horas (segunda convocatoria) a efectos de tratar el siguiente orden del día.
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la memoria del directorio y aprobación del balance cerrado al 30/04/2013.
3. Consideración de la gestión del directorio y elección de las autoridades para el próximo periodo.
Primera Publicación
03) $ 1245 3/p 36160 Oct 25- Oct 29

IGAFER S.A.
(Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los

accionistas de "IGAFER S.A." a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 11 de noviembre de 2013, en primera convocatoria a las 15 y 30 horas y en segunda convocatoria a las 16 y 30 horas, en el local social ubicado en Montevideo en la calle Treinta y Tres 1271, a los efectos de considerar la siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Consideración de la Memoria, Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados) y proyecto de distribución de utilidades correspondientes a los ejercicios sociales cerrados al 31/12/2009, 31/12/2010, 31/12/2011 y 31/12/2012.
2) Consideración de la actuación del Directorio.
3) Remuneración al Directorio.
4) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
5) Designación de un Accionista para firmar el Acta.
Montevideo, 23 de octubre de 2013.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1992 3/p 36068 Oct 24- Oct 28

IGAFER S.A.
(Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de "IGAFER S.A." a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 11 de noviembre de 2013, en primera convocatoria a las 17 y 30 horas y en segunda convocatoria a las 18 y 30 horas, en el local social ubicado en Montevideo en la calle Treinta y Tres 1271, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Ratificación de las resoluciones aprobadas en Actas de Asambleas celebradas el 10/02/2011, 04/04/2011, 31/10/2011, 28/03/2012 y 26/09/2012.
2) Designación de lugares fijos.
3) Cambios en el reglamento de uso interno.
4) Arreglos a realizar.
5) Designación de un Accionista para firmar el Acta.
Montevideo, 23 de octubre de 2013
EL DIRECTORIO.
03) $ 1743 3/p 36064 Oct 24- Oct 28

- Grupo de Estudios y Reconocimiento Geográfico del Uruguay - GERGU

Dando cumplimiento al art. 9 de sus Estatutos convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de Octubre en Juan Paullier 1541.
Primer llamado 20 hs.
Segundo llamado 20.30 hs.
Orden del Día
- Resolución sobre suspensión a socio Fernando Ures y recurso por éste presentado.
Montevideo, 23 de Octubre 2013.
Única Publicación
03) $ 332 1/p 36041 Oct 25- Oct 25

Acta de Directorio No 75

En Montevideo, a los 17 días del mes de Octubre 2013, siendo la hora 16 se reúne el Directorio de Vasaur S.A. con la presencia de los siguientes Directores.
Sr. Roberto Muñoz Oses
Sr. Armando Torres Bambaren
Se propone el llamado a Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día Viernes 8 de Noviembre de 2013, a las 10:00 hs en
Orden del día
1) Designación de un accionista para verificar el quórum y número de votos y para firmar el acta de Asamblea.
2) Designación del Directorio.
Hora de inicio de la Asamblea 10:00 hs.
Apertura de Registro de Accionistas: 3 días antes de la Asamblea
Cierre de Registro: hasta la iniciación de la Asamblea
Se encomienda a la Secretaría a efectuar las publicaciones correspondientes que marca el Estatuto.
No habiendo otro asunto a considerar, se levanta la sesión a la hora 16:30.
Sr. Roberto Muñoz Oses, Presidente; Sr. Armando Torres Bambaren, Vice Presidente.
03) $ 2241 3/p 35990 Oct 24- Oct 28

ROLYSTER S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el día 30 de Octubre de 2013, a celebrarse en Juncal 1355 ap 402 a la hora 17:30, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
a) Sustitución del actual Director (io) y designación de nuevo Directorio y su remuneración,
b) Designación de Asambleístas para firmar el acta correspondiente.
Queda a partir de la presente publicación, abierto el libro de Registro de Accionistas, en la misma dirección de la Asamblea, en el horario de 17:30 a 19:30.-
Convocan la presente, accionistas que representan más del 50% del capital integrado.
Primera Publicación
03) $ 1743 3/p 35898 Oct 25- Oct 29

TIFENA S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Fecha 8 de noviembre de 2013 a las 12:00
Lugar: Plaza Independencia 808 apto.601 - Montevideo
Orden del día:
Designación de un Secretario de la Asamblea entre los accionistas concurrentes
Consideración de la Memoria del Directorio y de los Balances (Estados de Situación y Resultados) correspondientes a los ejercicios cerrados el 30/11/2008, 30/11/2009, 30/11/2010, 30/11/2011 y 30/11/2012
Aprobación de la gestión del Administrador (Director Único) de la sociedad y determinación de su retribución
Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al Administrador.
03) $ 1245 3/p 35874 Oct 24- Oct 28

CONVOCATORIA
MEROFYL SA

Reunido el Directorio de Merofyl SA, decide: Convocar a los accionistas de Merofyl SA para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 7 de noviembre de 2013 en Brio Lagomar, calle Eucaliptus S/N, Padrón 9523, Manz. 31, Solar 22 a la hora 17 como primera convocatoria y a la hora 18 como segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1) Auditar situación de la casa.
2) Tema Directorio y asuntos varios.
3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Última Publicación
03) $ 1245 3/p 35850 Oct 23- Oct 25

COMISIÓN ADMINISTRADORA PUNTA CARRETAS SHOPPING CENTER S.A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas, el 14 de noviembre del 2013, en Fco. Solano Garcia 2473 — Montevideo.
Primera convocatoria: hora 17
Segunda convocatoria: hora 18
Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012 y destino de los resultados.
3) Designación de Directorio.
4) Consideración de la gestión del Directorio.
5) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
03) $ 1245 3/p 35744 Oct 24- Oct 28

RESIDENCIAL HOTEL SALINAS S.A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 23 de noviembre de 2013 en Avda Julieta y Ñandú, Salinas, a las 18:00 horas la primera convocatoria y 18:30 la segunda convocatoria
ORDEN DEL DÍA
1) Memoria y Balance
2) Construcción de pozo de saneamiento
3) Varios.
Última Publicación
03) $ 747 3/p 35740 Oct 23- Oct 25

AGRUPACION SOCIAL COOPERATIVA CANELONES DE AHORRO Y CREDITO (A.S.C.CAN.)

Hace un 1er. Llamado a la Asamblea General Ordinaria de Socios, a celebrarse el día 20 de noviembre de 2013, a las 9:30 horas en el local de la calle Gral. Flores 515, Las Piedras, Canelones, a efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de los Estados Contables de la Cooperativa por el ejercicio económico finalizado 31 de Mayo de 2013, e informe de la Comisión Fiscal.
3) Proyecto de asignación de resultados correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo de 2013.
4) Memoria Anual del Consejo Directivo, y aprobación de la gestión del Consejo Directivo de la Cooperativa.
5) Aprobación del presupuesto del ejercicio económico 2013/2014.
6) Llamado a elección de autoridades el día 10 de Enero de 2014
El 2do. Llamado a la Asamblea General Ordinaria de Socios será a las 10:30 horas, y la misma sesionara con los socios presentes. Se indica que para la realización de esta

Asamblea General Ordinaria de Socios el quórum mínimo exigido es el establecido en la ley 18407 Art. 165. Nº 5.
03) $ 4150 5/p 35701 Oct 23- Oct 29

S.E.R.M.A.S.F.O.S.E.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO MUTUO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA FUNCIONARIOS Y EX FUNCIONARIOS DE O.S.E. COMUNICA QUE EL PROXIMO 30 DE OCTUBRE SE REALIZARAN LAS ELECCIONES GENERALES COMO LO DISPONE LA LEY 12.179 EN SU ART. 5º.
JULIO MACHADO, Presidente; CARMEN BARRETO, Secretaria.
03) $ 1743 7/p 35427 Oct 21- Oct 29

COTRANS
COOPERATIVA DE CONSUMO DE TRANSPORTE
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se convoca a los asociados que registran dos años de afiliados para el acto eleccionario a realizarse en la Institución, en la calle Convención 1416, el día 31 de octubre de 2013, en el horario de 12 a 17 horas.
CONSEJO DIRECTIVO: Sector "A" Transporte, 2 titulares y 4 suplentes.
CONSEJO DIRECTIVO: Sector "B" libres, 2 titulares y 4 suplentes.
Por el período 2013/2015
Recepción de listas hasta el 18 de octubre de 2013 a las 18 hs. En el local de la Institución.
TRIBUNAL ELECTORAL.
Última Publicación
03) $ 2075 5/p 35416 Oct 21- Oct 25

ELECCIONES EN SERVICIO MUTUO.

La Comisión Electoral del Servicio Mutuo de Bienestar Social de Funcionarios y Ex Funcionarios de la Intendencia Municipal de Montevideo, comunica que procederá a realizar el día 30 de octubre del presente y en el horario de 10:00 a 18:00 el Acto Eleccionario de acuerdo a las disposiciones vigentes para la renovación de cargos en el Consejo Directivo, Órgano de Contralor y Alzada y Comisión Electoral. Consultas en nuestro local social de Ejido 1235.
Última Publicación
03) $ 1660 5/p 35415 Oct 21- Oct 25

COMTA
Lo importante es nuestra gente

Tacuarembó, 16 de octubre de 2013
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA
Se convoca de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 23, 24, 25 y 53 del Estatuto, a los socios de la Cooperativa Médica de Tacuarembó (CO.M.TA) para la Asamblea a realizarse el día 19 de noviembre del corriente año a la hora 20, en el local de la Cooperativa, 18 de Julio Nº 309, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Reforma de Estatutos y Transformación conforme lo requerido por la Ley 18.440
3. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asamblea.
Por tratarse de primera convocatoria, se hace saber que la Asamblea necesita para sesionar válidamente, la concurrencia de la mitad más uno de los socios.
Por Consejo Directivo de COMTA
Dr. Edgar Ferreira, Presidente; Dra. Susana Beghetti, Secretaria.
FEMI
Tacuarembó
Tacuarembó 18 de Julio 309 Tel. 463 25111*
Fax 463 23142
comta@comta.com.uy
Última Publicación
03) $ 3735 5/p 35175 Oct 21- Oct 25

Dirección de Necrópolis

COBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

Treinta y Tres 18 Octubre de 2013
Secretaría Jurídica
Expediente 2013/1/1550
La suscrita sugiere se publique el siguiente edicto: La IDTT en expediente 2013/1/3925- "Ana Candido De Lucas - solicita compra de nicho nº 40 de la Necrópolis de Vergara", cita, llama y emplaza a herederos de Ernesto Amaral y demás interesados para que comparezcan en el plazo de 60 días a deducir en forma sus derechos ante esta Comuna, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Dec. 5/96.-
Pase al Sr. Director para su consideración.-
Dra. PATRICIA PRITSCH ARGIERI
ASESOR LETRADO.
04) (Cta. Cte.) 5/p 35729 Oct 24- Oct 30

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

MARIO FABIÁN MARTINEZ y NATALIA VERENICE SCARPENTI DUARTE (FICHA 0002-026211/2013).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
Primera Publicación
05) $ 4700 10/p 36152 Oct 25- Nov 07

DANILO RICHARD BABIO DELGADO y MIRTZA o MIRZA IVONNE SOCA ROSAS (FICHA 0002-016248/2013).
Montevideo, 23 de julio de 2013.
Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
05) $ 4700 10/p 35185 Oct 18- Oct 31

HERNÁN RUBIO OLIVERA y LUCÍA MARTINEZ DEBAT (FICHA 0002-030774/2013).
Montevideo, 23 de septiembre de 2013.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
05) $ 4700 10/p 34693 Oct 15- Oct 28

CUARTO TURNO

OMAR ALBERTO SESSAREGO y ANNE MARIE SOULE PICARD (IUE 2-29015/2013).
Montevideo, 4 de septiembre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
05) $ 4700 10/p 35328 Oct 21- Nov 01

QUINTO TURNO

JORGE BRIZ ALONSO y OLGA ROSANA GATTO AGUIRRE (EXPEDIENTE 2-40186/2013).
Montevideo, 1 de octubre de 2013.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 4700 10/p 35343 Oct 21- Nov 01

JORGE SORIA MIÑO y MONICA PATRICIA ALMEIDA GONZALEZ (EXPEDIENTE 2-23160/2013).
Montevideo, 3 de septiembre de 2013.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 4700 10/p 35050 Oct 21- Nov 01

JUAN JOSE BARRIOS ULRICH y MARIA LUISA DIAZ RODRIGUEZ (EXPEDIENTE 2-29506/2013).
Montevideo, 5 de agosto de 2013.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Última Publicación
05) $ 4700 10/p 34491 Oct 14- Oct 25

SEXTO TURNO

MARÍA ANDREA CEDRO GONZÁLEZ y LEONARDO MARTÍN GOVENAZZO MARTÍNEZ (IUE 2-40111/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4700 10/p 35625 Oct 22- Nov 04

MYRIAM ELIZABETH AZCUE RAMIREZ y OSCAR ANTONIO COLOMAR ALEGUE (FICHA 2-26055/2013).
Montevideo, 24 de septiembre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4700 10/p 35434 Oct 21- Nov 01

SÉPTIMO TURNO

GIANNINA ALICIA MASSAFERRO GOMEZ y CARLOS ANDRES CASTRO BATISTA (FICHA 2-525/2013).
Montevideo, 14 de febrero de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 4700 10/p 36217 Oct 25- Nov 07

RICARDO ALVARO MARTINEZ COPPOLA y MARIELA LILIANA ETCHEVERRY TAGLIAMONTE (FICHA 2-39983/2013).
Montevideo, 18 de septiembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 4700 10/p 36155 Oct 25- Nov 07

DINORAH JUANA MAULELO ANTUÑA y MANUEL CARLOS MARIÑO PAROVEL (FICHA 2-35262/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4700 10/p 35977 Oct 24- Nov 06

OCTAVO TURNO

OSVALDO MARIO RIVIEZZO RAPETTI y MÓNICA GIUSSI SILVEIRA (FICHA 0002-053511/2012).
Montevideo, 14 de febrero de 2013.
Mirta Y. Bentancur, Actuaria adjunta.
05) $ 4700 10/p 34880 Oct 16- Oct 29

NATALIA GABRIELA DIAZ FERNANDEZ y GERARDO NICOLAS FERNANDEZ (FICHA 2-10609/2006).
Montevideo, 9 de mayo de 2006.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4700 10/p 34676 Oct 15- Oct 28

NOVENO TURNO

GASTON AMADEO NUÑEZ RODRIGUEZ y ANDREA FABIANA LEMA TRIAS (FICHA 2-40760/2013).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Esc. Jacqueline Chico Salgado, ACTUARIA.
05) $ 4700 10/p 35803 Oct 23- Nov 05

PATRICIA LOURDES SANTELLAN OLIVIERI y NESTOR MAURICIO BORDA BRONDO (FICHA 2-39982/2013).
Montevideo, 7 de octubre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4700 10/p 35023 Oct 17- Oct 30

IGNACIO CARLOS TOMA BONNEVAUX y ANA PAULA FERULANO CASATI (FICHA 2-35196/2013).
Montevideo, 23 de septiembre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4700 10/p 34814 Oct 16- Oct 29

DÉCIMO TURNO

MARIO PATRON PONS y ANA LUJÁN CÁMARA RODRÍGUEZ (FICHA 2-35143/2013).
Montevideo, 23 de septiembre de 2013.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
05) $ 4700 10/p 36059 Oct 24- Nov 06

MARIA DEL CARMEN SOBA FERNANDEZ y PEDRO JORGE BUFFA ROMAY (FICHA 2-15605/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 3 de junio de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
05) (Sin Costo) 10/p 35370 Oct 22- Nov 04

ADRIANA SILVIA RODRIGUEZ MELGAR y EDGARDO HORACIO OTERO PARADA (FICHA 2-26402/2013).
Montevideo, 29 de agosto de 2013.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
05) $ 4700 10/p 34700 Oct 15- Oct 28

DECIMOPRIMER TURNO

HÉCTOR LINBGERD DE PAOLI NAYA y GRACIELA MARÍA MONTES PÉREZ (FICHA IUE 2-40912/2013).
Montevideo, 14 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
05) $ 4700 10/p 35950 Oct 24- Nov 06

DECIMOSEGUNDO TURNO

SEBASTIAN FEDERICO POMBO COUSELO y STEPHANIE MORA FRAGA (EXPEDIENTE 2-38992/2013).
Montevideo, 18 de septiembre de 2013.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 4700 10/p 35752 Oct 23- Nov 05

LUCAS SERVETTI PAIS y ANNE MARIE BOURGEOIS GIBERT (EXPEDIENTE 2-10058/2013).
Montevideo, 19 de abril de 2013.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 4700 10/p 35577 Oct 22- Nov 04

GONZALO GABRIEL QUIÑONES GOMEZ y ANALIA MONTESANO NOVAS (EXPEDIENTE 2-22693/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 4700 10/p 35411 Oct 21- Nov 01

DECIMOTERCER TURNO

ANA CLAUDIA VIEIRA TECHERA y GONZALO AROCENA LARRABURU (FICHA 2-22769/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4700 10/p 35102 Oct 21- Nov 01

DECIMOQUINTO TURNO

ALICIA ISABEL RIVAS SÁNCHEZ y RAMÓN VICENTE MOREIRA DELGADO (FICHA 2-37705/2013).
Montevideo, 19 de septiembre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4700 10/p 35805 Oct 23- Nov 05

DECIMOSEXTO TURNO

RICHARD EDISON RODRIGUEZ LOPEZ y MYRIAM LILIAN DUARTE GONZALEZ (EXPEDIENTE 2-35140/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4700 10/p 36060 Oct 24- Nov 06

MARIA CARMELA FIGLIOLIO FERNÁNDEZ y NELSON MARIO FUCILE GUIDO (EXPEDIENTE 2-40325/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4700 10/p 34697 Oct 15- Oct 28

DECIMOCTAVO TURNO

NILDA MABEL MURGUIONDO LLANES y RAUL ARNOLDO APAI UBOLDI (IUE 2-42852/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 4700 10/p 35827 Oct 23- Nov 05

MARTIN MAGNONE IRAOLA y ANA ELENA LEON OLMEDO (IUE 2-41929/2013).
Montevideo, 4 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 4700 10/p 34627 Oct 15- Oct 28

DECIMONOVENO TURNO

JORGE DANILO DIAZ RAMALLO y GLADYS FERNANDEZ COSTAS (FICHA 2-37998/2013).
Montevideo, 12 de septiembre de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
05) $ 4700 10/p 34879 Oct 16- Oct 29

VIGÉSIMO TURNO

HUGO ALBERTO DONNER y GABRIELA ROXANA GONZALEZ (FICHA 2-42824/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4700 10/p 35245 Oct 18- Oct 31

ALVARO DANIEL VILAS MENDOZA y ROSALIA CARIDAD MOURE SUAREZ (FICHA 2-39479/2013).
Montevideo, 3 de octubre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4700 10/p 34628 Oct 15- Oct 28

FERNANDO BARANZANO FERNANDEZ y ELSA IVONNE MOLINA JORDAN (FICHA 2-4049/2013).
Montevideo, 22 de marzo de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4700 10/p 34569 Oct 15- Oct 28

NURITH ANDREA FIGA BUENAVIDA y NUSSIE PAUL IVANIER MASSERINI (FICHA 2-30640/2013).
Montevideo, 16 de septiembre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 4700 10/p 34492 Oct 14- Oct 25

VIGESIMOPRIMER TURNO

JULIO MARIANO MATTOS GONZALEZ y PATRICIA MARA RODRIGUEZ WINTER (IUE 2-41896/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4700 10/p 34997 Oct 17- Oct 30

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

CARLOS GABRIEL VITALI ARCA y MARIELA FABIANA BELMONTE CALVETE o CALVETTE (IUE 2-35590/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
05) $ 4700 10/p 36066 Oct 24- Nov 06

JUDITH KARPF SZAMES y LEONARDO BASSIGNANA CABRERA (IUE 2-39784/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
05) $ 4700 10/p 35402 Oct 21- Nov 01

VIGESIMOCUARTO TURNO

GUSTAVO ARIEL PALMERO FRANCIA y SILVIA ANDREA ZELKO NORIEGA (FICHA 2-40222/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4700 10/p 35629 Oct 22- Nov 04

MARIA ELISA LABORDE MARTINEZ y LUIS DIEGO HERNANDEZ ROMERO (FICHA 2-38239/2013).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4700 10/p 34541 Oct 15- Oct 28

VIGESIMOQUINTO TURNO

DANIEL PODESTÁ y MARIANA TEBA (FICHA 2-60876/2012).
Montevideo, 19 de marzo de 2013.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4700 10/p 35147 Oct 18- Oct 31

VIGESIMOSEXTO TURNO

JORGE SEBASTIAN PERUJO y BERENICE MIRALLES (FICHA IUE 0002-039511/2013).
Montevideo, 27 de septiembre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
05) $ 4700 10/p 35843 Oct 23- Nov 05

CONRADO ANDRÉS HUGHES y DENISSE KATHARINA HARTWIG (FICHA 2-60024/2010).
Montevideo, 15 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
05) $ 4700 10/p 34968 Oct 17- Oct 30

VIGESIMOCTAVO TURNO

ARIEL EDUARDO TOURNE SARABUN y ANA MARIA CASANOVA DUBOSC (FICHA 2-39361/2013).
Montevideo, 3 de octubre de 2013.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4700 10/p 34686 Oct 15- Oct 28

ALDO DANIEL CASSARINO SCARENZIO y MARIA ALBA MARTINEZ PEREIRA (FICHA 2-40628/2013).
Montevideo, 4 de octubre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 4700 10/p 34493 Oct 14- Oct 25

CELSO LUCAS MANCINI y JUDITH CRISTINA LOPEZ LASARTE (FICHA 2-2533/2013).
Montevideo, 30 de agosto de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 4700 10/p 34416 Oct 14- Oct 25

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PERRONE BENTANCOR, FABIÁN ALBERTO y ZARATE FRANCINI SOLEDAD (IUE 168-250/2013).
Canelones, 1 de octubre de 2013.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
05) $ 4700 10/p 35295 Oct 22- Nov 04

RUFENER GRAMPONE, DALMA BEATRIZ y PEREZ, CARLOS ADEMAR (IUE 168-278/2013).
Auxiliatoria de pobreza.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
05) (Sin Costo) 10/p 34981 Oct 18- Oct 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

LUIS EDUARDO ACOSTA MARTÍNEZ y MARÍA JOSE MARTÍNEZ BEDOLLA (FICHA IUE 440-1090/2013).
Las Piedras, 9 de octubre de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 4700 10/p 36157 Oct 25- Nov 07

SEXTO TURNO

ISKRA RODA BARTOLOTTI y JUAN FERNANDO MOLLA BARCA (FICHA IUE 458-1081/2013).
Las Piedras, 7 de octubre de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
05) $ 4700 10/p 34847 Oct 17- Oct 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

MARTIN EMILIO VELARDE ROSSA y MARIA CECILIA ARRIOLA SAYA (FICHA 175-641/2013).
Pando, 27 de septiembre de 2013.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4700 10/p 35758 Oct 24- Nov 06

CUARTO TURNO

HUGO UBALDO DA CUÑA LA CRUZ Y MARIA INES MARTINEZ CASTRO (FICHA 176-810/2013).
Pando, 9 de octubre de 2013.
Dra. Francis Dominguez Kuhlmann, Actuaria Pasante.
05) $ 4700 10/p 35522 Oct 23- Nov 05

MARÍA GRACIELA DE LEÓN MARRERO y LUCAS HORACIO DE LEÓN LINARES (FICHA 176-791/2013).
Pando, 26 de septiembre de 2013.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 4700 10/p 34157 Oct 14- Oct 25

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

ADAN TECHERA y NELIDA BECERRA (IUE 488-304/2013).
Río Branco, 3 de septiembre de 2013.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4700 10/p 35383 Oct 22- Nov 04

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JULIO EMIR RAMIREZ y SANTA TERESA OLIVERA (IUE 223-451/2013).
Colonia, 27 de septiembre de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4700 10/p 35638 Oct 23- Nov 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

ETHEL ALICIA DUFOUR PESSI y MIGUEL ANGEL VEIRO RICCARDI (IUE 227-590/2013).

Carmelo, 1 de octubre de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
Primera Publicación
05) $ 4700 10/p 36025 Oct 25- Nov 07

DIEGO GUILLERMO HELGUERA PONS y LUCIANA GILENE LEIZA (IUE 227-632/2013).
Carmelo, 1 de octubre de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
05) $ 4700 10/p 34646 Oct 16- Oct 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

MARIA ELIZABETH HERNANDEZ FUENTES y ANGEL JOSE GOMEZ SOSA (IUE 225-716/2013).
Rosario, 2 de octubre de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4700 10/p 35092 Oct 21- Nov 01

HEBER EJIDIO DOMINGUEZ y ALBA SILVA PIÑEIRO (IUE 225-749/2013).
Rosario, 3 de octubre de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4700 10/p 35091 Oct 21- Nov 01

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ESTEBAN JOSÉ ARRUA PELAEZ y YENIS JACQUELINE ARTAVE (FICHA 241-427/2009).
Auxiliado de pobreza.
Durazno, 25 de septiembre de 2013.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) (Sin Costo) 10/p 33622 Oct 25- Nov 07

TERCER TURNO

LAURA BEATRIZ, ALMANDOZ y WALTER GUSTAVO, SILVA BAPTISTA (FICHA 242-718/2013).
Durazno, 10 de septiembre de 2013.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 4700 10/p 34142 Oct 14- Oct 25

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE JAVIER MOREIRA FUENTES y DAYMER YANET ZABALETA MARMIOM (IUE 254-450/2013).
Trinidad, 7 de octubre de 2013.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
05) $ 4700 10/p 35146 Oct 21- Nov 01

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARÍA del LUJÁN RODRÍGUEZ COSTA y MARTÍN GONZALO LODEIRO CANOSA (FICHA 260-526/2013).
Florida, 2 de octubre de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4700 10/p 35169 Oct 21- Nov 01

TERCER TURNO

EPIFANIO GONZÁLEZ FALERO y TERESA ESTHER CAMEJO RAMOS (FICHA 261-187/2013).
Florida, 17 de julio de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4700 10/p 35094 Oct 21- Nov 01

MARÍA ESTHER MARTÍNEZ MARIEZCURRENA y MARTINIANO UALDEMAR o ULDEMAR CLAVIJO ECHEGARAY (FICHA 261-828/2012).
Florida, 19 de julio de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4700 10/p 34381 Oct 15- Oct 28

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JOSE ALEJANDRO SCHIAVONE ARIAS y MARIELA INES SILVA MONTES DE OCA (FICHA 284-369/2013).
Maldonado, 28 de junio de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
05) $ 4700 10/p 35430 Oct 21- Nov 01

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

OSCAR ELOY KOLBASIUK y YOLANDA CAROLINA RODRIGUEZ (IUE 301-587/2013).
Paysandú, 28 de agosto de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4700 10/p 35516 Oct 23- Nov 05

OSCAR DARIO ROSSI CANO y ANALIA MABEL CAIRO PRIETO (IUE 301-754/2013).
Paysandú, 2 de octubre de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
05) $ 4700 10/p 34269 Oct 14- Oct 25

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

DANIEL ANTONIO NUÑEZ ITURBIDE y MARIA CAROLINA BUSCHIAZZO TAURIZANO (IUE 318-161/2013).
Young, 6 de septiembre de 2013.
Esc. Luisa María Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
05) $ 4700 10/p 35082 Oct 21- Nov 01

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GONZALEZ PEREYRA WILTON EDUARDO y OLGA PINO SENCIÓN (IUE 341-499/2013).
Rocha, 4 de octubre de 2013.
ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4700 10/p 35293 Oct 22- Nov 04

MARINA SAN MARTIN ROCHA y REGINO CLAUDIO SENA CABRERA (IUE 341-664/2012).
Rocha, 14 de agosto de 2013.
ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4700 10/p 35292 Oct 22- Nov 04

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

GILBERTO RODRIGUEZ y NILBA ESTHER RODRIGUEZ LOPEZ (IUE 352-754/2013).
Salto, 10 de octubre de 2013.
Dra. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTO.
Primera Publicación
05) $ 4700 10/p 35879 Oct 25- Nov 07

ROBERTO EMER CASTERA FALCO y ROSA BEATRIZ, ERREA ECHEVARRIA (IUE 352-807/2013).
Salto, 4 de octubre de 2013.
Esc. EDGARDO ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4700 10/p 34470 Oct 15- Oct 28

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ENRIQUETA DIAZ y RODOLFO OSVALDO ARCE OCAÑO (IUE 396-606/2013).
Tacuarembó, 7 de octubre de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
05) $ 4700 10/p 35524 Oct 23- Nov 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

CESAR MOURIÑO y SONNIA ALANIZ FLORES (IUE 463-400/2013).
Auxiliado de pobreza.
Paso de los Toros, 28 de agosto de 2013.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.

Última Publicación

05) (Sin Costo) 10/p 34206 Oct 14- Oct 25

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "GRAMPIN BENIA, GUILLERMINA INES CONTRA INELLA GONZALEZ, JUAN ANDRES. DISOL. DE LA SOC. CONYUGAL Y EMBARGO Y SECUESTRO" IUE 300-333/2012, se hace saber que por decreto Nº 5270/2012 de fecha 19.11.2012, se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal existente entre el Sr. JUAN ANDRES INELLA GONZALEZ y la Sra. GUILLERMINA INES GRAMPIN BENIA, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Paysandú, 24 de setiembre de 2013.- Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.

05) $ 6580 10/p 35084 Oct 21- Nov 01

Divorcios

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "OLIVERA MURIALDO PAMELA STELLA C/ RODRIGUEZ ROBERT FABIAN DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", Expediente Nº 2-18181/2011, se cita y emplaza a ROBERT FABIAN RODRIGUEZ a estar a derecho en estos autos dentro de un plazo de 90 días Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, treinta de mayo de dos mil trece. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

07) (Sin Costo) 10/p 35275 Oct 22- Nov 04

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en los autos caratulados "ACEVEDO JOSE C/ TELIS LOURDES.- DIVORCIO POR CAUSAL" Fa. 2-40183/2013 se cita, llama y emplaza a LOURDES GRACIELA TELIS a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos son PATROCINADOS por el CONSULTORIO JURIDICO BARRIAL "LAS ACACIAS" de la FACULTAD DE DERECHO UdelaR
Montevideo uno de octubre de dos mil trece Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Sin Costo) 10/p 35762 Oct 24- Nov 06

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO dictada en autos: "RODRIGUEZ SILVA, SERGIO C/ PAREDES, MIRIAM- DIVORCIO-" FICHA Nro. 0002-035311/2013, por Providencia Nro. 4332/2013 de fecha 22/08/2013, se libra a Ud. el presente a fin de dar traslado de la demanda por el término de 30 días a la Sra. MIRIAM EDITH PAREDES, emplazandose por edictos por tratarse de domicilio desconocido bajo apercibimiento.
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO DE LA FACULTAD DE DERECHO (UDELAR - CENTRO MOREL -).
Montevideo, 14 de octubre de 2013. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 35939 Oct 25- Nov 07

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "CRUZ RIOS, SILVIA C/ MOREIRA, HEBER. DIVORCIO POR CAUSAL" - Ficha Nº 2-44579/2013, se cita, llama y emplaza al Sr. HEBER JORDAN MOREIRA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se deja constancia que el presente está exonerado de pago en el Diario Oficial de acuerdo a lo establecido por la Ley 18.078.-
Montevideo, diez de octubre de dos mil trece.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Sin Costo) 10/p 35280 Oct 22- Nov 04

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ LOPEZ, ALBA CONTRA FERRARO CABRAL, LEONARDO- DIVORCIO POR CAUSAL" Ficha Nº 2-40237/2013, se cita, llama y emplaza al Sr. Leonardo Ferraro Cabral, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.- Se deja constancia que el presente trámite está amparado por las disposiciones de la Ley 18,078; autorizándose la publicación unicamente en el Diario Oficial. Montevideo, diecisiete de septiembre de dos mil trece.- EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 35968 Oct 25- Nov 07

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "ARTIGAS FRANQUEZ, NERY C/ GONZALEZ DIAZ, RICARDO- DIVORCIO POR CAUSAL" IUE: 2-3864/2013 -se cita, llama y emplaza a RICARDO GONZALEZ DIAZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado en la Ley 18078.
Montevideo, diecinueve de abril dos mil trece.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

07) (Sin Costo) 10/p 34578 Oct 16- Oct 29

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "PEZZANI GUTIERREZ, MÓNICA c/ RODRÍGUEZ, JOSE-"- DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD- FICHA: 2-39614/2013, cítese y emplácese por el máximo termino legal al Sr. JOSE RICHARD RODRIGUEZ GONZALEZ, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de seguir estas actuaciones, con Defensor de Oficio que se le designará.
Se tramita al amparo de la ley 18078.
Montevideo, nueve de octubre de dos mil trece.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Sin Costo) 10/p 34855 Oct 17- Oct 30

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE FAMILIA DE 28º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: " CUELLO COGHLAN, MARCELO ADAN C/ MORAN, MARIA DE LOS ANGELES" -DIVORCIO POR CAUSAL- FICHA Nº 2-38894/2013, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS MARIA DE LOS ANGELES MORAN A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE ES ASISTIDA POR DEFENSORIA DE FAMILIA.
Montevideo, dieciséis de setiembre de dos mil trece.- Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.

07) (Sin Costo) 10/p 34447 Oct 15- Oct 28

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO, en autos: "CASTRO SOSA, HECTOR RICARDO C/ CABALLERO, BEATRIZ SUSANA – DIVORCIO –" I.U.E. 459-440/2013 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a BEATRIZ SUSANA CABALLERO para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.
Canelones, 30 de Setiembre de 2013. Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
07) $ 1400 10/p 35391 Oct 22- Nov 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º turno, dictada en autos: "ARAUJO FERREIRA, MARIA ELENA C/ DERIGO SOTELO, ALFREDO FERNANDO - DIVORCIO - IUE 179-259/2013", se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. ALFREDO FERNANDO DERIGO SOTELO, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. CIUDAD DE LA COSTA EL VEINTITRES DE SETIEMBRE DE DOS MIL TRECE. EXPEDIENTE TRAMITADO POR DEFENSORIA PUBLICA. Esc. MARIANA BRAVO VERDUM, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
07) (Sin Costo) 10/p 34744 Oct 17- Oct 30

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco, dictada en autos caratulados: CUELLO PEREZ, ESTELA MARI C/ HERNANDEZ SANCHEZ, HEBER/ DIVORCIO SEP. DE HECHO/ IUE 488-362/2013, se hace saber que se dispuso dar traslado de la demanda por divorcio, emplazándose a HEBER HERNANDEZ SANCHEZ por el término de 30 días a que comparezca en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- Trámite patrocinado por Def. de Oficio.- Rio Branco, doce de setiembre de 2013.- Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 35121 Oct 21- Nov 01

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Colonia, en autos caratulados: "VIDAL HERNANDEZ, Soledad Anabela c/ ALVES, Edis- DIVORCIO SOLA VOLUNTAD- IUE 223-428/2013", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Edis ALVES, a que comparezca a estar a derecho en estos autos de acuerdo a lo dispuesto en el art. 89 del CGP, en la redacción dada por la Ley 19.090, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio a los efectos de proseguir el trámite. Se deja constancia que la accionante esta patrocinada por defensoría pública, auxiliada de pobreza y autorizada a publicar solo en el Diario Oficial.
COLONIA, 16 de octubre de 2013. Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 35039 Oct 18- Oct 31

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. M. Eugenia Ferrer Sugo en autos caratulados: "VALENTIN COLMAN, MARIA CRISTINA C/ CASUARIAGA SILVA, RODOLFO.- DIVORCIO", Ficha 286-296/1986, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Rodolfo CASUARIAGA SILVA a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA días bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Oficio. PUBLICACION AMPARADA POR EL ART. 1 DE LA LEY 18.078 y ART. 89 DE C.G.P.-
Maldonado, 07 de Octubre de 2013.- Nelson Richart, ACTUARIO.
07) (Sin Costo) 10/p 35038 Oct 18- Oct 31

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, en autos caratulados: ""DUARTE MECHOSO NANCY LINDA C/ ACOSTA EDISON WALDI. DIVORCIO POR CAUSAL", FICHA IUE. 477-408/2013, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. EDISON WALDI ACOSTA, a que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Con auxiliatoria de Pobreza. Rivera, 09 de Octubre de 2013. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 36055 Oct 25- Nov 07

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "VIOJO AKLER, JOSE LUIS C/ DELGADO CASTRO, TERESA GLADYS. DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE: 343-88/2013 se hace saber que por decreto Nº 1758/2013, de fecha 6 de setiembre de 2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA (90) días, a TERESA GLADIS DELGADO CASTRO; a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.
Dejandose constancia que el presente trámite es patrocinado por Defensoria de Oficio, y con el beneficio de auxiliatoria de pobreza, otorgada por decreto 1758/2013 del 6/09/2013.
Chuy, 11 de setiembre de 2013.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADOS UT SUPRA. Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 34684 Oct 16- Oct 29

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados "SALDAÑA FLORES, Elena Patricia c/ VERDALA, Daniel. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD.- IUE número: 353-868/2013" hace saber que por Providencia Nº 6299/2013 de fecha 03 de Setiembre de 2013, se dispuso emplazar al Sr. Daniel VERDALA para que comparezca a deducir en forma sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 (NOVENTA) días. A los efectos legales y al amparo de la ley 18.078 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 10 (DIEZ) de SETIEMBRE del 2013 (DOS MIL TRECE).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
07) (Sin Costo) 10/p 34389 Oct 15- Oct 28

Emplazamientos

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **RAVEGLIA, Juan Victorio (Exp. 2010-11-0001-2210)**
* **DELPINO BAUBETA, Júpiter Neo (Exp. 2010-11-0001-3694)**
* **ARNONE HERNÁNDEZ, Armando Bernardo (2011-11-0001-1159).**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

08) (Cta. Cte.) 10/p 34713 Oct 17- Oct 30

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplácese: a los promitentes compradores (arrendatarios o reservantes) Sr. /a. /es. Nelly Ruth DIAZ ROSA, y/o sucesores a cualquier título, a regularizar dentro del plazo de diez días hábiles la situación de incumplimiento por falta de pago de cuotas, respecto al padrón 95983 de la ciudad de Montevideo, id 078275, programa 538, CH272, block 01, unidad 502, sito en Prudencio Vázquez y Vega 1134, bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Departamento de Gestión de Morosidad. Sector Prejudicial REF.: EXP. 04777/2011.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 10/p 34085 Oct 14- Oct 25

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- POR DISPOSICIÓN DE LA Sra. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 2º TURNO, DECRETO 2327/2013, EN AUTOS CARATULADOS "KATIDEL S.A (ADMINISTRACIÓN VEIGA) C DE LA CUADRA, GLADYS SABINA Y OTROS. CRÉDITO HIPOTECARIO". IUE 2-10899/2008, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A CARMEN RAQUEL GONZÁLEZ Y A RUBEN EDISON GARRIDO, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN PLAZO DE 90 DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELES DEFENSOR DE OFICIO. MONTEVIDEO, 17 DE SETIEMBRE DE 2013. ANA GUTIERREZ VELAZQUEZ, ACTUARIA de JDOS. PAZ.

08) $ 4150 10/p 35834 Oct 23- Nov 05

NOVENO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de 9no Turno, se hace saber que por auto 1604/2013 se decreto el emplazamiento por edictos a los sucesores, cónyuge y/o curador de herencia de la Sra. Elena Pesce, citándose a que comparezcan por el plazo de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado respecto a la acción iniciada contra la misma en los autos "Ediciones Santillana S.A.- Oblación y Consignación-" IUE 2-1870/2013.-
Montevideo, seis de Agosto de dos mil trece.- Dra. Florence Keuroglian, Actuaria Adjunta.

08) $ 4150 10/p 35831 Oct 23- Nov 05

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 19º Turno, en los autos caratulados: "Fondo Social de Vivienda de Empleados y Obreros de Cutcsa C/ sucesores de José Gallardo y Luisa Lujan, Rescisión de Contrato IUE 2-1005/2012 respecto del inmueble ubicado en Millan 4269 apartamento 004 Block E que forma parte del Complejo Habitacional CUTCSA 4, padrón matriz 51426, padrón individual 51426/E/004, sito en la localidad catastral de Montevideo. Se cita, llama y emplaza a José Gallardo y a Luisa Lujan y/o a sus sucesores a cualquier titulo por el plazo de 90 días a comparecer y estar en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, 11 de octubre de dos mil trece. Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

08) $ 5810 10/p 35833 Oct 23- Nov 05

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 27º Turno, en los autos caratulados: "Fondo Social de Vivienda de Empleados y Obreros de Cutcsa C/ Sucesores de Uberlindo Curbelo, "Resolución de contrato" IUE 2-53157/2012 auto Nº 2120/2013 del 6/9/2013. Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores a cualquier título de Uberlindo Curbelo a estar a derecho en autos respecto a la demanda de rescisión de contrato de derecho de uso y goce del inmueble sito en Helvecia 3886 B block E apto 007 por el término de 90días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Montevideo, ocho de octubre de dos mil trece. Dra. Esc. Ma. del Carmen Roldán, ACTUARIA.

08) $ 4980 10/p 35830 Oct 23- Nov 05

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 32º Turno, en autos caratulados IM c/ Domínguez, María y otro - Intimación; Ficha: 2-34547/2012, por decreto Nº 2168/2013, de fecha 5 de setiembre de 2013, se cita, llama y emplaza a estar a derecho al Sr. José Luís Domínguez Pintos y/o a sus sucesores o a cualquier interesado, a escriturar la vivienda ubicada en Edrulfo Olivera Nº 4092, Padrón Nº 413.585, del ex-Barrio Condominio Nº 4, Solar 4, Manzana E, por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo, 16 de setiembre de 2013. Ma. de Lourdes Baptista Casullo, ACTUARIA.

08) (Cta. Cte.) 10/p 34388 Oct 15- Oct 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en los autos caratulados "RODRIGUEZ GRACIELA BEATRIZ C/ TARDAGLIA RODRIGUEZ DARIO Y OTRO - POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL" Fa. 2-17292/2013 se cita, llama y emplaza a LUIS ENRIQUE TARDAGLIA RODRIGUEZ a estar a derecho en estos autos por el término de sesenta días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos son PATROCINADOS por el CONSULTORIO JURIDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Montevideo cuatro de octubre de dos mil trece.- Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 35727 Oct 24- Nov 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEXTO TURNO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Tuno, dictada en el expediente: "Pérez Roberto c/ Duran Jose Antonio, Cobro de Pesos" 2-16795/2011, se notifica a Jose Antonio Duran la providencia No. 1405/2013 del 14 de mayo de 2013 que se transcribe: Por presentado y por iniciado el presente accionamiento. De la demanda traslado por el término legal,

emplazándose por edictos al demandado por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. A los otrosíes: Téngase presente. Dra. Mónica Bortoli Porro - Juez Letrado Montevideo, 24 de junio de 2013.- Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
08) $ 4980 10/p 35589 Oct 22- Nov 04

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16 Turno en autos caratulados: "Mendoza, Marta y otros c/ Gómez, José y otros -Acción Publiciana, Acción Reivindicatoria- Ficha: 2-37590/2013, se dispuso por auto número 2223 de fecha 9.09.2013, se cite, llame y emplace a estar a derecho a Carla Gómez Amoros y sucesores, por 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. EN FE DE ELLO, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el 17/10/2013 Escr. MARGARITA BARTABURU, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 4150 10/p 35633 Oct 22- Nov 04

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno, en autos caratulados: "De los Santos Nieves, Walter César C/Vicente María y otros. Daños y Perjuicios, Cobro de Pesos, Queja." IUE 2-57033/2007, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los sucesores de Sergio Ariel MINA MENDEZ para que comparezcan a deducir sus derechos ante esta Sede sita en Pasaje de los Derechos Humanos 1309, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, agosto 12 de 2013. ESC. ANABEL MELGAR GRAJALES, ACTUARIA.

Primera Publicación

08) $ 4980 10/p 35999 Oct 25- Nov 07

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

QUINTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "PETROVICH MANTOVANI, MARTA C/ EMBAJADA DE LA REPUBLICA ARABE DE EGIPTO Y OTRO - Demanda Laboral - IUE: 2-3226/2013, tramitados ante el Juzgado Letrado Trabajo de la Capital de 5º Turno CITESE Y EMPLACESE a Mohamed Amin ABOU EL DAHAB a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Estos edicots deben publicarse en forma gratuita atento al art 28 de la ley 18,572 en cuanto a la gratuidad para la parte trabajadora.-
EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Montevideo el cuatro de octubre de dos mil trece.- Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 35927 Oct 24- Nov 06

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "PETKOVICH MANTOVANI, ANA C/ ABOU EL DAHAB, MOHAMED Y OTRO - Demanda Laboral- IUE: 2-8621/2013, tramitados ante el Juzgado Letrado Trabajo de la Capital de 21º Turno CITESE Y EMPLACESE al ex embajador de la República Arabe de Egipto, Mohamed Amin Abou el Dahab a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Estos edicots deben publicarse en forma gratuita atento al art 28 de la ley 18,572 en cuanto a la gratuidad para la parte trabajadora. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Montevideo el ocho de octubre de dos mil trece.- Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 35904 Oct 24- Nov 06

EDICTO: En autos caratulados: "ANDUEZA RONDAN, CESAR C/ SURGEY COBHAM, FRANK Y OTROS- Demanda Laboral- IUE: 2-30981/2013, tramitados ante el Juzgado Letrado Trabajo de la Capital de 21º Turno CITESE Y EMPLACESE a los sucesores de Frank Caisford Surgey Cobham y Mildred Thomas Clark Thomas a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Estos edictos deben publicarse en forma gratuita atento al art 28 de la ley 18,572 en cuanto a la gratuidad para la parte trabajadora. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Montevideo el veinticinco de setiembre de dos mil trece.- Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 34357 Oct 15- Oct 28

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco, dictada en autos caratulados: "VIDALES, MARIO/ PARTICION/ IUE 488-201/2013", se hace saber que se dispuso dar traslado de la demanda de partición a LAURO FERNANDO ADAN DUTRA DA SILVEIRA o DUTRA DA SILVEIRA ADAN, LUIS VENANCIO ADAN DUTRA ó ADAN DUTRA DA SILVEIRA ó DUTRA DA SILVEIRA ADAN, LEDA DUTRA DA SILVEIRA Y WASHINGTON DUTRA DA SILVEIRA, citándose y emplazándose a los mismos por el término de 90 días a que comparezca a estar a derecho en estos autos.- Rio Branco, 12 de Setiembre de 2013.- Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
08) $ 4980 10/p 34662 Oct 16- Oct 29

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en autos caratulados: "LAFLUF ÁLVAREZ, Cecilia Luján C/ Héctor BARCELO FERNÁNDEZ Y OTRA - EJECUCIÓN HIPOTECARIA - F/ 261-195/2003"; se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 127.2 del C.G.P., por el término de 90 días, a los sucesores de los demandados de autos, Héctor Raúl BARCELO FERNÁNDEZ y Nélida BERRONDO BELARDE; bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Florida, octubre 4 de 2013.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.
08) $ 4980 10/p 35658 Oct 23- Nov 05

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Maldonado de Primer Turno, dictada en autos: "HERNÁNDEZ, MAXIMO Y OTRA C/ COLMAN, NEPOMUCENO - PROCESO MONITORIO DE ESCRITURACIÓN JUDICIAL" I.U.E. 289-344/2012, por Providencia Nº 2219 de fecha 09/09/2013, se dispuso el emplazamientos de los sucesores del Sr. Nepomuceno Colman, a fin de deducir sus derechos por el término de noventa días y bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Maldonado, 23 de setiembre de 2013. Dra. ROSSANA ORTEGA MONTERO, JUEZ DE PAZ DPTAL.

Última Publicación

08) $ 4150 10/p 34118 Oct 14- Oct 25

TERCER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "INAU C/ RODRIGUEZ, PEDRO = JUICIO EJECUTIVO" IUE: 294-242/2013; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. PEDRO RODRIGUEZ; a que comparezca a deducir los derechos en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Maldonado, 27 de setiembre de 2013.- Dra. ROSSANA MARTINEZ FERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DPTAL.
08) (Cta. Cte.) 10/p 34342 Oct 15- Oct 28

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "INAU C/ PRANDI, FERNANDO = JUICIO EJECUTIVO" IUE: 294-244/2013; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. FERNANDO PRANDI; a que comparezca a deducir los derechos en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Maldonado, 27 de setiembre de 2013.- Dra. ROSSANA MARTINEZ FERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DPTAL.
08) (Cta. Cte.) 10/p 34341 Oct 15- Oct 28

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "INAU C/ MARTINEZ, BRUNO = JUICIO EJECUTIVO" IUE: 294-

246/2013; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. BRUNO MARTÍNEZ; a que comparezca a deducir los derechos en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Maldonado, 27 de setiembre de 2013.- Dra. ROSSANA MARTINEZ FERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DPTAL.
08) (Cta. Cte.) 10/p 34340 Oct 15- Oct 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: por disposición de la Sra. Juez Letrada de 7º turno de Maldonado, Dra. Iris Vega Ottonello, dictada en autos: "TREMESANO, SANDRA C/ DOLLAR RENT A CAR Y OTRO = DAÑOS Y PERJUICIOS", I.U.E 291-199/2011, según providencia Nº 2323/2013 de fecha 26/07/2013, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a estar a Derecho en estos obrados por el término de 90 días al Sr. Sebastián Cavalieri, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Maldonado, 12 de agosto de 2013.- Esc. Analía de Cuadro, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
08) $ 4150 10/p 34115 Oct 14- Oct 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San Carlos, dictada en los autos caratulados: "CUFRE FERNANDEZ, ROBERTO CARLOS Y SANGUINETT, NOEMI C/ TOBAL, PATRICIO MARTIN. DAÑOS Y PERJUICIOS. FA. 456-34/2011", se cita y emplaza al SR. PATRICIO MARTIN TOBAL a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. San Carlos, 18 de setiembre de 2013. Dra. Esc. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 4150 10/p 35510 Oct 23- Nov 05

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE) C/ MEZZETTI FERREIRA, MAXIMILIANA Y OTROS. OBLACION Y CONSIGNACION.-" IUE 307-67/2013., según providencias Nº 516 de fecha 21 de mayo de 2013; y Nº 884 de fecha 22 de agosto de 2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 (noventa) días a los sucesores de Cledio Mezzetti y a todos quienes tuvieren derecho sobre el Inmueble Padrón Nº 6700, ubicado en la localidad Catastral de Paysandú, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.- Paysandú, 12 de setiembre de 2013.- Dr. Javier Arias. Juez de Paz Departamental.
08) (Cta. Cte.) 10/p 35551 Oct 23- Nov 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1a. Instancia de 6to. Turno de la ciudad de Paysandú, dictada en autos: "PATRITTI GERIBON, CRISTIAN DANIEL C/ A.N.T.E.L. Y OTROS. DEMANDA LABORAL. IUE 305/36/2013", se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a comparecer en estos autos a la AUDIENCIA FIJADA para EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 A LAS 14 Y 30 HORAS, a la co-demandada SOLENZAR S.A. Paysandú, siete de octubre de dos mil trece.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE POR TRATARSE DE UN TRÁMITE LABORAL, EL TRABAJADOR SE ENCUENTRA EXONERADO DEL PAGO DE TRIBUTOS. Esc. Valeria Beltramelli, Actuaria Adjunta.
08) (Sin Costo) 10/p 34948 Oct 18- Oct 31

RÍO NEGRO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS, DRA. CAROL CERAOLO LEMA Y LO ORDENADO EN AUTOS: ROSANO HUGO DANIEL Y VASCONCELOS IRICA DANIELA C/ TORRES ANDRES. DESALOJO OCUPANTE PRECARIO. FICHA 319-99/2013, SEGÚN PROVIDENCIA Nº 1136 DEL 20/08/2013 SE LLAMA Y EMPLAZA A MARIA INES GOMILA, CARMEN ALCIRA GOMILA BRECCIA, MARIA CARMEN GALLARDO GOMILA, MIGUEL CARLOS GALLARDO GOMILA, MARIA VIRGINIA GALLARDO GOMILA, MARINA GRICELDA GOMILA BRECCIA, JAIME LORENZO GOMILA STEFANI, PEDRO ELIAZAR GOMILA STEFANI, PEDRO ELIAZAR GOMILA BRECCIA, CARLOS MARIA GOMILA, AIDA DEOMEDES GOMILA, CARLOS FORTUNATO GOMILA Y STEFANI GOMILA A COMPARECER A ESTA SEDE A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, EN EL PLAZO DE 90 DIAS, (ART. 89, 127.3 CGP) BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNÁRSELE DEFENSOR DE OFICIO.- FRAY BENTOS, 10 DE SETIEMBRE DE 2013. Dra. CAROL CERAOLO LEMA, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
08) $ 5810 10/p 34822 Oct 17- Oct 30

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en los autos caratulados:. CASAFUS MARIA ANAHI y CASSAFFUS LUIS NOLBERTO POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJOS NATURALES IUE 352-675/2013, se hace saber que se dispuso el traslado de la demanda, emplazándose a los sucesores a titulo universal y singular de la Sra. María Victoria CASAFFU o CASAFUS o a todos aquellos que tuvieren interés legítimo o se consideren con derecho a la presente acción, por el término legal bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oreiental del Uruguay, el día veinticuatro de setiembre de dos mil trece.- DRA. Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
08) $ 5810 10/p 34108 Oct 14- Oct 25

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LIBERTAD

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Libertad Dra. Alejandra Sánchez, dictada en autos: "RODRÍGUEZ, JUAN ÁNGEL C/ BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL. ESCRITURACIÓN JUDICIAL.", IUE 473-70/2013, según providencia nº 581 de fecha 18/09/2013, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de sesenta días a comparecer y estar a derecho en estos autos al BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Libertad, Septiembre 25 de 2013. Dra. Alejandra Sánchez, Juez de Paz Departamental.
08) $ 4150 10/p 35377 Oct 22- Nov 04

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Mercedes de 2º Turno, dictada en autos: "COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL GRUPO HABITACIONAL K 8 C/ ELBIO IBARRA BARBOZA Y OTROS - Ejecución Hipotecaria - IUE: 384-70/2008", se hace saber que se ha presentado ante esta Sede la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL GRUPO HABITACIONAL K-8, de esta ciudad, promoviendo ejecución hipotecaria con respecto al siguiente bien inmueble: padrón urbano Nº 2668, Unidad 212 Blok E, localidad catastral Mercedes, 1ra. Sección Judicial del Departamento de Soriano. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a los sucesores y/o herederos a cualquier título de OLGA AMALIA ACOSTA POZZOLO, a efectos de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones. A los efectos

legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 26 de junio de 2013.- Dr. Henry Robaina, Juez de Paz Departamental.

Última Publicación

08) $ 6640 10/p 34256 Oct 14- Oct 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE SORIANO C/ ECHENIQUE CHIFFLET, María Antonia y otros - Juicio Ejecutivo Fiscal", IUE: 431-453/2013, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado la INTENDENCIA DE SORIANO, promoviendo Juicio Ejecutivo Fiscal. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a María Antonia, Juana Guillermina, Alba Clementina y Juan Antonio ECHENIQUE CHIFFLET a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 2 de Setiembre de 2013. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Cta. Cte.) 10/p 34367 Oct 15- Oct 28

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE SORIANO C/ MELA, Juan Germán - Juicio Ejecutivo Fiscal", IUE: 431-451/2013, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado la INTENDENCIA DE SORIANO, promoviendo Juicio Ejecutivo Fiscal. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Juan Germán MELA a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 2 de Setiembre de 2013. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Cta. Cte.) 10/p 34366 Oct 15- Oct 28

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE SORIANO C/ GERELLI, Sabina y otros - Juicio Ejecutivo Fiscal", IUE: 431-448/2013, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado la INTENDENCIA DE SORIANO, promoviendo Juicio Ejecutivo Fiscal. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Sabina GERELLI y José Fernando ECHENIQUE GERELLI en sus calidades de sucesores de Fernando Valentín ECHENIQUE GIL a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 2 de Setiembre de 2013. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Cta. Cte.) 10/p 34365 Oct 15- Oct 28

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTOS-

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Tacuarembó, en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C/A DA CUÑA, JOSE JESUS "MEDIDAS PREPARATORIAS" IUE 399-250/2002, por auto Nº 1486 del 19/09/2013, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio, a todos los que se consideren con derecho en este juicio, especialmente a los Sucesores del SR. JOSE JESUS DA CUÑA, teniendo este emplazamiento como INTIMACION DE PAGO de la deuda contraída del documento que se ejecuta en estos obrados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tacuarembó, Setiembre 24 de 2013. Dra. Analía Brito, Juez de Paz Departamental de 1º Turno.-subrogante.-

08) $ 4980 10/p 34776 Oct 17- Oct 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4º Turno, dictada en autos "GARCIA CARDOZO, CARMEN ESTELA C/A CABRERA, HECTOR GARI" I.U.E. 469-264/2013, SE CITA Y EMPLAZA por el término de noventa días a: HECTOR GARI CABRERA - PARA QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos a su respecto. Tacuarembó, 07 de AGOSTO de 2013.- Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA para gozar del mismo en esta litis. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.

08) (Sin Costo) 10/p 34743 Oct 17- Oct 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en los autos caratulados: "Maciel, Yasi. Reconocimiento de unión concubinaria. IUE 463-283/2011", dispuso emplazar a los sus sucesores del Sr. Víctor Machado da Roza y a todos los interesados según lo previsto por la Ley 18246, art. 402 y siguientes del C.G.P. y la Ley 16226, art. 328, a que comparezcan en estos autos dentro del término legal, bajo apercibimiento. Se deja constancia que el presente tramite cuenta con auxiliatoria de pobreza. Paso de los Toros, doce de agosto de dos mil trece. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.

08) (Sin Costo) 10/p 34900 Oct 18- Oct 31

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, en autos caratulados: "I.M.T.T. SOLICITUD PARA INGRESAR AL PADRON 6927.", IUE 413-261/2013, de acuerdo a lo dispuesto por auto Nº 1714/2013 de fecha 18 de Setiembre de 2013, se hace saber: que ante ésta Sede se presentó la Intendencia Departamental de Treinta y Tres solicitando autorización para ingresar al inmueble Padrón Nº 6927 de la ciudad de Treinta y Tres, a efectos de proceder a la limpieza del mismo. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a su propietaria la Sra. Estela SOSA MARICHAL, por el TERMINO DE 60 (Sesenta) DIAS, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán estas actuaciones. Treinta y Tres, veintiseis de Setiembre de dos mil trece. Dr. Gerardo Azarola. Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres.

08) (Cta. Cte.) 10/p 34805 Oct 17- Oct 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY C/ SUCESORES DE SILVEIRA NUÑEZ, ELBA; ENTREGA DE LA COSA." FA. 412-601/2013, por Auto Nro. 5927/2013 de fecha 27/9/2013, se EMPLAZA A LOS SUCESORES DE ELBA DAMIANA SILVEIRA NUÑEZ, especialmente a sus hijos legítimos Brenda Luz Allende Silveira y Edgardo Eloy Allende Silveira, y/o ocupantes a cualquier título de la finca de autos (viv Nº 003, block B, D-14, programa 858, padrón matriz 10.285 parte de la 1era secc. judicial de T y Tres), para que comparezcan a estar a Derecho en éstos autos, por el término legal, y bajo apercibimiento de designarse DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estos procedimientos.- Treinta y Tres, 9 de Octubre de 2013.- Esc. EMELY MESQUITA JARA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.

Primera Publicación

08) $ 6640 10/p 36001 Oct 25- Nov 07

TERCER TURNO

EDICTO EMPLAZAMIENTO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "PUERTO, MARIA AMANDA; POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL" Fa 449-425/2013, Auto Nro. 4858/2013 del 13/09/2013, se ORDENO EMPLAZAR A LOS HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS ALBERTO ESPINDOLA O INTERESADOS EN LA ACCIÓN DE AUTOS A QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO POR EL PLAZO LEGAL. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoria de Oficio.- Treinta y Tres, 30 de Setiembre de 2013.- Esc. EMELY MESQUITA JARA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.

Primera Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 35967 Oct 25- Nov 07

EDICTO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "MANCUELLO ALZUGARAY, VALERIO EDUARDO; DECLARACIÓN DE AUSENCIA." FA. 449-391/2012, por Auto Nro. 1256/2013 de fecha 19/03/2013, se dispuso CITAR Y EMPLAZAR al Sr. Valerio Eduardo Mancuello Alzugaray asi como a cualquier persona que hubiere tenido o tenga conocimiento respecto a su domicilio o paradero y algún otro interés patrimonial o extra patrimonial a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos, por el término de 90 días.- Por auto Nº 4212/2013 del 19/8/2013, se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Treinta y Tres, 11 de setiembre de 2013.- Esc. EMELY MESQUITA JARA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.

08) (Sin Costo) 10/p 34715 Oct 17- Oct 30

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

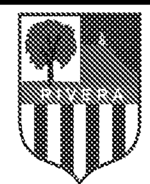


EDICTO

Melo, 15 de octubre de 2013.-
Se emplaza a la Sra. María G. Sosa, a presentarse en la Asesoría Letrada de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, en un plazo de 30 días a los efectos de notificarse del expediente administrativo Nº 2259/2011, así como de resolución administrativa Nº 910/2011/P, relativa a deuda sobre padrón rural 1056 de la 10a. Sección judicial del departamento de Cerro Largo, según art. 51 del Código Tributario, Decreto Departamental 12/98, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado.

08) (Cta. Cte.) 10/p 34975 Oct 18- Oct 31

INTENDENCIA DE RIVERA



Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y/o sucesores a cualquier título de los inmuebles y muebles, cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Tributos que mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 dias bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en vía Judicial (ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la oficina de Gestión y Cobro, calle Agraciada 570 Planta Baja del Edificio Comunal.

NOMBRE	PAD. CONT.	EXP./ RES.	EJERCICIO	MONTO
MARIA EVARISTA MACIEL RIBEIRO	AA 14451	1723/9217	4a. ej. 1993 a 2a. ej. 2013	$ 98.048,96
RAMONA PAZ SUAREZ LOPEZ	AN 16777	2398/9199	2a. ej. 2001 a 2a. ej. 2013	$ 36.433,73
ANTONIO CARLOS MORALES BIDART	AA 7753	2628/9009	3a. ej. 1998 a 2a. ej. 2013	$ 80.757,45
ALBERTO MATTOS y OLGA TRINDADE FARIAS	AA 4328	2635/9011	1a. ej. 2003 a 8a. ej. 2013	$ 79.300,44.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 35933 Oct 25- Oct 29

Expropiaciones

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a los Sres. Regino Bledemir GONZÁLEZ GERVASINI; María Angélica PUIG CABALLERO, y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1791/12 de fecha 18/12/2012, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la Perforación Nº 81.4.012 ubicada en la Localidad de Mendoza Grande, Departamento de Florida, empadronada con el N13.390(p) señalada como Fracción A, ubicada en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Florida zona rural, y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Javier García Traversa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Florida) el 07/09/2012 con el Nº 8830, tiene una superficie afectada de 225m² 00dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Suroeste, 15m de frente a Ruta Nacional Nº 76; al Noroeste, 25m; al Noreste, 15m y al Sureste, 15m lindando por los tres lados con resto del Padrón Nº 13.390 El bien fue tasado en UR 60,8333
-Expediente Nº 1457/12
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 35378 Oct 22- Oct 31

PODER JUDICIAL

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "I.D.T. C/a SUCESORES CAYETANO VITELIO, ALMEDORINA PEREIRA COSTA, ALBERTO CLAVELLI Y/O SUCESORES. EXPROPIACION Y TOMA URGENTE DE POSESION".-; IUE 397-102/2013; SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO LEGAL A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE PADRON Nº 1997 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL DE TACUAREMBO Y EN PARTICULAR A LOS SUCESORES DE CAYETANO VITELIO, ALMEDORINA PEREIRA COSTA, ALBERTO CLAVELLI Y/O SUCESORES, A LOS EFECTOS DE ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE SEGUIRAN ESTAS ACTUACIONES. TACUAREMBO, 23 DE SETIEMBRE DE 2013. Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 35979 Oct 25- Nov 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en los autos caratulados: " UTE C/ SANGUINET PAIVA, SANTOS. JUICIO EXPROPIATORIO" IUE C/ 463-203/2013, dispuso emplazar a Santos Sanguinet Paiva, sus sucesores y cualquier interesado en la expropiación del inmueble Padrón 2325 de la localidad Catastral de Paso de los Toros a estos efectos a que comparezcan por el término de 90 días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designársele

Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Paso de los Toros, primero de octubre de dos mil trece. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34503 Oct 16- Oct 29

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en los autos caratulados: " UTE C/ DERISSI, VICENTE. JUICIO EXPROPIATORIO" IUE C/ 463-206/2013, dispuso emplazar a Vicente Derissi, sus sucesores y cualquier interesado en la expropiación del inmueble Padrón 2322 de la localidad Catastral de Paso de los Toros a estos efectos a que comparezcan por el término de 90 días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Paso de los Toros, primero de octubre de dos mil trece.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34502 Oct 16- Oct 29

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en los autos caratulados: " UTE C/ BARROS FABRIS, JOSÉ. JUICIO EXPROPIATORIO" IUE C/ 463-204/2013, dispuso emplazar a José Barros Fabris, sus sucesores y cualquier interesado en la expropiación del inmueble Padrón 2508 de la localidad Catastral de Paso de los Toros a estos efectos a que comparezcan por el término de 90 días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Paso de los Toros, primero de octubre de dos mil trece.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34501 Oct 16- Oct 29

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "O.S.E. C/ PEREIRA MEDINA RAUL Y/O SUCESORES; EXPROPIACION Y TOMA URGENTE DE POSESION." FA. 412-569/2013, por Auto Nro. 5418/2013 de fecha 12/9/2013, se dispuso el EMPLAZAMIENTO por edictos por el pazo de 90 días, a el o los propietarios del inmueble padrón 6733 (parte), al Sr. Raul Pereira Medina y/o a sus eventuales sucesores y a todo aquel que tenga algún derecho sobre el Padrón 6733 (p) ubicado en la 7ma. Localidad Catastral del Departamento de Treinta y Tres, para que comparezcan a estar a Derecho, y bajo apercibimiento de designarse DEFENSOR DE OFICIO.- Treinta y Tres, 23 de setiembre de 2013. Esc. EMELY MESQUITA JARA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
09) (Cta. Cte.) 10/p 35552 Oct 23- Nov 05

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE DURAZNO

EDICTOS INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Por Decreto 2164 fecha 8 de Abril del 2011 dictado por la Junta Departamental de Durazno y Resolución 3994/12 de fecha 28 de Marzo del 2012 del Intendente Departamental de Durazno, se designó para expropiar con toma urgente de posesión los inmuebles urbanos de la localidad catastral Sarandi del Yi, padrones 205 y 206 con un área de 2.100 y 800 metros respectivamente propiedad del Club Atlético Wanderes y padrón 207 propiedad de la Sociedad Española de Socorros Mutuos, todos ubicados en la manzana 33 y con frente a calle Presidente Berro entre Boyano de Sambucetti y Sarandi.
De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15 inciso 3ro. de la Ley de expropiación numero 3958 y articulo 1ro. Del decreto Ley 10247, se intima a los propietarios, a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto a la designación de los bienes a expropiar.
Al efecto deben concurrir a División Asesoría Letrada de la Intendencia Departamental de Durazno donde por el término de 8 días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva (Expedientes GEO 2012-3994).
Dr. Carlos Martinez Asesor Letrado Intendencia Departamental de Durazno.
09) (Cta. Cte.) 10/p 35938 Oct 24- Nov 06

Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º turno, se hace saber que en los autos caratulados: CANDIOTA SUAREZ MARCELO OMAR. CURATELA, INCAPACIDAD, Fa, 48-333/2000, por auto Nro. 2573/2012, de fecha 29 de junio de 2012 se designó curador del incapaz Marcelo Omar Candiota Suarez, a Osvaldo do Campo, quien aceptó el cargo el día 31 de agosto de 2012. Montevideo, 9 de agosto de 2013.
Se ha otorgado el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 34246 Oct 14- Oct 25

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "FOURCADE LISAUT, PABLO GABRIEL- INCAPACIDAD-", Fa. Nro. 0002-24227/2012, en cumplimiento de la Providencia Nro. 4646/2013 de fecha 19/08/2013 y Providecia Nro. 4889/2013 de fecha 26/08/2013, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Sr. PABLO GABRIEL FOURCADO LISAUT, nacido el día 18/02/1974 e inscripto el día 19/02/1974, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 2ª Sección Judicial de Canelones, Acta Nº 56, designándose curador a su madre la Sra. SILVIA LISAUT. Se deja constancia que los presentes autos son trámitados por el Consultorio Jurídico de la Universidad Catolica del Uruguay.
Montevideo, 14 de octubre de 2013. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 34809 Oct 17- Oct 30

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "LAFFITTE LARRONDE MARTHA -INCAPACIDAD" Fa. 2-3109/2013 por auto Nº 1144/2013 de fecha 18/3/2013 se declaró en carácter de Curador Interino de la presunta incapaz MARTHA LAFFITTE LARRONDE al señor ROBERTO MOSERA LAFFITTE.-
Montevideo, treinta de setiembre de dos mil trece Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1400 10/p 35148 Oct 18- Oct 31

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno dictada en autos "MARTINEZ LUZARDO LAIS SALOME.- INCAPACIDAD" Fa. 2-42243/2008 por auto Nº 722/2012 de fecha 28/2/2012 se declaró en estado de incapacidad a LAIS SALOME MARTINEZ LUZARDO designándose Curador Propietario a DANIEL LATORRE.-
Montevideo, ocho de mayo de dos mil trece Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1400 10/p 35049 Oct 21- Nov 01

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10mo Turno, dictada en autos "QUINTANA POSSOLO, ELSA BLANCA- INCAPACIDAD- FICHA 2-400/2012, se hace saber que por auto 2132/2013 de fecha 03 de junio de 2013, se ha declarado en estado de incapacidad a la SRA. ELSA BLANCA QUINTANA POSSOLO y se nombró curador al SR. GERARDO PILATTI, quien aceptó el cargo el 12/06/2013. -EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo,

a los veintiocho días del mes de agosto del años dos mil trece.- Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
10) $ 1750 10/p 35208 Oct 18- Oct 31

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, en autos caratulados: "EIRALDI FERREIRA, SATURNINO. INCAPACIDAD", Expediente Nº 2-30632/2013, se hace saber que se designó CURADORA INTERINA del presunto incapaz SATURNINO EIRALDI FERREIRA a la Sra. GRISELDA EIRALDI FERREIRA, quien aceptó el cargo el día 24 de septiembre de 2013.
Montevideo, siete de octubre de dos mil trece. Esc. MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1400 10/p 35193 Oct 18- Oct 31

EDICTO:
Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, en autos caratulados: "FERNANDEZ SOTTO, LEONARDO JAVIER INCAPACIDAD" - Expediente Nº 2-391/2007, se hace saber que por decreto 1807/2013 de fecha 4 de junio de 2013, se designó curadora propietario del incapaz LEONARDO JAVIER FERNANDEZ SOTTO al Sr Director de las Colonias de Asistencia Psiquiatrica Etchepare y Santin C. Rossi, quien acepto el cargo el dia 23 de agosto de 2013.-
Se deja constancia que el presente trámite está amparado bajo las disposiciones de la Ley 18.078; autorizándose la publicación unicamente en el Diario Oficial.-
Montevideo, dieciocho de septiembre de dos mil trece.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 34247 Oct 14- Oct 25

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, en autos caratulados: "CORREA DRAGO, MARITZA NELLY. INCAPACIDAD"- Expediente Nº 2-5514/2012. se hace saber que por decreto 1239/2013 de fecha 30 de abril de 2013, se designó CURADOR DEFINITIVO de la incapaz MARITZA NELLY CORREA DRAGO a el Sr. EDISON MARIANO MOAR HONORIO, quien aceptó el cargo el día 30 de abril de 2013.
Montevideo, once de octubre de dos mil trece. EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1400 10/p 35824 Oct 23- Nov 05

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "CUÑARRO COLOMBO, JAVIER -INCAPACIDAD- IUE 2-55642/2012, se hace saber que por resolución Nº 3055/2013 de fecha 14/6/2013, se declaró en estado de incapacidad a JAVIER CUÑARRO COLOMBO y por el mismo auto se designó Curador Propietario al Sr. ANDRES CUÑARRO COLOMBO, quien aceptó el cargo el 6/8/2013. Montevideo, doce de agosto de dos mil trece. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
10) $ 1400 10/p 36009 Oct 24- Nov 06

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: PINTOS ARADA, JONATHAN -INCAPACIDAD IUE 2-18251/2013, se hace saber que por resolución Nº 3925/2013, de fecha 26.07.2013, se designó curadora interina del denunciado incapaz Sr. Jonathan Pintos Arada, a la Sra. KARINA PINTOS PERDOMO.- CONSULTORIO JURÍDICO - UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA.
Montevideo, 6 de setiembre del 2013.- Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 34276 Oct 14- Oct 25

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º turno, en los autos caratulados: "PEREIRA LEDESMA JUANA. INCAPACIDAD" IUE: 2- 116626/2011 por Decreto Nro 1024/2013 de fecha 08,04,2013 se declaró en estado de incapacidad a la Sra. JUANA TERESA PEREIRA designándose curador propietario al Sr. CARLOS LAZARO PEREIRA.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de Oficio de Familia. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 5 de junio de 2013 Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 34275 Oct 14- Oct 25

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, en el expediente caratulado "SUAREZ DAVILA ALBERO S/ INCAPACIDAD, FICHA -461- 346/2012, se ha declarado el estado de incapacidad a Alberto Súarez Dávila, designándose curadora definitiva a la Sra. Mary Estela Dávila Nercia.- Se hace constar que el presente proceso es tramitado por Defensoría de Oficio .
Artigas, 16 de setiembre de 2013.- Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 35042 Oct 18- Oct 31

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "PASTORINO GARCIA, EDUARDO ALBERTO. INCAPACIDAD", Ficha 175-536/2012, se hace saber que por auto 2818/2013 de fecha 10/6/2013 se declaró en estado de incapacidad a EDUARDO ALBERTO PASTORINO GARCIA habiéndose designado curador definitivo a MIRTHA BIBIAN GARCIA, quien aceptó el cargo el 28/6/2013, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento
Pando, 7 de agosto de 2013. Dr DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
10) $ 1400 10/p 35614 Oct 23- Nov 05

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA DE TERCER TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "NIEVES FUENTES, Martín Andrés- INCAPACIDAD- IUE 508-31/2013", SE HACE SABER QUE POR DECRETO Nº 3084/2013 DE FECHA 02/09/2013 Y DE CONFORMIDAD FISCAL SE DECLARÓ EN ESTADO DE INCAPACIDAD A Martín Andrés NIEVES FUENTES C.I. Nº 4.794.810-8 DESIGNANDOSE CURADORA DEL MISMO A LA SRA. Rosmary Gretel RODRIGUEZ C.I. Nº 3.507.142-4 CUYA ACEPTACIÓN DEL CARGO SE REALIZÓ EL DÍA 04/09/2013, SIRVIENDO ESTOS AUTOS DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO DEL CARGO.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ACCIONANTE ESTA PATROCINADA POR DEFENSORIA PUBLICA, AUXILIADA DE POBREZA Y AUTORIZADA A PUBLICAR SOLO EN EL DIARIO OFICIAL DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 89 DEL C.G.P.
COLONIA, 25 DE SETIEMBRE DE 2013. Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 35661 Oct 23- Nov 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictado en autos: "MENDOZA LOPEZ, JONATHAN.. INCAPACIDAD" (IUE: 227-709/2010) se hace saber que por decreto Nº 2658 de fecha 17 de junio de 2013, se declaró en estado de INCAPACIDAD a: JONATHAN MENDOZA LÓPEZ designándosele curadora legítima a la Sra MARÍA GLORIA LOPEZ ALVAREZ, quien aceptó el cargo el día 1º de Agosto de 2013, sirviendo la presente providencia de suficiente discernimiento del cargo.-

Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Carmelo, 1º de Agosto de 2013.- Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 36047 Oct 25- Nov 07

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en los autos caratulados: "HABEIRO CARDOZO, Gonzalo - INCAPACIDAD - F/ 261-150/2013"; se hace saber que por resolucion No. 3532/2013, de fecha 31 de Julio de 2013, se declara en estado de incapacidad a Gonzalo HABEIRO CARDOZO, designándose curadora del mismo a Alicia Elena CARDOZO GIMÉNEZ.- Florida, setiembre 23 de 2013.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1400 10/p 35654 Oct 23- Nov 05

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos BELSAGUI ARAUJO, Alba- Incapacidad- IUE 274-561/2012 se hace saber que por resolución nro. 1277 de fecha 29 de abril de 2013 se declaró el estado de incapacidad de ALBA BELSAGUI ARAÚJO, designándose curador a WALTER BELSAGUI ARAÚJO.
Minas, 24 de septiembre de 2013 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
10) $ 1400 10/p 34772 Oct 17- Oct 30

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "DEL PUERTO DIAZ, LAILA LILIAN.- INCAPACIDAD" Fa. 284-369/2012, se hace saber que por Auto Nº 3831/2013 de fecha 19/09/2013, se ha DECLARADO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A LAILA LILIAN DEL PUERTO DIAZ, habiéndose nombrado curador definitivo en la misma por dicho Auto al Sr. ALEJANDRO DEL PUERTO.
Se deja constancia que la presente se hace al amparo de lo establecido en la Ley 18.078.
Maldonado, 14 de octubre de 2013.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 34726 Oct 17- Oct 30

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "WANG WANG, SU SHAH.- INCAPACIDAD" Fa. 284-635/2012, se hace saber que por Auto Nº 3916/2013 de fecha 24/09/2013, se ha DECLARADO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A SU SHAH WANG WANG, habiéndose nombrado curadora definitiva del mismo por dicho Auto a la Sra. KAI HUA CHE WANG.
Se deja constancia que la presente se hace al amparo de lo establecido en la Ley 18.078.
Maldonado, 04 de Octubre de 2013.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 34706 Oct 16- Oct 29

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "APESTEGUIZ MARQUEZ, BETTINA - INCAPACIDAD" IUE 301-540/2012, se hace saber que por auto Nº 4090/2013 de fecha 13.08.2013 se declaró en estado de Incapacidad a BETTINA APESTEGUIZ MARQUEZ C.I. 4.278.376-9, habiéndose designado curadora de la misma a la Sra. MARLENE MARQUEZ VIERA C.I. 3.666.349-4, quien aceptó el cargo conferido el 20 de agosto de 2013.- Paysandú, 29 de agosto de 2013.- ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1750 10/p 34439 Oct 15- Oct 28

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos caratulados "TRINIDAD FREITAS JOSELITO. INCAPACIDAD" IUE 329-548/2011, se hace saber que por Decreto Nº 61/2012 de fecha 02/02/2012, se designó curadora interina del denunciado incapaz JOSELITO TRINIDAD FREITAS, a la Sra. ELOEMA BEATRIZ FREITAS DA ROSA. Con auxiliatoria de Pobreza. Rivera, 24 de Setiembre de 2013. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 34354 Oct 15- Oct 28

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, se hace saber que por Decreto Nº 1300/2012 de fecha 03/05/12, se declaró en estado de Incapacidad a ALVARO DANIEL COSTA FERNANDEZ, (Ficha IUE 477-169/2009), habiendose designado curador del mismo a LUIS ALBERTO COSTA LEAL. Rivera, 03 de Mayo de 2013. Trámite con Auxiliatoria de Pobreza. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 34356 Oct 15- Oct 28

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "MODERNELL MARTÍNEZ Esther Lila. DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD." IUE 471-693/2012 se hace saber que por auto Nº 4264/2013, se declaró en estado de incapacidad a ESTHER LILA MODERNELL MARTÍNEZ, c.i. 2.844.806-2, designando curador definitivo a Martha Esther Alarcón Modernell. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. El Libertad, departamento de San José, el 14 de octubre de dos mil trece.- Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
10) $ 1750 10/p 35396 Oct 22- Nov 04

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "BARRETO FLEITAS, ANA WANDA. INCAPACIDAD", IUE: 471-169/2013, se hace saber que por Auto Nº 3039/2013, de fecha 24 de julio de 2013, se declaró en carácter de Curador Interino de la presunta incapaz ANA WANDA BARRETO FLEITAS a la señora LUISA ELIZABET BARRETO FLEITAS.
A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. El presente trámite esta auxiliado de pobreza. Libertad, departamento de San José, 1 de octubre de 2013. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 35126 Oct 21- Nov 01

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "RODRIGUEZ RIOS, MARIA ELIDA. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA", IUE: 471-379/2013, se hace saber que por Auto Nº 4406/2013, de fecha 25 de setiembre de 2013, se declaró en carácter de Curador Interino de la presunta incapaz MARIA ELIDA RODRIGUEZ RIOS a la señora MARIA NOEL OUTEDA RODRIGUEZ. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. El presente trámite esta auxiliado de pobreza.
Libertad, departamento de San José, 14 de octubre de 2013. ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 35048 Oct 21- Nov 01

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos "FREGOSSI CASCINO, MARYBEL ELIZABETH - INCAPACIDAD - IUE Nº 431-670/2013", se hace saber que por Decreto Nº 5252/2013 de fecha 11/09/2013 se declaró en estado de Incapacidad a MARYBEL ELIZABETH FREGOSSI CASCINO, habiéndose designado curadora a MARIS ESTHER CASCINO VESPA, oriental, mayor de edad, quien aceptó el cargo el día 18/09/2013.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que la parte actora es asistida por Defensoría de Oficio.- Mercedes, 07 de Octubre de 2013.- AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 35747 Oct 24- Nov 06

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

EDICTO: El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos caratulados: "DOMINGUEZ DOS SANTOS, SILVIA NATALIA; INCAPACIDAD", Fa. 412-511/2008, se hace saber que por resolución Nº 1256/2011 de fecha 31/3/2011, la que quedó EJECUTORIADA, con la CONFORMIDAD FISCAL de fecha 30/3/2011, se declaró en estado de INCAPACIDAD a SILVIA NATALIA DOMINGUEZ DOS SANTOS.- Se designó CURADORA POR AUTO Nº 3993/2013 del 25/7/2013, a ALICIA SILVANA DOMINGUEZ DOS SANTOS C.I. 4.716.329-9, domiciliada en CNEL. SOTELO Nº 1550, DE ESTA CIUDAD, quien tomó ACEPTACION DEL CARGO el día 23/9/2013.- Se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA, por auto Nº 1256/2011 de fecha 31/3/2011. Treinta y Tres 2 de octubre de 2013.- Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.

10) (Sin Costo) 10/p 35131 Oct 21- Nov 01

EDICTO DE INCAPACIDAD

EDICTO: El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos caratulados: "GARCIA MIERES, MARIA LUISA. INCAPACIDAD.", Fa. 412-525/2009, se hace saber que por resolución No. 4741/2012 de fecha 21/09/2012, se declaró en estado de INCAPACIDAD a MARIA LUISA GARCIA MIERES, se designó curador al Sr. ADEMAR ISMAEL MORALES GARCIA, quien tomó aceptación del cargo el día 6 de mayo de 2013. Treinta y Tres 20 de junio de 2013.- Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

10) $ 1750 10/p 34251 Oct 14- Oct 25

Información de Vida y Costumbres

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 3º Turno, dictada en autos "CORBELLINI CARDOSO, PEDRO FEDERICO. AUTORIZACIONES E INFORMACIONES" Ficha 2-31992/2013, se hace saber que: el Sr. Pedro Federico Corbellini Cardoso, C.I. 3.141.580-2, por haber obtenido el titulo de Apoderado de Despachante de Aduana ha iniciado el tramite de Información de Vida y Costumbres, ofreciendo como testigos a los Sres. Maria Piedra y Martin Sebastian Lopez Raiz, de acuerdo con el art. 3 de la ley 13.925 y los art. 4 a 7 del Decreto Ley 1.421 se hacen estas publicaciones. Montevideo, 4 de OCTUBRE de 2013. Esc. MONICA FALOTICO, ACTUARIA ADJUNTA.

11) $ 2100 10/p 35341 Oct 21- Nov 01

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 5º Turno, en autos caratulados "ETCHEVERRY MACHINI, ALVARO Autorizaciones e informaciones" IUE 2-37952/2013, se hace saber que se presentó ante esta Sede Alvaro Etcheverry Machini, quien para su inscripción en el Registro de Despachante de Aduana; ofreció la declaración de los testigos Daniel Gerardo Panfilie Berruti y Javier Alejandro Berruti Di Martino, sobre su vida y costumbres, Montevideo, 3 de octubre de 2013.- ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.

11) $ 1750 10/p 34694 Oct 15- Oct 28

SÉPTIMO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr Juez de Paz Departamental de la Capital de 7 turno, se hace saber que ante esta sede se Presentó Juan Manuel Murillo Zeballos en autos caratulados "Murillo Zeballos, Juan —autorizaciones e informaciones" IUE 2- 031908/2013, quien optando por el título de despachante de aduana ofreció las declaraciones de: Federico Ismael Wolcan Bentancor, Rodrigo Silva Susena y Martín Sebastián Balsa Duarte sobre su vida y costumbres.

Montevideo 10 de octubre de 2013. Dra. Fabiana Odriozola Larre, ACTUARIA JUZGADO DE PAZ.

11) $ 1750 10/p 35439 Oct 21- Nov 01

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 12º turno, en autos caratulados: "Papa Lorenzo, Daniel. Matrícula de Comerciante, Corredores y Despachantes de Aduana", Ficha 2-37687/2013, se hace saber que se presentó ante está Sede Daniel José Papa Lorenzo para su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana ofreciendo las declaraciones de Fernando Chirmini Alvarez y Sergio Liber Da Cunda Ferrari, acerca de su vida y costumbres. Montevideo, 9 de Octubre de 2013.- Dra. MILDRED ROS, ACTUARIA JDO. PAZ.

11) $ 1750 10/p 34907 Oct 18- Oct 31

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 12º Turno, en autos caratulados "BONIATTI ZAMPEDRI, JUAN Autorizaciones e informaciones" IUE 2-29649/2013, se hace saber que se presentó ante esta Sede Juan Pablo Boniatti Zampedri, quien para su inscripción en el Registro de Despachante de Aduana; ofreció la declaración de los testigos Juan Carlos Pais Santos y Victor Daniel Sosa Milone, sobre su vida y costumbres. Montevideo, 8 de octubre 2013.- Dra. MILDRED ROS, ACTUARIA JDO. PAZ.

Última Publicación

11) $ 1750 10/p 34495 Oct 14- Oct 25

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de la Capital de 27º Turno, dictada en autos "BUGALLO RIVERA, CLAUDIA. AUTORIZACIONES E INFORMACIONES" IUE 2-28619/2013, se hace saber que, se presentó la interesada ofreciendo la declaración de los testigos Verónica Guariglia Bellon, Magela Alejandra Romero y Gualda Llambías y Mirto Daniel Estramil Giordano sobre su vida y costumbres, como requisito previo a su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 4 de octubre de 2013. Dra. Esc. Ma. del Carmen Roldán, ACTUARIA.

Última Publicación

11) $ 1750 10/p 34391 Oct 14- Oct 25

TRIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 38º Turno en autos: "POGGIO MARTIRENA Andrea — Autorizaciones e Informaciones", IUE 2-37363/2013, se presentó ante esta Sede Andrea Verónica Poggio Martirena C.I. 1.936.170-4, para la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana, ofreciendo la declaración de Zaida Valdés y María Pizzanelli, sobre su vida y costumbres. Montevideo, 27 de setiembre de 2013. MONICA MARTINEZ, ACTUARIA.

11) $ 1400 10/p 34597 Oct 15- Oct 28

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Florida, en autos caratulados: "CAIRO CAYAFFA, Fernando. Información de Vida y Costumbres" IUE 492-288/2013, se hace saber que se presentó ante esta Sede el señor Fernando Cairo Cayaffa para desarrollar actividad de Corredor Inmobiliaria, ofreciendo las declaraciones de: Héctor Gabriel BRUM CAETANO;

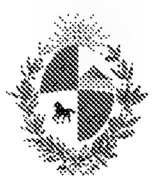
Jorge Eduardo RODRIGUEZ ROBAINA y Federico Aparicio BRITOS DOMINGUEZ, todos domiciliados en la ciudad de Florida, acerca de su vida y costumbres.- Florida, 1º de octubre de 2013. Dra. Claudia Valetti, Juez de Paz Departamental de Florida.
11) $ 1750 10/p 35685 Oct 24- Nov 06

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES - UCA



Ministerio de Economía y Finanzas
UCA
Llamado Nº 24/2013
Objeto del Llamado
Suministro de Material e Instrumental Odontológico

Fecha y hora de apertura: 20 de noviembre de 2013, hora 11:00
Lugar de apertura : Salón de Actos del Ministerio de Economía y Finanzas, Colonia 1089 (planta baja)
Pliego: Se encuentra disponible a partir del jueves 24 de octubre en las páginas www.uca.mef.gub.uy y www.comprasestatales.gub.uy.
Venta: Oficinas de UCA Av. del Libertador 1409 piso 6 en el horario de 12 a 17 hs.
Costo: $ 3.000 mediante depósito en Cta. Cte. BROU Nro. 1886-4.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 35934 Oct 25- Oct 25

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND - ANCAP



GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACION PUBLICA Nº 1600153500 — COMPRA DE VALVULAS SLIDE FLUE GAS PARA LA UNIDAD DE CRACKING
Apertura: 19 de noviembre de 2013
Hora: 14:00
Valor del Pliego: $ 3.000 (pesos uruguayos tres mil)
Para recabar los Pliegos de Condiciones los interesados deben dirigirse en días hábiles de 9:00 a 12:00 y de 13:00 a 15:30 horas en la Tesorería (CAJA) de Oficinas Centrales (Planta Principal), sita en Paysandú y Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja.
La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP, Primer Piso.
Estamos en INTERNET, visítenos: www.ANCAP.com.uy/licitaciones.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 36119 Oct 25- Oct 25

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS - ANP

LICITACION PUBLICA Nº V/13

"CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL COMPLEJO FRIGORIFICO (DEPOSITO 11) Y UN AREA ADYACENTE DE APROXIMADAMENTE 2695 M2 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO"
APERTURA: 29/01/14 HORA: 12:00
LUGAR: SALA DE ACTOS 2do. PISO OF. 211
VALOR DE LOS RECAUDOS: $ 20.000.- (Pesos Uruguayos veinte mil)
Los recaudos podrán ser retirados en el Edificio Sede de A.N.P. - Rambla 25 de Agosto de 1825 Nº 160 - División Recursos Materiales y Servicios - Unidad Licitaciones 3er Piso - Of. 3-05 de 09:00 a 17:00 hs. y consultados en el sitio Web de A.N.P.- www.anp.com.uy.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 35902 Oct 25- Oct 25

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

LICITACIÓN PÚBLICA H3A03080
PLAZA

Objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN E INSTALACIÓN DE CABLES Y ACCESORIOS DE FIBRAS ÓPTICAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON OPCIÓN POR PARTE DE ANTEL DE CONTRATAR HASTA UN 100% MÁS.
Apertura: 1er. llamado: 29 de noviembre de 2013 - hora 12:00
2do. llamado: 13 de diciembre de 2013 - hora 13:00
Precio del ejemplar: $ 41.000,00 + I.V.A.
Los pliegos se encuentran a la venta en: Unidad Comunicación con Proveedores, Edificio Clientes del Complejo Torre de las Telecomunicaciones, Paraguay 2097, nivel 2, en el horario de 10:00 a 16:00.
www.antel.com.uy
www.comprasestatales.gub.uy.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 36046 Oct 25- Oct 25

COMISIONES BILATERALES

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE




COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
"30 años generando energía y unión entre dos pueblos"
LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATO SG-496

"ENROCADO PRESA DE TIERRA - SUMINISTRO DE ROCA BASÁLTICA Y OBRA DE REPARACIÓN"

CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN

Todos los días hábiles en el horario de 08 a 13 horas en:

* Avenida Leandro N. Alem 449 - 7mo Piso - Buenos Aires (Argentina) - *Sector Administración.*
* Convención 1343 - 10mo Piso - Montevideo (Uruguay) - *Unidad Administración.*
* En la Represa de Salto Grande (Concordia - Salto), en las oficinas *del Sector Compras y Contrataciones.*
* Dirección en Internet:
  * **www.saltogrande.org**

VENTA DE PLIEGOS

* Mediante depósito bancario, según procedimiento indicado en nuestra página WEB, en la dirección:
  www.saltogrande.org
* O personalmente en las direcciones señaladas precedentemente.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Dólares Estadounidenses Mil Seiscientos (U$S 1.600).

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **14 de Noviembre de 2013**, a la hora 09.00 de la R.A. / hora 10.00 de la R.O.U., en las oficinas del **Área Materiales, Sector Compras y Contrataciones** del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recibidas hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.

Última Publicación
12) (Cta. Cte.) 5/p 35128 Oct 21- Oct 25

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE FLORES

MODIFICACION FECHA DE APERTURA
PRORROGA
LICITACIÓN PÚBLICA 005/013
PRENSA

OBJETO: REPARACIÓN DE CUBIERTA DEL "CINE PLAZA" DE LA CIUDAD DE TRINIDAD.-
La INTENDENCIA DE FLORES invita a participar de la Licitación de referencia.-
La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de octubre de 2013 a la hora 15.00, en único llamado.-
Los pliegos se podrán adquirir en División Proveeduría de la Intendencia (Edificio Central) o en Oficina de Intendencia de Flores en Montevideo en Constituyente No. 1467 Piso 10 Oficina 1005 Torre El Gaucho a un costo de $ 3000 (pesos uruguayos tres mil).

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 36103 Oct 25- Oct 25

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 500/2013
PRORROGA

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS POR MEDIO DE CAMIONES CON CHOFER DENOMINADOS CATEGORÍA "B".
APERTURA: 05 de noviembre de 2013 HORA: 14:00
SIN MODIFICACIONES EN EL PLIEGO
REPARTICION SOLICITANTE: MANTENIMIENTO VIAL.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 35926 Oct 25- Oct 25

Edictos Matrimoniales

Montevideo, octubre 25 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

SIMON JAMES HOCART, 58 años, soltero, QUIMICO, INGLES, lugar de domicilio CERRO LARGO 1283 y VIRGILIO ALBERTO SALVO, 51 años, divorciado, MEDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación
14) $ 251 3/p 36105 Oct 25- Oct 29

DANIEL NICOLAS ALVAREZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio LIBERIA 98 y VIVIANA CRISTINA MATURRO, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación
14) $ 251 3/p 36104 Oct 25- Oct 29

PABLO DANIEL DA SILVA, 26 años, soltero, TECNICO, ARGENTINO N/U, lugar de domicilio RAMON FRANCO 4143 y TANIA LORELEY BRITES, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación
14) $ 251 3/p 36079 Oct 25- Oct 29

OFICINA No. 2

FEDERICO SAUL FRAIGOLA, 27 años, soltero, CONTADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio SANTIAGO DE CHILE 1174/301 y MAGALI CAMPOS, 31 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio SANTIAGO DE CHILE 1174/301.

Primera Publicación
14) $ 251 3/p 36140 Oct 25- Oct 29

LUIS ALBERTO BORSARI, 38 años, soltero, COMERCIO, ORIENTAL, lugar de domicilio CHARRUA 2475 y MARIANA INES DREVER, 32 años, soltera, MEDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio CHARRUA 2475.

Primera Publicación
14) $ 251 3/p 36106 Oct 25- Oct 29

MARCOS HERNAN BONJOUR, 26 años, soltero, GEOLOGO, ORIENTAL, lugar

de domicilio ALBERTO ZUBIRIA 892 y NELLY NATALIA DENIS, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ALBERTO ZUBIRIA 892.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 36078 Oct 25- Oct 29

OFICINA No. 3

CARLOS MARÍA ILLANES, 52 años, soltero, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio CANELONES 1336 / 001 y CARLA BEATRIZ TEMPONI, 46 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CANELONES 1336 / 001.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 36101 Oct 25- Oct 29

FEDERICO CARRACEDO, 31 años, soltero, TÉCNICO EN ELECTRONICA, URUGUAYO, lugar de domicilio CONVENCIÓN 1126 BIS/ 5 y MARTA ANGELA GONZÁLEZ, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONVENCIÓN 1126 BIS/5.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 36071 Oct 25- Oct 29

OFICINA No. 4

GONZALO ALISTER LIMA, 26 años, soltero, MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio CANARO 2252 y ROSANNA PAOLA MOMBELLI, 28 años, soltera, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio CANARO 2252.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 36226 Oct 25- Oct 29

BRIAN DANILO GODAN, 22 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 4142 y SUSANA VALERIA BARBOZA, 34 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 4142.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 36225 Oct 25- Oct 29

VIRGINIA CAROLINA LARROSA, 20 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN WALCALDE 2601 y NESTOR JOSÉ REYES, 36 años, soltero, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN WALCALDE 2601.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 36107 Oct 25- Oct 29

GONZALO HERNANDO LARROSA, 38 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio YUGOESLAVIA 5766 y CECILIA ADRIANA ROJA, 33 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio YUGOESLAVIA 5766.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 36082 Oct 25- Oct 29

JUAN MANUEL GARCÍA, 31 años, soltero, MAESTRO, ORIENTAL, lugar de domicilio UCRANIA 62 y MARIANA CECILIA MÁRQUEZ, 28 años, soltera, PROFESORA, ORIENTAL, lugar de domicilio UCRANIA 62.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 36081 Oct 25- Oct 29

OFICINA No. 5

Nicolás Alejandro MORALES, 25 años, soltero, empleado, oriental, lugar de domicilio Austria 1660 y Silvana MADRID, 24 años, soltera, docente, oriental, lugar de domicilio Bogotá 3719.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 36184 Oct 25- Oct 29

Claudio Fabián Martínez, 24 años, soltero, policía, oriental, lugar de domicilio Boix y Merino 2149 y Jimena Lourdes Berdún, 29 años, soltera, labores, oriental, lugar de domicilio Boix y Merino 2149.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 36151 Oct 25- Oct 29

RAFAEL LUIS TRABAL, 41 años, soltero, MÚSICO, ORIENTAL, lugar de domicilio NANCY 4204 y MARÍA ALEJANDRA MEDINA, 36 años, divorciada, EMPRESARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio NANCY 4204.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 36141 Oct 25- Oct 29

Eugenio Martínez, 57 años, divorciado, jubilado, oriental, lugar de domicilio Tte Galeano 4602 bis / 4 y Ileana Carina Nuñez, 48 años, divorciada, empleada, oriental, lugar de domicilio Tte Galeano 4602 bis/4.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 36072 Oct 25- Oct 29

OFICINA No. 6

JUAN DOMINGO RODRIGUEZ, 50 años, soltero, ALBAÑIL, ORIENTAL, lugar de domicilio CONSTITUCION 716 - LA PAZ y SUSANA LOURDES FALERO, 54 años, viuda, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ESTRELLA DEL SUR 1550.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 36209 Oct 25- Oct 29

IN EXTREMIS

EUGENIO TOMAS SANCHEZ, 73 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDORNAL 2124/4 y EVERGISTA OLIVERA, 67 años, viuda, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDERNAL 2124/4.

Primera Publicación

14) (Sin Costo) 3/p 36161 Oct 25- Oct 29

ESTEBAN DANIEL SPERA, 37 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE L. TERRA 2372/3 y MARTA LILIANA FURTADO, 41 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE L. TERRA 2372/3.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 36142 Oct 25- Oct 29

ENRIQUE ROMAN, 45 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BOGOTA 4067 y ROSANNA LEONOR SIMON, 42 años, soltera, ESTILISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio BOGOTA 4067.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 36122 Oct 25- Oct 29

MATIAS ALEXANDER RODRIGUEZ, 31 años, soltero, SANITARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio CONTINUACION BERNA 2614 y MARIA ALEJANDRA FERNANDEZ, 31 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio LIBERIA 99 - CERRO .

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 36076 Oct 25- Oct 29

GREGORIO SEBASTIAN ROMANO, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BARCELONA 2039 y LEONELA SAPORITO, 23 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio BARCELONA 2039.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 36073 Oct 25- Oct 29

OFICINA No. 7

RAUL MIGUEL ZINOLA, 24 años, soltero, POLICIA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE MARIA PLATERO 3281/303 y VERÓNICA ANDREA PEREIRA, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE MARIA PLATERO 3281/303.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 36075 Oct 25- Oct 29

DIOMENDE VASCONCELLO, 81 años, soltero, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ALZÁIBAR 1319/302 y FORTUNATA MACHADO, 76 años, viuda, PENSIONISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio ALZÁIBAR 1319/302.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 36074 Oct 25- Oct 29

Montevideo, octubre 24 de 2013

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DIEGO CARLOS DOMINGUEZ, 42 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio DOMINGO ARENA 4799 A y JACQUELINE EVERILDA MACHADO, 38 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 251 3/p 35991 Oct 24- Oct 28

SILVIA ELISA de SOUZA, 24 años, soltera, LABORES, ORIENTAL , lugar de domicilio TABOBA 4278 y MATIAS JULIAN OLIVERA, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 251 3/p 35886 Oct 24- Oct 28

ALVARO GUSTAVO AROCENA, 32 años, soltero, CHANGAS, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN CONO 4002 y PAMELA JOHANA ARISTIMUÑO, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 251 3/p 35870 Oct 24- Oct 28

OFICINA No. 3

RAFAEL COMAS, 26 años, soltero, CONTADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio

GARCIA DE ZUÑIGA 2323 y PAULINA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio ADOLFO LAPUENTE 2422.
14) $ 251 3/p 35899 Oct 24- Oct 28

GONZALO CARLE, 42 años, soltero, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio ISIDORO DE MARIA 1601 /316 y MARIA ALEJANDRA MIÑON, 37 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio ISIDORO DE MARIA 1601/ 316.
14) $ 251 3/p 35890 Oct 24- Oct 28

CARLOS ENRIQUE CABRAL, 27 años, soltero, POLICIA, URUGUAYO, lugar de domicilio 9 DE ABRIL 360 y SILVIA ROCIO ABDALA, 27 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio 9 DE ABRIL 360.
14) $ 251 3/p 35867 Oct 24- Oct 28

OFICINA No. 4

JOSÉ GABRIEL GERMINARIO, 45 años, divorciado, CONTADOR, ARGENTINO R/L, lugar de domicilio LUIS de la TORRE 678 y SILVANA SARA ACUÑA, 37 años, soltera, EMPRESARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS de la TORRE 678.
14) $ 251 3/p 35901 Oct 24- Oct 28

OFICINA No. 5

JOSÉ ALBERTO ORELLANO, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JACINTO TRÁPANI 4914 y EVELYN GRACIELA VILLARREAL, 20 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JACINTO TRÁPANI 4914.
14) $ 251 3/p 36054 Oct 24- Oct 28

Alejandro Damián TOLEDO, 22 años, soltero, empleado, ORIENTAL, lugar de domicilio Andrés Spikerman 4010 y Yohana Anette Balcon, 24 años, soltera, empleada, oriental, lugar de domicilio Andrés Spikerman 4010.
14) $ 251 3/p 35981 Oct 24- Oct 28

MARÍA LESLIE MACHADO, 23 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMALLO 2089 BIS y MICHAEL ALEXANDRO LEDESMA, 22 años, soltero, CONFITERO, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMALLO 2089 BIS.
14) $ 251 3/p 35966 Oct 24- Oct 28

GUILLERMO FABIÁN MARTÍNEZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AMÉZAGA 2137/2 y KATERIN da SILVA, 23 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AMÉZAGA 2137/2.
14) $ 251 3/p 35871 Oct 24- Oct 28

DANIEL FERNANDO MORALES, 33 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CHAPICUY 3861 y LUZ MARINA OLIVERA, 33 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CHAPICUY 3861.
14) $ 251 3/p 35866 Oct 24- Oct 28

OFICINA No. 6

ALEJANDRO RODRIGUEZ, 35 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LEZICA 6127 BIS y DANIELA ALEJANDRA CORREA, 24 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio LEZICA 6127 BIS.
14) $ 251 3/p 36053 Oct 24- Oct 28

DANIEL EDUARDO SIMINOVICH, 64 años, divorciado, CONSULTOR, ARGENTINO C/L, lugar de domicilio AV LIBERTADOR 1532/1403 y MARIA de los ANGELES ROMERO, 54 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AV LIBERTADOR 1532/1403.
14) $ 251 3/p 35900 Oct 24- Oct 28

WALTER FABIAN ROSAS, 23 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN FUENTES 2610 y ANA LAURA PEREIRA, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN FUENTES 2610.
14) $ 251 3/p 35869 Oct 24- Oct 28

OFICINA No. 7

JORGE ÁNGEL PAULLIER, 35 años, soltero, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3346/001 y PAZ PITTALUGA, 32 años, soltera, EMPRESARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3346/001.
14) $ 251 3/p 35983 Oct 24- Oct 28

MARCELO DAVID PEREIRA, 35 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio TAURO 3333/3 y DAHIANA RAQUEL CARAPÉ, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio TAURO 3333/3.
14) $ 251 3/p 35937 Oct 24- Oct 28

OSCAR LUIS PERERA, 56 años, divorciado, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio JOAQUIN SUAREZ 3366 y NATALIA SOLEDAD AGUIAR, 35 años, divorciada, ESTILISTA, ARGENTINA N/U, lugar de domicilio JOAQUIN SUAREZ 3366.
14) $ 251 3/p 35868 Oct 24- Oct 28

Montevideo, octubre 23 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RODRIGO DAMIAN AZZARITI, 26 años, soltero, TAXISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio EUSCAL ERRIA 70/T18/701 y VIRGINIA GISSEL ACUÑA, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 35725 Oct 23- Oct 25

BRYAN DANIEL ARBELO, 21 años, soltero, PROGRAMADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio ECHEVARRIARZA 3280/502 y VINEETA JAYASIMHAN PANDIKASALA, 26 años, soltera, INGENIERA, INDIA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 35724 Oct 23- Oct 25

VICTOR HUGO ANTICHES, 55 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio CAP LUIS DUARTE 2084/4 y REINALDINA OLIVERA, 60 años, viuda, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 35698 Oct 23- Oct 25

ALVARO AGUALLAZO, 26 años, soltero, MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio GRAL FLORES 2718 y VERA SOUZA, 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 35697 Oct 23- Oct 25

OFICINA No. 2

HECTOR FELICIANO FAJARDO, 58 años, viudo, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CENTAURO 6830 y MARIA DE LAS MERCEDES MOREIRA, 55 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CENTAURO 6830.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 35715 Oct 23- Oct 25

HECTOR ANDRES BAUZAN, 32 años, soltero, INFORMATICO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSÉ ELLAURI 597/202 y MARIA VIGIL, 35 años, soltera, ABOGADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE ELLAURI 597/202.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 35700 Oct 23- Oct 25

OFICINA No. 3

MARTIN ANDRES CARVALHO, 32 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PEREIRA DE LA LUZ 1364/202 y RAQUEL HADAD, 29 años, divorciada, ODONTÓLOGA, CUBANA, lugar de domicilio PEREIRA DE LA LUZ 1364 / 202.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 35703 Oct 23- Oct 25

OFICINA No. 4

PEDRO LEONEL LANDI, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUSTICIA 1982 y SIV ÁNGELA RORRA, 21 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio JUSTICIA 1982.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 35722 Oct 23- Oct 25

PEDRO INDALECIO LÓPEZ, 63 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio WILSON FERREIRA ALDUNATE 1224/2 y JOSÉ LUIS PARODI, 66 años, soltero, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio WILSON FERREIRA ALDUNATE 1224/2.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 35716 Oct 23- Oct 25

MARCELO ALEJANDRO GONZÁLEZ, 38 años, soltero, EMPRESARIO, ORIENTAL,

lugar de domicilio CARLOS A. LÓPEZ 4546 y MARÍA de los ÁNGELES VARELA, 34 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS A. LÓPEZ 4546.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 35686 Oct 23- Oct 25

OFICINA No. 5

MARTÍN GUILLERMO MEYER, 23 años, soltero, DESARROLLADOR WEB, ORIENTAL, lugar de domicilio J. REQUENA 2488/4 y REBECA JAQUELINE COSENTINO, 23 años, soltera, ESTUDIANTE, ARGENTINA N/U, lugar de domicilio J. REQUENA 2488/4.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 35865 Oct 23- Oct 25

JORGE EDUARDO TREGARTHEN, 23 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO. ALCOR 3846 y VANESSA RAYMONDO, 22 años, soltera, EMPRESARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO. ALCOR 3846.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 35741 Oct 23- Oct 25

CARLOS WILLIAM MEDINA, 50 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSÉ BARRALES 2480 BIS y JULIA PIERINA FERNÁNDEZ, 49 años, viuda, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSÉ BARRALES 2480 BIS.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 35695 Oct 23- Oct 25

ARIEL SIDNEY OLIVERA, 36 años, soltero, ING QUÍMICO, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO C. BAUZÁ 4483 y KARINA JOANNA TEJERÍA, 38 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO C. BAUZÁ 4483.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 35694 Oct 23- Oct 25

Washington Jesús Montes de Oca, 41 años, divorciado, policía, oriental, lugar de domicilio Mileño, solar 63 Montevideo y Patricia Sandra Pereira, 38 años, soltera, policía, oriental, lugar de domicilio Capitán Lacoste 4521.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 35693 Oct 23- Oct 25

CHARLYE ANTONIO MÁRQUEZ, 40 años, soltero, TRAB INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio VIZCAYA 4554 y MARÍA del LUJÁN CHIACHIO, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio VIZCAYA 4554.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 35683 Oct 23- Oct 25

OFICINA No. 6

VICTOR HUGO SENA, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CANOPE 3836/3 y MARIA INES GAMBOA, 41 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CANOPE 3836/3.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 35742 Oct 23- Oct 25

WILLIAM JAIR SILVA, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio DR PENA 4863 y PATRICIA EDITH MENDOZA, 29 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio DR PENA 4863.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 35692 Oct 23- Oct 25

OFICINA No. 7

ALFREDO RUBEN VEIGA, 58 años, divorciado, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio CUFRE 3015 y SANDRA MABEL SANCHEZ, 54 años, soltera, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio LAUTREAMONT 4092.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 35863 Oct 23- Oct 25

SEBASTIÁN ZEBALLOS, 27 años, soltero, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio PAN DE AZÚCAR 2567/124 y VERÓNICA SUSANA MONTALDO, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio PAN DE AZÚCAR 2567/124.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 35862 Oct 23- Oct 25

CLAUDIO FRANCISCO POSADA, 50 años, soltero, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio CANELONES 768/501 y JULIO WILFREDO PEÑA, 55 años, soltero, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio CANELONES 768/501.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 35861 Oct 23- Oct 25

GILBERTO NETTO, 60 años, divorciado, CHANGAS, ORIENTAL, lugar de domicilio PJE. OLIMAR 5348 y MARIA del CARMEN RODAO, 66 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio PJE. OLIMAR 5348.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 35709 Oct 23- Oct 25

RICHARD NELSON VAZQUEZ, 52 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MARTIN C. MARTINEZ 1989 y STELLA MARY BALDERRÁBANO, 52 años, divorciada, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MARTIN C. MARTINEZ 1989.

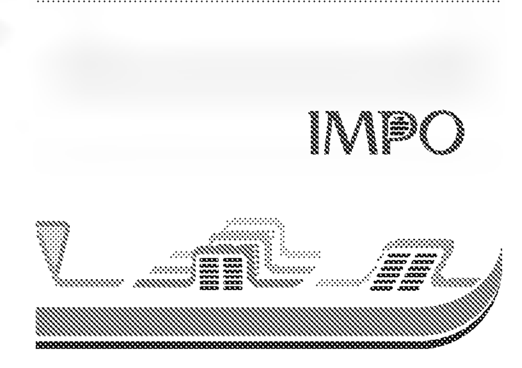
Última Publicación

14) $ 251 3/p 35696 Oct 23- Oct 25

JUAN ESTEBAN PLACHIN, 31 años, soltero, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio BRANDZEN 1984/401 y CAROLYN ANDREA BERNAL, 29 años, soltera, MÉDICO, CANADIENSE C/N, lugar de domicilio BRANDZEN 1984/401.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 35691 Oct 23- Oct 25





PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz departamental de la Capital 11º turno, en autos caratulados "GERARDO, Rita — Prescripción" IUE 123-481/2003, se hace saber que ante esta Sede se presento Rita GERARDO, promoviendo la acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal sobre el bien padrón Nº 143.862, localidad de Montevideo, que según plano del Agrimensor Omar PAGANINI ROCAMORA inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 11145 el 24 de Octubre de 1944 consta con una superficie de 707,38 m2 y se deslinda de la siguiente manera: Al Noroeste línea curva de 40,39 mts de frente a la calle Rambla del Miguelete y León Pérez, al Noreste 10 mts con frente a la calle León Pérez, al Sureste 21,40 mts lindando con el padrón Nº 143863. A efectos del presente juicio se confecciono nuevo plano para servir de base a la sentencia de prescripción adquisitiva según operaciones técnicas del Ingeniero Luis NIEDERER de noviembre de 2004 el cual tiene Registro de la Dirección Nacional de catastro Nº 737 del 23 de Diciembre de 2004, según el cual el bien tiene una superficie de 705,78 m2 y se deslinda: Al Noroeste línea curva de 40,10m de frente a Avda. Costanera del Arroyo Miguelete, al Noreste 10 mts con frente a la calle Santa Ana, al Sureste 21,65 mts lindando con padrón Nº 143863 y al Suroeste 35,74 mts lindando con padrón Nº 143861. En consecuencia se emplaza por el termino de 90 días a los últimos titulares de la información registral, herederos de la causante Rosa VAZQUEZ VARELA: Carlos Alberto AROCENA VAZQUEZ, Alfredo AROCENA VAZQUEZ, Beatriz AROCENA VAZQUEZ, Olga AROCENA VAZQUEZ, Helena AROCENA VAZQUEZ, Susana AROCENA VAZQUEZ; y herederos de la causante Angélica Delia SIENRA CARRANZA: María Constanza SIENRA CARRANZA, María Elena SIENRA CARRANZA, Luz Josefina SIENRA CARRANZA, María Enriqueta SIENRA CARRANZA, Luis FLORES SIERRA, Raquel Eugenia FLORES SIERRA y María Elena MONEGUR, a que comparezcan a deducir sus derechos respecto del bien descripto bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se deja constancia de que el presente trámite deberá efectuarse solamente en el Diario Oficial y de manera gratuita por encontrarse la actora bajo auxiliatoria de pobreza y por encontrarse amparada por la ley Nº 18.078.

EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad

de Montevideo el día 18 de Octubre de dos mil trece. Esc. ELSA M. GONZALEZ MIRASSOU, ACTUARIA ADJUNTA.
16) (Sin Costo) 10/p 35646 Oct 23- Nov 05

DECIMOCTAVO TURNO

-EDICTO-

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 18º Turno, en autos: "Rey Casabu, Rubén Darío- Prescripción": IUE 130-296/2003, se hace saber que se presentó Rubén Darío Rey Casabu solicitando prescripción adquisitiva del bien: automotor tipo furgón marca Chevrolet, modelo C 10, año 1989, Padrón 469.285, Matrícula SAY 4820 del Departamento de Montevideo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos quienes se consideren con derechos en el bien de autos, especialmente a Nancy Lizabeth Freitas Pereyra, Miguel Guarisco y/o sucesores a cualquier título, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se le designará Defensor de Oficio. Y de mandato Judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veintiocho de Febrero de 2013. Esc. MARIA EUGENIA GUADALUPE, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 6640 10/p 35186 Oct 18- Oct 31

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 19º Turno, en autos caratulados: "BELLO LEMA, SEBASTIAN. PRESCRIPCION", IUE 2-27607/2011, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho sobre el bien a prescribir: automóvil marca FORD modelo A año 1929, padrón Nº 666102, matricula QAB 6940 del depto. de Durazno, motor Nº 454928, tipo sedan, 4 puertas, 4 cilindros, a nafta y especialmente al ultimo titular del mismo, Sr. Héctor López y/o sus sucesores a cualquier título; a que comparezcan en estos autos por el término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Montevideo, 11 de octubre de 2013. Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 5810 10/p 34782 Oct 16- Oct 29

TRIGESIMOPRIMER TURNO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 31º turno, en autos: "BERENGUER, MARIA SOL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA BIEN MUEBLE". IUE 2-7303/2013, según providencia Nº 1774 del 21 de agosto de 2013 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de 90 días al Sr. Elbio Marcelo Garín Cardozo y a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el bien mueble a prescribir, vehículo automotor marca Nissan, modelo Sentra, del año 1994, motor Nº E16720813M, nafta, empadronado y matriculado en el departamentos de Soriano con el Nº 132574 y KDA 2719, respectivamente, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Montevideo, 19 de setiembre de 2013. Esc. Graciela Torello Forcheri, Actuaria Adjunta.
16) $ 4980 10/p 34559 Oct 15- Oct 28

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 5ª. Sección de Canelones, dictada en autos caratulados: " BOGADO IZQUIERDO, SERGIO WAVEL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Ficha 190-97/2006, según providencia nº 493 de fecha 4 de setiembre de 2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos quienes se consideren con derechos sobre el bien mueble (vehículo marca Volkswagen, modelo Gol GL, del año 1991, tipo Sedán 2 puertas, motor UN852991, padrón actual 389.628, matrícula SAQ 8470 de Montevideo, 4 cilindros y a nafta) y muy especialmente a quien figura como último titular registral: ARGENTINA RENT A CAR LTDA, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Dr. Alejandro Menini. Juez de Paz. La Paz, 19 de setiembre de 2013. Dr. Alejandro MENINI, JUEZ DE PAZ.
16) $ 5810 10/p 34804 Oct 17- Oct 30

DECIMOSÉPTIMA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 17a. Sección Judicial de Canelones en autos "Lez Rosso, Julio Freddy- Prescripción Adquisitiva Treintenaria", ficha 201-235/2012, se hace saber que el actor ha iniciado acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: padron No. 3365 sito en la localidad catastral de Progreso del Departamento de Canelones, sección judicial 17a. Antes 4ta. en m/á 4803 de la misma zona, solar catastral No. 5 manzana catastral 328, segun plano de mensura del Agrimensor Danilo Garcia Ravera, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Canelones en forma provisoria con el No. 401 de 30 de agosto de 2012 a los efectos de ser presentada para prescripción (art. 16 D. ley 318/95) tiene una superficie de 420 metros con el, siguente deslinde: 12 metros de frente al suroeste de la Ruta Nacional No. 5 entre calles Monseñor Jacinto Vera y Cno. Vecinal de la zona rural; distando su punto medio frente 33,08 mts. A la esquina con la primera de la nombrada; 35 metros noroeste lindando con el padron 3364; 12 metros al noreste confinando con el solar padron 3372 y al Sureste 35 metros lindando con el padron No. 6620; por lo tanto se cita y emplaza a todos los que se consideren con con derechos sobre el inmueble especialmente al lindero del Padron No. 3372 que no surge ningun titular, sobre el inmueble a prescribir a que comparezcan a estar a derecho en el termino de 90 días y bajo apercibimiento de nobrarsele Defensor de oficio con el que se seguirán las actuaciones.-
Progreso, setiembre 18 de 2013 Dra. M. del PILAR ROCHA CORREA, JUEZ DE PAZ 17º, SECCIÓN DE CANELONES.

Última Publicación

16) $ 12449 10/p 34496 Oct 14- Oct 25

VIGESIMOTERCERA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 23ª Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "DOGLIANI DELFINO, VICTOR LUIS Y GUIMERANS LAMAS, SUSANA BEATRIZ. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. IUE: 205-118/2012, y según providencia Nro 371/2013 del 2 de agosto de 2013 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAZ a todos los que se consideren con derechos especialmente al último titular y sus sucesores a cualquier título sobre el Padrón Nº 161, Manzana 11, Solar 17 sito en la Localidad Catastral de Guazuvirá, Octava Sección Judicial de Canelones, con frente a la calle Nº 13, que según plano de mensura del Agrimensor José D. Rodríguez Freitas de mayo de 2011, inscipto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1238 el 6/12/2011 se deslinda así: 15 metros de frente al Sur a calle Nº 13, 52 metros 50 cm al Oeste lindando con padrón 631,15 metros al Norte lindando con padrón 164 y 52 metros 50 cm al este lindando con los padrones 163 y 162. Emplácese asimismo a los titulares o sucesores de los padrones linderos, Sr. Julio Cesar Santana Alvarez y Anabel Mosco Goyeni, titulares del padrón 162, Sra. Ana María López Manrique y Luis Walter Duarte Areosa titulares del padrón 163 y la Sra. Nahir Irma Dornell Rodriguez titular del padrón 164, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
La Floresta, 27 de agosto de 2013 Dr. Mario Gabin. Juez de Paz.
16) $ 10790 10/p 34846 Oct 17- Oct 30

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz de la Ciudad de la Costa de Primer Turno, dictada en autos "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA - Ficha 186-431/2011" y según Providencia número 792 del 07 de mayo del año 2013, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 DÍAS a todos los que se consideren con Derechos sobre el PADRÓN 10.048 ubicado en la 19ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, Balneario LAGOMAR, Localidad Catastral: CIUDAD DE LA COSTA, que según plano del Agrimensor Fernando Lema de abril de 2011, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Pando con el número 1.189 el 17 de junio de 2011, tiene una superficie de 674,29 metros y se deslinda así: 15,52 metros de frente al NORTE a la calle García Arocena entre las calles Becú y Secco García; 44,10 metros al OESTE lindando con padrón 10.047; 15,50 metros al SUR lindando con padrón 10.040 y parte del padrón 10.039 y 42,93 metros al ESTE lindando con padrón 10.049, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Ciudad de la costa, 4 octubre 2013.- Dra. Ma. ALEXANDRA FACAL SOSA, JUEZA DE PAZ.
16) $ 8300 10/p 34564 Oct 15- Oct 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTOS: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 5º Turno

de Ciudad de la Costa, en autos caratulados "FERRARO, FLORENCIO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA - IUE 186-157/2009", y según providencia Nº 2422/2013 del 30 de JULIO de 2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estos procedimientos a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón Nº 881, ubicado en la 19º Sección Judicial del Departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, Balneario San José de Carrasco, señalado como Solar 1 Manzana 2065, el que según plano del agrimensor FERNANDO GONZALEZ ZANOTTA de octubre de 2009, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1064 el 11 de noviembre de 2009, tiene una superficie de 799 metros y 07 decímetros, y deslinda así: suroeste de frente a la calle Cruz del Sur; Noroeste de frente también por ser esquina a la Calle Horacio Quiroga; Noreste lindando con solar 4 y al Sureste lindando con parte del Solar 2. Ciudad de la Costa, veintiseís de setiembre de dos mil trece.- Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
16) $ 8300 10/p 35759 Oct 24- Nov 06

EDICTOS: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Ciudad de la Costa, en autos caratulados "CROVETTO BORCH, ANDRES RAUL - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL- IUE 467-274-2012", se hace saber que se presentó Andrés Raúl Crovetto Borch C.I. 1.180,623-1, promoviendo Acción de Prescripción Adquisitiva respecto del bien inmueble ubicado en el departamento de Canelones, Localidad Catastral Ciudad de la Costa, el que según el Plano de Mensura-Prescripción del Ingeniero Agrimensor Agustin Pintos Artigas de junio de 2012, inscripto en la Dirección General de Catastro, Oficina Delegada de Pando el 20 de julio de 2012 con el Nº 58, está empadronado actualmente con el Número 14,515 solar 10 Manzana 9035, tiene un área de 1140 metros que se deslinda así: 19 metros al noreste de Frente a la Av. G. Perez Butler; 60 metros sureste lindando con padrón 14516; 19 metros al suroeste lindando con padrón 114494 y 60 metros al noroeste lindando con padrón 14514.
En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos y el lindero Margarita Saturnina Aguilar del Padrón Nº 14494, bajo apercibimiento de designarseles DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, dieciocho de setiembre de dos mil trece.- Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
16) $ 9130 10/p 34881 Oct 16- Oct 29

EDICTOS: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Ciudad de la Costa, en autos caratulados "OTERO PIREZ, SERGIO ARIEL.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- IUE: 467-169/2012", se hace saber que se presento SERGIO ARIEL OTERO PIREZ, promoviendo Acción de Prescripción Adquisitiva respecto del bien Padrón Nº 30,743, se ubica en zona suburbana de la 7ª Sección Judicial, localidad catastral Ciudad de la Costa, del Departamento de Canelones, en que según el plano del Agrimensor Juan Fernando Esteve del mes de Agosto del año 2012, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Registro Provisorio Oficina delegada de Ciudad de la Costa el 07 de Setiembre de 2012 con el Nº 88, se señala como padrón 30.743 de la manzana 421 Solar 28 tiene un área de 796 mc 08, que se deslinda de la siguiente forma: 18,15 metros al Noreste, de frente a la calle Avenida C, 26,88 metros al Sureste que por ser esquina son también de frente a la Calle Nº 1, ambos frentes están unidos por una esquina ochava curva de 21.52 metros, 14,05 metros al Suroeste lindando con el Padrón 30742 mismo plano y 30,24 metros al Oeste lindando con Padrón 30742 mismo plano. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, es especial al último titular y/o sucesores a cualquier título; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos, y a los demás propietarios de los padrones linderos. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL SE EXPIDE EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN Ciudad de la Costa, tres de Junio de dos mil trece.- Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
16) $ 12449 10/p 34442 Oct 15- Oct 28

EDICTOS: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Ciudad de la Costa, en autos caratulados "HERNANDEZ, TERESITA Y OTROS -PRESCRIPCION ADQUISITIVA- IUE 186-452/2010", según providencia Nº 344/2013 de fecha 27/2/2013, se hace saber que se presentaron: TERESITA HERNANDEZ de LEON C.I. 1.457.191-6, VILDA SOLEDAD FERREIRA C.I. 1.067.160-7 y ELIZABETH TOLEDO C.I. 1.860.047-8, promoviendo Acción de Prescripción Adquisitiva respecto del Padrón Nº 2387, solar 16, manzana 31 de la Calle María Stagnero de Munar, Localidad Catastral Ciudad de la Costa (ante Parque Miramar), el cual tiene un área de 720 mts, que se deslinda así: al oeste 18 mts de frente a calle María Stagnero de Munar, al sur 40 mts lindando con el padrón Nº 2386 y parte del 2378, al este 18 mts lindando con padrón Nº 2377 y al norte 40 mts lindando con padrón Nº 2388.
En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho y a todos los que se consideren habilitados a deducir oposición, en especial al Sr. Luis Alberto Sánchez, lindero del padrón a prescribir, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se seguirán estas actuaciones.
Ciudad de la Costa, 24 de Julio de 2013.-Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Última Publicación
16) $ 9130 10/p 34156 Oct 14- Oct 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4to. Turno, dictada en autos: "GOMEZ MARIA Y OTROS. PRESCRIPCION TREINTENARIA" Ficha 172-116/2013, se cita y emplaza a estar a derecho por el plazo de noventa días, con publicaciones de edictos por diez días a todos los interesados o que se consideren con derechos sobre el Padrón 4616 en mayor área de la 17ma. Sección Catastral y Judicial de Canelones y especialmente a Adela Rodriguez y Wenselada Soca y a sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia.
Las Piedras, 25 de Setiembre de 2013. Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta.
16) $ 5810 10/p 34566 Oct 15- Oct 28

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco dictada en autos: GAMIO SILVA, JOSE ENRIQUE/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA/ IUE 488-185/2013, se hace saber que se ha presentado JOSE ENRIQUE GAMIO SILVA a solicitar la prescripción adquisitiva sobre los siguientes bienes inmuebles urbanos sitos en la tercera sección judicial de Cerro Largo, localidad catastral ciudad de Río Branco, zona urbana, a saber: padrón número 121, que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Marcos A. Acuña inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Cerro Largo el día 30 de enero de 2013 con el Nº 496, tiene una superficie de un mil quinientos treinta metros cero ocho decímetros y se deslinda así: al Suroeste 36 metros 78 centímetros de frente a calle Dionisio Coronel; al Noroeste 41 metros 22 centímetros lindando con el padrón 596, al Noreste 37 metros 24 centímetros lindando con el padrón 124 y al sureste 41 metros 53 centímetros lindando con el padrón 122; padrón 124 que según plano de mensura antes citado tiene una superficie de 4636 metros y 87 dms y se deslinda así: al SURESTE 41 metros 37 centímetros de frente a calle Andres Perez Vila; al SUROESTE dos tramos de recta que miden 68 metros 55 centímetros y 37 metros 24 centímetros y lindan la primera con padrones 123 y 122 y la segunda con el padrón 121; al NOROESTE 44 metros 77 centímetros, lindando con el padrón 596 y al NORESTE 108 metros 06 centímetros de frente a calle J.A. de Imizcos; padrón número 122 que según plano antes referido tiene una superficie de 67 metros 12 dms y se deslinda así: al SURESTE 21 metros 97 centímetros de frente a calle Paysandú (hoy Andres Perez Vila); al SUROESTE 67 metros 16 centímetros también de frente a calle Dionisio Coronel por ser esquina al NOROESTE 41 metros 53 centímetros con terreno de padrfón 121 y al NORESTE línea quebrada formada por tres tramos de recta que miden 24 metros 24 centímetros, 20 metros 70 centímetros y 43 metros 54 centímetros, lindando la primera con terreno de la sucesión de padrón 124 y las restantes con terreno de padrón 123.- En consecuencia se cita, llama y emplaza al último titular de los padrones de autos, todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles cuya prescripción se solicita por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.- Asimismo se emplaza a los linderos: padrón 596 Leon, Susana y Jakie Lazovsky.-
Rio Branco, 27 de Setiembre de 2013.- Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
16) $ 18259 10/p 34106 Oct 14- Oct 25

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de DURAZNO, en autos: "MUÑOZ DA CUÑA, Sonia. PRESCRIPCION TREINTENARIA" IUE 250-16/2011.-
Se hace saber que en esta Sede se ha presentado Sonia Susana MUÑOZ DA CUÑA, C.I. Nº 3.931.336-1 solicitando la adquisición por el modo Prescripción Treintenaria sobre el padrón Nº 280, manzana catastral Nº 49, sito en Avda. Manuel Oribe s/n octava sección judicial del Departamento de Durazno, Villa Cerro Chato.
Según plano de mensura levantado por el Ingeniero Agrimensor Carlos Enrique Chírico matrícula 686 inscripto en la Dirección General de Catastro con el registro provisorio Nº 272 de la Oficina departamental de Catastro del Departamento de Durazno el 12/10/2011, al solo efecto de ser presentado en Juicio de Prescripción (art. 16 del Decreto 318/95, del 31/08/2011) El mismo consta de un área de 1860 metros cuadrados con 64 decímetros y se deslinda de la siguiente manera: al Sur 20,09 mts, linda con calle Bulevar Manuel Oribe; al Oeste con padrón Nº 281, 92,20 mts, propiedad de Pablo Rodríguez; al Norte 20,05 mts, con calle Pública Nº 15; y al Este 93,40 mts, con padrones Nos. 276, propiedad de Miguel Sosa; 1224 donde vive Sergio Ifrán; y 277 y 279 propiedad de Heber González. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Pablo Rodríguez (padrón 281), Miguel Sosa (padrón 276) Sergio Ifrán (padrón 1224) y Heber González (padrones 277 y 279), así como a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que comparezcan a deducirlos en el término referido, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estos trámites. CERRO CHATO, 4 de octubre de 2013.- Robert OTERO RODRIGUEZ. JUEZ DE PAZ.
16) $ 12449 10/p 34732 Oct 17- Oct 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: DE SOUZA BALBI, Glauder Dorila.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA.- Ficha 243-362/2012 según providencia Nº 3107/2013 de fecha 20/06/2013, SE CITA y EMPLAZA a todos quienes se consideren con derechos sobre la parte del inmueble objeto de la acción de prescripción, Padrón urbano Nº 1316, sito en la localidad catastral de Durazno, ubicado en calle Zorrilla de San Martín Nº 595 y especialmente a los linderos del mismo, respecto al Padrón 1317: Alba Cristina, María Elena, Mabel Martina, Froilán Angel, Carmen Teresa y Miguel Angel, BALBI VALDEZ y respecto al Padrón Nº 1315: Rosa Exequiela, MARTINEZ IRRAZABAL, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos en plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Durazno, 20/09/2013.-Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
16) $ 6640 10/p 35687 Oct 24- Nov 06

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: LOBELCHO SATURNO, Elsa Raquel.- PRESCRIPCION TREINTENAL, PADRON Nº 2025.- Ficha 241-847/2012 según providencia Nº 3928/2013 de fecha 12/08/2013, SE CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, PADRON urbano Nº 2025 (parte), manzana Nº 118, ubicado en la localidad catastral Durazno, y a quienes surgen de la información registral: Elvira María, Miguela Margarita, Amelia Romualda, Julia Lorenza, Delfina Trinidad, Carlos, Enriqueta Concepción, Ofelia Rosa, Inés Felicia, Pedro Raquel o Pedro Rafael, Juana Romualda y Mario Roque, LOBELCHO NAVAS por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Durazno, 09/09/2013.- Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
16) $ 5810 10/p 35117 Oct 21- Nov 01

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: MARTINEZ BARRAGAN, Teresita Elisa, TOYA OSORIO, Violeta, SUAREZ COR, Rafaela y LAGUNA SANTANA, Néstor Oscar.-PRESCRIPCION ADQUISITIVA PADRON Nº 1794.- Ficha 242-769/2013 según providencia Nº 5355/2013 de fecha 17/09/2013, SE CITA y EMPLAZA a quienes se consideren con derechos al inmueble de autos, Padrón Nº 1794, de la localidad catastral Durazno, zona urbana, manzana Nº 146 para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia (art. 127 del C.G.P.).- Durazno, 02/10/2013. Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
16) $ 4980 10/p 35286 Oct 22- Nov 04

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PRESCRIPCION

Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. Turno en autos VICINO BERMUDEZ, Gonzalo Vicente c/ IGLESIAS PEROLO, Alicia Esther e IGLESIAS PEROLO, Arturo Juan y VILLA SERRANA S.A.- Prescripción- IUE 274-396/2012 se hace saber que en este Juzgado se presentó Gonzalo Vicente VICINO BERMUDEZ promoviendo el presente trámite respecto a los inmuebles empadronados con los nros. 1450, 2125 y 2126 de la Sección Catastral 7ª del departamento de Lavalleja, paraje "Villa Serrana", que constan de una superficie de: el 1450 seiscientos setenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y cuatro (678m2,54); el 2125 setecientos metros cuadrados (700m2) y el 2126 setecientos metros cuadrados (700m2), los solares linderos son: los inmuebles empadronados con los nros. 1657, 2127, 2130, y 2129.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a: Dora Elena Banchero Santellán, Andrea Lilian Banchero Santellán, Bruno Pacheco Jimenez de Aréchaga y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado bien, cuya prescripción se pretende, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Minas, 25 de setiembre de 2013 Esc. ANDRES ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
16) $ 8300 10/p 34977 Oct 18- Oct 31

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado, en autos caratulados: "GONZALEZ, HUGO Y OTRA = PRESCRIPCION ADQ." IUE: 293-289/2009, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a
- JULIA o JULIANA CHOCHO DE RODRÍGUEZ y sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier titulo, por los derechos que les pudieren corresponder respecto del bien inmueble Padrón Nº 688 de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, que se pretende prescribir en autos;
- HEBER MALDONADO y CELESTE DORIS o DORYS CARDOZO RODRIGUEZ y sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier titulo, en su carácter de titulares de los bienes inmuebles Padrones <nº 688, 10914 y 16340 de la Primera Sección Judicial del depto. De Maldonado, linderos del que se pretende prescribir en autos;
- NIVERT MOREIRA UMPIERREZ y SUSANA BATISTA y sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier titulo, en su carácter de titular registrales del bien inmueble Padrón Nº 10915 de la Primera Sección Judicial del depto. De Maldonado, lindero del que se pretende prescribir;
- AVIS RAQUEL FERNANDEZ ROIG y sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier titulo, por los derechos que les pudieran corresponder respecto del bien inmueble Padrón Nº 2200 de la Primera Sección Judicial del depto De Maldonado, lindero del que se pretende presentir;
- SANDRA BEATRIZ y HUGO GERARDO FERNANDEZ, y ANALIA PAULINA OJEDA OLIVERA así como a sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier titulo, en su carácter

de titulares regístrales del bien inmueble Padrón Nº 2199 de la Primera Sección Judicial del depto. De Maldonado, lindero del que se pretende prescribir;
- FRANCISCA LARROSA DIAZ, MARCELO FEDERICO y ADRIANA CARINA IZAGUIRRE LARROSA así como a sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier titulo, en su carácter de titulares regístrales del bien inmueble Padrón Nº 689 de la Primera Sección Judicial del depto. De Maldonado, lindero del que se pretende prescribir;
así como a todos quienes se consideren con derechos respecto de los bienes inmuebles reseñados precedentemente; a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Maldonado, 26 de setiembre de 2013.- Dra. Gilda María Martinelli Caetano, JUEZ DE PAZ DPTAL.
16) $ 15769 10/p 34797 Oct 17- Oct 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: por disposición de la Sra. Juez Letrada de 5º turno de Maldonado, Dra. Claudia Muguiro, dictada en autos: "ALESSI, ALEJANDRO PADRON Nº 10,196 = PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL", I.U.E 289-275/2006, según providencia Nº 2149/2013 de fecha 25/07/2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a estar a Derecho en estos obrados por el término de 90 días al último titular catastral OCEANIA SA, y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble padrón Nº 10.196, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, Barrio Cantegril, manzana Nº 1009, solar 7, localidad catastral Maldonado, según plano del Agrimensor Antonio Asuaga Nogué, inscripto en la Oficina de Catastro Nacional con el Nº 655 el día 11/02/1954, con una superficie total de 736 metros, 20 decímetros, que se deslinda asi: 19 metros de frente al Noreste a la Avenida Córdoba, al Sureste 37,49 metros con el padrón Nº 6090, al Suroeste 19,17 metros con parte del padrón Nº 10.414 y al Noroeste 40 metros con el padrón Nº 10.415; bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficio.-
Maldonado, 29 de agosto de 2013.- Esc. Verónica Marrero, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
16) $ 8300 10/p 34120 Oct 14- Oct 25

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 6to Turno de Paysandú, dictada en autos se hace saber que ante esta sede se tramitan los autos caratulados: "FLORES LEYES, ULISES MARIA C/ VIÑAR, EFRAIN Y OTROS Y/O SUCESORES. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA Y AUX. DE POBREZA. IUE 305/57/2013", respecto del PADRÓN Nº 14387 (antes en mayor área Nº 5279) 1a. Sección Judicial de Paysandú, Localidad Catastral Paysandú, zona urbana, que según plano de mensura de la Agr. Teresa Sorondo de junio de 2012, inscrito en la Oficina Dptal. de Catastro de Paysandú en forma provisoria con el Nº 329, el 29/06/2012, manzana 160, consta de una superficie de 444 metros, que se deslinda de la siguiente manera: 14 metros 25 cm. de frente a calle Proyectada 26 Norte No. de puerta 2010, distando su punto medio a 64 mts. 19 cms de la esquina que forma con calle Solano García, al Este 30 mts. 71 cms. lindando con padrón 14.850, al Sur 14 mts. 29 cms. lindando con padrón 13.317, y al Oeste 31 mts. 10 cms. lindando con padrón 5279. POR LO QUE SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre dicho bien, especialmente a EFRAÍN VIÑAR ITELMAN Y DORA MUNICHOR MOSENKO Y HECTOR RAUL MORALES MOLINARI Y NINÓN ROSA BARTABURU Y/O SUCESORES, a que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio, con el que seguirán estos procedimientos.-
Paysandú, ocho de octubre de dos mil trece.- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ACTOR SE ENCUENTRA EXONERADO DE POBREZA. Esc. Valeria Beltramelli, Actuaria Adjunta.
16) (Sin Costo) 10/p 34664 Oct 16- Oct 29

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez de Paz Departamental de 1er Turno de Rivera, dictada en autos: "ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DEL URUGUAY. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, I.U.E: 331-492/2010, según providencia Nº 1770 de fecha 30/07/2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular Alberto Miguel Sánchez y sus sucesores a cualquier título, sobre el padrón Nº 12121 de la 9na sección judicial de Rivera, que según plano Agrimensor Franklin Aliano Goldaracena, inscripto en Catastro con el Nº 573 de fecha 28/12/2011, tiene una superficie de 1045 metros cuadrados con 95 decimetros cuadrados, SE DESLINDA ASI: 73 metros 67 centímetros de frente a Avenida Italia al SE; 4 metros 30 centímetros al SW, linda con la fracción A del mismo plano; 70 metros 32 centímetros también de frente a calle Leandro Olivera al NW, y 24 metros 33 centímetros al NE linda con Padrón 12.120; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Rivera, 11 de Octubre de 2013. Dra. Maria Noelia Sánchez Ruiz. Juez de Paz Dptal de 1er. Turno de Rivera.
16) $ 8300 10/p 35619 Oct 23- Nov 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ZULEMA YELPO ANDRADE, LEONARDO JAVIER, FERNANDO Y SANDRA MARÍA SEPÚLVEDA YELPO, Ficha IUE 462-289/2012, iniciando juicio de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA, respecto a los padrones Nº 2415 y 2987, con un área total según plano de 169 hectáreas 2656 metros, ubicados en la sexta sección catastral del departamento de Rivera. En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los titulares registrales Amaro Elgarte, Policarpa Pereira Madruga de Elgarte, Amanda Escolástica Elgarte Madruga, Zacarías Rodríguez Techera, Amanda Escolástica Elgarte de Rodríguez, Buenaventura Justo Elgarte, Santa Machado de Elgarte, Eliezer Nélido Coitiño, Susana Elizabeth Elgarte Machado y Stella Maris Elgarte Machado y/o sucesores a cualquier título. Así como a los titulares registrales u ocupantes de los padrones linderos: Padrones 3050, 1659, 1249 y 2411: Fernando, Leonardo Javier y Sandra María Sepúlveda Yelpo; Padrones 1178 y 4601: Guillermo Berrutti Pellegrino y/o sucesores; Padrón 1663: Zulema Yelpo Andrade, Fernando, Leonardo y Sandra María Sepúlveda Yelpo y Padrón 9060 (antes Padrón 1176): Mary Machado Martínez y/o sucesores, Paulo Wiltzen Rosat y/o sucesores; y a todos los que se consideren asistidos de derechos, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. (Art. 127 C.G.P.) con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Rivera, 10 de Octubre de 2013. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
16) $ 10790 10/p 35996 Oct 25- Nov 07

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE DOLORES

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Dolores, dictada en autos: CALVO MANERA LILIE MARY. Prescripción Adquisitiva Treintenaria.- IUE: 385-113-2013, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado LILIE MARY CALVO MANERA, promoviendo Juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria.- Según providencia Nº 737 del 17 de setiembre de 2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a AURELIA BARBARITO CORREA O AURELIO BARBARITA CORREA a WASHINGTON BROCHINI a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble cuya prescripción se solicita.-Parte del padrón número CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (4718) ubicado en el Ejido de Dolores, zona rural, tercera Sección Catastral del Departamento de Soriano, según plano del Ing. Agrim. Alejandro Poloni, inscripto en la oficina de Catastro de Soriano, con el número 210, el 3 de febrero pasado, tiene una superficie de novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados y noventa decimetros, con 15,55 metros de frente sobre Camino Vecinal rumbo al oeste, a 80 metros de la Ruta Nacional 96, kilometro 25.500.- Bajo apercibimiento de designarse Defensor de

oficio, con quien se seguirá el proceso.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Dra. Natalia Sereda Mayobre.- Juez de Paz.- Dolores, 25 de setiembre de 2013.- Dra. Natalia T. Sureda Mayobre, Juez de Paz.
16) $ 9130 10/p 35677 Oct 22- Nov 04

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Mercedes de 2º Turno dictada en autos: SILVIA LEONOR ANANIA FAJARDO Y ALBA SOFIA ANANIA FAJARDO -Prescripción adquisitiva treintenaria- IUE 384-103/2013 y según providencia Nº 1650 de fecha 02/10/2013, se hace saber que en esta Sede se han presentado SILVIA LEONOR ANANIA FAJARDO y SOFÍA ALBA ANANIA FAJARDO promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del Padrón Nº 73, del manzana 18 de la Localidad Catastral de Risso, 6ª Sección Judicial de Soriano, que según plano provisorio de mensura para la prescripción del Ingeniero Agrimensor Carlos Magano Ferro de fecha 25 de julio de 2007, inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro de Soriano el 23 de julio de 2007 con el Nº 137 tiene una superficie de 709 metros cuadrados y 63 decímetros cuadrados; por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho en el inmueble y/o titulares de padrones linderos; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 7 de octubre de 2013. Dr. Henry Robaina, Juez de Paz Departamental.

Primera Publicación

16) $ 8300 10/p 35910 Oct 25- Nov 07

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Mercedes de 2º Turno dictada en autos: FEDERICO GARCIA URDANGARIN y MARIA SILVANA MELAZZI LASARTE - Prescripción treintenaria - IUE 384-298/2013 y según providencia Nº 1651 de fecha 02/10/2013, se hace saber que en esta Sede se han presentado FEDERICO GARCIA URDANGARIN y MARIA SILVANA MELAZZI LASARTE promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del Padrón Nº 2.671, solar Nº 1, ubicado en la manzana Nº 198 de la Localidad Catastral de Mercedes, 1ª Sección Judicial de Soriano, que según plano del Ingeniero Agrimensor Carlos Magano Ferro de junio de 1961, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro de Soriano con el Nº 1925 el día 24 de julio de 1961 tiene una superficie de 55 metros cuadrados y 31 decímetros cuadrados; por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a RICARDO O. RODRÍGUEZ NÚÑEZ y sucesores a culquier título, a todos los que se consideren con derecho en el inmueble y/o titulares de padrones linderos; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 7 de octubre de 2013. Dr. Henry Robaina, Juez de Paz Departamental.
16) $ 9130 10/p 35611 Oct 23- Nov 05

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCIÓN

"Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 9a. Sección de Tacuarembó, dictada en autos caratulados " UTE prescripción adquisitiva. IUE. 397-939/2007". Promovida la acción en el bien inmueble que se relacionará: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el bien objeto de autos y a los sucesores a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones; Un terreno en San Gregorio de Polanco, departamento de Tacuarembó, sección catastral Novena padrón urbano Nº 457 que consta de una superficie de 2 has. 5693 m2 21 dm2 (dos hectáreas cinco mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados con veintiún decímetros). Y tiene el siguiente deslinde, al Norte recta de 146 m, 99 de frente a la calle Éxodo; al W recta de 170 m 98 de frente a calle pública existente; al S recta de 79 m 62 que lo separa del padrón Nº 2002 y al E poligonal de dos tramos rectos de 73 m 60 y 122m 50 que lo separa del Lago de Rincón del Bonete encerrando entre dichos limites un área de 2h 2117 m2. Según plano del Agrimensor Leonardo Gonzalez, inscripto en la Oficina Delegada de Tacuarembó con el Nº 282, el 7 de setiembre de 2007. A los efectos legales se hace esta publicación. EN FE DE ELLO. Se extiende el presente a ocho días del mes de octubre de dos mil trece.-
Dra. Carla Débora Gomez Garcia - Juez de Paz San Gregorio de Polanco.-".

Última Publicación

16) (Cta. Cte.) 10/p 34334 Oct 14- Oct 25

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTOS -

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Tacuarembó, en autos: "TEALDE GULARTE, LUIS ALBERTO Y ZAPATA, MARIA STELLA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 399-106/2013, por auto Nº 671 del 16/05/2013, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular, EDUARDO LEONARDI CHAGAS y/o sucesores, a los linderos, padrón Nº. 5068: BEATRIZ RODRIGUEZ GANEM Y ELDER LUCY RODRIGUEZ GANEM; sobre el bien cuya prescripción se solicita: fracción de campo y las mejoras que le acceden, sita en la sexta sección catastral del departamento de Tacuarembó, paraje "La Aldea", zona rural, empadronada con el número cinco mil setenta (5070)que según plano de mensura del Ing. Agrimensor Iván Ríos Ferreira de Mayo de 2012, inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Catastro de Tacuarembó, con el Nº 429, el 5 de Junio de 2012, se compone de una superficie de 21 hectáreas 5.576 metros cuadrados y se deslinda de la siguiente manera: al Norte, 124,4 metros de frente a Camino Departamental; al Noreste, 439,1 metros a Camino Vecinal; al Sureste, 685,9 metros a Camino Vecinal; al Suroeste, Arroyo de La Aldea, al Oeste, 980,7 metros con padrón Nº. 5068.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Tacuarembó, a los diecisiete días del mes de Junio de 2013.- Dr. Diego Saravia, Juez de Paz Departamental de 1º Turno.
16) $ 10790 10/p 35818 Oct 24- Nov 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, dictada en autos "RIOS PEREIRA. LEONARDO Y RODRIGUEZ PILLATIS, ALICIA MABEL.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" I.U.E. 396-691/2012, SE CITA Y EMPLAZA por el término de noventa días a TODOS aquellos interesados o que tuvieren algún derecho sobre el bien inmueble a prescribir y mejoras empadronadas con el número 1720 ubicado en la Localidad Catastral del departamento de Tacuarembó, manzana Nº 149, según plano de mensura para prescripción del Ing. Agrimensor Leonel Figarola Gaggero, de agosto de 2012 inscripto el forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 440, el 28 de agosto de 2012, se compone de una superficie de 323 m2 5190 cm2, que se deslinda de la siguiente manera: al NORESTE, 11,30 metros de frente a la calle Sarandí; SURESTE, 28,63 metros lindando con padrón Nº 6066; al SUROESTE, 11,30 metros lindando con padrón Nº 11.102; al NOROESTE, 28,63 metros lindando con padrón Nº 1719.- PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Tacuarembó, 26 de setiembre de 2013. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.

Última Publicación

16) $ 8300 10/p 34277 Oct 14- Oct 25

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Edicto: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno del Departamento de Treinta y Tres, en autos caratulados: "BAS SANTURIO, JULIO CESAR, PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 413-122/2012, por este modo se hace saber que el día 3 de Mayo de 2012, se presentó ante ésta Sede el SR. JULIO

CESAR BAS SANTURIO, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el inmueble padrón Nro. 1333 (antes padrón 1175) fracción de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la primera sección catastral del departamento de Treinta y Tres, zona urbana, padrón mil trescientos treinta y tres (1333, antes 1175) manzana catastral 122, que según Plano de Mensura de Prescripción, del Ingeniero Agrimensor Angel Ma. Lago Gomez, de fecha junio de 2001 inscripto con el Nro. 86, el 14 de Junio de 2001, en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Treinta y Tres, se componen de una superficie de 463 mc. 72 dmc. y se deslindan así: 10.80 metros de frente al Sur a la calle Gral. Rivera, distando 33.91 m de la esquina que se forma con la calle M Freire; al Oeste tres líneas rectas la primera de 20.44 m, la segunda de 0.43 cm. ambas lindan con el padrón 6452 y la tercera de 21.12 m lindando con los padrones 4764 y 7672, al Norte 11,24 lindando con el padrón 7672, al Este 42,7 m lindando con los padrones 1328 y 1332. Por auto Nº 2468/2013 se dispuso emplazar a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de autos en especial al último titular dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de que si no comparecen se designará defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Treinta y Tres, 9 de Octubre de 2013. En FE DE ELLO, expido el presente que sello y firmo en Treinta y Tres el Nueve de octubre de Dos Mil Trece. Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.

16) $ 14109 10/p 35786 Oct 24- Nov 06

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Gerardo Fernández López, Daniel Frontini Phole, Hugo Hernández Martínez, Freddy Kennedy Escobar y Carlos Acosta Barreto, solicitan la inscripción de la obra titulada: "Envío de un link por E-mail para la verificación por terceros de un asiento específico ingresado por el Titular de un currículo", (Sistema de verificación), de la cual se declaran autores.
Montevideo, 21 de octubre de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 188 1/p 35961 Oct 25- Oct 25

Inés Eva Punschke Silva, solicita la inscripción de la obra titulada: "Senderos en la bolsa de los tiempos", (Narrativo), de la cual se declara autora.
Montevideo, 23 de octubre de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 94 1/p 35928 Oct 25- Oct 25

Martina Sanguinetti, Leonel Rivero, Julia Irisity, Camila Ceja y Catalina Lans, solicitan la inscripción de la obra titulada: "DIECISÉIS", (Obra audiovisual), de la cual se declaran autores.
Montevideo, 22 de octubre de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 94 1/p 35925 Oct 25- Oct 25

Procesos Concursales

PODER JUDICIAL

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 24

EDICTO
Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 2º C.A.B.A. República Argentina, hace saber en los autos "ITALCRED S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. 59443), que se han fijado nuevas fechas informe art. 35 LC: 20-12-2013; informe art. 39 LC: 14-04-2014; audiencia informativa: 08-10-2014 a las 11;00 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal; vto. período de exclusividad: 15-10-2014. Buenos Aires, 1º de octubre de 2013. Publíquese por cinco días en el Diario de publicaciones legales de la República Oriental del Uruguay. ALBERTO FRANCISCO PEREZ, SECRETARIO.

Última Publicación

18) $ 2490 5/p 35096 Oct 21- Oct 25

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por resolución Nº 1580/2013 de fecha 24 de setiembre de 2013 dictada por el Sr. Juez Letrado de Concurso de 2º turno, Dr. Alvaro González González en los autos caratulados: "CAVALLO GUARILLA, MIRIAM. CONCURSO CIVIL.- IUE: 2-29484/2013", se dispuso dejar sin efecto la audiencia señalada para el día 25 de setiembre de 2013, y convocar, nuevamente, a todos los acreedores a la Junta que se celebrará el día 29 de octubre de 2013 a las 15.00 horas, en este Juzgado ubicado en San José 1132 piso 3. Las acreditaciones de las respectivas calidades se recibirán a partir de los treinta minutos previos a la hora señalada para la Junta. Se previene a los acreedores que comparezcan después de celebrada la Junta tomarán el concurso en el estado en que se halle. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, sin costo.
EN FE DE ELLO, se extiende el presente en Montevideo, el cuatro de octubre de dos mil trece. Esc. HAYDÉE BASTERRECH, ACTUARIA.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 36022 Oct 25- Oct 29

Rectificaciones de Partidas

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "HERMIDA VILLAR, MIRTA Y OTRO - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-22609/2013, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de MATRIMONIO DE MIRTA IRIS HERMIDA y JUAN ROMEO BERTOLA, registrada el 17/12/1953 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 10º del Dpto. De Montevideo, Acta Nº 845, en el sentido que donde dice en el texto y al margen "MIRTHA IRIS HERMIDA" debe decir "MIRTA IRIS HERMIDA" y la partida de NACIMIENTO de JORGE ROMEO BÉRTOLA, nacido el dia 19/10/1956, registrada el dia 24/10/1956 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 11 del Dpto. De Montevideo, Acta Nº 622, en el sentido que donde dice nombre de la madre "MIRTHA IRIS HERMIDA" debe decir "MIRTA IRIS HERMIDA" por así corresponder.-
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430)
Montevideo, 12 de setiembre de 2013.- Esc. Jacqueline Chico Salgado, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 15/p 34729 Oct 17- Nov 06

QUINTO TURNO

EDICTOS

En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, dictada en autos caratulados: "LARROQUE FORMENTO, MARÍA NOEL - Rectificación de Partida", Expediente Nº 2-14117/2012, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Noel LARROQUE FORMENTO, inscripta el 2/9/1986 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 4 del departamento de Montevideo, Acta Nº 1280, en el sentido que donde dice "que es hija legítima del declarante y de Suamy Mabel Formento" debe decir "que es hija legítima del declarante y de Suamy Anabel Formento", por así corresponder.

En fe de ello extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el cinco de octubre de dos mil doce. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
19) (Sin Costo) 10/p 34911 Oct 17- Oct 30

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, en autos caratulados: "RODRIGUES ALVES, FRANCISCO - RECTIFICACION DE PARTIDA-" Ficha 0002- 034714/2013, se hace saber que por Providencia Nº 5357/2013 de fecha 10/09/2013 se autorizó la expedición de edictos de RECTIFICACION DE PARTIDAS de NACIMIENTO del Sr. FRANCISCO ALBERTO RODRIGUEZ ALVES, nacido el día 25/04/1965 e inscripto el día 30/04/1965, en la Oficina el Registro de Estado Civil de la Septima Sección Judicial de Canelones, Acta Nro.173 y de MATRIMONIO celebrado el día 03/04/1998 por el Oficial de Registro de Estado Civil de 19ª Sección Judicial de Canelones, Acta Nro. 26, en el sentido que donde dice apellido "RODRIGUEZ", debe decir: "RODRIGUES" CON "S" al final por así corresponder.
Montevideo, 21 de octubre de 2013, Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 35710 Oct 23- Nov 05

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "VINÇON MONDON GRACIELA Y OTROS - RECTIFICACION DE PARTIDA" Fa. 2-19851/2013 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento 1) la de GRACIELA CELINA VINCON MONDON, inscripta el 15/11/1957 en la once sección de Colonia Acta Nº 90, 2) la de JUAN ANDRES RODRIGUEZ VINCON, inscripta el 8/12/1983 en la Oficina Nº 8 de Montevideo, Acta Nº 1711 y 3) la de JUAN IGNACIO RODRIGUEZ VINCON, inscripta el 20/12/1991 en la Oficina Nº 8 de Montevideo, Acta Nº 1854, todas en el sentido de que donde dice VINCON debe de decir VINÇON, tanto en la nota marginal como en el cuerpo de la partida, por asi corresponder.-
Montevideo, dieciocho de setiembre de dos mil trece.- Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 34897 Oct 17- Oct 30

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "CORVALAN SILVA, MARIA - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-39407/2013, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de MARIA ANGELICA CORVALAN, nacida el 9/9/1942 registrada el 15/9/1942 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 18º Sección del Dpto. de Montevideo, Acta Nº 3384, en el sentido que donde dice en el texto "HIJA LEGITIMA DE EUSEBIO CORVALAN" debe decir "HIJA LEGITIMA DE EUSEBIO CORBALAN" y donde dice al margen "CORVALAN" debe decir "CORBALAN" por así corresponder.-
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430)
Montevideo, 8 de Octubre de 2013.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 36098 Oct 25- Nov 14

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "GAMARRA, CRISTINA Y OTROS" -RECTIFICACION DE PARTIDA- I.U.E. 2-40288/2013, se ha solicitado la rectificación de la partida de:- Defunción de ISABEL MARTINEZ CESPEDES, fallecida el día 20 de agosto de 2011 e inscripta el día 23 de agosto de 2011 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 5 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1583 en el Sentido que donde dice "de estado soltera" deberá decir "de estado divorciada", por así corresponder.-
Montevideo, dos de octubre de dos mil trece. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 35130 Oct 21- Nov 01

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, en autos caratulados "FERNANDEZ VINCON, DIANA Y OTRO" -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA-, Ficha Nº 2-37793/2013, por resolución Nº 4223/2013 de fecha 30 de agosto de 2013 se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de 1) Gladys Vincon, inscripta el 6 de noviembre de 1970, Acta Nº 43, ante el Oficial de Estado Civil encargado de la 3ª Sección del departamento de Río Negro, donde dice en el apellido paterno como "VINCON", debe decir "VINÇON" y 2) de nacimiento de Diana Fernandez, inscripta el 12 de noviembre de 1993, Acta Nº 525, ante el Oficial de Estado Civil encargado de la 1ª Sección del departamento de Río Negro, donde dice en el apellido materno "VICON" debe decir "VIÇON" por si corresponder.
Se deja constancia que la parte es asistida por Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la UDELAR.
Montevideo, diecisiete de setiembre de 2013.- Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 34926 Oct 18- Oct 31

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO TURNO de Artigas, en autos "SEVERO MARIA DEL LOURDES Y LUIS RAMON BORGHESAN SEVERO S/ RECTIFICACION DE PARTIDA (Ficha 461- 392/2013), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sra. María de Lourdes SEVERO Y Luis Ramon BORGHESAN SEVERO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos Luis Ramón ocurrido el 18 de diciembre de 1994 acta Nº 8, Victor Hugo ocurrido el veitiún dias del mes de noviembre de 1996 acta Nº 9 y Miguel Angel ocurrido el tres de diciembre de 1998 Acta Nº 10. En los siguientes términos: a) en la comparecencia: donde dice "Denis Ramón BORCHESAN SILVEIRA" debe decir "Denis Ramón BORGHESAN SILVEIRA". b) en el cuerpo de acta, donde dice "Que es nieto por línea paterna de Ramón Borchesan y de Alicia Silveira" debe decir "Que es nieto por línea paterna de Ramón BORGHESAN SILVEIRA y de Alicia Siveira" c) en el márgen de las partidas, en la asignación de apellidos, donde dice "BORCHESAN SEVERO"... debe decir "BORGHESAN SEVERO."..., ambos ocurrido en la 9na. sección Judicial del departamento de Artigas." Se deja constancia que se encuentra amparado al Art. Nº 340 de la ley Nº 16.170.
Artigas 20, de setiembre de 2013.- Esc. Dina García, ACTUARIA.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 35940 Oct 25- Nov 07

EDICTO

Por disposición de la Sra.. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, en los autos caratulados: "ABREU SAN MARTIN ALFEO S/ RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA (461-658/2012), se hace saber que se ha presentado el Sr. Alfeo Abreu San Martín, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, ocurrido el día 27 de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos Acta Nº 390 la 1era. Sección Judicial del departamento de Artigas solicitando, en la siguiente forma: donde dice: "el cuerpo del acta "el día diez del mes de la fecha" debe decir: "el día 27 de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, por así corresponder.
Se deja constancia que estos autos se tramita con el patrocinio de la Defensoría Pública.
Artigas, 02 de Octubre de 2013. Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 34777 Oct 17- Oct 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Bella Unión, dictada en autos caratulados: "STURZA MARTINEZ, Silvia- RECTIFICACION DE PARTIDAS" - IUE: 157-200/2013 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partida de Nacimiento de: CAMILA ANTONELLA YACQUEZ STURZA, acta Nº 452 del Registro de Estado Civil de la 7ª Sección Judicial del Departamento de Artigas del día trece de noviembre de dos mil siete. En la linea 12 donde dice: "... Silvia Patricia Stursa", debe decir "... Silvia Patricia Sturza". Por ser lo correcto. El presente tramite es patrocinado por Defensoría Pública. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y solicitud de la parte interesada se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión el quince de octubre de dos mil trece.- Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 35462 Oct 22- Nov 04

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Bella Unión, dictada en autos caratulados: "SOUZA, Joselaine - RECTIFICACION DE PARTIDAS" - IUE: 157-191/2013 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de Nacimiento de: MAHIARA SOLEDAD CASTILLO SOUZA, acta Nº 137 del Registro de Estado Civil de la 7ª Sección Judicial del Departamento de Artigas del día veinticuatro de Abril de dos mil seis. En la linea 12 donde dice: "...Joselaine Souza, oriental", debe decir "... Joselaine Souza, brasileña" por ser lo correcto. El presente tramite es patrocinado por Defensoría Pública, por lo que el presente Edicto se debe publicar al amparo de la Ley Nº 18078.
EN FE DE ELLO, de mandato judicial y solicitud de la parte interesada se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión el diecinueve de Setiembre de dos mil trece.- Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 34681 Oct 16- Oct 29

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Bella Unión, dictada en autos caratulados: "GOMEZ JACQUES, Gislaine - RECTIFICACION DE PARTIDAS" - IUE: 444-176/2013 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de Matrimonio y Nacimiento de: A) Partida de Matrimonio:, acta Nº 12 del Registro de Estado Civil de la 7ª Sección Judicial del Departamento de Artigas del día once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. En la anotación marginal donde dice: "... con Gomez Jacques Gislaine Lara", debe decir "... con Gomes Jacques Gislaine Lara". B) Partida de Nacimiento, acta Nº 132, del Registro de Estado Civil de la 7ª Sección Judicial del Departamento de Artigas, del día catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco. En la linea 12 y 13 donde dice: "Gislaine Lara Gomez Jacques", debe decir: "Gislaine Lara Gomes Jacques", asimismo en la anotación marginal donde dice: "Fernandez Gomez Jacques Mariela Joselaine", debe decir: "Fernandez Gomes Jacques Mariela Joselaine". El presente tramite es patrocinado por Defensoría Pública y el presente Edicto se publica al amparo de la Ley Nº 18.078.
EN FE DE ELLO, de mandato judicial y solicitud de la parte interesada se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión siete de Octubre de dos mil trece.- Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 35745 Oct 24- Nov 06

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 3er. Turno de Pando, en autos "HUELMO CARDOZO, Susana Verónica -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN", Ficha 175-285/2013, se solicitó la rectificación de la partida de defunción de: SUSANA VERONICA HUELMO CARDOZO. Se deja constancia que el gestionante es asistido por Defensoria de Oficio, por lo que ingresa en el elenco de exoneraciones previstos por la Ley 18.078.
EN FE DE ELLO: expido el presente que sello y firmo en Pando el día diez de junio del año dos mil trece. Dr DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 34869 Oct 17- Oct 30

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 3er. Turno de Pando, en autos "MARIA DE ARMA. RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 175-579/2013, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: MARIA DE ARMA en el sentido de que en todos los lugares donde dice "de ARMA" deberá decir "de ARMAS".
Pando, 1 de octubre de 2013.
TRAMITA POR DEFENSORIA DE OFICIO. LEY 18.078 Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 34141 Oct 14- Oct 25

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "SILVEIRA IBAÑEZ, JUDITH MACARENA. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE: 207-350/2013", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de defunción Nº 21 de fecha 11/01/2012 del Sr. ATAHUALPA LOPEZ, inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo, pues en la misma se incurrió en el siguiente error: en el cuerpo de dicha acta donde dice: "viudo" debe decir: "casado", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 12 de agosto de 2013. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 34148 Oct 14- Oct 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco, dictada en autos: "CARBALLO DABILA, MARIELA ALEJANDRA/ RECTIFICACION DE PARTIDA/ IUE 488-230/2013", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIELA ALEJANDRA CARBALLO DABILA en la partida de nacimiento inscripta el día 21/04/1982 ante el Oficial de Estado Civil de la 3ra. Sección del departamento de Cerro Largo, Acta Nro. 61 donde dice que es hija legitima de Raquel DABILA debe decir Raquel DAVILA en el acta y al margen de la misma debe decir MARIELA ALEJANDRA CARBALLO DAVILA, por así corresponder.-
Trámite patrocinado por Defensoria de Oficio.- Trámite patrocinado por DEFENSORIA DE OFICIO.-
Rio Branco, 03 de Setiembre de 2013.- Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 34427 Oct 15- Oct 28

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos: "PEREZ PEREZ, Selva Dioni- Rectificación de Partida- IUE 274-498/2013 se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SELVA DIONI PEREZ PEREZ (acta nro. 103) inscripto ante la Dirección General del Registro de Estado Civil de la 10ª Sección de Canelones el día 10 de mayo de 1948 en el sentido que donde dice "OSCAR PEREZ" debió decir "ISABELINO OSCAR PEREZ" por así corresponder.
Minas, 3 de octubre de 2013.
Para que conste siento el presente que sello, signo y firmo Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 35601 Oct 23- Nov 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, Dra. Laura Rodriguez Araújo, en los Autos caratulados: "CHAVEZ ACUÑA, JEANNETTE SOLANGE.- RECTIFICACION DE PARTIDA", Fa. 284-647/2013, se hace saber que se solicitó la RECTIFICACION de la Partida de Nacimiento de Pilar González Chavez, correspondiente a la Dirección General del Registro de Estado Civil, Acta Nº 1956 del 06/12/2002, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, en el sentido que donde dice: "... Jeanette Solange Chavez, Acuña, oriental...." debe decir: ... Jeanette Solange Chavez, Acuña, chilena..., por así corresponder.
Maldonado, 04 de octubre de 2013.- Esc. Silvia Alvarez Batalla, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 34748 Oct 17- Oct 30

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno,

en autos: "YUSARA LIMA DA SILVA POR SUS HIJAS. RECTIFICACION DE PARTIDAS Y AUXILIATORIA DE POBREZA", FICHA IUE. 477-607/2012, se solicitó la RECTIFICACION de las partidas de NACIMIENTO de: Sofia De Mello Rossi, Acta Nº 1245 de fecha 19/08/2002 del Oficial de la 1a Sección del Dpto de Rivera, en el siguiente sentido: dónde dice al margen de la Partida, "De Mello Rossi", debe decir: "De Mello Lima", por asi corresponder y en el cuerpo de la partida de Sofia, dónde dice: "que es hija natural de Yusara Rossi Da Silva", debe decir: "Yusara Lima Da Silva", por asi correspnder. Asimismo, se solicita la Rectificación de la Partida de Nacimiento de. Olga Valentina Guedes Rossi, Acta Nº 783 de fecha 02/06/2011 del Oficial del Estado de la 1a Seccion del Dpto de Rivera, en el siguiente sentido: dónde dice al margen de la Partida: "Guedes Rossi", debe decir: "Guedes Lima", por asi corresponder y en el cuerpo de la partida, dónde dice: "que es hija natural de Yusara Rossi Da Silva", debe decir: "que es hija natural de Yusara Lima Da Silva", por asi corresponder. . Trámite con Auxiliatoria de Pobreza. Rivera, 16 de Julio de 2013. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 34350 Oct 15- Oct 28

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "IBAÑEZ SOSA, CRISTIAN EZEQUIEL - RECTIFICACION de PARTIDA", FICHA IUE: 352-274/2013, se hace saber que se presento ante esta Sede: ANA GISEL SOSA SOSA, solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1.- de NACIMIENTO de: CRISTIAN EZEQUIEL IBAÑEZ SOSA, Acta número 908 del Oficial de Estado Civil de la Primero Sección Judicial de Salto, de fecha 5 de mayo de 2001; en el sentido de que en el TEXTO del cuerpo del acta donde dice "CRIATIAN" debió decir "CRISTIAN" por así corresponder.- Estas publicaciones se realizan al Amparo de la Ley 18,078.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 4 (CUATRO) de JUNIO del año 2013 (DOS MIL TRECE). Esc. Edgardo D. Aramburú, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 35856 Oct 24- Nov 06

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de SALTO, en autos caratulados "SALGADO JORGE MARCELO FABRICIO y MEDINA CARVALLO, GIOVANNA PATRICIA RECTIFICACION DE PARTIDA FICHA IUE 352-756/2013"
Se hace saber que se presentaron ante esta Sede Marcelo Fabricio Salgado y Giovanna Medina, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Lucas Marcelo Salgado Medina Acta nº 1532 de tres de agosto de dos mil seis de la Primera Sección de Salto, en el sentido que donde dice "MARCELO M. SALGADO en el margen" debe decir "MARCELO F. SALGADO" por ser este el nombre correcto. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día cuatro de octubre de dos mil trece.- DRA. Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 35732 Oct 24- Nov 06

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de SALTO, en autos caratulados "TURINO AGUIAR MARCELA GABRIELA en representación de su menor hija Martina Curbelo Aguiar RECTIFICACION DE PARTIDA FICHA IUE 352-752/2013" Se hace saber que se presentó ante esta Sede Marcela Gabriela TURINO AGUIAR, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Martina Curbelo Aguiar Acta nº 2142 de siete de noviembre de dos mil ocho de la Primera Sección de Salto, en el sentido que donde dice "Martina CURBELO AGUIAR" al margen y en el cuerpo de la partida, debe decir "Martina CURBELO TURINO por ser este último el apellido correcto de la madre. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República oriental del Uruguay el día ocho de octubre de dos mil trece.- DRA. Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 34498 Oct 16- Oct 29

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "GHELFI DE CUNHA BARROS, Beatriz María. RECTIFICACION de PARTIDA. IUE: 353-897/2013", se hace saber que la Sra. Beatriz María GHELFI DE CUNHA BARROS, se presento ante esta sede, solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1) DE NACIMIENTO DE: Beatriz María GHELFI DE CUNHA BARROS, ACTA número 1854, del Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de SALTO, de fecha 16 de Diciembre del año 1963. En el sentido de que en el CUERPO de la misma donde dice "... hija legítima de... y de Asunción de Cunha Barros..." debe decir "...hija legítima de... y de Asunción da Cunha Barros..." y en el MARGEN donde dice "GHELFI de CUNHA BARROS, Beatriz María" debe decir "GHELFI da CUNHA BARROS, Beatriz María" por así corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 18 (DIECIOCHO) de OCTUBRE del 2013 (DOS MIL TRECE).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 36050 Oct 25- Nov 07

SÉPTIMO TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de SEPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados: "URRUTIA VAZQUEZ, DAIANA INES. RECTIFICACION de PARTIDAS. IUE: 509-857/2013", se hace saber que LA SRA. DAIANA INES URRUTIA VAZQUEZ, se presento ante ésta Sede, solicitando la Rectificación de la siguiente partida: 1) DE NACIMIENTO DE: FACUNDO NAHUEL TELIS URRUTIA, ACTA número 314, de la 1era. SECCION DE SALTO, de fecha VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO. EN EL SENTIDO DE QUE EN LA MISMA DONDE DICE: "FACUNDO NAHUEL TELIS URRUTIA", DEBE DECIR EN LA FORMA CORRECTA: "FACUNDO NAHUEL MORA URRUTIA", POR ASI CORRESPONDER.- DICHO TRAMITE SE ENCUENTRA PATROCINADO POR CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, AMPARADO EN LA LEY 18,078. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 34979 Oct 18- Oct 31

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 3er. Turno en autos caratulados: "TOLA GIMENEZ JORGE" RECTIFICACION DE PARTIDA IUE. 370-231/2013 se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la PARTIDA DE MATRIMONIO de BRIGIDA MARIA GIMENEZ, en el sentido que dónde dice "LEONOR GIMENEZ" debe decir "BRÍGIDA MARÍA GIMÉNEZ", por así corresponder.
SAN JOSÉ, 03 de Octubre de 2013. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 34707 Oct 16- Oct 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en los autos caratulados "González, Dorys Orfilia y Franconeri Colombo, Héctor - Rectificación de partidas" Ficha 471-603/2013, se hace saber que por auto Nº 4470 /2013 de fecha 27/9/2013, se autorizó la expedición de edictos de Rectificación de la Partida de Nacimiento correspondiente a Francisco Matías Franconeri González, inscripto por el Oficial de Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 11 de la capital el día 30/4/2001, Acta Nº 2848, en el sentido que donde dice: "Ramón Franconeri" debe decir "Héctor Ramón Franconeri", por así corresponder.
Libertad, 2 de octubre de 2013 -
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 35276 Oct 22- Nov 04

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Turno de Tacuarembó, en autos caratulados: "SILVA, NORMA BEATRIZ en rep. De su menor hija Yamila Anyelina. RECTIFICACION DE PARTIDA".-; FICHA: 397-560/2013; se hace saber que le día 26 de agosto de 2013 se ha presentado NORMA BEATRIZ SILVA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija YAMILA ANYELINA Nº 886, DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2008, de la 1º Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, en el sentido que donde dice "GIMENEZ SILVA", debe decir "MEDINA SILVA" por así corresponder. TACUAREMBO, 18 DE SETIEMBRE DE 2013. Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 35814 Oct 24- Nov 06

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Turno de Tacuarembó, en autos caratulados: "PERLIPPE GARCIA, SHIRLEY MARLENE. RECTIFICACION DE PARTIDA".-; FICHA: 397-599/2013; se hace saber que EL DIA 11 DE SETIEMBRE DE 2013 SE PRESENTO SHIRLEY MARLENE PERLIPPE GARCIA SOLICITANDO RECTIFICAR LA PARTIDA DE DEFUNCION DE SU PADRE, ACTA Nº 2, FALLECIDO EL 14 DE MAYO DE 2000, de la 6TA. Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, en el sentido que donde dice "ROSA NUÑEZ, SEBASTIAN PERLIPPE", debe decir "PERLIPPE da ROSA SEBASTIAN" por así corresponder. TACUAREMBO, 2 DE OCTUBRE DE 2013.- Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 35459 Oct 22- Nov 04

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Turno de Tacuarembó, en autos caratulados: "SILVA SANTOS, FABIO en rep. De su menor hija Gimena Patricia. RECTIFICACION DE PARTIDA".-; FICHA: 397-587/2013; se hace saber que EL DIA 6 DE SETIEMBRE DE 2013 SE PRESENTO FABIO SILVA SANTOS SOLICITANDO RECTIFICAR LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE SU HIJA GIMENA PATRICIA, ACTA Nº 738, NACIDA EL 14 DE JUNIO DE 1996, de la 1º Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, en el sentido que donde dice "GIMENA PATRICIA SANTOS ROCHA", debe decir "GIMENA PATRICIA SILVA ROCHA" por así corresponder. TACUAREMBO, 30 DE SETIEMBRE DE 2013.- Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 35458 Oct 22- Nov 04

Remates

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

SUCURSAL PANDO DE LA AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA WILSON FERREIRA 950 - 01.11.13- HORA: 15:00 BASE 189,32 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 126.641 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero María Del Carmen Zinula (MAT. 6386 - R.U.T. 00110384690010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 2012, con una superficie de 1.020 m sita en el departamento de Canelones Localidad Catastral Colonia Nicolich con frente al suroeste a la Avenida Gustavo Nicolich s/n entre Los Aromos y Los Paraísos manzana Catastral Nº 82 Solar 48 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 85052 GARANTIA 79407 a nombre de WALTER HEBER SESSA GOMEZ Y ELIZABETH MARGOT HUELMO MACHADO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/09/13 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 99.558 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 2013 es de $ 668,93 . En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 724,97 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 4 de octubre de 2013.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 35059 Oct 21- Oct 25

SUCURSAL: MALDONADO ARTURO SANTANA 735- SUCURSAL BHU - 01-11-2013 - HORA: 15:00 BASE: 426,20 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 285.095 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Assad Hajjoul (MAT. 5555- R.U.T. 21 2276850013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la unidad número 13, empadronada individualmente con el Nro. 2613/013, con una superficie de 49 m 46 dm, sita en el departamento de Maldonado, ciudad de Maldonado, con frente a calle Continuación Lavalleja esquina Ventura Alegre y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 1281 a nombre de ALEJANDRO CLAUDIO GONZÁLEZ IZQUIERDO, DANIELA ISABEL NOGUEZ GUADALUPE. y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23-09-2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 26.962.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700 y modificativa 16.694); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los 30 días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán escriturar dentro de los 30 días de avisado por el Banco, abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que

se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 2013 es de 668,93. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.300,27 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo la diferencia, también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. (Planta Baja). Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 08-10-2013.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 35057 Oct 21- Oct 25

SUCURSAL DOLORES DE AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - CARLOS PUIG 1700 de DOLORES- 01.11.13 - HORA: 15:00 BASE 610,82 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 408.598 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Luciano Andriolo (MAT. 6011 - R.U.T 180140650010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 28 - Solar 4 - Manzana 4, con una superficie de 300 m sita en el departamento de SORIANO, localidad LA CONCORDIA, con frente a la AVENIDA Número 1, esquina con Espacio libre número 2, y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 83076 - GARANTIA 81498 a nombre de MIGUEL ANGEL DOMENECH CASTELLANOS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/09/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 85.390 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A, en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 2013 es de $ 668,93. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 883,57 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en Sucursal Dolores de AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA y en División Seguimiento y Ejecución de Garantías de Casa Central BANCO HIPOTECARIO. Fernández Crespo 1508 - Montevideo (Planta Baja).- Montevideo, 8 de Octubre de 2013.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 35056 Oct 21- Oct 25

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL TRINIDAD DE AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - Dr. LUIS ALBERTO DE HERRERA 562 - TRINIDAD- 01.11.13 - HORA: 14:00 BASE 911,16 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 609.501 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Héctor Ilundain (MAT. 5484 - R.U.T.. 060026970019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 6441, con una superficie de 262 m 3285 cm sita en el departamento de FLORES, localidad TRINIDAD, con frente a AVENIDA BRASIL 382 entre las calles Florida y Lavalleja.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 200 Nº 68019 - GARANTIA 6361 a nombre de EDUARDO YAMANDU PINTOS ESCOBAL Y MARIA CRISTINA PEREYRA OLIVERA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/09/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 74.768 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A, en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 2013 es de $ 668,93. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.132,78 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en Sucursal Trinidad de AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA y en División Seguimiento y Ejecución de Garantías de Casa Central BANCO HIPOTECARIO. Fernández Crespo 1508 - Montevideo (Planta Baja).- Montevideo, 8 de Octubre de 2013.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 35055 Oct 21- Oct 25

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 01-11-13 - HORA: 13:40 BASE: 200,19 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 133.916 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gabriel Piperno Osorio (MAT. 5705 - R.U.T. 21 324603 0016, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble padrón Nº 89.804, con una superficie de 300 m., sita en el departamento de Montevideo, con frente a la calle Helvecia 4136 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 046 Serie - Nº 34, Garantía 073308 a nombre de FELIX CEFERINO PINTOS, MARIA CONCEPCION MURIAGA NIEVES y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06-08-2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 63.573.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a

cuenta de precio; c) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e integrar la solicitud de crédito, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) En caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los 30 días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) En todos los casos los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2013 es de $ 668,93 En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 543,73 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Sector Ejecuciones. Fernández Crespo 1508 - Montevideo, 11 de octubre de 2013.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 35054 Oct 21- Oct 25

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA SUCURSAL ARTIGAS - AVENIDA LECUEDER 449 - 04.11.13 HORA: 15:00 BASE 1.141,28 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 763.439 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Fernando González (MAT. 4294 - R.U.T 211923320014.), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 7.655, con una superficie de 206 m 50 dm sita en el departamento de Artigas con frente al suroeste a la calle Luis Alberto de Herrera numero 387 y según antecedentes administrativos consta de 5 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 70510 Garantía 10072 a nombre de Gerónimo Francisco OLIVERA ZAPATA y Mirna Lodi CERON SILVA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/10/13 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 289.197 .- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2013 es de $ 664,76. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1585,89 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos, Banco Hipotecario del Uruguay. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo 10 de octubre de 2013.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 35060 Oct 21- Oct 25

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA SUCURSAL PAYSANDÚ TREINTA Y TRES 947 - 01-11-13 - HORA 15:00 BASE: 873,69 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $584.436 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Juan Martín Fumeaux (MAT. 5497 - R.U.T. 12 019616 0015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 12.972, con una superficie de 540 m sita en la ciudad de Paysandú, departamento de Paysandú con frente a la calle Solís 1629 entre Bulevar Artigas y calle Doctor Verocay y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 68399 Garantía 090846 a nombre de LUIS FERNANDO BIGOLOTTI ESEIZA, ELENA RAQUEL SEGUI BOSSONI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/09/13 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 150.461 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 2013 es de $ 668,93. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.427,30 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 4 de octubre de 2013.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 35058 Oct 21- Oct 25

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 24º Turno dictada en autos caratulados: Edificio de Propiedad Horizontal 25 de Mayo c/ Brandao Pereira Inés (Ejecución de Gastos Comunes) IUE 2-28802/2007 se hace saber que el dia 5 de Noviembre de 2013 14.30 en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en Avda. Uruguay 826 se procederá por el Martillero Haig Andonián Mat. 114 RUT 21 0367930013 presidido por la Oficial Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sobre la Base de las 2/3 avas partes de su tasación o sea la suma de U$S 36,667 el siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal Nº 101 que forma parte del edificio construido en un terreno ubicado en la localidad catastral de Montevideo, antes 3ra. Sec. Jud. empadronada

con el Nº 4.742 el que según plano del Agr. Enrique Alvarez Vázquez inscripto y cotejado por la Dir. Gral. de Catastro el 10 de Enero de 1973 con el Nº 70.985 consta de una superficie de 398 mts. 7644 dms. que se deslinda así: 18 mts. 66 cms. al S.E. de frente a calle 25 de Mayo; 23 mts. 40 cms. al S.O. de frente a calle Juncal por ser esquina; 18 mts. 15 cms. al N.O. lindando con Padrón 4.743 y 20 mts. 27 cms. al N.E. lindando con Padrón 4.744.- La Unidad 101 está empadronada individualmente con el Nº 4.742/101 y según el citado plano se ubica en el primer piso a cota vertical más 4.07 mts. y consta de una superficie de 150 mts². 6.837 cms². correspondiéndole el uso de balcones L-uno y M-uno.- Se previene que: 1º) El mejor postor deberá consignar por concepto de Seña el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma en efectivo o cheque certificado.- 2º) Serán de cargo del mejor postor la comisión del rematador e impuesto osea 3.66% del precio de bajada de martillo así como también los gastos de escrituración, honorarios y certificados que la ley pone a su cargo.- 3º) Será de cargo del expediente la comisión e impuesto del martillero osea el 1.22% del precio del remate.- 4º) No se cuenta con títulos por los que su estudio se realizó en base a testimonios notariales.- 5º) Existen deudas por Contribución Inmobiliaria, Tasa General Municipal, Instalaciones Mecánicas y Eléctricas e Impuesto de Primaria desconociéndose si existen otras deudas y por otros conceptos.- 6º) El certificado de gravámenes expedido por la I.M.M. que obra en autos, informa de una edificación inapropiada-literal B) art. 18 Decreto 32.265
Régimen Patrimonial y del certificado de afectaciones resulta que está afectado como bien patrimonial.- 7º)No se conoce la situación ocupacional actual del bien.- 8º) El bien se remata en las condiciones que resultan del expediente y de la documentación e información registral agregada.- 9º) Los antecedentes del bien objeto de la subasta se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado, sito en Avda. 18 de Julio 1589 Piso 2º.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 18 de octubre de 2013. ESC. SANDRA I. DOS SANTOS CORREA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 12690 5/p 35385 Oct 22- Oct 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno dictada en autos caratulados: "BERNARDO HOFFMAN C/ TOWER STREET S.A - EJECUCION PARCIAL DE GARANTIA HIPOTECARIA - "Ficha: 22-12/2010 se hace saber que el próximo 20 de Noviembre a las 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUT 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base en dólares americanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidades 306 del Edificio "Casablanca", construido en un solar de terreno sito en la 15ª sección judicial del departamento de Montevideo, zona urbana, localidad catastral Montevideo, empadronado con el Nº 178.332 (padrón matriz), carpeta catastral 2023, el que según plano proyecto de mensura y fraccionamiento horizontal, leyes 10.751 y 16.760, del Agrim. Nelson Gepp 20 de Mayo de 1998 (láminas 1 a 2) inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1696 el 1/12/99, tiene una superficie de 835 mts. 3 dmts. que se deslinda así: 21 mts. de frente al NE a la calle 21 de Setiembre, entre las calles Coronel Mora y José Ellauri, distando su punto medio 30 mts. 80 dmts. de la esquina formada con esta última; 37 mts. 18 cmts. al SE lindando con los inmuebles padrones Nos. 164.127 y 64.376; al SO línea quebrada de 3 tramos rectos de 10 mts. 49 cmts., 1 mts. 58 cmts. y 11 mts. 6 cmts., lindando el primero con el inmueble padrón 164.128 y los dos restantes con el inmueble padrón Nº 175.034; 40 mts. 7 cmts. al NO lindando con los inmuebles padrones Nos. 32.140 y 175.035. Unidad 306 padrón Nº 178.332/306, de superficie 38 mts. 85 dmts. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en dólares americanos el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Iva - o sea- el 3,66% del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Iva - o sea- el 1,22% del precio de remate. 4º) Que se desconoce: el estado ocupacional del inmueble; situación contributiva con el BPS por las construcciones; si existen deudas por Contribución Inmobiliaria, Enseñanza Primaria (únicos rubros imputables al precio de remate junto con el 2% del ITP parte vendedora) y si existen deudas por gastos comunes. 5º) Que el bien se remata en las condiciones que resultan de la documentación, planos obrados, información registral y del expediente. 6º) Que el estudio de títulos se realizo con testimonio por exhibición. 7º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Pasaje de los Derechos Humanos 1309, Piso 3º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 3 de octubre de dos mil trece. Esc. Patricia JUSTO VARELIDIS, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

20) $ 7332 3/p 36189 Oct 25- Oct 29

OCTAVO TURNO

Miguel H. Wolf
Remate Judicial

EDICTO. Se hace saber que por disposición del Sr Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "Winterbotham Fiduciaria SA C/ FERNANDEZ GARCIA, Alia y otro- EJ. Hip —IUE 34-64/2001", el próximo 1º de noviembre de 2013 a las 15:00 horas, el martillero Miguel H Wolf, matrícula 1454, asistido del Alguacil de la Sede, en el local sito en la calle Solís 1463 procederá a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares norteamericanos, del siguiente bien inmueble: Unidad local comercial Nº 001, empadronada individualmente con el Nº 110.360/001 que forma parte del Edificio construido en el solar de terreno, Padrón matriz Nº 110.360, ubicado en zona urbana del Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, señalado como fracción B que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Diciembre de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de diciembre de 1924, tiene un área de Setenta y cinco metros diez decímetros que limita al Sur 10 metros de frente a Avda Gonzalo Ramírez .- La unidad 001 está ubicada en Planta Baja a cota vertical +0,20 m y tiene una superficie de 20 m. 12 dm, según plano proyecto de fraccionamiento horizontal del Agr Emilio Vazquez, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el Nº 1657 el 11 de julio de 1997. SE PREVIENE: a) Los antecedentes del caso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Pasaje de los DD.HH Nº 1309 1er Piso; b) Que existe deuda ante la IMM por concepto de tarifa de saneamiento, tasa general y adicional mercantil y Contribución Inmobiliaria; c) que existe deuda de Impuesto de Primaria, d) Que existe deuda de gastos comunes; e) Que la documentación estudiada se hizo en base a un plano proyecto f) Que el remate se realiza en las condiciones que surgen del expediente y de la información registral; g) Que se desconoce la situación ocupacional del bien y la existencia de deuda por construcciones ante el BPS y la IMM; g) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma, al contado y en efectivo letra de cambio, procediendo a consignar el saldo de precio en el plazo de veinte días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo; h) Que será de cargo del mejor postor y deberá abonar al contado y en efectivo, la comisión del martillero e impuestos sobre la misma y que en total asciende al 3.66% del precio martillado; i) Que será de cargo de la parte ejecutada, en concepto de comisión e impuestos sobre la misma, el 1.22% del precio martillado, 2% ITP vendedor e IRPF si correspondiere; j) Que serán de cargo del mejor postor todos los gastos, impuestos y honorarios que sea necesario abonar para la registración y titulación del inmueble a su nombre; k) Que el mejor postor deberá saber y tener conocimiento del deber de colaboración a la información requerida por el rematador (Ley 18494 y decreto reglamentario Nº 355/2010), pudiendo ser responsable de los daños y perjuicios que hubiere causado su falta de colaboración. A los efectos de su publicación por cinco (5) días expido el presente en Montevideo, el 17 de octubre de 2013. Esc. Gabriella Carbone Guerra, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

20) $ 14100 5/p 35390 Oct 21- Oct 25

DÉCIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, en autos caratulados "EDIFICIO RIVERA C/ MARTINEZ ARRALDE, MARIA". EJECUCION DE HIPOTECA. Ficha 2-115597/2011", se hace saber que el próximo 11 de noviembre de 2013, a partir de las 15 hs. en el local de la calle Uruguay 826, el martillero MARIO FLORES, Matricula Nº 5357, R.U.T. 213975200016, sacará

a la venta en pública subasta, sin base, en pesos uruguayos, y al mejor postor el siguiente bien inmueble: unidad 601, padrón individual Nº 21795/601, el cual posee una superficie de 69,39 metros correspondiéndole el uso exclusivo del Balcón G6. Esta unidad integra el edificio construido en un solar ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Montevideo, carpeta catastral Nº 1083, empadronado con el Nº 21795, incorporado al régimen de propiedad horizontal, que según el plano de mensura y división de unidades del Ing. Agr. Hipólito Zas Recarey, en noviembre de 1985, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional, con el número 7.941, el 22 de enero de 1986 (consta de 2 láminas), tiene una superficie de 449 metros 89 dm y se deslinda asi: 16 m 47 cm de frente al Sur a la Avenida Rivera; 19 m 7 cm de frente al Oeste a la calle Joaquín De Salterain, estando unidos ambos frentes por una ochava recta de 5 m 3 cm; 20 metros al Norte con el padrón 97.726; y 23 m 7 cm al Este con el padrón 97.728. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma más la comisión del rematador e impuestos, o sea el 3,66% del precio de remate. 2) Será de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador (1%) más el IVA del precio de remate; así como los gastos originados por el mismo y los impuestos que la ley pone a su cargo. 3) El bien posee deuda por concepto de contribución inmobiliaria con dos juicios que surgen de la información registral, de la Intendencia Municipal de Montevideo, los que deberan tenerse en cuenta en razón de que para escriturar después de su remate se autoriza a descontar del precio del mismo los tributos necesarios para su excrituración Impuesto de Enseñanza Primaria e Impuesto de Contribución Inmobiliaria. 4) Se desconoce la situación ocupacional del bien y si a la fecha la deuda de tributos es superior a la agregada en autos. 5) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente y la documentación que fue agregada. Los antecedentes de este juicio se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, Pasaje de los Derechos Humanos 1309, tercer piso en horario de oficina. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 11 de octubre de 2013 Esc. CLAUDIA ANTONINI, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 11750 5/p 35847 Oct 23- Oct 29

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia en lo Civil de 18º Turno, dictado en autos caratulados BALBI FREDY C/ BLENAR S.A. Crédito Hipotecario I.U.E. 2-54039/2006 se hace saber que el lunes 4 de noviembre de 2013 a partir de las 14 horas en la calle Uruguay 826 sede de la Asociación Nacional de Rematadores, Corredores, y Tasadores Inmobiliarios por intermedio del Rematador Washington Machín González Mat. 4556 RUT 020054600019 y asistido por la Sra. Alguacil de la Sede se procederá a la venta en subasta pública sin base, al mejor postor y en dólares americanos la totalidad 100% del siguiente bien inmueble: solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la Localidad Catastral La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones empadronada con el Número MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (1.853), antes padrones mil ochocientos cincuenta y tres y dos mil quinientos treinta y uno), el que según plano de mensura y fusión levantado por el agrimensor Jorge Rabin, en noviembre de 1979, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de noviembre de 1979, con el Número 18.353, tiene una superficie de cinco mil cuarenta y un metros veinticinco decímetros y se deslinda así: 47 metros de frente al Norte a calle Rincón, distando su punto extremo más próximo 18,36 metros a la esquina con calle Continuación Hornos (hoy Humberto Bianchi Altuna); al Este, línea quebrada formada por cinco rectas que miden y se orientan: la primera 65 metros al este, la segunda 19,35 metros al norte, lindando estas dos rectas con padrón 1591, la tercera 17,50 metros de frente al este a calle Continuación Hornos (hoy Humberto Bianchi Altuna), la cuarta 19,65 metros al sur y la quinta 17,50 metros al este, lindando ambas con el padrón 2532; 47 metros al Sur lindando con los padrones 2533 y 2538; 100 metros al Oeste limitando con padrones 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588 y 1590.-
Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en carácter de seña, en efectivo o letra de cambio, el plazo para el pago del saldo será de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo. (ley 10090, art. 387.2).- 2) Será de cargo del comprador la comisión de compra del rematador 3% más el IVA 0,66% más el 1% Impuesto Departamental totalizando 4,66% del precio del remate que deberá pagarse en el acto y en efectivo, así como los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo.- 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador 1% más el IVA 0,22% totalizando 1,22% del precio del remate, así como los gastos originados por el mismo y los impuesto que la ley pone a su cargo.- 4) el mejor postor deberá saber y tener conocimiento del deber de colaboración a la información requerida por el rematador (ley 18494 y decreto reglamentario No. 355-2010) pudiendo ser responsable de los daños y perjuicios que hubiere causado su falta de colaboración.- 5) Solo se podrá descontar del precio la deuda existente por concepto de Contribución Inmobiliaria y Primaria a la fecha de la subasta.- 6) Se desconoce el actual estado de ocupación del bien.- 7) se presentó testimonio de los antecedentes dominiales y testimonio del último título de propiedad expedido por el escribano autorizante a los efectos establecidos en el art. 1593 inc. 4º del Codigo Civil y ley 16226.- 8) La subasta se efectuará en las condiciones que resultan del expediente, de la información registral y documentación presentada que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, Pasaje de Los Derechos Humanos 1309 Piso Segundo.- Y a los efectos legales se hace una publicación.- Montevideo, 18 de octubre de 2013. Esc. GRACIELA M. CAMPOS SANTO, ACTUARIA ADJ.

Única Publicación

20) $ 3196 1/p 36194 Oct 25- Oct 25

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

PRIMER TURNO

Edicto: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Ciudad de la Costa de 1º Turno, dictado en autos caratulados "MEZQUITA, Milton C/ DI MARCO, Pablo - Ejecución Hipotecaria", Ficha 186-210/2008 se hace saber que el día 6 de noviembre de 2013 a las 15:00 horas en las puertas de este Juzgado, Av. Luis Giannattasio, km. 22.800 se procederá por intermedio del Martillero Sergio Fain, Matrículas Nº 5.328, R.U.T. 213918210016, asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares americanos, el siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal 003 empadronado con el numero 3.501/003, la que según plano del Agrimensor Diego Rodríguez de julio de 1998 inscripto en la Dirección General de Catastro el 20 de julio de 1999 con el numero 9355, forma parte del edificio ubicado en la localidad de Cuidad de la Costa, Paso Carrasco, zona urbana con 20 metros 36 centímetros al suroeste de frente a la calle De la Oliva numero 27 y consta de una superficie de 985 metros con 24 decímetros metros cuadrados. La referida unidad tiene una superficie individual de 42 metros con 76 decímetros y se desarrolla en planta baja a cota vertical mas 10 metros con 04 centímetros y le corresponde el uso exclusivo del frente y jardín C y alero D (bien común). Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, cheque certificado o letra de cambio, en dólares americanos y a cuenta del precio, el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión de compra del Sr. Rematador y demás impuestos y gastos que por ley le corresponden (3,66%) a pagar en el acto. 3) Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos al Rematador, o sea, 1,22%. 4) Se desconoce si existe deuda por gastos comunes atento a lo manifestado en el escrito de foja 220. 5) La subasta se realiza en las condiciones que resultan del expediente y la documentación agregada, la que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, Av. Luis Giannattasio, km. 22.800. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Ciudad de la Costa a los 21 días del mes de octubre de 2013. Dra. MA. ALEXANDRA FACAL, JUEZA DE PAZ.

20) $ 5640 3/p 35943 Oct 24- Oct 28

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

Edicto.- Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco, en autos: "B.R.O.U. c/ Silvera Garcia, Erico y Otra - Juicio Ejecutivo" Ficha 488-145/2011, se hace saber que el día 12 de Diciembre de 2013 a las 10:00 horas, en puertas del Juzgado Letrado de Río Branco, Virrey Arredondo 1054, el martillero Francisco Daleira, matrícula 5738, sacará a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, en dólares americanos, asistido por la señora Alguacil de la Sede, el siguiente bien que se describirá: Una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras que contiene,

ubicada en el paraje "San Servando", tercera sección Judicial y Catastral del departamento de Cerro Largo, zona rural, empadronado con el numero 2530, antes igual numero de padrón, que según plano del Agrimensor Juan Francisco Bernasconi, inscripto en la Dirección de Catastro Nacional con el número 398, el 18 de febrero de 1950, tiene una superficie de treinta y ocho hectáreas, cuatro mil quinientos noventa y nueve metros (38 hect, 4599 mts) y se deslinda así: al NOROESTE línea quebrada de 2 rectas de 507 metros 20 centímetros y 478 metros de frente a camino vecinal, que separa de los otros padrones 2669 y 2672, al NORESTE 473 metros 20 centímetros, de frente al camino vecinal que separa al padrón 2569, al SURESTE 1034 metros 30 centímetros, también de frente a otro camino vecinal, que separa del padrón 2529 y al SUROESTE 363 metros de frente a otro Camino Vecinal, que separa del padrón 2666. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 40% de su oferta en el acto y en efectivo como seña al aceptársele la misma.- 2) Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos del remate, así como los gastos de escrituración y los impuestos que la Ley pone de cargo del comprador, salvo aquellos que graven a los enajenantes.- 3) Se desconoce el estado ocupacional y material del bien.- 4) Se desconoce si actualmente existen deudas por contribución inmobiliaria, OSE y su situación frente al BPS por eventuales adeudos por situación particular o aportes a la construcción si existiese.- 5) El bien se remata en las condiciones en que se encuentra actualmente, que surge del expediente, de los certificados registrales agregados que están en la Sede a disposición de los interesados.-
Río Branco, 4 de Octubre de 2013.- Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 9400 5/p 35785 Oct 24- Oct 30

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RECTIFICACIÓN DE EDICTO: En autos caratulados "DELGADO ROSAS, GRICELDA TERESITA C/ DELGADO ROSAS, EDILIO EDGARDO" PARTICIÓN JUDICIAL I.U.E. 223-452-2010, Juzgado Letrado de Primera Instancia Colonia de Segundo Turno, publicado en Diario Oficial del 25 de septiembre al 1º de Octubre y Diario Alboradas del 30 de septiembre al 4 de Octubre, se hace saber que donde dice 538 metros de superficie debió decir 482 metros y donde dice 402 metros construidos debió decir 161 metros, padrón urbano nº 66 ubicado en calle Bartolomé Bacigalupe nº 2166 de la ciudad de Tarariras. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Colonia, 24 de octubre de 2013. Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Única Publicación
20) $ 564 1/p 36150 Oct 25- Oct 25

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos caratulados "SCIANDRO, JOSE c/ GIMENEZ DE ALZAGA OSVALDO Y OTRO. Ejecución Hipotecaria." Ficha 293-648/2004" se hace saber que el día 20 de noviembre de 2013, a las 14.00 horas en el local del centro Español sito en 18 de Julio número 708 de esta ciudad, por intermedio de la Rematadora Mabel Brites, matrícula 5768, RUC 100208940010, asistida por la Señora Alguacil del Juzgado, se procederá a vender en subasta pública sin base y al mejor postor, en pesos uruguayos, el siguiente bien inmueble: Las 11/26 avas partes indivisas del inmueble padrón 160/SS 101, que forman parte del edificio denominado "Torre Maldonado", construida en el terreno ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana, manzana catastral Nº 26, empadronado con el Nº 160, el que según plano definitivo del Agrimensor Gustavo Rodríguez Barrios, inscripto en la DGN con el Nº 6275 el 10/2/93, consta de una superficie de 1012 m 15 dm. con con 22 mts y 37 cm de frente al Oeste a calle Sarandi y 45 m 17 cm de frente al Sur a calle Ventura Alegre o su esquina. El padrón 160/SS 101 se ubica a cota menos dos metros setenta centímetros y cuenta con un área total de seiscientos siete metros y cuarenta y cinco decímetros.- SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 40% del precio en efectivo, cheque certificado y/o letra de cambio. 2) Que serán de su de cargo los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley impone, así como los honorarios e impuestos del Rematador 3,66% del precio subastado. 3) Que serán de cargo del expediente los honorarios e impuestos del Rematador, o sea el 1,22% del precio más 1% impuesto municipal. 4) La documentación del inmueble es la que consta en autos, estando a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado para su consulta 5) El bien se subasta en las condiciones materiales y jurídicas que constan en autos 6) Surge de autos inscripciones de espacios con adjudicación de número de cochera o designación de lugar de uso exclusivo. 7) La adjudicación de los espacios rematados se hará conforme a las disposiciones sobre Propiedad Horizontal y Reglamento de Copropiedad. 8) Se desconoce la existencia de deudas recientes de contribución y primarias, las cuales podrán ser en tal caso descontado del saldo del precio. A los efectos legales se efectúan 5 publicaciones en diario: Oficial y Local. Maldonado, 8 de octubre de 2013.- Dra. ROSSANA ORTEGA MONTERO, JUEZ DE PAZ DPTAL.
20) $ 10340 5/p 35508 Oct 23- Oct 29

Sociedades de Responsabilidad Limitada

CON STYLO S.R.L.

Contrato: 4/09/2013
Inscripción: Nº 18561 el 20/09/2013
Socios: VERONICA CASTRO CENDOYA (50 cuotas)
NIDIA ANDREA CASTRO CENDOYA (50 cuotas)
Capital: $ 210.000.-
Objeto: Compra y venta de ropa, calzado, todo tipo de indumentaria, accesorios y mercaderías en general.
Fabricación, importación, exportación y representación.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Colonia.
Administración: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 1548 1/p 36223 Oct 25- Oct 25

SACCUM CAPAX LIMITADA.
Modificación

Contrato: 20/09/2013
Inscripción: Nº 18773 el 24/09/2013
Ingresa como nuevo socio JORGE ALBERTO PEVERELLI MORALLES
Capital: $ 50.000.- (100 cuotas de $ 500.- correspondiendole 50 cuotas a JORGE ALBERTO PEVERELLI MORALLES y 50 cuotas a JORGE AMERICO CASTIGLIA GONZALEZ.
Administración: Jorge Alberto Peverelli Moralles.
Única Publicación
22) $ 1548 1/p 36222 Oct 25- Oct 25

GOLDEN GRAIN INTERNATIONAL S.R.L.

Contrato: 27/08/2013
Inscripción: Nº 17.211 el 29/08/2013
Socios: EDUARDO HÉCTOR SGUIGLIA (140 cuotas)
JUTTA MARGARETE SCHUTZ (60 cuotas)
Capital: $ 200.000.-
Objeto: Exportación de productos agrícolas y agroindustriales.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: únicamente Eduardo Héctor Sguiglia.
Única Publicación
22) $ 1548 1/p 36221 Oct 25- Oct 25

DIVINE LTDA.
Cesión

Contrato: 22/08/2013
Inscripción: Nº 17105 el 27/08/2013
Cedente: GISELLE VIERA MIGUEZ
Cesionario: Arturo Guzmán del Campo Sáenz (5 cuotas).
Única Publicación
22) $ 1032 1/p 36219 Oct 25- Oct 25

SACCUM CAPAX LIMITADA.
Rescisión - Modificación

Contrato: 20/09/2013
Inscripción: Nº 18771 el 24/09/2013
CLAUDIO GUSTAVO LITTA PUIG rescinde parcialmente contrato social.
Capital: $ 25.000.- (dividido en 50 cuotas de $ 500.-) correspondiendole la totalidad a JORGE AMERICO CASTIGLIA GONZALEZ.
Única Publicación
22) $ 1032 1/p 36218 Oct 25- Oct 25

FUCILE SRL

Contrato: 21/10/2013
Inscripción: Nº 20505/2013

Socios: Nelson Mario FUCILE GUIDO (99 cuotas) y María Carmela FIGLIOLIO FERNÁNDEZ (1 cuota)
Administrador: cualquiera de los socios indistintamente, para actos de afectación y disposición se requerirá actuación conjunta.
Plazo: 30 años
Objeto: Trabajos de colocación, construcción, mantenimiento, plastificado, pulido, restauración de pavimentos y pisos.
Capital: $ 200.000
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 36201 Oct 25- Oct 25

FRE3DOM S.R.L.

Contrato: 6/7/2013
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 150.000 (150 de $ 1000)
Socios: Marcelo Facio, Germán González y Marcelo Esmoris con 50 cuotas c/u
Administración: 2 socios conjuntamente
Objeto: importación y ventas de artículos de tocador y cosmética, alimenticios, bazar, vestimenta y accesorios
Inscripción: 15.213/2013.

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 36198 Oct 25- Oct 25

SUAVAR LTDA.

9/1/2010 fallece socio Daniel Varela 110 cuotas.- Heredan Irma Giraldez y Ramón Varela 55 cuotas c/u
Administra Irma Giraldez.-
Insc. No. 563 16/1/2012.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 36196 Oct 25- Oct 25

SUAVAR LTDA.-

Modificación contrato 14/9/2013.-
Plazo: 30 años desde 14/9/13.-
Administración: Irma Ana Giraldez y Ana Laura Varela indistinta.-
Insc. No. 18.154 16/9/13.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 36195 Oct 25- Oct 25

JACOBO SAÚL LTDA.
CESIÓN

Fecha: 10-6-2003
Inscripción: 4082/2003
Cedentes: Jacobo SAUL
Linda MACADAR
Cesionario: Alberto SAÚL MACADAR adquiere 29 cuotas de cada cesionario
MODIFICACIÓN
Administración y Representación: socio Jacobo SAÚL, enajenar o gravar inmuebles u otorgar poderes con estas facultades: firma conjunta Jacobo SAUL y Linda MACADAR. Fallecimiento o incapacidad administrador, administración conjuntamente por Linda MACADAR y Alberto SAÚL MACADAR. Fallecimiento Linda MACADAR y Jacobo SAÚL administración Alberto SAÚL MACADAR
SUCESIÓN
Fallecimiento: 29-12-2007
Inscripción: 10990/2003
Causante: Linda MACADAR
Sucesores: Rosa, Mary y Alberto SAÚL MACADAR: 7 cuotas cada uno
Cónyuge supérstite: Jacobo SAÚL, 21 cuotas gananciales
SUCESIÓN
Fallecimiento: 8-8-2009
Inscripción: 18243/2010
Causante: Jacobo SAÚL
Sucesores: Rosa, Mary y Alberto SAÚL MACADAR: 7 cuotas cada uno.

Única Publicación

22) $ 3096 1/p 36178 Oct 25- Oct 25

PC GROUP S.R.L.

Cesión/ Modificación: 31/08/2013.
Inscripción: 17.632/04.09.2013.
Cedente: Federico Marcelo MARQUEZ LASCANO.
Cesionarios: María Alejandra SERRON ROSANO (6 cuotas).
Andrés Gastón DEVIA IBARRA (24 cuotas).
Modificación: Administración: Andrés DEVIA IBARRA.
Integración Actual: Andrés DEVIA (54).
María Alejandra SERRON (6).

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 36159 Oct 25- Oct 25

TLAPIANI S.R.L.

Contrato: 21/10/2013
Inscripción Nro.: 20533 el 23/10/2013
Socios: Veronica CHAUVIE (110 cuotas), Artigas AYALA (10 cuotas)
Capital: $ 120.000
Objeto: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: artículos del hogar y oficina, bazar, limpieza, construcción, cosmética, cueros, educación, espectáculos, ferretería, fibras, frutos del país, informática, servicios profesionales, técnicos y administrativos; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con muebles o inmuebles; d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; e) prestación de servicios de protección, custodia, manejo, traslado, transporte de personas, bienes, valores para terceros interesados y toda clase de servicios de vigilancia física, electrónica y afines; f) suministro y administración de personal. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Colonia
Administración: Veronica CHAUVIE.

Única Publicación

22) $ 4128 1/p 36149 Oct 25- Oct 25

"CLEAN CENTER SRL.".

CONTRATO DE CESION Y MODIFICACION: 1º. De agosto del año 2013..
INSCRIPCION: Registro: No. 17.209/2013, el día 29 de agosto de 2013.
CEDENTE: Carlos Alberto CASAÑA MONTIEL
CESIONARIO: Sergio Edgardo FERNANDEZ POS.
Administradora: Ana María ROMILLO CASTILLO.
Rectificación de cuotas sociales: corresponden 100 cuotas sociales de $ 300 cada una.

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 36117 Oct 25- Oct 25

TRIPALAO S.R.L.

Contrato: 18/10/2013
Inscripción Nro.: 20531 el 23/10/2013
Socios: Tulio D'AGNESE (15 cuotas), Leonardo D'AGNESE (45 cuotas)
Capital: $ 30.000
Objeto: Prestación de servicios de depósito, garage, importación, exportación y venta de mercaderías varias, prestación de servicios varios. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 36112 Oct 25- Oct 25

CHICHIPINA S.R.L.

Contrato: 21/10/2013
Inscripción Nro.: 20536 el 23/10/2013
Socios: Ana DE LEON (50 cuotas), Analia CASTILLO (50 cuotas)
Capital: $ 100.000
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hospedaje, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 10 Años
Domicilio: Rocha
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 4128 1/p 36111 Oct 25- Oct 25

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "Villa Tevere S.R.L."

Contrato: Trinidad, 18 de Setiembre de 2013.
SOCIOS: Daniel Iribarren Estrade y Karina Sena Levy.
Capital: $ 250.000
Cuotas: 100 de $ 2500 c/u
Correspondiendo: 70 cuotas a Daniel Iribarren Estrade y 30 cuotas a Karina Sena Levy
Objeto: Explotación, alquiler, venta e intermediación en negocios de Bienes Inmuebles en General.
Plazo: 20 años
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Trinidad
Inscripción: Nº 19003, 23 de octubre de 2013.

Única Publicación

22) $ 2064 1/p 36096 Oct 25- Oct 25

"AIKEFI S.R.L."

CONTRATO: 28 de agosto de 2013.
INSCRIPCIÓN: No. 17650
SOCIOS: ADOLFO OMAR GIORGI (150 cuotas sociales) y MYRIAM MABEL MARTIN (150 cuotas sociales).
OBJETO: Comercio en general, entre otros: Compra, venta, arrendamientos y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, explotación agropecuaria en todas sus formas.-
PLAZO: 30 años.-
ADMINISTRACIÓN: La tendrá Adolfo Omar Giorgi.
CAPITAL: 300.000 $U (300 cuotas sociales de 1.000 $U).
DOMICILIO: Dolores, Departamento de Soriano.

Única Publicación

22) $ 2064 1/p 36035 Oct 25- Oct 25

RAMOS FERNANDEZ SRL.- CESION DE CUOTAS y MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha: 7 de junio de 2013
Cedentes: Jorge Luis RAMOS ANDRADE y Ana María FERNANDEZ RIBERO. 50 cuotas c/u.
Cesionarios: Bernardo RAMOS FERNANDEZ y Valentín RAMOS FERNANDEZ 50 cuotas c/u.
Cesión de la totalidad de las cuotas sociales (100)
Domicilio: Durazno.- Sede: Juan Antonio Lavalleja número 800.-
Administración: exclusiva Valentín RAMOS FERNANDEZ
Ejercicio Social: de 1/1 a 31/12 de cada año.-
Inscripción en Registro de Comercio: 24/7/2013, número 13499.-.

Única Publicación

22) $ 2064 1/p 36020 Oct 25- Oct 25

CONVAL LTDA. CESION DE CUOTA y DECLARATORIA.-

Fecha: Cesión de Cuota: 19/07/2013.-
Cedente: Oscar Ignacio MONZA MARTINEZ, 1 cuota.
Cesionaria: Verónica VALENZUELA CORREA, 1 cuota
Cesión de cuota social.-
Administración: exclusiva Daniel Hermecendo VALENZUELA MENDARO
Inscripción en Registro de Comercio: 27/08/2013, Nº 17084.-
Fecha Declaratoria: 25/09/2013
Objeto: única denominación "CONVAL LTDA."
Domicilio: Departamento de Durazno. Sede: Manuel Oribe número 1050.
Inscripción en Registro de Comercio: 30/09/2013, Nº 19069.-.

Única Publicación

22) $ 2064 1/p 36019 Oct 25- Oct 25

ETRUS LIMITADA PARTICION

Fecha 27/05/2003
Registro No. 4052 Año 2003
Copartientes Teresa RICCITELLI y Alvaro WURTH
Adjudicataria Teresa RICCITELLI
Objeto 4 cuotas.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 35909 Oct 25- Oct 25

ETRUS LIMITADA CESION DE CUOTAS SOCIALES

Fecha 01/11/2003
Registro No. 614 Año 2004
Cedente Nicolina D'ANGELO DI PAOLA
Cesionarias Teresa RICCITELLI y María Esther ZUBELDIA
Objeto 4 cuotas adquieren 2 c/u.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 35907 Oct 25- Oct 25

"MBM S.R.L."

Contrato: Dolores, 29/07/2013
Inscripto Rgtro: No. 16933 el 26/08/2013
Socios: Eloir Dos Santos Villagrán y Jorge Andrés Castro Dos Santos.-
Administrador: Jorge Andrés Castro
Plazo: 30 años
Capital: $ 150.000
Objeto: Comercialización, importación y exportación en todas sus formas de mercaderías y servicios en el ramos de electricidad y construcción entre otros.-
Domicilio: Dolores- Soriano-.

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 35889 Oct 25- Oct 25

CESION DE CUOTA SOCIAL. ECO AGROPECUARIO LIMITADA

CONTRATO: Paysandú, 29/08/2013.
INSCRIPCION: Nº 17654 el 27/9/2013
CEDENTES: Esteban Martin Hoffman.
CESIONARIOS: Francisco Javier Thomasset y Marcelo Juan Nougue Fernandez.
ADMINISTRACION: Francisco Thomasset,
CUOTAS CEDIDAS: 4 cuotas a cada uno.
Capital integrado: 24 cuotas de $U 5000, correspondiendole 12 cuotas a cada socio actual: Francisco Thomasset y Marcelo Nougue.

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 35875 Oct 25- Oct 25

Venta de Comercios

Ley 26/9/1904.-
"SANJU LIMITADA" prometió vender a favor de: "USSEL S.A", "SUPERMERCADITO ARIES" en Gran Líbano No. 1428, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.

25) $ 2640 20/p 35467 Oct 21- Nov 15

Ley 26/9/1904. FARMACIA ITAL LIMITADA, prometió vender a "COBOE S.A." las farmacias: "FARMACIA ITAL", en 18 de Julio Nº 1135, "FARMACIA MUNDELL" en 18 de Julio Nº 1099 esquina 19 de Abril y "FARMACIA RIVERO", en 18 de Julio esquina Cerrito, ciudad de Paysandú, Paysandú. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti. Avda 18 de Julio 841/501. Montevideo.

25) $ 3960 20/p 35464 Oct 21- Nov 15

HILARIO DE LA FUENTE LANCHA, prometió vender a FAGUS LTDA Hotel "S y L" sito Ejido 1222.- Acreedores presentarse allí.

25) $ 1320 20/p 35010 Oct 17- Nov 13

LEY 26/9/1904
María Elizabeth FRANCO FERNANDEZ prometió vender a ATREIDES SA autoservicio y panadería sito en calle Colonia Manzana S 3, Solar 19, El Pinar
Acreedores alli.

25) $ 2640 20/p 34409 Oct 14- Nov 08

Emplazamiento Ley 2904 del 26/9/1904.- Enajené a Antonio Racioppi López, los comercios Difusora Soriano 1210 khz y FM del HUM 89.3 mhz sitos en De Castro y Careaga 568 de Mercedes. Acreedores presentarse en 18 de Julio 399 de Mercedes. Miguel Racioppi Balseiro.

25) $ 3960 20/p 34257 Oct 14- Nov 08

Ley 26/9/1904.-
MARIA DE LOS ANGELES VIANA CEPEDA, prometió vender a "COBOE S.A" "Farmacia Giralt", sita en Avda. Carlos Maria Ramirez número: 802, Montevideo.
Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.

25) $ 2640 20/p 33666 Oct 08- Nov 04

Ley 2.904. BERA LIMITADA, prometió vender a JILFER SOCIEDAD ANONIMA, estación de combustible en Paraje Puntas de San Gregorio (Padrón Nro. 17.335) sito en Ruta 1 (vieja) Km. 31.88, Ciudad del Plata, San José. Acreedores allí.

25) $ 2640 20/p 32684 Oct 01- Oct 28

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "COBAS IRIGOIN, MARCELO-RATIFICACIÓN DE TENENCIA" Fa: IUE 0002-033083/2013, se cita, llama y emplaza a la Sra. Diana Rosemary Calderon, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Amparado Ley 18.078.-
Montevideo, 20 de setiembre de 2013.- Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 34223 Oct 14- Oct 25

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "GONZALEZ SENANDEZ, JAVIER C/ RODRIGUEZ, YUREMA - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - Ficha 2-38000/2013", se cita, llama y emplaza a YUREMA SOLANGE RODRIGUEZ estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por Defensoria de Oficio y Familia Montevideo, 20 de SETIEMBRE de 2013. Esc. Jacqueline Chico Salgado, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 35639 Oct 23- Nov 05

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "HERNANDEZ SANTOS, MARIANA Y OTRO C/ MATIAS CHAVASCO, SEBASTIAN —PERDIDA DE PATRIA POTESTAD- Ficha 2-31398/2013", se cita, llama y emplaza a SEBASTIAN NICOLAS MATIAS CHAVASCO a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio
Montevideo, 20 de SETIEMBRE de 2013. Esc. Jacqueline Chico Salgado, ACTUARIA.

26) $ 3320 10/p 35437 Oct 21- Nov 01

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno en autos caratulados "MARQUEZ CABALEIRO JENNIFER- RATIFICACIÓN DE TENECIA- FICHA 2-22798/2013", SE HACE SABER QUE: por auto No. 2659/2013 de fecha 11/06/2013, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al SR. ANDRES TECHERA a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (art. 89 y 127 del C.G.P.).- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil trece.
Se deja constancia que es el caso de aplicación de la ley 18.078. Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 35726 Oct 24- Nov 06

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3ER Turno en autos caratulados "CURCHO SUGO, SILVIA- RATIFICACION DE TENENCIA- FICHA 2-28963/2013", SE HACE SABER QUE: por auto No. 3271/2013 de fecha 24/07/2013, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al SR. MARIO CESAR GIOIA AMARAL, C.I 1.792.523-1 a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (art. 89 y 127 del C.G.P.).- Se deja constancia que el presente trámite se realiza al amparo de la ley 18078.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los VEINTISEIS días del mes de SETIEMBRE del año dos mil trece.- Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 34943 Oct 18- Oct 31

QUINTO TURNO

EDICTOS

En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno dictada en autos caratulados: "MACHADO MERILES, SHENIFFER - RATIFICACION DE TENENCIA", Expediente Nº 2-15815/2013, se NOTIFICA a Gustavo Mariano GARCÍA, de acuerdo al art. 89 del CGP, de la iniciación de estos procedimientos.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, veinte de mayo de dos mil trece.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. ESTELA ROSA ALARIO, Actuaria.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 36017 Oct 25- Nov 07

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "López María. - RATIFICACIÓN DE TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA", Expediente Nº 2-21508/2013, se notifica a JULIO CESAR LAGUNA la iniciación de estos procedimientos y se la cita y emplaza a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 90 días.
Amparado en la Ley 18078
Montevideo, dieciocho de setiembre de dos mil trece.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

26) (Sin Costo) 10/p 34817 Oct 17- Oct 30

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "SARMIENTO PIRIZ MIRIAM. - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-38864/2013, se notifica a DIEGO MARCEL BARREIRO la iniciación de estos procedimientos y se la cita y emplaza a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 6 días.-
Montevideo, Diez de Setiembre de Dos mil Trece.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, ACTUARIA.

Última Publicación

26) $ 4150 10/p 34379 Oct 14- Oct 25

OCTAVO TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo Turno, dictada en autos caratulados: "CABRAL, PAULA- RATIFICACIÓN DE TENENCIA" Fa: IUE 0002-041671/2013, se cita, llama y emplaza a Nicolás Martín Azambuya, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Amparado Ley 18.078.-
Montevideo, 26 de setiembre de 2013. Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.

26) (Sin Costo) 10/p 34952 Oct 18- Oct 31

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno en autos caratulados "ESPINOZA MAIDANA, LIDIA Y OTRO C/ BOVO MARTINEZ, PABLO-SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN- FICHA 2-28238/2013, SE HACE SABER QUE: por auto No. 4109/2013 de fecha 01/10/2013, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al SR. PABLO SEBASTIAN BOVO a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (art. 89 y 127 del C.G.P.).-
EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los DIECISIETE días del mes de OCTUBRE del año dos mil trece.
Se deja constancia que el presente trámite es de aplicación del artículo 133.1 inciso final de Ley número 17.823 en la redacción de la Ley número 18.590, además de ser patrocinado por Defensoría de Familia.- ESC. CAROLINA SOSA BENOIT, ACTUARIA PASANTE.

26) (Sin Costo) 10/p 35622 Oct 23- Nov 05

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO

Por lo dispuesto por la Sra. Juez Letrado de Familia de 11º TURNO, en autos caratulados "ALTEZ LAIÑO, MARIELA- RATIFICACIÓN DE TENENCIA",- Ficha 2-38113/2013, se emplaza al Sr. GUILLERMO ANDRÉS ZARZABAL por el término de 90 días a comparecer en autos, bajo apercibimiento de seguir estas actuaciones con defensor de oficio que se le designará.-
Montevideo, siete de octubre de dos mil trece.
CONSULTORIO JURÍDICO - UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA. Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 10/p 35080 Oct 21- Nov 01

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, dictada en los autos caratulados COLINO, MARIANA. RATIFICACION DE TENENCIA. FICHA 2-41276/2012. Fa. 48-58/2007, se hace saber que en los mismos, se emplaza a estar a derecho en estos autos, al Sr. EDUARDO JORGE CHULSE PEDROZO, por el término de noventa días y bajo apercibimiento de

nombrarle Defensor de Oficio. Montevideo, el veintitrés de agosto de dos mil trece.
Se deja constancia que el presente proceso se encuentra amparado bajo la Ley Nº 18078 y Resolución Nº 59/2008. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 34530 Oct 16- Oct 29

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "OLIVERA MARIA DEL CARMEN - AUXILIATORIA DE POBREZA, RATIFICACION DE TENENCIA", Expediente Nº 2-41185/2013, se cita y emplaza a SILVIA BETTINA PEÑA OLIVERA Y JESUS MARIA PRESENTADO a comparecer en estos autos dentro de un plazo de SEIS días.
AMPARADO EN LA LEY 18,078
Montevideo, veinticuatro días de setiembre de dos mil trece
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela Rosa Alario, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 34661 Oct 16- Oct 29

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en los autos caratulados "GUERRERO ACOSTA MIRIAN.- RATIFICACION DE TENENCIA" Fa. 2-40492/2013 se cita, llama y emplaza a WILLIAM ADRIAN RAMOS VARGAS a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constacia que los presentes autos se encuentran amparados por la ley 18078
Montevideo treinta de setiembre de dos mil trece Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 35931 Oct 25- Nov 07

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "VARELA PEREZ, MARIA C/ RADAELLI MEGGET, DIEGO- PERDIDA PATRIA POTESTAD" I.U.E.: 2-39112/2013 - se cita, llama y emplaza a DIEGO RADAELLI MEGGET, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Montevideo, diecinueve de setiembre dos mil trece.-
Amparado por la ley 18.078. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 35705 Oct 24- Nov 06

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "BESSONART BARCELO, SANDRA ADRIANA - RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E.: 2-25902/2013- se cita, llama y emplaza a RICHARD LEONARDO LOPEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, ocho de octubre dos mil trece.-
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 34653 Oct 16- Oct 29

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "ESTIVEZ PASTORIN, FIAMA- Ratificación de Tenencia" I.U.E.: 2-40985/2013- se cita, llama y emplaza a ISMAEL BERNARDO NITTO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Montevideo, diecisiete de octubre dos mil trece.-
Amparado a la Ley 18.078. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 35929 Oct 25- Nov 07

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "COYTO GONZALEZ, NELLY- RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E.: 2-24839/2013- se cita, llama y emplaza a ANA LAURA BONILLA COYTO y CHRISTIAN ALEXANDER CHARLIN CUÑA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Montevideo, veinticinco de julio dos mil trece.-
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) $ 4150 10/p 35768 Oct 23- Nov 05

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "FERREIRA OLIVERA, MONICA c/ GARCIA ESCAGLIA, SERGIO.- AUTORIZACIÓN PARA VIAJAR-"; Ficha 2-28575/2013. Emplacese al Sr. SERGIO GABRIEL GARCIA SCAGLIA a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Montevideo, cuatro de octubre de dos mil trece.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
26) $ 3320 10/p 35739 Oct 23- Nov 05

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "DE LOS SANTOS, AMELIA c/ QUIROGA, ANA- PERDIDA PATRIA POTESTAD.-"; Ficha 2-24187/2013. Emplazase a la Sra. ANA GABRIELA QUIROGA a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, siete de octubre de dos mil trece.-
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 35164 Oct 21- Nov 01

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21ºen autos caratulados:"CORTELARO MANGO, NELLY - RATIFICACION DE TENENCIA IUE 2-11219/2013" se cita, llama y emplaza al Sr. Carlos Contrera Gómez a estar a derecho en estos auto por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio
Ley 18078- Tramitado por Consultorío Jurídico barrial-CED
Montevideo, 17 de mayo del 2013.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 35731 Oct 24- Nov 06

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ, CLAUDIA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-18265/2012, se notifica al Sr. Mario Viera de la promoción de estas actuaciones (art. 404.2 y 89 del C.G.P)
Ley 18.078 y resolución 59/08. Tramitado por Consultorío Jurídico.
Montevideo, 11 de junio del 2012.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 34660 Oct 16- Oct 29

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º en autos "PIZARROZ ROMAN, YENNY- Ratificación Tenencia" IUE 2-15811/2013; se notifica al Sr. Wolney Welcerlao Lima de la promoción de estas actuaciones (art. 404,2 y 89 del C.G.P) Ley 18078 y resolución 59/08- Tramitado por Consultorio Jurídico gratuito.-
Montevideo, 30 de mayo de 2013 Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 36018 Oct 25- Nov 07

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º en autos caratulados: "PIZARROZ ROMAN, YENNY C/ LIMA, WOLNEY- PENSION ALIMENTICIA IUE 2-28943/2013" se cita, llama y emplaza al Sr. Wolney Welcerlao Lima a estar a derecho en estos auto por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.-
Tramitado por Consultorio Jurídico Gratuito de la UDELAR.-
Montevideo, 8 de agosto del 2013.- Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 36000 Oct 25- Nov 07

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "CURBELO RODRIGUEZ KATERINEE. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-42366/2013, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 4056/2013 de fecha 23 de setiembre de 2013, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al Sr. SEBASTIAN NUÑEZ.-
Se deja constancia que la parte compareciente en

el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 25 de setiembre de 2013 Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 34368 Oct 15- Oct 28

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "GIVARA BARRETO SANDRA Y OTRO. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-32596/2013, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 3553/2013 de fecha 29/08/2013, se dispuso dar noticia de estas actuaciones a la Sra. MERY GISSEL SILVA RODRIGUEZ.-
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 18 de setiembre de 2013. Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
26) $ 3320 10/p 36067 Oct 24- Nov 06

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE FAMILIA DE 27º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "GAONA, GONZALO NICOLAS C/ NAVARRINE GONZALEZ, JOHANA" -PERDIDA PATRIA POTESTAD- FICHA Nº 2-39339/2013, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A JOHANA MARIEL NAVARRINE GONZALEZ A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE ES ASISITDA POR CONSULTORIO JURIDICO DE LA FACULATAD DE DERECHO DE LA UDELAR.
Montevideo, dieciocho de setiembre dos mil trece.- Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 35119 Oct 21- Nov 01

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4to turno, dictada en autos: "SANCHEZ TANIA y SANCHEZ, NELSON ENRIQUE C/ RAMIREZ, MARCIA JANET - SEPARACIÓN DEFINITIVA - IUE 180-17/2013", de conformidadcon lo dispuesto por decreto 2232/2013 de fecha 25/06/2013 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a la Sra. MARCIA JANET RAMIREZ y MARIA RAMIREZ por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa el treinta y uno de julio dedos mil trece.
EL PRESENTE TRAMITE SE ENCUENTRA ABARCADO POR LA LEY 18,078 y RESOLUCION NRO 59/2008 DE LA DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES.- Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 35723 Oct 23- Nov 05

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6º turno, dictada en autos: "BRUSSE, CARINA y ANDRES, ESTEBAN C/ VELEDA, ANA SOFIA -SEPARACIÓN DEFINITIVA- IUE 493-446/2012", de conformidad con lo dispuesto por decreto 3211/2012 de fecha 31/10/2012 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a la Sra. ANA SOFIA VELEDA y otros integrantes de la familia hasta el tercer grado de consanguinidad, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa el once de octubre de dos mil trece.
EL PRESENTE TRAMITE SE ENCUENTRA ABARCADO POR LA LEY 18.078 y RESOLUCION NRO 59/2008 DE LA DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES. ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 35605 Oct 23- Nov 05

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6º turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ LOURIDO, ANA GABRIELA C/ MERLO VILCHE, CHRISTIAN - AUXILIATORIA DE POBREZA y PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - IUE 493-364/2013", se CITA, LLAMA y EMPLAZA a CHRISTIAN NICOLAS MERLO VILCHE, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa el siete de octubre de dos mil trece.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE SE ENCUENTRA AUXILIADO DE POBREZA.- Esc. MARIANA BRAVO VERDUM, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
26) (Sin Costo) 10/p 34380 Oct 15- Oct 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "CALVO BONILLA, TERESA C/ STAINO MORALES, GUSTAVO - RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", ficha IUE: 458-1500/2012; se cita, llama y emplaza al Sr. GUSTAVO STAINO MORALES, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente tramite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.- Las Piedras, treinta de Setiembre de dos mil trece.- ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 35816 Oct 24- Nov 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "FERRER, XIMENA NATALIE C/ PEREZ, WALTER. TENENCIA. AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 175-552/2013, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a WALTER PEREZ, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
SE EXONERA DE TIMBRES JUDICIALES Y PROFESIONALES Y TASA PARA EDICTOS SEGUN LO DISPUESTO POR LEY 18.078.
TRAMITE DE DEFENSORIA
Pando, 5 de agosto de 2013. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 34944 Oct 18- Oct 31

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "GOMES LOPEZ, MILAGROS YASMIN, OREANA BELEN. RAT. DE TENENCIA. AUX. DE POBREZA", Ficha 175-208/2013, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a JOSE MARIA GOMEZ FERRAZ por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Pando, 1 de octubre de 2013 Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 34140 Oct 14- Oct 25

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados "RECOBA CESARO, ANA PAULA y EVANGELINA ELIANA - RAT. DE TENENCIA - AUX. DE POBREZA", Ficha IUE 176-271/2013, se CITA y EMPLAZA a CRISTIAN JAVIER RECOBA DEL PINO, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de oficio.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE POR AUTO 4908/2013 DE FECHA 2 DE SETIEMBRE DE 2013 SE DECLARA AUXILIADA DE POBREZA A LA GESTIONANTE, AUTORIZÁNDOSE

LA PUBLICACION UNICAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL.
EN FE DE ELLO y de MANDATO JUDICIAL expido el presente que sello, y firmo en la ciudad de Pando el día veinte de setiembre del año dos mil trece. Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 35555 Oct 23- Nov 05

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados "PASCUARIELLO PARARD, MÓNICA MARLENE c/ GOMEZ, NATALIA CAROLINA -TENENCIA", Ficha IUE 176-432/2011, se CITA y EMPLAZA a NATALIA CAROLINA GOMEZ, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de oficio.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE POR AUTO 5331/2013 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2012 SE DECLARA AUXILIADA DE POBREZA A LA GESTIONANTE, AUTORIZÁNDOSE LA PUBLICACION UNICAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL.
EN FE DE ELLO y de MANDATO JUDICIAL expido el presente que sello, y firmo en la ciudad de Pando el día veinte de setiembre del año dos mil trece. Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 34172 Oct 14- Oct 25

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Carmelo dictada en autos: "MENDEZ, Florencia. RATIFICACION DE TENENCIA" EXP. IUE 227-273/2013, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al señor PABLO NICOLÁS RODRIGUEZ, con domicilio desconocido, a efectos de que comparezca a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le designará Defensor de Oficio, con quien se continuará el procedimiento.-
Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones.-
Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Carmelo, 27 de Setiembre de 2013.- Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 34336 Oct 14- Oct 25

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en autos caratulados: "LARRAÑAGA FERREIRA, Patricia Lilián - RATIFICACIÓN DE TENENCIA - F/ 261-757/2013"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, al Sr. Luis Leonides ALVES, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Se hace saber que la gestionante Sra. Patricia Lilián LARRAÑAGA FERREIRA, se encuentra exonerada del pago de la publicación del presente edicto, dado que este procedimiento es patrocinado por la Defensoría Pública de Florida.- Florida, octubre 9 de 2013.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 35728 Oct 24- Nov 06

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primer Turno de Maldonado, Dra. Laura Rodriguez Araújo, en Autos caratulados: "PELLEJERO SILVERA, BLANCA VIRGINIA C/ TABEIRA GOMEZ, TOMAS RAMON.- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", Fa. 284-676/2013, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a TOMAS RAMON TABEIRA GOMEZ a estar a derecho en estos Autos en un plazo de NOVENTA DIAS. Se deja constancia que el presente se libra al amparo de la Ley Nº 18078.
Maldonado, 02 de octubre de 2013.- Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 35037 Oct 18- Oct 31

TERCER TURNO

EDICTO

DR. GERMAN ALVAREZ ESCURSELL, JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "ARRILLAGA, MARIA CRISTINA C/ QUINTANA, WALDINAY JAVIER, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD", FICHA 285-272/2013 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A WALDINAY JAVIER QUINTANA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO. PUBLICACIONES AMPARADAS POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078-
MALDONADO, 28 DE JUNIO DE 2013.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 36045 Oct 25- Nov 07

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "PINTOS, MARIA LOURDES C/ DUTRA, MARIA VIRGINIA - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 301-749/2013, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días a la Sra. MARIA VIRGINIA DUTRA, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO LEY 18078.- Paysandú, 2 de octubre de 2013. ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 35662 Oct 23- Nov 05

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARTINEZ VIDELA, SANDRA VANESA C/ RIVERO, ISMAEL IGNACIO. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUTORIZACION PARA VIAJAR" IUE 501-772/2013, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. ISMAEL IGNACIO RIVERO, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 2 de octubre de 2013.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 35960 Oct 25- Nov 07

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "FERNANDEZ DE LOS SANTOS MARGARITA C/ RODRIGUEZ SEÑORIÑA O SEÑORINA, SERGIO. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 501-804/2013, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. SERGIO RODRIGUEZ SEÑORIÑA O SEÑORINA, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR CONSULTORIO JURIDICO DEL CED. MIDES (LEY 18.078). Paysandú, 9 de octubre de 2013.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTURIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 35807 Oct 24- Nov 06

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MEDINA SILVANA MARCELA CONTRA FERNANDEZ FLORES, ENRIQUE. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 501-581/2013, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. ENRIQUE FERNANDEZ FLORES, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR CONSULTORIO JURIDICO DEL CED (Ley 18.078).- Paysandú, 17 de setiembre de 2013.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACTURIA.
26) (Sin Costo) 10/p 35203 Oct 21- Nov 01

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "FRANCIA, SUSANA MARIA. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 501-1145/2012, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en el plazo de sesenta (60) días al Sr. HECTOR GASPAR SILVERA MAUTONE, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 4 de setiembre de 2013.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTURIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 34699 Oct 16- Oct 29

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos. ROTUNDO BRUN, MARIA DEL CARMEN Y PEREZ CACERES, ALBERTO C/ FERREIRA FAGUNDEZ, ANDREA CELESTINA. SEPARACIÓN DEFINITIVA DE MENOR. Fa. 317.632/2013 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, CON PLAZO DE NOVENTA DIAS, a ANDREA CELESTINA FERREIRA FAGUNDEZ bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones. Publicación exonerada conforme al art. 133 de la Ley 17.823 en la redacción dada por el art. 3º de la Ley 19092- Fray Bentos, 10 de octubre del año 2013. Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.

26) (Sin Costo) 10/p 35125 Oct 21- Nov 01

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "RAMOS MARTINEZ KARINA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 329-243/2013, Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, al Sr. MAUER DA SILVA PACHECO, para que comparezca a esta a derecho en estos autos por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Trámite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 14 de junio de 2013. ESC. O. MAGDALENA MELGAR, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 34533 Oct 16- Oct 29

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "DI FALCO SANCHEZ SILVIA GABRIELA. RATIFICACION DE TENENCIA, Ficha 329-281/2013, Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, al Sr. Emigdio Alberto RODRIGUEZ PINTOS, para que comparezca a esta a derecho en estos autos por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Trámite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 11 de Junio de 2013. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 34355 Oct 15- Oct 28

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4to. Turno, en autos: "OSPINO GARIN MARINA LUCILA. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", FICHA IUE: 330-212/2013 se NOTIFICA al Sr. Eduardo Peña Vasquez, que se ha presentado la Sra. Marina Lucila Ospino Garin, solicitando la Ratificacion de Tenencia de las menores: Ana Paula Peña Vasquez Ospino y Carolina Peña Vasquez Ospino, por lo que se le EMPLAZA por el término de 90 dias a que comparezca a esta Sede a estar a derecho, bajo apercibimiento de designación de Defensor de oficio. Trámite con Auxiliatoria de Pobreza. Rivera, 14 de Junio de 2013. ESC. O. MAGDALENA MELGAR, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 34535 Oct 16- Oct 29

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos: "LOPEZ SILVEIRA MARA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 462-145/2013, Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a los Sres. LUIS EDUARDO SUAREZ y ABEL ARAMIS RIBEIRO, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Trámite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 10 de Setiembre de 2013. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 35554 Oct 23- Nov 05

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos: "FERNANDEZ FAGUNDEZ MARYSUL- RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 462-135/2013, Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, al Sr. ERNESTO MARIA RIBEIRO, para que comparezca a esta a derecho en estos autos por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Trámite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 28 de Agosto de 2013. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 34353 Oct 15- Oct 28

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, en autos: "ZEBALLOS PINTOS CLAUDIA DANIELA. AUXILIATORIA DE POBREZA Y RATIFICACION DE TENENCIA", FICHA IUE. 329-561/2012, se NOTIFICA al Sr. Alexandro Silva, que se ha presentado la Sra. Claudia Daniela Zeballos Pintos, solicitando la Ratificacion de Tenencia del menor: Kevin Nicolás Silva Zeballos, por lo que se le EMPLAZA por el término de 90 dias a que comparezca a esta Sede a estar a derecho, bajo apercibimiento de designación de Defensor de oficio. Trámite con Auxiliatoria de Pobreza. Rivera, 13 de Setiembre de 2013. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 35374 Oct 22- Nov 04

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de SALTO, en autos caratulados "RAMOS REYNA GLORIA LUJAN AUTORIZACION PARA VIAJAR IUE 352-758/2012" Se emplaza al Sr. Hugo Adrian SILVEIRA MUELA por el plazo de noventa días (90), a comparecer en estos autos. Se deja constancia que se litiga patrocinado por el Consultorio Jurídico del Centro de Estudiantes de Derecho (Ley 18.078). A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día ocho de agosto de dos mil trece.- Dra. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 36052 Oct 25- Nov 07

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados "GRATTONE, Ana Laura c/ FERREIRA ALVEZ, Roberto. PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.- IUE número: 353-845/2013" hace saber que por Providencia Nº 6156/2013 de fecha 30 de Agosto de 2013, se dispuso emplazar al Sr. Roberto FERREIRA ALVEZ para que comparezca a deducir en forma sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 (NOVENTA) días. A los efectos legales y al amparo de la ley 18.078 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 05 (CINCO) de SETIEMBRE del 2013 (DOS MIL TRECE).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 36051 Oct 25- Nov 07

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "FRANCISCO GÓMEZ, María Verónica- Ratificación de Tenencia y Auxiliatoria de Pobreza- I.U.E. 471-417/2013", se hace saber que por Auto No. 3460/2013 de fecha 14/8/2013, se dispuso dar noticia de las presentes actuaciones a la Sra. KAREN VIVIAN SOTTO BRAIDA. Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA.

Libertad, veintiocho de agosto de 2013. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 36049 Oct 25- Nov 07

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos: "VESPA PÉREZ, LUANA Y NAIKEN - RATIFICACION DE TENENCIA, IUE Nº 431-208/2013", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado RAÚL ADRIAN VESPA, C.I. Nº 4.035.636-4 promoviendo el trámite de Ratificación de Tenencia respecto de LUANA Y NAIKEN VESPA PÉREZ. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la Sra. ROMINA PÉREZ MARTINEZ, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que el actor goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Mercedes, 19 de Setiembre de 2013. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 35228 Oct 21- Nov 01

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

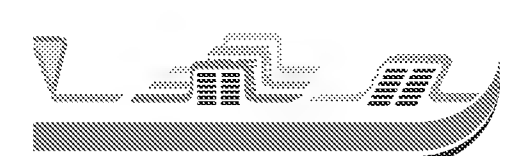
TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "CÁNDIDO JANIBEL. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" Fa. 449-84/2013, Auto Nro. 5017/2013 del 19/9/2013, se CITA Y EMPLAZA A LOS PADRES DEL MENOR LAION NAHUEL ALMEIDA PIÑEIRO, SRES. ADRIAN ALMEIDA Y MELINA ABIGAIL PIÑEIRO A EFECTOS DE NOTIFICAR LA PRESENTE ACCIÓN QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO POR EL PLAZO LEGAL. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.- Treinta y Tres, 27 de Setiembre de 2013.- Esc. EMELY MESQUITA JARA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.

26) (Sin Costo) 10/p 35604 Oct 23- Nov 05

IMPO



Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: Por resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería Nº 886/12 de fecha 10 de diciembre de 2012, dictada en el expediente Asunto No. 648/2008, se concedió a la Sra. Sandra Graciela SILVA RIVERO, el título minero Concesión para Explotar, por el plazo de 12 años, respecto de un yacimiento de arena y canto rodado, afectando los padrones 4916 y 4654 de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, en un área total de 65 hás. 0878 m² el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 20 al Fº 20 del Libro VI.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiuno de octubre de dos mil trece.
Esc. Ma. LAURA GARDI COLA
REGISTRO GENERAL DE MINERIA
DI.NA.MI.GE.

Primera Publicación

27) $ 2538 3/p 35919 Oct 25- Oct 29

EDICTO: Por resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería de fecha 23 de agosto de 2013, en el expediente Asunto No. 739/2012, se concedió a SYS LIMITADA el título minero Concesión para Explotar por el plazo de 8 años, respecto de un yacimiento de balasto y tosca, afectando parcialmente al padrón No. 21.533 de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, en un área total de 4 hás., el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 30 al Fº 30 del Libro VI.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día dieciséis de octubre del año dos mil trece.
Esc. PAOLA MORALES GEREZ
REGISTRO GENERAL DE MINERIA
DI.NA.MI.GE.

Última Publicación

27) $ 2256 3/p 35497 Oct 23- Oct 25

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA

Montevideo, 18 de octubre de 2013
EXPTE. 2013/10/004/189
VISTO: Que el trailer, propiedad de FENDEX S.A., rut y domicilio desconocidos, posee deudas impagas y se encuentra abandonado en la Explanada del Puerto de Punta del Este.-
RESULTANDO: Que FENDEX S.A. no se ha presentado a fin de regularizar la situación, esto es, pago de la deuda y retiro del trailer.-
CONSIDERANDO: Que la Asesoría Jurídica y las oficinas técnicas no formulan objeciones a la intimación de retiro.-
ATENTO: A lo establecido en la ley 17.930 art. 209 de fecha 19 de diciembre de 2005 y a la resolución del MTOP del 26 de julio de 2010 que delega atribuciones en el Director Nacional de Hidrografía.-
EL DIRECTOR NACIONAL DE HIDROGRAFÍA
RESUELVE
1º.- Intimase a FENDEX S.A., rut y domicilio desconocidos, el retiro del trailer de su propiedad del Puerto Punta del Este en un plazo de 3 días perentorios contados desde el siguiente a la notificación, bajo apercibimiento de efectuar el traslado por la esta Dirección Nacional.-
2º.- El costo de la movilización y depósito serán de cargo del propietario, armador, representante o responsable, no asumiendo el Estado responsabilidad de especie alguna por los eventuales daños o deterioros que surjan como consecuencias de estas actuaciones.-
3º.- Notifíquese mediante publicación en el Diario Oficial.-
Fdo. Ing. Jorge Camaño
Director Nacional de Hidrografía
M.T.O.P.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 36034 Oct 25- Oct 29

Montevideo, 18 de octubre de 2013
EXPTE. 2013/10/004/189
VISTO: La deuda generada con esta Dirección Nacional por FENDEX S.A., domicilio desconocido, propietaria de un trailer ubicado en la Explanada del Puerto de Punta del Este.-
RESULTANDO: I) Que FENDEX S.A. no ha satisfecho la misma ni se ha presentado representante alguno a fin de regularizar la deuda y retiro del trailer.- II) Se considera que el bien se encuentra en estado de abandono.-
CONSIDERANDO: Que la Asesoría Jurídica y las oficinas técnicas no formulan objeciones a la aprobación de la deuda, intimación de pago y para el caso de no cumplimiento reputarla abandonada a favor del Estado.-
ATENTO: A lo establecido en la ley 17.930 art. 212 de fecha 19 de diciembre de 2005 y a la resolución del MTOP del 26 de julio de 2010 que delega atribuciones en el Director Nacional de Hidrografía.-
EL DIRECTOR NACIONAL DE HIDROGRAFÍA
RESUELVE
1º.- Apruébase la deuda con esta Dirección Nacional de FENDEX S.A., con domicilio desconocido, propietario del trailer, que asciende a $ 681.092,00 por concepto de uso de suelo e intereses en el Puerto de Punta del Este, adeudados desde 31/10/2012 al 18/10/2013.-
2º.- Se intima el pago de $ 681.092,00 en el plazo de 10 días contados a partir de la notificación.-
3º.- De no satisfacer la deuda en los plazos legales, se reputará abandonada a favor del Estado.-
4º.- Notifíquese mediante publicación en el Diario Oficial.-
Fdo Ing. Jorge Camaño
Director Nacional de Hidrografía
M.T.O.P.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 36033 Oct 25- Oct 29

Montevideo, 18 de octubre de 2013
EXPTE. 2013/10/004/190
VISTO: Que la Moto de agua 100% BOLSO, propiedad del Sr. Matías Pasanante, C.I. y domicilio desconocidos, posee deudas impagas y se encuentra abandonada en la Explanada del Puerto de Punta del Este.-
RESULTANDO: Que el Sr. Matías Pasanante no se ha presentado a fin de regularizar la situación, esto es, pago de la deuda y retiro de la moto de agua 100% BOLSO.-
CONSIDERANDO: Que la Asesoría Jurídica y las oficinas técnicas no formulan objeciones a la intimación de retiro.-
ATENTO: A lo establecido en la ley 17.930 art. 209 de fecha 19 de diciembre de 2005 y a la resolución del MTOP del 26 de julio de 2010 que delega atribuciones en el Director Nacional de Hidrografía.-
EL DIRECTOR NACIONAL DE HIDROGRAFÍA
RESUELVE
1º.- Intimase al Sr. Matías PASANANTE, C.I. y domicilio desconocidos, el retiro de la moto de agua 100% BOLSO de su propiedad del Puerto Punta del Este en un plazo de 3 días perentorios contados desde el siguiente a la notificación, bajo apercibimiento de efectuar el traslado por la esta Dirección Nacional.-
2º.- El costo de la movilización y depósito serán de cargo del propietario, armador, representante o responsable, no asumiendo el Estado responsabilidad de especie alguna por los eventuales daños o deterioros que surjan como consecuencias de estas actuaciones.-
3º.- Notifíquese mediante publicación en el Diario Oficial.-
Fdo Ing. Jorge Camaño
Director Nacional de Hidrografía
M.T.O.P.
27) (Cta. Cte.) 3/p 35720 Oct 24- Oct 28

Montevideo, 18 de octubre de 2013
EXPTE. 2013/10/004/190
VISTO: La deuda generada con esta Dirección Nacional por el Sr. Matías Pasanante, domicilio desconocido, propietario de la Moto de agua 100% BOLSO ubicado en la Explanada del Puerto de Punta del Este.-
RESULTANDO: I) Que el Sr. Matías Pasanante no ha satisfecho la misma ni se ha presentado representante alguno a fin de regularizar la deuda y retiro de la Moto de agua 100 % BOLSO.- II) Se considera que el bien se encuentra en estado de abandono.-
CONSIDERANDO: Que la Asesoría Jurídica y las oficinas técnicas no formulan objeciones a la aprobación de la deuda, intimación de pago y para el caso de no cumplimiento reputarla abandonada a favor del Estado.-
ATENTO: A lo establecido en la ley 17.930 art.212 de fecha 19 de diciembre de 2005 y a la resolución del MTOP del 26 de julio de 2010 que delega atribuciones en el Director Nacional de Hidrografía.-
EL DIRECTOR NACIONAL DE HIDROGRAFÍA
RESUELVE
1º.- Apruébase la deuda con esta Dirección Nacional del Sr. Matías PASANANTE, con domicilio desconocido, propietario de la Moto de agua 100% BOLSO, que asciende a $ 276.466,00 por concepto de uso de suelo e intereses en el Puerto de Punta del Este, adeudados desde 31/10/2012 al 16/10/2013.-
2º.- Se intima el pago de $ 276.466,00 en el plazo de 10 días contados a partir de la notificación.-
3º.- De no satisfacer la deuda en los plazos legales, se reputará abandonada a favor del Estado.-
4º.- Notifíquese mediante publicación en el Diario Oficial.
Fdo. Ing. Jorge Camaño
Director Nacional de Hidrografía
M.T.O.P.
27) (Cta. Cte.) 3/p 35719 Oct 24- Oct 28

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 5 de setiembre de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y AQUELLOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" integrado por: la delegada del Poder Ejecutivo Dra. Beatriz Cozzano, el delegado empresarial Dr. Juan Mailhos y los delegados de los trabajadores Sres. Eduardo Sosa y Adriana Aguirre (FUECYS) RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito en el día de hoy correspondiente al subgrupo 07 "Empresas de Limpieza" con vigencia desde el 1º de julio de 2013 y el 30 de junio de 2018.
SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la publicación y registro, de conformidad con la normativa vigente. Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 5 de setiembre de 2013, entre: **POR UNA PARTE**: el Sr. Eduardo Sosa en representación de FUECYS, y los Sres. Adriana Aguirre, José González y Omar Damiano en representación del Sindicato Único de Empleados de Limpieza **(SUEL) Y POR OTRA PARTE** Susana Boado, Gustavo Sánchez, en representación de la Asociación de Patronos de Empresas de Limpieza **(APEL)** y Carlos Repetto, Ramón Alonso, y el Dr Gonzalo Irrazabal en representación de la Cámara de Empresas de Servicios de Limpieza y Afines del Uruguay **(CESLAU)**, y el Dr Juan Mailhos por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay.

CONVIENEN la celebración del presente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del grupo N° 19 "Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 07. "Empresas de Limpieza" de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: **Vigencia y ámbito de aplicación**: El presente acuerdo regirá entre el 1° de julio de 2013 y el 30 de junio de 2018 (5 años) y sus normas tendrán carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.

SEGUNDO: **Ajustes de salarios mínimos**: Los salarios mínimos ajustaran en las oportunidades y por los porcentajes que se mencionan, resultando del siguiente cuadro los salarios por categoría que serán de aplicación en cada período.

	%	Limpiador	Aux serv	Limpia vidrio	Maquinista	Encargado	Supervisor	Aux salud
30/6/13	-	55,23	56,39	59,37	56,56	60,38	63,21	82,89
1/7/13	6	58,54	59,77	62,93	59,95	64	67,00	87,86
1/1/14	7	62,64	63,96	67,34	64,15	68,48	71,69	94,01
1/7/14	6,5	66,71	68,11	71,71	68,32	72,93	76,35	100,12
1/1/15	6,5	71.05	72,54	76,38	72,76	77,68	81,32	106,63
1/7/15	6	75,31	76,89	80,96	77,13	82,34	86,19	113,03
1/1/16	6.5	80,21	81,89	86,22	82,14	87,69	91,80	120,38
1/7/16	6,9	85,74	87,54	92,17	87,81	93,74	98,13	128,68
1/1/17	7	91,74	93,67	98,62	93,95	100,30	105,00	137,69
1/7/17	7	98,17	100,23	105,53	100,53	107,32	112,35	147,33
1/1/18	7	105,04	107,24	112,91	107,57	114,83	120,22	157,64

TERCERO: **Ajustes de sobrelaudos**. Los sobrelaudos ajustaran en las oportunidades y por los porcentajes que se mencionan.

1/07/13	Entre $ 11.046 y $ 20.000 Más de $ 20.000	5% 4,5%
1/01/14	Entre $ 11.708 y $ 21.200 Más de $ 21.200	6% 5%
1/07/14	Entre $ 12.527,56 y $ 22.684 Más de $ 22.684	5,5% 5%
1/01/15	Entre $ 13.341,85 y $ 24.158 Más de $ 24.158	5,5% 5%
1/07/15	Entre $ 14.209,07 y $ 25.729 Más de $ 25.729	5,5% 5%
1/01/16	Entre $ 15.061.62 y $ 27.272 Más de $ 27,272	6% 5,5%
1/07/16	Entre $ 16.040,62 y $ 29.045 Más de $ 29,045	6,4% 6%
1/01/17	Entre $ 17.147,42 y $ 31.049 Más de $ 31.049	6,5% 6%
1/07/17	Entre 18.347,74 y $ 33.223 Más de $ 33.223	6,5% 6%
1/01/18	Entre $ 19.632,08 y $ 35.548 Más de $ 35.548	6,5% 6%

Los cargos de dirección o gerenciales ajustaran sus salarios en las mismas oportunidades exclusivamente según el Indice de Precios al Consumo.

CUARTO: A efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores se entiende por remuneración vigente en oportunidad de cada ajuste el salario en efectivo del trabajador así como cualquier otra partida en efectivo que también deberá ser considerada a efectos del correspondiente ajuste. Si existieran partidas en especie por concepto de alimentación también las mismas deberán ser consideradas. No serán consideradas aquellas partidas en dinero o especie, que la empresa otorgue a sus empleados y que no estén comprendidas en el presente convenio

QUINTO: **Eliminación del pago con tickets alimentación** Se acuerda la eliminación total del pago del salario mínimo laudado con tickets alimentación a partir del 1ero de enero de 2015 de acuerdo al siguiente cronograma: eliminación del 40% del pago en tickets alimentación a partir del 1ero de enero de 2014; 30% a partir del 1ero de julio de 2014 y el 30% restante a partir del 1ero de enero de 2015.

SEXTO: Los trabajadores de las categorías superiores pueden realizar tareas de las categorías inferiores.
Los trabajadores que realicen más de una función con carácter permanente, percibirán el salario que corresponda a la función de mayor retribución. Aquel trabajador que en forma transitoria debe realizar suplencias en una categoría superior, percibirá el salario correspondiente a dicha categoría durante el período que dure la suplencia.

SÉPTIMO: **Prima al limpiador en obra** Cuando el limpiador desempeñe sus tareas en obras en construcción u obras recién finalizadas, deberá percibir una compensación extraordinaria del 70% de su salario por el tiempo que desarrolle esa tarea.
La descripción de la tarea se ajusta al siguiente detalle: la tarea del limpiador de obra consistirá en la limpieza de todos aquellos lugares donde existiesen residuos de la construcción, paredes, techos, pisos, ventanas, vidrios etc. Dentro de sus tareas estará la de retirar escombros, depositarlos en volquetas y/o depósitos destinados a tal fin. Se acuerda que el traslado de escombros solo podrá ser efectuado por personal masculino.
Esta prima comenzará a abonarse a partir de la firma del convenio.

OCTAVO: **Cambio de turno por estudios** Ante una solicitud de los trabajadores por cambio de turno por razones de estudio, las empresas facilitarán el cambio del mismo, en la medida que tal solicitud esté acreditada y no determine, a criterio de la empresa, una distorsión del servicio contratado o a prestarse, El trabajador deberá acreditar que el curso que realizará no se dicta en horario distinto al que cumple en la empresa. Así mismo en caso de que el trabajador no acredite la concurrencia durante el desarrollo del mismo cuando así se lo requiera, la empresa podrá retornarlo a su horario anterior sin que ello implique una modificación de su contrato de trabajo. La solicitud de cambio de turno se podrá realizar una vez por año.

NOVENO: **Feriados pagos** A partir del 1ero de setiembre de 2013, los feriados pagos (1 de enero, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre), las partes acuerdan que las empresas podrán designar guardias en aquellos servicios en los cuales sea necesario prestarlo. Durante los feriados mencionados las guardias deberán contar necesariamente con al menos el 40% del personal que habitualmente se desempeñe en cada lugar de trabajo. El feriado del 1ero de mayo, las guardias o el servicio a prestarse en el área de la salud, tanto pública como privada, deberá contar con al menos el 50% del personal que se desempeñe habitualmente en cada lugar de trabajo, salvo que el contrato determine lo contrario. Los criterios de selección para la instrumentación de dichas guardias, deberán ser elaborados en conjunto entre las empresas y la organización sindical del lugar, tendiendo a la rotación de toda la plantilla de trabajadores.

DÉCIMO: Licencias especiales para víctimas de violencia doméstica En aquellos casos en que el trabajador/a, sea víctima de violencia doméstica comprobada a través de la denuncia policial o penal correspondiente, las empresas otorgarán 5 días hábiles de licencia especial sin goce de sueldo, con un máximo de 2 veces en el año y siempre que exista intervención de Médico Forense. El comprobante de la denuncia, así como la acreditación de la intervención del Médico Forense, deberán ser presentados dentro de los 5 días siguientes al reintegro del trabajador/a. En caso de posterior levantamiento de la denuncia se perderá el derecho a usufructuar este beneficio nuevamente.

DECIMO PRIMERO: **Teléfonos móviles** Con la finalidad de prevenir posibles acciones que pudiesen originar accidentes de trabajo, las partes exhortan a no utilizar móviles dentro del horario de labor. Quedan excluidas aquellas empresas que ya posean reglamentos y/o convenios que regulen la utilización de dichos dispositivos electrónicos.

DECIMO SEGUNDO: **Inserción laboral para personas con capacidades diferentes** A efectos de lograr la inserción laboral de personas con capacidades diferentes, las partes suscribirán acuerdos marcos, con instituciones específicas dedicadas a la atención y apoyo de estas personas, con el objetivo de analizar la posibilidad concreta de su incorporación al mercado de trabajo.

DECIMO TERCERO: **Prima por antigüedad**: Se acuerda modificar el tope del pago de la prima por antigüedad, establecido en el convenio suscrito en el año 2010 de acuerdo al siguiente cronograma: 7% a partir del 1ero de setiembre de 2013 para aquellos trabajadores que tengan 6 años o más en la empresa; 8% a partir del 1ero de enero de 2015 para aquellos trabajadores que tengan 7 años o más de trabajo y 10% a partir del 1ero de enero de 2016 para quienes tengan 9 años o más de trabajo.

DECIMO CUARTO: **Día extra por exámenes génito mamarios** Las empresas otorgaran un día adicional pago, para exámenes génito mamarios debiendo el trabajador comunicar a la empresa la realización del mismo con una antelación no menor a las 48 horas y acreditar su realización el mismo día de su reintegro.

DECIMO QUINTO: **Disposiciones de género**: Las partes exhortan al cumplimiento de las siguientes Leyes de Género: Ley 16045 de no discriminación por sexo; Ley 17514 sobre violencia doméstica, Ley 17242 sobre prevención de cáncer génito mamario, y Ley 17817 referente a xenofobia, racismo y toda forma de discriminación.
Las partes de común acuerdo reafirman el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, credo u otras formas de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (CIT 100, 111, 156; Ley 16045 y Declaración Sociolaboral del Mercosur). Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente a hombres y mujeres. Las empresas promoverán la equidad de género en toda la relación laboral. A tales efectos comprometen respetar el principio de no discriminación a la hora de fijar remuneraciones, promover ascensos o adjudicar tareas.

DECIMO SEXTO: **Uniformes** Se proporcionará a los trabajadores dos uniformes por año, uno de invierno y otro de verano.

DECIMO SÉPTIMO: **Día del trabajador de limpieza** El 21 de junio de cada año "Día del trabajador de las Empresas de Limpieza", tendrá carácter de feriado laborable pago a partir del 1ero de enero del año 2015.

DECIMO OCTAVO: **Beneficios anteriores**: Se ratifica la vigencia de todos los beneficios negociados con anterioridad que no se contrapongan con el presente, y que lucen en el anexo adjunto.

DECIMO NOVENO: **Cláusula de salvaguarda** 1. En caso de que la inflación anual medida entre el 1ero de julio de 2013 y 30 de junio de 2014 supere el 12%; entre el 1ero de julio de 2014 y 30 de junio de 2015 supere el 14%; entre el 1ero de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016 supere el 16%; entre el 1ero de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 supere el 18% y entre el 1ero de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 supere el 20% caducará el presente convenio, obligándose las partes a convocar al Consejo de Salarios del sector en un plazo máximo de 60 días con el fin de negociar nuevamente los salarios y/o ajustes pactados en el presente convenio.
2. Así mismo las partes acuerdan que si durante la vigencia del convenio la inflación fuera de 6% anual o menor, caducará el convenio obligándose las partes a convocar al Consejo de Salarios del sector en un plazo máximo de 60 días a efectos de negociar nuevamente los salarios y ajustes de los mismos.

VIGÉSIMO: **Cláusula de paz** Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio (FUECYS).

En caso de que una empresa del sector deba imponer una sanción grave a trabajadores sindicalizados, las empresas se comprometen a informar a SUEL/FUECYS previamente a la notificación efectiva al trabajador.

Leida firman de conformidad.

BENEFICIOS EMPRESAS DE LIMPIEZA

DIA DEL TRABAJADOR DEL SECTOR - "El día 21 de junio de cada año será el "Día del trabajador de Empresas de Limpieza" el que tendrá carácter de feriado laborable". (artículo 11 convenio de 29/12/10)

"El día 21 de junio de cada año "Día del trabajador de Empresas de Limpieza" tendrá el carácter de feriado laborable pago a partir del 1ero de enero de 2015". (artículo 16 convenio de 5/9/13)

PRIMA POR ANTIGÜEDAD - "A partir del 1° de enero de 2009 se calculará: 1% por cada año de antigüedad generado con un tope de aumento de cinco años. Se computará como fecha de ingreso para el cobro de esta prima, el 1° de enero de 2008 si el empleado ingreso con fecha anterior a la misma". (artículo 8.5 Convenio de 29/10/08)

"A partir del 1° de enero de 2011 todo trabajador que tenga más de un año de antigüedad en la empresa, cobrará 2% el primer año y luego 1% adicional por año con tope de 6% al quinto año". (artículo 12 Convenio 29/12/10)

"Se acuerda modificar el tope del pago de la prima por antigüedad, establecido en el convenio suscrito en el año 2010 de acuerdo al siguiente cronograma: 7% a partir del 1ero de setiembre de 2013 para aquellos trabajadores que tengan 6 años o más en la empresa; 8% a partir del 1ero de enero de 2015 para aquellos trabajadores que tengan 7 años o más de trabajo y 10% a partir del 1ero de enero de 2016 para quienes tengan 9 años o más de trabajo". (artículo 12 Convenio 5/9/13)

PRIMA POR NOCTURNIDAD - "Se establece para todos los trabajadores que desempeñen tareas en el horario de 22 a 06 horas, un complemento por nocturnidad del 20%, calculado sobre el salario de cada trabajador y en función de las horas efectivamente trabajadas en el horario referido". (artículo 8.6 Convenio 29/10/08)

PRIMA POR TRABAJO EN ALTURA - "Se establece una compensación del 20% calculado sobre el salario de cada trabajador, por realizar trabajos en altura a partir de los tres metros, para la categoría Limpiavidrios". (artículo 8.7 Convenio 29/10/08)

LICENCIA SINDICAL EXTRAORDINARIA PARA DIRIGENTES NACIONALES - "El dirigente nacional de FUECYS perteneciente a las empresas de éste subgrupo, tendrá derecho a gozar por concepto de licencia sindical de un tope máximo de sesenta (60) horas mensuales, las cuales no estarán relacionadas con el bolsón de horas generales del sindicato. Se entiende por dirigente nacional de FUECYS, aquel que surja electo a través del Congreso Elector de FUECYS (de acuerdo a los estatutos de la misma), en representación de todos los trabajadores de comercio y servicios. Las horas de licencia sindical que no sean utilizadas en el mes no son acumulables a las de los meses siguientes. Son beneficiarios de la presente licencia los dirigentes sindicales de empresas, siempre que revistan como trabajadores activos de este sector. Las licencias sindicales serán comunicadas formalmente por SUEL y/o FUECYS con una anticipación no menor a 72 horas previas a su goce, el referido plazo podrá reducirse en consideración a situaciones que así lo justifiquen. Se deberá coordinar entre el Comité de Base y la empresa para que aquellas tareas que son imprescindibles a los efectos del puesto respectivo, siempre sean cubiertas por otro funcionario. Cuando las tareas que se desempeñan sean esenciales para el normal funcionamiento del establecimiento, éstas deberán ser cubiertas por personal idóneo para el adecuado cumplimiento de las mismas. En los casos en que el dirigente nacional de FUECYS necesite más tiempo que el acordado dentro del mes por concepto de licencia sindical, el mismo deberá ser otorgado por la empresa, no generando en este caso salario ni sanción de carácter alguno en la medida que no supere el 100% del tiempo máximo de licencia sindical acordada en la presente cláusula". (artículo 17 Convenio 29/12/10)

LICENCIA POR MATRIMONIO - "En caso de contraer matrimonio: seis días de trabajo consecutivos, por única vez. Tendrán derecho a este beneficio los trabajadores que hayan cumplido un mínimo de cien jornadas de trabajo efectivo. El trabajador deberá presentar el certificado de matrimonio correspondiente dentro de los treinta días de producido el mismo". (artículo 8.1 Convenio 29/10/08)
El artículo 6° de la ley 18.345 es menos beneficioso que lo convenido en cuanto a la cantidad de días asignados para quien contrae matrimonio, por lo que se debe aplicar el convenio. Sin embargo el convenio da el beneficio por única vez y la ley no limita, por lo que si el trabajador contrae segundas u ulteriores nupcias tiene derecho a gozar de los 3 días dispuestos por la ley en las condiciones por ella establecidas.

OTRAS LICENCIAS ESPECIALES - "Se aplicará el régimen previsto en la Ley 18.345". (artículo 8.2 Convenio 29/10/08)

VIÁTICOS POR TRASLADOS - "Se reintegrará el gasto de transporte a todo trabajador que por razones operativas deba trasladarse de un local a otro dentro de su horario de trabajo en la medida que entre uno y otro lugar medie una distancia no inferior a las doce (12) cuadras". (artículo 11 Convenio 17/08/05)

RÉGIMEN DE ADELANTOS - "Los trabajadores tendrán derecho a percibir el importe de cinco jornales diarios, como mínimo, dentro de cada mes, en carácter de adelanto a ser descontado de su liquidación mensual de haberes. En caso de que su jornada de trabajo sea inferior a las seis horas diarias, percibirán el equivalente a treinta horas, como mínimo. En ningún caso el adelanto a abonar podrá superar el cincuenta por ciento de los haberes mensuales previstos de cobro del trabajador" (artículo 12 Convenio 17/08/05)

"En cuanto al régimen de adelantos se pacta que la fecha máxima para el pago de los mismos es el día 25 de cada mes o hábil inmediato siguiente". (artículo 8.4 Convenio 29/10/08)
UNIFORMES - "Las partes ratifican el cumplimiento del Decreto 406/88 Capítulo 9, artículos 24 al 27, donde se determina la obligatoriedad de las empresas de otorgar los uniformes adecuados a las tareas a desarrollar en cada caso. Los uniformes que se proporcionen, serán de cargo exclusivo de las empresas. Los mismos serán devueltos a la empresa una vez concluida la relación laboral o en oportunidad de su recambio". (artículo 10 Convenio 29/10/08)

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES - "Las partes se comprometen a aplicar la reglamentación que surja del Decreto 291/007.
En el caso de trabajadores que se desempeñen en el área de la salud, tanto pública como privada, éstos no podrán manipular los residuos hospitalarios y tóxicos descriptos en el Decreto 135/999, salvo que cuenten con el título habilitante como el "Auxiliar de Servicio en el Área de la Salud" expedido por las instituciones competentes". (artículo 11 Convenio 29/10/08)

IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD - "Las empresas brindarán a sus trabajadores los implementos de seguridad exigidos por el Banco de Seguros y contarán siempre con un botiquín básico, que se repondrá cada dos meses, en cada lugar de trabajo, en los que no cuenten con el sistema de Área Protegida y que se compondrá por los elementos descriptos en el Decreto 406/88". (artículo 12 Convenio 29/10/08)

SUPLENCIAS TRANSITORIAS - "Los trabajadores de las categorías superiores pueden realizar tareas de las categorías inferiores. Los trabajadores que realicen más de una función con carácter permanente, percibirán el salario que corresponda a la función de mayor retribución. Aquel trabajador que en forma transitoria debe realizar suplencias en una categoría superior, percibirá el salario correspondiente a dicha categoría durante el período que dure la suplencia. (artículo 15 Convenio 29/10/08)

EQUIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN - "Las empresas promoverán la equidad de género en toda la relación laboral. A tales efectos comprometen respetar el principio de no discriminación a la hora de fijar remuneraciones, promover ascensos o adjudicar tareas". (artículo 13 Convenio 29/10/08).
Dra. Beatriz Cozzano; Dr.Juan Mailhos; Sres. Eduardo Sosa; Adriana Aguirre; José González; Omar Damiano; Susana Boado; Gustavo Sánchez, Carlos Repetto, Ramón Alonso, Dr Gonzalo Irrazabal.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 36016 Oct 25- Oct 25

CONVENIO COLECTIVO.- En la ciudad de Montevideo, el día 2 de octubre de 2013, entre **por una parte**: **la Delegación Empleadora**, integrada por los Sres. Dres. Juan José Fraschini y Pedro Laporte; y **por otra parte**: **la Delegación de los Trabajadores**, integrada por los Sres. Manuel López, Francisco Da Silva, Ruben Flores y Mario Suarez, en representación de la UNTMRA; quienes CONVIENEN lo siguiente:

PRIMERO: VIGENCIA Y AMBITO DE APLICACIÓN: El presente Acuerdo se aplicará con carácter nacional a los trabajadores y empresas comprendidos en el **"Capítulo II: Extracción e Industrialización de Piedras Preciosas y Semipreciosas"**, del **Subgrupo 06 del Grupo N° 8 "Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos"**, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2013.
No comprende al personal superior y de Dirección, el que se regirá por las políticas de las empresas, por los acuerdos individuales, o por las regulaciones contractuales según corresponda, en todo lo referente a sus condiciones salariales y laborales.
SEGUNDO: SALARIOS MÍNIMOS: A partir del 1° de enero de 2013, las escalas de salarios mínimos nominales por hora o mes de los trabajadores, que regirán para las categorías que se indican, ajustadas en un **10.70%**, resultante de la acumulación del 5% por inflación esperada para el año 2013, 2.36% por concepto de correctivo entre la inflación esperada otorgada por el año 2012 y la variación real del IPC de dicho año, y 3% por concepto de crecimiento, serán las siguientes:

GRUPO CANTERA	
Categorías	Salario nominal por hora ($)
I	53,62
II	58,92
II	64,87
IV	72,82
V	99,30
GRUPO TALLER	
Categorías	Salario nominal por hora ($)
I	52,96
II	56,93
II	62,23
IV	82,09
V	96,65
ADMINISTRACIÓN	
Categorías	Salario nominal por hora ($)
I	52,96
II	56,93

TERCERO: SALARIOS SUPERIORES A LOS MÍNIMOS: Las remuneraciones nominales de los trabajadores que se desempeñan en las empresas de este sector de actividad, vigentes al 31 de diciembre de 2012 superiores a los mínimos, se incrementarán a partir del 1º de enero de 2013 en el mismo porcentaje de **9,09%** resultante de la acumulación del 5% por inflación esperada para el año 2013, 2.36% por concepto de correctivo entre la inflación esperada otorgada por el año 2012 y la variación real del IPC de dicho año, y 1,5% por concepto de crecimiento.-
CUARTO: DESCUENTOS DE ADELANTOS A CUENTA: Las empresas que en el transcurso de este año 2013 hubieran otorgado aumentos salariales a sus trabajadores, los deducirán del porcentaje de incremento que se establece en esta acta.
QUINTO: PAGO DE LA RETROACTIVIDAD: Las diferencias de salarios de los trabajadores generadas por la retroactividad que se dispone para los ajustes previstos en este acuerdo, al igual que los aportes correspondientes, se abonarán y verterán al BPS en la siguiente forma:

a) El monto correspondiente a las diferencias de enero, febrero y setiembre de 2013, hasta el 20 de octubre de 2013.
b) El monto correspondiente a las diferencias de marzo y abril de 2013, con la liquidación del mes de octubre de 2013.
c) El monto correspondiente a las diferencias de mayo y junio de 2013, con la liquidación del mes de noviembre de 2013.
d) El monto correspondiente a las diferencias de julio y agosto de 2013, con la liquidación del mes de diciembre de 2013.

El Consejo de Salarios podrá exigir a las empresas de este sector de actividad que acrediten mediante la exhibición de la documentación correspondiente el pago de las retroactividades generadas en la forma indicada.
SEXTO: SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL E HIGIENE LABORAL: Las partes reafirman la importancia que le asignan a toda la temática de seguridad, salud ocupacional e higiene laboral y se comprometen al fiel cumplimiento de todas las obligaciones establecidas por la normativa laboral y de la seguridad social vigentes, ya sea de índole legal, reglamentaria o interna, así como a adoptar los máximos esfuerzos para la prevención de accidentes.
SEPTIMO: MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que deberán seguirse las instancias conciliatorias de diálogo y negociación previstas en este Acuerdo, para encontrar soluciones a los problemas o diferencias que eventualmente se puedan suscitar, con la finalidad de evitar el surgimiento de conflictos que impliquen la paralización del proceso productivo y la pérdida de jornadas de trabajo.
A tales efectos las partes se comprometen a poner la mayor buena voluntad para resolver todos los problemas laborales que se generen, cualquiera sea su índole, teniendo presente las normas y disposiciones legales vigentes.
Se comprometen además a que, ante situaciones de controversia que puedan derivar en conflictos de cualquier naturaleza, antes de decidir acciones por cualquiera de las partes, se verificarán instancias de mediación y conciliación primeramente en el ámbito de la empresa y si éstas no dieran resultados, ante la Comisión de Relaciones Laborales Tripartita y/o la Dirección Nacional de Trabajo.
OCTAVO: Las partes acuerdan que, previamente a la adopción de cualquier medida, las situaciones conflictivas que se susciten se resolverán a través de las siguientes instancias de conciliación y negociación:

1) Tanto a nivel de empresas como de rama de actividad, con reuniones entre las partes.
2) Si no se obtuviera resultado, se dará intervención al Consejo de Salarios del Grupo 8 Subgrupo 06, quien actuará como órgano de mediación y conciliación.
   Si la intervención del Consejo de Salarios no diera resultados satisfactorios para las partes, éste cesará en su mediación, pudiendo las partes acudir a la DINATRA o quedar en libertad de adoptar las medidas que crean convenientes.

NOVENO: CLÁUSULA DE PAZ: Durante la vigencia del presente Acuerdo, las partes se obligan a prescindir de disponer o participar de medidas sindicales colectivas (huelgas, paros, lock-out, etc.) que puedan afectar la regularidad del trabajo o el normal desenvolvimiento de las actividades fabriles o comerciales de las empresas, relacionadas directa o indirectamente con planteos o reclamaciones que tengan como objetivo la consecución de cualesquiera reivindicaciones de naturaleza económica o salarial o mejoras de cualquier naturaleza, o de otros temas incluidos total o parcialmente en la negociación de este Convenio o acordados en el mismo.
Se exceptúan de lo establecido, las medidas de paralización de carácter general que pueda adoptar la UNTMRA en cumplimiento de acciones resueltas por el PIT-CNT simultáneamente para todas las ramas de la actividad privada y pública.
La UNTMRA se compromete en casos de que se trate de medidas de solidaridad que su aplicación afecte mínimamente la normalidad y continuidad de las empresas del sector.
DÉCIMO: FUNDAMENTACIÓN DE ESTE CONVENIO: El presente convenio se suscribe en forma transitoria por el año 2013, para cubrir un vacío dispositivo en materia salarial, a los efectos de desarrollar la negociación de todo el Subgrupo 06 del Grupo 8 en forma conjunta a partir de la terminación del resto de los convenios de este subrupo que será el 31 de diciembre de 2013.
DÉCIMO PRIMERO: REGISTRO Y PUBLICACIÓN: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo el registro y publicación del presente convenio colectivo.

Y para constancia se firman ocho ejemplares del mismo tenor.
Dres. Juan José Fraschini; Pedro Laporte; Sres. Manuel López, Francisco Da Silva, Ruben Flores; Mario Suarez.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 35986 Oct 25- Oct 25

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 23 de Octubre de 2013

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		5,863900	
BRASIL	REAL	1000		2,185300	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,617900	
JAPON	YEN	3600		97,265000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,891800	
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,378700	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	2,283	2,283
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,716	9,716
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	21,571	21,571
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	21,549	21,549

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 1967 - 1690.

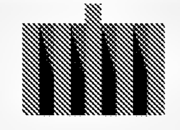
Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 36086 Oct 25- Oct 25

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"

Con fecha 5 de febrero de 2013 la Comisión Directiva Hospital de Clínicas resolvió:
Aceptar la renuncia tácita de la Sra. Micaela Arawi Gatti Ballestero, C.I. 2.770.226-5, al cargo de Servicios Generales III (Esc. F1, Gº. 5, 36 hs. semanales, Nº de cargo 9827), por haber configurado abandono de cargo, a partir del 30/06/2012.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 35897 Oct 25- Oct 25

"DR. MANUEL QUINTELA"

Con fecha 18 de setiembre de 2012 la Comisión Directiva Hospital de Clínicas resolvió:
No acceder al reingreso del Sr. Rubens Roberto Portas Martínez, C.I. 1.348.097-8, por no ajustarse a lo establecido en la Ordenanza de Reingreso de la Universidad de la República.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 35896 Oct 25- Oct 25

"DR. MANUEL QUINTELA"

Con fecha 31 de julio de 2012 la Comisión Directiva Hospital de Clínicas resolvió:
Aceptar la renuncia tácita de la Sra. María de Lourdes Camacho, C.I. 1.582.288-7, al cargo de Especialista Superior III, Auxiliar de Enfermería (Esc. D3, Gº 7, 36hs. semanales, Nº de cargo 10452), por haber configurado abandono de cargo, a partir del 19/4/2012.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 35895 Oct 25- Oct 25

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

AVISO AL PERSONAL de ANTEL Permanente y Contratado en régimen de Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado en régimen de función pública para proveer un cargo de Supervisor/a Administrativo/a, Clase A.01.C, con destino Gerencia de División Servicios Convergentes, Unidad Dispositivos Móviles.
REQUISITOS:
- Clases mínimas con derecho a presentarse: A.01.B con experiencia avalada en gestión de dispositivos en garantía o para reparación.
- Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
- Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
Fecha de cierre del período de inscripción: 13/11/2013.
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección:
«http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm».

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 35885 Oct 25- Oct 25

AVISO AL PERSONAL de ANTEL Permanente y Contratado en régimen de Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado en régimen de función pública para proveer 5 cargos de Especialista Técnico/a Red de Núcleo, Clase T.02.B, con destino Gerencia de División Servicios Convergentes, Unidad Dispositivos Móviles.
REQUISITOS:
- Clases mínimas con derecho a presentarse: T.02.A con experiencia avalada en pruebas sobre dispositivos móviles.
- Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
- Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
Fecha de cierre del período de inscripción: 13/11/2013.
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección:
«http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm».

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 35884 Oct 25- Oct 25

AVISO AL PERSONAL de ANTEL Permanente y Contratado en régimen de Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado en régimen de función pública para proveer un cargo de Supervisor/a Técnico/a Red de Núcleo, Clase T.02.C, con destino Gerencia de División Servicios Convergentes, Unidad Dispositivos Móviles.
REQUISITOS:
- Clases mínimas con derecho a presentarse: T.02.A con experiencia avalada en pruebas sobre dispositivos móviles.
- Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
- Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
Fecha de cierre del período de inscripción: 13/11/2013.
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección:
«http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm».

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 35883 Oct 25- Oct 25

AVISO AL PERSONAL de ANTEL Permanente y Contratado en régimen de Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado en régimen de función pública para proveer un cargo de Jefe de Unidad Presupuesto y Estudios Económicos, Clase D.02.A, con destino Gerencia de Área Estudios Económicos, Sub Gerencia General de Negocios.

REQUISITOS:
- Series y Clases mínimas con derecho a presentarse:
* P.02.A con título de Contador/a Público/a, Licenciado/a en Administración, Licenciado/a en Economía o títulos equivalentes de nivel universitario reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura otorgados por otros institutos.
- Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
- Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
Fecha de cierre del período de inscripción: 13/11/2013.
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección: «http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm».

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 35882 Oct 25- Oct 25

AVISO AL PERSONAL de ANTEL
Permanente y Contratado Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado función pública para proveer el cargo de Especialista Administrativo/a, Clase A.01.B, con destino Gerencia de División Operaciones Equipamiento de Redes, Unidad Apoyo al Mantenimiento.
REQUISITOS:
-Series y Clases mínimas con derecho a presentarse: A.01.A
-Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
Fecha de cierre del período de inscripción: 13/11/2013.
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección: «http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm».

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 35881 Oct 25- Oct 25

AVISO AL PERSONAL de ANTEL
Permanente y Contratado Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado función pública para proveer un cargo de Supervisor/a Técnico/a Red de Núcleo, Clase T.02.C, con destino Gerencia de División Técnica de Desarrollo, Área Ingeniería de Redes de Acceso.
REQUISITOS:
-Series y Clases mínimas con derecho a presentarse: T.02.B con Bachillerato completo en Electrónica (CETP - UTU)
-Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
Fecha de cierre del período de inscripción: 13/11/2013.
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección: «http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm».

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 35880 Oct 25- Oct 25

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

//tencia No.473 MINISTRO REDACTOR: DOCTOR FELIPE HOUNIE
Montevideo, nueve de octubre de dos mil trece
VISTOS:
Para sentencia definitiva, estos autos caratulados: "-------------- Y OTROS C/ PODER JUDICIAL - REPARATORIO PATRIMONIAL POR RESPONSABILIDAD - CASACIÓN", IUE 2-31896/2009, venidos a conocimiento de esta Corporación en virtud del recurso de casación interpuesto por la parte demandada contra la Sentencia No. 357/2012, dictada a fs. 609/617 vto. por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 4to. Turno.
RESULTANDO:
I) El referido pronunciamiento confirmó la sentencia apelada, salvo en cuanto desestimó la demanda en relación con el daño emergente y el lucro cesante, y en su lugar, condenó al demandado a pagar a los actores el daño emergente derivado de los gastos de traslado y hospedaje necesarios para las visitas de su núcleo familiar, cuya liquidación difirió a la vía del art. 378 del C.G.P.
Asimismo, condenó al demandado a pagar a los co-actores ------ y ------- el lucro cesante derivado de la pérdida de ingresos del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, cuya liquidación difirió a la vía del art. 378 del C.G.P., de acuerdo con las pautas indicadas en el considerando VIII.
Todo, más los intereses legales desde la fecha de la demanda y sin especial condenación procesal.
A su vez, el pronunciamiento de primer grado, emanado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 1er. Turno, condenó al demandado a pagar a --------- y a ---------, en concepto de daño moral, la suma de U$S 4.000 para cada uno, y a ---------, por idéntico concepto, la suma de U$S3.550, o su equivalente, en ambos casos, en moneda nacional a la fecha de la sentencia, más sus intereses legales desde la fecha de la demanda. Todo, sin especial condenación procesal.
II) Contra la sentencia de segunda instancia, dedujo el demandado el recurso de casación en estudio (fs. 620/631) por entender, en síntesis, que la condena a pagar el lucro cesante era improcedente.
Ello, porque se trataba del lucro cesante generado en períodos anteriores a la prisión cumplida tanto por ------- como por --------, lo cual vulnera lo dispuesto en los arts. 24 de la Constitución y 4 de la Ley No. 15.859.
Se incurrió, así, en un error de derecho en cuanto a la determinación del nexo de causalidad entre el hecho y el daño reclamado.
También se vulneró el principio de congruencia (arts. 198 y 257 del C.G.P.), porque los actores, al apelar el fallo de primer grado, no adujeron ningún agravio sobre la pretendida pérdida de ingresos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, sino que sólo se refirieron al reclamo por emprendimientos comerciales.
Se vulneró el art. 130 del C.G.P., por cuanto el Tribunal consideró que el dicente no había cuestionado la procedencia del lucro cesante, sino solamente su monto, lo que no es cierto.
Se vulneraron los arts. 137 y 139 del C.G.P., por cuanto el Tribunal consideró demostrada la existencia de un rubro que los actores no habían probado.
III) A fs. 635/640 vto., los actores contestaron los agravios abogando por el mantenimiento de la sentencia recurrida.
Concedido el recurso de casación (fs. 641) y recibidos los autos en esta Corporación el 10 de abril de 2013 (fs. 645), sus integrantes naturales se declararon inhibidos de oficio para conocer en la causa (fs. 646).
Realizado el sorteo de rigor, la Corte se integró con los Dres. Nilza Salvo, María Victoria Couto, Eduardo Vázquez, Edgardo Ettlin y el redactor (fs. 651).
A fs. 652 vto. se confirió vista al Sr. Fiscal de Corte, quien se expidió a fs. 654/655 sólo en cuanto a la casación interpuesta en mérito a la alegada transgresión del art. 24 de la Constitución, entendiendo que no podía prosperar.
Previo pasaje a estudio, se acordó dictar sentencia en el día de la fecha.
CONSIDERANDO:
I) La Suprema Corte de Justicia, integrada y por unanimidad (aunque por distintos fundamentos), acogerá el recurso de casación interpuesto.
II) Dos son los temas medulares comprometidos en esta instancia casatoria: uno, referido a la vulneración del principio de congruencia; el otro, referido a la transgresión del art. 4 de la Ley No. 15.859, temas en los cuales los integrantes de esta Corporación tienen posiciones disímiles, pero que no alteran la solución del caso, puesto que todas ellas llevan a acoger el recurso de casación.
Así, para los Dres. Nilza Salvo, Eduardo Vázquez y el redactor, corresponde casar la sentencia en cuanto condenó a indemnizar el lucro cesante, no por incongruencia, sino porque no se probó la relación de causalidad entre la privación de libertad y la pérdida de ingresos.
En tal sentido, entendemos que los agravios formulados por los actores involucraron todos los rubros reclamados por lucro cesante, en el bien entendido de que el cuestionamiento que realizaron sobre la ausencia de respuesta o sobre la existencia de respuestas parciales e incompletas en relación con los oficios que el Estado debía responder (fs. 539/540) refiere, entre otros, a los informes que debía brindar el B.P.S. acerca de las deudas que mantenían tanto -------- como --------(fs. 266/274), deudas que, en la demanda, -------- dijo expresamente que fueron generadas por la necesidad de constituir una empresa unipersonal para facturar los servicios al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.), (fs. 156).
En cambio, sí entendemos que el agravio fundado en la falta de nexo causal debe prosperar.
Ello, porque, como bien dijo el impugnante, la Sala condenó a pagar el lucro cesante generado por la pérdida de ingresos por el P.N.U.D. en períodos anteriores a la prisión cumplida por los actores, a saber: en el caso de ----------, por los períodos marzo a junio de 2002 y enero a mayo de 2003, cuando él estuvo en prisión entre el 16 de julio y el 2 de octubre de 2003; en el caso de ----------, por los períodos de marzo a

agosto de 2002 y enero a abril de 2003, cuando él cumplió prisión entre el 24 de julio y el 2 de octubre de 2003.
La prueba emerge de la propia relación de hechos efectuada en la demanda (fs. 150/150 vto.) y de lo expuesto en el considerando IX de la sentencia de segunda instancia (fs. 616 vto.). Entonces, si de acuerdo con el art. 4 de la Ley No. 15.859 sólo se puede condenar al Estado por el daño ocasionado por quien haya sufrido prisión preventiva en un proceso penal sin haber sido en definitiva condenado a pena privativa de libertad por lo menos igual al lapso de prisión preventiva sufrida, el lucro cesante generado con anterioridad a este lapso no ingresa en la hipótesis legal. No hay, pues, relación de causalidad entre la prisión sufrida por los actores y el daño reclamado.
Por su parte, los Dres. Edgardo Ettlin y María Victoria Couto entienden que corresponde casar la sentencia por infracción del principio de congruencia.
En tal sentido, consideran que los actores, al apelar la sentencia de primera instancia, no se agraviaron por el rechazo de su reclamación por el lucro cesante derivado de la pérdida de ingresos del P.N.U.D.
La mera alusión a los oficios mencionados por la mayoría de esta Corte integrada no basta para constituir una crítica razonada de los fundamentos que llevaron a la sentenciante de primer grado a desestimar el reclamo del lucro cesante, motivo por el cual estiman que la Sala incurrió en incongruencia con respecto a lo apelado, en clara infracción a los arts. 198 y 257 del C.G.P.
III) El contenido de este fallo obsta a imponer, en el grado, especiales condenaciones en gastos causídicos (art. 279 del C.G.P.).
Por tales fundamentos, la Suprema Corte de Justicia, integrada y por unanimidad,
FALLA:
ANÚLASE LA SENTENCIA IMPUGNADA EN CUANTO CONDENÓ AL DEMANDADO A PAGAR A ------ Y A --------- EL LUCRO CESANTE DERIVADO DE LA PÉRDIDA DE INGRESOS DEL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y, EN SU LUGAR, CONFÍRMASE LA DECISIÓN DE PRIMER GRADO, SIN ESPECIAL CONDENACIÓN PROCESAL.
PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE. DR. FELIPE HOUNIE, MINISTRO; DR. EDUARDO VÁZQUEZ, MINISTRO; DRA. NILZA SALVO, MINISTRA; DRA. MARÍA VICTORIA COUTO, MINISTRA; DR. EDGARDO ETTLIN, MINISTRO; DR. CARLOS ALLES FABRICIO, PROSECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
//CUERDAN BIEN Y FIELMENTE las fotocopias que anteceden numeradas del 1 al 4 con el original de su mismo tenor que tuve a las vista en los autos caratulados: "NN Y OTROS C/ PODER JUDICIAL. REPARATORIO PATROMONIAL POR RESPONSABILIDAD. CASACIÓN" I.U.E: 2-31896/2009, actualmente en tramite ante esta Corporación. Dejo constancia que los datos que se omiten lo son por su naturaleza sensible.
EN FE DE ELLO y de mandato de la Suprema Corte de Justicia, extiendo el presente que sello y firmo en Montevideo, el día dieciséis de octubre de dos mil trece.- Samy Akerman, Actuario Adjunto, Suprema Corte de Justicia.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 35873 Oct 25- Oct 25

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 28º Turno, en los autos caratulados: "Fondo Social de Vivienda de Empleados y Obreros de Cutcsa C/ Sucesores de Carlos Pérez, Intimación IUE 2-25777/2013. se intima a los herederos y /o sucesores a cualquier título de Carlos Alberto Pérez Manrique, al pago de la suma de $u 201579 debidamente actualizado con sus intereses en el plazo de 60 días, de conformidad con lo dispuesto por auto 1933/2013 de fecha 20.8.2013.
Montevideo, catorce de octubre de dos mil trece Esc. CAROLINA BRIANO, Actuaria Adjunta.
27) $ 4700 10/p 35826 Oct 23- Nov 05

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "TECHERA, OTILIA EVIDELIA. RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA RESPECTO DE VIERA PEREYRA, NICEFORO BONIFACIO (FALLECIDO)" IUE: 343-37/2013 se hace saber que por decreto Nº 1546/2013, de fecha 15 de agosto de 2013, se ha INICIADO trámite de reconocimiento de union concubinaria respecto de VIERA PEREYRA, NICEFORO BONIFACIO (FALLECIDO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO
Chuy, 22 de agosto de 2013.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA ANTES INDICADOS. Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Sin Costo) 10/p 35660 Oct 23- Nov 05

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Dolores de 1º turno, en autos caratulados: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO C/ RIVEDOL S.A. Juicio ejecutivo fiscal contribución inmobiliaria urbana", IUE 382-144/1997, se NOTIFICA a RIVEDOL S.A., el decreto Nº 2487/2011 de fecha 28 de octubre de 2011 que se transcribe: "Ofíciese a los efectos de la inscripción del embargo trabado en autos. Fecho notifíquese personalmente a domicilio. Dr. Duvi Teixidor. Juez Letrado de 1º turno".
A los efectos legales se realizan estas publicaciones.
Dolores, 27 de agosto de 2013. ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 34361 Oct 15- Oct 28

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/01713, 2012-81-1050-01050, 13/00129.
Canelones, 08 de abril de 2013
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 24 (veinticuatro) meses, al Sr. Domingo Danilo Rodriguez Fernandez C.I. Nº 3.048.593-7 contados a partir del 30 de noviembre de 2012, en virtud de su carácter de reincidente en este tipo de hechos, conforme a lo establecido en el proemio de la presente resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría: G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 36048 Oct 25- Oct 29

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/02876, 2013-81-1050-00083, 13/00221.
Canelones, 10 de junio de 2013.-
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 26 de enero de 2013, al Sr. Omar Blanco, C.I. Nº 2.771.077-1, en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de

constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) Dr. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDÚ ORSI Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 36036 Oct 25- Oct 29

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/05069, 2013-81-1050-00465, 13/00378.
Canelones, 23 de setiembre de 2013.-
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 07 de abril de 2013, al Sr. Carlos Silva, C.I. Nº 4.835.411-0 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) Dr. MARCOS CARÁMBULA Intendente, SRA. LORELEY RODRIGUEZ, Secretaria General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35992 Oct 25- Oct 29

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/04567, 2013-81-1050-00453, 13/00344.
Canelones, 26 de agosto de 2013.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 6 de abril de 2013, al Sr. Nelson Suarez C.I. Nº 4.367.118-7 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo,
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) Dr. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35988 Oct 25- Oct 29

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/04150, 2013-81-1050-00422, 13/00313.
Canelones, 12 de agosto de 2013.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 23 de marzo de 2013, al Sr. Paulo Severo C.I. Nº 4.572.285-1 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) Dr. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. ÁLVARO SUÁREZ Director General de Tránsito y Transporte.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35987 Oct 25- Oct 29

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/04149, 2013-81-1050-00418, 13/00313.
Canelones, 12 de agosto de 2013.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 31 de marzo de 2013, al Sr. Javier Rojas C.I.Nº 1.758.212-6 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo,
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) Dr. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. ÁLVARO SUÁREZ Director General de Tránsito y Transporte.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 4/p 35982 Oct 25- Oct 30

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/02596, 2013-81-1050-00074, 13/00201.
Canelones, 27 de mayo de 2013.-
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 6 (meses) meses contados a partir del 10 de enero de 2013, al Sr. Julio Cesar Elias Fernandez, C.I. Nº 1.291.753-2 , en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría: 1B, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) Dr. MARCOS CARAMBULA Intendente, SRA. LORELEY RODRIGUEZ Secretaria General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35980 Oct 25- Oct 29

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/03757, 2013-81-1050-00348, 13/00290.
Canelones, 22 de julio de 2013
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 20 (veinte) meses, al Sr. George Daniel Rezende Duarte C.I. Nº 4.411.653-8 contados a partir del 16 de marzo de 2013, en virtud de su carácter de reincidente en este tipo de hechos, conforme a lo establecido en el proemio de la presente resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) Dr. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI, Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA, Director General de Tránsito y Transporte.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35978 Oct 25- Oct 29

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/04141, 2013-81-1050-00408, 13/00313.
Canelones, 12 de agosto de 2013.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 23 de marzo de 2013, al Sr. Gaston Estades Figueroa C.I. Nº 4.834.831-7; en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo,
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) Dr. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. ALVARO SUAREZ Director General de Tránsito y Transporte.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35970 Oct 25- Oct 29

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/04146, 2013-81-1050-00413, 13/00313.
Canelones, 12 de agosto de 2013.-
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 31 de marzo de 2013, al Sr. Cristian Sebastian Damian García, C.I. Nº 5.037.977-4 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDÚ ORSI Secretario General, SR. ALVARO SUAREZ Director General de Tránsito y Transporte.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35969 Oct 25- Oct 29

INTENDENCIA DE COLONIA



Colonia, octubre 14 de 2013.-
COMUNICADO DE PRENSA
DPTO. DE HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE

Se INTIMA a Elma Alida López Martín, propietaria del Padrón Nº 5532 sub urbano, sito en calle Paseo de Los Argentinos entre Lavalleja e Ignacio Barrios de la ciudad de Carmelo, a la limpieza del mismo, acorde a lo previsto por la Ordenanza de Terrenos Baldíos.-
ING. AGR. LUIS GARAT
DIRECTOR
HIGIENE y MEDIO AMBIENTE.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 35959 Oct 25- Oct 25



Colonia, octubre 15 de 2013. Expte. 01/2013/2167

-Intímese al propietario del Padrón Nº 2792, Sr. José Ruben RIOS de la ciudad de Nueva Helvecia y a quienes se consideren con derecho a los terrenos identificados con los Padrones 5817 y 5818 de la misma ciudad, la limpieza de los mismos en plazo de 30 (treinta) DIAS, acorde a lo previsto en el Art. 5º de la Ordenanza Dptal. De Terrenos Baldíos.
ING. AGR. LUIS GARAT
DIRECTOR
HIGIENE MEDIO AMBIENTE.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35664 Oct 23- Oct 25

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

"Se notifica a los Sres. Sebastian Langone Corrado, Daniel Gianoni Corrado, Jorge Luis Corrado Pintos, Hector Omar Espinosa Corrado, Edison Ruben Espinosa Corrado y Luis Nelson Corrado y a las Sras. Silvana Lujan Langone Corrado, Sylvia Gianoni Corrado, Carla Gianoni Corrado, Gabriela Maria Corrado Pintos, Julia Beatriz Corrado Pintos, Iris Violeta Espinosa Corrado y Ana Celeste Corrado, en calidad de propietarios/as de la finca sita en Avellaneda 3971 empadronada con el número 70099, que se procedió a la aplicación de sanción de 29,6820 U.R. (veintinueve unidades reajustables con seis mil ochocientas veinte diezmilésimas) según Resolución nº 208/13/4000 del 5 de junio de 2013 por Expediente nº 4114-004810-99 del Sector Seguridad Edilicia de la Intendencia de Montevideo.".

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35924 Oct 25- Oct 29

"Se notifica a MUROCAMPO SA ó The Central Uruguay Railway Company of Montevideo Limited., en calidad de propietario del predio Padrón nº 177305 sito en Alonso de Ercilla 4039 apto. 4, que visto el incumplimiento de lo reiteradamente notificado se ha hecho pasible de la aplicación de una sanción, notificada con fecha 23/08/2012 equivalente a un monto de 14 ur 8410 (catorce unidades reajustables con ochomil cuatrocientas diez milésimas), la cual por Resolución Nº 2287/13 de fecha 3/6/13, modificó su valor a 15 ur (quince unidades reajustables), al amparo del Decreto 21.626.
La aplicación de la sanción no la exime de: 1) Tomar medidas preventivas en forma inmediata tendientes a eliminar los riesgos. 2) Presentar peritaje profesional del estado de las construcciones, plan y plazo de las reparaciones que correspondan. Ambos puntos bajo asesoramiento de Arquitecto o Ingeniero Civil. Al culminar los trabajos deberá presentar Certificado de Responsabilidad Profesional, firmado por técnico idóneo, condición indispensable para el archivo de las actuaciones. Se le concede un plazo de 10 días a los efectos de dar vistas al Expediente".

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35923 Oct 25- Oct 29

"Se notifica a los sucesores de Eduardo Deicas Corti y Julio Rodriguez Corti, en calidad de propietario del predio padrón Nº 41576, sito en calle Cmno. Castro 112, que se han hecho pasibles de un gravamen del 75% sobe el valor de la Contribución Inmobiliaria, al amparo de el Decreto Departamental Nº 32.265, Art. 18.
La aplicación de la sanción no lo exime de: 1) tomar medidas preventivas en forma inmediata tendientes a la eliminación de los riesgos constatados y 2) presentar peritaje profesional del estado de las construcciones, plan y plazo de las reparaciones que correspondan. Ambos puntos bajo asesoramiento de Arquitecto o Ingeniero Civil. Al culminar los trabajos deberan presentar Certificado de Responsabilidad profesional, firmado por el técnico idóneo, condición indispensable para el archivo de las actuaciones. Se les concede un plazo de 10 días hábiles a los efectos de dar vistas al Expediente Nº 4114-004066-08".

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35922 Oct 25- Oct 29

"Se notifica a los Herederos, Sucesores, eventuales Poseedores y/o Titulares de algún derecho sobre el padrón 66981, sito en Agustín Sosa 3678 y Gobernador Viana 2296, que según inspección profesional del Sector Seguridad Edilicia de la Intendencia de Montevideo, se constato que la finca de su propiedad presenta riesgos edilicios, por lo expuesto deberán: 1) tomar medidas preventivas en forma inmediata tendientes a la eliminación de los riesgos constatados y 2) presentar peritaje profesional del estado de las construcciones, plan y plazo de las reparaciones que correspondan, se les concede un plazo de 1 mes para la presentación del mismo. Ambos puntos bajo asesoramiento de Arquitecto o Ingeniero Civil. Al culminar los trabajos deberán presentar Certificado de Responsabilidad Profesional, firmado por técnico idóneo, condición indispensable para el archivo de las actuaciones.
En caso de incumplimiento: 30 U.R. al amparo del Decreto 21.626.".

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35921 Oct 25- Oct 29

VARIOS

AIKERIX S.A.

Comunica el extravío del libro de "ACTAS DE DIRECTORIO" a los efectos dispuestos por el Art. 53, Ley 16.871.

Única Publicación

27) $ 188 1/p 36023 Oct 25- Oct 25

Sociedades Anónimas y Balances

Consorcio Saceem — Oritecno

Contrato: 2/8/13
Insc. No. 16782
Integrantes: Saceem S.A. y Oritecno S.A.
Objeto: Ejecutar todos o algunas de los trabajos para mantenimiento eléctrico líneas aéreas y subestaciones MT/BT Gerencia del Este, Licitación Pública P44073, modificaciones y ampliaciones de la misma.
Plazo: Del 2/8/13 hasta la cancelación de los derechos y obligaciones asumidas por el Consorcio frente a UTE o por Oritecno SA y Saceem entre sí, o si el contrato no llegare a celebrarse.
Administración: A cargo de un Comité Ejecutivo integrado por un representante titular y un suplente designado por cada una de las empresas consorciadas.
Representación: Saceem y Oritecno conjuntamente, en las personas Alejandro Ruibal o Antonio Fiorentino por Saceem y Nelson Varela por Oritecno S.A.
Domicilio: Montevideo Brecha 572.

Única Publicación

28) $ 3612 1/p 36188 Oct 25- Oct 25

UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
TRANSFORMACIÓN

Transformación 31/12/2010, de Unión Eléctrica S.R.L. a Unión Eléctrica S.A.
Inscripción Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio Nº 16506 el 19/08/2013
Capital: $ 5.000.000
Plazo: 100 años
Objeto: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalúrgica, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio: b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones; c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles excepto rurales; d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.

Única Publicación

28) $ 4128 1/p 36138 Oct 25- Oct 25

REFORMAS

Guldey S.A.
Reducción de capital integrado

Asamblea de 18/09/13. Rescate de capital por $ 32.025.009,79. Se convoca a acreedores a deducir oposición en plazo legal. Documentación en Cerrito 461 Piso 1, Montevideo.

Primera Publicación

28) $ 10320 10/p 36193 Oct 25- Nov 07

Botril Corporation S.A.
Reducción de capital integrado

Asamblea de 18/09/13. Rescate de capital por $ 32.025.447,37. Se convoca a acreedores a deducir oposición en plazo legal. Documentación en Cerrito 461 Piso 1, Montevideo.

Primera Publicación

28) $ 10320 10/p 36192 Oct 25- Nov 07

Drysey Company S.A.
Reducción de capital integrado

Asamblea de 26/09/13. Rescate de capital por $ 32.025.043,53. Se convoca a acreedores a deducir oposición en plazo legal. Documentación en Cerrito 461 Piso 1, Montevideo.

Primera Publicación

28) $ 10320 10/p 36191 Oct 25- Nov 07

Misnay Company S.A.
Reducción de capital integrado

Asamblea de 07/10/13. Rescate de capital por $ 32.025.564,01. Se convoca a acreedores a deducir oposición en plazo legal. Documentación en Cerrito 461 Piso 1, Montevideo.

Primera Publicación

28) $ 10320 10/p 36190 Oct 25- Nov 07

PANTZIN S.A
Aumento de Capital

Asamblea: 2/9/2013.
Inscripción: 19.470/03.10.2013.
Nuevo Capital: $ 3.323.800.

Única Publicación

28) $ 516 1/p 36158 Oct 25- Oct 25

ARPENTA AGENTE DE VALORES S.A.
REFORMA DE ESTATUTO.

Asamblea Extraordinaria: 06/09/2013.
CAPITAL. Artículo 3. $ 10.000.000.-
Inscripción: No. 18.477 del 18/09/2013.

Única Publicación

28) $ 1032 1/p 36116 Oct 25- Oct 25

DELBA PERFURADORA INTERNACIONAL S.A.
(en adelante ODN III S.A., cambio de nombre en trámite de aprobación)

Se comunica a los Señores Accionistas que, en sesión del 23 de octubre de 2013, se resolvió solicitarles que, en proporción a sus respectivas participaciones accionarias, integren capital por la suma total de US$ 24.440.000.- (dólares estadounidenses veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta mil). Las integraciones se podrán efectuar en efectivo o a través de créditos que mantengan los accionistas contra la Sociedad, y serán recibidas en pesos uruguayos.
Los accionistas dispondrán de un plazo de 30 (treinta) días corridos a partir de la última publicación para ejercer el derecho de preferencia y, en su caso, de 30 (treinta) días subsiguientes para ejercer el derecho de acrecer, de conformidad a lo establecido por los artículos 326 y siguientes de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989.

Primera Publicación

28) $ 12384 3/p 36115 Oct 25- Oct 29

OPTIMIST INVESTMENT ADVISORS S.A.

"CAPITAL. Artículo 4.- El Capital será de $ 36.000 (pesos uruguayos: treinta y seis mil) y estará formado con títulos representativos de una o más acciones nominativas de $ 1.00 (un peso uruguayo) cada una.".
Acta: 14 de junio de 2013.
Inscripción: 21 de junio de 2013. Nº 13323.

Única Publicación

28) $ 1548 1/p 36110 Oct 25- Oct 25

ARKENUX S.A.

ARTÍCULO 1. NOMBRE. Constituyese una Sociedad Anónima denominada Arkenux S.A.
ARTÍCULO 2. PLAZO. Su plazo es de cien años desde hoy.
ARTÍCULO 3. DOMICILIO. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.
ARTÍCULO 4. OBJETO.- A) Su objeto principal es Sociedad de inversión, o sea participar en otras Sociedades de conformidad con el art. 47, ley 16.060. B) Su objeto secundario es: a) invertir en títulos, bonos, letras; b) dar y tomar arrendamientos de bienes, obras y servicios; y c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales afectados a la explotación agraria definida en el artículo 3º de la Ley Nº 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiere.
ARTICULO 5. Capital y acciones El capital formado por Acciones al portador de $ 1,00 (pesos uruguayos uno) cada una será de $ 2.000.000.000 (pesos uruguayos dos mil millones). Las acciones estarán divididas en acciones ordinarias y acciones preferidas. Las acciones ordinarias y las acciones preferidas tendrán derecho a voto. Las acciones ordinarias constituirán la Clase "A" y representarán el 62% del capital social de la Sociedad; las acciones preferidas constituirán la Clase "B" y representarán el 38% del capital social de la Sociedad. Las acciones preferidas tendrán las siguientes preferencias y características: a) tendrán derecho a elegir, en las correspondiente Asamblea de Accionistas y previa designación por asamblea especial de los accionistas de la Clase B, a uno de los cuatro miembros del Directorio; b) tendrán derecho a recibir un dividendo fijo anual acumulable del 9% el

cual tendrá preferencia en su pago sobre el dividendo ordinario de la Clase A, siempre que se den las condiciones legales para su distribución y respetando lo establecido en la normativa vigente en la materia. Si en un ejercicio económico no se alcanzaran a abonar este dividendo fijo preferido, la diferencia se distribuirá en el siguiente ejercicio siempre que las condiciones referidas lo permitan, y c) tendrán derecho de preferencia en el rembolso de capital, con prima o sin ella, en caso de liquidación de la Sociedad. Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 del 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.".
Nota: se da nueva redacción a todo el estatuto, artículos 1 a 27.
Acta del 03 de abril de 2013, Escrito de fecha 28 de junio de 2013.
Inscripción: 28 de agosto 2013. Nº 17157.

Única Publicación

28) $ 11868 1/p 36109 Oct 25- Oct 25

Alcyn S.A.
Reducción de Capital Integrado y Rescate de acciones

La Asamblea General Extraordinaria del 16 de Octubre de 2013 decidió reducir el capital integrado a $ 600.000- y rescatar 6.265.000- acciones. Se emplaza a los acreedores sociales para que en el plazo de 30 días desde la última publicación, deduzcan oposiciones. Se pone la documentación a disposición en la sede de 18 de julio 1474 apto. 402, en virtud de lo dispuesto por el articulo 294 de la ley 16.060.

28) $ 25800 10/p 36042 Oct 24- Nov 06

DORBIL SOCIEDAD ANÓNIMA
CAMBIO RÉGIMEN LEGAL
REFORMA DE ESTATUTOS - ARTICULOS 1º,2º, 3º

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS: 8/11/2011
OBJETO- Su objeto principal es: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el art. 47 de la ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la ley 18.083.
Su objeto secundario es: A) realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15.322, ni en la ley 16.774, modificativas y concordantes, ni en ninguna otra actividad controlada por el Banco Central del Uruguay.- B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto bienes rurales, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior.-
ACCIONES: NOMINATIVAS.-
CAPITAL: $ 3.954.400.-
REGISTRO: Nº 18469, provisoria: 18/09/2013, definitiva 15/10/2013.

Única Publicación

28) $ 4644 1/p 35918 Oct 25- Oct 25

CLUB DEL LAGO HOTEL S.A.
Asamblea del 21 de octubre de 2013

Rescate de capital por $ 193:959.000
Documentación en Rincón 487 piso 11, Montevideo. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

Primera Publicación

28) $ 10320 10/p 35894 Oct 25- Nov 07

MIFANEL S.A.
Artículo 294 Ley 16.060

Asamblea: 06/12/2011
Reducción voluntaria de Capital
Integrado a $ 159.972.727
Interesados deducir oposiciones:
Plazo: 30 días en 25 de Mayo 444/401.

28) $ 10320 10/p 35781 Oct 23- Nov 05

LINAWIL S.A.
Artículo 294 Ley 16.060

Asamblea: 06/12/2011
Reducción voluntaria de Capital
Integrado a $ 159.974.379
Interesados deducir oposiciones:
Plazo: 30 días en 25 de Mayo 444/401.

28) $ 10320 10/p 35776 Oct 23- Nov 05

ICAFER S.A.
Artículo 294 Ley 16.060

Asamblea: 06/12/2011
Reducción voluntaria de Capital
Integrado a $ 159.974.411
Interesados deducir oposiciones:
Plazo: 30 días en 25 de Mayo 444/401.

28) $ 10320 10/p 35775 Oct 23- Nov 05

GABRIMAN S.A.
Artículo 294 Ley 16.060

Asamblea: 06/12/2011
Reducción voluntaria de Capital
Integrado a $ 159.974.345
Interesados deducir oposiciones:
Plazo: 30 días en 25 de Mayo 444/401.

28) $ 10320 10/p 35774 Oct 23- Nov 05

SA

Diroval S.A. comunica que por asamblea general extraordinaria del 2/09/2013, se resolvió una reducción voluntaria de capital de la empresa de $ 9.000.000 mediante rescate de acciones.

28) $ 10320 10/p 34989 Oct 17- Oct 30

NWT CAPITAL S.A.

Reducción de capital (Arts. 290, 291 y 294 Ley 16.060)
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 31 Agosto 2013 resolvió reducir el capital integrado y en consecuencia el autorizado. Acreedores sociales deducir oposición dentro de 30 días de la última publicación. Documentación a disposición en Av. 18 de Julio 1117 piso 5.

28) $ 15480 10/p 34923 Oct 17- Oct 30

GEVOY S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1 de octubre de 2013, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Rincón 477, oficina 102 en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.

28) $ 20640 10/p 34611 Oct 15- Oct 28

Cantidad de avisos de fecha 25/10/2013 publicados en esta edición: 201.

Para una eficaz prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.) tiene a su cargo, se recuerda que los avisos de Convocatorias deberán publicarse con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Los avisos de Remate requieren la publicación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la publicación de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.

Tarifas Vigentes a partir del 9 de septiembre de 2013

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES *TARIFA (1)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios..$ 69.00 (*)
Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales..........................$ 94.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)..$ 83.00 (*)

Avisos Varios ....$ 94.00 (*)

Venta de Comercios..$ 66.00 (*)

Remates..$ 94.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria..$ 35.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)..................................$ 516.00 (*)

TARIFA (2)

Balances..$10.159.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS *TARIFA (1)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9)........................$ 47.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)..$ 258.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)........................$ 2.760.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)........................$ 4.700.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones)..$ 251.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(2) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES *TARIFA (3)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones)..............................$ 125.00 (*)

(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cms.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

La gobernanza del agua

Las experiencias internacionales en el área de gestión de aguas muestran una clara tendencia a reforzar las capacidades de gobernabilidad sobre territorios con límites naturales. El área de una cuenca es la unidad territorial más aceptada para la gestión integrada de los recursos hídricos –de acuerdo a la CEPAL– y Uruguay no es ajeno a esta definición. Nuestro país comienza a hacer su experiencia a partir del último cambio de nuestra Constitución, en el marco de un Proyecto de gestión integrada de los recursos hídricos. Un enfoque basado cada vez más en la creación de capacidades de gobernabilidad y de compromisos compartidos entre los usuarios de los recursos naturales de la cuenca, sus habitantes, la sociedad civil y el estado.

En Uruguay los Consejos de Recursos Hídricos son producto de la Ley 18.610 (octubre, 2009) de la Política Nacional de Aguas, que surge del artículo 47 de nuestra Constitución (reforma 2004):

"*A los efectos de manejar en forma sustentable los recursos hídricos compartidos entre varios Estados, constitúyense en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y como estrategia de descentralización, los Consejos Regionales de Recursos Hídricos, los que estarán integrados por representantes del Gobierno, usuarios y sociedad civil, teniendo cada uno de ellos igual representación*".

Se conforman de esta manera tres Consejos Regionales: el Consejo Regional de Recursos Hídricos del Río Uruguay, el de la Laguna Merín y el del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

¿Cuáles son sus competencias?

Entre sus competencias, se destacan:

Desde la Planificación regional:

- Formular el Plan Regional de Recursos Hídricos
- Acompañar la ejecución de los Planes de Recursos Hídricos adoptando las decisiones necesarias para el cumplimiento de sus metas
- Formular directrices para los Planes Locales de Recursos Hídricos

Desde la Articulación:

- Vincular al Poder Ejecutivo con los demás actores involucrados en la formulación y ejecución de planes y demás instrumentos de la Política Nacional de Aguas
- Promover y coordinar la conformación de Comisiones de Cuenca y Acuíferos, brindándoles apoyo a través de su Secretaría Técnica
- Asesorar y apoyar en la gestión de la Autoridad de Aguas
- Formular directrices para los Planes Locales de Recursos Hídricos
- Propiciar el fortalecimiento y el ejercicio efectivo del Derecho de Participación ciudadana
- Proponer criterios generales para el otorgamiento de derechos de uso de los recursos hídricos y para la cobranza por su uso
- Articular acciones con actores implicados en abastecimiento de agua potable, inundaciones y drenaje, pesca, transporte fluvial, aprovechamiento hidroeléctrico, uso del suelo, medio ambiente, hidrología, meteorología, entre otros

Apoyo a la gestión:

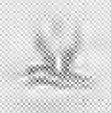
- Cuando le sea requerido, asesorar sobre proyectos de aprovechamiento de recursos hídricos, procurando su sustentabilidad y eficiencia
- Entender en asuntos que le sean elevados por las Comisiones de Cuenca o Acuíferos

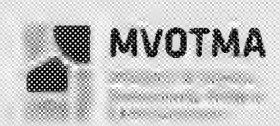
¿Quiénes los integran?

Los Consejos Regionales son integrados de manera tripartita y equitativa con 7 integrantes por grupo. El Gobierno está representado a través de 4 Ministerios y 3 Intendencias. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el cual ejerce la Presidencia a través de la Dirección Nacional de Aguas; el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca que ejerce la Vice presidencia; el Ministerio de Relaciones Exteriores, por tratarse de aguas transfronterizas y un cuarto ministerio que se selecciona de acuerdo a la pertinencia de la zona que se trate. El Congreso de Intendentes selecciona 3 delegados para cada Consejo.

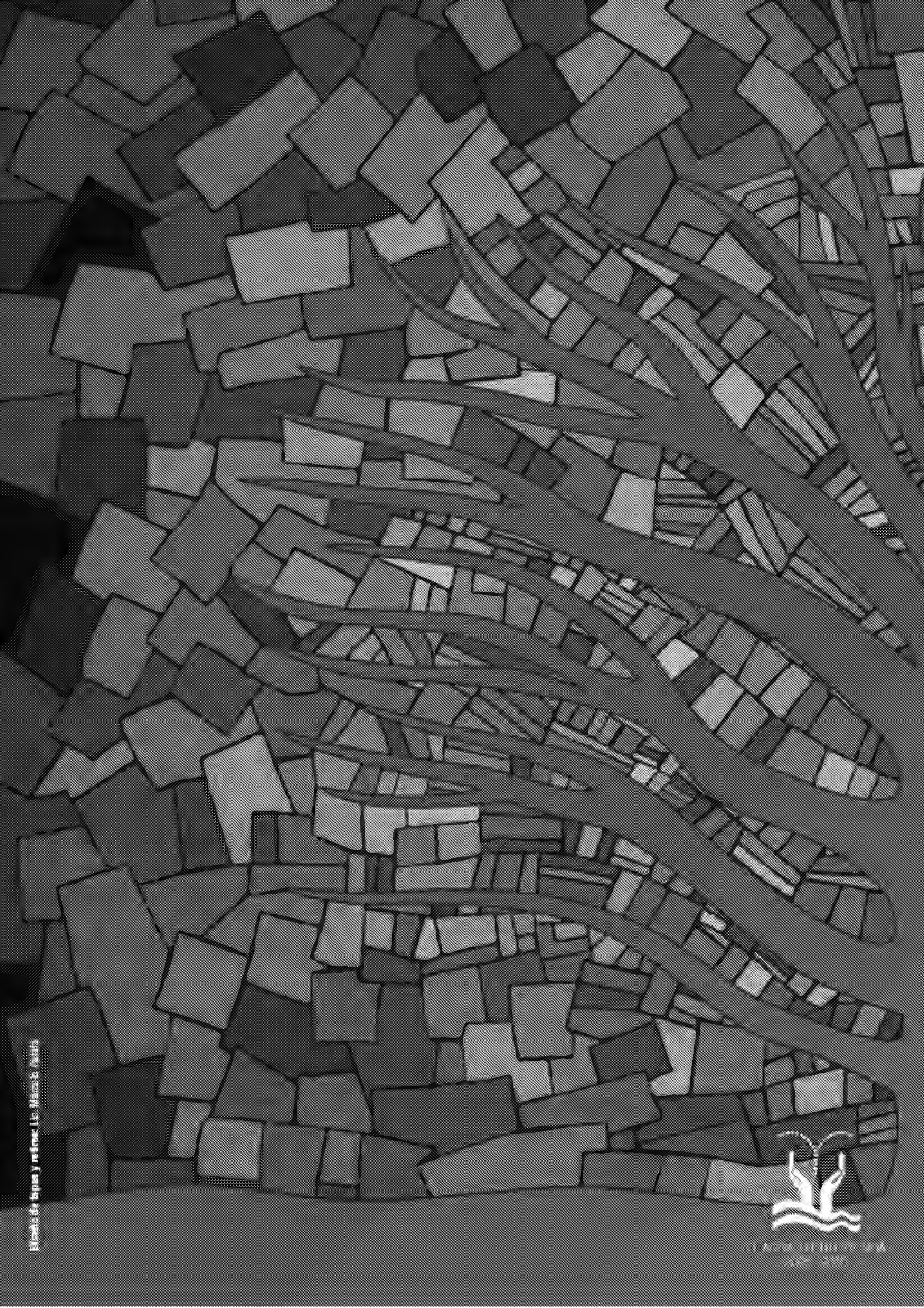
Los usuarios (públicos y privados) son propuestos por aquellos sectores productivos o entidades que desarrollen actividades en la respectiva cuenca, siendo designados finalmente por el MVOTMA, de acuerdo a la importancia de la actividad que representan.

Dentro de la Sociedad Civil, 3 integrantes pertenecen a organizaciones sociales o no gubernamentales con representación nacional (instituciones técnicas o de enseñanza, ONG, trabajadores) y 4 son parte de las Comisiones de Cuencas existentes en la región.







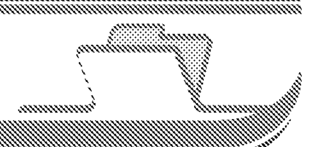


MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 306/013
Apruébase la revisión de las Normas para la Valoración del Grado de Invalidez (Baremo), a los efectos del otorgamiento de las prestaciones de seguridad social.

Esta Separata forma parte de la Edición del Diario Oficial Nº 28.829, de fecha 25 de octubre de 2013.

DOCUMENTOS



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
1
Decreto 306/013

Apruébase la revisión de las Normas para la Valoración del Grado de Invalidez (Baremo), a los efectos del otorgamiento de las prestaciones de seguridad social.

(1.782*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Setiembre de 2013

VISTO: lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 381/998 de 24 de diciembre de 1998;

RESULTANDO: I) Que por el referido Decreto se aprobaron las normas para la valoración del grado de invalidez (baremo), a los efectos del otorgamiento de las prestaciones de seguridad social, en las actividades amparadas por el Banco de Previsión Social, y demás actividades cuya normativa se remite a dicho baremo;

II) Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 200/003 de 22 de mayo de 2003, se efectuó una primera actualización de dicha normativa;

III) Que el grupo técnico designado por el Banco de Previsión Social ha realizado una nueva revisión del mencionado baremo, que contó con la participación de profesionales de diversas especialidades médicas;

IV) Que el Directorio del Banco de Previsión Social, por Resolución Nº 17-12/2009 de 2 de mayo de 2009, ha propiciado ante el Poder Ejecutivo la modificación del Decreto Nº 381/998, en los términos de la revisión aconsejada por el grupo de trabajo referido;

CONSIDERANDO: I) Que, desde la aprobación de la última revisión del baremo, los conocimientos médicos han avanzado en las técnicas de evaluación, los tratamientos instituidos, y las posibilidades de rehabilitación;

II) Que, en razón de las diferencias en la metodología aplicable para la determinación de la incapacidad laboral, según se trata de incapacidad para todo trabajo o para el empleo o profesión, se entiende conveniente modificar la normativa reglamentaria en lo que refiere a la determinación de la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual prevista por el artículo 22 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995, de modo de adecuar la valoración de dicha incapacidad a las características del puesto de trabajo, flexibilizando la exigencia de un porcentaje mínimo de incapacidad del 50%;

ATENTO: a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 168 de la Constitución de la República y a lo manifestado precedentemente,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la revisión de las Normas para la Valoración del Grado de Invalidez (Baremo) que se adjunta y forma parte integrante de este Decreto.

Artículo 2º.- La incapacidad absoluta para todo trabajo se configurará con un 66% o más de invalidez, según el baremo aprobado por el presente Decreto.

Artículo 3º.- A los efectos de la valoración de la incapacidad parcial, la Comisión Técnica considerará aquellas incapacidades que incidan en el desempeño del empleo o profesión habitual, de acuerdo a la carga psicofísica que supone la realización de la tarea en cuestión.

Sin perjuicio de ello, si la aplicación de los criterios generales previstos en el baremo, arrojare como resultado una disminución funcional igual o superior al 50%, se presumirá la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o la profesión habitual.

Artículo 4º.- Deróganse los Decretos Nº 381/998 de 24 de diciembre de 1998 y Nº 200/003 de 22 de mayo de 2003.

Artículo 5º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial, y será de aplicación a las solicitudes en trámite a dicha fecha.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BRENTA; FERNANDO LORENZO.

NORMAS PARA LA VALORACIÓN

DEL GRADO DE INVALIDEZ

BAREMO

República Oriental del Uruguay

Se ha realizado la 2ª revisión de las Normas para la Valoración del grado de Invalidez (BAREMO), la cual es aplicable a todas las actividades médicas amparadas por el Banco de Previsión Social, y en las cuales se vuelca toda la experiencia adquirida por sus técnicos.

La última corrección comenzada en el año 2002 fue puesta en marcha en los primeros meses del año 2004. En este tiempo en algunas patologías han avanzado el conocimiento de las técnicas de evaluación, de los exámenes complementarios y de los tratamientos instituidos. Asimismo, hemos avanzado en la forma como encarar diferentes situaciones que se nos han presentado y hemos corregido la parte idiomática en algunas de ellas.

El conocimiento médico se duplica cada cuatro años, pero no uniformemente, es así que hay capítulos que no requirieron modificaciones, y otros que han sido cambiados totalmente.

Se han incluido algunas definiciones como la de "incapacidad severa". También se ha agregado definiciones sobre el artículo 3º que nos llevan a tener una mejor percepción del mismo.

Se incluye un "Tribunal de alzada" de manera de solucionar diferendos entre las partes. Así como el Ministerio de Salud Pública es la máxima autoridad en Medicina Asistencial, consideramos que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es la máxima autoridad en materia de Medicina Ocupacional. El desconocimiento de la gente, y aún de los jueces, de esta máxima, nos llevó a buscar esta solución para poner fin a los diferendos que se presenten.

Por último queremos destacar la amplia colaboración recibida de todos los técnicos actuantes, así como de los que se encuentran en nuestro entorno, ya sea directamente en la corrección de determinados capítulos como en el asesoramiento de los problemas que se suscitan en cada caso particular de estudio.

RECONOCIMIENTOS

Los trabajos para la puesta al día de las Normas para la Valoración del grado de Incapacidad laboral fueron coordinados por los Dres. Raúl Ferrari Lauro y Carlos Schettini.

Los técnicos integrantes del grupo de trabajo que tuvo a su cargo la revisión del Baremo son los que nombramos a continuación:

Dr. Antonio Barrios
Dra. Teresita Andruskevicius
Dra. Dinora Alvarez
Dr. Raúl Ferrari Lauro
Dr. Carlos Schettini
Dr. Ariel Rocca
Dra. Isabel Pellegrini
Dr. Bosco Villate
Dra. Silvia Goyeneche
Dra. Susana Abudara
Dra. Matilde Fossa
Dra. Cecilia Piccardo
Dra. Cristina Tealde
Dra. Victoria Moreira

Queremos hacer un reconocimiento especial a aquellos médicos que colaboraron en el BAREMO anterior, ya que sobre esa base se realizó la corrección del mismo, y algunos capítulos permanecieron sin cambios con respecto a la versión 2002.
Dr. Raúl Ferrari Lauro; Dr. Carlos Schettini

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

DEFINICIONES

Impedimento: se refiere a una enfermedad; a una disminución física o psíquica; a una anormalidad anatómica; a una pérdida anatómica, funcional o psíquica.

Impedimento Permanente: es la situación en la cual un "impedimento" permanece estable e irreversible después de haberse agotado los medios curativos y de rehabilitación de que se disponga en forma habitual en el territorio de la República Oriental del Uruguay. Un impedimento permanente debe ser considerado como tal, cuando se considere que el mismo (con o sin tratamiento médico), no presentará una variación sustancial (>3%) durante el próximo año. Si un impedimento no es considerado como permanente, de acuerdo a estos considerandos, no deberá ser tenido en cuenta a fin de ser evaluado por éstas normas.

Invalidez (a los fines de esta norma): es un concepto más amplio que el de impedimento. Se refiere a una definición o decisión técnico administrativa, respecto de cuándo un impedimento asociado a los llamados factores complementarios (edad, puesto de trabajo, nivel cultural), producen una pérdida en la capacidad de la persona que le impide realizar un trabajo compatible con sus capacidades remanentes, en forma total o parcial.

Incapacidad severa: "es aquella en la cual el grado de las limitaciones físicas o psíquicas, hace necesario que quien las presente necesite la ayuda de una tercera persona para valerse en las actividades comunes de la vida como el asearse, vestirse, alimentarse, desplazarse, y/o cumplir con todas las etapas del relacionamiento social en todos los órdenes.

CONSIDERACIONES GENERALES

1 - Para la evaluación de los impedimentos de las personas cuyas actividades se encuentran amparadas por el Banco de Previsión Social, los médicos peritos actuantes, deberán obligatoriamente, basarse en el contenido de éstas normas.

2 - El grado de incapacidad médica originada a partir del impedimento permanente constatado, se expresará en porcentajes de pérdida de la capacidad funcional de él o los sistemas afectados. Los porcentajes de valoración de acuerdo a estas normas, deberán considerarse como estimativos del impedimento.

3 - Las afecciones deben ser objetivables a partir de una lesión anatómica evidente, un trastorno funcional medible o una alteración psicológica evaluable. Los síntomas, sin signos físicos y/o psíquicos evidentes durante el examen o a través de la historia clínica y/o estudios complementarios, deberán ser consignados pero no tenidos en cuenta en la valoración final. De ello se deduce que no pueden otorgarse porcentajes de incapacidad, sólo sobre la base de criterios clínicos, sin ser respaldados por hechos evaluables.

4 - En los casos en que exista afectación de un solo órgano o sistema; el menoscabo global de la persona es aquel que de acuerdo al grado de impedimento se encuentre consignado en la tabla correspondiente al órgano o sistema afectado.

5 - En los casos en que exista afectación de distintos órganos o sistemas (dos o más) se utilizará el criterio de capacidad residual, sobre el 100% de la capacidad restante. Los valores parciales de los impedimentos respectivos (de cada sistema afectado) deben ser combinados según la fórmula: %A + %B (100% - %A). A efectos de facilitar esta tarea se incluye una tabla de valores para uso en la suma de impedimentos combinados. En los casos en que las tablas de valoración indiquen el impedimento parcial del órgano o segmento, sin señalar el impedimento global, éste se deberá buscar en la tabla que indica el impedimento global de la persona.

6 - En los casos en que exista afectación de más de un órgano o sistema, las mismas deberán consignarse, pero sólo se valorarán en la sumatoria final, aquellas incapacidades que incidan en el desempeño de sus tareas.

7 - El médico especialista que actúe en calidad de consultante, deberá pronunciarse sobre la patología y la capacidad psico-física que presenta el trabajador, basado en los criterios y unidades porcentuales establecidas en las presentes normas.

8 - Los estudios complementarios, informes médicos y de Instituciones del sistema de salud, que permitan la justificación del impedimento y su valoración, deberán ser aportados por el peticionante, pudiendo él o los peritos actuantes, solicitar otros estudios complementarios que contribuyan a una mejor valoración diagnóstica.

9 - En los casos de haberse acreditado un subsidio transitorio, y al hacerse la evaluación al final del plazo del mismo, la carga psico-física debe ser evaluada de acuerdo a la tarea habitual del peticionante.

10 - En los casos de considerarse una incapacidad para toda tarea al momento del examen, y por algún tratamiento a mediano plazo existe alguna probabilidad de poderse revertir la situación, el Médico perito actuante podrá determinar tal incapacidad e indicará la periodicidad que entienda pertinente para un nuevo examen evaluatorio. (Decreto Nº 382/998, artículo 7 inc. g y artículo 19)

ESTUDIO DEL PUESTO DE TRABAJO

En los casos en que corresponda evaluar una incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual, deberá analizarse los antecedentes ocupacionales y en su caso, realizarse una valoración médica laboral "in situ" de las condiciones de trabajo del peticionante a fin de mejor valorar su impedimento.

FACTORES COMPLEMENTARIOS

La incapacidad laboral, concepto médico, se refiere a la disminución de la capacidad funcional originada por enfermedad física psíquica, la cual puede ser transitoria o permanente. Éstas últimas son las que de acuerdo a éstas normas se valoran para el otorgar el porcentaje al grado de incapacidad de la persona.

La invalidez, de acuerdo a lo ya definido, excede los límites de la incapacidad física y/o psíquica, y a ésta se le deben agregar otros factores como la edad, nivel cultural y tipo de tarea. A éstos últimos se les denominan factores complementarios, los cuales deben ser sumados (sí corresponde) al porcentaje de incapacidad.

Factores Complementarios para Jubilaciones y Subsidios Transitorios

Edad:

30 - 40 años	3%
41 - 50 años	6%
51 o más	10%

Nivel de Instrucción:

Primaria incompleta	10%
Primaria completa	8%
Secundaria básica	6%
Secundaria completa o terciaria incompleta	4%

Otros niveles de enseñanza no mencionados deberán asimilarse a los niveles mencionados (ej. Niveles del nivel técnico, etc.).

Tipo de tareas habituales:

Tareas de baja carga psico-física	1 a 3%
Tareas de mediana carga psico-física	4 a 6%
Tareas de alta carga psico-física	7 a 10%

En la valoración del tipo de tareas, deberá tenerse en cuenta la calidad y cantidad de la carga psico-física, condiciones de trabajo y factores de riesgo en relación con el desempeño de la misma.

Posibilidades de reinserción laboral

Medianas posibilidades de reinserción laboral	1%
Bajas posibilidades de reinserción laboral	3%
Sin posibilidades de reinserción laboral	5%

El máximo de valoración de factores complementarios para Jubilaciones y Subsidios Transitorios es del 35%, aplicado sobre el porcentaje que corresponda a la patología.

Factores complementarios para Pensiones

Introducción:

Este capítulo proporciona la metodología para evaluar la situación social y la posibilidad de inserción laboral del peticionante y su ubicación en clases.

La valoración de los factores complementarios por su naturaleza requiere de la intervención de profesionales capacitados en la temática.

Consideraciones generales:

Dentro de una concepción integral de la salud, se incluye la valoración de factores complementarios atendiendo a la situación social y la posibilidad de inserción laboral del peticionante.

Dichos factores complementarios condicionan y determinan la situación social en la que se encuentra el peticionante.

1 - VALORACIÓN SOCIAL

Para la valoración de la situación social, como factor complementario a los efectos del otorgamiento de la Prestación económica (Pensión Invalidez), se tomará como marco teórico de referencia el propuesto en "Activos y Estructuras de Oportunidades. Estudios sobre las raíces de la vulnerabilidad social en el Uruguay", Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la CEPAL Oficina de Montevideo, Coordinador Ruben Kaztman, julio de 1999.

Se deberán tomar en cuenta tres conceptos:

Vulnerabilidad: capacidad que tiene una familia para controlar las fuerzas que la afectan.

Activos: subconjunto de recursos requeridos para el aprovechamiento de las oportunidades que brinda el medio.

Estructura de oportunidades: probabilidad de acceso a bienes, servicios o al desempeño de actividades.

De esta manera el **nivel de vulnerabilidad de una familia** como plantea R. Katzman, se refiere a su capacidad para controlar las fuerzas que lo afectan, depende de la posesión o control de activos, esto es el subconjunto de recursos cuya movilización permite el aprovechamiento de las estructuras de oportunidades existentes en un momento, ya sea para elevar el nivel de bienestar o para mantenerlo ante situaciones que la amenazan.

Los cambios en la vulnerabilidad de una familia pueden producirse por cambios en los recursos que posee o controla, por cambios en los requerimientos de acceso a la estructura de oportunidades de su medio, o por cambio en ambas dimensiones.

A los efectos de evaluar la situación de las familias, se debe tener en cuenta simultáneamente sus recursos, fundamentalmente - trabajo - educación - salud - vivienda (análisis micro) y la estructura de oportunidades a la que están expuestos (análisis macro).

Procedimiento de evaluación.

La situación social y del peticionante se evaluará a través de la valoración de las siguientes variables:

1. Estructura familiar - Edad
2. Situación habitacional
3. Conformación de ingresos (remuneraciones y prestaciones)
4. Situación e historia laboral
5. Situación de salud
6. Clima educativo y cultural
7. Soporte social

Valoración de la vulnerabilidad

CLASE I **1 - 3%**

Familias que **no presentan carencias críticas**, cuya disponibilidad y manejo de recursos permite un aprovechamiento efectivo de la estructura de oportunidades

CLASE II **4 - 6%**

Familias **vulnerables a la exclusión**, son aquellas que cuentan con la posibilidad de adquirir los activos que las habitan para aprovechar los nuevos canales de movilidad de integración social, pero expuestas al deterioro de la unidad familiar, segregación residencial y la segmentación de las estructuras educativas.

CLASE III **7 - 9%**

Familias **vulnerables a la pobreza**, son aquellas que tienen activos insuficientes para garantizar una inserción satisfactoria en la sociedad, debido fundamentalmente a sus bajos ingresos y condiciones familiares, que le dificultan el acceso a la estructura de oportunidades, dependiendo del respaldo del Estado y de las instituciones de la sociedad civil para no agudizar su vulnerabilidad a la pobreza y a la exclusión.

CLASE IV **10 - 11%**

Familias **vulnerables a la marginalidad**, que encuentran dificultades para satisfacer sus necesidades básicas: malas condiciones habitacionales, insuficientes activos en recursos humanos dentro de la familia, alimentación escasa y de poco calidad, alta permeabilidad a los vicios sociales, precario control y atención de la salud, baja autoestima, que reducen las expectativas de buena calidad de vida y se organizan para responder a la sobrevivencia cotidiana.

2 - VALORACIÓN DE LA POSIBILIDAD DE INSERCIÓN LABORAL O CURRICULAR

En la valoración se deberá tener en cuenta múltiples factores inherentes a las aptitudes y a las exigencias de distintos puestos de trabajo.

A vía de ejemplo se mencionan algunos de los más importantes

1. Movilidad de tronco y miembros
2. Prensión de mano
3. Motilidad fina
4. Equilibrio
5. Aprendizaje y aplicación de conocimientos
6. Comunicación y relacionamiento
7. Reserva funcional cardio-respiratoria
8. Valoración de capacidad remanente

Valoración de posibilidad de inserción laboral o curricular

CLASE I

Relativas probabilidades de inserción **1- 2%**

CLASE II

Bajas probabilidades de inserción **3 %**

CLASE III

Muy bajas probabilidades de inserción **4 %**

Edad:

30 - 40 años	3%
41 - 50 años	6%
51 o más	10%

Nivel de instrucción:

Primaria incompleta	10%
Primaria completa	8%
Secundaria básica	6%
Secundaria completa o terciaria incompleta	4%

Otros niveles de enseñanza no mencionados deberán asimilarse a los niveles mencionados (ej. Niveles del nivel técnico, etc.).

El máximo de valoración de factores complementarios para pensiones por invalidez es del 35%, aplicado sobre el porcentaje que corresponda a la patología.

Se adjunta:

* Formulario modelo de relevamiento de las condiciones de trabajo
* Formulario de Asignación Porcentual para Jubilación y/o Subsidio Transitorio por incapacidad física.
* Formulario de Asignación Porcentual para Pensión por Invalidez

HISTORIA MÉDICO OCUPACIONAL

DATOS FILIATORIOS: **FECHA** [ ]

NOMBRE [ ]

DOMICILIO [ ]

DEPARTAMENTO [ ] **LOCALIDAD** [ ]

TELÉFONO [ ] **CARGO** [ ]

EMPRESA

DOMICILIO [ ]

TELÉFONO [ ] **GREMIO** [ ]

MATERIAS PRIMAS____

PRODUCTO FINAL____

OBSERVACIONES__________________________________

==

ÁREA [ ] **1 ADMINISTRACION** **2 PRODUCCION** **3 EXPEDICION Y VENTAS** **4 OTROS**

SECTOR ______
P. de T. ______

1) ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

1.1 SE ADJUNTA DIAGRAMA DE PRODUCCIÓN? [ ] S/N
1.2 CANTIDAD DE EMPLEADOS [ ]
1.3 TURNOS [ ] 1. Matutino; 2. Vespertino 3. Nocturno 4. Mat. Vesp. 5. Vesp. Noct. 6. Todos

1.4 ROTACIÓN DE TURNOS S/N [ ]

1.5 NORMA DE ROTACIÓN
0. No hay rotación
1. Diaria
2. Semanal
3. Quincenal
4. Mensual

1.6 JORNADA LABORAL SEMANAL Horas

1.7 DESCANSO SEMANAL 1. Fijo 2. Variable

1.8 DESCANSO DE JORNADA Minutos

1.9 TIPO DE PRODUCCIÓN
1. En Serie
2. Individual

2) LOCAL Y AMBIENTE DE TRABAJO

LOCAL DE TRABAJO Sup. (Mts^2) 1. Abierto 2. Cerrado
Altura (Mts.)

2.2 ILUMINACIÓN Natural Suficiente
Artificial Insuficiente

2.3 VENTILACIÓN Natural
Nº Ventanas
Nº Puertas
Suficiente
Insuficiente

Artificial
Regrigeración
Calefacción
Ventiladores
Extractores
Otros

Suficiente
Insuficiente

2.4 HUMEDAD
No
Si
pisos
paredes
techos
niebla

3) AGENTES FÍSICOS

3.1 TEMPERATURA °C Verano No se midió
Muy frío (-20°)
Frío
Templado (20°)
Caluroso
Muy Caluroso (+35°)

C° Invierno No se midió
Muy frío (-20°)
Frío
Templado (20°)
Caluroso
Muy Caluroso (+35°)

3.2 RUIDO
No
Si
DB
> 85 db
85 -100 db
+ 100 db

No se midió

Intermitente
Contínuo
Impulso
Intensidad
Duración

3.3 VIBRACIONES
No
Si

Escasas
Moderadas
Intensas
Muy intensas

Intermitentes
Contínuas
MEDIDA

3.4 RADIACIONES IONIZANTES
No
Si
Rayos X
Gamma
Otros

Escasas
Moderadas
Intensas
MEDIDA

Continuas
Intermitentes
Duración

NO IONIZANTES
No
Si
UV
IR
Luz visible
Laser
Radiofrecuencia
Microondas

Intermitentes
Continuas

Escasas
Moderadas
Intensas
MEDIDA

4) AGENTES QUÍMICOS

4.1 POLVOS
No
Si
Contaminantes
Sílice
Asbesto
Madera
Cemento
Otros
MEDIDA

Escaso
Moderado
Intenso (nube)

4.2 HUMOS
No
Si
Soldadura
Combustion
Colado metales
Otros
MEDIDA

Escaso
Moderado
Intenso

Continuo
Intermitente
Duración

4.3 GASES
No
Si
Ácidos
Combustión
Otros
MEDIDA

Escaso
Moderado
Intenso

Continuo
Intermitente

4.4 VAPORES
No
Si
Combustibles
Solventes
Diluyentes
Otros
MEDIDA

Escaso
Moderado
Intenso

Continuo ☐
Intermitente ☐

5) AGENTES BIOLÓGICOS

No ☐ ☐Bacterias
Si ☐ ☐Virus
☐Hongos
Otros ____________

6) CARGA FÍSICA

Describir:

6.1 POSTURA - (predominante, posición de tronco y miembros, incómoda o forzosa, etc.)

6.2 MOVIMIENTOS DE LOS SEGMENTOS DEL CUERPO (tipo, intensidad, repetitivo, etc.)

6.3 DESPLAZAMIENTOS (facilidad, distancias, con o sin sobrecarga física, etc.)

6.4 CARACTERÍSTICAS DEL ESFUERZO FÍSICO (intensidad, duración, etc.)

7) CARGA MENTAL

7.1 NIVEL DE ATENCIÓN ☐Escaso ☐Moderado ☐ Alto
7.2 COMPLEJIDAD DE LA TAREA ☐Escasa ☐Moderada ☐ Alta
7.3 RAPIDEZ DE LA TAREA ☐Escasa ☐Moderada ☐ Alta
7.4 APREMIO DE TIEMPO ☐ Si ☐No
7.5 TAREA ☐ Individual ☐ En serie o cadena
7.6 INCENTIVO POR CALIDAD ☐Si ☐No
7.7 INCENTIVO POR PRODUCCIÓN ☐Si ☐No
7.8 INTENSIDAD DE SUPERVISIÓN ☐Escasa ☐Moderada ☐ Alta
7.9 RELACIÓN CON: Subalternos ☐
(aceptable, buena, excelente) Superiores ☐
Paralelos ☐

8) ANÁLISIS MÉDICO LABORAL DETALLADO DEL PUESTO DE TRABAJO

DESCRIPCIÓN DE LA TAREA

DESCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS RIESGOS

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO MÉDICO LABORAL

MÉDICO LABORALISTA ACTUANTE: Nombre ___________
Nº Técnico _________
Firma _____________

ASIGNACIÓN PORCENTUAL

JUBILACIÓN Y/0 SUBSIDIO TRANSITORIO POR INCAPACIDAD FÍSICA

Apellidos del Afiliado: ____________________
Nombres del Afiliado: ____________________
Dto. de Identidad: _________________

PATOLOGÍA	INVALIDEZ (%) parcial	combinado	global	residual

Invalidez combinada global: %

INVALIDEZ COMBINADA GLOBAL: %
FACTORES COMPLEMENTARIOS:
- Nivel Educativo %
- Edad %
- Tareas %
- Reinserción _____________ %

INVALIDEZ GLOBAL TOTAL %

Dr/a Dr/a Dr/a Dr/a

Fecha: ____/___ /___

ASIGNACIÓN PORCENTUAL

PENSIÓN POR INVALIDEZ

Apellidos del Afiliado: ____________________

Nombres del Afiliado: ____________________

Dto. de Identidad: _________________

PATOLOGÍA	INVALIDEZ (%) parcial	combinado	global	residual

Invalidez combinada global: %

INVALIDEZ COMBINADA GLOBAL: %
FACTORES COMPLEMENTARIOS:

- Vulnerabilidad %
- Nivel de instrucción %
- Edad %

- **Valoración de posibilidad de inserción laboral o curricular** %

INVALIDEZ GLOBAL TOTAL %

Dr/a

Fecha:___/____/___

SITUACIONES ESPECIALES

Cuando hubiera situaciones especiales de divergencia entre los técnicos actuantes, la Gerencia de Peritajes Médicos o la solicitud del médico tratante de que así sea, se creará un Tribunal de Alzada que estará formado por:

Para Jubilaciones

- Dos médicos representantes del Departamento de Peritajes Médicos del Banco de Previsión Social, designados por la Gerencia del mismo, uno de los cuales actuará como presidente del Tribunal.
- Un médico representante de las aseguradoras.
- Un médico representante de la Facultad de Medicina.
- El médico tratante del paciente quien actuará con voz pero sin voto.

Para pensiones:

- Dos médicos representantes del Departamento de Peritajes Médicos del Banco de Previsión Social, designados por la Gerencia del mismo, uno de los cuales actuará como presidente del Tribunal.
- Un médico representante de la Facultad de Medicina.
- El médico tratante del paciente quien actuará con voz pero sin voto.

En caso de empate, el presidente del Tribunal tendrá doble voto.

IMPEDIMENTO EN SALUD MENTAL

I. INTRODUCCIÓN

Este capítulo proporciona la metodología para evaluar los impedimentos mentales y su ubicación en clases o grados.

La valoración del menoscabo que una enfermedad mental produzca en la capacidad de trabajo, será evaluada luego que se hayan aplicado las correspondientes medidas terapéuticas, o después de un tiempo de ocurrido el o los episodios agudos.

La valoración del menoscabo debe tener concordancia entre los síntomas clínicos y los estudios especializados (Test Psicológico, etc.). Para ello deberá contarse con los informes de los médicos tratantes e informes de la Asistencia recibida en Instituciones del Sistema de Salud.
Todo ello deberá ser tenido en cuenta en la evaluación final por el o los médicos peritos actuantes.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

En esta descripción hay que valorar no solo patologías sino anormalidades de la personalidad y reacciones vivenciales anormales, con distinta repercusión en el área laboral según la personalidad en la que haya florecido.

Una exhaustiva semiología psiquiátrica, un profundo análisis de los diagnósticos diferenciales, las pruebas psicométricas proyectivas y los perfiles de personalidad básica, nos facilitaran una gran información que orientara la conducta del perito, el que deberá evaluar individualmente las características de la patología relacionándolas con la edad del peticionante, su profesión específica y personalidad.

III. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

El estudio de los impedimentos mentales se objetivan por los siguientes estudios, los cuales constituyen una guía indicativa, quedando a juicio de él o los médicos peritos actuantes solicitar otros estudios no mencionados y que contribuyan a una mejor y más completa valoración diagnostica:

1. Anamnesis obtenida en forma directa del trabajador afectado y si es necesario interrogar a familiares, compañeros de trabajo, vecinos. Es de gran importancia la relación entre los antecedentes objetivos (Hospitalizaciones, informes de médicos tratantes, peritajes socio-laborales) y su impacto sobre el desempeño laboral.

2. Examen mental: en este examen deberá consignarse: Observación, Afecto, Psicomotricidad, Pensamiento (forma, curso y contenido, Seudopercepción, Sensorio (conciencia, orientación en tiempo, espacio y persona, memoria y cálculo), Inicio y Raciocinio y Confiabilidad de los datos.

3. Evolución en el tiempo.

4. Historia Laboral y Social

5. Exámenes de laboratorios (generales: hematológicos, de orina, VDRL)

6. Exámenes específicos de laboratorio (niveles plasmáticos de fármacos, en especial drogas piscatorias, T3, T4, TSH, test de dexametasona, Elisa para V.I.H.)

7. Test Neuropsicológico

8. Electroencefalograma

9. Tomografía axial computarizada.

10. Resonancia nuclear magnética.

11. Potenciales cognitivos.

12. Psicodiagnóstico: Test Psicológicos, Test de inteligencia, Personalidad.

13. Observación controlada (hospitalización para casos difíciles, de complejo análisis y conclusión).

IV. AFECCIONES EVALUABLES

A) SÍNDROMES PSICOORGÁNICOS

A.1) Síndrome Psicoorgánico con psicosis

Se trata de trastornos causados por o asociados con una alteración tisular cerebral, es decir, una disfunción permanente o transitoria del cerebro. Provoca signos y síntomas psicológicos y conductuales.

* Perturbación en la orientación: en el tiempo y en el espacio
* Perturbación en la memoria: amnesia de fijación (no fija los hechos cotidianos) y amnesia de evocación (no puede evocar recuerdos y fijados)
* Perturbaciones en las funciones intelectuales:
  - comprensión
  - cálculo
  - conocimiento
  - nuevos aprendizajes
  - juicio y razonamiento

  La etiología es siempre orgánica, pudiendo ser intracraneal o extracraneal (secundariamente afecta el cerebro)
* Demencia en la enfermedad de Alzheimer -- comienzo temprano
  -- comienzo tardío
* Demencia Vascular (Arterioesclerótica; Multiinfarto)
* Demencia en otras enfermedades:
  - Enfermedad de Pick
  - Enfermedad de Crevtzfeldt - Jakob
  - Enfermedad de Huntington
  - Enfermedad de Parkinson
  - Enfermedad de V.I.H.

* Demencia Alcohólica:
  - Síndrome Korsakoff
  - Delirio Celotípico o Paranoia Alcohólica (crónico con Reagudización)
  - Alucinaciones Alcohólicas

Se trata de patología permanente e irreversible, **con una evolución no menor a seis (6) meses**.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO DE LA PERSONA POR SÍNDROME PSICOORGÁNICO ASOCIADO CON PSICOSIS
Los síntomas son graves: trastorno masivo (global) del juicio, de la memoria y del razonamiento. La comunicación está muy comprometida o es nula. La eficiencia social es nula, no puede ejercer ninguna actividad; presenta una autonomía muy reducida o incluso ha perdido su autonomía; debe ser vigilado o ayudado en su vida cotidiana. En los casos más graves no puede atender sus asuntos ni cuidar de sí mismo; las relaciones con sus semejantes están muy perturbadas o pueden estar ausentes.
Porcentaje de Incapacidad
> a 60%

A.2) Otros Síndromes Psicoorgánicos

* Infecciones intracraneales
* Traumatismos craneoencefálicos
* Trastornos mentales y del comportamiento debido a sustancias psicoactivas:
  - trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de Alcohol:
    - delirio sub agudo
    - alcoholismo patológico agudo
  - trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de Opiáceos
  - trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de Cannabinoides
  - trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de Sedantes o Hipnóticos
  - trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de Cocaína
  - trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de Alucinógenos
  - trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de Disolventes Volátiles
  - trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de Múltiples Drogas
    * Intoxicación aguda
    * Uso Nocivo con: - daño físico
      - daño psíquico
    * Síndrome de dependencia
    * Estado de abstinencia
    * Estado de abstinencia con delirio
    * Trastorno psicótico
    * Síndrome mnésico
    * Trastorno psicótico residual y de comienzo tardío

GRADO I - Cuando son evaluados al inicio del trastorno y tratados adecuadamente se obtiene una remisión total; es poco incapacitante.
La eficiencia social del sujeto es normal: trabaja, tiene relaciones normales o discretamente patológicas con sus semejantes, está bien adaptado a su entorno.
Su autonomía intelectual es total para los actos de la vida cotidiana, para sí mismo y para gestionar sus asuntos.

GRADO II- Presenta descompensaciones esporádicas a pesar de la medicación. Las anomalías puestas de manifiesto por la exploración (actitud, comportamiento), si existen, son leves.
La eficiencia social es relativamente satisfactoria; el paciente puede ejercer una actividad profesional; su integración con el entorno es aceptable.
La autonomía para la vida cotidiana es adecuada; la dependencia de otras personas, si existe, no reviste un carácter muy patológico.

GRADO III - Presenta descompensaciones frecuentes a pesar del tratamiento adecuado. La anamnesis y la exploración permiten sospechar a menudo, anomalías más o menos patentes del comportamiento, la actitud, la expresión; las relaciones con la realidad siguen siendo satisfactorias.
La eficiencia social está comprometida en diversos grados. En los casos más graves, el sujeto no es apto más que para un trabajo muy simple.
El paciente conserva, pese a todo, su autonomía con ayudas parciales de su entorno; las relaciones con sus semejantes están muy perturbadas.

GRADO IV - Presenta descompensaciones sin intervalos libres. Los síntomas son graves: ideas delirantes, depresión, apragmatismo, trastornos del juicio.
La comunicación está muy comprometida. Las relaciones con la realidad están muy perturbadas.
La eficiencia intelectual se halla alterada. La relación social es nula, no puede ejercer ninguna profesión.
El paciente sólo dispone de una autonomía reducida o incluso puede perder toda su autonomía. Las relaciones con sus semejantes están perturbadas o son muy patológicas.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO DE LA PERSONA CON SÍNDROME PSICOORGÁNICO	
GRADO I	**< a 15%**
GRADO II	**16 a 30%**
GRADO III	**31 a 60%**
GRADO IV	**> a 61%**

B) PSICOSIS PROPIAMENTE DICHAS

B.1) Esquizofrenias
Síntomas:
a) Productivos: síndrome de influencia (otras personas pueden influir sobre el enfermo)
b) Eco, robo o adivinación del pensamiento
c) El delirio (es pobremente sistematizado y carente de valor afectivo)
d) Fenómenos alucinatorios acústico-verbales (voces dialogadas, comentadoras de actos)
e) Deficitarios: pseudoalucinaciones (el paciente siente voces dentro de la cabeza)
   * Indiferencia afectiva
     - Perplejidad
     - Depresión (puede ser reactiva a la enfermedad o atípica, esta última recuerda clínicamente a un cuadro depresivo sin constituirlo)
     - Apragmatismo (laboral, familiar, social y sexual)

Distintas formas:
* Esquizofrenia Paranoide (predomina el delirio)
* Esquizofrenia Hebefrénica (esquizofrenia de los jóvenes)
* Esquizofrenia Catatónica (perturbación psicomotora está en primer plano)
* Esquizofrenia Indiferenciada (características de más de una de ellas sin predominio de ninguna)
* Esquizofrenia simple
* Esquizofrenia Residual (síntomas negativos de larga duración, pobreza del lenguaje en cantidad y contenido)

GRADO I - Cuando presenta un episodio psicótico agudo en

remisión total, con más de un año de evolución.
La eficiencia social del sujeto es normal: trabaja, tiene relaciones normales o discretamente patológicas con sus semejantes, está bien adaptado a su entorno.
Su autonomía intelectual es total para los actos de la vida cotidiana, para sí mismo y para gestionar sus asuntos.

GRADO II - Corresponde al episodio psicótico agudo.
Presenta descompensaciones esporádicas a pesar de la medicación. Las anomalías puestas de manifiesto por la exploración (actitud, comportamiento), si existen, son leves.
La eficiencia social es relativamente satisfactoria; el paciente puede ejercer una actividad profesional; su integración con el entorno es aceptable.
La autonomía para la vida cotidiana es adecuada; la dependencia de otras personas, si existe, no reviste un carácter muy patológico.

GRADO III - Para valorar la gravedad de la exquizofrenia se tendrá en cuenta el antecedente de internaciones en los últimos 3 años y tratamiento con ECT (en este caso, siempre corresponde a un grado III. Presenta descompensaciones frecuentes a pesar del tratamiento adecuado. La anamnesis y la exploración permiten sospechar a menudo, anomalías más o menos patentes del comportamiento, la actitud, la expresión; las relaciones con la realidad siguen siendo satisfactorias.
La eficiencia social está comprometida en diversos grados. En los casos más graves, el sujeto no es apto más que para un trabajo muy simple.
El paciente conserva, pese a todo, su autonomía con ayudas parciales de su entorno; las relaciones con sus semejantes están muy perturbadas.

GRADO IV - Presenta descompensaciones sin intervalos libres.
Los síntomas son graves: ideas delirantes, depresión, apragmatismo, trastornos del juicio.
La comunicación está muy comprometida. Las relaciones con la realidad están muy perturbadas.
La eficiencia intelectual se halla alterada. La relación social es nula, no puede ejercer ninguna profesión.
El paciente sólo dispone de una autonomía reducida o incluso puede perder toda su autonomía. Las relaciones con sus semejantes están perturbadas o son muy patológicas.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO SEGUN LA EVOLUCIÓN	
GRADO I	**< a 15%**
GRADO II	**16 a 30%**
GRADO II	**31 a 60%**
GRADO IV	**> a 61%**

B.2) Trastornos Delirantes Persistentes

* Trastorno delirante: Delirio crónico o un conjunto de delirios relacionados entre sí, persistentes y a veces duran toda la vida

- Estado paranoide
- Parafrenia tardía
- Paranoia
- Psicosis paranoide

* Otros trastornos delirantes persistentes:

- Estado paranoide involutivo
- Paranoia querellante

GRADO I - Cuando son evaluados en etapa aguda y tratados adecuadamente, se obtiene una remisión muy importante; es poco incapacitante.
La eficiencia social del sujeto es normal: trabaja, tiene relaciones normales o discretamente patológicas con sus semejantes, está bien adaptado a su entorno.
Su autonomía intelectual es total para los actos de la vida cotidiana, para sí mismo y para gestionar sus asuntos.

GRADO II - Presenta descompensaciones esporádicas a pesar de los tratamientos. Las anomalías puestas de manifiesto por la exploración (actitud, comportamiento), si existen, son leves.
La eficiencia social es relativamente satisfactoria; el paciente puede ejercer una actividad profesional; su integración con el entorno es aceptable.
La autonomía para la vida cotidiana es adecuada; la dependencia de otras personas, si existe, no reviste un carácter muy patológico.

GRADO III - Presenta descompensaciones frecuentes a pesar del tratamiento adecuado. La anamnesis y la exploración permiten sospechar a menudo, anomalías más o menos patentes del comportamiento, la actitud, la expresión; las relaciones con la realidad siguen siendo satisfactorias.
La eficiencia social está comprometida en diversos grados. En los casos más graves, el sujeto no es apto más que para un trabajo muy simple.
El paciente conserva, pese a todo, su autonomía con ayudas parciales de su entorno; las relaciones con sus semejantes están muy perturbadas.

GRADO IV - Presenta descompensaciones sin intervalos libres.
Los síntomas son graves: ideas delirantes, depresión, apragmatismo, trastornos del juicio.
La comunicación está muy comprometida. Las relaciones con la realidad están muy perturbadas.
La eficiencia intelectual se halla alterada. La relación social es nula, no puede ejercer ninguna profesión.
El paciente sólo dispone de una autonomía reducida o incluso puede perder toda su autonomía. Las relaciones con sus semejantes están perturbadas o son muy patológicas.

VALORACION DEL MENOSCABO SEGÚN LA EVOLUCION	
GRADO I	**< a 15%**
GRADO II	**16 a 30%**
GRADO III	**31 a 60%**
GRADO IV	**> a 61%**

C) TRASTORNOS DEL HUMOR (AFECTIVOS)

La alteración fundamental en estos trastornos es una alteración del humor o en la afectividad, por lo general en el sentido de la depresión (acompañada o no de ansiedad) o en el de euforia. La mayoría del resto de los síntomas son secundarios a estas alteraciones del humor y de la vitalidad.

La mayoría de estos trastornos tienen a ser recurrentes, y el inicio de cada episodio suele estar en relación con acontecimientos o situaciones estresantes.

En la clasificación de los trastornos del humor se ha utilizado un criterio práctico para identificar con facilidad los trastornos clínicos más frecuentes. Así, se han diferenciado los episodios únicos de los trastornos bipolares de otros trastornos que presentan episodios múltiples, ya que gran parte de los pacientes tienen un solo episodio.

También se ha dado importancia a la gravedad, por las implicaciones que tiene el tratamiento y la asistencia.

Los términos "manía" y "depresión grave" se utilizan en esta clasificación para referirse a los extremos opuestos del aspecto afectivo;

"hipomanía" se utiliza para indicar un estado intermedio sin ideas delirantes, alucinaciones o interrupción de las actividades normales; con frecuencia, pero no excluyente, se presenta en las etapas iniciales o finales de una manía.

C.1) Episodio Maníaco

Aquí hablamos de tres grados de gravedad que comparten la presencia de una exaltación del humor y un aumento de la cantidad y velocidad de la actividad física y mental propia del individuo.

Esta categoría debe utilizarse sólo para episodios maníacos aislados.
* Hipomanía
* Manía sin síntomas psicóticos
* Manía con síntomas psicóticos
  - con síntomas psicóticos congruentes con el estado de ánimo
  - con síntomas psicóticos no congruentes con el estado de ánimo
* Otros episodios maníacos
* Episodios maníacos sin especificación

GRADO I - Trastornos ligados intensamente a situaciones cotidianas con síntomas que requieren tratamiento farmacológico o psicoterapéutico de poca significación.
La eficiencia social del sujeto es normal: trabaja, tiene relaciones normales o discretamente patológicas con sus semejantes, está bien adaptado a su entorno.
La autonomía intelectual es total para los actos de la vida cotidiana; no existe dependencia anormal con referencia a otros.

GRADO II - Trastornos que afectan ligeramente las relaciones con el conflicto generador y que a pesar de los tratamientos adecuados, persisten los síntomas, no logrando una remisión total.
La eficiencia social es satisfactoria o relativamente satisfactoria; el paciente puede ejercer una actividad profesional, su integración con el entorno es correcta.
Tiene autonomía para los actos de la vida cotidiana; la dependencia de otras personas, si existe, no tiene un carácter muy patológico.

GRADO III - Alteraciones que requieren tratamiento más intensivo, no lográndose una compensación total a pesar de la utilización de medios farmacológicos, biológicos o psicoterapéuticos adecuados.
La eficiencia social está comprometida en diversos grados; en los casos más graves, el sujeto no es apto más que para un trabajo muy simple o estereotipado.
El paciente, pese a todo, conserva su autonomía con ayudas parciales de su entorno; las relaciones con sus semejantes están perturbadas.

GRADO IV - Presentan trastornos cuyos fenómenos regresivos lo tornan dependiente de una asistencia permanente por terceros, no retrocediendo los trastornos a pesar de haber sido utilizados todos los tratamientos disponibles.
La comunicación es posible o está comprometida.
La eficiencia social está alterada, no puede ejercer ninguna profesión.
El paciente sólo tiene una autonomía reducida; como mínimo debe ser vigilado y ayudado en su vida cotidiana; sus relaciones con los semejantes están muy perturbadas o son muy patológicas.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO SEGÚN LA EVOLUCIÓN	
GRADO I	**< a 15%**
GRADO II	**16 a 30%**
GRADO III	**31 a 60%**
GRADO IV	**> a 61%**

NOTA: La enfermedad se debe haber mantenido en actividad sin intervalos asintomáticos durante los dos últimos años para el **Grado III**, y durante los últimos cuatro años para el **Grado IV**, a pesar de las terapéuticas instituidas.

En todos los casos, esta continuidad morbosa debe estar certificada con una documentación médica periódica y explícita en los aspectos diagnósticos, terapéuticos y evolutivos.

C.2) Trastorno Bipolar

Se trata de un trastorno caracterizado por la presencia de episodios reiterados (al menos dos) en los que el estado de ánimo y los niveles de actividad están profundamente alterados. Coexiste exaltación del estado de ánimo y un aumento de la vitalidad y del nivel de actividad; y en otros, una disminución del estado de ánimo, un descenso de la vitalidad y de la actividad (depresión).

Lo característico es que se obtenga una recuperación completa entre los episodios aislados.

Los episodios de manía comienzan normalmente de forma brusca y se prolongan por un período de tiempo que oscila entre dos semanas y cuatro o cinco meses. Las depresiones son más duraderas (promedio seis meses).

El término "trastorno o psicosis maníaco depresiva" se usa ahora preferentemente como sinónimo del trastorno bipolar.
* Episodio actual hipomaníaco
* Episodio actual maníaco sin síntomas psicóticos
* Episodio actual maníaco con síntomas psicóticos
* Episodio actual depresivo moderado o leve
  - sin síntomas psicóticos
  - con síntomas psicóticos
* Episodio actual depresivo grave sin síntomas psicóticos
* Episodio actual depresivo grave con síntomas psicóticos
  - con síntomas psicóticos congruentes con el estado de ánimo
  - con síntomas psicóticos no congruentes con el estado de ánimo
* Episodio actual mixto
* Actualmente en remisión
* Otro trastorno bipolar
* Trastorno bipolar sin especificación

GRADO I - Trastornos ligados intensamente a situaciones cotidianas con síntomas que requieren tratamiento farmacológico o psicoterapéutico de poca significación.
La eficiencia social del sujeto es normal: trabaja, tiene relaciones normales o discretamente patológicas con sus semejantes, está bien adaptado a su entorno.
La autonomía intelectual es total para los actos de la vida cotidiana; no existe dependencia anormal con referencia a otros.

GRADO II - Trastornos que afectan ligeramente las relaciones con el conflicto generador y que a pesar de los tratamientos adecuados, persisten los síntomas, no logrando una remisión total.
La eficiencia social es satisfactoria o relativamente satisfactoria; el paciente puede ejercer una actividad profesional, su integración con el entorno es correcta.
Tiene autonomía para los actos de la vida cotidiana; la dependencia de otras personas, si existe, no tiene un carácter muy patológico.

GRADO III - Alteraciones que requieren tratamiento más intensivo, no lográndose una compensación total a pesar de la utilización de medios farmacológicos, biológicos o psicoterapéuticos adecuados.
La eficiencia social está comprometida en diversos grados; en los casos más graves, el sujeto no es apto más que para un trabajo muy simple o estereotipado.
El paciente, pese a todo, conserva su autonomía con ayudas parciales de su entorno; las relaciones con sus semejantes están perturbadas.

GRADO IV - Presentan trastornos cuyos fenómenos regresivos lo tornan dependiente de una asistencia permanente por terceros, no retrocediendo los trastornos a pesar de haber sido utilizados todos los tratamientos disponibles.
La comunicación es posible o está comprometida.
La eficiencia social está alterada, no puede ejercer ninguna profesión.
El paciente sólo tiene una autonomía reducida; como mínimo debe ser vigilado y ayudado en su vida cotidiana; sus relaciones con los semejantes están muy perturbadas o son muy patológicas.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO SEGÚN LA EVOLUCIÓN	
GRADO I	< a 15%
GRADO II	16 a 30%
GRADO III	31 a 60%
GRADO IV	> a 61%

NOTA: La enfermedad se debe haber mantenido en actividad sin intervalos asintomáticos durante los dos últimos años para el **Grado III,** y durante los últimos cuatro años para el **Grado IV**, a pesar de las terapéuticas instituidas.

En todos los casos, esta continuidad morbosa debe estar certificada con una documentación médica periódica y explícita en los aspectos diagnósticos, terapéuticos y evolutivos.

C.3) Episodio Depresivo

En los episodios típicos, por lo general, el sujeto que los padece sufre un humor depresivo, una pérdida de la capacidad de interesarse y disfrutar de las cosas, una disminución de la vitalidad que lleva a una reducción de su nivel de actividad y a un cansancio exagerado que aparece incluso ante un esfuerzo mínimo.

También son manifestaciones de los episodios depresivos:
1. disminución de la atención y concentración
2. pérdida de confianza en sí mismo y sentimientos de inferioridad
3. idea de culpa y de ser inútil
4. perspectiva sombría del futuro
5. pensamientos y actos suicidas o de autoagresión
6. trastornos del sueño
7. pérdida del apetito

La depresión del estado de ánimo varía escasamente de un día para otro y no responde a cambios ambientales.

* Episodio depresivo leve
  - sin síntomas somáticos
  - con síntomas somáticos
* Episodio depresivo moderado
  - sin síntomas somáticos
  - con síntomas somáticos
* Episodio depresivo grave sin síntomas psicóticos

* Episodio depresivo grave con síntomas psicóticos
  - con síntomas psicóticos congruentes con el estado de ánimo
  - con síntomas psicóticos no congruentes con el estado de ánimo
* Otros episodios depresivos
* Episodios depresivos sin especificación

GRADO I - Trastornos ligados intensamente a situaciones cotidianas con síntomas que requieren tratamiento farmacológico o psicoterapéutico de poca significación.
La eficiencia social del sujeto es normal: trabaja, tiene relaciones normales o discretamente patológicas con sus semejantes, está bien adaptado a su entorno.
La autonomía intelectual es total para los actos de la vida cotidiana; no existe dependencia anormal con referencia a otros.

GRADO II - Trastornos que afectan ligeramente las relaciones con el conflicto generador y que a pesar de los tratamientos adecuados, persisten los síntomas, no logrando una remisión total.
La eficiencia social es satisfactoria o relativamente satisfactoria; el paciente puede ejercer una actividad profesional, su integración con el entorno es correcta.
Tiene autonomía para los actos de la vida cotidiana; la dependencia de otras personas, si existe, no tiene un carácter muy patológico.

GRADO III - Alteraciones que requieren tratamiento más intensivo, no lográndose una compensación total a pesar de la utilización de medios farmacológicos, biológicos o psicoterapéuticos adecuados.
La eficiencia social está comprometida en diversos grados; en los casos más graves, el sujeto no es apto más que para un trabajo muy simple o estereotipado.
El paciente, pese a todo, conserva su autonomía con ayudas parciales de su entorno; las relaciones con sus semejantes están perturbadas.

GRADO IV - Presentan trastornos cuyos fenómenos regresivos lo tornan dependiente de una asistencia permanente por terceros, no retrocediendo los trastornos a pesar de haber sido utilizados todos los tratamientos disponibles.
La comunicación es posible o está comprometida.
La eficiencia social está alterada, no puede ejercer ninguna profesión.
El paciente sólo tiene una autonomía reducida; como mínimo debe ser vigilado y ayudado en su vida cotidiana; sus relaciones con los semejantes están muy perturbadas o son muy patológicas.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO SEGÚN LA EVOLUCIÓN	
GRADO I	< a 15%
GRADO II	16 a 30%
GRADO III	31 a 60%
GRADO IV	> a 61%

NOTA: La enfermedad se debe haber mantenido en actividad sin intervalos asintomáticos durante los dos últimos años para el **Grado III,** y durante los últimos cuatro años para el **Grado IV,** a pesar de las terapéuticas instituidas.

En todos los casos, esta continuidad morbosa debe estar certificada con una documentación médica periódica y explícita en los aspectos diagnósticos, terapéuticos y evolutivos.

C4) Trastornos Depresivos Recurrentes

Se trata de un trastorno caracterizado por la aparición de episodios repetidos de depresión, que pueden presentar los rasgos de episodio depresivo leve, moderado o grave, pero sin antecedentes de episodios aislados de exaltación del estado de ánimo o aumento de la vitalidad suficientes para satisfacer las pautas de manía.

La edad de comienzo y la gravedad, duración y frecuencia de los episodios depresivos pueden ser muy variables.

En general, el primer episodio se presenta más tarde que en el trastorno bipolar. Los episodios suelen tener una duración de tres a doce meses (duración media seis meses), pero las recaídas son menos frecuentes.

Un pequeño número de enfermos queda crónicamente deprimido.

En estos trastornos se incluyen episodios recurrentes de:

reacción depresiva - depresión psicógena - depresión reactiva - trastorno afectivo estacional - depresión endógena - depresión vital - episodios recurrentes de depresión mayor, depresión psicótica, psicógena o psicosis depresiva reactiva.

* Episodio actual depresivo leve
  - sin síntomas somáticos
  - con síntomas somáticos
* Episodio actual depresivo moderado
  - sin síntomas somáticos
  - con síntomas somáticos
* Episodio actual depresivo grave sin síntomas psicóticos
* Episodio actual depresivo grave con síntomas psicóticos
  - con síntomas psicóticos congruentes con el estado de ánimo
  - con síntomas psicóticos no congruentes con el estado de ánimo
* Trastorno depresivo recurrente con el estado de ánimo
* Otro trastorno depresivo recurrente
* Trastorno depresivo recurrente sin especificación

GRADO I - Trastornos ligados intensamente a situaciones cotidianas con síntomas que requieren tratamiento farmacológico o psicoterapéutico de poca significación.
La eficiencia social del sujeto es normal: trabaja, tiene relaciones normales o discretamente patológicas con sus semejantes, está bien adaptado a su entorno.
La autonomía intelectual es total para los actos de la vida cotidiana; no existe dependencia anormal con referencia a otros.

GRADO II - Trastornos que afectan ligeramente las relaciones con el conflicto generador y que a pesar de los tratamientos adecuados, persisten los síntomas, no logrando una remisión total.
La eficiencia social es satisfactoria o relativamente satisfactoria; el paciente puede ejercer una actividad profesional, su integración con el entorno es correcta.
Tiene autonomía para los actos de la vida cotidiana; la dependencia de otras personas, si existe, no tiene un carácter muy patológico.

GRADO III - Alteraciones que requieren tratamiento más intensivo, no lográndose una compensación total a pesar de la utilización de medios farmacológicos, biológicos o psicoterapéuticos adecuados.
La eficiencia social está comprometida en diversos grados; en los casos más graves, el sujeto no es apto más que para un trabajo muy simple o estereotipado.
El paciente, pese a todo, conserva su autonomía con ayudas parciales de su entorno; las relaciones con sus semejantes están perturbadas.

GRADO IV - Presentan trastornos cuyos fenómenos regresivos lo tornan dependiente de una asistencia permanente por terceros, no retrocediendo los trastornos a pesar de haber sido utilizados todos los tratamientos disponibles.
La comunicación es posible o está comprometida.
La eficiencia social está alterada, no puede ejercer ninguna profesión.
El paciente sólo tiene una autonomía reducida; como mínimo debe ser vigilado y ayudado en su vida cotidiana; sus relaciones con los semejantes están muy perturbadas o son muy patológicas.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO SEGÚN LA EVOLUCIÓN	
GRADO I	**< a 15%**
GRADO II	**16 a 30%**
GRADO III	**31 a 60%**
GRADO IV	**> a 61%**

NOTA: La enfermedad se debe haber mantenido en actividad sin intervalos asintomáticos durante los dos últimos años para el **Grado III**, y durante los últimos cuatro años para el **Grado IV**, a pesar de las terapéuticas instituidas.
En todos los casos, esta continuidad morbosa debe estar certificada con una documentación médica periódica y explícita en los aspectos diagnósticos, terapéuticos y evolutivos.

C.5) Trastornos del Humor (afectivos) Persistentes

Son trastornos persistentes del estado de ánimo que suelen ser de intensidad fluctuante, en los que los episodios aislados son rara vez intensos.

Dado que duran años, en algunos casos toda la vida del sujeto, suelen presentar un considerable malestar y una serie de incapacidades.

* Ciclotimia
* Distimia
* Otro trastorno del humor (afectivo) persistente
* Trastornos del humor (afectivo) persistente sin especificación

C.6) Trastornos del Humor (afectivos) sin Especificación

Se utiliza esta categoría sólo en última instancia, cuando no se puede usar ningún otro término.

Incluye psicosis afectivas sin especificación.

Para estos trastornos del humor (afectivos) tanto persistentes como sin especificación, se establecen los siguientes grados:

GRADO I - Trastornos ligados intensamente a situaciones cotidianas con síntomas que requieren tratamiento farmacológico o psicoterapéutico de poca significación.
La eficiencia social del sujeto es normal: trabaja, tiene relaciones normales o discretamente patológicas con sus semejantes, está bien adaptado a su entorno.
La autonomía intelectual es total para los actos de la vida cotidiana; no existe dependencia anormal con referencia a otros.

GRADO II - Trastornos que afectan ligeramente las relaciones con el conflicto generador y que a pesar de los tratamientos adecuados, persisten los síntomas, no logrando una remisión total.
La eficiencia social es satisfactoria o relativamente satisfactoria; el paciente puede ejercer una actividad profesional, su integración con el entorno es correcta.
Tiene autonomía para los actos de la vida cotidiana; la dependencia de otras personas, si existe, no tiene un carácter muy patológico.

GRADO III - Alteraciones que requieren tratamiento más intensivo, no lográndose una compensación total a pesar de la utilización de medios farmacológicos, biológicos o psicoterapéuticos adecuados.
La eficiencia social está comprometida en diversos grados; en los casos más graves, el sujeto no es apto más que para un trabajo muy simple o estereotipado.
El paciente, pese a todo, conserva su autonomía con ayudas parciales de su entorno; las relaciones con sus semejantes están perturbadas.

GRADO IV - Presentan trastornos cuyos fenómenos regresivos lo tornan dependiente de una asistencia permanente por terceros, no retrocediendo los trastornos a pesar de haber sido utilizados todos los tratamientos disponibles.
La comunicación es posible o está comprometida.
La eficiencia social está alterada, no puede ejercer ninguna profesión.
El paciente sólo tiene una autonomía reducida; como mínimo debe ser vigilado y ayudado en su vida cotidiana;

sus relaciones con los semejantes están muy perturbadas o son muy patológicas.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO SEGÚN LA EVOLUCIÓN	
GRADO I	**< a 15%**
GRADO II	**16 a 30%**
GRADO III	**31 a 60%**
GRADO IV	**> a 61%**

NOTA: La enfermedad se debe haber mantenido en actividad sin intervalos asintomáticos durante los dos últimos años para el **Grado III**, y durante los últimos cuatro años para el **Grado IV**, a pesar de las terapéuticas instituidas.

En todos los casos, esta continuidad morbosa debe estar certificada con una documentación médica periódica y explícita en los aspectos diagnósticos, terapéuticos y evolutivos.

D) TRASTORNOS NEURÓTICOS, SECUNDARIOS A SITUACIONES ESTRESANTES Y SOMATOMORFOS

Estos tres tipos de trastornos se incluyen juntos en un grupo general debido a su relación histórica con el concepto de Neurosis, y porque muchos de ellos están en relación con la presencia de motivos psicológicos.

En el C.I.E. 10 el concepto de Neurosis no se ha mantenido como un principio fundamental de organización, pero se ha cuidado en permitir la identificación fácil de trastornos que algunos usuarios pueden aún considerar como neuróticos, en un sentido particular del término.

Las formas más leves de estos trastornos se ven principalmente en asistencia primaria y en ellos son frecuentes las mezclas de síntomas (la coexistencia de angustia y depresión es, con mucho, la más frecuente). Aunque es necesario decidir en cada caso cuál es el síndrome que predomina.

D.1) Trastornos de Ansiedad Fóbica

Se trata de un grupo de trastornos en los que la ansiedad se pone en marcha exclusiva o predominantemente en ciertas situaciones bien definidas o frente a objetos externos que no son en sí mismo peligrosos. Estos se evitan de un modo específico o si acaso son afrontados con temor.

La ansiedad fóbica no se diferencia, ni vivencial, ni comportal, ni fisiológicamente de otros tipos de ansiedad y su gravedad puede variar desde una ligera intranquilidad hasta el terror pánico.

La ansiedad no se alivia por saber que otras personas no consideran dicha situación como peligrosa o amenazante. Por lo general el imaginar la situación fóbica desencadena una ansiedad anticipatoria.

La ansiedad fóbica y la depresión coexisten a menudo. La ansiedad fóbica suele empeorar durante un episodio depresivo intercurrente.

* Agorafobia
  - sin trastorno de pánico
  - con trastorno de pánico
* Fobias sociales
* Fobias específicas (aisladas)
* Otros trastornos de ansiedad fóbica
* Trastorno de ansiedad fóbica sin especificación

GRADO I - Trastornos ligados intensamente a situaciones cotidianas con síntomas que requieren tratamiento farmacológico o psicoterapéutico de poca significación.

La eficiencia social del sujeto es normal: trabaja, tiene relaciones normales o discretamente patológicas con sus semejantes, está bien adaptado a su entorno.
La autonomía intelectual es total para los actos de la vida cotidiana; no existe dependencia anormal con referencia a otros.

GRADO II - Trastornos que afectan ligeramente las relaciones con el conflicto generador y que a pesar de los tratamientos adecuados, persisten los síntomas, no logrando una remisión total.
La eficiencia social es satisfactoria o relativamente satisfactoria; el paciente puede ejercer una actividad profesional, su integración con el entorno es correcta.
Tiene autonomía para los actos de la vida cotidiana; la dependencia de otras personas, si existe, no tiene un carácter muy patológico.

GRADO III - Alteraciones que requieren tratamiento más intensivo, no lográndose una compensación total a pesar de la utilización de medios farmacológicos, biológicos o psicoterapéuticos adecuados.
La eficiencia social está comprometida en diversos grados; en los casos más graves, el sujeto no es apto más que para un trabajo muy simple o estereotipado.
El paciente, pese a todo, conserva su autonomía con ayudas parciales de su entorno; las relaciones con sus semejantes están perturbadas.

GRADO IV - Presentan trastornos cuyos fenómenos regresivos lo tornan dependiente de una asistencia permanente por terceros, no retrocediendo los trastornos a pesar de haber sido utilizados todos los tratamientos disponibles.
La comunicación es posible o está comprometida.
La eficiencia social está alterada, no puede ejercer ninguna profesión.
El paciente sólo tiene una autonomía reducida; como mínimo debe ser vigilado y ayudado en su vida cotidiana; sus relaciones con los semejantes están muy perturbadas o son muy patológicas.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO SEGÚN LA EVOLUCIÓN	
GRADO I	**< a 15%**
GRADO II	**16 a 30%**
GRADO III	**31 a 60%**
GRADO IV	**> a 61%**

NOTA: La enfermedad se debe haber mantenido en actividad sin intervalos asintomáticos durante los dos últimos años para el **Grado III**, y durante los últimos cuatro años para el **Grado IV**, a pesar de las terapéuticas instituidas.

En todos los casos, esta continuidad morbosa debe estar certificada con una documentación médica periódica y explícita en los aspectos diagnósticos, terapéuticos y evolutivos.

D.2) Otros Trastornos de Ansiedad

Son trastornos en los que el síntoma principal es la presencia de ansiedad no limitada a ninguna situación ambiental en particular.

También pueden presentarse síntomas depresivos y obsesivos, e incluso, algunos elementos de ansiedad fóbica, con tal de que éstos sean claramente secundarios o menos graves.

* Trastorno de pánico
  - moderado
  - grave
* Trastorno de ansiedad generalizada

* Trastorno mixto ansioso-depresivo
* Otro trastorno mixto de ansiedad
* Otro trastorno de ansiedad especificado
* Trastorno de ansiedad sin especificación

GRADO I - Trastornos ligados intensamente a situaciones cotidianas con síntomas que requieren tratamiento farmacológico o psicoterapéutico de poca significación.
La eficiencia social del sujeto es normal: trabaja, tiene relaciones normales o discretamente patológicas con sus semejantes, está bien adaptado a su entorno.
La autonomía intelectual es total para los actos de la vida cotidiana; no existe dependencia anormal con referencia a otros.

GRADO II - Trastornos que afectan ligeramente las relaciones con el conflicto generador y que a pesar de los tratamientos adecuados, persisten los síntomas, no logrando una remisión total.
La eficiencia social es satisfactoria o relativamente satisfactoria; el paciente puede ejercer una actividad profesional, su integración con el entorno es correcta.
Tiene autonomía para los actos de la vida cotidiana; la dependencia de otras personas, si existe, no tiene un carácter muy patológico.

GRADO III - Alteraciones que requieren tratamiento más intensivo, no lográndose una compensación total a pesar de la utilización de medios farmacológicos, biológicos o psicoterapéuticos adecuados.
La eficiencia social está comprometida en diversos grados; en los casos más graves, el sujeto no es apto más que para un trabajo muy simple o estereotipado.
El paciente, pese a todo, conserva su autonomía con ayudas parciales de su entorno; las relaciones con sus semejantes están perturbadas.

GRADO IV - Presentan trastornos cuyos fenómenos regresivos lo tornan dependiente de una asistencia permanente por terceros, no retrocediendo los trastornos a pesar de haber sido utilizados todos los tratamientos disponibles.
La comunicación es posible o está comprometida.
La eficiencia social está alterada, no puede ejercer ninguna profesión.
El paciente sólo tiene una autonomía reducida; como mínimo debe ser vigilado y ayudado en su vida cotidiana; sus relaciones con los semejantes están muy perturbadas o son muy patológicas.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO SEGÚN LA EVOLUCIÓN	
GRADO I	< a 15%
GRADO II	16 a 30%
GRADO III	31 a 60%
GRADO IV	> a 61%

NOTA: La enfermedad se debe haber mantenido en actividad sin intervalos asintomáticos durante los dos últimos años para el **Grado III**, y durante los últimos cuatro años para el **Grado IV**, a pesar de las terapéuticas instituidas.
En todos los casos, esta continuidad morbosa debe estar certificada con una documentación médica periódica y explícita en los aspectos diagnósticos, terapéuticos y evolutivos.

D.3) Trastorno Obsesivo - Compulsivo

Lo esencial de este trastorno es la presencia de pensamientos obsesivos o actos compulsivos recurrentes (el término "obsesivo" reemplazará a "obsesivo compulsivo").

Los pensamientos obsesivos son ideas, imágenes o impulsos mentales que irrumpen una y otra vez la actividad mental del individuo de una forma estereotipada. Suelen ser siempre desagradables (son percibidos como carentes de sentido); el que los sufre suele intentar, por lo general sin éxito, resistirse a ellos. Son percibidos como pensamientos propios a pesar de que son involuntarios y a menudo repulsivos.

Para el diagnóstico definitivo deben estar presentes y ser una fuente importante de angustia o de incapacidad durante la mayoría de los días, al menos durante dos meses, síntomas obsesivos, actos compulsivos o ambos.

Los síntomas obsesivos deben tener las características siguientes:

1. deben ser reconocidos como pensamientos o impulsos propios
2. debe presentarse una resistencia ineficaz
3. la idea o la realización del acto no deben ser en sí mismo placenteros
4. los pensamientos, imágenes o impulsos deben ser reiterados y molestos
   * Con predominio de pensamientos y rumiaciones obsesivas
   * Con predominio de actos compulsivos (rituales obsesivos)
   * Con mezcla de pensamientos y actos obsesivos
   * Otro trastorno obsesivo-compulsivo
   * Trastorno obsesivo-compulsivo sin especificación

GRADO I - Trastornos ligados intensamente a situaciones cotidianas con síntomas que requieren tratamiento farmacológico o psicoterapéutico de poca significación.
La eficiencia social del sujeto es normal: trabaja, tiene relaciones normales o discretamente patológicas con sus semejantes, está bien adaptado a su entorno.
La autonomía intelectual es total para los actos de la vida cotidiana; no existe dependencia anormal con referencia a otros.

GRADO II - Trastornos que afectan ligeramente las relaciones con el conflicto generador y que a pesar de los tratamientos adecuados, persisten los síntomas, no logrando una remisión total.
La eficiencia social es satisfactoria o relativamente satisfactoria; el paciente puede ejercer una actividad profesional, su integración con el entorno es correcta.
Tiene autonomía para los actos de la vida cotidiana; la dependencia de otras personas, si existe, no tiene un carácter muy patológico.

GRADO III - Alteraciones que requieren tratamiento más intensivo, no lográndose una compensación total a pesar de la utilización de medios farmacológicos, biológicos o psicoterapéuticos adecuados.
La eficiencia social está comprometida en diversos grados; en los casos más graves, el sujeto no es apto más que para un trabajo muy simple o estereotipado.
El paciente, pese a todo, conserva su autonomía con ayudas parciales de su entorno; las relaciones con sus semejantes están perturbadas.

GRADO IV - Presentan trastornos cuyos fenómenos regresivos lo tornan dependiente de una asistencia permanente por terceros, no retrocediendo los trastornos a pesar de haber sido utilizados todos los tratamientos disponibles.
La comunicación es posible o está comprometida.
La eficiencia social está alterada, no puede ejercer ninguna profesión.
El paciente sólo tiene una autonomía reducida; como mínimo debe ser vigilado y ayudado en su vida cotidiana; sus relaciones con los semejantes están muy perturbadas o son muy patológicas.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO SEGÚN LA EVOLUCION	
GRADO I	< a 15%
GRADO II	16 a 30%
GRADO III	31 a 60%
GRADO IV	> a 61%

NOTA: La enfermedad se debe haber mantenido en actividad sin intervalos asintomáticos durante los dos últimos años para el **Grado III**, y durante los últimos cuatro años para el **Grado IV**, a pesar de las terapéuticas instituidas.

En todos los casos, esta continuidad morbosa debe estar certificada con una documentación médica periódica y explícita en los aspectos diagnósticos, terapéuticos y evolutivos.

D.4) Reacciones a Estreses Graves y Trastornos de Adaptación

Esta sección se diferencia de las otras porque incluye trastornos que se identifican no sólo con la sintomatología y el curso, sino también por uno u otro de los dos factores siguientes: antecedentes de un acontecimiento biológico o la presencia de un cambio vital significativo, que den lugar a situaciones desagradables persistentes que llevan a un trastorno de adaptación.

Las reacciones de estreses graves y los trastornos de adaptación se presentan en todos los grupos de edad, incluyendo niños y adolescentes.

Los trastornos incluidos en esta sección deben ser considerados como expresión de una mala adaptación a estreses graves o continuados, en la que existe una interferencia con los mecanismos de adaptación normal y que por lo tanto llevan a un deterioro de los rendimientos sociales.

* Reacción a estrés agudo
  - leve
  - moderado
  - grave
* Trastorno de estrés post-traumático
* Trastornos de adaptación
  - reacción depresiva leve
  - reacción depresiva prolongada
  - reacción mixta de ansiedad y depresión
  - con predominio de alteraciones de otras emociones
  - con predominio de alteraciones disociales
  - con alteración mixta de las emociones y disociales
  - otros trastornos de adaptación con síntomas predominantes especificados
* Otra reacción a estreses graves u otro trastorno de adaptación
* Reacción a estreses graves o trastorno de adaptación sin especificación

GRADO I - Trastornos ligados intensamente a situaciones cotidianas con síntomas que requieren tratamiento farmacológico o psicoterapéutico de poca significación.
La eficiencia social del sujeto es normal: trabaja, tiene relaciones normales o discretamente patológicas con sus semejantes, está bien adaptado a su entorno.
La autonomía intelectual es total para los actos de la vida cotidiana; no existe dependencia anormal con referencia a otros.

GRADO II - Trastornos que afectan ligeramente las relaciones con el conflicto generador y que a pesar de los tratamientos adecuados, persisten los síntomas, no logrando una remisión total.
La eficiencia social es satisfactoria o relativamente satisfactoria; el paciente puede ejercer una actividad profesional, su integración con el entorno es correcta.
Tiene autonomía para los actos de la vida cotidiana; la dependencia de otras personas, si existe, no tiene un carácter muy patológico.

GRADO III - Alteraciones que requieren tratamiento más intensivo, no lográndose una compensación total a pesar de la utilización de medios farmacológicos, biológicos o psicoterapéuticos adecuados.
La eficiencia social está comprometida en diversos grados; en los casos más graves, el sujeto no es apto más que para un trabajo muy simple o estereotipado.
El paciente, pese a todo, conserva su autonomía con ayudas parciales de su entorno; las relaciones con sus semejantes están perturbadas.

GRADO IV - Presentan trastornos cuyos fenómenos regresivos lo tornan dependiente de una asistencia permanente por terceros, no retrocediendo los trastornos a pesar de haber sido utilizados todos los tratamientos disponibles.
La comunicación es posible o está comprometida.
La eficiencia social está alterada, no puede ejercer ninguna profesión.
El paciente sólo tiene una autonomía reducida; como mínimo debe ser vigilado y ayudado en su vida cotidiana; sus relaciones con los semejantes están muy perturbadas o son muy patológicas.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO SEGÚN LA EVOLUCION	
GRADO I	< a 15%
GRADO II	16 a 30%
GRADO III	31 a 60%
GRADO IV	> a 61%

NOTA: La enfermedad se debe haber mantenido en actividad sin intervalos asintomáticos durante los dos últimos años para el **Grado III**, y durante los últimos cuatro años para el **Grado IV**, a pesar de las terapéuticas instituidas.

En todos los casos, esta continuidad morbosa debe estar certificada con una documentación médica periódica y explícita en los aspectos diagnósticos, terapéuticos y evolutivos.

D.5) Trastornos Disociativos (de Conversión)

Se acepta que en los trastornos disociativos se ha perdido la capacidad de ejercer el control consciente y selectivo, pudiendo variar de día en día o de hora en hora.

Estos trastornos habían sido clasificados previamente como diferentes tipos de "histeria de conversión", pero ahora parece lo más conveniente evitar el término "histeria" en la medida de lo posible, debido a que tiene muchos significados distintos.

Los trastornos disociativos descriptos aquí, tienen un origen psicógeno y tienen una estrecha relación temporal con acontecimientos traumáticos, problemas insolubles o relaciones interpersonales alteradas.

El término "conversión" implica que sentimientos no satisfechos originados por los problemas y conflictos que el enfermo no puede resolver, se transformen de alguna manera en síntomas.

Los enfermos con trastornos disociativos presentan a veces una negación llamativa de problemas o dificultades personales que son obvias para los demás.

Para un diagnóstico seguro de trastornos disociativos deben estar presentes tres características principales:

1. las características clínicas ya especificadas
2. la ausencia, después de las exploraciones clínicas complementarias, de un trastorno somático de cualquier tipo que pudiera explicar los síntomas

3. evidencia de una génesis psicógena
   * Amnesia disociativa
   * Fuga disociativa
   * Estupor disociativo
   * Trastornos de trance y de posesión
   * Trastornos disociativos de la motilidad
   * Convulsiones disociativas
   * Anestesias y pérdidas sensoriales disociativas
   * Trastorno disociativo (de conversión) mixto
     - síndrome de Ganser
     - trastornos de personalidad múltiple
     - trastornos disociativos (de conversión) transitorios de la infancia o adolescencia
     - otro trastorno disociativo (de conversión) especificado
   * Trastorno disociativo o de conversión sin especificación

GRADO I - Trastornos ligados intensamente a situaciones cotidianas con síntomas que requieren tratamiento farmacológico o psicoterapéutico de poca significación.
La eficiencia social del sujeto es normal: trabaja, tiene relaciones normales o discretamente patológicas con sus semejantes, está bien adaptado a su entorno.
La autonomía intelectual es total para los actos de la vida cotidiana; no existe dependencia anormal con referencia a otros.

GRADO II - Trastornos que afectan ligeramente las relaciones con el conflicto generador y que a pesar de los tratamientos adecuados, persisten los síntomas, no logrando una remisión total.
La eficiencia social es satisfactoria o relativamente satisfactoria; el paciente puede ejercer una actividad profesional, su integración con el entorno es correcta.
Tiene autonomía para los actos de la vida cotidiana; la dependencia de otras personas, si existe, no tiene un carácter muy patológico.

GRADO III - Alteraciones que requieren tratamiento más intensivo, no lográndose una compensación total a pesar de la utilización de medios farmacológicos, biológicos o psicoterapéuticos adecuados.
La eficiencia social está comprometida en diversos grados; en los casos más graves, el sujeto no es apto más que para un trabajo muy simple o estereotipado.
El paciente, pese a todo, conserva su autonomía con ayudas parciales de su entorno; las relaciones con sus semejantes están perturbadas.

GRADO IV - Presentan trastornos cuyos fenómenos regresivos lo tornan dependiente de una asistencia permanente por terceros, no retrocediendo los trastornos a pesar de haber sido utilizados todos los tratamientos disponibles.
La comunicación es posible o está comprometida.
La eficiencia social está alterada, no puede ejercer ninguna profesión.
El paciente sólo tiene una autonomía reducida; como mínimo debe ser vigilado y ayudado en su vida cotidiana; sus relaciones con los semejantes están muy perturbadas o son muy patológicas.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO SEGÚN LA EVOLUCION	
GRADO I	< a 15%
GRADO II	16 a 30%
GRADO III	31 a 60%
GRADO IV	> a 61%

NOTA: La enfermedad se debe haber mantenido en actividad sin intervalos asintomáticos durante los dos últimos años para el **Grado III**, y durante los últimos cuatro años para el **Grado IV**, a pesar de las terapéuticas instituidas.

En todos los casos, esta continuidad morbosa debe estar certificada con una documentación médica periódica y explícita en los aspectos diagnósticos, terapéuticos y evolutivos.

D.6) Trastornos Somatomorfos

El rasgo principal de estos trastornos es la presentación reiterada de síntomas acompañados de demandas persistentes de exploraciones clínicas, a pesar de repetidos resultados negativos de exploraciones clínicas y de continuas garantías de los médicos de que los síntomas no tienen una justificación somática. Aún en los casos en los que realmente estuvieren presentes trastornos somáticos.

El grado de comprensión sobre los síntomas, ya sean somáticos o psicológicos, es con frecuencia insuficiente y frustrante tanto para el enfermo como para el médico.

El diagnóstico diferencial con las ideas delirantes hipocondríacas requiere, por lo general, conocer muy bien al enfermo. Incluso en los casos en los que existe una convicción duradera y sostenida, en apariencia contra toda lógica, a corto plazo puede ésta, de alguna manera, ser sensible a razonamientos, a garantías reiteradas y al hecho de llevar a cabo nuevas exploraciones o exámenes adicionales.
* Trastorno de somatización
* Trastorno somatomorfo indiferenciado
* Trastorno hipocondríaco
* Disfunción vegetativa somatomorfa
  - del corazón y sistema cardiovascular
  - del tracto gastrointestinal alto
  - del tracto gastrointestinal bajo
  - del sistema respiratorio
  - del sistema urogenital
  - otra disfunción vegetativa somatomorfa
* Trastorno del dolor persistente somatomorfo
* Otro trastorno somatomorfo
* Trastorno somatomorfo sin especificación

GRADO I - Trastornos ligados intensamente a situaciones cotidianas con síntomas que requieren tratamiento farmacológico o psicoterapéutico de poca significación.
La eficiencia social del sujeto es normal: trabaja, tiene relaciones normales o discretamente patológicas con sus semejantes, está bien adaptado a su entorno.
La autonomía intelectual es total para los actos de la vida cotidiana; no existe dependencia anormal con referencia a otros.

GRADO II - Trastornos que afectan ligeramente las relaciones con el conflicto generador y que a pesar de los tratamientos adecuados, persisten los síntomas, no logrando una remisión total.
La eficiencia social es satisfactoria o relativamente satisfactoria; el paciente puede ejercer una actividad profesional, su integración con el entorno es correcta.
Tiene autonomía para los actos de la vida cotidiana; la dependencia de otras personas, si existe, no tiene un carácter muy patológico.

GRADO III - Alteraciones que requieren tratamiento más intensivo, no lográndose una compensación total a pesar de la utilización de medios farmacológicos, biológicos o psicoterapéuticos adecuados.
La eficiencia social está comprometida en diversos grados; en los casos más graves, el sujeto no es apto más que para un trabajo muy simple o estereotipado.
El paciente, pese a todo, conserva su autonomía con ayudas parciales de su entorno; las relaciones con sus semejantes están perturbadas.

GRADO IV - Presentan trastornos cuyos fenómenos regresivos lo tornan dependiente de una asistencia permanente por terceros, no retrocediendo los trastornos a pesar de haber sido utilizados todos los tratamientos disponibles.
La comunicación es posible o está comprometida.

La eficiencia social está alterada, no puede ejercer ninguna profesión.
El paciente sólo tiene una autonomía reducida; como mínimo debe ser vigilado y ayudado en su vida cotidiana; sus relaciones con los semejantes están muy perturbadas o son muy patológicas.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO SEGÚN LA EVOLUCIÓN	
GRADO I	**< a 15%**
GRADO II	**16 a 30%**
GRADO III	**31 a 60%**
GRADO IV	**> a 61%**

NOTA: La enfermedad se debe haber mantenido en actividad sin intervalos asintomáticos durante los dos últimos años para el **Grado III**, y durante los últimos cuatro años para el **Grado IV**, a pesar de las terapéuticas instituidas.

En todos los casos, esta continuidad morbosa debe estar certificada con una documentación médica periódica y explícita en los aspectos diagnósticos, terapéuticos y evolutivos.

GRADO I - Trastornos ligados intensamente a situaciones cotidianas con síntomas que requieren tratamiento farmacológico o psicoterapéutico de poca significación.
La eficiencia social del sujeto es normal: trabaja, tiene relaciones normales o discretamente patológicas con sus semejantes, está bien adaptado a su entorno.
La autonomía intelectual es total para los actos de la vida cotidiana; no existe dependencia anormal con referencia a otros.

GRADO II - Trastornos que afectan ligeramente las relaciones con el conflicto generador y que a pesar de los tratamientos adecuados, persisten los síntomas, no logrando una remisión total.
La eficiencia social es satisfactoria o relativamente satisfactoria; el paciente puede ejercer una actividad profesional, su integración con el entorno es correcta.
Tiene autonomía para los actos de la vida cotidiana; la dependencia de otras personas, si existe, no tiene un carácter muy patológico.

GRADO III - Alteraciones que requieren tratamiento más intensivo, no lográndose una compensación total a pesar de la utilización de medios farmacológicos, biológicos o psicoterapéuticos adecuados.
La eficiencia social está comprometida en diversos grados; en los casos más graves, el sujeto no es apto más que para un trabajo muy simple o estereotipado.
El paciente, pese a todo, conserva su autonomía con ayudas parciales de su entorno; las relaciones con sus semejantes están perturbadas.

GRADO IV - Presentan trastornos cuyos fenómenos regresivos lo tornan dependiente de una asistencia permanente por terceros, no retrocediendo los trastornos a pesar de haber sido utilizados todos los tratamientos disponibles.
La comunicación es posible o está comprometida.
La eficiencia social está alterada, no puede ejercer ninguna profesión.
El paciente sólo tiene una autonomía reducida; como mínimo debe ser vigilado y ayudado en su vida cotidiana; sus relaciones con los semejantes están muy perturbadas o son muy patológicas.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO SEGÚN LA EVOLUCIÓN	
GRADO I	**< a 15%**
GRADO II	**16 a 30%**
GRADO III	**31 a 60%**
GRADO IV	**> a 61%**

NOTA: La enfermedad se debe haber mantenido en actividad sin intervalos asintomáticos durante los dos últimos años para el **Grado III**, y durante los últimos cuatro años para el **Grado IV**, a pesar de las terapéuticas instituidas.

En todos los casos, esta continuidad morbosa debe estar certificada con una documentación médica periódica y explícita en los aspectos diagnósticos, terapéuticos y evolutivos.

E) TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO ASOCIADO A DISFUNCIONES FISIOLÓGICAS

E.1) Trastornos de la Conducta Alimentaria

En estos trastornos se agrupan dos síndromes importantes y claramente delimitados: la anorexia nerviosa y la bulimia nerviosa, además de otros trastornos bulímicos menos específicos y de la obesidad, relacionados con alteraciones psicológicas. Así mismo incluye una breve descripción de los vómitos que acompañan a trastornos psicológicos.

* Anorexia nerviosa
* Anorexia nerviosa atípica
* Bulimia nerviosa
* Bulimia nerviosa atípica

F) TRASTORNOS MENTALES O DEL COMPORTAMIENTO EN EL PUERPERIO NO CLASIFICADOS EN OTRO LUGAR

Se clasifican aquí sólo los trastornos mentales en el puerperio (con comienzo en las seis semanas posteriores al parto) y que no están clasificados en otras secciones del Baremo.

Por lo general se clasifican según el tipo de trastorno mental (generalmente del humor o enfermedades mentales y del sistema nervioso complicadas con el puerperio).

* Trastorno mental leve asociado con el puerperio
  - depresión post natal
  - depresión post parto
* Trastorno mental grave asociado con el puerperio
  - psicosis puerperal
* Otro trastorno mental en el puerperio no especificado

GRADO I - Cuando los trastornos son tratados adecuadamente, se obtiene una remisión total; es poco incapacitante.
La eficiencia social del sujeto es normal: trabaja, tiene relaciones normales o discretamente patológicas con sus semejantes, está bien adaptado a su entorno.
Su autonomía intelectual es total para los actos de la vida cotidiana, para sí mismo y para gestionar sus asuntos.

GRADO II - Presenta descompensaciones esporádicas a pesar de los tratamientos. Las anomalías puestas de manifiesto por la exploración (actitud, comportamiento), si existen, son leves.
La eficiencia social es relativamente satisfactoria; el paciente puede ejercer una actividad profesional; su integración con el entorno es aceptable.
La autonomía para la vida cotidiana es adecuada; la dependencia de otras personas, si existe, no reviste un carácter muy patológico.

GRADO III - Presenta descompensaciones frecuentes a pesar del tratamiento adecuado. La anamnesis y la exploración permiten sospechar a menudo, anomalías más o menos patentes del comportamiento, la actitud, la expresión; las relaciones con la realidad siguen siendo satisfactorias.
La eficiencia social está comprometida en diversos grados. En los casos más graves, el sujeto no es apto más que para un trabajo muy simple.
El paciente conserva, pese a todo, su autonomía con ayudas parciales de su entorno; las relaciones con sus semejantes están muy perturbadas.

GRADO IV - Presenta descompensaciones sin intervalos libres. Los síntomas son graves: ideas delirantes, depresión, apragmatismo, trastornos del juicio.
La comunicación está muy comprometida. Las relaciones con la realidad están muy perturbadas.
La eficiencia intelectual se halla alterada. La relación social es nula, no puede ejercer ninguna profesión.
El paciente sólo dispone de una autonomía reducida o incluso puede perder toda su autonomía. Las relaciones con sus semejantes están perturbadas o son muy patológicas.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO SEGÚN LA EVOLUCIÓN	
GRADO I	**< a 15%**
GRADO II	**16 a 30%**
GRADO III	**31 a 60%**
GRADO IV	**> a 61%**

NOTA: La enfermedad se debe haber mantenido en actividad sin intervalos asintomáticos durante los dos últimos años para el **Grado III**, y durante los últimos cuatro años para el **Grado IV**, a pesar de las terapéuticas instituidas.
En todos los casos, esta continuidad morbosa debe estar certificada con una documentación médica periódica y explícita en los aspectos diagnósticos, terapéuticos y evolutivos.

G) TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD Y DEL COMPORTAMIENTO EN ADULTOS

Comprende una diversidad de afecciones y rasgos conductuales significativos, que tienden a ser persistentes y que parecen ser la expresión del estilo de vida característico de la persona y de su modo de relacionarse consigo mismo y con los demás.

Representan desviaciones extremas o significativas con respecto a la forma en que el individuo promedio de una cultura dada percibe, piensa, siente y especialmente se relaciona con los demás.

Se asocian frecuentemente, pero no siempre, con diversos grados de aflicción subjetiva y de deterioro de la actuación social.

G.1) Trastornos Específicos de la Personalidad

Son alteraciones graves de la personalidad y de las tendencias conductuales de la persona, que no proceden directamente de enfermedades, daños u otros trastornos del cerebro, ni de otro trastorno psiquiátrico.

Habitualmente afectan varias áreas de la personalidad.

G.1.1) Trastornos Paranoides de la Personalidad

Caracterizados por sensibilidad excesiva de los reveses, incapacidad para olvidar ofensas, suspicacia y tendencia a distorsionar experiencias, mal interpretando las acciones neutras y amistosas de los demás como si fueran hostiles o despreciativas.

Hay un sentido agresivo y tenaz de los derechos personales.

Personalidad:
* Expansivo Paranoide
* Fanática
* Paranoide
* Querellante
* Sensitivo Paranoide

G.1.2) Trastorno Esquizoide de la Personalidad

Se caracteriza por apartarse de los contactos afectivos, sociales y demás, con preferencia por las fantasías, las actividades solitarias y la introspección.

G.1.3) Trastorno Asocial de la Personalidad

Caracterizado por descuido de las obligaciones sociales y endurecimiento de los sentimientos hacia los demás.

Hay disparidad entre el comportamiento de la persona y las normas sociales.

La conducta no se modifica a través de la experiencia adversa. Baja tolerancia a las frustraciones. Hay tendencia a culpar a los demás.

Personalidad:
* Amoral
* Antisocial
* Asocial
* Psicopática
* Sociopática

G.1.4) Trastorno de la Personalidad Emocionalmente Inestable

Presentan tendencia a actuar impulsivamente sin considerar las consecuencias. El humor es impredecible y caprichoso. Son probables los arrebatos emocionales con incapacidad para controlar las explosiones conductuales.

Tendencia al comportamiento pendenciero y generar conflictos con los demás.

Se pueden distinguir dos tipos:
1) el <u>impulsivo</u> que presenta inestabilidad emocional y falta de control de los impulsos

2) el <u>limítrofe</u> que además presenta perturbación de la autoimagen, de las aspiraciones y de las preferencias íntimas. Relaciones interpersonales intensas e inestables, y por tendencia al comportamiento destructivo.

Personalidad:
* Agresiva
* Explosiva

El trastorno límite de la personalidad por su gravedad puede corresponderse con un 60% de menoscabo.

G.1.5) Trastorno Histriónico de la Personalidad

Caracterizado por una afectividad superficial y lábil, dramatización de sí mismo, teatralidad, expresión exagerada de las emociones, sugestibilidad, egocentrismo, falta de consideración por los demás, demanda continua de aprecio, estímulo y atención y facilidad para sentirse herido.

Personalidad:
* Histérica
* Psicoinfantil

G.1.6) Trastorno Anancástico de la Personalidad

La personalidad se caracteriza por sentimientos de duda, meticulosidad, verificación y preocupación por los detalles, terquedad, precaución y rigidez excesiva.

Puede haber pensamientos o impulsos insistentes y rechazados.

Personalidad:
* Compulsiva
* Obsesiva
* Obsesivo - Compulsiva

G.1.7) Trastorno de la Personalidad Ansiosa (Evasiva - Elusiva)
Caracterizada por sentimiento de tensión y aprehensión, inseguridad e inferioridad.

Hay un anhelo permanente por gustar y ser aceptado, una hipersensibilidad al rechazo y a la crítica.

G.1.8) Trastorno de la Personalidad Dependiente
Se caracteriza por dependencia pasiva prevalente de otras personas para tomar decisiones en la vida, tanto las importantes como las menores.

Temor al abandono, sentimiento de desamparo y de incompetencia.

La falta de vitalidad puede hacerse evidente en la esfera emocional o intelectual.

G.1.9) Otros Trastornos Específicos de la Personalidad
Personalidad:
* Excéntrica
* Inmadura
* Narcisista
* Pasivo - Agresiva
* Psiconeurótica
* Tipo Inestable

GRADO I - Comprende los siguientes trastornos de la Personalidad: personalidad ansiosa, dependiente, anancástica, histriónica, esquizoide y otros trastornos, en los cuales la eficiencia social del sujeto es adecuada, trabaja, tiene relaciones normales o discretamente patológicas con sus semejantes, adaptado a su entorno.

GRADO II - Incluye los trastornos de personalidad paranoide, trastorno asocial de la personalidad y la personalidad emocionalmente inestable. La eficiencia social del sujeto es relativamente satisfactoria; puede ejercer una actividad laboral; es autónomo para los actos de la vida cotidiana; tiene capacidad para el manejo de sí mismo; la dependencia con otras personas, si existe, no reviste un carácter patológico.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO	
GRADO I	**< a 15%**
GRADO II	**16 a 40%**

RETARDOS MENTALES, TRASTORNO DEL DESARROLLO, DEL COMPORTAMIENTO Y DE LAS EMOCIONES

Son trastornos definidos por la presencia de un desarrollo mental incompleto o detenido, caracterizado principalmente por el déficit de las funciones cognoscitivas, las del lenguaje, las motrices y la socialización.

Estos trastornos pueden acompañarse por cualquier otro trastorno sensitivo o mental.

El comportamiento de adaptación abarca diversos niveles de déficit, que pueden ser mínimos o incluso estar ausentes en individuos con trastornos leves.

Puede recurrirse a un cuarto carácter para especificar el deterioro comportamental presente, siempre que no sea debido a un trastorno concomitante:
* Sin deterioro del comportamiento o con deterioro mínimo
* Con deterioro del comportamiento importante que requiere atención o tratamiento
* Con otro deterioro del comportamiento
* Con deterioro del comportamiento sin especificación

1- TRASTORNO DEL DESARROLLO, DEL HABLA Y DEL LENGUAJE
a) Trastorno de la pronunciación
b) Trastorno en la expresión del lenguaje
c) Trastorno en la comprensión del lenguaje
d) Afasia adquirida con epilepsia (Síndrome de Landon-Kleffner)
e) Otros trastornos específicos del desarrollo del habla y del lenguaje
f) Trastornos del desarrollo del habla y del lenguaje sin especificación

2- TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL DESARROLLO DEL APRENDIZAJE ESCOLAR
a) Trastorno específico de la lectura
b) Trastorno específico de la ortografía
c) Trastorno específico del cálculo
d) Trastorno mixto del desarrollo del aprendizaje escolar
e) Otros trastornos específicos del desarrollo del aprendizaje escolar
f) Trastorno del desarrollo del aprendizaje escolar sin especificación

3- TRASTORNO ESPECÍFICO DEL DESARROLLO PSICOMOTOR

4- TRASTORNO ESPECÍFICO DEL DESARROLLO MIXTO

5- TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO
a) Autismo infantil
b) Autismo atípico
c) Síndrome de Rett
d) Otro trastorno desintegrativo de la infancia (similar al Rett - comienza más tarde)
e) Trastorno hipercinético con retraso mental y movimientos estereotipados
f) Síndrome de Aspergen
g) Otros trastornos generalizados del desarrollo
h) Trastornos generalizados del desarrollo sin especificación

6- OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO PSICOLÓGICO (AGENESIA DEL DESARROLLO)

7- TRASTORNOS PSICOLÓGICOS DEL DESARROLLO PSICOLÓGICO SIN ESPECIFICACIÓN

8- TRASTORNOS HIPERCINÉTICOS
a) Trastornos de la actividad y de la atención
b) Trastorno hipercinético disocial
c) Trastorno hipercinético sin especificidad

9- TRASTORNOS DISOCIALES
a) Trastorno disocial limitado al contexto familiar
b) Trastorno disocial en niños no socializados
c) Trastorno disocial en niños socializados
d) Trastorno disocial desafiante y oposicionista
e) Otros trastornos disociales

10- TRASTORNOS DISOCIALES Y DE LAS EMOCIONES MIXTOS
a) Trastorno disocial depresivo
b) Otros trastornos disociales y de las emociones mixtas

11- TRASTORNOS DE LAS EMOCIONES DE COMIENZO ESPECÍFICO EN LA INFANCIA
a) Trastorno de ansiedad de separación en la infancia
b) Trastorno de ansiedad fóbica en la infancia
c) Trastorno de hipersensibilidad en la infancia
d) Trastorno de rivalidad entre hermanos

12- TRASTORNOS BIPOLARES

13- TRASTORNOS DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL DE COMIENZO HABITUAL EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

a) Mutismo selectivo
b) Trastorno de vinculación reactiva
c) Trastorno de vinculación desinhibido

14- TRASTORNOS DE TICS

a) Trastornos de tics transitorios
b) Trastornos de tics crónicos
c) Trastornos de tics múltiple (Síndrome de Gilles de la Tourette)

15- OTROS TRASTORNOS DE LAS EMOCIONES Y DEL COMPORTAMIENTO

a) Enuresis no orgánico
b) Encopresis no orgánica
c) Trastornos de conducta alimentaria
d) Trastorno de estereotipias motrices
e) Tartamudez
f) Farfullez

Para una correcta evaluación se han considerado rasgos relativos a las diversas áreas: lenguaje, psicomotricidad, aprendizaje, autonomía, nivel intelectual, comportamiento y control de impulsos, emociones, pensamiento, relación interpersonal, alteraciones neurológicas y otras.

La necesidad de asistencia de otra persona vendrá condicionada por el grado de autonomía personal adquirida para las actividades de la vida diaria.

GRADO I

Lenguaje
* Dificultades leves en la pronunciación del lenguaje
* Leve retraso en la adquisición del lenguaje

Psicomotricidad
* Dificultades psicomotrices leves
* Puede tener retraso leve en la adquisición de las funciones motrices
* Hiperactividad leve

Aprendizaje
* Acceso a la lectoescritura
* Acceso al cálculo y razonamiento
* Concurre a escuela común con repeticiones (retraso escolar)
* Pueden requerir apoyo para terminar primaria

Autonomía
* Logran independencia completa para el cuidado de su persona

Nivel intelectual
* 70 - 85

Comportamiento y Control de impulsos
* Dificultad leve en el control de impulsos
* Alteraciones mínimas o ausentes en el comportamiento

Emociones
* Síntomas depresivos leves o ausentes

Pensamiento
* Pensamiento concreto
* Dificultades leves en la capacidad de abstracción

Relación Interpersonal
* Integrado socialmente

Alteraciones neurológicas y otras
* No presenta alteraciones neurológicas evidenciables

GRADO II

Lenguaje
* Adquisición tardía del lenguaje
* Presenta un descenso en la capacidad de expresión del lenguaje
* Alcanzan la capacidad de expresarse en actividades cotidianas

Psicomotricidad
* Retraso moderado en la adquisición de las funciones motrices
* Dificultades psicomotrices moderadas
* Hiperactividad moderada

Aprendizaje
* Dificultades en las actividades escolares
* Pueden presentar trastornos específicos de la lectoescritura
* Requieren educación y apoyo especiales
* Dificultades en acceder a la lectoescritura

Autonomía
* La mayoría logra alcanzar independencia en el cuidado personal básico (comer, lavarse, vestirse, control de esfínteres)
* Independencia para actividades domésticas
* Pueden desempeñar trabajos que requieren habilidad de tipo práctico
* Dificultad para hacer frente a las demandas del matrimonio y cuidado de los hijos

Nivel intelectual
* 50 - 69

Comportamiento y control de impulsos
* Dificultades moderadas en el control de impulsos
* Conductas heteroagresivas leves

Emociones
* Síntomas depresivos moderados
* Fobias sociales o escolares
* Ansiedad de separación crónica
* Síntomas obsesivos o compulsivos marcados

Pensamiento
* Pensamiento concreto, pobre
* Escasa capacidad de abstracción

Relación interpersonal
* Logran integrarse con apoyo
* Dificultad para integrarse con niños de su edad
* Dificultad para integrarse a las costumbres y expectativas de la propia cultura
* Dificultad para aceptar normas y límites esperados para la edad

Alteraciones neurológicas y otras
* Epilepsias leves
* Enfermedades crónicas con repercusión en la actividad (asma, ORL, etc.)
* Déficits sensoriales leves agregados (disminución de la visión, audición, etc.)

GRADO III

Lenguaje
* Retraso franco en el desarrollo de la comprensión y expresión del lenguaje
* Dificultades variables en la expresión del lenguaje
* Pueden responder a órdenes sencillas

Psicomotricidad
* Retraso claro en la adquisición de las funciones motrices
* Dificultades psicomotrices importantes

* Pueden presentar estereotipias motrices
* Hiperactividad severa

Aprendizaje
* Los progresos escolares son limitados
* Pueden aprender lo esencial para la lectura, escritura y cálculo
* Funcionamiento deficitario con aprendizaje lento y rendimientos bajos

Autonomía
* Dificultades en las capacidades del cuidado personal, pueden requerir supervisión permanente (comer, lavarse, vestirse, control de esfínteres)
* Requieren supervisión para realizar tareas domésticas
* No se desplazan en forma autónoma fuera de la casa

Nivel intelectual
* 35 - 49

Comportamiento y control de Impulsos
* Impulsividad marcada
* Conductas heteroagresivas moderadas
* Conductas autoagresivas (exposición a peligros, accidentes reiterados)

Emociones
* Oscilaciones marcadas en el humor
* Síntomas depresivos severos
* Inhibición severa (mutismo selectivo)
* Fobias sociales o escolares sin tratamiento
* Ansiedad de separación crónica sin tratamiento
* Síntomas obsesivos o compulsivos invalidantes

Pensamiento
* Nula capacidad de abstracción
* Pensamiento poco integrado

Relación interpersonal
* Dificultades importantes para integrarse con niños de su edad
* Logran relacionarse con los demás en actividades muy simples
* Pueden presentar aislamiento moderado o conductas del espectro autista (alteraciones en la interacción social)

Alteraciones neurológicas y otras
* Epilepsia
* Déficits neurológicos
* Alteraciones somáticas agregadas (cardiovasculares, osteoarticulares, endócrinas, nefrológicas, etc.)
* Trastornos generalizados del desarrollo no especificados
* Trastornos generalizados del desarrollo tipo Asperguer
* Déficits sensoriales agregados (disminución de la audición, visión, etc.)

GRADO IV

Lenguaje
* Puede haber ausencia de lenguaje expresivo
* Dificultades severas del lenguaje expresivo
* No uso del lenguaje como medio de comunicación
* Afasia adquirida con epilepsia

Psicomotricidad
* Marcado déficit motor
* Hiperactividad extrema (deambulación permanente)
* Estereotipias motrices importantes
* Presencia de otros movimientos anormales

Aprendizaje
* Aprendizaje casi nulo
* No progreso escolar
* No acceso a la lectoescritura
* No realizan cálculo sencillo

Autonomía
* No adquieren la capacidad del cuidado personal, necesitan supervisión permanente
* No consiguen una vida independiente en la edad adulta

Nivel intelectual
* 20 - 34

Comportamiento y control de Impulsos
* No control de impulsos
* Conducta de autoagresividad de difícil control
* Heteroagresividad severa

Emociones
* Cuadros reactivos de la vinculación de tipo inhibido o desinhibido

Pensamiento
* Convicción delirante crónicamente presente
* Delirios crónicamente presentes

Relación interpersonal
* No tienen capacidad para relacionarse socialmente. Niños no socializados
* Aislamiento gran parte del tiempo, conductas autísticas claras

Alteraciones neurológicas y otras
* Déficits múltiples (hipoacusias marcadas, ceguera)
* Anomalías neurológicas (parálisis cerebral, epilepsias de difícil control, encefalopatías graves, etc.)
* Alteraciones congénitas (malformaciones, microcefalia, hidrocefalia. Anomalías del SNC, etc.)
* Alteraciones cromosómicas (síndrome de Down, síndrome X frágil con sintomatología severa, Turner, Klinefelter, etc.)
* Metabolopatías con retardo mental severo
* Trastornos profundos del desarrollo de tipo acústico, síndrome de Rett o desintegrativo progresivo

VALORACIÓN DEL RETARDO MENTAL Y DE LOS TRASTORNOS DEL DESARROLLO, DEL COMPORTAMIENTO Y DE LAS EMOCIONES	
GRADO I	< a 2%
GRADO II	26 a 40%
GRADO III	41 a 65%
GRADO IV	> a 66%

SISTEMA NERVIOSO

I. INTRODUCCION

Este capítulo proporciona la metodología para evaluar los impedimentos del sistema nervioso.

Para la valoración de las discapacidades derivadas de deficiencias motoras y sensitivas se han seguido las pautas propuestas por la American Medical Association (Guides to the Evaluation of Permanent Impairment, 4ª edición, Junio 1993).

La valoración del menoscabo que una enfermedad del sistema nervioso produzca en la capacidad de trabajo, será evaluada luego que se hayan aplicado las correspondientes medidas terapéuticas (medicamentosas, quirúrgicas, rehabilitación); o después de un tiempo de ocurrido él o los episodios agudos.

El estudio del menoscabo debe tener una concordancia entre los síntomas clínicos, los estudios de laboratorio o funcionales. Para ello deberá contarse con los informes de los médicos tratantes e informes de la asistencia recibida en Instituciones del sistema de salud, los correspondientes exámenes de laboratorio y funcionales pertinentes,

así como los resultados de los estudios anátomo patológicos, si ellos se han realizado.

Todo ello deberá ser tenido en cuenta en la evaluación final, por parte de él o los médicos peritos actuantes.

Los criterios de discapacidad se definen en virtud de las restricciones o limitaciones que las deficiencias imponen a la capacidad del paciente para llevar a cabo actividades de la vida diaria, y no en función de diagnósticos específicos.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1 Debe evaluarse la discapacidad cuando el cuadro clínico pueda considerarse estable. Sólo podrán ser objeto de valoración las alteraciones crónicas que no respondan al tratamiento de la afección neurológica ni al de la enfermedad causante de la misma, o después de un tratamiento médico y de rehabilitación de por lo menos 6 (seis) meses. No serán valorables aquellas situaciones en las que no se hayan ensayado todas las medidas terapéuticas oportunas.

II.2 El neurólogo solo debe baremar la enfermedad neurológica o sus secuelas. Ej.: accidente cerebral. La enfermedad de fondo que determina esta secuela no debe ser baremada por el neurólogo.

II.3 Si el paciente presenta deficiencias que afectan a varias partes del sistema nervioso, como el cerebro, la médula espinal y los nervios periféricos, deben realizarse evaluaciones independientes de cada una de ellas y combinar los porcentajes de discapacidad resultantes.

II.4 Algunas enfermedades evolucionan de modo episódico, en crisis transitorias. En estas situaciones, será necesario tener en cuenta el número de episodios y la duración de los mismos para la asignación del grado de discapacidad.

II.5 En esta sección deben valorarse los menoscabos producidos por impedimentos de origen tumoral.

Esta sección se divide en:

1. Sistema Nervioso Central
* Cerebro - Cerebelo - Tronco Cerebral
* Pares craneanos
* Médula espinal

2. Sistema Nervioso Periférico

1. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

A) ENCÉFALO

Los impedimentos cerebrales pueden tener su origen en el Cerebro, Cerebelo y Tronco Cerebral. Las causas pueden ser vasculares, traumáticas, degenerativas, tumorales, bioeléctricas, metabólicas, autoinmunes, etc.

Las deficiencias que derivan con mayor frecuencia de anomalías encefálicas son:
1. Alteraciones del estado mental y de la función integradora
2. Alteraciones emocionales o conductuales
3. Disfunción de la comunicación - disartria o afasia
4. Disfunciones de la conciencia
5. Trastornos de la alerta y del sueño
6. Trastornos neurológicos episódicos
7. Disfunciones sensitivas, motoras y trastornos del movimiento

Al existir más de un tipo de alteraciones cerebrales, los porcentajes de menoscabo se suman en forma combinada.

1. - 2. Alteraciones del Estado Mental y de la Función Integradora - Alteraciones Emocionales o Conductuales

Son fundamentalmente producidas por daño orgánico cerebral con alteraciones de la orientación, comprensión, memoria y comportamiento.

La discapacidad derivada de estas anomalías se valorará de acuerdo a los criterios definidos en el capítulo de Trastornos Mentales.

3. - Disfunciones de la Comunicación - Disartria o Afasia

La afasia es un trastorno del lenguaje, como forma de la función simbólica que puede afectar tanto a la expresión como a la compresión verbal o gráfica (lecto-escritura).

La disartria son alteraciones del habla debido a trastornos del control neuromuscular de los mecanismos de expresión del lenguaje. La lesión puede estar a nivel de SNC, SNP o en el propio músculo.

La discapacidad producida por disfunción de la comunicación se valorará de acuerdo a tabla N° 1 y después de transcurridos 6 meses de instaurado el cuadro durante los cuales se realizaran los tratamientos de rehabilitación correspondientes.

TABLA 1

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD DE LAS DISFUNCIONES DE LA COMUNICACIÓN

Clase I **< a 25%**
Limitación LEVE
* Expresión: mínimo deterioro observable en el habla (anomias, trastornos articulatorios, hipofonía).
* Comprensión: dificultad de comprensión leve.
* Escritura: puede estar deformada pero es legible. Presenta errores gramaticales.
* Lectura: dificultad leve en la comprensión de textos complejos.

Clase II **26 - 50%**
Limitación MODERADA
* Expresión: lenguaje con disminución de la fluidez, limitación moderada de la forma de expresión. Puede presentar anomias, trastornos articulatorios, hipofonía.
* Comprensión: no cumple órdenes de 3 items.
* Escritura: palabras mal estructuradas, micrografía moderada.
* Lectura: comprende parcialmente lo que lee.

Clase III **51 - 65%**
Limitación SEVERA
* Expresión: comunicación muy dificultosa. Emite palabras aisladas, monosílabos, lenguaje poco comprensible, severos trastornos articulatorios, hipofonía severa.
* Comprensión: no cumple órdenes de 2 items.
* Escritura: frases con alteraciones de tipo afásico. Micrografía más severa.
* Lectura: igual a clase II pero de mayor severidad.

Clase IV **> 66%**
Limitación GRAVE
* Expresión: estereotipia verbales, mutismo o hipofonia severa, con lenguaje incomprensible.
* Comprensión: no cumple órdenes simples.
* Escritura: igual a clase III pero de mayor severidad.
* Lectura: no comprende cuando lee.

4. Disfunciones de la Conciencia

Serán objeto de valoración las alteraciones del nivel de conciencia: estupor.

Se considerará la alteración de la conciencia, como crónica, cuando su evolución sea superior a 1 (un) meses, durante los cuales se realizaron los tratamientos pertinentes.

La evaluación de la discapacidad originada por estos trastornos se realizará de acuerdo a la **Tabla 2**.

No se considerarán las alteraciones del contenido de la conciencia como delirio, demencia y psicosis, las que serán valoradas según lo establecido en el capítulo de Trastornos Mentales.

5. Trastornos de la Alerta y el Sueño

Entre los trastornos de la alerta y el sueño, serán objeto de valoración las Hipersomnias, apneas del sueño, narcolepsias, etc.. Este trastorno deberá haber sido comprobado mediante pruebas objetivas (polisomnografía) y requerirá que el trastorno sea crónico y no responda al tratamiento, luego de 6 (seis) meses de instaurada una terapia adecuada.

La evaluación de la discapacidad originada por este trastorno se realizará de acuerdo a los criterios de la **Tabla 2**.

6. Trastornos Neurológicos Episódicos

Epilepsia

El diagnóstico y tipificación de la epilepsia se efectúa en virtud de datos clínicos y EEG.

Es una enfermedad primaria o secundaria que habitualmente se controla con tratamiento adecuado, y no limita las actividades del sujeto. Pueden aparecer crisis comiciales por indisciplina terapéutica, interacciones farmacológicas o por la aparición de enfermedades intercurrentes. En casos poco frecuentes los pacientes pueden permanecer con crisis repetidas a pesar del tratamiento correcto.

Sólo serán objeto de valoración este último grupo de pacientes y siempre que hayan permanecido con crisis frecuentes en más de 1 (un) año.

No es necesaria la dosificación en sangre de drogas antiepilépticas para saber si está correctamente tratado y controlado.

La discapacidad producida dependerá del número y tipo de crisis. Las crisis generalizadas tipo ausencias y las parciales simples son menos discapacitantes que las restantes crisis generalizadas (tónicas, tónico-clónicas y atónicas) y que las crisis parciales complejas.

Existe incapacidad cuando hay una epilepsia refractaria o se asocia parálisis cerebral, retardo mental, tumores, etc.

Para considerar la incapacidad por epilepsia debe correlacionarse la enfermedad con el puesto de trabajo.

La evaluación de la discapacidad originada por epilepsias, se realizará de acuerdo a los criterios de la **Tabla 2**.

TABLA 2

TRASTORNOS NEUROLÓGICOS EPISÓDICOS (MENOSCABO GLOBAL)

	Porcentaje máximo
Interferencia leve en las actividades de la vida laboral	35%
Interferencia moderada en las actividades de la vida laboral	50%
Interferencia severa en las actividades de la vida laboral	100%
Se necesita supervisión permanente.	

VÉRTIGOS

Se consideraran en el capítulo de trastornos del equilibrio de ORL.

TABLA 3

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD EN ALTERACIONES CRÓNICAS DEL SUEÑO

CLASE I **< a 25%**

* Paciente con alteración episódica sueño, correctamente tratado.
* Presenta menos de un episodio mensual.
* La interferencia con actividad de la vida diaria o laboral es leve.

CLASE II **26 a 40%**

* Paciente con alteración episódica del sueño correctamente tratado. Presenta dos (2) episodios mensuales, que deberán tener la siguiente característica: los episodios, se presentan de modo continuado o intermitente, con una duración superior a 4 (cuatro) horas diurnas por día.
* La interferencia con actividades de la vida diaria o laboral es moderada

CLASE III **41 a 65%**

* Paciente con alteración episódica del sueño correctamente tratado.
* Presenta tres o más episodios mensuales que deberán tener la siguiente característica: los episodios, se presentan de modo continuado o intermitente, con una duración superior a 4 (cuatro) horas diurnas por día.
* Interferencia importante en actividades de la vida diaria y laboral

CLASE IV **> a 66%**

* Paciente con alteración episódica del sueño correctamente tratado.
* Presenta varios episodios por mes.
* El grado de discapacidad es severo y depende de otra persona para realizar actividades de autocuidado.

7. Alteraciones Motoras y Sensoriales

Las alteraciones motoras, aún sin paresia o debilidad, pueden afectar a las actividades de la vida diaria, causando una discapacidad permanente. Entre ellas figuran las siguientes:

a) movimientos involuntarios, como temblores, corea, atetosis y hemibalismo
b) alteraciones del tono y la postura
c) diversas formas de limitación de los movimientos voluntarios como parkinsonismo
d) deficiencia de movimientos asociados a lesión cerebelosa.
e) alteraciones de la marcha.
f) hemiparesia, hemiplejia, síndrome piramidal etc.

La evaluación de las deficiencias sensitivas y motoras, debido a trastornos del Sistema Nervioso Central, debe documentarse en función de cómo afectan a la capacidad del paciente para realizar las actividades de la vida diaria y laboral. Dichas alteraciones se valorarán siguiendo los criterios descriptos en las **Tablas 4 y 5**.

TABLA 4

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE DISCAPACIDAD POR ALTERACIÓN DE LOS MIEMBROS INFERIORES, BIPEDESTACION Y LA MARCHA

CLASE I **< a 20%**

El paciente puede levantarse a la posición en bipedestación y caminar, pero tiene dificultad con las elevaciones, desniveles, escaleras, sillas profundas y para caminar largas distancias.
Potencia muscular a favor de la gravedad completando el arco.

CLASE II **21 a 35%**

El paciente puede levantarse a la posición en bipedestación y caminar con dificultad y sin ayuda, en las superficies a nivel.
Potencia funcional a favor de la gravedad sin completar el arco.

CLASE III **36 a 50%**

El paciente puede levantarse a la posición en bipedestación y mantenerla con dificultad. No logra la estática o la marcha solo o lo hace con gran dificultad.

CLASE IV	**51 a 66%**
El paciente no se puede levantar sin la ayuda de otra persona, estando en silla de rueda o postrado en cama.	

Utilización de Extremidades Superiores

Las actividades básicas de la vida diaria dependen de la destreza en el uso de las extremidades superiores.

- Cuando se afecta una sola extremidad, se aplican los criterios que se describen en la **Tabla 5**
- Cuando están afectadas ambas extremidades, pero existe clara diferencia en la capacidad conservada entre ellas, se valorarán por separado **(Tabla 5)** combinándose entre sí estos valores.
- Los porcentajes asignados a la extremidad superior, figuran en términos de extremidad dominante este valor debería ser reducido en un 5% si el menoscabo valorado se trata de miembro superior no dominante.
- Cuando están afectados una extremidad inferior y otra superior se valoraran por separado combinando entre si los valores hallados para cada una (Tabla 4 y 5).

TABLA 5

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA DISCAPACIDAD POR ALTERACIÓN DE UNA EXTREMIDAD SUPERIOR

CLASE I	**20 a 30 %**
El paciente no tiene destreza en los dedos, puede utilizar el miembro afectado con dificultad para el autocuidado, para la prensión, y para la vida.	
CLASE II	**31 a 40%**
El paciente no puede utilizar el miembro afectado para las actividades de la vida diaria o con la actividad laboral.	
CLASE III	**41 a 55%**
El paciente no puede utilizar el miembro afectado para las actividades de autocuidado.	

B) PARES CRANEANOS

I- OLFATORIO

El trastorno del olfato o anosmia se valora de acuerdo al capítulo de Órganos de los Sentidos.

II - OFTÁLMICO

Se valorará de acuerdo al capítulo de Órganos de los Sentidos.

III, IV y VI - MOTOR OCULAR COMUN, PATÉTICO Y MOTOR OCULAR EXTERNO

Inervan los músculos que mueven los ojos y controlan el tamaño de la Pupila. La alteración que deriva de su afección se valora de acuerdo al capítulo de Visión.

V - TRIGÉMINO

Posee fibras sensoriales para la cara, la córnea, parte anterior de cuero cabelludo, cavidades nasales, cavidad oval y duramadre supratentorial.

Las fibras motoras inervan los músculos de la masticación.

La neuralgia del trigémino puede ser grave e incontrolable. Si cumple los criterios para ser considerada como permanente, habiéndose agotado toda posible medida terapéutica, la valoración se realizará según el siguiente criterio:

Neuralgia del trigémino leve a moderada	**15 a 35%**
Neuralgia del trigémino intensa	**36 a 55%**
Neuralgia del trigémino bilateral	**56 a 65%**

El déficit motor puede afectar la masticación, deglución y fonación:

*** Pérdida motora unilateral leve**	**20%**
*** Pérdida motora unilateral moderada**	**21 a 35%**
*** Pérdida motora bilateral**	**36 a 50%**

VII - FACIAL

Es un nervio mixto, cuyas fibras motoras inervan los músculos faciales de la expresión y los músculos accesorios de la masticación y deglución.

*** Pérdida del gusto o ageusia -** se valora en el capítulo de Órganos de los Sentidos

*** Parálisis facial unilateral leve**	**1 a 5%**
*** Parálisis facial bilateral leve**	**6 a 15%**
*** Parálisis facial unilateral grave**	**16 a 25%**
*** Parálisis facial bilateral grave**	**26 a 45%**

En el caso de una parálisis facial central se tendrán en cuenta las mismas consideraciones.

VIII - AUDITIVO

Su componente coclear tiene relación con la audición y su componente vestibular con el vértigo, sentido de la posición.

Los trastornos auditivos y vértigo, se valoran según los criterios expuestos en el capítulo correspondiente.

IX y X - GLOSOFARÍNGEO Y VAGO

Son nervios mixtos que envían fibras al tercio posterior de la lengua, faringe, laringe y tráquea, por lo que sus alteraciones pueden dificultar la respiración, deglución, habla y funciones viscerales.

La discapacidad originada por estas deficiencias, se valorarán según los criterios expuestos en los capítulos correspondientes.

La neuralgia glosofaríngea persistente a pesar del tratamiento, se valorará en la misma forma que la neuralgia del Trigémino.

XI - ESPINAL

Participa en la inervación de músculos laríngeos, pudiendo verse afectada la deglución y el habla.

Inerva también músculos cervicales, esternocleidomastoideo y trapecio, pudiendo afectar el giro de la cabeza y el movimiento de los hombros.

Estas alteraciones se valorarán en el capítulo correspondiente a Sistema Músculo Esquelético.

XII - HIPOGLOSO

Inerva la musculatura de la lengua. Su déficit bilateral podría causar alteraciones de la deglución, respiración y fonación.

Deben valorarse estas discapacidades de acuerdo a los criterios expuestos en los capítulos correspondientes.

C) MÉDULA ESPINAL

Entre las deficiencias debidas a lesiones medulares, figuran las relacionadas con:

1. bipedestación y marcha
2. utilización de extremidades superiores
3. alteraciones de la respiración
4. alteraciones de la función vesical
5. alteraciones de la función uro rectal
6. alteraciones de la función sexual

Cuando el paciente presenta alteraciones en más de una función, como bipedestación y marcha y utilización de miembros superiores, deberán combinarse los porcentajes de discapacidad correspondientes a cada una de ellas de acuerdo a las Tablas 4 y 5 de S.N.C.

Las alteraciones sensoriales, como pérdida de tacto, dolor, percepción de la temperatura y sentido vibratorio, posición articular, parestesias, disestesias, pueden estar presentes en una disfunción medular.

La discapacidad se determina en función de su interferencia en las actividades de la vida diaria.

Alteraciones de los miembros, bipedestación y marcha

La asignación del porcentaje de discapacidad, debido a la alteración de estas funciones, se detalla en la **Tabla 4 y 5**.

Se podrá valorar el menoscabo de discapacidad en dicha tabla, las alteraciones debido a compromiso, piramidal con déficit uni o bilateral de miembros inferiores, extrapiramidales, cerebelo y músculo.

1 Alteraciones de la Respiración

Cuando la deficiencia neurológica afecta la función respiratoria, para la valoración de la discapacidad se aplicarán los criterios expuestos en el capítulo correspondiente al Aparato Respiratorio.

4 y 5 Alteraciones de la Función Vesical y Uro rectal

Para la valoración de la discapacidad se aplicarán los criterios descriptos en los capítulos Génitourinario y Digestivo respectivamente.

6 Alteraciones de la Función Sexual

Se valorarán de acuerdo a los criterios descriptos en el capítulo Génitourinario.

2. _SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO_

A continuación se analizan los siguientes segmentos:
- plexos nerviosos espinales
- raíces de nervios espinales
- nervios espinales nominados
- nervios periféricos

Los porcentajes que se expresan en estas tablas, vienen expresados en forma unilateral. Cuando exista compromiso bilateral, los menoscabos deberán ser determinados separadamente y convertirlos cada uno en menoscabo global de la persona y finalmente sumarlos en forma combinada.

Los porcentajes asignados a la extremidad superior, figuran en términos de extremidad dominante; este valor deberá ser reducido en un 5% si el menoscabo valorado se trata de la extremidad superior no dominante.

TABLA 6

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE DISCAPACIDAD POR ALTERACIÓN DE LOS MIEMBROS INFERIORES, LA BIPEDESTACIÓN Y LA MARCHA (SNP- Raíces, Plexos y Nervios)

CLASE I **< a 30%**

El paciente puede levantarse a la posición en bipedestación y caminar, pero tiene dificultad motora con las elevaciones, desniveles, escaleras, y para caminar largas distancias.
Puede presentar dolores neuropáticos esporádicos, parestesias que calman con tratamiento médico adecuado. El Estudio eléctrico puede evidenciar leve o discreto compromiso.

CLASE II **31 a 40%**

El paciente puede levantarse a la posición en bipedestación y caminar con dificultad y sin ayuda, pero sólo en las superficies a nivel.
Puede presentar dolor neuropático moderado que no calma con tratamiento médico adecuado, pudiendo haber requerido otro tipo de tratamientos.
El Estudio eléctrico puede evidenciar moderado compromiso.

CLASE III **41 a 50%**

El paciente puede levantarse a la posición en bipedestación y mantenerla con dificultad, pero no puede caminar sin ayuda.
Puede presentar dolor neuropático intenso que no calma con tratamiento médico adecuado pudiendo haber requerido tratamientos más agresivos como bloqueo anestésico.
El Estudio eléctrico puede evidenciar intenso compromiso.

CLASE IV **51 a 66%**

El compromiso funcional es tal que le afecta la bipedestación y la marcha.
Pérdida funcional del miembro a pesar de todos los tratamientos instituidos.
Puede presentar dolor neuropático muy intenso permanente con breves períodos de acalmia que comprometen severamente al miembro.
Parestesias o disestesias intensas.
No responden al tratamiento médico.
El Estudio eléctrico puede evidenciar lesión muy severa o nula actividad.

Nota complementaria: En caso de que presente polinerupatía, si existe déficit sensitivo distal, hipoestesias o disestesias distales, se sumará combinadamente para cada miembro un 15%.

TABLA 7

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA DISCAPACIDAD POR ALTERACIÓN DE UNA EXTREMIDAD SUPERIOR. (S.N.P. Raíces, Plexos y Nervios)

CLASE I **< a 11%**

El paciente puede utilizar el miembro afectado para el autocuidado, para las actividades diarias y para sujetar.
Tiene dificultad motora distal, leve del miembro.
Puede presentar dolor neuropático, disestesias o parestesias de grado leve que le invalida discretamente el miembro afectado.
El estudio eléctrico puede evidenciar leve o discreto compromiso.

CLASE II **11 a 24%**

El paciente puede utilizar el miembro afectado con dificultad para la prensión y para sujetar objetos, pero no tiene destreza con los dedos.
Puede presentar dolor neuropático moderado.
El estudio eléctrico puede evidenciar moderado compromiso.

CLASE III **25 a 40%**

El paciente no puede utilizar el miembro afectado para las actividades de la vida diaria y tiene dificultad con algunas de las actividades de autocuidado.
Puede presentar dolor neuropático, parestesias y disestesias intensas, que responden parcialmente al tratamiento médico adecuado. Paresia, atrofia muscular.
El estudio eléctrico puede evidenciar intenso compromiso.

CLASE IV **41 a 50%**

El paciente no puede utilizar el miembro afectado por dolor, paresia o impotencia funcional, para todas las actividades.
Los síntomas sensitivos son intensos y no responden al tratamiento Médico.
El estudio eléctrico puede evidenciar un compromiso muy severo o incluso nula actividad.

Nota Complementaria:
Cuando están afectados los dos miembros superiores se valoraran cada uno por separado y se suman combinadamente los porcentajes.
Los porcentajes asignados a la extremidad superior, figuran en términos de extremidad dominantes; este valor debería ser reducido en un 5% si el mensocabo valorado se trata de miembro superior no dominante.
En caso de que presente polinerupatia, si existe déficit sensitivo distal se sumará combinadamente para cada miembro un 10%.
Cuando exista discordancia entre el estudio eléctrico y la clínica se ponderará la clínica que presente el paciente.

RAÍCES TORÁCICAS

VALORACIÓN DEL MENOSCABO POR IMPEDIMENTO RAÍCES TORÁCICAS		
	MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA POR ALTERACIÓN UNILATERAL	MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA POR ALTERACIÓN BILATERAL
Cualquiera de 2 raíces torácicas	0% - 5%	0% - 10%
Cualquiera de 5 raíces torácicas	5% - 15%	10% - 28%
Cualquiera de más de 5 raíces torácicas	15% - 35%	28% - 58%

Nota complementaria: Para la valoración de los menoscabos en los impedimentos bilaterales se calificarán sumándolos en forma combinada.

I. ANEXO TÉCNICO

En este anexo se hace mención al grado severo de las patologías descritas, debiendo cuantificar otros grados de severidad de acuerdo a las tablas existentes. De no ser posible se otorgará en el grado leve a moderado de estas patologías un 25 al 50% de menoscabo global de la persona. Se considera que un menoscabo severo configura, un 66% de incapacidad global de la persona.

*** Epilepsia - Gran Mal**
La epilepsia tipo gran mal o psicomotora con menoscabo de grado severo: debe ser documentada por electroencefalograma y ser acompañada de la descripción del patrón de un ataque típico, incluyendo todos los fenómenos asociados que se presentan, después de un mínimo de seis meses de tratamiento bajo protocolo actual y bien controlado. Puede ser necesario solicitar el monitoreo biológico de las drogas administradas si ello es posible.
O bien:
* Episodios diarios de pérdida de conciencia
* Episodios nocturnos frecuentes con períodos de aura prolongada que interfieren en forma significativa con la actividad durante el día.
* Que se haya producido como consecuencia de la enfermedad, un daño orgánico cerebral significativo, demostrado por electroencefalograma.

En todos los casos debe prestarse especial atención a la profesión habitual que realiza la persona, tomando en cuenta los siguientes parámetros:

a) Ocupaciones de riesgo para terceros (conductor de automotores, piloto de avión, operador de grúas, etc.)
b) Ocupaciones con riesgo personal (trabajo en altura, electricista, operario de máquinas en movimiento como ser: tejeduría, balancín, maquinaria de carpintería, etc.)
c) Ocupaciones de tipo administrativo (secretaria, funcionario bancario, etc.)
d) Otras ocupaciones que a criterio de él o los peritos actuantes, puedan ser considerada de riesgo.

*** Epilepsia - Pequeño mal y Focal**
La epilepsia tipo pequeño mal y la focal que presentan un menoscabo de grado severo debe ser: documentada por electroencefalograma y descripción del patrón de un ataque típico, incluyendo todos los fenómenos asociados, a pesar del tratamiento con protocolos actuales y bien llevado durante un período de seis meses.
En todos los casos debe prestarse especial atención a la profesión habitual que realiza la persona, tomando en cuenta los parámetros considerados en el punto anterior.

*** Insuficiencia circulatoria cerebral**
Se debe valorar de acuerdo a la existencia o no de signos neurológicos objetivos: signos deficitarios motores (parkinsonismo, piramidalismo, etc.), déficit intelectual, alteraciones psíquicas y las alteraciones en las pruebas complementarias como Eco-Doppler vascular, tomografía computarizada, etc.

*** Accidente Cerebro Vascular**
El menoscabo de grado severo podrá manifestarse por la persistencia de una de las siguientes alteraciones, posterior a no menos de 9 meses de acontecido el accidente cerebro vascular.

1. Afasia motora o sensorial que da por resultado habla o comunicación ineficaz.
2. Desorganización persistente y significativa de la función motora de dos extremidades (hemiparesia o hemiplejía), dando como resultado una alteración en el patrón de marcha y postura de la persona así como una notoria dificultad en la manipulación de objetos; que le impidan la realización de su trabajo o las tareas domésticas habituales o incluso dependiente de terceros.
3. Otros síndromes focales secuelares.

*** Síndrome Vertiginoso**
Con signos objetivos: desequilibrio en la marcha, Romberg positivo etc., valorar de acuerdo a capacidad para realizar tareas domésticas habituales, patrón de marcha, etc.
En todos los casos tener en cuenta tipo de actividad laboral y sobre todo la situación de riesgo para terceros y para sí mismo, considerando que puede presentar un examen normal y el estudio funcional del VIII par evidenciar la alteración correspondiente, sobre todo en vértigos secuelares de patologías del SNC.
Se considerará severo cuando genera dependencia de terceros.

*** Tumores Cerebrales, Malformaciones vasculares e Hidrocefalia**
Se podrán considerar como portadores de un menoscabo de grado severo a las personas portadoras de un tumor cerebral benigno, las cuales dependiendo de su localización, extensión, cuadro clínico, posibilidades terapéuticas, etc.; produzcan daño orgánico cerebral o déficit neurológico severo.
Se considerarán en este ítem las malformaciones y aneurismas que por su tamaño y/o topografía no sean pasibles de tratamiento quirúrgico.
Los tumores malignos primarios o secundarios, siempre se considerarán como mensocabo severo.
Hidrocefalias - Las derivadas, configurarán o no incapacidad de acuerdo al tipo de tareas que desempeña. Si persiste con secuelas, se adjudicará el % de menoscabo correspondientes a las mismas.

*** Síndrome de Parkinson**
Se podrán considerar como portadores de un menoscabo de grado severo a las personas portadoras de un síndrome de Parkinson que presente rigidez significativa permanente, bradiquinesia o temblor en dos extremidades que den como resultado una alteración de la macha o la postura.
Ello se podrá considerar como definitivo siempre que se compruebe que se encuentra bajo tratamiento con protocolos actuales, bien llevado,

y por un período no menor a seis meses. También deberán considerarse como parte del menoscabo a las complicaciones motoras consideradas irreversibles, producto del tratamiento medicamentoso instituido.

Los grados inferiores de severidad serán valorados de acuerdo a las Tablas 3 y 4 del S.N.C.

*** Traumatismo Cráneo Encefálico**

Se podrán considerar como portadores de un menoscabo de grado severo a las personas que han tenido un traumatismo cráneo encefálico y que han quedado secuelas, las cuales serán valoradas de acuerdo a las tablas correspondientes de valoración del menoscabo. Las secuelas de tipo psíquico o deterioro post T.E.C, podrán ser valorarlas en el capítulo correspondiente de Impedimento Mental y sumarlas al menoscabo neurológico orgánico.

MEDULA ESPINAL

*** Lesiones de la Médula Espinal**

El menoscabo producido por las lesiones de la médula espinal podrá ser considerado como de grado severo cuando se constate objetivamente la presencia de una desorganización persistente y significativa de la función motora de al menos dos extremidades, comprometiendo movimientos, patrón de marcha y postura de la persona.

*** Esclerosis Múltiple**

Se podrá considerar a la persona como portadora de un menoscabo de grado severo, cuando presente algunas de las siguientes alteraciones:

- Desorganización persistente y significativa de la función motora de al menos dos extremidades, comprometiendo movimientos, patrón de marcha y postura del trabajador.
- Alteración visual o mental según el criterio aplicado en los sectores correspondientes a visión e impedimento mental.
- Anormalidades electrofisiológicas en los potenciales visuales, somatosensoriales y auditivos del tronco cerebral.

*** Esclerosis Lateral Amiotrófica**

Se considerará como portadora de un menoscabo de grado severo a la persona que presente alguna de las siguientes alteraciones:

- Compromiso bulbar importante
- Desorganización persistente y significativa de la función motora de al menos dos extremidades, comprometiendo movimientos, patrón de marcha y postura de la persona.

*** Poliomielitis anterior**

Se considerará como portadora de un menoscabo de grado severo a la persona que presente alguna de las siguientes alteraciones:

- dificultad persistente al deglutir o respirar
- habla ininteligible
- desorganización persistente y significativa de la función motora de al menos dos extremidades, comprometiendo movimientos, patrón de marcha y postura de la persona

*** Tabes Dorsal**

Se considerará como portadora de un menoscabo de grado severo a la persona que presente alguna de las siguientes alteraciones:

- crisis tabética más de una vez por mes
- marcha atáxica o vacilante que causa limitación importante del movimiento, verificado mediante signos de alteración persistentes de los cordones posteriores de la médula espinal
- potenciales evocados somatosensoriales anormales

*** Impedimentos Degenerativos**

Se podrá considerar como portadora de un menoscabo de grado severo a la persona portadora de una ataxia de Friedriech y otras, que presente algunas de las siguientes alteraciones:

- Desorganización persistente y significativa de la función motora
- Daño orgánico cerebral, según se establece en la sección de Impedimento Mental

*** Siringomielia**

Se podrá considerar como portadora de un menoscabo de grado severo a la persona portadora de las siguientes alteraciones:

- Alteraciones bulbares significativas
- Desorganización persistente y significativa de la función motora, de al menos dos extremidades, comprometiendo movimientos, patrón de marcha y postura de la persona
- Potenciales evocados somatosensoriales anormales
- Resonancia nuclear magnética alterada (que demuestre la cavidad)

*** Miastenia Gravis**

Se podrá considerar como portadora de un menoscabo de grado severo a la persona que presente alguna de las siguientes alteraciones:

- Debilidad importante de los músculos de las extremidades que comprometa el movimiento, postura o marcha; a pesar de encontrarse bajo terapia con protocolos actuales de tratamiento controlado
- Dificultad importante del habla, deglución y respiración

SISTEMA MÚSCULO ESQUÉLETICO

I. INTRODUCCIÓN

Este capítulo, proporciona la metodología para evaluar los impedimentos Reumatológicos y Ortopédico - Traumáticos y su ubicación en clases.

La valoración del menoscabo que una enfermedad del sistema Músculo Esquelético produce en la capacidad de trabajo será evaluada luego que se hallan aplicado las correspondientes medidas terapéuticas (medicamentosas, quirúrgicas, rehabilitación), o después de un tiempo de iniciado los síntomas.

Para el estudio del menoscabo debe haber una concordancia entre los síntomas clínicos, las alteraciones funcionales y los estudios imagenológicos. Para ello deberá contarse con los informes de médicos tratantes o informes de la asistencia recibida en Instituciones del Sistema de Salud y los correspondientes estudios complementarios pertinentes.

Todo ello deberá ser tenido en cuenta en la evaluación final por parte de él o los médicos peritos actuantes.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

Se incluyen en esta sección los impedimentos Reumatológicos y Ortopédico-Traumáticos. Ambos se abordan por separado.

A) IMPEDIMENTOS REUMATOLÓGICOS

A.1) INTRODUCCIÓN

Con fines evaluadores podemos dividir los impedimentos reumatológicos en grupos de patologías:

1. Inflamatorias
2. Degenerativas
3. Metabólicas
4. Extra - articulares

1. INFLAMATORIAS

El deterioro producido por enfermedades inflamatorias, se medirá desde 2 puntos de vista:

a) Compromiso articular.
b) Compromiso sistémico.

Cuando existan lesiones osteoarticulares y sistémicas, se calcularán la combinación de las incapacidades producidas por las mismas.

- Artritis séptica
- Artritis Traumática
- Artritis Reumatoidea de Adulto
- Artritis Reumatoidea Juvenil
- Espondiloartropatias Seronegativas
- Enfermedades Colagenovasculares:
  - Lupus Eritematoso Sistémico
  - Esclerosis Sistémica Progresiva
  - Dermatomiositis y Polimiositis
  - Vasculitis (PAN, etc.)
  - Enfermedad Mixta del Tejido Conectivo

* Enfermedad no Diferenciada del Tejido Conectivo

2. DEGENERATIVAS

Se evaluarán a partir de su repercusión funcional sobre las articulaciones comprometidas.

* Artrosis de Manos
* Artrosis de Columna Cervical
* Artrosis de Columna Dorsal
* Artrosis de Columna Lumbar
* Artrosis de Caderas
* Artrosis de Rodillas
* Otros procesos degenerativos articulares (Necrosis Asépticas)

3. METABÓLICAS

De existir compromiso orgánico extraarticular, se agregará su menoscabo al compromiso articular.

* Gota
* Condrocalcinosis
* Osteoporosis
* Osteomalacia

4. EXTRA - ARTICULARES

Su menoscabo se valorará siguiendo el tipo de compromiso funcional (ej.: la afectación neurológica por el síndrome del túnel carpiano o la limitación funcional articular de codo o rodilla por los tofos gotosos.).

* Bursitis
* Tendinitis
* Periartritis
* Fibrositis
* Fibromialgias
* Entesitis

Para evaluar el menoscabo en la capacidad de trabajo de los Impedimentos por causa Reumatológica es fundamental tener presente que el diagnóstico de estas patologías se debe realizar en base a criterios clínicos, estudios imagenológicos y exámenes de laboratorio. Debe asegurarse que el trabajador haya recibido tratamiento suficiente y adecuado, de acuerdo a planes terapéuticos actuales.

El impedimento debe tener como mínimo un año de evolución para determinar que no habrá una recuperación funcional parcial o total. Durante el período deberá haber cumplido con un programa de medicina física y rehabilitación.

Para el tratamiento de alguno de estos impedimentos existen alternativas quirúrgicas que pueden mejorar el grado de menoscabo. Posterior a cirugías se debe esperar por lo menos un periodo de 6 meses para evaluar y calificar el menoscabo.

A.2) PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Las enfermedades de tipo reumatológico se objetivan por los siguientes estudios, los cuales constituyen una guía indicativa, quedando a juicio de él o los médicos peritos actuantes, solicitan otros estudios no mencionados y que contribuyan a una mejor y más completa valoración diagnóstica.

* Anamnesis (historia actual, antecedentes personales y familiares)
* Examen clínico
* Evolución en el tiempo
* Historia Laboral
* Hemograma
* Eritrosedimentación
* Factor Reumatoideo
* Células LE
* Anticuerpos Antinucleares (AAN)
* Anticuerpos Anti-DNA Nativo de doble cadena
* Anti-Sm
* Anticuerpos Anti-ENA (C-ANCA Y P-ANCA Scl 70 y ANTICENTROMERO ANTIRNP)
* Antígenos de Histocompatibilidad (HLA B27)
* V.D.R.L.
* Depuración de Creatinina en orina de 24 horas
* Transaminasas T.G.O y T.G.P.)
* Calcio Sérico y en Orina de 24 horas
* Fósfóro
* Fosfatasa Alcalina
* Ácido úrico
* Examen General de Orina y Sedimento Urinario
* Biopsia Sinovial, Renal, Nódulos, etc.
* Radiografías de Articulaciones Comprometidas
* Ultrasonografías Articular
* Tomografía Axial Computarizada
* Resonancia Nuclear Magnética
* Densitometría ósea
* Raquimetría

A.3) VALORACIÓN DEL MENOSCABO

VALORACION DEL MENSOCABO GLOBAL DE LA PERSONA POR ARTRITIS

CLASE I **< a 10%**

Presenta artralgias y/o artritis sin deformaciones articulares, sin limitación de la actividad laboral.
Rx que muestran tumefacción de partes blandas, desmineralización en bandas que reciben tratamiento medicamentoso.

CLASE II **11 - 25%**

Presenta signos y síntomas de compromiso articular de tipo inflamatorio con algunas deformaciones que no requieren corrección quirúrgica.
Rx con pinzamientos y algunas erosiones.
Requiere tratamiento continuo

CLASE III **26 - 46%**

Importantes deformaciones y desviaciones articulares, luxaciones y subluxaciones.
Presenta secuelas que no le permiten realizar total o parcialmente su actividad laboral.
Presenta compromiso de tendones y/o nervios que pueden ser sometidos a correcciones quirúrgicas.
Rx con geodas, carpitis, subluxaciones, pinzamientos.
Controla con el tratamiento medicamentoso parcialmente la sintomatología.

CLASE IV **47 - 66%**

Presenta severas deformidades articulares (artritis quemadas)
Se encuentra limitado en silla de ruedas o que requiere ayuda para el aseo personal y deambulación.
No logra controlar su sintomatología a pesar del tratamiento instituido.

Las colagenopatías serán valoradas por su repercusión en los distintos aparatos yo sistemas. Excepto el L.E.S. que será valorado de acuerdo a la tabla siguiente:

NORMAS PARA LA VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN CASOS DE LUPUS ERITEMATOSO SISTEMICO

La actividad lúpica no incide en la asignación porcentual, solo se valoran para esta última las repercusiones crónicas de la enfermedad.

Tener en cuenta que los compromisos renal, neurológico, hematológico y cardio respiratorio secuelares son los que signan el pronóstico luego del correcto tratamiento de acuerdo a pautas aceptadas internacionalmente, con buena adhesión terapéutica.

Deberán contar las complicaciones inherentes al tratamiento corticoesteroideo y /o inmunosupresor, sabiendo que estos pueden

desencadenar de por si una segunda enfermedad, la cual será valorada por sus repercusiones en cada capítulo correspondiente.

La división por clases no debe ser rígida, ya que sabemos que existen Lupus que impresionan como rápidamente evolutivos desde el inicio, y en cambio responden correctamente al tratamiento con buena evolución.

Por el contrario, otros pacientes con pocas manifestaciones clínicas pueden tener una mala evolución a pesar de un correcto tratamiento.

Es relevante el tipo de tarea que desarrolla el individuo, dado que existen casos de Lupus paucisintomáticos, pero imposibilitados para el desempeño de sus actividades laborales.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA POR LUPUS ERITEMATOSO SISTÉMICO

CLASE I **< a 15%**

* Cumple criterios diagnósticos de L.E.S.
* Las manifestaciones sistémicas, cutáneas y articulares mejoran con el tratamiento sintomático
* Puede existir microalbuminuria y la función renal es normal.
* Evoluciona favorablemente con bajas dosis de corticoesteroides.

CLASE II **16 - 30%**

* Cumple criterios diagnósticos de L.E.S.
* Las manifestaciones sistémicas cutáneas y articulares no revierten totalmente con el tratamiento sintomático.
* Puede presentar proteinuria de rango no nefrótico, sin alteraciones de la funcionalidad renal.
* Requiere de dosis más altas de corticoesteroides con buena respuesta al mismo.
* De existir otras manifestaciones clínicas de Lupus, no inciden en el normal desempeño cotidiano o laboral del paciente.

CLASE III **31 - 51%**

* Cumple criterios diagnósticos de L.E.S.
* Las manifestaciones clínicas son de tal magnitud que impiden el normal desempeño laboral.
* Puede presentar proteinuria de 24hs. > 3,5 gr. o insuficiencia renal leve a moderada, bajo tratamiento médico.
* Puede presentar discreta anemia normocítica normocrómica.
* Requiere dosis más altas de corticoesteroides y/o inmunosupresores con buena tolerancia, no remitiendo totalmente la sintomatología.
* Puede agregar otra sintomatología (digestiva, neurológica, ocular etc.) controlables con los tratamientos específicos.

CLASE IV **51 a 65%**

* Cumple criterios diagnósticos de L.E.S.
* Puede haber existido angina o By Pass coronario
* La proteinuria es masiva o hay una anasarca
* Presenta insuficiencia renal crónica moderada - severa o en diálisis con buena tolerancia.
* Anemia hemolítica normocítica normocrómica moderada, plaquetopenia persistente
* Signos de vasculitis a diferentes niveles.
* El tratamiento inmunosupresor es permanente, a dosis altas, y puede llegar a ser mal tolerado.

CLASE V **> 66%**

* Cumple criterios diagnósticos de L.E.S.
* El toque multiparenquimatoso es severo (artritis con secuelas funcionales permanentes; Insuficiencia renal crónica severa o diálisis mal tolerada, poliserositis; miocardiopatía isquémica severa o con mala función; fibrosis pulmonar, hipertensión pulmonar o infarto de pulmón; anemia severa).
* Presenta leucopenia y/o trombocitopenia.
* A nivel neurológico: A.V.E., demencia, convulsiones, o psicosis.
* A nivel digestivo: infarto mesentérico
* Vasculitis a nivel del S.N.C., retina, corazón, etc.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA POR IMPEDIMENTOS REUMÁTICOS DEGENERATIVOS

La valoración de los menoscabos por Artrosis debe basarse en la existencia propia de la enfermedad, en las limitaciones de las articulaciones y los procesos compresivos neurales. Con tal objetivo hay que remitirse a la sección de los Nervios Espinales Periféricos y efectuar suma combinada.

En las Artrosis de Manos es preferible considerar la funcionalidad de ellas antes que la evaluación de los rangos de movilidad de cada articulación de las manos; sin embargo debe existir correlación clínico radiológica de manera que no es posible calificar Artrosis de Manos en ausencia de daño radiológico y viceversa.

En los casos de lesiones extraarticulares de mano se valorarán según la tabla de artrosis de mano.

La evaluación funcional de destreza y fuerza de las manos será evaluada por el médico perito. Las pérdidas funcionales por lesiones neurológicas se evalúan de acuerdo al nervio periférico comprometido aplicando los criterios correspondientes a la sección del Sistema Nervioso Periférico.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA POR IMPEDIMENTO DE ARTROSIS DE MANOS

CLASE	EXTREMIDAD DOMINANTE	EXTREMIDAD NO DOMINANTE	AMBAS MANOS
CLASE I			
Dificultad en la destreza de los dedos.	15%	10%	21%
Fuerza de garra y pinza < de 50%.	20%	15%	29%
CLASE II			
No tiene destreza en los dedos.	20%	15%	27%
Fuerza de garra y pinza < de 20%	35%	20%	43%

VALORACIÓN DEL MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA POR IMPEDIMENTO DE ARTROSIS DE: HOMBROS - CODOS - MUÑECAS

(Articulaciones que no soportan carga corporal)

Se califican según menoscabo de rangos articulares perdidos descritos en la sección Músculo Esquelético, Ortopédico - Traumáticos.

En las Artrosis de Caderas, Rodillas o ambas, la ponderación de los rangos articulares no resulta suficiente para medir el menoscabo en la capacidad de trabajo. En éstos se evaluará la funcionalidad que involucra patrones de marcha, postura, presencia de dolor y contractura muscular.

Estos impedimentos deben calificarse con corrección quirúrgica o sin cirugía si están fuera de posibilidad terapéutica con las técnicas de sustitución. En aquellas personas con correcciones quirúrgicas el tiempo mínimo válido para evaluar y calificar menoscabo deberá ser de 6 meses.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA POR IMPEDIMENTO DE ARTROSIS DE CADERAS - RODILLAS - TOBILLO Y PIES

(Articulaciones que soportan carga corporal)

CLASE I **< a 15%**

* Puede sostenerse de pie prolongadamente, camina en todos los terrenos.
* Tiene molestias dolorosas que necesitan tratamiento medicamentoso ocasional.

CLASE II **16% - 30%**

* Puede sostenerse de pie por períodos variables de tiempo, camina en todos los terrenos.
* Tiene molestias dolorosas que necesita tratamiento medicamentoso y fisiátrico frecuentes.

CLASE III **31% - 50%**

* Puede sostenerse de pie por períodos cortos de tiempo, camina solo en terrenos planos con uso o no de aditamentos (bastones, andaderas, muletas, etc.), pero lo hace con dificultad en gradas y/o terrenos inclinados.
* Requiriendo tratamiento medicamentoso y fisiátrico permanente.

CLASE IV **51% - 70%**

* Puede sostenerse de pie con dificultad, pero no camina.
* Usa silla de ruedas o sólo se desplaza tramos cortos dentro del hogar, con uso obligatorio de aditamentos.

Nota: Los impedimentos categorizados en las clases anteriores, incluyen compromisos bilaterales, unilaterales y mixtos (Ejemplo: Cadera y Rodilla).

VALORACIÓN DEL MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA POR IMPEDIMENTOS REUMATICOS Y DEGENERATIVOS DEL RAQUIS

CLASE I **< a 10%**

* Sufrimiento de raquis (cervicalgia, dorsalgia, lumbalgia), que incapacitan transitoriamente durante los episodios de agudización en general desencadenados por esfuerzo.
* Rangos de movilidad de segmentos conservados.
* Historia de varios empujes en su evolución que mejora con reposo y antinflamatorios.
* Los estudios imagenológicos muestran discoespondilosis u otras afecciones degenerativas.

CLASE II **11- 25%**

* Raquialgia con varios empujes en su evolución que mejora parcialmente con tratamiento médico fisiátrico.
* Historia clínica que objetive un seguimiento regular por médico asistencial especializado.
* Discreta alteración de movilidad de segmentos.
* Los estudios imagenológicos pueden mostrar discopatías degenerativas múltiples, espondilosis marcada, espondilolistesis grado I o II.

CLASE III **26 - 45%**

* Raquialgia intensa de evolución crónica con o sin signos de compromiso radicular en el examen clínico o en el estudio eléctrico.
* Requiere de tratamiento en equipo multidisciplinario.
* Historia clínica que objetive un seguimiento y evolución.
* Moderada alteración de movilidad de segmentos llegando a una limitación del 50% menos.
* Los estudios imagenológicos (T.A.C y R.N.M) pueden evidenciar compromiso neurológico

CLASE IV **46 - 66%**

* Raquialgia intensa de evolución crónica
* Severa alteración funcional.
* Historia clínica de sufrimiento invalidante que limita al paciente en sus actividades laborales y personales.
* Multitratados incluso con cirugía.
* Los estudios imagenológicos (TAC Y RNM) pueden evidenciar compromiso neurológico

VALORACIÓN DEL MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA POR IMPEDIMENTOS REUMÁTICOS METABÓLICOS

GOTA

Tratamientos deficientemente cumplidos por la persona producen crisis inflamatorias articulares a repetición que pueden provocar severas deformaciones; Osteolisis, formación de tofos peri-articulares y daño renal por depósito de uratos. Estos casos pueden valorarse según las clases correspondientes a Impedimentos Reumáticos Inflamatorios. El daño renal se evaluará según lo establecido en la sección del Sistema Urinario Genital.

CONDROCALCINOSIS

Crisis repetidas pueden determinar una Artrosis Secundaria que se evaluará según su capacidad funcional (clases de los impedimentos reumáticos degenerativos). Su evaluación requiere exámenes radiológicos y la comprobación de cristales de pirofosfato de calcio en el líquido sinovial.

OSTEOPOROSIS GENERALIZADA

Para el estudio de esta patología se considerará la sección correspondiente al capítulo de Sistema Endocrino.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA POR IMPEDIMENTOS REUMÁTICOS EXTRAARTICULARES

Se reconocen en esta sección: Bursitis, Tendinitis, Sinovitis, Entesitis, Miotendinitis, Fibromialgias y Síndromes de Sobreuso de las Extremidades. En su etiología se identifican factores degenerativos, psicosomáticos, metabólicos y profesionales. La historia clínica del impedimento deberá orientarse a su etiología, investigando los factores de riesgo presentes en el trabajo del solicitante que lo expongan a microtraumas repetitivos, movimientos cíclicos, cuya velocidad excede el tiempo fisiológico de recuperación tisular y posturas corporales mantenidas que ocasionen daño objetivo. El origen sicosomático deberá ser evaluado en la sección de Impedimento Mental. Los eventuales daños degenerativos o metabólicos serán evaluados por biopsias del tejido afectado.

Para determinar el menoscabo global de la persona por reumatismo extra-articular de las extremidades superiores y resuelto el origen de la afección, se aplicará la valoración en forma combinada correspondiente al defecto funcional de las manos con las pérdidas de movilidad de rangos articulares.

En las Extremidades Inferiores los criterios aplicables son los contenidos en la valoración de Artrosis de esta sección.

ESPONDILOARTROPATÍAS

Son una familia de enfermedades reumáticas que comparten características clínicas, patogénicas, radiológicas, de predisposición genética y de respuesta terapéutica que las identifica y a la vez las diferencia claramente de otros procesos osteoarticulares inflamatorios.

Las enfermedades incluidas dentro del grupo de las espondiloartropatias son:

- ESPONDILOARTRITIS ANQUILOSANTES - ESPONDILOARTRITIS JUVENIL
- ARTRITIS PSORIASÍCA (forma espondilitica y oligoarticular)
- SÍNDROME DE REITER
- ARTRITIS ENTEROPÁTICAS INFLAMATORIAS (Enf. De Crohn y CUC)

- ESPONDILOARTROPATÍAS INDIFERENCIADAS (caracteres de espondiloartropatias pero no cumplen con criterios diag. de ninguna de las enf precedentes)
- SÍNDROME SAPHO (Sinovitis, Acne, Pustulosis, Hiperostosis y Osteitis)

Todas estas entidades comparten un espectro semiológico amplio, con un sd. Pelvirraquídeo, un sd. Articular perisférico, oligoartritis predominando en extremidades inferiores, un síndrome entesopático, y manifestaciones extraarticulares (sacroileitis con o sin espondilitis, artritis inflamatoria periférica, uveítis, entesitis, aortitis, valvulopatías, trast de la conducción cardiaca, fibrosis pulmonar apical, enf. Inflamatoria de la piel, asociación al anfígeno de histocompatibilidad HLA B 27)

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LAS ESPONDILOARTROPATÍAS:

a. Dolores nocturnos dorsales o lumbares y/o rigidez matinal dorsal o lumbar
b. Oligoartritis asimétrica
c. Dolores en nalga imprecisos o alternantes
d. dedo del pie o de la mano en salchicha.
e. Talalgia o cualquier otra entesopatia.
f. Iritis
g. Uretritis no gonocócica o cervicitis en el mes anterior a la artritis.
h. Diarrea un mes antes de la artritis.
i. Presencia o recuerdo de psoriasis y/o balanitis y/o enterocolopatia crónica.

SIGNOS RADIOLÓGICOS

Sacroileitis bilateral o unilateral

ASPECTO GENÉTICO

Presencia del antígeno HLA B 27

SENSIBILIDAD AL TRATAMIENTO

Mejoría del dolor en 48 horass con AINE, o empeoramiento al suspenderlos. En cuanto al curso clínico y la historia natural de la enf, esto es variable, depende de cada paciente y de las fases iniciales de la enfermedad. Algunos evolucionan hacia la anquilosis, mientras que otros tienen formas paucisintomáticas.

Muchos pacientes siguen un curso relativamente benigno con exacerbaciones y remisiones espontáneas, aunque pocas veces totalmente definitivas, y que son compatibles con una vida normal tanto en el plano familiar, como social o laboral.

Los pacientes que reúnan estos criterios, el porcentaje máximo no superará el 50%, dejando abierta la posibilidad de excepciones por la rápida evolución y la respuesta al tratamiento instituido.

FIBROMIALGIAS

La fibromialgia se define como reumatismo de partes blandas.
Se caracteriza por ser un trastorno funcional de dolor difuso crónico, y dolor a la palpación en localizaciones llamadas TP o puntos gatillos, y la presencia de un cuadro clínico asociado:

- TRASTORNO EMOCIONAL (depresión y ansiedad)
- TRASTORNO DEL SUEÑO (mantenimiento o conciliación)
- CANSANCIO Y/O FATIGA
- PARESTESIAS O DISESTESIAS (alodinia)
- TRASTORNOS FUNCIONALES DIGESTIVOS (SII)
- CEFALEAS
- TRASTORNOS FUNCIONALES VESICALES
- DOLOR PÉLVICO CRÓNICO
- DISTONIAS NEUROVEGETATIVAS

En el año 1990, el Colegio Americano de Reumatología (ACR) define los criterios de clasificación para la FM.

Dolor difuso crónico (más de tres meses) en ambos hemicuerpos y por encima y debajo de la cintura.

11/18 TP positivos: suboccipitales, cervicales anteriores, trapecios, angulares, glúteos, peritrocantereos, rodilla, esterno costales, epicondileos.

La puntuación se corrobora por elementos objetivables, polisomnograma (los trastornos del sueño revierten con medicación)

Laboratorio electrofisiológico (para cuantificar el dolor neuropático) Siempre hay que descartar patologías asociadas

- ARTRITIS REUMATOIDEA
- LES
- ESCLERODERMIA, ETC.

Escalas: BECK (inventario de depresión))

- E.V.A DOLOR (escala para valorar el dolor)
- LANSS (comp. Dolor neuropático) discernir si el dolor es nociocetivo o neuropático.

El menoscabo de esta patología requiere de evaluación con psiquiatra para la valoración de los trastornos adaptativos, rasgo de personalidad o si correspondiera, trastornos somatomorfos.

B) IMPEDIMENTOS ORTOPÉDICO - TRAUMÁTICOS

B.1) INTRODUCCIÓN

Para la evaluación de las afecciones osteoarticulares se tiene en cuenta fundamentalmente las secuelas anátomo - funcionales.

B.2) CONSIDERACIONES GENERALES

La evaluación del impedimento en el sistema músculo esquelético debe estar respaldada por una descripción detallada del aspecto; forma; función; estado muscular y osteoarticular, reflejos; déficit circulatorio y alteraciones sensitivas, motoras y autonómicas. El médico perito deberá diferenciar la pérdida de la función por lesión neurológica en cuyo caso el trastorno sensitivo; autonómico; dolor y la fuerza muscular, se analizarán de acuerdo al nervio periférico afectado en la sección del Sistema Nervioso Periférico.

Un informe de atrofia muscular no es aceptable como evidencia de pérdida motora severa, sin que se realicen las medidas de circunferencia de ambos brazos o antebrazos, o ambos muslos o piernas. La atrofia muscular debe consignarse y valorarse de acuerdo a la causa que la produce.

El dolor es un factor importante como causa de la pérdida de función, pero debe estar asociado a signos físicos para ser considerado. El dolor puro, no acompañado de signos objetivos de organicidad no es objeto de incapacidad permanente.

Las conclusiones del examen físico deben determinarse con base en observaciones objetivas; es importante que el evaluador aplique técnica de pruebas y contrapruebas para asegurarse respecto de la magnitud de las observaciones.

Los hallazgos físicos que producen menoscabo deben haber persistido por un tiempo prolongado de por lo menos 12 meses sin mejoría ante una terapia bien llevada. Esto debe exigirse especialmente cuando existe cirugía previa que no ha dado el resultado esperado. Cuando existan intervenciones quirúrgicas deberá incluirse una copia del protocolo operatorio y los informes anatomopatológicos disponibles.
En caso de colocación de prótesis debemos tener en cuenta, la recuperación de la funcionalidad del miembro y de la prótesis colocada.

Las técnicas para medir la movilidad activa y de anquilosis están ilustradas. Cuando la articulación contralateral sea normal ésta deberá servir como patrón de comparación. La medición es tomada y registrada luego que la persona ha efectuado el movimiento hasta el máximo en forma activa. Al medir anquilosis ésta debe ser registrada por la desviación desde la posición neutral.
En caso de lesión anátomo-funcional del miembro más hábil se adicionará un porcentaje proporcional de hasta 5% al de la incapacidad ya calculada.

B.3) PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

* Historia Laboral
* Historia Clínica
* Examen Físico
* Examen de Valoración General
* Técnicos de medición del movimiento articular (Geniometría)
* Rx
* TAC
* Resonancia magnética
* Ultrasonografías
* Densitometrías
* Raquimetría

B.4) VALORACIÓN DEL MENOSCABO

COLUMNA VERTEBRAL

Con fines evaluadores, los impedimentos ortopédico-traumáticos de columna vertebral se estudiarán en la forma siguiente:

1. Región Cervical

2. Región Dorsolumbar

3. Lesiones Misceláneas de Columna Vertebral
   * Cervicobraquialgia
   * Lumbalgia
   * Lumbociatalgia

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

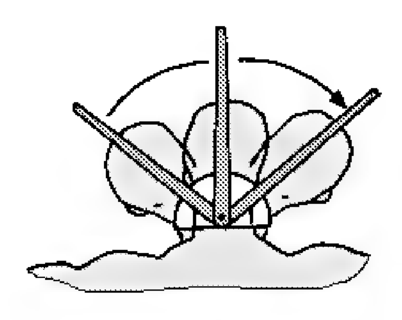
A) La evaluación del impedimento de la columna vertebral debe establecerse con base en la historia clínica, examen completo, estudio por imágenes y electrofisiología. También deben tomarse en cuenta los tratamientos incluyendo tipo, dosis y frecuencia de los fármacos y las actividades diarias y laborales de la persona. Debe efectuarse un examen físico neurológico y ortopédico incluyendo la descripción del patrón de marcha y postura, limitación de los movimientos de la columna.

B) En los casos de limitación de la movilidad, cuando son varios los movimientos afectados, se suma aritméticamente el grado de incapacidad de cada uno de ellos y el resultado es la incapacidad de la persona.

C) En los casos en que la columna se encuentra anquilosada (cervical o dorsolumbar), el valor mayor por anquilosis, representa la incapacidad global de la persona debido al sector de la columna en que se encuentre.

D) Si a la alteración de la movilidad se le agrega una lesión nerviosa radicular o periférica, se valorará ésta en el capítulo de sistema nervioso y se combinarán los porcentajes.

E) El 0º se toma cuando la cabeza o el tronco miran hacia delante.



EVALUACIÓN DE LA MOVILIDAD POR SEGMENTOS EN LA COLUMNA VERTEBRAL

1. Región Cervical

REGIÓN CERVICAL - INCLINACIÓN LATERAL DERECHA O IZQUIERDA

MOVIMIENTO RESTRINGIDO

Amplitud de la Flexión Lateral = 80 grados

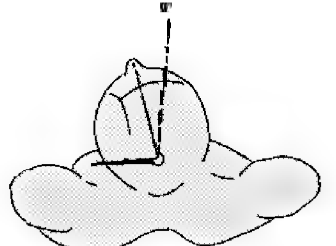
INCLINACIÓN LATERAL DESDE LA POSICIÓN NEUTRA (0º) HASTA	PERDIDOS GLOBAL	CONSERVADOS	MENOSCABO DE LA PERSONA
0º	40º	0º	2%
10º	30º	10º	2%
20º	20º	20º	1%
30º	10º	30º	1%
40º	0º	40º	0%

REGIÓN CERVICAL - INCLINACIÓN LATERAL DERECHA O IZQUIERDA

ANQUILOSIS

Región Anquilosada en:

	MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA
0º (posición neutra)	20%
10º	25%
20º	30%
30º	35%
40º	40%



REGIÓN CERVICAL - ROTACIÓN DERECHA O IZQUIERDA

MOVIMIENTO RESTRINGIDO

Amplitud Media de la Rotación = 60º

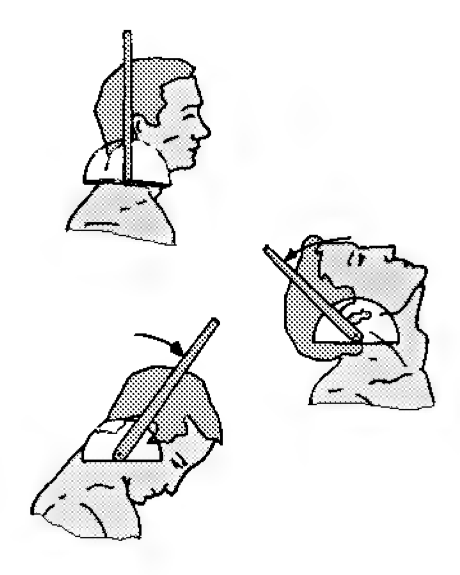
ROTACIÓN DESDE LA POSICIÓN NEUTRA (0º) HASTA	PERDIDOS	CONSERVADOS	MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA
0º	30º	0º	4%
10º	20º	10º	2%
20º	10º	20º	1%
30º	0º	30º	0%

REGIÓN CERVICAL -ROTACIÓN DERECHA O IZQUIERDA

ANQUILOSIS

Región Anquilosada en:

	MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA
0º (posición neutra)	20%
10º	27%
20º	33%
30º	40%



REGIÓN CERVICAL - FLEXIÓN O EXTENSIÓN

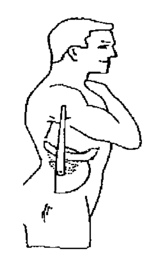
MOVIMIENTO RESTRINGIDO
Amplitud Media de la Flexión = 60 grados

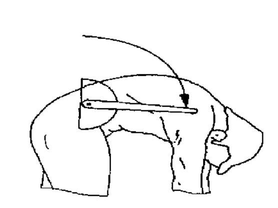
FLEXIÓN O EXTENSIÓN DESDE POSICIÓN NEUTRA (0º) HASTA	PERDIDOS	CONSERVADOS	MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA
0º	30º	0º	4%
10º	20º	10º	3%
20º	10º	20º	1%
30º	0º	30º	0%

REGIÓN CERVICAL - FLEXIÓN O EXTENSIÓN

ANQUILOSIS
Región anquilosada en:

	MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA
0º (posición neutra)	20%
10º	27%
20º	33%
30º	40%





2. Región Dorsolumbar

REGIÓN DORSOLUMBAR - FLEXIÓN O EXTENSIÓN

MOVIMIENTO RESTRINGIDO

Amplitud Media de la Flexión - Extensión = 120 grados

FLEXION DESDE LA POSICION NEUTRA (0º) HASTA	PERDIDOS	CONSERVADOS	MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA
0º	90º	0º	9%
10º	80º	10º	8%
20º	70º	20º	7%
30º	60º	30º	6%
40º	50º	40º	5%
50º	40º	50º	4%
60º	30º	60º	3%
70º	20º	70º	2%
90º	0º	90º	0%
EXTENSION DESDE LA POSICION NEUTRA (0º) HASTA			
0º	30º	0º	3%
10º	20º	10º	2%
20º	10º	20º	1%
30º	0º	30º	0%

REGIÓN DORSOLUMBAR - FLEXIÓN O EXTENSIÓN

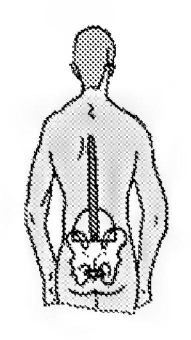
ANQUILOSIS

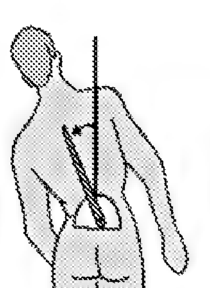
Región anquilosada en:

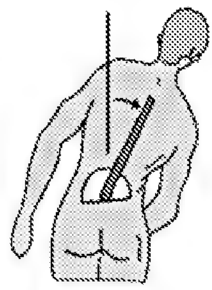
	Menoscabo global de la persona
0º (posición neutra)	30%
10º	33%
20º	37%
30º	40%
40º	43%
50º	47%
60º	50%
70º	53%
80º	57%
90º	60%

Región anquilosada en:

0º (posición neutra)	30%
10º	40%
20º	50%
30º	60%







REGIÓN DORSOLUMBAR
INCLINACIÓN LATERAL DERECHA O IZQUIERDA

MOVIMIENTO RESTRINGIDO

Amplitud Media de la Flexión Lateral = 40 grados

INCLINACIÓN LATERAL DESDE LA POSICIÓN NEUTRA (0º) HASTA	PERDIDOS	CONSERVADOS	MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA
0º	20º	0º	4%

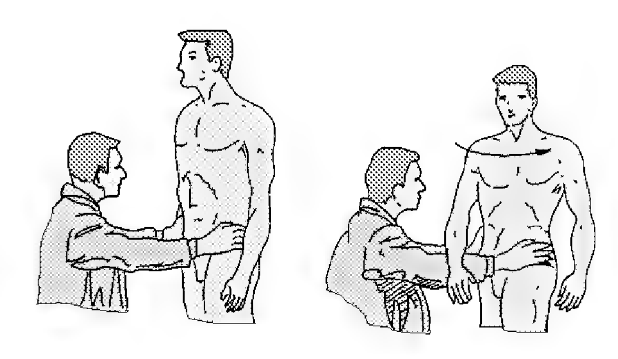
10º	10º	10º	2%
20º	0º	20º	0%

REGIÓN DORSOLUMBAR
INCLINACIÓN LATERAL DERECHA O IZQUIERDA

ANQUILOSIS

Región anquilosada en:

	MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA
0º (posición neutra)	30%
10º	45%
20º	60%



REGIÓN DORSOLUMBAR
ROTACIÓN DERECHA O IZQUIERDA

MOVIMIENTO RESTRINGIDO

Amplitud Media de la Rotación = 60 grados

ROTACIÓN DESDE LA POSICIÓN NEUTRA (0º) HASTA	PERDIDOS	CONSERVADOS	MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA
0º	30º	0º	5%
10º	20º	10º	4%
20º	10º	20º	2%
30º	0º	30º	0%

REGIÓN DORSOLUMBAR
ROTACIÓN DERECHA O IZQUIERDA

ANQUILOSIS

Región anquilosada en:

	MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA
0º (posición neutra)	30%
10º	40%
20º	50%
30º (rotación hacia la der./izq. completa)	60%

VERTEBRAS MULTIPLES
ANQUILOSIS - REGIÓN CERVICAL Y DORSOLUMBAR

POSICIÓN FUNCIONAL	IMPEDIMENTO GLOBAL DE LA PERSONA	POSICIÓN DISFUNCIONAL	IMPEDIMENTO GLOBAL DE LA PERSONA
2 cervicales cualq.	3%	2 cervicales cualq.	7%
3 cervicales cualq.	7%	3 cervicales cualq.	13%
4 cervicales cualq.	10%	4 cervicales cualq.	20%
5 cervicales cualq.	13%	5 cervicales cualq.	27%
6 cervicales cualq.	17%	6 cervicales cualq.	33%
7 cervicales cualq.	20%	7 cervicales cualq.	40%
C7 y D1……………	2%	C7 D1 ……………	4%
2 dorsales cualq.	1%	2 dorsales cualq.	2%
3 dorsales cualq.	2%	3 dorsales cualq.	4%
4 dorsales cualq.	3%	4 dorsales cualq.	5%
5 dorsales cualq.	4%	5 dorsales cualq.	7%
6 dorsales cualq.	5%	6 dorsales cualq.	9%
7 dorsales cualq.	5%	7 dorsales cualq.	11%
8 dorsales cualq.	6%	8 dorsales cualq.	13%
9 dorsales cualq.	7%	9 dorsales cualq.	15%
10 dorsales cualq.	8%	10 dorsales cualq.	16%
11 dorsales cualq.	9%	11 dorsales cualq.	18%
12 dorsales cual.	10%	12 dorsales cual.	20%
D12 y L1	3%	D12 y L1	6%
2 lumbares cual.	5%	2 lumbares cual.	10%
3 lumbares cual.	10%	3 lumbares cual.	20%
Lumbares cual.	15%	4 lumbares cual.	30%
5 lumbares cual.	20%	5 lumbares cual.	40%
C1- C7	20%	C1- C7	40%
D1 - D12	10%	D1 - D12	20%
L1- L5	20%	L1- L5	40%
C1 - D12	28%	C1 - D12	52%
D1 - L5	28%	D1- L5	52%
C1 - L5	42%	C1- L5	71%

3. Lesiones Misceláneas de la Columna Vertebral

3.1. Escoliosis

La Escoliosis (desviación lateral del eje medio vertebral) podrá ser evaluada como impedimento configurado si se acompaña de las características siguientes:

a. Estructurada (rotación de cuerpos vertebrales)

b. Compensada (columna en estabilidad)

Por el contrario, el impedimento no estará configurado si la Escoliosis:

a. Es Funcional o Antalgica (sin rotación vertebral)

b. Descompensada (columna inestable)

Ambas condiciones pueden ser tratadas médica o quirúrgicamente. Las radiografías deberán incluir Columna Total en posición de pie en dos planos (AP-L) y su curvatura determinada por método de COBB.

Este método considera como límite superior de la curva a aquellas vértebras cuyo borde superior se encuentra más inclinado hacia el lado de la concavidad y como límite inferior a la vértebra cuyo borde inferior está también más inclinado hacia la concavidad.

Una vez localizadas estas 2 vértebras, se trazan 2 perpendiculares: una, al borde superior de la vértebra superior y otra, al borde inferior de la vértebra inferior. El ángulo de entrecruzamiento de éstas perpendiculares, dará la medida de la curva escoliótica.

ESCOLIOSIS

(MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA)

INCURVACIÓN	DORSAL	DORSOLUMBAR	LUMBAR
- de 20º	9%	17%	6%
20º a 30º	15%	24%	12%
30º a 40º	24%	37%	21%
40º a 50º	30%	43%	27%
+ de 50º	36%	49%	33%

El menoscabo de incurvaciones de varios segmentos se obtiene por suma combinada.

3.2 Dorso Curvo

El impedimento cifótico dorsal se valorará según tabla de Anquilosis en flexión de columna dorsolumbar. Sólo son evaluables deformidades mayores de 40º.

3.3 Fracturas Vertebrales

a. Fractura de una Vértebra

COMPRESIÓN DEL CUERPO DE UNA VÉRTEBRA	MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA	
0% compresión (curada)	0%	
25% compresión	5%	
50% compresión	10%	
+ 50% compresión	20%	
Fractura de elementos posteriores	5%	
Subluxación		10%

La seudoartrosis de apófisis espinosa determina un 0% de menoscabo global de la persona. Los pedículos, láminas, apófisis articulares y transversas se incluyen bajo la consideración de menoscabo debido a fractura de elementos posteriores de una vértebra.

El menoscabo producido por la compresión del cuerpo vertebral y la fractura de los elementos posteriores se suman aritméticamente.

b. Fractura de dos o más Vértebras
El menoscabo determinado para cada cuerpo vertebral y sus elementos posteriores, se sumarán aritméticamente; y este menoscabo se sumará combinado a la otra u otras vértebras comprometidas.

Ejemplo: Tres vértebras

	MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA
PRIMERA VÉRTEBRA	
0% compresión	0%
Fractura de Elementos Posteriores	5%
	5%
SEGUNDA VÉRTEBRA	
75% compresión	20%
Fractura apófisis articular	5%
	25%
TERCERA VÉRTEBRA	
25% compresión	5%
Fractura pedículo	5%
	10%
5 combinado con 25 = 29%	
29 combinado con 10 = 36%	
MENOSCABO TOTAL	36%

3.4 Hernia del Núcleo pulposo y discopatias
Las hernias del núcleo pulposo diagnosticadas sin tratamiento quirúrgico, salvo contraindicación médica, no configuran impedimento. Esta afección se reconocerá después de 12 meses de tratamiento médico quirúrgico y rehabilitador.

	MENOSCABO GLOBAL
Hernia núcleo pulposo operada sin secuelas	10%
Hernia núcleo pulposo operada con secuelas segmentarias y sin evidencia electrofisiológica	20%
Hernia núcleo pulposo operada con secuelas segmentarias y neurológicas motoras	35%
Hermia núcleo pulposo operada, dos intervenciones o más, con secuelas segmentarias y neurológicas motoras	50%

En las Hernias del Núcleo Pulposo de más de un segmento se combinarán los menoscabos de cada una.

3.5 Osteoporosis vertebral generalizada
Se manifesta por dolor, limitación de los movimientos y espasmo muscular paravertebral; debe ser confirmada mediante estudios radiológicos. La asignación del menoscabo se determina en la sección correspondiente del capítulo Sistema Endocrino.

3.6 Luxaciones - Subluxaciones - Luxofracturas
La valoración del menoscabo por estos impedimentos se evaluará después de un mínimo de 12 meses de tratamiento médico quirúrgico y rehabilitador. Se reconocen:

	Menoscabo Globar
Operadas sin secuelas	10%
Operadas con secuelas segmentarias	20%
Operadas con secuelas segmentarias y neurológicas radiculares	35%
Operadas en dos intervenciones o más con secuelas segmentarias y neurológicas radiculares	50%
Operadas con daño medular definitivo pero autovalente.	70%
Operadas con daño medular definitivo, dependiente de terceros (gran invalidez)	90%

3.7 Listesis - Espondilolistésis - Seudoespondilolistésis
La presencia asintomática de estos impedimentos no asigna menoscabo. Si se producen alteraciones funcionales se aplicarán todos los criterios del numeral anterior.

CERVICO BRAQUIALGIAS

* Sin trastornos circulatorios y/o neurológicos leves
* Sin trastornos circulatorios y/o neurológicos moderados
* Con trastornos circulatorios y/o neurológicos leves
* Con trastornos circulatorios y/o neurológicos moderados
* Con trastornos circulatorios y/o neurológicos graves

LUMBALGIAS

* Sin manifestaciones clínicas, ni Rx.
* Con manifestaciones clínicas y Rx.

LUMBOCIATALGIAS

* Sin manifestaciones clínicas, Rx y neurológicas
* Con manifestaciones clínicas, Rx (por ejemplo pinzamiento intervertebral) y neurológicas (Electromiograma y/o Electrodiagnostico (+)

MIEMBROS SUPERIORES

Las extremidades superiores corresponden:

mano - articulación radiocarpiana - codo - hombro

Mano

* 5 dedos
  * pulgar
  * índice
  * medio
  * anular
  * meñique

Dedos

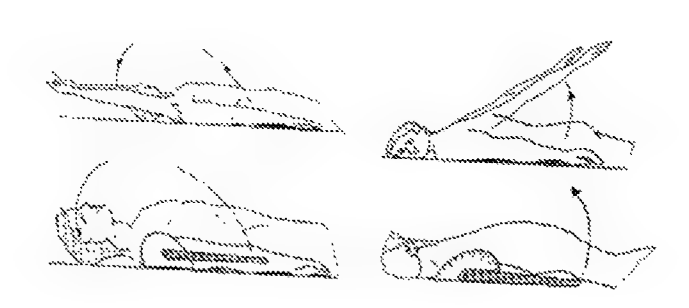
* 3 articulaciones
  * interfalángica distal
  * interfalángica proximal
  * interfalángica metacarpofalángica

ARTICULACIÓN DEL HOMBRO ELEVACIÓN ANTERIOR Y POSTERIOR

MOVIMIENTO RESTRINGIDO

Amplitud media de la elevación hacia adelante y hacia atrás = 190°

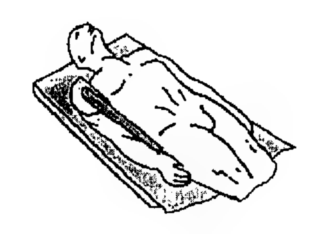
Elevación hacia delante desde La posición neutra (0°) hasta	Perdidos	Conservados	Menoscabo global Extremidad Superior	Menoscabo Global de la Persona
0º	150º	0º	16%	10%
10º	140	10º	15%	9%
20º	130º	20º	14%	8%
30º	120º	30º	13%	8%
40º	110º	40º	12%	7%
50º	100º	50º	11%	7%
60º	90º	60º	9%	5%
70º	80º	70º	8%	5%
80º	70º	80º	7%	4%
90º	60º	90º	6%	4%
100º	50º	100º	5%	3%
110º	40º	110º	4%	2%
120º	30º	120º	3%	2%
130º	20º	130º	2%	1%
140º	10º	140º	1%	1%
150º	0º	150º	0%	0%
Elevación hacia atrás desde La posición neutra (0°) hasta				
0º	40º	0º	4%	2%
10º	30º	10º	3%	2%
20º	20º	20º	2%	1%
30º	10º	30º	1%	1%
40º	0º	40º	0%	0%

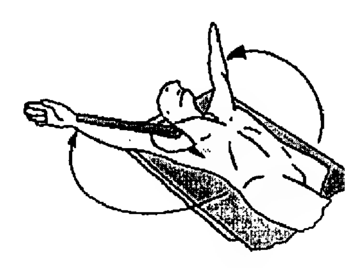


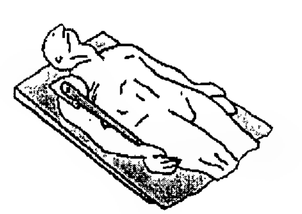
ARTICULACIÓN DEL HOMBRO ELEVACIÓN ANTERIOR Y POSTERIOR

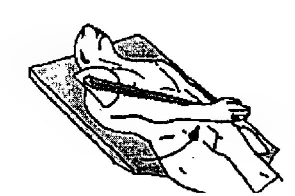
ANQUILOSIS

Elevación Anterior Articulación Anquilosada en:	Menoscabo de la Extremidad Superior	Menoscabo global de la Persona
0º (posición neutra)	60%	36%
10º	53%	32%
20º	47%	28%
30º	40%	24%
40º	45%	27%
50º	50%	30%
60º	55%	33%
70º	60%	36%
80º	65%	39%
90º	70%	42%
100º	75%	45%
110º	80%	48%
120º	85%	51%
130º	90%	54%
140º	95%	57%
150º (elevación hacia delante completa)	100%	60%
Elevación Posterior Articulación Anquilosada en:		
0º (posición neutral)	60%	36%
10º	70%	42%
20º	80%	48%
30º	90%	54%
40º (elevación completa hacia atrás)	100%	60%





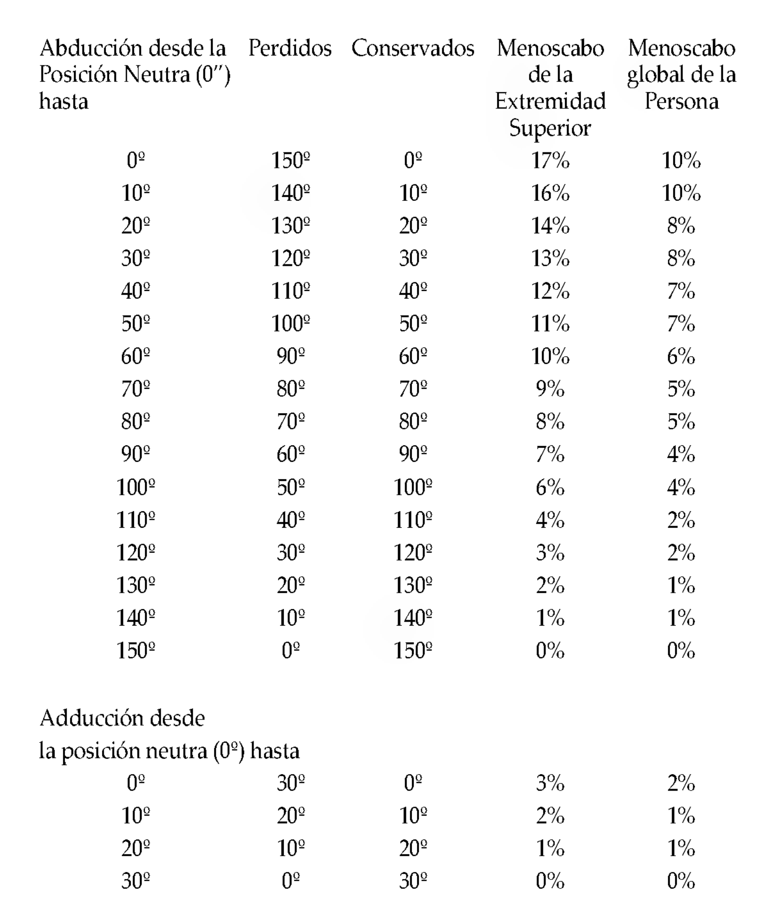




ARTICULACIÓN DEL HOMBRO ABDUCCIÓN Y ADDUCCIÓN

MOVIMIENTO RESTRINGIDO

Amplitud media de ABDUCCIÓN - ADDUCCIÓN = 180 grados

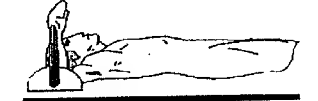


Abducción desde la Posición Neutra (0") hasta	Perdidos	Conservados	Menoscabo de la Extremidad Superior	Menoscabo global de la Persona
0º	150º	0º	17%	10%
10º	140º	10º	16%	10%
20º	130º	20º	14%	8%
30º	120º	30º	13%	8%
40º	110º	40º	12%	7%
50º	100º	50º	11%	7%
60º	90º	60º	10%	6%
70º	80º	70º	9%	5%
80º	70º	80º	8%	5%
90º	60º	90º	7%	4%
100º	50º	100º	6%	4%
110º	40º	110º	4%	2%
120º	30º	120º	3%	2%
130º	20º	130º	2%	1%
140º	10º	140º	1%	1%
150º	0º	150º	0%	0%
Adducción desde la posición neutra (0º) hasta				
0º	30º	0º	3%	2%
10º	20º	10º	2%	1%
20º	10º	20º	1%	1%
30º	0º	30º	0%	0%

ARTICULACIÓN DEL HOMBRO ABDUCCIÓN Y ADDUCCIÓN

ANQUILOSIS

ANQUILOSADA EN:	MENOSCABO EXTREMIDAD	MENOSCABO GLOBAL
0°	60%	36%
10°	56%	34%
20°	51%	31%
30°	47%	28%
40°	42%	25%
45°	40%	24%
50°	43%	26%
60°	49%	29%
70°	54%	32%
80°	60%	36%
90°	66%	40%
100°	71%	42%
110°	77%	46%
120°	83%	50%
130°	89%	53%
140°	94%	56%
150° (abducción máxima)	100%	60%
0°	60%	36%
10°	73%	44%
20°	87%	52%
30° (adducción máxima)	100%	60%







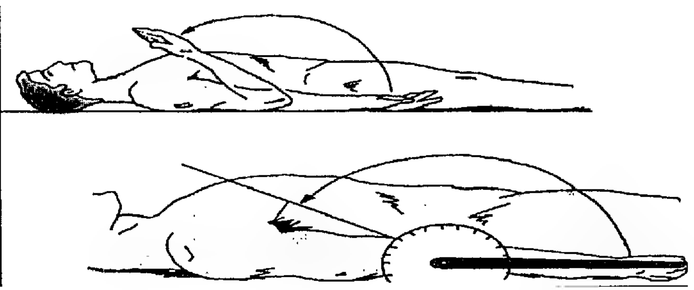
ARTICULACIÓN DEL HOMBRO ROTACIÓN INTERNA Y EXTERNA

MOVIMIENTO RESTRINGIDO

Amplitud Media de Rotación = 130 grados

ROTACION INTERNA DESDE LA POSICIÓN NEUTRA (0º) HASTA	PERDIDOS	CONSERVADOS	MENOSCABO DE LA EXTREMIDAD SUPERIOR	MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA
0º	40º	0º	6%	4%
10º	30º	10º	5%	3%
20º	20º	20º	3%	2%
30º	10º	30º	2%	1%
40º	0º	40º	0%	0%
ROTACIÓN EXTERNA DESDE LA POSICIÓN NEUTRA (0º) HASTA				
0º	90º	0º	14%	8%
10º	80º	10º	12%	7%
20º	70º	20º	11%	7%
30º	60º	30º	9%	5%
40º	50º	40º	8%	5%
50º	40º	50º	6%	4%
60º	30º	60º	5%	3%
70º	20º	70º	3%	2%
80º	10º	80º	2%	1%
90º	0º	90º	0%	0%
ANQUILOSIS ARTICULACIÓN ANQUILOSADA EN:				
0º (POSICION NEUTRA)			60%	36%
10º			70%	42%
20%			80%	48%
30º			90%	54%
40º (ROTACION INTERNA COMPLETA)			100%	60%
0º (POSICIÓN NEUTRA)			60%	36%
10º			50%	30%
20º			40%	24%
30º			49%	29%
40º			57%	34%
50º			66%	40%
60º			74%	44%
70º			83%	50%
80º			91%	55%
90º (ROTACION EXTERNA COMPLETA)			100%	60%

2. Articulación del Codo



ARTICULACIÓN DEL CODO
FLEXIÓN Y EXTENSIÓN

MOVIMIENTO RESTRINGIDO
Amplitud Media de la Flexión - Extensión = 150°

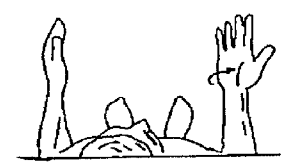
FLEXION ACTIVA	MENOSCABO EXTREMIDAD	MENOSCABO GLOBAL
0°	39%	23%
10°	36%	22%
20°	34%	20%
30°	31%	19%
40°	29%	17%
50°	26%	16%
60°	23%	14%
70°	21%	13%
80°	18%	11%
90°	16%	10%.
100°	13%	8%
110°	10%	6%
120°	8%	5%
130°	5%	3%
140°	3%.	2%
150°	0%	0%

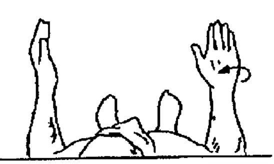
EXTENSION HASTA:		
0° (POSICION NEUTRAL)	0%	0%
10°	2%	1%
20°.	4%	2%
30°	6%	4%
40°	8%	5%
50°	10%	6%
60°	12%	7%
70°	14%	8%
80°	16%	10%
90°	18%	11%
100°	20%	12%
110°	22%	13%
120°	24%	14%
130°	26%	16%
140°	28%	17%
150°	30%	18%

ANQUILOSIS

ARTICULACIÓN ANQUILOSADA EN:	MENOSCABO DE LA EXTREMIDAD SUPARIOR	MENOSCABO GLOBAL
0º	65%	39%
10º	64%	38%
20º	62%	37%
30º	61%	37%
40º	59%	35%
50º	58%	35%
60º	56%	34%
70º	55%	33%
80º	53%	32%
90º	52%	31%
100º	50%	30%
110º	59%	35%
120º	68%	41%
130º	77%	46%
140º	86%	52%
150º (Flexión completa)	95%	57%







ARTICULACIÓN DEL CODO
FLEXIÓN Y EXTENSIÓN - PRONACIÓN Y SUPINACIÓN

MOVIMIENTO RESTRINGIDO
Amplitud Media de rotación = 160 grados

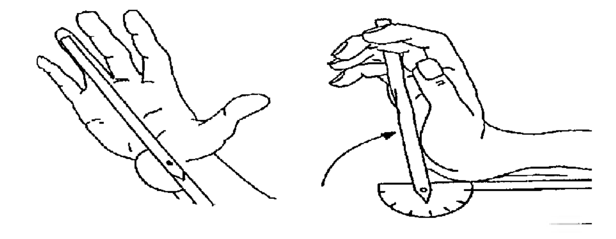
SUPINACION O PRONACION DESDE POSICION NEUTRA (0º) HASTA	PERDIDOS	CONSERVADOS	MENOSCABO DE LA EXTREMIDAD SUPERIOR	MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA
0º	80º	0º.	13%	8%
10º	70º	10º	11%	7%
20º	60º	20º	10%	6%
30º	50º	30º	8%	5%
40º	40º	40º	7%	4%
50º	30º	50º	5%	3%
60º	20º	60º	3%	2%
70º	10º	70º	2%	1%
80º	0º	80º	0%	0%

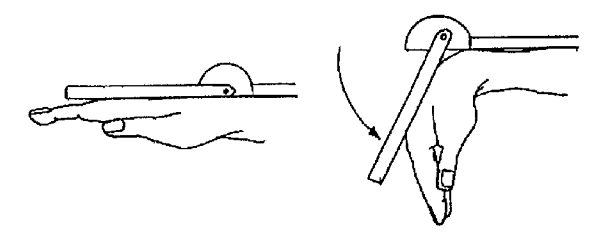
ANQUILOSIS:

Articulación anquilosado en:				
0º (POSICIÓN NEUTRA)			65%	39%
10º			69%	41%
20º			73%	44%
30º			76%	46%
40º			80%	48%
50º			84%	50%
60º			88%	53%

70º	91%	55%
80º (SUPINACIÓN O PRONACIÓN COMPLETA)	95%	57%

4. **Articulación de la Muñeca**





ARTICULACIÓN DE LA MUÑECA
FLEXIÓN DORSO - PALMAR

Amplitud Media de la Flexión Dorso - Palmar = 130 grados

FLEXIÓN - DORSAL
Movimiento restringido:

FLEXION DORSAL DESDE LA POSICION NEUTRA (0°) HASTA:	PERDIDOS	CONSERVADOS	MENOSCABO DE LA EXTREMIDAD SUPERIOR	MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA
0º	60º	0º	10%	6%
10º	50º	10º	5%	5%
20º	40º	20º	6%	4%
30º	30º	30º	5%	3%
40º	20º	40º	3%	2%
50º	10º	.50º	2%	1%
60º	0º	60º	0%	0%

ANQUILOSIS:
ARTICULACIÓN ANQUILOSADA EN:

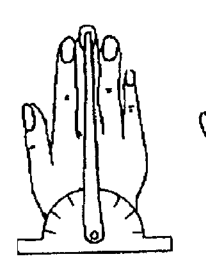
0° (POSICIÓN NEUTRA)	30%	18%
10°	28%	17%
20°	27%	16%
30°	25%	15%
40°	47%	23%
50°	68%	41%
60° (FLEXION DORSAL COMPLETA)	90%	54%

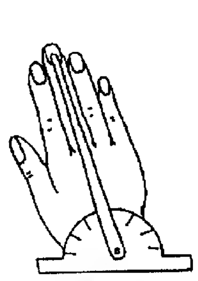
FLEXIÓN - PALMAR
Movimiento restringido:

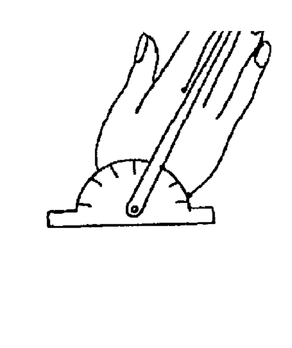
FLEXION PALMAR DESDE LA POSICION NEUTRA (0°) HASTA:	PERDIDOS	CONSERVADOS	MENOSCABO DE LA EXTREMIDAD SUPERIOR	MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA
0º	70º	0º	11%	7%
10º	60º	10º	10%	6%
20º	50º	20º	8%	5%
30º	40º	30º	6%	4%
40º	30º	40º	5%	3%
50º	20º	50º	3%	2%
60º	10º	60º	2%	1%
70º	0º	70º	0%	0%

ANQUILOSIS:

Articulación anquilosada en:		
0º (POSICION NEUTRA)	30%	18%
10º	39%	23%
20º	47%	28%
30º	56%	34%
40º	64%	38%
50º	73%	44%
60º	81%	49%
70º (FLEXION PALMAR COMPLETA)	90%	54%







ARTICULACIÓN DE LA MUÑECA
RADIALIZACIÓN Y CUBITALIZACIÓN

MOVIMIENTO RESTRINGIDO
Amplitud Media de la Desviación Radial - Cubital = 50 grados

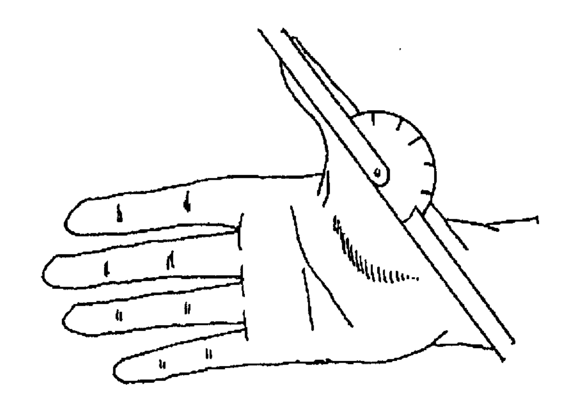
DESVIACION RADIAL DESDE LA POSICIÓN NEUTRAL (0°) HASTA:	PERDIDOS	CONSERVADOS	MENOSCABO DE LA EXTREMIDAD SUPERIOR	MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA
0º	20º	0º	4%	2%
10º	10º	10º	2%	1%
20º	0º	20º	0%	0%
DESVIACION CUBITAL DESDE LA POSICION NEUTRA (0°) HASTA:				
0º	30º	0º	5%	3%
10º	20º	10º	4%	2%
20″	10º	20º	2%	1%
30º	0º	30º	0%	0%

ANQUILOSIS		
ARTICULACION ANQUILOSADA EN:		
0º (POSICION NEUTRA)	30%	18%
10º	60%	36%
20º (DESVIACION RADIAL COMPLETA)	90%	54%
ARTICULACION ANQUILOSADA EN:		
0º (POSICION NEUTRA)	30%	18%
10º	50%	30%
20º	70%	42%
30º (DESVIACIÓN CUBITAL COMPLETA)	90%	54%

4. Articulaciones de los Dedos

El impedimento debido a alteraciones en el movimiento de los dedos de la mano debe relacionarse con el menoscabo referido a la mano y ésta en relación a la extremidad superior que a su vez debe ser referida a la persona global.

A. Articulación interfalángica del pulgar

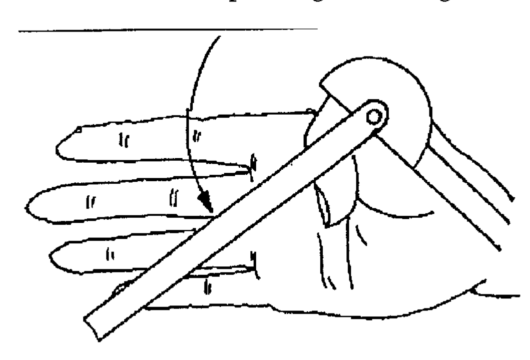


ARTICULACIÓN INTERFALÁNGICA DEL PULGAR
Amplitud Media de la flexión - extensión = 80 grados

Movimiento restringido:

MOVILIDAD	PERDIDA	MENOSCABO PULGAR	MENOSCABO DE LA MANO	MENOSCABO EXTREMIDAD SUPERIOR	MENOSCABO GLOBAL
80º	0º	0%	0%	0%	0º
60º	20º	11%	4%	4%	2%
40º	40º	23%	8%	7%	5%
20º	60º	34%	13%	12%	7%
0º	80º	45%	8%	16%	10%
ANQUILOSIS:					
ANQUILOSADA EN:					
80º (FLEXION COMPLETA)		75%	30%	27%	16%
60º		55%	22%	20%	12%
40º		35%	14%	13%	8%
20º		40%	16%	14%	8%
0º (POSICION NEUTRAL)		45%	18%	16%	10%

B. Articulación Metacarpofalángica del Pulgar



ARTICULACIÓN METACARPOFALÁNGICA DEL PULGAR

Amplitud Media de la flexión - extensión = 60 grados

Movimiento restringido:

MOVILIDAD	PERDIDA	MENOSCABO DEDO	MENOSCABO DE LA MANO	MENOSCABO EXTREMIDAD SUPERI	MENOSCABO GLOBAL
60º	0º	0%	0%	0%	0%
40º	20º	18%	7%	6%	4%
20º	40º	37%	15%	14%	8%
0º	60º	55%	22%	20%	12%
ANQUILOSIS:					
ANQUILOSADA EN:					
60º (FLEXIÓN COMPLETA)		80%	32%	29%	17%
40º		61%	24%	22%	13%
20º		43%	17%	15%	9%
0º (POSICION NEUTRA)		55%	22%	20%	12%

C. **Articulación Carpometacarpiana del Pulgar**

ARTICULACIÓN CARPOMETACARPIANA DEL PULGAR

MOVIMIENTO RESTRINGIDO

Amplitud Media de Flexión - Extensión = 45 grados

FLEXIÓN DESDE LA POSICIÓN NEUTRA (0°) HASTA GLOBAL:	PERDIDOS	CONSERVADOS	MENOSCABO DEL PULGAR	MENOSCABO DE LA MANO	MENOSCABO EXTREMIDAD SUPERIOR	MENOSCABO GLOBAL
0°	15°	0°	15%	6%	5%	3%
10°	10°	10°	5%	2%	2%	1%
15°	0°	15°	0%	0%	0%	0%
EXTENSIÓN DESDE LA POSICION NEUTRA (0°) HASTA:						
0°	30°	0°	15%	6%	5%	3%
10°	20°	10°	10%	4%	4%	2%
20°	10°	20°	5%	2%	2%	1%
30°	0°	30°	0%	0%	0%	0%
ANQUILOSIS: ARTICULACIÓN ANQUILOSADA EN:						
0° (POSICION NEUTRAL)			30%	12%	11%	7%
10°			55%	22%	20%	12%
15° (FLEXION COMPLETA)			80%	31%	28%	17%
0° (POSICION NEUTRAL)			30%	12%	11%	7%
10°			47%	19%	17%	10%
20°			63%	25%	23%	14%
30° (EXTENSION COMPLETA)			80%	31%	28%	17%

MENOSCABO DE LA MANO EN RELACIÓN AL DEDO PULGAR

PULGAR	MANO	PULGAR	MANO	PULGAR	MANO	PULGAR	MANO
0%-1%=	0%	24%-26%=	10%	49%-51%=	20%	74%-76%=	30%
2%-3%=	1%	27%-28%=	11%	52%-53%=	21%	77%-78%=	31%
4%-6%=	2%	29%-31%=	12%	54%-56%=	22%.	79%-81% =	32%
7%-8%=	3%	32%-33%=	13%	57%-58%=	23%	82%-83%=	33%
9%-11%=	4%	34%-36%=	14%	59%-61%=	24%	84%-86%=	34%
12%-13%=	5%	37%-38%=	15%	62%-63%=	25%	87%-88%=	35%
14%-16%=	6%	39%-41%=	16%	64%-66%=	26%	89%-91%=	36%
17%-18%=	7%	42%-43%=	17%	67%-68%=	27%	92%-93%=	37%
19%-21%=	8%	44%-46%=	18%	69%-71%=	28%	94%-96%=	38%
22%-23%=	9%	47%-48%=	19%	72%-73%=	29%	97%-98%=	39%
						99%-100%=	40%

D. Articulaciones de Otros Dedos

ARTICULACIÓN METACARPOFALÁNGICA DE LOS DEDOS EXCEPTO EL PULGAR

MOVIMIENTO RESTRINGIDO
Amplitud Media de la Flexión - Extensión = 90 grados

FLEXIÓN DESDE LA POSICION NEUTRA (0º) HASTA:	PERDIDOS	CONSERVADOS	MENOSCABO DEDO	MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA
0º	90º	0º	55%	8%
10º	80º	10º	49%	7%
20º	70º	20º	43%	6%
30º	60º	30º	37%	5%
40º	50º	40º	31%	4%
50º	40º	50º	24%	3%
60º	30º	60º	18%	3%
70º	20º	70º	12%	2%
80º	10º	80º	6%	1%
90º	0º	90º	0%	0%

ANQUILOSIS:
ARTICULACIÓN ANQUILOSADA EN:

	MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA
0º (POSICIÓN NEUTRAL	8%
10º	8%
20º	7%
30º	6%
40º	8%
50º	8%
60º	10%
70º	11%
80º	13%
90º (FLEXIÓN COMPLETA)	14%

ARTICULACIÓN INTERFALÁNGICA PROXIMAL DE DEDOS EXCEPTO EL PULGAR

MOVIMIENTO RESTRINGIDO
Amplitud Media de la Flexión - Extensión = 100 grados

FLEXIÓN DESDE LA POSICIÓN NEUTRA HASTA	PERDIDOS	CONSERVADOS	MENOSCABO DEDO	MENOSCABO DE LA PERSONA
0º	100º	0º	60%	8%
10º	90º	10º	54%	8%
20º	80º	20º	48%	7%
30º	70º	30º	42%	6%
40º	60º	40º	36%	5%
50º	50º	50º	30%	4%
60º	40º	60º	24%	3%
70º	30º	70º	18%	3%
80º	20º	80º	12%	2%
90º	10º	90º	6%	1%
100º	0º	100º	0%	0%

ANQUILOSIS:
ARTICULACIÓN ANQUILOSADA EN:

	MENOSCABO DEDO	MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA
0º (POSICIÓN NEUTRAL)	60%	8%
10º	58%	8%
20º	55%	8%
30º	53%	8%
40º	50%	7%
50º	55%	8%
60º	60%	8%
70º	65%	8%
80º	70%	10%
90º	75%	10%
100º (FLEXIÓN COMPLETA)	80%	11%

ARTICULACIÓN INTERFALÁNGICA DISTAL DE LOS DEDOS EXCEPTO EL PULGAR

MOVIMIENTO RESTRINGIDO

Amplitud Media de la Flexión - Extensión = 70 grados

FLEXION DESDE LA POSICION NEUTRA (0º) HASTA	PERDIDOS	CONSERVADOS	MENOSCABO DEDO	MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA
0º	70º	0º	45%	6%
10º	60º	10º	38%	5%
20º	50º	20º	32%	4%
30º	40º	30º	26%	4%
40º	30º	40º	19%	3%
50º	20º	50º	13%	2%
60º	10º	60º	6%	1%
70º	0º	70º	0%	0%

ANQUILOSIS:
ARTICULACIÓN ANQUILOSADA EN:

0º	45%	6%
10º	41%	5%
20º	38%	5%
30º	34%	5%
40º	30%	4%
50º	35%	5%
60º	40%	5%
70º	45%	6%

MENOSCABO DE LA MANO POR ANQUILOSIS MÚLTIPLES DE DEDOS

Todas las articulaciones: Anquilosis en:

	EXTENSIÓN COMPLETA	POSICION FUNCIONAL	FLEXION COMPLETA
PULGAR	30%	25%	38%
PULGAR, INDICE	53%	45%	63%
PULGAR, INDICE YMEDIANO	71%	61%	83%
PULGAR, INDICE Y ANULAR	62%	53%	73%
PULGAR, INDICE Y MEÑIQUE	58%	49%	68%
PULGAR, INDICE, MEDIANO Y ANULAR	80%	69%	93%
PULGAR, INDICE, MEDIANO Y MEÑIQU	76%	65%	88%
PULGAR, INDICE, ANULAR Y MEÑIQUE	67%	57%	78%
PULGAR, INDICE, MEDIANO, ANULAR, Y MEÑIQUE	85%	73%	98%
PULGAR Y MEDIANO	48%	41%	58%
PULGAR, MEDIANO Y ANULAR	57%	49%	68%

PULGAR, MEDIANO Y MEÑIQUE	53%	45%	63%
PULGAR, MEDIANO, ANULAR Y MEÑIQUE	62%	53%	73%
PULGAR Y ANULAR	39%	33%	48%
PULGAR, ANULAR Y MEÑIQUE	44%	37%	53%
PULGAR Y MEÑIQUE	35%	29%	43%
INDICE	23%	20%	25%
INDICE Y MEDIANO	41%	36%	45%
INDICE., MEDIANO Y ANULAR	50%	44%	55%
INDICE, MEDIANO Y MEÑIQUE.	46%	40%	50%
INDICE, MEDIANO, ANULAR Y MEÑIQUE	55%	48%	60%
INDICE Y ANULAR	32%	28%	35%
INDICE, ANULAR Y MEÑIQUE	37%	32%	40%
INDICE Y MEÑIQUE	28%	24%	30%
MEDIANO	18%	16%	20%
MEDIANO Y ANULAR	27%	24%	30%
MEDIANO, ANULAR Y MEÑIQUE	32%	28%	35%
MEDIANO Y MEÑIQUE	23%	20%	25%
ANULAR	9%	8%	10%
ANULAR Y MEÑIQUE	14%	12%	5%
MEÑIQUE	5%	4%	5%

MENOSCABO DE LA MANO EN RELACIÓN A LOS DEDOS

MENOSCABO			MENOSCABO		
DEDO INDICE		MANO	DEDO MEDIANO		MANO
0% - 1%	=	0%	0% - 2%	=	0%
2% - 5%	=	1%	3% - 7%	=	1%
6% - 9%	=	2%	8% - 12%	=	2%
10% - 13%	=	3%	13% - 17%	=	3%
14% - 17%	=	4%	18% - 22%	=	4%
18% - 21%	=	5%	23% - 27%	=	5%
22% - 25%	=	6%	28% - 32%	=	6%
26% - 29%	=	7%	33% - 37%	=	7%
30% - 33%	=	8%	38% - 42%	=	8%
34% - 37%	=	9%	43% - 47%	=	9%
38% - 41%	=	10%	48% - 52%	=	10%
42% - 45%	=	11%	53% - 57%	=	11%
46% - 49%	=	12%	58% - 62%	=	12%
50% - 53%	=	13%	63% - 67%	=	13%
54% - 57%	=	14%	68% - 72%	=	14%
58% - 61%	=	15%	73% - 77%	=	15%
62% - 65%	=	16%	78% - 82%	=	16%
66% - 69%	=	17%	83% - 87%	=	17%
70% - 73%	=	18%	88% - 92%	=	18%
74% - 77%	=	19%	93% - 97%	=	19%
78% - 81%	=	20%	97% - 100%	=	20%
82% - 85%	=	21%			
86% - 89%	=	22%	DEDO ANULAR		
90% - 93%	=	23%			
94% - 97%	=	24%	0% - 4%	=	0%
98% - 100%	=	25%	5% - 14%	=	1%
			15% - 24%	=	2%
DEDO MEÑIQUE			25% - 34%	=	3%
			35% - 44%	=	4%
0% - 9%	=	0%	45% - 54%	=	5%
10% - 29%	=	1%	55% - 64%	=	6%
30% - 49%	=	2%	65% - 74%	=	7%
50% - 69%	=	3%	75% - 84%	=	8%
70% - 89%	=	4%	85% - 94%	=	9%
90% - 100%	=	5%	95% - 100%	=	10%

MENOSCABO EXTREMIDAD SUPERIOR EN RELACION A LA MANO

MENOSCABO MANO	EXTREMIDAD SUPERIOR	MENOSCABO MANO	EXTREMIDAD SUPERIOR
0%	0%	50%=	45%
1%	1%	51%=	46%
2%	2%	52%=	47%
3%	3%	53%=	48%
4%	4%	54%=	49%
5%	5%	55%=	50%
6%	5%	56%=	50%
7%	6%	57%=	51%
8%	7%	58%=	52%
9%	8%	59%=	53%
10%	9%	60%=	54%
11%	10%	61%=	55%
12%	11%	62%=	56%
13%	12%	63%=	57%
14%	13%	64%=	58%
15%	14%	65%=	59%
16%	14%	66%=	59%
17%	15%	67%=	60%
18%	16%	68%=	61%
19%	17%	69%=	62%
20%	18%	70%=	63%
21%	19%	71%=	64%
22%	20%	72%=	65%
23%	21%	73%=	66%
24%	22%	74%=	67%
25%	23%	75%=	68%
26%	23%	76%=	68%
27%	24%	77%=	69%
28%	25%	78%=	70%
29%	26%	79%=	71%
30%	27%	80%=	72%
31%	28%	81%=	73%
32%	29%	82%=	74%
33%	30%	83%=	75%
34%	31%	84%=	76%
35%=	32%	85%=	77%
36%=	32%	86%=	77%
37%=	33%	87%=	78%
38%=	34%	88%=	79%
39%=	35%	89%=	80%
40%=	36%	90%=	81%
41%=	37%	91%=	82%
42%=	38%	92%=	83%
43%=	39%	93%=	84%
44%=	40%	94%=	85%
45%=	41%	95%=	86%
46%=	41%	96%=	86%
47%=	42%	97%=	87%
48%=	43%	98%=	88%
49%=	44%	99%=	89%
		100%=	90%

MENOSCABO DE LA PERSONA GLOBAL EN RELACIÓN A LA EXTREMIDAD SUPERIOR

EXTREMIDAD SUPERIOR		PERSONA GLOBAL
0%	=	0%
1%	=	1%
2%	=	1%
3%	=	2%
4%	=	2%
5%	=	3%
6%	=	4%
7%	=	4%
8%	=	5%
9%	=	5%
10%	=	6%
11%	=	7%
12%	=	7%
13%	=	8%
14%	=	8%
15%	=	9%
16%	=	10%
17%	=	10%
18%	=	11%
19%	=	11%
20%	=	12%
21%	=	13%
22%	=	13%
23%	=	14%
24%	=	14%
25%	=	15%
26%	=	16%
27%	=	16%
28%	=	17%
29%	=	17%
30%	=	18%
31%	=	19%
32%	=	19%
33%	=	20%
34%	=	20%
35%	=	21%
36%	=	22%
37%	=	22%
38%	=	23%
39%	=	23%
40%	=	24%
41%	=	25%
42%	=	25%
43%	=	26%
44%	=	26%
45%	=	27%
46%	=	28%
47%	=	28%
48%	=	29%
49%	=	29%
50%	=	30%
51%	=	31%

EXTREMIDAD SUPERIOR		PERSONA GLOBAL
52%	=	31%
53%	=	32%
54%	=	32%
55%	=	33%
56%	=	34%
57%	=	34%
58%	=	35%
59%	=	35%
60%	=	36%
61%	=	37%
62%	=	37%
63%	=	38%
64%	=	38%
65%	=	39%
66%	=	40%
67%	=	40%
68%	=	41%
69%	=	41%
70%	=	42%
71%	=	43%
72%	=	43%
73%	=	44%
74%	=	44%
75%	=	45%
76%	=	46%
77%	=	46%
78%	=	47%
79%	=	47%
80%	=	48%
81%	=	49%
82%	=	49%
83%	=	50%
84%	=	50%
85%	=	51%
86%	=	52%
87%	=	52%
88%	=	53%
89%	=	53%
90%	=	54%
91%	=	55%
92%	=	55%
93%	=	56%
94%	=	56%
95%	=	57%
96%	=	58%
97%	=	58%
98%	=	59%
99%	=	59%
100%	=	60%

RESUMEN DE MENOSCABOS

DEDOS, MANO, EXTREMIDAD SUPERIOR, PERSONA

100% MENOSCABO DE	MENOSCABO MANO	MENOSCABO EXTREMIDAD SUPERIOR	MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA
Pulgar	40%	36%	22%
Indice	25%	23%	14%
Medio	20%	18%	11%
Anular	10%	9%	5%
Meñique	5%	5%	3%
Mano	----	90%	54%
Extremidad Superior	----	----	60%

MIEMBROS INFERIORES

Las extremidades inferiores se dividen en:

* Pie - Art. Tibio-Tarsiana - Rodilla - Cadera

El pie tiene cinco dedos.

* Dedo mayor
  - Dos articulaciones
    * Interfalángica
    * Metatarsofalángica

* Los cuatro dedos restantes
  - Tres articulaciones
    * Interfalángica distal
    * Interfalángica proximal
    * Metatarso falángico

La valoración de la funcionalidad igual que para miembros superiores.

1. ARTICULACIÓN COXO FEMORAL O DE LA CADERA

ARTICULACIÓN COXO FEMORAL - FLEXIÓN Y EXTENSIÓN

MOVIMIENTO RESTRINGIDO

Amplitud media de la Flexión - Extensión = 130 grados

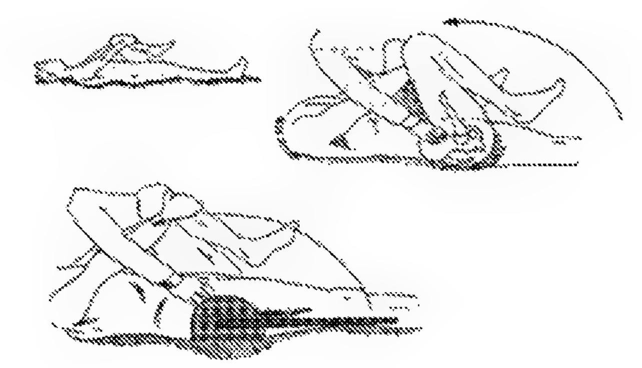
FLEXIÓN:

Flexión Hacia Delante Desde La Posición Neutra (0°) Hasta:	Perdidos	Conservados	Menoscabo de la extremidad Inferior	Menoscabo global De la persona
0º	100º	0º	18%	7%
10º	90º	10º	16%	7%
20º	80º	20º	14%	6%
30º	70º	30º	12%	5%
40º	60º	40º	11%	4%
50º	50º	50º	9%	4%
60º	40º	60º	7%	3%
70º	30º	70º	5%	3%
80º	20º	80º	4%	2%
90º	10º	90º	2%	1%
100º	0º	100º	0%	0%

ANQUILOSIS

Articulación anquilosada en:

0º (posición neutra)	70°o	28°o
10º	62°o	25°o
20º	54°o	22°o
25º	50°o	20°o
30º	53°o	21°o
40º	60°o	24°o
50º	67°o	27°o
60º	73°o	29°o
70º	80°o	32°o
80º	87°o	35°o
90º	93°o	37°o
100º (flexión hacia adelante completa)	100°o	40°o



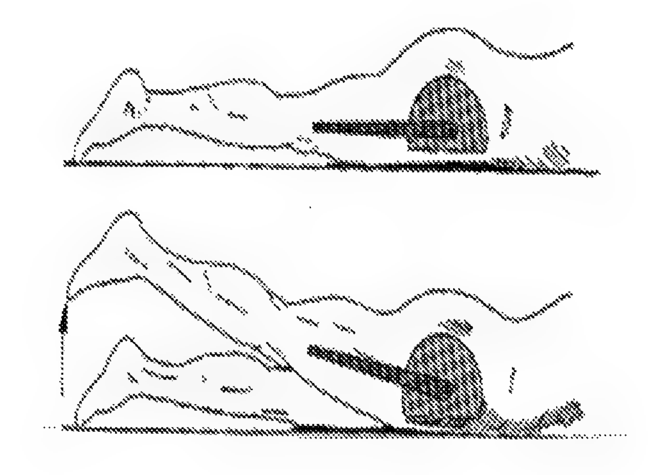
EXTENSIÓN
Movimiento restrigido

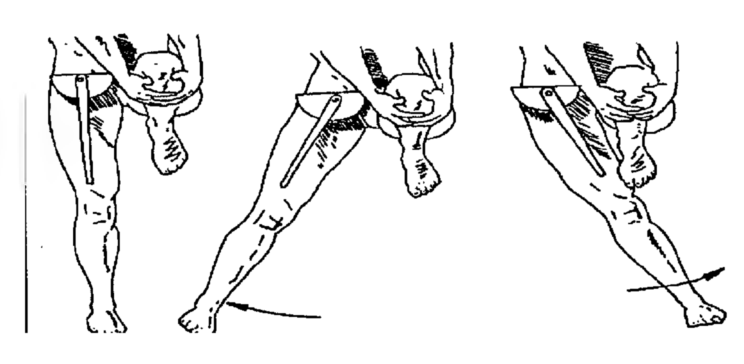
Extensión hacia atrás desde la posición neutra (0°) hasta:	Perdidos	Conservados	Mensocabo de la extremidad inferior	Menoscabo global de la persona
0º	30º	0º	5%	2%
10º	20º	10º	4%	2%
20º	10º	20º	2%	1%
30º	0º	30º	0%	0%

ANQUILOSIS

Articulación anquilosada en:

0º (posición neutra)	70%	28%
10º	80%	32%
30º (extensión completa hacia atrás)	100%	40%





ARTICULACIÓN COXO FEMORAL - ABDUCCIÓN Y ADDUCCIÓN

MOVIMIENTO RESTRINGIDO

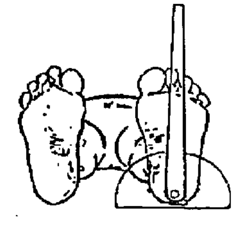
Amplitud Media de la Abducción - Adducción = 60 grados

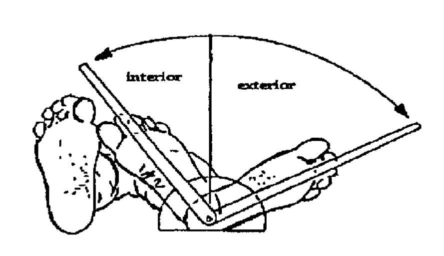
Abducción desde la posición neutra (0°) hasta:	Perdidos	Conservados	Menoscabo de la extremidad inferior	Menoscabo global de la persona
0º	40º	0º	16%	6%
10º	30º	10º	12%	5%
20º	20º	20º	8%	3%
30º	10º	30º	4%	2%
40º	0º	40º	0%	0%
Adducción desde la posición neutra (0°) hasta:				
0º	20º	0º	8%	3%
10º	10º	10º	4%	2%
20º	0º	20º	0%	0%

ANQUILOSIS

Articulación anquilosada en:

0º (posición neutra)	70%	28%
10º	78%	31%
20º	85%	345
30º	93%	37%
40º (Abducción completa)	100%	40%
0º (posición neutra)	70%	28%
10º	85%	34%
20º (adducción completa)	100%	40%





ARTICULACIÓN DE LA CADERA
MOVIMIENTO RESTRINGIDO
Amplitud Media de la Rotación.= 90 grados

Abducción desde la posición neutra (0º) hasta:	Perdidos	Conservados	Menoscabo de la extremidad inferior	Menoscabo global de la persona
0º	40º	0º	10%	4%
10º	30º	10º	8%	3%
20º	20º	20º	5%	2%
30º	10º	30º	3%	1%
40º	0º	40º	0%	0%
Rotación desde la posición neutra (0º) hasta:				
0º	50º	0º	13%	5%
10º	40º	10º	10%	4%
20º	30º	20º	8%	3%
30º	20º	30º	5%	2%
40º	10º	40º	3%	1%
50º	0º	50º	0%	0%

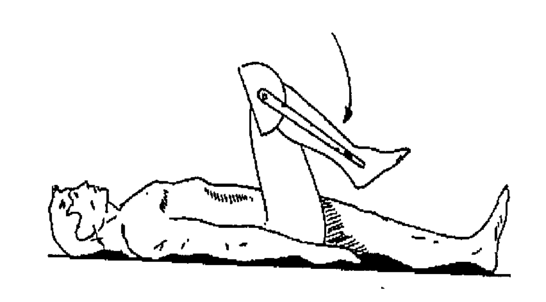
ANQUILOSIS

Articulación anquilosada en:		
0º (posición neutra)	70%	28%
10º	70%	31%
20º	85%	34%
30º	93%	37%
40º (rotación interna completa)	100%	40%
0º (posición neutra)	70%	28%
10º	76%	30%
20º	82%	33%
30º	88%	35%
40º	94%	38%
50º (rotación externa completa)	100%	40%

2. Articulación de la Rodilla

ARTICULACIÓN DE LA RODILLA FLEXIÓN - EXTENSIÓN





MOVIMIENTO RESTRINGIDO
Amplitud Media de la Flexión - Extensión = 150 grados

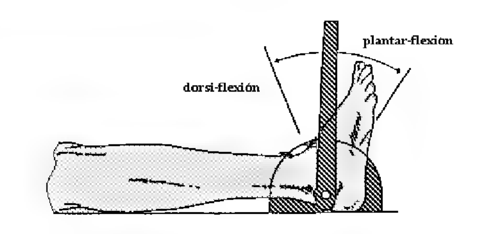
Flexión activa de	Mensocabo de la Extremidad Inferior	Menoscabo Global
0º	53%	21%
10º	49%	20%
20º	46%	18%
30º	42%	17%
40º	39%	16%
50º	35%	14%
60º	32%	13%
70º	28%	11%
80º	25%	10%
90º	21%	8%
100º	18%	7%
110º	14%	6%
120º	11%	4%
130º	7%	13%
140º	4%	2%
150º	0%	0%
Extensión hasta		
0º (posición neutral)	0%	0%
10º	1%	0%
20º	7%	3%
30º	17%	7%
40º	27%	11%
50º a 150º	90%	36%

ANQUILOSIS

Articulación anquilosada en:		
0º (posición neutral)	53%	21%
10º	50%	20%
20º	60%	24%
30º	70%	28%
40º	80%	32%
50º a 150º (flexión completa)	90%	36%

3. Articulación Tibiotarsiana





ARTICULACION TIBIOTARSIANA. FLEXIÓN DORSO-PLANTAR

MOVIMIENTO RESTRINGIDO

Amplitud Media de la Flexión Dorso-Plantar = 60 grados

Flexión dorsal desde la posición neutra (0°) hasta:	Perdidos	Conservados	Menoscabo de la Extremidad Inferior	Menoscabo Global de la Persona
0º	20º	0º	7%	3%
10º	10º	10º	4%	2%
20º	0º	20º	0%	0%
Flexión desde la posición neutra (0º) hasta:				
0º	40º	0º	14%	6%
10º	30º	10º	11%	4%
20º	20º	20º	7%	3%
30º	10º	30º	4%	2%
40º	0º	40º	0%	0%

ANQUILOSIS:

Articulación anquilosada en:		
0º (posición neutra)	30%	12%
10º	50%	20%
20º (flexión dorsal completa)	70%	28%
0º (posición neutra)	30%	12%
10º	40%	16%
20º	50%	20%
30º	60%	24%
40º (flexión plantar completa)	70%	28%

4. **Articulaciones del Pie**





ARTICULACIONES DEL PIE - INVERSIÓN Y EVERSIÓN

MOVIMIENTO RESTRINGIDO

Amplitud Media de la Inversión - Eversión = 50 grados

Inversión desde la posición neutra (0°) hasta:	Perdidos	Conservados	Menoscabo de la Extremidad Inferior	Menoscabo Global de la persona
0º	30º	0º	5%	2%
10º	20º	10º	4%	2%
20º	10º	20º	2%	1%
30º	0º	30º	0%	0%
Eversión desde la posición neutra (0°) hasta:				
0º	20º	0º	4%	2%
10º	10º	10º	2%	1%
20º	0º	20º	0%	0%

ANQUILOSIS

Articulación anquilosada en:		
0º (posición neutra)	30%	12%
10º	43%	17%
20º	57%	23%
30º (inversión completa)	70%	28%
0º (posición neutra)	30%	12%
10º	50%	20%
20º (eversión completa)	70%	28%

5. **Restricción de los Movimientos Articulares de los dedos de los Pies**

ARTICULACIÓN INTERFALÁNGICA DISTAL DEL SEGUNDO AL QUINTO DEDO DEL PIE

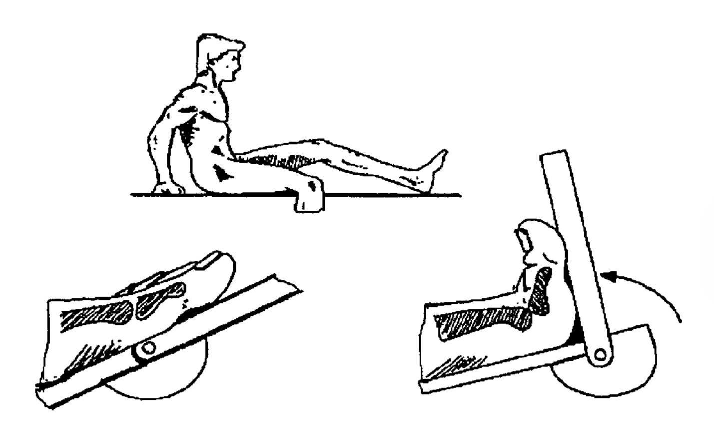
MOVIMIENTO RESTRINGIDO: Carece de valor funcional

	Menoscabo de los dedos	Menoscabo del pie	Menoscabo extremidad inferior	Menoscabo global de la persona
ANQUILOSIS				
Articulación anquilosada en:				
Flexión dorsal	45%	1%	1%	0%
Posición neutral	30%	1%	1%	0%
Flexión plantar (dedo en martillo)	45%	1%	1%	0%

ARTICULACIÓN INTERFALÁNGICA PROXIMAL DEL SEGUNDO AL QUINTO DEDO DEL PIE

MOVIMIENTO RESTRINGIDO: Carece de valor funcional

	Menoscabo de los dedos	Menoscabo del pie	Menoscabo extremidad inferior	Menoscabo global de la persona
ANQUILOSIS				
Articulación anquilosada en:				
Flexión dorsal	80%	2%	1%	0%
Posición neutral	45%	1%	1%	0%
Flexión plantar	80%	2%	1%	0%



ARTICULACIÓN INTERFALÁNGICA DEL DEDO MAYOR DEL PIE FLEXIÓN Y EXTENSIÓN

MOVIMIENTO RESTRINGIDO

Amplitud Media de la Flexión - Extensión = 30 grados

Flexión desde la posición neutra (0º) hasta:	Perdidos	Conservados dedo mayor	Menoscabo del pie	Menoscabo extremidad	Menoscabo inferior	Menoscabo global
0°	30°	0°	45%	8%	6%	2%
10°	20°	10°	30%	5%	4%	2%
20°	10°	20°	15%	3%	2%	1%
30°	0°	30°	0%	0%	0%	0%

ANQUILOSIS:

Articulación anquilosada en:						
0° (posición neutra)			45%	8%	6%	2%
10°			55%	10%	7%	3%
20°			65%	12%	8%	3%
30° (flexión completa)			75%	14%	10%	4%

ARTICULACIÓN METATARSOFALÁNGICA DEL DEDO MAYOR DEL PIE FLEXIÓN DORSAL Y PLANTAR

A. FLEXIÓN DORSAL

Movimiento restringido:

Amplitud Media de la Flexión Dorsal = 50 grados

Valor del arco de movimiento completo = 100%

Flexión dorsal desde la posición neutra (0°) hasta:	Perdidos	Conservados	Menoscabo del dedo Mayor	Menoscabo del pie	Menoscabo Extremidad Inferior	Menoscabo global
0°	50°	0°	34%	6%	4%	2%
10°	40°	10°	28%	5%	4%	2%
20°	30°	20°	21%	4%	3%	1%
30°	20°	30°	14%	3%	2%	1%
40°	10°	40°	7%	1%	1%	0%
50°	0°	50°	0%	0%	0%	0%

ANQUILOSIS

Articulación anquilosada en:

0° (posición neutra)	55%	10%	7%	3%
10°	64%	12%	8%	3%
20°	73%	13%	9%	4%
30°	82%	15%	11%	4%
40°	91%	17%	12%	5%
50° (Flexión dorsal completa)	100%	18%	13%	5%

B. FLEXIÓN PLANTAR

Movimiento restringido:

Amplitud Media de la Flexión Plantar = 30 grados.

Valor del arco de movimiento completo = 100%

Flexión dorsal desde la posición neutra (0°) hasta:	Perdidos	Conservados	Menoscabo del dedo Mayor	Menoscabo del pie	Menoscabo Extremidad Inferior	Menoscabo global
0°	30°	0°	21%	4%	3%	1%
10°	20°	10°	14%	3%	2%	1%
20°	10°	20°	7%	1%	1%	0%
30°	0°	30°	0%	0%	0%	0%

ANQUILOSIS

Articulación anquilosada en:

0° (posición neutra)	55%	10%	7%	3%
10°	70%	13%	9%	4%
20°	85%	16%	11%	4%
30° (flexión plantar completa)	100%	18%	13%	5%

MENOSCABO DE CADA DEDO (SEGUNDO AL QUINTO) RESPECTO AL PIE Y LA EXTREMIDAD INFERIOR

DEDO	PIE	EXTREMIDAD INFERIOR	PERSONA GLOBAL
0% - 16%	0%	0	0%
17% - 49%	1%	1%	0%
50% - 83%	2%	1%	0%
84% -100%	3%	- 2%	1%

MENOSCABO DEL PIE EN RELACIÓN AL DEDO MAYOR

MENOSCABO DEDO MAYOR	PIE	MENOSCABO DEDO MAYOR	PIE
0%-2%=	0%	14%-19%=	3%
3%-8%=	1%	20%-24%=	4%
9%-13%=	2%	25%-30%=	5%

MENOSCABO DEDO MAYOR	PIE	MENOSCABO DEDO MAYOR	PIE
31%-35%=	6%	63% - 68%=	12%
36%-41%=	7%	69% - 73%=	13%
42% -46%=	8%	74% - 79%=	14%
47%-52%=	9%	80% - 84%=	15%
53% - 57%=	10%	85%- 90%=	16%
58% - 62%=	11%	91% - 95%=	17%
		96%-100%=	18%

MENOSCABO DEL PIE POR ANQUILOSIS MULTIPLE DEDOS

Anquilosada en:	Extensión completa	Posición neutra	Flexión completa
Dedo Mayor	14%	13%	18%
Dedo Mayor y Segundo	17%	15%	21%
Dedo Mayor, Segundo y Tercero	20%	17%	24%
Dedo Mayor, Segundo y Cuarto	20%	17%	24%
Dedo Mayor, Segundo y Quinto	20%	17%	24%
Dedo Mayor, Tercero y Cuarto	23%	19%	27%
Dedo Mayor, Segundo Tercero y Quinto	23%	19%	27%
Dedo Mayor, Segundo Cuarto y Quinto	23%	19%	27%
Dedo Mayor, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto	26%	21%	30%
Dedo Mayor y Tercero	17%	15%	21%
Dedo Mayor, Tercero y Cuarto	20%	17%	24%
Dedo Mayor, Tercero y Quinto	20%	17%	24%
Dedo Mayor, Tercero, Cuarto y Quinto	23%	19%	27%
Dedo Mayor y Cuarto	17%	15%	21%
Dedo Mayor, Cuarto y Quinto	20%	17%	24%
Dedo Mayor y Quinto	17%	15%	21%
Dedo Segundo	3%	2%	3%
Dedo Segundo y Tercero	6%	4%	6%
Dedo Segundo, Tercero y Cuarto	9%	4%	9%
Dedo Segundo, Tercero y Quinto9%	9%	6%	9%
Dedo Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto	12%	8%	12%
Dedo Segundo y Cuarto	6%	4%	6%
Dedo Segundo, Cuarto y Quinto	9%	6%	9%
Dedo Segundo y Quinto	6%	4%	6%
Dedo Tercero	3%	2%	3%
Dedo Tercero y Cuarto	6%	4%	6%
Dedo Tercero, Cuarto y Quinto	9%	6%	9%
Dedo Tercero y Quinto	6%	4%	6%
Dedo Cuarto	3%	2%	3%
Dedo Cuarto y Quinto	6%	4%	6%
Dedo Quinto	3%	2%	3%

MENOSCABO EXTREMIDAD INFERIOR EN RELACIÓN AL PIE

Pie		Menoscabo Extremidad Inferior	Pie		Menoscabo Extremidad Inferior
			5%	=	4%
0%	=	0%	6%	=	4%
1%	=	1%	7%	=	5%
2%	=	1%	8%	=	6%
3%	=	2%	9%	=	6%
			10%	=	7%
4%	=	3%	11%	=	8%

12%	=	8%	57%	=	40%
13%	=	9%	58%	=	41%
14%	=	10%	59%	=	41%
15%	=	11%	60%	=	42%
16%	=	11%	61%	=	43%
17%	=	12%	62%	=	43%
18%	=	13%	63%	=	44%
19%	=	13%	64%	=	45%
20%	=	14%	65%	=	46%
21%	=	15%	66%	=	46%
22%	=	15%	67%	=	47%
23%	=	16%	68%	=	48%
24%	=	17%	69%	=	48%
25%	=	18%	70%	=	49%
26%	=	18%	71%	=	50%
27%	=	19%	72%	=	50%
28%	=	20%	73%	=	51%
29%	=	20%	74%	=	52%
30%	=	21%	75%	=	53%
31%	=	22%	76%	=	53%
32%	=	22%	77%	=	54%
33%	=	23%	78%	=	55%
34%	=	24%	79%	=	55%
35%	=	25%	80%	=	56%
36%	=	25%	81%	=	57%
37%	=	26%	82%	=	57%
38%	=	27%	83%	=	58%
39%	=	27%	84%	=	59%
40%	=	28%	85%	=	60%
41%	=	29%	86%	=	60%
42%	=	29%	87%	=	61%
43%	=	30%	88%	=	62%
44%	=	31%	89%	=	62%
45%	=	32%	90%	=	63%
46%	=	32%	91%	=	64%
47%	=	33%	92%	=	64%
48%	=	34%	93%	=	65%
49%	=	34%	94%	=	66%
50%	=	35%	95%	=	67%
51%	=	36%	96%	=	67%
52%	=	36%	97%	=	68%
53%	=	37%	98%	=	69%
54%	=	38%	99%	=	69%
55%	=	39%	100%	=	70%
56%	=	39%			

MENOSCABO DE LA PERSONA GLOBAL EN RELACIÓN A LA EXTREMIDAD INFERIOR

MENOSCABO Extremidad Inferior		Persona Global	MENOSCABO Extremidad Inferior		Persona Global
0%	=	0%	25%	=	10%
1%	=	0%	26%	=	10%
2%	=	1%	27%	=	11%
3%	=	1%	28%	=	11%
4%	=	2%	29%	=	12%
5%	=	2%	30%	=	12%
6%	=	2%	31%	=	12%
7%	=	3%	32%	=	13%
8%	=	3%	33%	=	13%
9%	=	4%	34%	=	14%
10%	=	4%	35%	=	14%
11%	=	4%	36%	=	14%
12%	=	5%	37%	=	15%
13%	=	5%	38%	=	15%
14%	=	6%	39%	=	16%
15%	=	6%	40%	=	16%
16%	=	6%	41%	=	16%
17%	=	7%	42%	=	17%
18%	=	7%	43%	=	17%
19%	=	8%	44%	=	18%
20%	=	8%	45%	=	18%
21%	=	8%	46%	=	18%
22%	=	9%	47%	=	19%
23%	=	9%	48%	=	19%
24%	=	10%	49%	=	19%

MENOSCABO Extremidad Inferior		MENOSCABO Persona Global	MENOSCABO Extremidad Inferior		MENOSCABO Persona Global
50%	=	20%	76%	=	30%
51%	=	20%	77%	=	31%
52%	=	21%	78%	=	31%
53%	=	21%	79%	=	32%
54%	=	22%	80%	=	32%
55%	=	22%	81%	=	32%
56%	=	22%	82%	=	33%
57%	=	23%	83%	=	33%
58%	=	23%	84%	=	34%
59%	=	24%	85%	=	34%
60%	=	24%	86%	=	34%
61%	=	24%	87%	=	35%
62%	=	25%	88%	=	35%
63%	=	25%	89%	=	36%
64%	=	26%	90%	=	36%
65%	=	26%	91%	=	36%
66%	=	26%	92%	=	37%
67%	=	27%	93%	=	37%
68%	=	27%	94%	=	38%
69%	=	28%	95%	=	38%
70%	=	28%	96%	=	38%
71%	=	28%	97%	=	39%
72%	=	29%	98%	=	39%
73%	=	29%	99%	=	40%
74%	=	30%	100%	=	40%
75%	=	30%			

6. Amputaciones

TABLA DE AMPUTACIONES EN EXTREMIDADES INFERIORES

	Menoscabo Extremidad Inferior	Menoscabo Global de la persona
Hemipelvectomia	----	80%
Desarticulación cadera	100%	70%
Amputación 1/3 proximal muslo	100%	60%
Amputación tercio medio y distal	90%	50%
Desarticulación de rodilla	90%	40%
Amputación bajo rodilla muñón funcional	70%	35%
Amputación tobillo	70%	30%
Amputación pie - Chopart	53%	25%
Amputación medio tarso	35%	25%
Amputación de todos los dedos	30%	21%
Amputación 1er. dedo en MTT	21%	15%
Amputación 1er. dedo en MTF	18%	13%
Amputación 1er. dedo IF	10%	7%
Amputación 2do. a 5to. Dedo	4%	3%

Amputación de:	**Menoscabo del pie**
Dedo Mayor	18%
Dedo Mayor y Segundo	21%
Dedo Mayor, Segundo y Tercero	24%
Dedo Mayor, Segundo y Cuarto	24%
Dedo Mayor, Segundo y Quinto	24%
Dedo Mayor, Segundo Tercero y Cuarto	27%
Dedo Mayor, Segundo Cuarto y Quinto	27%
Dedo Mayor, Segundo, Tercero y Quinto	27%
Dedo Mayor, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto	30%
Dedo Mayor y Tercero	21%
Dedo Mayor, Tercero y Cuarto	24%
Dedo Mayor, Tercero y Quinto	24%
Dedo Mayor, Tercero, Cuarto y Quinto	27%
Dedo Mayor y Cuarto	21%
Dedo Mayor, Cuarto y Quinto	24%
Dedo Mayor y Quinto	21%
Dedo Segundo	3%
Dedo Segundo y Tercero	6%
Dedo Segundo, Tercero y Cuarto	9%
Dedo Segundo, Tercero y Quinto	9%
Dedo Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto	12%
Dedo Segundo y Cuarto	6%
Dedo Segundo, Cuarto y Quinto	9%
Dedo Segundo y Quinto	6%
Dedo Tercero	3%
Dedo Tercero y Cuarto	6%
Dedo Tercero, Cuarto y Quinto	9%
Dedo Tercero y Quinto	6%
Dedo Cuarto	3%
Dedo Cuarto y Quinto	6%
Dedo Quinto	3%

TABLA DE AMPUTACIONES EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES

	Menoscabo Extremidad	Menoscabo de la persona
Desarticulación del Hombro	97%	60%
Amputación del brazo por encima de la inserción del deltoides	97%	60%
Amputación por encima del codo y desarticulación del codo	95%	57%
Amputación 1/3 proximal antebrazo	95%	57%
Amputación 1/3 medio y distal antebrazo y desarticulación muñeca	90%	54%
Amputación transmetacarpiana	90%	54%
Amputación de todos los dedos excepto pulgar	54%	32%
Amputación pulgar	36%	25%
Amputación pulgar en IF	27%	15%
Amputación índice	23%	14%
Amputación índice IFP	18%	11%
Amputación índice IFD	10%	6%
Amputación dedo medio	18%	11%
Amputación dedo medio IFP	14%	8%
Amputación dedo medio IFD	8%	5%
Amputación anular	9%	5%
Amputación anular en IFP	7%	4%
Amputación anular en IFD	5%	3%
Amputación meñique	5%	3%
Amputación meñique en IFP	4%	1%
Amputaciones anular y meñique	27%	15%

ANEXO TÉCNICO

El médico perito debe tener presente la posibilidad de que la patología músculo esquelética que refiere la persona, sea derivada o agravada por el tipo de trabajo que ésta desarrolla.

Debemos tener en cuenta en toda la valoración del menoscabo:

* **Función.**

* **Alteración de los movimientos de cada articulación.**

* **Anquilosis**

* **Factores predisponentes**

  - obesidad, escoliosis, hiperlordosis, vértebras de transición, asimetría de los miembros inferiores

  - condición física muscular no compatible con la actividad laboral

  - estado cardiovascular y respiratorio no compatible con la actividad laboral

  - edad - sexo

* **Factores de Riesgo Ocupacional**

- esfuerzos excesivos por trabajo físico exigente

- esfuerzos físicos repetidos en flexión y/o rotación de columna

- esfuerzos físicos en posiciones no ergonómicas - vibración continua en posición obligada

* **Cronicidad**

Su inicio tuvo carácter agudo pero en la actualidad presenta ausentismo laboral en calidad y cantidad significativas (enmarcados en los plazos legales) por esa causal.

PRINCIPALES AFECCIONES QUE PRODUCEN MENOSCABO

A) COLUMNA VERTEBRAL

*** Impedimento Profesional de la Columna Vertebral**

Se considera como portador de menoscabo al trabajador que presenta patología de la Columna Vertebral, que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Historia laboral detallada que certifique que el trabajador ha estado realmente expuesto a uno o más de los factores de riesgo ocupacional durante tiempo mayor de cinco años continuos en jornada completa.
2. Los síntomas y signos se presentan o se desarrollan durante el trabajo.
3. Las alteraciones anatómicas demostrables son mayores que las que pueden esperarse para un individuo de la misma edad, no expuesto a los factores de riesgo profesional.
4. La presencia de otras patologías de la columna como las inflamatorias y tumorales excluyen el diagnóstico de impedimento profesional.

B) MIEMBROS SUPERIORES

1) Secuela de Fracturas

a). Traumatismos sin secuelas
Traumatismos con secuelas
 * leves
 * moderadas
 * graves

Seudoartrosis evaluaciones favorables
Seudoartrosis evaluaciones desfavorables o más de dos años de evolución

2) Amputaciones:
Que por sí solas implican un menoscabo severo.
a) ambas manos
b) manos frías
c) una mano y un pie
d) La amputación puede ser total o segmentaria

3) Osteomielitis Crónica
a) sin fístulas
b) con fístulas

La osteomielitis de localización múltiple y manifestaciones sistémica se considerará un menoscabo global de la persona mayor del 70%

4) Poliomielitis
* De un miembro
* De dos miembros:
* Superiores
* Inferiores

5) Neoplasias

(Capítulo de Impedimentos Neoplásicos)

6) Lesiones osteoarticulares
* Infecciosas
* Parasitarias
* leves
* moderadas
* graves (con manifestaciones clínicas, Rx y de laboratorio)

7) Lesiones Degenerativas

Artrosis

* Primitivas
* Leves
* Moderados
* Graves
* Secundarias
* Moderadas
* Graves

C) MIEMBROS INFERIORES

La patología es similar a la de los miembros superiores. Debemos resaltar Impedimento Profesional de las Rodillas.

Los trabajadores que laboran en posiciones hincados y esfuerzo de rotación y lateralización, presentan lesiones en las rodillas que se pueden clasificar en intraarticulares y extra-articulares. Las lesiones extra-articulares son generalmente tendinitis, bursitis o lesiones ligamentarias y no asignan menoscabo porque se recuperan con tratamiento médico, quirúrgico, rehabilitador, reposo y reubicación laboral.

Como impedimento profesional intra-articular crónico se encuentra la Artrosis.

La artrosis de la Rodilla es una enfermedad frecuente en la población general y para establecer su naturaleza laboral es necesario que se cumplan los requisitos siguientes:

1. Historia laboral detallada y responsable que certifique que el trabajador ha estado realmente expuesto a uno o más de los factores de riesgo ocupacional, durante un tiempo mayor de cinco años continuos en jornada completa.

2. Que la artrosis sea de grado superior a la que a juicio del perito correspondería a la esperada de acuerdo a la edad del trabajador.

3. Ausencia de otros factores reconocidos como predisponentes, tales como defectos de alineamiento, secuelas de lesiones traumáticas o enfermedades anteriores.

4. Las lesiones pueden ser bilaterales aunque no necesariamente de igual grado. Para objetivar el impedimento debe exigirse una historia clínica completa con especial atención al examen físico de la Rodilla. Se debe contar con un examen radiológico con el paciente de pie en dos planos y Radiografía Axial de Rótula, que determine claramente el grado de estrechamiento articular, esclerosis subcondral, existencia de osteofitos, alteraciones de las superficies o imágenes de osteocondronecrosis.

Lesiones Misceláneas de la Extremidad Inferior

Hay situaciones especiales que requieren una evaluación diferente:

Acortamiento de las Extremidades Inferiores

En situaciones de acortamiento debido a defecto de alineación o de deformidad se deben sumar aritméticamente los siguientes valores a las secuelas funcionales:

ACORTAMIENTO	MENOSCABO
Mayor de 2 cm	5% de la persona global
Mayor de 3 cm	10% de la persona global
Mayor de 4 cm	15% de la persona global
Mayor de 5 cm	20% de la persona global

Lesiones de Tejidos Blandos

Las lesiones graves de las extremidades superiores o inferiores que comprometan tejido óseo, vascular y nervioso que hayan sido tratadas durante 12 meses o más **sin** restaurar su función deberán calificarse como amputaciones a nivel correspondiente del tejido sano proximal.

Osteomielitis (Diagnosticada por Clínica, Laboratorio y Rx.)

En las condiciones siguientes se deberá considerar un menoscabo global de la persona de grado severo.

- Osteomielitis localizada en la pelvis, Vértebras, Fémur, Tibia o en articulaciones mayor de una extremidad que actividad persistente o recurrencial de al menos 2 episodios agudos en un periodo de 6 meses previos a la solicitud de invalidez.
- Osteomielitis de localización múltiple y manifestaciones sistématicas.

D) AMPUTACIONES

En las situaciones siguientes se describen amputaciones que por si solas implican un menoscabo de grado severo.

a. Ambas manos

b. Ambos pies

c. Una mano y un pie

d. Amputación de una extremidad inferior en o sobre el tarso debida a enfermedad vascular periférica o diabetes mellitus.

e. Incapacidad para usar prótesis en forma efectiva, debido a una de las siguientes causas:

- Enfermedad vascular.
- Complicaciones neurológicas (por ejemplo, pérdida del sentido de posición).
- Muñón demasiado corto o complicaciones persistentes del muñón en los últimos 12 meses desde que inició tratamiento de su enfermedad.
- Trastorno de una extremidad inferior contralateral que provoque restricciones motoras importantes.

VALORACIÓN DEL MENSOCABO GLOBAL DE LA PERSONA POR CANAL LUMBAR ESTRECHO

CLASE I **< a 15%**
- Puede sostenerse de pie prolongadamente
- Camina en todos los terrenos
- Tiene molestias dolorosas que requieren tratamiento medicamentoso ocasional
- Movilidad conservada

CLASE II **16 a 25%**
- Puede sostenerse de pie por períodos variables de tiempo
- Camina en todos los terrenos
- Tiene molestias dolorosas que requieren tratamiento medicamentoso y fisiátrico frecuente
- Discreta limitación en la movilidad

CLASE III **26 a 50%**
- Puede sostenerse de pie por períodos cortos de tiempo
- Camina sólo en terrenos planos con uso o no de aditamentos (bastones, andadores, muletas, etc.), pero lo hace con dificultad en gradas y/o terrenos inclinados
- Requiere tratamiento medicamentoso y fisiátrico permanente
- Presenta daño neurológico, sensitivo y motor
- Moderada limitación en la movilidad

CLASE IV **51 a 70%**
- Puede sostenerse de pie con dificultad, pero no camina
- Usa silla de ruedas o sólo se desplaza en tramos cortos dentro del hogar, con uso obligatorio de aditamentos
- Presenta daño neurológico, sensitivo y motor
- Severa limitación en la movilidad

VALORACIÓN DEL MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA POR ARTRODESIS DE COLUMNA

Presenta un **menoscabo de hasta 45%** así presente una buena evolución o si queda con dolor residual. En la valoración se agregará la limitación en el movimiento si la presentara.

Si el paciente presenta daño neurológico residual, sensitivo o motor, en la valoración se deberá tener en cuenta, según el siguiente esquema:

Artrodesis con secuelas funcionales deberá de valorarse por la movilidad de columna de acuerdo a las tablas correspondientes en este capítulo; Con secuelas neurológicas deberá de valorarse en el capítulo correspondiente a impedimento del sistema nervioso. Combinando dicho porcentaje con el que le corresponde por Artrodesis.

Se asignará el % de menoscabo de incapacidad teniendo en cuenta el número de segmentos comprometidos

SISTEMA CARDIOVASCULAR

I. INTRODUCCION

En este capítulo se establecen las normas generales para la evaluación de las deficiencias del sistema cardiovascular, así como los criterios para la asignación del porcentaje de discapacidad originado por estas deficiencias.

En primer lugar se establecen normas sobre cómo y en qué supuestos deben ser valoradas las cardiopatías y a continuación se aportan los criterios que asignan el porcentaje de discapacidad a cada una de las siguientes deficiencias cardíacas:

a) Cardiopatías valvulares
b) Cardiopatía isquémica
c) Cardiopatías congénitas
d) Miocardiopatías y Cor pulmonale
e) Cardiopatías mixtas
f) Enfermedades del pericardio
g) Arritmias

En segundo lugar se establecen las normas para la valoración de la hipertensión arterial y se dan los criterios para la asignación del porcentaje de discapacidad derivado de esta patología.

Por último, se delimitan las normas para valorar deficiencias del sistema vascular periférico, así como los criterios que asignan un porcentaje de discapacidad.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

1 - CARDIOPATÍAS

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA VALORACION DE LA DEFICIENCIA ORIGINADA POR CARDIOPATIAS

* Únicamente serán objeto de valoración aquellas personas que padezcan una afección cardíaca con un curso clínico de al menos seis meses desde el diagnóstico e inicio del tratamiento.
* Cuando esté indicado el tratamiento quirúrgico, la valoración se realizará a partir de plazos prudenciales genéricos del post operatorio. En aquellos casos que exista contraindicación, de la cirugía debidamente justificada, el perito valorará el menoscabo según la clase funcional que el paciente se encuentra.(Clínica y paraclínicamente)
* En el caso de enfermos sometidos a trasplante cardíaco, la valoración se efectuará seis meses después del mismo, de acuerdo con la función residual. Durante esos seis meses se mantendrá la valoración que previamente tuviera el enfermo. Se combinarán a ésta los efectos del tratamiento

inmunosupresor, si los hubiere, siguiendo los criterios del capítulo correspondiente.

* En determinadas patologías (por ejemplo, cardiopatía isquémica) se tendrá en cuenta el riesgo de empeoramiento súbito de la situación clínica del enfermo a pesar del tratamiento adecuado de la enfermedad base. (La cirugía de revascularización no termina con la patología del paciente).
  La mayor o menor frecuencia con que aparecen los episodios agudos condiciona el grado de limitación para realizar las actividades de la vida diaria, por lo que ha de incluirse como criterio de valoración. Los episodios deberán estar documentados médicamente.
* La discapacidad no siempre está en relación directa con los datos exploratorios o pruebas complementarias. Por ejemplo, la presencia de un soplo eyectivo aórtico en un individuo anciano, es probable que sólo indique esclerosis aórtica; sin embargo, una persona con angina estable de pequeños esfuerzos puede tener un ECG intercrisis normal, pero sufre una limitación importante, para cuya evaluación es preciso realizar valoración ergométrica, radioisótopos o coronariografía.
* En caso de Miocardiopatías secundarias no se combinarán los porcentajes correspondientes al proceso base, caso de ser conocido, con los de la miocardiopatía, sino que se adjudicará el mayor porcentaje obtenido en cualquiera de ellos. Cuando la miocardiopatía secundaria sea consecuencia de un proceso tratable (por ejemplo, miocardiopatía hipertiroidea) no se realizará la valoración hasta al menos seis meses después de haberse comenzado el tratamiento etiológico.
* El porcentaje de discapacidad originado por Cor Pulmonale Crónico se combinará con el derivado de la enfermedad respiratoria asociada. Debido a que las enfermedades respiratorias son la causa más frecuente de Cor Pulmonale Crónico, la disnea no se considerará manifestación de éste; sólo se tendrá en cuenta la presencia de datos clínicos de insuficiencia cardíaca congestiva y la evidencia electrocardiográfica, radiológica o ecocardiográfica de crecimiento o dilatación del ventrículo derecho con hipertensión pulmonar.
* En la valoración de las arritmias, el porcentaje alcanzado no se combinará con el correspondiente a la enfermedad cardiológica base, caso de que ésta exista. En aquellas arritmias de causa no cardiológica potencialmente tratable (por ejemplo, hipertiroidismo) la valoración no se realizará hasta al menos seis meses después de haberse iniciado el tratamiento etiológico. En cardiopatías arritmógenas con posibilidad de tratamiento médico o quirúrgico) por ejemplo, síndromes de preexcitación, síndromes de QT largo) no se realizará la valoración hasta pasados plazos prudenciales estipulados específicamente en este capítulo, desde el inicio del tratamiento.
  La descripción subjetiva del enfermo de los síntomas y limitaciones que padece deberá ser contrastada con las pruebas objetivas adecuadas: ECG o monitorización Holter.
* En la valoración de la repercusión funcional de una cardiopatía la ergometría permite evaluar la capacidad de trabajo aeróbico del enfermo. Existen en la actualidad múltiples protocolos que relacionan la clase funcional con el exceso de energía consumida durante el ejercicio, expresado en unidades denominadas MET (término que representa múltiplos de la energía metabólica consumida en reposo, y que sirve para valorar el consumo energético durante el ejercicio)
* Es importante recalcar que un estudio ergométrico informa únicamente de la capacidad de ejercicio del enfermo en un momento determinado, pudiendo estar influido por causas independientes de la cardiopatía en sí, como, por ejemplo, medicación concomitante, colaboración del enfermo o entrenamiento. Estos factores deben tenerse en cuenta a la hora de valorar un diagnóstico ergométrico.

En cuanto a la presencia de factores de riesgo cardiovascular, serán valorados en las diferentes cardiopatías analizadas, de acuerdo al número y magnitud de los mismos y si éstos son o no modificables.

Estos influirán en los porcentajes asignados dentro de cada clase.

CLASES PARA LA VALORACIÓN FUNCIONAL DE LAS CARDIOPATÍAS

- Clase funcional 1: el paciente tiene enfermedad cardíaca pero no existe limitación de su actividad física.
FEVI mayor o igual a 51% en el Ecocardiograma.
Disnea a grandes esfuerzos.

- Clase funcional 2: el paciente tiene una enfermedad cardíaca que produce una limitación leve de su actividad física. El enfermo permanece asintomático en reposo o durante sus actividades habituales. La actividad física superior a la habitual desencadena fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso.
FEVI 41 a 50% en el Ecocardiograma.
Disnea a medianos esfuerzos.

- Clase funcional 3: el paciente tiene una enfermedad cardíaca que produce una limitación marcada de su actividad física. Se mantiene asintomático en reposo. La actividad física moderada desencadena fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso, pero puede desarrollar actividad manteniéndose en reposo o con pequeños esfuerzos.
FEVI 31 a 50% en el Ecocardiograma.
Disnea a pequeños esfuerzos.

- Clase funcional 4: el paciente tiene una enfermedad cardíaca que conduce a una imposibilidad de realizar actividades físicas sin molestias. Pueden aparecer síntomas de bajo gasto cardíaco, congestión pulmonar o sistémica o angina de pecho, incluso en reposo. Cualquier tipo de actividad física incrementa la sintomatología
FEVI < 30% en el Ecocardiograma
Disnea de reposo

La FEVI es un elemento más para poder determinar la clase funcional y su ubicación en las clases de menoscabo pero no es determinante.

Debemos recordar que puede coexistir clases funcionales 2-3 o 4 con FEVI normal ya que la FEVI puede estar compensada por hipercontractilidad de otros segmentos (en pacientes que tienen zonas hipomóviles) o la función estar alterada en otros aparatos (ejemplo en estenosis mitrales).

1.1 VALORACION DEL MENOSCABO

CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DEL PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD ATRIBUIBLE A DEFICIENCIAS CARDIACAS

a) CARDIOPATIAS VALVULARES

CLASE I **< a 24%**

El paciente padece enfermedad valvular cardíaca detectada mediante la exploración física o pruebas complementarias, manteniéndose en clase funcional 1 de la N.Y.H.A. con o sin tratamiento.

Se incluirá en esta clase el paciente que haya sido sometido a cirugía y cumpla los criterios anteriores, y siempre que el grado de la enfermedad por si sola no justifique valorarlo en una clase superior, teniendo en cuenta que el implante de una válvula provoca una nueva enfermedad y que muchos pacientes están hipocoagulados.

CLASE II **25 a 49%**

El paciente padece enfermedad valvular cardíaca detectada mediante la exploración física o pruebas complementarias, manteniéndose en la clase funcional 2 de la N.Y.H.A. y requiere tratamiento continuado con restricción salina y medicación, pese a lo

cual no se evita la aparición de síntomas y se da una de las siguientes circunstancias:

- existen signos de afectación de cavidades (hipertrofia o dilatación) en la exploración clínica o en las pruebas complementarias, y el grado de estenosis o insuficiencia valvular es de moderado a grave, sin que esté indicada su corrección quirúrgica.
- METS <6 (protocolo de Bruce) >3 min.

Se incluirá en esta clase el paciente que haya sido sometido a cirugía y cumpla los criterios anteriores y siempre que el grado de la enfermedad por sí sola no justifique valorarlo en una clase superior.

CLASE III **50 a 66%**

El paciente padece enfermedad valvular cardíaca detectada mediante la exploración física y pruebas complementarias, manteniéndose en clase funcional 3 de la N.Y.H.A. y requiere tratamiento continuado con restricción salina y medicación, pese a lo cual se mantiene en insuficiencia cardíaca congestiva refractaria, o ha sido sometido a cirugía o fuera de posibilidad quirúrgica y continúa en clase funcional 3 de la N.Y.H.A.

- METS < 3

CLASE IV **> a 66%**

El paciente padece enfermedad valvular cardíaca detectada mediante la exploración física y pruebas complementarias, manteniéndose en clase funcional 4 de la N.Y.H.A. y requiere tratamiento continuado con restricción salina y medicación, pese a lo cual se mantiene en insuficiencia cardíaca congestiva refractaria, o ha sido sometido a cirugía o fuera de posibilidad quirúrgica y continúa en clase funcional 4 de la N.Y.H.A.

b) CARDIOPATÍA ISQUÉMICA

NORMAS DE CARACTER GENERAL PARA LA VALORACIÓN EN DE LA DEFICIENCIA ORIGINADA POR CARDIOPATÓA ISQUÉMICA

En la asignación del menoscabo por cardiopatía isquémica vinculada a arterioesclerosis coronaria, serán factores de incidencia pronóstica e incrementarán un mayor porcentaje en la misma clase los siguientes puntos:

* El número y grado de lesión de arterias coronarias, así como estado de los lechos distales que puedan contraindicar una cirugía.
* El tipo de tratamiento recibido y respuestas al mismo, haya sido este médico o quirúrgico (angioplastia o cirugía de revascularización - posible o no).
* Existencia de evento(s) coronario(s) agudo(s) previo(s), así como su repercusión sobre la función sistólica o diastólica y la existencia de arritmias benignas o malignas.
* Presencia de factores de riesgo coronario modificables y no modificables.
* Evidencia de reestenosis luego de los tratamientos quirúrgicos instituidos, siempre que estos hayan podido llevarse a cabo.

CLASE I **< a 24%**

El enfermo presenta síntomas y signos dudosos de cardiopatía isquémica no confirmados mediante ECG, ergometría, estudio radioisotópico y/o coronariografía. (Vasoespasmo y angina de Prinzmetal).

El paciente está diagnosticado de enfermedad coronaria mediante historia clínica y pruebas complementarias (ECG, ergometría, estudio ra-dioisotópico y/o coronariografía), y requiere tratamiento continuo para impedir la aparición de angina o de insuficiencia cardíaca, dándose alguna de las dos siguientes circunstancias:

- En la ergometría es capaz de alcanzar el 90% de su frecuencia cardíaca máxima teóricá sin que aparezca depresión del segmento ST, taquicardia ventricular o hipotensión
- Presenta episodios anginosos, documentados médicamente, con una frecuencia inferior a uno al mes, a pesar del tratamiento médico adecuado.

Se incluirá en esta clase al enfermo que haya sido sometido a cirugía o angioplastia y cumpla los criterios anteriores, y siempre que el grado de la enfermedad por si sola no justifique valorarlo en una clase superior, teniendo en cuenta que la cirugía no cura, salva la vida y/o alivia los síntomas.

CLASE II **25 a 49%**

El paciente está diagnosticado de enfermedad coronaria mediante historia clínica y pruebas complementarias: ECG, ergometría, estudio radioisotópico y/o coronariografía (obstrucción superior al 50%), manteniéndose en clase funcional 2 de la N.Y.H.A., y requiere tratamiento continuado para impedir la aparición de angina o de insuficiencia cardíaca, dándose alguna de las siguientes circunstancias:

- Presenta episodios anginosos, documentados médicamente, con una frecuencia superior a uno al mes, a pesar del tratamiento médico adecuado
- METS > o = a 3

Se incluirá en esta clase al enfermo que haya sido sometido a cirugía o angioplastia y cumpla los criterios anteriores y siempre que el grado de la enfermedad por si sola no justifique valorarlo en una clase superior.

CLASE III **50 a 66%**

El paciente está diagnosticado de enfermedad coronaria mediante historia clínica y pruebas complementarias: ECG, ergometría, estudio radioisotópico y/o coronariografía (obstrucción superior al 50%), manteniéndose en clase funcional 3 de la N.Y.H.A., y se da una de las siguientes circunstancias:

- Requiere tratamiento dietético o medicamentoso continuado, pese a lo cual un esfuerzo físico moderado desencadena la aparición de angina o de insuficiencia cardíaca
- METS <3

Se incluirá en esta clase al enfermo que haya sido sometido a cirugía o angioplastia y cumpla los criterios anteriores y siempre que el grado de la enfermedad por sí sola no justifique valorarlo en una clase superior.

CLASE IV **> a 66%**

El paciente está diagnosticado de enfermedad coronaria mediante historia clínica y pruebas complementarias: ECG, ergometría, estudio radioisotópico y/o coronariografía (obstrucción superior al 50%), manteniéndose en clase funcional 4 de la N.Y.H.A., y se da la siguiente circunstancia:

- Requiere tratamiento dietético o medicamentoso continuado, pese a lo cual un esfuerzo físico moderado desencadena la aparición de angina o de insuficiencia cardíaca

Se incluirá en esta clase al enfermo que haya sido sometido a cirugía o angioplastia y cumpla los criterios anteriores.

c) CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS

CLASE I **< a 24%**

El paciente está diagnosticado de una cardiopatía congénita mediante la historia clínica y las pruebas complementarias adecuadas, manteniéndose en clase funcional 1 de la N.Y.H.A., o ha sido sometido a tratamiento quirúrgico y se encuentra en clase funcional 1;

Se incluirá en esta clase al paciente que haya sido sometido a cirugía o no y cumpla los criterios anteriores.

CLASE II **25 a 49%**

El paciente está diagnosticado de una cardiopatía congénita mediante la historia clínica y las pruebas complementarias adecuadas, manteniéndose en clase funcional 2 de la N.Y.H.A., y precisa tratamiento dietético y medicamentoso continuado, y existen datos de cortocircuito derecha - izquierda; o hay evidencia de cortocircuito izquierda - derecha con Qp/Qs>2:1; o la resistencia vascular pulmonar está elevada por encima de la mitad de la sistémica, o la afectación valvular (estenosis o regurgitación) es moderada o grave.

Se incluirá en esta clase al paciente que haya sido sometido a cirugía o no, y cumpla los criterios anteriores.

CLASE III **50 a 66%**

El paciente está diagnosticado de una cardiopatía congénita mediante la historia clínica y las pruebas complementarias adecuadas,

manteniéndose en clase funcional 3 de la N.Y.H.A., y precisa tratamiento dietético y medicamentoso continuado, pese a lo cual está sintomático de continuo, y existen datos de cortocircuito derecha - izquierda; o hay evidencia de cortocircuito izquierda - derecha con Qp/Qs>2:1; o la resistencia vascular pulmonar está elevada por encima de la mitad de la sistémica, o la afectación valvular (estenosis o regurgitación) es moderada o grave.

Se incluirá en esta clase al paciente que haya sido sometido a cirugía o no, y cumpla los criterios anteriores.

CLASE IV **> a 66%**
El paciente está diagnosticado de una cardiopatía congénita mediante la historia clínica y las pruebas complementarias adecuadas, manteniéndose en clase funcional 4 de la N.Y.H.A., y precisa tratamiento dietético y medicamentoso continuado, pese a lo cual está sintomático de continuo, y existen datos de cortocircuito derecha - izquierda; o hay evidencia de cortocircuito izquierda - derecha con Qp/Qs>2:1; o la resistencia vascular pulmonar está elevada por encima de la mitad de la sistémica, o la afectación valvular (estenosis o regurgitación) es moderada o grave.

Se incluirá en esta clase al paciente que haya sido sometido a cirugía o no, y cumpla los criterios anteriores

d) MIOCARDIOPATIAS Y COR PULMONALE CRONICO

Se incluyen en este apartado tanto las miocardiopatías idiopáticas (miocardiopatías hipertrófica asimétrica, dilatada y restrictiva primarias) como las secundarias (por ejemplo, cardiopatía esclerosa del anciano, cardiopatía hipertensiva en fase dilatada)

CLASE I **< a 24%**
El paciente padece miocardiopatía a cor pulmonale crónico detectados mediante la exploración física o pruebas complementarias, manteniéndose en la clase funcional 1 de la N.Y.H.A., con o sin tratamiento, y no presenta signos de insuficiencia cardíaca congestiva.
Las cavidades son normales y presenta en el Ecocardiograma una FEVI mayor a 51% y disnea a grandes esfuerzos.
Se incluirá en esta clase al paciente que haya sido sometido a cirugía o no (caso de miocardiopatía hipertrófica idiopática), y cumpla los criterios anteriores.

CLASE II **25 a 49%**
El paciente padece miocardiopatía a cor pulmonale crónico detectados mediante la exploración física o pruebas complementarias, manteniéndose en la clase funcional 2 de la N.Y.H.A. y requiere tratamiento continuado con restricción salina o medicación, pese a lo cual no se evita la aparición de síntomas.
Presenta cardiomegalia o no, en el ecocardiograma una FEVI de 41 a 50% y disnea a medianos esfuerzos.
Se incluirá en esta clase al paciente que haya sido sometido a cirugía o no (caso de miocardiopatía hipertrófica idiopática), y cumpla los criterios anteriores.

CLASE III **50 a 66%**
El paciente padece miocardiopatía a cor pulmonale crónico detectados mediante la exploración física o pruebas complementarias, manteniéndose de forma crónica en la clase funcional 3 de la N.Y.H.A., a pesar del tratamiento continuado.
Presenta cardiomegalia, en el ecocardiograma una FEVI entre 31 y 40% y disnea a mínimos esfuerzos.
Se incluirá en esta clase al paciente que haya sido sometido a cirugía (caso de miocardiopatía hipertrófica idiopática), y cumpla el criterio anterior.

CLASE IV **> a 66%**
El paciente padece miocardiopatía a cor pulmonale crónico detectados mediante la exploración física o pruebas complementarias, manteniéndose de forma crónica en la clase funcional 4 de la N.Y.H.A., a pesar del tratamiento continuado.
Presenta cardiomegalia biventricular o de las cuatro cavidades, HT pulmonar, con una FEVI < 30% y disnea de reposo.
Se incluirá en esta clase al paciente que haya sido sometido a cirugía o no (caso de miocardiopatía hipertrófica idiopática), y cumpla el criterio anterior.

e) CARDIOPATIAS MIXTAS

En estos supuestos se asignará el mayor porcentaje de discapacidad alcanzado en la valoración de cada uno de los componentes de la cardiopatía.

f) ENFERMEDADES DEL PERICARDIO

CLASE I **< a 24%**
El paciente padece enfermedad pericárdica detectada mediante la exploración física o pruebas complementarias y no presenta signos de insuficiencia cardíaca congestiva.

Se incluirá en esta clase al paciente que haya sido sometido a cirugía y cumpla los criterios anteriores.

CLASE II **25 a 49%**
El paciente padece enfermedad pericárdica detectada mediante la exploración física o pruebas complementarias, manteniéndose en la clase funcional 2 de la N.Y.H.A. y presenta signos objetivos de insuficiencia cardíaca congestiva (ver punto correspondiente de normas generales), requiriendo tratamiento continuado sin que se corrija totalmente la insuficiencia cardíaca congestiva.

Se incluirá en esta clase al paciente que haya recibido tratamiento quirúrgico y cumpla los criterios anteriores.

CLASE III **50 a 66%**
El paciente padece enfermedad pericárdica detectada mediante la exploración física o pruebas complementarias, manteniéndose en la clase funcional 3 de la N.Y.H.A. y presenta insuficiencia cardíaca congestiva de forma continuada, requiriendo tratamiento continuado sin que se corrija totalmente la insuficiencia cardíaca congestiva.

Se incluirá en esta clase al paciente que haya recibido tratamiento quirúrgico y cumpla los criterios anteriores.

CLASE IV **> a 66%**
El paciente padece enfermedad pericárdica detectada mediante la exploración física o pruebas complementarias, manteniéndose en la clase funcional 4 de la N.Y.H.A. y presenta insuficiencia cardíaca congestiva de forma continuada, requiriendo tratamiento continuado sin que se corrija totalmente la insuficiencia cardíaca congestiva.

Se incluirá en esta clase al paciente que haya recibido tratamiento quirúrgico y cumpla los criterios anteriores.

g) ARRITMIAS

El menoscabo provocado por las arritmias, deberá tener como base:

1 - aquellas arritmias que se producen en pacientes con cardiopatía de base

2- las arritmias que se manifiestan y corroboran por los estudios correspondientes (ECG, Holter, Ergometría) y que no presentan cardiopatía de base

* En las arritmias que se producen con una cardiopatía de base, la valoración del menoscabo se efectuará tomando en cuenta la patología cardíaca que presenta el paciente. Si ésta no es suficiente para determinar el menoscabo, se deberá considerar el carácter de la arritmia: leve, moderada o severa

* Cuando no existe una patología de base, y la única manifestación sea la arritmia, se deberá tener en cuenta el riesgo de vida que pueda provocar dicha arritmia, pudiendo ser éste trivial, moderado o alto.
En todos los casos, se deberá tener en cuenta el trabajo desempeñado por el paciente ya que existen arritmias que no producen riesgo de vida; pueden provocar episodios que sí ponen en riesgo la vida del paciente así como de

otras personas (caso de los trabajadores de la construcción, conductores, etc.)

* En el caso de los pacientes portadores de marcapaso, el menoscabo debe determinarse por la patología de base y considerando el trabajo desarrollado por el mismo

* Los pacientes portadores de cardiodesfibriladores implantados, deberán ser considerados como de alto riesgo. Dicha situación configura un menoscabo de por lo menos 50%.

* En el caso de arritmias tratadas mediante procedimientos de ablación, se deberá considerar un menoscabo transitorio (2 años), hasta que se demuestre que el procedimiento fue exitoso

CLASE I **< a 10 %**

El paciente padece una arritmia detectada mediante ECG o Holter, manteniéndose asintomático con o sin tratamiento médico, eléctrico o quirúrgico.

CLASE II **11 a 24%**

El paciente padece una arritmia crónica detectada mediante ECG o Holter y precisa tratamiento continuado con medicación, no estando indicado el tratamiento con marcapasos o desfibrilador permanente, pudiendo presentar episodios agudos con frecuencia inferior a 2 mensuales.

CLASE III **25 a 49%**

El paciente padece una arritmia crónica detectada mediante ECG o Holter y precisa tratamiento continuado con medicación, no estando indicado tratamiento con marcapasos o desfibrilador permanente, pese a lo que tiene episodios agudos con una frecuencia de dos o más episodios mensuales.

2 - HIPERTENSION ARTERIAL

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA VALORACION DE LA DEFICIENCIA ORIGINADA POR HIPERTENSION ARTERIAL

* Se define como hipertensión arterial una presión diastólica superior a 90 mm/Hg y/o una presión arterial sistólica superior a 140 mm/Hg, mantenidas durante más de seis meses en al menos tres determinaciones.
Únicamente serán objeto de valoración aquellas personas diagnosticadas de hipertensión arterial con un curso clínico no inferior a seis meses desde el diagnóstico e inicio del tratamiento.

* Los criterios para la asignación del porcentaje de discapacidad debida a la hipertensión se dividen únicamente en cuatro clases.

* El % de incapacidad se valorará de acuerdo a los ítems descriptos en cada clase, siendo proporcional al Nº de Ítems + hallados dentro de esa clase.

2.1 VALORACION DEL MENOSCABO

CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DEL PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD ATRIBUIBLE A HIPERTENSION ARTERIAL

CLASE I **< a 10 %**

- El paciente presenta hipertensión arterial definida, manteniéndose asintomático o con síntomas de clase funcional 1.
- Precisa restricción dietética y/o medicación de forma continuada No presenta anomalías en la función renal ni análisis de orina, ni historia de enfermedad vascular cerebral, ni datos de crecimiento e hipertrofia de ventrículo izquierdo

CLASE II **11 a 25%**

- El paciente presenta hipertensión arterial definida, en clase funcional 2.
- Precisa restricción dietética o medicación de forma continuada.
- Presenta de forma crónica alguna de las siguientes alteraciones:
- Anomalías en el análisis de orina (proteinuria, sedimento patológico) sin alteración de la función renal evidenciada por azoemia, creatininemia y /o clearance de creatinina.
- Crecimiento e hipertrofia de ventrículo izquierdo detectados mediante ECG, radiología o ecocardiografía, sin clínica de insuficiencia cardíaca.
- Cambios hipertensivos en el fondo de ojo sin exudados ni hemorragias.
- - Angioesclerosis leve a moderada.

CLASE III **26 a 50%**

- El paciente presenta hipertensión arterial definida, en clase funcional 3.
- - La tensión diastólica es en general mayor a 120 mm. Hg.
- Existe en el análisis de orina (proteinemia, sedimento patológico) con alteración de la función renal y evidencia de retención nitrogenada.
- Hubo lesión cerebral con secuelas neurológicas mínimas o moderadas permanentes.
- Existe hipertrofia del ventrículo izquierdo sin congestión cardíaca.
- Retinopatía manifiesta con alteraciones debidas a hipertensión en las artearíolas.

CLASE IV **51 a 70%**

- El paciente presenta hipertensión arterial definida, en clase funcional 4.
- La tensión diastólica es superior a los 140 mm. de Hg.
- Proteinuria y signos de insuficiencia renal moderada - severa.
- Lesión cerebrovascular por hipertensión, con secuelas neurológicas importantes y permanentes.
- Existe hipertrofia del ventrículo izquierdo con congestión cardíaca. Retinopatía avanzada debida a hipertensión, con daño retinal y/o del nervio óptico.
- HTA maligna con edema de papila.

3 - SISTEMA VASCULAR PERIFÉRICO

NORMAS DE CARACTER GENERAL PARA LA VALORACIÓN DE LA DEFICIENCIA ORIGINADA POR PATOLOGÍA DEL SISTEMA VASCULAR PERIFÉRICO

* Las enfermedades del sistema vascular periférico son a menudo susceptibles de corrección mediante tratamiento quirúrgico o con angioplastia transluminal. La valoración se realizará una vez transcurridos en general seis meses desde el diagnóstico e inicio del tratamiento. En caso de que un paciente rechace el tratamiento indicado, sin causa justificada, no será valorable.

* Las enfermedades de las arterias periféricas se manifiestan como isquemia, cuya intensidad puede llevar a la indicación de amputación. Las enfermedades de las venas y los linfáticos se manifiestan con éstasis retrógrado, que puede llegar a causar dermatitis o úlceras de éstasis.
Las amputaciones que deriven de patología vascular se valorarán según los criterios del capítulo referido al “Sistema Músculo Esquelético”. Si después de la intervención persiste el problema vascular, el porcentaje de discapacidad derivado de éste se combinará con el correspondiente a la amputación.
En el supuesto de que la enfermedad vascular periférica produzca alteraciones cutáneas, el porcentaje de discapacidad originado por la deficiencia vascular no se combinará con el atribuible a la manifestación dermatológica.

3.1 VALORACIÓN DEL MENOSCABO

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD ATRIBUIBLE A DEFICIENCIAS DEL SISTEMA VASCULAR PERIFÉRICO

CLASIFICACIÓN DEL MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA POR IMPEDIMENTO VASCULAR ARTERIAL DE LAS EXTREMIDADES INFERIORES

CLASE I **< a 24%**

Existe patología vascular arterial.

Existe patología vascular arterial que se manifiesta por claudicación Intermitente > a 300 mts. con paso normal y en terreno irregular o pendiente.
Deberá estar recibiendo tratamiento médico o teniendo cirugía de revascularización exitosa.

CLASE II **25 a 49%**
Existe patología vascular arterial con uno o varios de los siguientes síntomas:
* Claudicación intermitente cuando camina 100 metros a paso normal.
* Daño vascular bilateral.

CLASE III **50 a 66%**
Existe patología vascular arterial con uno o más de los siguientes síntomas:
* Claudicación intermitente cuando camina 50 metros a paso normal en terreno plano.
* Amputación de dedos de una extremidad y no sobrepasando el tarso.
* Amputación de dedos de ambas extremidades
* Cirugía de revascularización parcialmente exitosa.
* Daño vascular bilateral.

CLASE IV **>a 66%**
Existe patología vascular arterial con uno o más de los siguientes síntomas:
* Claudicación intermitente cuando camina menos de 50 metros o tiene dolor en reposo.
* Amputación a nivel del tarso o más proximal, con persistencia de la enfermedad vascular
* Fracaso de la cirugía de revascularización o fuera del alcance terapéutico por cirugía.

CLASIFICACIÓN DEL MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA POR IMPEDIMENTO VASCULAR VENOSO DE LAS EXTREMIDADES INFERIORES

CLASE I **<a 5%**
* Existe patología venosa que no presenta sintomatología clínica o ella es ocasional
* Existe patología venosa con sintomatología que se controla con medidas de soporte

CLASE II **6 a 25%**
* Existe patología venosa con edema parcialmente controlado con medidas de soporte.
  * Presencia de trastornos tróficos en una o ambas extremidades o ha sufrido ulceración que ha cicatrizado.
    * Tratamiento quirúrgico exitoso.

CLASE III **26 a 50%**
* Existe patología venosa con edema que no se controla con medidas de soporte.
* Hay trastornos tróficos en una o ambas extremidades. Las ulceraciones son persistentes pero se logra su cicatrización.
* Tratamiento quirúrgico parcialmente exitoso.

CLASE IV **> a 51%**
* Existe patología venosa con edema severo e incontrolable.
* Los trastornos tróficos son extensos y bilaterales. Las úlceras son persistentes pero no se logra su cicatrización.
* No existe posibilidad de tratamiento quirúrgico o éste se realizó con resultado negativo.

CASOS ESPECIALES

Los pacientes que por su patología deban ser hipocoagulados recibirán una asignación porcentual que se sumará algebraicamente al porcentaje de la enfermedad de un 10%

Los pacientes portadores de cardiodesfibriladores implantados, son pacientes de alto riesgo de vida, cualquiera sea la tarea que realice, por lo cual deben ser valorados con una asignación porcentual de por lo menos 50%

Los pacientes portadores de trombosis venosas muy extensas con menos de 3 años desde el episodio agudo y que no se hayan recanalizado al momento del examen tendrán una asignación porcentual de 50%

Los pacientes portadores de trombosis venosas muy extensas con más de 3 años desde el episodio agudo y que no se hayan recanalizado al momento del examen tendrán una asignación porcentual de 66%

Los pacientes portadores de trombosis venosas muy extensas con más de 3 años desde el episodio agudo y que se hayan recanalizado al momento del examen tendrán una asignación porcentual acorde a las patologías residuales que se produzcan.

APARATO RESPIRATORIO

I. INTRODUCCIÓN

En este capítulo se proporcionan criterios para la valoración de la discapacidad producida por deficiencias del aparato respiratorio, consideradas desde el punto de vista de la alteración de la función respiratoria, cuantificable mediante pruebas objetivas.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

1- Sólo serán objeto de valoración aquellos pacientes que padezcan enfermedades crónicas, consideradas no recuperables en cuanto a la función, luego de que se hayan aplicado las correspondientes medidas terapéuticos disponibles en el medio (medicamentosas, quirúrgicas o de rehabilitación), o después de un tiempo de ocurridos los episodios agudos no inferior a seis meses.

2- El estudio del menoscabo debe tener una concordancia entre los síntomas clínicos y los estudios de laboratorio o funcionales. Para ello deberá contarse con los informes de los médicos tratantes, informes de la asistencia recibida en Instituciones del sistema de salud, los correspondientes exámenes de laboratorio y funcionales, y resultados anátomo patológicos pertinentes.
No deben ser consideradas las alteraciones funcionales transitorias y reversibles de forma espontánea o con tratamiento.

3- En los casos en que como consecuencia de fases de agudización puedan sufrir un aumento de la disfunción respiratoria, no se realizará una nueva evaluación hasta que la situación se haya estabilizado.
Cuando la enfermedad respiratoria curse en brotes, la evaluación de la discapacidad que pueda producir, se realizará en los períodos intercríticos. Para la evaluación de estas situaciones, se ha introducido un criterio de temporalidad según la frecuencia y duración de los episodios, debiendo estar éstos documentados médicamente.

4- Si la afección respiratoria forma parte de una entidad patológica con manifestaciones en otros órganos y sistemas, se combinarán los porcentajes de discapacidad correspondientes a todas las partes afectadas.

5- Los impedimentos de carácter oncológico del sistema respiratorio se consideran en el capítulo correspondiente a impedimentos neoplásicos.
En esta sección se incluyen aquellas neoplasias que se consideran extirpadas radicalmente, sin metástasis o siembras a distancia y que al momento de su evaluación no tienen signos o síntomas atribuibles a su enfermedad neoplásica de base. En estos casos la evaluación se realiza considerando las secuelas quirúrgicas y el compromiso funcional de ella derivado.

III. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Las enfermedades respiratorias se valoran mediante:

1. Anamnesis (historia actual, antecedentes personales y familiares)
2. Examen clínico.
3. Evolución en el tiempo.
4. Historia laboral.
5. Estudios de laboratorio de valoración general (hemograma, etc.)
6. Pruebas funcionales: Funcional Respiratorio basal y con broncodilatadores, gasometría arterial en reposo y en ejercicio, test de provocación con alergenos, etc.
7. Estudios bacteriológicos, micológicos, etc.
8. Radiografía de tórax (frente y perfil)*
9. Arteriografía selectiva
10. Ecografía de tórax.
11. Centellograma pulmonar.
12. Tomografía computarizada de tórax.
13. Endoscopía.
14. Biopsia pulmonar o pleural.

Es de hacer notar que de los métodos de estudios complementarios, algunos están orientados al diagnóstico de la afección (ej.: diagnóstico por imágenes, biopsia, etc.) y otros a la determinación de la incapacidad funcional que las patologías originan (Funcional Respiratorio, Gasometría arterial).

Este procedimiento constituye una guía indicativa, quedando a juicio de él o los médicos peritos solicitar otros estudios no mencionados y que contribuyan a una mejor y más completa valoración diagnóstica.

ACTIVIDAD QUE PRODUCE DISNEA

Entre los síntomas, cabe destacar la importancia de la disnea y la determinación del grado de la misma.

DISNEA GRADO I

Disnea a grandes esfuerzos. La disnea aparece:
- durante la marcha rápida
- subir más de dos pisos por escalera
- correr

Puede realizar:
- actividades deportivas simples, variables a voluntad (golf, natación, marcha)
- actividades ordinarias de la casa

Es totalmente autoválido. Puede presentar crisis de disnea hasta una cada tres meses.

DISNEA GRADO II

Disnea a medianos esfuerzos. La disnea aparece:
- al caminar más de cinco cuadras, a paso normal en terreno llano
- subir dos pisos por escalera
- puede realizar actividades domésticas, excepto las que requieren esfuerzos particulares

La autonomía es total para actividades básicas de la vida diaria. Puede presentar crisis de disnea frecuentes (varias en un mes).

DISNEA GRADO III

Disnea a mínimos esfuerzos. La disnea aparece al realizar esfuerzos mínimos como caminar una cuadra o realizar actividades domésticas.

Puede realizar, o no, actividades básicas de la vida diaria como levantarse, acostarse, sentarse, caminar dentro de la casa, ir al baño, realizar su aseo personal.

Puede ser dependiente de terceros.

*En caso de enfermedades profesionales del tipo de las neumoconiosis, la radiología de tórax debe ser realizada con técnica y leída, de acuerdo a patrones de O.I.T.

DISNEA GRADO IV

Disnea de reposo. La disnea aparece al realizar el aseo personal y comer. Es dependiente de tercero

IV. PRINCIPALES IMPEDIMENTOS QUE PRODUCEN MENOSCABO

* Enfermedades de las vías aéreas superiores (serán consideradas en el capítulo de O.R.L.)

* Enfermedades de las vías aéreas inferiores
  * Bronquitis crónica
  * Enfisema
  * Asma
  * Bronquiectasias

* Enfermedades del pulmón
  * Neumoconiosis (antracosis, asbestosis, silicosis, etc.)
  * Neumoconiosis debida a polvos inorgánicos (aluminosis, fibrosis pulmonar por bauxita, beriliosis, siderosis, estañosis, etc.)
  * Neumoconiosis debida a polvos orgánicos (bisinosis, canabiosis, etc.)
  * Neumoconiosis debida a hipersensibilidad al polvo orgánico (pulmón del granjero, bagazosis, etc.)
  * Afecciones respiratorias debidas a inhalación de gases, humos, vapores y sustancias químicas
  * Neumonitis por radiación
  * Fibrosis por radiación
  * Trastornos pulmonares intersticiales crónicos inducidos por drogas
  * Fibrosis pulmonar (síndrome de Hamman-Rich, etc.)
  * Absceso de pulmón y de mediastino
  * Malformaciones congénitas
  * BK pulmonar

* Enfermedades de la pleura
  * Derrame pleural
  * Paquipleuritis
  * Neumotórax recidivante
  * Empiema
  * Otras afecciones de la pleura (quilotórax, etc.)

* Otras enfermedades
  * Insuficiencia pulmonar consecutiva a cirugía
  * Funcionamiento defectuoso de traqueostomía
  * Colagenopatías
  * Enfermedad del diafragma y músculos ventilatorios
  * Anomalías de la caja toráxica
  * Enfermedades neurológicas
  * Síndrome de apnea del sueño
  * Sarcoidosis

V. VALORACIÓN DEL MENOSCABO

VALORACIÓN DEL MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA POR IMPEDIMENTOS DEL APARATO RESPIRATORIO

ESTADIO I **< a 15%**
* Los signos funcionales, si existen, crean poca dificultad o son intermitentes; crean una simple molestia y no son discapacitantes (Disnea grado I)
* El examen clínico es normal; si existen anomalías, no son significativas de un déficit funcional
* El corazón es normal
* El estado general es normal
* Funcional Respiratorio: VEF y CV con valores iguales o mayores a 80% del valor teórico esperado
* Gases en sangre: normales
* Rx normales o patológicos

En la adjudicación del menoscabo de este estadio deberá tenerse en cuenta el puesto de trabajo.

En caso de ASMA:
* Síntomas de frecuencia menor o igual a dos veces por semana
* Exacerbaciones breves (pocas horas o pocos días)
* Síntomas nocturnos de frecuencia menor o igual a dos veces por mes
* Variabilidad PFE < 20% - PFE> a 80% del valor esperado

ESTADIO II **16% a 30%**
* Disnea grado II
* El Examen clínico puede ser normal o tener anomalías que nunca son graves
* El corazón es normal y el estado general está conservado
* Funcional Respiratorio: VEF y CV con valores entre 65 y 80% del valor teórico esperado
* Gases en sangre: normales
* Rx patológicos

En caso de ASMA:
* Síntomas de frecuencia mayor a dos veces por semana
* Exacerbaciones pueden afectar la actividad
* Síntomas nocturnos de frecuencia mayor a dos veces por mes
* Variabilidad PFE 20 - 30% - PFE > o igual a 80 % del valor esperado

ESTADIO III **31% a 65%**
* Los signos funcionales crean discapacidad pudiendo existir Disnea grado III
* Exploración clínica alterada o muy alterada
* Repercusión cardíaca de importancia variable; taquicardia, edema, galope, reflujo hepatoyugular, hepatalgia, etc.; estado general conservado o puede haber pérdida de peso
* Funcional Respiratorio: VEF y CV con valores de 50 a 65% del valor teórico esperado
* Gases en sangre: saturación mayor o igual a 85% oxígeno
* O_2 a demanda
* Rx patológicos

En caso de ASMA:
* Uso diario de B_2 agonistas
* Exacerbaciones afectan la actividad
* Exacerbaciones de frecuencia mayor o igual a dos veces por semana y pueden durar días
* Síntomas nocturnos de frecuencia mayor a una vez por semana
* Variabilidad PFE > 30% - PFE ente 60 y 80% del valor esperado.

ESTADIO IV **> a 66%**
* Signos funcionales muy importantes con Disnea grado IV
* Exploración clínica alterada o muy alterada; cianosis, taquipnea, tiraje
* Repercusión cardíaca grave con taquicardia, galope, edema, reflujo hepatoyugular e ingurgitación yugular, hígado cardíaco (Cor Pulmonar)
* Funcional Respiratorio: VEF y CV con valores menores al 50% del valor teórico esperado
* Gases en sangre: saturación menor a 85% oxígeno
* O_2 a permanencia
* Rx patológicos

En caso de ASMA:
* Síntomas continuos
* Limitación de la actividad física
* Exacerbaciones frecuentes
* Síntomas nocturnos frecuentes
* Variabilidad PFE > 30% - PFE <60 % del valor esperado

VI. ANEXO TÉCNICO

Las afecciones del aparato respiratorio de importancia médico laboral son aquellas de curso crónico y/o recidivante en las cuales se hallan agotado los distintos recursos terapéuticos y que limitan la realización del trabajo habitual o las tareas de la vida cotidiana. No necesariamente la manifestación subjetiva y el hallazgo de algunos signos en el examen físico, determinan incapacidad.

En la valoración de la persona portadora de una enfermedad respiratoria, debemos tener en cuenta:

1. Interrogatorio y Exámen Físico
La anamnesis se basa en:
- Disnea (establecer tipo y grado)
- Tos (tipo, evolución en el tiempo, mecanismos desencadenantes)
- Expectoración, hemoptisis, etc.
- Antecedentes personales (hábitos tóxicos como tabaquismo, alcoholismo, fármacos; enfermedades respiratorias; otras enfermedades)
- Antecedentes familiares
- Antecedentes del ambiente laboral (requerimiento físico del puesto de trabajo, investigar especialmente tipos de inhalantes a los que pudiera estar expuesto, etc.)

En el examen clínico debe constar:
- estado general del trabajador
- frecuencia respiratoria y tipo
- cianosis
- acropaquia
- pruebas que puede realizar sin evidenciar signos de insuficiencia respiratoria (acostarse, levantarse, caminar, agacharse, vestirse, etc.)
- inspección estática y dinámica del tórax (diámetros torácicos, movilidad del tórax)
- palpación (sonoridad, etc.)
- auscultación (caracteres del murmullo alveolar, otros ruidos respiratorios)
- signos de insuficiencia cardíaca (sobre todo derecha)

2. Pruebas de Función Pulmonar
Las pruebas de función pulmonar miden de manera objetiva la capacidad del sistema respiratorio para llevar a cabo el intercambio de gases, valorando la ventilación, difusión y propiedades mecánicas.
Las contraindicaciones relativas para pruebas de función pulmonar incluyen: asma aguda, insuficiencia ventilatoria aguda o I.R.A., dolor torácico agravado por pruebas, neumotórax, hemoptisis y tuberculosis pulmonar activa. Muchas pruebas dependen de los esfuerzos del paciente y algunos pueden estar muy enfermos para cooperar en la realización de las pruebas.

3. Espirometría
La espirometría y la medición de los volúmenes pulmonares permite determinar la presencia y gravedad de una disfunción pulmonar obstructiva o restrictiva.
La práctica de este estudio debe realizarse en centros con experiencia y que cuenten con equipos debidamente calibrados computarizados. El estudio debe efectuarse en condiciones basales y después de la administración de un broncodilatador en aerosol, a menos que los valores basales sean equivalentes a un 70% o más de los valores normales o esté contraindicado.
El análisis de la función pulmonar no debe realizarse en presencia de crisis asmática, durante o poco después de una enfermedad respiratoria aguda. Las pruebas de función pulmonar realizadas en las condiciones anteriores no cumplen el requisito de grado de severidad. Deberá considerarse la capacidad de la persona para comprender las indicaciones y el grado de cooperación en la realización del test. El médico perito deberá tener cuidado en detectar las condiciones mencionadas y establecer fehacientemente la correlación entre estas pruebas y el examen clínico efectuado.
Los parámetros espirométricos básicos a considerar son:
- capacidad vital forzada FVC o volumen de aire aspirado durante la maniobra espirométrica
- volúmen espiratorio forzado en el primer segundo o espiración forzada (VEF 1)
- cociente VEF 1/FVC (Tiffernau) indicador de flujo respiratorio

Se consideran valores normales cuando FVC y FEV 1 son iguales o superiores al 80% y el cociente VEF 1/FVC es > 70%

La alteración ventilatoria obstructiva se caracteriza por un índice Tiffernau < 70%, y se observa en enfermedades caracterizados por afectación bronquial con obstrucción al flujo, EPOC, Bronquiectasia, Bronquiolitis, fase de broncoespasmo.

La alteración ventilatoria restrictiva se define por un índice Tiffernau >70% con FVC <80% y se observa en enfermedades del parénquima pulmonar, disminución de volumen de la caja toráxica, resección quirúrgica del parénquima pulmonar, lesiones residuales de tuberculosis pulmonar.

Estandarización de la EF (American Thoracic Society Commitee on Profiency Standards for Pulmonary Function Laboratories: Standardization of Spriometry - 1987 update Am Rev Respir dis. 1981; 136:1299 - 1307)

SEXO	HOMBRES			MUJERES	
EDAD	**12 a 24**	**25 a 39**	**40 a 85**	**20 a 39**	**40 a 88**
CVF	79.8%	81.1%	73.4%	76.9%	71.8%
VEF1	81.2%	78.1%	72.2%	70.3%	72.6%
I. TIFFENAU	72% a 76%	72% a 73%	67% a 72%	73% a 76%	64% a 72%
FEF 25-75	58.8%	55.3%	40.3%	44.8%	56.9%

4. **Prueba pulmonar de esfuerzo por ejercicio (oximetría en ejercicio).**

Esta prueba suele practicarse para evaluar pacientes con compromiso intersticial antes de la prueba de difusión. El protocolo de ejercicio se determina según las indicaciones para la prueba y la capacidad de esfuerzo de la persona.

Existen diferentes protocolos para este tipo de prueba.

a. con banda sin fin
b. ergometría de bicicleta
c. caminata de 12 minutos

La tolerancia al ejercicio se hace midiendo VO_2. El trabajo habitual será bien tolerado si el consumo de O_2 no excede el 40% de su VO_2 teórica máxima.

En caso de fibrosis pulmonar debe solicitarse prueba de desaturación en el ejercicio, también podrá requerirse el estudio de difusión de CO que es más específico.

5. **Gasometría arterial**

Consiste en las medidas de presiones parciales de oxígeno y CO2 en sangre arterial.

Si bien puede servir como dato objetivo, tiene algún inconveniente, ya que se trata de un examen invasivo, cuyos resultados dependen de una serie de factores externos como obtención de la muestra, su preparación y transporte al laboratorio. Sin embargo, es un examen que se puede realizar siempre ya que no depende de la colaboración del paciente; es la única exploración posible en individuos que no pueden o no quieren hacer las maniobras ventilatorias (niños pequeños, ancianos con deterioro).

Debemos tener en cuenta que la PaCO2 es constante a lo largo de la vida, pero la PO2 tiende a disminuir con la edad, oscilando entre 90 mmHg a los 20 años y 75 mmHg a los 70 años.

Las alteraciones de la P2O2 se limitan a su disminución o hipoxemia. Se puede fijar como hipoxemia una P2O2 inferior a 70 mmHg. Esta es grave cuando es inferior a 50 mmHg.

La aparición de hipoxemia permite diagnosticar una insuficiencia respiratoria. La detección de una insuficiencia respiratoria crónica con o sin retención de CO2 es suficiente para calificar el menoscabo de la capacidad de trabajo del individuo que la padece; es una condición avanzada de patología respiratoria.

Las alteraciones de P2CO2 reflejan la eficiencia de la ventilación alveolar; hipercapnia muestra hipoventilación y la hipocapnia una hiperventilación.

VALORES NORMALES		
GASES EN SANGRE	**NORMAL**	**INSUF. RESP. CRÓNICA**
PO2	97 mm.Hg.	< 60 mm.Hg.
PCO2	40 mm.Hg.	> 50 mm.Hg.
PH	7.4	7.4 (+ / - 0.1)

6. **Exámenes por Imágenes**

En el estudio radiológico del tórax, se deben efectuar proyecciones estándar en planos posteroanterior y lateral, tomadas en inspiración profunda.

A pesar de que las imágenes radiológicas tienen escasa correlación funcional, los impedimentos obstructivos crónicos tienen representación específica. Si hay zonas hiperclaras se debe completar la valoración con T.A.C. (ej. vesículas de enfisema, o enfisema pan o centro lobulillar).

En la evaluación de enfermedades profesionales (especialmente neumoconiosis), el estudio deberá realizarse con técnica específica y su lectura estará referida a la clasificación internacional de radiografías de la O.I.T.

En caso de intersticiopatías o broquiectasias se requiere la TAC para su valoración.

EJEMPLOS DE PATOLOGÍAS PULMONARES INCAPACITANTES

Las enfermedades respiratorias pueden agruparse en:

* Obstructivas - E.P.O.C.(Asma bronquial, Enfisema, Bronquitis)
* Restrictivas (Intersticiopatías)
* Mixtas (Bronquiectasias, Tuberculosis etc.)

1. ASMA BRONQUIAL

El asma es un trastorno que se caracteriza por hiper reactividad de las vías aéreas con estrechamiento de las mismas, de carácter reversible en forma espontánea o como consecuencia del tratamiento. La sintomatología en el paciente asmático es muy variable en lo que respecta a gravedad y duración; va desde la ausencia completa de síntomas durante días, meses o años a un estado rebelde y prolongado, de deficiente respuesta al tratamiento, como lo es el status asmático.

El asma bronquial constituye un impedimento que puede tener variaciones funcionales aún diarias en su evolución, por lo que las pruebas de función pulmonar no pueden considerarse como base de la evaluación del menoscabo. Hay personas con pruebas normales o aceptables que tienen una evolución muy inestable, grave e incluso letal. Otros, que exhiben pruebas muy alteradas pueden tener una buena respuesta al tratamiento adecuado o tener una evolución más estable. Por esto, sólo debe considerarse como portadores de un menoscabo severo a los que presentan crisis persistentes o síntomas permanentes que impidan la actividad diurna o el sueño nocturno; habiéndose agotados los protocolos terapéuticos vigentes al momento de la valoración.

No se deberá hacer una evaluación definitiva, antes de seis meses de observación con el tratamiento adecuado. Deberá prestarse atención a la dosis medicamentosa, los intervalos con que la reciben así como la regularidad de la ingestión de la misma. Toda duda en cuanto al cumplimiento del tratamiento podrá requerir el monitoreo de los niveles de droga en sangre.

De igual manera deberán considerarse las crisis de broncoespasmo que requieran tratamientos en salas de emergencia y/u hospitalizaciones, a pesar de haber recibido terapia bien llevadas y según protocolos actuales de tratamiento.

En caso del trabajador que presenta crisis de broncoespasmo a consecuencia o por la presencia de agentes desencadenantes del ambiente laboral, se deberá intentar evitar el contacto con dichos agentes ya sea por la eliminación, sustitución u otra forma de tratamiento higiénico del puesto de trabajo o por el cambio de lugar de trabajo, antes de aplicar los criterios de pérdida de la capacidad total o parcial de trabajo, siempre que la condición clínica así lo permita.

2. TUBERCULOSIS PULMONAR
El menoscabo por tuberculosis pulmonar será evaluado según el daño resultante de la función pulmonar. La evidencia de tuberculosis pulmonar activa, lesiones en aumento o la formación de cavernas, no son por sí mismas, una base para determinar la existencia de un daño severo definitivo.
La valoración deberá realizarse al término de la terapia específica, a menos que se trate de una enfermedad poli resistente a las diferentes drogas antituberculosas y sin posibilidades ciertas de un tratamiento quimioterápico efectivo. En este último caso y en concordancia con el daño anatómo-funcional y el curso evolutivo de la enfermedad, podrá considerarse a la persona como portadora de un menoscabo severo, pero no definitivo, atento a la posible evolución a la curación y a la aparición de nueva terapéutica curativa en estos casos.

3. COR PULMONAR
La presencia de signo sintomatología de insuficiencia cardíaca derecha secundaria a enfermedad pulmonar crónica, constituye motivo suficiente para catalogar al menoscabo como de grado severo.

4. FÍSTULA PLEURO-CUTÁNEA
La presencia de fístula pleuro-cutánea con drenaje purulento persistente, no susceptible de corrección quirúrgica, deberá ser considerada como un menoscabo de grado severo, teniendo en cuenta la patología pulmonar de base y el estado general de la persona.

5. FIBROSIS PULMONAR
En esta afección debe considerarse que muchas veces los trabajadores que las padecen tienen PO2 normal o poco alterada en reposo, pero tienen una importante desaturación en el ejercicio. En todos estos casos deben medirse los gases arteriales en reposo y en ejercicio. Así, una caída mayor de 10 mm.Hg. es indicadora de insuficiencia respiratoria, aunque la PO2 en reposo sea normal; hecho que permite considerar el menoscabo de la persona como de grado severo.

6. MICOSIS PULMONAR
Será calificada por los criterios establecidos para la tuberculosis pulmonar.

7. ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA
Dos patologías relevantes forman parte de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica: enfisema pulmonar y bronquitis crónica. Éstas se pueden encontrar en forma pura, pero lo más común es encontrarla en forma mixta. En estas personas se tomarán los parámetros de obstrucción por espirometría que no mejora con broncodilatadores).
La incapacidad determinada por estas patologías puede surgir del compromiso orgánico, funcional o de la combinación de ambos.
La repercusión **orgánica** será considerada:
Leve: cuando existan escasos signos físicos y radiológicos (acentuación de la trama bronquial).

Moderada: cuando la obstrucción bronquial ha causado discretos signos físicos y radiológicos (acentuación de la trama bronquial, hilios congestivos, horizontalización costal y diafragmática).

Severa: cuando la obstrucción bronquial ha causado signos físicos marcados (tórax en tonel o enfisematoso con la semiología correspondiente) y signos radiológicos también marcados (acentuación de la trama bronquial, hilios congestivos, horizontalización costal y diafragmática, hiperclaridad pulmonar, bullas, etc.).

La repercusión **funcional** será catalogada:
Leve: cuando los valores de la espirometría se encuentran entre el 65% y 80%.

Moderada: cuando los valores de la espirometría se encuentran entre el 50% y 65%.

Severa: cuando los valores de la espirometría son inferiores al 50%.

Valoración de la incapacidad laboral en Endocrinología.

1.-INTRODUCCIÓN.

Las afecciones hormonales, exceptuando la diabetes, carecen de especial significación desde el punto de vista de la invalidez permanente, debido, fundamentalmente, a la posibilidad de un adecuado control terapéutico de la mayoría de ellas. Los procesos que dentro de esta escasa significación, son más frecuente objeto de valoración, son:

La acromegalia, las alteraciones del tiroides y las alteraciones de la corteza suprarrenal, de todas formas consideraremos el conjunto de afecciones endocrino-metabólicas ya que ellas tienen valor al momento de ser considerados todos las patologías que puede tener un individuo y que a la postre (en total) puedan ser todas ellas sumadas causal de incapacidad física.

2.-ADENO Y NEUROHIPOFISIS.

2.1. Acromegalia:

Dentro de las afecciones neuroendocrinas causante de incapacidad física tenemos a la **Acromegalia**. Se entiende por tal al conjunto de manifestaciones derivadas de la hipersecreción crónica de hormona de crecimiento (GH) en la edad adulta.

El 99% de los casos la acromegalia es secundaria a un adenoma hipofisario.

Clínica:

a) derivadas de la hipersecreción de GH: rasgos acromegálicos, visceromegalias, resistencia insulinica, hipertensión arterial, miocardiopatía, arteriosclerosis coronaria, artropatía.
b) derivadas del adenoma hipofisario: cefaleas, alteraciones campo visual.
c) por afectación de otros ejes hormonales hipofisarios.

Diagnóstico: se llega al diagnostico con la clínica, sin embargo, tanto para el diagnóstico de hipersecreción hormonal en fases iniciales como para constatación de la etiología de éste, se solicitan estudios de GH (GH basal, puede complementarse con una GH post estimulo de carga oral de glucosa). Se solicita igualmente Igf-I (somatomedina C), sus valores muestran menor grado de variación que los de GH basal por lo que su determinación evita la necesidad de extracciones repetidas.

Se complementa con pruebas morfológicas: Rx craneo, TAC, RMN.

La sensibilidad de la RMN en adenoma hipofisario es casi de un 100%.

Tratamiento: a) Médico: se indica en pequeños tumores (menores de 5mm), puede igualmente hacerse tratamiento médico previo a la cirugía de tumores mayores. Octreótida y lanreótide sola o asociada a la bromocriptina. Se complementa con cirugía y/o radioterapia cuando persiste con GH elevada. Pronóstico: Depende fundamentalmente de la precocidad del diagnóstico y consecuentemente, del tratamiento aplicable.

En tratamientos precoz, la curación completa es la norma habitual. Pero generalmente el diagnóstico se hace en forma tardía, avanzadas alteraciones cardiovasculares osteoarticulares, las que van a persistir a pesar de que se puede haber obtenido la normalización de GH

La valoración del menoscabo permanente dependerá del nivel de persistencia tras el tratamiento de tres tipos de factores:

1.- Alteraciones sistémicas derivadas de la hipersecreción de GH:

a.- Miocardiopatía, generalmente es controlable pero puede darse casos de insuficiencia cardíaca de difícil control terapéutico.
b.- Arteriosclerosis coronaria: aparece en el 10% de los casos, se vincula con los factores de riesgos (típicos de la enfermedad): HTA, Dislipemias, alteraciones del metabolismo hidrocarbonado (resistencia insulinica hiperinsulinismo).
c.- Hipertensión arterial: es la complicación cardíaca más frecuente 15 a 50%, suele se moderada responden bien a los diuréticos.

d.- Artropatía: afección que luego de su aparición no es reversible.
e.- Miopatía: Si bien hay un aumento de masa muscular corporal, ello no se acompaña con aumento del tono muscular, puede en casos avanzados incluso haber un déficit muscular.
f.- Neuropatía: Más frecuente: síndrome del túnel carpiano.
g.- Mielopatía: Está en relación con el crecimiento de tamaño de la médula, limitado por las dimensiones del propio canal medular. No suele dar lugar a déficit marcados y su reversibilidad tras el tratamiento es parcial.

2.- Alteraciones derivadas de la expansión del tumor
En los casos de diagnóstico precoz sin expansión extraselar del tumor, éste no produce ningún efecto de masa.
En los casos de mayor tamaño va a afectar en su crecimiento al quiasma óptico dando lugar a trastornos visuales. Inicialmente hay defectos cuadrantopnósicos superiores, sobre todo el área temporal, posteriormente puede llegarse a la aparición de hemianopsia homónima bilateral. Puede agregarse además disminución de agudeza visual, e incluso ceguera por afectación del nervio óptico y hemianopsia homónima contralateral por afectación de la cintilla óptica.

3.- Alteraciones o secuelas dejadas por el tratamiento:
De tipo hormonal: tanto la radioterapia como la cirugía son susceptibles de producir cuadros de hipopitituarismo, aunque los casos secundarios a cirugía pueden ser transitorios.
De tipo neurológicos: Puede quedar cefaleas leves residuales hasta severas deficiencias neurológicas post-cirugía de carácter motor o sensorial.

Grados de Menoscabo en Acromegalia:

Grado I
La precocidad del diagnóstico y de las acciones terapéuticas permite una curación del cuadro sin complicaciones sistémicas ni déficit neurológicos derivados del crecimiento del tumor ni de complicaciones inherentes al tratamiento.
-no existe sintomatología y las cifras se encuentran dentro de la normalidad.
-no existe minusvalía ocupacional
-Menoscabo global de a persona: **0 a 10%**

Grado II
Tras normalización de las cifras de GH con el tratamiento persisten complicaciones sistémicas normalmente de tipo cardiovascular o articular con sintomatología clínica que se manifiesta ante situación de esfuerzo, stress o sobrecarga, de déficit visual, de existir, son de carácter leve, sin llegar a producir afectación de campos visuales inferiores y conservándose AV de, al menos, 1/3 en el ojo peor y no existen secuelas neurológicas o endocrinas en relación al tratamiento o bien éstos tienen un carácter mínimo sin discapacidad valorable desde el punto de vista motriz, sensorial o intelectual.
Existen limitaciones ocupacionales específicas de acuerdo con la naturaleza de los déficit residuales, aunque se conserva capacidad para la mayoría de los trabajos.
Menoscabo global de persona estimado: **10 a 35%**

Grado III
Tras el tratamiento persisten alteraciones sistémicas habitualmente de tipo cardiovascular u osteo-articular con sintomatología que persiste a pesar del tratamiento y que se manifiesta en relación a tareas normales de la vida diaria (deambulación por cuestas o escaleras, apresuramiento, etc.), o bien existe déficit visual moderado con afectación de campos visuales mayor que en el grado II, alcanzándose, en cualquier caso, AV de 1/8 en el ojo peor, o bien existen secuelas neurológicas mayor que en el grado II en relación con el punto de vista de la marcha, la manipulación y las facultades intelectuales.
Existe una importante situación de discapacidad ocupacional conservándose únicamente capacidad para tareas laborales de pocas exigencias desde el punto de vista físico, sensorial y/o intelectual.
Menoscabo global de la persona, estimado: **35 a 55%**

Grado IV
Persisten, a pesar de todas las acciones terapéuticas, importantes complicaciones de carácter sistémico, fundamentalmente de tipo cardiovascular con síntomas de insuficiencia cardíaca y/o coronaria que aparecen en reposo, o ante actividades elementales de la vida diaria (aseo, deambulación, etc), o existen importantes déficit desde el punto de vista visual, con AV que no alcanza 1/8 en el ojo peor, o bien existen importantes secuelas en relación al tratamiento que afectan a la autonomía de la persona en relación a la marcha, la manipulación o las facultades intelectuales.
Las aptitudes laborales son prácticamente nulas o está únicamente en relación con acciones muy específicas.
Menoscabo global de la persona 55 a 85%
Una mayor acotación porcentual es posible realizarla en los distintos grados de menoscabo a través de la cuantificación de los déficit osteoarticulares, visuales, etc., y su baremación en las distintas tablas de órganos y aparatos.

2.2.-Prolactinomas. Síndromes de Amenorrea-Galactorrea.

Los prolactinomas son de los tumores benignos de hipófisis más frecuentes.
Su forma de presentación clínica es a través del síndrome: amenorrea galactorrea, agregándose en aquellos casos con crecimiento extraselar: cefaleas, trastornos visuales, compresión de estructuras hipotalamo hipofisarias, déficit en otras líneas de trofinas.
Se pueden clasificar, en macro y microadenoma, dependiendo de que el tamaño del tumor supere 1 cm de diámetros.
El diagnóstico se basa en la clínica y en la confirmación de la tumoración por medio de métodos imagenológicos (TAC, RX de silla Turca, RMN).
La dosificación hormonal de prolactina, nos permite orientar en la causa tumoral (valores elevados, superiores a 200ng/ml) diferenciando así de las prolactinemias funcionales. Existen ademas dos test para estudiar el eje, el test de freno con L dopa, y el de estimulo con TRH
El menoscabo que pueden determinar éstas afecciones está dado, luego de aplicados las técnicas y tratamientos convencionales (tratamiento médico con bromocriptina, cabergolida, etc., y/o quirúrgico) por el grado de compromiso que ellos determinan por compresión, fundamentalmente síndrome de hipertensión endocraneano, compromiso de vía óptica, déficit en otras líneas de trofinas.
El menoscabo a otorgar va desde 5% a 60%. (Grado I: ha existido tumor se aplicó tratamiento médico y/o quirúrgico con buenos resultados , no existiendo en la paraclínica posterior de control recidiva tumoral, menoscabo 0 a 5% ; Grado II : existió tumor fue tratado, agregándose en la evolución: alteraciones campimétricas documentados por controles oftalmológicos, nuevos ascensos en las prolactinemias de control, menoscabo de 5 a 15%, Grado III : posterior al tratamiento realizado persiste sintomático, con elementos de hipertensión endocraneano que obliga a nuevas intervenciones quirúrgicas, menoscabo de 16 a 45%, Grado IV: el tratamiento no mejoró la situación, frecuentes internaciones por HEC, convulsiones, etc, menoscabo de 46 a 60%.
Otras causas de hiperprolactinemias: a) lesiones hipotalámicas secundarias a tumores, hemorragias o a una intervención neuroquirúrgica, b) bloqueos del sistema dopaminérgico, especialmente de origen medicamentoso: ACO, sulpiride,gangliopléjicos, neurolépticos, antihipertensivos: alfa metil dopa).
Igualmente vemos aumento de la Prolactina en: adenomas de hipofisis productores de acromegalia, en hipotiroidismos (por aumento de TRH y TSH), y por último en síndromes paraneoplásicos como secreción ectópica.
Otros tumores, menos frecuentes de la región como: craneofaringiomas, cordomas, etc se evaluaran con técnicas imagenológicas y dosificaciones hormonales. Se otorgará menoscabo en aquellos casos donde luego de haber realizado el tratamiento nacional e internacionalmente aceptado, persista con sintomatología. Menoscabo de 0% a 30%.

2.3.-Síndrome de Sheehan - Síndrome de silla Turca vacía- Panhipopitituarios

El denominado síndrome de Sheehan obedece a la necrosis hemorrágica de la hipófisis provocada luego de una hipotensión marcada, shock hipovolémico experimentado en el parto de la paciente. (existe el antecedentes de genitorragias importantes, o sangrados intraparto)

Se instala en forma brusca en el postparto inmedito pero puede aparecer hasta en la primer semana.

Clínicamente instala: ausencia de lactancia, menorrea persistente, caída del vello pubiano. Déficit en las demás trofinas: tiroidea, suprarrenal fundamentalmente (lo cual aparece en un tiempo variable, algunas enfermas acuden a la consulta muchos años después del episodio obstétrico.

Se compensa con aditivo de hormonas en déficit, pero es frecuente en la evolución la agravación de dichos déficit, por lo que hay que aumentar dosis de hormonas, con los riesgos que ello determina.

Menoscabo a otorgar:

Grado I.

Síndrome de Sheeham confirmado, tratado con buena respuesta. Menoscabo: **5 a 10%**

Grado II.

Síndrome de Sheehan confirmado, tratado con parcial respuesta, obliga en la evolución a aumentar dosis de sustitución hormonal.

Menoscabo: **11 a 25%**.

Grado III.

Síndrome de Sheehan confirmado, mala respuesta continuos episodios de descontrol metabólico, con ingresos e internaciones documentados.

Menoscabo: **25 a 50%**.

El menoscabo aplicable a los síndromes de Sheehan son útiles a los efectos de determinar menoscabo en otros casos de Panhipopitituarismo de diferentes causas: tumorales (craneofaringiomas, pinealomas, adenomas hipofisarios no secretantes, tumores del 3er ventrículo, metástasis de cáncer de mama, pulmón, entre otros), vasculares, congénitos, degenerativos, etc.

3.-Alteraciones del eje hipotálamo-hipofisario-Tiroideo.

Las alteraciones de la glándula tiroides en la edad adulta, que son a las que fundamentalmente nos vamos a referir, presentan como aspecto diferencial con respecto a la acromegalia la corrección habitual de las manifestaciones clínicas (con excepción de algunos aspectos en el caso del hipertiroidismo) tras la normalización con tratamiento de las cifras hormonales.

En consecuencia, las limitaciones que pudieran persistir tras el tratamiento están generalmente relacionadas, de forma casi exclusiva, con la dependencia de acciones terapéuticas y con posibles secuelas de dichas acciones, aspectos que intentamos resaltar a continuación:

3.1. Hipotiroidismo.

Se entiende por hipotiroidismo al conjunto de manifestaciones derivadas de: 1) disminución de la secreción de hormonas tiroideas, 2) disminución de la acción periférica de dichas hormonas.

Las causas de los mismos pueden ser:

a) Hipotiroidismo primarios (secundarios a alteraciones estructurales o funcionales de la propia glándula tiroides)
b) Hipotiroidismo idiopático (tiroiditis autoinmune atrófica= enfermedad de Hashimoto).
c) Yatrógeno: tiroidectomías, terapéutica con yodo 131, radiaciones.
d) Disquinesia o agenesia tiroidea.
e) Alteración de la biosíntesis de H. Tiroideas: déficit congénitos, déficit de aporte de yodo, bociogénesis.
f) Alteraciones orgánicas del T. Tiroideo: tiroiditis crónica, cáncer de tiroides, Cistinosis, Amiloidosis, Sarcoidosis.
g) Hipotiroidismo secundario (por disminución de la secreción de TSH)
h) Hipotiroidismo Terciario (por disminución en la secreción de TRH)
i) Hipotiroidismo por resistencia periférica a la acción de las hormonas tiroideas.

El diagnóstico implica el diagnóstico del síndrome, del tipo (1º, 2º o 3º) y de la etiología del proceso.

Los antecedentes (cirugía o radioterapia a nivel cervical o hipofisario, tratamiento con yodo 131, exposición a radiaciones, etc) y las manifestaciones clínicas permiten establecer el diagnóstico de sospecha, para cuya confirmación, según los criterior diagnósticos recogidos en la tabla No.1, son fundamentalmente las deterinaciones hormonales (t4 libre y TSH)

Las pruebas morfológicas (ecografias y gammagrafía tiroideas, TAC y RMN craneal) son, finalmente, útiles para determinar la naturaleza de las lesiones a nivel tiroideo o hipofisario.

En la mayoría de los casos, la implantación de un tratamiento sustitutivo supone una corrección del cuadro clínico sin síntomas ni déficits residuales, no existiendo más limitaciones que las derivadas de la necesidad de un tratamiento continuado y de unos controles periódicos.

Por el contrario, existen situaciones en las que el tratamiento no implica un control completo del cuadro y que son, por tanto, condicionantes de un menoscabo residual.

Entre estos destacamos:

a.- Las situaciones de hipotiroidismo infantil bien de carácter congénito o endémico y no tratados precozmente, de las que derivan importantes secuelas neurológicas e intelectuales con acusado retrazo mental.
b.- Los casos de coma mixedematoso en que se ha producido una evolución hacia secuelas neurológicas de carácter irreversible.
c.- Los hipotiroidismo por resistencia periférica a la acción de HT en que puede resultar difícil un control con terapia sustitutiva.
d.- Las situaciones de intercurrencia con otras patologías, fundamentalmente de tipo coronario que pueden contraindicar la terapéutica sustitutiva de forma total o parcial, dificultando un correcto control del cuadro clínico.

El tratamiento lo constituye la administración de hormona tiroidea.

Aunque existen controversias existe sobre la necesidad de tratar o no, los casos de hipotiroidismos subclínicos (ausencia de síntomas clínicos, niveles normales de hormona tiroidea circulante. TSH elevadas y presumiblemente presencia de anticuerpos anti-tiroideos séricos) existe desde luego concordancia general sobre la necesidad de controles periódicos de dicho cuadro, ya que aproximadamente en un 3% de los casos existe una evolución hacia el hipotiroidismo clínico, y en cualquier caso la normalidad de hormonas tiroideas se consigue a expensas de una sobrecarga hipofisaria.

El menoscabo permanente derivado de hipotiroidismo está condicionado por tres aspectos fundamentalmente:

a.- Déficits residual derivados del defecto de secreción hormonal.
b.- Déficits residual secundarios a la patología causante del síndrome.
c.- Déficits residual relacionados con las acciones terapéuticas.

Grados de Menoscabo:

Grado I

-existe alteraciones estructurales de la glándula tiroides (ejemplo: tiroidectomía parcial), sin traducción clínica ni bioquímica, o bien existe una respuesta alevada en el test TRH-TSH, sin signos ni síntomas de hipotiroidismo y niveles normales de TSH y HT.

-no es necesario ningún tipo de tratamiento aunque pueden estar indicados los controles periódicos.

No existen limitaciones ocupacionales

Menoscabo global de personas: **0 a 5%**

Grado II

-existe una situación de hipotiroidismo latente caracterizado por la ausencia de síntomas y signos de hipotiroidismo, niveles normales de HT circulante y niveles circulante elevados de TSH

-Puede estar indicada la terapia sustitutiva y siempre es perceptivo la realización de controles periódicos.

-no existen limitaciones ocupacionales

Menoscabo global de la persona estimado **5 a 10** %

Grado III

-La terapia sustitutiva no consigue una normalización completa

de las cifras de TSH, persistiendo síntomas clínicos leves que se manifiestan únicamente en relación con grandes esfuerzos físicos, stress emocional intenso o prolongado o exposición al frío.

-La limitación ocupacional es poco significativa salvo para tareas laborales con requerimientos muy específicos en materia de actividad física, stress o exposición al frío.

Menoscabo global de la persona, estimado **10 a 25%**

Grado IV

-La terapia sustitutiva no modifica o lo hace de forma poco significativa, las cifras precisas de TSH, existiendo escasa modificación en los signos y síntomas clínicos en relación a la situación previa a la instauración del tratamiento.

-La limitación ocupacional es significativa salvo para tareas laborales de actividad física moderada y pocas exigencias intelectuales.

Menoscabo global de la persona, estimado **en 25 a 45%**

En términos generales, es excepcional que el daño corporal derivado del déficit hormonal pueda conducir a porcentajes superiores de menoscabo.

Es incluso excepcional que puedan llegarse a los grados III y IV, ya que la posibilidad de que la terapéutica adecuada no normalice las cifras de T4 y TSH o que exista una resistencia a la acción de éstas, es prácticamente descartable. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que los menoscabo señalados más arriba, hay que combinarlos con los derivados de otras posibles deficiencias, fundamentalmente desde el punto de vista neurológico o cardiovascular relacionados con aspectos etiológicos del síndrome, posibles secuelas de comas mixedematosos o complicaciones del tratamiento.

3.2. Hipertiroidismo

Se entiende por hipertiroidismo el conjunto de manifestaciones derivadas de un exceso de secreción de hormonas tiroideas en relación a las necesidades del organismo.

Etiología y clasificación:

1.- Enfermedad de Graves-Basedow
2.- Bocios nodulares tóxicos:
   a.- Adenoma tóxico (Plummers)
   b.- Bocio multinodular tóxico.

3.- Otras causas:
a.- Excesiva secreción de TSH: a1.- con tumor hipofisario
   a2.- sin tumor hipofisario.
b.- Inducido por yodo
c.- Carcinoma folicular de tiroides
d.- Tiroiditis: d1.- Subaguda de Quervain
   d2.- Indoloro linfocitaria
   d3.- De Hashimoto.
e.- Ectópica: e1.- Mola hidatiforme y criocarcinoma
   e2.- Estroma Ovárico
f.- Yatrógeno.

La Enfermedad de Graves Basedow constituye la causa más frecuente por lo que habitualmente el término genérico de hipertiroidismo se identifica con ella. Su etiología es de base inmunitaria y está definida por: hipertiroidismo, bocio difuso y oftalmopatía, asociándose a veces y como elemento igualmente característico la presencia del mixedema pretibial.

El diagnóstico es clínico, se hace ante la sospecha del hipertiroidismo por la presencia de signos y síntomas, apoyando el mismo la dosificación hormonal: TSH y T4 fundamentalmente.

El tratamiento consiste en la supresión de la secreción inadecuada tiroidea, lo cual puede lograrse con tratamiento médico, quirúrgico y mediante la administración de radioyodo.

La cirugía y la administración de radioyodo constituyen las partes más eficaces, aunque la determinación del método a elegir deberá realizarse tras una adecuada valoración de la situación del paciente, ventajas e inconvenientes de cada uno de los medios y de la etiología del cuadro.

Tratamiento Médico: La base del mismo radica en la administración de medicación antitiroidea (tionaminas o tioderivados) eventualmente complementada con la administración de un beta bloqueante adrenérgico. Las indicaciones fundamentales del tratamiento médico son:

- inicio reciente de la enfermedad
- bocio ausente o de pequeño tamaño
- buenas posibilidades del control regular de la evolución
- Embarazo - Previo a la realización de cirugía y administración de radioisotopos.

Sus desventajas fundamentales son:

- riesgo de agranulocitosis. Aparece en0.1 a 0.2% de los casos y normalmente de forma súbita, sin que los controles previos de la fórmula leucocitaria puedan producir su aparición.
- Mayor porcentaje de recidiva que en el tratamiento quirúrgico con radioyodo.

Tratamiento quirúrgico:

A pesar del uso creciente del tratamiento con yodo 131, la tiroidectomía subtotal sigue siendo para algunos Autores el tratamiento de elección.-

Sus indicaciones fundamentales son:

- adenoma tóxico (hemitiroidectomía)
- bocio multinodular tóxico
- bocio de gran tamaño
- fracaso del tratamiento médico - indicación social de tratamiento definitivo.

Sus desventajas fundamentales son:

- hipotiroidismo
- recidiva
- parálisis recurrencial
- hipoparatiroidismo

Tratamiento con radioyodo:

Múltiples factores tales como su sencillez y escasa agresividad, ausencia de contraindicaciones importantes y la baja relación costo-beneficios, lo han convertido en el método de elección para muchos Especialistas.

Indicaciones:

- bocio ausente o de pequeño tamaño
- contraindicaciones para la cirugía.
- fracaso del tratamiento médico a largo plazo
- indicación social de tratamiento definitivo.

Su inconveniente principal es el riesgo de hipotiroidismo permanente. Aparece en un 40 a 70% antes de los 10 años aunque puede disminuirse el riesgo con la fragmentación de la dosis (para lo cual antes de dar la dosis de yodo 131 se hace un perfilograma, para calculo de dosis).

Existen situaciones especiales que precisan de tratamientos específicos. Entre ellos destacamos a las situaciones de hipertiroidismo secundarios a tumores hipofisarios. En éstos deberá realizarse un tratamiento etiológico mediante la extirpación del tumor.

Complicaciones del Hipertiroidismo:

1.-Cardiopatia tirotóxica:

Puede presentarse como complicación del hipertiroidismo: insuficiencia cardíaca, insuficiencia coronaria. Ambas formas rara vez aparecen en hipertiroidismos en enfermos sin cardiopatía previa, salvo casos de hipertiroidismo muy severos.

Por el contrario las alteraciones del ritmo cardíaco aparecen frecuentemente, incluso en pacientes previamente sanos. Entre las formas más frecuentes: taquicardia sinusal, taquiarritrnias supraventriculares, bloqueos AV en distintos grados y síndrome de Wolf-Parkinson-White.

Las alteraciones suelen remitir con el tratamiento correcto del hipertiroidismo.

2.-Exoftalmía maligna:

Si bien la oftalmopatía retropalpebral está en relación con el exceso de hormonas tiroideas circulante siendo independiente de la causa del hipertioridismo, la oftalmopatía infiltrativa es especifica de la enfermedad de Graves Basedow, siendo su evolución independiente

del nivel de hormonas circulantes, por lo que puede persistir e incluso progresar a pesar del control terapéutico de la situación de hipertiroidismo.

En situaciones avanzadas puede acompañarse de un déficit visual llegando incluso a la ceguera.

3.-Crisis tirotóxica.

Aunque es independiente de la etiología del cuadro de hipertiroidismo, su presentación es excepcional en ausencia de enfermedad de Graves Basedow.

Tradicionalmente su aparición ha guardado relación con infecciones intercurrentes y, sobre todo, con tratamientos mediante cirugía o radioyodo, sin una adecuada preparación, por lo que la mayoría de las técnicas de tratamiento han dado lugar a que en la actualidad su presentación sea muy rara.

En cualquier caso, sigue presentando una mortalidad de aproximadamente un 20%, y en los casos de curación lo puede hacer con importantes secuelas neurológicas.

Pronóstico:

Cumplido con un adecuado tratamiento podemos señalar que el pronóstico es bueno tanto en lo vital como en o funcional.

Incluso en los caos de hipertiroidismos secundarios a carcinomas foliculares (raros), hay que tener en cuenta que la supervivencia a los 10 años es de un 44% para los tipos invasivos, y de un 88% para los tipo encapsulados.

El pronóstico de los hipertiroidismos se ve agravado por:

- presencia de oftalmopatía infiltrativa
- risis tirotóxica.
- patología cardiovascular previa
- contraindicaciones al tratamiento quirúrgico o con radioiodo.
- agranulocitosis iatrogénica.
- otras complicaciones del tratamiento (hipotiroidismo, hipoparatiroidismo, secuelas neurológicas o endocrinas de cirugía hipofisaria, etc.)

Valoración del menoscabo:

Grado I.

-existen alteraciones estructurales de la glándula tiroides sin traducción clínica ni bioquímica, o en todo caso un test TRH-TSH alterado con respuesta hipertiroidea.

-suelen ser necesarios los controles periódicos, aunque normalmente no es preciso instaurar tratamiento.

-no existen limitaciones ocupacionales significativas.

Menoscabo global de la persona, estimado: **0 a 5** %.

Grado II.

-tras el tratamiento se ha logrado una remisión completa de los síntomas clínicos así como una normalización de los niveles de hormonas tiroideas y TSH circulantes.

-son preceptivos los controles periódicos.

-no existen limitaciones ocupacionales significativas aunque preventivamente deben desaconsejarse aquellas actividades laborales que pueden suponer stress intenso y prolongado por el riesgo de recidivas.

Menoscabo global de la persona **6 a 10%**.

Grado III.

-persisten a pesar del tratamiento síntomas y signos de carácter leve que se presentan únicamente en relación con requerimientos físicos importantes, comprobándose la persistencia de signos clínicos leves dé hipertiroidismo, no atribuibles a otra patología y/o niveles moderadamente alterados de hormonas tiroideas y/o TSH circulantes.

-es preceptivo un seguimiento continuo del enfermo.

-existe una situación de discapacidad para la realización de tareas laborales que impliquen actividad física intensa, exposición a altas teperaturas, stress intenso o prolongado o en ocasiones destreza manual

Menoscabo global de la persona **11 a 25%**.

Grado IV

-a pesar de todas las acciones terapéuticas persisten importantes signos y síntomas de hipertiroidismo, comprobándose igualmente que el tratamiento no ha logrado una modificación significativa de niveles previos de hormonas tiroideas y TSH circulantes. Es una posibilidad teórica que en la práctica ha de considerarse excepcional.

-condicionaría una importante situación de discapacidad laboral salvo para tareas con muy escaso nivel de exigencias físicas, manipulativas o intelectuales.

Menoscabo global de la persona, estimado en **26 a 45%**

4.-Cáncer Tiroideo

Los cánceres de tiroides son afecciones raras si se los compara con la frecuencia de afecciones benignas que encontramos en la glándula.

La edad máxima de presentación es entre los 40 y los 60 años, pero pueden verse desde la niñez hasta la ancianidad.

Predomina en el sexo femenino. (relación 4:1)

Se presenta como: 1) nódulo tiroideo, "frío" en el centellograma, cursando generalmente con normo función hormonal, la ecografía orienta, la punción citológica es quien define finalmente la situación diagnóstico y orienta al tratamiento. (20% de los nódulos únicos de tiroides son carcinomas, estadísticas Nacionales), 2) Bocio multinodular en uno de ellos puede estar alojado un carcinoma (según estadísticas nacionales el 7.3% de ellos son carcinomas).

En forma más raras, pueden cursar tanto como hipo como con hipertiroidismo.

La asociación de un mixedema con un cáncer tiroideo constituye un elemento de mal pronóstico.

Reconocemos 4 variedades histopatológicas:

1.- Carcinoma Papilar, es el tipo más frecuente, el aspecto fundamentalmente es el de una formación nodular o multinodular. Dentro de ellos hay dos variedades papilar puro y papilovesicular (la más frecuente).Diseminación linfática.
2.- Carcinoma Folicular, generalmente clínicamente son de mayores dimensiones que los papilares, histológicamente remeda el tejido tiroideo normal, con abundante coloide. Dentro de éste tipo tenemos al carcinoma de células de Hürthle, de arquitectura trabecular, carcinoma éste difícil de diferenciar de una adenoma a células de Hürthle. Diseminación por vía sanguínea.
3.- Cáncer indiferenciado, es un grupo de tumores muy heterogéneo, se caracteriza por la ausencia de diferenciación trabecular y de citología epitelial. Rápidamente invasor, lleva a provocar un enyesado de cuello, con lesiones recurrenciales, y compromiso de vía aérea. Es la forma más maligna de los cáncer tiroideos.
4.- Carcinoma medular, se trata de una variedad especial, no son propios de la glándula sino del sistema APUD. Se originan a partir de las células C o parafoliculares, productoras de calcitonina. Tiene una importante carga genética.

En nuestro medio el tratamiento consiste en cumplir los pasos del Protocolo de Endocrino-oncológico aprobado por la Cátedra y Sociedad de Endocrinología del Uruguay.

Una vez detectado, tratamiento quirúrgico, complementado luego con iodo131 a dosis ablativas, y apoyo posterior con T4 a dosis supresivas de TSH. (Cáncer diferenciados del Tiroides).

Menoscabo por Neoplasias Tiroideas.

Grado I

Cáncer diferenciado de tiroides, variedades papilar, folicular o mixto.

Que cumple los tres primeros años de control, se estima el menoscabo en un: **40 a 45%**.

Grado II

Cáncer diferenciado de tiroides, variedad papilar, folicular o mixto, con metástasis presentes. Recidivas, en controles post-quirúrgicos alejados.

Se estima el menoscabo en un **46 a 60%**.

Grado III

Cáncer diferenciado de tiroides, cualquiera de sus variedades histológicas, que han cumplido los tres años de control, con clínica y para clínica normal.

Se estima el menoscabo en **30 a 39%**.

Grado IV

Carcinoma Medular de tiroides, debidamente documentado, estudiado y tratado.

Se estima el menoscabo en **45%**.

Grado V

Carcinoma indiferenciado o anaplásico de tiroides.

Se estima el menoscabo en **66%**.

5.-Alteraciones de la corteza suprarrenal.

5.1. Hipofunciones de la corteza suprarrenal:

Etiología y clasificación:

GLOBALES
1. formas crónicas:
1.1. Primaria (adrenal-Enfermedad de Addison):
- atrofia idiopática (autoinmue)
- TBC
- Otras: hemorragia, tumor, hemocromatosis

1.2. Secundaria (hipófisis): iatrogénica (corticoterapia)
Otras: neoplasias, infarto, granulomas, hipofisectomía

1.3. Terciaria: (hipotalámica).

2.- Agudas.
Crisis addisoniana.

PARCIALES
3.-Parcial (hipocorticismos selectivos)

Nos referiremos a los síntomas y signos que caracterizan a la insuficiencia corticosuprarrenal crónica:
- hiperpigmentación de piel y mucosas
.astenia de predominio vespertino.
-pérdida de peso.
-hipotensión.
-síncope.
-anorexia, náuseas y vómitos.

La evolución es insidiosa y lentamente progresiva.

En el laboratorio encontramos: hipoglucemias, hiperpotasemias, hiponatremias, uremia, acidosis leve, anemia hipocrómica moderada con hemoconcentración. Neutropenia, leucopenia, linfocitosis y eosinofilia.

Test de estimulación ACTH, prolongada con tetracosactivo y CRF (reserva hipofisaria de ACTH): negativos.

Anticuerpos antiadrenales (positivos en autoinmune), rayos X simple de abdomen, ecografía, Rx de tórax (buscando lesiones tuberculosas).

El tratamiento consiste en la administración sustitutiva de glucocorticoides y mineralcorticoides.

Menoscabo:

La terapia sustitutiva correctora, la expectativa y calidad de vida son normales, si bien la realización de tareas que impliquen stress intenso, esfuerzos violentos y exposición a ambientes calurosos puede verse limitada y requerirá en cualquier caso una modificación de las dosis terapéuticas.

Habrá que prevenir el síncope postural y las lipotimias, así como la hipoglucemia por ayuno prolongado, en el ejercicio intenso hay que administrar sodio. Deberían llevar brazalete identificativo. En algunos casos de ISRC de larga evolución pueden aparecer trastornos psiquiátricos de carácter depresivo o psicótico, que en ocasiones persistirán a pesar del tratamiento y que habrá que evaluar en función de sus características e intensidad.

Habrá igualmente que tener en cuenta los menoscabo derivados de los aspectos etilógicos (neoplasias hipofisarias, hemocromatosis, etc.).

Menoscabo estimado global de 15 a 40%.

5.2. Hiperfunción de la corteza Suprarrenal.

Clasificación:

a) Hiperfunción mineralocorticoidea: (Hiperaldesteronismo primario). Adenoma solitario, hiperplasia micro o macronodular bilateral, hiperaldosteronismo sensible a los glucocorticoides, carcinoma de suprarrenal y aldosteronismo congénito o juvenil): hipercorticismos mineralcorticoides no aldosterónicos, e hiperaldosteronismo secundario.
b) Hiperfunción glucocorticoidea: síndrome de Cushing.
c) Hiperfunción androgénica o Síndrome adeno genital
d) Hiperfunción estrogénica.
e) Síndrome de Cushing (exceso de secreción de hormonas corticales, principalmente cortisol).

Etiologías y clasificación:

a.- Formas espontáneas:

a.1. Hiperplasia suprarrenal: secundaria a la hipersecreción de ACTH hipofisaria (Enfermedad de Cushing) (70 a 80%) o a la producción ectópica de ACTH por tumores no endocrinos (10 a 15%)

a.2.Hiperplasia suprarrenal nodular (10 a 20%) ACTH dependiente y no ACTH dependiente.

a.3.Displasia suprarrenal micronodular.

a.4.Tumores corticosuprarrenales (10 a 15%) adenocarcinoma 50% y carcinoma 50%.

b.- Formas no espontáneas:
a.- inducidas por alcohol
b.- iatrogénicas: inducidas por la administración de glucocorticoides o de ACTH.

Clínica:

El proceso se instala en forma lenta y progresiva, destacando la presentación de:

- alteraciones generales: astenia progresiva, acompañada de debilidad y atrofia muscular de predominio en extremidades inferiores y masas glúteas (miopatía cortisónica) que contrasta con tendencia a la obesidad faciotroncular, con cara de "luna llena" y lomo de búfalo.
- Piel: atrofia dérmica púrpura, rubicundez de mejillas, destacándose sobre todo, la aparición de "estrías rojo-vinosas" de localización predominante en abdomen y raíces de los mismos.
- Aparato circulatorio: Hipertensión arterial, a veces con una importante repercusión visceral lo que puede llegar a la aparición de insuficiencia cardíaca y accidentes cerebro-vasculares.
- Sangre y sistema inmunitario: Policitemia. Aumento de neutrófilos y disminución de eosinófilos y linfocitos. Mayor susceptibilidad a las infecciones.
- Alteraciones psiquiátricas: En algunos casos pueden aparecer cuadros maníacos depresivos, y psicóticos.
- Metabolismo de los hidratos de carbono: las alteraciones del metabolismo de los carbohidratos pueden oscilar desde una diabetes mellitus manifiesta (20%) hasta una situación de normalidad (10%) pasando por una curva de glicemia patológica (70%).
- Manifestaciones óseas: Osteoporosis de localización fundamental en columna vertebral.

El diagnóstico se realiza tras la comprobación de:
- aumento de la cortisolemia - aumento del cortisol urinario.
- pérdida del ritmo circadiano del cortisol.
- aumento de la eliminación urinaria de 17-hidroxicorticoides.

En cuanto a la etiología del síndrome (hipotálamo hipofisario, producción ectópica de ACTH, adrenal):

a.- Prueba de la supresión fuerte con dexametasona.
b.- prueba de estimulación de la secreción de ACTH con metapirona.
c.- Determinación plasmática de ACTH.

Para identificar localización del tumor, en los casos de sospecha de tumor de hipofosis: Rx de silla turca, TAC y RMN.

La posible presencia de tumores adrenales se confirmará mediante ecografla y/o TAC, tendiendo a abandonarse por su agresividad las flebografías y arteriografías suprarrenales.

La gammagrafía suprarrenal con yodo 131-colesterol, permite la diferenciación entre las hiperplasias por aumento de secreción de ACTH en que la captación es bilateral, del adenoma con captación unilateral y del carcinoma en donde no existe captación.

Tratamiento:
Existen distintas posibilidades, según la etiología del cuadro y su localización.

a. Enfermedad de Cushing por hiperplasia cortico-suprarrenal ACTH dependiente, existen varias posibilidades aunque la microcirugía hipofisaria por vía transesfenoidal tiende a considerarse la pauta de elección con un 80 a 90% de curaciones en microadenomas.

b. Adenoma suprarrenal: suprarrenalectomía unilateral.

c. Hiperplasia suprarrenal nodular y displasia suprarrenal micronodular: suprarrealectomía total bilateral.

d. Carcinoma de suprarrenal:
Debe intentarse el tratamiento quirúrgico y cuando la enfermedad está en fase metastásica se puede conseguir mejorías transitorias con la administración de tratamiento farmacológico adrenostático.

El pronóstico depende fundamentalmente de la etiología del cuadro y de la precosidad del diagnóstico.
En las formas secundarias a neoplasias no tratables quirúrgicamente, el menoscabo va a derivar del carácter oncológico de la etiología que del déficit hormonal.

Valoración del menoscabo:

Síndrome de Cushing y Enfermedad de Cushing.

Grado I.
Diagnostico confirmado, clínica y paraclínica.
NO ha determinado mayor repercusión a nivel osteoarticular, ni cardiovascular.
Se estima el menoscabo en **15 a 20%**.

Grado II.
Diagnóstico realizado, tratamientos correctamente instituidos.
Con repercusión osteoarticular, circulatorio, piel de grado moderado. Obesidad moderada a severa.
Se estima el menoscabo en **21 a 40%**.

Grado III.
Diagnóstico confirmado y documentado.
Persistencia de síntomas y signos de actividad.
Obesidad severa, PTOG alterada o Diabetes tipo II.
Hipertensión arterial severa con repercusión. Repercusión osteoarticular importante.
Se estima el menoscabo en **41 a 60%**.

Hiperplasia Suprarrenal Congénitas.

Constituyen unos síndromes de hipercorticismo androgénico que aparecen en el niño, originando virilización.
Transmisión es de tipo autosómico recesivo.
Obedece a la estimulación de la corteza suprarrenal durante largo tiempo por la ACTH hipofisaria. Existe una desfrenación hipofisaria de ACTH por ausencia de cortisol debido a un bloqueo en la cadena de síntesis.

Pueden distinguirse dos variedades de hiperplasia:
a.- Por déficit de la 21 hidroxilasa, origina déficit de cortisol y sus catabolitos, se acumula progesterona y 17 OH progesterona. A subes se reconocen dentro de ésta dos formas: una parcial (no existe déficit de mineralocorticoides asociado), y una completa (con el denominado síndrome de perdedores de sal como consecuencia del hipoaldosteronismo).
b.- Por déficit de la 11 beta hidroxilasa, tiene las mismas consecuencias que la anterior, pero aquí la tasa de desoxicortisol plasmático y sus metabolitos urinarios se hallan elevados.

Clínicamente:

1.-deficit de 21 hidroxilasa:

síndrome de pérdida de sal: deshidratación, diarreas, vómitos y colapso circulatorio.
Síndrome de virilización: se reconocen aquí los 5 estadios de Prader, virilización en niñas: labios escrotiformes, clitoromegalia, vestíbulo único (genitourinario) y hasta el máximo grado de expresión seno urogenital.
Talla baja, maduración ósea rápida, morfología androide, aumento de la pilosidad, impuberismo, enanismos.
En el varón pseudopubertad precoz, pene y testículos pequeños.

2.-Deficit de 11 beta hidroxilasa:

Aquí los signos de androgenismos son menos importantes, no existe pérdida de sal.

El tratamiento de ambas formas es la administración de, cortisol a distintas dosis de acuerdo a la importancia del déficit.
En las formas que cursan con pérdida de sal, hay que hacer un tratamiento de sostén con fluorohidrocortisona.
Tratamiento psicológico, y cirugía reparadora (se plantea cambio de sexo en mujeres que ha pasado inadvertido el diagnóstico durante la niñez, educadas como varones, y ante la amenorrea primaria persistente (por encima de los 14 años) son estudiadas y se llega al diagnóstico que genotípicamente son mujeres, pero fenotípicamente varones.
Menoscabo global estimado: 20 a 40 %.

6.-Alteraciones de la Médula Suprarrenal.

6.1. Feocromocitomas.

Los feocromositomas son tumores que se desarrollan a expensas del tejido cromafin, rico en adrenalina y noradrenalina.
Su presencia determina la aparición de un hipertensión arterial severa, sobretodo en individuos jóvenes.
Clínicamente dicha hipertensión puede presentarse: 1) en forma permanente, severa, con cifras elevadas, inestable, que se instala en un individuo joven que no tiene antecedentes flia de Hta. Frecuentemente se acompaña de hipotensión ortostática, cefaleas, vértigo, trastornos vasomotores de las extremidades y crisis de sudoración.
2) en otras oportunidades, se presenta como una hipertensión paroxística. Puede aparecer luego de un esfuerzo físico de importancia variable, un cambio brusco de posición, un traumatismo, una intervención quirúrgica, una emoción. Otras manifestaciones de éstos tumores son: convulsiones, trastornos visuales, palidez cutánea, palpitaciones, síndrome de Raynaud, poliuria, polidipsia, adelgazamiento, hiperglucemias.

El diagnóstico se hace con la clínica y se comfirma con: 1) dosificación de las hormonas de la médula suprarrenal o de sus metabolitos urinarios: adrenalina, noradrenalina, ácido vanil mandélico. 2) estudios para detectar localización del tumor: TAC, Ecografia, RMN.

El tratamiento de un feocromocitoma es quirúrgico, de todas formas la Hta debe ser tratada antes, durante y posiblemente después de la intervención quirúrgica.

El pronóstico dependerá del resultado del acto quirúrgico, es decir,

primero que se halla podido localizar el tumor, y segundo, que se halla extraído con éxito en su totalidad.

Igualmente pueden sobrevenir accesos de hipertensión pasajeros debidos a la persistencia de catecolaminas circulantes .Periódicamente deben realizarse dosificaciones de catecolaminas urinarias para verificar su normalidad. Cualquier aumento deberá hacernos temer una recidiva o una metástasis secretada en el caso de un feocromocitoma maligno (raro).

Menoscabo: El porcentaje de menoscabo, debe ser considerado una vez resuelto el caso, es decir, confirmado el diagnóstico y que se hallan realizado todas las instancias terapéuticas.

De quedar con Hta, será ésta y sus repercusiones la que determinen el porcentaje de menoscabo a otorgar.

En caso que no hubiera sido posible topografiar la localización tumoral, y quirúrgicamente no pudo ser extraído, el menoscabo es:

Grado I:
Clinica y Paraclinica confirmatoria de Feocromocitoma.
Escasos síntomas, hipertensión sin repercusión en parenquimas nobles.
Se estima el menoscabo en **15%**.

Grado II.
Clinica y Paraclinica confirmatoria de Feocromocitoma.
Síntomas presentes en forma contínua.
Hta, con repercusión: 1) CV: HVI, Alteración leve de a FEVI 2) cefaleas frecuentes, no AVE.
Se estima el menoscabo en **16 a 30%**.

Grado III.
Clínica y paraclínica confirmatoria de Feocromocitoma.
Signos y síntomas severos.
Repercusiones severas en parénquimas nobles por la HTA.
Se estima el menoscabo de **31 a 70%**.

7.-Alteraciones de las glándulas Paratiroides.

7.1. Hiperparatiroidismo Primario.

Es una afección poco frecuente, se caracteriza por la hiperproducción deparathormona por uno o varios tumores benignos (adenomas) habitualmente, y de manera más rara, por una hiperplasia primitiva o un cáncer de las glándulas paratiroides.

Afecta más frecuentemente a la mujer que al hombre, edad de mayor incidencia: 30 a 60 años.

Clínica:

El hiperparatiroidismo da lugar a dos grupos de signos y síntomas: 1) los debidos al movimiento de calcio y del fósforo, 2) los debidos a la acción tisular directa del calcio y del fósforo.

Entre los primeros tenemos: a nivel óseo, una osteólisis difusa con formación de geodas, lo se manifiesta por dolores óseos, tumoraciones, fracturas sobre hueso patológico. Radiológicamente se aprecia un hueso muy radiolúcido, con numerosas lagunas. A nivel renal poliuria osmótica, litiasis renal o incluso nefrocalcinosis.

Los trastornos debidos a la acción iónica del calcio a nivel tisular: hipoexcitabilidad celular, debilidad muscular, fatigabilidad e irregularidades del ritmo cardíaco con acortamiento del espacio QT, disfagia, nauseas, vómitos, cólicos abdominales, trastornos confucionales, depresión, cefaleas.

El diagnóstico se basa, fundamentalmente en la clínica, y se confirma por la dosificación de PTH, calcemia, fosfatemia, calciuria, fosfaturia, al igual con estudios imagenólogicos para identificar el tumor: ecografía, TAC, RMN.

* Síndrome poliuriapolidipsia: es muy frecuente y precoz, es una poliuria y polidipsia que logra despertar al paciente por la noche, es insensible a la hormona antidiurética.

Las manifestaciones litiásicas son frecuentes, y suelen ser recidivantes. La insuficiencia renal es más rara, y es el riesgo evolutivo más grave.

* Manifestaciones óseas: dolores óseos: pelvis, MMII, cráneo, se acentúan frente a la presión ósea y la movilización.

Tumoraciones óseas: son dolorosas o indoloras, localizadas particularmente a nivel de maxilares.

Fracturas óseas, son dolorosas y se acompañan generalmente de equimosis importantes.

7.2. Hiperparatiroidismos Secundarios y Terciarios.

El hiperparatiroidismo secundario se define como cualquier hiperproducción de PTH secundaria a una hipercalcemia sea cual sea su origen.

Se denomina terciario, a un hiperparatiroidismo secundario que ha evolucionado durante mucho tiempo y continua evolucionando por su cuenta una vez tratada su causa.

Etiología de los secundarios y terciarios:
1.-Insuficiencia renal crónica.
2.-Cualquier hipocalcemia o un balance cálcico negativo puede desencadenar un hiperparatiroidismo secundario: avitaminosis D, carencia de aportes (en gastrectomizados, diarreas crónicas, síndromes de mala absorción, pancreatitis crónicas), tubulopatías congénitas.

El tratamiento de los hiperparatiroidismo primarios es quirúrgico, y tratar las hipercalcemias de ser elevadas las cifras (rehidratación, furosemida, etc.)

Menoscabo:

Grado I.
Hiperparatiroidismo confirmado por paraclínica.
Signos y síntomas leves producidos por la afección.
NO fracturas patológicas, No lisiasis ni nefrocalcinosis.
Se estima el menoscabo en **5 a 15%**.

Grado II.
Hiperparatiroidismo confirmado por paraclínica.
Síndrome urinario y manifestaciones óseas presentes.
Ha presentado litiasis urinarias, o la misma es una recidiva.
Han existido fracturas sobre hueso patológico, tumores óseos múltiples.
Se estima el menoscabo en **16 a 25%**.

Grado III.
Hiperparatiroidismo confirmado por paraclínica.
Mala evolución a pesar de la terapéutica instituida, limitaciones múltiples funcionales por fracturas o tumores óseos, insuficiencia renal, manifestaciones psíquicas múltiples: depresión importante.
Se estima el menoscabo de **26 a 60%**.

7.3 Hipoparatiroidismo.

Se define por una hipofunción de las glándulas paratiroides, sus principales causas son:

1.- Traumáticas: post cirugía tiroidea.
2.- Espontáneas: sin causa aparente.
3.- Congénitas: síndrome de Di George
4.- Insuficiencia paratiroidea del recién nacido: se ve en madres hipercalcémicas, es rara y transitoria.

Clínica:

Crisis de tetania: estado de hiperexcitabilidad neuromuscular: contractura de músculos de la cara, espasmo carpopedal, signos de Chvostek, signo de Trausseau.

Trastornos neurológicos: signos extrapiramidales, síndrome Parkinsoniano, coreoatetosis, epilepsia.

Trastornos psíquicos: estados depresivos,, neurosis de angustia.

Trastornos tróficos: piel seca, alopecia, dermato y onicomicosis.

Catarata metabólica.

El diagnóstico es clínico y se confirma con la paraclínica: hipocalcemia, calciuria baja, fosferemia elevada y fosfaturia disminuída.

El tratamiento se basa en el calcio y la vitamina D.

Las crisis de tetania, con gluconato de calcio inyectable, vitamina D, magnesio y se puede sedar al paciente.

Menoscabo:

Las más frecuentes de todas las formas es la postquirúrgica (cirugía de tiroides), la que se instala en el postperatorio inmediato, la misma se trata, no genera menoscabo, revierte generalmente totalmente.

En caso de persistencia de los síntomas, se estima un menoscabo de 10 a 20%.

8.-Hipocrecimientos. Talla baja

Los hipocrecimientos pueden ser de distintas etiologías:

1. de causa hipofisaria:

Son los denominados enanos hipofisarios, afección dos veces más frecuente en el sexo masculino que en el femenino. El niño al momento de nacer tiene una talla normal, y solo se manifiesta su enanismo luego de los 2 años. A la edad de 7 años tiene más de 4 o 5 desvíos estándares en las curvas de peso y talla.

Confirmamos el diagnóstico solicitando: 1) dosificación de GH y prueba estímulo, 2) Somatomedina, 3) Edad ósea. De acuerdo a la causa del enanismo podremos igualmente encontrar un silla turca agrandada, calcificaciones las que orientarán a la causa principal que es el Craneofaringeoma). Otras etiologías tumorales: hamartomas, gliomas del quiasma, pinealomas o histiocitomas; más raramente: meningitis TBC, encefalitis.

El tratamiento se basa en el aporte de hormona de crecimiento, cuanto más precoz es el aporte de dicha hormona mejor será la talla que se pueda llegar con el paciente.

Menoscabo:

Grado I.

Hipocrecimiento confirmado: alteración de curva de peso y talla, enlentecimiento en la velocidad de crecimiento año a año, GH baja.

La talla le limita el desempeño de tareas, grado leve a moderado.

Se estima el menoscabo en **5 a 15%**.

Grado II.

Idem anterior.

La talla le determina una limitación severa para el desempeño de diversas actividades laborales.

Se estima el menoscabo en **16 a 30%**.

2. de causa Tiroidea

Distinguiremos la insuficiencia tiroidea de la primera edad (o congénita) cuyo pronóstico es severo sino se diagnostica y se instaura un tratamiento sustitutivo precoz, de la insuficiencia tardía del niño, de mejor pronóstico puesto que el desarrollo cerebral ya ha sobrepasado un estadio esencial durante los dos primeros años de la vida.

Los primeros síntomas del hipotiroidismo congénito aparecen a los dos o tres días de vida. Llanto afónico, se prende con dificultad del pezón, no succiona correctamente, somnolencia continua, estreñimiento, caída tardía del cordón umbilical (hernias umbilicales, más frecuentemente) hipotermia, bradicardia, fontanela anterior persistentemente abierta, infiltración mixedematosa, retrazo mental considerable.

Etiologías del hipotiroidismo congénito: 1) agenesia del tiroides, 2) Ectopía de la glándula 3) Hipotiroidismo iatrógeno (por aporte de sustancias bociógenas a la madre) 4) Trastornos congénitos de la hormonogénesis.

Los hipotiroidismo tardíos del niño: 1) trastornos menores de la hormonogénesis, 2) Toma de sustancias antitiroideas durante la alimentación, 3) Hashimoto del niño.

El tratamiento de éstos casos, es realizando aporte con hormonas tiroideas. Es importante iniciar lo antes posible dicho tratamiento, ya que de lo contrario quedará con graves secuelas neurológicas (retardo mental).

Menoscabo:

Grado I.

Confirmado el hipocrecimiento con su etiología.

Retardo mental grado leve a moderado.

Se estima un menoscabo global de **15 a 30%**

Grado II

Confirmado hipocrecimiento con su etiología

Retardo mental grado moderado a severo.

Se estima un menoscabo de **31 a 66%**.

Debemos considerar además de los hipocrecimientos verdaderos con una disminución o ausencia de la GH; o como una resistencia a su acción en los órganos blancos, un conjunto de "tallas bajas", que también son limitantes del punto de vista laboral, por lo que estimamos en ellas corresponde otorgar menoscabo físico.

Etiologías:

1.- Carenciales: desnutrición, mal aporte proteico y energético. Lo vemos en niños con retardo mental, o con dificultades económicas extremas que alteran por ésta causa las curvas de peso y talla, y también alteran la velocidad de crecimiento año a año.
2.- Diabéticos insulino dependientes infantiles. Conocido es que los DM tipo I con múltiples descompensaciones, gran labilidad metabólica dado el genio de la propia enfermedad ello repercute sobre la talla final del individuo.
3.- Enfermedades Gastrointestinales: Celíacos, Enfermedades con trastornos de la absorción de nutrientes, u otras, que determinan pérdidas importantes: nutrientes, electrolítos, etc. (CUC, Crohn, etc).
4.- Continencia familiar: igualmente vemos alterar las curvas de crecimiento con varios desvíos estándares por debajo de la aceptable a aquellos niños con importantes deprivaciones afectivas.
5.- Acondroplasia.

En todos estos casos especiales, deben considerarse igualmente, además de la talla baja, si existe asociado retardo mental o dificultad en el aprendizaje escolar, o afecciones de determinados sistemas u órganos propios de cada enfermedad. Un ejemplo de ellos, es, en el acondroplásico, en donde debe ser considerado: 1) La talla baja, 2) Si existe asociado algún déficit intelectual y 3) En forma especial la repercusión que la enfermedad tiene en sí en el aparato osteoarticular luego de años de evolución.

Menoscabo a otorgar en Tallas bajas:

Grado I.

Alteración de curva de peso y talla para su sexo, edad cronológica y población

Alteración de velocidad de crecimiento medida año a año.

Sin retardo mental asociado, ni déficit en otros órganos y/o sistemas.

Se estima el menoscabo en **5 10%**

Grado II

Iguales alteraciones del grado anterior.

Retardo mental leve, dificultad en el aprendizaje escolar y/o alteraciones osteoarticulares leves (en caso de acondroplásicos)

Se estima el menoscabo en **11 a 15%**.

Grado III.

Iguales alteraciones del grado anterior.

Retardo mental moderado a severo y/o alteraciones osteoarticulares moderadas que solo le limitan el desempeño de determinadas actividades laborales (caso acondroplásicos)

Se estima el menoscabo en **16 a 35%**.

Grado III.

Iguales alteraciones del grado anterior.

Retardo mental grave y/o alteraciones osteoarticulares severas que lo limitan para el desempeño de actividades laborales (e tareas de esfuerzo, las que son para las que están calificados éste tipo de pacientes)

Se estima el menoscabo de **36 a 60%**.

9.-Obesidad. Hiperinsulinismo -Resistencia insulinica.

La Obesidad es considerada hoy en día una pandemia a nivel mundial. Ella es causa de una enorme morbimortalidad, y está vinculada con otras afecciones, entre las que destacamos a las enfermedades cardiovasculares primera causa de muerte en nuestro País.

Se entiende por Obesidad, al aumento de los depósitos de grasa en diversos sectores de nuestra economía, que quedan definidos por un aumento del B.M.I. (índice de masa corporal) por encima de 30 (BMI: Peso/talla2), entiendo como Obesidad, mórbida a sujetos que superan el valor 40 de éste índice.

Actualmente empleamos, (dado el enorme riesgo que éste parámetro conlleva, la grasa de depósito visceral) el diámetro de la cintura, tomada a la altura de la línea umbilical, valores por encima de 102 cm en el hombre y de 88 en la mujer, son los límites para hablar de obesidad. Índice cintura/ cadera mayor de 0.9 en el hombre y de 0.85 en la mujer.

La Obesidad triplica el riesgo de padecer hipertensión arterial.

A su vez ella puede ser causas de enorme e importantes repercusiones como hemos señalado: 1) Cardiovasculares, aumenta el riesgo de coronariopatía, IAM, angor, de trastornos del ritmo. HTA, entre otras, 2) Osteoarticulares: gonartrosis, lumbalgias, discopatía degenerativa, etc. ,3) Neoplasias: cáncer de mama , colon .4) Metabolopatías: Diabetes Tipo II. , Resistencia insulínica, 5) Patología venosa de los MMII: Várices, trastornos tróficos de MMII, paniculitis. 6) Trastornos Psíquicos: depresión, baja autoestima, etc.

A efectos de evaluación de éstos pacientes si bien el diagnóstico es clínico, sería importante tomar los parámetros antropométricos solicitar: Rx de rodillas, columna vertebral, ECG y Ecocardiograma bidimensional, fundamentalmente. PTOG, Insulinemia basal y postestímulo.

Menoscabo por Obesidad:

Grado I

Obesidad grado I, BMI: 30 a 35. PTOG: intolerancia a los H.C. Hiperinsulinemia post estímulo, con basal normal. Escasa repercusión osteoarticular, no cardiovascular, escaso compromiso psíquico.

Se estima el menoscabo de **0 a 5%**.

Grado II

Obesidad grado II- BMI: 36 a 39. PROG patológica o DM tipo II, hiperinsulinemia e insulino resistencia. Repercusión CV: HTA (leve), coronariopatía leve-moderado. Lumboartrosis, cervicopatías.

Se estima el menoscabo en **6 a 15%**.

Grado III.

Obesidad grado III. BMI mayor a 40. Diabetes tipo II, Dislipemia, Resistencia insulinica, repercusión CV. Hta severa. Angiopatia coronaria revascularizada. Y del punto de vista osteoarticular: gonartrosis bilateral, trastornos en la marcha, cervico y lumbo artrosis, trastornos depresivos, IAE.

Se estima el menoscabo de 16 a 30%

10.-Otras endocrinopatías que generan porcentaje de menoscabo.

10.1. Síndrome de Turner. Disgenesia gonadal.

El síndrome de Turner es la disgenesia gonadal más frecuente, obedece a una alteración cromosómica, fórmula 45 XO (o variedad mosaico) Clínicamente se manifiesta por:

1) amenorrea primaria, con ausencia del desarrollo de vulva, vagina y mamas. No hay pilosidad axilar, ni pubiana.
2) Retrazo de crecimiento estatural, la talla raramente supera los 1.40 m.
3) Malformaciones múltiples: cubitus valgus, acortamiento de 4to. Metacarpiano, cuello corto, implantación baja de los cabellos, muesca en los plantillos tibiales (imagen radiológica, signo de Kosowicz).
4) Desarrollo Neuropsíquico: frecuentemente infantilismo, y retardo mental: leve a moderado. (no siempre presente).
5) Cardiovascular: puede, aunque raro asociarse a trastornos cardiovasculares, entre ellos: coartación de aorta

El diagnóstico se basa en la clínica, en el cariotipo, y las dosificaciones hormonales muestran una FSH elevada, con hipoestrogenismo. En la ecografía ginecológica es verificable la ausencia de ovarios, y la presencia ante su defecto de una estría ovárica atrófica.

Menoscabo:

Grado I.

Síndrome de Turner confirmado, talla baja, impuberismo, amenorrea primaria, dificultad en el aprendizaje escolar, infantilismo.

Se estima un menoscabo de **15 a 25%**.

Grado II.

Síndrome de Turner confirmado, talla baja importante, retardo mental moderado.

Malformación cardiovascular asociada (coartación de aorta)

Se estima un menoscabo de **26 a 50%**.

10.2. Síndrome de Klinefelter

Se trata de una alteración cromosómica, cariotipo 47 XXY Esta anomalía es rara afecta a 1 de 500 nacimientos. Frecuentemente el diagnóstico se realiza después de la pubertad.

Clínica:

Individuos de talla alta, musculatura poco desarrollada, diámetro biacromial menor que bitrocantereo. estículos pequeños: máximo 2 cm de diámetro, pene pequeño.

Pilosidad escasa, disposición de vello ginoide.

Ginecomastia. Manifestaciones extragenitales: sindactilia, paladar ojival, hipertelorismo (poco frecuente), retardo mental leve (no siempre), pueden existir malformaciones cardíacas y/o renales.

Menoscabo:

El menoscabo a otorgar dependerá de que el síndrome curse con retardo mental y con malformaciones cardíacas y/o renales asociadas.

Grado I.

Síndrome de Klinefelter confirmado. Sin retardo mental.

Sin alteraciones cardíacas ni renales. Se estima un menoscabo de **5 a 10%**.

Grado II

Síndrome de Klinefelter confirmado.

Retardo mental: leve a moderado.

Con malformaciones cardíacas y/ o renales asociadas al síndrome.

Se estima un menoscabo de **16 a 50%**.

10.3. Hirsutismos:

El hirsutismo es el desarrollo del sistema piloso en zonas de la mujer en las cuales no existe habitualmente.

Puede presentarse aisladamente o acompañarse de signos de virilización: desarrollo muscular, voz grave, hipertrofia clitoridea.

Causas:

a) Yatrógenas (medicamentosas): tratamiento con andrógeos, esteroides anabolizantes, progestágenos (están en los ACO), corticoterapia a dosis elevadas.
b) Suprarrenales: tumores virilizantes de las glándulas suprarrenales, Enfermedad de Cushing, Trastornos de la hormonogénesis por blonqueo enzimático (21 hidroxilasa y/o 11 beta hidroxilasa).
c) Neurológicas: tumores del tercer ventrículo, y de la región selar.
d) Genéticos: suele invocarse a origen geográfico, zonas del mediterráneo.
e) Idiopático.

Exámenes que se solicitan, para buscar etiología de los mismos, ya que el diagnóstico es clínico: dosificaciones de 17 cetosteroides, 17 OH corticoides, DHA, Pregnandiol, estrógenos, testosterona libre, entre otras.

Tratamiento de la causa que lo produjo, de ser de causa suprarrenal puede ser de utilidad el freno con dexametasona o hidrocortisona.

Tratamiento cosmetológico.

No generan en sí menoscabo, pero cuando es realmente importante, y determina en la paciente trastornos depresivos, neurosis, etc., debería estimarse el menoscabo en 0 a 10%.

10.4 Testículo feminizante o Pseudohermafrodismo masculino:

Suele tratarse de mujeres aparentemente normales que consultan por una amenorrea primaria.

Los caracteres sexuales secundarios se hallan normalmente desarrollados pero la pilosidad pubiana y axilar son muy escasas o nulas. Por el contrario, las mamas, así como la talla, son normales.

El estudio de los genitales externos demuestra, una vulva y una vagina normal, pero al tacto vaginal evidencia la ausencia del útero. En ocasiones pueden palparse los testículos a nivel del canal inguinal, aunque lo más frecuente es que estén dentro del abdomen.

El diagnóstico se confirma con el cariotipo: 46 XY, encontrándose estrógenos muy altos para un hombre, y demasiados bajos para una mujer, la tasa de 17 cetosteroides urinarios suele estar elevada, así como la tasa de testosterona.

El tratamiento es:

-morfológica y psicológicamente se trata de individuos femeninos, por lo que conviene suprimirles los testículos quirúrgicamente, ya que éstos fuera de su lugar se malignizan.

-Por otro lado, la carencia de hormonas consecutiva a ésta castración debe compensarse mediante la administración de estrógenos. Se puede con cirugía plástica confeccionar una neovagina, sobre todo en aquellos casos que dicho órgano fuera hipoplásico.

No generan en sí menoscabo laboral, pero sí determinan importantes repercusiones psicológicas en el paciente, por lo que una vez evaluado éstos casos por Endocrinólogo debería pasar a periciarse por Médico Psiquiatra.

SISTEMA HEMATOPOYÉTICO

1.- INTRODUCCIÓN

Este capítulo proporciona la metodología para evaluar los impedimentos del sistema hematopoyético y su ubicación en clases.

La valoración del menoscabo que una enfermedad del sistema hematopoyético produzca en la capacidad de trabajo será evaluada luego que se hayan aplicado las correspondientes medidas terapéuticas (medicamentosas, quirúrgicas, rehabilitación) o después de un tiempo de ocurrido el o los episodios agudos.

El estudio del menoscabo debe tener una concordancia entre los síntomas clínicos, los estudios de laboratorio y funcionales. Para ello deberá contarse con los informes de los médicos tratantes e informes de la asistencia recibida en instituciones del sistema de salud; los correspondientes estudios de laboratorio y/o funcionales pertinentes, así como los resultados de los estudios anátomo-patológicos si ellos se han realizado, siendo imprescindibles éstos últimos en aquellos casos en que de su resultado dependa la estadificación, el tipo de tratamiento o el pronóstico a corto o mediano plazo de la patología a valorar.

Todo ello deberá ser tenido en cuenta en la evaluación final por él o los médicos peritos actuantes.

2 - CONSIDERACIONES GENERALES

El sistema hematopoyético, presente en todo el organismo, es complejo y polimorfo; sus afecciones determinan distintos compromisos orgánicos y repercusión funcional.

Para la evaluación de la incapacidad se tendrá en cuenta no sólo la etiología de la afección sino también el tiempo de evolución, sus recidivas y complicaciones, el tipo de tratamiento, la respuesta al mismo y los protocolos cumplidos. Se deberá poner especial atención en el estado clínico y hematológico para poder valorar la incidencia de la patología en la realización de sus tareas. En este tipo de patología, la persona no sólo podrá realizar o no las tareas de mayor o menor esfuerzo, sino que deberá tenerse especial cuidado con las condiciones adversas ambientales del lugar de trabajo, como ser la presencia de sustancias hematotóxicas (solventes, etc.), radiaciones ionizantes, etc.

El avance en el tratamiento de las leucosis en los últimos años ha modificado sustancialmente el pronóstico.

El tratamiento consta de tres etapas, inducción, consolidación y mantenimiento, al término de la inducción se puede tener un pronóstico con grandes probabilidades de certeza, por lo cual es el momento óptimo para realizar el peritaje, teniendo en cuenta que de acuerdo al Decreto Nº 382/998, artículo 7 inc. g y artículo 19, el perito podrá pedir una nueva evaluación en el período que lo considere pertinente tanto para la pensión, el subsidio transitorio o la jubilación con incapacidad para toda tarea.

3 - PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Las enfermedades del sistema hemacitopoyético se objetivan por los siguientes estudios, los cuales constituyen una guía indicativa, quedando a juicio del o los médicos peritos, solicitar otros estudios no mencionados y que contribuyan a una mejor y más compleja valoración del menoscabo:

- Anamnesis (historia actual, antecedentes personales, familiares, ambientales y socio culturales)
- Examen clínico
- Evolución en el tiempo
- Historia laboral.
  - Hematimetría completa
  - Perfil bioquímico completo (AZOEMIA, CREATININA, URICEMIA, F. Y ENZIMOGRAMA HEPÁTICO, IONOGRAMA)
- Estudio de lámina periférica.
- Reticulocitosis.
- Metabolismo de hierro (sideremia, transferrina, ferritina)
- Crasis sanguínea completa
- Estudio de funcionalidad plaquetaria (agregabilidad y adhesividad plaquetaria)
- Estudio de sobrevida globular
- Electroforesis de proteínas, hemoglobinas, u otros
- Test de hemólisis
- Test de Coombs directo e indirecto
- Anticuerpos irregulares
- LDH sérica
- Dosificación de B12 sérico y folato sérico o eritrocitario
- Fosfatasa alcalina leucocitaria
- Anticuerpos anti factor intrínseco
- Metahemoglobina

ESTUDIO DE GASES EN SANGRE

- Mielograma
- Estudio anátomo-patológicos de M.O., hígado, ganglio, etc.
- PSI
- En mujeres deberá solicitarse estudio ginecológico completo.
- Imagenología (RX, ecografías, TAC, centellogramas.

LCR ESTUDIO CITOQUÍMICO

- Estudio citogenético e inmunofenotípico en sangre periférica o MO
- Marcadores tumorales, o marcadores séricos de valor pronóstico.

- Investigación de factores de riesgo trombofílico
- Inhibidores de la coagulación

4 - AFECCIONES EVALUABLES

PRIMARIAS

a) Sistema reticuloendotelial

b) Serie roja

c) Serie blanca

d) Hemostasia y trombosis

SECUNDARIAS

Respecto de las afecciones hematológicas secundarias, las mismas, originadas en otros órganos tienen expresión similar a algunas patolologías hematológicas.

Se evaluarán por su etiología y su repercusión en este sistema en forma combinada.

A) SISTEMA RETÍCULO-ENDOTELIAL

Es el encargado de la defensa del organismo por medio de mecanismos de fagocitosis, producción de anticuerpos humorales y otras sustancias en un complejo sistema donde también interviene la inmunidad mediada por células, siendo origen de los elementos formes de la sangre.

El menoscabo por alteraciones del sistema retículo-endotelial debe ser asignado de acuerdo a las repercusiones que produzca: anemia, alteraciones de los leucocitos y de las plaquetas, en forma aislada o combinada

MIELOMA

Debe tenerse en cuenta:

a) localización de la lesión (hueso corto, calota, esternón, costillas, columna, huesos largos, huesos ilíacos).
b) característica clínica: mieloma quiescente, solitario o múltiple.
c) tiempo de evolución y respuesta al tratamiento médico.
d) compromiso visceral: renal
   neurológico
e) presencia de síndrome de hiperviscosidad.

GAMAPATÍA MONOCLONAL BENIGNA

Con para-proteína, con infiltración medular, sin signos de progresión, debe considerarse como un menoscabo de grado leve.

HIPOPLASIA Y APLASIA MEDULAR

LEVE: hipofunción medular de 10%, sangre periférica normal
MODERADA: hipofunción medular de 20 a 40%, anemia crónica.
SEVERA: supresión del 70% del tejido hematopoyético medular

MIELOFIBROSIS

Se debe valorar según repercusión funcional, evolución y respuesta al tratamiento.

HIPERESPLENISMO

Se debe valorar según repercusión funcional y respuesta al tratamiento médico y/o quirúrgico.

Complicaciones:

Plaquetopenia:	GRAVE (<10000/mm3)	20%
	SEVERA (10000- 50000/mm3)	15%
	MODERADA (50.000 -100.000 /mm3)	10%
	LEVE (100.000 A 150.000)	5%

En todas las situaciones se tomará en cuenta no sólo el valor absoluto de recuento plaquetario, sino también la frecuencia y topografías de sangrado del paciente, debiendo realizar reevaluaciones periódicas donde conste la información arriba mencionada.

Leuconeutropenias valoración ídem a alt. Cuantitativa de la serie blanca.

ESPLENECTOMÍA

Por si misma no es adjudicataria de menoscabo, siendo muchas veces la autoesplenectomía el mecanismo de evolución favorable (en algunos tipos de anemia, por ejemplo) sin embargo se debe valorar según la etiología que produjo el acto quirúrgico, repercusión sobre los episodios infecciosos en cuanto a etiología, frecuencia, etc.)

En general no es causal de incapacidad laboral.

SÍNDROME MIELODISPLÁSICO

Considerado como síndrome preleucémico, su presentación es generalmente bajo la forma de anemia refractaria a la que acompañan signos de dishemopoyesis en mayor o menor grado de las otras series.

Si bien existen varios subgrupos puede dividirse en 5 grandes grupos:

a) anemia refractaria
b) Anemia refractaria con aumento de sideroblastos.
c) anemia refractaria con sideroblastos en anillo.
d) anemia refractaria con exceso de blastos.
e) anemia refractaria con exceso de blastos en transformación.

Para su clasificación será fundamental contar con el estudio citológico de médula ósea, acompañado de la tinción de Perls para identificar los sideroblastos.

B) SERIE ROJA

ANEMIAS CRÓNICAS

El impedimento se considera permanente por la persistencia de esta condición durante 6 meses como mínimo, con persistencia en forma permanente del menoscabo. La anemia puede no ser la única manifestación de enfermedad hematológica, pudiendo asociarse a alteraciones cuanti y/o cualitativas de las series blanca y/o plaquetaria. Los menoscabos producidos por cada una de ellas deberán ser valorados en forma combinada.

En el caso de anemia aplásica, deberá considerarse como impedimento permanente después de efectuado el diagnóstico, excepto en las secundarias en las que se reevaluará 6 meses después de eliminado el agente causal y en aquellas personas sometidas a transplante medular, a quienes se evaluará al año de realizado dicho procedimiento.

Se tomará en cuenta los valores indicadores de anemia, para nuestra población, según el consenso sobre anemias del 2005.

MUJERES: < 11 g/dl
HOMBRES: < 12 g/dl
NIÑOS: > 6 años < 11.5 g/dl

ANEMIAS PRIMARIAS

SEVERAS	SIND. FUNCIONAL ANÉMICO OSTENSIBLE HB< 7 g% REQUERIMIENTO TRANSFUSIONAL > 2 OCASIONES EN EL ÚLTIMO SEMESTRE	15%
	MODERADAS SIND. FUNCIONAL ANÉMICO REQUERIMIENTO TRANSFUSIONAL < 2 OCASIONES EN EL ÚLTIMO SEMESTRE	10%
LEVE A	MODERADA SINTOMATOLOGÍA. SIN REQUERIMIENTOS TRANSFUSIONALES	5%

A. REGENERATIVAS

(reticulocitosis corregida aumentada)

EXTRACORPUSCULARES:

A.- MICROANGIOPÁTICA (MECÁNICA O TERMICA)
B.- ANEMIAS HEMOLÍTICAS POR MECANISMO INMUNE
C.- ANEMIAS POR ALTERACIONES ADQUIRIDAS DE LA MEMBRANA ERITROCITARIA (TÓXICOS O PARASITOS).

INTRACORPUSCULARES

A.- HEMOLÍTICA POR DEFECTO DE MEMBRANA
B.- HEMOLÍTICA POR HEMOGLOBINOPATÍAS CUALI O CUANTITATIVAS

C.- HEMOLÍTICA POR ERITROENZIMOPATÍAS

EN LAS ANEMIAS HEMOLITICAS SE TOMARA EN CUENTA EL NUMERO DE EPISODIOS DE CRISIS HEMOLITICAS ASI COMO LOS FACTORES QUE EN ELLA INCIDIERAN, Y SECUELAS DE LAS MISMAS:

ULCERAS DE MIEMBROS INFERIORES	**3%**
LITIASIS BILIAR O RENAL	**2%**
TRASTORNOS CARDIACOS	**10%**
HEMOSIDEROSIS	**10%**
INFECCIONES INTERCURRENTES	**10%**
FRACTURAS ESPONTÁNEAS	**10%**
LEUCONEUTROPENIAS Y/O PLAQUETOPENIAS POR HIPER ESPLENISMO	**15%**
MODIFICACIONES ESQUELETICAS	**8%**
EPISODIOS DE TROMBOSIS O MICROTROMBOSIS	**8%**

A. ARREGENERATIVAS

RETICULOCITOSIS CORREGIDA INDICA RETICULOCITOPENIA

A) Alteraciones cuali- cuantitativas de precursores hemocitopoyeticos
B) Alteración madurativa y en la diferenciación
C) Alteración por desplazamiento de eritropoyesis normal
D) Alteración por déficit de producción de EPO.
E) Incluye las **ANEMIAS APLASICAS** congénitas **20%**
En el caso de aplasias de serie roja adquirida se valorará el menoscabo diferentemente según se trate de formas secundarias o idiopáticas.
Secundarias: **15-20%**
reevaluable a los 6 meses de eliminación de causa Probable o posteriormente a TMO

Idiopáticas; **20%**
reevaluable 6 meses post TMO.

ANEMIAS REFRACTARIAS Y SIND. DISHEMOPOYETICOS

A) alteración madurativa nuclear (déficit de ac. Fólico y/o vitamina B12) alteración madurativa citoplásmica(a. ferropénicas, de trastornos crónicos, por alteración síntesis de globinas o hem)

B) anemia en leucocis, metástasis o necrosis.

C) anemia en Insuficiencia renal

b) <u>Secundarias</u>
Se valorarán de acuerdo a etiología y compromiso hematológico.

<u>POLICITEMIAS</u>

- La policitemia puede ser absoluta o relativa.
- La policitemia relativa se debe a disminución del plasma sanguíneo y no es causa de menoscabo.
- La policitemia absoluta puede ser de origen primario (POLICITEMIA VERA) o secundario.

La policitemia de origen secundario obedece a múltiples causas y el menoscabo estará dado por la etiología de la eritrocitosis.

C) SERIE BLANCA

El menoscabo que las alteraciones de los leucocitos produzcan y que coexistan con otras alteraciones cuanti o cualitativas de las otras series del sistema hematopoyético, deberá ser valorado en forma combinada.

- Neutropenia

Severa idiopática con polimorfonucleares< 1000/mm3; si no responde al tratamiento, interfiere con las actividades laborales, o el ambiente laboral es agresivo para el trabajador (por ej.: trabajos que exponen en forma habitual a contaminantes biológicos), se deberá considerar como un menoscabo de grado severo.

- Leucemias

Agudas: Dependerá del tipo de leucemia, el genio de la enfermedad, el tratamiento y la respuesta al mismo; las recaídas y la posibilidad o no de transplante

Es importante dentro de los dos grandes grupos: leucemias agudas mieloblásticas o no linfoblásticas, y leucemias agudas linfoblásticas, poder determinar su pronóstico "per se", y para ello deberá solicitarse el estudio citogenético de médula ósea. Así mismo deben diferenciarse aquellas leucemias "de novo" de aquellas que aparecen en la evolución de otra hemopatía ya diagnosticada con anterioridad y que en este caso aumentan el menoscabo producido por la enfermedad primaria.

Crónicas: En general los estadios I y II, presentan un bajo grado de severidad, permitiendo el desarrollo de actividades laborales, según tipo y condición de las mismas. Los estadios III y IV, presentan las mismas condicionantes que lo mencionado para las leucemias agudas.

- Linfomas

Deberá tenerse en cuenta la estadificación y el agrupamiento en Enfermedad de Hodgkin y No Hodgkin.

- Linfomas Hodgkin

ESTADIO I: compromiso de una sola región linfática (ganglios, bazo, timo, anillo de Waldeyer, placas de Peyer) o de un solo órgano extralinfático (I-E)

ESTADIO II: compromiso de dos o más regiones linfáticas en un mismo lado del diafragma.
Puede acompañarse de compromiso localizado por contigüidad de un órgano o sitio extralinfático (II-E)

ESTADIO III: compromiso de regiones linfáticas de ambos lados del diafragma, lo cual puede también ser acompañado de compromiso localizado por contigüidad de un órgano o sitio extra linfático (III-E) o de ambas estructuras (III-ES)

ESTADIO IV: afección difusa o diseminada de uno o más órganos o sitios extralinfáticos sin relación de contigüidad con regiones ganglionares comprometidas, o sin ellas.

<u>Clasificación morfológica</u>:

a) <u>Predominio linfocitario:</u> linfocitos maduros con algunos histiocitos, escasas células de Reed-Stemberg. Suele ser un estadio temprano.

b) <u>Esclerosis nodular:</u> tejido linfoide con bandas de tejido colágeno pueden estar ausentes las células de Reed-Stemberg. Suele ser un estadio temprano.

c) Celularidad mixta: pleomorfismo celular (linfocitos, células plasmáticas, etc.) con abundantes células de Reed-Stemberg. Suele ser un estadio avanzado.

d) Deplección linfocitaria: pocos linfocitos maduros, histiocitos más abundantes y células de Reed Stemberg. Suele ser un estadio avanzado.

- Linfomas No Hodgkin

Clasificación morfológica:
Se recomienda la clasificacion de la OMS o REAL (Linfomas Europeo.americana revisada) /WHO. (working formulation).
El IPI (Índice pronóstico internacional) identifica los LNH agresivos.
1.- edad = o > 60 años
2.- LDH normal o elevada.
3.- ECOG (0-1 o 2-4)
4.- estadio I-II o III-IV
5. compromiso de un sitio extraganglionas (0-1 o 2-4)

1 - Bajo grado

a) Linfoma maligno (linfocítico o a células pequeñas coincidente con leucemia linfocítica crónica plasmocitoide)
b) Linfoma maligno folicular (predominantemente a células pequeñas hendidas, áreas difusas, esclerosis).
c) Linfoma maligno folicular (mixto, a células pequeñas hendidas y grandes, áreas difusas, esclerosis).

2 - Grado intermedio

d) Linfoma maligno folicular(a predominio de células grandes, áreas difusas, esclerosis)
e) Linfoma maligno difuso (células pequeñas, hendidas, esclerosis)
f) Linfoma maligno difuso (mixto, a células pequeñas y grandes, componente celular epitelioide, esclerosis)
g) Linfoma maligno difuso (células grandes, hendidas, no hendidas, esclerosis)
h) Linfoma maligno (células grandes, inmunoblástico, plasmocitoide, células claras, polimorfo, componente celular epitelioide)
i) Linfoma maligno (linfoblástico, células cerebriformes, células no cerebriformes)
j) Linfoma maligno (a células pequeñas no hendidas, Burkitt, áreas foliculares)

D) HEMOSTASIA Y TROMBOSIS

Las diferentes alteraciones que se produzcan en la tríada de Wirchov (endotelio, plaquetas, factores de la coagulación) se traducen clínicamente a través de síndromes hemorragíparos o coagulopáticos aislados o combinados.

En este capítulo debemos recordar las diferentes etapas que componen el delicado equilibrio para el mantenimiento de la fluidez sanguínea y los desórdenes que en forma aislada o combinada pueden interferir en el mismo.

A) Etapa vásculo-plaquetaria.
B) Coagulación
C) Fibrinólisis.

Las complicaciones que derivan del desorden hemostático deberán evaluarse de acuerdo a los sectores involucrados y valorarse en forma combinada.

Para el estudio de estas afecciones sugerimos la necesidad de contar con una paraclínica, los más completa posible, guiada hacia la confirmación del diagnóstico y /o que valore la evolución del trastorno hemostático del paciente.

Queda a criterio del médico perito el solicitar estudios que sean imprescindibles Para la completa evaluación del paciente y su menoscabo.

Alteraciones de la etapa vásculo plaquetaria

Las complicaciones que puedan surgir como consecuencia de un impedimento de esta etapa, y cuya traducción clínica sea de tipo hemorragíparo será valorada de acuerdo al sistema o sistemas orgánicos afectados y su menoscabo valorado en forma combinada.

En el caso de afecciones tromboembólicas, sea desencadenada por factores hereditarios y/o adquiridos, deberá tenerse presente su forma de presentación aislada o secundaria a otra patología), topografía (tanto desde el punto de vista de sistema afectado, como su característica de arterial o venosa), y determinar el número de episodios tromboembólicos previos.

Púrpuras

Sin complicaciones no es causante de incapacidad laboral permanente.

Si presentan cuadros hemorragíparos reiterados, la incapacidad será evaluada en función del compromiso del órgano dañado. La enfermedad de Rendu-Osler, en general no presenta incapacidad más que de tipo leve a mediano.

Alteraciones de los factores de la coagulación

- Hemofilia

Puede presentar evolución leve o moderada en la cual el tratamiento médico logra controlar la sintomatología.

La valoración del menoscabo deberá tener presente las condiciones de trabajo y especialmente el riesgo de traumatismos.

En general puede considerarse que existe una evolución severa cuando se ha determinado la aparición de secuelas articulares invalidantes.

Para la valoración del menoscabo debe tenerse presente lo ya expresado referente al tipo de tareas y condiciones de trabajo.

5. VALORACIÓN DEL MENOSCABO

VALORACIÓN DEL MENOSCABO POR ANEMIA

SE DEBERÁ CONSIDERAR EL TIEMPO DE EVOLUCIÓN DE LA ANEMIA, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE SIGNOS Y SÍNTOMAS QUE INDIQUEN COMPENSACIÓN DE LA MISMA.

DEBERÁ AGREGARSE EL MENOSCABO ADJUDICADO PARA EL CASO DE CRISIS HEMOLÍTICAS O COMPLICACIONES SEGÚN SE INDICA EN CAP ANEMIA.

Los valores fijados para hemoglobina constituyen solo una guía para la valoración del menoscabo, debiendo el médico perito, considerar los factores
Accesorios que puedan influir en la capacidad laboral del paciente,

CLASE I **< a 15%**
Presenta síntomas mínimos de anemia (astenia, adinamia, parestesias, leves)
HB EN MUJERES ENTRE 10-11 (g/dl)
HOMBRES (11-12 g/dl)
- No requiere transfusiones.
- No tiene limitaciones de la vida laboral o ella es mínima.

CLASE II **16-30%**
- Presenta síntomas mínimos de anemia (igual a CLASE I más taquicardias)*
- El nivel de hemoglobina en sangre es entre 9-10 g/dl en mujeres y entre 10- 11g/dl en hombres.

- Puede requerir transfusiones (< 1 en 6 meses)
- No tiene limitaciones de la vida laboral, o ella es mínima.
* Deberá tenerse en cuenta edad del paciente y asociación con patología cardiovascular previa.

CLASE III 31 - 50%
- Presenta síntomas moderados de anemia (angor, vértigos, cefaleas)
-El nivel de hemoglobina en sangre es 8-9 g/dl en mujeres y entre 9-10 g/dl en hombres.
-Puede requerir transfusiones en forma periódica. (> 2 en 6 meses)
-Puede tener limitaciones de la vida laboral

CLASE IV 51- 70%
.- Presenta síntomas moderados a severos de anemia (angor, lipotimias, plejías)
.- El nivel de hemoglobina en sangre es < 7gr/dl
.- Requiere transfusiones en forma periódica.
.- Tiene limitaciones de la vida laboral o ella es imposible.

CLASE V 71 -100%
.-Presenta síntomas severos de anemia (insuficiencia cardíaca)
.- El nivel de hemoglobina en sangre es de 5 gr/dl o más.
.-Requiere transfusiones en forma periódica.
.-No puede trabajar

VALORACIÓN DEL MENOSCABO DE LA PERSONA POR IMPEDIMENTO

RELACIONADO CON POLICITEMIA

CLASE I < a 15%
.-Existen síntomas y signos clínicos de policitemia.
.-El nivel de hemoglobina es elevado pero menor a 18gr/dl.
.-Necesita tratamiento ocasional.

CLASE II 16 - 30%
.- Existen Síntomas y signos clínicos de policitemia.
.-El nivel de hemoglobina en sangre es mayor a 18 gr/dl.
.- Requiere tratamiento permanente. Puede necesitar sangría de acuerdo a sintomatología del paciente.

CLASE III 31 - 50%
.- Existen síntomas y signos clínicos de policitemia.
.-El nivel de hemoglobina en sangre es mayor a 18 gr/dl.
.-Requiere tratamiento permanente con sangrías en forma periódica.

CLASE IV 51 - 70%
.-Existen Síntomas y signos clínicos de policitemia.
.-El nivel de hemoglobina en sangre es mayor a 19 gr/dl.
.-Requiere tratamiento permanente con sangrías en forma periódica.

CLASE V 70 - 100%
.-Existen síntomas y signos clínicos de policitemia.
.-El nivel de hemoglobina en sangre es mayor a 19 gr/dl.
.-Requiere tratamiento permanente con sangrías en forma periódica.
.-Presenta alteraciones por repercusión cardíaca, cerebral y/o fenómenos trombóticos graves.

Para las clases I a IV se sumará 10% al menoscabo en caso de presentar síndrome de hiperviscosidad, sin llegar clínicamente a la presentación requerida para la clase V.

CLASIFICACIÓN DEL MENOSCABO PRODUCIDO POR ALTERACIONES LEUCOCITARIAS

CLASE I < a 15%
.- Existen síntomas y signos clínicos de anormalidad de los leucocitos.
.- No requiere tratamiento.
.- No hay impedimento de las actividades de la vida laboral.

CLASE II 16 - 30%
.- Existen síntomas y signos clínicos de anormalidad de los leucocitos.
.- Requiere tratamiento.
.- Puede continuar con las actividades de la vida laboral.

CLASE III 31 - 50%
.- Existen síntomas y signos clínicos de anormalidad de los leucocitos.
.-Requiere tratamiento continuo.
.-Las actividades de la vida laboral se ven interferidas periódicamente.

CLASE IV 51 - 70%
.-Existen síntomas y signos clínicos de anormalidad de los leucocitos.
.-Requiere tratamiento continuo.
.-No puede realizar las actividades de la vida laboral.

CLASE V 71 - 100%
.-Existen síntomas y signos clínicos de anormalidad de los leucocitos.
.-Requiere tratamiento continuo.
.-No puede realizar las actividades de la vida laboral.
.-Hay interferencias en las actividades de la vida cotidiana.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO PRODUCIDO POR NEUTROPENIA

CLASE I < a 20%
.-Leucocitosis menor de 4000/mm3 pero mayor de 3000 de más de 6 meses.
.-Tratamiento periódico o no.
.-Discapacidad nula o leve para sus tareas laborales.

CLASE II 21 - 39%
.-Leucocitosis entre 2000 y 3000/mm3.
.-Tratamiento periódico o no.
.-Presencia de hasta de dos episodios infecciosos de más de 1 semana de evolución en 6 meses.
.-Discapacidad leve para el desempeño de sus tareas laborales.

CLASE III 40 - 50%
.- Leucocitosis entre 1000 y 2000/mm3
.-Tratamiento permanente.
.-Más de 4 episodios infecciosos en 6 meses.
.-Discapacidad moderada para sus tareas laborales.

CLASE IV 51 - 70%
.-Leucocitosis entre 500- 1000/mm3.
.-Tratamiento permanente.
.-Más de 4 episodios infecciosos en 6 meses.
.-Discapacidad severa para sus tareas habituales.

CLASE V 70 - 100%
.-Leucocitosis menor de 500/mm3
.-Muy grave.
.-Tratamiento continuo.
.-Precisa ayuda para sus actividades de la vida diaria.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO DE LA PERSONA PRODUCIDO POR IMPEDIMENTO EN EL SISTEMA RETÍCULO- ENDOTELIAL

CLASE I < a 15%
.-Existen síntomas y signos clínicos de afección del sistema retículo-endotelial.
.-No requiere tratamiento.
.-No hay impedimento para las actividades de la vida laboral.

CLASE II 16- 30%
.-Existen síntomas y signos clínicos de afección del sistema retículo-endotelial.
.-Requiere tratamiento.
.-Puede realizar actividades de la vida laboral.

CLASE III 31 - 50%

.-Existen síntomas y signos clínicos de afección del sistema retículo-endotelial.
.-Requiere tratamiento continuo.
.-Puede realizar actividades de la vida laboral, pero con interferencias periódicas.

CLASE IV 51- 70%
.-Existen síntomas y signos clínicos de afección del sistema retículo-endotelial.
.-Requiere tratamiento continuo.
.-No puede realizar actividades de la vida laboral.

CLASE V 71 - 100%
.-Existen síntomas y signos clínicos de afección del sistema retículo-endotelial
.-Requiere tratamiento continuo.
.-No puede realizar actividades de la vida laboral.
.-Hay interferencias en las actividades de la vida cotidiana.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO PRODUCIDO EN LA PERSONA POR LEUCEMIA LEUCEMIA AGUDA MIELOBLÁSTICA

CLASE I < a 29%
.-Remisión completa a los 2 meses del diagnóstico.
.-Sin hemopatía previa.
.-Inmunofenotipo M3 o M4 de la clasificación FAB.

CLASE II 30 - 50%
.-Remisión completa a los 5 meses del diagnóstico.
.-No presenta farmacoresistencia.
Sin hemopatia previa.

CLASE III 51 - 70%
.-No remisión completa a los 5 meses de iniciada.
.-Con o sin fármaco resistencia
.-M5 del grupo FAB por sus complicaciones.
.-Secundaria a otra hemopatía.

CLASE IV 70 - 100%
.-Sin remisión completa a los 6 meses de iniciada.
.-Secundaria a otra hemopatía
.-Con fármaco resistencia.
.-M6 en adultos mayores o m/ de la clasificación FAB
.-Subtipo hipocelular.

LEUCEMIA AGUDA LINFOBLÁSTICA

CLASE I < a 40%
.-Pacientes menores de 30 años.
.-Leucocitosis menor de 25000/mm3.
.-Sin afección del SNC.
.-Cromosoma Philadelphia negativo.

CLASE II 41 - 50%
.-Leucocitosis mayor de 25000/mm3
.-Secundaria a otra hemopatía.
.-Hasta 3 marcadores de mal pronóstico.

CLASE III 51 - 100%
.-Secundaria.
.-Presencia de más de 3 marcadores de **mal pronóstico:**
LEUCOCITOSIS MAYOR DE 25000/mm3.
CROMOSOMA PHILADELPHIA POSITIVO.
AUSENCIA DE REMISION COMPLETA A LOS 5 MESES.
FENOTIPO PRE T O PRE -PRE B
EDAD MAYOR DE 30 AÑOS.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO DE LA PERSONA POR LEUCEMIAS CRÓNICAS

LMC
SIN CRISIS BLASTICAS < a 30%

UN EPISODIO DE CRISIS BLASTICA CON POSTERIOR RC 31 - 50%

EN FASE ACELERADA O CRISIS BLASTICA 51 - 100%

LLC
Se utilizará como guía, las clasificaciones de RAI y BINET integradas como indica la WCLL (INTERNACIONAL WORKSHOP ON CHRONIC LYMPHOCYTIC LEUCEMIA)
APÉNDICE CLASIFICACIONES DE RAI Y BINET

RIESGO BAJO < a 30%
A (0)

RIESGO INTERMEDIO 31 - 50%
A(I), A(II), B(I), B(II)

RIESGO ALTO 51- 70%
C(III) C(IV)

CLASE IV > a 71%

Leucemia a células velludas

CLASIFICACIONES EMPLEADAS PARA SÍNDROMES LINFOPROLIFERATIVOS

CRÓNICOS

CLASIFICACIÓN DE RAI

ESTADIO 0	LINFOCITOSIS EN SANGRE PERIFÉRICA
ESTADIO I	LINFOCITOSIS ADENOPATÍAS
ESTADIO II	LINFOCITOSIS MÁS HEPATO Y/O ESPLENOMEGALIA
ESTADIO III	LINFOCITOSIS MÁS ANEMIA (HB< 11g%)
ESTADIO IV	LINFOCITOSIS MÁS PLAQUETOPENIA (< 100000/mm3)

CLASIFICACIÓN DE BINET

A: SIN ANEMIA NI PLAQUETOPENIA, MENOS DE 3 AREAS LINFOIDES AFECTADAS

B: SIN ANEMIA NI PLAQUETOPENIA, 3 O MÁS AREAS AFECTADAS.

C: ANEMIA CON HEMOGLOBINA MENOR DE 10 GR/DL Y/O PLAQUETOPENIA (< 100000 / mm3)
Se recomienda al momento de la valoración, contar con el informe médico, que valore la respuesta al tratamiento como indica el NCI.

Respuesta completa
Respuesta parcial
Enfermedad progresiva
Enfermedad estable
Remisión molecular
Enfermedad residual mínima

Dado que las complicaciones infecciosas son las responsables de mas del 50% de los decesos por LLC, se considerara el nº de episodios infecciosos en los últimos 6 meses hayan requerido o no internación del paciente.

1-3 episodios	5%
más de 3	10%

especial atención daremos a la aparición simultanea o durante la evolución de LLC DE UNA SEGUNDA NEOPLASIA DE ESTIRPE LINFOMATOSA (síndrome de Ritcher) cuya sobreviva sabemos que para el 80% de los pacientes es < 12m, por lo que se considera dentro del grupo de riesgo alto.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO DE LA PERSONA POR LINFOMAS

LINFOMA HODGKIN

.- Estadios I y II **< a 10%**

.- Estadios III **11 - 30%**

- Estadio IV **31 - 70%**

a) Con escasa o nula sintomatología general.

b) Con signología general (pérdida de peso>10%, fiebre, etc.) acorde a respuesta al tratamiento 70%

LINFOMA NO HODGKIN

.-De bajo grado de malignidad **< a 10%**

.-De grado intermedio de malignidad
La incapacidad es variable de acuerdo a estado clínico general, tiempo de evolución y respuesta al tratamiento **30 - 66%**

.-De alto grado de malignidad pero con remisión post tratamiento **10 - 66%**

.-De alto grado de malignidad, con recidiva **70 - 100%**

VALORACIÓN DEL MENOSCABO DE LA PERSONA POR HIPERTROMBICIDAD

CLASE I **< a 30%**
.- Paciente portador de hipercoagulabilidad
.- Sin episodios trombóticos previos al actual.
.- Sin tratamiento.

CLASE II **31- 50%**
.- Paciente Portador de hipercoagulabilidad.
- Un episodio trombótico previo.
.- En tratamiento con anticoagulación oral, heparina clásica o HBPM.

CLASE III **51 - 70%**
.- Paciente portador de hipercoagulabilidad.
.- Más de dos episodios trombóticos arteriales y/o venosos.
.- En tratamiento igual a clase II

CLASE IV **71 -100%**
.- Paciente con hipercoagulabilidad. Trombosis vinculadas a patología neurológica, cardíaca, renal u oftálmica

TMO
AUTÓLOGO O HETERÓLOGO

Los pacientes transplantados se aconseja evaluación semestral en los primeros 2 años para valoración de su evolución.

Posteriormente a ese período se aconseja realizar la misma cada 2 años.

PÁNCREAS ENDÓCRINO

1 - INTRODUCCIÓN

En esta sección se analizan los menoscabos en la capacidad de trabajo provocados por alteración anátomo funcional en los islotes de Langerhans.

Se define a la diabetes como un síndrome caracterizado por una hiperglicemia, consecuencia de un deterioro de la secreción y/o de la efectividad de la insulina, y se asocia a un riesgo de cetoacidosis diabética, o coma hiperglucémico hiperosmolar no cetósico, y a un grupo de complicaciones tardías entre las que se encuentra la retinopatía, la nefropatía, la arteriopatía aterosclerótica periférica y coronaria, y las neuropatías del sistema autónomo y periférico.

La diabetes tiene orígenes genéticos, ambientales y patogénicos diversos.

Diversas son las clasificaciones que existen sobre éste síndrome, tomaremos la elaborada por el National Diabetes Data Group, en USA, que ha sido recogida por el Informe Técnico 727 del Comité de Expertos de la OMS.

1.- Diabetes Mellitus Insulino dependiente o tipo I, DMID.

Representa el 20% de los diabéticos, frecuentemente debuta antes de los 20 años de edad, son individuos delgados, presentan cetosis y pueden llegar al coma cetoacidótico. Requieren de insulina

para sobrevivir, presentan complicaciones al cabo de 5 a 10 años de comienzo.

2.-Diabetes Mellitus no insulino dependiente o tipo II, DMNID.

Representa el 80% de los diabéticos, aparece en forma insidiosa en la edad adulta a partir de los 40 años, asociada a obesidad o sobrepeso. Normalmente se compensa con dieta o antidiabéticos orales, necesitando insulina en situaciones de estrés o cetosis.

3.-Diabetes Mellitus secundaria a...

Asociada a otros síndromes o enfermedades crónicas como alteraciones pancreáticas, endocrinopatías, acromegalia, síndrome de Cushing, administración de corticoides, alteraciones de receptores insulínicos.

4.-Intolerancia hidrocarbonada.

Personas con niveles de glucemia elevados pero sin diagnóstico de diabetes, un 25% de ellos desarrollarán la enfermedad al cabo de 10 años, a pesar de lo cual igualmente presentan riesgo de desarrollar enfermedad macroangiopatía.

5.-Diabetes Gestacional.

Mujeres en las que se detecta una intolerancia a la glucosa por primera vez en el embarazo, la tercera parte de ellas desarrollaran una diabetes al cabo de 10 años.

6. - Diabetes Mody - (Madurity Onset Diabetes on the young)

Caracterizada por una diabetes de aparición en el niño pero con el comportamiento metabólico que la diabetes del adulto, estable y compensable con dieta, y/o hipoglucemiantes orales.
Tiene fuertes antecedentes familiares de éste tipo de diabetes.

2 - EXÁMENES COMPLEMENTARIOS A SOLICITAR PARA PERICIA DE UN PACIENTE DIABÉTICO

El siguiente listado constituye una guía indicativa, quedando a juicio del o de los Médicos peritos actuantes solicitar otros estudios no mencionados y que contribuyan a una mejor y más completa valoración diagnóstica.

1.- Glicemia, Hemogobina glucosilada
2.- Lipidograma
3.- Insulinemia basal y postestímulo (en caso de hiperins. y resistencia a la insulina)
4.- Microalbuminuria
5.- Azoemia
6.- Creatininemia
7.- Clearance de creatinina en orina de 24 hs.
8.- Examen completo de orina
9.- Fondo de ojo oftalmoscopía y biomicroscopía)
10.-Angiofluoresceingrafía ocular
11.-ECG
12.-Rx de tórax
13.-Ergometría
14.-Ecocardiograma bidimensional
15.-Ecodoppler de MMII.
16.-Velocidad de conducción de MMII., Electromiografía

3 - NORMAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD ORIGINADA POR DIABETES MELLITUS

Serán generadoras de menoscabo aquellos pacientes diabéticos que padezcan la enfermedad en forma crónica (se excluyen la diabetes gestacional o la secundaria a patologías agudas que determinan hiperglicemia), y que cursen con mal control metabólico a pesar de un tratamiento correctamente llevado, o que presentan repercusiones crónicas de la enfermedad.

4 - VALORACIÓN DEL MENOSCABO DE LA PERSONA POR DIABETES MELLITUS

CLASE I **< a 24%**

a.- Diagnóstico de Diabetes Mellitus

b.- Asociado a: - dislipemia
- obesidad
- hiperinsulinemia - insulinoresistencia

c.- Descontrol metabólico: - hiperglicemias reiteradas no
- cetósicas
- hipoglucemias (más de 2 por mes)
- CAD (Cetocidosis Diabéticas)

d.- Complicaciones crónicas:

d.1.- Renal: - microalbuminuria 30 a 300 mg/ 24 hs
- orinas espumosas

d.2.- Ocular: - Retinopatía diabética plana
- Exudados duros, hemorragias puntiformes o en llama de vela
- Edema macular
- Visión no alterada
- Catarata diabética
- Glaucoma controlado

d.3.- CardioVascular: - Ergometría 11 a 12 Metz.
- FEVI 60 a 65%
- Hipertensión arterial leve.
- Arteriopatía Obstructiva Crónica:
Estadio I, II Fontaine (perímetro de marcha claudicante a 150 mts).
- AIT, RIND, por doppler limitación flujo carotídeo.

d.4.- Neuropatía Periférica: - Trastornos en el apoyo del pie (pie Cavo, dedos en garra)
- Trastornos sensitivos Vibratoria y termoalgésica
- Alteración en reflejos
- Velocidad de conducción nerviosa alterada (MMII) en forma leve

CLASE II **25 a 50%**

Repercusión Renal: - Macroproteinuria. (mayor 300 mg/24 hs)
- Orinas espumosas, edemas

Repercusión Ocular:- Retinopatía diabética no proliferativa severa o Preproliferativa
- Mayor o igual a 5 microaneurismas

- Exudados blandos, arrosariamiento venoso Importante.
- IRMAS, extensas hemorragias retinianas, zonas de cierre capilar
- Reducción visión central

Repercusión Cardiovascular:
- Ergometría 7 a 10 Mets.
- FEVI 50 a 64%
- Hipertensión arterial moderada (c/paraclínica +)
- Arteriopatía Obstructiva Crónica:
  Fontaine II (perímetro marcha menor a 150 mts); III (revascularizado)
- AVE con secuelas neurológicas mínimas

Repercusión Neuropatía Periférica:
- Etapa de la N.P.: Hiperestésia Hipoestésia.
- Ulceras de talón o ante pie (Wagner Grados I, II, III) que han cicatrizado o están en vías de cicatrización
- Atrofias musculares (cuadriceps crural o pie descamado)
- Severas alteraciones en la Velocidad de Conducción y/o Electromiografía

CLASE III **50 a 70%**

Repercusión Renal:
- Clearance de creatinina: menor a 40 ml/min.

Repercusión Ocular:
- Retinopatía diabética proliferativa
- Neovascularización del nervio óptico
- Neovascularización en la papila o fuera de ella
- Hemorragias del vítreo
- Maculopatía isquémica
- Desprendimiento de retina traccionales
- Rubeosis y glaucoma neovascular

Repercusión Cardiovascular:
- Ergometría 4 a 6 Metz.
- FEVI 30 a 50%
- Hipertensión arterial severa (c/paraclínica +)
- Arteriopatía Obstructiva Crónica:
  Fontaine III, IV (Amputaciones infracondileas mal rehabilitadas o supracondileas con marcha con muletas)
- AVE con secuelas neurológicas moderadas a severas

Repercusión Neuropatía Periférica:
- Artropatía de Charcot
- Mal perforante plantar

CLASE IV **> a 71%**

Repercusión Renal:
- Clearance de creatinina menor a 15 ml/min.
- Insuficiencia renal terminal. Plan de Diálisis.

Repercusión Ocular:
- Ceguera y retinopatia Proliferativa severa en el otro ojo
- Ceguera y retinopatia Preproliferativa en el otro ojo

Repercusión Cardiovascular:
- Menor a 3 Metz.
- FEVI menor del 30%
- Estadio IV Fontaine. Amputación supradílea mal rehabilitada (silla de rueda)

Repercusión Neuropatía Proferica:
- Artropatía de Charcot avanzada
- Amputaciones por Charcot, o yesos e inmovilizaciones por períodos prolongados

OSTEOPOROSIS

1. Introducción

La osteoporosis (OP) es una enfermedad metabólica del hueso caracterizada por disminución de la densidad mineral ósea (DMO), alteración de la microarquitectura y menor resistencia a los traumatismos, con aumento del riesgo de sufrir fracturas. La mayoría de las fracturas osteoporóticas se producen en el sexo femenino y su incidencia aumenta con la edad. Las fracturas más frecuentes se localizan en: puño, vértebras y cuello de fémur. No obstante pueden existir otras localizaciones como humero, costillas y calcáneo entre otros.

Dado el aumento de la expectativa de vida de los seres humanos esta afección es considerada hoy como una epidemia, con importantes consecuencias para el sistema sanitario, que ira en franco aumento dado el crecimiento de la población mundial

2. Consideraciones Generales

La OP puede ser clasificada en: 1) osteoporosis primaria: haciendo referencia a la que se presenta en mujeres en la posmenopausia o senil que se produce con el avanzar de la edad en ambos sexos, 2) osteoporosis secundaria que es la que se presentan como consecuencia de afecciones crónicas o uso de determinadas medicaciones que afectan el metabolismo óseo, en ocasiones ambas se superponen siendo difícil su catalogación. 3) También debemos mencionar a la osteoporosis juvenil que se considera como una entidad independiente de causa desconocida que afectan a jóvenes del sexo masculino.

Existen ciertas condiciones denominadas factores de riesgo que aumentan la posibilidad de sufrir osteoporosis, como: raza blanca o asiática, inadecuado pico de masa ósea (máximo de contenido mineral óseo dependiente de la genética y factores ambientales y socioculturales) obtenido durante la infancia y principalmente en la pubertad, motivo por el cual se la ha denominado como una enfermedad

pediátrica. El sexo femenino, está más expuesto por la existencia de la menopausia, un bajo peso, complexión delgada, ejercicio de alta competición y periodos prolongados de inmovilización., o uso de fármacos como: anticonvulsivantes, inmunosupresores, corticoides, hormona tiroidea a dosis supresivas de tirotrofina, citostáticos, algunos tipos de heparina entre otros. Enfermedades digestivas: síndromes malabsortivos, afecciones hepáticas, Enfermedades endócrinas: hipertiroidismo, hiperprolactinemia, diabetes tipo 1, Enfermedades reumáticas: poliartritis reumatoidea, lupus eritematoso sistémico, afecciones malignas como mieloma múltiple y pacientes que han sufrido transplante de cualquier órgano.

3. **Procedimiento de evaluación**

Se debe realizar una correcta anamnesis, incluyendo el interrogatorio de todos los factores de riesgo antes mencionados, antecedentes tanto personales como familiares de fracturas frente a mínimos traumatismos y examen físico con principal interés del sistema osteoarticular. Interesa el tipo de tarea que el individuo realiza, dado que determinadas posturas o movimientos en un hueso frágil pueden predisponer a las fracturas.

Las secuelas generadas por este tipo de fractura serán evaluadas en el capitulo correspondiente, considerando las limitaciones presentes, una vez superado el periodo agudo.

En lo que respecta a la valoración paraclínica. los exámenes detallados serán una guía indicativa quedando a juicio del o los médicos peritos la realización de otros estudios no mencionados y que contribuyan a una mejor y más completa evaluación diagnóstica.

1. Densitometría ósea: columna (L2-L4) y de cuello de fémur y en ocasiones de puño o cuerpo entero según la entidad que se está evaluando.

La interpretación de los resultados de la densitometría ósea (que mide DMO expresada en g/cm2) deben basarse en aquellos establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1994. Esta clasificación determina el riesgo de fractura, en base a la cuantificación de la DMO, estableciendo los desvíos estándares (DS) de la media, para mujeres adultas jóvenes, que se denomina
t - escore, si bien esto fue diseñado para el sexo femenino, puede ser utilizada para el sexo masculino, hasta que se desarrolle alguna clasificación específica.

La OMS establece **4 categorías**:

Normal: DMO mayor que -1 (t -escore), de la media para adultos jóvenes.

Osteopenia: DMO comprendida entre -1 y -2.5 (t -escore).

Osteoporosis: valor debajo de - 2.5 (t -escore).

Osteoporosis severa o establecida: valor debajo de - 2.5 (t -escore) asociado a una fractura osteoporótica.

2. Radiografías de columna frente y perfil

3. Evaluación del metabolismo fosfocálcico: calcemia, fosfatemia, calciuria y fosfaturia, eventualmente PTH y vitamina D.

Los marcadores de remodelación ósea no son exámenes necesarios para este tipo de valoración, dado que indican un estado metabólico especial que puede modificarse con el uso de medicación.

4. **Valoración del menoscabo**

MENOSCABO DEL PACIENTE PORTADOR DE OSTEOPOROSIS

CLASE I **< a 10%**

* Paciente con diagnóstico de osteopenia u osteoporosis (sin antecedente de fractura por fragilidad) diagnosticado por densitometría ósea o Rx de columna.
* Se encuentra en tratamiento médico con calcio, vitamina D, anti-resortivos (bifosfonatos, SERM, TRH, tobolona) u osteo-formador (flúor).

CLASE II **11 a 20%**

* Paciente con diagnóstico de osteoporosis que ha presentado alguna fractura por fragilidad
* Se encuentra bajo tratamiento médico

CLASE III **21 a 35 %**

* La osteoporosis es severa y ha presentado múltiples episodios fracturarios
* El tratamiento no ha sido efectivo en disminuir el riesgo de fractura
* Presenta dolor que dificulta la vida laboral

APARATO VISUAL

SISTEMA VISUAL

En este capítulo se proporcionan criterios para la valoración de la discapacidad originada las deficiencias visuales que pueden existir como consecuencia de padecer afecciones o enfermedades oculares y/o neuroftalmológicas.

En primer lugar se exponen las normas de carácter general que han de tenerse en cuenta para proceder a valorar y/o cuantificar la deficiencia visual.

En segundo lugar, se determinan los criterios para el diagnóstico, la valoración y cuantificación de las deficiencias de la visión.

Por último, se establece la tabla de conversión de la deficiencia visual en porcentaje de discapacidad global de la persona.

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA VALORACIÓN DE DEFICIENCIAS VISUALES

Sólo serán objeto de valoración los déficit visuales definitivos, es decir, aquellos no suceptibles de tratamiento y recuperación o aquellos en los que ya se hayan realizado todos los mecanismos de tratamiento existentes.

Las variables a tener en cuenta son las que se derivan de la disminución de la función visual. Y la función visual viene determinada, fundamentalmente, por agudeza visual y el campo visual.

La agudeza visual (es decir, el máximo u óptimo poder visual del ojo) puede poseerla el ojo espontáneamente o con corrección óptica.

La agudeza visual deriva de la función macular y la mácula es la zona central de la retina, en la que radica la posibilidad de la discriminación visual fina perfecta; desde este centro de la retina hasta su periferia la sensibilidad retiniana va disminuyendo.

La visión cercana siempre es buena si existe una buena agudeza visual de lejos. Sus defectos, si los hubiese, dependerían de una falta de enfoque en la retina y éste se puede lograr con tratamiento o corrección óptica.

El campo visual es el espacio en el que están situados todos los objetos que pueden ser percibidos por el ojo estando éste fijo en un punto delante de él, es decir, sin moverse y en posición primaria de mirada. Sus límites máximos son de alrededor de 60° en el sector superior, 60° en el sector nasal, 70° en el sector inferior y 90° en el sector temporal.

El campo visual normal tiene dos zonas fundamentales de significación diferente: la zona central y la zona periférica.

La zona central (o campo visual central) corresponde a la superficie contenida o limitada por la isóptera de alrededor de 30°. Por otra

parte, esta zona central del campo visual es la que es vista por la región macular.

Entre los 30º referidos y los límites periféricos descritos está contenido el campo visual periférico (o zona periférica del campo visual).

Los déficit en el campo visual vienen determinados por la disminución de la isóptera periférica, por pérdidas sectoriales o por la existencia de escotomas.

La disminución de la isóptera periférica, o la disminución concéntrica del campo visual puede ir apareciendo con la edad y no necesariamente ha de considerarse patológica (a veces puede deberse incluso a un defecto de la exploración), sino como uno de los signos que van apareciendo con la vejez. Para interpretar una disminución concéntrica del campo visual como patológica ha de existir una isóptera periférica inferior a 45 ó 40º en sector superior, ídem en nasal, 50º en sector inferior, 70º en sector temporal, y además, corresponderse con una situación patológica ocular o neuroftalmológica.

Las pérdidas o disminuciones sectoriales del campo visual siempre son patológicas y los escotomas, si existen en la zona central del campo visual (escotomas centrales), pueden determinar un gran déficit de la agudeza visual.

Tanto la agudeza visual como el campo visual pueden referirse a un solo ojo (uniocular) o a los dos ojos (binocular). Normalmente la función visual es binocular, sin embargo, en términos generales, la función visual uniocular es compatible con las actividades cotidianas comunes.

Otro factor que influye en la eficiencia de la visión es la motilidad ocular. En visión binocular, sólo es compatible con las actividades normales de la persona la existencia de un perfecto equlibrío oculomotor, es decir, existencia de paralelismo de los ejes visuales al mirar a un determinado punto. Si este paralelismo no está presente en ojos con buena agudeza visual, da lugar a la diplopia, que puede dificultar las actividades habituales. Pero la diplopia es menos frecuente si un ojo no ve o su agudeza visual es muy inferior a la del ojo congénere, aunque sus ejes visuales estén desviados. En este caso, la desviación de un ojo no dificulta la función visual.

Cuando la diplopia aparece sólo en alguna de las posiciones de la mirada, la persona pone en marcha elementos compensadores que eliminan la diplopia (por ejemplo, giro o inclinación de la cabeza en esas situaciones), por lo que estos casos son compatibles con el desarrollo de una actividad normal.

Otros aspectos de la función visual, como son la visión de los colores y la visión nocturna, pueden presentar alteraciones que, aunque en la práctica no son frecuentes, es necesario contemplar.

La alteración de la visión de los colores, discromatopsia, puede ser congénita o adquirida.

Las discromatopsias adquiridas acompañan siempre a afecciones oculares de las que constituyen parte de su sintomatología, por lo que evolucionan como la enfermedad ocular que las origina.

La alteración de la visión nocturna, hemeralopía, puede ser esencial, pero con frecuencia es síntoma de alteraciones degenerativas retinianas o de avitaminosis A.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE DEFICIENCIAS VISUALES

Sólo será objeto de valoración el déficit de la agudeza visual (A.V.) después de la corrección óptica correspondiente.

Las deficiencias visuales por defectos del campo visual (C.V.) pueden existir con A.V. normal o con A..V. disminuida.

En el caso de que el defecto campimétrico coexista con disminución de A.V., el porcentaje de deficiencia de la visión se halla combinado.

a. **Agudeza Visual Central**

El examen oftalmológico debe incluir:

* Agudeza visual sin corrección y corregida, usando lentes ópticos.

Se recomienda el uso del Perímetro de Goldman y de la Campimetría Computarizada.

MEDIDAS EQUIVALENTES DE AGUDEZA VISUAL		
Medidas Inglesas	**Medidas Métricas**	**Medidas Decimales**
20/20	5/5-6/6	1.00
20/25	5/7.5-6/7.5	0.67-0.80
20/32	6/10	0.60
20/40	5/10-6/12	0.50
20/50	6/15	0.40
20/64	5/15-6/20	0.33 - 0.30
20/100	5/20-6/30	0.25 - 0.20
20/125	5/40-6/48	0.15 - 0.13
20/200	5/50-6/60	0.10
20/400	5/100-6/120	0.05
20/800	6/240	0.03

En la **Tabla 1** se muestra el valor de menoscabo porcentual de pérdida en la capacidad de trabajo según la disminución de la agudeza visual.

TABLA Nº 1
AGUDEZA VISUAL
(Menoscabo Oftalmológico de la Persona en %)

AGUDEZA VISUAL (Decimales)	0.8	0,7	0,6	0,5	0,4	0,3	0,2	0,1	0,05	0,0 (ojo ciego)	Enucleación
0,8	0	4	6	8	10	12	15	18	23	25	30
0,7	4	6	8	10	12	15	18	23	28	30	35
0,6	6	8	10	12	15	18	23	28	33	35	40
0,5	8	10	12	15	18	23	28	33	38	40	45
0,4	10	12	15	18	23	28	33	38	43	45	50
0,3	12	15	18	23	28	33	38	43	48	50	55
0,2	15	18	23	28	33	38	43	48	53	55	60
0,1	18	23	28	33	38	43	48	53	58	60	75
0,05	23	28	33	38	43	48	53	58	63	65	70
0,0 (ojo ciego)	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75
Enucleación	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80

Aplicación de la Tabla Nº 1:

a. La pérdida o disminución de la agudeza visual en un solo ojo, estando el otro sano, se determinará por el porcentaje de menoscabo global de la persona en la primera línea horizontal del cuadro.

b. En la pérdida o disminución bilateral de la agudeza visual, el porcentaje de menoscabo se determinará en la intersección de la columna horizontal con la vertical de las visiones correspondientes al ojo derecho e izquierdo.

c. En caso de ojo único el porcentaje de menoscabo se determinará en la intersección de la vertical de los niveles de agudeza visual con la columna horizontal de ojo ciego.

d. Si existe enucleación de un ojo el porcentaje de menoscabo se determinará en la intersección de la vertical de los niveles de agudeza visual con la horizontal que dice enucleación.

e. Situaciones especiales: la afakia representa menoscabo que debe sumarse a la pérdida de la agudeza visual en forma aritmética. Afakia unilateral corregible con lentes agrega un 10% al porcentaje correspondiente a la disminuación de agudeza visual. Afakia bilateral corregible con lentes se agrega un 20% al porcentaje que le corresponde por disminución de la agudeza de la agudeza visual.

Las Afakias Uni o Bilaterales, deberán evaluarse además por Campo Visual Comprometido.

Si está corregida con lente intraocular o seudofakia no se adiciona menoscabo por extirpación del cristalino.

b. Campo Visual

La extensión del campo visual central y periférico se evalúa usando los métodos habituales a una distancia de 33 cm., con iluminación determinada (7 foot candles) o relación índice/intensidad I/4 o II/3 o III/2 (que sumen 5).

Se recomienda el uso del Perímetro de Goldman, con índice I/4 o la Campimetría Computarizada. Deberán obtenerse 2 campos visuales con máxima corrección, el resultado se representará gráficamente en un diagrama de campo visual cada uno de los ocho meridianos principales de 45º.

La extensión mínima normal del campo visual desde el punto de fijación se indica en la tabla siguiente. Las cifras de la tabla son inferiores al promedio normal dejando margen para respuestas retardadas o prominencia muy marcada de cejas o nariz.

CAMPO VISUAL NORMAL DESDE EL PUNTO DE FIJACIÓN

	Campo Visual en Pantalla **Grados**	Campo Visual computarizado **Grados**
Temporal	85	30
Temporal Inferior	85	30
Inferior	65	30
Nasal Inferior	50	30
Nasal	60	30
Nasal Superior	55	30
Superior	45	30
Temporal Superior	55	30
Total	**500**	**240**

Determinación de la Pérdida del Campo Visual

Para la determinación de la pérdida del campo visual se requiere contar con un estudio del campo visual el que comprende Campimetría central y periférica. Se debe realizar con la mejor corrección de la agudeza visual.

Para valorar el menoscabo global de la persona en la capacidad de trabajo basta cuantificar el daño en la Campimetría Central; la cual es más aceptable que la periférica y sus resultados más confiables.

Campimetría Central

El menoscabo en la campimetría central se calculará del siguiente modo:

1. Los 8 campos centrales fluctúan cada uno, entre 30º y 40º, sumando un total aproximado de 270º.

2. Se calcula la magnitud del campo medido. Por ejemplo: 3 campos de 25º = 75º; 2 campo de 40º = 800; 3 campos de 0º (Hemianopsia inferior) = 0º; total del campo visual central = 75 + 80 + 0 = 155º.

3. La cifra anterior se debe multiplicar por 2, y luego se lleva a la **Tabla 2**. En el ejemplo 155 x 2 = 310º conservados, o 190º perdidos, lo que da un menoscabo de visión de 38% del ojo afectado.

La más frecuente de las afecciones que compromete el Campo Visual es el glaucoma crónico simple que produce en general un estrechamiento concéntrico del Campo Visual.

En la **Tabla 2**, se muestra el porcentaje de pérdida del campo visual de cada ojo. Para obtener el porcentaje de pérdida del campo visual de ambos ojos se debe aplicar la siguiente fórmula:

(% menoscabo ojo peor x 0,25) + (menoscabo ojo mejor x 0,75)

Es decir, el mayor porcentaje de pérdida se multiplica por 0,25 y el menor se multiplica por 0,75 y luego se suman resultando así el menoscabo por campo visual bilateral.

Este menoscabo deberá sumarse combinado a las restantes funciones visuales evaluadas para obtener el menoscabo global de la persona por daño del Sistema Visual.

En caso de visión monocular con agudeza visual normal, pero con campo disminuido en el ojo único, se combina la falta de un ojo (25%) con la pérdida perimétrica obtenida directamente de la **Tabla 4** multiplicada por 0,75. Finalmente se combinan los menoscabos por agudeza visual y por campo visual, para obtener el menoscabo global de la persona.

El aumento de la mancha ciega y de los escotomas próximos a ésta pueden quedar incluidos en una Cuadrantopsia o Hemianopsia por lo que no requieren cálculo especial.



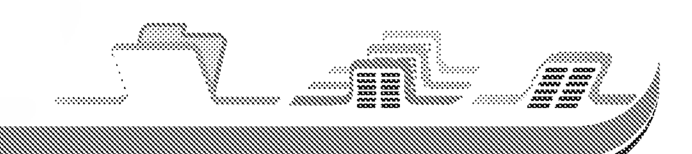


TABLA Nº 2

MENOSCABO POR PÉRDIDA DEL CAMPO VISUAL EN PANTALLA UNILATERAL

Grados Perdidos	Grados Conservados	%	Perdidos	Grados conservados	%	Perdidos	Grados Conservados	%
0	500	0	170	330	34	340	160	68
10	490	2	180	320	36	350	150	70
20	480	4	190	310	38	360	140	72
30	470	6	200	300	40	370	130	74
40	460	8	210	290	42	380	120	76
50	450	10	220	280	44	390	110	78
60	440	12	230	270	46	400	100	80
70	430	14	240	260	48	410	90	82
80	420	16	250	250	50	420	80	84
90	410	18	260	240	52	430	70	86
100	400	20	270	230	54	440	60	88
110	390	22	280	220	56	450	50	90
120	380	24	290	210	58	460	40	92
130	370	26	300	200	60	470	30	94
140	360	28	310	190	62	480	20	96
150	350	30	320	180	64	490	10	98
160	340	32	330	170	66	500	0	100

TABLA Nº 3

MENOSCABO POR PÉRDIDA DEL CAMPO VISUAL COMPUTARIZADO UNILATERAL

Grados Perdidos	Grados Conservados	%	Perdidos	Grados Conservados	%	Perdidos	Grados Conservados	%
0	250	0	85	165	34	170	80	68
5	245	2	90	160	36	175	75	70
10	240	4	95	155	38	180	70	72
15	235	6	100	150	40	185	65	74
20	230	8	105	145	42	190	60	76
25	225	10	110	140	44	195	55	78
30	220	12	115	135	46	200	50	80
35	215	14	120	130	48	205	45	82
40	210	16	125	125	50	210	40	84
45	205	18	130	120	52	215	35	86
50	200	20	135	115	54	220	30	88
55	195	22	140	110	56	225	25	90
60	190	24	145	105	58	230	20	92
65	185	26	150	100	60	235	15	94
70	180	28	155	95	62	240	10	96
75	175	30	160	90	64	245	05	98
80	170	32	165	85	66	250	0	100

Hemianopsias y Cuadrantopsias

La existencia de alteraciones del campo visual por concepto de Hemianopsias y Cuadrantopsias determinan los siguientes menoscabos:

% DE MENOSCABO DEL ÓRGANO DE LA VISIÓN	
HEMIANOPSIAS VERTICALES	
Homónimas, derecha e izquierda	28%
Heterónimas binasales	50%
heterónimas bitemporales	50%
HEMIANOPSIAS HORIZONTALES	
Superiores	15%
Inferiores	40%
CUADRANTOPSIAS	
Superiores	10%
Inferiores	20%
HEMIANOPSIAS EN SUJETOS MONOCULARES	
Nasal	65%
Inferior	75%
Temporal	85%

El menoscabo obtenido deberá sumarse en forma combinada a las restantes funciones visuales evaluadas para obtener el menoscabo global de la persona por daño del Sistema Visual.

c. **Motilidad Ocular y Diplopía Binocular**

Para evaluar la pérdida de motilidad ocular y la diplopía binocular se debe utilizar el Perímetro de Goldman en Intensidad III/4e y graficar la alteración en un diagrama de Campo Visual, o la Diploscopía por el Test de Hess-Lancaster. El menoscabo lo determina el meridiano con mayor porcentaje según lo siguiente:

SUPERIOR			INFERIOR		
10°	=	15%	10°	=	20%
20°	=	10%	20°	=	15%
30°	=	5%	30°	=	10%

El porcentaje de menoscabo se sumará en forma combinada a la valoración de las restantes funciones visuales.

MENOSCABOS POR IMPEDIMENTOS NO CONSIDERADOS EN PUNTOS ANTERIORES	
	MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA
Oftalmoplejía interna total, unilateral.	15%
Oftalmoplejía interna total, bilateral.	30%
Midriasis y lesiones del iris, cuando ocasionan trastornos funcionales unilateral.	5%
Midriasis y lesiones del iris bilaterales.	10%
Ptosis palpebral con pupila descubierta.	5%
Ptosis palpebral o blefaroespasmo con pupila cubierta bilateral.	50%
Deformaciones palpebrales unilaterales.	10%
Deformaciones palpebrales bilaterales.	15%
Epífora Unilateral.	5%
Epífora Bilateral.	10%
Fístula Lagrimal Unilateral	15%
Fístulas Lagrimales Bilaterales	20%
Hipolacrima	15%
Miosis Farmacológica	15%
Miosis Sinequética	15%
Nictalopia	10%
Encandilamiento Fácil	10%
Afakia Unilateral	10%*
Afakia Bilateral	20%*
Seudofakia	0%

* Suma aritmética; resto para suma combinada.

Tabla Nº 4

CONVERSIÓN DE LA DEFICIENCIA VISUAL EN PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD GLOBAL DE LA PERSONA

Deficiencia	Discapacidad %	Deficiencia	Discapacidad %
0 - 15	0 - 5	51	38
16	6	52	39
17	6	53	40
18	7	54	41
19	8	55	42
20	9	56	43
21	10	57	44
22	11	58	45
23	12	59	46
24	13	60	47
25	14	61	48
26	15	62	49
27	15	63	49
28	16	64	50
29	17	65	51
30	18	66	52
31	19	67	53
32	20	68	54
33	21	69	55
34	22	70	56
35	23	71	57
36	24	72	58
37	25	73	59
38	26	74	60
39	27	75	61
40	28	76	62
41	29	77	63
42	30	78	64
43	31	79	65
44	32	80	66
45	32	81	66
46	33	82	67
47	34	83	68
48	35	84	69
49	36	>=85	75
50	37		

OÍDO, GARGANTA Y ESTRUCTURAS RELACIONADAS

En este capítulo se proporcionan criterios para la valoración de las discapacidades provocadas por pérdidas de audición, alteraciones del equilibrio y enfermedades tumorales con asiento en los órganos ORL.

En primer lugar se establecen las normas de carácter general para la valoración de la deficiencia producida por estos trastornos. En segundo lugar se determinan los criterios para la asignación del porcentaje de discapacidad que corresponde a cada caso.

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA VALORACIÓN DE LA DEFICIENCIA ORIGINADA POR PÉRDIDA DE AUDICIÓN, ALTERACIÓN DEL EQUILIBRIO Y PATOLOGÍA TUMORAL

PÉRDIDA DE AUDICIÓN

1. Ultimamente serán objeto de valoración los trastornos permanentes de la audición.

2. El porcentaje de deficiencia por pérdida auditiva se basará en la pérdida de audición binaural.
La disminución de la audición se mide valorando la pérdida en decibelios en las cuatro frecuencias en que habitualmente se desarrolla la comunicación humana: 500, 1.000, 2.000 y 3.000 Hz.

3. Cuando al paciente le haya sido aplicado un implante coclear, la valoración de la deficiencia se realizará de acuerdo con la función auditiva residual que presente una vez concluida la rehabilitación, teniendo en cuenta que el porcentaje de discapacidad asignado nunca podrá ser inferior al 33%.

4. La presencia de acúfenos se valorará según los criterios establecidos en este capítulo para la pérdida auditiva, si se acompañan de hipoacusia.
Si no existe pérdida auditiva, se valorará únicamente la repercusión psicológica en caso de que ésta exista.

5. El porcentaje de discapacidad asignado por la deficiencia auditiva será combinado con el que corresponda a la deficiencia del lenguaje, en el caso de que ésta exista.

ALTERACIONES DEL EQUILIBRIO

1. Serán objeto de valoración los pacientes que presenten sensación vertiginosa acompañada de signos objetivos de alteración vestibular, siendo el nistagmo el dato objetivable fundamental.
2. En las enfermedades vertiginosas que cursan en crisis, la mayor o menor frecuencia con que éstas aparecen condiciona el grado de interferencia en las actividades de la vida diaria, por lo que el número de crisis se incluye como criterio para la asignación del porcentaje de discapacidad. Estas crisis deberán estar documentadas médicamente.
3. Con cierta frecuencia la patología vestibular va acompañada de pérdida de audición. En estos casos, deberán ser combinados los porcentajes de discapacidad originados por cada una de estas deficiencias.

PATOLOGÍA TUMORAL

1. La valoración de pacientes diagnosticados de neoplasia cervicofacial se realizará de acuerdo con las normas generales que aparecen en el capítulo correspondiente a Neoplasias.
2. El porcentaje de Discapacidad consecuente a deficiencias específicas ORL, como, por ejemplo, las deglutorias y las derivadas de la existencia de una traqueotomía permanente, deberán combinarse con el atribuido a Neoplasia.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA DISCAPACIDAD ORIGINADA POR DEFICIENCIA AUDITIVA

En primer lugar, se exponen las pautas para la estimulación de la pérdida auditiva monoaural, según el nivel de audición (Tabla 1).

En segundo lugar, se determinan los criterios para la valoración de la deficiencia binaural, expresada en porcentajes de pérdida auditiva (Tabla 2).

Por último, se establece la correspondencia entre la deficiencia de audición y el porcentaje de discapacidad originado por esta deficiencia (Tabla 3).

PÉRDIDA DE AUDICIÓN MONOAURAL

No se considerará pérdida auditiva cuando el umbral de audición sea de 25 db o menor. A partir de esta cifra, a cada db de pérdida se le aplicará un porcentaje del 1.5% de disminución de audición; por lo tanto, una hipoacusia con un nivel de audición de 91.7 db se considerará ya una pérdida del 100%.

Para la determinación de la pérdida de audición monoaural se sumarán los umbrales de audición en las frecuencias 500, 1.000, 2.000 y 3.000, obteniéndose por medio de la **Tabla 1** las correspondencias, en porcentajes, de pérdida auditiva.

Tabla 1:
Conversión del nivel de audición en porcentaje de pérdida auditiva monoaural

SNDA	%	SNDA	%	SNDA	%	SNDA	%
100	0.0	170	26.2	240	52.5	310	78.8
105	1.9	175	28.1	245	54.4	315	80.6
110	3.8	180	30.0	250	56.2	320	82.5
115	5.6	185	31.9	255	58.1	325	84.4
120	7.5	190	33.8	260	60.0	330	86.2
125	9.4	195	35.6	265	61.9	335	88.1
130	11.2	200	37.5	270	63.8	340	90.0
135	13.1	205	39.4	275	65.6	345	90.9
140	15.0	210	41.2	280	67.5	350	93.8
145	16.9	215	43.1	285	69.3	355	95.6
150	18.8	220	45.0	290	71.2	360	97.5
155	20.6	225	46.9	295	73.1	365	99.4
160	22.5	230	48.9	300	75.0	368 ó >	100.0
165	24.4	235	50.5	305	76.9		

PÉRDIDA DE AUDICIÓN BINAURAL

Se determinará por la formula siguiente:

$$\frac{5x\ (\%\ \text{pérdida en el mejor oído}) + \%\ \text{pérdida en el peor oído}}{6}$$

Derivada de esta fórmula se obtiene la Tabla 2, en la que se considera la suma de umbral de las frecuencias antes citadas en el mejor y peor oído.

La conversión del porcentaje de deficiencia auditiva binaural en porcentaje de discapacidad se obtendrá aplicando la Tabla 3.

Tabla 2:
Cálculo de pérdida auditiva binaural

OIDO PEOR

100	0,0
105	0,3	1,9
110	0,6	2,2	3,8
115	0,9	2,5	4,1	5,6
120	1,3	2,8	4,4	5,9	7,5
125	1,6	3,2	4,7	6,2	7,8	9,4
130	1,9	3,5	5,0	6,5	8,1	9,7	11,2
135	2,2	3,8	5,4	6,8	8,4	10,0	11,5	13,1
140	2,5	4,1	5,7	7,2	8,8	10,3	11,9	13,4	15,0
145	2,8	4,4	6,0	7,5	9,1	10,7	12,2	13,7	15,3	16,9
150	3,1	4,7	6,3	7,8	9,4	11,0	12,5	14,1	15,6	17,2	18,8
155	3,4	5,0	6,6	8,1	9,7	11,3	12,8	14,4	15,9	17,5	19,1	20,6
160	3,8	5,3	6,9	8,4	10,0	11,6	13,1	14,7	16,3	17,8	19,4	20,9	22,5
165	4,1	5,7	7,2	8,7	10,3	11,9	13,4	15,0	16,6	18,2	19,7	21,2	22,8	24,4
170	4,4	6,0	7,5	9,0	10,6	12,2	13,7	15,3	16,9	18,5	20,0	21,6	23,1	24,7	26,2
175	4,7	6,3	7,9	9,4	10,9	12,5	14,0	15,6	17,2	18,8	20,4	21,9	23,4	25,0	26,5	28,1
180	5,0	6,6	8,2	9,7	11,3	12,8	14,3	15,9	17,5	19,1	20,7	22,2	23,8	25,3	26,8	28,4	30,0
185	5,3	6,9	8,5	10,0	11,6	13,2	14,7	16,2	17,8	19,4	21,0	22,5	24,1	25,7	27,2	28,7	30,3	31,9
190	5,6	7,2	8,8	10,3	11,9	13,5	15,0	16,6	18,1	19,7	21,3	22,8	24,4	26,0	27,5	29,1	30,6	32,2	33,8
195	5,9	7,5	9,1	10,6	12,2	13,8	15,3	16,9	18,4	20,0	21,6	23,1	24,7	26,3	27,8	29,4	30,9	32,5	34,1	35,6
200	6,3	7,8	9,4	10,9	12,5	14,1	15,6	17,2	18,8	20,3	21,9	23,4	25,0	26,6	28,1	29,7	31,3	32,8	34,4	35,9	37,5
205	6,6	8,2	9,7	11,2	12,8	14,4	15,9	17,5	19,1	20,7	22,2	23,7	25,3	26,9	28,4	30,0	31,6	33,2	34,7	36,2	37,8	39,4
210	6,9	8,5	10,0	11,5	13,1	14,7	16,2	17,8	19,4	21,0	22,5	24,0	25,6	27,2	28,7	30,3	31,9	33,5	35,0	36,5	38,1	39,7	41,2
215	7,2	8,8	10,4	11,9	13,4	15,0	16,5	18,1	19,7	21,3	22,9	24,4	25,9	27,5	29,0	30,6	32,2	33,8	35,4	36,9	38,4	40,0	41,5	43,1
220	7,5	9,1	10,7	12,2	13,8	15,3	16,9	18,4	20,0	21,6	23,2	24,7	26,3	27,8	29,3	30,9	32,5	34,1	35,7	37,2	38,8	40,3	41,8	43,4	45,0
225	7,8	9,4	11,0	12,5	14,1	15,7	17,2	18,7	20,3	21,9	23,5	25,0	26,6	28,2	29,7	31,2	32,8	34,4	36,0	37,5	39,1	40,7	42,2	43,7	45,3	46,9
230	8,15	9,73	11,32	12,82	14,40	15,98	17,48	19,07	20,65	22,23	23,82	25,32	26,90	28,48	29,98	31,57	33,15	34,73	36,32	37,82	39,40	40,98	42,48	44,07	45,65	47,23	48,80
235	8,4	10,0	11,6	13,1	14,7	16,3	17,8	19,3	20,9	22,5	24,1	25,6	27,2	28,8	30,3	31,8	33,4	35,0	36,6	38,1	39,7	41,3	42,8	44,3	45,9	47,5	49,2	50,5
240	8,8	10,3	11,9	13,4	15,0	16,6	18,1	19,7	21,3	22,8	24,4	25,9	27,5	29,1	30,6	32,2	33,8	35,3	36,9	38,4	40,0	41,6	43,1	44,7	46,3	47,8	49,5	50,9	52,5
245	9,1	10,7	12,2	13,7	15,3	16,9	18,4	20,0	21,6	23,2	24,7	26,2	27,8	29,4	30,9	32,5	34,1	35,7	37,2	38,7	40,3	41,9	43,4	45,0	46,6	48,2	49,8	51,2	52,8	54,4
250	9,4	11,0	12,5	14,0	15,6	17,2	18,7	20,3	21,9	23,5	25,0	26,5	28,1	29,7	31,2	32,8	34,4	36,0	37,5	39,0	40,6	42,2	43,7	45,3	46,9	48,5	50,1	51,5	53,1	54,7	56,2
255	9,7	11,3	12,9	14,4	15,9	17,5	19,0	20,6	22,2	23,8	25,4	26,9	28,4	30,0	31,5	33,1	34,7	36,3	37,9	39,4	40,9	42,5	44,0	45,6	47,2	48,8	50,4	51,8	53,4	55,0	56,5	58,1
260	10,0	11,6	13,2	14,7	16,3	17,8	19,3	20,9	22,5	24,1	25,7	27,2	28,8	30,3	31,8	33,4	35,0	36,6	38,2	39,7	41,3	42,8	44,3	45,9	47,5	49,1	50,8	52,1	53,8	55,3	56,8	58,4	60,0
265	10,3	11,9	13,5	15,0	16,6	18,2	19,7	21,2	22,8	24,4	26,0	27,5	29,1	30,7	32,2	33,7	35,3	36,9	38,5	40,0	41,6	43,2	44,7	46,2	47,8	49,4	51,1	52,4	54,1	55,7	57,2	58,7	60,3	61,9
270	10,6	12,2	13,8	15,3	16,9	18,5	20,0	21,6	23,1	24,7	26,3	27,8	29,4	31,0	32,5	34,1	35,6	37,2	38,8	40,3	41,9	43,5	45,0	46,6	48,1	49,7	51,4	52,7	54,4	56,0	57,5	59,1	60,6	62,2	63,8
275	10,9	12,5	14,1	15,6	17,2	18,8	20,3	21,9	23,4	25,0	26,6	28,1	29,7	31,3	32,8	34,4	35,9	37,5	39,1	40,6	42,2	43,8	45,3	46,9	48,4	50,0	51,7	53,0	54,7	56,3	57,8	59,4	60,9	62,5	64,1	65,6
280	11,3	12,8	14,4	15,9	17,5	19,1	20,6	22,2	23,8	25,3	26,9	28,4	30,0	31,6	33,1	34,7	36,3	37,8	39,4	40,9	42,5	44,1	45,6	47,2	48,8	50,3	52,0	53,3	55,0	56,6	58,1	59,7	61,3	62,8	64,4	65,9	67,5
285	11,6	13,1	14,7	16,2	17,8	19,4	20,9	22,5	24,1	25,6	27,2	28,7	30,3	31,9	33,4	35,0	36,6	38,1	39,7	41,2	42,8	44,4	45,9	47,5	49,1	50,6	52,3	53,6	55,3	56,9	58,4	60,0	61,6	63,1	64,7	66,2	67,8	69,3
290	11,9	13,5	15,0	16,5	18,1	19,7	21,2	22,8	24,4	26,0	27,5	29,0	30,6	32,2	33,7	35,3	36,9	38,5	40,0	41,5	43,1	44,7	46,2	47,8	49,4	51,0	52,6	54,0	55,6	57,2	58,7	60,3	61,9	63,5	65,0	66,5	68,1	69,6	71,2
295	12,2	13,8	15,4	16,9	18,4	20,0	21,5	23,1	24,7	26,3	27,9	29,4	30,9	32,5	34,0	35,6	37,2	38,8	40,4	41,9	43,4	45,0	46,5	48,1	49,7	51,3	52,9	54,3	55,9	57,5	59,0	60,6	62,2	63,8	65,4	66,9	68,4	69,8	71,5	73,1
300	12,5	14,1	15,7	17,2	18,8	20,3	21,8	23,4	25,0	26,6	28,2	29,7	31,3	32,8	34,3	35,9	37,5	39,1	40,7	42,2	43,8	45,3	46,8	48,4	50,0	51,6	53,3	54,6	56,3	57,8	59,3	60,9	62,5	64,1	65,7	67,2	68,8	70,3	71,9	73,4	75,0
305	12,8	14,4	16,0	17,5	19,1	20,7	22,2	23,7	25,3	26,9	28,5	30,0	31,6	33,2	34,7	36,2	37,8	39,4	41,0	42,5	44,1	45,7	47,2	48,7	50,3	51,9	53,6	54,9	56,6	58,2	59,7	61,2	62,8	64,4	66,0	67,5	69,1	70,6	72,2	73,7	75,3	76,9
310	13,1	14,7	16,3	17,8	19,4	21,0	22,5	24,1	25,6	27,2	28,8	30,3	31,9	33,5	35,0	36,6	38,1	39,7	41,3	42,8	44,4	46,0	47,5	49,1	50,6	52,2	53,9	55,2	56,9	58,5	60,0	61,6	63,1	64,7	66,3	67,8	69,4	70,9	72,5	74,1	75,6	77,2	78,8
315	13,4	15,0	16,6	18,1	19,7	21,3	22,8	24,4	25,9	27,5	29,1	30,6	32,2	33,8	35,3	36,9	38,4	40,0	41,6	43,1	44,7	46,3	47,8	49,4	50,9	52,5	54,2	55,5	57,2	58,8	60,3	61,9	63,4	65,0	66,6	68,1	69,7	71,2	72,8	74,4	75,9	77,5	79,1	80,6
320	13,8	15,3	16,9	18,4	20,0	21,6	23,1	24,7	26,3	27,8	29,4	30,9	32,5	34,1	35,6	37,2	38,8	40,3	41,9	43,4	45,0	46,6	48,1	49,7	51,3	52,8	54,5	55,8	57,5	59,1	60,6	62,2	63,8	65,3	66,9	68,4	70,0	71,5	73,1	74,7	76,3	77,8	79,4	80,9	82,5
325	14,1	15,7	17,2	18,7	20,3	21,9	23,4	25,0	26,6	28,2	29,7	31,2	32,8	34,4	35,8	37,5	39,1	40,7	42,2	43,7	45,3	46,9	48,4	50,0	51,6	53,2	54,8	56,2	57,8	59,4	60,9	62,5	64,1	65,7	67,2	68,7	70,3	71,8	73,4	75,0	76,6	78,2	79,7	81,2	82,8	84,4
330	14,4	16,0	17,5	19,0	20,6	22,2	23,7	25,3	26,9	28,5	30,0	31,5	33,1	34,7	36,2	37,8	39,4	41,0	42,5	44,0	45,6	47,2	48,7	50,3	51,9	53,5	55,1	56,5	58,1	59,7	61,2	62,8	64,4	66,0	67,5	69,0	70,6	72,1	73,7	75,3	76,9	78,5	80,0	81,5	83,1	84,7	86,2
335	14,7	16,3	17,9	19,4	20,9	22,5	24,0	25,6	27,2	28,8	30,4	31,9	33,4	35,0	36,5	38,1	39,7	41,3	42,9	44,4	45,9	47,5	49,0	50,6	52,2	53,8	55,4	56,8	58,4	60,0	61,5	63,1	64,7	66,3	67,9	69,4	70,9	72,4	74,0	75,6	77,2	78,8	80,4	81,9	83,4	85,0	86,5	88,1
340	15,0	16,6	18,2	19,7	21,3	22,8	24,3	25,9	27,5	29,1	30,7	32,2	33,8	35,3	36,8	38,4	40,0	41,6	43,2	44,7	46,3	47,8	49,3	50,9	52,5	54,1	55,8	57,1	58,8	60,3	61,8	63,4	65,0	66,6	68,2	69,7	71,3	72,8	74,3	75,9	77,5	79,1	80,7	82,2	83,8	85,3	86,8	88,4	90,0
345	15,15	16,73	18,32	19,82	21,40	22,98	24,48	26,07	27,65	29,23	30,82	32,32	33,90	35,48	36,98	38,57	40,15	41,73	43,32	44,82	46,40	47,98	49,48	51,07	52,65	54,23	55,90	57,23	58,90	60,48	61,98	63,57	65,15	66,73	68,32	69,82	71,40	72,98	74,48	76,07	77,65	79,23	80,82	82,32	83,90	85,48	86,98	88,57	90,15	90,90
350	15,6	17,2	18,8	20,3	21,9	23,5	25,0	26,6	28,1	29,7	31,3	32,8	34,4	36,0	37,5	39,1	40,6	42,2	43,8	45,3	46,9	48,5	50,0	51,6	53,1	54,7	56,4	57,7	59,4	61,0	62,5	64,1	65,6	67,2	68,8	70,3	71,9	73,4	75,0	76,6	78,1	79,7	81,3	82,8	84,4	86,0	87,5	89,1	90,6	91,4	93,8
355	15,9	17,5	19,1	20,6	22,2	23,8	25,3	26,9	28,4	30,0	31,6	33,1	34,7	36,3	37,8	39,4	40,9	42,5	44,1	45,6	47,2	48,8	50,3	51,9	53,4	55,0	56,7	58,0	59,7	61,3	62,8	64,4	65,9	67,5	69,1	70,6	72,2	73,7	75,3	76,9	78,4	80,0	81,6	83,1	84,7	86,3	87,8	89,4	90,9	91,7	94,1	95,6
360	16,3	17,8	19,4	20,9	22,5	24,1	25,6	27,2	28,8	30,3	31,9	33,4	35,0	36,6	38,1	39,7	41,3	42,8	44,4	45,9	47,5	49,1	50,6	52,2	53,8	55,3	57,0	58,3	60,0	61,6	63,1	64,7	66,3	67,8	69,4	70,9	72,5	74,0	75,6	77,2	78,8	80,3	81,9	83,4	85,0	86,6	88,1	89,7	91,3	92,0	94,4	95,9	97,5
365	16,6	18,2	19,7	21,2	22,8	24,4	25,9	27,5	29,1	30,7	32,2	33,7	35,3	36,9	38,4	40,0	41,6	43,2	44,7	46,2	47,8	49,4	50,9	52,5	54,1	55,7	57,3	58,7	60,3	61,9	63,4	65,0	66,6	68,2	69,7	71,2	72,8	74,3	75,9	77,5	79,1	80,7	82,2	83,7	85,3	86,9	88,4	90,0	91,6	92,3	94,7	96,2	97,8	99,4
368 o más	16,67	18,25	19,83	21,33	22,92	24,50	26,00	27,58	29,17	30,75	32,33	33,83	35,42	37,00	38,50	40,08	41,67	43,25	44,83	46,33	47,92	49,50	51,00	52,58	54,17	55,75	57,42	58,75	60,42	62,00	63,50	65,08	66,67	68,25	69,83	71,33	72,92	74,42	76,00	77,58	79,17	80,75	82,33	83,83	85,42	87,00	88,50	90,08	91,67	92,42	94,83	96,33	97,92	99,50	100,00
	100	105	110	115	120	125	130	135	140	145	150	155	160	165	170	175	180	185	190	195	200	205	210	215	220	225	230	235	240	245	250	255	260	265	270	275	280	285	290	295	300	305	310	315	320	325	330	335	340	345	350	355	360	365	370

OIDO MEJOR

Tabla 3:
Correspondencia entre la pérdida binaural y el porcentaje de discapacidad

% Pérdida de audición binaural	% discapacidad	% Pérdida de audición binaural	% discapacidad	% Pérdida de audición binaural	% discapacidad	% Pérdida de audición binaural	% discapacidad
0-1,6	1	16,1-17.6	11	32,6-35	21	59,6-64	31
1,7-3,2	2	17,7-19,2	12	35,1-37,5	22	64,1-68,5	32
3,3-4,8	3	19,3-20,8	13	37,6-40	23	68,6-73	33
4,9-6,4	4	20,9-22,4	14	40,1-42,5	24	73,1-77,5	34
6,5-8	5	22,5-23,9	15	42,6-45	25	77,6-81,9	35
8,1-9,6	6	24-25,4	16	45,1-47,5	26	82-85,6	36
9,7-11,2	7	25,5-26,9	17	47,6-50	27	85,7-89,2	37
11,3-12,8	8	27-28,4	18	50,1-52,5	28	89,3-92,8	38
12,9-14,4	9	28,5-29,9	19	52,6-54,9	29	92,9-96,4	39
14,5-16	10	30-32,5	20	55-59,5	30	96,5-100	40

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD ATRIBUIBLE A ALTERACIONES DEL EQUILIBRIO

CLASE I **0%**

Paciente con clínica compatible con patología vestibular sin existencia de signos objetivos.

CLASE II **1 a 24%**

El paciente presenta patología vestibular acompañada de signos objetivos, y el grado de discapacidad es leve, presentando imposibilidad para llevar a cabo actividades complejas, tales como deportes de notables esfuerzo y/o equilibrio (por ejemplo, montar en bicicleta), o tiene crisis de vértigo con una frecuencia de 6-10 anuales.

CLASE III **25 a 49%**

El paciente presenta patología vestibular con signos objetivos, y el grado de discapacidad es moderado, presentando dificultades para realizar actividades fuera del domicilio (por ejemplo, gran impedimento para cruzar la calle por dificultad en los giros rápidos de cabeza o dificultad para bajar escaleras de inclinación normal), o tiene crisis vertiginosas con una frecuencia de más de una al mes.

CLASE IV **50 a 70%**

Existe evidencia de signos objetivos de disfunción vestibular, y el grado de discapacidad es grave, necesitando ayuda para realizar actividades incluso en su domicilio.

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD ORIGINADO POR DEFICIENCIAS DE ORIGEN TUMORAL

Se asignará porcentaje de discapacidad del 20% a aquellos pacientes con alteración de la deglución que estén obligados de forma permanente a la ingesta exclusiva de alimentos líquidos o pastosos.

Se asignará un porcentaje de discapacidad del 25% a los pacientes con laringuectomía total y portadores de un traqueostoma permanente.

El porcentaje de discapacidad secundario a las deficiencias del lenguaje producidas por el traqueostoma permanente será asignado siguiendo los criterios establecidos en el capítulo correspondiente y se combinará con el derivado del propio estoma.

ORIENTACIONES CLÍNICAS

PATOLOGIA AUDITIVA

Implante codear
Con la aplicación de nuevas tecnologías, algunas personas que hasta hace unos años no tenían ninguna perspectiva de mejora han visto variada su situación hacia una notable mejoría; este es el caso de los pacientes a los que se les ha realizado un implante coclear.

Estas personas tienen, en general un umbral auditivo tonal muy alto (30%) antes de iniciarse el proceso rehabilitador, pero su capacidad para la discriminación de la palabra es prácticamente nula, debido a la diferente tipo de estímulo que recibe su vía auditiva.

Las personas adultas con sordera postlocutiva obtienen del implante un beneficio, que será mayor cuanto menor sea el tiempo transcurrido desde que se produjo la sordera; si ésta ha sido progresiva y el paciente tiene una buena labiolectura serán más rápidos e importantes.

El nivel cultural, la motivación, el C.I. y el ambiente familiar son factores que contribuyen a un mejor aprovechamiento de esta prótesis.

Cuando los pacientes son niños con sordera postlocutiva, los progresos son aún más rápidos y notables.

En el caso de niños con sordera congénita o prelocutiva, los logros auditivos y de mejora del lenguaje no llegarán a alcanzar nunca los logrados por los grupos anteriores, aunque se benefician también de esta técnica.

Los pacientes adultos y los adolescentes con sordera prelocutiva obtienen pocos beneficios con el implante coclear, ya que, aunque son capaces de identificar ruidos ambientales habituales, las deficiencias del lenguaje son difícilmente modificables.

PATOLOGÍA VESTIBULAR

El equilibrio es controlado por tres sistemas: vestibular, propioceptivo, y visual. El deterioro en cualquiera de ellos provocará alteraciones en el equilibrio que, en muchos casos, podrán ser compensadas por los otros dos sistemas.

Los trastornos del equilibrio son de difícil cuantificación, viéndose entorpecida su medida por la influencia que muchas veces tiene en estos pacientes su estado psíquico.

El único dato objetivable es el nistagmus, que traduce una alteración vestibular central o periférica. Con su medición y recogida en la E.N.G., podemos establecer un criterio de función vestibular por separado efectuando pruebas calóricas o un criterio de función vestibular en su conjunto, comprobándose el fenómeno de compensación mediante la realización de pruebas pendulares.

Para comprobar la existencia de signos objetivos de patología vestibular, deberá solicitarse al especialista un informe que indique:

Si existe nistagmo espontáneo con y/o sin gafas de Frenzel.
Si en el E.N.G. aparece nistagmo de primer grado con ojos abiertos.
Si en el E.N.G. aparece nistagmo de tercer grado con ojos cerrados.
Si existe preponderancia direccional y la cuantía de ésta en porcentaje (más de un 11% es considerado patológico).
Si en las pruebas calóricas hay una reflectividad mayor o igual al 30% (para que esta circunstancia sea considerada discapacitante debe ir acompañada de otros síntomas clínicos, ya que muchas veces existe compensación perfecta). Acreditación clínica de crisis vertiginosa con signos objetivos.

PATOLOGÍA TUMORAL

La esperanza de vida en los pacientes afectos de tumores cérvico-faciales viene dada por la extensión tumoral local, regional y general, es decir, por el estudio en que se encuentren en el momento del diagnóstico, por la localización tumoral y por el tratamiento realizado.
La calidad de vida viene dada, en general, por las secuelas funcionales derivadas del tratamiento de la patología tumoral del área ORL.

Estas secuelas se pueden agrupar en:

1. Fonatorías
Van desde la supresión de la voz sin posibilidad de recuperación, cuando realizamos una pelviglosofaringolaringuectomía total, hasta las disfonías residuales de la cirugía funcional laríngea (cordectomía, hemifaringolaringuectomía, laringuectomía supracricoidea, etc.).
Asimismo hay que tener en cuenta las disartrias y disglosias cuando están afectadas por la tumoración, la mandíbula y/o la lengua.

2. Deglutorias
Son ocasionadas por las alteraciones anatómicas derivadas de las intervenciones quirúrgicas o por las alteraciones funcionales consecuencia de la asialia producida por la radioterapia.
Estas alteraciones hacen que el tipo de alimentación deba acomodarse a ellas, teniendo que ser eliminados de la dieta algunos alimentos o variar su presentación, precisándose, en casos extremos, alimentación mediante sonda nasogástrica o por gastrostomía.

3. Otras
Como consecuencia de vaciamiento cervical, pueden producirse dificultades motoras de la articulación escapo-humeral, por afectación del plexo braquial y sobre todo del nervio espinal.

La cirugía reconstructiva con colgajos miocutáneos puede originar defectos funcionales cuando se utiliza el pectoral mayor, el dorsal ancho o el trapecio.

En los pacientes con laringuectomía total falta el esfínter glótico y por tanto el principal punto de fijación de los músculos que intervienen en la prensa abdominal, por lo que no pueden realizar esfuerzos físicos, como levantar grandes pesos o apretar tuercas con gran presión, incluso a veces pueden tener dificultades para la defecación.

Debido a la existencia de un estoma permanente, las infecciones pulmonares pueden ser más frecuentes y se deben tener precauciones especiales al bañarse.

La ausencia de corriente de aire en las fosas nasales hace que el sentido del olfato esté notablemente disminuido.

OLFATO Y GUSTO

Estas normas asignan 5% de menoscabo global de la persona por la perdida completa de los sentidos de olfato o anosmia y del gusto o ageusia.

LENGUAJE

En este capítulo se proporcionan criterios para la valoración de la discapacidad producida por los trastornos del lenguaje.

En primer lugar se ofrece una clasificación de los trastornos del lenguaje, ya que previo a la valoración debe partirse de un diagnóstico que incluya el pronóstico esperable en cada caso y especifique las habilidades conservadas y perdidas en la capacidad de comunicación verbal.

En segundo lugar se establecen las normas sobre como y en que supuestos debe realizarse la valoración de cada trastorno específico. Posteriormente se determinan los criterios para la asignación del grado de discapacidad para la comunicación verbal y su correspondiente porcentaje.

Cuando en un mismo paciente coexistan limitaciones a varios niveles (lenguaje, habla, voz) será necesario el uso simultáneo de varias Tablas para orientar y facilitar la valoración. No obstante, al final solo deberá existir una única valoración de limitación para la comunicación ocasionada por el conjunto de deficiencias que presente un sujeto.

Entre las posibilidades de presentación simultánea puede darse el caso de que coexista una alteración de la articulación con otra de la voz, pudiendo tener un origen común u obedecer a distinta etiología (ejemplo, disfonía postintubación asociada a disartria por traumatismo craneoencefálico). Estos casos quedan mejor definidos siguiendo la tabla de trastornos de la articulación.

En el caso de afasias que se asocien a trastornos de la voz o articulación, el eje de la valoración deberá centrarse en el cuadro afásico.

I. CLASIFICACIÓN DE LOS TRASTORNOS DEL LENGUAJE - HABLA - VOZ

I.1 Trastornos del desarrollo del lenguaje

I.1.1 Primarios:
* Dislalia funcional
* Retraso del habla (leve, moderado)
* Retraso del lenguaje (leve, moderado)
* Disfasia (receptiva y/o expresiva)

I.1.2 Secundarios a:
* Hipoacusia
* Retraso mental
* Alteración psiquiátrica
* Alteración neurológica (disartria del desarrollo)
* Alteración morfológica (disglosia)

I.2 Trastornos del lenguaje establecido
* Afasias (del adulto o infantiles)
* Hipoacusias postlocutivas
* Asociados a síndromes psiquiátricos
* Asociados a deterioro neuro psicológico (demencias)

I.3 Trastornos que afectan al habla o la voz
* Disfonías
* Disfemias
* Disartrias del adulto

II. NORMAS PARA LA VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD PRODUCIDA POR LOS TRASTORNOS PRIMARIOS DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE

II.1 DISLALIA
- En este terreno se presenta una alteración en la emisión de un fonema o grupos de fonemas aislados (ej.: rotacismo).
- Es de carácter leve y pronostico favorable, aunque será conveniente su rehabilitación si se superan edades consideradas límite para la adquisición espontánea y correcta de cada fonema. Por ello, la primera exploración no se hará hasta la edad de cinco años.
- No se considera causa de discapacidad permanente del lenguaje, por lo que una vez confirmado este diagnóstico, "dislalia funcional", no se precisarán nuevas evaluaciones.

II.2 RETRASO LEVE DEL HABLA

- En este trastorno se observa un ligero retraso en la adquisición o maduración del código fonológico. El patrón de errores del habla muestra una escasa desviación respecto a la normalidad.
- La primera exploración puede hacerse después de los tres o cuatro años de edad, debiéndose confirmar a los seis meses de la misma.
- Suele remitir totalmente entre los seis y siete años. Su pronóstico es favorable y su recuperación, incluso sin intervención terapéutica, es completa, por lo que no se considera que cause discapacidad permanente del lenguaje.

II.3 RETRASO MODERADO DEL HABLA

- En este caso el patrón de errores del habla (fonológico y/o fonéticos) es claramente patológico, estando la evolución ligada al tratamiento rehabilitador.
- La primera exploración puede hacerse después de los tres o cuatro años, debiéndose confirmar a los seis meses de la misma.
- La inteligibilidad del habla estará marcadamente limitada en edades tempranas, pero es un trastorno transitorio.
- En algunos casos, dentro de esta categoría diagnóstica, puede llegarse a una discapacidad leve pero permanente de la capacidad oral, si coexisten otros factores.
- Esta valoración sería provisional, debiéndose revisar hacia los siete años de edad, en las que el niño habrá superado las dificultades más relevantes, pudiendo persistir escasos errores del habla, sin gran repercusión sobre la inteligibilidad o eficiencia funcional de la expresión oral.
- La valoración de las posibles - pero poco probables - secuelas permanentes de un retraso moderado del habla deberá hacerse en forma definitiva a partir de los catorce años.

II.4 RETRASO LEVE DEL LENGUAJE

- El retraso diagnosticado como leve supone un retardo en la adquisición de la habilidad comprensiva o expresiva, teniendo en cuenta la que correspondería por la edad.
- Su pronóstico es bueno y suele haber una resolución íntegra sin secuelas.
- La primera exploración debe hacerse a la edad más temprana posible a fin de instaurar un precoz tratamiento, debiéndose confirmar el diagnóstico a los seis meses de la primera valoración.

II.5 RETRASO MODERADO DEL LENGUAJE

- Son significativos, sistemáticos y patológicos los errores, limitando la capacidad receptiva y/o expresiva. En el caso de estar afectadas las dos vertientes, la limitación en el desarrollo de las habilidades lingüísticas es más acusada e implica una mayor limitación en la comunicación, pudiéndose afectar secundariamente el desarrollo cognitivo, afectivo y social del niño. Para evitar secuelas importantes, debe establecerse un tratamiento temprano.
- Dependiendo del nivel especialmente afectado, se distinguen diferentes sub grupos: fonológico, sintáctico, mixto, semántico - pragmático o léxico - sintáctico.
- La primera exploración deberá hacerse lo antes posible, debiéndose confirmar el diagnóstico a los seis meses de la primera exploración.
- Puede haber remisión total o parcial a los siete años, pero la valoración de las secuelas definitivas deberá hacerse a partir de los catorce.

II.6 DISFASIA

- El término "disfasia", dentro del marco de los trastornos del desarrollo del lenguaje, designa los retrasos más graves y duraderos que de forma sistemática, por su mala evolución, determinan una limitación permanente en el desarrollo cognitivo y en la capacidad para adquirir y manejar otros códigos lingüísticos (lenguaje lecto - escrito).
- Con referencia a este trastorno, se habla de disfunción en los mecanismos o sistemas cerebrales implicados en la comprensión, elaboración y producción del lenguaje.
- En la disfasia receptivo - expresiva el trastorno primario se asienta en la dificultad para la decodificación del mensaje verbal, que suele acompañarse de un déficit equivalente en la expresión. En la disfasia expresiva, la dificultad estriba en una alteración de los mecanismos implicados en la codificación, encontrándose preservada al menos parcialmente, la comprensión.
- Dependiendo del nivel afectado se pueden distinguir diferentes sub tipos: fonológico - sintáctico mixto, semántico - pragmático o léxico - sintáctico. Aunque no sean exactamente trastornos difásicos, incluimos aquí por su gravedad extrema la agnosia auditivo - verbal y la apraxia del habla. En el primer caso, el proceso alterado es la decodificación fonológica y en el segundo la programación fonológica y codificación del programa motor que sustenta el habla.
- En muchas ocasiones, el niño difásico tiene un primer diagnóstico de retraso moderado o grave del lenguaje, retardándose hasta los cinco o siete años la confirmación de disfasia.
- Las secuelas permanentes derivadas de este trastorno deben valorarse a partir de los catorce años.

II.7 AFASIA INFANTIL

- Para definir, diagnosticar o valorar esta patología debemos basarnos en la existencia previa de lenguaje antes de producirse el proceso patológico. Es un trastorno del lenguaje consecutivo a una afección objetiva del SNC y producido en un sujeto que ya había adquirido un cierto nivel de comprensión y expresión verbal.
- La evolución de la afasia en el niño depende de la edad en que aparece: si se inicia entre los dieciocho meses y los tres años, desaparece todo resto del sistema lingüístico. La recuperación es igual a la evolución normal del lenguaje, pero más deprisa. Entre los tres y cuatro años, el desorden afásico es rápidamente reabsorbido. Entre los cuatro y diez años, el cuadro clínico es propiamente el de la afasia del niño, con características propias que la diferencian del adulto y sólo desaparece progresivamente. Si se inicia a los diez años, las características son parecidas a las del adulto, teniendo una línea de recuperación semejante.
- La valoración se hará siguiendo los criterios de trastornos del desarrollo del lenguaje hasta la edad de diez años. Si el cuadro se inicia con posterioridad, se aplicarán los criterios de afasia en el adulto.

II - A. NORMAS PARA LA VALORACIÓN DE LOS TRASTORNOS SECUNDARIOS DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE

II-A.1 Secundario a Hipoacusia

La gravedad del trastorno dependerá de los siguientes factores:

* Nivel de pérdida auditiva

* Edad de aparición de la sordera:
  Se diferencian tres tipos de sordera dependiendo de la edad de aparición:
  - *prelocutivas* cuando se inician antes del desarrollo del lenguaje es decir, antes de los dos años de edad.
  - *perilocutivas* cuando se inician durante el desarrollo del lenguaje, entre los dos o cinco o seis años.
  - *poslocutivas* serían las sorderas que se inician tras la consolidación del lenguaje, después de los seis años de edad.

  Dentro de las prelocutivas debemos a su vez distinguir las congénitas de las adquiridas, ya que observan diferencias en la evolución del deficiente auditivo, según haya o no tenido experiencia auditiva antes de los dos años.

  En general, el inicio tardío de la hipoacusia y la existencia de restos auditivos aprovechables durante

los primeros años van a marcar diferencias muy importantes en la evolución.

* Diagnóstico precoz y tratamiento instaurado:
El diagnóstico precoz y la instauración de un tratamiento protésico, rehabilitador y educativo adecuados mejoran notablemente el pronóstico. Deberá instaurarse un tratamiento que permita al niño acceder lo más pronto posible a un código lingüístico (oral o gestual) y valorar la posibilidad de aplicar ayudas protésicas convencionales o implantes cocleares.

* Nivel intelectual y existencia de otras deficiencias asociadas.

* Entorno socio - familiar y comunicativo:
- Debido a la influencia de tantas variables, es imposible considerar de forma global e indiferenciada la valoración de la discapacidad comunicativa asociada a hipoacusias, por lo que se hará individualizadamente.
- La discapacidad derivada del deficiente desarrollo auditivo deberá combinarse con la originada por la hipoacusia.
- Aunque la confirmación diagnóstica de la sordera puede ser temprana, la determinación del nivel de pérdida auditiva y el aprovechamiento protésico requiere un tiempo evolutivo. Por ello, antes de los catorce años, las valoraciones serán provisionales. Después de esa edad, podemos considerar que las repercusiones en la expresión oral o escrita de una hipoacusia son definitivas o secuelas estables.

La evolución más frecuente de una sordera profunda *prelocutiva* es hacia una discapacidad del desarrollo del lenguaje expresada en una importante limitación para comprender o expresarse.

La valoración de la discapacidad para la comunicación verbal en sorderas *postlocutivas* del adulto se hará aplicando los criterios descriptos en la **Tabla 2**.

A la discapacidad derivada del deficiente desarrollo lingüístico deberá combinarse la derivada de la hipoacusia.

II-A.2 Secundario a alteración neurológica (encefalopatía): Disartria del desarrollo

- En las encefalopatías pueden presentarse alteraciones motoras, cognitivas o intelectivas, auditivas, etc., pudiendo influir cada una de ellas en el desarrollo del lenguaje. Por ello, la posible asociación de diferentes complicaciones muestra una gran variabilidad de unos pacientes a otros, debiéndose efectuar la valoración de forma individualizada.
- El porcentaje de discapacidad originada por deficiencias del lenguaje se combinará con el derivado de otras deficiencias neurológicas, si las hubiere, siguiendo los criterios descriptos en el capítulo correspondiente a Sistema Nervioso.
- Cuando la encefalopatía afecta exclusivamente a nivel motor, encontraremos un lenguaje disártrico. En el niño la disartria adquiere una mayor relevancia, por ello se usa el término "disartria del desarrollo". En algunos casos y a nivel de lenguaje éste puede ser el único síntoma, pero lo más común es que se asocie a un retraso secundario del desarrollo del lenguaje.
- Si la expresión clínica de la encefalopatía cursa con retraso mental, la valoración se hará de forma global aplicando los criterios expuestos en los capítulos correspondientes.
- En el caso que la valoración se lleve a cabo en un adulto, con sólo *trastorno del habla* secundario a una encefalopatía perinatal, se aplicarán las tablas de valoración de trastornos del habla - articulación (**Tabla 4**).
- Como en el niño es difícil discernir si detrás de un mismo error de articulación se encuentra una lesión neurológica (disartria) o sólo un retraso en la adquisición de habilidades motrices necesarias para producir un sonido, la primera evaluación de la discapacidad por trastorno disártrico se efectuará a partir de los seis años de edad, confirmando el diagnóstico a los seis meses de la misma. Esta primera evaluación será provisional, debiéndose esperar hasta los catorce años para valorar las secuelas permanentes.

II-A.3 Secundario a alteración morfológica: disglosia

- Las disglosias son alteraciones del habla o en su caso del lenguaje, secundarias a alteraciones morfológicas de órganos articulatorios. Teniendo en cuenta las técnicas actuales, la mayoría de los casos mejorarán tras el tratamiento quirúrgico y rehabilitador.
- Cada malformación o deformidad (labio leporino, fisura palatina, fisura submucosa, velo corto, maloclusiones dentarias) determinará una alteración fonética.
- Cuando la patología morfológica es relevante, de inicio pre o perilocutivo y sin un tratamiento correcto, puede haber repercusión a nivel fonológico, uniéndose al trastorno fonético un posible retraso del habla.
- Únicamente en malformaciones graves y no tratadas o cuando se añaden otros factores individuales o sociales, podría afectarse el desarrollo del lenguaje, con repercusiones a nivel sintáctico, semántico o pragmático. En este caso, tendríamos que considerar el trastorno del habla y del lenguaje para la valoración de la discapacidad.
- Para la evaluación en adultos, se aplicarán los criterios descriptos en la **Tabla 4**.
- Como caso particular, en un paciente adulto con disglosia que, de forma altamente improbable (sólo por asociación de factores limitantes), presente limitación en su desarrollo lingüístico, habría que aplicar los criterios de valoración del desarrollo del lenguaje. Siempre habría que considerar si se han tomado todas las medidas terapéuticas y rehabilitadoras antes de efectuar una valoración de discapacidad permanente.

III. TRASTORNO DEL LENGUAJE ESCRITO

Se considera que la limitación de la lecto - escritura forma parte del trastorno del lenguaje, pudiendo ser secuela de retrasos en el desarrollo del lenguaje o disfasias. Al considerarse un síntoma dentro de un síndrome, no requerirá valoración específica.

Los trastornos adquiridos del lenguaje escrito suelen acompañar a las afasias y se valoran como trastornos del lenguaje establecido.

III.1 NORMAS PARA LA VALORACIÓN DE LOS TRASTORNOS DEL LENGUAJE ESTABLECIDO

AFASIAS

- La afasia es un trastorno del lenguaje, como forma de la función simbólica, que puede afectar tanto a la expresión como a la comprensión verbal o gráfica (lecto - escritura). La valoración de la discapacidad lingüística se sustentará en los resultados obtenidos en las diferentes pruebas aplicadas para el diagnóstico de la afasia.
- Las áreas básicas sujetas a la valoración de un paciente afásico son: Expresión oral, comprensión oral, comprensión del lenguaje escrito y escritura. La áreas exploradas deberán ser las siguientes:
1 - fluidez
2 - comprensión auditiva
3 - denominación
4 - repetición

5 - habla automatizada
6 - lectura y escritura
A través de esta exploración deberá identificarse la forma clínica de la afasia.

- La valoración sólo se dará como definitiva al año de haberse instaurado el cuadro afásico, salvo en pacientes mayores de 65 años, en los que puede establecerse la discapacidad permanente a los tres meses.
- Todo paciente afectado de una lesión cerebral (traumática, vascular, tumoral, etc.) puede manifestar alteraciones conductuales o alteraciones de las actividades mentales superiores, por lo que deberá ser explorado en este sentido.
- En el caso de trastornos afásicos secundarios a traumatismos craneoencefálicos, procesos vasculares, tumorales, etc., en los que la alteración afásica es el núcleo del problema, será necesario combinar esta discapacidad a otras posibles discapacidades neurológicas, según las normas expuestas en el capítulo Sistema Nervioso.
- Los cuadros afásicos pueden formar parte de un síndrome de deterioro neuropsicológico, en cuyo caso la valoración de la discapacidad se deberá establecer en base al trastorno del que forma parte. En estos casos, las tablas de valoración de los trastornos afásicos serán sólo orientativas.

Sordera postlocutiva

- Aunque el período sensible para el desarrollo del lenguaje se sitúa en torno a los cinco años, consideraremos que la sordera profunda postlocutiva aparecida antes de los catorce años se valorará como trastorno del desarrollo del lenguaje, como sordera pre o perilocutiva. Por encima de los catorce años, se aplicará la **Tabla 2**.
- La valoración se hará siempre de forma individualizada, ya que cada paciente tiene una propia adaptación a su sordera, teniendo ésta diferente repercusión sobre la capacidad de comunicación.

Trastornos del lenguaje asociados a síndromes psiquiátricos o neuropsicológicos (demencias)

- En estos casos la valoración se hará según los criterios del capítulo "Impedimento en Salud Mental".

IV. NORMAS PARA LA VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD POR TRASTORNOS QUE AFECTAN AL HABLA O LA VOZ

DISFONIAS

- Se habla de disfonía cuando únicamente se encuentran alteradas las características acústicas de la voz: intensidad, tono o timbre. La falta total de emisión vocal sonora se denomina afonía. Pueden ser orgánicas, funcionales o psicógemas.
- No serán valorables aquellas disfonías hiperfuncionales aisladas de carácter mecánico por mala técnica vocal.
- Dentro de las disfonías orgánicas las limitaciones más graves son las derivadas de laringuectomías totales o parciales. La discapacidad no sólo depende de la lesión, sino de los tratamientos paliativos: erigmofonía, fístulas fonatorias, utilización de medios técnicos paliativos (electrolaringe), que deberán haber sido empleados antes de realizar la valoración de discapacidad permanente. La discapacidad para la comunicación verbal deberá ser combinada con la valoración otorrinolaringológica.
- Entre las disfonías psicógenas merece especial mención la "disfonía espástica", especialmente resistente al tratamiento. En casos avanzados de la enfermedad el paciente emite las palabras con gran esfuerzo y dificultad y la voz llega a ser muy débil o áfona.
- Una vez considerados estos trastornos como permanentes, habiéndose aplicado las medidas terapéuticas y rehabilitadoras, la discapacidad que derive se valorará según los criterios especificados en la **Tabla 3**.

Trastornos de la fluidez: Disfemia / tartamudez

- Para considerar que un sujeto padece este trastorno, deberán coexistir tres aspectos junto a la falta de fluidez: Tensión muscular excesiva durante el habla y ritmo respiratorio inadecuado; ansiedad ante ciertas situaciones de comunicación social, y expectativa negativa del sujeto tartamudo ante su habilidad en la dicción. Se suman, pues, factores fisiológicos, psicológicos y situacionales.
- Por tanto, para valorar la tartamudez será preciso atender a varios niveles: fluidez, tensión muscular y actitud ante la comunicación.
- No deberá abordarse la valoración de la discapacidad asociada a la tartamudez antes de los catorce años.
- Previamente a la valoración deberán haberse agotado todas las medidas terapéuticas.
- Dado que la conciencia del trastorno y la valoración negativa de la dicción pueden tener una repercusión negativa (diagnosogenia), deberá consultarse al especialista la posible repercusión negativa de la valoración del trastorno como una discapacidad.
- Si la tartamudez forma parte de enfermedades neurológicas que cursan con disartria o afasia, limitación intelectiva o trastorno del desarrollo del lenguaje, la valoración se hará siguiendo los criterios de estos apartados.
- La valoración de la disfemia/tartamudez se hará siguiendo los criterios descriptos en la **Tabla 4** (habla - articulación). En el caso de tartamudez muy grave, se asignaría una discapacidad de Grado II B (24 - 35%) de Discapacidad para la C.V.

Disartrias y disglosias del adulto

- Las disartrias son alteraciones del habla debidas a trastornos del control neuromuscular de los mecanismos de expresión del lenguaje. La lesión puede por tanto estar a nivel del Sistema nervioso, Sistema nervioso periférico o en el propio músculo.
- La valoración de la disartria estará ligada al carácter de la lesión neuromuscular que la originó. Así, en lesiones no evolutivas, secuelas de TCE, secuelas de ACVA, etc., podrá hacerse una valoración provisional una vez pasada la fase aguda, pero la valoración definitiva se efectuará tras un año de evolución.
- Sin embargo, las disartrias secundarias a enfermedades neurológicas progresivas o degenerativas (esclerosis múltiple, ELA, Parkinson, etc.), exigen una valoración periódica o tras cada nuevo episodio de reagudización.
- En todos estos casos en que el trastorno del lenguaje sea un síntoma más dentro de un síndrome neurológico, la valoración se hará según lo especificado en el capítulo Sistema Nervioso.
- El tratamiento rehabilitador en las disartrias sólo compensa parcialmente, pudiendo ser suficiente la aplicación del mismo durante seis meses para proceder a la valoración de discapacidad permanente.
- La valoración se hará siguiendo los criterios de la **Tabla 4** (habla - articulación).

DISGLOSIAS

- Son alteraciones en la producción de fonemas por alteración morfológica de los órganos articulatorios y órganos periféricos del habla. Aunque sean previsibles las dificultades fonético articulatorias que deriven de un trastorno anatómico, deben tenerse en cuenta las posibilidades de adaptación funcional de cada paciente, por lo que la valoración se efectuará individualizadamente y no sólo siguiendo la lesión.
- Teniendo en cuenta que las alteraciones del habla en las disglosias están determinadas exclusivamente por la deformidad o ausencia de órganos articulatorios, el tratamiento quirúrgico es casi siempre una solución eficaz. Por ello, para proceder a la valoración deberán

haberse agotado las medidas quirúrgicas, protésicas y rehabilitadoras.

- Las disglosias que incidan durante el desarrollo del lenguaje pueden alterar el proceso de adquisición del mismo, por lo que deberán valorarse como trastorno del desarrollo del lenguaje.
- Las disglosias más graves en la actualidad, son las debidas a procesos tumorales que exigen amplias resecciones quirúrgicas. En estos casos esta discapacidad se combinará a las coexistentes propias del proceso tumoral.
- La valoración de la discapacidad secundaria a disglosias se hará siguiendo los criterios expuestos en la **Tabla 4**.

V. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD

La discapacidad para la comunicación verbal en los trastornos del desarrollo del lenguaje debe valorarse conforme a los criterios expuestos en el Capítulo "RETARDOS MENTALES, TRASTORNO DEL DESARROLLO, DEL COMPORTAMIENTO Y DE LAS EMOCIONES".

A continuación se incluyen las Tablas que deben manejarse para la valoración de las restantes discapacidades para la comunicación verbal.

TABLA 1

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD DE LAS DISFUNCIONES DE LA COMUNICACIÓN

Clase I < a 25%
Limitación LEVE O MINIMA

* Existe mínimo deterioro observable en el habla, pudiendo presentar dificultades subjetivas no evidentes para el oyente.
* La dificultad de compresión es leve para expresión compleja.
* La escritura puede estar deformada pero es legible. El relato escrito puede presentar errores gramaticales.
* Existe dificultad en la compresión de oración y textos complejos.

Clase II 26 - 40%
Limitación MODERADA

* Pérdida de la fluidez del habla sin limitación significativa de su forma de expresión.
Puede tener dificultad para encontrar la palabra adecuada, el discurso puede ser impreciso y a la vez la articulación lenta torpe y distorsionada. Se hace difícil la intelegibilidad en ambientes ruidosos.
* La dificultad de compresión se hacen patentes. Los problemas pueden ser compensados con la ayuda de un interlocutor o diferentes estrategias utilizadas por el paciente.
* La escritura se limita a una o más frases o consigna una lista extensa (cinco o más) de palabras de significado.
* Muestra dificultad de compresión en lectura de oraciones simples.

Clase III 41 - 65%
Limitación SEVERA

* La reducción del habla y/o la compresión hacen sumamente difícil la comunicación. Toda conversación que se aleja de temas familiares o que estén fuera de contexto será imposible de mantener.
* Solo puede emitir palabras aisladas o frases cortas, o la intensidad de la voz es tan débil que apenas lo oye un oyente cercano.
* Lo gráfico apenas es legible y la escritura se limita a palabras mal deletreadas, aisladas sin estructuración de la frase.
* Dificultad para la lectura de palabras aisladas.

Clase IV > 66%
Limitación GRAVE

* Existe fracaso al expresar una idea ya que su lenguaje se ve reducido a palabras mal emitidas pudiendo llegar a ausencia total del habla o produciendo estereotipos verbales.
* La compresión está muy limitada, reduciéndose a tareas de Designación y compresión de órdenes.
* En casos más graves el paciente es incapaz de realizar ordenes Sensible o designar partes del cuerpo, objetos o imágenes.

TABLA 2: GRADOS DE DISCAPACIDAD PARA LA COMUNICACIÓN VERBAL EN SORDERAS POSTLOCUTIVAS DEL ADULTO

GRADO I - mínima limitación para la recepción - articulación < a 6%

- El paciente es capaz de expresar con claridad y de comprender los mensajes en LA MAYORIA de las situaciones normales de comunicación de cada día con lenguaje oral. El habla puede presentar leves alteraciones en la articulación o en la prosodia, pero no llega a determinar limitaciones relevantes en la inteligibilidad. Aprovecha la ayuda protésica convencional y puede mantener una conversación con propios y extraños si se tiene en cuenta su problema.

GRADO II - moderada limitación para la recepción - articulación 7 a 14%

- El paciente es capaz de expresar con claridad y comprender los mensajes en MUCHAS de las situaciones normales de comunicación de cada día con el lenguaje oral. El habla puede presentar alteraciones en la articulación y en la prosodia, pero no llega a determinar limitaciones relevantes en la inteligibilidad. Complementa con lectura labial y otras estrategias de tal manera que es capaz de mantener con esfuerzo una conversación con propios y extraños sobre temas conocidos, siempre que el hablante tenga en cuenta su problema.

GRADO III - severa limitación para la recepción - articulación 15 a 20%

- El paciente puede expresar con claridad y comprender los mensajes en ALGUNAS de las situaciones normales de cada día con lenguaje oral o gestual. El habla presenta alteraciones en la articulación y en la prosodia que dificultan levemente la inteligibilidad.
- Si utiliza implante coclear, le permite mantener una conversación con personas conocidas en ambientes adecuados que tengan en cuenta su limitación.
- Su si lenguaje es gestual, puede comunicarse plenamente en el entorno lingüístico que le es afín, pero encuentra dificultades relevantes para comunicarse en medios exclusivos de lenguaje oral.

GRADO IV - grave limitación para la recepción - articulación 21 a 27%

- Puede expresar y comprender los mensajes en POCAS situaciones normales de comunicación de cada día con lenguaje oral o gestual. El habla presenta alteraciones en la articulación y la prosodia que dificultan de forma relevante la inteligibilidad en circunstancias desfavorables.
- Si utiliza un implante coclear, le permite con dificultad, y de forma limitada mantener una conversación con personas conocidas en ambiente adecuado, apoyándose en lectura labial, sobre temas conocidos y siempre que se tenga en cuenta su limitación.
- Si su lenguaje es gestual, puede comunicarse con limitaciones en el entorno lingüístico que le es afín, pero encuentra dificultades graves para comunicarse en medios exclusivos de lenguaje oral.

GRADO V - muy grave limitación para la recepción - articulación 28 a 35%

- El paciente no es capaz de expresar con claridad y de comprender los mensajes en NINGUNA de las situaciones normales de comunicación de cada día, con lenguaje oral o gestual. No es posible conseguir un mínimo rendimiento del tratamiento protésico y el paciente; si utiliza el gesto en su comunicación, sólo le sirve para referirse a aspectos concretos estrechamente ligados al contexto en el entorno lingüístico que le es afín.

TABLA 3: GRADOS DE DISCAPACIDAD SECUNDARIOS A TRASTORNOS DE LA VOZ

GRADO I - limitación mínima < a 6%
- Ronquera, monotonía, etc., que no limita la eficacia de la emisión vocal para la comunicación.
- Puede que exija esfuerzo

GRADO II - limitación moderada 7 a 14%
- Fatiga fácil, voz siempre alterada
- Especial dificultad en ambientes ruidosos comunes - Buena inteligibilidad en ambiente adecuado
- Tiempo de fonación menor de cinco segundos

GRADO III - limitación severa 15 a 20%
No puede hacerse oír en ambientes ruidosos
- Puede con dificultad hacerse oír en ambientes normales, cortos períodos de tiempo.
- La voz erigmofónica u otros métodos técnicos alternativos permiten una emisión eficaz. (hay que tener en cuenta que al paciente laringectomizado que usa erigmofonía u otras técnicas alternativas, habrá que combinar a ésta otras discapacidades que deriven de su deficiencia laríngea y al traqueostoma, según criterios descriptos en el capítulo ORL)

GRADO IV - limitación grave 21 a 27%
- Voz siempre áfona, entrecortada y con esfuerzo
- Tiempo de fonación de uno o dos segundos, que apenas permite emisión incluso áfona de palabras aisladas
- La voz erigmofónica u otros métodos alternativos apenas compensan la limitación, pudiendo sólo emitir palabras aisladas con ruido y esfuerzo

GRADO V - limitación muy grave 28 a 35%
- No puede emitir ningún sonido articulado sonoro. (Sería el caso de un paciente con largingectomía total que no consigue emisión erigmofónica de monosílabos, y no puede usar electrolaringe por empastamiento y edemas de tejidos cervicales)

TABLA 4: GRADOS DE DISCAPACIDAD SECUNDARIOS A TRASTORNOS DEL HABLA - ARTICULACIÓN

GRADO I - mínima limitación < a 6 %
- Puede ejecutar la mayoría de los actos articulatorios necesarios para la comunicación oral de cada día con la suficiente intensidad, claridad, velocidad y facilidad, aunque le pueda significar cierto esfuerzo o pueda tener dificultades para producir algunas unidades fonéticas o mantener una velocidad eficaz. En ocasiones el oyente puede precisar que el paciente repita.

GRADO II - limitación moderada 7 a 14%
- Puede ejecutar muchos de los actos articulatorios necesarios para la comunicación oral de cada día con la suficiente intensidad, claridad, velocidad y facilidad, aunque el habla es casi continuamente débil, imprecisa, lenta o interrumpida de tal manera que se hace difícil la inteligibilidad en los ambientes ruidosos comunes en la vida normal (estaciones, restaurantes, vehículos, etc.). Le entienden propios y extraños en ambientes normales) conversaciones en grupos no numerosos, conversaciones reposadas y en entornos sin ruido excesivo)

GRADO III - limitación severa 15 a 20%
- Puede ejecutar algunos de los actos articulatorios necesarios para la comunicación oral de cada día con la suficiente intensidad, claridad, velocidad y facilidad, aunque tienen considerables dificultades para hacerse entender en ambientes ruidosos, se cansa rápidamente y apenas puede mantener una articulación fluida, audible e inteligible por breves períodos de tiempo. Puede conversar con personas conocidas, pero los extraños le entienden con dificultad incluso en ambientes normales.

GRADO IV - limitación grave 21 a 27%
- Puede ejecutar pocos de los actos articulatorios necesarios para la comunicación oral de cada día con la suficiente intensidad, claridad, velocidad y facilidad. Sólo puede emitir palabras aisladas o frases cortas, o la intensidad es tan débil que apenas le oye un oyente cercano, o la articulación es tan imprecisa que solamente se le entienden expresiones ligadas al contexto.

GRADO V - limitación muy grave 28 a 35%
- No puede ejecutar ninguno de los actos articulatorios necesarios para la comunicación oral de cada día con la suficiente intensidad, claridad, velocidad y facilidad.

APARATO DIGESTIVO

I. INTRODUCCIÓN

Este capítulo proporciona la metodología para evaluar los impedimentos digestivos y su ubicación en clases.

La valoración del menoscabo que una enfermedad digestiva produzca en la capacidad de trabajo, será evaluado luego que se hayan aplicado las correspondientes medidas terapéuticas (medicamentosas, quirúrgicas, rehabilitación), o después de un tiempo de ocurrido él o los episodios agudos.

El estudio del menoscabo debe tener concordancia entre los síntomas clínicos, los estudios de laboratorio y funcionales. Para ello deberá contarse con los informes de los médicos tratantes e informes de la asistencia recibida en Instituciones del sistema de salud; los correspondientes estudios de laboratorio o funcionales pertinentes, así como los resultados de los estudios anátomo patológicos, si ellos se han efectuado.

Todo ello deberá ser tenido en cuenta en la evaluación final, por él o los médicos peritos actuantes.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

En esta sección se incluyen aquellas neoplasias que se consideran extirpadas radicalmente, sin metástasis o siembras a distancia y que al momento de su valoración, no tienen signos o síntomas atribuibles a su enfermedad neoplásica de base.

En estos casos la evaluación se efectúa considerando las secuelas quirúrgicas y el compromiso funcional derivado de la ausencia total o parcial de un órgano o segmento del tubo digestivo.

En esta sección se deben considerar también, los defectos de la pared abdominal irreparables quirúrgicamente, o que han tenido mala evolución.

En esta sección el menoscabo del sistema digestivo se divide en:

1. ESÓFAGO
2. ESTÓMAGO - DUODENO
3. INTESTINO DELGADO.
4. COLON - RECTO.
5. PÁNCREAS EXÓCRINO
6. HÏGADO Y VIAS BILIARES.
7. ESTOMAS QUIRÚRGICOS DIGESTIVOS.
8. PARED ABDOMINAL

III. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Las enfermedades del aparato digestivo se objetivan por anamnesis (historia actual, antecedes personales y familiares), examen físico, evolución en el tiempo, historia laboral y los siguientes estudios; los cuales constituyen una guía indicativa, quedando a juicio de él o los médicos peritos, solicitar otros estudios que contribuyan a una mejor y más completa valoración diagnóstica:

* Endoscopías

* Biopsia
* Laparoscopía
* Estudios citológicos y/o bacteriológicos
* Estudios de laboratorio (rutinas, y proteinograma, Fe. Sérico, dosificación de B12 y folatos, funcional hepático, enzimograma hepático, etc.)
* Estudios funcionales (motilidad, absorción, secreción, etc.)
* Estudios imagenológicos: Radiografías simples y/o contrastadas, Ecografía TAC y RMN

IV. PRINCIPALES AFECCIONES DEL APARATO DIGESTIVO

El objetivo de la siguiente lista tiene como finalidad el mero hecho ilustrativo, no considerándose excluyentes aquellas afecciones no mencionadas y que a juicio de los médicos peritos actuantes, correspondan ser valoradas en esta sección:

* Enfermedades del tubo digestivo
  Esofagitis
  Reflujo gastro-esfágico
  Acalasia del cardias
  Obstrucción del esófago
  Úlceras del esófago
  Megaesófago
  Úlcera gástrica
  Úlcera duodenal
  Úlcera gastroyeyunal (anastomótica, etc.)
  Gastritis
  Duodenitis
  Colitis ulcerativas
  Enfermedad de Crohn
  Colitis y gastroenteritis por radiación, tóxicas, dietéticas
  Síndrome del colon irritable
  Megacolon
  Enfermedad diverticular del intestino
  Trastornos vasculares de los intestinos
  Trastornos funcionales del intestino
  Malabsorción intestinal (Enfermedad Celíaca, síndrome del asa ciega, etc.)
  Enfermedad de Whipple
  Fisura y fístula de las regiones anal y rectal

* Enfermedades del hígado
  Hepatopatía alcohólica
  Cirrosis hepática alcohólica
  Hepatopatías tóxicas
  Insuficiencias hepáticas de diversos orígenes
  Hepatitis crónica
  Cirrosis biliar
  Trastornos del hígado en enfermedades infecciosas y parasitarias
  Trastornos del hígado de otras enfermedades como: granulomatosis hepática en beriliosis, sarcoidosis
  Hipertensión portal

* Enfermedades del páncreas
  Colangitis
  Obstrucción de la vía biliar
  Colescisto - Pancreatitis crónica
  Pancreatitis crónica: alcohólica, infecciosa, etc.

* Pared abdominal
  Hernia diafragmática
  Hernia inguinal
  Hernia umbilical
  Hernia de la línea blanca
  Hernia femoral
  Eventraciones
  Fístulas digestivas crónicas

Para la enumeración de estas afecciones, se ha tomado como guía principal a la "Clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas relacionados con la salud" (CIE-10), Décima revisión (1995), OPS/OMS.

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD ORIGINADA POR ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO

En la valoración de las enfermedades del sistema digestivo deberán diferenciarse:
a) Patologías del tubo digestivo
b) Patologías de los órganos anexos: hígado, vías biliares y páncreas.

La incidencia laboral de las patologías es medible a través del estado nutricional, secuelas anátomo funcionales y respuesta a los tratamientos médicos y/o quirúrgicos. También deberá tenerse en cuenta la existencia de condiciones ambientales adversas (ej.: trabajo con sustancias químicas hepatotóxicas) que incidan en la evolución del menoscabo.

Serán objeto de valoración aquellas personas que padezcan enfermedades digestivas crónicas con un curso clínico de al menos seis meses tras el diagnóstico y el inicio de la enfermedad.

En caso de enfermedades que clínicamente cursen en empujes la evaluación de la incapacidad que pueda producir se realizará en los períodos intercríticos. En estos supuestos se ha introducido un criterio de temporalidad, que evalúa el grado de discapacidad según la frecuencia y duración de estos empujes, que deberán estar documentados médicamente.

Dado que el tubo digestivo es asiento frecuente de alteraciones funcionales sin evidencia de lesión orgánica, es importante en estos casos la evaluación de su posible origen psicógeno.

No serán objeto de valoración aquellas patologías susceptibles de tratamiento quirúrgico mientras éste no se lleve a cabo. En estos casos la valoración deberá realizarse luego de la cirugía. En el supuesto de que el enfermo no acepte la indicación quirúrgica sin causa justificada, no será valorable.

Cuando la enfermedad digestiva produzca manifestaciones extra intestinales no sistémicas (caso de la colangitis esclerosante primaria en la colitis ulcerosa) deberá combinarse el porcentaje de discapacidad originado por la deficiencia del tubo digestivo con el porcentaje correspondiente a las otras manifestaciones.

* **Esófago**

a) Esofagitis por Reflujo: el reflujo demostrado radiológicamente, sin otras manifestaciones, no se considera invalidante. Se considerarán como productoras de menoscabo las secuelas de esofagitis cáustica o por reflujo, cuando existan síntomas y signos comprobados por estudios complementarios. Para ello deberá clasificarse el grado de menoscabo de acuerdo a la tabla correspondiente.

b) Divertículos esofágicos: no son invalidantes, salvo que causen complicaciones (ej: neumopatías por aspiración) las cuales serán valoradas en cada caso en particular.

c) Trastornos motores: (espasmos, acalasia, secuelas post-quirúrgicas) no son invalidantes salvo que causen compromiso funcional valorado según la tabla correspondiente.

d) Várices esofágicos: por sí solas no son invalidantes. Deberá valorarse de acuerdo a etiología y su repercusión funcional (insuficiencia Hepática, hemorragias digestivas, etc.). Las várices esclerosadas serán evaluadas de acuerdo al compromiso funcional hepático y la reiteración o no de las hemorragias digestivas. La derivación quirúrgica de las várices se valorará de acuerdo al mismo criterio.

e) Hernia Hiatal: comprobadas radiológicamente, sin complicaciones; no causan incapacidad. Deberán valorarse las complicaciones (reflujo, esofagitis) y si han sido tratadas quirúrgicamente, se evaluará su estado secuelar.

* **Estómago - Duodeno**

a) Hernia Hiatal: comprobadas radiológicamente, sin complicaciones; no causan incapacidad. Deberán valorarse las complicaciones (reflujo, esofagitis) y si han sido tratadas quirúrgicamente, se evaluará su estado secuelar.

b) Úlceras Duodenales: por si mismas no son causantes de invalidez. En caso de presentar complicaciones y/o secuelas funcionales, se valorarán de acuerdo a las tablas correspondientes.

c) Úlceras Gástricas: se plantea igual criterio que para las úlceras duodenales.

d) Gastrectomía Total o Parcial: no se consideran causante de incapacidad laboral, salvo la existencia de complicaciones o secuelas funcionales que comprometan el estado general de la persona. En estas situaciones y con deterioro debidamente documentado, se procederá a realizar la evaluación del menoscabo de acuerdo a los términos de las tablas correspondientes.

e) Cáncer Gástrico: inoperable o con evidencia de extensión a otros órganos o sistemas y/o toque del estado general, deberá ser valorado en el capítulo correspondiente a impedimento neoplásico. En caso de haberse realizado tratamiento quirúrgico, la valoración del menoscabo deberá realizarse de acuerdo al compromiso anátomo-funcional resultante; de acuerdo a las tablas correspondientes.

* **Intestino Delgado- Intestino Grueso y Recto**

a) Divertículo de Meckel: no es causal de incapacidad laboral.

b) Enfermedades Vasculares del Intestino: se valorarán de acuerdo a las secuelas quirúrgicas, fundamentalmente las secuelas funcionales (alteraciones de la absorción, desnutrición). Las alteraciones del sistema vascular en otros aparatos o sistemas, deberá ser valorada en el capítulo correspondiente y sumados sus menoscabos.

c) Estomas quirúrgicos Definitivos: serán valorados en forma combinada con la deficiencia producidas por la enfermedad de base que motivo la indicación quirúrgica.

d) Las fístulas enterocutaneas expontáneas. no se valorarán si son susceptibles de tratamiento quirúrgico corrector.

e) Cáncer de Intestino Delgado: si es inextirpable o se comprueba extensión a otros órganos o sistemas deberá ser valorado en el capítulo de impedimento neoplásico. Si se realizó resección quirúrgica, la incapacidad estará en función del trastorno funcional derivado (alteraciones de la absorción, desnutrición).

f) Enfermedad de Crohn. el simple diagnóstico a través de los estudios complementarios correspondientes, no determina incapacidad. Las secuelas funcionales, debidamente comprobadas deberán valorarse de acuerdo a las tablas correspondientes.. La valoración del menoscabo deberá hacerse fuera de los episodios agudos de la enfermedad, siempre y cuando la evolución de la misma lo permita.

g) Puede presentar manifestaciones extra digestivas las cuales deberán ser valoradas en los capítulos correspondientes.

h) Enfermedad Diverticular: sin complicaciones, no es incapacitante. Si es complicada, la valoración se hace por las secuelas, luego de los episodios agudos. Si se ha realizado tratamiento quirúrgico con resección, se valorará según secuelas anátomo-funcionales. Si persiste con colostomía definitiva, el menoscabo deberá considerarse el desempeño laboral de acuerdo a la situación.

i) Colitis Ulcerosa: el simple diagnóstico a través de los estudios complementarios correspondientes, no determina incapacidad. Las secuelas funcionales, debidamente comprobadas deberán valorarse de acuerdo a las tablas correspondientes. Puede ser necesario la valoración psiquiátrica de la persona. La valoración del menoscabo deberá hacerse fuera de los episodios agudos de la enfermedad, siempre y cuando la evolución de la misma lo permita.

j) Cáncer de Colon: si no se ha podido realizar tratamiento quirúrgico y se comprueba invasión de otros órganos o toque de estado general de la persona; la valoración del menoscabo deberá realizarse de acuerdo a los parámetros contenidos en el capítulo correspondiente a impedimento neoplásico. Si se ha realizado tratamiento quirúrgico, la valoración del menoscabo deberá realizarse de acuerdo a las secuelas anátomo funcionales resultantes. Si ha persistido con colostomía definitiva, la valoración deberá prestar atención a la tarea de la persona ya que existen posibilidades de un desempeño laboral acorde a la situación.

k) Incontinencia Esfinteriana Anal: deberá tenerse en cuenta si la incontinencia es para gases, líquidos y/o sólidos. Deberá valorarse la patología de base así como el tipo y las condiciones en que la persona desempeña su trabajo.

l) Enfermedad Celíaca. el simple diagnóstico a través de los estudios complementarios correspondientes, no determina incapacidad. La valoración de la incapacidad deberá tener en cuenta las complicaciones o secuelas anátomo funcionales derivadas.

* **Páncreas**

a) Pancreatitis agudas: su valoración no debe realizarse en la etapa aguda. La valoración de la incapacidad deberá tener en cuenta las complicaciones o secuelas anátomo funcionales derivadas.

b) Pancreatitis crónicas: deberán valorarse de acuerdo a las pautas contenidas en las tablas correspondientes.

* **Hígado**

Se tendrán en cuenta para la valoración de la incapacidad provocada por las hepatopatías crónicas: signos clínicos y humorales.

Signos clínicos:
* encefalopatía (obnubilación, coma)
* síndrome ascítico edematoso ictericia
* hepato-esplenomegalia
* estigmas periféricos
* várices esofágicas
* hemorragia digestiva alta

Signos humorales:
* Bilirrubina más de 2,5 mg% (a expensas de la directa)
* Tiempo de protombina menor de 60%
* Colesterolemia menor de 150 mg.%
* Albuminemia menor de 3 gr.%
* Transaminasas (TGO y TGP) mayor del doble de los valores normales.
* Gamma-GT francamente aumentada
* Marcadores virales: hepatitis B y C
* Marcadores autoinmunes

También se tendrá en cuenta para su valoración la paraclínica, como laparoscopía y/o PBH (punción biópsica hepática), T.A.C.

INDICE DE CHILD: marcador del compromiso de la función hepática en hepatopatías crónicas. Los porcentajes de incapacidad indicados en la tabla deben entenderse como indicativos para el perito actuante.

	A Normal o leve	B moderado a severo	C severo
Albúmina(g/dl)	>3,50	3-3,50	<3
Bilirrubina (mg/dl)	<2	2-3	>3
Protrombina	>70%	40-70%	<40%
Ascitis	no	moderada	abundante
Encefalopatía	no	manejable fácilmente	Severa
INCAPACIDAD	**0-30%**	**30-60%**	**>60%**

MENOSCABO POR IMPEDIMENTO DEL ESÓFAGO

CLASE I **< a 15%**

* Existen signos y síntomas de alteración funcional y/o anatómicos
* Dolores y/o ardores intermitentes
* Requiere tratamiento dietético y/o medicamentoso
* EGD: evidencia trastornos motores esofágicos y/o RGE
* FGC: muestra esofagitis
* Pérdida de peso que no sobrepase el rango menor del 10%
* Exámenes complementarios normales
* Capacidad al esfuerzo está limitada para tareas que impliquen un aumento de la presión intra abdominal.

CLASE II **16-30%**

* Existen signos y síntomas de alteración funcional y/o anatómicas
* Disfagia para sólidos intermitente
* Dolores y/o ardores persistentes
* Requiere tratamiento médico y/o medicamentoso
* EGD y FGC: evidencia esofagitis, trastornos motores esofágicos y/o RGE, trastornos anatómicos y estenosis en sus primeras etapas.
* Puede tener estado general conservado y/o pérdida de peso de rango del 10 al 20%
* Exámenes complementarios pueden estar alterados
* Capacidad de esfuerzo reducida

CLASE III **31-50%**

* Existen signos y síntomas de alteraciones severas anatómicas
* Disfagia para sólidos progresiva u permanente
* Dolores y ardores permanentes
* Requiere tratamiento médico y medicamentoso permanente
* Puede requerir tratamiento quirúrgico y/o dilataciones
* EGD y FGC evidencian alteraciones anatómicas
* Alteración del estado general con pérdida de peso superior al 20%
* Exámenes complementarios alterados
* Capacidad de esfuerzo de reducida a muy reducida

CLASE IV **51-70%**

* Existen signos y síntomas de alteraciones muy severas anatómicas
* Disfagia total
* Dolores permanentes e intensos
* Requiere tratamiento médico y medicamentoso permanente
* El tratamiento quirúrgico no ha dado resultado
* EGD y FGC: revelan anomalías graves
* Estado general muy alterado con adelgazamiento importante y fatiga extrema
* Capacidad de esfuerzo muy reducida, solo puede realizar esfuerzos ligeros o no puede realizar ningún esfuerzo
* Puede ser portador de un estoma o requerir alimentación parenteral

MENOSCABO POR IMPEDIMENTO GÁSTRICO Y DUODENAL

CLASE I **< a 15%**

* Existen signos y síntomas de alteración funcional y/o anatómicas
* Dolores y/o ardores intermitentes
* Requiere tratamiento dietético y/o medicamentoso
* EGD: evidencia gastritis y/o duodenitis
* FGC: muestra gastritis y/o duodenitis
* Pérdida de peso que no sobrepase el rango menor del 10%
* Exámenes complementarios normales
* Capacidad de esfuerzo está poco limitada

CLASE II **16-30%**

* Existen signos y síntomas de alteración funcional y/o anatómicas más molestos e incapacitantes. Dumping en forma grave
* Dolores y/o ardores persistentes por ulcera gastroduodenal que comportan brotes prolongados y frecuentes.
* Requiere tratamiento médico y/o medicamentoso
* EGD y FGC: ulcera gastroduodenales, síndrome pilórico
* Puede tener pérdida de peso del orden del 10 al 20 %
* Exámenes complementarios pueden estar alterados
* Capacidad de esfuerzo y estrés limitada

CLASE III **31-50%**

* Existen signos y síntomas de alteraciones severas anatómicas
* Dolores y ardores permanentes
* Requiere tratamiento médico y medicamentoso permanente
* Puede requerir tratamiento quirúrgico
* EGD y FGC evidencian alteraciones anatómicas
* Alteración del estado general con pérdida de peso superior al 20%
* Exámenes complementarios alterados
* Capacidad de esfuerzo y estrés reducida o muy reducida

CLASE IV **51 a 70%**

* Existen signos y síntomas de alteraciones muy severas anatómicas
* Dolores permanentes e intensos
* Requiere tratamiento médico y medicamentoso permanente
* El tratamiento quirúrgico no ha dado resultado
* EGD y FGC revelan anomalías graves
* Estado general muy alterado con adelgazamiento importante y fatiga extrema
* Exámenes complementarios muy alterados (anemia con Hto. < de 30%, hipoalbuminemia < de 3 gms.% irreductibles con el tratamiento)
* Capacidad de esfuerzo muy reducida, solo puede realizar esfuerzos ligeros o no puede realizar ningún esfuerzo

MENOSCABO POR IMPEDIMENTO DE COLON Y RECTO

CLASE I **< a 15%**

* Existen signos y síntomas ligeros de alteración orgánicas y funcionales
* Dolores ligeros e intermitentes que no interfieren en la vida social
* Puede requerir tratamiento dietético y/o medicamentoso
* Diarreas leves
* Puede tener pérdida de peso que no sobrepase el rango menor del 10%

* Rx, colon por enema puede evidenciar alteraciones orgánicas y/o funcionales
* FCC puede ser normal o evidenciar alteraciones funcionales y/o orgánicas
* Exámenes complementarios normales
* Capacidad de esfuerzo normal o levemente disminuida

CLASE II 16 - 30%

* Existen signos y síntomas de alteración orgánica molestos e incapacitantes sin ser graves
* Dolores más o menos intensos
* Requiere tratamiento dietético y medicamentoso
* Diarreas más frecuentes y/o alternancia de constipación diarrea; puede existir rectorragia leve que cede con el tratamiento
* Puede existir ligera incontinencia anal que cede con el tratamiento
* Puede tener estado general conservado y/o pérdida de peso de rango del 10 al 20%
* Rx Colon por enema con alteraciones orgánicas
* FCC con alteraciones orgánicas
* Exámenes complementarios pueden estar alterados
* Capacidad de esfuerzo limitada; sobretodo valorar posibilidad de realizar tratamiento higiénico - dietético

CLASE III 31 - 50%

* Existen signos y síntomas de alteraciones severas orgánicas, que originan síntomas más severos que interfieren en forma importante en la vida laboral y social
* Requiere tratamiento médico, medicamentoso y dietético permanente
* Puede requerir tratamiento quirúrgico
* Colon por enema con alteraciones orgánicas
* FCC alteraciones orgánicas
* Alteración del estado general con pérdida de peso severo.
* Incontinencia anal puede ser parcialmente controlada con el tratamiento permanente.
* Exámenes complementarios alterados
* Capacidad esfuerzo reducida a muy reducida

CLASE IV 51 - 70%

* Existen signos y síntomas de alteraciones orgánicas muy severas
* Dolores permanentes e intensos, que responden o no al tratamiento
* Requiere tratamiento médico y medicamentoso permanente
* El tratamiento quirúrgico no ha dado resultado
* Colon por enema con alteraciones graves
* FCC con alteraciones graves
* Incontinencia anal total y no es posible controlar con el tratamiento
* Pueden existir fístulas y estenosis
* Exámenes complementarios muy alterados, anemia severa,
* Estado general muy alterado con adelgazamiento importante y fatiga extrema, caquexia
* Capacidad de esfuerzo muy reducida, solo puede realizar esfuerzos ligeros o no puede realizar ningún esfuerzo
* Puede requerir alimentación parenteral.

MENOSCABO POR IMPEDIMENTO DEL PÁNCREAS EXOCRINO

CLASE I < a 15%

* Existen signos y síntomas de patología pancreática leves, funcionales y/o anatómicos, a veces como secuela de pancreatitis aguda.
* Intolerancia funcional digestiva alta
* Intolerancia para excitosecretores
* Diarreas sin incontinencia
* Requiere tratamiento dietético y/o medicamentoso
* ECOGRAFIA ABDOMINAL: normal
* AMILASEMIA- AMILASURIA: normal o levemente alteradas
* Demás exámenes complementarios normales
* Puede tener pérdida de peso que no sobrepase el rango del 10%
* Capacidad de esfuerzo de normal a levemente limitada

CLASE II 16 - 30%

* Existen signos y síntomas de patología pancreática moderada, con secuelas anatómicas, a veces como secuela de pancreatitis aguda
* Intolerancia digestiva alta
* Intolerancia para excitosecretores
* Diarreas con características de esteatorrea
* Requiere tratamiento dietético, medicamentoso y/o quirúrgico
* Ecografía abdominal con alteraciones o normal (aumento del tamaño, calcificaciones, seudoquistes, abscesos y /o dilatación del colédoco)
* Amilasemia - Amilasuria normales o con alteraciones
* Análisis cualitativo de grasas en heces con alteraciones o normal
* Esófago gastro duodeno normal o presenta aumento del arco duodenal
* Funcional hepático con alteraciones o no
* Puede tener pérdida de peso del 10% o más
* Capacidad de esfuerzo moderadamente limitada

CLASE III 31 - 60%

* Existen signos y síntomas de patología pancreática moderada a severa, con secuelas anatómicas, a veces como secuela de pancreatitis aguda recidivante sobre pancreatitis crónica
* Intolerancia digestiva alta
* Intolerancia para excitosecretores
* Diarreas con características de esteatorrea
* Dolor en barra, intermitente o permanente
* Requiere tratamiento dietético, medicamentoso y/o quirúrgico
* Ecografía abdominal con alteraciones(aumento del tamaño, calcificaciones, seudoquistes, abscesos y /o dilatación del colédoco)
* Amilasemia - Amilasuria normales o con alteraciones
* Análisis cualitativo de grasas en heces con alteraciones o normal
* Esófago gastro duodeno normal o presenta aumento del arco duodenal
* Funcional hepático con alteraciones o no
* Puede tener trastornos nutritivos y pérdida de peso severa
* Puede existir diabetes mellitus que se controla con hipoglucemiantes orales

* Control parcial con los tratamientos médico quirúrgico
* Capacidad de esfuerzo moderadamente o severamente limitada.

CLASE IV > 61%

* Existen signos y síntomas de patología pancreática severa, con secuelas anatómicas, a veces como secuela de pancreatitis aguda recidivante sobre pancreatitis crónica
* Intolerancia digestiva alta
* Intolerancia para excitosecretores
* Diarreas con características de esteatorrea
* Dolor en barra, permanente
* Requiere tratamiento dietético, medicamentoso y/o quirúrgico
* Ecografía abdominal con alteraciones(aumento del tamaño, calcificaciones, seudoquistes, abscesos y /o dilatación del colédoco)
* Amilasemia - Amilasuria normales o con alteraciones
* Análisis cualitativo de grasas en heces con alteraciones
* Esófago gastro duodeno presenta alteraciones principalmente de cabeza de páncreas
* Funcional hepático con alteraciones
* Síndrome de repercusión general grave
* Existe diabetes mellitus que se controla con insulina
* No se logra el control de la enfermedad con tratamiento médicos- quirúrgico
* Capacidad de esfuerzo muy reducida, solo puede realizar esfuerzos ligeros o no puede realizar ningún esfuerzo

VALORACIÓN DEL MENOSCABO DE LA PERSONA POR IMPEDIMENTOS DEL HÍGADO Y VIAS BILIARES

CLASE I < a 15%

* Existe patología hepática y/o biliar
* Puede requerir tratamiento continuo para el control de su sintomatología.
* Las pruebas funcionales están leve a moderadamente alteradas.
* Ecografía normal o hepatomegalia
* FGC normal
* No hay pérdida de peso.
* Capacidad de esfuerzo leve a moderadamente limitada
* Corresponde a la clase A de la clasificación de Child - Plough

CLASE II 16 - 30 %

* Existen signos y síntomas de patología hepática y/o biliar.
* Las pruebas de función hepática están moderadamente alteradas.
* Puede existir ictericia recurrente.
* Ecografía hepatomegalia regular, signos de esteatosis
* FGC normal
* Hay pérdida de peso de rango moderado.
* Capacidad de esfuerzo moderadamente limitada
* Corresponde a Clase A o B de la clasificación de Child - Plough

CLASE III 31 - 60 %

* Existen signos y síntomas severos de patología hepática y/o biliar
* Las pruebas de función hepática están severamente alteradas
* Existen signos de hipertensión portal, ascitis o ictericia en grado variable
* Ecografía: hepatoesplenomegalia , con macro y micro nódulos, ascitis
* FGC: varices esofágicas
* Laparoscopia :visión macro y micro nódulos, ascitis, esplenomegalia
* PBH: etiología de la hepatopatía crónica
* Existen signos de desnutrición y pérdida de peso
* La obstrucción de la vía biliar es irreparable
* Puede presentar colangitis a repetición
* Capacidad de esfuerzo severamente limitada
* Corresponde a Clase B o C de la clasificación de Child - Plough

CLASE IV > a 61 %

* Existen signos y síntomas severos de patología hepática y/ biliar
* La obstrucción de la vía biliar es completa e irreparable
* Existen signos de hipertensión portal, ascitis o ictericia en grado variable
* Existen signos de hipertensión portal y manifestaciones del S.N.C. (encefalopatía hepática)
* Las pruebas de función hepática están severamente alteradas
* Ecografía: hepatoesplenomegalia, con micro nódulos, ascitis
* FGC: varices esofágicas
* Laparoscopia: visión macro y micro nódulos, ascitis, esplenomegalia
* PBH: etiología de la hepatopatía crónica
* Punción liquido ascitis: trasudado
* Capacidad de esfuerzo muy reducida, solo puede realizar esfuerzos ligeros o no puede realizar ningún esfuerzo
* Corresponde a Clase C de la clasificación de Child - Plough

ESTOMAS QUIRÚRGICOS DIGESTIVOS

Se le deberá asignar menoscabo a la existencia de un estoma quirúrgico, sólo si el mismo es de carácter permanente.

Se tomará en consideración la actividad laboral desempeñada en la asignación porcentual de incapacidad.

50% MAXIMO

* Esofagostomía
* Gastrostomía
* Yeyunostomía
* Ileostomía
* Colostomía

PARED ABDOMINAL (HERNIAS - EVENTRACIONES)

CLASE I < a 10%

* El defecto de la pared abdominal es palpable
* Presenta protrusión leve en el sitio de defecto que aumenta con el Incremento de la presión abdominal y es rápidamente reductible.
* Ocasionalmente presenta disconfort en la zona del defecto
* No hay impedimento de la actividad laboral

CLASE II 11 a 20%

* El defecto de la pared abdominal es palpable

* Presenta protrusión persistente en el sitio de defecto que aumenta con el incremento de la presión abdominal y es reductible manualmente
* Frecuentemente presenta disconfort en la zona de defecto
* Hay impedimento en el levantamiento de cargas pesadas pero no a las actividades habituales

CLASE III **21 a 30%**

* El defecto de la pared abdominal es palpable
* Presenta protrusión persistente e irreductible en el sitio de defecto
* Hay limitación en las actividades habituales

CLASE IV **31 a 50%**

* Todas aquellas que no tienen posibilidad de reparación quirúrgica o ésta no fue exitosa; y que por su magnitud impiden la realización de actividades laborales habituales.

APARATO URINARIO Y GENITAL

I. INTRODUCCIÓN

Este capítulo proporciona la metodología para evaluar los impedimentos del sistema genito-urinario y su ubicación en clases.

La valoración del menoscabo que una enfermedad del sistema genito-urinario produzca en la capacidad de trabajo será evaluada luego que se hayan aplicado las correspondientes medidas terapéuticas (medicamentosas, quirúrgicas, rehabilitación); o después de un tiempo de ocurrido él o los episodios agudos.

El estudio del menoscabo debe tener una concordancia entre los síntomas clínicos, los estudios de laboratorio y funcionales. Para ello deberá contarse con los informes de los médicos tratantes o informes de la asistencia recibida en Instituciones del sistema de salud; los correspondientes exámenes de laboratorio y funcionales pertinentes, así como los resultados de los estudios anátomo patológicos, si ellos se han efectuado.

Todo ello deberá ser tenido en cuenta en la evaluación final, por parte del o los médicos peritos actuantes.

Los impedimentos de carácter oncológico del sistema urinario y genital se deben considerar en el capítulo correspondiente.

En esta sección se incluyen aquellas neoplasias que se consideran extirpadas radicalmente, sin metástasis o siembras a distancia y que al momento de su evaluación no tienen signos o síntomas atribuibles a su enfermedad neoplásica de base. En estos casos la evaluación se realiza considerando las secuelas quirúrgicas y el compromiso funcional de ella derivado. El haber sido sometido a un tratamiento quirúrgico por carcinoma génito-urinario, es una situación que por sí misma no representa incapacidad para el trabajo.

En este capítulo, y por razones de orden, el menoscabo del sistema urinario y genital, lo clasificaremos en:

* Vinculado a patologías del riñón
* Vinculado a patologías del tracto urinario (pelvis, uréter, vejiga y uretra)
* Vinculado a patologías del aparato genital

Valoración del menoscabo por enfermedades renales

La patología renal debe ser evaluada tomando como base a la función renal independientemente del tipo de daño (tubular, intersticial, glomerular, con síndrome nefrótico o nefrítico).

Las glomerulopatías primitivas, sin afectación de la función renal, serán evaluadas de acuerdo a su evolución y respuesta a l tratamiento según la tabla 1. Aquellas que tengan compromiso del la función renal, serán evaluadas según el grado de la misma en la misma tabla.

Las glomerulopatías secundarias serán evaluadas en los capítulos corrrespondientes a la enfermedad de base.

En la valoración de episodios agudos y recurrentes de afectación renal, es necesario tener en cuenta la frecuencia con que aparecen, ya que, en los períodos intercríticos el enfermo puede mantenerse asintomático y sin alteraciones de la función renal. Estos episodios agudos deben estar médicamente documentados para que puedan ser objeto de valoración.

En aquellos pacientes que ya se encuentren en tratamiento sustitutivo, será relevante su adaptación al mismo, la existencia de patologías intercurrentes, y su inclusión o no en lista de espera para transplante renal.

Los receptores de transplante renal, se evaluarán con menoscabo equivalente a quien recibe tratamiento sustitutivo por un período de tres años, siendo evaluados luego de acuerdo a la función renal remanente.

Los pacientes en tratamiento inmunosupresor recibirán una asignación porcentual, que se sumará algebraicamente a la de la enfermedad de base, de un 15 ºo

Contraindicaciones para ser receptor de Trasplante Renal

* Edad mayor de 65 años
* Neoplasia diseminada
* Insuficiencia cardíaca severa
* Insuficiencia respiratoria crónica
* Fallo hepático progresivo
* Enfermedad vascular coronaria, encefálica o periférica severa
* Anomalías congénitas severas del tracto urinario
* Infecciones crónicas que no responden al tratamiento
* Síndrome de Inmunodeficiencia adquirido
* Trastornos persistentes de la coagulación

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

En las enfermedades renales se considerarán fundamentales la anamnesis, el examen físico, la historia laboral y los siguientes estudios, los cuales constituyen una guía indicativa, quedando a juicio de él o los médicos peritos, solicitar otros estudios no mencionados y que contribuyan a una mejor y más completa valoración diagnóstica:

* Orina completa
* Iones en sangre y orina (sodio, potasio, calcio, fósforo)
* Azoemia
* Creatininemia
* Clearance de creatinina de 24 horas
* Biopsia renal (en caso de glomerulopatías)
* Ecografía de aparato urinario

PRINCIPALES AFECCIONES QUE PRODUCEN MENOSCABO

El objetivo de la siguiente lista tiene como finalidad el mero hecho ilustrativo, no debiéndose considerar excluidas aquellas afecciones no mencionadas y que a juicio de los médicos peritos actuantes, correspondan ser valoradas en esta sección. *

* Enfermedades glomerulares
  Glomerulonefritis en sus diversos tipos
  Síndrome nefrítico crónico
  Síndrome nefrótico
  Trastornos glomerulares en:
    - Enfermedades infecciosas y parasitarias
    - Enfermedades neoplásicas
    - Enfermedades de la sangre y otros trastornos que afectan el mecanismo inmunitario
    - Enfermedades endocrinas, metabólicas y nutricionales
    - Trastornos sistémicos del tejido conjuntivo

* Enfermedad renal túbulo-intersticial
  - Nefritis túbulo-intersticial crónica (nefritis intersticial infecciosa, pielitis, pielonefritis intersticial obstructiva, etc.)
  - Uropatía obstructiva y por reflujo (hidronefrosis obstructiva, hidronefrosis obstructiva por cálculos, pionefrosis, uropatía asociada a reflujo vesico-ureteral, etc.)
  - Afecciones tubulares y túbulo-intersticiales inducidas por drogas y por metales pesados
  - Trastornos túbulo-intersticiales en:
    Enfermedades infecciosas y parasitarias
    Enfermedades neoplásicas
    Enfermedades de la sangre y en trastornos que afectan el mecanismo inmunitario
    Enfermedades metabólicas
    Enfermedades del tejido conjuntivo
* Insuficiencia renal crónica
* Litiasis urinaria (renal, ureteral, vejiga)
* Otros trastornos del riñón y uréter
  Isquemia e infarto del riñón
  Ptosis renal
* Otras enfermedades del sistema urinario
  Cistitis crónica
  Cistitis por irradiación
  Vejiga neuropática (atónica, autónoma, etc.)
  Fístula vesico-digestiva
  Estrechez uretral (postraumática, infecciosa, etc.)
  Fístula de la uretra

* Para la enumeración de estas afecciones se ha tomado como guía principal a la "Clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas relacionados con la salud" (CIE-10), Décima revisión (1995), OPS/OMS.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO

VALORACIÓN DEL MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA POR ENFERMEDAD RENAL

CLASE I **< a 20 %**
* Presenta fenómenos episódicos recurrentes (debidamente documentados)
* Al menos 3 veces por año o 30 días al año.
* Con Clearance de Creatinina > 50ml/min
* Glomerulopatías primitivas córtico-sensibles con buena evolución

CLASE II **21 - 50 %**
* Se controla con tratamiento médico
* Con Clearance de Creatinina entre 50 - 20 ml/min
* Glomerulopatías primitivas córtico-dependientes, córtico-resistentes, o con mala evolución clínica

CLASE III **51 - 70 %**
* Requiere tratamiento de sustitutivo de la función con buena evolución.
* Con Clearance de Creatinina < 20 ml/min que se controla
* Con tratamiento médico.

CLASE IV **> 71%**
* Requiere tratamiento sustitutivo de la función con mala evolución debido a complicaciones derivadas del propio tratamiento, de su enfermedad de base o de patologías asociadas.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA POR IMPEDIMENTO DE LA VEJIGA

CLASE I **< a 15 %**
* Existen signos y síntomas de alteración funcional de la vejiga
* No existen elementos de mal funcionamiento entre los episodios de alteración funcional.
* Requiere tratamiento intermitente

CLASE II **16 - 30 %**
* Existen signos y síntomas de patología de la vejiga
* Existe buena actividad refleja de la vejiga
* Requiere tratamiento continuo

CLASE III **31 - 50 %**
* Existen signos y síntomas de patología de la vejiga
* Existe pobre actividad refleja (goteo intermitente) y no hay control voluntario

CLASE IV **51 - 70 %**
* Existen signos y síntomas de patología de la vejiga
* No hay control reflejo ni voluntario de la vejiga (goteo constante)

VALORACIÓN DEL MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA POR IMPEDIMENTO DE LA URETRA

CLASE I **< a 15 %**
* Existen síntomas y signos clínicos de patología de la uretra, con elementos de disfunción
* Requiere tratamiento intermitente (dilataciones uretrales, etc.)

CLASE II **16 - 30 %**
* Existen síntomas y signos clínicos de patología de la uretra, con elementos de disfunción
* No hay control efectivo mediante tratamientos, requiere cateterismo permanente

Las derivaciones urinarias permanentes (derivaciones uretero digestivas, ureterostomía cutánea sin intubación, nefrostomía o ureterostomía cutánea con intubación); deberán ser consideradas con los menoscabos producidos por la afección de origen.

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD ATRIBUIBLE A ESTOMAS Y FÍSTULAS URINARIOS

Los enfermos portadores de nefrostomía, ureterostomía cutánea o derivación ureterointestinal serán valorados con un porcentaje de discapacidad de 20-24%, que se combinará con el porcentaje debido a la enfermedad por la que fueron intervenidos quirúrgicamente.

La presencia de una fístula urinaria cutánea, vaginal o digestiva, se valorará con un porcentaje de discapacidad de 20 - 24% únicamente en caso de que exista contraindicación quirúrgica. Este porcentaje será combinado con el correspondiente a la enfermedad causal.

En el supuesto de que fuese preciso posponer la cirugía se mantendrá la valoración que existiera previamente, debiendo ser revisada a los seis meses del acto quirúrgico.

Si el enfermo rechaza el tratamiento quirúrgico sin causa justificada, no será valorado.

APARATO GENITAL MASCULINO Y FEMENINO

1. PRINCIPALES AFECCIONES QUE PRODUCEN MENOSCABO

1.1 GENITAL MASCULINO

HIPERPLASIA BENIGNA DE PRÓSTATA
* Sin repercusión urinaria
* Con repercusión urinaria por obstrucción
* Con repercusión urinaria severa por obstrucción (ureterohidronefrosis), se valorará según grado de insuficiencia renal.

CANCER DE PRÓSTATA
* Tratado quirúrgica o médicamente, sin evidencia de invasión a otros órganos, sin complicaciones o secuelas funcionales.
* Tratado quirúrgica o médicamente, sin evidencia de invasión a otros órganos, con secuelas funcionales; se valorará según grado de insuficiencia renal.
* Tratado quirúrgica o medicamente, con evidencia de invasión a otros órganos o fuera de toda posibilidad de tratamiento, se valorará en el capítulo correspondiente a impedimento neoplásico.

LESIÓN QUIRÚRGICA ESFINTERIANA CON INCONTINENCIA DE ORINA
* Se valorará según repercusión funcional de acuerdo a parámetros de tablas correspondientes al menoscabo del tracto urinario inferior.

HIDROCELE, QUISTES DEL CORDÓN, VARICOCELE, ETC.
* Sin incapacidad laboral.

TUMORES DE TESTÍCULO
* Con tratamiento médico y/o quirúrgico (orquiectomia simple o con vaciamiento ganglionar), sin complicaciones o secuelas y sin evidencia de metástasis; no se consideran incapacitantes para el trabajo.
* Con tratamiento médico y/o quirúrgico, con complicaciones y secuelas, sin evidencias de metástasis; se valorarán de acuerdo al menoscabo anátomo-funcional derivado.
* Con tratamiento médico y/o quirúrgico o fuera de posibilidades terapéuticas, con evidencia de metástasis, se valorará en el capítulo correspondiente a impedimento neoplásico.

CÁNCER DE PENE
* Con tratamiento médico y/o quirúrgico (penectomia), sin complicaciones o secuelas, sin evidencia de metástasis, no se considera incapacitante para el trabajo (valorar componente psicológico).
* Con tratamiento médico y/o quirúrgico, con complicaciones o secuelas, con evidencia de metástasis; se valorará en el capítulo correspondiente a impedimento neoplásico.

PENECTOMIA, ORQUIECTOMIA (POST-TRAUMÁTICAS)
* No se consideran incapacitantes para el trabajo (valorar el componente psicológico).

1.2 GENITAL FEMENINO

MASTECTOMIAS
Los casos de mastectomía simple, radical o subradical, sin secuelas o complicaciones, sin evidencia de metástasis; no se consideran productoras de incapacidad para el trabajo.
Podrá considerarse como portadora de menoscabo la persona a la que se le ha realizado una mastectomía y presente:
a) Linfedema del miembro superior, importante, que limite la función del miembro para las actividades laborales o las tareas de la vida cotidiana.
b) Retracción axilar o axilo-pectoral severas.
c) Lesiones de actinoterapia (en actividad) como ser radiodermitis o neumopatía actínica.
d) Presencia de recidiva local o adenopatías regionales.

La valoración de las lesiones secuelares de mastectomía antes descritas, se deberán hacer en el órgano o sistema afectado. Los casos de cáncer mamario, inoperables o fuera de otro tipo de posibilidad terapéutica, deberán ser valorados en el capítulo de impedimento neoplásico.

HISTERECTOMÍA
* Histerectomía total o parcial por miomatosis, sin secuelas; no es considerada incapacitante para el trabajo.
* Histerectomía total y/o con anexectomía y/o con resección ganglionar, por carcinoma de útero u ovario, sin secuelas o metástasis; no es considerada incapacitante para el trabajo.
* Histerectomía total y/o con anexetomía y/o resección ganglionar, por carcinoma de útero u ovario, con invasión pelviana y/o metástasis; deberá ser valorada en el capítulo de impedimento neoplásico.

VULVECTOMÍA RADICAL
* Sin secuelas complicaciones, no es incapacitante para el trabajo (valorar componente psicológico).

PROLAPSO PELVIANO
* Con tratamiento quirúrgico, sin secuelas, no es incapacitante para el trabajo.
* Con tratamiento quirúrgico, con secuelas (incontinencia urinaria, fístulas), se valorará según etiología y posibilidad de nueva reparación quirúrgica, de acuerdo a las tablas correspondientes al daño anátomo funcional resultante.
* En todos los casos, del punto de vista médico laboral se deberá considerar el tipo de tareas que realiza la persona. Si la misma consiste en esfuerzos físicos importantes, que aumenten la presión intra-abdominal y ejerza su efecto sobre el piso pelviano, se deberá considerar el cambio de tareas, antes de asignar menoscabo.

2. VALÓRACION DEL MENOSCABO

VALORACIÓN DEL MENOSCABO DE LA PERSONA POR IMPEDIMENTO DE LOS ÓRGANOS GENITALES MASCULINOS

* No se considera incapacitante para el trabajo
* En las disfunciones sexuales se deberá valorar el componente psicológico

VALORACIÓN DEL MENOSCABO DE LA PERSONA POR ALTERACIONES DE: TESTÍCULO, EPIDÍDIMO Y CORDÓN ESPERMÁTICO

CLASE I **< a 10 %**
* Existen síntomas y signos clínicos de enfermedad de los testículos, epidídimo y cordón espermático, solos o combinados, registrándose alteraciones anatómicas.
* Requiere tratamiento constante.
* Existe disfunción seminal u hormonal demostrable

CLASE II **11 - 20 %**
* La enfermedad o el trauma producen pérdida anatómica bilateral
* Existe disfunción seminal u hormonal demostrable

VALORACIÓN DEL MENOSCABO DE LA PERSONA POR IMPEDIMENTO DE LA PRÓSTATA Y VESÍCULAS SEMINALES

CLASE I **< a 10 %**
* Existen síntomas y signos frecuentes de disfunción de la próstata, vesículas seminales o ambas

* Existe alteración anatómica
* No requiere tratamiento constante

CLASE II **11 - 20 %**

* Existe ablación de la próstata, vesículas seminales o ambas
* Existe alteración anatómica.
* Requiere tratamiento constante.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO DE LA PERSONA POR IMPEDIMENTO DE VULVA Y VAGINA

* No se consideran incapacitantes para el trabajo
* En las disfunciones sexuales se deberá valorar el componente psicológico
* En las trabajadoras sexuales se valorará el menoscabo

CLASE I **< a 10 %**

* Existen síntomas y signos clínicos de enfermedad o deformidad de la vulva, vagina o de ambas
* Requiere tratamiento constante
* Es posible el coito pero con diferentes grados de dificultad
* Está limitada la adecuación para el parto por vía vaginal

CLASE II **11 - 20%**

* Existen síntomas y signos clínicos de enfermedad o deformidad de vulva, vagina o de ambas, que no están controladas por el tratamiento
* No es posible el coito
* No es posible el parto por vía vaginal

VALORACIÓN DEL MENOSCABO DE LA PERSONA POR IMPEDIMENTOS DEL ÚTERO Y CUELLO UTERINO

CLASE I **< a 10 %**

* Existen síntomas y signos clínicos de enfermedad o deformidad del útero, cuello o ambos
* Requiere tratamiento continuo
* Existe estenosis cervical que requiere tratamiento continuo

CLASE II **11 - 20 %**

* Existen síntomas y signos clínicos de enfermedad o deformidad del útero, cuello o ambos, que no son controlados por el tratamiento continuo
* La estenosis cervical es completa
* Hay pérdida anatómica y/o funcional del útero, cuello o ambos, en los años premenopáusicos.

VALORACIÓN DEL MENOSCABO DE LA PERSONA POR IMPEDIMENTOS DE LAS TROMPAS DE FALOPIO Y OVARIOS

CLASE I **< a 10%**

* Existen síntomas y signos clínicos de enfermedad o deformidad de las Trompas de Falopio, ovarios o de ambos
* Requiere tratamiento continuo
* Hay persistencia de la abertura de las trompas y es posible la ovulación y fertilización

CLASE II **11 - 20 %**

* Existen síntomas y signos clínicos de enfermedad o deformidad de las Trompas de Falopio, ovarios o ambos.
* Hay pérdida total de la abertura de las trompas o falla total para producir óvulos u ooforectomía bilateral, en los años premenopáusicos

VI. ANEXO TECNICO

1. AFECCIONES EVALUABLES

A) RENALES:
* Congénitas:
  Poliquistosis renal bilateral
  - Riñón poliquístico unilateral
  - Riñón poliquístico único
  - Agenesia de un riñón

* Infecciosas:
  - inespecíficas agudas
  - inespecíficas crónicas
  específicas: tuberculosis
* Glomerulonefritis
* Traumáticas
* Tumorales
* Otras: Litiasis, Ptosis renal
* Síndrome nefrótico
* Nefrectomías

B) VIAS URINARIAS:
* Estenosis pielioureteral
* Infecciones específicas: tuberculosis
* Tumores
* Incontinencia urinaria
* Capacidad vesical disminuida
* Vejiga neurógena
* Fístulas
* Estrechez uretral

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

A) RENALES
* Congénitas: El grado de incapacidad está determinado por las complicaciones que pueden surgir durante su evolución y de las consecuencias de las mismas y no de la afección por sí misma.
* Infecciones Inespecíficas: Sólo se evaluarán las afecciones crónicas. El diagnóstico requiere de la existencia de los siguientes elementos: Clínicos (signos y síntomas de infecciones urinarias a repetición, Humorales (piuria, cilindruria, bacteriuria) e Imagenlógicos (alteraciones parenquimatosas, pielocaliciales, etc.)
* Infecciones Específicas: (tuberculosis) durante la fase de tratamiento, no se considera invalidante. Las recidivas o las secuelas se valoraran una vez agotadas todas las posibilidades terapéuticas y de acuerdo al grado de insuficiencia renal.
* Glomerulonefritis: se valorara de acuerdo a su evolución y el grado de insuficiencia renal.
* Traumatismos Renales: se valoraran de acuerdo a las secuelas o complicaciones (I. Renal, Hipertensión Arterial, Litiasis Renal, Pielonefritis crónica, Uronefrosis, etc.).
* Tumores benignos o malignos: de acuerdo a secuelas anatómicas o funcionales. Los tumores malignos evolucionados o fuera de posibilidades de tratamiento quirúrgico serán valorados de acuerdo a los criterios del capítulo sobre impedimentos neoplásicos.

* Ptosis Renal: para considerarla de valor patológico debe originar alteraciones anátomo funcionales sobre la vía canalicular, irrigación renal o plexos nerviosos vecinos, debidamente comprobadas. En ese caso se la valorará de acuerdo a los criterios correspondientes al tracto urinario superior.
* Litiasis Renal: se valorará las características anatómicas de la litiasis (única o múltiple; unilateral o bilateral); su componente obstructivo; su cronicidad y respuesta a los diversos tipos de tratamientos y principalmente su incidencia sobre la función renal.
* Nefrectomías: si bien se considera que una nefrectomía parcial o total (con función renal conservada) deja a la persona en situación de desventaja; mientras no existan elementos de Insuficiencia Renal, no debe considerarse como productora de un menoscabo para el trabajo. A pesar de ello en todos los casos deberá prestarse especial atención al tipo de tareas sobre todo en las situaciones en que la persona se encuentre en contacto con productos nefrotóxicos o la posibilidad de traumatismo severo que pongan en riesgo la integridad anátomo funcional de riñón remanente. En los casos en que se comprueben en el medio ambiente laboral de las condiciones adversas antes mencionadas, se deberá plantear la reubicación laboral.

B) VIAS URINARIAS

* Estenosis pieloureteral: deberá valorarse en función de las terapéuticas realizadas así como el compromiso anátomo funcional sobre el parénquima renal (uronefrosis e insuficiencia renal).
* Infecciones específicas: se valoran con igual criterio que para la tuberculosis renal.
* Tumores benignos o malignos: se valoran con igual criterio que los tumores renales (compromiso anátomo funcional y existencia o no de derivación urinaria) así como se deberá tener en cuenta el tipo de tareas y terreno psíquico (valoración psiquiátrica).
* Incontinencia urinaria: se deberá valorar si es esporádica o permanente, a esfuerzos importantes o mínimos y su incidencia en la vida laboral o cotidiana de la persona.
* Vejiga Neurógena: se valorará de acuerdo a la etiología.

Contraindicaciones para ser receptor de Trasplante Renal

* Edad mayor de 65 años
* Neoplasia diseminada
* Insuficiencia cardíaca severa
* Insuficiencia respiratoria crónica
* Fallo hepático progresivo
* Enfermedad vascular coronaria, encefálica o periférica severa
* Anomalías congénitas severas del tracto urinario
* Infecciones crónicas que no responden al tratamiento
* Síndrome de Inmunodeficiencia adquirido
* Trastornos persistentes de la coagulación

DEFICIENCIA DEL SISTEMA INMUNOLÓGICO V. I. H. - S. I. D. A.

I. INTRODUCCIÓN

Este capítulo proporciona la metodología para evaluar los impedimentos que surgen de la aparición y evolución natural de la Infección por V.I.H. o Virus de Inmunodeficiencia Humana y de la ENFERMEDAD S.I.D.A. o Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida.

La valoración del menoscabo debe tener concordancia entre los síntomas clínicos y los estudios complementarios. Para ello se deberá contar con los informes de los médicos tratantes e informe de la asistencia recibida en instituciones del sistema de salud; los correspondientes estudios de laboratorio y funcionales pertinentes, así como los resultados de los estudios anátomo-patológicos, si ellos se han realizado.

Todo ello deberá ser tenido en cuenta en la evaluación final, por él o los médicos peritos actuantes.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

Actualmente no se utilizan los conceptos de grupos de riesgo como grupos humanos específicos. En cambio, nos referiremos al concepto de **situaciones que exponen al riesgo de probable contagio** a los agentes patógenos por **no utilizar adecuadamente los medios de prevención** en la transmisión sexual y sanguínea y también en la transmisión vertical de madre infectada así como en la **vida personal y laboral**.

Este capítulo se divide en:

A- INFECCION V.I.H.

Se encuentran en este grupo los impedimentos en los que se reconocen fallas orgánicas y/o psiquiátricas y/o psicológicas adquiridas y asociadas a la determinación de la serología para el virus V.I.H.

Sólo la constancia médica o del laboratorio de una SEROLOGÍA POSITIVA o V.I.H. REACTIVO resulta insuficiente para valorar el menoscabo o discapacidad de la SALUD LABORAL en todos los estadios o categorías de la INFECCIÓN V.I.H.

B- ENFERMEDAD S.I.D.A.

La ENFERMEDAD S.I.D.A. produce por sí misma **siempre** menoscabo o daño anatómico, funcional, psiquiátrico y psicológico.

El daño anatómico y funcional puede utilizar los siguientes órganos blanco:
- Sistema Inmunológico
- Sistema Hematológico
- Piel y sus anexos, o en mucosas cercanas.
- Sistema Nervioso Central y Periférico
- Aparato Respiratorio: Vías aéreas y Pulmones o pleuras.
- Aparato Digestivo: tubo digestivo y glándulas anexas
- Órganos de los sentidos: Ojos y Oídos
- Aparato Locomotor: Sistema muscular, Óseo y Articular.
- Aparato Urinario.
- Sistema Linfático. Ganglios linfáticos subcutáneos y profundos.
- Sistema Endocrino y Metabólico.
- Corazón y Aparato Circulatorio.
- Síntomas y Signos Sistémicos debidos a enfermedades infecto-contagiosas oportunistas (I.O.) o a tumores específicos del S.I.D.A.
- Estructuras psíquicas y psicológicas.

III. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La valoración de los impedimentos producidos por la Infección por el virus V.I.H. / Enfermedad S.I.D.A. se objetivan por los siguientes estudios, los cuales constituyen una guía indicativa, quedando a juicio de él o los médicos peritos actuantes solicitar otros estudios no mencionados y que contribuyan a una mejor y más completa valoración diagnóstica.

1- Anamnesis
2- Examen físico
3- Evolución en el tiempo: fecha de inicio de síntomas y signos hasta el momento actual
4- Historia Laboral: conocimiento actual del puesto de trabajo y su entorno. Valoración de factores de riesgo diversos, para su adaptación y/o su reinserción a su lugar de trabajo.
5- Pruebas de Diagnóstico de Laboratorio que aporten información adicional sobre:
   * INFECCIÓN por el virus V.I.H.
   * SÍFILIS específicas para el Treponema pallidum (F.T.A. abs.)
   * HEPATITIS con daño orgánico y funcional (Enzimograma hepático) y sus agentes etiológicos.
   * AGENTES ETIOLÓGICOS MÚLTIPLES por patología asociada (estudio de anticuerpos específicos) para cada germen patógeno; o de Antígenos específicos, en cada situación-
6- Pruebas de valoración inmunológica
   * estudio de poblaciones linfocitarias (linfocitos CD4 y CD8)

7- Pruebas de valoración de evolutividad de las afecciones orgánicas:
* Enzimograma hepáticos
* Estudios funcionales renales
* Metabolismo de los glúcidos
* Ionograma
* Metabolismo lipídico completo.
* Metabolismo proteico completo

8- Pruebas de pronóstico evolutivo del V.I.H. y su pasaje al estadio de S.I.D.A. ENFERMEDAD, por el estudio seriado y según protocolos convencionales de las CARGAS VIRALES del virus V.I.H.

9- Pruebas de valoración del deterioro psiquiátrico y psicológico que complementen los resultados de todos los procedimientos de evaluación de la incapacidad laboral.

EVOLUCIÓN DE LA INFECCIÓN POR EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA

1- PERÍODO PATOGÉNICO: DE INFECCIÓN AGUDA

Infección Asintomática o con linfoadenopatías. GRADO DE ACTIVIDAD NORMAL

Este estadío puede presentarse:
- Sin alteraciones inmuno-hematológicas conocidas o con alteraciones inmuno-hematológicas.
- Con reacciones serológicas positivas (E.L.I.S.A. o V.D.R.L.) cualitativas y cuantitativas con confirmación por I.F.I o Inmuno Fluorescencia Indirecta; o por W.B. o Western Blot para el V.I.H.; o por el F.T.A. abs. para el Treponema Pallidum.
- Puede ser portador asintomático pero contagiante sin saberlo.
- Puede evolucionar o no, a las categorías siguientes si no adoptan medidas de prevención adecuadas de tratamiento precoz y especifico.

  Pruebas inmunológicas: disminución o no del Nº de linfocitos totales entre 1.000 y 2.000/mm3; y > o = a 500 células CD4/mm3. Índice de relación CD4/CD8 alrededor de una unidad o mayor o menor

2- PERÍODO PATOGÉNICO: DE INFECCIÓN LATENTE O EVOLUTIVA LENTA

Con factor de riesgo de contagio presente, si no se ha tratado la primo-infección, en general con grado de actividad normal.

En este período puede encontrarse:
- serología positiva para V.I.H. u otras E.T.S. confirmadas.
- linfoadenopatías persistentes.
- pérdida ponderal menor al 10 % en varios meses.
- manifestaciones mucocutáneas leves (Dermatitis Seborreica, Prurito, Dermatomicosis, Aftas orales recidivantes, queilitis angular)
- Herpes Zoster
- Infecciones repetidas del tracto respiratorio superior. (sinusitis, otitis, rinofaringitis)
- Puede acompañarse de leucoplasia oral o moniliasis digestiva o genital tanto en hombres como en mujeres infectadas, sin otra causa que lo justifique.
- Las valoraciones hematológicas e inmunológicas pueden ser variables y distintas en cada uno de los infectados.

Pruebas inmunológicas:
Linfocitos totales = a 1.000/mm3 o mayor o menor cantidad.
CD4 de 350 a 500/mm3.
alteraciones del proteinograma con hipergamaglobulinemia o no.

3- PERÍODO DE INFECCIÓN LATENTE TARDÍA O EVOLUTIVA

Antes denominado período del Complejo Relacionado con el S.I.D.A. (C.R.S. o A.R.C.) y que se ha abandonado paulatinamente en la medida que se ha podido separar la etapa evolutiva lenta y controlable de la INFECCION V.I.H. del S.I.D.A. ENFERMEDAD correspondiente al período evolutivo siguiente.

Se caracteriza por presentarse:
- Síntomas diversos y cambiantes, pero que permiten **excluir las características de las Infecciones Oportunistas y de los Tumores indicadores de la enfermedad**.
- Cambios en la sintomatología según las variaciones hematológicas e inmunológicas presentes en forma esporádica o intermitente.
- El grado de actividad es intermedio. Puede tener períodos de reposo laboral que se encuentran alrededor del 50% del total de su grado de actividad, en forma intermitente.

A- SINTOMAS Y SIGNOS CLINICOS:
Pueden estar presentes:
* pérdida ponderal menor del 10 %
* diarrea de causa aún desconocida.
* fiebre de 38º intermitente o constante, de causa desconocida.
* fatiga muscular
* candidiasis oral
* leucoplasia oral velluda.
* contacto con B.K. con pruebas anérgicas
* infecciones bacterianas (neumonías a gérmenes conocidos, piodermitis difusas)

B- EXÁMENES DE LABORATORIO:
* anemia o leucopenia o trombocitopenia o linfopenia transitoria. o intermitente.
* anticuerpos de Infecciones anteriores (IGG reactivas pero IGM negativas) que no se encuentran en actividad,
* anticuerpos de Infecciones recientes, comunes a la patología existente a nivel epidemiológico nacional

C- PRUEBAS INMUNOLÓGICAS:
* anergia cutánea a múltiples antígenos o a algunos de ellos, si coexiste una disminución transitoria de los linfocitos CD4. Linfocitos totales menor de 1.000mm3, CD4 de 200 a 350 células/mm3
  Relación CD4/CD8 menor de 1.

D- PRUEBAS PRONÓSTICAS DE ESTABILIDAD EVOLUTIVA:
* estudio de Cargas virales de A.R.N. del V.I.H. con valores superiores o inferiores a los estándares utilizados y normalizados en el país y en el Cono Sur, pero con valores más o menos estables o no entre 2 determinaciones consecutivas (al mes- a los 3 o 4 meses - a los 6 meses o al año de evolución controlada)

E- PRUEBAS DE EVALUACIÓN DEL ESTADO PSIQUIÁTRICO Y DE PSICODIAGNÓSTICO EVOLUTIVO DE LA INFECCIÓN POR EL V.I.H.:

La integración de un diagnóstico psiquiátrico y psicológico, en las categorías mencionadas facilitará la categorización de cada uno de los estadios en caso de ser necesario.

4- ENFERMEDAD S.I.D.A.:

Es el estadio más avanzado o evolutivo de la INFECCION por V.I.H.

Debe ser separado de las etapas anteriores de la Infección por el virus V.I.H. sin repercusión, o con alguna repercusión clínica y laboral.

Grado de actividad limitado y menor del 50 % de la actividad total, en el tiempo.

Pueden presentarse períodos de actividad total y otros de incapacidad total, que deberán ser considerados con todos los estudios clínicos, paraclínicos, inmunológicos, psicológicos, epidemiológicos, y del ambiente laboral.

Esta situación queda definida por la aparición de INFECCIONES OPORTUNISTAS graves y repetitivas y/o TUMORES ESPECÍFICOS poco frecuentes en la Clínica Médica y Quirúrgica.

A- SÍNTOMAS Y SIGNOS CLÍNICOS:
Corresponden a la presencia de INFECCIONES OPORTUNISTAS Y TUMORES ESPECIFICOS:
* Síndrome de emaciamiento, Wasting Syndrome o Slim disease.
* Neumonía por Pneumocystis carinii
* Toxoplasmosis cerebral
* Criptosporidiasis con diarrea mayor de un mes.
* Criptococosis extrapulmonar diagnosticada por microscopio (Histología y Citología)
* Enfermedad por CMV (citomegalovirus) en otros órganos que el hígado, el bazo o los ganglios linfáticos, en período activo.
* Retinitis por CMV.
* Herpes simple mucocutáneo (de más de un mes) o de localización visceral, bronquial o del esófago.
* Leucoencefalopatía multifocal progresiva
* Micosis diseminada (histoplasmosis, coccidiodomicosis, Isosporiasis)

* Candidiasis esofágica, traqueo-bronquial o pulmonar
* Micobacterioris atípica diseminada (M.kansaii o M.avium)
* Septicemia por Salmonella no-typhi
* Tuberculosis extrapulmonar
* Neumonía Intersticial Linfoide Pulmonar (N.I.L.P.) por diagnóstico microscópico.
* Linfoma primario de cerebro
* Sarcoma de Kaposi en enfermo menor de 60 años diagnosticado por histología.
* Encefalopatía por V. I.H.
* Tuberculosis a B.K. pulmonar incluida en los últimos años.
* Carcinoma invasivo de Cervix uterino en la mujer.
* Síndrome Demencia-S.I.D.A.- asociado a neuropatías y mielopatías no justificadas.

B- EXÁMENES DE LABORATORIO:
* Hematológicos: hemograma completo con clasificación.
* Histológicos y Citológicos de ÓRGANOS BLANCO.
* Micológicos (directos y cultivos)
* Bacteriológicos específicos.

C- PRUEBAS INMUNOLÓGICAS:
* determinación de Anticuerpos de las Infecciones Oportunistas.
* determinación de linfocitos CD4 descendidos de sus valores normales menores de 200 a 100 CD4/mm3 o menos aún en etapas terminales.

Estas cifras pueden variar con los tratamientos antivirales actuales.

D- PRUEBAS PRONÓSTICAS:
* determinación de CARGAS VIRALES de A.R.N. al V.I.H. elevadas y crecientes al mes, a los 3 o 4 meses, a los 8 meses y a los 12 meses del tratamiento en sus diversas formas.
* estudios comparativos de la evolución de la titulación o pruebas cuantitativas en las I.O. para evaluar los resultados terapéuticos indicados y observados; de tipo específico para cada germen patógeno.
* estudio de MARCADORES TUMORALES definitorios de patología tumoral específica terminal.

E- PRUEBAS DE EVALUACIÓN PSIQUIÁTRICAS Y PSICOLÓGICAS.

F- ESTUDIO DEL PUESTO DE TRABAJO Y SU AMBIENTE LABORAL SEGÚN NECESIDAD.

NORMAS PARA LA VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN CASOS DE INFECCION VIH

La actual clasificación de la infección por VIH está basada en circunstancias clínicas muy heterogéneas y en marcadores inmunológicos indirectos, los más importantes de los cuales son, el recuento de linfocitos CD4 positivos y el estudio de cargas virales. El paciente debe ser considerado globalmente y debe prevalecer la clínica y la capacidad remanente para el trabajo.

Es frecuente que en una misma categoría clínica e inmunológica estén incluidos enfermos con grados de discapacidad muy diferentes; por ejemplo, la categoría C se refiere tanto a enfermos que han sufrido enfermedades definitorias de SIDA curables (tuberculosis pulmonar, candidiasis esofágica), como a enfermos con ceguera por retinitis debida a citomegalovirus o enfermos hemipléjicos por una encefalitis por Toxoplasma.

Por tanto el grado de discapacidad incluido en cada clase en la infección por VIH no es el atribuible a la enfermedad SIDA y dependerá de sus secuelas, si las hubiere, o de su evolutividad, basada en la experiencia y capacitación del perito actuante.

No deben atribuirse a la infección por VIH síntomas inespecíficos ligados al uso de drogas por vía parenteral como astenia, anorexia, pérdida de peso, alteraciones del ritmo intestinal o algias osteomusculares, salvo que correspondan a un cuadro clínico asociado a la infección por VIH (categorías clínicas A,B y C), documentado médicamente.

Por otra parte, el sólo valor numérico de CD4 menor de 200, o menor de 100 o menor de 50, puede encontrarse transitoriamente en cualquier estadio, y se recupera luego de la curación de las infecciones tanto específicas como inespecíficas.

La valoración del impedimento Psiquiátrico y/o Psicológico por la infección por el virus VIH/ Enfermedad SIDA se deberán evaluar según el capítulo correspondiente a impedimento mental.

DEFICIENCIA DEL SISTEMA INMUNOLÓGICO VIH-SIDA VALORACIÓN DEL VIH-SIDA EN ADULTOS

CLASE I		**< a 30 %**
	Infección aguda	
	Reacciones serológicas positivas	
	Con o sin alteraciones inmuno-hematológicas	
	Asintomático o síntomas leves	
	Precisa o no tratamiento	
	CD4 = o > de 500/mm3	
CLASE II		**31- 50%**
	Período de infección latente evolutiva lenta	
	Reacciones serológicas positivas	
	Alteraciones inmuno-hematológicas moderada y/o severa, variables	
	Asintomático o síntomas y signos de categoría clínica A1, A2, B1, B2.	
	Precisa tratamiento continuado, o no lo necesita	
	CD4 entre 350 a 500 /mm3	
CLASE III		**51 - 70%**
	Período de Infección evolutiva o rápida	
	Reacciones serológicas positivas	
	Categoría clínica A 3, B3, y C, excepto C3	
	Precisa tratamiento y continuado	
	CD4 entre 350 y 200/mm3	
	Curva de población y de carga viral que demuestre	
	Un compromiso inmune cada vez mayor a pesar del	
	Tratamiento Instituído.	
	Múltiples efectos adversos desarrollados ante la terapia ARV.	
	Desarrollo de resistencia a distintos fármacos de la terapia ARV	
CLASE IV		**71 - 100%**
	Infección SIDA = Categoría Clínica C3	
	Reacciones serológicas positivas	
	Precisa tratamiento continuado	
	Con grado de actividad disminuido menor del 50%	
	CD4 menor de 200/mm3 o menor de 100/mm3 o variable	
	Cargas virales muy elevadas o no, según los efectos del tratamiento	

CATEGORÍAS CLÍNICAS

Deben ser adaptadas al nivel laboral de cuatro clases y pueden servir de ayuda al perito en cada caso.

A: Existen dos o más de los siguientes datos: linfadenopatías, hepatomegalia, esplenomegalia, dermatitis, parotiditis, infección respiratoria recurrente o persistente, sinusitis, otitis media. Signos y síntomas leves.

B: Afecciones atribuibles al VIH no incluidas en las categorías A o C. Signos y síntomas de intensidad moderada

C: Cualquier afección definitoria de SIDA, o infección evolutiva, variable según los CD4 y cargas virales

CLASIFICACIÓN DE LA INFECCIÓN POR VIH CATEGORÍAS CLÍNICAS ADULTOS
(Conceptos paraclínicos y médicos)

	Primoinfección	Infección Lenta	Infección Evolutiva
CD4	A	B	C
>500	A1	B1	C1
200-499	A2	B2	C2
<200	A3	B3	C3 Enf. SIDA

CATEGORÍA CLÍNICA A

- Infección aguda por VIH
- Linfadenopatías generalizada persistente o no
- Infectado asintomático
- Portador de VIH, aparentemente SANO o con Síndrome de impregnación viral transitorio prolongado.

CATEGORIA CLINICA B

- Angiomatosis bacilar.
- Candidiasis oral recurrente
- Candidiasis vulvovaginal recurrente
- Displasia cervical (moderada o grave) o carcinoma cervical in situ.
- Fiebre o diarrea de más de un mes de duración sin otra definida.
- Leucoplasia oral vellosa.
- Herpes zoster recurrente o multidermatómico.
- Púrpura trombocitopénica idiopática.
- Listeriosis.
- Enfermedad inflamatoria pélvica.
- Neuropatía periférica.
- Cualquier enfermedad cuyo curso, pronóstico o respuesta al tratamiento se vea alterado por la infección por VIH, según criterio médico.

CATEGORIA CLINICA C

- Candidiasis traqueal, bronquial o pulmonar
- Candidiasis esofágica.
- Carcinoma de cérvix invasivo.
- Criptococosis extrapulmonar.
- Criptosporidiosis con diarrea de más de un mes de duración.
- Infección por citomegalovirus (localización distinta o añadida a la de hígado, bazo o ganglios linfáticos, con edad superior a un mes.)
- Retinitis por citomegalovirus.
- Encefalopatía por VIH (demencia subaguda asociada al SIDA)
- Infección por virus del herpes simple que produzca lesión mucocutánea de más de un mes de evolución o bronquitis, neumonitis o esofagitis (edad superior a un mes.)
- Histoplasmosis diseminada (localización distinta o añadida a la pulmonar o a la de ganglios linfáticos torácicos o cervicales)
- Isosporidiosis con diarrea de más de un mes de duración.
- Sarcoma de Kaposi.
- Linfoma de Burkitt o equivalente.
- Linfoma inmunoblástico o equivalente.
- Linfoma primitivo de sistema nervioso central.
- Infección extrapulmonar o diseminada por Mycobacterium avium intracelulare o M. Kansasii.
- Tuberculosis pulmonar.
- Tuberculosis extrapulmonar o diseminada
- Infección diseminada por otras micobacterias.
- Neumonía por Pneumocystis carinii.
- Neumonía bacteriana recurrente (tres o más episodios anuales).
- Leucoencefalopatía mulitocal progresiva.
- Sepsis recurrente por Salmonella no typhi.
- Toxoplasmosis cerebral (edad superior a un mes).
- Caquexia asociada al SIDA.

Algunas de las enfermedades indicadoras de SIDA pueden aparecer en individuos VIH negativos, y se tratan y curan, como es habitual.

Por lo tanto, no basta solo con conocer la enfermedad indicadores de SIDA, sino conocer el estado inmunológico y pronóstico del SIDA, asociado, para catalogarlo como tal; hecho que requiere de una buena experiencia clínica y/o consulta previa al dictamen final del Médico especializado en estos temas.

CATEGORÍAS CLÍNICAS E INMUNOLÓGICAS PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES (Conceptos paraclínicos y médicos)

Recuento y porcentaje de linfocitos T DC4+

	< 1 año	**1-5 años**	**6-12 años**
1- Sin evidencia de inmunosupresión	>1500	>1000	>500
2- Inmunosupresión moderada	750 – 1499	500 - 749	200 – 499
3- Inmunosupresión grave	<750	<500	<200

Para realizar la valoración en niños y adolescentes se deberán adaptar o no, los datos de la tabla que antecede a los cuatro grados de valoración del menoscabo.

Pautas Complementarias

La existencia actual de múltiples protocolos de tratamiento antiviral, aplicables tanto para adultos, como para niños y adolescentes; la variabilidad de cepas VIH1 y VIH2, que pueden mutar espontáneamente durante la evolución de la Infección VIH, y de la Enfermedad SIDA; la resistencias o intolerancias antivirales detectadas durante la evolución del VIH y la enfermedad SIDA; tanto en adultos como en niños; la variación del pronóstico vital, sobre todo en niños y adolescentes, después de los 18 meses de vida, a los 4 años de edad, a los 8 años de edad y luego de los 12 a 15 años, y; el dinamismo numérico y alfabético, puede cambiar la categorías clínicas e inmunológicas durante el transcurso del tiempo.

Se sugiere revalorar los dictámenes de incapacidad laboral con un plazo máximo entre los 4 o 5 años sobre todo en niños y adolescentes, salvo en SIDA terminal con patología múltiple.

Se aconseja otorgar el beneficio por períodos de dos años en el caso de niños para ir evaluando la evolución y los resultados terapeúticos, al igual que analizar el cumplimiento de controles en centros asistenciales adecuados y calificados para éste tipo de tratamiento.

Es de destacar, que la valoración nutricional es fundamental en éstos casos, ya que ella de ser adecuada disminuye la incidencia de infecciones por gérmenes oportunistas.

Igualmente debe ser tenido en cuenta el crecimiento y desarrollo, por medio del análisis de parámetros antropométricos (curvas de peso, talla, edad ósea, etc.), y de estar estos alterados debe sumarse en el porcentaje a ser otorgado.

VIH y Embarazo:

En éstos casos es aconsejable otorgar el beneficio de pensión por el término de 18 meses independiente de haber o no desarrollado infecciones por gérmenes oportunistas, y del estadio clínico al cual pertenece. Siendo los objetivos de éste proceder asegurar un adecuado descanso laboral, una aceptable nutrición de la embarazada, y un mejor cumplimiento con las indicaciones médicas las que son fundamentales a los efectos de obtener un mejor producto del embarazo (recién nacido no contaminado VIH (-) , o recién nacido VIH positivo pero que en una evolución corta se negativice).

El período de 18 meses, cubriría los 9 meses de embarazo, y el período de lactancia que en éste caso no se cumpliría por no dar de mamar las madres VIH positivas, lo que exige aún más cuidados de higiene y de alimentación de éstos lactantes.

PIEL

I. INTRODUCCIÓN

Múltiples condiciones dermatológicas así como sus síntomas - prurito, sensación de quemaduras, y otras - pueden ser de relevancia y motivo de incapacidad laboral.

Por otra parte su frecuencia está en el rango del 10% de consultas de la práctica médica corriente. Observándose un aumento en la etiología de origen profesional y en su vínculo con el trabajo y la tarea que realiza el individuo.

Es por esa razón que se hace necesario poseer los mínimos instrumentos para evaluar los impedimentos que una afección dermatológica impone a un sujeto y clasificarlos en su importancia.

La valoración del menoscabo que una enfermedad de la piel produzca en la capacidad de trabajo será evaluada luego de aplicados los tratamientos correspondientes, ya sea médicos, quirúrgicos y/o de rehabilitación de la misma, o luego de que se hayan sucedido en el paciente el o los episodios agudos de su afección.

El estudio del menoscabo debe tener concordancia entre la clínica, el laboratorio y aquellos aspectos funcionales. Se deberá contar con los informes de los médicos tratantes y una adecuada y completa historia clínica proveniente de la Institución del sistema de salud en el cual el paciente se ha atendido, que incluya aspectos de laboratorio, resultados de estudios patológicos, y otros efectuados.

Todo ello deberá ser tenido en cuenta en la valoración final, por el o los médicos peritos actuantes, y en caso de requerirlo, con opinión de Médico Dermatólogo.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

Para evaluar la incapacidad laboral determinada por una dermatitis se tomarán en cuenta:
- la superficie afectada
- la región corporal afectada
- la profundidad y extensión de la lesión
- la repercusión funcional
- grado de dificultad laboral que ocasionan
- su relación con agentes de origen ocupacional

En función de estos factores se fijará el grado de incapacidad dentro de las clases que se establecen al final del capítulo.

Los impedimentos cutáneos a menudo se encuentran asociados a enfermedades sistémicas; cuando exista una deficiencia permanente de más de un sistema debe evaluarse el grado de deficiencia corporal total relacionada con cada sistema y posteriormente asignar el menoscabo.

Las deformidades extensas de la piel, de origen traumático, quirúrgico o producto de anormalidades pigmentarias o vasculares, congénitas o adquiridas, o inmunológicas deberán recibir asignación de menoscabo de las clases de este capítulo.

Las alteraciones estéticas, hacen referencia a las alteraciones del color, estructura y configuración normal de la piel (aspecto físico), que pueden derivar de patología activa o residual y en general, no conllevan alteraciones funcionales pudiendo producir menoscabo al causar rechazo social o una autoimagen desfavorable con aislamiento autoimpuesto, alteración del estilo de vida u otros cambios en el comportamiento, la sociabilidad o la vida habitual del individuo, lo cual deberá ser evaluado en el capítulo de Impedimento de Salud Mental.

Los impedimentos oncológicos de la piel se encuentran en el capítulo de Impedimento Neoplásico; en este capítulo se consideran las lesiones tumorales de la piel sin demostración de diseminación o afectación de otros sistemas.

Existen situaciones especiales en que la extensión de la lesión tumoral localizada es tan extensa en superficie y profundidad que podrá requerir la intervención del Médico Dermatólogo.

Para poder evaluar y calificar el menoscabo global de la persona por impedimento de la piel, deberá tenerse en cuenta que se trata de enfermedades crónicas de la piel consideradas no recuperables en cualquiera de sus funciones, después de realizado el tratamiento adecuado y cuyo curso clínico sea de al menos seis meses o más aún, desde su diagnóstico en inicio del tratamiento, sin haber conseguido revertir su estado para el desempeño laboral.

III. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Las enfermedades de la piel se objetivan de acuerdo a:
* anamnesis (historia actual, antecedentes personales y familiares)
* examen físico
* evolución en el tiempo
* historia laboral
* por los siguientes estudios:

  * Estudios de laboratorio de valoración general y de valoración local específica (infectológica, microbiana, micótica o cutánea)

  * Estudios de valoración inmunológica: directa o indirecta, congénita o adquirida.

  * Tests cutáneos - en alergias generales o circunscriptas a los signos locales, efectuados en estado de mejoría clínica transitoria del paciente.

  * Biopsia de piel, y estudio anátomo-patológico con tinción especifica según los diagnósticos presuntivos del médico tratante dermatólogo, (cutáneos o sistémicos de última generación)

Estos análisis constituyen una guía indicativa, quedando a juicio del s médico o médicos peritos actuantes, solicitar otros estudios no mencionados y que contribuyan a una mejor y más completa valoración diagnóstica, así como solicitar la consulta con el Médico Dermatólogo.

IV. PRINCIPALES AFECCIONES QUE PRODUCEN MENOSCABO CUTÁNEO

El objetivo de la siguiente lista tiene como finalidad el mero hecho ilustrativo; no considerándose excluidas otras afecciones no mencionadas y que a juicio de los médicos peritos actuantes correspondan ser incluidas en esta sección.

Existen diversos criterios de clasificación de las enfermedades de piel que producen limitación en la actividad laboral de los pacientes.

De acuerdo con la Clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas relacionados con la salud (CIE-10)10ª Revisión de 1995 OPS/OMS., modificada y actualizada al 2002 se clasificarían en :

1- Infecciones de la piel y tejidos blandos

2- Dermatitis - Eczemas:
- dermatitis atópica
- dermatitis alérgica por contacto a metales como cromo, níquel, y otros; por Contacto con adhesivos, cosméticos, colorantes, perfumes, productos químicos diversos, caucho, cemento, insecticidas, plásticos, vegetales diversos; por Ingestión de alimentos, condimentos, productos tóxicos, venenos y otros;
- dermatitis por irritantes como detergentes, productos grasosos y lubricantes, disolventes, acetona, ciclohexano, compuestos con cloro, glicol, hidrocarburos y sus derivados, otros materiales utilizados a nivel ambiental, desodorantes, limpiadores, cementos, insecticidas, productos diversos de origen vegetal, pinturas diversas, jabones y otros.

3- Enfermedades Ampollares:
- Pénfigo
- Penfigoide
- Dermatitis de Dühring
- Enfermedad IgA lineal
- Otras

4- Trastornos pápulo-escamosos:
- Psoriasis
- Parapsoriasis
- Pitiriasis rosada

- Liquen plano
- Otras

5- Urticaria y angioedema

6- Trastornos de la queratinización:
- Ictiosis
- Disqueratosis folicular o Enfermedad de Darier
- Queratodermias

7- Acné, Rosácea y trastornos sudoríparos ecrinos y apocrinos, foliculitis e hidrosadenitis.

8- Exantemas y Erupciones por drogas

9- Afecciones del tejido conectivo:
- Lupus
- Dermatomiositis
- Esclerodermia,
- Enfermedad Mixta
- Otras

10- Síndromes de Hipersensibilidad y Vasculitis:
- Eritema multiforme
- Síndromes de Stevens-Johnson y Necrolisis epidérmica tóxica
- Eritema nodoso
- Vasculitis de pequeños y grandes vasos
- Otros

11- Enfermedades Vinculadas a exposición solar:
- Erupción polimorfa solar
- Hydroa
- Porfirias
- Reacciones fotoalérgicas o fototóxicas.

12- Trastornos de la pigmentación:
- Vitiligo
- Hipomelanosis
- Nevos acrómicos y melasmas
- Pigmentación por hemosiderina
- Tatuajes
- Otros

13- Trastornos relacionados con radiaciones:
- Quemaduras
- Elastosis
- Radiodermitis
- Poiquilodermias
- Otros

14- Tumores benignos de piel:
- Queratosis seborreicas
- Fibroqueratomas
- Papilomas
- Nevos
- Quistes
- Otros

15- Trastornos del pelo:
- Alopecias areata y androgenética
- Hirsutismo
- Cicatriciales
- Tricotilomanías

16- Trastornos de las uñas asociados a:
- Enfermedades Sistémicas
- Adquiridos vinculados a infecciones o traumatismos
- Otros

17- Manifestaciones cutáneas de enfermedades Sistémicas:
- Síndromes paraneoplásicos
- Acantosis nigricans
- Xantomas y dislipoproteinemias
- Amiloidosis
- Mucinosis
- Manifestaciones de diabetes
- Neurofibromatosis
- Esclerosis tuberosa
- Seudoxantoma elástico
- Dermatosis del embarazo
- Otras

18- Tumores y malformaciones vasculares:
- Hemangiomas
- Adquiridas
- Granuloma piógenico
- Sarcoma de Kaposi
- Otras

19- Úlceras cutáneas:
- De pierna de diferentes etiologías
- Hypoderma gangrenoso de decúbito
- Éscaras
- Otras

20- Afecciones premalignas y cáncer de piel no melanoma:
- Queratosis actínicas
- Epitelioma basocelular
- Epitelioma espinocelular
- Tumores in situ
- Linfomas cutáneos
- Paget extramamario
- Metástasis cutáneas.

21- Nevos melanocíticos y Melanoma maligno.

22- Trastornos psico-cutáneos:
- Dermatitis facticias
- Afecciones parasitarias
- Otros

23- Enfermedades Granulomatosas de origen desconocido:
- - Sarcoidosis

24- Paniculitis.

ORIENTACIONES CLÍNICAS

Para determinar la profundidad y extensión de una lesión dermatológica según describe el Dr. A. Burd :

a) PROFUNDIDAD DE LAS LESIONES DE PIEL

Se consideran de 3 tipos o formas de presentación:

* Espesor parcial superficial: es la que toma epidermis y dermis superficial
* Espesor parcial profunda: es la que toma epidermis y dermis superficial y la dermis profunda.
* Espesor total: es la que toma epidermis, dermis e hipodermis.

Tabla 1 - Aspecto clínico de las quemaduras de acuerdo con la profundidad

Profundidad	Color	Ampollas	Relleno capilar	Sensibilidad
Sueperficial de espesor parcial	Rosa	+/-	Presente	Dolorosa
Profunda de espesor parcial	Rojo/pálida	+/-	NO	+/-
Espesor total	Blanca	NO	NO	NO

b) EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE LAS LESIONES DE PIEL

Existen varios métodos para determinar el porcentaje de la superficie afectada.

El más simple es la regla de los nueves, que divide la superficie corporal en áreas del 9% o múltiplos de 9.

De modo que

la Cabeza :

Cara y Cuero cabelludo sería el 9%

Cuello 1%

Un Miembro superior sería 9%
Ambos miembros superiores: 18%

Tronco total: 18% para la región anterior (tórax – abdomen - pelvis)

Espalda del tronco total: 18%
Tronco total anterior y posterior 36%

Un Miembro inferior sería 18%
Ambos miembros inferiores : 36%

Si bien la Regla de los nueves es generalmente utilizada para la valoración de quemaduras, pero nos da idea de la extensión lesional en otras patologías de piel.

Los porcentajes consignados para cada sector en esta regla NO se correlacionan con el menoscabo global de la persona.

El menoscabo deberá valorarse de acuerdo a la tabla presentada al final de este capítulo.

La profundidad y extensión de una lesión de piel no debe ser el único componente a considerar por el perito para valorar si está capacitada para trabajar o no, sino que deberá tomarse en cuenta:

- *edad y sexo del paciente*
- *tiempo de duración y forma de aparición de las lesiones*
- *todos los factores asociados*
- *situación general global de la persona*
- *puesto de trabajo*

IMPORTANCIA DE UNA LESIÓN DERMATÓLOGICA

La importancia de las enfermedades de piel como impedimento laboral, surge de la conjunción de varios criterios que deben ser considerados en forma global, por el médico perito actuante así como el médico dermatólogo de experiencia.

La valoración del menoscabo puede tener varios aspectos:

1- Puede ser: ANATÓMICO como por ej.: por la extensión y profundidad de la lesión como el caso de las quemaduras.
2- Puede ser: CONGÉNITO o ADQUIRIDO
3- Puede ser: CUTÁNEO o SISTÉMICO
4- Puede estar: ASOCIADO a otras patologías, no relacionadas con PIEL.
5- Puede ser la EXPRESIÓN EXTERNA o cutáneo-mucosa de múltiples patologías que inciden en el ámbito laboral - en los procesos alérgicos o irritativos por:
AGENTES CONTACTANTES, INHALANTES, INGESTANTES
6- Puede ser por factores PSICO-SOMÁTICOS que alteran los mecanismos de defensa general, humoral y celular del SISTEMA INMUNITARIO.
7- Puede ser por factores AUTO-INMUNES y/o HEMATOLÓGICOS y/o VASCULITIS o CONECTIVOPATÍAS que tendrán que ser estudiadas previamente a la solicitud del menoscabo y ser presentadas ante el B.P.S., para ser corroboradas CLINICAMENTE por el médico perito especialista en estos temas.

V. VALORACIÓN DEL MENOSCABO

VALORACIÓN DEL MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA POR IMPEDIMIENTO DE LA PIEL

CLASE I **< a 30%**

* Existen síntomas y signos de alteraciones constantes o intermitentes de la piel.
* El tratamiento esporádico controla la enfermedad.
* No existe limitación integral en el trabajo, salvo de algunas actividades de la vida laboral en forma intermitente y no definitiva.

CLASE II **31 - 50%**

* Existen síntomas y signos de alteraciones constantes de la piel
* Necesita tratamiento continuo y no hay control completo de la enfermedad
* Existe limitación de algunas actividades específicas de la vida laboral.

CLASE III **51 - 65%**

* Existen síntomas y signos de alteraciones constantes de la piel.
* Necesita tratamiento continuo y no hay control sobre la afección.
* Existe limitación de la vida en el trabajo
* El desempeño laboral agrava el estado de la afección o es impracticable

CLASE IV **> 66%**

* Existen síntomas y signos de alteraciones constantes de la piel
* Necesita tratamiento continuo y no hay control sobre la afección
* El desempeño laboral es impracticable
* La persona debe permanecer confinada en el hogar u otra residencia con o sin curatela o tratamiento local y general permanente

IMPEDIMENTO NEOPLÁSICO

I. INTRODUCCIÓN

Este capítulo proporciona la metodología para evaluar los impedimentos de las personas portadoras de una enfermedad neoplásica y su ubicación en clases.

La valoración del menoscabo que una enfermedad neoplásica produce en la capacidad de trabajo, será considerada una vez diagnosticada la enfermedad, luego o durante (según el genio de la enfermedad) los tratamientos oncológicos específicos o después de transcurrido un tiempo prudencial.

El estudio del menoscabo debe tener una concordancia entre los síntomas clínicos y los estudios complementarios. Para ello deberá contarse con los informes de los médicos tratantes o informes de la asistencia recibida en Instituciones del sistema de salud; los correspondientes estudios complementarios pertinentes, así como los resultados de los estudios anátomo-patológicos.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

Se incluyen en este capítulo todas las neoplasias del organismo, a excepción de las neoplasias del sistema nervioso y las afecciones hemato-oncológicas y la endócrina (salvo páncreas y suprarrenales), las cuales se valoran en los capítulos correspondientes.

Las neoplasias de cualquier origen que **no** muestren evidencias clínicas y/o paraclínicas de enfermedad actual (no especificamos período), podrán ser cuantificadas en forma exclusiva o no en relación al daño anátomo-funcional producido en el sistema o aparato correspondiente, quedando a criterio del médico perito actuante la consideración del menoscabo oncológico (como segundo ítem) en el porcentaje global de incapacidad. Para ello se deberá tener en cuenta tipo y localización de neoplasia, estadificación al momento del diagnóstico, probabilidad estadística de recaída a corto y/o mediano plazo, tipos de tratamientos recibidos, etc. Del análisis de estos factores surgirá la posibilidad de incluirlo en una clase superior.

En la actualidad, el diagnóstico de enfermedad neoplásica, no significa por sí mismo invalidez. El paciente con cáncer puede atravesar distintas etapas a lo largo de su enfermedad, determinando cada una de ellas necesidades desde el punto de vista psicofísico. Indudablemente

la repercusión en lo que hace a los aspectos laborales de cada una de las personas afectadas es variable, debiéndose considerar el tipo de tumor, el tratamiento recibido, el estadío clínico, y el estado psíquico del paciente. Estos parámetros se relacionan directamente con la tarea que desempeña el trabajador y con el medio ambiente laboral.

Se adjuntan clasificación por extensión (TNM), clasificación por estadíos y escala de valoración de Karnofsky, a fin de ser usadas como indicadores para la asignación del menoscabo.

CLASIFICACIÓN POR EXTENSIÓN (TNM)

T: tumor primitivo (profundidad de la invasión del cáncer)
Tx: no evaluable
T0: sin evidencia clínica de tumor primitivo
Tis: invasión "in situ"
T1,T2, T3,T4,: de acuerdo al tamaño o extensión local del tumor primario

N: Metástasis en ganglios linfáticos
Nx: no evaluable
N0: sin metástasis en ganglios linfáticos
N1,N2,N3: según el compromiso regional de los nódulos linfáticos

M: Metástasis a distancia (enfermedad metastásica)
Mx: no evaluable
M0: sin evidencia de metástasis a distancia
M1: con existencia demostrada de metástasis

CLASIFICACIÓN POR ESTADÍOS

CARCINOMA OCULTO:	Tx	N0	M0
ESTADÍO I	T1	N0	M0
	T1	N1	M0
ESTADÍO II	T2	N0	M0
	T2	N2	M0
ESTADÍO III	T3	N2	M0
	T4		
ESTADÍO IV	cualquier T	cualquier N	M1

Para clasificar el deterioro funcional producido a partir de la lesión neoplásica, es posible la aplicación de los siguientes criterios:

ESCALA DE KARNOFSKY

GRADO 0: con actividad normal y capacidad para realizar todas las actividades que desempeñaba previamente.

GRADO I: con restricción al ejercicio físico intenso, pero con capacidad para el trabajo ligero y la deambulación.

GRADO II: con capacidad para valerse por sí mismo y para la deambulación, pero con incapacidad para cualquier clase de trabajo. Permanece en cama o sentado menos del 50% del tiempo diurno.

GRADO III: con capacidad limitada para valerse por sí mismo, pasa en cama o sentado más del 50% del tiempo diurno.

GRADO IV: completamente incapacitado.

III. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Las enfermedades oncológicas se objetivan por los siguientes estudios, los cuales constituyen una guía indicativa, quedando a juicio de él o los médicos peritos actuantes solicitar otros estudios no mencionados y que contribuyan a una mejor y más completa valoración diagnóstica (los mismos pueden variar de acuerdo con la ubicación de la enfermedad neoplásica en el organismo):

* Anamnesis (historia actual, antecedentes personales y familiares)
* Examen clínico
* Evolución cronológica
* Historia laboral
* Exámenes de valoración general (hemograma, VES, etc.).
* Otros exámenes de valoración (fosfatasas ácidas, marcadores tumorales, enzimogramas, etc.).
* Estudios imagenológicos:
  - Radiografías
  - Radiografías contrastadas
  - Ecografías
  - Tomografía axial computarizada
  - Resonancia nuclear magnética
  - Estudios de medicina nuclear
  - Centellografías
  - Otras
* Endoscopías
* Estudios anátomo-patológicos (citología, biopsias, estudios histoquímicos, etc.)

IV. PRINCIPALES AFECCIONES QUE PRODUCEN MENOSCABO

Se deben considerar como afecciones que por sí solas producen severo menoscabo oncológico, a aquellas enfermedades de tipo histológico maligno (a ser evaluadas en las Clases III o IV), que por su ubicación o extensión sean inoperables o se encuentren sin posibilidad de control por otros tipos de planes terapéuticos.

V. VALORACIÓN DEL MENOSCABO

CLASIFICACION DEL MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA POR IMPEDIMENTO NEOPLÁSICO

CLASE I **< a 25 %**
* Portador de enfermedad neoplásica localizada
* Tis (carcinomas "in situ") ó T1 N0
* Período libre de enfermedad superior o no a dos años.

CLASE II **26 a 50%**
* Portador de enfermedad neoplásica con o sin invasión ganglionar locorregional
* Período libre de enfermedad menor a dos años.

CLASE III **51 a 65%**
* Portador de enfermedad neoplásica con extenso compromiso locorregional (ganglionar o visceral)
* Remisión clínica luego de recaída locorregional o a distancia (M1).
* Escala de Karnofsky: Grado I - II

CLASE IV **> 66%**
* Portador de enfermedad neoplásica
* Escala de Karnofsky: Grado II - III – IV
* Evidencia de metástasis a distancia (Estadio IV – TNM)
* Ausencia de respuesta a los tratamientos oncológicos instituidos
* Ausencia de posibilidad de tratamiento oncológico (con tratamiento sintomático y/o paliativo).

En todos los casos se deberá considerar que la estadificación al momento del diagnóstico puede reflejar no sólo la tasa de crecimiento tumoral y la extensión del neoplasma sino que también el tipo de tumor y la relación tumor – huésped.

Para la valoración de revisiones se deberá tomar en cuenta esta tabla y las consideraciones generales expuestas en este capítulo.

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2012

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

*** La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.**

RÚSTICA

Año 1970 (1er. semestre) .... $ 150,00

Año 1970 (2do. semestre) .... $ 150,00

....

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre) .... $ 200,00

Año 1971 (2do. semestre) .... $ 200,00

Año 1972 (1er. semestre) .... $ 200,00

Año 1972 (2do. semestre) .... $ 200,00

Año 1973 (1er. semestre) .... $ 200,00

Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 200,00

Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 200,00

Año 1981 (1er. semestre) .... $ 250,00

Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00

Año 1982 (1er. semestre) .... $ 250,00

Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00

Año 1983 (1er. semestre) .... $ 250,00

Año 1983 (2do. semestre) .... $ 250,00

Año 1984 (1er. semestre) .... $ 250,00

Año 1984 (2do. semestre) .... $ 250,00

Año 1985 (1er. semestre) .... $ 250,00

Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00

Año 1986 (1er. semestre) .... $ 250,00

Año 1986 (2do. semestre) .... $ 250,00

Año 1987 (1er. semestre) .... $ 250,00

Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00

Año 1988 (1er. semestre) .... $ 250,00

Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00

Año 1989 (1er. semestre) .... $ 250,00

Año 1989 (2do. semestre) .... $ 250,00

Año 1990 (1er. semestre) .... $ 250,00

Año 1990 (2do. semestre) .... $ 250,00

Año 1991 (1er. semestre) .... $ 300,00

Año 1991 (2do. semestre) .... $ 300,00

Año 1991 (Addenda) .... $ 300,00

Año 1992 (1er. semestre) .... $ 300,00

Año 1992 (2do. semestre) .... $ 300,00

Año 1993 (1er. semestre) .... $ 300,00

Año 1993 (2do. semestre) .... $ 300,00

Año 1994 (1er. semestre) .... $ 300,00

Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00

Año 1995 (1er. semestre) .... $ 300,00

Año 1995 (2do. semestre) .... $ 300,00

Año 1996 (1er. semestre) .... $ 300,00

Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00

Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 300,00

Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00

Año 1998 (1er. semestre) .... $ 300,00

Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00

Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 300,00

Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos .... $ 300,00

Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos .... $ 300,00

Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00

Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 490,00

Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 515,00

Año 2002 (1er. semestre) .... $ 515,00

Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 650,00

Año 2003 (1er. semestre) .... $ 575,00

Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 625,00

Año 2004 (1er. semestre) .... $ 850,00

Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 850,00

Año 2005 (1er. semestre) .... $ 750,00

Año 2005 (2do. semestre) .... $ 790,00

Año 2006 (1er. semestre) .... $ 730,00

Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 890,00

Año 2007 (1er. semestre) .... $ 750,00

Año 2007 (2do. semestre) .... $ 950,00

Año 2008 (1er. semestre) .... $ 800,00

Año 2008 (2do. semestre) .... $ 1150,00

Año 2009 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 900,00

Año 2009 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 1250,00

Año 2010 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 1000,00

Año 2010 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 1200,00

Año 2011 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 1050,00

Año 2011 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 1160,00

Año 2012 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 1200,00

Año 2012 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 1630,00

VERSIÓN EN CD (Desde el primer semestre de 2008 a la fecha) ____________ **$ 150,00**

AGENCIAS DE IM.P.O. EN EL INTERIOR

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax	Correo Electrónico
Artigas	Mauro García da Rosa 521	4772-6221	4772-3098	impoartigas@adinet.com.uy
Canelones	Tolentino González 384	4332-7131	4332-7131	impocanelones@adinet.com.uy
Las Piedras	José Batlle y Ordóñez 659	2365-9375	2365-9375	impolaspiedras@adinet.com.uy
Pando	Zorrilla de San Martín 1043	2292-8580	2292-8580	impopando@adinet.com.uy
Melo	Treinta y Tres 923	4642-5378	4642-5378	impomelo@adinet.com.uy
Colonia	Lavalleja 155	4522-0471	4522-0471	impocolonia@adinet.com.uy
Durazno	Larrañaga 897	4362-4442	4362-4442	impodurazno@adinet.com.uy
Trinidad	Fray Ubeda 423	4364-3437	4364-3437	impotrinidad@adinet.com.uy
Florida	Batlle y Ordóñez 728, entre Cardozo y Rivera	4352-6150	4352-6150	impoflorida@adinet.com.uy
Minas	Treinta y Tres 528	4442-3128	4442-3128	impominas@adinet.com.uy
Maldonado	Arturo Santana 811-L. 002	4223-5344 4224-4357	4224-8897	impomaldonado@adinet.com.uy
Paysandú	Vizconde de Mauá 889	4722-4800	4722-9999	impopaysandu@adinet.com.uy
Fray Bentos	Brasil 3212	4562-5071	4562-5071	impofraybentos@adinet.com.uy
Rivera	Uruguay 418	4623-5833	4623-5833	imporivera@adinet.com.uy
Rocha	Dr. Lucio Sanz y Sancho 157	4472-2546	4472-2546	imporocha@adinet.com.uy
Salto	José G. Amorím 333	4732-7759	4732-7759	imposalto@adinet.com.uy
San José	Asamblea 651	4342-3609	4342-3609	imposanjose@adinet.com.uy
Mercedes	Wilson Ferreira Aldunate 103	4533-0858	099458342	impomercedes@adinet.com.uy
Tacuarembó	Suárez 143 Esq. Dr. Ferreira	4632-9466	098393175	impotacuarembo@adinet.com.uy
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	4452-1598	4452-1598	impotreintaytres@adinet.com.uy





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto 335/013

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del BROU, correspondiente al ejercicio 2014.

Decreto 336/013

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del BSE, correspondiente al ejercicio 2014.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 340/013

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Instituto Nacional de Colonización, correspondiente al ejercicio 2014.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

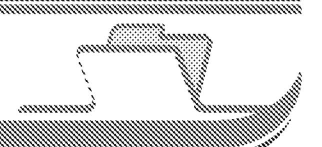
Decreto 339/013

Apruébase el Presupuesto de Recursos, de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de UTE, correspondiente al ejercicio 2014.

Tomo II

Esta Separata forma parte de la Edición del Diario Oficial Nº 28.829, de fecha 25 de octubre de 2013.

DOCUMENTOS



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1
Decreto 335/013

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del BROU, correspondiente al ejercicio 2014.

(1.894*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Octubre de 2013

VISTO: El proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de la República Oriental del Uruguay correspondiente al ejercicio 2014;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de la República Oriental del Uruguay para el ejercicio 2014 de acuerdo con el siguiente detalle (en Pesos Uruguayos):

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
1.- INGRESOS	16.700:798.000
2.- EGRESOS	16.405:656.000
2.1.- Egresos Operativos	13.001:999.000
2.1.1.- Mano de Obra	*7.051:714.000*
2.1.2.- Bienes y Servicios	*5.950:285.000*
2.2.- Operaciones Financieras	1.523:669.000
2.3.- Iinversiones	1.879:988.000
3.- SUPERAVIT / DEFICIT	295:142.000
Financiamiento	0
4.- RESULTADO PRESUPUESTAL	295:142.000

ARTÍCULO 2º.- La apertura según concepto, al nivel de precios que se expresa en el Artículo 19º, es la siguiente:

I.-	RECURSOS	$
I.-1	**Ingresos del Giro**	**16.126:286.000**
	I.1.1.- Ingresos Financieros	*10.593:481.000*
	I.1.2.- Ingresos por Colocaciones Financieras	*4.036:562.000*
	I.1.2.- Ingresos Netos por Servicios	*1.496:243.000*
I.-2	**Otros Ingresos**	**574:512.000**
	Otros varios	*574:512.000*
	TOTAL INGRESOS	**16.700:798.000**
I.-3	**Financiamiento**	**0**
	TOTAL RECURSOS	**16.700:798.000**

II.- EGRESOS

II.-1.-Presupuesto Operativo: **$ 13.001:999.000**

GRUPO	DENOMINACION	$
0	SERVICIOS PERSONALES	**7.051.714.000**
01	RETRIBUCIONES DE CARGOS PERMANENTES	**2.835.970.000**
11000	Sueldos Básicos de Cargos	2.805.927.000
115000	Sueldos Básicos de Cargos ex func. Bandes	28.526.000
15000	Gastos de Representación Directorio	1.461.000
16000	Partida Aumento mayo 2003	56.000
02	RETRIB. PERSONAL CONTRATADO PERMANENTE	**1.000**
21100	Sueldos Básicos de Cargos Contratados	1.000
03	RETRIB. PERSONAL CONTRATADO NO PERMANENTE	**0**
31000	Reemplazante Porteros	0
37000	Enfermeros Suplentes	0
04	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	**1.238.515.000**
042001	Opción por horario extendido	0
042002	Complemento especial por dedicaciòn total	6.603.000
042003	Complemento Core Bancario	33.630.000
42010	Complemento por Especialización	5.868.000
42026	Complemento por Docencia	1.300.000
42033	Compenzación Zonal Sucursales	18.000.000
42038	Otros (Compensaciones Diversas)	7.000.000
42087	Art. 30º Estatuto del Funcionario	292.653.000
42088	SCRM - Sistema de Remunerac. por Cumplim. de Metas	292.653.000
44001	Prima por Antigüedad - Presupuestados	259.818.000
45005	Quebrantos de Caja	182.700.000
45006	Complemento por cajero	25.494.000
45007	Complemento ex funcionarios Caja Obrera	3.838.000
45008	Complemento Aux. RD 28/01/2004	6.289.000
45009	Complemento por escala	20.434.000
45011	Complemento ex funcionarios Banco de Crédito	3.838.000
45012	Complemento Escribanos	622.000
45013	Complemento ex funcionarios Bandes	13.739.000
46001	Diferencia por Subrogación - Partida Supletoria	60.429.000
46003	Asignación de Funciones	3.607.000
05	RETRIBUCIONES DIVERSAS ESPECIALES	**746.966.000**
52000	Complemento por Horario Nocturno	8.921.000
52001	Complemento Autómatas Bancarios	28.628.000
52002	Complemento Protección de Activos	1.376.000
52003	Complemento por Semana Móvil	8.522.000
52004	Complemento Soporte Técnico Continuo	3.798.000
52005	Compensación por Remate	4.308.000
52006	Complemento Clearing Dependencias	1.060.000
52007	Complemento RCCA Dep.. Cat. A y Ejecutivos de Negocios	31.223.000
52008	Tareas Especiales G2 G1	106.000
52009	Complemento Auditorías en Interior	703.000
53000	Licencia no Gozada	20.000.000
54000	Partida Directores Ley 17.556 art. 23º	12.128.000
57000	Becas trabajo y Pasantías (Ley 17.296 art. 621)	12.533.000
58000	Compensación Horas Extra	120.000.000
58001	Compensación Horas Extra - Financ. Recursos Terceros	35.000.000
59000	Sueldo Anual Complementario - Presupuestados	360.339.000

GRUPO	DENOMINACION	$
59001	Aportes Personales sobre Aguinaldo (Cargo Banco)	96.996.000
59010	Sueldo Anual Complementario - Becas y Pasantías	1.044.000
59011	Aport. Pers. s/Aguin. (Cargo Banco) Becas y Pasantías	281.000
06	BENEFICIOS AL PERSONAL	**340.621.000**
64000	Contribuciones por Asistencia Médica	110.572.000
64010	Reintegro cuota mutual - Sin SNIS	60.701.000
65000	Conv. Laboral 26/dic/2012 Art. 28º i	169.348.000
07	BENEFICIOS FAMILIARES	**212.246.000**
71000	Prima por Matrimonio	310.000
72000	Hogar Constituído	21.964.000
73000	Prima por Nacimiento	310.000
74000	Prestaciones por Hijo	60.000
79001	Contrib. por Asist. Médica - sin SNIS	100.107.000
79002	Contribuciones por Asistencia Médica - afiliación prenatal	67.000
79003	Contribuciones por Asistencia Médica - FONASA	89.428.000
08	CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES	**1.493.725.000**
81000	Aporte Patronal Jubilatorio	1.204.430.000
81001	Aporte Patronal Jubilatorio - Contratados Permanentes	6.553.000
81002	Ap. Patronal jubilatorio - Becas trabajo Pasantías	3.165.000
82000	Fondo Nacional de Vivienda	47.700.000
82001	Fondo Nacional de Vivienda - Contratados Permanentes	260.000
82002	Fondo Nacional de Vivienda Becas de Trabajo y Pasantías	125.000
84000	Aporte Patronal FONASA	229.567.000
84001	Aporte Patronal FONASA Contratados perm.	1.298.000
84002	Aporte Patronal FONASA Becas trab. Y Pasant.	627.000
09	OTRAS RETRIBUCIONES	**183.670.000**
91000	Previsiones	153.315.000
94001	Reserva para Discapacitados - Ley 17296 art.9	4.403.000
95,003	Contratos a Término Ley 17.556	25.952.000

1	**BIENES DE CONSUMO**	**158.633.000**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**5.694.780.000**

GRUPO	DENOMINACION	$
5	**TRANSFERENCIAS**	**27.905.000**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**	**68.967.000**

II.-2.-Operaciones Financieras: **$ 1.523:669.000**

GRUPO	DENOMINACION	$
6	**INT. Y OTROS GASTOS DE DEUDA**	**1.514:619.000**
621000	Costo Financiero	1.513:391.000
63000	Servs. De Deuda	1.228.000

8	**APLICACIONES FINANCIERAS**	**9:050.000**
830000	Amort. Deuda Ext.	9:050.000

II.-3.-Inversiones: **$ 1.879:988.000**

GRUPO	DENOMINACION	$
2	Servicios no Personales	134:362.000
3	Bienes de Uso	1.745:626.000

TOTAL EGRESOS	**$ 16.405:656.000**

ARTÍCULO 3º.- DIRECTORIO - La remuneración de los integrantes del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, se fijará con ajuste a lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

Los miembros que, a partir del momento del cese en sus funciones, se amparen al régimen de subsidio creado por la ley Nº 15.900 (Art. 5º), percibirán el mismo en la forma y condiciones establecidas en los decretos Nº 398/989 del 24 de agosto de 1989 y Nº 169/990 del 4 de abril de 1990, como así también en función de lo dispuesto por la ley Nº 16.195 del 16 julio de 1991, ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010 y modificativas.

ARTÍCULO 4º.- ESCALA PATRON UNICA - La remuneración del personal presupuestado y eventual a sueldo del Banco de la República Oriental del Uruguay, se fijará por remisión al grado que en cada caso se establece, y a los importes de la Escala Patrón Única siguiente:

Grado	Importe	Grado	Importe	Grado	Importe	Grado	Importe	Grado	Importe	Grado	Importe
0,0	19.752	11,3	26.941	18,1	32.190	24,3	39.047	32,2	50.151	45,2	79.267
1,0	20.164	12,0	27.112	18,2	32.421	25,0	39.347	33,0	50.993	46,0	80.721
1,2	20.371	12,1	27.291	18,3	32.650	25,1	39.659	33,2	51.872	47,0	83.746
2,0	20.568	12,2	27.470	19,0	32.880	25,2	39.970	34,0	52.739	48,0	86.929
2.2	20.788	12,3	27.651	19,1	33.124	25,3	40.282	34,2	53.670	49,0	90.236
3,0	20.993	13,0	27.828	19,2	33.371	26,0	40.593	35,0	54.588	50,0	93.674
3.2	21.235	13,1	28.021	19,3	33.619	26,1	40.922	35,2	55.543	51,0	97.277
4,0	21.466	13,2	28.212	20,0	33.866	26,2	41.249	36,0	56.487	52,0	101.033
4.2	22.166	13,3	28.407	20,1	34.112	26,3	41.575	36,2	57.484	53,0	104.935
5,0	22.857	14,0	28.600	20,2	34.366	27,0	41.901	37,0	58.468	54,0	109.033
5,2	23.125	14,1	28.796	20,3	34.614	27,1	42.243	37,2	59.522	55,0	110.716
6,0	23.382	14,2	28.988	21,0	34.863	27,2	42.589	38,0	60.561	56,0	115.041
6,2	23.661	14,3	29.181	21,1	35.123	27,3	42.932	38,2	61.642	57,0	119.578
7,0	23.929	15,0	29.374	21,2	35.385	28,0	43.278	39,0	62.709	58,0	124.298
7,2	24.234	15,1	29.580	21,3	35.646	28,1	43.626	39,2	63.848	59,0	129.233
8,0	24.526	15,2	29.786	22,0	35.907	28,2	43.975	40,0	64.972	60,0	134.387
8,2	24.851	15,3	29.991	22,1	36.183	28,3	44.326	40,2	66.155	61,0	139.725
9,0	25.163	16,0	30.198	22,2	36.459	29,0	44.673	41,0	67.329	62,0	145.340
9,2	25.470	16,1	30.417	22,3	36.732	29,1	45.047	41,2	68.561	63,0	151.192
10,0	25.764	16,2	30.633	23,0	37.009	29,2	45.421	42,0	69.780	64,0	157.288
10,1	25.930	16,3	30.850	23,1	37.294	29,3	45.790	42,2	71.062	65,0	163.646
10,2	26.095	17,0	31.069	23,2	37.578	30,0	46.163	43,0	72.330		
10,3	26.261	17,1	31.294	23,3	37.864	30,2	46.940	43,2	73.674		
11,0	26.425	17,2	31.513	24,0	38.149	31,0	47.700	44,0	75.009		
11,1	26.598	17,3	31.737	24,1	38.450	31,2	48.507	44,2	76.410		
11,2	26.768	18,0	31.960	24,2	38.747	32,0	49.299	45,0	77.806		

Esta escala es de aplicación para fijar las retribuciones del personal presupuestado y eventual a sueldo, tanto en el ingreso o ascenso al cargo, como para la determinación de los progresivos por antigüedad en el cargo en la escala aplicable, según las normas que se establecen en los artículos siguientes, sin perjuicio de los mecanismos reguladores determinados por las disposiciones que se acuerden en materia salarial y sean de aplicación a la fecha de entrada en vigencia el presente presupuesto.

En la escala precedente el valor de cada subgrado acumula un incremento del 25% de la diferencia entre sucesivos grados enteros. En términos del Convenio Laboral firmado el 26 de diciembre de 2012, el medio escalón entre dos grados enteros es el equivalente al subgrado ".2" (subgrado punto dos).

La denominación genérica de los cargos será determinada en forma expresa en estas disposiciones o en su defecto en las planillas presupuestales que son parte integrante de éstas con ajuste al escalafón (ex - clase funcional) y categoría que corresponda.

ARTÍCULO 5º.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

a) Las retribuciones de los funcionarios que deban desempeñar tareas de caja, estarán sujetas a lo que establezca la reglamentación interna del Banco.

b) Los funcionarios que realicen las tareas de asistencia directa a los Equipos Autómatas Bancarios, y los choferes asignados a tareas de locomoción al servicio de la oficina de Autómatas Bancarios, percibirán un complemento mensual de sueldo, equivalente al 30% (treinta por ciento) del sueldo básico que tengan asignado por la aplicación de estas disposiciones. Dicho complemento no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado Escala Patrón Única 36.0, y se abonará a funcionarios de hasta la categoría Ejecutivo 2. Este complemento se regirá por lo que establezca la reglamentación. Los funcionarios que perciban dicho complemento se entiende que se encuentran a la orden del Banco.

c) Las categorías y la remuneración del personal que sea designado para prestar funciones en filiales del Banco radicadas en el exterior de la República, se regularán con ajuste a las disposiciones contenidas en estas normas de ejecución presupuestal y a la reglamentación dictada al efecto por el Directorio.

d) Los funcionarios de las categorías Gerente Ejecutivo 2 y Gerente 1, designados formalmente para cumplir tareas especiales asignadas por el Directorio conjunta y adicionalmente a las propias del cargo, regularán sus retribuciones básicas por aplicación de los Grados 61.0 y 57.0 de la Escala Patrón Única, respectivamente. Esas atribuciones podrán ser asignadas a un máximo de tres funcionarios de la categoría Gerente Ejecutivo 2 y cinco de la categoría Gerente 1, cesando cuando lo establezca el Directorio.

e) Los funcionarios del Departamento Protección de Activos Físicos destinados a la atención del Sistema de Seguridad de las Dependencias de la Capital y aquellos que desempeñen tareas de cerrajería especial de seguridad a la orden de dicho Departamento, percibirán un complemento mensual de sueldo, equivalente al 30% (treinta por ciento) del sueldo básico que tengan asignado por la aplicación de estas disposiciones. Los funcionarios que perciban dicho complemento se entiende que se encuentran a la orden del Banco.

Dicho complemento no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado Escala Patrón Única 36.0 y se abonará como máximo 8 (ocho) complementos. Podrán percibirlo aquellos funcionarios cuya retribución no supere el Grado 45.0 de dicha escala.

A TODOS LOS ESCALAFONES (Ex - CLASES FUNCIONALES)

ARTÍCULO 6º.- El pago de las Primas por concepto de Asignación Familiar, Matrimonio, Nacimiento y Hogar Constituido, se ajustará a lo dispuesto por las leyes y/o decretos dictados al respecto.

ARTÍCULO 7º.- COMPENSACIONES DIVERSAS

a)Tareas de Rematador - Los funcionarios presupuestados que, por resolución del Directorio e intervención de los servicios correspondientes, deban desempeñar funciones de Rematador en las subastas organizadas por la División Crédito Social, percibirán un complemento mensual equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones. Este complemento les será abonado a los funcionarios que hayan actuado en el transcurso del mes inmediato anterior al de liquidación.

b)Semana móvil - Los funcionarios que deban desempeñar sus funciones en el régimen de semana móvil, percibirán una compensación mensual equivalente al 20% (veinte por ciento) de su sueldo básico y estarán sujetos a la reglamentación dictada al efecto.

El personal de la Unidad Estados Contables de la División Contaduría General, que deba estar bajo este régimen para cumplir con las exigencias bancocentralistas, y solamente mientras éstas se mantengan, percibirá por excepción la totalidad de la compensación mensual únicamente si desempeña funciones los días sábados, domingos y feriados de la primera quincena de cada mes (mínimo cuatro días en total). Dicho complemento se abonará como máximo a 7 (siete) funcionarios.

La compensación establecida en este literal no será incluida para el cálculo del horario extraordinario (artículo 10º).

c) Compensación por horario nocturno - Los funcionarios que cumplan tareas en horario reglamentario nocturno, entre las 22.00 y las 6.00 horas del día siguiente, percibirán una compensación mensual equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor del Grado Escala Patrón Única que tengan asignados por aplicación de estas disposiciones presupuestales.

Dicho complemento no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado Escala Patrón Única 36.0, y se abonará a funcionarios de hasta la categoría Ejecutivo 2.

En el caso del personal del Centro de Monitoreo dicho complemento no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado Escala Patrón 41.0, y se abonará a funcionarios hasta la categoría Ejecutivo 1, requiriéndose para su pago la previa justificación por la máxima jerarquía de la Oficina de Seguridad.

El personal que cumple funciones en la División Tecnologías de la Información tendrá fijado el tope, por todo concepto, en el Grado 43.0 de la Escala Patrón Única, requiriéndose para su pago la previa justificación por el jerarca máximo de dicha División.

Esta compensación se abonará en forma proporcional a las horas trabajadas dentro de ese horario y en concordancia con lo establecido por la reglamentación correspondiente.

Si se plantearan situaciones que hicieran necesario ampliar las excepciones a esta norma, en cuanto a quienes pueden realizar horario nocturno, las mismas deberán ser autorizadas por la Gerencia General con la previa fundamentación del servicio correspondiente. En ningún caso el complemento puede superar el 30% (treinta por ciento) de los Grados Escala Patrón Única 36.0, 41.0 y 43.0 tal como se preceptúa precedentemente.

Para quienes no cumplan total o parcialmente su horario reglamentario entre las 22.00 y las 6.00 horas del día siguiente, las horas extras que pudieran hacer en ese período no generarán el complemento a que refiere el presente artículo.

d) Soporte técnico continuo - Los funcionarios pertenecientes a la División Tecnologías de la Información, y a la Oficina de Seguridad, que sean designados para cumplir tareas de soporte técnico continuo, percibirán como máximo una compensación mensual equivalente al 30% (treinta por ciento) del importe que determina el Grado Escala Patrón Única que corresponda por su Nivel Técnico de función o sueldo básico para quienes no perciban dicho nivel, con ajuste a la reglamentación que el Directorio dicte al efecto.

Dicho complemento no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado Escala Patrón Única 36.0 y se abonará en forma proporcional a los días correspondientes a la asignación de tareas de soporte técnico continuo.

En este último caso el tope a considerarse será el 30% del valor diario del Grado Escala Patrón Única 36.0. Los funcionarios que perciban este complemento se entiende que se encuentran a la orden del Banco durante los días correspondientes a la asignación de tareas de soporte técnico continuo.

En el caso del régimen por excepción autorizado por Resolución de Directorio de fecha 28/03/06 (Acta Nro. 19.867) el importe mensual percibido por este complemento no podrá superar la diferencia entre el Grado Escala Patrón Única 50.0 y el Grado Escala Patrón Única 46.0. Cuando el cálculo se realice en forma diaria, el mismo no deberá superar el 30% del valor diario del Grado Escala Patrón Unica 36.0

e) Compensación especial - Los funcionarios egresados de los Cursos de Formación de Altos Ejecutivos de la Administración Pública, que desarrolla la Oficina Nacional de Servicio Civil, percibirán una compensación mensual del 15% (quince por ciento) sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los Beneficios Sociales y la Prima por Antigüedad. Esta compensación no podrá ser inferior al 50% de la Base de Prestaciones y Contribuciones, ni superior al importe

de la Base de Prestaciones y Contribuciones, sin perjuicio de los topes legales vigentes en la materia (artículo 26º de la Ley Nº 15.903).

f) Los funcionarios designados Secretarios del Consejo de Disciplina, que deben desarrollar sus tareas conjuntamente con las asignadas en el área a la que pertenecen, regularán su retribución básica mensual por aplicación del Grado Escala Patrón Única 46.0, siempre que su asignación presupuestal no sea superior. Esta partida cesará al dejar de prestar las funciones por la que fuera otorgada.

g) Los funcionarios que ocupen cargos de Escribano del Servicio Notarial del escalafón Técnico Profesional y actúen como primera firma en las actuaciones notariales en representación del Banco, percibirán un complemento mensual equivalente a la diferencia entre el Grado Escala Patrón Única 50.0 y la retribución total que perciben. Dicho complemento podrá asignarse como máximo a 4 (cuatro) funcionarios.

h) Administración de Remates - Los funcionarios que actúen en la administración de remates autorizados por el Departamento de Negocios Rurales de la División Agropecuaria, percibirán una compensación por remate, equivalente a $ 3.175 en días hábiles y a $ 4.186 en días feriados de acuerdo a la reglamentación que a tales efectos dicte el Directorio. No podrán percibir esta compensación aquellos funcionarios cuya retribución sea superior al grado 45.0 de la escala patrón única. Las partidas percibidas por esta compensación sumadas al sueldo no podrán superar el grado 46.0 de la escala patrón única. Esta compensación no será incluida para el cálculo del valor de la hora extraordinaria establecido en el artículo 10º.

i) El funcionario autorizado por la Oficina Coordinadora de Marketing y Comunicación, para realizar todas las tareas inherentes al registro fotográfico de actividades que se desarrollen en el Banco percibirá un importe equivalente a $ 1.872 (pesos uruguayos un mil ochocientos setenta y dos) por evento de acuerdo a las condiciones establecidas en la reglamentación que se dicte al efecto. Esta compensación no será incluida para el cálculo del valor de la hora extraordinaria establecido en el artículo 10º.

ARTÍCULO 8º.- AGUINALDO - El Banco deberá abonar a su personal, con ajuste a las disposiciones legales vigentes, una retribución anual complementaria por concepto de aguinaldo (decimotercer sueldo), que será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario por concepto de remuneraciones sujetas a montepío, en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada ejercicio.

Serán aplicables a la presente partida, las reducciones establecidas en la reglamentación vigente para aquellos funcionarios que fueran sancionados en el período antes señalado.

El aporte personal a la Seguridad Social sobre la retribución establecida en este artículo, será de cargo del Banco, según lo establecido en los convenios colectivos y sea de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto.

ARTÍCULO 9º.- PRIMA POR ANTIGUEDAD - La partida mensual que debe liquidarse a los funcionarios de la Institución por concepto de Prima por Antigüedad, se calculará a razón de $ 200 (pesos uruguayos doscientos) por año de servicio público.

Al personal proveniente de la Banca Privada para el cómputo de los años de Prima por Antigüedad se considerará la fecha de ingreso a la actividad bancaria.

ARTÍCULO 10º.- COMPENSACIÓN POR HORAS EXTRAS - La retribución del valor unitario de cada hora extraordinaria de labor, en días hábiles, será equivalente a una vez y media el valor de la hora de trabajo ordinaria, calculada sobre las retribuciones personales sujetas a montepío que percibe mensualmente el funcionario, a excepción del aguinaldo, la asignación extraordinaria anual, partidas complementarias que se abonen en aplicación del artículo 71º, partida reglamentada en el artículo 7º literal h) y aquellas partidas complementarias que no tengan relación directa con la hora extraordinaria o que explícitamente se establezca su no inclusión en estas normas.

En los días no hábiles, excepto para los comprendidos en el régimen del artículo 7º literal b) (régimen de semana móvil), dicho valor unitario será equivalente al doble del valor de la hora de trabajo ordinario.

El régimen de trabajo en horas extras no podrá exceder de dos horas diarias y de cuarenta horas mensuales de acuerdo al régimen horario de este Organismo. No obstante lo dispuesto precedentemente, el Directorio podrá autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario, a los efectos de no comprometer la realización de trabajos que por sus características técnicas o de urgencia se considere imprescindible su ejecución.

Los funcionarios que realicen tareas de secretaría y portería a la orden de los integrantes del Directorio, con un máximo de cinco funcionarios por jerarca, podrán realizar un máximo de 80 (ochenta) horas extras mensuales por funcionario.

El trabajo en régimen de horas extras financiado con recursos de terceros, no podrá exceder las ochenta horas extras mensuales, por funcionario, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales. En estos casos, el régimen de trabajo en horas extras no podrá superar las seis horas extras diarias.

El trabajo en régimen de horas extras durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite mensual establecido anteriormente.

Sólo podrán realizar horas extras en el caso del párrafo anterior aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos de licencia por enfermedad.

Para la realización de horas extras en días inhábiles el jerarca máximo de la División respectiva deberá solicitar autorización en forma previa y fundamentada, en cada ocasión en que sea necesaria su realización, ante la autoridad correspondiente.

Salvo las excepciones que autorice el Directorio según lo establecido en esta norma, no podrán realizarse horas extras que superen cualquiera de los límites establecidos en la presente disposición.

Sin perjuicio de los límites establecidos precedentemente, el importe que se pague por concepto de horas extras mensualmente sumado al resto de las partidas salariales que perciba el funcionario, no podrá superar el equivalente al grado escala patrón única 46.0. Por consiguiente la cantidad de horas extras mensuales a realizar por el funcionario deberá tener en cuenta indefectiblemente este límite. No estarán comprendidas en las partidas salariales a considerar: las retroactividades (excepto las correspondientes a horas extras), el complemento por horario nocturno y la partida establecida en el artículo 7º literal b).

Los importes correspondientes al trabajo en régimen de horas extras financiado con recursos provenientes de terceros, se imputarán al objeto 58.001 - "Complemento por horas extras - Financiación Recursos de Terceros", en la medida que dichos ingresos permitan cubrir el costo total que demanda la realización de dicho horario extraordinario.

Los funcionarios con nivel retributivo equivalente al gepu 46.0 o superior, se encuentran a la orden del Banco. Los funcionarios mientras están a la orden no podrán realizar horas extras.

ARTÍCULO 11º.- La remuneración del personal que sea designado en carácter de presupuestado, en el mismo cargo que venía desempeñándose como eventual, se fijará ubicándolo en el Grado Escala de la categoría correspondiente, teniendo en cuenta -al efecto- la antigüedad computada desde la fecha de ingreso al cargo eventual.

Cuando la presupuestación se registre en un cargo distinto al que revistaba como eventual, se le ubicará en el Grado Escala de la categoría que corresponda según lo preceptuado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 12º.- Las contrataciones del personal eventual a sueldo se deberán efectuar teniendo en cuenta las presentes disposiciones, de manera que la retribución inicial asignada se ajuste a la escala prevista para el cargo en cuestión.

De efectuarse una contratación en un cargo no previsto en las escalas retributivas de estas normas, la adjudicación del Grado Escala Patrón Única tendrá carácter precario y no podrá consolidarse con su presupuestación, salvo que medie la autorización de la creación del cargo y escala correspondiente, por parte del Poder Ejecutivo.

Consecuentemente, el funcionario que se encuentre comprendido en la situación indicada anteriormente, que sea presupuestado en un cargo diferente al que revistaba como eventual, no tendrá derecho a que se le reconozca la equivalencia retributiva asignada en el cargo anterior.

ARTÍCULO 13º.- El personal que sea presupuestado o contratado en carácter de eventual a sueldo, que haya cumplido servicios a jornal en la misma función o en otra de mayor equivalencia retributiva, regulará su sueldo por la escala aplicable, fijándosele el Grado Escala

del Cargo teniendo en cuenta la antigüedad computada como tal, en forma ininterrumpida.

ARTÍCULO 14º.- La retribución diaria que se abone al personal contratado en carácter de jornalero, será equivalente a 1/25 avos del importe que determine el Grado Escala del Cargo inicial de la escala prevista para el mismo cargo presupuestado, establecido en estas disposiciones.

ARTÍCULO 15º.- La remuneración de todos los cargos, al vacar quedará fijada en el Grado Escala del Cargo inicial de la escala asignada a la categoría correspondiente.

ARTÍCULO 16º.- *Asignación extraordinaria anual* - El beneficio establecido por el artículo 30º del Estatuto del Funcionario del Banco, quedará supeditado al cumplimiento de las condicionantes impuestas por el mismo y por la reglamentación que se dicte al efecto. En caso de corresponder, se calculará en base al sueldo vigente al mes de diciembre del ejercicio en que se generó, imputándose las erogaciones al Grupo 0- Servicios Personales. Serán aplicables a la presente partida las reducciones establecidas en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 17º.- El Directorio podrá modificar las denominaciones de los cargos contenidos en las presentes normas, o en las planillas que forman parte de este presupuesto, con el fin de adecuarlas al Estatuto del Funcionario aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nº 147/99 y a la nueva estructura funcional.

ARTÍCULO 18º.- ADECUACION DE LOS GRUPOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO - El Directorio podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del Grupo 0 - Retribución Servicios Personales, con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Para ello se tendrán en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumo - Nivel General elaborado por el Instituto de Estadística, la disponibilidad financiera del Banco, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo, los representantes de los Bancos Oficiales y la Asociación de Bancarios del Uruguay.

Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones se realizará, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes, ajustando los duodécimos de cada grupo que corresponda para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo - Nivel General y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunique.

El Directorio a su vez, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de emitir su informe. Obtenido el informe favorable, regirán las partidas adecuadas, y dentro de los 15 (quince) días subsiguientes se comunicará al Tribunal de Cuentas de la República para su conocimiento.

ARTÍCULO 19º.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de $ 19,20 (pesos uruguayos diecinueve con veinte centésimos), valor de la divisa estadounidense correspondiente al período enero - junio 2013. Las asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de igual período.

ARTÍCULO 20º.- *Partidas No limitativas* - No tendrán carácter limitativo las partidas autorizadas por concepto de: Tarjetas de Créditos (Objetos 299.008 y 299.009), Gastos por Nuevos Proyectos (Objeto 299.011), Multipagos (redbrou y móvil) (Objeto 299.024), Gastos por transferencias de Créditos al Fideicomiso (Objeto 299.027); Contratación de Trabajos Externos (Objeto 299.700); Transferencias Corrientes al Gobierno Central (Objeto 515.000); Servicio de Deuda - Amortizaciones (Objeto 830.000) y todas las comprendidas en el subgrupo 26 - Tributos, Seguros y comisiones; en el grupo 6 - Intereses y otros gastos de la deuda; y en el subgrupo 71 - Sentencias Judiciales y Acontecimientos Imprevistos.

Cuando en función de las necesidades del Organismo estas partidas sean incrementadas, deberá cursarse la correspondiente comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.

ARTÍCULO 21º- DISPOSICIONES REFERENTES A TRASPOSICIONES - Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

a) Dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su posterior comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.

b) Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas de la República.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

a) Los correspondientes al Grupo 0 - "Servicios Personales" no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, salvo disposición expresa.

b) Dentro del Grupo 0 - "Servicios Personales ", podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de los subgrupos 01, 02, y 03, hasta el límite del crédito disponible y no comprometido.

c) Los objetos de los Grupos 5 - "Transferencias", 6 - "Intereses y otros Gastos de Deuda", y 8 - "Aplicaciones Financieras", no podrán utilizarse para trasposiciones.

d) El Grupo 7 "Gastos no Clasificados", no podrá recibir trasposiciones.

e) Los créditos destinados para compra de suministros a organismos y/o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.

f) Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Los objetos de los subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

ARTÍCULO 22º.- Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 123/012 de 16/4/12, modificativas y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.

2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas de la República. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en que medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

ARTÍCULO 23º.- Las ampliaciones de proyectos ya incluidos en el plan de inversiones, las incorporaciones de proyectos no previstos en el mismo, las trasposiciones de asignaciones entre proyectos de distintos programas y las modificaciones en las fuentes de financiamiento,

deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo con el informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas de la República.

ARTÍCULO 24º.- *Complemento por Docencia* - Los funcionarios acreditados formalmente como capacitadores, percibirán un Complemento por Docencia equivalente a $ 351 por hora efectiva de dictado de curso cuando el mismo sea dictado fuera del horario reglamentario de trabajo.

El desempeño de la función del capacitador no implicará vínculo funcional con el área especializada de la División Gestión Humana, teniendo carácter transitorio desde el inicio al final del curso, exclusivamente por las horas que éste requiera, las que no podrán retribuirse, además, con Compensación por Horas Extras establecida en el artículo 10º de estas disposiciones.

Este complemento comprenderá difusión, dictado de cursos no especializados y especializados.

Las imputaciones emergentes del pago de este complemento serán efectuadas con débito al objeto 42.026 - "Complemento por Docencia", autorizado en el Grupo 0 - Retribución de Servicios Personales.

La asignación de cursos a capacitadores, horas a dictar, así como las demás condiciones inherentes a aquellos, serán determinados por la reglamentación que se dicte al efecto y a lo que establezcan los planes de capacitación correspondientes.

ARTÍCULO 25º.- *Compensación Zonal* - Las partidas por concepto de Compensación Zonal que figura en el Grupo 0 - Retribuciones de Servicios Personales - Subgrupo 04 - "Retribuciones Complementarias" - Objeto 042.033 "Compensación Zonal" creadas por Resolución de Directorio de fecha 15/1/1992 y modificativas, no serán ajustadas por el artículo 18º de estas disposiciones, sin perjuicio de lo que se establezca en los convenios colectivos.

ARTÍCULO 26º.- *Contratación trabajos externos* - El crédito presupuestal autorizado dentro del objeto 299.700 - "Contratación de Trabajos Externos" tendrá por finalidad atender erogaciones originadas por sustitución de trabajos actuales del BROU, y podrá utilizarse con la debida fundamentación y previa autorización del Directorio. No obstante su carácter no limitativo, su monto total utilizado no podrá superar el 80% del importe abonado por los conceptos que sustituye la contratación externa.

Los ajustes que se originen por su utilización deberán ser comunicados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20º de estas normas, detallando los mismos con su justificación técnica y económica.

ARTÍCULO 27º.- **PRESTACIONES SOCIALES** - El Banco reintegrará los gastos de asistencia médica de sus funcionarios, ex funcionarios y familiares de estos dos grupos de conformidad con lo expresado en el artículo décimo primero y el artículo vigésimo octavo literal i) del Convenio Colectivo de Trabajo firmado el 26/12/2012, modificativos y complementarios, según el siguiente detalle:

- A los funcionarios presupuestados y contratados (contratos de función pública), y a los pasivos ex funcionarios comprendidos en el Sistema Integrado de Salud: $1.991 (pesos uruguayos un mil novecientos noventa y uno),
- A los pasivos ex funcionarios no comprendidos en el Sistema Nacional Integrado de Salud : $2.625 (pesos uruguayos dos mil seiscientos veinticinco),
- A los familiares (beneficiarios según la reglamentación vigente) comprendidos en el Sistema Nacional Integrado de Salud de los pasivos ex funcionarios, de los funcionarios presupuestados y contratados (contratos de función pública): $1.991 (pesos uruguayos un mil novecientos noventa y uno),
- A los familiares (beneficiarios según la reglamentación vigente) no comprendidos en el Sistema Nacional Integrado de Salud de los pasivos ex funcionarios, de los funcionarios presupuestados y contratados (contratos de función pública): $2.625 (pesos uruguayos dos mil seiscientos veinticinco).

Estos importes se actualizarán cada vez que se produzca - por decreto del Poder Ejecutivo - un ajuste del valor de las cuotas, órdenes y tickets de las IAMC, así como por modificaciones al decreto 176/008.

ARTÍCULO 28º.- El Directorio por decisión fundada podrá autorizar la realización de un evento específico, extraordinario, no permanente, no negocial, ni bancario, comprendido dentro de las actividades culturales, sociales y de responsabilidad social, en cada oportunidad que lo considere necesario. La participación de los funcionarios en la referida actividad, habilitará la percepción de una gratificación especial por un importe diario de hasta $ 1.935 (pesos uruguayos un mil novecientos treinta y cinco) por funcionario. El importe de la partida sumada a todas las retribuciones que perciba el funcionario en el mes que realizó la actividad, no podrá superar la remuneración equivalente al Grado Escala Patrón Única 46.0. Esta compensación no será incluida para el cálculo del valor de la hora extraordinaria establecido en el artículo 10º. Esta partida se aplicará de acuerdo a la reglamentación dictada por Directorio.

ARTÍCULO 29º.- En forma complementaria a las presentes normas, el Banco deberá cumplir con las directivas impartidas por el Poder Ejecutivo en materia de control y restricción de gastos y retribuciones.

ARTÍCULO 30º.- Los funcionarios que ingresen mediante concurso a la categoría Auxiliar 2 del escalafón administrativo y que provengan del escalafón Servicios Auxiliares se les tomará para el cálculo de los conceptos establecidos en los artículos 5º literales a), b) y e) y 7º literales b), c) y d), el sueldo básico más la diferencia, en caso de existir, entre el sueldo básico que percibían en la situación anterior a la designación y el que perciben como consecuencia de esta última.

ARTÍCULO 31º.- El Banco podrá disponer la incorporación, en el escalafón administrativo, de hasta 200 auxiliares de ingreso categoría auxiliar 2, y de hasta 18 ejecutivos 2 y, en el escalafón técnico profesional, de hasta 27 ejecutivos 1 y de hasta 15 ingenieros categoría gerente 3, en el marco de las disposiciones legales vigentes. Una vez cumplidos los requisitos exigidos por la normativa y formalizados los nuevos ingresos, el financiamiento de los mismos será con cargo al objeto 11.000 "Sueldos básicos de cargos presupuestados". Además deberá disponer el ingreso de por lo menos hasta el 4% de los ingresos que se efectúen, de funcionarios con capacidades diferentes en el marco de la ley 18.651 y modificativas, cuyo financiamiento será con cargo al objeto 094.001 "Reserva para Discapacitados". En ningún caso podrá superarse la cantidad de 4.223 puestos totales presupuestados.

ARTÍCULO 32º.- El Banco podrá disponer la incorporación de hasta 100 personas en el régimen de pasantes o becarios en el marco de la ley 18.719 y modificativas. Una vez cumplidos los requisitos exigidos por la normativa, el financiamiento de los ingresos será con cargo al objeto 057.000 - "Becas y pasantías".

ARTÍCULO 33º.- La Fundación Banco República creada en el marco de la Ley Nº 17.163 de 1/09/1999, tiene como objetivo promover actividades académicas, culturales y educativas afines a la actividad bancaria, así como desarrollar acciones comprendidas en la responsabilidad social empresarial del Banco. El Directorio, por decisión fundada, podrá autorizar la ejecución de las partidas destinadas a gastos de funcionamiento de la Fundación, las que serán con cargo al objeto del gasto 559.004 - "Fundación Banco República". Las transferencias realizadas deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República sin perjuicio de la realización de los controles constitucionales correspondientes.

ARTÍCULO 34º.- Se establece el siguiente ordenamiento de las remuneraciones del personal sujetas a Montepío, el cual se adecua en lo pertinente a las disposiciones del Estatuto del Funcionario aprobado por decreto del Poder Ejecutivo del 8/10/1954 y sus modificativas, hasta tanto se culminen la migración a cargos definitivos y el proceso de concursos que actualmente se están realizando, a consecuencia del Estatuto del Funcionario aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26/5/1999.

Quedan comprendidos dentro de las clases de Administración y de Servicios el personal proveniente del Banco La Caja Obrera, ingresados al Banco según las leyes 16.002 y 16.127, de acuerdo al Convenio firmado el 29/11/2001 por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay, y a su Acta de Interpretación del 25/4/2002, quienes pasaron a integrar el núcleo funcional a partir del 1/12/2001.

A) **CLASE DE ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 35º.- El personal de la DÉCIMA categoría (Contador de Billetes), percibirá su remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Única:

ESCALA 2					
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	5,0	19	14,2	38	24,0
1	5,2	20	15,0	39	24,2
2	6,0	21	15,2	40	25,0
3	6,2	22	16,0	41	25,2
4	7,0	23	16,2	42	26,0
5	7,2	24	17,0	43	26,2
6	8,0	25	17,2	44	27,0
7	8,2	26	18,0	45	27,2
8	9,0	27	18,2	46	28,0
9	9,2	28	19,0	47	28,2
10	10,0	29	19,2	48	29,0
11	10,2	30	20,0	49	29,2
12	11,0	31	20,2	50	30,0
13	11,2	32	21,0	51	30,2
14	12,0	33	21,2	52	31,0
15	12,2	34	22,0	53	31,2
16	13,0	35	22,2	54	32,0
17	13,2	36	23,0	55	32,2
18	14,0	37	23,2	56	33,0

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/2012 y reglamentado en los artículos 103º al 107º inclusive de las presentes normas.

La remuneración del cargo comprendido en esta escala se regulará computando la antigüedad total en la categoría.

ARTÍCULO 36º.- El personal de la NOVENA categoría, percibirá remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Única:

ESCALA 4							
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	5,0	20	15,0	40	25,0	60	38,0
1	5,2	21	15,2	41	25,2	61	38,2
2	6,0	22	16,0	42	26,0	62	39,0
3	6,2	23	16,2	43	26,2	63	39,2
4	7,0	24	17,0	44	27,0	64	40,0
5	7,2	25	17,2	45	27,2	65	40,2
6	8,0	26	18,0	46	28,0	66	41,0
7	8,2	27	18,2	47	28,2	67	41,2
8	9,0	28	19,0	48	29,0	68	42,0
9	9,2	29	19,2	49	29,2	69	42,2
10	10,0	30	20,0	50	30,0	70	43,0
11	10,2	31	20,2	51	31,0	71	43,2
12	11,0	32	21,0	52	32,0	72	44,0
13	11,2	33	21,2	53	33,0	73	44,2
14	12,0	34	22,0	54	34,0	74	45,0
15	12,2	35	22,2	55	34,2	75	45,2
16	13,0	36	23,0	56	35,0	76	46,0
17	13,2	37	23,2	57	35,2		
18	14,0	38	24,0	58	36,0		
19	14,2	39	24,2	59	37,0		

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos103º al 107º inclusive de las presentes normas.

Cuando al personal comprendido entre la OCTAVA y la CUARTA categorías inclusive, le correspondiere por aplicación de los artículos 37º y 38º una remuneración mensual inferior a la que resultare de su antigüedad con ajuste a la escala de este artículo, se fijará su remuneración por aplicación de ésta.

ARTÍCULO 37º.- El personal de OCTAVA categoría, percibirá remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Única:

ESCALA 5			
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	15,0	11	20,2
1	15,2	12	21,0
2	16,0	13	21,2
3	16,2	14	22,0
4	17,0	15	22,2
5	17,2	16	23,0
6	18,0	17	23,2
7	18,2	18	24,0
8	19,0	19	24,2
9	19,2	20	25,0
10	20,0		

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 103º al 107º inclusive de las presentes normas.

ARTÍCULO 38º.- El sueldo básico del personal administrativo comprendido entre las categorías SEXTA y PRIMERA, inclusive, estará regulado por los grados de la Escala Patrón Única que se indican a continuación:

CATEGORIA	ESCALA	GRADO ESCALA PATRÓN ÚNICA	CATEGORIA	ESCALA	GRADO ESCALA PATRÓN ÚNICA
6ta. (ingreso a partir del 27/3/06) y 7ma.	6	30	3ra.	10	46
5ta.	8	36	2da.	11	50
4ta.	9	41	1ra.	12	55

ARTÍCULO 39º.- Disposiciones complementarias para la clase de Administración:

a)Los funcionarios que posean título universitario de Analista-Programador, que sean designados formalmente para desempeñar las funciones inherentes a dicha especialización, tendrán asignada como retribución mensual total la equivalente al Nivel Técnico de Función Nº 5 establecido en el artículo 56º de estas disposiciones.

Se abonará por complemento por especialización la diferencia entre la suma de todas las retribuciones reguladas por estas normas que perciba el funcionario con excepción de las que se mencionarán en el inciso siguiente, y la cantidad que corresponde al Nivel Técnico de Función Nº 5.

A tales efectos, y de corresponder su cobro, no se incluirán las siguientes partidas: Prima por Antigüedad, complementos por Horario Nocturno, por Horas Extras, por Operación y Control de Autómatas Bancarios, por Semana Móvil, por Soporte Técnico Continuo, por Curso de Formación de Altos Ejecutivos de la Administración Pública y por Docencia.

Lo dispuesto en este literal sólo será aplicable a las situaciones existentes al 31/12/1993, por lo cual no podrán efectuarse nuevas incorporaciones a este régimen, con posterioridad al 1/1/1994.

b) El funcionario que se desempeñe como operador de la Terminal de la Presidencia de la República percibirá un complemento mensual de $ 2.858 (equivalente a 1,1 Base de Prestaciones y Contribuciones). El presente literal no se aplica para las situaciones generadas con posterioridad al 1/1/2006.

B) **CLASE TÉCNICO**

ARTÍCULO 40º.- La remuneración del personal comprendido dentro de esta clase, se regulará en función de la estructura aprobada

por las resoluciones del Directorio de fechas 15/1/1992, 13/1/1993 y 3/3/1993, en concordancia con los criterios emergentes de las disposiciones que se acuerden en materia salarial y sean de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto, sin perjuicio de las modificaciones que surjan de la aplicación de la nueva estructura organizacional.

ARTÍCULO 41º.- Funcionarios ingresados a la clase Técnico hasta el 13/1/1993 inclusive.

CATEGORIA	ESCALA	GRADO ESCALA PATRÓN UNICA
CATEGORÍA PROFESIONAL "B" Cargos: Odontólogo e Inspector Controlador de Comercio Exterior.	10	46
CATEGORÍA PROFESIONAL "A" Cargos: Abogado, Escribano, Contador, Arquitecto, Agrimensor, Ingeniero Agrónomo Zonal, Ingeniero Industrial, Médico, Médico Veterinario, Odontólogo, Inspector Controlador de Comercio Exterior y Primer Odontólogo.	11	50
Cargo: Ingeniero Agrónomo Regional.	17	51
CATEGORÍA SEGUNDO JEFE PROFESIONAL Cargo: Contador Segundo Jefe	12	55
CATEGORÍA JEFE PROFESIONAL Cargo: Contador Jefe	13	59

ARTÍCULO 42º.- Funcionarios ingresados a la clase Técnico con posterioridad al 13/1/1993.

A) Profesiones Universitarias de cursos superiores, vinculadas directamente a la actividad del Banco.

CATEGORIA	ESCALA	GRADO ESCALA PATRÓN UNICA
CATEGORÍA PROFESIONAL "B" Cargos: Abogado, Escribano y Contador	10	46
CATEGORÍA SEGUNDO JEFE PROFESIONAL Cargo: Abogado Asesor	12	55

B) Profesiones Universitarias de cursos superiores, no vinculadas directamente a la actividad del Banco.

CATEGORIA	ESCALA	GRADO ESCALA PATRON UNICA
CATEGORÍA PROFESIONAL "B" Cargos: Ingeniero Agrónomo Zonal, Ingeniero de Sistemas o Ingeniero en Informática, Ingeniero Industrial, Médico Veterinario, Odontólogo e Inspector Controlador Comercio Exterior.	72	45

ARTÍCULO 43º.- Otras profesiones:

Comprende a las profesiones de Procurador, Asistente Social, Técnico en Comunicación y Técnico en Estadísticas.

Sus retribuciones se regularán con ajuste a las escalas que se detallan a continuación:

a) La remuneración de los cargos de Procurador con título profesional universitario, se regulará con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Única:

ESCALA 70			
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	36,0	11	41,2
1	36,2	12	42,0
2	37,0	13	42,2
3	37,2	14	43,0
4	38,0	15	43,2
5	38,2	16	44,0
6	39,0	17	44,2
7	39,2	18	45,0
8	40,0	19	45,2
9	40,2	20	46,0
10	41,0		

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 103º al 107º inclusive de las presentes normas.

b) La remuneración de los cargos de Técnico en Comunicación, Asistente Social y Técnico en Estadísticas, se regulará con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Única:

	ESCALA 20 Técnico en Comunicación	ESCALA 21 Asistente Social Técnico en Estadísticas		ESCALA 20 Técnico en Comunicación	ESCALA 21 Asistente Social Técnico en Estadísticas
Antigüedad en años	Gepu	Gepu	Antigüedad en años	Gepu	Gepu
Ingreso	23,0	33,0	19	32,2	42,2
1	23,2	33,2	20	33,0	43,0
2	24,0	34,0	21	33,2	43,2
3	24,2	34,2	22	34,0	44,0
4	25,0	35,0	23	34,2	44,2
5	25,2	35,2	24	35,0	45,0
6	26,0	36,0	25	35,2	
7	26,2	36,2	26	36,0	
8	27,0	37,0	27	36,2	
9	27,2	37,2	28	37,0	
10	28,0	38,0	29	37,2	
11	28,2	38,2	30	38,0	
12	29,0	39,0	31	38,2	
13	29,2	39,2	32	39,0	
14	30,0	40,0	33	39,2	
15	30,2	40,2	34	40,0	
16	31,0	41,0	35	40,2	
17	31,2	41,2	36	41,0	
18	32,0	42,0			

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 103º al 107º inclusive de las presentes normas.

C) CLASE SEMITECNICO

ARTÍCULO 44º.- El personal de la clase Semitécnico se dividirá en tres grupos funcionales, que se establecen seguidamente:

a) Personal Especializado;
b) Auxiliares de Técnicos; y
c) Auxiliares de Administrativos.

ARTÍCULO 45º.- El personal especializado percibirá sus remuneraciones mensuales, con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Única:

I - Tasador de Alhajas

ESCALA 25			
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	23,0	13	30,0
1	23,2	14	31,0
2	24,0	15	31,2
3	24,2	16	32,0
4	25,0	17	32,2
5	25,2	18	33,0
6	26,0	19	33,2
7	26,2	20	34,0
8	27,0	21	34,2
9	27,2	22	35,0
10	28,0	23	35,2
11	28,2	24	36,0
12	29,0		

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 103º al 107º inclusive de las presentes normas.

Tasador de Metales Preciosos, Monedas de Oro y Plata, y Relojes

ESCALA 24			
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	15,0	18	24,0
1	15,2	19	24,2
2	16,0	20	25,0
3	16,2	21	25,2
4	17,0	22	26,0
5	17,2	23	26,2
6	18,0	24	27,0
7	18,2	25	27,2
8	19,0	26	28,0
9	19,2	27	28,2
10	20,0	28	29,0
11	20,2	29	29,2
12	21,0	30	30,0
13	21,2	31	30,2
14	22,0	32	31,0
15	22,2	33	31,2
16	23,0	34	32,0
17	23,2		

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 103º al 107º inclusive de las presentes normas.

II - Inspector de Crédito Industrial

ESCALA 29			
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	29,0	8	33,0
1	29,2	9	33,2
2	30,0	10	34,0
3	30,2	11	34,2
4	31,0	12	35,0
5	31,2	13	35,2
6	32,0	14	36,0
7	32,2		

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 103º al 107º inclusive de las presentes normas.

ARTÍCULO 46º.- Los Auxiliares de Técnicos percibirán sus remuneraciones, con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Única:

I - Ayudante de Ingeniero Agrónomo, Ayudante de Arquitecto, Técnico Constructor, Técnico Instalador Electricista:

ESCALA 29			
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	29,0	8	33,0
1	29,2	9	33,2
2	30,0	10	34,0
3	30,2	11	34,2
4	31,0	12	35,0
5	31,2	13	35,2
6	32,0	14	36,0
7	32,2		

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 103º al 107º inclusive de las presentes normas.

II - Encargado Técnico Instalador Electricista, Jefe Taller de Electrónica

ESCALA 9	
GRADO EN LA ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRÓN ÚNICA
Encargado Técnico Instalador Electricista y Jefe Taller de Electrónica	41

III - Foguista, Dibujante

ESCALA 28					
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	10,0	13	16,2	26	23,0
1	10,2	14	17,0	27	23,2
2	11,0	15	17,2	28	24,0
3	11,2	16	18,0	29	24,2
4	12,0	17	18,2	30	25,0
5	12,2	18	19,0	31	25,2
6	13,0	19	19,2	32	26,0
7	13,2	20	20,0	33	26,2
8	14,0	21	20,2	34	27,0
9	14,2	22	21,0	35	27,2
10	15,0	23	21,2	36	28,0
11	15,2	24	22,0		
12	16,0	25	22,2		

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 103º al 107º inclusive de las presentes normas.

IV - Encargado de Operación y Mantenimiento del Sistema de Aire Acondicionado

ESCALA 32			
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	33,0	9	37,2
1	33,2	10	38,0
2	34,0	11	38,2
3	34,2	12	39,0
4	35,0	13	39,2

5	35,2	14	40,0
6	36,0	15	40,2
7	36,2	16	41,0
8	37,0		

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 103° al 107° inclusive de las presentes normas.

V - Asistente de Odontólogo, Enfermero, Primer Enfermero, Jefe de Expedidores, Jefe Conductor de Valores, Encargado Talleres Heliográficos y Fotocopiadoras

ESCALA 31 Asistente de Odontólogo y Enfermero			
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	16,0	17	24,2
1	16,2	18	25,0
2	17,0	19	25,2
3	17,2	20	26,0
4	18,0	21	26,2
5	18,2	22	27,0
6	19,0	23	27,2
7	19,2	24	28,0
8	20,0	25	28,2
9	20,2	26	29,0
10	21,0	27	29,2
11	21,2	28	30,0
12	22,0	29	30,2
13	22,2	30	31,0
14	23,0	31	31,2
15	23,2	32	32,0
16	24,0		

	ESCALA 82	ESCALA 83
	Gepu	Gepu
	Primer enfermero	Jefe expedidores, jefe conductor valores Encargado taller heliográfico y fotocopias
Ingreso	33	38

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 103° al 107° inclusive de las presentes normas.

VI - Ayudante de Radiotécnico

ESCALA 6	
CARGO	GRADO ESCALA PATRÓN ÚNICA
Ayudante de Radiotécnico	30

VII - Servicio de Mantenimiento de Equipos de Apoyo a la División Tecnología y Operaciones
Ayudante - Subjefe

ESCALA 28					
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	10,0	13	16,2	26	23,0
1	10,2	14	17,0	27	23,2
2	11,0	15	17,2	28	24,0
3	11,2	16	18,0	29	24,2
4	12,0	17	18,2	30	25,0
5	12,2	18	19,0	31	25,2
6	13,0	19	19,2	32	26,0
7	13,2	20	20,0	33	26,2
8	14,0	21	20,2	34	27,0
9	14,2	22	21,0	35	27,2
10	15,0	23	21,2	36	28,0
11	15,2	24	22,0		
12	16,0	25	22,2		

ESCALA 7 Subjefe	
	Gepu
Ingreso	32

Las presentes escalas se aplicarán en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 103° al 107° inclusive de las presentes normas.

ARTÍCULO 47°.- Los Auxiliares de Administrativos percibirán sus remuneraciones, con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Única:

I - Ayudante, Ayudante de Taller Heliográfico y Fotocopias, Ayudante de Préstamos Pignoraticios, Ayudante de Microfilmación, Conductor de Valores

ESCALA 37					
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	9,0	13	17,0	26	26,2
1	9,2	14	17,3	27	27,0
2	10,0	15	18,2	28	27,2
3	11,0	16	19,1	29	28,0
4	12,0	17	20,0	30	28,2
5	12,2	18	20,3	31	29,0
6	13,0	19	21,2	32	29,2
7	13,2	20	22,1	33	30,0
8	14,0	21	23,0	34	30,2
9	14,2	22	23,3	35	31,0
10	15,0	23	24,2	36	31,2
11	15,2	24	25,1	37	32,0
12	16,1	25	26,0		

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 103° al 107° inclusive de las presentes normas.

Encargado de Ayudantes de Préstamos Pignoraticios, Subjefe de Conductor de Valores, Subjefe de Expedidores, Subencargado de Taller Heliográfico y Fotocopias

ESCALA 82	
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRÓN ÚNICA
Encargado de Ayudantes de Préstamos Pignoraticios, Subjefe de Conductor de Valores, Subjefe de Expedidores y Subencargado de Taller Heliográfico y Fotocopias	33

II - Guía de Museo

ESCALA 28					
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	10,0	13	16,2	26	23,0
1	10,2	14	17,0	27	23,2
2	11,0	15	17,2	28	24,0
3	11,2	16	18,0	29	24,2
4	12,0	17	18,2	30	25,0
5	12,2	18	19,0	31	25,2
6	13,0	19	19,2	32	26,0
7	13,2	20	20,0	33	26,2
8	14,0	21	20,2	34	27,0
9	14,2	22	21,0	35	27,2
10	15,0	23	21,2	36	28,0
11	15,2	24	22,0		
12	16,0	25	22,2		

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 103º al 107º inclusive de las presentes normas.

III - Asistente de Administrativos

ESCALA 25			
Antiguedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	23,0	13	30,0
1	23,2	14	31,0
2	24,0	15	31,2
3	24,2	16	32,0
4	25,0	17	32,2
5	25,2	18	33,0
6	26,0	19	33,2
7	26,2	20	34,0
8	27,0	21	34,2
9	27,2	22	35,0
10	28,0	23	35,2
11	28,2	24	36,0
12	29,0		

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 103º al 107º inclusive de las presentes normas.

ARTÍCULO 48º.- Los años o Grados en la Escala del Cargo del personal Semitécnico, se determinarán a partir de la fecha de ingreso al cargo o cargos que integren el grupo de la escala, excepto los cargos de Ayudantes y Conductor de Valores (apartado VII del artículo 46º y apartado I del artículo 47º), donde se tomará la antigüedad total en la Institución, no considerándose a estos efectos los años de servicio en el cargo de Meritorio o Mensajero.

D) CLASE DE SERVICIOS

ARTÍCULO 49º.- El personal de QUINTA categoría del escalafón de Capital percibirá remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Única:

ESCALA 38					
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	1,0	14	12,0	28	19,0
1	1,2	15	12,2	29	19,2
2	2,0	16	13,0	30	20,0
3	3,0	17	13,2	31	20,2
4	4,0	18	14,0	32	21,1
5	5,0	19	14,2	33	21,2
6	6,0	20	15,0	34	21,3
7	7,0	21	15,2	35	22,0
8	8,0	22	16,0	36	22,1
9	9,0	23	16,2	37	22,2
10	10,0	24	17,0	38	22,3
11	10,2	25	17,2	39	23,0
12	11,0	26	18,0	40	23,1
13	11,2	27	18,2	41	23,2

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 103º al 107º inclusive de las presentes normas.

Cuando por aplicación del artículo 51º, el personal comprendido en la CUARTA categoría del escalafón de Capital, le correspondiere una remuneración inferior a la resultante de aplicar la escala de este artículo, la misma se fijará por aplicación de ésta.

Para aplicar este procedimiento se computará la antigüedad total en la Institución o el Grado Escala del Cargo, según su conveniencia, exceptuando la registrada como Meritorio o Mensajero.

ARTÍCULO 50º.- Los funcionarios de la QUINTA categoría que se desempeñen en forma efectiva en las Sucursales de la Institución, regularán sus retribuciones por aplicación de la escala contenida en este artículo.

ESCALA 39					
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	2,0	14	13,0	28	20,0
1	3,0	15	13,2	29	20,2
2	4,0	16	14,0	30	21,1
3	5,0	17	14,2	31	21,2
4	6,0	18	15,0	32	21,3
5	7,0	19	15,2	33	22,0
6	8,0	20	16,0	34	22,1
7	9,0	21	16,2	35	22,2
8	10,0	22	17,0	36	22,3
9	10,2	23	17,2	37	23,0
10	11,0	24	18,0	38	23,1
11	11,2	25	18,2	39	23,2
12	12,0	26	19,0	40	24,0
13	12,2	27	19,2	41	24,2

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentad en los artículos103º al 107º inclusive de las presentes normas.

Para aplicar este procedimiento se computará la antigüedad total en la Institución o el Grado en la Escala del Cargo, según su conveniencia, exceptuando la registrada como Meritorio o Mensajero.

ARTÍCULO 51º.- El personal de las categorías CUARTA a PRIMERA inclusive, percibirá remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Única:

CATEGORIA	ESCALA	ESCALAFON DE CAPITAL		ESCALAFON DE SUCURSALES
		GRADO ESCALA PATRON UNICA	ESCALA	GRADO ESCALA PATRON UNICA
4ta.	41	23	86	25
3ra.	42	26	43	30
2da.	43	30		31
1ra. "A"	7	32		- -

ARTÍCULO 52º.- El personal de la clase de Servicio que deba realizar tareas de Ayudante o de Ayudante de Préstamos Pignoraticios y Conductor de Valores (Apartado I del artículo 47º), percibirá como complemento la diferencia entre su sueldo y el que le hubiere correspondido en el caso que hubiere sido designado en el cargo que ocupa interinamente de acuerdo al artículo 48º.

E) CLASE MAESTRANZA

ARTÍCULO 53º.- El personal de la CUARTA categoría percibirá remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Única:

ESCALA 38					
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	1,0	14	12,0	28	19,0
1	1,2	15	12,2	29	19,2
2	2,0	16	13,0	30	20,0
3	3,0	17	13,2	31	20,2
4	4,0	18	14,0	32	21,1
5	5,0	19	14,2	33	21,2
6	6,0	20	15,0	34	21,3
7	7,0	21	15,2	35	22,0
8	8,0	22	16,0	36	22,1
9	9,0	23	16,2	37	22,2
10	10,0	24	17,0	38	22,3
11	10,2	25	17,2	39	23,0
12	11,0	26	18,0	40	23,1
13	11,2	27	18,2	41	23,2

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 103º al 107º inclusive de las presentes normas.

ARTÍCULO 54º.- El personal de las categorías TERCERA a SEGUNDA inclusive, percibirá remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Única:

CATEGORIA	ESCALA	GRADO ESCALA PATRÓN ÚNICA
3ra. A	43	30
3ra. B	7	32
2da.	8	36

A - DISPOSICIONES COMUNES A LAS CLASES DE ADMINISTRACIÓN, SEMITECNICO, DE SERVICIO, DE MAESTRANZA, Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE SERVICIO DE LOS SERVICIOS ANEXADOS.

ARTÍCULO 55º.- Los funcionarios que desempeñen tareas en la Oficina de Traducciones percibirán, además, un complemento mensual por idioma que traduzcan, con un máximo de cinco, por la suma de $ 1.219. Este artículo no es de aplicación a las situaciones creadas con posterioridad al 1/1/2006.

ARTÍCULO 56º.- Los funcionarios acreditados como especializados en equipos de sistematización de datos, tendrán asignada como retribución mensual total el importe equivalente a los grados que se indican de la Escala Patrón Única, con ajuste a los niveles técnicos de función que se determinen por aplicación de la reglamentación dictada al efecto:

NIVEL TÉCNICO DE FUNCIÓN		GRADO ESCALA PATRON UNICA
5	Programador de Sistemas, Analista de Sistemas, Subjefe de Área de Programación, Subjefe de Turno de Compilación de Datos, Subjefe de Im plementación y Mantenimiento de Periferia, Subjefe de Supervisión y Enlace de Periferia, Jefe de Sist. Micrográficos y Auditor Informático.	43
6	Programador A, Encargado de Turno de Soportes Magnéticos, Analista de Producción, Encargado de Turno de Preparación y Control, y Encargado de Implementación y Mantenimiento de Periferia	40
7	Programador B, Operador de Sistemas A, Operador de Minicomputadores A, Jefe de Ayudantes de Apoyo, Encargado de Comunic. y Redes, Encargado de Sist. Documentales y Encargado de Operación de Sistemas Micrográficos Digitales	33

Se abonará por complemento por especialización la diferencia entre la suma de todas las retribuciones reguladas por estas normas que perciba el funcionario con excepción de las que se mencionarán en el inciso siguiente, y la cantidad que corresponde por aplicación de la escala incluida en este artículo.

A tales efectos, y de corresponder su cobro, no se incluirán las siguientes partidas: Prima por Antigüedad, complementos por Horario Nocturno, por Horas Extras, por Operación y Control de Autómatas Bancarios, por Semana Móvil, por Soporte Técnico Continuo, por Curso de Formación de Altos Ejecutivos de la Administración Pública y por Docencia.

Esta norma es aplicable exclusivamente al personal dependiente de la División Tecnologías de la Información con arreglo a la reglamentación respectiva.

Lo dispuesto en este artículo no es de aplicación a las situaciones creadas con posterioridad a la entrada en vigencia del nuevo estatuto (13/6/1999).

ARTÍCULO 57º.- Los funcionarios pertenecientes a los escalafones Administrativo y Servicios Auxiliares, que posean título profesional universitario de las profesiones de Abogado, Agrimensor, Arquitecto, Escribano, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Civil, o Ingeniero Industrial, y que por disposición superior e intervención de los servicios correspondientes, desempeñen tareas en las que apliquen los conocimientos de su profesión, percibirán un complemento de $ 4.202 para todas las profesiones indicadas.

Los funcionarios que apliquen sus conocimientos por las profesiones de Contador, Economista, Ingeniero de Sistemas o Ingeniero en Informática, percibirán un complemento mensual de $ 5.253, estableciéndose las mismas condiciones estipuladas en el párrafo anterior.

Los funcionarios que apliquen sus conocimientos por la profesión universitaria de Analista-Programador o Procurador, percibirán un complemento mensual de $ 3.151 y estarán condicionados a las mismas exigencias establecidas para el resto de las profesiones.

Dicho complemento se adicionará a la remuneración que corresponda por aplicación de estas normas, computándose por una sola profesión.

La suma del sueldo básico más el complemento por aplicación de los conocimientos de su profesión no podrá superar el GEPU 046.0.

Si el funcionario beneficiario de este complemento fuera designado formalmente, en comisión, para el desempeño de un cargo previsto en el escalafón Técnico Profesional pasará a regular su sueldo por el grado inicial de la escala correspondiente al cargo que desempeñe, hasta el cese del interinato, dejando de percibir el complemento por especialización previsto en este artículo.

B - DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS CLASES

ARTÍCULO 58º.- a) Los funcionarios que con ajuste a la reglamentación dictada al efecto, se desempeñen en las Secretarías de los miembros del Directorio y de las Jerarquías Superiores de la Institución (aquellas cuya retribución esté regulada por los grados EPU 63 y superiores) y el personal de servicio que tenga dependencia directa de los mismos percibirán un complemento mensual de acuerdo a los siguientes valores nominales:

1) Personal de Secretaría $ 5.196 (equivalente a 2 Bases de Prestaciones y Contribuciones)
2) Personal de Servicio $ 1.949 (equivalente a 0,75 Base de Prestaciones y Contribuciones)

En las Secretarías de cada miembro del Directorio podrán abonarse

como máximo tres complementos al personal administrativo y dos al personal de Servicio.

b) Los funcionarios administrativos que desempeñen tareas en la Secretaría General, que tengan a su cargo la búsqueda de datos, revisación, control y depuración de archivos de su sistema automatizado, percibirán una compensación mensual de $ 1.718.

Los que realicen el ingreso y la búsqueda de datos, percibirán una compensación mensual de $ 1.289.

Los funcionarios de servicio afectados a la Secretaría General y a la limpieza de los locales de uso de los señores Directores, que se desempeñen bajo las órdenes del Jefe de Sala, percibirán una compensación mensual de $ 859.

Las partidas de este literal permanecerán al valor establecido en el mismo no siendo aplicable el artículo 18º de estas disposiciones.

Los complementos establecidos en los literales a) y b) de este artículo son excluyentes. En caso de que el funcionario se encontrara en la situación prevista en más de un literal y que se tratara de partidas de diferente monto, percibirá exclusivamente aquella cuyo importe sea superior.

Los funcionarios cuya retribución sea equivalente al Grado Escala Patrón Única 46.0 o superior no podrán percibir los complementos detallados en los literales a) y b) del presente artículo, excepto quienes al 1/06/2011 ya lo estuviesen cobrando.

c) Los funcionarios que realicen tareas de electricista percibirán un complemento mensual de $ 856. Se abonará como máximo a dos funcionarios. Este complemento no se aplica para las situaciones creadas con posterioridad al 1/1/2006.

ARTÍCULO 59º.- Las remuneraciones ante el cambio de clase o escala se regularán de la siguiente forma:

a) En todas las clases, a excepción de la Semitécnico, se asignará la escala correspondiente a la nueva ubicación del funcionario o, según su conveniencia, se le mantendrá congelado en el Grado Escala Patrón Única determinado por la escala anterior al momento del cambio de clase o escala, hasta que lo iguale o supere por la dinámica de carrera en el nuevo cargo. Se exceptúa el caso de los funcionarios que ingresen mediante concurso a la categoría Auxiliar 2 del escalafón Administrativo y que provengan del escalafón Servicios Auxiliares que se regirá por lo establecido en el art. 63º.

b) En la clase Semitécnico regularán su remuneración, en todos los casos, por la escala correspondiente al nuevo cargo presupuestal, ubicándosele en el Grado Escala del Cargo que coincida con el Grado Escala Patrón Única que tenía en el cargo anterior, sin perjuicio de la excepción establecida en el artículo 48º de estas disposiciones. En caso de no haber grado coincidente, se le ubicará en el inmediato superior y los progresivos futuros serán aplicados a partir del Grado Escala del Cargo así asignado.

DISPOSICIONES BASADAS EN LA ESTRUCTURA POSTERIOR AL DECRETO 147/99 DEL 26/5/1999 (ESTATUTO DEL FUNCIONARIO), COMPLEMENTARIOS Y MODIFICATIVOS

ARTÍCULO 60º.- El personal se ordenará por escalafones y dentro de cada uno de ellos por categorías. Se establecen los siguientes escalafones:

a) Administrativo
b) Técnico Profesional
c) Servicios Auxiliares

ARTÍCULO 61º.- Los complementos contenidos en la segunda parte de las presentes normas se dejarán de percibir cuando se pase a ocupar cargos de la nueva estructura por la vía del concurso o designación directa (artículos 15º y 9º del Estatuto del Funcionario decreto 147/99 del 26/5/1999) con excepción de aquellos que no estén reflejados en la valoración del cargo.

ARTÍCULO 62º.- La percepción de los complementos contenidos en la segunda parte de las presentes normas se suspenderá cuando le sean asignadas funciones de un cargo superior de acuerdo a los artículos 19º y 31º del Estatuto del Funcionario decreto 147/99 del 26/5/1999 con excepción de aquellos que no estén reflejados en la valoración del cargo.

ARTÍCULO 63º.- Las categorías pertenecientes al Escalafón Administrativo se regirán por la siguiente escala retributiva:

ESCALA	
ESCALAFON ADMINISTRATIVO	
CATEGORIA	NIVEL RETRIBUTIVO GRADO ESCALA PATRON UNICA
Gerente General	65
Secretario General	64
Gerente Ejecutivo 1	63
Gerente Ejecutivo 2	59
Gerente 1	55
Gerente 2	50
Gerente 3	46
Ejecutivo 1	41
Ejecutivo 2	36
Ejecutivo 3	30
Auxiliar 1	15
Auxiliar 2	5
Auxiliar 3	0

ARTÍCULO 64º.- El personal de la categoría Auxiliar 2 percibirá una remuneración con ajuste a los grados que se indican de la escala patrón única:

ESCALA 4							
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	5,0	20	15,0	40	25,0	60	38,0
1	5,2	21	15,2	41	25,2	61	38,2
2	6,0	22	16,0	42	26,0	62	39,0
3	6,2	23	16,2	43	26,2	63	39,2
4	7,0	24	17,0	44	27,0	64	40,0
5	7,2	25	17,2	45	27,2	65	40,2
6	8,0	26	18,0	46	28,0	66	41,0
7	8,2	27	18,2	47	28,2	67	41,2
8	9,0	28	19,0	48	29,0	68	42,0
9	9,2	29	19,2	49	29,2	69	42,2
10	10,0	30	20,0	50	30,0	70	43,0
11	10,2	31	20,2	51	31,0	71	43,2
12	11,0	32	21,0	52	32,0	72	44,0
13	11,2	33	21,2	53	33,0	73	44,2
14	12,0	34	22,0	54	34,0	74	45,0
15	12,2	35	22,2	55	34,2	75	45,2
16	13,0	36	23,0	56	35,0	76	46,0
17	13,2	37	23,2	57	35,2		
18	14,0	38	24,0	58	36,0		
19	14,2	39	24,2	59	37,0		

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 103º a 107º inclusive de las presentes normas.

Los funcionarios que ingresen mediante concurso a la categoría Auxiliar 2 del escalafón Administrativo y que provengan del escalafón Servicios Auxiliares, regularán sus remuneraciones por las escalas correspondientes a los cargos que poseían, hasta tanto la del nuevo cargo alcance y/o supere a las anteriores, momento en el que pasarán a regirse por la escala del presente artículo.

Cuando al personal comprendido entre las categorías Auxiliar 1 y Ejecutivo 1 inclusive del Escalafón Administrativo, le correspondiere por aplicación de los artículos 65º y 63º una remuneración inferior a la que resultare de su antigüedad con ajuste a la escala de este artículo se fijará su remuneración por aplicación de ésta.

ARTÍCULO 65º.- El personal de la categoría Auxiliar 1 del Escalafón Administrativo percibirá una remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la escala patrón única:

ESCALA 5			
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	15,0	11	20,2
1	15,2	12	21,0

2	16,0	13	21,2
3	16,2	14	22,0
4	17,0	15	22,2
5	17,2	16	23,0
6	18,0	17	23,2
7	18,2	18	24,0
8	19,0	19	24,2
9	19,2	20	25,0
10	20,0		

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 103°a 107° inclusive de las presentes normas.

ARTÍCULO 66º.- Las categorías pertenecientes al escalafón Técnico Profesional regirán sus remuneraciones por la siguiente escala:

ESCALA ESCALAFON TECNICO PROFESIONAL	
CATEGORIA	NIVEL RETRIBUTIVO ESCALA PATRON UNICA
Gerente 1	55
Gerente 2	50
Gerente 3	46
Ejecutivo 1	41
Ejecutivo 2	36

ARTÍCULO 67º.- La remuneración de la categoría Ejecutivo 1 del escalafón Técnico Profesional se regulará con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Única.

ESCALA 71	
ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORIA	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Ingreso	41
4	42
6	43
8	44
10	45

ARTÍCULO 68º.- Las categorías pertenecientes al escalafón Servicios Auxiliares se regirán por la siguiente escala retributiva:

ESCALAFON SERVICIOS AUXILIARES		
CATEGORIA	ESCALA	NIVEL RETRIBUTIVO ESCALA PATRON UNICA
Gerente 3	10	46
Ejecutivo 1	9	41
Ejecutivo 2	8	36
Ejecutivo 3	6	30
Auxiliar 1		15
Auxiliar 2	38	1
Auxiliar 3		0

ARTÍCULO 69º.- El personal de la categoría Auxiliar 2 del Escalafón Servicios Auxiliares percibirá una remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Única.

ESCALA 38					
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	1,0	14	12,0	28	19,0
1	1,2	15	12,2	29	19,2
2	2,0	16	13,0	30	20,0
3	3,0	17	13,2	31	20,2
4	4,0	18	14,0	32	21,1
5	5,0	19	14,2	33	21,2
6	6,0	20	15,0	34	21,3
7	7,0	21	15,2	35	22,0
8	8,0	22	16,0	36	22,1
9	9,0	23	16,2	37	22,2
10	10,0	24	17,0	38	22,3
11	10,2	25	17,2	39	23,0
12	11,0	26	18,0	40	23,1
13	11,2	27	18,2	41	23,2

Cuando al personal comprendido en la categoría Auxiliar 1 del escalafón Servicios Auxiliares le correspondiera por aplicación del artículo 68° una remuneración mensual inferior de la que resultare de su antigüedad con ajuste a la escala de este artículo, se fijará su remuneración por aplicación de éste.

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 103° a 107° inclusive de las presentes normas.

ARTÍCULO 70º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la ley Nº 18.168 de 12 de agosto de 2007, el Banco podrá transformar en contratos de función pública aquellos contratos a término que al 31 de diciembre de 2011 hubiesen cumplido dos años a partir de la contratación inicial, siempre que la evaluación funcional así lo justifique.

ARTÍCULO 71º.- PARTIDA COMPLEMENTARIA - El Banco podrá abonar a su personal por concepto de Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM), denominado anteriormente Sistema de Remuneración Variable, una partida anual cuyo monto por funcionario será de hasta un salario. La base de cálculo será el salario vigente al mes anterior en que corresponda su pago e incluirá todas las retribuciones de carácter permanente sujetas a montepío.

El otorgamiento de la partida estará sujeto al cumplimiento de tres bloques de indicadores: Desempeño Institucional, Desempeño Sectorial y Desempeño Individual. Para cada uno de ellos se definirá el puntaje mínimo a alcanzar, que permita una mejora en la gestión.

Los indicadores deben ser aprobados por Directorio antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior y contar con el previo visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los mismos serán remitidos al Tribunal de Cuentas de la República para su conocimiento.

La partida sólo podrá hacerse efectiva una vez que el Banco verifique el cumplimiento de las metas fijadas, sea aprobado por Directorio, haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y haya sido comunicado el sistema de remuneración de la partida al Tribunal de Cuentas de la República.

El pago debe realizarse en momento diferente del correspondiente al sueldo, no pudiendo coincidir con meses en que se abone el aguinaldo. La frecuencia de distribución no debe superar el número de dos veces al año.

ARTÍCULO 72º.- Los funcionarios que en ausencia efectiva del Gerente de Dependencia y de quien lo sustituya, y cuya remuneración sea menor al grado 45.0 de la escala patrón única, percibirán un complemento diario por las tareas de apoyo al clearing de $ 341, de acuerdo a la reglamentación que a tales efectos dicte el Directorio.

Dicho complemento se abonará en forma proporcional a los días en que se realice el apoyo al clearing. El importe total por este concepto sumado al sueldo no podrá superar el grado 46.0 de la escala patrón única. Este complemento no será incluido para el cálculo del valor de la hora extraordinaria establecido en el artículo 10º.

ARTÍCULO 73º.- Aquellos funcionarios que desempeñen tareas en Agencias y Sucursales de la División Red Comercial y Canales Alternativos, percibirán un complemento según el siguiente detalle:

- Los Gerentes de Dependencia categoría A cuya remuneración sea equivalente al Grado Escala Patrón Única 46.0 percibirán un complemento por la diferencia entre el Grado Escala Patrón Única 48.0 y la remuneración que perciben.

Los Jefes de Atención al Público de las Dependencias categoría A cuya remuneración sea equivalente al Grado Escala Patrón Única 41.0 o superior, percibirán un complemento por la diferencia entre el Grado Escala Patrón Única 43.0 y la remuneración que perciben. Solamente un funcionario por dependencia percibirá el complemento el cual debe ser designado a estos efectos por el Gerente Ejecutivo de la Red Comercial y Canales Alternativos.

Los Ejecutivos de Negocio de la Red Comercial percibirán un complemento equivalente a 2 Grados Escala Patrón Única adicionales a la remuneración que perciben no pudiendo superar el Grado Escala Patrón Único 40.0.

Los ejecutivos de Crédito Social (categoría ejecutivo 2) en la División Crédito Social, mientras se encuentren asignados a las tareas, percibirán un complemento equivalente a 2 grados de la escala patrón única, adicionales a la remuneración que perciben no pudiendo superar el grado de la escala patrón única 40.0.

ARTÍCULO 74º.- Los funcionarios pertenecientes al escalafón Servicios Auxiliares, provenientes de las ex clases de Servicio y de Maestranza de la estructura anterior, que cumplan con los requisitos exigidos por la reglamentación aprobada por el Directorio, podrán percibir un complemento de hasta cuatro grados de la escala patrón única.

En caso de percibirse otros complementos expresados en grados escala patrón única adicionales, los mismos no podrán sumarse, aplicándose solamente el de mayor importe. En ningún caso podrá superarse el grado 36.0 de la escala patrón única.

ARTÍCULO 75º.- Los Directores, al amparo del artículo 23º de la ley Nº 17.556 y del artículo 68º de la ley 18.834, podrán disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría o secretaría, por un monto total mensual por Director que no supere al equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado, no pudiéndose adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie a dichos contratos.

El contrato que se celebre cesará por vencimiento del plazo establecido, por el cese de las funciones del Director contratante, o por así éste disponerlo, según el hecho que suceda primero, no generando derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 76º.- El Banco podrá disponer la presupuestación de los funcionarios con contratos de función pública provenientes del ex Banco de Crédito en las condiciones que el Directorio establezca. A estos efectos, se exceptúa de lo dispuesto por el artículo 21º, las trasposiciones que se realicen entre los objetos 21.100 "Sueldos Básicos - Contratos de Función Pública" y 11.000 "Sueldos básicos de cargos presupuestados.

ARTÍCULO 77º.- El Directorio luego de que se proceda a la racionalización de las guardias a nivel de todo el Banco, podrá establecer un complemento mensual por tareas de asistencia al sistema e-Brou (portal informativo, banca por internet y banca móvil) desempeñadas por funcionarios pertenecientes al Departamento de Banca Directa equivalente al 30% (treinta por ciento) del sueldo básico que perciban por aplicación de estas disposiciones y se abonará en forma proporcional a los días que se encuentren asignados a la misma. Dicho complemento no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado Escala Patrón Única 36.0 y se abonará a funcionarios de hasta la categoría Ejecutivo 2. Los funcionarios que perciban el complemento se entiende que se encuentran a la orden del Banco los días que perciben el mismo. Este complemento se regirá por lo que establezca la reglamentación. Esta compensación no será incluida para el cálculo del valor de la hora extraordinaria establecido en el artículo 10º.

ARTÍCULO 78º.- Aquellos funcionarios que se desempeñen como Encargados de Microbancas, percibirán un complemento equivalente a la diferencia entre el Grado Escala Patrón Única 41.0 y el Grado de la Escala Patrón Única que perciben. El mismo se abonará en forma proporcional a los días efectivamente trabajados en el desempeño de la función. Este complemento se regirá por la reglamentación vigente y es incompatible con la percepción de complementos por: administración de remates, tareas de caja, guardias por atención de cajeros automáticos, tareas de apoyo al clearing y la compensación por el desempeño del cargo Ejecutivo de Negocios. Esta partida no será incluida para el cálculo del valor de la hora extraordinaria establecido en el artículo 10º.

ARTÍCULO 79º.- Aquellos funcionarios pertenecientes a la Oficina de Auditoría Interna, que deban realizar tareas de auditoría en el interior del país, percibirán un complemento diario equivalente a $ 447 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y siete) por los días que efectivamente desempeñen dichas tareas en el interior del país. Este complemento sumado a todas las retribuciones que perciba el funcionario no podrá superar el Grado de la Escala Patrón Única 46.0. Los funcionarios que perciban dicho complemento se entiende que se encuentran a la orden del Banco los días que perciben el mismo. Esta compensación no será incluida para el cálculo del valor de la hora extraordinaria establecido en el artículo 10º.

ARTÍCULO 80º.- Los funcionarios pertenecientes al Departamento de Gestión Edilicia que deban realizar tareas para asegurar la atención de emergencias edilicias, percibirán un complemento mensual equivalente al 30% (treinta por ciento) del sueldo básico que tengan asignado por aplicación de estas disposiciones y se abonará en forma proporcional a los días que se encuentren asignados a la misma. Dicho complemento no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado Escala Patrón Única 36.0 y se abonará a funcionarios de hasta la categoría Ejecutivo 2. Los funcionarios que perciban el complemento se entiende que se encuentran a la orden del Banco los días que perciben el mismo. Este complemento se regirá por lo que establezca la reglamentación. Se abonarán como máximo dos complementos mensuales. Esta compensación no será incluida para el cálculo del valor de la hora extraordinaria establecido en el artículo 10º.

ARTÍCULO 81º.- El cargo de Coordinador General de los Servicios Jurídico y Notarial sólo podrá ser provisto cuando, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 348º de la ley Nº 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007, el cargo de Secretario General tenga carácter de particular confianza y siempre que las funciones de supervisión de los Servicios Jurídico y Notarial dejen de tener dependencia directa del Secretario General.

ARTÍCULO 82º.- El Directorio, previa reglamentación que establezca al efecto, podrá efectuar un llamado a concurso para la contratación de un curador, de probada solvencia e idoneidad técnica, para los Museos de la Institución. Quien desempeñe esta función no podrá pertenecer a los cuadros funcionarles de la Institución, y el ejercicio de la misma no implicará la condición de funcionario público. La remuneración se fijará en el contrato respectivo, de acuerdo a los parámetros medios de mercado para la actividad y a la normativa vigente.

Si el curador designado tuviera el carácter de "honorario", se le reintegrarán los gastos que le genere el desempeño de sus tareas, los que no podrán superar la suma de $ 6.000 (pesos uruguayos seis mil) mensuales.

ARTÍCULO 83º.- El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incrementos de costos financieros, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la Institución, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Dichas transformaciones deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizacional. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transformen.

ARTÍCULO 84º.- El Banco velará por la existencia de los mecanismos que garanticen la igualdad de oportunidades entre los hombres y mujeres.

ARTÍCULO 85º.- La partida por concepto de Asignación de Funciones contenida en el Grupo 0 - "Retribuciones de Servicios Personales", subgrupo 04 "Retribuciones complementarias", Objeto 046.003 - "Asignación de Funciones", se regirá por lo establecido en el artículo 19º del Estatuto del Funcionario, Decreto del Poder Ejecutivo Nº 147/999 de fecha 26 de mayo de 1999.

ARTÍCULO 86º.- La partida por concepto de "Adquisición de anteojos para familiares " y "Aparatos ortopédicos y protésicos" que figuran en el Grupo 1 - "Bienes de consumo", Objetos 162.002 y 199.002 respectivamente, se regirán por lo establecido en la reglamentación aprobada por Resolución de Directorio de fecha 21 de enero de 2010 y modificativas.

ARTÍCULO 87º.- El Banco podrá disponer el ingreso de hasta 104 ex empleados del Banco Bandes S.A. en las condiciones que establece el Acuerdo Laboral Especial de fecha 21/03/2013, la ley Nro. 19.094 de fecha 20/06/2013 y la Resolución de Directorio de fecha 26/06/2013.

ARTÍCULO 88º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 851º de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, el Directorio podrá disponer la transformación en Contratos de Función Pública de los contratos a término realizados con personas no provenientes del ex Banco de Crédito, ingresados como resultado de concursos celebrados en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 352/003 de fecha 29 de agosto de 2003, y que hayan ingresado a prestar funciones en dichas instituciones antes de la vigencia de la mencionada ley.

Dicha transformación sólo podrá aplicarse transcurridos dos años a partir de la contratación inicial y siempre que la evaluación funcional así lo justifique.

ARTÍCULO 89º.- El Banco podrá disponer la presupuestación de los funcionarios con contratos de función pública no provenientes del ex Banco de Crédito, ingresados como resultado de concursos celebrados en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 352/003 de fecha 29 de agosto de 2003 en las condiciones que el Directorio establezca.

ARTÍCULO 90º.- El Banco podrá disponer la presupuestación de los funcionarios con contratos de función pública provenientes de los Fondos de Recuperación de Patrimonio Bancario en las condiciones que el Directorio establezca.

ARTÍCULO 91º.- El Banco podrá optar por la eliminación de hasta el 100% de las vacantes existentes al 1º de junio de 2013 luego de haber realizado las promociones correspondientes o sin ellas y de las que se generen a partir de dicha fecha. Si se optara por ello, al 31 de enero de 2014, deberán comunicarse a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las vacantes generadas eliminadas entre el 1º de junio de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.

Asimismo, el Banco dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50º de la ley 18.651 de fecha 19/02/2010. El crédito generado por la aplicación de dicho artículo se imputará al objeto del gasto 094.001 "Reserva para discapacitados".

ARTÍCULO 92º.- De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables, mientras no se aprueben los presupuestos de los ejercicios siguientes, el Banco de la República Oriental del Uruguay dispondrá de la prórroga de las partidas aprobadas para este presupuesto, asimismo se continuarán aplicando las disposiciones presupuestales aprobadas.

ARTÍCULO 93º.- Las disposiciones del presente Presupuesto regirán a partir del primero de enero de 2014 salvo disposición específica en contrario. Sin perjuicio de ello, cuando se tratare de su aplicación a través de disposiciones reglamentarias personalizadas, tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en la correspondiente Resolución de Directorio, o en su defecto, desde la fecha en que se adopte la misma, siempre que éstas sean posteriores a la de aprobación del presente presupuesto.

ARTÍCULO 94º.- HORARIO. El horario a cumplir por los funcionarios del Banco es de 6 horas 50 minutos continuas de labor, sin perjuicio de las disposiciones que surjan de Convenios Colectivos y que sean de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto.

ARTÍCULO 95º.- El Directorio podrá autorizar la realización de un horario de 8 (ocho) horas diarias de labor exclusivamente para aquellos funcionarios que afecte el Proyecto Core Bancario. Quienes estén en este régimen percibirán un complemento mensual equivalente al 17,07% del sueldo básico por el período en que efectivamente se cumpla el mencionado horario. La cantidad máxima de funcionarios en este régimen será de 250 (doscientos cincuenta) en forma simultánea. Este régimen podrá realizarse solamente durante el período 1/01/2014 - 31/12/2016.

ARTÍCULO 96º.- El Banco podrá disponer la transformación en contratos de función pública, de los contratos realizados al amparo de lo dispuesto en el capítulo IV de la sección 3 de la ley Nº 17.556 del 18 de setiembre de 2003 mediante el procedimiento de llamado a concurso. A estos efectos, se exceptúa de lo dispuesto por el artículo 21º, las trasposiciones que se realicen entre los objetos 21.100 "Sueldos Básicos - Contratos de Función Pública" y 95.003 "Contratos a término".

ARTÍCULO 97º.- A los funcionarios ingresados en el marco del decreto Nº 352/003 de fecha 29 de agosto de 2003, del artículo 851º de la ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010, y la ley 18168 del 12 de agosto de 2007 se les reconocerá a partir del 1º de enero de 2013, la antigüedad bancaria para el corrimiento por la escala de antigüedad hasta un máximo equivalente al grado de la escala patrón única 28.0. Similar procedimiento se aplicará en el caso de los funcionarios que, con anterioridad al ingreso de los referidos funcionarios por el mecanismo del 3 por 1, pertenecían al escalafón de servicios auxiliares y concursaron para el escalafón administrativo.

A partir del 1º de enero de 2014 se les aplicará el mecanismo general de corrimiento por antigüedad.

ARTÍCULO 98º.- En el marco del Acuerdo celebrado el 29.7.2013 entre el Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional de Servicio Civil, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Asociación de Bancarios del Uruguay (AEBU), en aplicación del artículo 28º apartado i), párrafo segundo del Convenio Colectivo del Sector Financiero Oficial de fecha 26.12.2012, el Banco implementará, a partir de enero 2014, el pago de un premio anual a la eficiencia para las dependencias de la red comercial del Banco, de acuerdo al cumplimiento de indicadores de calidad de la atención al público, de cumplimiento normativo, de eficiencia y de dinamismo.

ARTÍCULO 99º.- COMPLEMENTO ESPECIAL POR DEDICACIÓN TOTAL. La retribución por este concepto corresponde exclusivamente a la dedicación especial en los cargos de Gerente General, Secretario General y Gerentes Ejecutivos en aquellos casos en que el Directorio lo estime necesario. El mismo se establece en un 18% sobre el sueldo básico.

El otorgamiento del complemento requerirá resolución fundada de Directorio, atendiendo a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 100º.- Las retribuciones a que hacen referencia los artículos 95º y 99º, así como las que compensan la realización de funciones o tareas específicas, alcanzarán a los funcionarios que efectivamente desempeñen funciones en la Institución.

ARTÍCULO 101º.- TOPE DE RETRIBUCIÓN - La retribución mensual permanente del personal de la Institución no podrá superar el 60% de la retribución total sujeta a montepío del Presidente de la República, según lo dispuesto por el art. 21º de la ley 17.556 y el decreto 68/03 del 19/02/2003.

ARTÍCULO 102º.- En el marco del Acuerdo celebrado el 29.7.2013 entre el Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Asociación de Bancarios del Uruguay (AEBU), en aplicación del artículo 28º apartado i), párrafo segundo del Convenio Colectivo del Sector Financiero Oficial de fecha 26.12.2012, se implementará a partir de enero de 2014:

- Una partida a los efectos de que los funcionarios hagan frente a los gastos por guardería correspondientes a sus hijos menores de 6 años y no hayan ingresado a primaria, con un tope por hijo equivalente a 4 horas de la guardería de AEBU, ajustándose de acuerdo a la variación de la misma.
- Un reconocimiento del avance de la carrera de los funcionarios en la Institución a través de tres partidas salariales, equivalentes

respectivamente a un sueldo mensual, al cumplir 20, 25 y 30 años de trayectoria bancaria en la Institución. Para los funcionarios que hubieran sido sancionados en los cinco años anteriores a la fecha de tener derecho al cobro, se les aplicarán las reducciones establecidas en el Manual de Instrucciones - Libro IV - Personal, en su artículo 1410.

Los actuales funcionarios de la Institución provenientes de banca privada, ingresados en el marco de acuerdos por el cierre o reestructuración de sus respectivas instituciones, cuya trayectoria en el BROU al 1.1.2013 no supere los 23 años, se les computará a los efectos del cálculo de los años de trayectoria bancaria en la Institución 23 años.

Las partidas serán percibidas en el mes siguiente al que se genera la causal y serán equivalentes al sueldo nominal correspondiente al grado de la Escala Patrón única que el funcionario estuviere percibiendo en el mes en que se configura la causal.

Se establece un régimen por excepción para aquellos funcionarios que al 31.12.2013 hayan configurado una o más causales para el cobro del beneficio según el siguiente detalle:

- Los funcionarios que al 31.12.2013 hayan cumplido 20 años de trayectoria bancaria percibirán como beneficio un sueldo mensual correspondiente al GEPU 30, en el correr del año 2014, en el mes en que configura la causal.
- Los funcionarios que al 31.12.2013 hayan cumplido 25 años de trayectoria bancaria percibirán como beneficio un sueldo mensual correspondiente al GEPU 36, en el correr del año 2015, en el mes en que configura la causal.
- Los funcionarios que al 31.12.2013 hayan cumplido 30 años de trayectoria bancaria percibirán como beneficio un sueldo mensual correspondiente al GEPU 46, en el correr del año 2016, en el mes en que configura la causal.

  Aquellos funcionarios que accedan a la jubilación a partir del 1.1.2014, recibirán al momento de su cese las partidas a las cuales tenga derecho en función de sus años de trayectoria bancaria.

DISPOSICIONES REFERENTES AL CORRIMIENTO POR ANTIGÜEDAD EN EL MARCO DEL CONVENIO LABORAL FIRMADO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2012

ARTÍCULO 103º.- A partir del 1º de enero de 2014, los funcionarios podrán acceder cada año a un escalón adicional de la escala correspondiente siempre que:

a. el escalón de la escala patrón única de cobro resultante no haya superado el escalón inmediato anterior al cargo inmediato superior;
b. la calificación de desempeño supere el mínimo habilitante que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 104º.- Se mantendrán los topes generales de las escalas de corrimiento por antigüedad vigentes al 31 de diciembre de 2011, con excepción de los cargos de ingreso a los escalafones Administrativo y de Servicios Auxiliares (auxiliar 2) los que podrán correr hasta el escalón de la escala patrón única 24.0 para el escalafón administrativo y el escalón de la escala patrón única 18.2 para el escalafón servicios auxiliares, siempre que la calificación de desempeño supere el mínimo habilitante que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 105º.- Cuando como consecuencia de un ascenso, el escalón de la escala patrón única correspondiente al nuevo cargo sea mayor al que le correspondiera por su antigüedad, se mantendrá el criterio de cómputo del corrimiento vigente al 31 de diciembre de 2011 hasta que el grado o subgrado de la escala patrón única que corresponda por antigüedad se iguale al del nuevo cargo. A partir de la igualación se aplicará el régimen de corrimiento por escala de antigüedad vigente a partir del 1º de enero de 2014.

ARTÍCULO 106º.- Cuando el corrimiento en la escala patrón única aplicada hasta el 31 de diciembre de 2011 sea de medio grado o menor, se podrá mantener como un escalón en la escala de corrimiento vigente a partir del 1º de enero de 2014.

ARTÍCULO 107º.- No regirá, para los funcionarios que formen parte de la plantilla al 16 de mayo de 2012, la condición establecida en el literal a. del artículo 103º referente al tope del escalón inmediato superior, los que podrán correr al menos cinco escalones en la escala patrón única vigente al 31 de diciembre de 2011, correspondiente a su cargo y escalafón siempre que no superen los topes generales vigentes a esa fecha. Este artículo se aplicará de acuerdo a las cláusulas 20º, 28ºv) y 28ºvi) del Convenio Laboral de fecha 26/12/2012.

ARTÍCULO 108º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 109º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.



Anexo I

- BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - PRESUPUESTO 2014

Asignaciones del Presupuesto de Inversiones 2014 a nivel de Proyectos y de Grupos
(Componente en Dólares Americanos)

Denominacion del Proyecto	0	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL
010 - Ampliación y renovación de parque de máquinas de oficina	0	0	0	266.000	0	0	0	0	0	266.000
020 - Adquisición equipos para funcionamiento de diversos servicios	0	0	0	5.613.000	0	0	0	0	0	5.613.000
030 - Equipos de Informática	0	0	0	23.688.000	0	0	0	0	0	23.688.000
040 - Ampliación y Renovación Flota Vehicular	0	0	0	1.000.000	0	0	0	0	0	1.000.000
050 - Adquisición de mobiliario para dependencias	0	0	0	1.750.000	0	0	0	0	0	1.750.000
060 - Adquisición de inmuebles	0	0	0	2.100.000	0	0	0	0	0	2.100.000
080 - Mejoras, adiciones y reparaciones extraordinarias	0	0	0	14.449.000	0	0	0	0	0	14.449.000
090 - Construcciones	0	0	0	23.600.000	0	0	0	0	0	23.600.000
300 - Core Bancario	0	0	6.998.000	18.452.000	0	0	0	0	0	25.450.000
TOTAL DOLARES AMERICANOS	0	0	6.998.000	90.918.000	0	0	0	0	0	97.916.000

Anexo II

- BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - PRESUPUESTO 2014

Asignaciones del Presupuesto de Inversiones 2014 a nivel de proyectos y de grupos

(Total en Pesos Uruguayos - Precios de Enero/Junio 2013 - 1 U$S = $ 19,20)

Denominacion del Proyecto	0	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL
010 - Ampliación y renovación de parque de máquinas de oficina	0	0	0	5.107.000	0	0	0	0	0	5.107.000
020 - Adquisición equipos para funcionamiento de diversos servicios	0	0	0	107.770.000	0	0	0	0	0	107.770.000
030 - Equipos de Informática	0	0	0	454.810.000	0	0	0	0	0	454.810.000
040 - Ampliación y Renovación Flota Vehicular	0	0	0	19.200.000	0	0	0	0	0	19.200.000
050 - Adquisición de mobiliario para dependencias	0	0	0	33.600.000	0	0	0	0	0	33.600.000
060 - Adquisición de inmuebles	0	0	0	40.320.000	0	0	0	0	0	40.320.000
080 - Mejoras, adiciones y reparaciones extraordinarias	0	0	0	277.421.000	0	0	0	0	0	277.421.000
090 - Construcciones	0	0	0	453.120.000	0	0	0	0	0	453.120.000
300 - Core Bancario	0	0	134.362.000	354.278.000	0	0	0	0	0	488.640.000
TOTAL PESOS URUGUAYOS	0	0	134.362.000	1.745.626.000	0	0	0	0	0	1.879.988.000
TOTAL EQUIVALENTE DOLARES	0	0	6.998.000	90.918.000	0	0	0	0	0	97.916.000

2

Decreto 336/013

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del BSE, correspondiente al ejercicio 2014.

(1.895*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Octubre de 2013

VISTO: el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Seguros del Estado correspondiente al ejercicio 2014.

CONSIDERANDO: I) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: a lo establecido por el artículo 221 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébense las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Seguros del Estado correspondientes al ejercicio 2014, de acuerdo con el siguiente detalle. Forman parte integrante de este Decreto las condiciones generales, estados y planillados que acompañan este presupuesto, salvo disposición expresa en contrario.

		Pesos	Pesos
I -	**RESULTADO PRESUPUESTARIO.**		
	INGRESOS.		23.984.276.638
	EGRESOS		16.555.209.605
	OPERATIVOS.	16.037.433.605	
	INVERSIONES.	517.776.000	
	SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.		**7.429.067.033**
II -	**INGRESOS.**		**23.984.276.638**
	A. INGRESOS DEL GIRO.		19.113.035.785
	1. Premios	16.148.097.134	
	2.Comisión Reaseguros Pasivos.	136.654.589	
	3. Reintegros Morosos.	124.988.988	
	4. Siniestros Recuperados.	237.009.758	
	5. IVA a facturar.	2.466.285.315	
	B. INGRESOS AJENOS AL GIRO.		**4.871.240.853**

III -	**PRESUPUESTO OPERATIVO.**		**16.037.433.605**	
Objeto	Denominación	Pesos	Pesos	
0	**SERVICIOS PERSONALES.**		**3.626.378.909**	
011	Sueldos Básicos de cargos Presupuestados.	1.498.854.175		
015	Gastos de Representación Directores.	912.720		
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	61.662.306		
037	Suplencias.	55.592.386		
041001	Sueldos Progresivos por Categorías.	12.921.382		
042001	Por Especialización.	23.236.111		
042002	Por Funciones Técnicas.	17.049.868		
042003	Por Funciones en Informática.	1.434.139		
042004	Por Funciones Profesionales.	15.657.912		
042008	Por entrega de Facturas.	12.560.100		
042009	Por Tareas Docentes.	0		
042012	Por Comisión Cobranza	8.509.200		
042018	Por Guardas.	2.628.000		
042022	Por Zona Balnearia.	1.552.428		
042023	Adscripción a los Directores.	420.876		
043000	Productividad	309.652.604		
044010	Prima por Antigüedad c. perm.	100.800.000		
045005	Quebranto de Caja.	13.104.733		
045007	Complemento ex-funcionarios Caja Obrera.	8.870.614		
046001	Diferencia por Subrogación.	4.496.563		
052001	Trabajo Nocturno.	13.088.473		
052003	Trabajo Rotativo.	10.358.323		
057000	Becas y Pasantías.	16.279.718		
058000	Horas Extras.	26.215.528		
059001	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado.	171.819.540		
059002	Sueldo Anual complementario Personal Contratado.	7.513.715		
059003	Sueldo Anual complementario Personal Zafral.	5.404.816		
059004	Aporte Personal s/SAC a cargo del Banco- PP.	54.405.062		
063000	Indemnización por Retiro	1.777.636		
064000	Contribuciones por Asistencia Médica.	179.203.200		
069005	Contribución Guardería.	3.913.747		
071000	Prima por Matrimonio.	145.632		
072000	Hogar Constituido.	11.223.360		
073000	Prima por Nacimiento.	400.488		
074000	Prestaciones por Hijo.	49.882		
081000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	818.063.292		
082001	Aporte Patronal al FNV.	25.235.097		
084	Fonasa	123.455.235		
089	Aporte Patronal al Seguro de Retiro	600.000		
092	Partida Global a Redistribuir.	0		
094	Créditos Vacantes para Personal Discapacitado.	6.582.886		
095	Contratados a Término.	727.164		
1	BIENES DE CONSUMO.			**204.241.901**
2	SERVICIOS NO PERSONALES.			**12.141.426.653**
261	Impuestos Directos.	457.441.017		
262	Impuestos Indirectos.	2.466.285.315		
263	Tasas y Otros.	13.181.608		
299	Gastos Directos Explotación Seguros.	8.685.889.232		
	Resto.	518.629.481		
5	TRANSFERENCIAS.			**19.700.000**
515	Versión de Resultados.	19.200.000		
	Resto	500.000		
7	GASTOS NO CLASIFICADOS.			**45.686.141**

IV -	**PRESUPUESTO DE INVERSIONES.**		**517.776.000**
3	BIENES DE USO.	517.776.000	

La apertura por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto.

El Grupo 0 "Servicios Personales", está expresado a precios de enero-junio de 2013.

Artículo 2º.- Los cargos presupuestales, pertenecientes a las distintas clases funcionales se remunerarán de la siguiente manera:

CLASE PERSONAL DE DIRECCION

Cargo	Nivel	Grado	Remuneración	Observac.	Cant. Cargos	
Gerente General	N I	1	G 65		1	
Sub Gerente General	N I	2	G 64	33	1	
Secretario General Letrado	N I	2	G 63	2-19	1	
Auditor General	N I	3	G 63	2	1	
Director División Actuaria	N I	3	G 63		1	
Director División Contable	N I	3	G 63	2	1	
Director División Legal y Presidente Sala Abogados	N I	3	G 63	2	1	
Director División Finanzas	N I	3	G 63	2	1	
Director División Comercial	N I	3	G 63		1	
Director División Reclamaciones	N I	3	G 63		1	
Director División Vida	N I	3	G 63		1	
Director División C.S.M.	N I	3	G 63		1	
Director División Logística	N I	3	G 63		1	
Director División Capital Humano	N I	3	G 63		1	
Director División Sistemas	N I	3	G 63	2	1	
Director División S. y A.	N I	3	G 63		1	
Sub-Auditor General	N II	1	G 59	2	1	
Gerente División Actuaria	N II	1	G 59		1	
Gerente División Actuaria - Productos	N II	1	G 59		1	
Gerente División Contable	N II	1	G 59	2	2	
Gerente División Legal -Dpto Jurídico	N II	1	G 59	2-28	3	
Gerente División Legal - Dpto Notarial	N II	1	G 59	2	1	
Director Técnico C.S.M.	N II	1	G 59	2	1	
Gerente División Finanzas-Inversiones	N II	1	G 59	2	1	
Gerente División Sistemas	N II	1	G 59	2	4	
Gerente Divivisión Departament Arquitectura	N II	1	G 57	2	1	
Gerente División	N II	1	G 55	53	20	
Gerente División Sistemas- Administración	N II	1	G 55		1	
Gerente de Gestión de Proyectos	N II	1	G 57	50	1	
Gerente División S. y A.	N II	1	G 53		20	
						74

CLASE ADMINISTRATIVA

Cargo	Nivel	Grado	Remuneración	Observac.	Cant. Cargos	
Sub-Clase Montevideo						
Sub-Gerente Montevideo	NIII	1	Esc. 138		29	
Supervisor Montevideo	NIII	2	Esc. 137	5	93	
Especializado I Montevideo	NIV	1	Esc. 122	5	160	
Especializado II Montevideo	NV	1	Esc. 123	5	160	
Especializado III Montevideo	NV	2	Esc. 1	54	248	690
Sub-Clase Sucursales y Agencias						
Sub-Gerente Sucursal	NIII	1	Esc. 138	55	5	
Supervisor Sucursal	NIII	2	Esc. 137	5 -56	15	
Especializado I Sucursal	NIV	1	Esc. 122	5	5	
Especializado II Sucursal	NV	1	Esc. 123	5 - 52	53	
Especializado III Sucursal	NV	2	Esc. 1	54	47	125
Sub-Clase Central de Servicios Médicos						
Jefe de 2da.	NIV	2	G 32	7-15	1	1
Sub-Clase Secundaria						
Fiscalizador Ley Acc.	NV	1.2	Esc. 16	7	2	
Cobrador de Sucur.	NV	1.2	G 28	7	1	3
Sub-Clase Administrativos Operativos						
Supervisor Adm. Operativo	NIII	2	Esc.1137	15	10	

Jefe de 1ra.	NIV	1	G 36	15	21	
Jefe de 2da.	NIV	2	G 32	15	37	
Sub-Jefe	NV	1.1	G 28	15	28	
Oficial	NV	1.2	G 15	15	53	
Auxiliar	NV	2	Esc. 1	7-54	160	309
						1128

CLASE TECNICA UNIVERSITARIA

Cargo	**Nivel**	**Grado**	**Remuneración**	**Observac.**	**Cant. Cargos**	
Sub-Clase Abogacía						
Asesor Letrado	NIII	1	Esc. 105		9	
Abogado	NIII	2	Esc. 24	-	20	29
Sub-Clase Contaduría						
Contador Supervisor	NIII	1	Esc. 105		4	
Contador	NIII	2	Esc. 24		9	13
Sub-Clase Finanzas						
Sub-Gerente	NIII	1	Esc. 105		2	2
Sub-Clase Arquitectura						
Arquitecto Supervisor	NIII	1	Esc. 105		1	
Arquitecto	NIII	2	Esc. 25		4	5
Sub-Clase Agronomía						
Ingeniero Agrónomo Supervisor	NIII	1	Esc. 105		3	
Ingeniero Agrónomo	NIII	2	Esc. 24		5	8
Sub-Clase Notariado						
Escribano Supervisor	NIII	1	Esc. 105		4	
Escribano	NIII	2	Esc. 25	-	13	17
Sub-Clase Procuraduría						
Procurador Jefe	NIII	2	G 50	-	1	
Procurador Sub- Jefe	NIV	1	Esc. 25	-	1	
Procurador	NIV	2	Esc. 15	10-12	12	14
Sub-Clase Sistemas						
Profesional en Informática Supervisor	NIII	1	Esc. 105	-	5	
Profesional en Informática	NIV	1	Esc. 130	43	33	38
Sub-Clase Auditoria de Sistema						
Ingeniero Auditor	NIII	2	Esc. 25		1	1
Sub-Clase Veterinaria						
Veterinario	NIII	2	Esc. 24		1	1
Sub-Clase Diplomacia						
Técnico Asesor	NIII	2	Esc. 25	7	1	1
Sub-Clase Medicina						
Sub- Director Técnico	NIII	1.1	G 55		1	

Médico	NIII	2	G 37.4	3-10	61	
Médico Certificador	NIII	2	Esc. 23	10-26	3	
Médico Evaluador	NIII	2	G 37.4	3-10	3	
Quimico	NIII	2	G 37.4	3-10	2	
Técnico Superior de Laboratorio	NIII	2	G 37.4	3-10	2	
Odóntologo	NIII	2	G 37.4	4-10	4	76
Sub-Clase Ayudantía Técnica						
Técnico Coordinador en Radiología	NIV	1	G 35	5 -10-22	1	
Instrumentista Coordinador	NIV	1	G 35	5 -10-22	1	
Técnico Coordinador en Fisioterapia	NIV	1	G 35	5 -10-22	2	
Técnico Coordinador en Registros Médicos	NIV	1	G 35	5 -10-22	1	
Técnico Coordinador de Laboratorio	NIV	1	G 35	10-22	1	
Técnico En Fisioterapia	NIV	2	Esc. 11	10-22	24	
Instrumentista	NIV	2	Esc. 11	10-22	8	
Técnico en Laboratorio	NIV	2	Esc. 11	10-22	10	
Técnico en Neumo-Cardiología	NIV	2	Esc. 11	10-22	2	
Técnico en Oftalmología	NIV	2	Esc. 11	10-22	4	
Técnico en Radiología	NIV	2	Esc. 11	10-22	14	
Técnico en Registros Médicos	NIV	2	Esc. 11	10-22	5	
Técnico en Hemoterapia	NIV	2	Esc. 11	10-22	5	
Técnico en Terapia Ocupacional	NIV	2	Esc. 11	10-22	1	79
Sub-Clase Psicología						
Psicólogos Capital Humano	NIII	2	G 36	24	5	
Psicólogos CSM	NIII	2	G 36	24	3	8
Sub-Clase Enfermería						
Licenciado en Enfermería Encargado	NIII	2	Esc. 115		1	
Licenciado en Enfermería Sub-Encargado	NIV	1.1	G. 43	10	1	
Licenciado en Enfermería Supervisor	NIV	1.2	Esc. 12	10-22	7	
Licenciado en Enfermería	NIV	2	Esc. 11	10-22	23	32
Sub-Clase Asistente Social						
Asistente Social	NIV	1	G 36	-	2	2
Sub-Clase Alimentación						
Licenciado en Nutrición Encargado	NIII	2	Esc. 118	5-10	1	
Licenciada en Nutrición	NIV	2	Esc. 11	10-22	5	6
Sub-Clase Bibliotecología						
Sub-Gerente Biblioteca y Archivo	NIII	1	Esc. 105		1	
Archivólogo	NIV	1	Esc. 110	10	1	
Bibliotecólogo	NIV	1	Esc. 110	10	1	3
						335

CLASE TECNICA

Cargo	**Nivel**	**Grado**	**Remuneración**	**Observac.**	**Cant. Cargos**	
Sub-Clase Actuaría						
Actuario	NIII	1	Esc. 105		4	
Actuario Vida	NIII	1	Esc. 105		1	
Técnico Actuario	NIV	1	Esc. 18	10	6	11
Sub-Clase Sistemas - Area Técnica						
Sub-Gerente de Tecnología	NIII	1	G 57	29	1	
Informático Supervisor	NIII	1	Esc. 105	40 - 42	18	

Analista de Sistemas	NIV	1	Esc. 112	10 - 36 - 43 - 45	19	38
Sub-Clase Sistemas - Procesos y Administración						
Sub-Gerente de Sistemas	NIII	1	Esc. 131		3	
Jefe Técnico de Sistemas	NIII	2	Esc 135	10 - 46 - 47	15	
Técnico de Sistemas	NIV	1	Esc. 136	10 - 48	29	47
Sub-Clase Auditoría						
Auditor	NIII	1	Esc. 105	51	2	
Técnico Auditor	NIII	2	G 46	-	4	6
Sub-Clase Gestión de Proyectos						
Sub-Gerente	NIII	1	G. 50		1	
Analista Supervisor	NIII	2	Esc. 120		3	
Analista	NIV	1	Esc. 18	10	8	12
Sub-Clase Planeamiento Estratégico						
Sub-Gerente	NIII	1	G. 50		1	
Analista Supervisor	NIII	2	Esc. 120		1	
Analista	NIV	1	Esc. 18	10	4	6
Sub-Clase Finanzas						
Analista Financiero	NIII	2	G. 46	10	2	
Técnico Financiero	NIV	1	Esc. 18	10-16	6	8
Sub-Clase Contaduría						
Ayudante de Contador	NIV	1	Esc. 18	10	5	5
Sub-Clase Procuraduría						
Ayudante de Procurador	NV	1.2	Esc. 16	10	1	1
Sub-Clase Arquitectura						
Ayudante de Arquitecto	NIV	2	Esc. 11	10-22	7	7
Sub-Clase Técnico Prevencionista						
Técnico Prevencionista Jefe	NIII	2	Esc. 112	10	2	
Técnico Prevencionista Sub-Jefe	NIV	1	G. 41	10	3	
Técnico Prevencionista	NIV	2	Esc. 114	10-20	25	
Tecnólogo en Salud Ocupacional	NIV	2	Esc. 114	10	2	32
Sub-Clase Ingeniería						
Ayudante de Ingeniero	NIV	2	Esc. 11	10-22	1	1
Sub-Clase Administración						
Técnico en Administración	NIV	2	Esc. 11	10-22-7	2	2
Sub-Clase Colaborador del Médico						
Ayudante Técnico en Odontología	NIV	2	Esc. 11	10-22	3	
Ayudante Técnico Ortopedista	NIV	2	Esc. 11	10-22	2	
Fonoaudiólogo	NIV	2	Esc. 11	10-22	1	
Auxiliar de Farmacia I	NIV	2.1	Esc. 11	5-10-22-49	3	
Auxiliar de Farmacia	NIV	2.2	Esc. 5	10-57	14	

Auxiliar de Registros Médicos	NIV	2.2	Esc. 1014	10	24	47
Sub-Clase Enfermería						
Auxiliar de Enfermería de 1ra.	NIV	2	Esc. 11	5-10-22	16	
Auxiliar de Enfermería de 2da.	NV	1.2	Esc. 28	5-10	39	
Auxiliar de Enfermería	NV	2	Esc. 29	10	75	130
Sub-Clase Auxiliar de Servicio						
Auxiliar de Servicio de 1ra.	NV	1.2	Esc. 26	5-10	3	
Auxiliar de Servicio de 2da.	NV	2	Esc. 27	5-10	8	
Auxiliar de Servicio de 3ra.	NVI	1	Esc. 14	10	15	
Preparador de Laboratorio	NVI	2	Esc. 14	10	2	28
						381

CLASE OFICIOS

Cargo	Nivel	Grado	Remuneración	Observac.	Cant. Cargos	
Sub-Clase Mantenimiento						
Jefe de Mantenimiento General	NIII	2	G46	-	1	
Sub-Jefe de Mantenimiento General	NIV	1.1	G38	-	1	
Sub-Jefe	NIV	1.2	G36	-	3	
Encargado	NIV	2	G32	-	8	
Oficial	NV	1.2	G28	-	18	
Medio Oficial	NV	2	Esc. 111		4	
Ayudante	NVI	1	Esc. 119	58	4	39
Sub-Clase Central de Servicios Médicos						
Jefe de Servicios Generales	NIII	2	G 36	-	1	
Encargado	NIV	2	G 32	-	3	
Lencero	NV	2	Esc. 9	-	2	
Costurero	NV	2	Esc. 9	-	3	
Operador de lavadero de 1ra.	NV	2	Esc. 9	-	2	
Operador de lavadero de 2da.	NVI	2	Esc. 116	8	3	
Ayudante de Servicios Generales	NVI	2	Esc. 111	19 - 59	4	18
Sub-Clase Alimentación						
Encargado de Cocina	NIV	1	G 35	-	1	
Sub-Encargado de Cocina	NIV	2	G 32	-	2	
Cocinero	NV	1.2	G 28	-	3	
Ayudante de Cocina de 1ra.	NV	2	Esc. 9	-	8	
Ayudante de Cocina de 2da.	NVI	2	Esc. 8	21	17	31
Sub-Clase Locomoción						
Jefe de Locomoción	NIII	2	G 41	-	1	
Sub-Jefe de Locomoción	NIV	1	G 36	-	1	
Chofer de 1ra.	NV	1	Esc. 106	-	4	
Chofer de 2da.	NV	2	Esc. 7	8 - 60	4	10
Sub-Clase Tareas Rurales						
Encargado	NIII	2	G 35	-	1	
Sub-Encargado	NIV	2	G 32.2	-	1	
Operario	NV	1.2	Esc. 14	-	7	9
Sub-Clase Tasadores						
Perito Supervisor	NIII	2	G 46	-	1	
Perito	NIV	1	Esc. 103	35	6	
Tasador	NV	1	Esc. 127	32	29	36

Sub-Clase Seguridad						
Coordinador del Servicio de Seguridad	NIII	2	G 41	-	1	
Encargado	NIV	1	G 32	34	2	
Operario	NIV	2	Esc. 111	34	5	8
						151

CLASE INTENDENCIA

Cargo	**Nivel**	**Grado**	**Remuneración**	**Observac.**	**Cant. Cargos**	
Intendente	NIII	2	G46	-	1	
Sub-Intendente	NIV	1	G40	-	3	
Conserje	NIV	2	G32	-	12	
Auxiliar General I	NV	1	G29	-	30	
Auxiliar General II	NV	2	Esc. 20	-	30	
Auxiliar General III	NVI	2	Esc. 7	60	22	**98**
						2167

Artículo 3º.-Detalle de las Escalas referidas:

a)1.- Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados según lo dispuesto en los artículos 34º, 35º y 37º.

El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo, salvo las escalas 8 y 9 que refieren a los años de antigüedad de designación en la Clase.

Antigüedad	1	2	3	4	5	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
0	5,0	15,0	5,0	15,0	8,0	5,0	8,0	10,2	21,0	28,0	36,0	8,0	5,0	33,0	8,0
1	6,0	16,0	6,0	16,0	9,0	6,0	9,0	11,0	22,1	28,2	37,3	9,0	6,0	34,0	9,0
2	7,0	17,0	7,0	17,0	10,0	7,0	10,0	11,2	23,1	29,3	38,1	10,0	7,0	35,0	10,0
3	8,0	18,0	8,0	18,0	10,2	8,0	10,2	12,0	24,2	32,0	41,0	10,2	8,0	36,0	11,0
4	9,0	19,0	9,0	19,0	11,0	9,0	11,0	12,2				11,0	9,0	37,0	12,0
5	10,0	20,0	10,0	20,0	11,2	10,0	11,2	13,0				11,2	10,0	38,0	13,3
6	11,0	21,0	11,0	21,0	12,0	10,2	12,0	13,2				12,0	10,2	39,0	14,3
7	12,0	22,0	12,0	22,0	12,2	11,0	12,2	14,0				12,2	11,0	40,0	15,3
8	13,0	23,0	13,0	22,2	13,0	11,2	13,0	14,2				13,0	11,2	41,0	16,3
9	14,0	24,0	14,0	23,0	14,0	12,0	13,2	15,0				14,0	12,0	42,0	17,3
10	15,0	25,0	15,0	23,2	15,0	12,2	14,0	15,2				15,0	14,0	43,0	19,0
11	16,0		16,0		16,0	13,0	14,2	16,0				16,0	14,2	44,0	20,0
12	17,0		17,0		17,0	13,2	15,0	16,2				17,0	15,0	45,0	21,0
13	18,0		18,0		18,0	14,0	15,2	17,0				18,0	15,2	46,0	22,0
14	19,0		19,0		19,0	14,2	16,0	17,2				19,0	15,3		23,0
15	20,0		20,0		20,0	15,0	16,2	18,0				20,0	16,0		24,2
16	21,0		21,0		21,0	15,2	17,0	18,2				21,0	16,2		25,2
17	22,0		22,0		22,0	16,0	17,2	19,0				22,0	17,0		26,2
18	23,0		23,0		22,2	16,2	18,0	19,2				22,2	18,0		27,2
19	24,0		24,0		23,0	17,0	18,2	20,0				23,0	18,2		28,2
20	25,0		25,0		23,2	17,2	19,0	21,1				23,2	19,0		29,0
21	26,0		26,0		24,0	18,0	19,2	21,2				24,0	19,2		30,0
22	27,0		27,0		24,2	18,2	20,0	21,3				24,2	20,0		31,0
23	28,0		28,0		25,0	19,0	21,1	22,0				25,0	20,2		32,0
24	29,0		29,0		25,2	19,2	21,2	22,1				25,2	21,0		33,0
25	30,0		30,0		26,0	20,0	21,3	22,2				26,0	22,1		34,2
26	32,0		32,0		26,2	21,1	22,0	22,3				27,0	25,0		35,2
27	34,0		34,0		27,0	21,2	22,1	23,0				28,0	25,2		36,2
28	35,0		35,0		27,2	21,3	22,2	23,1				29,0	25,3		37,2
29	36,0		36,0		28,1	22,0	22,3	23,2				30,0	26,0		38,2
30	38,0		38,0		28,3	22,1	23,0	23,3				31,0	26,1		39,0
31	39,0		39,0		29,0	22,2	23,1	24,0				32,0	26,2		40,0

32	40,0		10,0		30,0	22,3	23,2	24,2				33,0	26,3		41,0
33	41,0		41,0		31,0	23,0	24,0	25,0				34,0	27,0		41,2
34	42,0		42,0		32,2	23,1	24,2	25,2				35,0	27,1		42,0
35	43,0		43,0		33,0	23,2	25,0	26,0				36,0	27,3		43,0
36	44,0														
37	45,0														
38	46,0														

a)2.- Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados según lo dispuesto en los artículos 34º, 35º y 37º. El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo.

Antigüedad	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
0	36,0	18,0	24,0	25,0	16,1	45,0	45,0	44,0	25,0	15,2	24,0	8,0	42,0	42,0	37,4	37,4
1	37,3	19,0	25,0	25,2	16,3	46,0	45,0	44,0	25,3	16,0	24,2	10,0	42,1	42,0	38,2	37,4
2	38,1	20,0	26,0	26,0	17,1	47,0	46,0	45,0	26,1	16,2	25,0	12,0	43,0	42,1	39,0	38,2
3	41,0	21,0		26,2	17,2	48,0	46,0	45,0	26,3	17,0	25,2	14,0	43,3	42,1	39,3	38,2
4	42,1	22,0		27,0	18,0	49,0	47,0	46,0	27,0	18,0	26,0	15,0	44,0	43,0	40,0	39,0
5	43,0	23,0		27,2	18,2		47,0	46,0	27,3	18,2	26,2	16,0		43,0		39,0
6				28,0	19,0		48,0	47,0		19,0	27,0	17,0		43,3		39,3
7				28,1	20,0		48,0	47,0		19,2	27,2	18,0		43,3		39,3
8					20,1		49,0	48,0		20,0		19,0		44,0		40,0
9					20,2		49,0	48,0		20,2		20,0				
10					20,3					21,0		21,0				
11					21,0							21,0				
12					22,1							22,0				
13					22,2							23,0				
14					23,0											
15					23,2											
16					24,0											
17					24,2											
18					25,0											
19					25,2											
20					26,0											
21					26,2											
22					27,0											
23					27,2											
24					28,0											
25					28,1											
26					28,2											
27					28,3											
28					29,0											
29					30,0											
30					31,0											
31					32,2											
32					33,0											
33																
34																
35																
36																
37																
38																

b)1.- Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados según lo dispuesto en los artículos 34º, 35º y 37º. El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo.

Antigüedad	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111
0	15,0	28,0	38,0	46,0	50,0	18,0	47,0	40,0	36,0	28,0	8,0
1	16,0	29,0	39,0	47,0	51,0	19,0	48,0	41,0	37,3	28,2	9,0
2	17,0	30,0	40,0	48,0	52,0	20,0	49,0	42,0	38,1	29,3	10,0
3	18,0	31,0	41,0	49,0	53,0	21,0	50,0	43,0	41,0	32,0	10,2
4	19,0	32,0	42,0	50,0	54,0	22,0	51,0	44,0	42,1		11,0
5	20,0	33,0	43,0		55,0	23,0		45,0	43,0		11,2
6	21,0	34,0	44,0			24,0		46,0			12,0
7	22,0	35,0				25,0					12,2
8	23,0	36,0				26,0					13,0
9	24,0					27,0					13,2
10	25,0					28,0					14,0
11	26,0					28,2					14,2
12	27,0					29,0					15,0
13						29,2					15,2
14						30,0					16,0
15											16,2
16											17,0
17											17,2
18											18,0
19											18,2
20											19,0
21											19,2
22											20,0
23											21,1
24											21,2
25											21,3
26											22,0
27											22,1
28											22,2
29											22,3
30											23,0
31											23,1
32											23,2
33											24,0
34											24,2
35											25,0

b)2.- Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados según lo dispuesto en los artículos 34º, 35º y 37º. El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo.

Antigüedad	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125
0	43,0	32,0	28,0	46,0	5,0	28,0	36,0	1,0	46,0	40,0	31,0	15,0	40,0	43,0
1	44,0	33,0	28,2	47,0	6,0	29,0	37,0	2,0	47,0	41,0	32,0	16,0	40,0	43,0
2	45,0	34,0	29,3	48,0	7,0	30,0	38,0	3,0	48,0	42,0	33,0	17,0	41,0	44,0
3	46,0	35,0	32,0		8,0	31,0	39,0	4,0	49,0	43,0	34,0	18,0	41,0	44,0
4		36,0	33,0		9,0	32,0	40,0	5,0	50,0	44,0	35,0	19,0	42,0	45,0
5			34,0		10,0	33,0	41,0	6,0	51,0	45,0	36,0	20,0	42,0	45,0

6			35,0		10,2	34,0	42,0	7,0			37,0	21,0	42,1	45,1
7			36,0		11,0	35,0	43,0				38,0	22,0		
8			37,0		11,2	36,0	44,0					23,0		
9			38,0		12,0	37,0	45,0					24,0		
10					12,2	38,0	46,0					25,0		
11					13,0	39,0						26,0		
12					13,2	40,0						27,0		
13					14,0	41,0						28,0		
14					14,2	42,0						29,0		
15					15,0	43,0						30,0		
16					15,2									
17					16,0									
18					16,2									
19					17,0									
20					17,2									
21					18,0									
22					18,2									
23					19,0									
24					19,2									
25					20,0									
26					21,1									
27					21,2									
28					21,3									
29					22,0									
30					22,1									
31					22,2									
32					22,3									
33					23,0									
34					23,1									
35					23,2									

b)3.- Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados según lo dispuesto en los artículos 34º, 35º y 37º. El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo.

Antigüedad	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138
										43,0	29,0	41,0	46,0
0	46,0	34,0	49,0	47,0	42,0	50,0	49,0	33,0	29,0	44,0	30,0	42,0	47,0
1	46,0	35,0	50,0	48,0	43,0	51,0	50,0	34,0	30,0	45,0	31,0	43,0	48,0
2	48,0	36,0	51,0	49,0	44,0		51,0	35,0	31,0	46,0	32,0	44,0	49,0
3	48,0		52,0		45,0		52,0	36,0	32,0	47,0	33,0	45,0	50,0
4	49,0		53,0		46,0			37,0		48,0	34,0		51,0
5								38,0		49,0	35,0		52,0
6								39,0			36,0		
7											37,0		
8											38,0		
9											39,0		
10													
11													
12													
13													
14													
15													

c) El corrimiento en estas escalas se refiere a los años de otorgamiento en cada una de las funciones, sujeto a lo dispuesto en los artículos 34º, 35º y 37º.

Antigüedad	201
0	36,0
2	37,0
4	38,0
6	39,0
8	40,0
10	41,0
12	42,0
14	43,0

d)1.- Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados según lo dispuesto en los artículos 34º, 35º y 37º.
El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo, salvo las escalas 1008 y1009 que refieren a los años de antigüedad de designación en la Clase.

Antigüedad	1001	1002	1003	1004	1005	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016
0	5,0	15,0	5,0	15,0	8,0	5,0	8	10,2	21	28,0	36,0	8,0	5,0	33,0	8,0
1	5,2	15,2	5,2	15,2	8,2	5,2	8,2	11,0	21,2	28,2	36,0	8,2	5,2	33,2	8,2
2	6,0	16,0	6,0	16,0	9,0	6,0	9	11,2	22,1	29,1	36,3	9,0	6,0	34,0	9,0
3	6,2	16,2	6,2	16,2	9,2	6,2	9,2	12,0	22,2	29,3	37,3	9,2	6,2	34,2	9,2
4	7,0	17,0	7,0	17,0	10,0	7,0	10	12,2	23,1	30,3	38,1	10,0	7,0	35,0	10,0
5	7,2	17,2	7,2	17,2	10,2	7,2	10,2	13,0	23,3	32,0	39,3	10,2	7,2	35,2	10,2
6	8,0	18,0	8,0	18,0	11,0	8,0	11	13,2	24,2		41,0	11,0	8,0	36,0	11,0
7	8,2	18,2	8,2	18,2	11,2	8,2	11,2	14,0				11,2	8,2	36,2	11,2
8	9,0	19,0	9,0	19,0	12,0	9,0	12	14,2				12,0	9,0	37,0	12,0
9	9,2	19,2	9,2	19,2	12,2	9,2	12,2	15,0				12,2	9,2	37,2	12,3
10	10,0	20,0	10,0	20,0	13,0	10,0	13	15,2				13,0	10,0	38,0	13,3
11	10,2	20,2	10,2	20,2	13,2	10,2	13,2	16,0				13,2	10,2	38,2	14,1
12	11,0	21,0	11,0	21,0	14,0	11,0	14	16,2				14,0	11,0	39,0	15,3
13	11,2	21,2	11,2	21,2	14,2	11,2	14,2	17,0				14,2	11,2	39,2	15,1
14	12,0	22,0	12,0	22,0	15,0	12,0	15	17,2				15,0	12,0	40,0	16,3
15	12,2	22,2	12,2	22,2	15,2	12,2	15,2	18,0				15,2	13,0	40,2	17,1
16	13,0	23,0	13,0	23,0	16,0	13,0	16	18,2				16,0	14,0	41,0	17,3
17	13,2	23,2	13,2	23,2	16,2	13,2	16,2	19,0				16,2	14,2	41,2	18,2
18	14,0	24,0	14,0		17,0	14,0	17	19,2				17,0	15,0	42,0	19,0
19	14,2	24,2	14,2		17,2	14,2	17,2	20,0				17,2	15,2	42,2	19,2
20	15,0	25,0	15,0		18,0	15,0	18	21,1				18,0	15,3	43,0	20,0
21	15,2		15,2		18,2	15,2	18,2	21,2				18,2	16,0	43,2	20,2
22	16,0		16,0		19,0	16,0	19	21,3				19,0	16,2	44,0	21,0
23	16,2		16,2		19,2	16,2	19,2	22,0				19,2	17,0	44,2	21,2
24	17,0		17,0		20,0	17,0	20	22,1				20,0	18,0	45,0	22,0
25	17,2		17,2		20,2	17,2	21,1	22,2				20,2	18,2	45,2	22,2
26	18,0		18,0		21,0	18,0	21,3	22,3				21,0	19,0	46,0	23,0
27	18,2		18,2		21,2	18,2	22	23,0				21,2	19,2		23,2
28	19,0		19,0		22,0		22,1	23,1				22,0	20,0		24,2
29	19,2		19,2		22,2		22,2	23,2				22,2	20,2		25,0
30	20,0		20,0		23,0		22,3	23,3				23,0	21,0		25,2
31	20,2		20,2		23,2		23	24,0				23,2	22,0		26,0
32	21,0		21,0		24,0		23,1	24,2				24,0	22,1		26,2
33	21,2		21,2		24,2		23,2	25,0				24,2	23,2		27,0
34	22,0		22,0		25,0		24	25,2				25,0	25,0		27,2
35	22,2		22,2		25,2		24,2	26,0				25,2	25,2		28,0

Antigüedad	1001	1002	1003	1004	1005	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016
36	23,0		23,0		26,0		25,0					26,0	25,3		28,2
37	23,2		23,2		26,2							26,2	26,0		29,0
38	24,0		24,0		27,0							27,0	26,1		29,2
39			24,2		27,2							27,2	26,2		30,0
40			25,0		28,1							28,0	26,3		30,2

d)2.- Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados según lo dispuesto en los artículos 34º, 35º y 37º. El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo.

Antigüedad	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033
0	36,0	18,0	24,0	25,0	16,1	45,0	45,0	44,0	25,0	15,2	24,0	8,0	42,0	42,0	37,4	37,4
1	37,0	18,2	24,2	25,2	16,3	45,2	45,0	44,0	25,3	16,0	24,2	9,0	42,1	42,0	38,2	37,4
2	37,3	19,0	25,0	26,0	17,1	46,0	46,0	45,0	26,1	16,2	25,0	10,0	43,0	42,1	39,0	38,2
3	38,1	19,2	25,2	26,2	17,2	46,2	46,0	46,0	26,3	17,0	25,2	11,0	43,3	42,1	39,3	38,2
4	39,2	20,0	26,0	27,0	18,0	47,0	47,0	46,0	27,0	17,2	26,0	12,0	44,0	43,0	40,0	39,0
5	41,0	20,2		27,2	18,2	47,2	48,0	47,0	27,3	18,0	26,2	13,0		43,0		39,0
6	41,3	21,0		28,0	19,0	48,0	48,0	48,0		18,2	27,0	14,0		43,3		39,3
7	42,1	21,2		28,1	19,2	48,2	49,0	48,0		19,0	27,2	14,2		43,3		39,3
8	43,0	22,0			20,0	49,0	49,0			19,2		15,0		44,0		40,0
9		22,2			20,1					20,0		15,2				
10		23,0			20,2					20,2		16,0				
11					20,3					21,0		16,2				
12					21,0							17,0				
13					21,3							17,2				
14					22,1							18,0				
15					22,2							18,2				
16					23,0							19,0				
17					23,2							19,2				
18					24,0							20,0				
19					24,2							20,2				
20					25,0							21,0				
21					25,2							21,2				
22					26,0							22,0				
23					26,2							22,2				
24					27,0							23,0				
25					27,2											
26					28,0											
27					28,1											
28					28,2											
29					28,3											
30					29,0											
31					29,2											
32					30,0											
33					30,2											
34					31,0											
35					31,3											
36					32,2											
37					33,0											

e)1.- Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados según lo dispuesto en los artículos 34º, 35º y 37º. El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo.

Antigüedad	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111
0	15,0	28,0	38,0	46,0	50,0	18,0	47,0	40,0	36,0	28,0	8,0
1	15,2	28,2	38,2	46,2	50,2	18,2	47,2	40,2	37,0	28,2	8,2
2	16,0	29,0	39,0	47,0	51,0	19,0	48,0	41,0	38,1	29,1	9,0
3	16,2	29,2	39,2	47,2	51,2	19,2	48,2	41,2	39,2	29,3	9,2
4	17,0	30,0	40,0	48,0	52,0	20,0	49,0	44,0	41,0	31,0	10,0
5	17,2	30,2	40,2	48,2	52,2	20,2	49,2	42,2	41,3	32,0	10,2
6	18,0	31,0	41,0	49,0	53,0	21,0	50,0	43,0	42,1		11,0
7	18,2	31,2	41,2	49,2	53,2	21,2	50,2	43,2	43,0		11,2
8	19,0	32,0	42,0	50,0	54,0	22,0	51,0	44,0			12,0
9	19,2	32,2	42,2		54,2	22,2		44,2			12,2
10	20,0	33,0	43,0		55,0	23,0		45,0			13,0
11	20,2	33,2	43,2			23,2		42,2			13,2
12	21,0	34,0	44,0			24,0		46,0			14,0
13	21,2	34,2				24,2					14,2
14	22,0	35,0				25,0					15,0
15	22,2	35,2				25,2					15,2
16	23,0	36,0				26,0					16,0
17	23,2					26,2					16,2
18	24,0					27,0					17,0
19	24,2					27,2					17,2
20	25,0					28,0					18,0
21	25,2					28,2					18,2
22	26,0					29,0					
23	26,2					29,2					
24	27,0					30,0					
25											

e)2.- Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados según lo dispuesto en los artículos 34º, 35º y 37º. El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo.

Antigüedad	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125
0	43,0	32,0	28,0	46,0	5,0	28,0	36,0	1,0	46,0	40,0	31,0	15,0	40,0	43,0
1	43,2	32,2	28,2	46,2	5,2	28,2	36,2	1,2	46,2	40,2	31,2	15,2	40,0	43,0
2	44,0	33,0	29,1	47,0	6,0	29,0	37,0	2,0	47,0	41,0	32,0	16,0	41,0	44,0
3	44,2	33,2	29,3	47,2	6,2	29,2	37,2	2,2	47,2	41,2	32,2	16,2	41,0	44,0
4	45,0	34,0	30,3	48,0	7,0	30,0	38,0	3,0	48,0	42,0	33,0	17,0	42,0	45,0
5	45,2	34,2	32,0		7,2	30,2	38,2	3,2	48,2	42,2	33,2	17,2	42,0	45,0
6	46,0	35,0	32,2		8,0	31,0	39,0	4,0	49,0	43,0	34,0	18,0	42,1	45,1
7		35,2	33,0		8,2	31,2	39,2	4,2	49,2	43,2	34,2	18,2		
8		36,0	33,2		9,0	32,0	40,0	5,0	50,0	44,0	35,0	19,0		
9			34,0		9,2	32,2	40,2	5,2	50,2	44,2	35,2	19,2		
10			34,2		10,0	33,0	41,0	6,0	51,0	45,0	36,0	20,0		
11			35,0		10,2	33,2	41,2	6,2			36,2	20,2		
12			35,2		11,0	34,0	42,0	7,0			37,0	21,0		
13			36,0		11,2	34,2	42,2				37,2	21,2		
14			36,2		12,0	35,0	43,0				38,0	22,0		
15			37,0		12,2	35,2	43,2					22,2		
16			37,2		13,0	36,0	44,0					23,0		
17			38,0		13,2	36,2	44,2					23,2		
18					14,0	37,0	45,0					24,0		
19					14,2	37,2	45,2					24,2		
20					15,0	38,0	46,0					25,0		

Antigüedad	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125
21					15,2	38,2						25,2		
22					16,0	39,0						26,0		
23					16,2	39,2						26,2		
24					17,0	40,0						27,0		
25					17,2	40,2						27,2		
26					18,0	41,0						28,0		
27					18,2	41,2						28,2		
28					19,0	42,0						29,0		
29					19,2	42,2						29,2		
30					20,0	43,0						30,0		
31					20,3									
32					21,1									
33					21,2									
34					21,3									
35					22,0									
36					22,1									
37					22,2									
38					22,3									
39					23,1									

e)3- Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados según lo dispuesto en los artículos 34º, 35º y 37º. El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo.

Antigüedad	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138
0	46,0	34,0	49,0	47,0	42,0	50,0	49,0	33,0	29,0	43,0	29,0	41,0	46,0
1	46,0	34,2	49,2	47,2	42,2	50,2	49,2	33,2	29,2	43,2	29,2	41,2	46,2
2	47,0	35,0	50,0	48,0	43,0	51,0	50,0	34,0	30,0	44,0	30,0	42,0	47,0
3	48,0	35,2	50,2	48,2	43,2		50,2	34,2	30,2	44,2	30,2	42,2	47,2
4	48,0	36,0	51,0	49,0	44,0		51,0	35,0	31,0	45,0	31,0	43,0	48,0
5	49,0		51,2		44,2		51,2	35,2	31,2	45,2	31,2	43,2	48,2
6			52,0		45,0		52,0	36,0	32,0	46,0	32,0	44,0	49,0
7			52,2		45,2			36,2		46,2	32,2	44,2	49,2
8			53,0		46,0			37,0		47,0	33,0	45,0	50,0
9								37,2		47,2	33,2		50,2
10								38,0		48,0	34,0		51,0
11								38,2		48,2	34,2		51,2
12								39,0		49,0	35,0		52,0
13											35,2		
14											36,0		
15											36,2		
16											37,0		
17											37,2		
18											38,0		
19											38,2		
20											39,0		
21													

f) El corrimiento en estas escalas se refiere a los años de otorgamiento en cada una de las funciones, sujeto a lo dispuesto en los Artículos 34,35 y 37.

Antigüedad	1201
0	36,0
2	37,0
4	38,0

6	39,0
8	40,0
10	41,0
12	42,0
14	43,0

Valor Grado Escala Patrón Única a Enero 2013.

GEPU	IMPORTE	GEPU	IMPORTE	GEPU	IMPORTE	GEPU	IMPORTE
1	20.166	**18**	31.967	**30,2**	46.940	**44**	75.011
1,2	20.371	**18,1**	32.195	**30,3**	47.325	**44,2**	76.410
2	20.575	**18,2**	32.425	**31**	47.709	**45**	77.808
2,2	20.788	**18,3**	32.655	**31,1**	48.108	**45,1**	78.538
3	21.001	**19**	32.884	**31,2**	48.507	**45,2**	79.267
3,2	21.235	**19,1**	33.133	**31,3**	48.906	**46**	80.726
4	21.468	**19,2**	33.378	**32**	49.304	**46,2**	82.240
4,2	22.166	**19,3**	33.620	**32,1**	49.728	**47**	83.754
5	22.864	**20**	33.868	**32,2**	50.151	**47,1**	84.550
5,2	23.125	**20,1**	34.118	**32,3**	50.575	**47,2**	85.345
6	23.386	**20,2**	34.370	**33**	50.998	**48**	86.936
6,2	23.661	**20,3**	34.621	**33,1**	51.435	**48,1**	87.764
7	23.935	**21**	34.870	**33,2**	51.872	**48,2**	88.591
7,2	24.234	**21,1**	35.132	**33,3**	52.309	**49**	90.246
8	24.532	**21,2**	35.392	**34**	52.746	**49,2**	91.962
8,2	24.851	**21,3**	35.653	**34,1**	53.208	**50**	93.678
9	25.170	**22**	35.912	**34,2**	53.670	**50,2**	95.481
9,2	25.470	**22,1**	36.188	**34,3**	54.132	**51**	97.284
10	25.770	**22,2**	36.465	**35**	54.593	**51,2**	99.162
10,1	25.934	**22,3**	36.738	**35,1**	55.068	**52**	101.040
10,2	26.104	**23**	37.016	**35,2**	55.543	**52,2**	102.990
10,3	26.268	**23,1**	37.301	**35,3**	56.018	**53**	104.940
11	26.431	**23,2**	37.587	**36**	56.493	**53,2**	106.991
11,1	26.602	**23,3**	37.873	**36,1**	56.989	**54**	109.041
11,2	26.773	**24**	38.158	**36,2**	57.484	**54,2**	109.882
11,3	26.948	**24,1**	38.455	**36,3**	57.980	**55**	110.722
12	27.118	**24,2**	38.756	**37**	58.475	**56**	115.045
12,1	27.299	**24,3**	39.056	**37,1**	58.999	**57**	119.586
12,2	27.474	**25**	39.353	**37,2**	59.522	**58**	124.304
12,3	27.653	**25,1**	39.666	**37,3**	60.045	**59**	129.239
13	27.831	**25,2**	39.980	**37,4**	60.202	**60**	134.391
13,1	28.026	**25,3**	40.292	**38**	60.568	**61**	139.732
13,2	28.222	**26**	40.601	**38,1**	61.105	**62**	145.347
13,3	28.415	**26,1**	40.928	**38,2**	61.642	**63**	151.194
14	28.606	**26,2**	41.254	**38,3**	62.179	**64**	157.295
14,1	28.798	**26,3**	41.580	**39**	62.715	**65**	163.651
14,2	28.992	**27**	41.905	**39,1**	63.279		
14,3	29.187	**27,1**	42.250	**39,2**	63.848		
15	29.380	**27,2**	42.595	**39,3**	64.415		
15,1	29.585	**27,3**	42.934	**40**	64.975		
15,2	29.795	**28**	43.280	**40,2**	66.155		
15,3	29.998	**28,1**	43.630	**41**	67.335		
16	30.202	**28,2**	43.980	**41,2**	68.561		
16,1	30.421	**28,3**	44.330	**42**	69.787		
16,2	30.640	**29**	44.680	**42,1**	70.425		

GEPU	IMPORTE	GEPU	IMPORTE	GEPU	IMPORTE	GEPU	IMPORTE
16,3	30.858	29,1	45.052	42,2	71.062		
17	31.074	29,2	45.424	43	72.336		
17,1	31.294	29,3	45.798	43,1	73.005		
17,2	31.521	30	46.170	43,2	73.674		
17,3	31.742	30,1	46.555	43,3	74.343		

Artículo 4º.- Texto de las observaciones a que se refiere el Art. 2º:

1. Observación eliminada.
2. Dicho cargo debe ser provisto por persona que posea título universitario, expedido o revalidado por autoridad competente, que acredite la habilitación para el ejercicio de la profesión de que se trate.
3. El sueldo se fijará de acuerdo con el siguiente cuadro:
   a) La remuneración del funcionario presupuestado o contratado de función pública que cumple con el horario de 27 horas 45 minutos semanales se fijará con el GEPU 37.4 salvo para:
   a.1) Funcionarios presupuestados hasta el año 2006 inclusive y aquellos con contrato de función pública regularizados al amparo del 1er. Párrafo del art. 7mo. de la Ley 17.930 (anteriores al 1/1/2001) se les fija la remuneración por escala 32.
   a.2) Funcionarios presupuestados a partir del año 2007 y aquellos con contrato de función pública regularizados al amparo del 3er. Párrafo del art. 7mo. de la Ley 17.930 (posteriores al 1/1/2001) se les fija la remuneración por escala 33.
   b) La remuneración del funcionario que cumple con un horario de 32 horas semanales se fijará con GEPU 42 salvo para:
   b.1) Funcionarios presupuestados hasta el año 2006 inclusive y aquellos con contrato de función pública regularizados al amparo del 1er. Párrafo del art. 7mo. de la Ley 17.930 (anteriores al 1/1/2001) se les fija la remuneración por escala 30.
   b.2) Funcionarios presupuestados a partir del año 2007 y aquellos con contrato de función pública regularizados al amparo del 3er. Párrafo del art. 7mo. de la Ley 17.930 (posteriores al 1/1/2001) se les fija la remuneración por escala 31.
   c) La remuneración del funcionario presupuestado o contratado de función pública que cumple con la jornada bancaria integral se fijará con el GEPU 45 salvo para:
   c.1) Funcionarios presupuestados hasta el año 2006 inclusive y aquellos con contrato de función pública regularizados al amparo del 1er. Párrafo del art. 7mo. de la Ley 17.930 (anteriores al 1/1/2001) se fija la remuneración por escala 23.
   c.2) Funcionarios presupuestados a partir del año 2007 y aquellos con contrato de función pública regularizados al amparo del 3er. Párrafo del art. 7mo. de la Ley 17.930 (posteriores al 1/1/2001) se fija la remuneración por escala 24.
   d)

Antigüedad como profesional Universitario Presupuestado	Remuneración
25	Gepu 46

   Esta observación será aplicable exclusivamente a aquellos funcionarios ingresados al cargo con anterioridad al 1/11/81.
   e) La antigüedad para el cálculo de todas las escalas referidas en este artículo se considerará a partir del 1/1/2007.
4. La remuneración del funcionario que cumple con la jornada bancaria integral se fijará según el GEPU 46.
5. La remuneración no será inferior a la que le correspondiese en el cargo de menor jerarquía dentro de la misma Sub-Clase.
6. Observación eliminada.
7. Al vacar se transforma en un cargo de Especializado III Montevideo, Sub-Clase Montevideo, o en Especializado III Sucursal, Sub-Clase Sucursales y Agencias, según las necesidades del servicio.
8. Para los cargos ocupados al 31/12/2007, se aplicará la escala 8.
9. Observación eliminada.
10. Cuando el funcionario proviniese de la Clase Administrativa, Sub-Clases Montevideo o Sucursales y Agencias, el sueldo se fijará, de resultarle más conveniente, por la escala de ingreso de la Clase de la que proviniese.
11. Observación eliminada.
12. La remuneración no será inferior a la que pudiese corresponder en el cargo de Ayudante de Procurador.
13. Observación eliminada.
14. Observación eliminada.
15. La remuneración no será inferior a la que correspondiese a la escala 1 del Art. 3ero. de estas Normas Presupuestales.
16. Quienes ocupaban el cargo de Técnico financiero en el Presupuesto 2008 se les remunerará por escala 109 y quienes ocupaban el cargo de Asistente de Analista en el Presupuesto 2008 y sólo a los efectos de la aplicación de la escala 18, se les tendrá en cuenta la antigüedad en la Sub-Clase.
17. Observación eliminada.
18. Observación eliminada.
19. Cesa al vacar.
20. Las referidas escalas se aplicarán a partir de la vigencia del Presupuesto 2001, sin tomar en cuenta la antigüedad efectiva en el cargo. A quienes ocupaban hasta el Presupuesto 2004 el cargo de Técnico Prevencionista I, se les computará una antigüedad ficta de siete años.
21. Observación eliminada.
22. El sueldo se fijará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Antigüedad en el Cargo	Remuneración
10	Gepu 36
15	Gepu 38
25	Gepu 41
30	Gepu 43

23. Observación eliminada.
24. La remuneración del funcionario que cumple con la jornada bancaria integral será fijada por la escala 25. Quienes ocupen este cargo a partir de la vigencia del presupuesto 2009 deberán cumplir el horario integral bancario.
25. Observación eliminada.
26. Quienes ocupen este cargo, deberán cumplir horario integral bancario.
27. Observación eliminada.
28. Directorio designará a uno de los funcionarios que ocupe este cargo, para desempeñar funciones como Secretario General Letrado, al amparo del artículo 6to.. literal b) de las NNPP, y se reservan sólo dos cargos para el Departamento Jurídico.
29. Dicho cargo debe ser provisto por persona, que posea diploma o certificado de aptitud correspondiente, expedido o revalidado por la autoridad nacional competente y al vacar se transforma en un cargo de Gerente de Sistemas.
30. Observación eliminada..
31. Observación eliminada.
32. Los funcionarios presupuestados a partir del 31/12/2009 tendrán la escala 102.
33. Al vacar se transforma en una función de Sub Gerente General Art. 6 b).
34. Al llenarse por primera vez los cargos de esta Sub-Clase a los que ocupen los mismos se les mantendrá su remuneración anterior incluyendo en la misma la compensación prevista en el art. 10 literal n) a quienes la estaban percibiendo.

35. Quienes accedan al cargo de acuerdo a la resultancia del concurso interno dispuesto según RD 719/2007 se les considerará una antigüedad ficta de 5 años al solo efecto del corrimiento de la escala.
36. Al vacar estos cargos se transforman en Profesional en Informática de la Clase Técnica Universitaria.
37. Observación eliminada.
38. Observación eliminada.
39. Observación eliminada.
40. Cada dos vacantes que se generen de Informático Supervisor, una se mantiene en la Clase Técnica y la segunda se transforma en Profesional en Informática Supervisor de la Sub Clase Sistemas de la Clase Técnica Universitaria.
41. Observación eliminada.
42. Los funcionarios que ocupan los cargos de Sub Gerente de Sistemas que se transforman en Informático Supervisor, conservarán para este cargo la antigüedad que tenían en el cargo de Sub Gerente de Sistemas. Los funcionarios que ocupan los cargos de Líder de Proyectos transformados en Informático Supervisor, tendrán antigüedad cero.
43. A quienes posean título universitario de carreras de 4 años o más se les remunerará con la escala 24.
44. Observación eliminada.
45. Los funcionarios que ocupan los cargos de Analista Programador transformados en Analista de Sistemas, tendrán antigüedad cero.
46. Los funcionarios que ocupan los cargos de Coordinador Técnico que se transforman en Jefe Técnico de Sistemas, conservarán para este cargo la antigüedad que tenían en el cargo de Coordinador Técnico. Los funcionarios que ocupan los cargos de Supervisor Técnico de Sistemas transformados en Jefe Técnico de Sistemas, tendrán antigüedad cero en el cargo.
47. Cada tres vacantes que se generen de Jefe Técnico de Sistemas, dos se mantienen y la tercera se elimina hasta alcanzar la cantidad de 12 cargos.
48. Los funcionarios que ocupan los cargos de Técnico de Sistemas I que se transforman en Técnico de Sistemas, conservarán para este cargo la antigüedad que tenían en el cargo de Técnico de Sistemas I. Los funcionarios que ocupan los cargos de Técnico de Sistemas II transformados en Técnico de Sistemas, tendrán antigüedad cero en el cargo.
49. Al vacar se transforma en un cargo de Auxiliar de Farmacia, Sub-Clase Colaborador del Médico.
50. Al vacar se transforma en un cargo de Gerente de Gestión de Proyectos y Planeamiento Estratégico que será provisto por concurso abierto entre las distintas Clases Funcionales, de acuerdo al Estatuto vigente.
51. Al vacar se transforma en un cargo de Auditor de la Clase Técnica Universitaria, creándose la Sub-Clase Auditoria a esos efectos.
52. Los funcionarios que ocupaban los cargos de Sub Jefe de Sucursal según Presupuesto 2013, que se transforman en Especializado II Sucursal, conservarán para este cargo la antigüedad que tenían en el cargo Sub Jefe de Sucursal. Los funcionarios que ocupaban los cargos de Oficial de Sucursal según Presupuesto 2013 transformados en Especializado II Sucursal, tendrán antigüedad cero en este último cargo.
53. Una vez implantada la reestructura departamental se elimina 1 Gerente por cada una de las siguientes Divisiones: Comercial, Finanzas, Logística y Vida
54. Para aquellos funcionarios ingresados al BSE después del 16 de mayo de 2012 se aplica escala 1001
55. Los cargos provistos antes de la entrada en vigencia del Presupuesto 2014 se remuneran con la escala 132.
56. Los cargos provistos antes de la entrada en vigencia del Presupuesto 2014 se remuneran con el GEPU 45.
57. Los cargos provistos a partir de la vigencia del Presupuesto 2014 se remuneran con la escala 1014.-
58. Para aquellos funcionarios ingresados al BSE después del 16 de mayo de 2012 se aplica escala 1119
59. Para aquellos funcionarios ingresados al BSE después del 16 de mayo de 2012 se aplica escala 1111
60. Para aquellos funcionarios ingresados al BSE después del 16 de mayo de 2012 se aplica escala 1007

Artículo 5º.- Vacantes. Para las vacantes que se generen a partir del 1º de enero de 1998, las promociones tendrán vigencia a los efectos de la liquidación de los sueldos y de la antigüedad en la categoría y clase, desde el 1º del mes siguiente a la fecha de la resolución que decida el ascenso.

Las vacantes deberán ser provistas -como máximo-, dentro de los ciento ochenta días de producidas. (R.D. 13-5-98).

Artículo 6º.- Asignación de funciones. Los funcionarios presupuestados o contratados, a quienes se asigne transitoriamente las funciones que a continuación se detallan percibirán mientras dure el desempeño de estas, una partida complementaria por la diferencia que existe entre las remuneraciones de su cargo y los respectivos grados de la escala patrón única de la función, desde el primero del mes siguiente a la fecha de la resolución que decida el otorgamiento de la misma:

a) El otorgamiento de funciones a partir del 1º de enero de 1998, será vía concurso. Todas las funciones serán objeto de revisión periódica a efectos del mantenimiento de las mismas, según lo establezca la reglamentación
En caso de que algún funcionario nivel III de cualquier clase acceda a alguna de estas funciones podrán otorgarse funciones al amparo del articulo 9 para su subrogación.

Función	GEPU	Cant.
Gerente Regional	58 (2)	5
Gerente Técnico en Prensa y RRPP	54	1
Coordinador de Psicólogos	50 (5)	1
Responsable de Producto	45	7
Ingeniero	44	2
Coordinador de Analistas de Riesgos	44	1
Traductor	44	1
Coordinador en Comunic. y marketing	41	1
Coordinador en Comunicación	41	1
Técnico en Analisis y Programador Senior	40	1
Analista de Riesgos	Esc 201(6)	4
Asistente Social Capital Humano	41	1
Técnico en Analisis y Prog. Junior	36	6
Analista en Comunicación	28	5
Analista en Marketing y Comunic.	28	9
Experto Web	28	1
Experto Gráfico	28	1
Técnico Asesor en Rel. Laborales	36	1
Ejecutivo Senior	36 (8)	12
Analista de Datos Vida	28	1
Jefe de Departamento CSM	48.1(1)	7
Jefe Serv. CSM	45.1(1)	5
Jefe Serv. Médico Evaluador	45.1(3)	1
Jefe Serv. Médico Certificador	49 (4)	1

(1) Esta función solo puede otorgarse a funcionarios que ocupen cargos o funciones contratadas de Médico, Químico, Técnico Superior de Laboratorio u Odontólogo según corresponda. En caso de cumplir con el horario integral bancario se aplicará la siguiente retribución.

Función	GEPU
Jefe de Departamento CSM	52
Jefe de Servicio CSM	49

(2) Estas funciones solo pueden otorgarse a funcionarios que tengan el cargo de Gerente de División Sucursales y Agencias (Categoría NII, grado 1).

(3) Esta función solo puede otorgarse a funcionarios que ocupen cargos de Médico Evaluador

(4) Esta función solo puede otorgarse a funcionarios que ocupen cargos de Médico Certificador y cumplan con el horario integral bancario.

(5) Esta función solo podrá otorgarse a funcionarios que ocupen cargos de sicólogos Capital Humano y desempeñen tareas en la División Capital Humano.

(6) El corrimiento en estas escalas se refiere a los años de otorgamiento en cada una de las funciones, sujeto a lo dispuesto en los Artículos 35º, 36º y 37º de estas Normas.

En caso que algún funcionario nivel III de cualquier clase acceda a la función de Responsable de Producto se otorgarán funciones al amparo del artículo 9º para su subrogación.

(7) Eliminada.

(8) Para esta función le regirá la reglamentación prevista en el artículo 10, literales g) y h)

b) Función

	GEPU	CANT
Sub Gerente General	64	2
Secretario General Letrado	63 (9)	1

(9) Esta función sólo podrá otorgarse a funcionarios que tengan el cargo de Gerente División Legal – Departamento Jurídico

Artículo 7º.- Sueldo básico. Cuando el sueldo básico que perciba un funcionario sea menor que el correspondiente al cargo del cual fue ascendido o trasladado, siempre que dicho traslado no implique una sanción se incrementará a aquel hasta el monto de este último.

Articulo 8º.- Antigüedad. El Banco abonará mensualmente a sus funcionarios por cada año de antigüedad $ 200 (valores 1/13).

Artículo 9º.- Asignación de funciones. Los funcionarios a quienes por resolución expresa de Directorio se les asignen funciones correspondientes a un cargo de mayor nivel o función prevista en el Artículo 6º del que revistan presupuestalmente, y que esté acéfalo por ausencias circunstanciales o definitivas de sus titulares, (siempre que ocupen éste por un lapso continuo no inferior a dos meses), percibirán desde la fecha de designación, una compensación equivalente a la diferencia entre su sueldo y el que le correspondería si se tratara de una designación definitiva.

Artículo 10º.- Compensaciones.

a) Los egresados de los cursos de formación de altos ejecutivos de la Administración Pública que desarrolla la Oficina Nacional de Servicio Civil, percibirán una compensación especial del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los Beneficios Sociales y la prima por antigüedad. Esta compensación no podrá ser inferior al 50% del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones ni superior al 100% de la misma, sin perjuicio de los topes legales (Articulo 26 ley Nº 15.903).

b) Los funcionarios presupuestados con Título Universitario, con carreras de duración mayor o igual a cuatro años tendrán derecho a percibir una partida mensual de $ 5.254 (valor 01/13).

c) Los funcionarios presupuestados con Título Universitario, con carreras de duración menor a cuatro años tendrán derecho a percibir una partida mensual de $ 4.202 (valor 01/13).

d) Los funcionarios presupuestados con Título o Diploma terciario, que el Banco considere de interés, con pronunciamiento expreso de Directorio, tendrán derecho a percibir una partida mensual de $ 3.151 (valor 01/13).

Para tener derecho a las compensaciones de los literales **b), c)** y **d)** el interesado deberá cumplir horario integral bancario, hacer la solicitud correspondiente, según la reglamentación pertinente.

El monto total que surja de la suma que comprende básico, progresivo, funciones por especialización y/o similares y las compensaciones previstas no podrán superar el monto equivalente a:
Para el literal b) el Gepu 42
Para el literal c) el Gepu 36
Para el literal d) el Gepu 28

Se podrá otorgar sólo una de éstas partidas por funcionario.

No tendrán derecho a percibir esta partida, aquellos funcionarios que para acceder a su cargo o función, o para el ejercicio de cualquiera de ellos, le fuera requisito imprescindible la presentación del título.

Todas las partidas otorgadas por este concepto, en Presupuestos anteriores, congelarán sus importes y topes respectivos, sin actualización de ningún tipo, hasta que el valor de la nueva partida y tope los alcance.

La Administración establecerá la periodicidad en la que se realizará la revisión de las partidas otorgadas al amparo de estos literales.

e) Literal eliminado.

f) Los funcionarios de la Clase Técnica Universitaria, Sub-clase Contaduría, y aquellos integrantes de la División Contable, pertenecientes a la Clase Personal de Dirección, designados por el Tribunal de Cuentas para cumplir funciones de delegados en el Banco de Seguros del Estado percibirán un complemento sobre la remuneración de $ 8.704 (valor 1/13).

g) Los funcionarios de la División Comercial o Sucursales y Agencias, que desempeñen las tareas de Encargado de Producción, percibirán mientras dure el desempeño de la misma una compensación especial de:
- compensación común $ 4.607 (valor 1/13)
- compensación media $ 2.303 (valor 1/13).
La partida total que perciba el funcionario, que comprende: básico, progresivo, funciones por especialización y/o similares y esta compensación no podrá superar el GEPU 50, según lo que establezca la reglamentación.

h) Los funcionarios de las Divisiones Comercial y Reclamaciones que desempeñen tareas como Ejecutivo de Cuenta, Ejecutivo de Siniestros u Operadores de Emisión, percibirán mientras dure el desempeño de dichas tareas una compensación especial de:
-Ejecutivos de Cuenta y de Siniestros - $ 3.387 (valor 1/13).
-Operadores de Emisión - $ 2.026 (valor 1/13).
Esta partida conjuntamente con el sueldo básico, progresivo y función no podrá sobrepasar el valor del GEPU 38.
Las partidas de los literales g) y h) se sustituirán por funciones concursables.
Se otorgarán funciones concursables, para el desempeño de tareas en las Divisiones Comercial, Reclamaciones, Vida, Sucursales y Agencias, y a los integrantes del Departamento Productos de la División Actuaría, que podrán ser remunerados con un complemento de hasta seis grados del GEPU. La reglamentación determinará las condiciones y límites.
Toda partida otorgada al amparo del artículo 10 literales e) y g) del Presupuesto 2011 y anteriores, se mantendrá al mismo valor sin actualización. En caso de que el funcionario perciba alguna de estas partidas, de acceder a la función concursable se mantendrá el importe hasta que el valor de la nueva partida la alcance.

i) Los funcionarios que desempeñan tareas como: capacitadores, capacitados o en Preparación de las Actividades, podrán percibir una compensación especial conforme al siguiente detalle:
- Compensación Capacitador: Los funcionarios que desempeñen tareas como Capacitadores, bajo la coordinación del Departamento de Capacitación, podrán percibir una compensación de $ 659 por hora (valor 1/13).
- Compensación Capacitando: Los funcionarios Capacitados podrán percibir una compensación de $ 325 por hora (valor 1/13), siempre que las características del curso que deban asistir lo ameriten y medien razones justificadas del punto de vista del servicio, para realizar la actividad fuera del horario de labor del funcionario. Se analizará caso a caso y la resolución quedará a cargo de la División Capital Humano Departamento de Capacitación.
- Compensación para preparación de actividades. Mientras se esté transitando la etapa de implantación de software, se

liquidará una compensación de $ 409 por hora (valor 1/13) para la preparación de las diferentes actividades de capacitación relacionadas con el tema.
Las partidas previstas en el presente literal serán liquidadas si la tarea es realizada fuera del horario de labor del funcionario, conforme a lo que establece la normativa respectiva.

j) Los funcionarios que desempeñen tareas de operador de Área de Teleservicios percibirán una partida de $ 6.162 (valor 1/13) la que será reajustable por I.P.C.
Dicha partida conjuntamente con el sueldo básico, progresivo y función, no podrá sobrepasar el importe del GEPU 36.

k) Los funcionarios con cargos en las Sub-Clases Sistemas, de la Clase Técnica Universitaria y Clase Técnica, que sean incluidos en el sistema de convocatoria, percibirán una partida semanal equivalente al 10% del GEPU 40, según lo establezca la reglamentación correspondiente.

l) Cuando el horario a cumplir por los funcionarios en eventos organizados por el Banco o en los que éste participe, exceda su jornada laboral, percibirán por cada hora trabajada fuera de la misma, una única compensación especial de $ 365 (valor hora 1/13) de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación respectiva. Los funcionarios que integran la Clase Personal de Dirección no recibirán esta compensación.

m) Las traducciones a realizar por funcionarios y que estén comprendidas en la reglamentación de "Servicios de Traducción", serán abonadas a razón de $ 0.74 por palabra (valor 1/13).

n) En caso que las necesidades del servicio impongan la utilización de personal para realizar tareas en el Departamento de Servicios de Apoyo, Sector Seguridad, se adjudicará a dicho personal tres grados sobre el GEPU que reciben por su cargo presupuestal, no excediendo el GEPU 32.
Al llenarse los cargos de la Clase Oficios, Sub Clase Seguridad, este literal dejará de aplicarse.

ñ) En caso que las necesidades del servicio impongan la utilización de personal de la Clase intendencia para realizar tareas de chofer dentro del Nivel VI de la misma, se adjudicará a dicho personal 3 grados sobre el GEPU que reciben por su cargo presupuestal, no excediendo el GEPU 23.2.
Al llenarse los cargos de la Clase Oficios, Sub-Clase Locomoción este literal dejará de aplicarse.

o) Los funcionarios con cargos en la Clase Oficios, Sub Clase Mantenimiento que sean incluidos en el sistema de convocatoria, percibirán una partida semanal equivalente al 10% del GEPU 42, según lo establezca la reglamentación correspondiente.

Artículo 11º.- Cese. Al tiempo del cese, dentro de su clase, la categoría de los funcionarios quedará determinada por su sueldo, siempre que la categoría así fijada no sea inferior a la que tuviera asignada por su cargo. La antigüedad en la categoría se computará desde la fecha en que se le haya asignado el sueldo tomado como base para la determinación. Esta disposición se aplicará en la misma forma para la determinación de las categorías anteriores que correspondan y para el cómputo de la antigüedad en la categoría.

Artículo 12º.- Financiación Seguro de Retiro. El Banco destinará como contribución permanente a la financiación del Seguro de Retiro de su personal, una cantidad anual equivalente al 7,5% (siete y medio por ciento) del importe de las compensaciones de los funcionarios comprendidos en el régimen.

Artículo 13º.- Retribución Anual Complementaria. El Banco abonará a todos los funcionarios una retribución anual complementaria por concepto de 13er. sueldo, por un importe equivalente a la doceava parte del monto percibido por el funcionario por concepto de remuneraciones sujetas a montepío en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año, excepto el 13er. sueldo. El aporte personal a la Seguridad Social sobre el aguinaldo, será de cargo del Banco, según lo establecido en los convenios colectivos y sea de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto.

Artículo 14º.- Horario Extraordinario. La realización de tareas en horario extraordinario se remunerará con una compensación equivalente al 0,73% en los días hábiles y del 0,98% en los días inhábiles. Dicho porcentaje se aplicará sobre todas las partidas fijas sujetas a aportes a la Seguridad Social. La realización de horas extras estará condicionada por lo establecido en la cláusula 4º del Convenio Salarial suscrito el 19 de diciembre de 2007.

Artículo 15º.- Horario Nocturno. El cumplimiento de tareas en horario nocturno, entre la hora 21 y la hora 6 del día siguiente, será retribuido con un incremento sobre el sueldo básico, progresivo y compensación por función de acuerdo con:
1 - Personal de la C.S.M.
1.1- Personal de Intendencia y Oficios: 30% de compensación.
1.2- Personal de Enfermería: 30% de compensación.
1.3- En casos excepcionales la Gerencia General podrá autorizar la realización de horario nocturno, a otros funcionarios no previstos en los incisos anteriores.
1.4 - Personal Técnico Universitario y Técnico. Por cada guardia de 24 horas en el servicio, las nueve horas de horario nocturno, 30% de compensación.
No se considerará el horario de retén.

2 - Personal de Casa Central
2.1- Personal de Intendencia y Oficios: 30% de compensación.
2.2- Personal de Sistemas.
2.2.1- Los funcionarios incorporados al horario nocturno con anterioridad al 1.1.89: 5 horas 30 minutos de labor y 25% de compensación.
2.2.2- Los funcionarios que se incorporaron al horario nocturno con posterioridad al 1.1.89: 6 horas 30 minutos de labor y 30% de compensación.
2.2.3 - Los funcionarios que se incorporaron al horario nocturno con posterioridad al 1.7.08 en horario integral bancario, 30% de compensación.
2.3- En casos excepcionales la Gerencia General podrá autorizar la realización de horario nocturno, a otros funcionarios no previstos en los incisos anteriores.

Artículo 16º.-
1) Los funcionarios que cumplan tareas de Cajero percibirán un complemento en grados de la GEPU de acuerdo al siguiente detalle:
a) En Montevideo: un complemento de 4 grados del GEPU.
b) En sucursales: un complemento de 3 grados del GEPU.
A los funcionarios que realicen la suplencia de los cajeros titulares se les remunerará de la misma manera que a éstos y en proporción al tiempo trabajado.
La remuneración total que perciban entre la retribución del cargo original y el complemento por tareas de cajero no podrá en ningún caso superar el GEPU 36 (R.D.23.11.88).

2) Los 7 funcionarios integrantes de la Clase Técnica, Sub - Clase Enfermería que cumplan tareas en el Centro Coordinador de Servicios de la CSM percibirán 2 grados sobre el GEPU que reciben por su cargo presupuestal. Para la asignación de dichas tareas deberá efectuarse el concurso correspondiente.

3) Los 2 funcionarios de la Clase Técnica, Sub Clase Enfermería que tengan el curso habilitante y cumplan tareas de Vacunador, percibirán 2 grados sobre el GEPU que reciben en su cargo presupuestal. Para la asignación de dichas tareas deberá efectuarse el concurso correspondiente.

4) Los 14 Médicos presupuestados o con contrato de función pública, que con fundamentación expresa de la Dirección Técnica de la CSM y homologación correspondiente del Directorio, desempeñen tareas de Médico Referente percibirán 2 grados sobre el GEPU que reciben.

Artículo 17º.- Beneficios Sociales. El régimen de beneficios sociales, se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

- Asignación Familiar, Prima por Matrimonio y Prima por Nacimiento, según el decreto Nº 531/984 y normas modificativas.
- Prima por Hogar Constituido según la Ley Nº 15.903 artículo 24 y Ley Nº 16.002 artículo 12 y normas modificativas.
- Compensación de Asistencia Médica para funcionarios presupuestados, contratados y personal suplente en actividad y para ex funcionarios presupuestados y contratados, según lo establece la Reglamentación de Beneficios Sociales acordada por Convenio Colectivo entre la Banca Oficial y el Poder Ejecutivo, y Decreto Nº 176/008 y modificativos.

Los importes a valor enero 2013 son los siguientes:
Cuota común...............................$ 2.625
Cuota media................................$ 1.896
Cuota beneficiario SNIS.............$ 1.991
Cuota Vitalicia.............................$ 1.167

Artículo 18º.- Secretaría de Directorio. Los funcionarios que desempeñen tareas en las secretarías de los miembros del Directorio, percibirán mientras dure dicho desempeño una partida equivalente a una vez y media la Base de Prestaciones y Contribuciones. Se podrá otorgar como máximo 3 (tres) partidas en cada una de las secretarías citadas.

Artículo 19º.- Remuneración Directorio. La remuneración del Señor Presidente del Directorio y de los demás miembros del Cuerpo será fijada de acuerdo a lo comunicado oportunamente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República.

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 64 Ley Nº 18.719 del 27/12/010 y a los efectos de cubrir la diferencia de tasas de aportación personal jubilatoria de los Señores miembros del Directorio con respecto a las tasas vigentes para los Entes amparados por el Banco de Previsión Social, se incrementarán en el importe necesario sus retribuciones nominales.

Artículo 20º.- Adecuación. El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones al grupo 0, "Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 21º.- Eliminación de Vacantes. Para la eliminación de las vacantes generadas se atenderá a lo dispuesto en los convenios salariales vigentes y a las instrucciones que imparta la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 22º.- Nivel de Precios. Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de $ 19,20, valor de la divisa americana correspondiente al período enero-junio 2013.

Las asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de igual período (IPC 121,0 Base Diciembre/2010).

Artículo 23º.- Adecuación. Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones se realizará ajustando los duodécimos de cada grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de este las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Índice General de Precio del Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Comerciales, Industriales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días, a partir de la vigencia del aumento salarial.

Los Directores a su vez, en un plazo no mayor de 30 días deberán elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las Empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 24º.- Trasposiciones. El Banco aplicará para las trasposiciones del Presupuesto Operativo y de Inversiones la normativa siguiente:

i) Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

- Los correspondientes al grupo 0 no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, salvo disposición expresa.
- Dentro del grupo 0 podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de los subgrupos 01, 02 y 03.
- Los objetos de los subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.
- Los objetos de los grupos 5.9 y 2.9.9 no podrán ser traspuestos.
- Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
- Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

a) Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
b) Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.
c) Los importes a trasponer se podrán efectuar hasta el límite del crédito disponible no comprometido.

ii) Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 123/012 del 16 de abril de 2012, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1- Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2- Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en que medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3- Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

4- Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Artículo 25º.- Régimen de Semana Móvil. Quienes cumplan el Régimen de Semana Móvil, percibirán una compensación equivalente al 20% de su Salario Básico liquidándose a prorrata del tiempo efectivamente trabajado, de acuerdo a lo que establece la reglamentación correspondiente.

Artículo 26º.- Estructura Organizacional. Dado que el Banco no ha completado su nueva estructura organizacional, se le autoriza a proceder conforme a los artículos 6 y 11 de la Ley 17.930, en lo que fuere aplicable.

Artículo 27°.- Se autoriza la presupuestación de los funcionarios que ingresaron mediante el mecanismo del 3X1, de los provenientes del Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario (ley 18.168 del 12/8/2007, y Decreto Nro 352/03 y artículo 851 de la Ley Nro. 18.719 del 27/12/2010). Se deberán eliminar las partidas en los objetos en los que actualmente se imputan.

Artículo 28°.- Tope de retribución. Ninguna persona física que preste servicios personales a la Administración, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto por el Art. 21 de la Ley Nº. 17.556.

Artículo 29°.- Prohíbase disponer la contratación de personal de confianza en tareas de Asesoría, Secretaría, etc., por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación conforme a lo establecido en el artículo 23º de la ley Nº 17.556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001 y Nota Nº 015/C/03, y Nº 034/C/11 del 14 de marzo de 2011 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 30º.-Créditos limitativos. Los montos correspondientes a los objetos 261, 262, 263, 299 y 515 no serán de carácter limitativo y no podrán servir como reforzantes. El Organismo podrá adecuarlos de acuerdo con sus reales necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 31º.- Ascensos. Las promociones se realizarán por concurso de méritos y/o de oposición, de acuerdo a la Reglamentación.

Artículo 32º.- Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas. El Banco podrá abonar a su personal por concepto de SRCM, una partida de hasta dos salarios. El Sistema estará baso en metas globales, sectoriales e individuales, las que deberán ser analizadas en ámbitos paritarios y serán establecidas con acuerdo previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Las metas se establecerán para cada año calendario y se abonarán en función del grado de cumplimiento de las mismas. La base de cálculo de la partida será el salario vigente al mes anterior en que corresponda su pago e incluirá todas las compensaciones de carácter permanente sujetas a montepío. La partida podrá hacerse efectiva una vez que el banco haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicado al tribunal de Cuentas, y en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momento diferente del correspondiente al sueldo. A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto del gasto 043.001 "Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas".

Artículo 33º.- Complemento ex Directores. El Banco abonará a los ex Directores la partida dispuesta por el artículo 5º de la ley Nº. 15.900 modificado por la Ley Nº. 16.195.

Artículo 34º.- A partir del 1° de enero de 2014 se podrá acceder a medio escalón adicional de la GEPU cada año, considerando la GEPU vigentes a diciembre de 2011, siempre que:

i) el grado GEPU de cobro resultante no supere el escalón anterior al cargo inmediato superior, sin perjuicio de las excepciones que se explicitan en la presente cláusula y en el art. 35 y
ii) la calificación de su desempeño supere el mínimo habilitante que establezca la reglamentación.

Se mantendrán los topes generales vigentes hasta diciembre de 2011 según grupo funcional

En los casos de cargos de ingreso a los escalafones administrativos y de servicios auxiliares (servicios generales), no operará el tope del grado anterior al cargo inmediato superior, habilitándose a que se pueda correr hasta el Grado GEPU 24 en el caso del escalafón administrativo y 18.2 en el caso de servicios auxiliares (servicios generales), sujeto al cumplimiento de la condición de calificación prevista anteriormente.

En los casos en que, producto de un ascenso, el grado GEPU correspondiente al nuevo cargo sea mayor al que le correspondería por su antigüedad, se mantendrá el criterio de cómputo del corrimiento a razón de un escalón por año, hasta que el grado GEPU que le corresponda por su antigüedad se iguale al del nuevo cargo. A partir de ese momento, se les aplicará el mecanismo general de corrimiento automático en la GEPU.

Aquellas escalas que en el presupuesto 2011 tienen un corrimiento igual o menor a medio GEPU, se mantienen igual en esos tramos.

Aquellas escalas que en presupuesto 2011 tienen corrimiento cada 2 años, se mantienen igual

Artículo 35º.- En todos los casos, los funcionarios ingresados con anterioridad al 16/5/2012, podrán correr al menos 5 escalones en la GEPU, considerando la GEPU vigente a diciembre de 2011, siempre que no superen los topes generales vigentes hasta diciembre de 2011 según grupo funcional. Este artículo mantendrá su vigencia hasta el año 2018 inclusive.

Artículo 36º.- Mientras no se aprueben los presupuestos de los años subsiguientes el Banco de Seguros del Estado continuará aplicando las disposiciones de este presupuesto, a cuyos efectos dispondrá de las partidas que fueran necesarias previa intervención del Tribunal de Cuentas, conforme a las disposiciones Constitucionales aplicables.

Artículo 37º.- En lo referente al régimen de escalas de corrimiento automático, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Colectivo de fecha 26 de diciembre de 2012.

Artículo 38º.- Inversiones. El Banco tendrá un plazo de 60 días para que la empresa eleve la evaluación de las inversiones que correspondan.

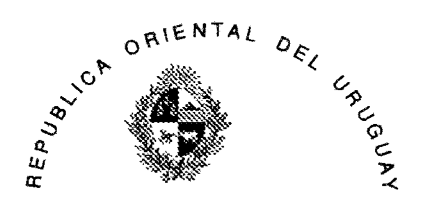
Artículo 39º.- De acuerdo a la Ley 19.094 se incluye en el grupo O, una partida a los efectos del cumplimiento de la citada norma. A efectos de su correcta implementación, se autoriza al Banco a realizar las modificaciones presupuestales pertinentes dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 40º.- Vigencia. Este Presupuesto de Sueldos y Gastos regirá en lo pertinente, a partir del 1o. de enero de 2014.

Artículo 41º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 42º.- Publíquese, comuníquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.



Cuadro Nº1 - INVERSIONES QUINQUENIO 2014 – 2018

Apertura por Proyectos y año

Valores en U$S	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
Proyecto N° 1 - Implantación Sistema de Seguridad	-					0
Proyecto N° 3 - Renovacion de PC´s y otros equipos	820.000	500.000	300.000	300.000	350.000	2.270.000
Proyecto N°9 - Implantación Hardware y Software CSM						0
Proyecto N°10 - Equipamiento Sanatorio - Radiología -	595.000	100.000				695.000
Proyecto N°11 - Equipamiento Sanatorio - Block Quirúrgico -	86.000	100.000	100.000			286.000
Proyecto N°12 - Equipamiento Sanatorio - General -	616.500	600.000	200.000	800.000	800.000	3.016.500
Proyecto N°13 - Remodelación Centro de Cómputos						0
Proyecto N°14 - Remodelación y Equipamiento Edificio Casa Central	600.000	600.000	200.000	250.000	300.000	1.950.000
Proyecto N°15 - Remodelación y Equipamiento Edilicio Automóviles	300.000	300.000	250.000	250.000	250.000	1.350.000
Proyecto N°16 - Remodelación y Equipamiento Edificio Libertador 1464	-	50.000	50.000	50.000	50.000	200.000
Proyecto N°17 - Remodelación y Equipamiento Edificio Libertador 1409						0
Proyecto N°18 - Remodelación y Equipamiento Sucursales	670.000	200.000	200.000	100.000	100.000	1.270.000
Proyecto N°19 - Refuncionalización de Ascensores	20.000	100.000	100.000			220 000
Proyecto N° 21 - Adecuación Data Center	-					0
Proyecto N° 22 - Consolidación y actualización de solución de telefonía	630.000	300.000				930.000
Proyecto N°23 - Readecuación de edificios ocupados por el Banco						0
Proyecto N°24 - Software Seguridad de la información	870.000	500.000		300.000	300.000	1.970.000
Proyecto N°25 - Ampliación sistema de correo y actualizaciones de software vinculado	-					0
Proyecto N°26 - Ampliación de red de comunicaciones y sevicios asociados	600.000	100.000	100.000	150.000	150.000	1.100.000
Proyecto N°27 - Remodelación y Equipamiento Mercedes 1085						0
Proyecto N°28 - Nuevo Sanatorio	14.000.000	10.000.000	10.000.000	6.000.000		40.000.000
Proyecto N°29 - Obras de ampliación en altura	2.700.000	2.700.000	500.000			5.900.000
Proyecto N°30 - Recambio de flota vehicular	-					0
Proyecto N°31 - Paquete Integral Gestión Hospitalaria	2.000.000	2.000.000				4.000.000
Proyecto N°32 - Soporte a la Gestión Operativa	300.000	300.000	300.000	400.000	400.000	1.700.000
Proyecto N°33 - Paquete de Gestión Jurídica	-					0
Proyecto N°34 - Software Gestión del Conocimiento	-					0
Proyecto N°35 - Soporte Informático optimización de la Estrategia Comercial	540.000	350.000	250.000			1.140.000
Proyecto N°36 - Control del funcionamiento de los servicios de TI y su disponibilidad	500.000	500.000	400.000			1.400.000

Valores en U$S	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
Proyecto N°37 - Virtualización	530.000	530.000				1.060.000
Proyecto N°38 - Solución TI para Legal y Control de fraudes	590.000	590.000				1.180.000
TOTALES	26.967.500	20.420.000	12.950.000	8.600.000	2.700.000	71.637.500

La totalidad de los Proyectos se financia con Fondos Propios.

Cuadro Nº 2. APERTURA POR PROYECTO y MONEDA.

Partidas Presupuestales 2014

PROYECTOS	PESOS
Proy.Nº 1 - Implantación Sistema de Seguridad	0
Proy.Nº 3 - Renovacion de PC´s y otros equipos	15.744.000
Proy.N°9 - Implantación Hardware y Software CSM	0
Proy.N°10 - Equipamiento Sanatorio - Radiología -	11.424.000
Proy.N°11 - Equipamiento Sanatorio - Block Quirúrgico -	1.651.200
Proy.N°12 - Equipamiento Sanatorio - General -	11.836.800
Proy.N°13 - Remodelación Centro de Cómputos	0
Proy.N°14 - Remodelación y Equipam.Edif.Casa Central	11.520.000
Proy.N°15 - Remodelación y Equipam. Edilicio Automóviles	5.760.000
Proy.N°16 - Remodelación y Equipam. Edif. Libertador 1464	0
Proy.n°17 - Remodelación y Equipam. Edif. Libertador 1409	0
Proy.N°18 - Remodelación y Equipamiento Sucursales	12.864.000
Proy.N°19 - Refuncionalización de Ascensores	384.000
Proy.Nº 21 - Adecuación Data Center	0
Proy.Nº 22 - Consolidación y actualiz. solución de telefonía	12.096.000
Proy.N°23 - Readecuación edificios ocupados por el Banco	0
Proy.N°24 - Software Seguridad de la información	16.704.000
Proy.N°25 - Ampliac.stMa de correo y actualiz. software vinculado	0
Proy.N°26 - Ampliac.red de comunicaciones y servicios asociados	11.520.000
Proy.N°27 - Remodelación y Equipamiento Mercedes 1085	0
Proy.N°28 - Nuevo Sanatorio	268.800.000
Proy.N°29 - Obras de ampliación en altura	51.840.000
Proy.N°30 - Recambio de flota vehicular	0
Proy.N°31 - Paquete Integral Gestión Hospitalaria	38.400.000
Proy.N°32 - Soporte a la Gestión Operativa	5.760.000
Proy.N°33 - Paquete de Gestión Jurídica	0
Proy.N°34 - Software Gestión del Conocimiento	0
Proy.N°35 - Soporte Informático optimiz. de la Estrategia Comercial	10.368.000
Proy.N°36 - Control del func.de ss de TI y su disponibilidad.	9.600.000
Prog N 37 - Virtualización	10.176.000

Cuadro Nº 2. APERTURA POR PROYECTO y MONEDA.

Partidas Presupuestales 2014

PROYECTOS	PESOS
Prog N 38 - Renovación para respaldo centralizado y prevención de fraudes	11.328.000
TOTAL PROGRAMA	**517.776.000**

La totalidad de las partidas se estimaron en dólares.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

3

Decreto 340/013

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Instituto Nacional de Colonización, correspondiente al ejercicio 2014.

(1.897*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Octubre de 2013

VISTO: El Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Instituto Nacional de Colonización correspondiente al ejercicio 2014;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido por el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Instituto Nacional de Colonización, a regir desde el primero de enero de 2014, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
INGRESOS	**1.398.999.496**
EGRESOS	**1.537.081.990**
Operativos	211.084.555
Activos Financieros	2.880.000
Operaciones Financieras	255.355.899
Inversiones	1.067.761.536
SUPERAVIT/DEFICIT	**(138.082.494)**
Financiamiento	**138.082.494**
Disponibilidad Préstamo BROU	**153.600.000**
Aumento de Disponibilidad	**(15.517.506)**

La apertura según concepto es la siguiente:

		$	$
-	RECURSOS		1.552.599.496
-	-		
	INGRESOS		1.398.999.496
I -	**INGRESOS CORRIENTES**		345.067.920
-			
1.1	**Rentas de Activos Realizables**	**314.536.849**	
1.1.1	Arrendamientos	291.415.204	
1.1.2	Pastoreo	20.655.885	
1.1.3	Forestación	2.465.760	
-			
1.2	**Renta de Activos Financieros**	**13.965.761**	
1.2.1	Intereses de Mora	13.952.000	
1.2.2	Intereses por Depósitos Bancarios	0	
1.2.3	Reajuste de Valores y Dif. Cotiz. Ctas. M/E	0	
1.2.4	Intereses s/cuotas de Deudas por Venta a Plazo	13.761	
-			
1.3	**Transferencias del Sector Privado**	**16.565.310**	
1.3.1	Multas Ley Nº 11.029	8.490.010	
1.3.2	Ingresos Varios	8.075.300	
	-		
II -	**INGRESOS DE CAPITAL**		1.053.931.576
2.1	Ventas de Fracciones - Entrega Contado	4.464.000	
2.2	Servicio Promitentes Compradores	5.120.617	
2.3	Venta de Campos Desafectados	440.064.000	
2.4	Amortización Deudas Refinanciadas	22.707.416	
2.5	Amortización Préstamos Planes de Inversiones	1.897.498	
2.6	Venta de Vehículos y Otros Activos Fijos Ley 18.876 - Decreto 511/011	1.344.000	
2.7	Impuesto concentración Inmb.	307.200.000	
2.8	Ley Nº 18.064 Art. 1º y siguientes	271.134.045	
-			
	FINANCIAMIENTO		153.600.000
3.1	Préstamo BROU	153.600.000	
-	PRESUPUESTO OPERATIVO		469.320.454
0	**SERVICIOS PERSONALES**		173.701.589
01	**Retribuciones cargos permanentes**	**74.765.972**	
011.1.1	Personal Presupuestado	67.663.784	
011.1.2	Aumento Mayo/92 Personal Presupuestado	0	
011.2.1	Directorio	3.934.992	
011.2.2	Aumento Mayo/2003 Directores	54.264	
011.3	Particular Confianza	1.783.452	
015.1	Gastos de Representación	1.329.480	
02	**Retrib pers contratado funciones permanentes**	**4.183.072**	
021.1.1	Retribuciones Básicas Cargos Contratados	4.183.072	
021.1.2	Aumento Mayo/92	0	
03	**Retribuc pers contr func no permanentes**	**3.096.107**	
035.1	Retribuciones a Jornal y Destajo	2.973.567	

		$	$
035.2	Aumento Mayo/92	0	
035.3	Complemento Julio/2004 por no alcanzar mínimo	122.540	
04	**Retribuciones complementarias**	**24.724.833**	
042.030	Compensación estimulo al cargo	6.767.767	
042.034.1	Funciones Distintas Cargos Permanentes	2.677.185	
042.034.2	Funciones Distintas Cargos Contratados	0	
042.087.1	Por Prima Eficiencia Presupuestados	0	
042.087.2	Por Prima Eficiencia Contratados	0	
042.088	Compensación Secretarías y Asesorías Directores	1.819.717	
042.090	Sistema de Retribución Variable	9.224.031	
044.1	Prima por Antigüedad Presupuestados	3.504.182	
044.2	Prima por Antigüedad Contratados	92.902	
044.3	Prima por Antigüedad Jornaleros	247.537	
045.005	Quebrantos de Caja	391.512	
05	**Retribuciones diversas especiales**	**18.782.358**	
052	Trabajo en días inhábiles y nocturno	343.649	
055.1	Redistribución Funcionarios Cargos Permanentes	220.143	
055.2	Redistribución Funcionarios Cargos Contratados	0	
057	Becas de Trabajo y Pasantías	5.175.186	
058.1	Horas Extra	1.207.348	
059.011	Sueldo Anual Complementario Presupuestados	10.455.564	
059.021	Sueldo Anual Complementario Contratados	1.101.828	
059.035	Sueldo Anual Complementario Jornaleros	278.640	
06	**Beneficios al personal**	**25.223.424**	
064	Contribución por Asistencia Médica	0	
067.1	Compensación Alimentación Presupuestados	23.272.428	
067.2	Compensación Alimentación Contratados	1.950.996	
07	**Beneficios familiares**	**2.235.049**	
071	Prima por Matrimonio	36.398	
072	Hogar Constituido	1.615.245	
073	Prima por Nacimiento	36.397	
074	Prestación por Hijo	547.009	
08	**Cargas legales sobre servicios personales**	**20.690.775**	
081	Aporte Patronal Sistema de Seguridad Soc s/Retrib	11.490.268	
082	Aporte Patronal al Fondo Nacional de Vivienda	1.532.036	
084	Aporte Patronal FONASA	7.668.471	
1	BIENES DE CONSUMO		6.155.663
2	SERVICIOS NO PERSONALES		26.966.014
4	ACTIVOS FINANCIEROS		2.880.000
5	TRANSFERENCIAS		3.267.639
6	INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA		12.819.938
7	GASTOS NO CLASIFICADOS		993.650
8	APLICACIONES FINANCIERAS		242.535.961
	PRESUPUESTO DE INVERSIONES		1.067.761.536
Grupo 1	BIENES DE CONSUMO	4.147.200	
Grupo 2	SERVICIOS NO PERSONALES	16.704.000	
Grupo 3	BIENES DE USO	1.035.724.800	
Grupo 4	ACTIVOS FINANCIEROS	10.560.000	
Grupo 7	GASTOS NO CLASIFICADOS	625.536	

El presente Presupuesto incluye la Estructura Organizativa del INC, con su correspondiente Organigrama, Estructura de Cargos y Funciones Contratadas y Escala de Retribuciones, puesta en vigencia el 1º de octubre del año 2008, y ajustada conforme a los objetivos que se planteó el Directorio del Ente, de acuerdo a las modificaciones e instrumentos incorporados en el presupuesto del Ente para el año 2013.

Estos instrumentos serán puestos en vigencia cuando el Directorio entienda que los concursos realizados y las acciones preparatorias, aseguren en su implementación, la proyectada y adecuada operativa de la Institución a nivel del concepto "territorio".

Artículo 2º.- Todos los funcionarios de los escalafones Técnico Profesional, Administrativo, Especializado y de Servicio, y Rural, así como los de la Carrera Gerencial con la limitante que se dirá, existentes al 30/09/09 en los cargos y/o funciones contratadas en los cuales quedaron confirmados, pasaron a tener la calidad de presupuestados. Lo referido es con carácter general hasta el nivel de Gerente de División inclusive, manteniendo en consecuencia las funciones de Sub-Gerente y Gerente de Área la calidad de contratados. Para los casos de los funcionarios que ya poseían derechos adquiridos en las funciones de Gerente de Área y Sub-Gerente, también fueron presupuestados hasta que se produzca su cese; momento a partir del cual dichos cargos adquieren la calidad de funciones contratadas.

Artículo 3º.- Los funcionarios del INC que accedan, mediante el respectivo concurso, a ejercer funciones contratadas de Gerente de Área o de Sub-Gerente tendrán derecho, al término del ejercicio de dichas funciones, a su cargo presupuestado anterior (escalafón y grado).

A estos efectos se podrán trasponer los créditos necesarios entre los objetos del grupo 0 pertinentes (0.11 a 042.034) con la finalidad de financiar las subrogaciones transitorias que se produzcan por el período de ejercicio del cargo y/o función contratada al que acceda un funcionario.

Artículo 4º.- En la Estructura vigente, se prevén los cargos presupuestados de Gerente de División y Gerente de Departamento, inclusive, como niveles Gerenciales conformando la carrera Gerencial, a los que se podrá acceder con prescindencia del Escalafón al que pertenezca el funcionario.

Artículo 5º.- Los cargos y/o funciones contratadas previstos, únicamente se proveerán a través de la realización de concursos, como lo establecen las normas estatutarias vigentes (Art. 21 del Estatuto para los Funcionarios del INC.), siempre y cuando no se vulneren derechos legítimamente adquiridos.

Artículo 6º.- En la Estructura de Cargos se prevén distintos niveles dentro de cada grado con el fin de darle mayor movilidad a la carrera funcional. El pasaje a un nivel superior se regula, en todo conforme a

lo dispuesto en el Estatuto del Funcionario, de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Todo ascenso corresponderá al nivel base para el cargo concursado.

b) Cuando dicho ascenso recaiga sobre un funcionario que ya estuvo ejerciendo la función en forma continua, en el período inmediatamente anterior al ascenso y/o, en períodos discontinuos, mayores a 45 días cada uno, por subrogación dispuesta por resolución de Directorio, el acceso al cargo se corresponderá con el nivel superior que corresponda de acuerdo con los años de antigüedad resultante de la sumatoria de dichos períodos en que haya cumplido la función, de conformidad con el numeral siguiente. A estos efectos se entiende por función las correspondientes al cargo pertinente como tal con prescindencia de la Unidad en que se ejerció.

c) Cumplido el plazo que se dirá, también corresponderá el cambio de nivel en los cargos a los que hayan accedido por concurso, de aquellos funcionarios que – por disposición del Directorio- estén cumpliendo funciones o tareas diferentes a las del cargo de carrera que ostentan.

d) El pasaje a un nivel superior dentro de cada grado se producirá a partir de los 4 años cumplidos en el ejercicio de la función, siempre y cuando las evaluaciones de desempeño de su superior inmediato hayan sido satisfactorias, y no haya tenido sanciones disciplinarias intermedias o graves.

e) Para los cargos cuyas funciones se deben desempeñar en las oficinas regionales y ameritan residencia por parte de los funcionarios que las ejercen en el interior del país, se establece exclusivamente para el cómputo de los años en aplicación del literal anterior, una bonificación de dos por uno, computándose a partir del 01/01/2009 o la fecha de ingreso al cargo si ésta fue posterior.

Artículo 7º.- Las partidas del Grupo 0 ("Retribuciones de Servicios Personales, Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios sociales"), incluyen el aumento salarial otorgado con vigencia al mes de enero de 2013.

-Las partidas resultantes del Grupo 0 incluyen asimismo la mano de obra de inversión.

Los sueldos de los señores Miembros del Directorio se determinaron en concordancia con lo comunicado por nota de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con vigencia al mes de enero de 2013.

La remuneración establecida para los cargos de los señores Gerente General y Secretario de Directorio queda regulada en el 95% y el 80% respectivamente de la retribución de los señores Miembros del Directorio, excepto la del señor Presidente.

Los créditos para atender el pago de las retribuciones de los señores Miembros del Directorio están computados en el Derivado 011.2.1; los correspondientes a los Sres. Gerente General y Secretario de Directorio en el derivado 011.3; y los correspondientes a los funcionarios presupuestados se prevén en el Derivado 011.1.1; y todos los demás cargos y/o funciones contratadas se computan en los Derivados 021.1.1.

Artículo 8º.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 19,20 (pesos uruguayos diecinueve con 20/100) por dólar y se ajustarán automáticamente al tipo de cambio vendedor al momento de la ejecución. Para las partidas en moneda nacional, el nivel de precios ha sido tomado sobre la base de los valores promedios del Índice de Precios al Consumo de enero de 2013 a junio de 2013 (121,oo).

Artículo 9º.- El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del GRUPO 0 ("Retribuciones de Servicios Personales, Cargas Legales Sobre Servicios Personales y Beneficios Sociales") con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Para ello, se tendrá en cuenta la variación del Indice de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

Como consecuencia del sistema de cambio de niveles y de etapas pendientes de la reestructura, se podrán realizar modificaciones de las estructuras de cargos y de funciones contratadas y redefiniciones de las escalas salariales respectivas sin aumentar el costo total del GRUPO 0. Dichas modificaciones se pondrán en práctica de inmediato a la Resolución de Directorio aprobatoria y previo visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

A estos efectos se podrán trasponer los créditos necesarios entre los OBJETOS del GRUPO "0" pertinentes hasta el límite del crédito disponible no comprometido.

Una vez recibida la recomendación de aumento salarial por parte del Poder Ejecutivo a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en un plazo no mayor de quince días a partir de la vigencia de dicho aumento salarial, el Ente elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas la adecuación de su presupuesto y la nueva apertura del GRUPO 0.

Artículo 10º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones se realizará ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precio promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes industriales, comerciales y financieros del Estado, en un plazo no mayor de quince días a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez en un plazo no mayor de treinta días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a los efectos de proceder a su previo informe favorable, obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por la Empresa al Tribunal de Cuentas dentro de los quince días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 11º.- Compensación Secretarías Directores. A las secretarías de cada Director se le asignará una partida nominal mensual de $ 25.522,oo sujeta a montepío, reajustable con el I.P.C. cada seis meses (mes base 100, diciembre/12), a efectos de solventar los gastos derivados de atención y representación que el desempeño de dichas tareas implica, y serán distribuidas por cada Director en los porcentajes que estime conveniente para cada una de las personas que tenga a su disposición, funcionario público o no, sin que esta retribución implique ingreso a la función pública, debiendo además presentar los recibos pertinentes a la Gerencia de Contaduría, previo a la liquidación de la partida subsiguiente.

Estas compensaciones tendrán además los límites establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 12º.- Ninguna persona física que preste servicios personales al Ente, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación, podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes, por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% (sesenta por ciento) de la retribución total sujeta a montepío del Presidente de la República, según lo dispuesto por el Art. 21 de la Ley 17.556 y el Decreto No. 68/003 del 19/02/2003.

Artículo 13º.- Los Directores del Ente no podrán disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc., por un monto total mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado, no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extra, compensaciones, productividad, etc., de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 17.556.

Artículo 14º).– Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 123/012, de 16/04/012, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio

y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en que medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento Y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Se considera inversión el gasto destinado a la formación de activos físicos así como al aumento de las existencias de bienes a incorporarse al patrimonio del Ente y los gastos de estudio de los proyectos. Las asignaciones presupuestales por gastos de inversión, constituyen los montos que los Directores de cada programa pueden ejecutar en el Ejercicio.

Se entiende por ejecución la incorporación efectiva de bienes al patrimonio del Instituto Nacional de Colonización, la prestación de los servicios necesarios para la citada incorporación, así como toda asignación anticipada de recursos que se otorgue a proveedores con destino a una inversión. Los créditos para inversiones asignadas globalmente por proyectos, deberán ser afectadas por los Directores de cada programa, de acuerdo con la clasificación del gasto público según su objeto.

Las asignaciones presupuestales que se comprometan y no se ejecuten en el ejercicio, correspondientes a proyectos que no tienen previstos créditos para el ejercicio siguiente, se reprogramarán.

El producido de la venta de todo tipo de activo, inclusive de materiales en desuso, podrá ser utilizado para financiar cualquier gasto de inversión.

Artículo 15º.- Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada Ejercicio. Solo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

a) Los correspondientes al GRUPO 0 (Retribuciones, Aportes y Beneficios Sociales) no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, salvo disposición expresa. Dentro del GRUPO 0 "Servicios Personales", podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los OBJETOS de los subgrupos 01, 02, y 03 y, se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido, salvo disposición expresa estipulada en los artículos que anteceden. Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.

La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

b) Los OBJETOS de los GRUPOS: 5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda", y 8 "Aplicaciones Financieras", no podrán ser traspuestos.

c) El GRUPO 7 "Gastos no Clasificados", no podrá recibir trasposiciones.

d) Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.

e) Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

f) Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

f.1) Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

f.2) Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Artículo 16º.- Régimen de Compensaciones por cargo.

Se mantiene como hasta el presente un régimen de compensaciones (derivado del objeto del gasto 042.030) para los cargos de Gerente de Departamento, Gerente de División, Gerente de Área, Sub-Gerente General y los mencionados en el último párrafo del artículo 13 del Estatuto del Funcionario del Ente, que no podrá superar hasta un máximo del 35% del sueldo base para los cargos de Gerente General y Secretaría de Directorio, y hasta un máximo del 10,5% del sueldo base de cada cargo de la Carrera Gerencial. Esta compensación se liquidará cuando corresponda, teniendo en cuenta preferentemente las pautas a cumplir por los funcionarios, de Mando efectivo y directo sobre el personal y, ejercer eficaz y eficientemente las funciones asignadas a cada gerencia, las que serán reglamentadas por el Directorio del Ente, en cumplimiento de las siguientes pautas:

* Estar a la orden del Instituto en la oportunidad que se le requiera.

* Aceptar ser asignados a cumplir tareas especiales, tanto en la zona donde están asignados como en cualquier otra parte del país.

El saldo de la partida de compensaciones al cargo será afectado entre todo el personal del Ente que esté cumpliendo funciones en el mismo, desde el último grado y nivel por cargo hasta la categoría de Jefe inclusive o grado y nivel equivalente, en forma porcentual de acuerdo al nivel de retribución, como se ha estado liquidando hasta la fecha, no pudiendo superar ésta el 10,5 % del sueldo base de cada nivel.

Se perderá el cobro de esta última partida al verificarse cualquiera de las siguientes circunstancias y mientras éstas se mantengan:

1) pase en comisión a otros Organismos del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 de la Ley nº 16.226 del 29/X/991;.

2) incumplimiento de las normas vigentes en el Ente Estatuto del Funcionario, Reglamento de Licencias, Órdenes de Servicio en lo pertinente).

3) estar sujeto a sumario administrativo.

4) cuando se acumulen más de 5 inasistencias mensuales, justificadas o no, con o sin aviso, y cualquiera sea el procedimiento de descuento autorizado.

5) cuando al funcionario se le otorgue licencia extraordinaria sin goce de sueldo.

6) cuando el funcionario sea acreedor de una compensación por diferencia de cargo (o subrogación) superior al incentivo que le corresponde por su categoría y grado.

La liquidación de la partida será proporcional al cumplimiento del régimen de 40 horas semanales.

No originará pérdida ni disminución de la compensación las licencias ordinarias y las indicadas en los Capítulos II al VIII del Reglamento de Licencias, y en cuanto a las licencias extraordinarias con goce de sueldo se estará a lo que resuelva el jerarca autorizante.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece una compensación por funciones distintas al cargo, (derivado del objeto de gasto 042.034) partida que se podrá afectar exclusivamente cuando se cumpla con alguna de las siguientes circunstancias, y con expresa resolución del Directorio:

a) para cualquier grado de la escala de cargos y para funcionarios públicos que se encuentran en comisión, sólo en aquellos casos de asignación de funciones distintas a las del cargo contratado por un lapso definido y a término (por ejemplo subrogaciones) por el importe equivalente hasta el máximo de la diferencia entre el grado que se posee y el correspondiente a la asignación de funciones que se estipule;

b) para aquellos funcionarios con grado 10 o inferior que cumplen las funciones definidas en el Manual de Organización y Funciones de Pro-Secretaría de Directorio, Sub-Inspección General y Secretaría de Gerencia General;

c) cuando se cumplan las condicionantes dispuestas en la reglamentación del artículo 710 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 485 de la Ley Nº 16.226 de 22 de octubre de 1991, de acuerdo a la Resolución de Directorio nº 27 del Acta 4939 del 28/01/2009;

d) para aquellos funcionarios con Cargo y Grado de jefe Administrativo que se les asigne la función de "Coordinador Administrativo Zonal" definida en la reorganización del funcionamiento de las oficinas regionales e incluidas en el Manual de Organización y funciones;

e) para aquellos funcionarios que se les asigne una función específica además que las de su cargo implican, sin que necesariamente signifiquen las de un grado superior. El monto de la compensación la fijará el Directorio del Ente en función de la responsabilidad, complejidad, tiempo de ejecución y capacitación que la misma implique.

Los períodos de goce de licencia ordinaria o especial con goce de sueldo (duelo, maternidad, paternidad, enfermedad, donación de sangre, matrimonio, estudios, licencia extraordinaria con goce de sueldo) y los lapsos que reglamentariamente se prevén para la realización de comisiones particulares no afectarán el cobro de esta compensación.

Artículo 17º).– Sistema de Remuneración Variable (SRV):
Se prevé la implementación de un Sistema de Remuneración Variable para la totalidad de los funcionarios del Ente, que se hará en forma gradual y evolucionará cada año hasta el 2015 para llegar a cumplir con las siguientes pautas:
El monto que podrá ser distribuido por el SRV, deberá ser inferior a un máximo del 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales – excluido el propio SRV – (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales"), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (Beneficios Familiares, Prima por Antigüedad, Quebranto de caja, Viático de Alimentación, etc), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

Determinación del SRV individual: La Remuneración variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los siguientes tres bloques de indicadores: desempeño institucional, desempeño sectorial y desempeño individual.
La ponderación de cada bloque para el 2013 a liquidarse en el 2014, será del 50%, 30% y 20% respectivamente, y para el 2014 a liquidarse en el 2015, será del 40%, 40% y 20% respectivamente. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asignará a cada indicador, debiendo incluir un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará este incentivo. Percibirán el SRV todos los trabajadores de la Empresa cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza, pasantes, becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Los indicadores de desempeño institucional contendrán como mínimo uno relacionado con los resultados del Ente, y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado, pudiendo contener una cláusula de salvaguarda por la existencia de alguna variable externa de gran impacto sobre la cual se posea mínima o nula influencia, y en la cual se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Los indicadores de desempeño sectorial medirán el desempeño físico en términos de productividad a nivel de sector, debiendo tener en cuenta los objetivos y metas definidas por sector en cumplimiento del Plan estratégico definido por el Ente en su presupuesto. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. A efectos de la implementación gradual del sistema y para comprometer su aceptación y consolidación, en el primer año los indicadores serán comunes a todo el personal.

Los indicadores de desempeño individual alentarán conductas de los funcionarios que repercutan positivamente en la gestión del Ente, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para el Organismo y calificación del funcionario, estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. El presentismo podrá ser tenido en cuenta pero se considerará en forma independiente de los indicadores globales y sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales.

Criterio de distribución: En particular se tendrá en cuenta que la partida surgirá de una medición anual, no acumulable al sueldo, se liquidará en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo, y con una frecuencia de distribución de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero siempre inferior a tres veces al año. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1º del presente artículo.

Revisión: Los indicadores y las metas se revisarán anualmente.

Aprobación del SRV: En la fase de diseño del SRV el Ente y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que el Ente haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas de la República.
Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del pago: Verificado el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, el Ente deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
Hasta tanto no se apruebe el nuevo SRV, el Ente abonará el mismo de acuerdo al régimen aprobado en los últimos dos años por las Resoluciones del Directorio Nos. 27 y 23 de las Actas Nos. 5084 y 5133.

Artículo 18º.- Exceptuase exclusivamente para el ejercicio 2014 y a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo que antecede del presente, la aplicación de las limitaciones a la trasposiciones entre objetos del grupo 0 "Retribuciones Personales" dispuestas en el Artículo 15º del presente. Dichas trasposiciones deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y serán comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Artículo 19º.- Horas extras. Las mismas podrán ser generadas -de acuerdo con la reglamentación interna vigente en el Instituto Nacional de Colonización- en los Escalafones Técnico Profesional Universitario, Administrativo, Servicios Auxiliares y Rural dentro de la escala de grados del 1 al 14 encontrándose exceptuados los funcionarios que sean acreedores de una determinada compensación. La dotación correspondiente, tiene en cuenta lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley Nº 14.416.
El régimen de trabajos en horas extra no podrá exceder de una hora y media o dos horas diarias, y de veintiséis o cuarenta horas mensuales

de acuerdo al régimen de seis u ocho horas diarias que el funcionario realice respectivamente.

En caso de regímenes horarios distintos a los mencionados dichos topes equivaldrán proporcionalmente al establecido para el de ocho horas.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los respectivos jerarcas podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario para evitar la pérdida de material de fácil deterioro o que comprometa el resultado técnico de un trabajo.

Los funcionarios que realicen tareas en secretaría y chóferes a la orden de los integrantes del Directorio, con un máximo de dos funcionarios por jerarca, podrán realizar hasta un máximo de 60 (sesenta) horas extra mensuales por funcionario.

El trabajo en régimen de horas extra financiado con recursos de terceros, no podrá exceder las ochenta horas extra mensuales por funcionarios, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales. En estos casos, el régimen de trabajo en horas extra no podrá superar las seis horas extra diarias.

El trabajo en régimen de horas extra durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

Sólo podrán realizar horas extra en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos en que hayan gozado licencia por enfermedad.

La resolución disponiendo el trabajo en régimen de horas extra corresponderá a los jerarcas respectivos y deberá realizarse en cada ocasión en que sea necesaria la realización de horas extra en los días inhábiles.

Se dará cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Nº 159/02 del 30/4/02.

Artículo 20º.- El régimen de asignaciones familiares se regirá de acuerdo a las siguientes normas: Asignación Familiar, Decreto Nº 531/84 del 29 de noviembre de 1984 (Ley Nº 16.697 - Artículos 26, 27 y 28), Primas por Matrimonio y Nacimiento, Ley Nº 15.767 del 13 de setiembre de 1985, Prima por Hogar Constituido Decreto - Ley Nº 15.728 del 8 de febrero de 1985 y Ley Nº 15.748 del 14 de junio de 1985 y normas modificativas y concordantes (Ley Nº 15.809 –Artículo 24).

Artículo 21º.- Los funcionarios del Ente percibirán como prima por antigüedad una cantidad igual al 2% de la base de prestaciones y contribuciones fijada por el Poder Ejecutivo por año de servicio computado en la Administración Pública

Artículo 22º.- El Ente podrá disponer de hasta 600 U.R. anuales por concepto de Quebranto de Caja cuya aplicación afectará a aquellos funcionarios que manejen dinero o valores asimilados por su naturaleza y convertibilidad a efectivo en forma directa y permanente y proporcional al tiempo en que ejerzan las funciones. Su valor se ajustará automáticamente al momento de la ejecución.

Se liquidará semestralmente al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año. La División Contaduría deberá llevar una cuenta personal de cada funcionario afectado al régimen de quebrantos.

Al efectuarse las liquidaciones, y a efectos de constituir un fondo personal para quebrantos, el Ente depositará en el Banco República Oriental del Uruguay en una cuenta a su nombre en valores reajustables, el 25% del total que corresponda siendo percibido por el funcionario en efectivo el 75% restante.

El fondo para quebrantos quedará constituido con el total depositado en la cuenta bancaria durante cuatro liquidaciones consecutivas, a partir de entonces el funcionario percibirá en efectivo el 100% de las liquidaciones.

En cada liquidación semestral se deducirán de la primas para quebrantos la cuota parte correspondiente a los días en que por inasistencias no se haya ejercido la función, con excepción de los correspondientes a la licencia anual reglamentaria más diez días de inasistencia por causa justificada.

Para Casa Central se fija la siguiente distribución anual:
* Tesorero 35 UR anuales.
* Transportador 33,50 UR.
* Cajero 38,50 UR.
* Suplencias y Fondo de quebrantos 19 UR.

Para las Regionales del Interior que manejan fondos se distribuirán con igual criterio de acuerdo a las funciones definidos anteriormente o equivalentes, las 474 UR restantes.

Artículo 23º.- Todos los funcionarios del Ente que presten servicios en jornadas de 8 horas, percibirán una compensación diaria por alimentación y transporte, la que también será percibida por los funcionarios que se encuentren en comisión, exclusivamente, en aplicación y con los requisitos estipulados en el Artículo Nº 430 del Decreto Nº 200/997 ("TOFUP"). La compensación se liquidará mensualmente en concordancia con los montos calculados por el Poder Ejecutivo tendientes a uniformizar esta prestación en las distintas Empresas Públicas, tomando en consecuencia, como base, el importe de $ 7.022,oo (Nivel 01/2013) y $ 1.535,oo (NIVEL 06/2013), respectivamente. El 100% de esta partida constituye materia gravada a efectos de los aportes sociales.

También percibirán esta compensación los funcionarios de otros Organismos que se encuentren en comisión en el Ente, hasta un máximo total de 15, y con un máximo de hasta 2, por cada Secretaría de Miembro del Directorio, siempre y cuando no lo perciba en su repartición de origen.

Artículo 24º.- La retribución extraordinaria de fin de año estará sujeta a montepío y será el equivalente a la doceava parte de las retribuciones personales sujetas a montepío, percibidas durante los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año. Se admite el pago de un adelanto a cuenta a la mitad del período considerado y por el monto equivalente.

Artículo 25º.- En la asignación de las partidas del GRUPO 5 "Transferencias" se ha realizado una previsión de $ 165.834 para el pago de las cuotas pertinentes emergentes del monto de Incentivo al Retiro aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 512/007; una previsión para reparación y construcción de caminos y obras de infraestructura civil que asciende a la suma de $ 231.360, así como también una partida de $ 384.000 para transferencias a instituciones sin fines de lucro, y una por concepto de transferencias de $ 1.536.000 a productores privados, en especial colonos en el marco de los Programas y Proyectos de Desarrollo con líneas aprobadas por el Directorio del Ente, y además en el Objeto 519 "Transferencias Corrientes al Sector Público" el importe de $ 214.497 con carácter de no limitativo a efectos de realizar la posible versión de resultados dispuesta por el Art. 643 de la Ley No. 16.170.

Se incluye también una partida de $ 159.948 para Devolución a Colonos según lo prescrito en el Artículo 10º del Régimen de Venta de Fracciones así como también aquellas causadas por diferencias de área; y una partida a efectos de solventar el costo de becas de estudio y formación de especialidades y capacitación laboral (Art. 89 Ley 11.029) para funcionarios del Organismo, colonos y parientes de colonos hasta el primer grado de consanguineidad, por un monto de $ 576.000. Estas becas corresponden a, 10 cursos en el área de informática, 15 en especializaciones de Planificación, Agronómicas y Contables, y 20 dentro del área administrativa, por un monto total de USD 5.800, USD 3.800 y USD 4.800 respectivamente que serán adjudicadas entre los funcionarios según su cargo, tarea y responsabilidad, así como también teniendo en cuenta la Unidad donde desempeñan sus funciones y de acuerdo al informe del Jerarca respectivo; y además 18 cursos de especialización en producciones varias, manejo de recursos y comercialización por un monto total de USD 8600, USD 5.000, y USD 2.000 respectivamente, que serán adjudicados entre colonos y parientes según sus necesidades de producción, informes de la Regional y los Proyectos en desarrollo planteados.

Artículo 26º.- En las asignaciones de Activos y Aplicaciones Financieras y de Intereses y Otros Gastos de Deuda (GRUPOS 4, 6, y 8), del Programa 103 -Operaciones Financieras- se han efectuado las siguientes previsiones:

a) Concesión de distintos préstamos a colonos a efectos de dar cumplimiento al Capítulo XVII de la Ley Nº 11.029, entre otros.

b) Gastos financieros por los siguientes conceptos:

b.1) Intereses y otros ajustes monetarios por revaluaciones de devolución de depósitos de garantías, o partidas a favor de colonos por rescisiones de compromisos de compraventa, etc.

b.2) Amortización cuotas semestrales convenio préstamo otorgado por el BROU de USD 10.000.000 para compra de campo y USD 3.000.000 para obras infraestructura, con sus correspondientes intereses semestrales.

b.3) Amortización cuotas anuales convenio de compra con el BSE sobre un monto total de USD 33.000.000 para adquisición de campos de su propiedad.

b.4) Amortización saldo precio compra de campo propiedad del Ministerio de Salud Pública por un monto anual sobre tres de UR 5.167.

b.5) Amortización saldo precio compra de campos a UTE por $ 11.399.199.

b.6) Amortización cuotas según Convenios con MEVIR por construcciones realizadas en la Colonia Líber Seregni por UR 2.700, y por construcciones en colonias R. Sendic y Kiyú de dos semestres de UR 1.843,33 c/u.

b.7) Saldos compromisos compraventa de campos adquiridos a Redinal SA por U$S 180.000 y U$S 170.000, Lamberti por U$S 600.000 y ASSE por U$S 565.675,33.

Artículo 27º.- Las contrataciones que se efectúen en régimen de arrendamiento de obra se ajustarán estrictamente a lo dispuesto por el artículo 33 del T.O.C.A.F, y el Artículo 47 de la Ley Nº 18.719.

Artículo 28º.- Se prevé la contratación de becarios como primera experiencia laboral en las áreas administrativa y de servicios, entre hijos de colonos y estudiantes, para la realización de 17 (diecisiete) becas de trabajo como máximo, financiado con recursos propios y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley 18.719, debiendo en consecuencia el Organismo notificar la nómina de personas contratadas en régimen de beca a la Oficina del Servicio Civil a tales efectos.

También se ha previsto el costo de pasantías que comprende la contratación de 10 pasantes Ingenieros Agrónomos jóvenes, un Ingeniero Agrimensor, dos Abogados y un Contador, financiado con recursos propios y en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 29º.- La partida comprendida en el GRUPO 7 – Gastos no clasificados (7.4)-, fue prevista como refuerzo de otros rubros, computándose un monto del orden del 3% de los Grupos 1 y 2.

Artículo 30º.- La aplicación de las presentes normas no significa en ningún caso, disminución en la remuneración actual de los funcionarios del Instituto Nacional de Colonización. A los efectos de este artículo, no se entienden por remuneración las partidas que actualmente se cobran por diferencias provocadas por subrogaciones.

Artículo 31º.- Se ha previsto una partida dentro del Renglón 26 "Tributos, Seguros y Comisiones" con carácter de "no limitativa", para hacer frente a la tasa a favor del Tribunal de Cuentas de la República, partida dispuesta por el Articulo 468 de la Ley 17.296 modificativa del artículo 1º de la Ley 16.853.

Artículo 32º.- En oportunidad en que las partidas de carácter no limitativo sean incrementadas en función de las necesidades del Organismo, se cursará la correspondiente comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.--

Artículo 33º.- VIGENCIA: Las disposiciones del presente Presupuesto regirán a partir del primero de enero del 2014, salvo disposición específica en contrario.

Artículo 34º).– Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 35º).– Comuníquese, publíquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; TABARÉ AGUERRE; FERNANDO LORENZO.

ANEXO I

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN - PLAN DE INVERSIONES 2014

En miles de pesos uruguayos

PROGRAMA 201	PROGRAMA ADMINISTRACION GENERAL			
		Recursos Propios	BROU	TOTAL 2014
Proyecto 01	Ren.Fota Aut.	4.704,0		**4.704,0**
Proyecto 02	Adq.Mob.Ofic.	499,2		**499,2**
Proyecto 03	Adq.Eq.Ofic.	4.519,7		**4.519,7**
Proyecto 04	Rep. Y Mej.Inm	2.880,0		**2.880,0**
	TOTAL PROGRAMA	**12.602,9**	**0,0**	**12.602,9**

PROGRAMA 202	DESARROLLO / APOYO TÉCNICO COLONIAS			
		Recursos Propios	BROU	TOTAL 2014
Proyecto 01	Acondicionar frac	876.632,7	153.600,0	**1.030.232,7**
Proyecto 04	Indem. Mejoras	9.600,0		**9.600,0**
Proyecto 05	Asist. Tec. y Planes	15.326,0		**15.326,0**
	TOTAL PROGRAMA	**901.558,7**	**153.600,0**	**1.055.158,7**

	Recursos Propios	BROU	TOTAL 2014
INVERSIONES	**914.161,6**	**153.600,0**	**1.067.761,6**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

4

Decreto 339/013

Apruébase el Presupuesto de Recursos, de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de UTE, correspondiente al ejercicio 2014.

(1.896*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Octubre de 2013

VISTO: El proyecto de Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas correspondiente al ejercicio 2014;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en el art. No. 221 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo con el siguiente detalle (en Pesos Uruguayos):

	Conceptos	Pesos
I -	INGRESOS.	47.030.329.299
II -	EGRESOS.	54.800.609.385
	- Gastos Operativos.	40.996.971.916
	- Operaciones Financieras.	4.165.537.939
	- Inversiones.	9.638.099.529
III -	DÉFICIT.	-7.770.280.086
IV -	FINANCIAMIENTO.	7.770.280.086
	- Préstamos.	8.630.887.893
	- Aumento de Disponibilidades.	-860.607.807

La apertura según concepto así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

	$	$
I - RECURSOS.		**54.800.609.385**
Denominación		$
A - Recursos Propios		**47.030.329.299**
- Venta de Energía Interna	36.786.401.532	
- Varios	1.469.066.200	
- IVA	8.416.202.901	
- Venta de Energía al Exterior	43.472.620	
- Consultoría	32.117.249	
- IVA Consultoría	7.065.795	
- Ingresos Ajenos al Giro	228.287.558	
- IVA Ingresos Ajenos al Giro	47.715.444	
- FOCEM.	0	
B - Recursos Ajenos		**8.630.887.893**
C - Aumento de Disponibilidades		**-860.607.807**

II - PRESUPUESTO DE COMPRAS.	54.800.609.384

	Denominación	$	$
0	**SERVICIOS PERSONALES**		**6.584.627.079**
011000	Sueldos básicos cargos perm.	1.508.574.021	
012000	Aumento p/mayor horario.	111.590.079	
014000	Suplem.de Sdos cargos perm.	75.179.776	
017000	Desvío sdo equip.cargos perm	10.636.276	
021000	Sdos básicos pers.cont.func.perm	313.916.230	
022000	Aumento p/mayor horario	23.644.182	
024000	Suplem.de Sdos.pers.cont.func.perm	1.406.044	
027000	Desvío sdos equip.pers.cont.func.perm	0	
042030	Cambio de Residencia.	61.648.218	
042040	Prima a la eficiencia.	118.493.914	
042050	Dedicación Especial.	394.269.795	
042060	Otras Compensaciones.	895.544.749	
042070	Comp. Por Pago de Productividad.	234.154.643	
043010	Sistema de Remuneración Variable	476.357.759	
044010	Prima por antigüedad cargos perm.	103.826.179	
044011	Prima por ant.pers.cont.func.perm	4.033.350	
045010	Quebranto de caja	24.203.970	
045020	Gastos de Representación.	1.329.503	
052000	Trabajo nocturno y rotativo.	111.834.234	
056000	Prest.por accidentes de trabajo.	3.272.330	
057000	Becas.	47.982.814	
058000	Horas extra.	92.151.480	
059000	Sueldo anual complementario	429.258.713	
064000	Prestaciones por salud.	26.972.753	
067000	Prestaciones por Alimentación.	567.770.832	
069000	Prestac.200 kwH y Otros.	98.384.177	
071000	Prima por matrimonio.	145.446	
072000	Hogar Constituido.	31.664.020	
073000	Prima por nacimiento.	349.154	
074000	Prestaciones por Hijo.	1.067.144	
075000	Prestaciones por fallecimiento	0	
079000	Otros.	30.647.780	
081000	Aporte Patr.al sist.de Seg.Soc.	453.337.441	
082010	Aporte Patr.por fallecimiento.	0	
082020	Aporte Patr.Fondo Nal.de Viv.	54.870.739	
082030	Impuesto s/Retribuc.Person.	0	
084000	FONASA	255.569.996	
095000	Contratados a Término.	20.539.338	
1	**BIENES DE CONSUMO**		**16.560.183.061**
	- Combustible para Generación.	9.952.149.674	
	- Compra Energía.	5.242.942.801	
	- Otros	1.365.090.586	
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**16.653.920.008**
	IRAE	98.280	
	Impuesto al Patrimonio	1.504.919.322	
	I.V.A. pagos D.G.I.	2.525.195.954	
	I.V.A. compras.	6.084.106.274	
	Tributos Municipales.	48.514.799	
	Tribunal de Cuentas.	8.741.548	
	Otros Tributos Nacionales.	174.262.734	
	Tributos y Tasas Internacionales.	1.594.619	
	Arrendamiento de Equipos Generadores.	2.126.231.040	
	Canon Interconexión.	563.328.000	
	Canon Operación y Mantenimiento Interc.	15.360.000	
	Otros	3.601.567.438	
3	**BIENES DE USO**		**7.699.236.281**
4	**ACTIVOS FINANCIEROS**		**768.000.000**
5	**TRANSFERENCIAS**		**2.265.803.046**
	- Versión de Resultados	1.824.000.000	
	- Otros	441.803.046	
6	**INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA**		**582.442.297**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**		**103.301.971**
	Penalizaciones Ursea	44.000.000	

	Otros	59.301.971	
8	CLASIF.DE APLIC.FINANC.(AMORTIZ)		3.583.095.642

Compromisos a ejecutar en los ejercicios 2015 al 2018.		67.124.914.589

	Denominación	$	$
1	Bienes de consumo.	27.261.528.033	
	141 Combustibles derivados Petróleo.	10.742.436.488	
	148 Compra de Energía.	14.186.351.602	
	Otros.	2.332.739.943	
2	Servicios No Personales.	10.195.177.869	
	263.030 Tributos Nacionales.	119.095.551	
	258 Arrendamientos Máquinas Industriales.	983.500.800	
	279 Servicios Contratados Mantenimiento.	30.720.000	
	297 Derechos y Regalías.	1.564.320.000	
	Otros.	7.497.541.518	
3	Bienes de Uso.	24.711.578.274	
4	Activos Financieros.	115.200.000	
5	Transferencias.	174.723.322	
6	Intereses y otros Gastos de Deuda.	701.307.133	
7	Gastos No Clasificados.	145.097.622	
8	Clasificación de Aplicaciones Financieras.	3.820.302.336	

		$	$
III - PRESUPUESTO OPERATIVO			40.996.971.916
0	SERVICIOS PERSONALES		6.129.202.631
011000	Sueldos básicos cargos perm.	1.390.544.358	
012000	Aumento p/mayor horario.	96.261.838	
014000	Suplem.de Sdos cargos perm.	68.108.877	
017000	Desvío sdo equip.cargos perm	10.498.017	
021000	Sdos básicos pers.cont.func.perm	299.296.740	
022000	Aumento p/mayor horario	21.887.245	
024000	Suplem.de Sdos.pers.cont.func.perm	1.406.044	
027000	Desvío sdos equip.pers.cont.func.perm	0	
042030	Cambio de Residencia.	56.522.243	
042040	Prima a la eficiencia.	116.682.547	
042050	Dedicación Especial.	378.856.652	
042060	Otras Compensaciones.	829.496.241	
042070	Comp. Por Pago de Productividad.	216.673.335	
043010	Sistema remuneración variable	440.794.267	
044010	Prima por antigüedad cargos perm.	95.961.950	
044011	Prima por ant.pers.cont.func.perm	3.919.788	
045010	Quebranto de caja	24.198.100	
045020	Gastos de Representación.	1.329.503	
052000	Trabajo nocturno y rotativo.	105.401.657	
056000	Prest.por accidentes de trabajo.	3.272.330	
057000	Becas.	45.604.484	
058000	Horas extra.	85.519.022	
059000	Sueldo anual complementario	398.972.651	
064000	Prestaciones por salud.	25.083.733	
067000	Prestaciones por Alimentación.	523.774.060	
069000	Prestac.200 kwH y Otros.	93.057.350	
071000	Prima por matrimonio.	139.736	
072000	Hogar Constituido.	28.972.615	
073000	Prima por nacimiento.	337.938	
074000	Prestaciones por Hijo.	986.786	
075000	Prestaciones por fallecimiento	0	
079000	Otros.	30.602.766	
081000	Aporte Patr.al sist.de Seg.Soc.	425.119.631	
082010	Aporte Patr.por fallecimiento.	0	
082020	Aporte Patr.Fondo Nal.de Viv.	51.108.364	
082030	Impuesto s/Retribuc.Person.	0	
084000	FONASA	238.272.424	
095000	Contratados a Término.	20.539.338	
1	BIENES DE CONSUMO		15.855.322.194
	- Combustible para Generación.	9.952.149.674	
	- Compra Energía Salto Grande	5.242.942.801	
	- Otros	660.229.719	
2	SERVICIOS NO PERSONALES		16.653.920.008
	IRAE	98.280	
	Impuesto al Patrimonio	1.504.919.322	
	I.V.A. pagos D.G.I.	2.525.195.954	
	I.V.A. compras.	6.084.106.274	
	Tributos Municipales.	48.514.799	
	Tribunal de Cuentas.	8.741.548	
	Otros Tributos Nacionales.	174.262.734	
	Tributos y Tasas Internacionales.	1.594.619	
	Arrendamiento de Equipos Generadores.	2.126.231.040	
	Canon Interconexión.	563.328.000	
	Canon Operación y Mantenimiento Interc.	15.360.000	
	Otros	3.601.567.438	
5	TRANSFERENCIAS		2.265.803.046
	- Versión de Resultados	1.824.000.000	
	- Otros	441.803.046	
7	GASTOS NO CLASIFICADOS		92.724.038
	Penalizaciones Ursea	44.000.000	
	Otros	48.724.038	

IV - PROGRAMA DE PAGOS.		4.165.537.939
	$	$
SERVICIO DE DEUDA Y ANTICIPOS.		
Intereses y otros Gastos de Deuda.	582.442.297	
Aplicaciones de Deuda.	3.583.095.642	

Equivalen a u$s 30:335.536 (treinta millones trescientos treinta y cinco mil quinientos treinta y seis y u$s 186:619.565(ciento ochenta y seis millones seiscientos diez y nueve mil quinientos sesenta y cinco.

V - PRESUPUESTO DE INVERSIONES			9.638.099.529
	Denominación	$	$
0	Servicios Personales	455.424.448	
1	Bienes de Consumo	704.860.867	
2	Servicios no Personales	0	
3	Bienes de Uso	7.699.236.281	
4	Activos Financieros	768.000.000	
5	Transferencias	0	
7	Gastos no Clasificados	10.577.933	

La apertura de Recursos, Egresos de Funcionamiento, Operaciones Financieras y de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera, se detallan en los cuadros que se anexan y que forman parte integrante de este Decreto.

El Grupo 0 "Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresan recogiendo los aumentos salariales registrados en enero de 2013.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda -extranjera están estimadas a la cotización de $ 19,2 (Pesos Uruguayos diecinueve con 20/100) por dólar estadounidense.

Las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero-junio de 2013.

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 2º.- El Presupuesto de Compras comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto. Se presentará en forma global, a nivel de total Empresa con una apertura a nivel de objeto para el grupo 0 "Servicios Personales", y a nivel de grupo para

los grupos 1 "Bienes de Consumo", 2 Servicios No Personales", 3 "Bienes de Uso", 4 Activos Financieros; 5 "Transferencias", 7 "Gastos no Clasificados, el Grupo 6 "Intereses y otros gastos de Deuda" y Grupo 8 Clasificación de Aplicaciones Financieras. Será aprobado en moneda nacional, presentando un detalle de aquellos montos que se estima se ejecutarán en moneda extranjera.

Artículo 3º.- Las partidas presupuestales incluidas en los Objetos 141.000 "Combustibles derivados del petróleo", 148.000 "Compra de Energía", 258.000 "Arrendamiento de Máquinas Industriales"; 299.003 "Pago de leasing", 515.000 "Versión de Resultados"; 261.021 "IRAE"; 261.030 "Impuesto al Patrimonio"; 262.040 "IVA pagos DGI", 262.050 "IVA compras"; 263.010 "Tributos Municipales"; 263.020 "Tribunal de Cuentas"; 263.030 "Otros Tributos Nacionales"; 263.040 "Tributos Internacionales"; 297.000 "Derechos y Regalías"; 279.000 "Servicios Contratados para Mantenimiento"; 799.000 "Penalizaciones URSEA"; Grupo 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda" y Grupo 8 "Clasificación de Aplicaciones Financieras", se consideran de carácter no limitativo y no podrán ser utilizadas como reforzantes. El objeto 258.000 "Arrendamiento de Máquinas Industriales" incluye una partida por u$s 110:741.200 (ciento diez millones setecientos cuarenta y un mil mil doscientos dólares estadounidenses) por arrendamiento de equipos generadores que integra el costo de abastecimiento de la demanda. El objeto 279.000 "Servicios Contratados para Mantenimiento" incluye una partida por u$s 800.000 (ochocientos mil dólares estadounidenses) por canon de operación y mantenimiento de interconexión que integra el costo de abastecimiento de la demanda. En el objeto 297.000 "Derechos y Regalías" se imputa el pago del canon por interconexión que integra el costo de abastecimiento de la demanda.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas podrá adecuar el monto de las partidas de carácter no limitativo de acuerdo a sus necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.-

Artículo 4º.- El criterio de imputación en el Presupuesto de Compras será el de afectar los créditos autorizados por los compromisos contraídos que respondan a ejecuciones del ejercicio. Se contabilizan además los compromisos asumidos en el ejercicio que se prevén incorporar en ejercicios siguientes. El control de disponibilidad se realizará en forma previa al compromiso. El contabilizar los compromisos contraídos permite disponer de información adicional sobre la gestión de la empresa.

Artículo 5°.- Presupuesto de Operaciones Financieras. Programa de Pagos. Se imputan en el mismo los pagos del ejercicio:

a) Por amortización de deudas;
b) Por intereses;
c) Por diferencia de tipo de cambio entre la fecha de incorporación y la fecha de pago; y finalmente
d) Por pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Artículo 6°.- El Presupuesto Operativo se presentará con una apertura a nivel de programa y grupo-objeto. Los créditos presupuestales se considerarán ejecutados de acuerdo a lo que establece el artículo 20º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

Artículo 7°.- El Presupuesto de Inversiones se presentará con una apertura a nivel de proyecto y grupo. Los créditos presupuestales se considerarán ejecutados de acuerdo a lo que establece el artículo 20º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá solicitar informes trimestrales de la ejecución del Presupuesto Operativo y del Presupuesto de Inversiones.

Artículo 8°.- La remuneración del Personal de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas se regirá por la siguiente escala de sueldos básicos, a precios de Enero 2013:

CATEGORÍA RETRIBUTIVA	DENOMINACIÓN		SUELDO
03 VR	Ay. Y Peones	$	8.593,15
03 VL	Ay. Y Peones	$	11.444,09
05	Oficial 3era.	$	11.444,09
07	Oficial 2da.	$	11.444,09
09	Oficial 1ra.	$	12.779,17
11	Encargados	$	14.383,29
13	Jefes Administ.	$	14.383,29
14	Jefes de Sección	$	16.889,91
15	Ayudantes	$	18.355,69
16	Peritos	$	20.555,80
17	Jefes Técnicos	$	20.555,80
18	Jefes de Unidad	$	25.168,77
19	Técnicos Profesión.	$	34.394,79
21	Profesionales	$	42.467,61
22	Jefes Dpto. B	$	44.889,42
23	Jefes Dpto. B Prof.	$	49.168,03
25	Jefes Dpto. A	$	53.874,40
28	Subgerentes	$	66.817,06
32	Gerentes de Sector	$	78.465,54
33	Gerentes de División	$	92.210,61
34	Gerentes de Área	$	108.429,87
36	SubGerente General	$	117.106,08
37	Gerente General	$	120.763,53

Artículo 9°.- Los funcionarios de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas además de su sueldo básico percibirán de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos siguientes:

1. Prima por Antigüedad
2. Prima por Nacimiento
3. Prima por Matrimonio
4. Prima por Hogar Constituido
5. Prestación por Hijo
6. Prestación por Asistencia Médica
7. Prestación por Alimentación
8. Prestación 200 kWh
9. Otras retribuciones
10. Sistema de Remuneración Variable

1 - PRIMA POR ANTIGÜEDAD. Dicha prestación asciende al 2% de la Base de Prestación y Contribución fijado por el Poder Ejecutivo, por cada año de servicio computado en la Administración Pública, con un tope de cuarenta años, la cual se abonará con sus remuneraciones mensuales.

2 - PRIMA POR NACIMIENTO. Se ajusta por la variación de la Base de Prestación y contribución. El monto actualizado al 1° de Enero de 2013 asciende a $ 3.029,30.

3 - PRIMA POR MATRIMONIO. Se ajusta por la variación de la Base de Prestación y Contribución. El monto actualizado al 1° de Enero de 2013 asciende a $ 3.029,30.

4 - PRIMA POR HOGAR CONSTITUIDO. El monto de dicha prestación se ajusta por los artículos 12° de la Ley N° 15.903 del 10/11/87, 5° de la Ley N° 16.002 del 25/11/88 y se reglamenta por R.09/516 de 14 de mayo de 2009 y la R.09-1500 de acuerdo a la siguiente escala:

	SUELDOS	MONTO	ACTUAL
Hasta	$ 2.598,00	$	1.039,20
Hasta	$ 3.377,40	$	987,24
Hasta	$ 4.156,80	$	935,28
Hasta	$ 4.676,40	$	831,36
Hasta	$ 5.715,60	$	727,44
Mayores de	$ 5.715,60	$	623,52

5 - PRESTACIÓN POR HIJO. Dicha prestación asciende al 8% de la Base de Prestación y Contribución. El monto actualizado al 1° de Enero 2013 asciende a $ 207,84 para más de 6 Base de Prestación y Contribución y $ 415,68 para menos de 6 Base de Prestación y Contribución y está regulado por Ley N° 16.697 que rige a partir del 1° de mayo de 1995.

La Asignación Familiar para los beneficiarios con diagnóstico de retardo mental se duplica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Nº 13.711 de 29/11/1968 que se transcribe a continuación:

"Artículo 5º: Duplícase el monto de la asignación familiar para los beneficiarios con diagnóstico de retardo mental, cualquiera sea el sueldo del tenedor. Dicho beneficio se adquirirá a partir de la fecha de la inscripción en el Registro, lo que deberá acreditarse fehacientemente. Los beneficiarios de Asignaciones Familiares que padezcan otras formas de invalidez del aparato locomotor y huesos, viscerales, sensoriales o mentales que impidan su incorporación a todo tipo de tarea remunerada también percibirán asignación familiar duplicada.

6 CONTRIBUCIÓN POR ASISTENCIA MÉDICA A FUNCIONARIOS. Se reduce la partida que los funcionarios tenían por Prestación por asistencia médica en $ 959,37 a partir del 1° de marzo de 2008 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 176/008 del 25 de marzo de 2008.

7 - PRESTACIÓN POR ALIMENTACIÓN. Los funcionarios percibirán como prestación por alimentación una suma que se abonará mensualmente con sus remuneraciones cuyo monto a Enero de 2013 es de $ 7.022.

8 - PRESTACIÓN 200 kWh. Los funcionarios con más de un año de antigüedad percibirán una prestación de 200 kWh que se descontará mensualmente de sus facturas de consumo de energía.

9 - OTRAS PRESTACIONES.

9.1. **Aumento Mayor Horario**. La norma legal que avala el pago de esta retribución está contenida en la Resolución del Directorio Nº 03-1829 de fecha 24 de julio de 2003 y la cual es recogida en el Convenio Laboral UTE - AUTE de noviembre de 2003, cláusula 14. Este concepto comprende la retribución por pago de jornada extendida de 48 horas semanales. La fórmula de cálculo consiste en un porcentaje aplicado sobre el sueldo base más el 50% del reintegro de comidas.

I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %

9.2. **Trabajo Nocturno y Rotativo**. La norma legal que avala el pago de esta retribución está contenida en la Resolución del Directorio Nº 03-1829 de fecha 24 de julio de 2003 y la cual es recogida en el Convenio Laboral UTE - AUTE de noviembre de 2003, cláusula 14 - I incisos a), b), c), f) y g). Este concepto comprende la retribución a aquellos funcionarios que desempeñen servicios esenciales que deban atenderse las 24 horas del día durante todos los días del año.

La fórmula de cálculo consiste en un porcentaje aplicado sobre el sueldo base más el 50 % del reintegro de comidas.

I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %

9.3. **Suplemento de Sueldos (para cargos permanentes y para personal contratado para funciones permanentes)**. Dicha compensación está contenida en las siguientes resoluciones de Directorio: 88-3863 de fecha 14 de setiembre de 1988; 88-5434 de fecha 22 de diciembre de 1988; 91-2795 de fecha 28 de agosto de 1991; 93-910 de fecha 21 de abril de 1993, 93-3101 de fecha 24 de noviembre de 1993 y 93-3131 de fecha 24 de noviembre de 1993, recopiladas en el Convenio Laboral UTE - AUTE de noviembre de 2003 cláusula 14 numerales III y IV, relativas a: mando directo; grandes reparaciones en centrales hidroeléctricas; área estratégica, investigación y desarrollo; dirección estratégica; especialización de centrales hidroeléctricas y especialización.

Estas compensaciones son inherentes al desempeño del cargo y a la especialización que el mismo requiere.

La fórmula de cálculo consiste en un porcentaje aplicado sobre el sueldo base más el 50 % del reintegro de comidas.

I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %

9.4. **Cambio de Residencia**. Esta compensación queda comprendida en las resoluciones de Directorio 87-470 del 04/02/1987 y la 92-2942 del 11/11/1992 (desarraigo); 86-1980 de fecha 23 de abril de 1986; 82-1352 de fecha 29 de abril de 1982; 93-910 de fecha 21 de abril de 1993; (radicación de centrales hidroeléctricas); 46-40817 de fecha 25 de marzo de 1946; 93-3131 de fecha 24 de noviembre de 1993 (casa habitación y zona balnearia); 98-3177 de fecha 26 de noviembre de 1998 (cambio de localidad por traslado incentivado), 98-2966 de fecha 4 de noviembre de 1998 , 03-1925 del 31 de julio de 2003 (relacionadas con el traslado incentivado) y ley Nº 16713 artículo 164 de fecha 5 de setiembre de 1995 por ficto de vivienda habiendo sido recogidas en el Convenio Laboral UTE-AUTE de noviembre de 2003, cláusula 14 numeral II. Estas compensaciones están asociadas al lugar de desempeño del trabajo fomentando la radicación en el mismo.

La fórmula de cálculo consiste en un porcentaje aplicado sobre el sueldo base más el 50 % del reintegro de comidas.

I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %

Se exceptúa de esta fórmula los conceptos de ficto de vivienda y traslado incentivado los cuales se calculan de la siguiente forma:

Ficto de vivienda - 10 veces el valor de la unidad reajustable al mes del aumento salarial decretado por el Poder Ejecutivo; Traslado incentivado - La fórmula de cálculo actualizada es de acuerdo a las siguientes opciones: 1º: 91 días de viático con vivienda; 2º: 228 día de viático al 100% en un único pago; 3º: 252 días de viático al 100% pago en 18 cuotas y 4º: 24 cuotas del 20% del sueldo base. Se otorga por única vez.

9.5. **Prima a la Eficiencia**. Se regula por las Resoluciones de Directorio números 92-1498 de fecha 17 de junio de 1992; 93-549 de fecha 17 de marzo de 1993; 93-1841 de fecha 14 de julio de 1993, 93-2623 de fecha 6 de octubre de 1993; 95-966 de fecha 26 de abril de 1995; 95-1386 de fecha 31 de mayo de 1995 y la 06-1573 del 9 de octubre de 2006 (columnas, transformadores, rutas de lectura y de distribución). Dicha compensación se paga por superar el rendimiento estándar definido dentro del horario habitual de trabajo.

La fórmula de cálculo se realiza en base a un valor unitario definido en la norma respectiva siendo actualizado por los aumentos de salarios decretados por el Poder Ejecutivo.

9.6. **Dedicación Especial**. Se regula por las Resoluciones de Directorio números 91-2795 de fecha 28 de agosto de 1991; 91-733 de fecha 27/02/1991; 92-1776 de fecha 22/07/1992; 98-888 del 19 de marzo de 1998; (de guardias variables; 88-3863 de fecha 14 de setiembre de 1988; 92-919 de fecha 8 de abril de 1992; 93-910 de fecha 21 de abril de 1993; 93-3390 de fecha 15 de diciembre de 1993; 00-1615 de fecha 3 de agosto de 2000; permanencia a la orden, dedicación especial a cargos de responsabilidad, conducción de vehículos, respectivamente y resoluciones 08-61 del 17 de enero de 2008 (conducción de vehículos); 08.555 del 15 de mayo de 2008 (polivalencia tecnológica en generación) y 10-309 del 11 de marzo de 2010 (retribución complementaria proyectos).-

La forma de cálculo se realiza según el siguiente detalle:

a) Permanencia a la orden - en base a un porcentaje sobre el sueldo base más el 50% del reintegro de comidas

I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %

b) Dedicación especial a cargos de responsabilidad- en base a un porcentaje sobre el sueldo base más el 50 % del reintegro de comidas

I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %

c) Conducción de vehículos- en base a un porcentaje sobre el sueldo base más el 50 % del reintegro de comidas

I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base

RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %

En estos casos el salario base considerado no puede exceder al equivalente a la categoría retributiva 11.

d) Tareas relacionadas al relevamiento de información en el área Distribución y Comercial y actividades del centro de procesamiento de datos de sistemas de información.

El cálculo es en base a un porcentaje sobre el sueldo base más el 50 % del reintegro de comidas

I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %

e) Guardias: 1) Domiciliarias: en base a un porcentaje sobre el sueldo base más el 50% del reintegro de comidas.

I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %

2)Variables. En base a un porcentaje del 3% sobre el sueldo base más el 50% del reintegro de comidas, por cada día de turno que cumplan en el mes.

f) Compensación por manejo de vehículos especiales: se aprueba por R 07-1809 del 31 de diciembre de 2007 y se regula por R 08-61 del 17 de enero de 2008 y se complementa con la R 10-26 del 14 de enero de 2010. El cálculo es en base a un % sobre sueldo + 50% del reintegro de comidas. Esta nueva normativa incorpora un diferencial según el porte del vehículo. Este diferencial se paga como % sobre retributiva 9 + 50% reintegro de comidas.

g) Compensación por polivalencia tecnológica en generación: se aprueba por R 07-1809 del 31 de diciembre de 2007 y se regula por R 08-555 del 15 de mayo de 2008. El cálculo es en base a un % sobre sueldo + 50% de reintegro de comidas.

h) Compensación por polivalencia tecnológica en Térmica y en Hidráulica. El cálculo es en base a un % sobre sueldo + 50% de reintegro de comidas.

i) Retribución Complementaria Proyectos: Partida fija de acuerdo al puesto que ocupa en el proyecto.

9.7. Otras Compensaciones. Se regula por las resoluciones de Directorio: 05-675 del 21 de marzo de 2005 (adscriptos a DIR); 07-973 del 26 de julio de 2007 (trabajo tecnológico); 07-1118 del 26 de agosto de 2007, 07-1809 del 31 de diciembre de 2007; 08-1219 del 24 de setiembre de 2008 y 08-1320 del 15 de octubre de 2008 (trabajo tecnológico).

a) Compensación por trabajo tecnológico: Se crea por R 07-973 del 26 de julio de 2007 y ampliada por R 07-1809 del 31 de diciembre de 2007. El cálculo es en base a un % sobre sueldo + 50% de reintegro de comidas.

b) Campaña de Extracción de Muestras de Aceite: Se crea por RD 10-909 del 16 de julio de 2010. El pago a los funcionarios intervinientes se realiza de acuerdo al tipo de tarea y a la responsabilidad asumida, en base a los importes establecidos en la propia resolución.

9.8. Quebranto de Caja. Se regula por la resolución de Directorio 99-1194 de 27 de mayo de 1999 y modificaciones introducidas por R 07-973 del 26 de julio de 2007.

El quebranto de caja es la partida destinada a cubrir los eventuales faltantes de dinero que puedan sufrir los funcionarios y/o becarios que manejan dinero o valores asimilables por su naturaleza a efectivo. Forma de cálculo. Existen tres categorías que agrupan puestos de trabajo según el nivel de riesgo y el pago oscila entre un mínimo de 20 UR (UR-unidad reajustable) y un máximo de 100 UR (importes líquidos anuales), tomando el valor de la UR vigente al mes anterior a su pago.

9.9. Gastos de Representación. Son abonados a los integrantes del Directorio de la empresa en forma mensual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley Nº 16.713 de fecha 3 de setiembre de 1995. El valor de esta partida es determinado por el Poder Ejecutivo.

9.10. Horas Extra. Se rige por la resolución de Directorio 00-1615 de 3 de agosto de 2000; R 09-1577 del 10 de diciembre de 2009 (Horas Extra a Profesionales); R10-1613 del 12 de noviembre de 2010 (Hora Extra a Jefes) y el Convenio Laboral UTE-AUTE cláusula 16. Son todas las horas que exceden la jornada ordinaria y las que se cumplan en días no laborables por estrictas razones de servicio y cuenten con la debida autorización. Los días laborables y no laborables se determinarán de acuerdo al régimen de trabajo vigente asignado a cada funcionario.

Forma de cálculo

$$\frac{SB + 50\%RC}{200} \times cp$$

cp - coeficiente de ponderación: 1,5 día laborable en jornada diurna; 1.875 día laborable jornada nocturna; 2 día feriado o no laborable.

9.11. Centrales Térmicas.

1) Por Resolución de Directorio 61-170548 de fecha 14/12 de 1961 y 67-9023 se establece el pago de las horas compensadas por tareas de limpieza de calderas en horario normal o en régimen de horas extras.

Forma de cálculo

$$\frac{SB + 50\% RC}{200} \times cp$$

cp = 1

2) Al personal que se encuentra de guardia en las áreas operativas de generación, trasmisión y explotación de distribución que tengan que realizar jornadas de 8 horas de labor, sin interrupción, se les abona el descanso tiempo simple. Forma de cálculo:

$$\frac{SB + 50\% RC}{200} \times cp$$

cp = 1

9.12. Horas clase instructores. Se regula por las resoluciones de Directorio 91-2342 de fecha 17/07/91; 91-2579 de fecha 07/08/91 y 01-3219 de fecha 29/11/01. Se paga a los funcionarios de la empresa por horas de clase dictadas para formación del personal de la empresa.

Forma de cálculo - se abona un monto fijo por horas de clase dictadas.

9.13. Subsidio a Directores. Creado por el artículo 35º del Acto Institucional Nº 9 del 23 de octubre de 1979 y regulado por la Ley Nº 15.900 de fecha 21 de octubre de 1987, con la modificación introducida por la Ley Nº 16.195 del 10 de julio de 1991, sus modificativas, reglamentarias y complementarias y a lo dispuesto por la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 artículos 65º, 66º y 67º que establece sus actualizaciones.-

Forma de Cálculo. Los titulares de cargo políticos o de particular confianza que no hubieren configurado causal jubilatoria anticipada al momento de desvinculación del Ente, tendrán derecho a percibir durante un periodo equivalente al triple del que ocuparon el cargo y hasta un máximo de un año, computado desde la fecha de cese, un subsidio equivalente al 85% del total de haberes del cargo en actividad.

9.14. Partida Compensatoria. Por R 12.-639 se establece abonar a todo funcionario que a partir de la fecha de la presente Resolución fuera amparado por el Banco de Previsión Social al régimen de jubilación a causa de incapacidad total y absoluta para todo trabajo, una partida mensual a título personal e intransferible durante un período máximo de treinta y seis meses y que cesará inmediatamente en caso de fallecimiento del titular. La partida compensatoria a liquidar será la diferencia que surja entre el setenta por ciento de los ingresos sujetos a montepío percibidos en actividad en el año calendario anterior a la fecha de su desvinculación y el haber jubilatorio por incapacidad física que pase a percibir. La partida será ajustada de acuerdo a los incrementos salariales generales aplicados a los funcionarios del Organismo.

9.15. Prestaciones por accidentes de trabajo. Comprende aquellas situaciones generadas con anterioridad a la vigencia de la Ley Nº 16.074 de 10/10/1989, correspondiente a accidentes de trabajo sufridos por funcionarios del Organismo, amparados por la Ley Nº 10.004 de 28/02/1941, sus modificativas, concordantes y complementarias.

9.16. Prestaciones por fallecimiento. Este beneficio se rige por resolución de Directorio 07-250 de 02 de marzo de 2007. Forma de Cálculo: La indemnización asciende a la suma de treinta y seis

(36), sueldos del funcionario, o becario fallecido. Para su cálculo se consideran las siguientes partidas:

a) Sueldo base
b) Compensaciones fijas (prima por antigüedad, asignaciones por comida)
c) Compensaciones fijas por puesto de trabajo.

10 - SISTEMA DE REMUNERACIÓN VARIABLE.

El monto que podrá ser distribuido por el SRV, deberá ser inferior a un máximo del 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales - excluido el propio SRV - (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales", excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los Beneficios Familiares, Prima por Antigüedad; Quebranto de Caja; Premio a Cobradores; Compensación por Vivienda; Prima por Complemento de Salud; Viático por Alimentación; Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa; etc.), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales. La implementación de este sistema se hará en forma gradual y evolucionará cada año hasta el 2015 para llegar a cumplir con las siguientes pautas:

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño Institucional, Desempeño Sectorial y Desempeño Individual. La ponderación de cada bloque, para el 2013 a liquidarse en el 2014, será del 50% y 50% afectadas por el presentismo. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un mínimo por debajo del cual no se abonará SRV.

Percibirán SRV todos los trabajadores de la Empresa cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre el cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial. Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. A efectos de la implementación gradual del sistema y para comprometer su aceptación y consolidación, en el primer año estos indicadores serán comunes para todo el personal.

Indicadores de Desempeño Individual. Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose como pautas mínimas y máximas a alcanzar. De optar exclusivamente por el Presentismo o por no poseer la Empresa mecanismos de evaluación de desempeño individual, el mismo se considerará en forma independiente de los indicadores Globales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales.

Criterio de distribución del SRV. La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momento diferente al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1º del presente artículo.

Revisión. Los indicadores y las metas se revisarán anualmente.

Aprobación del SRV. En la fase de diseño del SRV, la Empresa y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable" solo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del Pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informa favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Hasta tanto no se apruebe el nuevo SRV, la Empresa abonará el mismo de acuerdo al régimen aprobado por Resolución de Directorio 10-1408 del 8 de octubre de 2010, por la cual el Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas aprobó el texto del Acta de Entendimiento entre UTE y AUTE, que en su punto 9 literal B) expresa:

"Se acordó para el mes de Enero 2011 el pago de una partida por Productividad con idénticos criterios que los aplicados en la cuota efectivizada en el mes de Julio 2010, sin perjuicio de los acuerdos que en esta materia puedan surgir en la negociación salarial del Sector Público. En la medida que no se resuelva la forma de pago de la productividad para los meses siguientes, se utilizarán los mismos criterios aplicados hasta ese momento."

Por RD 12.-1445 de 14 de setiembre de 2012 se extendió la vigencia del Convenio Laboral UTE - AUTE hasta el próximo 15 de marzo de 2013.

Por RD 12.-2019 el Directorio resuelve: 1º) Disponer el pago, a todos los funcionarios de la Administración, de 0,5 Sueldo Base por concepto de Productividad, en enero de 2013; 2º) Disponer que el monto a abonar a las Categorías 3, 5 y 7 coincidirá con el monto a abonar a la categoría 9 (en este caso 0,5 Sueldo Base de categoría 9). Se calculará el excedente del monto total a distribuir y se determinará un nuevo coeficiente a aplicar a las categorías 11 a 37, pagándose en total lo dispuesto en el numeral anterior; 3º) Disponer el pago de una partida idéntica para todos los funcionarios, equivalente en su totalidad a 0,2975 (1,19/4) Sueldo Base que se adicionará a la partida dispuesta en el numeral 1º.

Por RD 13.-194 del 21 de febrero de 2013, se extendió la vigencia del Convenio Laboral UTE - AUTE hasta el 15 de setiembre de 2013.

Por R 13.-195 de 21 de febrero del 2013, el Directorio resuelve: 1º) Disponer el pago, a todos los funcionarios de la Administración, de 0,5 Sueldo Base por concepto de Productividad, en marzo de 2013; 2º) Disponer que el monto a abonar a las Categorías 3, 5 y 7 coincidirá con el monto a abonar a la categoría 9 (en este caso 0,5 Sueldo Base de categoría 9). Se calculará el excedente del monto total a distribuir y se determinará un nuevo coeficiente a aplicar a las categorías 11 a 37, pagándose en total lo dispuesto en el numeral anterior; 3º) Disponer el pago de una partida idéntica para todos los funcionarios, equivalente en su totalidad a 0,2975 (1,19/4) Sueldo Base que se adicionará a la partida dispuesta en el numeral 1º.

Por R 13.-796 de 6 de junio del 2013, el Directorio resuelve: 1º) Disponer el pago, a todos los funcionarios de la Administración, de 0,5 Sueldo Base por concepto de Productividad, en julio de 2013; 2º) Disponer que el monto a abonar a las Categorías 3, 5 y 7 coincidirá con el monto a abonar a la categoría 9 (en este caso 0,5 Sueldo Base de categoría 9). Se calculará el excedente del monto total a distribuir y se determinará un nuevo coeficiente a aplicar a las categorías 11 a 37, pagándose en total lo dispuesto en el numeral anterior; 3º) Disponer el pago de una partida idéntica para todos los funcionarios, equivalente en su totalidad a 0,2975 (1,19/4) Sueldo Base que se adicionará a la partida dispuesta en el numeral 1º.

Para el ejercicio 2014 hasta que no se resuelva una nueva forma de pago del SRV, rige lo dispuesto en la RD 10.-1408, de acuerdo al texto del Acta de Entendimiento celebrada entre UTE y AUTE.

Respecto a la fórmula de pago de la productividad para el Ejercicio 2014, se utilizarán los mismos criterios aplicados en el Ejercicio 2013.

La partida incluida en el objeto 043.010 "Sistema de Remuneración Variable" sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del diseño del SRV.

El monto a pagar por este concepto en el 2014 asciende a $ 357:268.318.

De no acordarse el nuevo Sistema de Remuneración Variable, la partida a abonarse por este concepto es de $ 472:333.520 no rigiendo la partida presupuestada en el objeto de gasto 042.070 "Complemento por pago de Productividad" por $ 234:154.643.

Artículo 10º.- CARGAS LEGALES. MONTEPÍO objeto 081.000: ascienden al 7,5% (artículo 48º del Decreto Nº 399/95) sobre el total de remuneraciones mensuales que perciben los trabajadores que se encuentren gravadas para la seguridad social de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995 y sus Decretos Reglamentarios. El cálculo de los aportes se realizará considerando el tope de AFAP, en el caso de afiliados al régimen de ahorro, o sobre la totalidad de las remuneraciones, para los no afiliados al régimen. FONASA objeto 084.000: ascienden al 5% sobre el total de remuneraciones mensuales que perciben los trabajadores que se encuentren gravadas para la seguridad social sin considerar el tope de AFAP, en el caso de afiliados, con excepción del sueldo anual complementario. Dichos aportes fueron establecidos en el artículo 61º de la Ley Nº 18.211 del 5 de diciembre de 2007 y lo que establece el artículo 4º del Decreto Nº 176/008 del 25 de marzo de 2008. FNV objeto 082.020: asciende al 1% sobre el total de remuneraciones mensuales que perciben los trabajadores que se encuentren gravadas para la seguridad social sin considerar el tope de AFAP.

Artículo 11º.- TRASPOSICIONES. Las trasposiciones entre grupos del Presupuesto de Compras serán aprobadas por el Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas dentro de los 10 días subsiguientes. El Directorio delega tal función en la figura del Gerente General.

Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre y tendrán las limitaciones establecidas en el artículo 72º de la Ley Nº 18.719 del 27 de diciembre 2010.

Estas limitaciones serán exceptuadas para las trasposiciones que sean necesarias para efectivizar el pago de incentivo de retiro, de retribuciones por ingreso de becarios y por contrataciones de personal según se establece en las normas presupuestales artículo 14 Ingreso de Personal, en los literales a), b), c) y d), pudiéndose realizar trasposiciones entre los distintos subgrupos del grupo 0 "Servicios Personales", 01 "Retribuciones de Cargos Permanentes", 02 "Retribuciones de Personal Contratado para funciones permanentes", 04 "Retribuciones Complementarias", 05 "Retribuciones Diversas Especiales", 06 "Beneficios al Personal", 07 "Beneficios familiares" y 08 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y entre los objetos de dichos subgrupos.

Asimismo se podrán realizar trasposiciones entre los subgrupos del grupo 0, 01 "Retribuciones de Cargos Permanentes", 02 "Retribuciones de Personal Contratado para funciones permanentes", 04 "Retribuciones Complementarias", 05 "Retribuciones Diversas Especiales", 06 "Beneficios al Personal", 07 "Beneficios familiares" y 08 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" al grupo 5, objeto 576.000 "Incentivo retiro" para el pago de incentivo de retiro.

El objeto 042.060 "Otras Compensaciones" que incluye partida de Reestructura, podrá servir como reforzante de otros objetos del Grupo 0 "Servicios Personales", de los subgrupos 01 "Retribuciones de Cargos Permanentes", 02 "Retribuciones de Personal Contratado para Funciones Permanentes"; 04 "Retribuciones Complementarias"; 05 "Retribuciones Diversas Especiales", 08 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y entre los objetos de dichos subgrupos, con previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, una vez aprobada la reestructura y el nuevo sistema de remuneración y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

a) Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
b) Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.
c) Los objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente. -

Las Inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 342/997 del 17 de setiembre de 1997 y modificativos, excepto lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones: -

Las trasposiciones entre asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, entre grupos de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre componente nacional e importado serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.- Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en que medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada. -

1. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.-
2. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.-
3. La Empresa podrá disponer la habilitación de proyectos de inversión, que no impliquen costo presupuestal, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas.-

Exceptúase exclusivamente para el ejercicio 2014 y a efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos del presente Decreto, la aplicación de las limitaciones a las trasposiciones entre objetos del Grupo 0 "Servicios Personales" dispuestas en el presente Decreto. Dichas trasposiciones deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y serán comunicadas al Tribunal de Cuentas.-

Artículo 12º.- ADECUACIONES

a) El Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del Grupo 0 "Servicios Personales"con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Para ello se tendrá en cuenta las variaciones salariales correspondientes, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia.
   Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los Grupos 1 "Bienes de Consumo", "Grupo 2 "Servicios no Personales", Grupo 3 "Bienes de Uso", Grupo 4 "Activos Financieros", Grupo 5 "Transferencias", Grupo 6 "Intereses y otros gastos de deuda", Grupo 7 "Gastos no clasificados" y Grupo 8 "Clasificación de Aplicaciones Financieras" se realizará de forma de obtener al fin de año las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.
b) Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos según el literal a), y las variaciones estimadas del Indice de Precios al Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días a partir del incremento salarial.
c) El Directorio de la Empresa a su vez, en un plazo no mayor a 30 días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe. Obtenido el informe favorable, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por la Empresa al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para

su conocimiento. El Directorio delega tal función en la figura del Gerente General.

d) Facúltese a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas a ampliar el crédito presupuestal del Grupo 0 "Servicios Personales"; para financiar la incorporación y recomposición de carrera de aquellos funcionarios destituidos o postergados por el Acto Institucional N° 7 o mediante actos contrarios a una regla de derecho o dictadas con desviación de poder previa comunicación al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 13º.- INGRESO DE PERSONAL. Para el año 2014 la Empresa podrá incorporar personal por un número que le permita mantener la plantilla aprobada para el ejercicio 2013 de 6.559 (seis mil quinientos cincuenta y nueve) funcionarios más el ingreso en el ejercicio 2014 de 179 personas de los cuales 119 ingresarán por la modalidad de contrato a término.

a) Las contrataciones efectuadas mediante la modalidad de contrato de función pública realizadas al amparo del artículo 7° de la ley N° 17.930, sus concordantes y complementarias, se financiarán de acuerdo a lo previsto por la citada norma. Particularmente la Empresa, a efectos de efectivizar el pago de ingreso de personal, podrá trasponer las partidas necesarias entre los distintos subgrupos del Grupo 0, 01 "Retribuciones de Cargos Permanentes", 02 "Retribuciones de Personal Contratado para funciones permanentes", 04 "Retribuciones Complementarias", 05 "Retribuciones Diversas Especiales", 06 "Beneficios al Personal", 07 "Beneficios familiares" y 08 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" así como entre los objetos de los distintos subgrupos del Grupo 0.

b) La designación de personal presupuestado o contratado se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º literales A) y B) de la Ley Nº 16.127 de 07 de agosto de 1990, con las modificaciones introducidas al literal B) por los artículos 11° y 6° inciso 1° de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto del Poder Ejecutivo Nº 158/1981 de 8 de abril de 1981 artículo 2º (Estatuto del Funcionario de UTE) y R 81.-2844 de 28 de julio de 1981 artículos 1º a 3º. A los efectos de efectivizar el pago del ingreso de personal la Empresa podrá trasponer las partidas necesarias entre los distintos subgrupos del Grupo 0, 01 "Retribuciones de Cargos Permanentes", 02 "Retribuciones de Personal Contratado para funciones permanentes", 04 "Retribuciones Complementarias", 05 "Retribuciones Diversas Especiales", 06 "Beneficios al Personal", 07 "Beneficios familiares" y 08 "Cargas Legales sobre Servicios Personales", así como entre los renglones de los distintos subgrupos del Grupo 0.

c) La contratación de personal mediante la modalidad de contrato a término, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 30º a 43º de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículo 48º de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos Nº 85/03 de 28 de febrero de 2003 y 376/03 de 11 de setiembre de 2003. A los efectos de efectivizar el pago del ingreso de personal la Empresa podrá trasponer las partidas necesarias entre los distintos subgrupos del Grupo 0, 01 "Retribuciones de Cargos Permanentes", 02 "Retribuciones de Personal Contratado para funciones permanentes", 04 "Retribuciones Complementarias", 05 "Retribuciones Diversas Especiales", 06 "Beneficios al Personal", 07 "Beneficios familiares", 08 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y 09 "Otras Retribuciones", así como entre los objetos de los distintos subgrupos del Grupo 0.

d) Ingreso de Becarios. La contratación de becarios se realizará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51º de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 (Ley de Presupuesto para el período 2010-2014) y Decreto Reglamentario Nº 54º/011 de 7 de febrero de 2011, que establece que el contrato no puede superar las treinta horas semanales de labor y tendrá una remuneración de 4 BPC. Si se trata de una mujer embarazada o con un hijo menor a cuatro años, la remuneración será de 6 BPC por treinta horas semanales. Los créditos podrán reasignarse a los efectos de financiar otras modalidades contractuales. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Reglamentario, los becarios tendrán derecho al FONASA.

e) Ingreso de Personas con Discapacidad. La contratación de personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo se hará en una proporción mínima no inferior al 4% (cuatro por ciento) de las vacantes que se hubieran generado, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley Nº 18.651 de fecha 19 de febrero de 2010.

f) Ingreso de Becarios - Programa "Yo Estudio, Yo Trabajo". Por RD Nº 12.-490 de 30 de marzo de 2012, se aprueba la suscripción de un Acuerdo con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Desarrollo Social, Instituto del Niño y del Adolescente, Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, Administración de Obras Sanitarias del Estado y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, a efectos de fomentar el empleo juvenil para jóvenes de entre 16 y 20 años. La Empresa podrá contratar hasta un máximo de 150 becas de trabajo".

g) Ingreso de becarios "Premio". Son creadas por R 12.-569 de 19 de abril de 2012, dentro del marco de actividades generales para conmemorar los 100 años de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas. El régimen legal aplicable es el previsto por la Ley Nº 16.873 de fecha 3 de octubre de 1997 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 18.531 de 14 de agosto de 2009 y ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, siendo aplicable para la forma de selección las previsiones de la R 12.-698 de 10 de mayo de 2012. La remuneración asciende a 4 BPC por 20 horas de trabajo, con una duración máxima de un año o hasta alcanzar los 18 meses máximo plazo legal. Tendrán además derecho a licencia anual, por estudio, por embarazo, por enfermedad y al FONASA.

Artículo 14º.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LAS INVERSIONES. Las actividades y proyectos cuya financiación esté prevista con recursos externos a la Empresa, a obtener o en trámite de obtención, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 331º de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007. Las fuentes de financiamiento incluyen las operaciones con Instituciones Financieras a efectos de financiar proyectos de inversión incluidos en el Presupuesto de Inversiones. La ejecución de los proyectos de inversión mencionados estará condicionada a la formalización de las fuentes de financiamiento, lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y ser comunicado al Tribunal de Cuentas.

Artículo 15º.- PENALIZACIONES URSEA. Se crea el objeto 799.000 "Penalizaciones URSEA" con carácter de partida no limitativa. Se incluyen en este objeto los montos estimados a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Calidad de Servicio de Distribución de Energía Eléctrica aprobado por R. 29/003 de URSEA del 24 de diciembre de 2003, R. 88/05 de URSEA del 28 de diciembre de 2005 y R. 44/06 de URSEA del 15 de diciembre de 2006 referentes al pago de compensaciones a los usuarios de servicio eléctrico por el no cumplimiento de las metas de calidad de servicio establecidas.

Artículo 16º.- Inversiones. La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la correspondiente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 17º.- RETIRO INCENTIVADO. Por R 11.-1905 de 16 de diciembre de 2011, el Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas resuelve: 1º) Aprobar un plan de Retiro Voluntario Incentivado; 2º) Créase una Comisión para el Gerenciamiento del Plan de incentivos integrada por un representante de la Gerencia Asesoría Técnico Jurídica y un representante de la Gerencia Recursos Humanos, la que atenderá los cometidos que se establecen en el Reglamento. 3º) Autorizar la prórroga del régimen para el caso de no alcanzar el cupo previsto de 500 funcionarios, de forma de amparar personal con causal jubilatoria al 31-12-13. Los funcionarios que se amparen al régimen de incentivo, recibirán durante un período máximo de 48 (cuarenta y ocho) meses para los de 60 (sesenta) años; 36 (treinta y seis) para los de 61 (sesenta y uno); 24 (veinticuatro) para los de 62 (sesenta y dos) y 12 (doce) meses para los de entre 63 (sesenta y tres) y 66 (sesenta y seis) años el equivalente al 70% (setenta por ciento) del promedio mensual de la totalidad de las retribuciones nominales sujetas a montepío efectivamente cobradas

por todo concepto durante el año anterior, actualizadas en la misma oportunidad y porcentaje que se disponga para los funcionarios de las empresas públicas industriales y comerciales.

El incentivo no será materia gravada por los tributos de la seguridad social. A los efectos jubilatorios de la actividad civil, se tomará como fecha de cese de la condición de activo el último día del mes de cobro del incentivo.

A los efectos de efectivizar el pago del Incentivo al Retiro, la empresa podrá trasponer los montos necesarios de los distintos sub - grupos del Grupo 0 "Servicios Personales": 01 "Retribuciones de Cargos Permanentes"; 02 "Retribuciones Personal Contratado para Funciones Permanentes"; 04 "Retribuciones Complementarias"; 05 "Retribuciones Diversas Complementarias"; 06 "Beneficios al Personal"; 07 "Beneficios Familiares" y 08 "Cargas legales sobre Servicios Personales" al Grupo 5 "Transferencias" objeto 5.7.6 "Incentivos al Retiro".

Para el ejercicio 2014, la Empresa mantendrá las partidas correspondientes del Grupo 0 "Servicios Personales" y estimará el monto por Retiros Incentivados en el objeto 576.000 "Incentivos al Retiro".

El Directorio establece en el Reglamento adjunto a la R 11.-1905 la forma de instrumentación de la presente norma, a efectos de poner en funcionamiento este Régimen de Retiro, debiendo comunicar semestralmente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas, los importes que se trasponen del Grupo 0 "Servicios Personales" al Grupo 5 "Transferencias".

Artículo 18º.- REESTRUCTURA Y NUEVO MODELO DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS. Por Resolución de Directorio Nº 11-1904 de 16 de diciembre de 2011, se incrementó la partida fija mensual aprobada por Resolución de Directorio Nº 10.-1408 del 8 de octubre de 2010 a $ 2.100 (dos mil cien pesos) - a precios de enero de 2011 - e incluyendo a la totalidad de los funcionarios de la Empresa. Finalmente, por Resolución de Directorio Nº 12.-712 de 15 de mayo de 2012, se aprobó: a) el pago de una partida mensual a partir de abril del 2012 para cada una de las categorías retributivas actuales a cuenta de la nueva "Escala Salarial Definitiva". En este período transitorio hasta que se implante el "Sistema de Remuneraciones Definitivo", se mantendrá el régimen de compensaciones actuales; b) el ajuste para el ejercicio 2012 de las horas extras y regímenes especiales de trabajo referenciados en dicha RD, por efecto de la partida de los $ 2.100 y c) el pago de una partida por única vez por efecto de lo expresado en el literal anterior para el ejercicio 2011.

El Grupo 0 "Servicios Personales" incluye una partida presupuestal - a precios de enero de 2013 - de $ 824:356.425 (ochocientos veinticuatro millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinticinco pesos) para hacer frente a este concepto.

La aplicación de cualquier reestructura de las estructuras organizativas y de puestos de trabajo, deberá contar con el informe favorable de la Oficina Nacional de Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (artículo 6º de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 según la sustitución efectuada por el artículo 7º de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.-La reestructura de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas regirá a partir de la fecha de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo o de la fecha que se estipule en la norma respectiva (artículo 5º del Decreto Ley Nº 15.031 de 12 de agosto de 1980 - Ley Orgánica de UTE -; Decreto Reglamentario de la Ley orgánica de UTE Nº 469/980 de 22 de setiembre de 1980 artículo 2º; artículo 6º de la Ley Nº 17.930 en la redacción dada por el artículo 7º de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 19º.- Dése cuenta a la Asamblea General. -

Artículo 20º.- Comuníquese, publíquese, etc. -

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 2014. CUADRO Nº 1.

APERTURA POR PROYECTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO. 19,2

			TOTAL	REC.PROPIOS	FOCEM	OTROS
2.1		DIRECCION.	490.063.028	106.063.028	0	384.000.000
	2.1.10	Equipamiento General Directorio.	42.203.194	42.203.194		0
	2.1.31	Obras Gasoducto del Sur (Link)	38.400.000	38.400.000		0
	2.1.41	DPE: Despacho;Planif, y Estudios.	24.931.834	24.931.834		0
	2.1.51.	Equidad de Género.	528.000	528.000		0
	2.1.61.	Proyecto Regasificación.	384.000.000			384.000.000
2.2		OPERACIONES.	8.960.202.901	713.315.008	0	8.246.887.893
	2.2.01	Equipamiento General Dirección	422.400	422.400		0
	2.2.11	Generación Térmica.	384.000.000	0		384.000.000
	2.2.12	Generación Hidraúlica.	79.484.160	41.084.160		38.400.000
	2.2.14	Nuevas Inversiones en Generación.	7.680 000	7.680 000		0
	2.2.15	Ampliac y mejora Parque generador Gas natural	2.194.944.000	25.344 000		2.169.600 000
	2.2.1.6	Generación Eólica.	395.040.000	0		395.040.000
	2.2.17	Eólica SA.	384.000.000	0		384.000.000
	2.2.21	Renovación y Mejora en Trasmisión	947.058.400	0		947.058.400
	2.2.22	Comunicación y Telecontrol	134.400.000	134.400.000		0
	2.2.27	Interconexión SUR S.A	0	0		0
	2.2.28	Ampliación en Trasmisión	978.105.600	0		978.105.600
	2.2.29	Interconexión Brasil	378.835.600	0		378.835.600
	2.2.41	Inversiones Generales Distribución	5.760.000	5.760 000		0
	2.2.42	Obras Montevideo.	643.064.712	0		643.064.712
	2.2.43	Obras Interior.	1.446.830.194	0		1.446.830.194
	2.2 44	Electrificación Rural.	28.833.386	0		28.833.386
	2.2.5.2	Obras Mixtas	0	0		0
	2.2.53	Eficiencia Energética	19.200.000	19.200.000		0
	2.2.6.1	Inversiones Generales COM.	24.000.000	24.000.000		0
	2.2.6.2	Comercial Montevideo	207.641.933			207.641.933
	2.2.6.3	Comercial Interior	245.478 068			245 478.068
	2.2.00	Personal.	455.424.448	455.424.448		0
2.3		DN. DE RECURSOS Y NEG CONEXOS	184.953.600	184.953.600	0	0
	2.3.21	Equipamiento General	41.158.656	41.158 656		
	2.3.22	Sistemas de Información.	101.184.000	101.184.000		
	2.3.23	Medios de Transporte.	0	0		
	2.3.24	Servicios Auxiliares	42.610.944	42.610.944		
	2.3.26	Obras Gasoducto Cruz del Sur.	0			
2,4		CONEX	2.880.000	2.880.000	0	0
	2.4.1.0	Proyecto Conex	2.880.000	2.880.000		0
		TOTALES	9.638.099.529	1.007.211.636	0	8.630.887.893

POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO.

	CUADRO Nº 2.	T O T A L	GRUPO 0	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 7
2.1	**DIRECCION.**	**490.063.028**	**0**	**0**	**0**	**106.063.028**	**384.000.000**	**0**
	2.1.10 Equipamiento General Directorio	42.203.194				42.203.194		
	2.1.31 Obras Gasoducto del Sur (Link)	38.400.000				38.400.000		
	2.1.41 DPE: Despacho,Planif. y Estudios	24.931.834				24.931.834		
	2.1.51 Equidad de Género	528.000				528.000		
	2.1.61. Proyecto Regasificacion	384.000.000				0	384.000.000	
2.2	**OPERACIONES.**	**8.960.202.901**	**455.424.448**	**701.788.867**	**0**	**7.408.411.653**	**384.000.000**	**10.577.933**
	2.2.01 Equipamiento General Direccion	422.400		0		422.400		
	2.2.11 Generación Térmica	384.000.000		21.504.000		362.496.000		
	2.2.12 Generación Hidraúlica	79.484.160				79.484.160		
	2.2.14 Nuevas Inversiones en Generación	7.680.000				7.680.000		
	2.2.15 Amplac. y mejora Parque Generador Gas natural	2.194.944.000				2.194.944.000		
	2.2.16 Generación Eólica.	395.040.000				395.040.000		
	2.2.17 Eólica SA	384.000.000					384.000.000	
	2.2.21 Renovación y Mejora en Trasmisión.	947.068.400		144.710.200		799.506.600		2.841.600
	2.2.22 Comunicacion y Telecontrol	134.400.000		22.735.680		111.664.320		
	2.2.27 Interconexión S.JR S.A	0						
	2.2.28 Ampliación en Trasmisión	978.105.600				978.105.600		
	2.2.29 Interconexión Brasil	378.835.600				378.835.600		
	2.2.41 Inversiones Generales	5.760.000				5.760.000		
	2.2.42 Obras Montevideo	643.064.712		128.735.588		514.329.124		
	2.2.43 Obras Interior	1.446.830.194		286.353.858		1.152.740.003		7.736.333
	2.2.44 Electrificación Rural.	28.833.386		20.949.533		7.883.853		
	2.2.52 Obras Mixtas	0						
	2.2.53 Eficiencia Energética	19.200.000				19.200.000		
	2.2.61 Inversiones Generales	24.000.000				24.000.000		
	2.2.62 Comercial Montevideo	207.641.933		36.319.618		171.322.315		
	2.2.63 Comercial Interior	245.478.068		40.480.390		204.997.678		
	2.2.00 Personal	455.424.448	455.424.448					
2.3	**DN. DE RECURSOS Y NEG CONEXOS**	**184.953.600**	**0**	**2.880.000**	**0**	**182.073.600**	**0**	**0**
	2.3.21 Equipamiento General	41.158.656				41.158.656	0	0
	2.3.22 Sistemas de Informacion	101.184.000		2.880.000		98.304.000	0	0
	2.3.23 Medios de Transporte	0				0	0	0
	2.3.24 Servicios Auxiliares	42.610.944				42.610.944	0	0
	2.3.26 Obras Gasoducto Cruz del Sur	0				0	0	0
2.4	**CONEX**	**2.880.000**	**0**	**192.000**	**0**	**2.688.000**	**0**	**0**
	2.4.10 Proyecto Conex	2.880.000		192.000		2.688.000	0	0
	T O T A L E S	**9.638.099.529**	**455.424.448**	**704.860.867**	**0**	**7.699.236.281**	**768.000.000**	**10.577.933**

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO.

COMPONENTE EN MONEDA NACIONAL.

		CUADRO Nº 3.	TOTAL	GRUPO 0	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 7
2.1		**DIRECCION.**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
	2.1.10	Equipamiento General Directorio.	0						
	2.1.31	Obras Gasoducto del Sur (Link).	0						
	2.1.41	DPE: Despacho; Planif. y Estudios.	0						
	2.1.51.	Equidad de Género.	0						
	2.1.61.	Proyecto Regasificación.	0						
2.2		**OPERACIONES.**	**3.148.889.031**	**455.424.448**	**52.621.729**	**0**	**2.640.842.854**	**0**	**0**
	2.2.01	Equipamiento General Dirección	0						
	2.2.11	Generación Térmica.	0						
	2.2.12	Generación Hidraúlica.	0						
	2.2.14	Nuevas Inversiones en Generación.							
	2.2.15	Ampliac.y mejora Parque generador Gas natural	153.600.000				153.600.000		
	2.2.1.6	Generación Eolica.	0						
	2.2.17	Eólica SA.							
	2.2.21	Renovación y Mejora en Trasmisión.	157.516.000		14.419.000		143.097.000		
	2.2.22	Comunicación y Telecontrol	23.040.000				23.040.000		
	2.2.27	Interconexión SUR S.A	0						
	2.2.28	Ampliación en Trasmisión	415.296.000				415.296.000		
	2.2.29	Interconexión Brasil	311.866.000				311.866.000		
	2.2.41	Inversiones Generales.	0						
	2.2.42	Obras Montevideo.	370.921.723		9.011.492		361.910.231		
	2.2.43	Obras Interior.	967.011.922		20.044.770		946.967.152		
	2.2.44	Electrificación Rural.	1.624.144		1.466.467		157.677		
	2.2.5.2	Obras Mixtas	0						
	2.2.53	Eficiencia Energética	0						
	2.2.6.1	Inversiones Generales COM	2.880.000				2.880.000		
	2.2.6.2	Comercial Montevideo	133.752.766		3.631.962		130.120.804		
	2.2.6.3	Comercial Interior	155.956.028		4.048.038		151.907.990		
	2.2.00	Personal.	455.424.448	455.424.448					
2.3		**DN. DE RECURSOS Y NEG CONEXOS**	**50.073.600**	**0**	**1.920.000**	**0**	**48.153.600**	**0**	**0**
	2.3.21	Equipamiento General	27.993.600				27.993.600		
	2.3.22	Sistemas de Información.	5.760.000		1.920.000		3.840.000		
	2.3.23	Medios de Transporte.	0						
	2.3.24	Servicios Auxiliares	16.320.000				16.320.000		
	2.3.26	Obras Gasoducto Cruz del Sur.	0						
2,4		**CONEX**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
	2.4.1.0	Proyecto Conex	0						
		TOTALES	**3.198.962.631**	**455.424.448**	**54.541.729**	**0**	**2.688.996.454**	**0**	**0**

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO.

COMPONENTE EN MONEDA EXTRANJERA.

		EN DÓLARES . CUADRO Nº 4.	TOTAL	GRUPO 0	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 7
2.1		**DIRECCION.**	**25.524.116**	**0**	**0**	**0**	**5.524.116**	**20.000.000**	**0**
	2.1.10	Equipamiento General Directorio	2.198.083				2.198.083	0	0
	2.1.31	Obras Gasoducto del Sur (Link)	2.000.000				2.000.000	0	0
	2.1.41	DPE Despacho, Planif, y Estudios	1.298.533				1.298.533	0	0
	2.1.51	Equidad de Género	27.500				27.500	0	0
	2.1.61	Proyecto Regasificación.	20.000.000				0	20.000.000	0
2.2		**OPERACIONES.**	**302.672.597**	**0**	**33.810.788**	**0**	**248.310.875**	**20.000.000**	**550.934**
	2.2.01	Equipamiento General Dirección	22.000		0		22.000		
	2.2.11	Generación Térmica	20.000.000		1.120.000		18.880.000		
	2.2.12	Generación Hidráulica	4.139.800		0		4.139.800		
	2.2.14	Nuevas inversiones en Generación	400.000				400.000		
	2.2.15	Ampliac y mejora Parque generador Gas natural	106.320.000		0		106.320.000		
	2.2.16	Generación Eólica	20.575.000		0		20.575.000		
	2.2.17	Eólica SA	20.000.000					20.000.000	
	2.2.21	Renovación y Mejora en Trasmisión	41.122.000		6.786.000		34.188.000		148.000
	2.2.22	Comunicación y Telecontrol	5.800.000		1.184.150		4.615.850	0	
	2.2.27	Interconexion SUR S.A	0						
	2.2.28	Ampliacion en Trasmisión	29.313.000				29.313.000		
	2.2.29	Interconexión Brasil	3.488.000				3.488.000		
	2.2.41	Inversiones Generales	300.000				300.000		
	2.2.42	Obras Montevideo	14.174.114		6.235.630		7.938.484		
	2.2.43	Obras Interior	24.990.535		13.870.265		10.717.336		402.934
	2.2.44	Electrificación Rural	1.417.148		1.014.743		402.405		
	2.2.52	Obras Mixtas	0						
	2.2.53	Eficiencia Energética	1.000.000				1.000.000		
	2.2.61	Inversiones Generales	1.100.000				1.100.000		
	2.2.62	Comercial Montevideo	3.848.394		1.702.482		2.145.912		
	2.2.63	Comercial Interior	4.662.606		1.897.518		2.765.088		
	2.2.00	Persona	0						
2.3		**DN. DE RECURSOS Y NEG CONEXOS**	**7.025.000**	**0**	**50.000**	**0**	**6.975.000**	**0**	**0**
	2.3.21	Equipamiento General	685.680		0		685.680	0	0
	2.3.22	Sistemas de Información	4.970.000		50.000		4.920.000	0	0
	2.3.23	Medios de Transporte	0		0		0	0	0
	2.3.24	Servicios Auxiliares	1.369.320		0		1.369.320	0	0
	2.3.26	Obras Gasoducto Cruz del Sur	0		0		0	0	0
2,4		**CONEX**	**150.000**	**0**	**10.000**	**0**	**140.000**	**0**	**0**
	2.4.10	Proyecto Conex	150.000		10.000		140.000	0	0
		TOTALES	**335.371.713**	**0**	**33.870.788**	**0**	**260.949.991**	**40.000.000**	**550.934**

AGENCIAS DE IM.P.O. EN EL INTERIOR

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax	Correo Electrónico
Artigas	Mauro García da Rosa 521	4772-6221	4772-3098	impoartigas@adinet.com.uy
Canelones	Tolentino González 384	4332-7131	4332-7131	impocanelones@adinet.com.uy
Las Piedras	José Batlle y Ordóñez 659	2365-9375	2365-9375	impolaspiedras@adinet.com.uy
Pando	Zorrilla de San Martín 1043	2292-8580	2292-8580	impopando@adinet.com.uy
Melo	Treinta y Tres 923	4642-5378	4642-5378	impomelo@adinet.com.uy
Colonia	Lavalleja 155	4522-0471	4522-0471	impocolonia@adinet.com.uy
Durazno	Larrañaga 897	4362-4442	4362-4442	impodurazno@adinet.com.uy
Trinidad	Fray Ubeda 423	4364-3437	4364-3437	impotrinidad@adinet.com.uy
Florida	Batlle y Ordóñez 728, entre Cardozo y Rivera	4352-6150	4352-6150	impoflorida@adinet.com.uy
Minas	Treinta y Tres 528	4442-3128	4442-3128	impominas@adinet.com.uy
Maldonado	Arturo Santana 811-L. 002	4223-5344 4224-4357	4224-8897	impomaldonado@adinet.com.uy
Paysandú	Vizconde de Mauá 889	4722-4800	4722-9999	impopaysandu@adinet.com.uy
Fray Bentos	Brasil 3212	4562-5071	4562-5071	impofraybentos@adinet.com.uy
Rivera	Uruguay 418	4623-5833	4623-5833	imporivera@adinet.com.uy
Rocha	Dr. Lucio Sanz y Sancho 157	4472-2546	4472-2546	imporocha@adinet.com.uy
Salto	José G. Amorím 333	4732-7759	4732-7759	imposalto@adinet.com.uy
San José	Asamblea 651	4342-3609	4342-3609	imposanjose@adinet.com.uy
Mercedes	Wilson Ferreira Aldunate 103	4533-0858	099458342	impomercedes@adinet.com.uy
Tacuarembó	Suárez 143 Esq. Dr. Ferreira	4632-9466	098393175	impotacuarembo@adinet.com.uy
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	4452-1598	4452-1598	impotreintaytres@adinet.com.uy





MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Decreto 346/013

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Correos, correspondiente al ejercicio 2014.

Decreto 347/013

Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de ANCAP, correspondiente al ejercicio 2014.

Decreto 349/013

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Correos, correspondiente al ejercicio 2013.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto 345/013

Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la ANP, correspondiente al ejercicio 2014.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 348/013

Apruébase el Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras de OSE, correspondiente al ejercicio 2014.

Tomo III

Esta Separata forma parte de la Edición del Diario Oficial Nº 28.829, de fecha 25 de octubre de 2013.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

5

Decreto 346/013

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Correos, correspondiente al ejercicio 2014.

(1.904*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de Octubre de 2013

VISTO: El Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Correos, correspondiente al ejercicio 2014.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen .

ATENTO: A lo establecido en al Artículo Nº 221 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Correos correspondientes al ejercicio 2014, de acuerdo con el siguiente detalle (en pesos uruguayos).

CONCEPTO	Monto en Pesos
INGRESOS	**1.285.597.475**
EGRESOS	**1.866.927.119**
- OPERATIVOS	1.543.363.053
- OPERACIONES FINANCIERAS	1.400.000
- INVERSIONES	322.164.066
DEFICIT PRESUPUESTAL	**581.329.644**
FINANCIAMIENTO	**581.329.644**
Rentas Generales.	301.213.808
Organsimos Internacionales.	280.201.799
Aumento de Disponibilidades.	- 85.963

Artículo 2º.- La apertura según conceptos, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas, son los siguientes:

		PESOS	PESOS
1 -	**A- INGRESOS.**		**1.285.597.475**
	Ingresos del Giro		**1.270.382.931**
	Servicios de Comunicaciones.	566.146.142	
	Servicios de Logística.	252.941.999	
	Servicios Transaccionales	56.936.423	
	Servicios Digitales	9.469.567	
	Filatelia.	4.888.800	
	Tasa de Financiamiento SPU	380.000.000	
	Ingresos ajenos al giro		**15.214.544**
	B- FINANCIAMIENTO.		**581.415.607**
	Financiamiento Organismos Internacionales	280.201.799	
	BID - FOMIN	*261.308.999*	
	UPU - UPAEP	*18.892.800*	
	Financiamiento Rentas Generales	301.213.808	
	Financiamiento Rentas Generales (Ley 18.719)	301.213.808	
2 -	**DIFERENCIA ENTRE RECURSOS Y EGRESOS**		**85.963**

		PESOS	PESOS
I -	TOTAL DE RECURSOS.		1.866.927.119
RUBRO	DENOMINACION	$	$
II -	**PRESUPUESTO OPERATIVO GLOBAL**		**1.543.363.053**
0	**SERVICIOS PERSONALES.**		**1.095.854.317**
01	**Retribuciones de Cargos Permanentes.**	**239.695.800**	
011	*Sueldos Básicos de cargos.*	*200.142.936*	
011001	Retribuciones Básicas	197.702.904	
011004	Directorio	2.440.032	
012000	Incremento por Mayor Horario Permanente	38.712.384	
015000	Gastos de Representación c/Aportes.	420.240	
016000	Gastos de Representación s/Aportes.	420.240	
02	**Retrib.Personal Contratado Funciones Permanentes.**	**109.210.748**	
021000	Sueldos basicos de Funciones Contratadas.	91.019.316	
022000	Incremento por Mayor Horario Permanente	18.191.432	
03	**Ret.Personal Contratado Funciones No Permanentes.**	**512.928**	
031000	Retribuciones Zafrales.	384.696	
	Incremento por Mayor Horario Permanente	128.232	
038001	Compensación Alta Especialización	-	
04	**Retribuciones Complementarias.**	**348.636.245**	
042	*Compensaciones.*	*230.563.731*	
042033	Compensación por Vivienda c/Aportes	511.669	
042033	Compensación por Vivienda s/Aportes	511.669	
042005	Compensación Gerencial por Cumplimiento de Metas	3.467.161	
042013	Por Participación en Proyectos Especiales.	-	
	Compensación a la Tarea - Supervisión	10.904.677	
042020	Com.Personal Mantenimiento Nivel Retributivo	8.779.863	
042026	Compensación Instructores	41.444	
042046	Comisión por Ventas	4.145.016	
042088	Compensación Desempeño Secretaría	769.392	
042094	Compensación Altos Ejecutivos	31.176	
042620	Compensación Personal	12.824.075	
042625	Compensación a la Tarea	43.023.136	
042720	Incentivo por Rendimiento, Dedicación y/o Productividad	145.554.453	
043	*Productividad y Dedicación.*	*70.238.900*	
043001	Sistema de Remuneración Variable	70.238.900	
044	*Antiguedad.*	*20.970.225*	
044001	Prima por Antigüedad	20.970.225	
045	*Complementos.*	*18.420.381*	
045005	Quebranto de Caja.	18.420.381	
046	*Subrogación y Acefalías.*	*5.377.776*	
046001	Diferencia por Subrogación.	5.377.776	
047	*Equiparación.*	*435.840*	
047001	Por Equiparación de escalafones/ funciones/clases.	435.840	
048	*Aumentos Especiales.*	*2.629.392*	
048018	Complemento por no alcanzar mínimo Dec. 256/004	2.629.392	
05	**Retribuciones Diversas Especiales.**	**82.846.190**	
052000	Por Trabajo Nocturno	1.926.766	
053000	Licencias Generadas y no Gozadas.	1.965.379	
057001	Becas y Pasantías.	1.598.832	
058000	Horas Extras.	3.175.556	
059	*Sueldo Anual Complementario*	*74.179.657*	
059001	Sueldo Anual Complementario P. Presupuestado	50.732.089	
059002	Sueldo Anual Complementario P. Contratado	23.011.563	

		PESOS	PESOS
059003	Sueldo Anual Complementario P. Zafral	89.515	
059004	Sueldo Anual Complementario P. Becario	346.490	
06	**Beneficios al Personal.**	**188.107.303**	
063000	Indemnizaciones por Retiro.	1.776.377	
064000	Prima por complemento en Salud	23.364.350	
067000	Compensación por Alimentación.	162.966.576	
07	**Beneficios Familiares.**	**9.930.340**	
071000	Prima por Matrimonio.	26.548	
072000	Hogar Constituído.	9.307.584	
073000	Prima por Nacimiento.	123.608	
074000	Prestaciones por Hijo.	472.600	
08	**Cargas legales sobre Servicios Personales.**	**116.914.763**	
081000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	72.319.357	
087000	Aporte Patronal al FONASA.	44.595.406	
1	BIENES DE CONSUMO		44.372.485
2	SERVICIOS NO PERSONALES		399.078.001
5	TRANSFERENCIAS		220.416
7	GASTOS NO CLASIFICADOS		3.837.834

RUBRO	DENOMINACION	$	$
III -	SERVICIO DE DEUDA.		1.400.000
6	INTERESES Y OTROS GTOS DE DEUDA	300.000	
61	Intereses y otros Gastos Deuda Interna.	300.000	
64	Intereses y Gastos de la Deuda Externa.	-	
8	APLICACIONES FINANCIERAS	1.100.000	
81	Amortizaciones de la Deuda Interna.	1.100.000	
82	Amortización de la Deuda Externa.	-	

IV -	INVERSIONES		322.164.066
RUBRO	DENOMINACION	$	$
0	SERVICIOS PERSONALES.		-
1	BIENES DE CONSUMO		-
2	SERVICIOS NO PERSONALES.		67.381.288
3	MAQUINARIA Y EQUIPOS		254.782.778
	PRESUPUESTO DE INVERSIONES.		322.164.066
	PRESUPUESTO GLOBAL		1.866.927.119

Artículo 3º.- (Precios). Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de U$S 1 = $ 19,20 (pesos uruguayos diecinueve con veinte centésimos por cada dólar estadounidense).

Las asignaciones en moneda nacional están expresadas:

a- Salarios y demás conceptos vinculados: en pesos de Enero de 2013.
b- Las correspondientes a gastos de funcionamiento e inversiones, al último precio vigente en el período enero - junio 2013.
c- Las Tarifas: al último precio vigente en el período enero-junio de 2013.

Artículo 4º.- (Ajustes de las retribuciones) El Directorio del Organismo podrá proponer adecuaciones del Grupo 0 "Retribución de Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, considerando los resultados del proceso de reformulación organizativa. Para ello se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras de la Administración y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

Artículo 5º.- (Ajustes de gastos, inversiones y asistencia financiera de RRGG) En el caso de gastos de funcionamiento e inversiones, los ajustes se realizarán en función de las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo, del tipo de cambio promedio del período y de la política del Poder Ejecutivo en la materia. -

En el caso del subsidio, se ajustará de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 18.719 en la forma dispuesta por el artículo 70º de la Ley 15.809 del 8 de abril de 1986 y sus modificativas.

El Directorio, en un plazo no mayor de 30 días, deberá elevar la adecuación realizada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por la Administración Nacional de Correos al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 6º.- (Trasposiciones de Grupos en el presupuesto operativo) Las trasposiciones entre Grupos de un mismo programa serán aprobadas por el Directorio y comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Estas trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1.- Los correspondientes a los Grupos 0 Retribuciones de Servicios Personales no se podrá trasponer ni recibir trasposiciones de otros Grupos, salvo disposición expresa.
2.- Dentro del Grupo 0 "Retribución de Servicios Personales", podrán efectuarse trasposiciones entre SubGrupos y Objetos, siempre que no correspondan a los SubGrupos 01, 02 y 03 hasta el límite del crédito disponible no comprometido. Se podrán efectuar trasposiciones entre los subGrupos 01, 02 y 03 únicamente para los casos previstos en los Artículos 17, 21 y 23.
3.- Los Objetos de los Grupos: 6 "Intereses y otros gastos de la deuda"; 07 "Beneficios Familiares" y 8 "Aplicaciones financieras", no podrán ser utilizados como reforzantes.
4.- El Grupo 7 "Gastos no clasificados", no podrá ser reforzado.
5.- Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
6.- Los créditos de los Objetos que se detallan a continuación no podrán ser reforzantes: 041.020 "Compensación Personal por Mantenimiento Nivel Retributivo"; 042.720 "Incentivo por rendimiento, dedicación y/o productividad"; 043.001 "Sistema de remuneración variable" y 067.000 "Compensación por alimentación". Los créditos de los Objetos 211 "Teléfono, telégrafo y similares", 212 "Agua", 213 "Electricidad", 248 "Correspondencia, encomiendas contratadas fuera del país" y 063 "Indemnizaciones por retiro", se considerarán con carácter no limitativo, siendo por ende no reforzantes pudiéndose adecuar su monto de acuerdo al volumen de actividad, dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 7º.- (Trasposiciones para el presupuesto de inversiones) Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 342/997 de 17/9/997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

a) Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio de la Administración Nacional de Correos, y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
b) Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas.
La solicitud deberá ser presentadas ante la OPP, en forma fundada e identificando en que medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
c) Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y

Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia. -

d) Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizados para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente por recursos internos.

Artículo 8º.- (Escala de Sueldos y Horarios). El horario normal de trabajo de los funcionarios presupuestados y contratados de la Administración será de treinta (30) horas semanales de labor y los sueldos básicos correspondientes a esos horarios expresados a precios de enero de 2013 serán los siguientes:

Escalafón	Grado	Sueldo Básico
DIRECCIÓN		
Presidente	18	73.224
Vicepresidente	17	63.673
Director	17	63.673
Secretario General	15	40.361
GERENCIAL		
Gerente General	16	54.792
Gerente de Área	15	40.361
Gerente de División Téc. Prof.	14	30.760
Responsable de Proyecto	14	30.760
Gerente de División.	13	24.008
TÉCNICO PROFESIONAL - A		
Jefe de Departamento Téc. Prof.	13	24.008
Jefe Departamento I	12	22.126
Jefe Departamento II	11	20.775
Jefe de Sección I	10	19.416
Jefe de Sección II	9	18.231
Profesional I	8	17.039
Profesional II	7	15.999
Profesional III	6	15.022
TÉCNICO PROFESIONAL - B		
Jefe de Departamento I	12	22.126
Jefe de Departamento II	11	20.775
Jefe de Sección I	10	19.416
Jefe de Sección II	9	18.231
Técnico I	7	15.999
Técnico II	6	15.022
Técnico III	5	14.007
ADMINISTRATIVO - C		
Jefe de Departamento I	12	22.126
Jefe de Departamento II	11	20.775
Jefe de Sección I	10	19.416
Jefe de Sección II	9	18.231
Supervisor I	8	17.039
Supervisor II	7	15.999
Supervisor III	6	15.022
Administrativo I	4	13.090
Administrativo II	3	12.234
Administrativo III	2	11.434
ESPECIALIZADO POSTAL - S		
Jefe de Departamento I	12	22.126
Jefe de Departamento II	11	20.775
Jefe de Sección I	10	19.416
Jefe de Sección II	9	18.231
Supervisor I	8	17.039
Supervisor II	7	15.999
Supervisor III	6	15.022
Oficial Postal	5	14.007
Oficial Postal I	4	13.090
Oficial Postal II	3	12.234
Oficial Postal III	2	11.434
Oficial Postal IV	1	10.686
ESPECIALIZADO - D		
Jefe de Departamento I	12	22.126
Jefe de Departamento II	11	20.775
Jefe de Sección I	10	19.416
Jefe de Sección II	9	18.231
Supervisor I	8	17.039
Supervisor II	7	15.999
Supervisor III	6	15.022
Especialista I	4	13.090
Especialista II	3	12.234
Especialista III	2	11.434
OFICIOS - E		
Jefe de Departamento I	12	22.126
Jefe de Departamento II	11	20.775
Jefe de Sección I	10	19.416
Jefe de Sección II	9	18.231
Supervisor I	8	17.039
Supervisor II	7	15.999
Supervisor III	6	15.022
Oficial I	4	13.090
Oficial II	3	12.234
Oficial III	2	11.434
SERVICIOS - F		
Supervisor I	8	17.039
Supervisor II	7	15.999
Supervisor III	6	15.022
Auxiliar I	3	12.234
Auxiliar II	2	11.434
Auxiliar III	1	10.686
PASANTES		
Superior		17.444
Intermedio		11.103
BECARIOS		
Superior		17.444
Intermedio		11.103
Básico		8.279

Artículo 9º.- (Funciones de Nivel Gerencial) El Directorio de la Administración podrá reglamentar el régimen general del Escalafón Gerencial.-

Hasta tanto esto no se produzca, las funciones del Escalafón Gerencial, podrán proveerse por concurso, de acuerdo a lo establecido por las reglamentaciones vigentes y considerando las autonomías constitucionales que competen a esta Administración, con excepción de las funciones de Secretario General que se proveerá, con la autorización legal pertinente, de acuerdo al régimen de particular confianza.

Los funcionarios que fueren designados por concurso para ocupar funciones en el Escalafón Gerencial, quedarán suspendidos en el ejercicio de su cargo o funciones anteriores, durante todo el período que se desempeñaren en el citado Escalafón.

La totalidad de las funciones desempeñadas por el nivel gerencial serán evaluadas periódicamente en función de los objetivos determinados y su permanencia en la función estará sujeta a lo establecido para este nivel de acuerdo a la evaluación positiva que surja de cada control.

Las evaluaciones de desempeño de los funcionarios que integren el Escalafón Gerencial se realizarán por los supervisores con una periodicidad de 12 meses.-

Artículo 10º.- (Sueldo Anual Complementario) Todos los funcionarios de la Administración Nacional de Correos percibirán como decimotercer sueldo una retribución cuyo importe será un duodécimo de todos los haberes sujetos a montepío que hubiera

percibido el funcionario en el curso del año.-El año se tomará desde el 1o. de diciembre al 30 de Noviembre.

Artículo 11º.- (Diferencia por Subrogación) Los funcionarios a los que, por resolución expresa del Directorio, se les asignen funciones correspondientes a un cargo o función de mayor nivel al que revisten presupuestalmente, por ausencia circunstancial o definitiva de su titular, percibirán una compensación equivalente a la diferencia entre el sueldo que tiene asignado el puesto cuyas funciones se le adjudiquen y el que percibe el funcionario por su categoría o grado.

Esta compensación se devengará sólo en los casos en que la subrogación se produzca por un lapso continuo no inferior a dos meses contados desde la fecha de la designación respectiva y cesará cuando se produzca la provisión definitiva.

Las mencionadas subrogaciones no podrán extenderse más allá de los ciento ochenta (180) días de producida la vacante; con una posible prórroga por 180 días más para la concreción de los concursos correspondientes. Vencidos dichos plazos deberá proveerse el cargo o función.

Artículo 12º.- (Retribuciones Adicionales) Las retribuciones adicionales al sueldo básico serán las siguientes:

a. **Compensación a la Tarea.**
El Personal percibirá un componente remuneratorio fijo conforme a la tarea que cumple como integrante del Grupo Ocupacional respectivo, el que variará siempre que el funcionario pase a revestir en otro grupo ocupacional con su correspondiente componente. Dicho componente no superará, en ningún caso, el equivalente a uno y medio salario mínimo postal.

b. **Incentivo por Cumplimiento de Objetivos o Metas.**
b.1.- El Personal percibirá un componente remuneratorio variable conforme al grado de cumplimiento de los objetivos o metas que se establezcan para su grupo ocupacional en general o para la dependencia en la que reporta en particular. Este incentivo procurará la mejora del desempeño individual y sectorial destinado al personal de la empresa, con el fin de compensar su rendimiento, teniendo en cuenta el logro de las metas que se le fijen y la complejidad de las tareas que se le asignen.
b.2.- La reglamentación determinará en cada caso la cuantía del monto total a repartir, el que será distribuido en partes iguales entre el personal de la unidad o Grupo Ocupacional respectivo, ponderando la complejidad en la tarea asumida y el tiempo real afectado al objetivo o meta; abonándose una vez aprobada la reglamentación general, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, poniendo en conocimiento al Tribunal de Cuentas. Sin perjuicio de la reglamentación general del componente, la resolución que determine el conjunto de indicadores de medición anual se pondrá, año a año, en conocimiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas de la República. Para la fijación de los indicadores del primer año de ejecución se tendrá en cuenta la correlación de los mismos con los lineamientos vinculados a la mejora de la calidad, productividad y ejecución de los proyectos estratégicos.
b.3.- Las especificaciones para la efectiva aplicación del sistema de remuneración adicional al básico asociado a Compensación a la Tarea e Incentivo por Cumplimiento de Metas, supondrá la reconversión de partidas fijas y variables que actualmente percibe el funcionario, con el fin de establecer una plataforma remuneratoria única por grupo ocupacional, tendiendo a desafectar las inequidades salariales existentes.
b.4.- Para evitar menoscabos salariales, aquellos funcionarios que al tiempo del inicio de aplicación del nuevo sistema, perciben remuneraciones mayores a las previstas para su tarea e incentivo asociado al grupo ocupacional al que pertenezcan, mantendrán tales partidas las que serán absorbidas por el trasiego en su carrera funcional a partir de ascensos o readecuaciones. De la misma forma, quienes perciben partidas por subrogación o mayor responsabilidad que tengan directa relación con una efectiva prestación de tareas de referencia o supervisión funcional, mantendrán tales remuneraciones hasta tanto y siempre que resulten vencedores en los respectivos concursos para la provisión definitiva de tales cargos o funciones.
b.5.- Los demás atributos del presente sistema de incentivos surgirán de la reglamentación aprobada oportunamente por la Administración.

c. **Partidas Especiales.**
c.1.- El Directorio podrá disponer el pago de partidas especiales de hasta el 90% del sueldo básico o del sueldo correspondiente a la función que se subroga, que premie el desempeño efectivo de funciones de alta responsabilidad, tareas excepcionales de staff o asesoría o responsabilidad en proyectos o programas específicos así como la dedicación especial del beneficiario a la tarea o función cometida.
c.2.- Tanto para el otorgamiento como para la renovación de esta retribución complementaria se atenderá a la contribución efectiva a las metas globales de la empresa, a las metas específicas para el sector o proyecto involucrado y a las metas individuales que se le establezcan.
c.3.- El monto a percibir se abonará mensualmente y resultará de la aplicación de un porcentaje que se fijará de acuerdo a la jerarquía de la función, a las responsabilidades asignadas y a las disponibilidades financieras existentes. Este monto se ajustará según los criterios generales.

d. **Compensación por Alta Especialización.** La compensación por alta especialización será percibida por quienes sean beneficiarios de este régimen y cesará en el mismo momento en que el Directorio disponga dejar sin efecto la designación de funciones de Alta Especialización respectiva; de conformidad con las disposiciones legales y contractuales vigentes, teniendo presente la derogación de este régimen dispuesta por el artículo 41 de la Ley Nº 18.719.

e. **Jornadas extraordinarias**
e.1.- Cuando por razones imperiosas o impostergables necesidades del servicio, con acuerdo del jerarca respectivo, los funcionarios de la Administración deban trabajar fuera de los horarios ordinarios, las horas extras, los feriados y descansos generados, serán abonados en efectivo o compensados con asueto, de acuerdo a las disponibilidades financieras y a los lineamientos que siguen, salvo situaciones especiales y totalmente imprevisibles.
e.2.- El límite máximo de labor de los funcionarios de la Administración será de doce horas diarias.
e.3.- Todo el personal queda autorizado para la realización de horas extras, si razones de servicio así lo hicieren necesario y bajo las pautas que reglamente la División Recursos Humanos, con las siguientes excepciones:
a- Los funcionarios que desempeñen función de Jefatura en general o perciban partidas especiales motivadas en su dedicación especial a la tarea o función asignada.
b- Los funcionarios cuya jornada laboral esté reducida por disposición superior en forma transitoria (horario maternal, autorización médica, etc.). Estos últimos computarán como horas extras aquellas que excedan la jornada prevista en las condiciones normales del personal en general.
c- Los funcionarios que se encuentren en misión de servicio podrán realizar horas extras, sólo si las mismas se encuentran debidamente documentadas.-
e.4.- A los efectos de la presente reglamentación se entenderá que los días son hábiles o inhábiles, según funcione o no normalmente, cada una de las oficinas de la Administración.
Los funcionarios de la Administración quedan obligados a prestar sus servicios en días inhábiles toda vez que así se disponga por el Directorio o la Gerencia General, y su trabajo será compensado o abonado de acuerdo a los criterios que siguen:

a- Las horas trabajadas de lunes a miércoles de Semana de Turismo y lunes y martes de Carnaval, se computarán como tiempo y medio, a compensar. Los días trabajados de jueves a domingo de Semana de Turismo, se computarán como tiempo doble, a pagar.
b- El trabajo en los feriados laborables: 6 de enero, 19 de abril, 18 de mayo, 19 de junio, 12 de octubre y 2 de noviembre, se computarán como tiempo doble, a compensar.
c- El trabajo en los feriados no laborables: 1º de enero, 1º de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre, se computarán como tiempo doble a pagar. De la misma forma será computado el Día del Funcionario Postal.-
d- Las horas extras trabajadas en horario nocturno, entre las 0.00 y las 6.00 hs. se computarán como tiempo doble.
e- Las horas extras trabajadas en días normales de labor, se computarán como tiempo y medio a compensar o a pagar, según lo que en cada caso resuelva el jerarca.
f- Las horas extras trabajadas en el día franco, por razones de servicio se computarán como tiempo doble.
g- Las horas extras trabajadas en días inhábiles se computarán como tiempo doble.
El cómputo mínimo de horas extras en la jornada laboral será de 30 minutos continuos. Las fracciones de hora que superen este mínimo se computarán de la siguiente forma:
de 0 a 14 minutos = 0 minuto
de 15 a 29 minutos = 15 minutos
de 30 a 44 minutos = 30 minutos
de 45 a 59 minutos = 45 minutos

f. **Compensación por Permanencia a la Orden**. La Administración podrá abonar una compensación máxima del 30% sobre las retribuciones básicas del sueldo básico al personal de Soporte que por sus funciones deba permanecer a la orden fuera de su jornada habitual de trabajo. Para su otorgamiento, las unidades podrán disponer la asignación con carácter rotativo y mensual y en todos los casos será excluyente la percepción de otros sistemas de compensación horaria (Horas Extras o Dedicación Especial a Tareas o Funciones cometidas).

g. **Compensación para Instructores Internos**. Aquellos funcionarios que se desempeñen como instructores y bajo las pautas que reglamente la División Recursos Humanos, tendrán derecho a percibir una compensación de horas de clase - aula computadas a tiempo doble.

h. **Compensación por Trabajo Nocturno**. Se establece que los funcionarios que cumplan tareas nocturnas, permanentes o no, comprendidas entre las 21.00 y las 6.00 hs., percibirán un porcentaje equivalente al 25% de su sueldo básico, proporcional al número de horas trabajadas dentro del horario nocturno, siempre que se trate de fracciones no menores a media hora.

i. **Compensación a funcionarios que asistan en sus tareas a los miembros del Directorio**. La percibirá el funcionario que expresamente sea indicado por el respectivo Director y que asista en sus tareas al mismo, mientras desempeñe la referida función.
Dicha compensación no podrá exceder de los tres salarios correspondientes al Grado 1 de la escala de sueldos para cada funcionario que la perciba; la suma total por cada Director no superará en ningún caso el importe equivalente a los seis salarios, a excepción de la Presidencia cuyo cupo será de nueve salarios correspondientes a ese nivel.
Las cantidades no utilizadas del total, que cada Jerarca puede asignar a los funcionarios comprendidos por esta compensación, no incrementará en ningún caso las partidas respectivas.

j. **Prima por Antigüedad**. Todos los funcionarios del Organismo tendrán derecho a percibir una prima de carácter progresivo según los años de antigüedad en la función pública, cuyo valor mensual será de un 2% sobre la Base de Prestaciones y Contribuciones fijada por el Poder Ejecutivo, por cada año de antigüedad.-

k. **Quebranto de Caja**. Los funcionarios que determine la Reglamentación percibirán una compensación por concepto de Quebranto de Caja según régimen establecido por el Art. 103º de la Ley Especial Nº 7 del 23.12.83 y reglamentación respectiva. -

l. **Viáticos**. Los gastos en que incurran los funcionarios por desplazamientos exigidos por el servicio o por misiones a desarrollar dentro del país se regularán por las normas que establece el Poder Ejecutivo para la Administración Central en lo que fuera pertinente.
Los viáticos para misiones al exterior del país se regularán por la escala de viáticos que fija el Ministerio de Relaciones Exteriores y normas del Poder Ejecutivo.-

m. **Compensación por Curso de Altos Ejecutivos**. Esta compensación será percibida por aquellos funcionarios que hayan aprobado este curso - organizado por la Oficina Nacional de Servicio Civil - de acuerdo a las normas vigentes en la materia, la que asciende a una base de prestación contributiva (BPC).-

n. **Compensaciones a personal por adecuación Escalafonaria**. Se incluirán en este renglón las compensaciones personales que se deban abonar como diferencia, a aquellos funcionarios que, en caso de adecuación escalafonaria, experimenten disminución en las retribuciones que venían percibiendo.-

o. **Partidas Remuneratorias del Sistema de Comercialización.-**
o.1.- Las comisiones de ventas y demás partidas percibidas por el personal de los sectores comerciales podrán ser objeto de reformulación, de forma tal de adecuar las mismas a factores que ponderen el esfuerzo personal y grupal y el cumplimiento de objetivos comerciales sujetos a los lineamientos estratégicos postales.
o.2.- Las mismas consistirán en hasta un 2% sobre la venta o recaudación que realice el funcionario o grupo de funcionarios, proporcional al tiempo en que se desempeñó la tarea.

p. **Compensación por vivienda**.
p.1.- El pago de esta compensación queda ligada al desempeño efectivo de la función de Jefatura Departamental, y estará ligada a la movilidad en el ámbito nacional, que los funcionarios beneficiarios asumen para desempeñar sus funciones en cualquiera de las mismas y cesará en el mismo momento en que deje de desempeñarse la función referida.
p.2.- Los funcionarios asignados a desempeñar estas funciones, que efectivamente residan en la localidad donde se desempeñan, cobrarán mensualmente una compensación equivalente a 20 URA sujeta al pago de aportes al Banco de Previsión Social, los que estarán calculados sobre el monto equivalente a 10 Bases Fictas de Contribución (art. 164º de la Ley Nº 16.713 y art. 12º del Dec. Nº 113/996).
p.3.- Quedan excluidos del cobro de esta compensación aquellos funcionarios a los que la Administración le asigne una vivienda de su propiedad. En este caso, se descontarán de los haberes del funcionario, los aportes correspondientes sobre la base de 10 Bases Fictas de Contribución.

q. **Compensación por Alimentación**. El personal que desempeña tareas efectivamente en el Organismo tendrá derecho a percibir una Compensación por Alimentación que se regulará por las normas que dicte el Poder Ejecutivo y las directivas impartidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, oportunamente ratificadas por la Administración, teniendo en cuenta las disponibilidades financieras de la empresa.

r. **Maternidad, lactancia y paternidad**. Las funcionarias de la Administración que usufructúen licencia por maternidad y medio horario por lactancia, así como los funcionarios que hagan uso de licencia paternal, percibirán el 100% de los incentivos que estuvieren percibiendo al inicio de las mismas. Este literal no tendrá vigencia retroactiva, aplicándose a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Artículo 13º.- (Sistema de Remuneración Variable - SRV) El monto que podrá ser distribuido por el SRV deberá ser será inferior a un máximo de 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales - excluido el propio SRV - (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales"), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a via de ejemplo, los Beneficios Familiares; Prima por Antigüedad; Quebranto de

Caja; Premio a Cobradores; Compensación por Vivienda; Prima por Complemento de salud; Viatico por Alimentación; Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa; etc.) Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.-

La implementación de este sistema se hará en forma gradual y evolucionará cada año hasta el 2015 para llegar a cumplir con las siguientes pautas:-

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño Institucional (Administración); Desempeño Sectorial (división o unidad) y Desempeño Individual. La ponderación de cada bloque para el 2013 a liquidarse en el 2014, será del 50%; 30% y 20% respectivamente y para el 2014 a liquidarse en el 2015, será del 40%, 40% y 20$ respectivamente. A su vez, la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV. Percibirán el SRV todos los trabajadores de las Empresas cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.-

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Administración y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Administración posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial. Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Administración haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Administración. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. A efectos de la implementación gradual del sistema y para comprometer su aceptación y consolidación, en el primer año los indicadores serán comunes a todo el personal.-

Indicadores de Desempeño Individual. Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Administración, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Administración ¡y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. De optar exclusivamente por el Presentismo o por no poseer la Administración mecanismos de evaluación de desempeño individual, el mismo se considerará en forma independiente de los Indicadores Globales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales.

Criterio de Distribución. La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1º del presente artículo.-

Revisión. Los indicadores y las metas se revisarán anualmente. -

Aprobación del SRV. En la fase de diseño del SRV la Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Administración haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del Pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Administración deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Hasta tanto no se apruebe el nuevo SRV, la Administración abonará el mismo de acuerdo al régimen aprobado por RD Nº 296/2012 de 18 de octubre de 2012.-

Artículo 14º.- (Compensación por Mantenimiento Nivel Retributivo). La partida incluida en el objeto 042.020 "Compensación por Mantenimiento Nivel Retributivo" tiene por destino mantener el nivel retributivo de, exclusivamente, aquellos funcionarios que vean disminuida la partida que venían percibiendo por Productividad y el nuevo régimen del Sistema de Remuneración Variable, bajo el supuesto de cumplimiento del 100% de las metas globales, sectoriales e individuales. Dicha diferencia se calculará a nivel individual y sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.-

Artículo 15º.- Excepción a limitaciones en Trasposiciones del Grupo 0). Exceptúase exclusivamente para el ejercicio 2014 y a efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos 13º y 14º del presente Decreto, la aplicación de las limitaciones a las trasposiciones entre objetos del Grupo 0 Servicios Personales" dispuestas en los artículos 6º y 17º del presente Decreto. Dichas trasposiciones deberán contar con el previo informe favorable de la oficina de Planeamiento y Presupuesto y serán comunicadas al Tribunal de Cuentas.-

Artículo 16º.- (Pérdida de las compensaciones)- Toda compensación que perciba un funcionario por el desempeño de determinadas tareas dejará de estar habilitada cuando se produzca el traslado del mismo o el cese de las funciones que dieron origen a su asignación.-

Artículo 17º.- (Transformaciones y límites en la cantidad de cargos y funciones) Los cargos y funciones contratadas cuyas partidas son establecidas en este presupuesto son los efectivamente necesarios al 1 de enero de 2014.-

El Directorio podrá, en el futuro, efectuar transformaciones de cargos y funciones a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa.

Asimismo, el Directorio podrá presupuestar a los funcionarios, que tengan una antigüedad mayor a un año en régimen de función pública, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en las leyes respectivas y en base a la reglamentación interna aprobada. Dicha presupuestación podrá realizarse en el Escalafón en que revista actualmente o en aquel que se corresponda con las funciones que cumple al tiempo de efectuarse la misma.-

A todos los efectos anteriores, el Directorio podrá realizar las trasposiciones que sean necesarias entre los Objetos referentes a Gastos de Personal (Grupo 0 incluyendo los subGrupos 01, 02 y 03).

Artículo 18º.- (Comunicación a O.P.P. y Tribunal de Cuentas) Las Transformaciones de cargos y funciones sólo se podrán efectuar teniendo en cuenta las disponibilidades financieras de la ANC y en todos los casos serán informados oportunamente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Tribunal de Cuentas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil.-

Artículo 19º.- (Becas y Pasantías)

a. La Administración Nacional de Correos podrá contratar becarios y pasantes con el límite máximo de su asignación presupuestal y en las condiciones que se establecen en la reglamentación vigente, pudiendo convenirse regímenes de pasantía excepcionales en el marco de las políticas de apoyo social y responsabilidad empresarial del organismo.
b. La concesión de las becas y pasantías queda sujeta al análisis de los antecedentes personales de los aspirantes y al cumplimiento de las exigencias establecidas en las normas legales o reglamentarias vigentes.-
c. Las becas podrán otorgarse por un período de doce meses, que podrá ser renovado por hasta otro período de seis meses, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y siempre que lo permita la evaluación de desempeño. Para las renovaciones la Administración tendrá en cuenta en lo pertinente las

necesidades del servicio y el desempeño del becario en el período que culmina, el que será informado por el supervisor inmediato de acuerdo a los criterios de calificación dispuestos por la Administración.

Los becarios tendrán derecho a percibir una remuneración de acuerdo a las normas legales vigentes. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Decreto, la relación contractual con el becario o pasante, quedará sujeta además a los reglamentos de actuación operacional, administrativa o disciplinaria vigentes en la Administración Nacional de Correos o que se dicten en el futuro.-

Artículo 20º.- (Beneficios Sociales) Los funcionarios de la Administración Nacional de Correos percibirán, además del sueldo básico y las retribuciones adicionales reguladas en los Arts. 9 al 12, los beneficios que se detallan, de acuerdo con lo preceptuado en los literales siguientes:

a) **Prima por matrimonio - Prima por nacimiento - Prestación por hijo -**
Todos los funcionarios de la Administración Nacional de Correos tendrán derecho a percibir la prima por matrimonio, por nacimiento y la prestación por hijo siempre que se cumpla con las normas reguladas por el Decreto 531/84, la Ley Nº 15.767 del 13 de setiembre de 1985 y la Ley Nº 16.697 del 25 de abril de 1995.-

b) **Hogar Constituido**.
Todos los funcionarios de la Administración Nacional de Correos tendrán derecho a percibirla, siempre y cuando se encuentren comprendidos de acuerdo a las normas del Decreto Ley Nº 15.728 del 8 de febrero de 1985 y la Ley Nº 15.748 del 14 de junio de 1985.

c) **Prima por complemento de salud**
Tendrán derecho a percibir una Prima por complemento de salud los funcionarios de la ANC y aquellos en comisión de otros organismos, quienes deberán presentar constancia de su oficina de origen informando si perciben este beneficio total o parcialmente, abonándosele la diferencia en caso que corresponda. El monto de la partida no podrá superar el monto presupuestado.

Artículo 21º.- (Régimen de excedencia por reestructura)- El Directorio de la Administración Nacional de Correos podrá declarar, por acto fundado, los cargos y funciones que resulten excedentes como consecuencia de reestructuras del Ente, ya sean supresión, fusión o modificación de dependencias dentro de la Administración.-

Artículo 22º.- (Recomposición de Partidas Remuneratorias)- De acuerdo a lo establecido en el artículo12º, el Directorio de la Administración podrá ajustar la tabla de sueldos, previa aprobación de la OPP, a efectos de incorporar al sueldo básico de los funcionarios, en forma total o parcial, aquellas partidas que los mismos perciban en forma permanente por concepto de compensaciones y/o incentivos fijos, previendo además los ajustes pertinentes para asegurar la carrera administrativa mediante la formulación de básicos en grados intermedios y la instrumentación de variables por cumplimiento de metas y objetivos.

Al momento de entrar en vigencia el nuevo régimen, quedarán automáticamente sin efecto las compensaciones o incentivos que hubieren sido recompuestos.

La nueva matriz remuneratoria así como el mecanismo específico de recomposición, nivelación salarial y adecuación de los funcionarios al sistema serán establecidos en la reglamentación respectiva, informando previamente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

A los efectos de la implementación de lo dispuesto en los incisos anteriores, regirá la excepción a las limitaciones en las trasposiciones del Grupo 0 "Servicios Personales" dispuesta en el Artículo 15º del presente Decreto.

Artículo 23º.- (Reestructuración de puestos de trabajo y reformulación organizativa) De acuerdo con el Plan Estratégico efectivizado en los Compromisos de Gestión (Ley Nº 17.930) la ANC podrá implementar un Plan de Reestructura de los puestos de trabajo, previendo regímenes de redistribución, reasignación o recapacitación funcionales adecuándose en lo pertinente a las instrucciones dictadas por el Poder Ejecutivo, teniendo presente las necesidades funcionales y de servicio y adaptándolo a las disponibilidades financieras de la Administración, contando para ello con el aval de la Oficina Nacional de Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-

De la misma forma, podrá establecer mecanismos de reformulación organizativa, tendientes a adecuar su actual estructura a las reales necesidades del Servicio Postal y a los lineamientos estratégicos del Organismo, recabando la conformidad de la Oficina Nacional de Servicio Civil u Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 24º.- (Contratación en Régimen de Función Pública) - Facúltese a la Administración Nacional de Correos a contratar personal, bajo el régimen de función pública, debiendo contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizando las comunicaciones respectivas al Tribunal de Cuentas. -

Artículo 25º.- (Inversiones) La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2014. Dicho programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 26º.- (Inversiones de Expansión) - La ejecución de los proyectos de inversión estará condicionada al financiamiento a obtener, con destino a la expansión del operador e inversiones de reposición en los términos previstos en la presente norma, debiendo contar con informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto-

Artículo 27º.- (Vigencia) Las partidas presupuestales que se aprueban por esta norma, regirán a partir del 1 de enero de 2014, excepto en aquellas disposiciones para las cuales en forma expresa se establezca otra fecha de vigencia.-

Artículo 28º.- Dese cuenta a la Asamblea General.-

Artículo 29º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

Cuadro: Nº 1.

EMPRESA	Administración Nacional de Correos

INVERSIONES QUINQUENIO 2010 - 2014

Valores en miles de U$S

CUADRO Nº1.1. APERTURA POR PROYECTOS.

EJERCICIO:	2010 / 2014
Nivel de Precios:	Enero-Junio 2013
IPC:	121,00
U$S:	19,20

		2010 Real	2011	2012	2013	2014	TOTAL
	PROGRAMA 01 Inversiones de Reposición						
	Proyecto Nº 100	144,5	510,0	760,0	992,3	1.699,6	4.106,3
	Proyecto Nº 200	115,8	54,2	392,2	455,0	406,2	1.423,3
	Proyecto Nº 300	82,1	60,0	58,3	45,0	227,3	472,7
	Proyecto Nº 400	407,9	1.055,0	7,0	571,8	836,5	2.878,2
	TOTALES	750,2	1.679,2	1.217,5	2.064,1	3.169,5	8.880,6
Programa 02	Inversiones de expansión						
	Proyecto Nº 1CLP				4.200,0	4.200,0	8.400,0
	Proyecto Nº 2 PDI				3.563,0	3.563,0	7.126,0
	Proyecto Nº 3 RNS				551,1	551,1	1.102,2
	Proyecto Nº 4 MOD				5.104,0	5.104,0	10.208,0
	......						-
	TOTALES	-	-		13.418,1	13.418,1	26.836,2
	INVERSIONES	750,2	1.679,2	1.217,5	15.482,1	16.587,6	35.716,7

CUADRO Nº1.2. APERTURA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

		2010 Real	2011	2012	2013	2014	TOTAL
Programa 01	Inversiones de Reposición						
	Recursos Propios	749,1	1.186,8	1.217,5	1.784,6	2.185,5	7.123,4
	BIRF						-
	BID-FOMIN		314,7				314,7
	FMCS- UPU	1,1	177,8		279,5	984,0	1.442,4
	FINANCIAMIENTO	750,2	1.679,2	1.217,5	2.064,1	3.169,5	8.880,5
Programa 02	Inversiones de expansión						
	Recursos Propios						-
	BID-FOMIN			13.568,1	13.418,1	13.418,1	40.404,2
	FINANCIAMIENTO	-	-	13.568,1	13.418,1	13.418,1	40.404,2
	TOTAL PROGRAMAS						
	Recursos Propios	749,1	1.186,8	1.217,5	1.784,6	2.185,5	7.123,4
	BIRF	-	-	-	-	-	-
	BID-FOMIN	-	314,7	13.418,1	13.418,1	13.418,1	40.569,0
	FMCS- UPU	1,1	177,8	-	279,5	984,0	1.442,4
	FINANCIAMIENTO	750,2	1.679,2	14.635,6	15.482,1	16.588	49.134,8

PLAN DE INVERSIONES Cuadro: Nº 2

EMPRESA	Administración Nacional de Correos

EJERCICIO:	2014
Nivel de Precios:	Enero-Junio 2013
IPC:	121,00
U$S:	19,20

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO

Valores en miles de Pesos Uruguayos

PROGRAMA 01	Inversiones de Reposición							
		Recursos Propios	BIRF	BID	FMCS- UPU	...	TOTAL 2014	Ejerc Siguientes
Proyecto Nº 100		29.554,2			3.077,8		32.632,0	
Proyecto Nº 200		7.798,3					7.798,3	
Proyecto Nº 300		4.364,0					4.364,0	
Proyecto Nº 400		245,8			15.815,0		16.060,8	
	TOTAL PROGRAMA	41.962,3	-	-	18.892,8	-	60.855	-
PROGRAMA 02	Inversiones de expansión							
		Rec. Propios	BID - FOMIN				TOTAL 2014	Ejerc. siguientes
Proyecto Nº 1 CLP			81.539,8				81.539,8	
Proyecto Nº 2 PDI			70.591,8				70.591,8	
Proyecto Nº 3 RNS			10.580,8				10.580,8	
Proyecto Nº 4 MOD			98.596,6				98.596,6	
	TOTAL PROGRAMA	-	261.309	-	-	-	261.309,0	-
	INVERSIONES	41.962,3	261.309,0	-	18.892,8	-	322.164,1	-

Cuadro: Nº 3:

EMPRESA	Administración Nacional de Correos

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Valores en miles de Pesos Uruguayos

EJERCICIO:	2014
Nivel de Precios:	Enero-Junio 2013
IPC:	121,00
U$S:	19,20

PROGRAMA 01	Inversiones de Reposición	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2014
Proyecto Nº 100				14.016,0	18.616,0			32.632,0
Proyecto Nº 200				4.800,0	2.998,3			7.798,3
Proyecto Nº 300				3.500,0	864,0			4.364,0
Proyecto Nº 400					16.060,8			16.060,8
	TOTAL PROGRAMA	-	-	22.316,0	38.539,1		-	60.855
PROGRAMA 02	Inversiones de expansión							
Proyecto Nº 1 CLP				9.539,8	72.000,0			81.539,8
Proyecto Nº 2 PDI				23.137,1	47.454,7			70.591,8
Proyecto Nº 3 RNS				6.028,6	4.552,2			10.580,8
Proyecto Nº 4 MOD				6.359,8	92.236,8			98.596,6
								-
	TOTAL PROGRAMA	-	-	45.065,3	216.243,7	-		261.309,0
	TOTAL	-	-	67.381,3	254.782,8	-		322.164,1

Cuadro: Nº 4

EMPRESA	Administración Nacional de Correos

EJERCICIO:	2014
Nivel de Precios:	Enero-Junio 2013
IPC:	121
U$S:	19,20

APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA (Componente M/N y U$S)

Valores en miles de Pesos Uruguayos y Dólares

		M.Nacional	Dólares	U$S en M/N	TOTAL 2014
PROGRAMA 01	Inversiones de Reposición				
Proyecto Nº 100			1.699,6	32.632,0	32.632,0
Proyecto Nº 200		7.798,3		-	7.798,3
Proyecto Nº 300		3.500,0	45,0	864,0	4.364,0
Proyecto Nº 400		245,8	823,7	15.815,0	16.060,8
	TOTAL PROGRAMA	11.544	2.568	49.311,0	60.855,1
PROGRAMA 02	Inversiones de expansión				
Proyecto Nº 1 CLP		9.539,8	3.750,0	72.000,0	81.539,8
Proyecto Nº 2 PDI		23.137,1	2.471,6	47.454,7	70.591,8
Proyecto Nº 3 RNS		-	551,1	10.580,8	10.580,8
Proyecto Nº 4 MOD		6.359,8	4.804,0	92.236,8	98.596,6
	TOTAL PROGRAMA	39.037	11.577	222.272,3	261.309,0
	INVERSIONES	50.580,7	14.145,0	271.583,3	322.164,1

Cuadro: Nº 5

EMPRESA	Administración Nacional de Correos

EJERCICIO:	2014
Nivel de Precios:	Enero-Junio 2013
IPC:	121
U$S:	19,20

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO
Componente en Moneda Nacional

Valores en miles de Pesos Uruguayos

PROGRAMA 01	Inversiones de Reposición	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2014
Proyecto Nº 100								-
Proyecto Nº 200				4.800,0	2.998,3			7.798,3
Proyecto Nº 300				3.500,0				3.500,0
Proyecto Nº 400					245,8			245,8
								-
	TOTAL PROGRAMA	-	-	8.300,0	3.244,0	-	-	11.544
PROGRAMA 02	Inversiones de expansión							
Proyecto Nº 1 CLP				9.539,8				9.539,8
Proyecto Nº 2 PDI				23.137,1				23.137,1
Proyecto Nº 3 RNS								-
Proyecto Nº 4 MOD				6.359,8				6.359,8
	TOTAL PROGRAMA	-	-	39.037	-	-		39.036,7
	INVERSIONES	-	-	47.336,7	3.244,0	-		50.581

Cuadro: Nº 6.

EMPRESA	Administración Nacional de Correos

EJERCICIO:	2014
Nivel de Precios:	Enero-Junio 2013
IPC:	
U$S:	19,20

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Componente en Dólares

Valores en miles de Dólares

PROGRAMA 01	Inversiones de Reposición	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2014
Proyecto Nº 100				730,0	969,583			1.699,6
Proyecto Nº 200								-
Proyecto Nº 300					45,0			45,0
Proyecto Nº 400					823,7			823,7
	TOTAL PROGRAMA	-	-	730,0	1.838,3	-	-	2.568
PROGRAMA 02	Inversiones de Reposición							
Proyecto Nº 1 CLP					3.750,0			3.750,0
Proyecto Nº 2 PDI					2.471,6			2.471,6
Proyecto Nº 3 RNS				314,0	237,1			551,1
Proyecto Nº 4 MOD					4.804,0			4.804,0
	TOTAL PROGRAMA	-	-	314,0	11.262,7	-		11.576,7
	INVERSIONES	-	-	1.044,0	13.101,0	-	-	14.145,0

6

Decreto 347/013

Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de ANCAP, correspondiente al ejercicio 2014.

(1.902*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de Octubre de 2013

VISTO: el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland correspondiente al ejercicio 2014.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen:

ATENTO: A lo establecido en el Artículo Nº 221 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland correspondiente al Ejercicio 2014,a regir desde el 1º de enero de 2014, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Pesos	Pesos
Ingresos Operativos.		81.083.825.620
Egresos Operativos.	82.267.912.592	
Egresos por Inversiones.	3.785.468.000	
Total de Egresos		86.053.380.592
DÉFICIT PRESUPUESTAL.		-4.969.554.972
FINANCIAMIENTO.		4.969.554.972
De Terceros.	3.687.310.421	
Disponibilidades	1.282.244.551	

La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

La apertura por proyectos y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros adjuntos que forman parte integrante de este Decreto.

La totalidad de los conceptos se expresan a precios del período enero - junio de 2013.

PROGRAMA 1.10 ENERGIA - COMBUSTIBLES		Pesos	Pesos
1.- RECURSOS.			81.436.730.738
a)	Ingresos Propios		78.254.785.737
1	Ventas Netas	59.061.323.702	
2	Otros Ingresos del Giro	5.390.000	
3	Imesi e Iva.	18.675.329.235	
4	Otros Ingresos Ajenos al Giro	512.742.800	
b)	Financiamiento Externo y Disponibilidades.		3.181.945.001

2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-

	CONCEPTOS	Pesos	Pesos
1.10	S/Programa Energía - (Der. + Lub)		69.694.931.268
1.100	Servicios Personales		1.385.741.832
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	567.814.938	
	11 - Sueldo Básico	564.085.528	
	13 - Res. 470/5/92	3.729.410	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	81.829.292	
	21 - Changas	1.058.923	
	22 - Destajistas	0	
	23 - Adelantos a Cuenta	0	
	24 - Otros Contratados	79.511.046	
	25 - Res. 470/5/92	1.259.323	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	530.869.905	
4	03 - Productividad	107.837.453	
4	02/0 Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	14.602.539	
4	02/1 Comp. Complemento Productividad.	62.155.394	
4	04 - Antigüedad	2.638.825	
4	08 - Quebrantos de Caja	1.846.842	
5	01 - Otras Retribuciones.	156.666.752	
5	07 - Pasantías y Becarios	1.040.060	
5	08/1 - Horas Extras.	12.617.004	
5	08/8 - Varios.	40.550.276	
6	07 - Viático Comida	57.016.372	
6	09 - Compensación Producto	6.574.797	
6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	32.235.920	
6	04 - Servicio Médico	35.087.671	
9	Otras Retribuciones	20.313.758	
	09 - Pers. Cont. a Term.	20.313.758	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	2.087.178	
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	264.195	
	02 - Hogar Constituido	1.006.910	
	04 - Asignación Familiar	816.073	
	09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8	Cargas Legales	182.826.761	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	125.392.504	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	1.755.295	
	04 - Aporte Patronal Fonasa	55.678.962	
9	09 - Otras Retribuciones Reestructura	0	
1.101	Bienes de Consumo.		37.316.045.735
	- Compra de Crudo	31.162.902.318	
	- Importación de Derivados	5.254.818.591	
	- Varios	898.324.826	
1.102	Servicios No Personales		14.694.453.631
1.103	Bienes de Uso		315.006.000
1.105	Transferencias		13.315.299.526
	1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
	1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
	2 - Subsidios Organismos Privados	0	
2	6 - Trib. Munic. y Nacionales	13.315.299.526	
1.104	Activos Financieros		0
1.106	Int. y Otros Gtos de Deuda		503.374.604
1.108	Servicio de Deuda y Anticipos		856.872.306
1.107	Gastos no clasificados		1.308.137.634

PROGRAMA 1.11 ENERGIA - GAS NATURAL			
1.- RECURSOS.			571.882.923
a)	Ingresos Propios		571.882.923
1	Ventas Netas	515.422.730	
2	Iva	56.460.193	
b)	Financiamiento Externo		0

2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-

GRUPO	DENOMINACION		
1.11	S/Programa Energía - Gas Natural.-		656.932.075
1.110	Servicios Personales		15.198.387
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	7.351.990	

	11 - Sueldo Básico	7.298.585	
	13 - Res. 470/5/92	53.405	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	0	
	21 - Changas	0	
	22 - Destajistas	0	
	23 - Adelantos a Cuenta	0	
	24 - Otros Contratados	0	
	25 - Res. 470/5/92	0	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	5.816.207	
4	03 - Productividad	1.321.391	
4	02/0 Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	178.933	
4	02/1 Comp. Complemento Productividad.	761.624	
4	04 - Antigüedad	316.724	
4	08 - Quebrantos de Caja	0	
5	01 Otras Retribuciones.	0	
5	07 - Pasantías y Becarios	0	
5	08/1 - Horas Extras.	305.148	
5	08/ 8 Varios.	980.724	
6	07 - Viático Comida	1.098.313	
6	09 - Compensación Producto	47.375	
6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	264.188	
6	04 - Servicio Médico	541.787	
9	Otras Retribuciones	0	
	09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	114.046	
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	0	
	02 - Hogar Constituído	89.935	
	04 - Asignación Familiar	24.111	
	09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8	Cargas Legales	1.916.144	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	1.298.033	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
	04 - Aporte Patronal Fonasa	618.111	
9	09 - Otras Retribuciones Reestructura	0	
1.111	**Bienes de Consumo.**		**423.078.278**
1.112	**Servicios No Personales**		**165.802.059**
1.113	**Bienes de Uso**		**0**
1.115	**Transferencias**		**38.131.342**
	1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
	1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
	2 - Subsidios Organismos Privados	0	
2	6 - Trib. Munic. y Nacionales	38.131.342	
1.114	**Activos Financieros**		**0**
1.116	**Int. y Otros Gtos de Deuda**		**0**
1.118	**Servicio de Deuda y Anticipos**		**0**
1.117	**Gastos no clasificados**		**14.722.009**

PROGRAMA 1.12 ENERGIA - SERVICIOS COMUNES A LA EMPRESA.

1.- RECURSOS.			**401.701.800**
a)	Ingresos Propios.		**401.701.800**
1	De Terceros	231.806.012	
2	Transferencias Interdivisionales	169.895.788	
b)	Financiamiento Externo		0

2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-

GRUPO	DENOMINACION		
1.12	**Programa Energía - Servicios Comunes a la Empresa.-**		**9.397.810.579**
1.120	**Servicios Personales**		**1.044.149.323**
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	343.728.824	
	11 - Sueldo Básico	339.290.411	
	13 - Res. 470/5/92	4.438.413	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	13.578.336	
	21 - Changas	555.174	
	22 - Destajistas	0	
	23 - Adelantos a Cuenta	0	
	24 - Otros Contratados	12.772.564	
	25 - Res. 470/5/92	250.598	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	535.671.833	
4	03 - Productividad	71.827.711	
4	02/0 Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	9.726.370	
4	02/1 Comp. Complemento Productividad.	41.400.084	
4	04 - Antigüedad	25.930.924	
4	08 - Quebrantos de Caja	2.461.995	
5	01 Otras Retribuciones.	0	
5	07 - Pasantías y Becarios	4.047.903	
5	08/01 - Horas Extras.	20.428.239	
5	08 /08 - Varios.	65.655.113	
6	07 - Viático Comida	98.181.028	
6	09 - Compensación Producto	6.797.764	
6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	58.484.610	
6	04 - Servicio Médico	130.730.092	
9	Otras Retribuciones	10.156.879	
	09 - Pers. Cont. a Term.	10.156.879	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	27.281.876	
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	254.779	
	02 - Hogar Constituido	7.215.024	
	04 - Asignación Familiar	3.904.278	
	09/1 - Otros c/Retardo Mental	6.384.510	
	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	9.523.285	
8	Cargas Legales	113.731.575	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. y Paraest.	77.802.199	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	877.647	
	04 - Aporte Patronal Fonasa	35.051.729	
9	09 - Otras Retribuciones Reestructura	0	
1.121	**Bienes de Consumo.**		**168.816.767**
1.122	**Servicios No Personales**		**1.107.889.153**
1.123	**Bienes de Uso**		**15.852.880**
1.125	**Transferencias**		**6.549.378.839**
	1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
	1 - Subsidios Organismos Públicos	31.500.000	
	2 - Subsidios Organismos Privados	23.505.000	
2	6 - Trib. Munic. y Nacionales	6.494.373.839	
1.124	**Activos Financieros**		**6.506.600**
1.126	**Int. y Otros Gtos de Deuda**		**243.318.202**
1.128	**Servicio de Deuda y Anticipos**		**229.584.845**
1.127	**Gastos no clasificados**		**32.313.970**

PROGRAMA 1.13 ENERGIA - FACTOR HUMANO A REAPLICAR.-

1.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-

GRUPO	DENOMINACION		
1.13	**S/Programa Energía - Factor Humano a Reaplicar.-**		**128.927.801**
GRUPO	DENOMINACION		
1.130	**Servicios Personales**		**128.927.801**
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	38.202.437	
	11 - Sueldo Básico	36.956.793	
	13 - Res. 470/5/92	1.245.644	

2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	207.142	
	21 - Changas	37.821	
	22 - Destajistas	0	
	23 - Adelantos a Cuenta	0	
	24 - Otros Contratados	165.697	
	25 - Res. 470/5/92	3.624	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	61.939.181	
4	03 - Productividad	5.205.703	
4	02/0 Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	704.917	
4	02/1 Comp. Complemento Productividad.	3.000.465	
4	04 - Antigüedad	4.141.652	
4	08 - Quebrantos de Caja	183.464	
5	01 Otras Retribuciones.	0	
5	07 - Pasantías y Becarios	0	
5	08/1 - Horas extras.	4.809.289	
5	08/08 - Varios.	15.456.764	
6	07 - Viático Comida	26.178.595	
6	09 - Compensación Producto	1.411.360	
6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	305.185	
6	04 - Servicio Médico	541.787	
9	Otras Retribuciones	0	
	09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	4.246.052	
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	123.631	
	02 - Hogar Constituido	2.536.817	
	04 - Asignación Familiar	1.585.604	
	09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8	Cargas Legales	24.332.989	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	19.367.073	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
	04 - Aporte Patronal Fonasa	4.965.916	

PROGRAMA 1.3 - PORTLAND.-

1.- RECURSOS.			**3.643.065.131**
a)	Ingresos Propios		**1.855.455.160**
1	Ventas Netas	1.517.421.004	
2	Transferencias Interdivisionales	5.653.536	
3	Iva.	332.380.621	
b)	Financiamiento Externo		**1.787.609.971**
2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-			
GRUPO	**DENOMINACION**		
1.30	**Programa Portland**		**2.389.310.869**
1.300	**Servicios Personales**		**320.025.578**
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	105.369.450	
	11 - Sueldo Básico	103.735.165	
	13 - Res. 470/5/92	1.634.285	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	13.022.264	
	21 - Changas	73.171	
	22 - Destajistas	0	
	23 - Adelantos a Cuenta	0	
	24 - Otros Contratados	12.689.925	
	25 - Res. 470/5/92	259.168	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	153.820.825	
4	03 - Productividad	17.055.866	
4	02/0 Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	2.309.577	
4	02/1 Comp. Complemento Productividad.	9.830.667	
4	04 - Antigüedad	7.878.485	
4	08 - Quebrantos de Caja	585.271	
5	01 Otras Retribuciones.	0	
5	07 - Pasantías y Becarios	4.427.812	
5	08/01 -Horas Extras.	16.873.917	
5	08/08 - Varios.	48.774.324	
6	07 - Viático Comida	29.311.714	
6	09 - Compensación Producto	1.924.055	
6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	11.854.686	
6	04 - Servicio Médico	2.994.451	
9	Otras Retribuciones	0	
	09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	5.720.324	
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	95.448	
	02 - Hogar Constituido	4.089.725	
	04 - Asignación Familiar	1.535.151	
	09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8	Cargas Legales	42.092.715	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. y Paraest.	29.475.199	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
	04 - Aporte Patronal Fonasa	12.617.516	
1.301	**Bienes de Consumo.**		**741.587.721**
1.302	**Servicios No Personales**		**787.433.167**
1.303	**Bienes de Uso**		**147.624.423**
1.305	**Transferencias**		**350.723.847**
	1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
	1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
	2 - Subsidios Organismos Privados	0	
2	6 - Trib. Munic. y Nacionales	350.723.847	
1.304	**Activos Financieros**		**0**
1.306	**Int. y Otros Gtos de Deuda**		**0**
1.308	**Servicio de Deuda y Anticipos**		**0**
1.307	**Gastos no clasificados**		**41.916.133**

Artículo 2º.- Apruébase el Plan de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, por un monto de $ 3.785.468.169 (pesos uruguayos tres mil setecientos ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y nueve). El detalle a nivel de grupos según el Clasificador del Gasto Público aprobado por Decreto Nº 395/98 de 30 de diciembre de 1998, es el siguiente:

GRUPO	DENOMINACION	PESOS
0	Servicios Personales.	7.595.000
1	Bienes de Consumo.	0
2	Servicios no Personales.	5.760.000
3	Bienes de Uso.	1.640.913.000
4	Activos Financieros.	2.131.200.000
	TOTAL	3.785.468.000

Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto Nº342/97 del 17 de setiembre de 1997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento

y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en que medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

La apertura por proyectos y las partidas en moneda extranjera se detallan en los Anexos I, II y III adjuntos que forman parte integrante de este Decreto.

Artículo 3º. - De acuerdo al nivel de Ingresos proyectado, el Financiamiento Externo y las Asignaciones Presupuestales del Plan Operativo y de Inversiones 2014 de ANCAP, el mismo presenta un resultado deficitario de $ 4.969:554.972 (cuatro mil novecientos sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos) que se financia $ 3.687:310.421 (tres mil seiscientos ochenta y siete millones trescientos diez mil cuatrocientos veintiún pesos) con endeudamiento externo y $ 1.282:244.551 (mil doscientos ochenta y dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos) con disponibilidades.

Artículo 4º. - Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo con el siguiente detalle:

GRUPO	DENOMINACION	Pesos	Pesos
	I.- PRESUPUESTO DE COMPRAS - ENERGIA - (Operativo e Inversiones).-		**81.876.459.921**
0	**Retribuciones Servicios Personales**		**2.581.612.328**
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	962.208.805	
	11 - Sueldo Básico	952.727.694	
	13 - Res. 470 5 92	9.481.111	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	95.614.770	
	21 - Changas	1.651.918	
	22 - Destajistas	0	
	23 - Adelantos a Cuenta	0	
	24 - Otros Contratados	92.449.307	
	25 - Res. 470 5 92	1.513.545	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	1.135.734.794	
4	03 - Productividad	186.192.258	
4	02 0 Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	25.212.759	
4	02 1 Comp. Complemento Productividad.	107.317.567	
4	04 - Antigüedad	33.093.060	
4	08 - Quebrantos de Caja	4.492.301	
5	01 Otras Retribuciones.	156.666.752	
5	07 - Pasantías y Becarios	5.087.963	
5	08 01 - Horas Extras.	38.159.680	
5	08 08- Varios.	123.602.778	
6	07 - Viático Comida	182.863.026	
6	09 - Compensación Producto	14.855.410	
6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	91.289.903	
6	04 - Servicio Médico	166.901.337	
9	Otras Retribuciones	30.470.637	
	09 - Pers. Cont. a Term.	30.470.637	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	33.760.869	
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	642.605	
	02 - Hogar Constituido	10.880.403	
	04 - Asignación Familiar	6.330.066	
	09 1 - Otros c/Retardo Mental	6.384.510	
	09 2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	9.523.285	
8	Cargas Legales	323.822.453	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. y Paraest.	224.874.793	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	2.632.942	
	04 - Aporte Patronal Fonasa	96.314.718	
9	09 - Otras Retribuciones Reestructura	0	
1	**Bienes de Consumo.**		**37.907.940.780**
	1 Alimentos y Productos Agropecuarios, etc.	52.266.770	
	2 Productos Textiles, Prendas de Vestir, etc.	20.788.406	
	3 Productos de Papel, Libros e Impresos.	15.788.130	
	4 Productos Energéticos.	5.258.680.952	
	5 Productos Químicos y Conexos.	668.305.272	
	6 Productos Minerales.	31.598.152.986	
	7 Productos Metálicos.	195.623.804	
	9 Otros Bienes de Consumo.	98.334.460	
2	**Servicios No Personales**		**35.821.709.550**
	1 Servicios Básicos.	417.802.996	
	2 Publicidad, Impresos y Encuadernaciones.	152.542.620	
	3 Pasajes, Viáticos, etc.	120.064.883	
	4 Transporte de Carga, etc.	1.346.079.286	
	5 Arrendamientos.	22.800.360	
	6 Tributos, Seguros y Comisiones.	11.827.046.179	
	Tributos Municipales y Nacionales.	19.847.804.707	
	01 1 Iva Inversiones	274.811.507	
	01 3 IVA deducible	1.153.045.514	
	01 4 IVA no deducible	0	
	01 5 Diferencia Iva Deducible	6.155.850.607	
	01 8 IMESI.	11.154.789.369	
	01 12 Otros Canon de Producción.	4.945.325	
	02 1 IRAE.	576.000.000	
	02 2 Impuesto al Patrimonio.	0	
	03 Contribución Inmobiliaria, Tributos Munic.,etc.	139.779.856	
	03 4 Tasa de Inflamables.	388.582.529	
	7 Ss Mantenimiento, Reparaciones Menores, etc.	971.304.710	
	8 Ss Técnicos, Profesionales y Artísticos.	487.051.080	
	9 Otros Servicios no Personales.	629.212.729	
3	**Bienes de Uso**		**1.574.242.093**
	1 Maquinarias y Equipos de Producción.	418.024.813	
	2 Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina.	76.876.800	
	3 Equipamiento sanitario y científico.	17.433.600	
	5 Equipos de transporte, tracción y elevación.	98.976.000	
	6 Motores y Repuestos Mayores.	330.858.880	
	7 Tierras, Edificios, etc.	0	
	8 Construcciones, Mejoras, etc.	551.598.406	
	9 Otros Bienes de Uso.	80.473.594	
5	**Transferencias**		**55.005.000**
	1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
	1 - Subsidios Organismos Públicos	31.500.000	
	2 - Subsidios Organismos Privados	23.505.000	
	9 01 Contribución a Rentas Generales.	0	
4	**Activos Financieros**		**747.626.600**

	01 Compra de acciones y participac. de capital.	747.626.600	
	02 Préstamos a Plazo.	0	
6	**Int. y Otros Gtos de Deuda**		**746.692.806**
	02 Intereses Deuda Interna.	637.479.462	
	04 Intereses de Deuda Externa.	109.213.344	
8	**Servicio de Deuda y Anticipos**		**1.086.457.151**
	02 Amortización Deuda Interna.	0	
	04 Amortización Deuda Externa.	1.086.457.151	
7	**Gastos no clasificados**		**1.355.173.613**
	4 Partidas a Reaplicar.	1.355.173.613	

I.- PRESUPUESTO DE COMPRAS - PORTLAND - (Operativo e Inversiones).- **4.176.920.840**

GRUPO	DENOMINACION		
0	**Retribuciones Servicios Personales**		**320.025.578**
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	105.369.450	
	11 - Sueldo Básico	103.735.165	
	13 - Res. 470 5 92	1.634.285	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	13.022.264	
	21 - Changas	73.171	
	22 - Destajistas	0	
	23 - Adelantos a Cuenta	0	
	24 - Otros Contratados	12.689.925	
	25 - Res. 470 5 92	259.168	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	153.820.825	
4	03 - Productividad	17.055.866	
4	02 0 Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	2.309.577	
4	02 1 Comp. Complemento Productividad.	9.830.667	
4	04 - Antigüedad	7.878.485	
4	08 - Quebrantos de Caja	585.271	
5	01 Otras Retribuciones.	0	
5	07 - Pasantías y Becarios	4.427.812	
5	08 01 - Horas Extras.	16.873.917	
5	08 08 - Varios.	48.774.324	
6	07 - Viático Comida	29.311.714	
6	09 - Compensación Producto	1.924.055	
6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	11.854.686	
6	04 - Servicio Médico	2.994.451	
9	Otras Retribuciones	0	
	09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	5.720.324	
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	95.448	
	02 - Hogar Constituido	4.089.725	
	04 - Asignación Familiar	1.535.151	
	09 1 - Otros c Retardo Mental	0	
	09 2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8	Cargas Legales	42.092.715	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. y Paraest.	29.475.199	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
	04 - Aporte Patronal Fonasa	12.617.516	
9	09 - Otras Retribuciones Reestructura	0	
1	**Bienes de Consumo.**		**741.587.721**
	1 Alimentos y Productos Agropecuarios, etc.	14.689.600	
	2 Productos Textiles, Prendas de Vestir, etc.	3.207.200	
	3 Productos de Papel, Libros e Impresos.	54.777.081	
	4 Productos Energéticos.	161.575.180	
	5 Productos Químicos y Conexos.	39.754.256	
	6 Productos Minerales.	345.309.720	
	7 Productos Metálicos.	54.117.675	
	9 Otros Bienes de Consumo.	68.157.009	
2	**Servicios No Personales**		**1.138.157.014**
	1 Servicios Básicos.	144.065.064	
	2 Publicidad, Impresos y Encuadernaciones.	12.226.333	
	3 Pasajes, Viáticos, etc.	12.636.662	
	4 Transporte de Carga, etc.	52.973.036	
	5 Arrendamientos.	19.177.274	
	6 Tributos, Seguros y Comisiones.	124.678.133	
	Tributos Municipales y Nacionales.	350.723.847	
	01 1 Iva Inversiones	87.456.594	
	01 3 IVA deducible	238.216.458	
	01 4 IVA no deducible	0	
	01 5 Diferencia Iva Deducible	0	
	01 8 IMESI.	0	
	01 12 Otros Canon de Producción.	17.863.755	
	02 1 IRAE.	0	
	02 2 Impuesto al Patrimonio.	0	
	03 Contribución Inmobiliaria, Tributos Munic.,etc.	7.187.040	
	03 4 Tasa de Inflamables.	0	
	7 Ss Mantenimiento, Reparaciones Menores, etc.	73.048.872	
	8 Ss Técnicos, Profesionales y Artísticos.	18.312.823	
	9 Otros Servicios no Personales.	330.314.970	
3	**Bienes de Uso**		**545.154.394**
	1 Maquinarias y Equipos de Producción.	230.230.771	
	2 Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina.	0	
	3 Equipamiento sanitario y científico.	0	
	5 Equipos de transporte, tracción y elevación.	0	
	6 Motores y Repuestos Mayores.	147.624.423	
	7 Tierras, Edificios, etc.	0	
	8 Construcciones, Mejoras, etc.	167.299.200	
	9 Otros Bienes de Uso.	0	
5	**Transferencias**		0
	1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
	1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
	2 - Subsidios Organismos Privados	0	
	9 01 Contribución a Rentas Generales.	0	
4	**Activos Financieros**		**1.390.080.000**
	01 Compra de acciones y participac. de capital.	1.390.080.000	
	02 Préstamos a Plazo.	0	
6	**Int. y Otros Gtos de Deuda**		0
	02 Intereses Deuda Interna.	0	
	04 Intereses de Deuda Externa.	0	
8	**Servicio de Deuda y Anticipos**		0
	02 Amortización Deuda Interna.	0	
	04 Amortización Deuda Interna.	0	
7	**Gastos no clasificados**		**41.916.133**
	4 Partidas a Reaplicar.	41.916.133	

Artículo 5º.- El Presupuesto de Compras comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel total de Energía y total de Pórtland. Se presentará en forma global a nivel de toda la Empresa con una apertura a nivel de objeto para los Grupos 0

"Servicios Personales" y a nivel de Grupo para los Grupos 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios no Personales", 3 "Bienes de Uso", 4 "Activos Financieros", 5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda" y 8 "Servicio de Deuda y Anticipos".

Será aprobado en moneda nacional, presentando un detalle de aquellos montos que se estima se ejecutarán en moneda extranjera.

Artículo 6º.- Las partidas previstas en el Grupo 0, incluyen la provisión de 441 cargos vacantes. Asimismo incluye el costo global del ingreso de funcionarios en cargos vacantes incorporados a las estructuras organizativas para mejora de la gestión o reestructuraciones.

Artículo 7º.- El pago de la cobertura de vida o una suma equivalente a $ 42.380 (cuarenta y dos mil trescientos ochenta pesos uruguayos) del autoseguro de ANCAP que cubre a los ex funcionarios jubilados de ANCAP o el cobro del incentivo por la opción de renuncia al beneficio del autoseguro, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución del Directorio No.1003/12/05 y con cargo al Programa Energía - Grupo 2 - Servicios No Personales.

Artículo 8º.- No constituyen partidas limitativas, la Versión de Resultados (artículo 643º de la Ley Nº16.170), el Impuesto al Patrimonio y el Impuesto a la Renta a las Actividades Económicas (Ley Nº 18.083), la amortización de préstamos, ni los intereses a devengar por los mismos ni las partidas para incentivo al retiro o la compra de crudo y derivados. Las modificaciones efectuadas de acuerdo a las necesidades se comunicarán al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. -

Artículo 9º.- El Grupo 0 "Servicios Personales" incluye una partida por Sistema de Remuneración Variable.

Artículo 10º.- Sistema de Remuneración Variable (SRV): El monto que podrá ser distribuido por SRV, será inferior a un máximo de 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales - excluido el propio SRV - (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales") excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los Beneficios Familiares; Prima por Antigüedad; Quebranto de Caja; Premio a Cobradores; Compensación por Vivienda; Prima por Complemento de Salud; Viático por Alimentación; Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa; etc.), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

La implementación de este sistema se hará en forma gradual y evolucionará cada año hasta el 2015 para llegar a cumplir con las siguientes pautas:

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño Institucional (empresa); Desempeño Sectorial (división o unidad) y Desempeño Individual. La ponderación de cada bloque, para el 2013 a liquidarse en el 2014, será del 50%,30% y 20% respectivamente y para el 2014 a liquidarse en el 2015, será del 40%,40% y 20% respectivamente. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV. Percibirán el SRV todos los trabajadores de la Empresa cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 con excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Indicadores de Desempeño Institucional: Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial: Los indicadores medirán el desempeño físico en términos de productividad a nivel de sector, asociando desempeño físico en término de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. A efectos de la implementación gradual del sistema y para comprometer su aceptación y consolidación, en el primer año los indicadores serán comunes a todo el personal.

Indicadores de Desempeño Individual: Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. De optar exclusivamente por el presentismo o por no poseer la Empresa mecanismos de evaluación de desempeño individual, el mismo se considerará en forma independiente de los Indicadores Globales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales.

Criterio de distribución: La distribución del SRV será en meses distintos a aquellas donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1º del presente artículo.

Revisión: Los indicadores y las metas se revisarán anualmente. Aprobación del SRV: En la fase de diseño del SRV, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", solo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Aprobación de Pago: Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo el pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Con fecha 14 de enero de 2011, representantes de la Mesa Sindical Coordinadora de Entes, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de la Oficina Nacional de Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribieron el Acuerdo Marco.

Según el artículo 2º del Acuerdo alcanzado el 6.Noviembre.2011 y de los artículos 9º y 10º del Acuerdo de fecha 14.Enero.2011, ambos en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social entre representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Mesa Coordinadora de Entes, las partes convinieron "no innovar en la forma de pago de la productividad mientras no se acuerde el nuevo sistema de remuneraciones variable".

De acuerdo con las pautas sugeridas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el pago de la Productividad, la misma quedó establecida en 1,6 salarios promedio, los que se abonarán mediante partida fija de $ 23.211.- y una partida variable equivalente a 0,96% proporcional a los haberes de cada funcionario por concepto de Salario Nominal, Antigüedad, Compensación Producto y Viático por Alimentación. Para el ejercicio 2013 hasta que no se resuelva una nueva forma de pago del SRV, que recoja los criterios antedichos, rige lo dispuesto en RD Nº 294/03/2013 del 14 de marzo de 2013, que aprobó el pago de productividad para el año 2013.

Respecto a la fórmula de pago de la productividad para el Ejercicio 2014, se utilizarán los mismos criterios aplicados en el Ejercicio 2013.

Artículo 11º.- La partida incluida en el objeto 042.020 "Compensación por Mantenimiento Nivel Retributivo" tiene como destino mantener el nivel retributivo de - exclusivamente - aquellos funcionarios que vean disminuida la partida que venían percibiendo por Productividad y el nuevo régimen de SRV, bajo el supuesto de cumplimiento del 100% de las metas globales, sectoriales e individuales. Dicha diferencia se calculará a nivel individual y sólo podrá ejecutarse una vez que la empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.

Artículo 12º.- Exceptúase exclusivamente para el ejercicio 2014, y a efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos 10º y 11º del presente Decreto, la aplicación de las limitaciones a las trasposiciones entre objetos del Grupo 0 "Servicios Personales" dispuestas en los artículos 32º y 33º del presente Decreto. Dichas trasposiciones deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y serán comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Artículo 13º.- El Directorio otorgará una prestación a los funcionarios públicos que prestan servicios en ANCAP, sin excepciones, así como todo el personal del Organismo, son beneficiarios del Viático Comida y la Compensación Producto. El viático de comida se regirá en cuanto a su monto y reajuste a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo. El monto individual equivale a $ 7.022 (pesos uruguayos siete mil veintidós) por mes a nivel de precios de enero-junio 2013. La compensación producto corresponde al equivalente del importe de una garrafa de supergas de 13 kilos. El monto individual equivale a $ 445,82 (pesos cuatrocientos cuarenta y cinco con 82/100) por mes a nivel de precios enero -junio 2013, y se regirá en cuanto a su reajuste a la evolución del precio de venta del supergas.

El Viático Comida y la Compensación Producto se abonarán en forma proporcional a la extensión horaria de la jornada que habitualmente cumple el beneficiario y se liquidarán en forma proporcional al tiempo trabajado, a cuyos efectos se descontará 1/25 por cada día no trabajado. Estas prestaciones no se liquidarán al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido.

El Viático Comida y la Compensación Producto están afectados por el descuento de montepío en su totalidad.

Artículo 14º.- La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente paga de acuerdo a la normativa vigente, previa expresa resolución fundada del Directorio. Se deberá cumplir con los extremos dispuestos en los artículos 3º y 4º del Decreto Nº159/02 de 30 de abril de 2002.

Artículo 15º.- Una vez aprobado por parte del Poder Ejecutivo el Presupuesto 2014, la Administración presentará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en un plazo no mayor de sesenta días de dicha fecha, los estudios de rentabilidad económica y social de todos aquellos proyectos que superen el 10% del monto global del Presupuesto Anual de Inversiones con un monto mínimo de USD 1:000.000 (dólares estadounidenses un millón).

Artículo 16º.- Ninguna persona física que preste servicios personales a la Administración cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley Nº 17.556.

Artículo 17º.- El Servicio Asistencial de ANCAP está destinado a brindar asistencia médica y odontológica a los funcionarios y ex - funcionarios jubilados del Organismo, de acuerdo con la normativa del Decreto No. 421/10 de 30/12/2010 y no comprende al núcleo familiar.

Artículo 18º.- Prohíbese disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc., por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en las utilidades o fondos de participación en utilidades o fondos de participación, conforme a lo establecido en el artículo 23º de la Ley Nº 17.556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001 y Nota Nº015/C/03 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 19º.- Los beneficios sociales que evolucionan con la Base de Prestaciones y Contribuciones, Índice de Precios de Alimentación o Tarifas, están expresados a valores promedio enero-junio 2013 y se ajustarán a la evolución que registren dichos parámetros.

Artículo 20º.- Facúltase al Organismo a ampliar el crédito presupuestal del Grupo 0 "Servicios Personales" para financiar la incorporación y recomposición de carrera de aquellos funcionarios que fueron destituidos o postergados en virtud de lo dispuesto en el Acto Institucional Nº7, mediante actos contrarios a una regla de derecho o dictados con desviación de poder, previa comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 21º.- La Prima por Antigüedad se liquidará en el equivalente al 2% (dos por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones que fije el Poder Ejecutivo.

Artículo 22º.- La prima por Hogar Constituido se liquidará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24º de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987. Las primas por Nacimiento, Matrimonio, Asignaciones Familiares y Hogar Constituido se ajustarán de acuerdo con los aumentos que se decreten para la Base de Prestaciones y Contribuciones para la actividad privada.

Artículo 23º.- El Quebranto de Caja se liquidará según la reglamentación de Asignaciones para Quebrantos de Caja aplicada por el Organismo con vigencia desde el 1º de junio de 1986.

Artículo 24º.- La partida "Servidas a las Personas en Actividad", contempla el Plan de Incentivos 2006 regidos por las Resoluciones de Directorio Nº 967/12/2006 del 01/12/2006 y Nº 381/05/2007 del 03/05/2007.

Artículo 25º.- La partida "Otros con Retardo Mental" contempla un subsidio especial a la enseñanza especial para la recuperación de menores regida por las Resoluciones de Directorio Nº 137/03/2000 de 15/03/2000 y la Res. (SC) Nº086/11/2008 del 03/11/2008.

Artículo 26º.- La partida Servidas a las Personas por Guardería contempla un beneficio para la concurrencia de menores a guarderías regida por la Resolución de Directorio Nº 17/01/2012 de 12/01/2012.

Artículo 27º.- Las partidas presupuestadas en el 5.01 "Otras Retribuciones y Compensaciones" contienen los ítems: Radicación Interior - RD Nº 1.136/12/82; Gastos de Representación - los fija la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Acto Médico RD Nº 1.068/07/88; Compensación Sueldo - RD Nº 163/03/2006 - RD Nº 114/02/2009 - RD Nº 873/11/2005 y RD Nº 224/02/2002; Compensación Vivienda - RD Nº 150/01/1967 - RD Nº 594/06/1996 - RD Nº 648/05/1980 - RD Nº 819/07/2011 y RD Nº 578/05/2011; Compensación Rotación Turnos integrales - RD Nº 578/09/2004; Compensación 6º día - RD Nº 263/04/1993; Compensación por Transición - RD Nº 065/01/2012; Asueto Rotativo - RD Nº 263/04/1993; Turno Rotativo - RD Nº 263/04/1993; Indemnización Útiles, Instrumentos y Equipos - RD Nº 1.068/07/1968; Turno Integral 18% - RD Nº 263/04/1993; Compensación Producción 15% - RD Nº 263/04/1993; Ajuste Compensaciones - se utiliza para el ajuste de las mismas; Compensación Sueldo variable - RD Nº 450/04/1985 - RD Nº 1.751/09/1987 - RD Nº 779/07/1994 - RD Nº 34/01/1998 - RD Nº 586/09/1987 - RD Nº 694/09/2007 - RD Nº 694/11/2001 - RD Nº 620/10/2003 - RD Nº 290/04/2005 y RD Nº 445/06/2006; Guardia Derrame Hidrocarburos - RD Nº 34/01/1998; Compensación Riesgo al 100% - RD Nº 749/05/1988; Otros c/Montepío en más - Ajuste 13º Sueldo - Sueldo Anual Complementario; Ficto Vivienda - Ley Nº 16.713; Retribución Instructor - RD Nº 2.270/07/1971; Devolución Tiempo no Trabajado Importe - por devolución descuento tiempo no trabajado; Indemnización Conv/10 - RD Nº 766/06/2011; Compensación Franqueo Tripulantes - RD Nº 49/01/1992; Compensación Oficiales - RD Nº 1.363/10/1994; Prima por Inflamables - RD Nº 49/01/1997; Navegación - RD Nº 49/01/1997; Riesgo Navegación - RD Nº 1.363/10/1994; Compensación Temporada Estival - RD Nº 1.781/12/1985; Acto Médico - RD Nº 1.068/07/1988; Compensación Cantera Queguay - RD Nº 313/03/2011; Guardia Atención Emergencias - RD Nº 712/08/2009; Compensación Licencias Médica - RD Nº 1.095/11/2009; Compensación Altos Ejecutivos - Ley Nº 15.903 artículo 26º;Compensación Secretaría Directorio - RD Nº 117/02/1998; Horas Tarea Penosa - RD Nº 728/05/1988; Horas Riesgo al 12% - RD Nº 749/05/1988; Horas Pusher al 8% - RD Nº 937/04/1970; Horas de Riesgo al 75% - RD Nº 749/05/1988; Ajuste c/ Montepío en Menos y Ajuste Reducción Hora de Riesgo al 75% - RD Nº 749/05/1988; Ajuste c/Montepío en Menos y Ajuste Reducción Horaria - Ajustes Licencia no Gozada: se paga la licencia que el funcionario no se toma; Retribución no Funcionarios - RD Nº 1.586/12/2011 y

Descuento Ficto Vivienda - Ley Nº 16.713; "Compensación Mensual a Inspectores" según RD Nº 622/5/2012 y 649/5/2012 y la "Compensación por Operación de Grúa" según RD Nº196/02/2013-

Las partidas presupuestadas en el 5.08/08 "Varios" contienen los ítems: Horas Extras Buques - RD Nº 49/01/1997; Horas Nocturnas - RD Nº 363/1952; Horas Sexto Día 2 x 1 - RD Nº 263/04/1993; Horas Feriado c/Turno (2 x 1 - MC) - RD Nº 1.172/07/1989 y Horas Feriado c/Turno (2 x1) - RD Nº 1.172/07/1989; "Compensación y Autorización a Hacer Horas Extras a Participantes de Determinados Proyectos" según RD Nº 1238/10/2012 y "Pago de Horas Extras para Regímenes Especiales" según RD Nº 196/2/2013.

Artículo 28º.- El sub-grupo 2.6 "Tributos Municipales y Nacionales" incluye el Impuesto Específico Interno, el Impuesto al Valor Agregado y la Tasa a nivel enero - junio 2013, cuyas partidas no son de carácter limitativo. El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con el nivel tarifario y volúmenes de actividad dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 29º.- Las partidas de gastos (funcionamiento y de inversión) están calculadas en moneda nacional a nivel medio de enero-junio de 2013 y en moneda extranjera al tipo de cambio de un dólar $ 19,20. Las mismas se ajustarán en función de la variación del I.P.C. confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística y la evolución del tipo de cambio vendedor del dólar, respectivamente.

Artículo 30º.- Para la elaboración y ejecución del Presupuesto Anual se aplica la metodología del Presupuesto por Programa y se siguen los lineamientos impartidos por el Poder Ejecutivo. Las Asignaciones presupuestales se afectarán por las incorporaciones de bienes y servicios.

Artículo 31º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los Grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada Grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precio promedio corriente del año. Dichos ajustes se realizan en función de los aumentos salariales dispuestos de acuerdo con el artículo 6º y las variaciones estimadas del I.P.C. y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.

Los Directorios a su vez en un plazo no mayor de 30 días, deberán elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las Empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 32º.- Las trasposiciones entre grupos de un mismo programa, serán aprobadas por el Directorio de ANCAP y comunicadas a la OPP y al Tribunal de Cuentas, en los diez días subsiguientes, con excepción del Grupo 0, para las que se requerirá previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Las trasposiciones de grupos entre distintos programas de funcionamiento serán aprobadas por Directorio, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Los objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente. Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan y tendrán las siguientes limitaciones:

a) Podrán servir como reforzantes partidas que tengan carácter anual y no sean estimativas.

b) El Grupo 0 (Servicios Personales) no podrá ser reforzado ni servirá como reforzante, con excepción de lo dispuesto por el siguiente literal.

c) Los objetos del Grupo 0 podrán reforzarse entre sí ajustándose a las condiciones siguientes:

1.- Que sólo se trasponga hasta el monto del crédito disponible y no comprometido.

2.- Los objetos de los distintos subgrupos podrán reforzarse entre sí. En particular el objeto Otras Retribuciones Reestructura podrá servir como reforzante, con previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

d) El Grupo 7 (Gastos no clasificados) no podrá ser reforzado.

Artículo 33º.- El Grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá ser reforzado pero servirá para reforzar los restantes grupos, salvo el 0 "Servicios Personales". La autorización de los refuerzos mediante el uso del Grupo 7 "Gastos no Clasificados" será de resorte interno del Organismo.

Artículo 34º.- Antes de la aplicación de cualquier reestructura de cargos o del sistema de remuneración, se deberá contar con el informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 35º.-Sustitución de servicios provistos por Empresas por Personal Propio. En la medida que el Directorio de ANCAP disponga que las tareas que hasta la fecha están siendo desempeñadas por empresas suministradoras de servicios, o suministradoras de mano de obra o unipersonales, comiencen a cumplirse por personal propio o contratado por ANCAP mediante la modalidad de contrato a término. Se faculta al mismo a disponer la trasposición entre el Grupo 2 "Servicios no Personales" y el Grupo 0 "Servicios Personales" requeridas para contemplar el cambio aprobado en la operativa. En todos los casos previo informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicación al Tribunal de Cuentas y la trasposición no implicará modificación alguna en el monto total del Presupuesto Operativo.

Artículo 36º.- El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incrementos de gastos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándola de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

Artículo 37º.- Mientras no se haya aprobado por el Poder Ejecutivo el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones a regir para el año y según lo dispuesto por el artículo Nº 228º de la Constitución, rigen las partidas ajustadas del último presupuesto aprobado.

Artículo 38º.- Facúltase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a contratar personal para suplir ausencias temporarias en la tripulación de sus embarcaciones, mediante contratos de trabajos de hasta seis meses de duración.

A estos efectos el Directorio de ANCAP convocará a personas inscriptas en un Registro de Aspirantes a Suplentes que se integrará mediante llamado público con personas que reúnan las condiciones requeridas para cumplir esas tareas. Dicho Registro se actualizará cada dos años.

Artículo 39º.- En cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ANCAP y el Instituto Nacional de las Mujeres, de fecha 21 de noviembre de 2006, este Directorio ratifica su compromiso de contemplar en su Presupuesto, la creación y/o fortalecimiento de mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres.

Artículo 40º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 41º.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

ANEXO I : ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2014 DE ANCAP

POR PROGRAMA Y PROYECTO
(Gastos totales en miles de pesos)
Nivel Enero-Junio 2013 ***** U$S 1 = $ 19,20

PROGRAMA	PROYECTO	DENOMINACION DEL PROYECTO	ASIGNACION 2014	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
				REC. PROP.	END.EXTER
2.01 ENERGIA	001	Plataforma Continental	1.920	1.920	
	002	Cuencas Continentales	1.920	1.920	
	003	Participación en Exploraciones	1.920	1.920	
	012	Participación en Sociedades	741.120	741.120	
	020	Inv. en Serv. Soc. Tec. y Cient.	9.600	9.600	
	022	Contratación de Consultorías	1.920	1.920	
	023	Informática	57.600	57.600	
	024	Obras Diversas			
	025	Control de Medio Ambiente	113.882	113.882	
	030	Tanques y Acces. La Teja	98.700	98.700	
	031	Estaciones de Servicio	960	960	
	032	Equipos Varios	323.446	253.018	70.428
	033	Obras	155.424		155.424
	034	Obras Varias en Plantas	303.868		303.868
	035	Reposición de Equipos	172.224		172.224
	036	Unidades de Proceso	9.515		9.515
	038	Planta de Cogeneración			
	039	Nuevos Proyectos	3.840		3.840
		TOTAL PROGRAMA 2.01	1.997.858	1.282.560	715.298
2.03 PORTLAND	001	Obras civiles y mecánicas Planta Manga	1.390.080		1.390.080
	002	Obras civiles y mecánicas Planta Minas	230.231		230.231
	003	Obras civiles y mecánicas Planta Paysandú	167.299		167.299
		TOTAL PROGRAMA 2.03	1.787.610	0	1.787.610
T O T A L I N V E R S I O N E S - I N C I S O 60			3.785.468	1.282.560	2.502.908

ANEXO II : ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2014 DE ANCAP

POR PROGRAMA Y PROYECTO

(Gastos totales en miles de pesos)

Nivel Enero-Junio 2013 ***** U$S 1 = $ 19,20

PROGRAMA	PROYECTO	0	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL AÑO 2014
	001			1.920							1.920
	002			1.920							1.920
	003				1.920						1.920
	012					741.120					741.120
	020				9.600						9.600
	022			1.920							1.920
	023				57.600						57.600
2.01	024										
ENERGIA	025				113.882						113.882
	030				98.700						98.700
	031				960						960
	032				323.446						323.446
	033				155.424						155.424
	034				303.868						303.868
	035				172.224						172.224
	036	7.595			1.920						9.515
	038										
	039				3.840						3.840
TOTAL PROGRAMA 2.01		**7.595**		**5.760**	**1.243.383**	**741.120**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1.997.858**
2.03	001				0	1.390.080					1.390.080
	002				230.231						230.231
PORTLAND	003				167.299						167.299
TOTAL PROGRAMA 2.03		**0**	**0**	**0**	**397.530**	**1.390.080**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1.787.610**
TOTAL INCISO 60		**7.595**	**0**	**5.760**	**1.640.913**	**2.131.200**	**0**	**0**	**0**	**0**	**3.785.468**

ANEXO III : ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2014 DE ANCAP

POR PROGRAMA Y PROYECTO

(Gastos totales en miles de Dólares)

Nivel Enero-Junio 2013 ***** U$S 1 = $ 19.20

PROGRAMA	PROYECTO	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL AÑO 2014
	001			100								100
	002			100								100
	003				100							100
	012					38.600						38.600
	020				500							500
	022			100								100
	023				3.000							3.000
2.01	024											
ENERGIA	025				5.931							5.931
	030				3.000							3.000
	031				50							50
	032				16.836							16.836
	033				8.095							8.095
	034				15.332							15.332
	035				8.970							8.970
	036				100							100
	038											
	039				200							200
TOTAL PROGRAMA 2.01		0	0	300	62.114	38.600	0	0	0	0	0	101.014
2.03	001					72.400						72.400
	002				11.991							11.991
PORTLAND	003				8.714							8.714
TOTAL PROGRAMA 2.03		0	0	0	20.705	72.400	0	0	0	0	0	93.105
TOTAL INCISO 60		0	0	300	82.818	111.000	0	0	0	0	0	194.118

7

Decreto 349/013

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Correos, correspondiente al ejercicio 2013.

(1.908*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de Octubre de 2013

VISTO: El Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Correos, correspondiente al ejercicio 2013.

RESULTANDO I) Que el Poder Ejecutivo contó con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la que formuló diversas sugerencias al Directorio de la Empresa con referencia al proyecto de presupuesto mencionado.

II) Que dichas sugerencias fueron:

i) Agregar en el Artículo 9º Funciones de nivel gerencial, que la periodicidad de la evaluación de desempeño de los funcionarios se realice cada 12 meses.

ii) Agregar en el artículo 11º Diferencia por subrogación un párrafo estableciendo que las subrogaciones no podrán extenderse más allá de los 180 días de producida la vacante, con una posible prórroga por 180 días más para la concreción de los concursos correspondientes. Vencido dichos plazos deberá proveerse el cargo o función.

iii) Agregar en el Artículo 12 Retribuciones Adicionales Lit n) Comisión de venta el detalle de las partidas remuneratorias del Sistema de Comercialización.

iv) Teniendo en cuenta que el Presupuesto resultaba deficitario, incluir una carta del Señor Ministro de Economía y Finanzas que avalara el monto global resultante.-

III) Que por Resolución de fecha 23 de agosto de 2012 el Tribunal de Cuentas emitió su Dictamen Constitucional respecto del proyecto de Presupuesto, efectuando las siguientes observaciones: -

"2.4) No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley Nº 16.211, por cuanto se presupuestan actividades que no pueden ser cubiertas con los ingresos directos generados por las mismas, ni se da cumplimiento a los extremos requeridos por dicha norma para que ello resulte posible (Resolución fundada del Directorio del Organismo aprobada por el Poder Ejecutivo y/o que el organismo en su conjunto sea superavitario o la ley le otorgue un subsidio directo para desarrollar la actividad). Tampoco se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 331 de la Ley Nº 18.172, al no exponerse el financiamiento de los proyectos de inversión como contingente específico e identificándolo como a obtener, estableciendo su destino. -

2.5) En el Artículo 13 debía establecer la regulación del sistema de remuneración variable, precisando los criterios de distribución y asignación." -

IV) Que el Directorio de la Administración Nacional de Correos se allanó a las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas y a las sugerencias de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su totalidad; entre ellas, la nota del Señor Ministro de Economía y Finanzas por la cual aceptaba incrementar el subsidio en hasta $ 262.786.192.-

V) Que el Tribunal de Cuentas emitió segundo Dictamen de fecha 02 de mayo de 2013, por el cual mantiene la observación referente al incumplimiento del Artículo 5 de la Ley Nº 16.211, formulada en el párrafo 2.4 del Dictamen (Considerando3). -

VI) Que surge de lo expresado, que no media conformidad respecto del Proyecto de Presupuesto entre el Ente y el Tribunal de Cuentas, por lo que correspondía su remisión a la Asamblea General, para resolver en cuanto a la discrepancia suscitada. -

VII) Que por Nota de fecha 16 de julio de 2013 el Poder Ejecutivo remitió el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Correos a la Asamblea General. -

VIII) Que la Asamblea General no se expidió en el plazo dispuesto en el artículo 221º de la Constitución de la República según Nota de la Presidencia de la Asamblea General de fecha 15 de octubre de 2013. -

ATENTO: A lo establecido en al Artículo Nº 221 de la Constitución de la República.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Correos correspondientes al ejercicio 2013, de acuerdo con el siguiente detalle (en pesos uruguayos).

CONCEPTO	Monto en Pesos
INGRESOS	**803.505.119**
EGRESOS	**1.634.434.105**
- OPERATIVOS	1.320.393.171
-OPERACIONES FINANCIERAS	12.139.097
- INVERSIONES	301.901.837
DEFICIT PRESUPUESTAL	**830.928.985**
FINANCIAMIENTO	**831.102.867**
SUPERAVIT	**173.882**

Artículo 2º.- La apertura según conceptos, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas, son los siguientes:

1-	INGRESOS.			**803.505.119**
	Ingresos del Giro		**788.179.526**	
	Servicios de Comunicaciones.	449.458.512		
	Servicios de Logística.	163.139.116		
	Servicios Transaccionales	59.400.408		
	Servicios Digitales	7.504.596		
	Filatelia.	4.200.000		
	Otros Negocios Internacionales	5.566.893		
	Tasa de Financiamiento SPU	98.910.000		
	Ingresos ajenos al giro		15.325.594	
2-	**FINANCIAMIENTO**			**831.102.867**
	Financiamiento Organismos Internacionales	267.102.867		
	BID - FOMIN	261.652.617		
	UPU - UPAEP	5.450.250		
	Financiamiento Rentas Generales	564.000.000		
	Financiamiento Rentas Generales (Ley 18.719)	301.213.808		
	Financiamiento extraordinario Rentas Generales	262.786.192		
I -	TOTAL DE RECURSOS.		1.634.607.986	
RUBRO	DENOMINACION		$ $	
II -	PRESUPUESTO GLOBAL		1.320.393.171	
0	**SERVICIOS PERSONALES.**			**960.796.952**
01	Retribuciones de Cargos Permanentes.	204.453.737		
011	*Sueldos Básicos de cargos.*	*192.495.281*		

011001	Retribuciones Básicas	190.255.937
011004	Directorio	2.239.344
012000	Incremento por Mayor Horario Permanente	11.238.396
015000	Gastos de Representación c/ Aportes.	360.030
016000	Gastos de Representación s/ Aportes.	360.030
02	**Retrib.Personal Contratado Funciones Perman.**	**78.942.524**
021000	Sueldos basicos de Funciones Contratadas.	72.784.364
022000	Incremento por Mayor Horario Permanente	6.158.160
03	**Ret.Personal Contratado Funciones No Perman.**	**477.216**
031000	Retribuciones Zafrales.	477.216
038001	Compensación Alta Especialización	-
04	**Retribuciones Complementarias.**	**318.496.064**
042	*Compensaciones.*	214.721.992
042033	Compensación por Vivienda c/Aportes	521.069
042033	Compensación por Vivienda s/Aportes	521.069
042005	Compensación Gerencial por Cumplimiento de Metas	3.924.739
042013	Por Participación en Proyectos Especiales.	23.623.585
042026	Compensación Instructores	41.444
042046	Comisión por Ventas	7.023.936
042088	Compensación Desempeño Secretaría	656.172
042094	Compensación Altos Ejecutivos	29.004
042620	Compensación Personal	704.296
042625	Compensación a la Tarea	39.743.668
042720	Incentivo por Rendimiento, Dedicación y/o Product	137.933.010
043	*Productividad y Dedicación.*	55.833.770
043001	Sistema de Remuneración Variable	55.833.770
044	*Antiguedad.*	20.209.987
044001	Prima por Antigüedad	20.209.987
045	*Complementos.*	18.965.393
045005	Quebranto de Caja.	18.965.393
046	*Subrogación y Acefalías.*	5.592.096
046001	Diferencia por Subrogación.	5.592.096
047	*Equiparación.*	482.076
047001	Por Equiparación de escalafones/funciones/clases.	482.076
048	*Aumentos Especiales.*	2.690.750

048018	Complemento por no alcanzar mínimo Dec. 256/004	2.690.750	
05	**Retribuciones Diversas Especiales.**	**72.310.410**	
052000	Por Trabajo Nocturno	1.578.252	
053000	Licencias Generadas y no Gozadas.	2.725.542	
057001	Becas y Pasantías.	1.239.600	
058000	Horas Extras.	2.084.641	
059	*Sueldo Anual Complementario*	64.682.374	
059001	Sueldo Anual Complem Personal Presupuestado	47.835.288	
059002	Sueldo Anual Complementario Personal Contratado	16.536.461	
059003	Sueldo Anual Complementario Personal Zafral	106.424	
059004	Sueldo Anual Complementario Personal Becario	204.201	
06	**Beneficios al Personal.**	**174.743.715**	
063000	Indemnizaciones por Retiro.	4.946.163	
064000	Prima por complemento en Salud	23.313.696	
067000	Compensación por Alimentación.	146.483.856	
07	**Beneficios Familiares.**	**9.251.238**	
071000	Prima por Matrimonio.	25.488	
072000	Hogar Constituído.	8.588.640	
073000	Prima por Nacimiento.	135.936	
074000	Prestaciones por Hijo.	501.174	
08	**Cargas legales sobre Servicios Personales.**	**102.122.047**	
081000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	63.065.315	
087000	Aporte Patronal al FONASA.	39.056.733	
1	**BIENES DE CONSUMO**		**39.834.017**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**316.626.898**
5	**TRANSFERENCIAS**		**186.547**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**		**2.948.758**
	PRESUPUESTO OPERATIVO GLOBAL		1.320.393.171
RUBRO	DENOMINACION	$	$
III -	SERVICIO DE DEUDA.		12.139.097
6	INTERESES Y OTROS GTOS DE DEUDA	969.065	
61	Intereses y otros Gastos Deuda Interna.	969.065	
64	Intereses y Gastos de la Deuda Externa.	-	
8	APLICACIONES FINANCIERAS	11.170.032	
81	Amortizaciones de la Deuda Interna.	11.170.032	
82	Amortización de la Deuda Externa.	-	
IV -	**INVERSIONES**		**301.901.837**

RUBRO	DENOMINACION	$	$
0	**SERVICIOS PERSONALES.**		-
1	**BIENES DE CONSUMO**		-
2	**SERVICIOS NO PERSONALES.**	54.900.098	
3	**MAQUINARIA Y EQUIPOS**	247.001.739	
	PRESUPUESTO DE INVERSIONES.	301.901.837	
	PRESUPUESTO GLOBAL	**1.634.434.105**	

Artículo 3º.- (Precios). Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de U$S 1 = $ 19,30 (pesos uruguayos diecinueve con treinta centésimos por cada dólar estadounidense). -

Las asignaciones en moneda nacional están expresadas: -

a- Salarios y demás conceptos vinculados: en pesos de Enero de 2012. -

b- Las correspondientes a gastos de funcionamiento e inversiones, al último precio vigente en el período enero - junio 2011. -

c- Las Tarifas: al último precio vigente en el período enero-junio de 2012. -

Artículo 4º.- (Ajustes de las retribuciones) El Directorio del Organismo podrá proponer adecuaciones del Grupo 0 "Retribución de Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal. Para ello se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras de la Administración y la política del Poder Ejecutivo en la materia. -

Artículo 5º.- (Ajustes de gastos, inversiones y asistencia financiera de RRGG) En el caso de gastos de funcionamiento e inversiones, los ajustes se realizarán en función de las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo, del tipo de cambio promedio del período y de la política del Poder Ejecutivo en la materia. -

En el caso del subsidio, se ajustará de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Nº 18.719 en la forma dispuesta por el artículo 70 de la Ley 15.809 del 8 de abril de 1986 y sus modificativas.-

El Directorio, en un plazo no mayor de 30 días, deberá elevar la adecuación realizada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por la Administración Nacional de Correos al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.-

Artículo 6º.- (Trasposiciones de Grupos en el presupuesto operativo) Las trasposiciones entre Grupos de un mismo programa serán aprobadas por el Directorio y comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.-

Estas trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan.-

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:-

1.- Los correspondientes a los Grupos 0 Retribuciones de Servicios Personales no se podrá trasponer ni recibir trasposiciones de otros Grupos, salvo disposición expresa.-

2.- Dentro del Grupo 0 "Retribución de Servicios Personales", podrán efectuarse trasposiciones entre SubGrupos y Objetos, siempre que no correspondan a los SubGrupos 01, 02 y 03 hasta el límite del crédito disponible no comprometido. Se podrán efectuar trasposiciones entre los subGrupos 01, 02 y 03 únicamente para los casos previstos en los Artículos 15, 19 y 21.-

3.- Los Objetos de los Grupos: 6 "Intereses y otros gastos de la deuda"; 07 "Beneficios Familiares " y 8 "Aplicaciones financieras", no podrán ser utilizados como reforzantes.

4.- El Grupo 7 "Gastos no clasificados", no podrá ser reforzado.-

5.- Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.-

6.- Los créditos de los Objetos que se detallan a continuación no podrán ser reforzantes: 042.720 "Incentivo por rendimiento, dedicación y/o productividad"; 043.001 "Sistema de remuneración variable" y 067.000 "Compensación por alimentación". Los créditos de los Objetos 211 "Teléfono, telégrafo y similares", 212 "Agua", 213 "Electricidad", 248 "Correspondencia, encomiendas contratadas fuera del país" y 063 "Indemnizaciones por retiro" , se considerarán con carácter no limitativo, siendo por ende no reforzantes.-

Artículo 7º.- (Trasposiciones para el presupuesto de inversiones) Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 342/997 de 17/9/997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones: -

a) Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio de la Administración Nacional de Correos, y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.-

b) Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas.-
La solicitud deberá ser presentadas ante la OPP, en forma fundada e identificando en que medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada. -

c) Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia. -

d) Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizados para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente por recursos internos.-

Artículo 8º.- (Escala de Sueldos y Horarios). El horario normal de trabajo de los funcionarios presupuestados y contratados de la Administración será de treinta (30) horas semanales de labor y los sueldos básicos correspondientes a esos horarios expresados a precios de enero de 2012 serán los siguientes: -

Escalafón	Grado	Sueldo Básico
DIRECCIÓN		
Presidente	13	68,128
Vicepresidente	12	59,242
Director	12	59,242
Secretario General	10	37,552
GERENCIAL		
Gerente General	11	50,979
Gerente de Área	10	37,552
Gerente de División Téc. Prof.	9	28,619
Responsable de Proyecto	9	28,619
Gerente de División.	8	22,337
TÉCNICO PROFESIONAL - A		
Jefe de Departamento Téc. Prof.	8	22,337
Técnico	8	22,337
Responsable de Proyecto	7	17,593

Escalafón	Grado	Sueldo Básico
Técnico I	7	17,593
Técnico II	6	14,429
Técnico III	5	12,771
TÉCNICO PROFESIONAL - B		
Jefe de Departamento	7	17,593
Jefe de Sección	6	14,429
Técnico I	5	12,771
Técnico II	4	11,961
ADMINISTRATIVO - C		
Jefe de Departamento	7	17,593
Jefe de Sección	6	14,429
Jefe de Sector	5	12,771
Administrativo I	4	11,961
Administrativo II	3	11,205
Administrativo III	2	10,586
Administrativo IV	1	9,942
ESPECIALIZADO POSTAL - S		
Jefe de Departamento	7	17,593
Jefe de Sección	6	14,429
Jefe de Sector	5	12,771
Oficial Postal I	4	11,961
Oficial Postal II	3	11,205
Oficial Postal III	2	10,586
Oficial Postal IV	1	9,942
ESPECIALIZADO - D		
Jefe de Departamento	7	17,593
Administrador de Sistemas	6	14,429
Jefe de Sección	6	14,429
Jefe de Sector	5	12,771
Especialista I	4	11,961
Especialista II	3	11,205
Especialista III	2	10,586
OFICIOS - E		
Oficial I	2	10,586
Oficial II	1	9,942
SERVICIOS - F		
Intendente	5	12,771
Supervisor de Servicios	2	10,586
Auxiliar de Servicios	1	9,942
PASANTES		
Superior	-	16,230
Intermedio	-	10,330
BECARIOS		
Superior	-	16,230
Intermedio	-	10,330
Básico	-	7,703

Artículo 9º.- (Funciones de Nivel Gerencial) El Directorio de la Administración podrá reglamentar el régimen general del Escalafón Gerencial.-

Hasta tanto esto no se produzca, las funciones del Escalafón Gerencial, podrán proveerse por concurso, de acuerdo a lo establecido por las reglamentaciones vigentes y considerando las autonomías constitucionales que competen a esta Administración, con excepción de las funciones de Secretario General que se proveerá, con la autorización legal pertinente, de acuerdo al régimen de particular confianza. -

Los funcionarios que fueren designados por concurso para ocupar funciones en el Escalafón Gerencial, quedarán suspendidos en el ejercicio de su cargo o funciones anteriores, durante todo el período que se desempeñaren en el citado Escalafón.-

La totalidad de las funciones desempeñadas por el nivel gerencial serán evaluadas periódicamente en función de los objetivos determinados y su permanencia en la función estará sujeta a lo establecido para este nivel de acuerdo a la evaluación positiva que surja de cada control.-

Las evaluaciones de desempeño de los funcionarios que integren el Escalafón Gerencial se realizarán por los supervisores con una periodicidad de 12 meses.-

Artículo 10º.- (Sueldo Anual Complementario) Todos los funcionarios de la Administración Nacional de Correos percibirán como decimotercer sueldo una retribución cuyo importe será un duodécimo de todos los haberes sujetos a montepío que hubiera percibido el funcionario en el curso del año.-El año se tomará desde el 1o. de diciembre al 30 de Noviembre.-

Artículo 11º.- (Diferencia por Subrogación) Los funcionarios a los que, por resolución expresa del Directorio, se les asignen funciones correspondientes a un cargo o función de mayor nivel al que revisten presupuestalmente, por ausencia circunstancial o definitiva de su titular, percibirán una compensación equivalente a la diferencia entre el sueldo que tiene asignado el puesto cuyas funciones se le adjudiquen y el que percibe el funcionario por su categoría o grado.-

Esta compensación se devengará sólo en los casos en que la subrogación se produzca por un lapso continuo no inferior a dos meses contados desde la fecha de la designación respectiva y cesará cuando se produzca la provisión definitiva.-

Las mencionadas subrogaciones no podrán extenderse más allá de los ciento ochenta (180) días de producida la vacante; con una posible prórroga por 180 días más para la concreción de los concursos correspondientes. Vencidos dichos plazos deberá proveerse el cargo o función.-

Artículo 12º.- (Retribuciones Adicionales) Las retribuciones adicionales al sueldo básico serán las siguientes: -

a. Incentivo al Rendimiento.-

a.1.- El Directorio podrá disponer la aplicación de un incentivo para la mejora del desempeño sectorial destinado al personal de la empresa, con el fin de compensar su rendimiento, teniendo en cuenta el logro de las metas que se le fijen y la complejidad de las tareas que se le asignen.-

a.2.- Los respectivos sistemas de incentivos, que estarán relacionados con el desempeño de determinadas tareas y el cumplimiento de los indicadores establecidos, no podrán superar el equivalente a uno y medio salario mínimo postal. Este monto se ajustará al tiempo real trabajado por el funcionario, al cumplimiento de la totalidad de las tareas al término del mismo y a las disponibilidades financieras del organismo.-

a.3.- Se ajustará de acuerdo a la relación entre el número de días en que efectivamente prestaron funciones y el número total de días laborables del mes. A efectos de este cálculo se considerarán días trabajados los correspondientes a la licencia

anual reglamentaria (art. 1º y 2º de la ley Nº 16.104), los días de usufructo de licencia por duelo, licencia por enlace y licencia médica cuando la misma sea consecuencia de un accidente de trabajo o cuando con carácter excepcional la entidad y las circunstancias de la misma ameriten el pago del incentivo que le hubiere correspondido en actividad.

a.4.- El beneficio económico establecido en los ítems anteriores, podrá ser suspendido con el informe del respectivo supervisor cuando el desempeño del funcionario afectado no se ajuste a las condiciones fijadas. Transitoriamente, cuando en aplicación de las regularizaciones de cargos y funciones en curso, se constatase la acumulación de compensaciones de carácter personal con incentivos al rendimiento sectoriales, excluyendo los autorizados expresamente por la ley, la Administración podrá proceder a adecuar los conceptos de liquidación, habilitando a tales efectos una partida personal de Incentivo Fijo al Rendimiento equivalente a la diferencia constatada, sin que ello implique en ningún caso erogaciones adicionales. -

a.5- Los demás atributos del presente sistema de incentivos surgen de la reglamentación aprobada oportunamente en la Administración.-

b. Dedicación Especial-

b.1.- El Directorio podrá disponer el pago de una compensación por dedicación especial de hasta el 90% del sueldo básico o del sueldo correspondiente a la función que se subroga, que premie el desempeño efectivo de funciones de alta responsabilidad. Esta compensación abarcará al personal que desempeñe funciones de supervisión de unidades de línea, o de staff, o de asesoría, o que sea responsable de proyectos determinados por el Directorio de la Administración. -

b.2.- Tanto para el otorgamiento como para la renovación de esta retribución complementaria se atenderá a la contribución efectiva a las metas globales de la empresa, a las metas específicas para el sector o proyecto involucrado y a las metas individuales que se le establezcan. -

b.3.- El monto a percibir se abonará mensualmente y resultará de la aplicación de un porcentaje que se fijará de acuerdo a la jerarquía de la función, a las responsabilidades asignadas según dispuesto en el inciso b.2 in fine y a las disponibilidades financieras existentes. Este monto se ajustará de acuerdo al criterio definido en a.3. La presente retribución complementaria comprende tres subfactores: -

1- "Integración a proyectos o programas estratégicos, o funciones de supervisión, staff o asesoría". Este factor consistirá en hasta el 55% del sueldo básico o de la función que se subroga, y estará ligado a la evaluación del cumplimiento de las metas u objetivos asignados, pudiendo suprimirse parcial o totalmente la asignación mensual de este porcentaje teniendo presente el grado de cumplimiento del objetivo.-

2- "Función gerencial". El mismo será el equivalente al 15% del sueldo básico o de la función que se subroga. Para su asignación se tendrá en cuenta el ejercicio efectivo de una función gerencial.-

3- "Carga horaria superior a 40 horas semanales". Consistirá en un 20% del sueldo básico o de la función que se subroga, y estarán habilitados a percibirlos aquellos funcionarios que el Directorio incluya en el sistema de dedicación especial y aseguren una disposición habitual a la función superior a 40 horas semanales efectivas de labor.-

b.4- Los demás atributos de la presente compensación surgirán de la reglamentación que oportunamente se apruebe en la Administración.-

c. **Compensación por Alta Especialización**. La compensación por alta especialización será percibida por quienes sean beneficiarios de este régimen y cesará en el mismo momento en que el Directorio disponga dejar sin efecto la designación de funciones de Alta Especialización respectiva; de conformidad con las disposiciones legales y contractuales vigentes, teniendo presente la derogación de este régimen dispuesta por el artículo 41 de la Ley Nº 18.719.-

d. Jornadas extraordinarias-

d.1.- Cuando por razones imperiosas o impostergables necesidades del servicio, con acuerdo del jerarca respectivo, los funcionarios de la Administración deban trabajar fuera de los horarios ordinarios, las horas extras, los feriados y descansos generados, serán abonados en efectivo o compensados con asueto, de acuerdo a las disponibilidades financieras y a los lineamientos que siguen, salvo situaciones especiales y totalmente imprevisibles.-

d.2.- El límite máximo de labor de los funcionarios de la Administración será de doce horas diarias.- -

d.3.- Todo el personal queda autorizado para la realización de horas extras, si razones de servicio así lo hicieren necesario y bajo las pautas que reglamente la División Recursos Humanos, con las siguientes excepciones:-

a- Los funcionarios que desempeñen función de Jefatura en general y los que perciban compensaciones por Dedicación Especial.-

b- Los funcionarios cuya jornada laboral esté reducida por disposición superior en forma transitoria (horario maternal, autorización médica, etc.). Estos últimos computarán como horas extras aquellas que excedan la jornada prevista en las condiciones normales del personal en general.-

c- Los funcionarios que se encuentren en misión de servicio podrán realizar horas extras, sólo si las mismas se encuentran debidamente documentadas.-

d.4.- A los efectos de la presente reglamentación se entenderá que los días son hábiles o inhábiles, según funcione o no normalmente, cada una de las oficinas de la Administración.- Los funcionarios de la Administración quedan obligados a prestar sus servicios en días inhábiles toda vez que así se disponga por el Directorio o la Gerencia General, y su trabajo será compensado o abonado de acuerdo a los criterios que siguen: -

a- Las horas trabajadas de lunes a miércoles de Semana de Turismo y lunes y martes de Carnaval, se computarán como tiempo y medio, a compensar. Los días trabajados de jueves a domingo de Semana de Turismo, se computarán como tiempo doble, a pagar.-

b- El trabajo en los feriados laborables: 6 de enero, 19 de abril, 18 de mayo, 19 de junio, 12 de octubre y 2 de noviembre, se computarán como tiempo doble, a compensar.-

c- El trabajo en los feriados no laborables: 1º de enero, 1º de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre, se computarán como tiempo doble a pagar. De la misma forma será computado el Día del Funcionario Postal.-

d- Las horas extras trabajadas en horario nocturno, entre las 0.00 y las 6.00 hs. se computarán como tiempo doble.-

e- Las horas extras trabajadas en días normales de labor, se computarán como tiempo y medio a compensar o a pagar, según lo que en cada caso resuelva el jerarca.-

f- Las horas extras trabajadas en el día franco, por razones de servicio se computarán como tiempo doble.-

g- Las horas extras trabajadas en días inhábiles se computarán como tiempo doble.-

El cómputo mínimo de horas extras en la jornada laboral será de 30 minutos continuos. Las fracciones de hora que superen este mínimo se computarán de la siguiente forma: -
de 0 a 14 minutos = 0 minuto-
de 15 a 29 minutos = 15 minutos-
de 30 a 44 minutos = 30 minutos-
de 45 a 59 minutos = 45 minutos -

e. **Compensación por Permanencia a la Orden**. La Administración podrá abonar una compensación máxima del 30% sobre las retribuciones básicas del sueldo básico al personal de Soporte Informático que por sus funciones deba permanecer a la orden fuera de su jornada habitual de trabajo. Para su otorgamiento, las unidades podrán disponer la asignación con carácter rotativo y mensual y en todos los casos será excluyente la percepción de otros sistemas de compensación horaria (horas extras o Dedicación Especial).-

f. **Compensación para Instructores Internos**. Aquellos funcionarios que se desempeñen como instructores y bajo las pautas que reglamente la División Recursos Humanos, tendrán derecho a percibir una compensación de horas de clase - aula computadas a tiempo doble. -

g. **Compensación por Trabajo Nocturno**. Se establece que los

funcionarios que cumplan tareas nocturnas, permanentes o no, comprendidas entre las 21.00 y las 6.00 hs., percibirán un porcentaje equivalente al 25% de su sueldo básico, proporcional al número de horas trabajadas dentro del horario nocturno, siempre que se trate de fracciones no menores a media hora.-

h. **Compensación a funcionarios que asistan en sus tareas a los miembros del Directorio**. La percibirá el funcionario que expresamente sea indicado por el respectivo Director y que asista en sus tareas al mismo, mientras desempeñe la referida función.
Dicha compensación no podrá exceder de los tres salarios correspondientes al Grado 1 de la escala de sueldos para cada funcionario que la perciba; la suma total por cada Director no superará en ningún caso el importe equivalente a los seis salarios, a excepción de la Presidencia cuyo cupo será de nueve salarios correspondientes a ese nivel.-
Las cantidades no utilizadas del total, que cada Jerarca puede asignar a los funcionarios comprendidos por esta compensación, no incrementará en ningún caso las partidas respectivas.-
Esta compensación exige estar a la orden del Organismo y es excluyente de otros sistemas de dedicación horaria (horas extras o dedicación especial). -

i. **Prima por Antigüedad**. Todos los funcionarios del Organismo tendrán derecho a percibir una prima de carácter progresivo según los años de antigüedad en la función pública, cuyo valor mensual será de un 2% sobre la Base de Prestaciones y Contribuciones fijada por el Poder Ejecutivo, por cada año de antigüedad.-

j. **Quebranto de Caja**. Los funcionarios que determine la Reglamentación percibirán una compensación por concepto de Quebranto de Caja según régimen establecido por el Art. 103 de la Ley Especial No. 7 del 23.12.83 y reglamentación respectiva. -

k. **Viáticos**. Los gastos en que incurran los funcionarios por desplazamientos exigidos por el servicio o por misiones a desarrollar dentro del país se regularán por las normas que establece el Poder Ejecutivo para la Administración Central en lo que fuera pertinente.-
Los viáticos para misiones al exterior del país se regularán por la escala de viáticos que fija el Ministerio de Relaciones Exteriores y normas del Poder Ejecutivo.-

l. **Compensación por Curso de Altos Ejecutivos**. Esta compensación será percibida por aquellos funcionarios que hayan aprobado este curso - organizado por la Oficina Nacional de Servicio Civil - de acuerdo a las normas vigentes en la materia, la que asciende a una base de prestación contributiva (BPC).-

m. **Compensaciones a personal por adecuación Escalafonaria**. Se incluirán en este renglón las compensaciones personales que se deban abonar como diferencia, a aquellos funcionarios que, en caso de adecuación escalafonaria, experimenten disminución en las retribuciones que venían percibiendo.-

n. **Partidas Remuneratorias del Sistema de Comercialización.-**

n.1 Las comisiones de ventas y demás partidas percibidas por el personal de los sectores comerciales podrán ser objeto de reformulación, de forma tal de adecuar las mismas a factores que ponderen el esfuerzo personal y grupal y el cumplimiento de objetivos comerciales sujetos a los lineamientos estratégicos postales.

n.2 Las mismas consistirán en hasta un 2% sobre la venta o recaudación que realice el funcionario o grupo de funcionarios, proporcional al tiempo en que se desempeñó la tarea. -

o. **Compensación por vivienda.-**

o.1 El pago de esta compensación queda ligada al desempeño efectivo de la función de Jefatura Departamental, y estará ligada a la movilidad en el ámbito nacional, que los funcionarios beneficiarios asumen para desempeñar sus funciones en cualquiera de las mismas y cesará en el mismo momento en que deje de desempeñarse la función referida.-

o.2 Los funcionarios asignados a desempeñar estas funciones, que efectivamente residan en la localidad donde se desempeñan, cobrarán mensualmente una compensación equivalente a 20 URA sujeta al pago de aportes al Banco de Previsión Social, los que estarán calculados sobre el monto equivalente a 10 Bases Fictas de Contribución (art. 164 de la Ley Nº 16.713 y art. 12 del Dec. Nº113/996). -

o.3 Quedan excluidos del cobro de esta compensación aquellos funcionarios a los que la Administración le asigne una vivienda de su propiedad. En este caso, se descontarán de los haberes del funcionario, los aportes correspondientes sobre la base de 10 Bases Fictas de Contribución.-

p. **Compensación por Alimentación**. El personal que desempeña tareas efectivamente en el Organismo tendrá derecho a percibir una Compensación por Alimentación que se regulará por las normas que dicte el Poder Ejecutivo y las directivas impartidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, oportunamente ratificadas por la Administración, teniendo en cuenta las disponibilidades financieras de la empresa.-

q **Maternidad, lactancia y paternidad**. Las funcionarias de la Administración que usufructúen licencia por maternidad y medio horario por lactancia, así como los funcionarios que hagan uso de licencia paternal, percibirán el 100% de los incentivos que estuvieren percibiendo al inicio de las mismas. Este literal no tendrá vigencia retroactiva, aplicándose a partir de la fecha de publicación del presente decreto. -

Artículo 13º.- (Sistema de Remuneración Variable - SRV) El monto que podrá ser distribuido por el SRV será inferior a un máximo de 12% de la masa salarial existente deducidos los Beneficios Familiares, Aguinaldo y Cargas Legales.-

La implementación de este sistema se hará en forma gradual y evolucionará cada año para llegar a cumplir con las siguientes pautas: -

<u>Determinación del SRV Individual</u>. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño Institucional (empresa); Desempeño Sectorial (división o unidad) y Desempeño Individual. La ponderación de cada bloque será del 30%; 50% y 20% respectivamente. A su vez, la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV. La totalidad de los funcionarios serán incluidos en el SRV. Se reconoce que la aportación a la mayor generación de valor de la empresa depende de la posición del funcionario en la estructura organizacional la que deberá ser captada a través de los salarios y no del SRV.-

<u>Indicadores de Desempeño Institucional</u>. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.-

<u>Indicadores de Desempeño Sectorial</u>. Los indicadores medirán el desempeño físico en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. -

<u>Indicadores de Desempeño Individual</u>. Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, sea en materia de capacitación, evaluación de desempeño, Presentismo u otros factores que se establezcan en el acuerdo respectivo. -

<u>Criterio de Distribución</u>. La distribución del SRV será en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución no superará dos veces al año. -

<u>Revisión.</u> Los indicadores se revisarán anualmente. -

<u>Aprobación del SRV</u>. En la fase de diseño del SRV la Empresa y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable

de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.-

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.-

Aprobación del Pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-

Artículo 14º.- (Pérdida de las compensaciones) Toda compensación que perciba un funcionario por el desempeño de determinadas tareas dejará de estar habilitada cuando se produzca el traslado del mismo o el cese de las funciones que dieron origen a su asignación.-

Artículo 15º.- (Transformaciones y límites en la cantidad de cargos y funciones) Los cargos y funciones contratadas cuyas partidas son establecidas en este presupuesto son los efectivamente necesarios al 1 de enero de 2013.-

El Directorio podrá, en el futuro, efectuar transformaciones de cargos y funciones a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa. -

Asimismo, el Directorio podrá presupuestar a los funcionarios, que tengan una antigüedad mayor a un año en régimen de función pública, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en las leyes respectivas y en base a la reglamentación interna aprobada. Dicha presupuestación podrá realizarse en el Escalafón en que revista actualmente o en aquel que se corresponda con las funciones que cumple al tiempo de efectuarse la misma.-

A todos los efectos anteriores, el Directorio podrá realizar las trasposiciones que sean necesarias entre los Objetos referentes a Gastos de Personal (Grupo 0 incluyendo los subGrupos 01, 02 y 03).-

Artículo 16º.- (Comunicación a O.P.P. y Tribunal de Cuentas) Las Transformaciones de cargos y funciones sólo se podrán efectuar teniendo en cuenta las disponibilidades financieras de la ANC y en todos los casos serán informados oportunamente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Tribunal de Cuentas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil.-

Artículo 17º.- (Becas y Pasantías) -

a. La Administración Nacional de Correos podrá contratar becarios y pasantes con el límite máximo de su asignación presupuestal y en las condiciones que se establecen en la reglamentación vigente, pudiendo convenirse regímenes de pasantía excepcionales en el marco de las políticas de apoyo social y responsabilidad empresarial del organismo.-
b. La concesión de las becas y pasantías queda sujeta al análisis de los antecedentes personales de los aspirantes y al cumplimiento de las exigencias establecidas en las normas legales o reglamentarias vigentes.-
c. Las becas podrán otorgarse por un período de doce meses, que podrá ser renovado por hasta otro período de seis meses, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y siempre que lo permita la evaluación de desempeño. Para las renovaciones la Administración tendrá en cuenta en lo pertinente las necesidades del servicio y el desempeño del becario en el período que culmina, el que será informado por el supervisor inmediato de acuerdo a los criterios de calificación dispuestos por la Administración.-

   Los becarios tendrán derecho a percibir una remuneración de acuerdo a las normas legales vigentes. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Decreto, la relación contractual con el becario o pasante, quedará sujeta además a los reglamentos de actuación operacional, administrativa o disciplinaria vigentes en la Administración Nacional de Correos o que se dicten en el futuro.-

Artículo 18º.- (Beneficios Sociales) Los funcionarios de la Administración Nacional de Correos percibirán, además del sueldo básico y las retribuciones adicionales reguladas en los Arts. 9 al 12, los beneficios que se detallan, de acuerdo con lo preceptuado en los literales siguientes: -

a) **Prima por matrimonio - Prima por nacimiento - Prestación por hijo -**
   Todos los funcionarios de la Administración Nacional de Correos tendrán derecho a percibir la prima por matrimonio, por nacimiento y la prestación por hijo siempre que se cumpla con las normas reguladas por el Decreto 531/84, la Ley No. 15.767 del 13 de setiembre de 1985 y la Ley No. 16.697 del 25 de abril de 1995.-
b) **Hogar Constituido**.-
   Todos los funcionarios de la Administración Nacional de Correos tendrán derecho a percibirla, siempre y cuando se encuentren comprendidos de acuerdo a las normas del Decreto Ley No. 15.728 del 8 de febrero de 1985 y la Ley No. 15.748 del 14 de junio de 1985.-
c) **Prima por complemento de salud -**
   Tendrán derecho a percibir una Prima por complemento de salud los funcionarios de la ANC y aquellos en comisión de otros organismos, quienes deberán presentar constancia de su oficina de origen informando si perciben este beneficio total o parcialmente, abonándosele la diferencia en caso que corresponda. El monto de la partida no podrá superar el monto presupuestado.-

Artículo 19º.- (Régimen de excedencia por reestructura) El Directorio de la Administración Nacional de Correos podrá declarar, por acto fundado, los cargos y funciones que resulten excedentes como consecuencia de reestructuras del Ente, ya sean supresión, fusión o modificación de dependencias dentro de la Administración.-

Artículo 20º.- (Salarización y recomposición de Partidas Remuneratorias) El Directorio de la Administración podrá ajustar la tabla de sueldos, previa aprobación de la OPP, a efectos de incorporar al sueldo básico de los funcionarios, en forma total o parcial, aquellas partidas que los mismos perciban en forma permanente por concepto de compensaciones y/o incentivos fijos.-

Al momento de entrar en vigencia el nuevo régimen, quedarán automáticamente sin efecto las compensaciones o incentivos que hubieren sido salarizados. -

Este mecanismo no implicará costo para la Administración; y de producirse un remanente presupuestal, se asignará a los montos previstos para la transformación de cargos. -

Asimismo, el Directorio podrá recomponer la actual matriz remuneratoria, disponiendo que la misma pase a estar compuesta por el sueldo básico, una compensación a la tarea o función y un régimen de incentivos por cumplimiento de objetivos, en la forma que establezca la reglamentación respectiva. -

Artículo 21º.- (Reestructuración de puestos de trabajo y reformulación organizativa) De acuerdo con el Plan Estratégico efectivizado en los Compromisos de Gestión (Ley Nº 17.930) la ANC podrá implementar un Plan de Reestructura de los puestos de trabajo, previendo regímenes de redistribución, reasignación o recapacitación funcionales adecuándose en lo pertinente a las instrucciones dictadas por el Poder Ejecutivo, teniendo presente las necesidades funcionales y de servicio y adaptándolo a las disponibilidades financieras de la Administración, contando para ello con el aval de la Oficina Nacional de Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-

De la misma forma, podrá establecer mecanismos de reformulación organizativa, tendientes a adecuar su actual estructura a las reales necesidades del Servicio Postal y a los lineamientos estratégicos del Organismo, recabando la conformidad de la Oficina Nacional de Servicio Civil o de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. -

Artículo 22º.- Facúltese a la Administración Nacional de Correos a contratar personal, bajo el régimen de función pública, debiendo contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizando las comunicaciones respectivas al Tribunal de Cuentas. -

Artículo 23º.- (Inversiones) La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2013 Dicho programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas. -

Artículo 24º.- La ejecución de los proyectos de inversión destinados a la expansión del operador estará condicionada a la obtención efectiva de su fuente de financiamiento y deberá contar con informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. -

Artículo 25º.- (Vigencia) Las partidas presupuestales que se aprueban por esta norma, regirán a partir del 1 de enero de 2013, excepto en aquellas disposiciones para las cuales en forma expresa se establezca otra fecha de vigencia. -

Artículo 26º - Dese cuenta a la Asamblea General. -

Artículo 25º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

EMPRESA	Administración Nacional de Correos

EJERCICIO:	2010 / 2014

INVERSIONES QUINQUENIO 2010 - 2014

Valores en miles de U$S

Nivel de Precios:	Enero-Junio 2012
IPC:	
U$S:	19,50

CUADRO Nº1.1 APERTURA POR PROYECTOS

Programa 01	Inversiones de Reposición					
	2010 Real	2011	2012	2013	2014	TOTAL
Proyecto Nº 100	144,5	510,0	760,0	992,3		2.406,8
Proyecto Nº 200	115,8	54,2	392,2	455,0		1.017,2
Proyecto Nº 300	82,1	60,0	58,3	45,0		245,4
Proyecto Nº 400	407,9	1.055,0	7,0	571,8		2.041,7
TOTALES	750,2	1.679,2	1.217,5	2.064,1	-	5.711,0

Programa 02	Inversiones de expansión					
	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL
Proyecto Nº 1CLP				4.200,0		4.200,0
Proyecto Nº 2 PDI				3.563,0		3.563,0
Proyecto Nº 3 RNS				551,1		551,1
Proyecto Nº 4 MOD				5.104,0		5.104,0
TOTALES	-	-		13.418,1	-	13.418,1

INVERSIONES	750,2	1.679,2	1.217,5	15.482,1	-	19.129,1

CUADRO N°1.2: APERTURA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Programa 01 Inversiones de Reposición

	2010 Real	2011	2012	2013	2014	TOTAL
Recursos Propios	749,1	1.186,8	1.217,5	1.784,6		4.937,9
BIRF						-
BID-FOMIN		314,7				314,7
FMCS- UPU	1,1	177,8		279,5		458,4
FINANCIAMIENTO	750,2	1.679,2	1.217,5	2.064,1	-	5.711,0

Programa 02 Inversiones de expansión

	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL
Recursos Propios						-
BID-FOMIN				13.418,1		13.418,1
FINANCIAMIENTO				13.418,1	-	13.418,1

TOTAL PROGRAMAS

	2010 Real	2011	2012	2013	2014	TOTAL
Recursos Propios	749,1	1.186,8	1.217,5	1.784,6	-	4.937,9
BIRF	-	-	-	-	-	-
BID-FOMIN	-	314,7	13.418,1	13.418,1	-	27.150,9
FMCS- UPU	1,1	177,8	-	279,5	-	458,4
FINANCIAMIENTO	750,2	1.679,2	14.635,6	15.482,1	-	32.547,2

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO
Valores en miles de Pesos Uruguayos

Nivel de Precios:	Enero-Junio 2012
IPC:	
U$S:	19,50

PROGRAMA 01 — Inversiones de Reposición

	Recursos Propios	BIRF	BID	FMCS- UPU	TOTAL 2013	Ejercicios siguientes
Proyecto Nº 100	19.349,0				19.349,0	
Proyecto Nº 200	8.872,6				8.872,6	
Proyecto Nº 300	877,5				877,5	
Proyecto Nº 400	5.699,9			5.450,3	11.150,1	
TOTAL PROGRAMA	34.799,0	-	-	5.450,3	40.249,2	-

PROGRAMA 02 — Inversiones de expansión

	Recursos Propios	BID - FOMIN			TOTAL 2013	Ejercicios siguientes
Proyecto Nº 1 CLP		81.900,0			81.900,0	
Proyecto Nº 2 PDI		69.478,5			69.478,5	
Proyecto Nº 3 RNS		10.746,1			10.746,1	
Proyecto Nº 4 MOD		99.528,0			99.528,0	
					-	
TOTAL PROGRAMA	-	261.652,6	-	-	261.652,6	-

	Recursos Propios	BID - FOMIN	BID	FMCS- UPU	TOTAL 2013	Ejercicios siguientes
INVERSIONES	34.799,0	261.652,6	-	5.450,3	301.901,8	-

EMPRESA	Administración Nacional de Correos

EJERCICIO:	2013
Nivel de Precios:	Enero-Junio 2012
IPC:	
U$S:	19,50

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Valores en miles de Pesos Uruguayos

PROGRAMA 01	Inversiones de Reposición

	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2013
Proyecto Nº 100			7.995,0	11.354,0			**19.349,0**
Proyecto Nº 200			4.875,0	3.997,6			**8.872,6**
Proyecto Nº 300				877,5			**877,5**
Proyecto Nº 400				11.150,1			**11.150,1**
TOTAL PROGRAMA	-	-	12.870,0	27.379,2	-	-	40.249,2

PROGRAMA 02	Inversiones de expansión

	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2013
Proyecto Nº 1 CLP			8.775,0	73.125,0			**81.900,0**
Proyecto Nº 2 PDI			21.282,3	48.196,2			**69.478,5**
Proyecto Nº 3 RNS			6.122,8	4.623,3			**10.746,1**
Proyecto Nº 4 MOD			5.850,0	93.678,0			**99.528,0**
							-
TOTAL PROGRAMA	-	-	42.030,1	219.622,5	-	-	261.652,6

	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2013
TOTAL	-	-	54.900,1	247.001,7	-	-	301.901,8

PLAN DE INVERSIONES

EMPRESA	Administración Nacional de Correos

APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA (Componente M/N y U$S)

Valores en miles de Pesos Uruguayos y Dólares

PROGRAMA 01	Inversiones de Reposición

	M.Nacional	Dólares	U$S en M/N	TOTAL 2013
Proyecto Nº 100		992,3	19.349,0	**19.349,0**
Proyecto Nº 200	8.872,6		-	**8.872,6**
Proyecto Nº 300		45,0	877,5	**877,5**
Proyecto Nº 400	249,6	559,0	10.900,5	**11.150,1**
TOTAL PROGRAMA	9.122,2	1.596,3	31.127,0	40.249,2

PROGRAMA 02	Inversiones de expansión

	M.Nacional	Dólares	U$S en M/N	TOTAL 2013
Proyecto Nº 1 CLP	8.775,0	3.750,0	73.125,0	**81.900,0**
Proyecto Nº 2 PDI	21.282,3	2.471,6	48.196,2	**69.478,5**
Proyecto Nº 3 RNS		551,1	10.746,1	**10.746,1**
Proyecto Nº 4 MOD	5.850,0	4.804,0	93.678,0	**99.528,0**
			-	**-**
	35.907,3	11.576,7	225.745,3	261.652,6

	M.Nacional	Dólares	U$S en M/N	TOTAL 2013
INVERSIONES	45.029,5	13.172,9	256.872,3	301.901,8

EMPRESA	Administración Nacional de Correos

EJERCICIO:	2013
IPC:	
U$S:	19,50

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Componente en Moneda Nacional

Valores en miles de Pesos Uruguayos

PROGRAMA 01	Inversiones de Reposición

		0	1	2	3	4	7	TOTAL 2013
Proyecto Nº 100								
Proyecto Nº 200				4.875,0	3.997,6			
Proyecto Nº 300								
Proyecto Nº 400					249,6			
	TOTAL PROGRAMA	-	-	4.875,0	4.247,2	-	-	

PROGRAMA 02	Inversiones de expansión

		0	1	2	3	4	7	TOTAL 2013
Proyecto Nº 1 CLP				8.775,0				
Proyecto Nº 2 PDI				21.282,3				
Proyecto Nº 3 RNS								
Proyecto Nº 4 MOD				5.850,0				
	TOTAL PROGRAMA	-	-	35.907,3	-	-	-	

	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2013
INVERSIONES	-	-	40.782,3	4.247,2	-	-	

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

8

Decreto 345/013

Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la ANP, correspondiente al ejercicio 2014.

(1.903*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de Octubre de 2013

VISTO: El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al ejercicio 2014.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1o.- Apruébense las partidas presupuestales del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

		$	$
I -	**INGRESOS.**		**3.209.369.011**
	Ingresos Operativos.	3.076.274.611	
	Otros Ingresos.	133.094.400	
II -	EGRESOS CORRIENTES.		2.605.342.322
	Operativos.	2.396.365.434	
	Versión de Rentas Generales.	208.976.888	
III -	INVERSIONES.		2.095.296.000
IV -	**TOTAL DE EGRESOS.**		**4.700.638.322**
V -	**RESULTADO PRESUPUESTARIO.**		**-1.491.269.311**
V-	**FINANCIAMIENTO.**		**1.491.269.311**
	1. Disponibilidades	1.049.669.311	
	2.Linea de Crédito Institu.Financieras	153.600.000	
	3. Financiación Ley Nº 18.814.	288.000.000	

La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:-

		$	$
PROGRAMA 01 - PUERTO DE MONTEVIDEO.			
I -	**INGRESOS.**		**2.937.387.398**
	INGRESOS OPERATIVOS.	**2.822.187.398**	
	Cargos a la Nave.	313.942.886	
	Cobros a la Carga.	1.862.913.254	
	Ferry y Pasajeros.	39.502.656	
	Contenedores.	91.520.141	
	Concesiones y Permisos.	202.500.442	
	Servicios Varios.	311.808.019	
	Bonificaciones Tarifarias.	0	
	OTROS INGRESOS.	**115.200.000**	
II -	**PRESUPUESTO OPERATIVO.**		**2.360.914.698**

GRUPO	**DENOMINACION**	$	$
01	**Retribuciones de Cargos Permanentes.**		**275.389.574**
011	Sueldos Básicos de cargos.	255.959.832	
011.01	Retribuciones Básicas.	253.519.800	
011.04	Directorio.	2.440.032	
013	Dedicación Total.	**18.459.350**	
013001	Permanencia a la Orden	18.459.350	
015	Gastos de Representación c/Aportes.	970.392	
02	**Ret.Personal Contratado Funciones Permanentes.**		**31.186.908**
021	Sueldos basicos de Funciones Contratadas.	31.186.908	
03	**Ret.Personal Contratado Func. no Permanentes.**		**0**
031	Retribuciones zafrales	0	
04	**Retribuciones Complementarias.**		**288.621.723**
042	**Compensaciones.**	**188.294.384**	
042017	Por Presentismo o Asiduidad.	43.442.493	
042020	Mantenimiento Retributivo Productividad	9.016.214	
042097	Trabajo sucio o de altura	1.867.572	
042102	Compensación funciones asignadas	57.756.239	
042103	Compensacion por Tareas Especificas	27.557.349	
042105	Mantenimiento Retributivo	1.612.684	
042106	Comp. A la persona Ex productividad	47.041.833	
043	**Sistema de Remuneración Variable**	**85.642.611**	
043000	Salario Variable	85.642.611	
044	**Antigüedad**	**12.198.721**	
044001	Prima por antigüedad	12.198.721	
045	**Complementos.**	**2.486.007**	
045005	Quebranto de Caja.	2.486.007	
05	**Retribuciones Diversas Especiales.**		**158.103.708**
052	**Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos.**	**74.050.922**	
052001	Trabajo Nocturno.	6.636.804	
052003	Régimen personal Operativa Portuaria	43.473.409	
052004	Régimen personal Operativa Marítima	23.940.709	
053000	Licencias Generadas y no Gozadas.	1.898.622	
057000	Becas y Pasantías.	997.632	
058000	Horas Extras.	15.351.615	
059	**Sueldo Anual Complementario**	**65.804.917**	
059001	Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado.	53.795.298	
059002	Sueldo Anual Complem. Personal Contratado.	12.009.619	
09	**Otras Retribuciones**		**28.303.332**
095	Contratos a Termino	22.325.604	
099	Otras Retribuciones. Asesores Directorio A23L17556	5.977.728	
06	**Beneficios al Personal.**		**197.200.594**
063000	Indemnizaciones por Retiro.	64.952.007	
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	6.908.604	
067000	Compensación por Alimentación	74.826.432	
068000	Compensación por Alimentación sin aporte	44.895.008	
069000	Otros Beneficios al Personal.	5.618.543	
07	**Beneficios Familiares.**		**7.603.522**
071000	Prima por Matrimonio.	58.022	
072000	Hogar Constituido.	7.085.681	
073000	Prima por Nacimiento.	58.022	
074000	Prestaciones por Hijo.	180.000	
075000	Prestaciones por Fallecimiento.	181.860	

		$	$
079000	Retardo mental	39.937	
08	**Cargas legales sobre Servicios Personales.**		122.861.769
081000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	73.666.428	
082001	Aporte Patronal al FNV.	8.741.118	
084000	FONASA	40.415.343	
089000	Otras cargas Legales C/Ss Personales	38.880	
0	SERVICIOS PERSONALES		1.109.271.130
1	BIENES DE CONSUMO		86.172.546
2	SERVICIOS NO PERSONALES		775.336.954
5	TRANSFERENCIAS		213.070.065
6	INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA		96.000.000
7	GASTOS NO CLASIFICADOS		23.464.003
8	APLICACIONES FINANCIERAS		57.600.000

PROGRAMA 02 - PUERTO DE COLONIA.

		$	$
I -	INGRESOS.		131.349.293
	INGRESOS OPERATIVOS.	114.069.293	
	Cargos a la Nave.	2.155.430	
	Cobros a la Carga.	9.241.613	
	Ferry y Pasajeros.	92.901.197	
	Contenedores.	0	
	Concesiones y Permisos.	8.563.411	
	Servicios Varios.	1.207.642	
	Bonificaciones Tarifarias.	0	
	OTROS INGRESOS.	17.280.000	
II -	PRESUPUESTO OPERATIVO.		128.504.316

GRUPO	DENOMINACION	$	$
01	**Retribuciones de Cargos Permanentes.**		8.934.626
011	**Sueldos Básicos de cargos.**	8.617.704	
011.01	Retribuciones Básicas.	8.617.704	
013	**Dedicación Total -Permanencia a la Orden**	316.922	
013001	Permanencia a la Orden	316.922	
02	**Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes.**		2.773.104
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	2.773.104	
04	**Retribuciones Complementarias.**		11.919.670
042	**Compensaciones.**	8.134.234	
042017	Por Presentismo o Asiduidad.	1.914.062	
042020	Mantenimiento Retributivo productividad	369.780	
042102	Compensación funciones asignadas	2.540.025	
042103	Compensación por Tareas Especificas	516.291	
042105	Mantenimiento nivel Retributivo	47.534	
042106	Compensación a la Persona Ex Productividad	2.746.542	
043	**Sistema de Remuneración Variable**	2.958.237	
043000	Salario Variable	2.958.237	
044	**Antigüedad**	396.552	
044001	Prima por antigüedad	396.552	
045	**Complementos.**	430.647	
045005	Quebranto de Caja.	430.647	
05	**Retribuciones Diversas Especiales.**		6.673.658
052	**Trabajo Feriados y Nocturno**	2.513.026	
052001	Trabajo Nocturno.	340.750	
052003	Régimen personal Operativa Portuaria	2.172.276	
053000	Licencias Generadas y no Gozadas.	73.576	
057000	Becas y Pasantías.	997.632	
058000	Horas Extras.	324.809	
059	**Sueldo Anual Complementario**	2.764.615	
059001	Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado.	2.046.705	
059002	Sueldo Anual Complem. Personal Contratado.	717.910	
09	**Otras Retribuciones**		2.030.760
095	Contratos a Termino	2.030.760	
06	**Beneficios al Personal.**		7.682.282
063	Indemnización por retiro	1.198.703	
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	311.198	
067000	Compensación por Alimentación	3.370.560	
068000	Compensación por Alimentación sin aporte	2.475.000	
069000	Otros Beneficios al Personal.	326.821	
07	**Beneficios Familiares.**		419.051
071000	Prima por Matrimonio.	8.703	
072000	Hogar Constituido.	351.665	
073000	Prima por Nacimiento.	8.703	
074000	Prestaciones por Hijo.	24.000	
075000	Prestaciones por Fallecimiento.	25.980	
08	**Cargas legales sobre Servicios Personales.**		4.809.393
081000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	2.747.012	
082001	Aporte Patronal al FNV.	366.269	
084000	FONASA	1.693.111	
089000	Otras cargas Legales C/Ss Personales	3.001	
0	SERVICIOS PERSONALES		45.242.544
1	BIENES DE CONSUMO		2.370.221
2	SERVICIOS NO PERSONALES		70.277.845
5	TRANSFERENCIAS		1.010.878
7	GASTOS NO CLASIFICADOS		2.828
8	APLICACIONES FINANCIERAS		9.600.000

PROGRAMA 03 - PUERTO DE NUEVA PALMIRA.

		$	$
I -	INGRESOS.		102.340.493
	INGRESOS OPERATIVOS.	102.263.693	
	Cargos a la Nave.	26.140.205	
	Cobros a la Carga.	67.402.099	
	Ferry y Pasajeros.	0	
	Contenedores.	1.911.398	
	Concesiones y Permisos.	0	
	Servicios Varios.	6.809.990	
	Bonificaciones Tarifarias.	0	
	OTROS INGRESOS.	76.800	
II -	PRESUPUESTO OPERATIVO.		52.173.314

GRUPO	DENOMINACION	$	$
01	**Retribuciones de Cargos Permanentes.**		3.936.000
011	**Sueldos Básicos de cargos.**	3.703.596	
011.01	Retribuciones Básicas.	3.703.596	
013	**Dedicación Total -Permanencia a la Orden**	232.404	
013001	Permanencia a la Orden	232.404	

		$	$
02	**Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes.**		2.747.424
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	2.747.424	
04	**Retribuciones Complementarias.**		7.977.420
042	**Compensaciones.**	5.814.510	
042017	Por Presentismo o Asiduidad.	1.461.161	
042020	Mantenimiento Retributivo productividad	236.655	
042097	Trabajo Sucio o de Altura.	10.000	
042102	Compensación funciones asignadas	2.315.691	
042103	Compensación por Tareas Especificas	516.291	
042105	Mantenimiento Retributivo	47.534	
042106	Comp. A la persona ex productividad	1.227.178	
043	**Sistema de Remuneración Variable**	1.893.239	
043000	Salario Variable	1.893.239	
044	**Antigüedad**	152.222	
044001	Prima por antigüedad	152.222	
045	**Complementos.**	117.449	
045005	Quebranto de Caja.	117.449	
05	**Retribuciones Diversas Especiales.**		4.225.154
052	**Trabajo Feriados y Nocturno**	1.692.331	
052001	Trabajo Nocturno.	146.153	
052003	Régimen personal Operativa Portuaria	1.546.178	
053000	Licencias Generadas y no Gozadas.	29.430	
057000	Becas y Pasantías.	498.816	
058000	Horas Extras.	251.680	
059	**Sueldo Anual Complementario**	1.752.897	
059001	Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado.	1.050.258	
059002	Sueldo Anual Complem. Personal Contratado.	702.639	
09	**Otras Retribuciones**		1.353.864
095	Contratos a Termino	1.353.864	
06	**Beneficios al Personal.**		4.824.121
063	indemnización por retiro	435.864	
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	217.839	
067000	Compensación por Alimentación	2.359.392	
068000	Compensación por Alimentación sin aporte	1.665.000	
069000	Otros Beneficios al Personal.	146.026	
07	**Beneficios Familiares.**		311.399
071000	Prima por Matrimonio.	5.802	
072000	Hogar Constituido.	246.914	
073000	Prima por Nacimiento.	8.703	
074000	Prestaciones por Hijo.	24.000	
075000	Prestaciones por Fallecimiento.	25.980	
08	**Cargas legales sobre Servicios Personales.**		3.107.663
081000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	1.774.026	
082001	Aporte Patronal al FNV.	236.537	
084000	FONASA	1.095.039	
089000	Otras cargas Legales C/Ss Personales	2.061	
0	SERVICIOS PERSONALES		28.483.045
1	BIENES DE CONSUMO		2.275.637
2	SERVICIOS NO PERSONALES		20.402.137
5	TRANSFERENCIAS		1.010.553
7	GASTOS NO CLASIFICADOS		1.942
8	APLICACIONES FINANCIERAS		0

PROGRAMA 04 - PUERTO DE FRAY BENTOS.

		$	$
I -	INGRESOS.		19.650.490
	INGRESOS OPERATIVOS.	19.621.690	
	Cargos a la Nave.	11.555.750	
	Cobros a la Carga.	5.665.382	
	Ferry y Pasajeros.	0	
	Contenedores.	0	
	Concesiones y Permisos.	0	
	Servicios Varios.	2.400.557	
	Bonificaciones Tarifarias.	0	
	OTROS INGRESOS.	28.800	

II -	PRESUPUESTO OPERATIVO.		19.382.266
GRUPO	DENOMINACION	$	$
01	**Retribuciones de Cargos Permanentes.**		2.546.921
011	**Sueldos Básicos de cargos.**	2.306.976	
011.01	Retribuciones Básicas.	2.306.976	
013	**Dedicación Total -Permanencia a la Orden**	239.945	
013001	Permanencia a la Orden	239.945	
02	**Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes.**		770.292
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	770.292	
04	**Retribuciones Complementarias.**		3.450.303
042	**Compensaciones.**	2.435.327	
042017	Por Presentismo o Asiduidad.	604.548	
042020	Mantenimiento nivel Retrib. Productividad	99.604	
042097	Trabajo Sucio o de Altura.	10.000	
042102	Compensación funciones asignadas	723.228	
042103	Compensación por Tareas Especificas	432.219	
042105	Mantenimiento nivel Retrib.	39.794	
042106	Compensación a la persona ex productividad	525.934	
043	**Sistema de Remuneración Variable**	796.830	
043000	Salario Variable	796.830	
044	**Antigüedad**	100.697	
044001	Prima por antigüedad	100.697	
045	**Complementos.**	117.449	
045005	Quebranto de Caja.	117.449	
05	**Retribuciones Diversas Especiales.**		1.641.005
052	**Trabajo Feriados y Nocturno**	801.093	
052001	Trabajo Nocturno.	99.192	
052003	Régimen personal Operativa Portuaria	701.901	
053000	Licencias Generadas y no Gozadas.	16.555	
057000	Becas y Pasantías.	0	
058000	Horas Extras.	92.858	
059	**Sueldo Anual Complementario**	730.499	
059001	Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado.	555.160	
059002	Sueldo Anual Complem. Personal Contratado.	175.339	
09	**Otras Retribuciones**		0
095	Contratos a Termino	0	
06	**Beneficios al Personal.**		1.707.111
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	93.360	
067000	Compensación por Alimentación	1.011.168	

		$	$
068000	Compensación por Alimentación sin aporte	540.000	
069000	Otros Beneficios al Personal.	62.583	
07	**Beneficios Familiares.**		139.371
071000	Prima por Matrimonio.	5.802	
072000	Hogar Constituido.	89.787	
073000	Prima por Nacimiento.	5.802	
074000	Prestaciones por Hijo.	12.000	
075000	Prestaciones por Fallecimiento.	25.980	
08	**Cargas legales sobre Servicios Personales.**		1.272.176
081000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	727.056	
082001	Aporte Patronal al FNV.	96.941	
084000	FONASA	448.179	
089000	Otras cargas Legales C/Ss Personales	0	
0	**SERVICIOS PERSONALES**		11.527.179
1	**BIENES DE CONSUMO**		276.087
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**		6.567.622
5	**TRANSFERENCIAS**		1.010.553
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**		825
8	**APLICACIONES FINANCIERAS**		0

PROGRAMA 05 - PUERTO SAUCE.

		$	$
I -	**INGRESOS.**		8.199.725
	INGRESOS OPERATIVOS.	8.170.925	
	Cargos a la Nave.	1.466.573	
	Cobros a la Carga.	4.381.037	
	Ferry y Pasajeros.	1.907.712	
	Contenedores.	0	
	Concesiones y Permisos.	264.730	
	Servicios Varios.	150.874	
	Bonificaciones Tarifarias.	0	
	OTROS INGRESOS.	28.800	
II -	**PRESUPUESTO OPERATIVO.**		13.738.714

GRUPO	DENOMINACION	$	$
01	**Retribuciones de Cargos Permanentes.**		1.653.427
011	**Sueldos Básicos de cargos.**	1.494.732	
011.01	Retribuciones Básicas.	1.494.732	
013	**Dedicación Total -Permanencia a la Orden**	158.695	
013001	Permanencia a la Orden	158.695	
02	**Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes.**		256.764
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	256.764	
04	**Retribuciones Complementarias.**		2.540.502
042	**Compensaciones.**	1.902.523	
042017	Por Presentismo o Asiduidad.	287.109	
042020	Mantenimiento retributivo productividad	60.912	
042097	Trabajo Sucio o de Altura.	0	
042102	Compensación funciones asignadas	731.867	
042103	Compensación por Tareas Especificas	432.219	
042105	Mantenimiento nivel retributivo	39.794	
042106	Comp.a la persona ex Productividad	350.622	
043	**Sistema de Remuneración Variable**	487.296	
043000	Salario Variable	487.296	
044	**Antigüedad**	33.234	

		$	$
044001	Prima por antigüedad	33.234	
045	**Complementos.**	117.449	
045005	Quebranto de Caja.	117.449	
05	**Retribuciones Diversas Especiales.**		712.127
052	**Trabajo Feriados y Nocturno**	228.861	
052001	Trabajo Nocturno.	59.860	
052003	Régimen personal Operativa Portuaria	169.001	
053000	Licencias Generadas y no Gozadas.	11.036	
057000	Becas y Pasantías.	0	
058000	Horas Extras.	33.457	
059	**Sueldo Anual Complementario**	438.773	
059001	Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado.	373.454	
059002	Sueldo Anual Complem. Personal Contratado.	65.319	
09	**Otras Retribuciones**		0
095	Contratos a Termino	0	
06	**Beneficios al Personal.**		863.986
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	46.680	
067000	Compensación por Alimentación	505.584	
068000	Compensación por Alimentación sin aporte	270.000	
069000	Otros Beneficios al Personal.	41.722	
07	**Beneficios Familiares.**		88.675
071000	Prima por Matrimonio.	2.901	
072000	Hogar Constituido.	44.893	
073000	Prima por Nacimiento.	2.901	
074000	Prestaciones por Hijo.	12.000	
075000	Prestaciones por Fallecimiento.	25.980	
08	**Cargas legales sobre Servicios Personales.**		753.741
081000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	430.933	
082001	Aporte Patronal al FNV.	57.458	
084000	FONASA	265.350	
089000	Otras cargas Legales C/Ss Personales	0	
0	**SERVICIOS PERSONALES**		6.869.222
1	**BIENES DE CONSUMO**		190.003
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**		6.678.563
5	**TRANSFERENCIAS**		0
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**		926
8	**APLICACIONES FINANCIERAS**		0

PROGRAMA 06 -PUERTO DE PAYSANDÚ.

		$	$
I -	**INGRESOS.**		10.159.373
	INGRESOS OPERATIVOS.	9.736.973	
	Cargos a la Nave.	2.067.456	
	Cobros a la Carga.	5.326.234	
	Ferry y Pasajeros.	0	
	Contenedores.	0	
	Concesiones y Permisos.	0	
	Servicios Varios.	2.343.283	
	Bonificaciones Tarifarias.	0	
	OTROS INGRESOS.	422.400	
II -	**PRESUPUESTO OPERATIVO.**		24.506.054

GRUPO	DENOMINACION	$	$
01	**Retribuciones de Cargos Permanentes.**		3.299.663

		$	$
011	**Sueldos Básicos de cargos.**	**2.633.412**	
011.01	Retribuciones Básicas.	2.633.412	
013	**Dedicación Total -Permanencia a la Orden**	**666.251**	
013001	Permanencia a la Orden	666.251	
02	**Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes.**		**526.416**
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	526.416	
04	**Retribuciones Complementarias.**		**3.634.008**
042	**Compensaciones.**	**2.443.543**	
042017	Por Presentismo o Asiduidad.	546.587	
042020	Mantenimiento retributivo Productividad	122.267	
042097	Trabajo Sucio o de Altura.	9.252	
042102	Compensación funciones asignadas	592.179	
042103	Compensación por Tareas Especificas	432.219	
042105	Mantenimiento nivel retributivo	39.794	
042106	Compensación a la persona ex productividad	701.245	
043	**Sistema de Remuneración Variable**	**978.140**	
043000	Salario Variable	978.140	
044	**Antigüedad**	**134.026**	
044001	Prima por antigüedad	134.026	
045	**Complementos.**	**78.299**	
045005	Quebranto de Caja.	78.299	
05	**Retribuciones Diversas Especiales.**		**1.854.464**
052	**Trabajo Feriados y Nocturno**	**766.706**	
052001	Trabajo Nocturno.	92.877	
052003	Régimen personal Operativa Portuaria	673.829	
053000	Licencias Generadas y no Gozadas.	16.555	
057000	Becas y Pasantías.	0	
058000	Horas Extras.	205.302	
059	**Sueldo Anual Complementario**	**865.901**	
059001	Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado.	637.928	
059002	Sueldo Anual Complem. Personal Contratado.	227.973	
09	**Otras Retribuciones**		**946.224**
095	Contratos a Termino	946.224	
06	**Beneficios al Personal.**		**1.725.928**
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	85.580	
067000	Compensación por Alimentación	926.904	
068000	Compensación por Alimentación sin aporte	630.000	
069000	Otros Beneficios al Personal.	83.444	
07	**Beneficios Familiares.**		**151.434**
071000	Prima por Matrimonio.	5.802	
072000	Hogar Constituido.	104.751	
073000	Prima por Nacimiento.	2.901	
074000	Prestaciones por Hijo.	12.000	
075000	Prestaciones por Fallecimiento.	25.980	
08	**Cargas legales sobre Servicios Personales.**		**1.501.182**
081000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	857.261	
082001	Aporte Patronal al FNV.	114.301	
084000	FONASA	528.212	
089000	Otras cargas Legales C/Ss Personales	1.408	
0	**SERVICIOS PERSONALES**		**13.639.319**
1	**BIENES DE CONSUMO**		**874.179**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**9.991.578**
5	**TRANSFERENCIAS**		**0**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**		**978**
8	**APLICACIONES FINANCIERAS**		**0**

PROGRAMA 07 -PUERTO DE SALTO.

		$	$
I -	**INGRESOS.**		**0**
	INGRESOS OPERATIVOS.	**0**	
	Cargos a la Nave.	0	
	Cobros a la Carga.	0	
	Ferry y Pasajeros.	0	
	Contenedores.	0	
	Concesiones y Permisos.	0	
	Servicios Varios.	0	
	Bonificaciones Tarifarias.	0	
	OTROS INGRESOS.	0	
II -	**PRESUPUESTO OPERATIVO.**		**6.122.960**
GRUPO	DENOMINACION	$	$
01	**Retribuciones de Cargos Permanentes.**		**1.045.159**
011	**Sueldos Básicos de cargos.**	**815.292**	
011.01	Retribuciones Básicas.	815.292	
013	**Dedicación Total -Permanencia a la Orden**	**229.867**	
013001	Permanencia a la Orden	229.867	
02	**Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes.**		**0**
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	0	
04	**Retribuciones Complementarias.**		**1.030.576**
042	**Compensaciones.**	**672.901**	
042017	Por Presentismo o Asiduidad.	143.555	
042020	Mantenimiento Retributivo Productividad	27.108	
042097	Trabajo Sucio o de Altura.	0	
042102	Compensación funciones asignadas	105.086	
042103	Compensación por Tareas Especificas	0	
042105	Mantenimiento Retributivo.	221.841	
042106	Compensación a la persona ex productividad	175.311	
043	**Sistema de Remuneración Variable**	**216.868**	
043000	Salario Variable	216.868	
044	**Antigüedad**	**62.508**	
044001	Prima por antigüedad	62.508	
045	**Complementos.**	**78.299**	
045005	Quebranto de Caja.	78.299	
05	**Retribuciones Diversas Especiales.**		**302.191**
052	**Trabajo Feriados y Nocturno**	**90.224**	
052001	Trabajo Nocturno.	11.604	
052003	Régimen personal Operativa Portuaria	78.620	
053000	Licencias Generadas y no Gozadas.	5.518	
057000	Becas y Pasantías.	0	
058000	Horas Extras.	2.715	
059	**Sueldo Anual Complementario**	**203.734**	
059001	Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado.	203.734	
059002	Sueldo Anual Complem. Personal Contratado.	0	
09	Otras Retribuciones		0

		$	$
095	Contratos a Termino	0	
06	**Beneficios al Personal.**		**431.993**
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	23.340	
067000	Compensación por Alimentación	252.792	
068000	Compensación por Alimentación sin aporte	135.000	
069000	Otros Beneficios al Personal.	20.861	
07	**Beneficios Familiares.**		**60.229**
071000	Prima por Matrimonio.	2.901	
072000	Hogar Constituido.	22.447	
073000	Prima por Nacimiento.	2.901	
074000	Prestaciones por Hijo.	6.000	
075000	Prestaciones por Fallecimiento.	25.980	
08	**Cargas legales sobre Servicios Personales.**		**350.182**
081000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	200.205	
082001	Aporte Patronal al FNV.	26.694	
084000	FONASA	123.283	
089000	Otras cargas Legales C/Ss Personales	0	
0	**SERVICIOS PERSONALES**		**3.220.330**
1	**BIENES DE CONSUMO**		**523.020**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**2.378.679**
5	**TRANSFERENCIAS**		**0**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**		**931**
8	**APLICACIONES FINANCIERAS**		**0**

Las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos, correspondientes al ejercicio 2014, tienen vigencia a partir del 1º de enero de 2014.

La apertura por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera que se detallan en el mismo, forman parte del presente decreto. El Grupo 0 "Servicios Personales", está expresado a precios de enero de 2013. Las restantes partidas en moneda nacional están expresadas a precios promedio enero - junio 2013 (IPC 121,00 base diciembre 2010 = 100) y las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 19,20 (pesos uruguayos diecinueve con 20/100 por dólar estadounidense), y se ajustarán automáticamente al tipo de cambio en el momento de la ejecución.

ARTÍCULO 2º.- Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 342/997 del 17/09/97, sus modificativos y concordantes, excepto lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

ARTÍCULO 3º.- Las trasposiciones entre Grupos de un mismo programa, serán aprobadas por el Directorio y comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Las trasposiciones de Grupos entre distintos programas de funcionamiento serán aprobadas por Directorio previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posteriormente comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan, y tendrán las siguientes limitaciones:

a) Podrán servir como reforzantes partidas que tengan carácter anual y no sean estimativas.
b) El Grupo 0 (Servicios Personales), no podrá trasponer ni recibir trasposición de otros grupos, excepto en lo dispuesto por el artículo 12º.
c) Asimismo, los integrantes de los subgrupos 01, 02 y 03 no podrán reforzarse entre sí.
d) El Grupo 7 (Gastos no clasificados) no podrá ser reforzado.
e) Los objetos de los subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

ARTÍCULO 4º.- Los salarios de los funcionarios a precios de enero 2013, son los que lucen en el Anexo 1.

Todo funcionario portuario al que por razones debidamente fundadas, el Directorio le conceda horarios especiales, percibirá una remuneración proporcional a los importes detallados en dicho anexo.

ARTÍCULO 5º.- La estructura de cargos presupuestados y funciones contratadas, así como la asignación de funciones de los niveles 7 y 8 del escalafón Administrativo, Operativa Portuaria, de Oficio y de los niveles 10 al 17 del escalafón de Conducción de la Administración Nacional de Puertos, se presentan en el Anexo 2 que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º.- Presupuéstase al personal contratado al 31 de mayo de 2011, en el puesto correspondiente conforme a la nómina que se adjunta en el Anexo 4, siempre que la evaluación funcional así lo justifique. Los funcionarios presupuestados de la ANP son los que se detallan en el Anexo 3.

ARTÍCULO 7º.- Los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos, a partir del 1º de enero de 2014, además del sueldo del grado detallado en el Anexo 1, percibirán remuneraciones adicionales de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos siguientes, sin superar por todo concepto el tope establecido en el Art. 21º de la Ley Nº 17.556 del 18/09/02 y reglamentado por el Decreto Nº 68/003 del 19/02/03.

Asimismo, el personal en comisión en la ANP podrá percibir estas remuneraciones adicionales, debiéndose tener en cuenta las partidas por distintos conceptos que se le abone en el organismo de origen a fin de evitar reiteraciones.

Para el caso de los funcionarios en comisión en la ANP, deberá observarse el tope establecido en el Art. 21º de la Ley Nº 17.556 del 18/09/02 y reglamentado por el Decreto Nº 68/003 del 19/02/03 y tampoco podrá superar el sueldo del grado correspondiente al jerarca de la dependencia en la que presta servicios.

a) Prima por antigüedad.- Dicha prestación asciende al 2% (dos por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones fijado por el Poder Ejecutivo, por cada año de servicio computado en la Administración Pública, la cual se abonará con las remuneraciones mensuales.

b) Prima por Matrimonio - Prima por Nacimiento - Prestación por Hijo.- Tendrán derecho a percibir la prima por matrimonio, por

nacimiento y la prestación por hijo siempre que se cumplan con las normas reguladas por el Decreto Nº 531/84, la Ley Nº 15.767 del 13/09/85, la Ley Nº 16.697 del 25/04/95 y la Ley Nº 17.856 del 20/12/04.

Asignación Familiar para los beneficiarios con diagnóstico de retardo mental de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 13.711 del 19/11/68. Duplícase el monto de la asignación familiar para los beneficiarios con diagnóstico de retardo mental, cualquiera sea el sueldo del tenedor. Dicho beneficio se adquirirá a partir de la fecha de la inscripción en el Registro, lo que deberá acreditarse fehacientemente. Los beneficiarios de asignaciones familiares que padezcan otras formas de invalidez del aparato locomotor y huesos, viscerales, sensoriales o mentales que impidan su incorporación a todo tipo de tarea remunerada también percibirán asignación familiar duplicada.

c) Hogar Constituido.- Tendrán derecho a percibirlo, siempre y cuando se encuentren comprendidos de acuerdo con las normas del Decreto Ley Nº 15.728 del 8/2/85 de 1985 y la Ley Nº 15.748 del 14/06/85, y se liquidará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley Nº 15.903 del 10/11/87 y el Art. 12 de la Ley Nº 16.002 del 1/11/88 y la Ley Nº 17.856 del 20/12/04.

d) Quebranto de Caja.- Los funcionarios que manejen dinero o valores y asimilables, tendrán derecho a un "quebranto de caja", según lo preceptuado por la Res. Dir. Nº 386/3109 del 16/06/99, Res. Dir. Nº 163/3324 del 22/04/04, Res. Pres. 71/10 del 25/06/10, Res. Dir. 462/3556 del 21/09/10, Res. Dir. 486/3610 del 28/09/11 y Res. Dir. 532/3689 del 25/07/13.

e) Compensación por trabajo nocturno.- Se considera trabajo nocturno, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, las tareas desempeñadas en el horario comprendido entre las 22.00 hs. y las 06.00 hs. del día siguiente.

La asignación correspondiente a esta compensación será de un 25% del sueldo o jornal básico del funcionario.

f) Compensación por trabajo sucio.- La percibirá el personal que realice trabajo sucio o de altura de acuerdo al Reglamento de Normas y Remuneraciones Adicionales aprobado por Res. Dir. Nº 339/3.601 del 29/07/11.

g) Compensación funciones asignadas.- Los funcionarios a quienes se les asignen funciones de los niveles 2 al 8 en el escalafón Administrativo, Operativa Portuaria, de Oficio, del 5 al 9 del escalafón Profesional y Técnico, y de los niveles 10 al 17 del escalafón de conducción percibirán esta compensación. El importe de esta compensación será el equivalente a la diferencia entre el sueldo de su cargo presupuestal o función contratada y el de la función asignada.

h) Horas extras.- Cuando por imperiosas e impostergables necesidades del servicio los funcionarios portuarios deban trabajar fuera de los horarios ordinarios, sólo podrán ser habilitados con derecho a que se retribuyan las horas extras trabajadas y siempre que el respectivo jerarca no tuviese la posibilidad de implementar régimen de turnos, y no se haya excedido del cupo correspondiente, dando cumplimiento al reglamento aprobado por Res. Pres. Nº 074 del 24/08/06 y su modificativo aprobado por Res. Dir. Nº 339/3601 del 29/07/11. El importe de la remuneración por las horas extras que percibirán los funcionarios será de acuerdo al Reglamento aprobado por el Directorio en Res. Dir. Nº 339/3601 del 29/07/11.

El régimen de trabajo en horas extras no podrá exceder de dos horas diarias, cualquiera sea el régimen horario que efectúe el funcionario.

El trabajo en régimen de horas extras financiado con recursos de terceros no podrá exceder las ochenta horas extras mensuales por funcionario, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales. En estos casos, el régimen de trabajo en horas extras no podrá superar las ocho horas extras diarias.

El trabajo en régimen de horas extras durante los días inhábiles no podrá ser superior a las ocho horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

No podrán realizar horas extras en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran incurrido en una de las siguientes situaciones: faltas sin aviso, suspensión o suspensión a medio sueldo.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Presidencia o la Gerencia General podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario para asegurar servicios directos al buque o guardias de seguridad portuaria.

El importe de la remuneración por las horas extras tomará en cuenta la función desarrollada y se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

a) Para los funcionarios que trabajen en régimen de 40 horas semanales: se le abonará cada hora tomando en cuenta el valor de la hora extra en día hábil según la Ley Nº 15.996 del 17/11/88 y Decreto Reglamentario 550/89 del 22/11/89, o sea, el 100% de recargo del valor de la hora del sueldo de grado de 40 horas semanales en su respectivo nivel.

b) Para los funcionarios que trabajen en régimen de 48 y 72 horas semanales: se le abonará cada hora tomando en cuenta el valor de la hora extra en día hábil según la Ley Nº 15.996 del 17/11/88 y Decreto Reglamentario 550/89 del 22/11/89, o sea, 100% de recargo del valor de la hora del sueldo de grado de 48 horas semanales en su respectivo nivel.

i) Compensación por alimentación: Los funcionarios percibirán por concepto de viático por alimentación una suma que se abonará mensualmente con sus remuneraciones cuyo monto a enero de 2013 es de $ 7.022,00.

j) Cuota médica.- Este beneficio se regula de acuerdo con el Decreto Nº 176/008 del 25/03/08 y Res. Dir. Nº 174/3.676 del 02/04/13.

k) Permanencia a la orden.- Consiste en la disposición del funcionario a requerimiento de la oficina, de estar en actividad más allá de la jornada normal de trabajo. Dentro de este régimen se abonará desde un mínimo del 20% hasta un 60% del sueldo del nivel. La percepción de esta compensación es incompatible con la realización de horas extras.

l) Mantenimiento del nivel retributivo.- Los funcionarios que, como resultado de la aplicación de la reestructura aprobada en Decreto Nº 545/007 del 28/12/07 y sus modificativos, resulten con retribuciones inferiores a las que anteriormente percibían, recibirán esa diferencia en carácter de compensación transitoria por mantenimiento del nivel retributivo.

Del mismo modo, en los casos en que se disponga el cese del desempeño de tareas superiores asignadas, las diferencias en el monto de las retribuciones en perjuicio del funcionario se abonarán en carácter de compensación por mantenimiento del nivel retributivo.

Las diferencias que surgen en los dos casos mencionados quedarán congeladas hasta que los incrementos de los sueldos permanentes superen aquel importe; además se absorberán en futuros ascensos y en oportunidad que se le otorguen compensaciones específicas.

El monto de esta compensación está desvinculado de toda otra retribución.

Para el funcionario que revistiere la calidad de presupuestado con anterioridad a la fecha de aprobación del Decreto Nº 508/008, las diferencias en el monto del sueldo del grado en perjuicio del funcionario que resultaran de la aplicación de la nueva estructura de cargos y funciones se abonarán en carácter de compensación por mantenimiento del nivel retributivo y se ajustarán en oportunidad de cada aumento salarial que fije el poder ejecutivo. Este literal tiene vigencia desde el 28/12/07.

m) Régimen de operativa marítima.- El personal embarcado, en servicio y que figure en el rol de la embarcación que cumpla el régimen de 48 horas, percibirá esta compensación con un importe máximo que no superará el de su sueldo de nivel para 48 horas de labor.

El personal embarcado, en servicio y que figure en el rol de la embarcación, en Régimen semana por semana o Régimen de tres días por tres días, previa firma del correspondiente convenio, percibirá una compensación que en ningún caso superará dos veces y media el sueldo del nivel 7 del escalafón Operativa Marítima para 48 horas de labor. Estableciéndose asimismo, que cuando por razones excepcionales

el trabajador supere el tope referido, supondrá la intervención de la Gerencia General, la que dictará la resolución que corresponda.

n) Régimen de operativa portuaria.- Esta compensación se aplica a los funcionarios afectados a un régimen especial de trabajo teniendo en cuenta el tipo de operativa y de acuerdo a la zafralidad del servicio, con un importe que no superará el sueldo de nivel para 48 horas de labor, asegurando el cumplimiento del Artículo 1º de la Ley Nº 16.246 del 8/04/92.

No obstante lo dispuesto precedentemente, la Presidencia y en su caso la Gerencia General, podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal suficiente para el cumplimiento eficiente del servicio.

o) Por tareas específicas encomendadas.- Es aplicable al personal expresamente designado para el cumplimiento de las mismas en las condiciones y montos que se establecen en el Reglamento de Normas y Remuneraciones Adicionales aprobado por Res. Dir. Nº 339/3601 del 29/07/11, Res. Dir. Nº 258/3542 del 29/06/10 y Res. Dir. Nº 342/3547 del 27/07/10 y Res. Dir. 357/3.645 de 25/07/12. Esta compensación se percibirá durante el período en que se desempeñe dicha función.

Las personas específicamente designadas por Directorio para integrar proyectos especiales, podrán recibir una remuneración por la tarea específica encomendada de hasta un 60% (sesenta por ciento) del monto del sueldo, durante el período en que desempeñen dicha función. Cuando estas tareas se vinculen a un proyecto de inversión, los importes abonados serán imputados al mismo.

p) Asiduidad.- La percibe el personal que no registre inasistencias de acuerdo a la Res. Dir. Nº 481/3.557 del 28/09/10, Res. Dir. Nº 615/3.568 del 30/11/10 y sus modificativas, Res. Dir. Nº 142/3.584 del 29/03/11 y Res. Dir. Nº 174/3.676 del 02/04/13. El monto mensual a percibir por cada funcionario no superará los $ 4.830,11. Esta partida se ajustará de acuerdo a los incrementos salariales que fije el Poder Ejecutivo.

q) Casa habitación.- Se podrá conceder el uso de casa habitación o reintegro de gastos equivalente, a aquellos funcionarios a quienes el desempeño de sus cargos les exija cumplir sus funciones en forma permanente en un lugar distinto al de su residencia habitual. Para el caso de pago de compensación, la misma se ajustará durante la vigencia del contrato de arrendamiento con arreglo a lo previsto en el mismo y a lo que preceptúan las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 8º.- Sistema de Remuneración Variable (SRV).

a) El monto que podrá ser distribuido por el SRV, deberá ser inferior a un máximo del 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales - excluido el propio SRV - (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales"), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los Beneficios Familiares, Prima por Antigüedad, Quebranto de Caja, Premio a Cobradores, Compensación por Vivienda, Prima por Complemento de Salud, Viático por Alimentación, Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa, etc.), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

La implementación de este sistema se hará en forma gradual y evolucionará cada año hasta el 2015 para llegar a cumplir con las siguientes pautas:

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa), Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual. La ponderación de cada bloque, para el 2013 a liquidarse en el 2014, será del 50%, 30% y 20% respectivamente y para el 2014 a liquidarse en el 2015, será del 40%, 40% y 20% respectivamente. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV. Percibirán el SRV todos los trabajadores de las Empresas cuyas remuneraciones serán abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza, pasantes, becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial. Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dada el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. A efectos de la implementación gradual del sistema y para comprometer su aceptación y consolidación, en el primer año los indicadores serán comunes a todo el personal.

Indicadores de Desempeño Individual. Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. De optar exclusivamente por el Presentismo o por no poseer la Empresa mecanismos de evaluación de desempeño individual, el mismo se considerará en forma independiente de los Indicadores Globales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales.

Criterio de Distribución. La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1º del presente artículo.

Revisión. Los indicadores y las metas se revisaran anualmente.

Aprobación del SRV. En la fase de diseño del SRV la Empresa y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", solo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del Pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Hasta tanto no se apruebe el nuevo SRV, la Empresa abonará el mismo de acuerdo a lo previsto para el rubro 043 en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2013, a valores ajustados según el Artículo 11º del presente decreto.

b) La partida incluida en el objeto 042.020 Compensación por Mantenimiento Nivel Retributivo (u objeto que corresponda) solo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.

c) Exceptúese exclusivamente para los ejercicios en que esté vigente el presente presupuesto y a efectos de cumplir con lo dispuesto en los literales a y b de este artículo del presente Decreto, la aplicación de las limitaciones a las trasposiciones entre objetos del Grupo 0 "Retribuciones Personales" dispuestas en el Artículo 3º del presente Decreto. Dichas trasposiciones deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y serán comunicadas al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 9º.- Toda compensación que perciba un funcionario por el desempeño de determinadas tareas, se perderá cuando se produzca el traslado del mismo, a excepción de la Compensación Funciones Asignadas para la cual se aplica lo establecido en el artículo 7º literal l.

ARTÍCULO 10º.- Los cargos presupuestados, las funciones contratadas y las asignaciones de funciones establecidas en el Presupuesto Operativo (Anexo 2) que forma parte de este documento, son los efectivamente necesarios al 1º de junio de 2013. El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incremento de gastos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

ARTÍCULO 11º.- El Directorio del Organismo podrá proponer adecuaciones del Grupo 0 "Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Para ello se tendrá en cuenta la variación del índice general de precios al consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus posibilidades financieras así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo y los representantes de la Mesa Central Coordinadora de Entes. En lo demás, estas adecuaciones de Grupos se regirán por lo dispuesto en el artículo 12º del presente Decreto.

ARTÍCULO 12º.- El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión, con el fin de ajustar los duodécimos de cada Grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del índice de precios al consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes industriales, comerciales y financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del aumento salarial.

El Directorio del Organismo, a su vez, en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de solicitar su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por el Organismo al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

ARTÍCULO 13º.- Las asignaciones de las partidas que correspondan a Incentivos por Retiro (Grupo 0), Impuestos nacionales y municipales (Grupo 2), Versión de Resultados (Grupo 5), Intereses y Gastos de Préstamos concedidos por Instituciones Financieras (Grupo 6), Sentencias Judiciales (Grupo 7) y Amortizaciones de Préstamos concedidos por Instituciones Financieras (Grupo 8) no tendrán carácter limitativo, por lo que el Directorio del Organismo podrá adecuar sus montos de acuerdo a las erogaciones efectivamente realizadas, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 14º.- Toda persona designada por el Poder Ejecutivo a cumplir funciones de Capitán de Puertos en los Puertos de Colonia, Nueva Palmira, Fray Bentos, Paysandú, Salto o Sauce tendrá una retribución máxima mensual por todo concepto, equivalente a la diferencia existente entre la remuneración prevista en artículo 15º de la Ley Nº 16.246 del 8/04/92 y cualquier otra remuneración que perciba con cargo a fondos del Estado.

ARTÍCULO 15º.- Los representantes de la Administración Nacional de Puertos en el Directorio de Terminal Cuenca del Plata S.A., designados por el Directorio de la A.N.P., según el artículo 20º de la Ley Nº 17.243 del 29/06/00, percibirán durante el ejercicio de esas funciones, una retribución máxima mensual por todo concepto equivalente a la diferencia existente entre la remuneración que perciban los Directores (Vocal) de la Administración Nacional de Puertos y cualquier otra remuneración que perciba con cargo a fondos del Estado.

ARTÍCULO 16º.- En toda ocasión en que se produzca el fallecimiento de un funcionario de A.N.P se abonará una compensación por fallecimiento. El pago se efectuará a sus herederos, y será equivalente a diez veces la Base de las Prestaciones y Contribuciones.

ARTÍCULO 17º.- No se podrá disponer la contratación de personal externo de confianza en tareas de asesoría, secretaría, o similar, por un monto total mensual que supere el tope establecido en el artículo 23º de la Ley Nº 17.556 del 18/09/02.

ARTÍCULO 18º.- La empresa podrá elevar, de estimarlo conveniente, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31 de enero de 2014 la eliminación del 100% de las vacantes generadas entre el 1º de junio de 2013 y el 31 de diciembre de 2013 a efectos de cumplir con los destinos previstos para las partidas resultantes.

ARTÍCULO 19º.- Facúltese a la ANP a transformar en contrato de función pública, los contratos a término que hubiesen cumplido dos años a partir de la contratación inicial, siempre que la evaluación funcional así lo justifique. Dicha facultad de transformación, incluirá a los "contratos por campaña de dragado", que hayan sido renovados en más de una oportunidad por la idoneidad y experiencia del trabajador, y que la ANP por razones de necesidad expresamente justificadas, considere que debe contar con el trabajador. En ningún caso dichas trasformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado o contratado. A estos efectos se permitirá las trasposiciones entre los objetos del gasto correspondiente.

ARTÍCULO 20º.- La Administración Nacional de Puertos podrá elevar semestralmente a partir del 1º de enero de 2014, al Poder Ejecutivo una actualización de sus tarifas vigentes, que resulte de la aplicación de las siguientes paramétricas:

GRUPO 1
(TCo / TCi) * (25% * IPCi / IPCo + 70% * IMSi / IMSo + 5% * GAS OILi / GAS OILo)

GRUPO 2
(TCo / TCi) * (25% * IPCi / IPCo + 75% * IMSi / IMSo)

GRUPO 3
(TCo / TCi) * (20% * IPCi / IPCo + 80% * IMSi / IMSo)

GRUPO 4
(TCo / TCi) * (40% * IPCi / IPCo + 60% * IMSi / IMSo)

GRUPO 5
(TCo / TCi) * (80% * IPCi / IPCo + 20% * IMSi / IMSo)

Indice	Si hubo ajuste paramétrico anterior (*)	Si no hubo ajuste paramétrico anterior
TCo	Corresponde al TCi utilizado en el anterior ajuste	Tipo de cambio dólar USA correspondiente al valor definido por OPP para este presupuesto.
IPCo	Corresponde al IPCi utilizado en el anterior ajuste	Indice Precios al Consumo correspondiente al valor definido por OPP para este presupuesto.
IMSo	Corresponde al IMSi utilizado en el anterior ajuste	Indice Medio de Salarios correspondiente al del mes de julio 2013.
GAS OILo	Corresponde al GAS OILi utilizado en el anterior ajuste	Precio del Gas Oil correspondiente al del mes de julio 2013.

(*) Refiere a los ajustes realizados a partir de la vigencia del presupuesto 2013.

TCi: Tipo de cambio dólar USA interbancario vendedor promedio del último semestre a la propuesta de ajuste.

IPCi: Índice Precios al Consumo del mes anterior a la propuesta de ajuste.

IMSi: Índice Medio de Salarios Públicos del mes anterior a la propuesta de ajuste.

Gas Oili: Precio del Gas Oil del mes anterior a la propuesta de ajuste.

Grupo 1
Uso de Muelle. Uso de Puerto. Zona de Fondeo. Pasajeros tráfico fluvial y vehículos. Pasajeros cruceros. Servicio de información de buques.
Grupo 2
Mercadería. Embarque y desembarque de contenedores.
Grupo 3
Grúas eléctricas. Grúas flotantes. Equipos graneles. Otros equipos. Retiro aguas sentina. Retiro residuos. Retiro aguas grises y negras. Almacenaje y áreas abiertas. Zona contigua a muelle. Piso embarcaciones menores. Recolección de hidrocarburos y residuos bahía. Tarifas no incluidas en los grupos.
Grupo 4
Suministro de agua.
Grupo 5
Suministro de electricidad. Servicios red eléctrica para clientes conectados a 30 kv.

Esta norma regirá durante la vigencia del Presupuesto 2014 y será revisada para el Presupuesto 2015.

ARTÍCULO 21º.- La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2014. Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 22º.- En el Programa de Inversiones se incluye el proyecto "Compra Draga y Otras Embarcaciones" que será parcialmente financiado con una línea crédito aprobada por el BROU y comunicada en Nota 398/12 del 27 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 23º.- En el Programa de Inversiones se incluye el proyecto "Grúas Pórtico" que de no efectuarse en su totalidad con fondos propios o mediante el mecanismo previsto por la Ley 18814, estará condicionado a la formalización de su fuente de financiamiento, la que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 24º.- El Directorio podrá aplicar un Plan de Retiro Incentivado para funcionarios que hayan configurado causal jubilatoria al 31 de diciembre de 2014 y cumplan los siguientes requisitos:

1. Podrán acogerse aquellos funcionarios que por razones médicas no puedan desarrollar sus funciones con la continuidad y la seguridad necesarias.
2. A los efectos del numeral 1, se verificará la aplicación del Artículo 45º de la Ley 18719 en el período que va desde el 1º de agosto de 2011 al 31 de julio de 2013.
3. Establecer un máximo de 70 (setenta) trabajadores previstos para el plan de renovación de la plantilla.
4. El Directorio decidirá la aceptación de la renuncia y la fecha efectiva de la misma en un plazo máximo de 90 días a contar de su presentación a éste por parte de la gerencia correspondiente. Si el Directorio no considera la misma en dicho plazo, se tendrá por aceptada.
5. En la correspondiente resolución del Directorio podrá disponerse que la renuncia se haga efectiva como máximo en un plazo de doce meses siguientes a su presentación al Directorio, siempre que en dicho plazo el funcionario no cumpliese 67 años de edad.
6. Los incentivos de retiro voluntario serán percibidos mensualmente de acuerdo a la escala que se detalla a continuación:
   a. Con 60 años de edad al 31/12/2014 en 48 cuotas.
   b. Con 61 años de edad al 31/12/2014 en 36 cuotas.
   c. Con 62 años de edad al 31/12/2014 en 24 cuotas.
   d. Con 63 años de edad y hasta 66 años en 12 cuotas.
7. No aplicarán para la escala a que refiere el Numeral 6 de los Cómputos Especiales correspondientes al Decreto 40/995 del 24/01/95.
8. El monto del incentivo será equivalente al 70% del promedio mensual de lo ganado en el ejercicio 2013, tomando como base de cálculo, la totalidad de haberes nominales sujetos de Montepío efectivamente percibidos en dicho año. Este valor será ajustado en la misma proporción y ocasión que los ajustes salariales de los funcionarios de ANP a partir del 01/08/2013.
9. No serán aplicables para el cálculo del incentivo, los créditos generados o exigidos con anterioridad o posterioridad al acto firme de la aceptación de la renuncia.
10. La fecha de cese a los efectos jubilatorios, se fijará como el último día del mes del cobro del incentivo.

ARTÍCULO 25º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2014.

ARTICULO 26º.- Dése cuenta a la Asamblea General.-

ARTICULO 27º.-Comuníquese, Publíquese, etc.-

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ENRIQUE PINTADO; FERNANDO LORENZO.

ANEXO 1
TABLA DE SUELDOS
A precios enero 2013
Directorio y Capitán de Puertos de Montevideo

Nivel	Cargo	Remuneración
21	Presidente	74.234,00
20	Vicepresidente	64.551,00
19	Vocal	64.551,00
18	Capitán Puerto Montevideo	54.867,00

Niveles 1 a 17

Sueldo del grado:

Es la retribución asignada a los cargos o funciones para cada grado. El sueldo del grado surge de la tabla que se detalla a continuación, expresada en términos de horas semanales de labor.

Sueldo del grado según Régimen Horario

Nivel	40 horas	48 horas	40 hs y a la orden	48 hs y a la orden
1	10.698,68	12.838,42		
2	14.298,86	17.158,63		
3	17.217,91	20.661,49		
4	18.190,93	21.829,11		
5	21.109,99	25.331,99		
6	23.056,03	27.667,24		
7	29.867,18	35.840,61	44.800,76	53.760,92
8	32.786,24	39.343,49	49.179,36	59.015,23
9	55.165,70	66.198,84	82.748,55	99.298,26
10	59.057,53		88.586,30	
11	61.003,30		91.504,95	
12	70.734,05		106.101,08	
13	72.680,08		109.020,13	
14	76.572,98		114.859,47	
15	78.518,21		117.777,31	
16	91.167,48		136.751,21	
17	97.978,62		146.967,93	

ANEXO 2

ESTRUCTURA DE CARGOS

ESCALAFÓN	NIVEL	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	VACANTES	CESAN AL VACAR	PRESUP. 2013
CONDUCCIÓN						
	21	PRESIDENTE	1			1
	20	VICEPRESIDENTE	1			1
	19	DIRECTOR VOCAL	1			1
	18	CAPITÁN DEL PUERTO DE MONTEVIDEO	1			1
		Total de cargos del Escalafón	**4**	**0**	**0**	**4**
PROFESIONAL Y TÉCNICO						
	9	PROFESIONAL III A	53	9	0	62
	7	PROFESIONAL II A	3	7	9	1
	7	PROFESIONAL III B	7	0	0	7
	6	PROFESIONAL I A	2	15	7	10
	6	PROFESIONAL II B	1	3	0	4
	6	ESPECIALIZADO III	3	0	0	3
	5	PROFESIONAL I B	1	18	9	10
		Total de cargos del Escalafón	**70**	**52**	**25**	**97**
ADMINISTRATIVO						
	8	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	11	5	0	16
	6	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	62	26	4	84
	5	ADMINISTRATIVO V	47	24	24	47
	4	ADMINISTRATIVO IV	31	38	27	42
	3	ADMINISTRATIVO III	14	45	36	23
	2	ADMINISTRATIVO II	7	13	7	13
	1	ADMINISTRATIVO I	80	0	80	0
		Total de cargos del Escalafón	**252**	**151**	**178**	**225**

OPERATIVA PORTUARIA						
	8	OPERADOR ESPECIALIZADO	14	1	0	15
	8	OPIP	3	0	0	3
	6	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	22	9	1	30
	5	OPERADOR PORTUARIO IV	27	21	7	41
	4	OPERADOR PORTUARIO III	64	41	20	85
	3	OPERADOR PORTUARIO II	36	14	11	39
	2	OPERADOR PORTUARIO I	0	3	0	3
	1	APRENDIZ	54	0	54	0
		Total de cargos del Escalafón	**220**	**89**	**93**	**216**
OFICIO						
	8	COORDINADOR DE OBRA	8	7	0	15
	6	CAPATAZ	17	2	6	13
	5	OFICIAL ESPECIALIZADO	26	8	2	32
	4	OFICIAL	16	11	9	18
	3	MEDIO OFICIAL	8	14	9	13
	2	PEÓN	0	8	0	8
	1	APRENDIZ	20	0	20	0
		Total de cargos del Escalafón	**95**	**50**	**46**	**99**
OPERATIVA MARÍTIMA						
	8	ESPECIALIZADO MARITIMO	3			3
	8	INSPECTOR DE MAQUINAS	1			1
	8	CAPITAN DE ARMAMENTO	0			0
	7	PATRON A	5	1		6
	7	JEFE DE MAQUINAS	3	2		5
	7	CONTROL TECNICO III	0			0
	6	PATRON B	13	8	1	20
	6	CONTROL TECNICO II	5		1	4
	6	1ER. MAQUINISTA	0	1	1	0
	5	DRAGADOR	2	8	3	7
	5	GRUERO	2		1	1
	5	ELECTROTECNICO	2			2
	5	2DO.MAQUINISTA	21		5	16
	4	CONTRAMAESTRE	4	7	8	3
	4	3ER.MAQUINISTA	0			0
	3	TIMONEL	6			6
	3	4TO.MAQUINISTA	11		7	4
	3	PAÑOLERO	1			1

	3	MECANICO	0	5		5
	2	AYUDANTE DE MOTORISTA	14		5	9
	2	MARINERO	10			10
	2	AYUDANTE ELECTRICISTA	0			0
	2	AYUDANTE DE COCINA	0	1		1
	1	GRUMETE	7		1	6
		Total de cargos del Escalafón	**110**	**33**	**33**	**110**
	TOTAL FUNCIONES PRESUPUESTADAS					**751**

CANTIDAD DE PUESTOS POR CARGO Y ESCALAFÓN

ESCALAFÓN	NIVEL	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	
ADMINISTRATIVO	4	SUBJEFE DE SECTOR (Resoluciones de Presidencia 07P0209 y 07P0210)	4	
	5	JEFE DE SECTOR (Resoluciones de Presidencia 07P0209 y 07P0210)	2	
	6	JEFE DE SECCION (Resoluciones de Presidencia 07P0209 y 07P0210)	1	
		Total	**7**	
ESPECIALIZADO PORTUARIO	6	JEFE DE SECCION (Resoluciones de Presidencia 07P0209 y 07P0210)	1	
		Total	**1**	

ESTRUCTURA DE FUNCIONES CONTRATADAS

ESCALAFÓN	NIVEL	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	
ADMINISTRATIVO	1	ADMINISTRATIVO I	50	
		Total funciones Escalafón		**50**
OPERATIVA PORTUARIA	1	APRENDIZ	53	
		Total funciones Escalafón		**53**
OFICIO	1	APRENDIZ	18	
		Total funciones Escalafón		**18**
PROFESIONAL Y TÉCNICO	6	PROFESIONAL I A	4	
	5	PROFESIONAL I B	3	
	4	ESPECIALIZADO I	1	
		Total funciones Escalafón		**8**

TOTAL FUNCIONES CONTRATADAS **129**

TOTAL FUNCIONARIOS **880**

LLAMADOS EN CURSO DE FUNCIONES CONTRATADAS				
ESCALAFÓN	**NIVEL**	**DENOMINACIÓN**	**Cantidad**	
PROFESIONAL Y TÉCNICO				
	9	PROFESIONAL III A	2	
		Total funciones Escalafón		**2**
ADMINISTRATIVO				
	1	ADMINISTRATIVO I	5	
		Total funciones Escalafón		**5**
OPERATIVA PORTUARIA				
	1	APRENDIZ	10	
		Total funciones Escalafón		**10**
OFICIO				
	1	APRENDIZ	7	
		Total funciones Escalafón		**7**
		TOTAL		**24**

NUEVOS INGRESOS DE FUNCIONES CONTRATADAS PREVISTOS PARA EL AÑO 2014				
ESCALAFÓN	**NIVEL**	**DENOMINACIÓN**	**CANTIDAD**	
ADMINISTRATIVO				
	1	ADMINISTRATIVO I	15	
		Total funciones Escalafón		**15**
OPERATIVA PORTUARIA				
	1	APRENDIZ	42	
		Total funciones Escalafón		**42**
OFICIO				
	1	APRENDIZ	30	

		Total funciones Escalafón		30
		TOTAL		87

INCORPORACIONES (ART. 19 PRESUPUESTO 2014) DE CAT Y ZAFRALES DE MARÍTIMA.				
ESCALAFÓN	NIVEL	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	
PROFESIONAL Y TÉCNICO				
	6	PROFESIONAL I A	7	
	4	ESPECIALIZADO I	1	
		Total funciones Escalafón		8
OPERATIVA PORTUARIA				
	1	APRENDIZ	16	
		Total funciones Escalafón		16
OFICIO				
	3	MEDIO OFICIAL	2	
		Total funciones Escalafón		2
OPERATIVA MARITIMA				
	1	GRUMETE	74	
		Total funciones Escalafón		74
		TOTAL		100

LLAMADOS EN CURSO DE CAT				
ESCALAFÓN	NIVEL	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	
PROFESIONAL Y TÉCNICO				
	6	PROFESIONAL I A	2	
		Total funciones Escalafón		2
ADMINISTRATIVO				
	1	ADMINISTRATIVO I	19	
		Total funciones Escalafón		19
		TOTAL		21

NUEVOS INGRESOS DE CAT Y ZAFRALES DE MARÍTIMA PREVISTOS PARA EL AÑO 2014				
ESCALAFÓN	**NIVEL**	**DENOMINACIÓN**	**CANTIDAD**	
PROFESIONAL Y TÉCNICO				
	6	PROFESIONAL I A	15	
	5	PROFESIONAL I B	4	
	4	ESPECIALIZADO I	8	
		Total funciones Escalafón		**27**
OPERATIVA MARITIMA				
	6	PATRON B	4	
	5	2DO.MAQUINISTA	1	
	4	3ER.MAQUINISTA	4	
	4	CONTRAMAESTRE	3	
	2	AYUDANTE DE MOTORISTA	5	
	2	MARINERO	20	
		Total funciones Escalafón		**37**
		TOTAL		**64**

ESTRUCTURA DE FUNCIONES ASIGNADAS				
ESCALAFÓN	**NIVEL**	**DENOMINACIÓN**	**OCUPADAS**	**A DESIGNAR**
CONDUCCIÓN	17	Gerente General	1	0
	16	Sub Gerente General	1	0
	15	Gerente de Área	3	1
	14	Sub Gerente de Área	4	0
	13	Jefe de Departamento	10	3
	12	Sub Jefe de Departamento	7	4
	11	Jefe de División	20	0
	10	Sub Jefe de División	12	8
ADMINISTRATIVO	8	Supervisor de Unidad	27	13
	7	Jefe de Unidad	8	5
OPERATIVA PORTUARIA	8	Supervisor de Unidad	7	7
	7	Jefe de Unidad	3	4
OFICIO	8	Supervisor de Unidad	6	1
	7	Capataz General	0	1

ANEXO 3:

TOTAL DEL PERSONAL CON FUNCIONES PRESUPUESTADAS EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS

COBRO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	POSICIÓN	NIVEL	RENGLÓN
8685	0	MATEOS	RUBEN	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
9216	3	BECERRA	LUIS	JEFE DE SECCION (Resoluciones de Presidencia 07P0209 y 07P0210)	6	OPERATIVA PORTUARIA
9618	0	PEÑA	NELSON	MEDIO OFICIAL	3	OFICIO
9930	9	DIZ	RAUL	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
10223	6	FULLE	ELSA	JEFE DE SECTOR (Resoluciones de Presidencia 07P0209 y 07P0210)	5	ADMINISTRATIVO
10346	5	MACEDO	PEDRO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
10348	1	NUÑEZ	ANTONIO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
10413	3	UMPIERREZ	OMAR	OFICIAL	4	OFICIO
10430	7	MOYANO	HECTOR	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
10833	2	CARNELLI	ALICIA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
10896	9	BARROS	JOSE	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
10933	0	OLANO	JUAN	SUBJEFE DE SECTOR (Resoluciones de Presidencia 07P0209 y 07P0210)	4	ADMINISTRATIVO
11108	8	MORELL	FRANCISCO	PROFESIONAL III B	7	PROFESIONAL Y TÉCNICO
11456	1	BERMUDEZ	DANIEL	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
11714	3	BARRIOS	MIGUEL	CONTRAMAESTRE	4	OPERATIVA MARÍTIMA
12070	9	CAMBEIRO	ANTONIO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
12088	1	IMAZ	JOSE	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
12106	1	FIGUEROA	NELSON	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
12159	0	LAMAS	FERNANDO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
12166	5	CURCHO	LUIS	CAPATAZ	6	OFICIO
12170	7	CASABALLE	JUAN	ADMINISTRATIVO II	2	ADMINISTRATIVO
12178	0	LAMBACH	WALDEMAR	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
12181	4	CEREIJO	LUIS	JEFE DE MAQUINAS	7	OPERATIVA MARÍTIMA

12195	4	GARCIA	ADHEMAR	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
12206	9	DANDRAYA	MARIO	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
12211	9	TREGLIA	HUGO	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
12216	8	MIGUEZ	JUAN	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
12245	7	TORENA	OMAR	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
12270	5	CADENAS	JOSE	2DO.MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARÍTIMA
12374	5	BELARRA	MARIA	SUBJEFE DE SECTOR (Resoluciones de Presidencia 07P0209 y 07P0210)	4	ADMINISTRATIVO
12418	0	SANSBERRO	SONIA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
12426	3	LIBERTI	MARIA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
12429	7	NICOLINI	ALICIA	JEFE DE SECTOR (Resoluciones de Presidencia 07P0209 y 07P0210)	5	ADMINISTRATIVO
12441	2	NOVALIC	ROMEO	JEFE DE SECCION (Resoluciones de Presidencia 07P0209 y 07P0210)	6	ADMINISTRATIVO
12453	7	RODRIGUEZ	ITALO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
12469	3	ALVAREZ	MARIO	CAPATAZ	6	OFICIO
12486	7	GARCIA	CESAR	PATRON B	6	OPERATIVA MARÍTIMA
12491	7	FAJARDO	ESTHER	SUBJEFE DE SECTOR (Resoluciones de Presidencia 07P0209 y 07P0210)	4	ADMINISTRATIVO
12515	3	PEREYRA	RICARDO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
12543	5	GULARTE	LUIS	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
12564	1	PEIRANO	LILIANA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
12571	6	CAMACHO	NORMA	SUBJEFE DE SECTOR (Resoluciones de Presidencia 07P0209 y 07P0210)	4	ADMINISTRATIVO
12577	3	SUAREZ	JORGE	4TO.MAQUINISTA	3	OPERATIVA MARÍTIMA
12582	3	TOLOSA	GLADYS	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
12594	8	GUTIERREZ	CRISELDA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO

12610	2	ROJAS	JULIO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
12642	5	BONE	EDMUNDO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
12654	0	SARLANGUE	ROSALINDA	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
12688	8	GARRA	HEBER	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
12704	3	URETA	JORGE	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
12745	6	DIAZ	JOSE	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
12751	4	FONTES	LUIS	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
12753	0	VALENZUELA	HECTOR	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
12754	8	DIAZ	ALCIDES	COORDINADOR DE OBRA	8	OFICIO
12782	9	DUARTE	LUIS	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
12803	3	ACOSTA	WALTER	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
12840	5	DEARMAS	EDGARD	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
12854	6	GUARNIERI	HERMES	ELECTROTECNICO	5	OPERATIVA MARÍTIMA
12859	5	SALVERAGLIO	DANIEL	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
12861	1	SILVA	SERGIO	COORDINADOR DE OBRA	8	OFICIO
12863	7	LOISI	NESTOR	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
12867	8	CECILIA	SERGIO	DRAGADOR	5	OPERATIVA MARÍTIMA
12872	8	DOMINGUEZ	JUAN	PATRON A	7	OPERATIVA MARÍTIMA
12889	2	MONTENEGRO	HUGO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
12894	2	MERLO	CARLOS	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
12896	7	CASAVIEJA	WALTER	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
12897	5	LOINAZ	JORGE	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
12898	3	VAZQUEZ	OMAR	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
12905	6	SILVA	JULIO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
12906	4	DELGADO	JULIO	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
12911	4	BERTOLA	CARLOS	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
12923	9	LAVECHIA	FRANCISCO	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARÍTIMA
12928	8	ACOSTA	WASHINTON	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO

12945	2	BORDONI	LUIS	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
12948	6	COPPOLA	HECTOR	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
12975	9	PERRONE	DANIEL	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
12999	9	VALLEJO	RICARDO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
13000	5	GARCIA	MARIO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
13017	9	SOLANO	FELIX	TIMONEL	3	OPERATIVA MARÍTIMA
13021	1	VILARIÑO	JOSE	4TO.MAQUINISTA	3	OPERATIVA MARÍTIMA
13022	9	BRIOZZO	HUGO	2DO.MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARÍTIMA
13032	8	CESARINO	JORGE	TIMONEL	3	OPERATIVA MARÍTIMA
13033	6	SILVA	EDUARDO	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARÍTIMA
13047	6	PINTOS	OSCAR	PATRON B	6	OPERATIVA MARÍTIMA
13049	2	GUTIERREZ	JULIO	OFICIAL	4	OFICIO
13053	4	CASTRO	FERNANDO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
13065	8	ESPINOSA	JORGE	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
13081	5	PICO	SALVADOR	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
13085	6	PERDOMO	SERGIO	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
13097	1	VOLONTE	MIGUEL	TIMONEL	3	OPERATIVA MARÍTIMA
13106	0	GARRIDO	MANUEL	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
13115	1	NORANDO	LUIS	MARINERO	2	OPERATIVA MARÍTIMA
13129	2	MINERVA	LUIS	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
13135	9	PELEGRINETTI	OSMAR	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
13166	4	RUGGIERO	HORACIO	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
13170	6	SUAREZ	CARLOS	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
13178	9	ROJAS	CLEVER	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
13182	1	MONTALDO	JORGE	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
13187	0	FONTAIÑA	CARLOS	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
13189	6	IROLDI	EDUARDO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
13209	2	CANTERO	RICARDO	PATRON B	6	OPERATIVA MARÍTIMA
13214	2	PENEDO	OSCAR	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
13216	7	COLINA	ENRIQUE	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA

13218	3	TRAVERSO	RAUL	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
13223	3	RAMAGLI	JOHNNY	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
13238	1	CAMPO	JOSE	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
13240	7	CORBO	WALTER	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
13241	5	PIOLI	PIO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
13255	5	ALVAREZ	JORGE	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
13258	9	CARDOZO	FRANCISCO	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARÍTIMA
13262	1	ARCE	JORGE	COORDINADOR DE OBRA	8	OFICIO
13275	3	ARAUJO	JULIO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
13294	4	MAINERO	JULIO	ADMINISTRATIVO II	2	ADMINISTRATIVO
13302	5	DOMINGUEZ	GERARDO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
13321	5	SILVA	LUIS	OFICIAL	4	OFICIO
13334	8	CARRERES	DANIEL	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
13338	9	CONZONI	NOEL	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
13352	0	CANCELA	HUGO	MEDIO OFICIAL	3	OFICIO
13355	3	FERNANDEZ	SERGIO	COORDINADOR DE OBRA	8	OFICIO
13364	5	PINTOS	HEVER	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
13382	7	LOPEZ	WALTER	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
13389	2	LAGOS	OSVALDO	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
13390	0	MAINE	LUIS	CAPATAZ	6	OFICIO
13392	6	RAMOS	RODOLFO	2DO.MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARÍTIMA
13401	5	MARQUEZ	WILMAN	MEDIO OFICIAL	3	OFICIO
13403	1	MARIÑO	JUAN	MARINERO	2	OPERATIVA MARÍTIMA
13409	8	MENGUI	NICOLAS	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
13411	4	INTROINI	RAUL	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
13418	9	CHAO	GUILLERMO	COORDINADOR DE OBRA	8	OFICIO
13421	3	ALDAYA	MARIA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
13423	9	VOLPI	MIGUEL	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
13424	7	RIVERO	EUSEBIO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA

13430	4	OPPIDO	GUSTAVO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
13442	9	FONTELA	CESAR	CONTRAMAESTRE	4	OPERATIVA MARÍTIMA
13444	5	LOUISE	NESTOR	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARÍTIMA
13460	1	TAPIA	HECTOR	CONTROL TECNICO II	6	OPERATIVA MARÍTIMA
13462	7	PARACAMPO	MARIO	2DO.MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARÍTIMA
13474	2	DE MELLO	JOSE	TIMONEL	3	OPERATIVA MARÍTIMA
13475	9	ISSI	ANGEL	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
13489	0	PEREZ	JOSE	MEDIO OFICIAL	3	OFICIO
13518	6	PASTORINO	MIGUEL	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
13525	1	CANTERO	EDUARDO	ELECTROTECNICO	5	OPERATIVA MARÍTIMA
13527	7	SANCHEZ	LUIS	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
13531	9	ARAKELIAN	CARLOS	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
13534	3	PERCAZ	JORGE	CONTROL TECNICO II	6	OPERATIVA MARÍTIMA
13535	0	ESPANTOSO	HECTOR	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARÍTIMA
13541	8	BRUZZESE	ALFREDO	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
13549	1	FALERO	GUSTAVO	PROFESIONAL III B	7	PROFESIONAL Y TÉCNICO
13551	7	BELO	GERARDO	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARÍTIMA
13554	1	DELGADO	JULIO	OFICIAL	4	OFICIO
13559	0	SOSA	LUIS	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARÍTIMA
13598	8	FABRICIO	WALTER	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
13619	2	CERMINATTI	JORGE	2DO.MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARÍTIMA
13626	7	FRADILETTI	LUIS	PATRON B	6	OPERATIVA MARÍTIMA
13631	7	FALERO	LUIS	4TO.MAQUINISTA	3	OPERATIVA MARÍTIMA
13633	3	FERNANDEZ	GONZALO	MARINERO	2	OPERATIVA MARÍTIMA
13634	1	FULLE	HELIOS	COORDINADOR DE OBRA	8	OFICIO
13635	8	BOEDO	MARIO	CAPATAZ	6	OFICIO
13636	6	BOIANI	JORGE	CAPATAZ	6	OFICIO
13637	4	BORRAZAS	RAUL	MEDIO OFICIAL	3	OFICIO
13638	2	PEGORRARO	RICARDO	COORDINADOR DE OBRA	8	OFICIO
13641	6	GODOY	DANIEL	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
13659	8	FAU	WASHINGTON	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO

13661	4	MADRIAGA	STELLA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
13665	5	PEÑA	WALTER	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
13703	4	SANJURJO	LEONARDO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
13713	3	LIZANDRO	LUIS	2DO.MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARÍTIMA
13718	2	AGUILERA	ROBERTO	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
13720	8	DE LEON	CARLOS	OFICIAL	4	OFICIO
13725	7	BONI	ARMANDO	PROFESIONAL III B	7	PROFESIONAL Y TÉCNICO
13732	3	CARABALLO	JORGE	PROFESIONAL III B	7	PROFESIONAL Y TÉCNICO
13733	1	PESUGNI	CARLOS	OFICIAL	4	OFICIO
13754	7	VALLE	FERNANDO	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
13755	4	FERRE	RAMON	DRAGADOR	5	OPERATIVA MARÍTIMA
13759	6	CASTILLO	JUAN	2DO.MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARÍTIMA
13760	4	ARIZTI	DIEGO	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
13763	8	RODRIGUEZ	MARIA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
13774	5	JOANICO	CARLOS	PROFESIONAL III B	7	PROFESIONAL Y TÉCNICO
13780	2	RODRIGUEZ	OSCAR	CAPATAZ	6	OFICIO
13781	0	LOPEZ	OSCAR	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
13786	9	OTHAZ	RUBEN	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARÍTIMA
13790	1	TARANTO	RAUL	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
13801	6	CAITANO	BERNARDINO	4TO.MAQUINISTA	3	OPERATIVA MARÍTIMA
13803	2	MIGNOT	GABRIEL	2DO.MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARÍTIMA
13806	5	RODRIGUEZ	MARIA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
13815	6	SERVETTI	ADRIANA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
13817	2	PIERRI	SUSANA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
13825	5	SALVERAGLIO	LUIS	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
13834	7	ARRIZALA	LUIS	2DO.MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARÍTIMA
13839	6	BARRIO	RUBEN	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
13841	2	SILVEIRA	BEATRIZ	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
13844	6	DESTEFANO	MARIO	CONTROL TECNICO II	6	OPERATIVA MARÍTIMA
13856	0	ABENIA	VICTOR	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
13857	8	INFANTINI	AUGUSTO	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
13862	8	PAOLA	DANIEL	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA

13867	7	MAROZZI	DARIO	CAPATAZ	6	OFICIO
13869	3	BUERGA	RICARDO	CAPATAZ	6	OFICIO
13877	6	IGLESIAS	GUSTAVO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
13884	2	PEREYRA	DANIEL	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARÍTIMA
13887	5	COSTA	LUIS	2DO.MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARÍTIMA
13888	3	PEREZ	LUIS	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARÍTIMA
13902	2	RODRIGUEZ	ALICIA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
13903	0	NAYA	GONZALO	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
13912	1	REY	ANA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
13917	0	PARADA	MARIA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
13931	1	OTERO	ELSA	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
13936	0	SUAREZ	JUAN	APRENDIZ	1	OFICIO
13937	8	CAMACHO	WILFREDO	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
13948	5	ZICARI	DANIEL	OFICIAL	4	OFICIO
13951	9	BORGES	GABRIEL	ADMINISTRATIVO II	2	ADMINISTRATIVO
13952	7	POSE	ENRIQUE	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
13964	2	BRUNO	LUISA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
13977	4	ROLANDES	ANTONIA	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
13988	1	SARDIÑA	JOSE	2DO.MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARÍTIMA
13998	0	RODRIGUEZ	ALBERTO	4TO.MAQUINISTA	3	OPERATIVA MARÍTIMA
14002	0	TORRES	JORGE	4TO.MAQUINISTA	3	OPERATIVA MARÍTIMA
14015	2	GAINZA	MIGUEL	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14021	0	BALTAZAR	CARLOS	PATRON B	6	OPERATIVA MARÍTIMA
14024	4	FRUGONI	JUAN	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
14033	5	COSTA	HUGO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14035	0	VILA	LUIS	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14044	2	FRAGA	HECTOR	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
14049	1	MARICHAL	RODNEY	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14054	1	MARTINEZ	JOSE	JEFE DE MAQUINAS	7	OPERATIVA MARÍTIMA
14056	6	ALFONZO	PABLO	2DO.MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARÍTIMA
14061	6	OSORES	SARA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO

14085	5	CORDARA	MARIO	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
14089	7	MARTINEZ	DARIEN	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
14090	5	TORRES NEGREIRA	DOMINGO	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
14095	4	TROCHE	CARLOS	MARINERO	2	OPERATIVA MARÍTIMA
14101	0	MORALES	HUMBERTO	MEDIO OFICIAL	3	OFICIO
14112	7	VILA	ELIDA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
14134	1	LOPEZ	ALMA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
14140	8	BAZANO	ENRIQUE	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14153	1	SIBOLDI	RUBEN	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14154	9	CASTILLO	CARLOS	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
14181	2	CAPDEVILLE	LAURA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
14182	0	ZICARI	ANA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
14185	3	BELO	LERMAN	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
14186	1	CAMPS	MONICA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14195	2	CASTRO	GRACIELA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14200	0	DECUADRO	NILDA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14208	3	GONZALEZ	NAIR	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
14210	9	CARRERA	CARLOS	4TO.MAQUINISTA	3	OPERATIVA MARÍTIMA
14211	7	UGOLINI	JORGE	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARÍTIMA
14213	3	FERNANDEZ	RAUL	PATRON B	6	OPERATIVA MARÍTIMA
14225	7	QUIROGA	LUIS	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14244	8	ACOSTA	ADRIAN	CAPATAZ	6	OFICIO
14245	5	FERNANDEZ	NESTOR	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
14248	9	ELICHIRIGOITY	HECTOR	2DO.MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARÍTIMA
14253	9	CASANOVA	RICHARD	4TO.MAQUINISTA	3	OPERATIVA MARÍTIMA
14269	5	DE SOUZA	ANGELICA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
14274	5	DIRENNA	JOSE	GRUERO	5	OPERATIVA MARÍTIMA
14281	0	FUNGI	HUGO	2DO.MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARÍTIMA
14282	8	BARRIOS	RAMON	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14283	6	FLORES	SERGIO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14289	3	ALVAREZ	HECTOR	CAPATAZ	6	OFICIO

14294	3	FRASCA	ADRIANA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
14306	5	PIZZORNO	CARLOS	CONTRAMAESTRE	4	OPERATIVA MARÍTIMA
14307	3	PECORA	CARLOS	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
14311	5	FERNANDEZ	HEBERT	MEDIO OFICIAL	3	OFICIO
14318	0	NOGUES	DECLER	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
14323	0	CASTRO	MARTA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
14328	9	BARRETTO	GABRIEL	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14331	3	ACUÑA	SERGIO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14335	4	REICHER	ROBIN	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
14352	9	PEÑA	NYBIA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
14367	7	PEREZ	JORGE	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
14372	7	DE LOS SANTOS	GUSTAVO	OFICIAL	4	OFICIO
14374	3	COLLAZO	MARIO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14375	0	BARBISAN	LUIS	CAPATAZ	6	OFICIO
14377	6	BRIOZZO	VICENTE	OFICIAL	4	OFICIO
14379	2	TECHERA	RAUL	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14384	2	FONTES	ROBERTO	COORDINADOR DE OBRA	8	OFICIO
14386	7	PEREZ	MARIA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14392	5	TANCO	ALVARO	ESPECIALIZADO MARITIMO	8	OPERATIVA MARÍTIMA
14398	2	SESTO	JORGE	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
14406	3	CABRERA	CARLOS	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14426	1	CHIAPPE	RUBEN	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14431	1	MALDONADO	NELSON	MEDIO OFICIAL	3	OFICIO
14441	0	LOPEZ	ELENA	ESPECIALIZADO III	6	PROFESIONAL Y TÉCNICO
14445	1	COPELLO	ANA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14449	3	CARRERA	RAQUEL	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
14450	1	ASTOR	SUSANA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
14473	3	DIAZ	ROLLAND	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
14474	1	BARRAGAN	LUIS	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14478	2	BELTRAN	OMAR	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA

14479	0	COMPAÑ	RICARDO	CAPATAZ	6	OFICIO
14482	4	DUTRA	GUSTAVO	2DO.MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARÍTIMA
14487	3	ACUÑA	HEBER	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14495	6	ETCHEVERRIA	JOSE	CONTROL TECNICO II	6	OPERATIVA MARÍTIMA
14496	4	FERREIRA	EMILIO	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARÍTIMA
14499	8	CONSTANTINO	FIDEL	CAPATAZ	6	OFICIO
14501	1	MENOSSE	LIDER	2DO.MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARÍTIMA
14505	2	FRETES	GABRIEL	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14520	1	CALVO	CARMEN	ESPECIALIZADO III	6	PROFESIONAL Y TÉCNICO
14531	8	PIREZ	JUAN	ADMINISTRATIVO II	2	ADMINISTRATIVO
14540	9	IBARRA	ANA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
14541	7	CABRERA	GRACIELA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
14542	5	CASABALLE	AURORA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
14551	6	SUAREZ	RICARDO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14555	7	CARTAGENA	MARIA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
14557	3	MENENDEZ	ODALIS	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14577	1	ETCHENIQUE	FELIX	OPIP	8	OPERATIVA PORTUARIA
14579	7	ADROVER	GABRIEL	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14582	1	LOPEZ	RICARDO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14594	6	CURBELO	NESTOR	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14595	3	BIMONTE	DIEGO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
14601	9	MARICHAL	DANIEL	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
14602	7	MAQUEIRA	HUGO	CAPATAZ	6	OFICIO
14609	2	PEREZ	BENITO	JEFE DE MAQUINAS	7	OPERATIVA MARÍTIMA
14611	8	SIERRA	ROBERTO	OFICIAL	4	OFICIO
14613	4	NUÑEZ	NORBERTO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
14615	9	DE VALOIS	LUIS	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
14619	1	ROBLES	HUBER	2DO.MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARÍTIMA
14621	7	GASPAROTTI	MIGUEL	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14622	5	DE BRITO	GUSTAVO	MARINERO	2	OPERATIVA MARÍTIMA
14640	7	MARICHAL	WILLIAN	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14641	5	CABALLERO	EDUARDO	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO

14648	0	AGUIRRE	DANIEL	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
14655	5	DENIS	LUIS	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14662	1	FERRERA	OBDULIO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14664	7	TELESCA	ELVIO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14665	4	DA SILVA	DARDO	PATRON B	6	OPERATIVA MARÍTIMA
14672	0	GAINZA	MARIO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14676	1	LABANDERA	OSCAR	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14687	8	QUESADA	WALTER	OFICIAL	4	OFICIO
14691	0	LEONE	RICARDO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14692	8	POZZI	EDUARDO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14695	1	FERNANDEZ	BERCHMANS	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14699	3	CHAVES	JUAN	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
14700	9	PIOLI	HUGO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14706	6	ALVAREZ	WILLIAM	4TO.MAQUINISTA	3	OPERATIVA MARÍTIMA
14717	3	LAGO	JUAN	CONTRAMAESTRE	4	OPERATIVA MARÍTIMA
14721	5	RODRIGUEZ	CELIAR	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14733	0	NOGUEIRA	CARLOS	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14734	8	GIMENEZ	NELSON	MARINERO	2	OPERATIVA MARÍTIMA
14754	6	IGLESIAS	DANIEL	PATRON B	6	OPERATIVA MARÍTIMA
14755	3	DE LOS SANTOS	JULIO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
14757	9	OTHAZ	AGRICOL	2DO.MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARÍTIMA
14765	2	ANADON	STELLA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14766	0	BARREIRO	GABRIELA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14767	8	RECAMAN	MARIA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
14769	4	BARBUSANO	SERGIO	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
14770	2	COTELO	ALICIA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
14776	9	CABRERA	JULIO	MARINERO	2	OPERATIVA MARÍTIMA
14793	4	PALLARES	HECTOR	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
14794	2	PEREIRA	DANIEL	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA

14803	1	PONTE	WILSON	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
14811	4	ALVAREZ	LUCIA	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
14813	0	FUNDARENA	CARLOS	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
14816	3	VENTURINI	ENRIQUE	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARÍTIMA
14822	1	MONTERO	MARTA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
14824	7	CERENA	BRENDA	ADMINISTRATIVO II	2	ADMINISTRATIVO
14829	6	VILLARREAL	RICARDO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
14832	0	REFRACHINI	CARLOS	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
14844	5	RODRIGUEZ	JUAN	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
14848	6	MENDEZ	SCHUBERT	ESPECIALIZADO MARITIMO	8	OPERATIVA MARÍTIMA
14852	8	ESPALTER	ALBERTO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14854	4	CENTENO	GABRIEL	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
14862	7	RAMIREZ	LOURDES	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14864	3	RODRIGUIEZ	ALICIA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14870	0	CASTELLI	YANETTE	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14874	2	RODRIGUEZ	MANUEL	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
14875	9	MAQUEIRA	JUAN	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14876	7	FERRARA	JOSE	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14878	3	PEREIRA	JORGE	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
14881	7	MACHADO	RICHARD	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14886	6	ARGAIN	WILLINTON	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14891	6	ARMAS	JOSE	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14905	4	MOREIRA	HEBERT	OFICIAL	4	OFICIO
14908	8	RUSSO	CARLOS	PROFESIONAL III B	7	PROFESIONAL Y TÉCNICO
14911	2	ADAM	EDUARDO	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
14917	9	FILPI	VICTOR	MARINERO	2	OPERATIVA MARÍTIMA
14922	9	ANDRADA	VICTOR	CONTROL TECNICO II	6	OPERATIVA MARÍTIMA
14924	5	PINTOS	WILSON	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA

14928	6	VELANDO	FERNANDO	INSPECTOR DE MAQUINAS	8	OPERATIVA MARÍTIMA
14929	4	DE SOUZA	NELSON	2DO.MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARÍTIMA
14930	2	MORGADA	JOSE	PATRON A	7	OPERATIVA MARÍTIMA
14931	0	TABOADA	ERNESTO	PATRON B	6	OPERATIVA MARÍTIMA
14933	6	ORTIZ	LUIS	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
14940	1	VILLALBA	ANA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14943	5	CASTELLANO	LEONARDO	4TO.MAQUINISTA	3	OPERATIVA MARÍTIMA
14944	3	MUIÑO	JAIME	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
14948	4	VENDRAMIN	MARIA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14952	6	SOSA	MARIA	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
14953	4	ALVEZ	MIGUEL	2DO.MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARÍTIMA
14954	2	PEREIRA	RODOLFO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
14957	5	COMESAÑA	ANA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
14964	1	D'ANGELO	JORGE	ESPECIALIZADO MARITIMO	8	OPERATIVA MARÍTIMA
14969	0	LANZA	PEDRO	PATRON A	7	OPERATIVA MARÍTIMA
14981	5	GOMEZ	ANDRES	PATRON A	7	OPERATIVA MARÍTIMA
14983	1	TEJERA	JUAN	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
14984	9	TEJERA	OMAR	4TO.MAQUINISTA	3	OPERATIVA MARÍTIMA
14989	8	COUSTE	ALICIA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
14995	5	ARIAS	MARIA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
15003	7	AMORIN	CESAR	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
15008	6	SAAVEDRA	EMILIA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
15013	6	LEMOS	HEBER	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARÍTIMA
15017	7	CALAFI	EMILIA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15018	5	DE MELLO	IVO	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
15020	1	ANTONELLI	ALEJANDRO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
15028	4	CABRERA	AGUSTINA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15047	4	PERA	PABLO	CAPATAZ	6	OFICIO
15050	8	ALAYON	CARLOS	OFICIAL	4	OFICIO
15058	1	SENA	SUSANA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
15074	8	NADAL	OCTAVIO	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO

15081	3	SILVA	ALEJANDRO	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
15105	0	GONZALEZ	GUALBERTO	TIMONEL	3	OPERATIVA MARÍTIMA
15107	6	BALESTRA	CARLOS	MARINERO	2	OPERATIVA MARÍTIMA
15120	9	MARQUEZ	WILSON	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15129	0	DAGUERRE	EDUARDO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
15132	4	CANCELA	MARINA	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
15133	2	OVIES	MARIA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15143	1	OVALLE	ADRIANA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15147	2	ACUÑA	GLADYS	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15163	9	PEROTTI	INGEMAR	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15167	0	TERRA	JULIO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15169	6	LOPEZ	JUAN	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
15174	6	OUTEDA	ADRIANA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
15201	7	CARABALLO	JULIO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
15209	0	FERNANDEZ	ADRIANA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
15214	0	VOLONTE	MYRIAM	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
15223	1	AZCARATE	DINORAH	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
15226	4	VIERA	ANNABELLA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15227	2	RATERA	ISABEL	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15229	8	ROMERO	ANDRES	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15232	2	RODRIGUEZ	PABLO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15233	0	SOTELO	MARIA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15236	3	SOSA	ALICIA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
15237	1	ALBERTI	LIDIA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15238	9	MARTINEZ	MARIA	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
15239	7	SILVA	MARIA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15240	5	ARACHE	RADA	PROFESIONAL III B	7	PROFESIONAL Y TÉCNICO
15242	1	AMARO	MARIA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO

15243	9	VILCHE	RUTH	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
15250	4	PEREZ	MARIA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
15255	3	KOCH	ALEJANDRA	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
15259	5	VICTORIO	AURORA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
15260	3	ROSAS	ADRIANA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
15262	9	BRIGNONE	HECTOR	PAÑOLERO	3	OPERATIVA MARÍTIMA
15263	7	SUM	ELGAR	PATRON B	6	OPERATIVA MARÍTIMA
15264	5	TAPIA	MIGUEL	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
15293	4	DOMINGUEZ	ESTELA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
15295	9	BRANDA	GLAUCO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
15296	7	COSTA	LUIS	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15300	7	DEL ARCA	ENRIQUE	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
15312	2	GRANJA	JORGE	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
15315	5	ABELLAN	JUAN	PATRON B	6	OPERATIVA MARÍTIMA
15319	7	HERNANDEZ	ELBIO	PATRON A	7	OPERATIVA MARÍTIMA
15328	8	GALUSSO	JOSE	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
15352	8	HOWARD	JORGE	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
15358	5	GONCALVEZ	ALFREDO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
15368	4	TOLEDO	FERNANDO	TIMONEL	3	OPERATIVA MARÍTIMA
15372	6	RODRIGUEZ	MONICA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15373	4	COPPOLA	JULIO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
15377	5	CABRERA	SONIA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
15389	0	CECILIA	NANCY	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
15390	8	LOPEZ	DANIEL	PATRON B	6	OPERATIVA MARÍTIMA
15392	4	VANGELISTI	JOSE	ADMINISTRATIVO II	2	ADMINISTRATIVO
15409	6	VILLAGRAN	MARTA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
15413	8	PODESTA	LUIS	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
15414	6	FARIAS	ERNESTO	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
15420	3	JACOBSON	JOSE	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15424	5	GIUSIANO	HUGO	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
15426	0	SILVERA	BENJAMIN	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15428	6	TRIAS	ALVARO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA

15433	6	PEÑA	EDISON	OPIP	8	OPERATIVA PORTUARIA
15434	4	ESPOSITO	JUANA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
15435	1	VACCAREZZA	FLAVIO	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
15439	3	SOSA	ALVARO	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
15461	7	MIGNOT	NESTOR	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
15464	1	VALLE	RAUL	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15466	6	RUIZ	DANIEL	PROFESIONAL II A	7	PROFESIONAL Y TÉCNICO
15474	0	MINOLI	JULIO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
15477	3	ABELENDA	ALICIA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
15478	1	BONILLA	OSCAR	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
15495	5	LEES	ROSARIO	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
15499	7	CANALE	LUIS	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
15500	2	PANIZZOLO	HERNAN	2DO.MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARÍTIMA
15514	3	AMOZA	EDGARDO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
15516	8	AMORIN	ALVARO	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
15532	5	FERNANDEZ	DANIEL	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
15534	1	RICCARDI	ALEJANDRO	CAPATAZ	6	OFICIO
15538	2	CABRAL	IVONNE	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
15546	5	VAZQUEZ	NORMA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15554	9	VITALE	MARIELA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
15558	0	RAVECHI	LUIS	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
15573	9	AÑON	AMANDA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15584	6	DIAZ	ROBERTO	OFICIAL	4	OFICIO
15586	1	ORTIZ	LEONEL	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15592	9	LOZANO	RICARDO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15598	6	GUADALUPE	MARIA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
15600	0	GUTIERREZ	ELIDA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
15601	8	DA SILVA	MARIA	OPIP	8	OPERATIVA PORTUARIA
15616	6	RODRIGUEZ	MERCEDES	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15617	4	VASSALLO	ERNESTO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA

15632	3	ARANAGA	MARIA	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
15633	1	RAPETTI	ROBERTO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15643	0	CACERES	ANA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
15652	1	CURCIO	JUAN	PATRON B	6	OPERATIVA MARÍTIMA
15658	8	ABUD	NORA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15663	8	VALLELLE	MARIA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
15665	3	GIANELLI	ANTONIO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
15667	9	GRIPPO	SUSANA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
15672	9	MENDEZ	RUBEN	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15674	5	GARCIA	JUAN	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15675	2	CABRERA	JOSE	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
15684	4	TECHERA	GERARDO	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
15686	9	ABAYIAN	YACQUELINE	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
15688	5	SALVARREY	RITO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
15690	1	TOLEDO	YAMANDU	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
15695	0	OTTASSO	BEATRIZ	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
15697	6	HERNANDEZ	JOSE	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15702	4	FERRUA	CARLOS	ADMINISTRATIVO II	2	ADMINISTRATIVO
15704	0	MARQUEZ	PEDRO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
15705	7	BARANDA	GONZALO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
15718	0	CODEVILLA	JORGE	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
15724	8	BOLEA	TERESA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15730	5	LORENZO	MARIA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
15740	4	RIVERO	ELIZABETH	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
15743	8	TESTA	CLAUDIO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15751	1	BARRETO	MARIA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
15754	5	HALLER	EMILIO	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
15755	2	TENCONI	GRACIELA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15759	4	AMARO	MIGUEL	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA

15763	6	PUÑALES	HECTOR	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
15781	8	LEON	JUAN	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
15788	3	SOIZA	NELSON	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
15790	9	CAMINO	MONICA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15791	7	PERALTA	WALTER	OFICIAL	4	OFICIO
15804	8	GONZALEZ	RICHARD	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
15807	1	VILLAR	LEONARDO	CAPATAZ	6	OFICIO
15810	5	SANCHEZ	JOSE	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
15811	3	ARAUJO	ANTONIO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15813	9	GARCIA	SERGIO	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
15824	6	MOYANO	YAMANDU	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15827	9	SCARCELA	GUSTAVO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15832	9	CABRERA	JUAN	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
15837	8	MEDEROS	SERGIO	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
15838	6	RIENTE	LUIS	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
15843	6	ACOSTA	FABIAN	GRUERO	5	OPERATIVA MARÍTIMA
15844	4	NOVAS	JOSE	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15845	1	STALLA	ANIBAL	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15846	9	SILVA	FERNANDO	MARINERO	2	OPERATIVA MARÍTIMA
15849	3	MINOLI	DANIEL	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
15852	7	PERDIGON	ADOLFO	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
15855	0	VALLARINO	GERARDO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
15857	6	ARROYO	ERNESTO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
15860	0	PEREIRA	ALEJANDRO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15877	4	PINASCO	MARIA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15878	2	TOME	MAURICIO	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
15886	5	ADIPPE	GERARDO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO

15888	1	COUCEIRO	ANTONIO	ESPECIALIZADO III	6	PROFESIONAL Y TÉCNICO
15894	9	NIETO	ANDRES	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
15904	6	GARCIA	ALVARO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
15914	5	RAMOS	MIGUEL	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15915	2	FERREIRA	DANIEL	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
16025	9	LANNES	HORACIO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
16028	3	DIAZ	ALBERTO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
16045	7	GRIEN	RICARDO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
16051	5	CAMBON	LUIS	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
16052	3	BRUNO	MARIA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
16053	1	REINALDO	LAURA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
16055	6	RAMOS	JORGE	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16059	8	TABACCHI	OSVALDO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
16070	5	REY	LUIS	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
16071	3	CASTRO	WILBER	OFICIAL	4	OFICIO
16073	9	CABALLERO	VERONICA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16074	7	RODRIGUEZ	JULIO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
16077	0	OLIVERA	LIBIA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16079	6	VIZCAINO	HECTOR	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
16085	3	GOLDZAK	JULIO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
16086	1	MANZUR	LOURDES	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
16087	9	OLAZABAL	ALVARO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TÉCNICO
16091	1	DELGADO	ADOLFO	PROFESIONAL II A	7	PROFESIONAL Y TÉCNICO
16092	9	SEMPERENA	VIRGINIA	PROFESIONAL II A	7	PROFESIONAL Y TÉCNICO
16093	7	THOMAS	ADRIANA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16094	5	DA SILVA	ADILES	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16096	0	SOSA	FERNANDO	PROFESIONAL II B	6	PROFESIONAL Y TÉCNICO
16097	8	TOGNOLA	NANARELLA	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16098	6	PEREZ	ORLANDO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
16099	4	MAJO	MARIA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16100	0	PANOZZO	GRISELDA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16103	4	LASARGA	LAURA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16105	9	MEDINA	RUBEN	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16108	3	BICA	VERONICA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16109	1	DIAZ	FERNANDO	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO

16111	7	PICOS	LUIS	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16112	5	CARABAJAL	RAUL	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16114	1	MAS	CARLOS	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16115	8	PIGNATTA	ANDREA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16116	6	ANDRADA	PEDRO	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16117	4	ASCURREIN	SANDRA	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16118	2	DE LEON	ALEXANDRA	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16119	0	FARIAS	JUAN	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16120	8	GIMENEZ	PABLO	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16121	6	HUERTAS	PATRICIA	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16122	4	PEREZ	JORGE	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16123	2	SELUJA	MAURICIO	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16124	0	BENTANCUR	ADRIANA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16125	7	LAGOS	KAREN	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16126	5	CASARETTO	ADRIAN	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16127	3	RODRIGUEZ	JEBER	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16128	1	GAUTHIER	KARINA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16129	9	ARAUJO	FLAVIO	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16130	7	GONZALEZ	HORACIO	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16131	5	OTERO	JULIO	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16132	3	SEARA	HENRY	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16133	1	BONE	ANA	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16134	9	COLO	EMILIO	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16135	6	JANAVEL	MARIANA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16137	2	CASAL	VICTOR	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16138	0	ROLANDO	JORGE	APRENDIZ	1	OFICIO
16139	8	CASTELLANO	MARTIN	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16140	6	RAMAGLI	BRUNO	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16141	4	FERNANDEZ	GONZALO	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16142	2	MIRANDA	GERARDO	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16143	0	FIGONI	JOSE	APRENDIZ	1	OFICIO
16144	8	ALONSO	ANDREA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16145	5	RESSIA	SEBASTIAN	APRENDIZ	1	OFICIO
16146	3	BONINO	JOSE	APRENDIZ	1	OFICIO
16147	1	TORRES	EDUARDO	APRENDIZ	1	OFICIO
16148	9	MACHADO	PAULO	APRENDIZ	1	OFICIO

16149	7	BRIOZZO	HUGO	APRENDIZ	1	OFICIO
16150	5	SZASZ	MARIANA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16151	3	ALCAGUER	FERNANADO	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16152	1	NUÑEZ	JOANA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16153	9	PARODI	JHON	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16154	7	GUELVENZU	EDGARDO	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16155	4	RODRIGUEZ	MATHIAS	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16156	2	GRIOTTI	ENRIQUE	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16157	0	ALMADA	MAGELA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16158	8	GIULIANO	ROQUE	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16159	6	MARSET	MARIANO	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16160	4	SILVERA	VICTOR	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16161	2	DIAZ	MAURICIO	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16162	0	LAGOS	JHONY	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16163	8	TOGNAZZOLO	LOURDES	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16164	6	MODERNEL	NOELIA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16165	3	RODRIGUEZ	PATRICIA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16166	1	LUJAMBIO	ADRIANA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16167	9	BACELO	DARIO	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16168	7	PEREZ	MARA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16169	5	INFANTE	STELLA	PROFESIONAL I B	5	PROFESIONAL Y TÉCNICO
16171	1	BRANDI	OSCAR	APRENDIZ	1	OFICIO
16172	9	CARBAJALES	PABLO	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16173	7	ECHEVERRIA	ALVARO	APRENDIZ	1	OFICIO
16174	5	SAPPIA	NICOLAS	APRENDIZ	1	OFICIO
16175	2	BELO	BERNARDO	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16176	0	SILVA	DENIS	APRENDIZ	1	OFICIO
16177	8	ALONZO	SEBASTIAN	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16178	6	RODRIGUEZ	WILLIAN	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16179	4	DANDRAYA	GASTON	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16180	2	KUSTER	ELISA	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TÉCNICO
16181	0	MARIÑO	MATIAS	APRENDIZ	1	OFICIO
16182	8	VILORIA	JHON	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16184	4	AGARRAYUA	JOSE	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16185	1	RODRIGUEZ	JUAN	GRUMETE	1	OPERATIVA MARÍTIMA
16186	9	VIOLA	JORGE	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16187	7	ROCHA	ALFREDO	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO

16188	5	ORTIZ	PAOLA	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16189	3	LOURENCO	LETICIA	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16190	1	VALLARINO	BRUNO	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16191	9	BICUDO	SILVANA	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16192	7	CASAL	ANDRES	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16193	5	DIAZ	MAURICIO	GRUMETE	1	OPERATIVA MARÍTIMA
16194	3	DUGGLIO	DAIANA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16195	0	MUZANTE	ERNESTO	APRENDIZ	1	OFICIO
16196	8	MANZI	GUSTAVO	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16197	6	OLIVERA	NORMA	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16198	4	MARIÑO	MARIANA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16199	2	FERNANDEZ	ANALIA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16200	8	DA ROSA	JESICA	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16201	6	WILLEBALD	CECILIA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16202	4	SCHIAVONE	JULIO	APRENDIZ	1	OFICIO
16203	2	IGLESIAS	LORENA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16204	0	MAINETTO	YENIFFER	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16205	7	FALERO	CAROLINA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16206	5	LORENZO	EVARISTO	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16207	3	MILANO	VERONICA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16208	1	MATTO	MARIANA	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16209	9	SUAREZ	JULIO	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16210	7	FLEITAS	RICHARD	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16211	5	SCHIAVO	BRUNO	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16212	3	CABRERA	MARIA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16213	1	PERALTA	RAUL	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16214	9	CORRALES	DANIELA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16215	6	RODRIGO	NICOLAS	APRENDIZ	1	OFICIO
16216	4	MUNIZ	MARLENE	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16217	2	TECHERA	VIVIANA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16218	0	BORBONET	JANNINE	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16219	8	COUMAS	SEBASTIÁN	GRUMETE	1	OPERATIVA MARÍTIMA
16220	6	GODAY	VICTOR	APRENDIZ	1	OFICIO
16221	4	RODRIGUEZ	SILVANA	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16222	2	SANTO	JUAN	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16223	0	BARBOZA	ISMAEL	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16224	8	COUCEIRO	CARINA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO

16225	5	GRASSI	LAURA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16226	3	ESCUDERO	CHARLES	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16227	1	GONZALEZ	JAMILA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16228	9	TAGLIAFERRO	GONZALO	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16229	7	SANTOS	EMIR	GRUMETE	1	OPERATIVA MARÍTIMA
16231	3	BELMUDES	EMILIANO	GRUMETE	1	OPERATIVA MARÍTIMA
16232	1	RUGLIO	FABIAN	GRUMETE	1	OPERATIVA MARÍTIMA
16233	9	PIÑEIRO	LUIS	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16234	7	MENENDEZ	PABLO	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16235	4	MARTINEZ	SILVINA	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16236	2	LOPEZ	ANA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16237	0	COSTANZO	XIMENA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16238	8	SERRON	NATALI	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16239	6	ABREU	MARCELO	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16240	4	MELIAN	KARINA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16241	2	DA SILVA	SCHUBERT	APRENDIZ	1	OFICIO
16244	6	TEJERA	GABRIELA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16245	3	BARCA	NOELIA	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16246	1	IZQUIERDO	OSVALDO	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16247	9	TERRA	GABRIEL	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16248	7	BIURRARENA	DANNY	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16249	5	SUAREZ	OMAR	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16250	3	POPOVITS	GABRIEL	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TÉCNICO
16251	1	BONILLA	MARCOS	APRENDIZ	1	OPERATIVA PORTUARIA
16252	9	MORALES	ALBINO	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16253	7	AUDIFFRED	ALFREDO	GRUMETE	1	OPERATIVA MARÍTIMA
16258	6	TECHERA	MARIA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16259	4	RODRIGUEZ	MARCELO	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16260	2	BARATTA	LUIS	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16261	0	DIAZ	DAIANA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16262	8	ROMANIELLO	JOSE	APRENDIZ	1	OFICIO
16263	6	LOPEZ	MONICA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16264	4	VERGOTTINI	ANTONELLA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16265	1	MUÑOZ	RODRIGO	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16266	9	NUÑEZ	SANDRA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16267	7	TOMASI	IGNACIO	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16268	5	VACCAREZZA	EDUARDO	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO

16269	3	FERREIRA	CLAUDIA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16270	1	RODRIGUEZ	MARCELO	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16271	9	PIFFARETTI	VERONICA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16272	7	PAROLO	FIORELLA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16273	5	BARBIERI	LUCIA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16274	3	RIVEROL	SANTIAGO	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16276	8	MENDOZA	CLAUDIA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16277	6	MALAGUEZ	STELLA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16278	4	HERNANDEZ	GABRIEL	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16279	2	ANABADIAN	ALVARO	APRENDIZ	1	OFICIO
16280	0	SUAREZ	ESTEBAN	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16281	8	RODO	MARIA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16282	6	GIANONI	CARLA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO

CANTIDAD DE FUNCIONARIOS PRESUPUESTADOS: 748

ANEXO 4:

PRESUPUESTACIÓN AL PERSONAL CONTRATADO EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS

COBRO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	POSICIÓN	NIVEL	RENGLÓN
12928	8	ACOSTA	WASHINTON	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
13936	0	SUAREZ	JUAN	APRENDIZ	1	OFICIO
16258	6	TECHERA	MARIA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16259	4	RODRIGUEZ	MARCELO	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16260	2	BARATTA	LUIS	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16261	0	DIAZ	DAIANA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16262	8	ROMANIELLO	JOSE	APRENDIZ	1	OFICIO
16263	6	LOPEZ	MONICA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16264	4	VERGOTTINI	ANTONELLA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16265	1	MUÑOZ	RODRIGO	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16266	9	NUÑEZ	SANDRA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16267	7	TOMASI	IGNACIO	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16268	5	VACCAREZZA	EDUARDO	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16269	3	FERREIRA	CLAUDIA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16270	1	RODRIGUEZ	MARCELO	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16271	9	PIFFARETTI	VERONICA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO

16272	7	PAROLO	FIORELLA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16273	5	BARBIERI	LUCIA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16274	3	RIVEROL	SANTIAGO	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16276	8	MENDOZA	CLAUDIA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16277	6	MALAGUEZ	STELLA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16278	4	HERNANDEZ	GABRIEL	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16279	2	ANABADIAN	ALVARO	APRENDIZ	1	OFICIO
16280	0	SUAREZ	ESTEBAN	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16281	8	RODO	MARIA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16282	6	GIANONI	CARLA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO

CANTIDAD DE FUNCIONARIOS A PRESUPUESTAR: 26

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO
Valores en miles de pesos Uruguayos
Programa 8 Inversiones - Cuadro Nº 1

			REC. PROPIOS	Fin. Ley 18814	BROU	TOTAL 2014	Ejer. Siguientes
Proyecto	1	Muelle C Obra	518.400			518.400	0
Proyecto	2	Muelle C Consultoría	11.520			11.520	0
Proyecto	3	Retiro Buques Hundidos	9.600			9.600	8.450
Proyecto	4	Reacond. Infraestructura y Pavimentos	53.760			53.760	20.600
Proyecto	5	Reingeniería Control de Accesos	960			960	480
Proyecto	6	Reacondicionamiento Edilicio	28.800			28.800	20.000
Proyecto	7	Acceso Norte	38.400	38.400		76.800	5.500
Proyecto	8	Obras Varias PM	9.600			9.600	18.000
Proyecto	9	Dragado Medios Propios y Varadas SNP	266.688			266.688	420.000
Proyecto	10	Taller Portuario	9.600			9.600	6.500
Proyecto	11	Puerto Pesquero Capurro	134.400			134.400	72.600
Proyecto	12	Equipos Varios PM	38.400			38.400	110.000
Proyecto	13	Defensas	9.600			9.600	5.200
Proyecto	14	Estaciones Eléctricas	7.680			7.680	0
Proyecto	15	Polo Logístico Puntas de Sayago	38.400			38.400	590.000
Proyecto	16	Puerto Seco Rivera. Obras Varias	3.840			3.840	15.000
Proyecto	17	Consultorías Sistema Portuario	5.376			5.376	0
Proyecto	18	Consultoría I+D+I - UDELAR CSIC	2.880			2.880	1.800
Proyecto	19	Consultoría y Auditoría de Género	384			384	200
Proyecto	20	Convenio UDELAR Medio Ambiente	4.992			4.992	2.500
Proyecto	21	Inversión en Capacitación	3.840			3.840	3.800
Proyecto	22	Dragado Canal Acceso SDC	134.400			134.400	320.000

Proyecto	23	Dragado Contratado (Semanal)	23.040			23.040	0
Proyecto	24	Compra Draga y Otras Embarcaciones	57.600		153.600	211.200	324.000
Proyecto	25	Equipo Anfibio Ambiental	17.280			17.280	0
Proyecto	26	Proyecto Laguna Merín	9.600			9.600	12.000
Proyecto	27	Transformación Ganguil	17.280			17.280	5.000
Proyecto	28	Recimentación Muelles 3, 4 y 5	9.600			9.600	14.570
Proyecto	29	Grúas Pórtico	57600	211.200		268.800	0
Proyecto	30	Pasarelas CN		38.400		38.400	0
Proyecto	31	Obras Varias CN	13.440			13.440	5.200
Proyecto	32	Equipos Varios CN	768			768	1.200
Proyecto	33	Asistencia Técnica CN	9.600			9.600	1.500
Proyecto	34	Obras Varias NP	1.920			1.920	1.000
Proyecto	35	Equipos Varios NP	672			672	1.200
Proyecto	36	Extensión Muelle NP	5.760			5.760	3.500
Proyecto	37	Acondicionamiento Oficinas NP	3.840			3.840	1.800
Proyecto	38	Obras Varias FB	9.600			9.600	4.500
Proyecto	39	Equipos Varios FB	384			384	800
Proyecto	40	Grúa FB	17.280			17.280	3.500
Proyecto	41	Obras Varias PS	9.600			9.600	2.500
Proyecto	42	Equipos Varios PS	192			192	500
Proyecto	43	Atraque y rampa nueva PS	4.800			4.800	1.800
Proyecto	44	Muelle ANCAP PS	4.800			4.800	3.200
Proyecto	45	Asistencia Técnica PS	9.600			9.600	1.500
Proyecto	46	Instalación Eléctrica PY	17.280			17.280	5.000
Proyecto	47	Obras Varias PY	9.600			9.600	2.500
Proyecto	48	Equipos Varios PY	384			384	800
Proyecto	49	Mejoramiento Infraestructura ST	960			960	1.500
Proyecto	50	Equipos Varios ST	96			96	500
Proyecto	51	Obras Varias LP	9.600			9.600	15.000
Total PROGRAMA			**1.653.696**	**288.000**	**153.600**	**2.095.296**	**2.035.200**

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Valores en miles de Pesos Uruguayos

PROGRAMA 8 **INVERSIONES- Cuadro N° 2**

			0	1	2	3	TOTAL 2014
Proyecto	1	Muelle C Obra				518.400	518.400
Proyecto	2	Muelle C Consultoría			11.520		11.520
Proyecto	3	Retiro Buques Hundidos				9.600	9.600

Proyecto	4	Reacond. Infraestructura y Pavimentos				53.760	53.760
Proyecto	5	Reingeniería Control de Accesos				960	960
Proyecto	6	Reacondicionamiento Edilicio				28.800	28.800
Proyecto	7	Acceso Norte				76.800	76.800
Proyecto	8	Obras Varias PM				9.600	9.600
Proyecto	9	Dragado Medios Propios y Varadas SNP	181.320	72.153	13.215		266.688
Proyecto	10	Taller Portuario				9.600	9.600
Proyecto	11	Puerto Pesquero Capurro				134.400	134.400
Proyecto	12	Equipos Varios PM				38.400	38.400
Proyecto	13	Defensas				9.600	9.600
Proyecto	14	Estaciones Eléctricas				7.680	7.680
Proyecto	15	Polo Logístico Puntas de Sayago				38.400	38.400
Proyecto	16	Puerto Seco Rivera. Obras Varias				3.840	3.840
Proyecto	17	Consultorías Sistema Portuario			5.376		5.376
Proyecto	18	Consultoría I+D+I - UDELAR CSIC			2.880		2.880
Proyecto	19	Consultoría y Auditoría de Género			384		384
Proyecto	20	Convenio UDELAR Medio Ambiente			4.992		4.992
Proyecto	21	Inversión en Capacitación			3.840		3.840
Proyecto	22	Dragado Canal Acceso SDC				134.400	134.400
Proyecto	23	Dragado Contratado (Semanal)				23.040	23.040
Proyecto	24	Compra Draga y Otras Embarcaciones				211.200	211.200
Proyecto	25	Equipo Anfibio Ambiental				17.280	17.280
Proyecto	26	Proyecto Laguna Merín				9.600	9.600
Proyecto	27	Transformación Ganguil				17.280	17.280
Proyecto	28	Recimentación Muelles 3, 4 y 5				9.600	9.600
Proyecto	29	Grúas Pórtico				268.800	268.800
Proyecto	30	Pasarelas CN				38.400	38.400
Proyecto	31	Obras Varias CN				13.440	13.440
Proyecto	32	Equipos Varios CN				768	768
Proyecto	33	Asistencia Técnica CN			9.600		9.600
Proyecto	34	Obras Varias NP				1.920	1.920
Proyecto	35	Equipos Varios NP				672	672
Proyecto	36	Extensión Muelle NP				5.760	5.760
Proyecto	37	Acondicionamiento Oficinas NP				3.840	3.840
Proyecto	38	Obras Varias FB				9.600	9.600
Proyecto	39	Equipos Varios FB				384	384
Proyecto	40	Grúa FB				17.280	17.280
Proyecto	41	Obras Varias PS				9.600	9.600
Proyecto	42	Equipos Varios PS				192	192

Proyecto 43	Atraque y rampa nueva PS				4.800	4.800
Proyecto 44	Muelle ANCAP PS				4.800	4.800
Proyecto 45	Asistencia Técnica PS			9.600		9.600
Proyecto 46	Instalación Eléctrica PY				17.280	17.280
Proyecto 47	Obras Varias PY				9.600	9.600
Proyecto 48	Equipos Varios PY				384	384
Proyecto 49	Mejoramiento Infraestructura ST				960	960
Proyecto 50	Equipos Varios ST				96	96
Proyecto 51	Obras Varias LP				9.600	9.600
Total PROGRAMA		**181.320**	**72.153**	**61.407**	**1.780.416**	**2.095.296**

APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA (Componente M/N Y USD)

Valores en miles de Pesos Uruguayos y Dólares

PROGRAMA 8 INVERSIONES- Cuadro N° 3

		M.Nacional	Dólares	US$ en M/N	TOTAL 2014
Proyecto 1	Muelle C Obra	518.400			518.400
Proyecto 2	Muelle C Consultoría		600	11.520	11.520
Proyecto 3	Retiro Buques Hundidos		500	9.600	9.600
Proyecto 4	Reacond. Infraestructura y Pavimentos	53.760			53.760
Proyecto 5	Reingeniería Control de Accesos	960			960
Proyecto 6	Reacondicionamiento Edilicio	28.800			28.800
Proyecto 7	Acceso Norte	76.800			76.800
Proyecto 8	Obras Varias PM	9.600			9.600
Proyecto 9	Dragado Medios Propios y Varadas SNP	266.688			266.688
Proyecto 10	Taller Portuario	9.600			9.600
Proyecto 11	Puerto Pesquero Capurro	134.400			134.400
Proyecto 12	Equipos Varios PM	9.600	1.500	28.800	38.400
Proyecto 13	Defensas	9.600			9.600
Proyecto 14	Estaciones Eléctricas	7.680			7.680
Proyecto 15	Polo Logístico Puntas de Sayago	38.400			38.400
Proyecto 16	Puerto Seco Rivera. Obras Varias	3.840			3.840
Proyecto 17	Consultorías Sistema Portuario	5.376			5.376
Proyecto 18	Consultoría I+D+I - UDELAR CSIC	2.880			2.880
Proyecto 19	Consultoría y Auditoría de Género	384			384
Proyecto 20	Convenio UDELAR Medio Ambiente	4.992			4.992
Proyecto 21	Inversión en Capacitación	3.840			3.840
Proyecto 22	Dragado Canal Acceso SDC	134.400			134.400
Proyecto 23	Dragado Contratado (Semanal)	23.040			23.040

Proyecto 24	Compra Draga y Otras Embarcaciones		11.000	211.200	211.200
Proyecto 25	Equipo Anfibio Ambiental		900	17.280	17.280
Proyecto 26	Proyecto Laguna Merín	9.600			9.600
Proyecto 27	Transformación Ganguil	17.280			17.280
Proyecto 28	Recimentación Muelles 3, 4 y 5	9.600			9.600
Proyecto 29	Grúas Pórtico		14.000	268.800	268.800
Proyecto 30	Pasarelas CN	38.400			38.400
Proyecto 31	Obras Varias CN	13.440			13.440
Proyecto 32	Equipos Varios CN	768			768
Proyecto 33	Asistencia Técnica CN	9.600			9.600
Proyecto 34	Obras Varias NP	1.920			1.920
Proyecto 35	Equipos Varios NP	672			672
Proyecto 36	Extensión Muelle NP	5.760			5.760
Proyecto 37	Acondicionamiento Oficinas NP	3.840			3.840
Proyecto 38	Obras Varias FB	9.600			9.600
Proyecto 39	Equipos Varios FB	384			384
Proyecto 40	Grúa FB		900	17.280	17.280
Proyecto 41	Obras Varias PS	9.600			9.600
Proyecto 42	Equipos Varios PS	192			192
Proyecto 43	Atraque y rampa nueva PS	4.800			4.800
Proyecto 44	Muelle ANCAP PS	4.800			4.800
Proyecto 45	Asistencia Técnica PS	9.600			9.600
Proyecto 46	Instalación Eléctrica PY	17.280			17.280
Proyecto 47	Obras Varias PY	9.600			9.600
Proyecto 48	Equipos Varios PY	384			384
Proyecto 49	Mejoramiento Infraestructura ST	960			960
Proyecto 50	Equipos Varios ST	96			96
Proyecto 51	Obras Varias LP	9.600			9.600
Total PROGRAMA		**1.530.816**	**29.400**	**564.480**	**2.095.296**

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Componente en Moneda Nacional

Valores en miles de Pesos Uruguayos

PROGRAMA 8 INVERSIONES- Cuadro Nº4

		0	1	2	3	TOTAL 2014
Proyecto 1	Muelle C Obra				518.400	518.400
Proyecto 2	Muelle C Consultoría			0		0
Proyecto 3	Retiro Buques Hundidos				0	0
Proyecto 4	Reacond. Infraestructura y Pavimentos				53.760	53.760

Proyecto	5	Reingeniería Control de Accesos				960	960
Proyecto	6	Reacondicionamiento Edilicio				28.800	28.800
Proyecto	7	Acceso Norte				76.800	76.800
Proyecto	8	Obras Varias PM				9.600	9.600
Proyecto	9	Dragado Medios Propios y Varadas SNP	181.320	72.153	13.215		266.688
Proyecto	10	Taller Portuario				9.600	9.600
Proyecto	11	Puerto Pesquero Capurro				134.400	134.400
Proyecto	12	Equipos Varios PM				9.600	9.600
Proyecto	13	Defensas				9.600	9.600
Proyecto	14	Estaciones Eléctricas				7.680	7.680
Proyecto	15	Polo Logístico Puntas de Sayago				38.400	38.400
Proyecto	16	Puerto Seco Rivera. Obras Varias				3.840	3.840
Proyecto	17	Consultorías Sistema Portuario			5.376		5.376
Proyecto	18	Consultoría I+D+I - UDELAR CSIC			2.880		2.880
Proyecto	19	Consultoría y Auditoría de Género			384		384
Proyecto	20	Convenio UDELAR Medio Ambiente			4.992		4.992
Proyecto	21	Inversión en Capacitación			3.840		3.840
Proyecto	22	Dragado Canal Acceso SDC				134.400	134.400
Proyecto	23	Dragado Contratado (Semanal)				23.040	23.040
Proyecto	24	Compra Draga y Otras Embarcaciones				0	0
Proyecto	25	Equipo Anfibio Ambiental				0	0
Proyecto	26	Proyecto Laguna Merín				9.600	9.600
Proyecto	27	Transformación Ganguil				17.280	17.280
Proyecto	28	Recimentación Muelles 3, 4 y 5				9.600	9.600
Proyecto	29	Grúas Pórtico				0	0
Proyecto	30	Pasarelas CN				38.400	38.400
Proyecto	31	Obras Varias CN				13.440	13.440
Proyecto	32	Equipos Varios CN				768	768
Proyecto	33	Asistencia Técnica CN			9.600		9.600
Proyecto	34	Obras Varias NP				1.920	1.920
Proyecto	35	Equipos Varios NP				672	672
Proyecto	36	Extensión Muelle NP				5.760	5.760
Proyecto	37	Acondicionamiento Oficinas NP				3.840	3.840
Proyecto	38	Obras Varias FB				9.600	9.600
Proyecto	39	Equipos Varios FB				384	384
Proyecto	40	Grúa FB				0	0
Proyecto	41	Obras Varias PS				9.600	9.600
Proyecto	42	Equipos Varios PS				192	192
Proyecto	43	Atraque y rampa nueva PS				4.800	4.800
Proyecto	44	Muelle ANCAP PS				4.800	4.800
Proyecto	45	Asistencia Técnica PS			9.600		9.600

Proyecto 46	Instalación Eléctrica PY				17.280	17.280
Proyecto 47	Obras Varias PY				9.600	9.600
Proyecto 48	Equipos Varios PY				384	384
Proyecto 49	Mejoramiento Infraestructura ST				960	960
Proyecto 50	Equipos Varios ST				96	96
Proyecto 51	Obras Varias LP				9.600	9.600
Total PROGRAMA		**181.320**	**72.153**	**49.887**	**1.227.456**	**1.530.816**

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Componente en Dólares

Valores en miles de Dólares

Programa 8- Inversiones Cuadro Nº5

		0	1	2	3	TOTAL 2014
Proyecto 1	Muelle C Obra					
Proyecto 2	Muelle C Consultoría			600		600
Proyecto 3	Retiro Buques Hundidos				500	500
Proyecto 4	Reacond. Infraestructura y Pavimentos					
Proyecto 5	Reingeniería Control de Accesos					
Proyecto 6	Reacondicionamiento Edilicio					
Proyecto 7	Acceso Norte					
Proyecto 8	Obras Varias PM					
Proyecto 9	Dragado Medios Propios y Varadas SNP					
Proyecto 10	Taller Portuario					
Proyecto 11	Puerto Pesquero Capurro					
Proyecto 12	Equipos Varios PM				1.500	1.500
Proyecto 13	Defensas					
Proyecto 14	Estaciones Eléctricas					
Proyecto 15	Polo Logístico Puntas de Sayago					
Proyecto 16	Puerto Seco Rivera. Obras Varias					
Proyecto 17	Consultorías Sistema Portuario					
Proyecto 18	Consultoría I+D+I - UDELAR CSIC					
Proyecto 19	Consultoría y Auditoría de Género					
Proyecto 20	Convenio UDELAR Medio Ambiente					
Proyecto 21	Inversión en Capacitación					
Proyecto 22	Dragado Canal Acceso SDC					
Proyecto 23	Dragado Contratado (Semanal)					
Proyecto 24	Compra Draga y Otras Embarcaciones				11.000	11.000
Proyecto 25	Equipo Anfibio Ambiental				900	900
Proyecto 26	Proyecto Laguna Merín					

Proyecto 27	Transformación Ganguil					
Proyecto 28	Recimentación Muelles 3, 4 y 5					
Proyecto 29	Grúas Pórtico				14.000	14.000
Proyecto 30	Pasarelas CN					
Proyecto 31	Obras Varias CN					
Proyecto 32	Equipos Varios CN					
Proyecto 33	Asistencia Técnica CN					
Proyecto 34	Obras Varias NP					
Proyecto 35	Equipos Varios NP					
Proyecto 36	Extensión Muelle NP					
Proyecto 37	Acondicionamiento Oficinas NP					
Proyecto 38	Obras Varias FB					
Proyecto 39	Equipos Varios FB					
Proyecto 40	Grúa FB				900	900
Proyecto 41	Obras Varias PS					
Proyecto 42	Equipos Varios PS					
Proyecto 43	Atraque y rampa nueva PS					
Proyecto 44	Muelle ANCAP PS					
Proyecto 45	Asistencia Técnica PS					
Proyecto 46	Instalación Eléctrica PY					
Proyecto 47	Obras Varias PY					
Proyecto 48	Equipos Varios PY					
Proyecto 49	Mejoramiento Infraestructura ST					
Proyecto 50	Equipos Varios ST					
Proyecto 51	Obras Varias LP					
Total PROGRAMA		**0**	**0**	**600**	**28.800**	**29.400**

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

9

Decreto 348/013

Apruébase el Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras de OSE, correspondiente al ejercicio 2014.

(1.905*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de Octubre de 2013

VISTO: El Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, correspondiente al ejercicio 2014.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA

Art. 1º.- El Proyecto de Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a regir a partir del 1º de enero de 2014, se constituye por las normas y montos que se detallan a continuación:

Concepto	Monto en $
Recursos Propios	**9.244.789.846**
Egresos	**10.782.590.622**
Operativo	7.745.766.913
Inversión	2.152.378.557
Operaciones Financieras	884.445.152
Superávit / Déficit	**1.537.800.776)**
Financiamiento	**1.537.800.776**
Préstamos	1.276.682.044
Disponibilidades	261.118.732

1.1. **PRESUPUESTO DE RECURSOS**

Recursos Propios	**9.244.789.846**
Ingresos de Explotación	9.010.971.175
IVA Ventas	848.853.505
Ingresos no operativos	132.204.530
Bonificaciones	(410.220.594)
Variación de Deudores	(337.018.770)
Financiamiento	**1.276.682.044**
Disponibilidades	**261.118.732**
Total Presupuesto de Recursos	**10.782.590.622**

1.2. **PRESUPUESTO DE COMPRAS**

Art. 2º.-Presupuesto de Compras. Este presupuesto comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto en forma independiente de OSE y de UGD. Se presenta en forma global, a nivel de total Empresa, OSE y UGD. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá solicitar informes de ejecución del Presupuesto Operativo y de Inversiones.

Art. 3º.- En este presupuesto el criterio de imputación será el de afectar los créditos autorizados por los compromisos contraídos que respondan a ejecuciones del ejercicio. Se contabilizan además los compromisos asumidos en el ejercicio que se prevén incorporar en ejercicios siguientes.

Art. 4º.- Tanto el presupuesto operativo como el de inversiones, se desglosan en las normas legales a nivel de grupo y posiciones presupuestarias no limitativas, mientras que en el capítulo V se presentan los gastos operativos a nivel de grupo y subgrupo, y las inversiones por programa y proyecto.

Presupuesto de Compras		Total	OSE	UGD
Grupo 0 - Servicios Personales		**3.209.709.200**	**3.105.462.215**	**104.246.985**
01 - Retribuciones de Cargos Permanentes		**934.445.477**	**934.445.477**	**-**
011000	Sueldos Básicos Personal Presupuestado	870.467.227	870.467.227	-
011300	Sueldo Básico de Directores	2.406.847	2.406.847	-
015000	Gastos de Representación	840.381	840.381	-
017000	Suplemento por m3 de Agua	32.542.625	32.542.625	-
018000	Incremento Mayo/92	28.188.397	28.188.397	-
02 - Retribuc. Personal Contratado Funciones Permanentes		**103.231.606**	**103.231.606**	**-**
021000	Sueldos Básicos Personal Contratado	103.231.606	103.231.606	-
03 - Retribuc. Personal Contratado Funciones No Permanentes		**26.353.460**	**26.353.460**	**-**
031000	Personal Eventual	26.353.460	26.353.460	-
04 - Retribuciones Complementarias		**812.720.536**	**805.500.414**	**7.220.122**
042001	Por Compensaciones Congeladas	6.813.177	6.813.177	-
042010	Incremento Profesionales	102.495.912	102.495.912	-
042013	Dedicación Especial	1.800.000	1.800.000	-
042014	Compensación por Guardias	98.000.000	98.000.000	-
042020	Compensación Personal por Mantenimiento Nivel Retributivo	24.140.178	24.140.178	-
042033	Compensación Casa Habitación	10.000.000	10.000.000	-
042034	Compensaciones Varias	125.000.000	125.000.000	-

Presupuesto de Compras		Total	OSE	UGD
042035	Compensación a los Despachos	4.000.000	4.000.000	-
042046	Premio Cobradores	190.000	190.000	-
042086	Reestructura	57.221.277	57.221.277	-
042091	Compensación Rectificación de Factura	7.500.000	7.500.000	-
042092	Presentismo			-
042093	Personal de Dirección y Jerárquico	24.500.000	24.500.000	-
042094	Jefes Adm. Interior y Técnicos de CDI	19.822.528	19.822.528	-
042095	Compensación Zona Balnearia	9.914.320	9.914.320	-
042099	Compensación a la Persona	48.280.357	48.280.357	-
043000	Sistema de remuneración variable	200.341.549	193.121.427	7.220.122
044001	Antigüedad	59.901.238	59.901.238	-
045005	Quebrantos de Caja	7.800.000	7.800.000	-
046000	Subrogación y acefalías	5.000.000	5.000.000	-
05 - Retribuciones Diversas Especiales		**356.232.498**	**356.232.498**	**-**
052000	Feriados	61.173.635	61.173.635	-
053000	Licencias Pendientes	8.750.000	8.750.000	-
056000	Prestación por accidentes de trabajo	1.000.000	1.000.000	-
057000	Becas	30.614.832	30.614.832	-
058000	Horas Extras	48.684.942	48.684.942	-
059000	Sueldo Anual Complementario	206.009.089	206.009.089	-
06 - Beneficios al Personal		**437.146.392**	**437.146.392**	**-**
067000	Gasto de Alimentación	413.146.392	413.146.392	-
069000	Servicios Extraordinarios Especiales	24.000.000	24.000.000	-
07 - Beneficios Familiares		**20.590.000**	**20.590.000**	**-**
071000	Prima por Matrimonio	100.000	100.000	-
072000	Hogar Constituido	19.000.000	19.000.000	-
073000	Prima por Nacimiento	500.000	500.000	-
074000	Asignaciones Familiares	990.000	990.000	-
08 - Cargas Legales sobre Servicios Personales		**421.962.368**	**421.962.368**	**-**
081000	Aportes Patronales Seguridad Social	200.934.460	200.934.460	-
082000	Aportes Patronales Seguro de Enfermedad	33.489.077	33.489.077	-
087000	Aportes Patronales a FONASA	160.747.570	160.747.570	-
089000	Aportes Patronales F.N.V.	26.791.261	26.791.261	-
09 - Servicios Personales de UGD		**97.026.863**		**97.026.863**
095000	Fondo de contrataciones art. 39 Ley 17556 - UGD	97.026.863		97.026.863
Grupo 1 - Bienes de consumo		**864.569.324**	**809.686.960**	**54.882.364**
1	Bienes de Consumo	550.024.311	518.891.208	31.133.103

Presupuesto de Compras		Total	OSE	UGD
159000	Otros Productos químicos derivados del petróleo	314.545.013	290.795.752	23.749.261
Grupo 2 - Servicios no Personales		**4.114.030.747**	**3.835.537.679**	**278.493.068**
2	Servicios no personales	1.788.604.847	1.714.193.341	74.411.506
213000	Electricidad	877.480.406	818.118.824	59.361.582
261020	IRAE	157.683.499	104.972.424	52.711.075
261030	Impuesto al patrimonio	358.713.490	346.237.522	12.475.968
262040	IVA Pagos DGI	421.314.928	358.259.717	63.055.211
262050	IVA Deducible	427.538.577	414.844.237	12.694.340
263010	Tributos municipales	65.895.000	64.175.000	1.720.000
263020	Tasa Tribunal de Cuentas	1.800.000	1.621.830	178.170
263030	Tasa URSEA	15.000.000	13.114.784	1.885.216
Grupo 3 - Bienes de Uso		1.650.036.199	1.511.415.346	138.620.853
3	**Bienes de Uso**	**1.650.036.199**	**1.511.415.346**	**138.620.853**
Grupo 5 - Transferencias		**42.500.000**	**42.500.000**	**-**
5	Transferencias	3.500.000	3.500.000	-
575000	Retribuciones a Ex Directores y otros cargos políticos	4.000.000	4.000.000	-
592010	Otras Transferencias de Capital	35.000.000	35.000.000	-
Grupo 7 - Gastos no clasificados		**17.300.000**	**17.300.000**	**-**
711000	Sentencias Judiciales	17.300.000	17.300.000	-
Total Presupuesto de Compras		**9.898.145.470**	**9.321.902.200**	**576.243.270**

Presupuesto Operativo		Total	OSE	UGD
Grupo 0 - Servicios Personales		**2.998.288.644**	**2.902.767.319**	**95.521.325**
01 - Retribuciones de Cargos Permanentes		**874.797.137**	**874.797.137**	**-**
011000	Sueldos Básicos Personal Presupuestado	815.518.777	815.518.777	-
011300	Sueldo Básico de Directores	2.406.847	2.406.847	-
015000	Gastos de Representación	840.381	840.381	-
017000	Suplemento por m3 de Agua	30.133.655	30.133.655	-
018000	Incremento Mayo/92	25.897.477	25.897.477	-
02 - Retribuc. Personal Contratado Funciones Permanentes		**96.982.458**	**96.982.458**	**-**
021000	Sueldos Básicos Personal Contratado	96.982.458	96.982.458	-
03 - Retribuc. Personal Contratado Funciones No Permanentes		**23.098.682**	**23.098.682**	**-**
031000	Personal Eventual	23.098.682	23.098.682	-
04 - Retribuciones Complementarias		**763.081.539**	**756.439.026**	**6.642.513**
042001	Por Compensaciones Congeladas	6.681.966	6.681.966	-

Presupuesto de Compras		Total	OSE	UGD
042010	Incremento Profesionales	98.973.171	98.973.171	-
042013	Dedicación Especial	1.800.000	1.800.000	-
042014	Compensación por Guardias	89.349.468	89.349.468	-
042020	Comp. Personal por Mantenimiento Nivel Retributivo	22.612.939	22.612.939	-
042033	Compensación Casa Habitación	9.402.842	9.402.842	-
042034	Compensaciones Varias	117.014.978	117.014.978	-
042035	Compensación a los Despachos	3.996.513	3.996.513	-
042046	Premio Cobradores	170.302	170.302	-
042086	Reestructura	53.429.135	53.429.135	-
042091	Compensación Rectificación de Factura	7.156.637	7.156.637	-
042092	Presentismo	-		-
042093	Personal de Dirección y Jerárquico	23.769.463	23.769.463	-
042094	Jefes Adm. Interior y Técnicos de CDI	19.755.338	19.755.338	-
042095	Compensación Zona Balnearia	8.735.278	8.735.278	-
042099	Compensación a la Persona	45.192.398	45.192.398	-
043000	Sistema de remuneración variable	187.546.032	180.903.519	6.642.513
044001	Antigüedad	55.642.500	55.642.500	-
045005	Quebrantos de Caja	7.178.962	7.178.962	-
046000	Subrogación y acefalías	4.673.617	4.673.617	-
05 - Retribuciones Diversas Especiales		**332.914.973**	**332.914.973**	-
052000	Feriados	56.184.356	56.184.356	-
053000	Licencias Pendientes	8.097.310	8.097.310	-
056000	Prestación por accidentes de trabajo	944.160	944.160	-
057000	Becas	30.040.046	30.040.046	-
058000	Horas Extras	45.292.609	45.292.609	-
059000	Sueldo Anual Complementario	192.356.492	192.356.492	-
06 - Beneficios al Personal		**405.530.082**	**405.530.082**	-
067000	Gasto de Alimentación	382.576.341	382.576.341	-
069000	Servicios Extraordinarios Especiales	22.953.741	22.953.741	-
07 - Beneficios Familiares		**19.027.826**	**19.027.826**	-
071000	Prima por Matrimonio	89.170	89.170	-
072000	Hogar Constituido	17.572.085	17.572.085	-
073000	Prima por Nacimiento	484.800	484.800	-
074000	Asignaciones Familiares	881.771	881.771	-
08 - Cargas Legales sobre Servicios Personales		**393.977.135**	**393.977.135**	-
081000	Aportes Patronales Seguridad Social	187.542.743	187.542.743	-

Presupuesto de Compras		Total	OSE	UGD
082000	Aportes Patronales Seguro de Enfermedad	31.262.044	31.262.044	-
087000	Aportes Patronales a FONASA	150.146.229	150.146.229	-
089000	Aportes Patronales F.N.V.	25.026.119	25.026.119	-
09 - Servicios Personales de UGD		**88.878.812**	-	**88.878.812**
095000	Fondo de contrataciones art. 39 Ley 17556 - UGD	88.878.812		88.878.812
Grupo 1 - Bienes de consumo		**683.764.423**	**640.088.085**	**43.676.338**
1	Otros Bienes de Consumo	369.219.410	349.292.333	19.927.077
159000	Otros Productos químicos derivados del petróleo	314.545.013	290.795.752	23.749.261
Grupo 2 - Servicios no Personales		**4.003.913.846**	**3.730.727.223**	**273.186.623**
2	Otros Servicios no personales	1.678.487.946	1.609.382.885	69.105.061
213000	Electricidad	877.480.406	818.118.824	59.361.582
261020	IRAE	157.683.499	104.972.424	52.711.075
261030	Impuesto al patrimonio	358.713.490	346.237.522	12.475.968
262040	IVA Pagos DGI	421.314.928	358.259.717	63.055.211
262050	IVA Compras Deducible	427.538.577	414.844.237	12.694.340
263010	Tributos municipales	65.895.000	64.175.000	1.720.000
263020	Tasa Tribunal de Cuentas	1.800.000	1.621.830	178.170
263030	Tasa URSEA	15.000.000	13.114.784	1.885.216
Grupo 5 - Transferencias		**42.500.000**	**42.500.000**	-
5	Transferencias	3.500.000	3.500.000	-
575000	Retribuciones a Ex Directores y otros cargos políticos	4.000.000	4.000.000	-
592010	Otras Transferencias de Capital	35.000.000	35.000.000	-
Grupo 7 - Gastos no clasificados		**17.300.000**	**17.300.000**	-
711000	Sentencias Judiciales	17.300.000	17.300.000	-
Total Presupuesto Operativo		**7.745.766.913**	**7.333.382.627**	**412.384.286**

Presupuesto de Inversiones	Total	OSE	UGD
Grupo 0 - Servicios Personales	**211.420.556**	**202.694.896**	**8.725.660**
Grupo 1 - Bienes de consumo	**180.804.901**	**169.598.875**	**11.206.026**
Grupo 2 - Servicios no Personales	**110.116.901**	**104.810.456**	**5.306.445**
Grupo 3 - Bienes de Uso	**1.650.036.199**	**1.511.415.346**	**138.620.853**
Grupo 5 - Transferencias	-	-	-
Total Presupuesto de Inversiones	**2.152.378.557**	**1.988.519.573**	**163.858.984**

Presupuesto de Operaciones Financieras			
Grupo 4 - Activos Financieros	-	-	-

Presupuesto de Compras		Total	OSE	UGD
411000	Aportes de Capital a empresas privadas nacionales	-	-	-
Grupo 6 - Intereses y otros Gastos de Deuda		**184.917.167**	**184.917.167**	**-**
619000	Intereses y gtos. de otros Doc. de Deuda Interna	68.155.593	68.155.593	-
639000	Intereses y gtos. de otros Doc. de Deuda Externa	116.761.574	116.761.574	-
650000	Diferencias de cambio y otros ajustes monetarios	-	-	-
691000	Pagos Div.por Aportes de Capital	-	-	-
Grupo 8 - Clasificador de Operaciones Financieras		**699.527.985**	**699.527.985**	**-**
819000	Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Interna	259.473.525	259.473.525	-
839000	Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Externa	440.054.460	440.054.460	-
861000	Obligaciones pendientes de pago del ejercicio anterior por sueldos...	-	-	-
891000	Otras Amortizaciones de Deuda	-	-	-
Total Presupuesto de Operaciones Financieras		**884.445.152**	**884.445.152**	**-**

La apertura de Recursos, Compras y Operaciones Financieras, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto. Los ingresos tarifarios están expresados a la tarifa vigente a julio 2013 que recoge los aumentos aprobados por los Decretos Nª 37/013 del 1/2/13 y Nº 207/013 del 17/7/2013 respectivamente (Ver Anexos IX.2.1 y IX.2.2).

El Grupo 0 "Retribuciones de Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero 2013.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 19,2 (pesos uruguayos diecinueve con veinte centésimos) por dólar estadounidense.

Los restantes ingresos y las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero - junio 2013 (IPC = 121,0 base diciembre 2010).

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

Art. 5º.- El Organismo podrá ejecutar inversiones en la medida que lo permitan las disponibilidades de las distintas fuentes de financiamiento hasta un monto máximo de U$S 101.091.563 (dólares americanos ciento un millones noventa y un mil quinientos sesenta y tres) sin IVA deducible ni gastos capitalizables.

Art. 6º.- El Directorio de la Administración podrá proponer adecuaciones del Grupo 0 Servicios Personales, con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

Art. 7º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros y gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada Rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del índice de precios al consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los entes industriales, comerciales y financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Art. 8º.- No constituyen partidas limitativas: la versión de resultados, el Impuesto al Patrimonio, el IRAE, el IVA pagos a la DGI, el IVA compras deducible, los tributos Municipales, la Tasa del Tribunal de Cuentas, la Tasa de la URSEA y la amortización de préstamos (Grupo 8), ni los intereses a devengar por los mismos (Grupo 6), ni los Objetos 2.1.3 Electricidad y 1.5.9 Otros Productos Químicos derivados del Petróleo. Las últimas dos partidas presupuestales anteriores no podrán servir como reforzantes de otros rubros y/o renglones.

OSE podrá efectuar modificaciones de acuerdo a sus necesidades, dando cuenta al Tribunal de Cuentas de la República y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Art. 9º.- Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nª 342/997, de 17/9/997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Art. 10º.- Las transposiciones entre los grupos de cada programa operativo deberán ser autorizadas por el jerarca de la Administración, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Las transposiciones de crédito asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. Los correspondientes al GRUPO 0 - "Servicios Personales" no se podrán transponer ni recibir transposiciones de otros grupos salvo disposición expresa.

2. Dentro del GRUPO 0, podrán transponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los OBJETOS de los SUBGRUPOS 01, 02 y 03 se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.

3. Los OBJETOS de los GRUPOS 5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda", 8 "Aplicaciones Financieras", no podrán ser transpuestos.

4. El GRUPO 7 "Gastos no Clasificados", no podrá recibir transposiciones.

5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán transponerse entre sí.

6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir transposiciones.

Las transposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

3. Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Art. 11º.- La codificación de Programas, Sub-programas, Actividades y Proyectos que figura en el documento del Presupuesto 2014 (desagregado), podrán ser modificadas en función de las nuevas necesidades técnicas del proceso de informatización del Sistema de Información Económica y del Sistema de Seguimiento de Ejecución Presupuestal. Dicha modificación deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 12º.- El objeto 042086 incluye $ 57:221.277 (cincuenta y siete millones doscientos veintiún mil doscientos setenta y siete pesos uruguayos) para la resolución de inequidades internas consecuencias de las reestructuras autorizadas en los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012.

El Organismo podrá ejecutar dicho importe una vez que cuente con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Las citadas modificaciones deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Este objeto queda excluido de las prohibiciones relativas a las trasposiciones establecidas en los Artículos 9º y 10º, pudiendo actuar como reforzante de los distintos objetos del Grupo 0 - Servicios Personales.

La nomenclatura y ordenamiento de cargos que regirá durante el ejercicio 2014, será el resultado del planillado "Padrón de cargos retributivos" (Ver Capítulo VII.3.1.1).

Presupuéstase al personal contratado, ingresado antes del 28/2/2011 inclusive, en el último grado de los escalafones respectivos, conforme a la nómina que se adjunta (Presupuestación en cargos compactados (Ver Capítulo VII.3.1.2 del tomo presupuestal que integra el presente decreto) . Éstos mantendrán el nivel retributivo anterior a la presupuestación que se dispone, como consecuencia de una encomendación por Resolución del Directorio con anterioridad a la presupuestación de un cargo superior al último grado de los escalafones respectivos, siempre que se mantenga vigente la Resolución de encomendación.

A partir del 1º de enero de 2014, la provisión definitiva de los cargos vacantes se realizará conforme al Reglamento de Ascensos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio de OSE podrá realizar encomendaciones interinas en la forma y condiciones que se establezca en el Reglamento correspondiente."

Art. 13º.- La escala de sueldos de la Administración es la siguiente y estará sujeta a los aumentos salariales que oportunamente se decreten:

Enero-Junio 2013		
CATEGORIA	SUELDOS GENERALES	SUELDOS FAJAS
3	8.714	9.800
4	9.800	0
5	11.032	0
6	12.430	0
7	14.016	0
8	15.817	0
9	17.861	0
10	20.182	22.814
11	22.814	25.803
12	25.803	29.195
13	29.195	33.045
14	36.051	0
15	40.770	0
16	46.101	0
17	52.147	0
18	59.051	0

Art. 14º.- Los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado trabajarán cuarenta horas semanales, distribuidas en un régimen de ocho horas diarias con el respectivo descanso diario y el descanso semanal los sábados y domingos o en el caso de regímenes de trabajo especiales en otros días de la semana. Por ese trabajo percibirán el sueldo conforme a lo establecido en el Art. 13 y para determinar el importe correspondiente a cada jornada paga, se dividirá el monto de aquél entre treinta.

Art. 15º.- Los funcionarios que se desempeñen en puestos de trabajo de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas y en la operación de los camiones desobstructores de alcantarillado, que de acuerdo a lo que establece la Ley y disposiciones concordantes y la reglamentación que dictará la Administración, tendrán un régimen de horario especial de 6 horas percibiendo el sueldo de 8 horas diarias.

Art. 16º.- Los funcionarios que opten por desarrollar su labor en régimen de reducción horaria, de 6 horas diarias (seis horas) percibirán el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo correspondiente a la categoría a la cual se liquida su retribución, a cuyos efectos el ingreso o egreso a este régimen deberá contar con la aprobación previa y fundada del Directorio, excepto los correspondientes al artículo anterior.

Art. 17º.- La Administración abonará el sueldo, el sueldo anual complementario, la prestación por comida fuera del hogar y las compensaciones que se establecen en los artículos pertinentes.

Además abonará asignación familiar, prima por matrimonio, prima por nacimiento, prima por antigüedad y demás beneficios sociales correspondientes, de acuerdo a la reglamentación que dictará el Directorio conforme a las leyes vigentes

Art. 18º.- El sueldo anual complementario, será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario en concepto de importes sujetos a montepío en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año. El mismo se liquidará y abonará en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año sin perjuicio de los adelantos que pudiesen disponerse, salvo lo dispuesto en el apartado B de este artículo.

A. No se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo lo percibido por concepto de sueldo anual complementario.

B. Se tendrá derecho al cobro inmediato del sueldo anual complementario en caso de ruptura del vínculo funcional, salvo que la misma sea consecuencia de destitución basada en hechos imputables al funcionario.

Art. 19º.- La prima por antigüedad se abonará a los funcionarios que tengan más de un año de antigüedad, como mínimo el 2% de una B.P.C. por año de antigüedad pagadero mensualmente. Para el cómputo de la antigüedad se sumarán los períodos de actividad continuos y discontinuos en la Administración Pública.

Art. 20º.- Al funcionario que realice horas extras, se le retribuirá con el 0,625% del sueldo escala más la compensación del Art. 21º numeral 2º a que tenga derecho, por cada hora trabajada fuera del régimen horario que cumple efectivamente.-

Art. 21º.- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 23, el Directorio podrá conceder otras partidas a sus funcionarios sobre la base de los siguientes criterios evaluativos: 1) por la realización de tareas extraordinarias que se cometan o que se deban realizar a consecuencias de necesidades de servicio, así calificadas por el Jerarca. 2) Por la sustitución del titular superior en caso de ausencia temporaria o de acefalía del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley16.320 y Decreto Nº 8/993. La compensación será la diferencia entre el sueldo del cargo cuyas tareas pasa a desempeñar con las del que desempeñaba. Las compensaciones que se establezcan al amparo de la presente norma tendrá como tope el 90 % del sueldo escala con el límite previsto en el Art. 28 de las presentes normas presupuestales, y se incrementarán en las mismas oportunidades y por el mismo porcentaje que los salarios de la Administración. La partida correspondiente al numeral 1) se imputará al objeto 042034 (compensaciones varias), mientras que la del numeral 2) al objeto 046000 (compensación por subrogaciones y acefalías).

Art. 22º.- Cuando el funcionario trabaje alguno de los días en que debiera gozar del descanso que le corresponda o en los feriados, percibirá una retribución adicional al sueldo que se calculará de la siguiente manera:

* Por cada día feriado común o de descanso semanal, un treintavo del sueldo escala, más un treintavo de las compensaciones del artículo 23 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a la reglamentación del artículo 21 a que tenga derecho, con excepción de la guardia semanal a la orden y la de turno rotativo.
* En los feriados, 1º de Enero, 1º de Mayo, 18 de Julio, 25 de Agosto, 25 de Diciembre, dos treintavos del sueldo escala, más dos treintavos de las compensaciones del artículo 23 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, a que tenga derecho, con las mismas excepciones del párrafo precedente.

Art. 23º.- El Directorio podrá conceder al personal de la Administración que trabaje en régimen de 8 (ocho) horas, en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación, las siguientes compensaciones:

1. Hasta un máximo de un 7.35% mensual, por un turno al personal afectado directa o indirectamente al bombeo, purificación y tratamiento del agua de las Usinas de Purificación y Bombeo, Tanques del Cerrito, Estaciones de Recalques y Perforaciones, así como al personal afectado a las Estaciones de Depuración de todo el país. El turno deberá cumplirse en forma rotativa en régimen de ocho horas y se percibirá como máximo un 22.05 % mensual por concepto de compensación.

2. Hasta un máximo de un 12.83% mensual a los funcionarios que cumplen tareas en las Estaciones de Depuración de Aguas Servidas.

3. Hasta un máximo de un 1.38 % mensual al personal que integre las Cuadrillas de Servicios Exteriores de los Servicios con Red de Alcantarillado y que efectivamente cumplan tareas en la red cloacal.

4. Hasta un máximo de un 10,67% mensual por una guardia semanal a la orden en su domicilio, al personal que se desempeña en Aducción y Distribución en Redes de Montevideo y en las Regionales del Interior, en el Departamento de Servicios Generales en caso de demanda de camiones cisternas y en el área de Mantenimiento de la División Arquitectura y Mantenimiento Edilicio en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación.
No podrán percibir esta compensación los funcionarios que realicen los turnos rotativos previstos en el Numeral 1.

5. El equivalente a 4 horas extras para el agente de campo categoría 7 por la cantidad de rutas extras que se realicen por funcionario cuando la Subgerencia General Comercial Operativa pueda requerir los servicios de sus funcionarios, con el fin de realizar la distribución de facturas en tiempo extra de trabajo, cuando se produzcan hechos extraordinarios o imprevisibles que determinen atrasos en el cumplimiento del ciclo comercial mensual planificado. (RD 2057/95)

6. Premio a los cobradores. Corresponde a aquellos funcionarios del Departamento de Montevideo y de las Regiones del Interior, por la recuperación de créditos adeudados que se constituyen en un fondo, el cual se distribuye mensualmente de acuerdo a la categoría de los funcionarios intervinientes y se imputará en el objeto 042046 - Premio a cobradores. (RD 591/94 modificativa por la RD 1357/00)

7. Casa Habitación: Las RD 799/77, 604/87 y 1200/05 establecen una partida fija mensual por concepto de casa-habitación, equivalente a $ 10.784,22 (pesos diez mil setecientos ochenta y cuatro con 22/100) - la que se incrementará por la variación anual del índice de ajuste de alquileres del Instituto Nacional de Estadística y Censo aplicable al 1º de enero de cada año-, por el término de dos años a los funcionarios que sean trasladados a otro Departamento geográfico a cumplir funciones valoradas a partir de la categoría 14.
Dicho plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por un año por razones debidamente fundadas a juicio del Directorio conforme a la reglamentación que el mismo establezca.
Asimismo, por la RD 44/93 se dispone la inclusión de los Encargados de Servicio 5 en esta compensación.
No tendrán derecho a percibir esta compensación los funcionarios a los cuales se les otorgue la ocupación de casa habitación propiedad del Organismo.

8. El 62.5% del sueldo básico para los cargos de: Jefe de Desarrollo y Mantenimiento del Proyecto, Coordinador de Proyectos, Encargado de Proyectos, Analista de Informática C.D.I., Programador, Jefe de Producción, Jefe de Control, Jefe Operación del Sistema Central, Supervisor Operación del Sistema Central, Operador del Sistema Central, Jefe de Coordinación, Supervisor de Coordinación de Operaciones, Coordinador de Operaciones, Cintotecario del Sistema, Auxiliar Soporte del Sistema, Soporte de Sistemas 2, Soporte de Sistemas 1, Auxiliar Hardware, Supervisor de Control, Controlista de Informática, Supervisor Transcripción de Datos, Jefe de Transcripción de Datos, Transcriptor de Datos. (RD 539/96)
Asimismo, se autoriza el pago del 15% sobre el sueldo correspondiente a su categoría de acuerdo a la escala del Art. 13º del Presupuesto para el Ejercicio 2013, por semana en la que se cumple efectivamente el régimen de dedicación especial. (RD 592/97 guardias CDI)
Dicha compensación se imputará al concepto 042094 - Jefes Adm. Interior y Técnicos CDI

9. Zona Balnearia: hasta un máximo del 59% del sueldo escala durante el periodo estival a partir del 1º de diciembre de cada año y hasta el 31 de marzo del siguiente año en las Zonas Balnearias. (RD 144/96)

10. Compensación de despachos: Al personal asignado a los despachos de las Secretarías de los Directores y a los afectados a los Despachos del Gerente General, Secretario General y Sub Gerentes Generales les corresponde una compensación del 75% de tres B.P.C., con excepción de uno de los secretarios, el

Jefe de Despacho, en que la compensación indicada será hasta el equivalente al 75% de cuatro B.P.C., pudiéndose contratar hasta un máximo de seis secretarios por despacho. (RD 2695/90 modificadas por las RD 2913/90 y 611/96)

11. Partida transitoria a los funcionarios del Organismo: incremento sobre el sueldo escala del 6%, por concepto de distribución de economías, el cual no será tenido en cuenta a los efectos del cálculo de las compensaciones laterales al sueldo y todo otro tipo de retribución que tenga relación con el sueldo escala (guardias, feriados, horas extras, etc.). R/D 370/98.

12. Compensación Profesional: abonar una compensación mensual equivalente al 62,5% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras cuyos planes de estudio sean de una duración no inferior a cuatro años, y que desempeñen tareas en funciones del Escalafón "A", y de un 31,25% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras que correspondan a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado, que desempeñen tareas en funciones del Escalafón "B". Esta última compensación también incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente tres años de carrera universitaria incluida en el escalafón "A". Dicha compensación se imputará al concepto 042010 - Incremento Profesionales.

13. Misión de paz y UPAs: abonar una compensación mensual equivalente al 90% del sueldo escala o la cuota parte que corresponda a prorrata del período de concurrencia, al personal que se designe para cumplir funciones en las Misiones de Paz de la O.N.U., así como al que se nombre para realizar las tareas de montaje y puesta en funcionamiento de UPAs en el exterior, por venta, donación u otra causa. R/D 275/06.

14. Formación altos ejecutivos: los egresados de los cursos de formación de altos ejecutivos de la administración pública que desarrolla la Oficina Nacional del Servicio Civil, percibirán una compensación del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad. La compensación no podrá ser inferior a medio B.P.C. ni superior a un B.P.C. (art. 26 Ley 15.903).

15. Funcionarios redistribuidos: la redistribución de funcionarios en la administración pública no significará en ningún caso una disminución de la retribución que el funcionario percibe al momento de su incorporación. La diferencia de retribución en la oficina de destino con la de origen se atenderá como una compensación. (art. 23 Ley 16.127).

Art. 24º.- Todas las partidas porcentuales vigentes en la Administración se calcularán sobre el sueldo de acuerdo a lo establecido en el Art. 13º de cada categoría según corresponda, más la compensación del Art. 21º numeral 2º a que tenga derecho.

Art. 25º.- Los funcionarios a excepción del Directorio cobrarán una prestación a los efectos de compensar el gasto de comidas fuera del hogar.

La misma se generará día a día, hasta un máximo de $7.022 (siete mil veintidós pesos) a precios enero - junio 2013 por treinta días. Esta prestación se ajustará anualmente en la misma oportunidad que se ajustan los salarios y por el monto de ajuste que sea dispuesto por el Poder Ejecutivo. Dicha prestación no se liquidará al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido.

Esta prestación diaria no se tendrá en cuenta a los efectos de lo dispuesto por el Art. 22º..

Art. 26º.- Tendrán derecho a percibir la prima por Quebranto de Caja todos los funcionarios cuya función permanente sea la de entregar o recibir dinero en efectivo o valores, asimilables por su naturaleza a efectivo, por un valor superior a $ 1.707.273. - (pesos un millón setecientos siete mil doscientos setenta y tres) en el ejercicio 2013, importe éste que deberá actualizarse anualmente en el mismo porcentaje de aumento que hubiese experimentado la Unidad Reajustable en el año precedente. A los efectos de lo establecido precedentemente no se considerarán valores asimilables por su naturaleza a dinero en efectivo los cheques nominativos con excepción de los emitidos a nombre de funcionarios o becarios de ésta Administración.

El monto individual de la prima será el equivalente a la cifra de 20 a 50 UR semestrales, en función del riesgo pecuniario asumido directamente por el funcionario y se generará, administrará y pagará de acuerdo a los procedimientos que establezca el Directorio mediante la reglamentación respectiva.

Art. 27º.- Se considera nocturno el trabajo que se cumple entre las 22 y las 6 horas.

Al funcionario que cumpla tareas en horario nocturno, se le retribuirá además, por cada hora trabajada en ese horario, con hasta un 20% de la doscientos cuarentava parte del sueldo correspondiente a su categoría.

No podrán percibir esta retribución los funcionarios que cobren las partidas previstas en el numeral 1 del artículo 23.

Art. 28º .- Ninguna persona física que preste servicios personales en la Administración, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley Nº 17.556.-

Art. 29º .- El Directorio podrá disponer que sean distribuidas entre los Abogados y Procuradores que presten funciones en la Oficina Jurídica Notarial, las imposiciones en costos, que beneficien a la Administración. También podrá extender esta disposición a los Asesores Letrados de Directorio cuando éstos intervengan directamente en los juicios respectivos.

Se establece que los funcionarios antes mencionados gozarán de un premio equivalente al 15% de las facturas impagas que se les recomienden rescatar y hacer cancelar ya sea por pago al contado o por suscripción de convenio de pago, premio que procederá solo en caso de deudores morosos.

Art. 30º.- El Directorio dará cumplimiento a los artículos 49º y 50º de la Ley Nº 18.651 (de Protección al Discapacitado) del 19/2/2010.

Art. 31º.- El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos, aún cuando afecten distintos escalafones, siempre que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón, y demás disposiciones vigentes en la materia, y en tanto las mismas no impliquen un incremento de la asignación del Grupo 0 "Servicios Personales" y en particular los objetos de sueldos. En todos los casos deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dar cuenta al Tribunal de Cuentas.

Art. 32º.- Los ingresos que la Administración de las Obras Sanitarias percibirá por concepto de venta de agua bruta y de las Unidades Potabilizadoras Transportables, de acuerdo a lo establecido por los literales f) y g) del artículo segundo de la Carta Orgánica se destinarán al financiamiento con fondos propios de las obras de agua y saneamiento, así como a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico necesarios para mejorar la calidad de vida de la población.

Art. 33º.- La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente pagada de acuerdo a la normativa vigente. Se deberá cumplir con los extremos dispuestos en los Artículos 3º y 4º del Decreto 159/02 del 30 de abril del 2002.

Art. 34º.- Una vez aprobado por parte del Poder Ejecutivo el Presupuesto 2014 la Administración presentará a OPP en un plazo no mayor de 60 días de dicha fecha los estudios de rentabilidad económica y social de todos aquellos proyectos que supere el monto de US$ 1.000.000.- (un millón de dólares americanos).

Art. 35º.- Prohíbese disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc. por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación conforme a lo establecido en el Art. 23 de la Ley Nº 17.556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001 y Nota Nº 015/C/03.-

Art. 36º.- Se habilita a la Administración a aumentar los objetos que correspondan del Grupo 0 "Servicios Personales" como consecuencia de sentencias ejecutoriadas en juicios iniciados por sus funcionarios. De no existir partidas suficientes en Grupo 7 "Gastos no Clasificados" para imputar dichas retroactividades la Empresa podría aumentar el objeto antes mencionado en los montos requeridos a tales efectos. En cada caso y previa incorporación a los rubros presupuestales de los montos que correspondan la Administración de las Obras Sanitarias del Estado dará cuenta de ello a la O.P.P. y al Tribunal de Cuentas.

Art. 37º.- El presente Presupuesto incluye, tal como lo establece el art. 3 de la Ley 17902 del 23 de setiembre del 2005, el presupuesto de compras, operativo e inversiones de la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado (U.G.D.).

Art. 38º.- Sistema de Remuneración Variable (SRV).

a) El monto que podrá ser distribuido por el SRV, deberá ser inferior a un máximo del 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales - excluido el propio SRV - (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales"), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los Beneficios Familiares, Prima por Antigüedad; Quebranto de Caja; Premio a Cobradores; Compensación por Vivienda; Prima por Complemento de Salud; Viático por Alimentación, Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa, etc.), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.
La implementación de este sistema se hará en forma gradual y evolucionará cada año hasta el 2015 para llegar a cumplir con las siguientes pautas:

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa); Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual. La ponderación de cada bloque, para el 2013 a liquidarse en el 2014, será del 50%; 30% y 20% respectivamente y para el 2014 a liquidarse en el 2015, será del 40%,40% y 20% respectivamente. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV. Percibirán el SRV todos los trabajadores de las Empresas cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial. Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Indicadores de Desempeño Individual. Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. De optar exclusivamente por el Presentismo o por no poseer la Empresa mecanismos de evaluación de desempeño individual, el mismo se considerará en forma independiente de los Indicadores Globales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales.

Criterio de Distribución. La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1º del presente artículo.

Revisión. Los indicadores y las metas se revisarán anualmente.

Aprobación del SRV. En la fase de diseño del SRV la Empresa y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas Tribunal de Cuentas.

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del Pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Hasta tanto no se apruebe el nuevo SRV, la Empresa abonará el mismo de acuerdo al régimen aprobado por las R/D Nº 820/2006, 596/2006 y 465/2008.

b) La partida incluida en el objeto 042.020 Compensación por Mantenimiento Nivel Retributivo" (u objeto que corresponda) sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas."

c) Exceptuase exclusivamente para la vigencia del presente Decreto y a efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos 38a) y 38b), la aplicación de las limitaciones a las trasposiciones entre objetos del Grupo 0 "Retribuciones Personales" dispuestas en los Artículos 9º y 10º del presente Decreto. Dichas trasposiciones deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y serán comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Art. 39º.- O.S.E. elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31 de enero del 2014 la eliminación del 100% de las vacantes no incentivadas generadas entre el 1º de junio de 2013 y el 31 de diciembre de 2013 a los efectos de financiar el Sistema de Remuneración Variable exceptuando las que sea necesario su mantenimiento por tratarse de cargos imprescindibles.

Art. 40º.- La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2014. Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 41º.- Autorizase a transformar los Contratos Temporales de Derecho Público que OSE hubiera suscrito hasta el momento, en Contratos de Función Pública (bajo las disposiciones de la Ley No. 15.809) previa evaluación anual del personal contratado y con la anuencia de las Oficinas Nacional del Servicio Civil y de Planeamiento y Presupuesto.

Art. 42º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 43º.- Comuníquese, publíquese, etc..

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FRANCISCO BELTRAME; FERNANDO LORENZO.

INVERSIONES QUINQUENIO 2014 - 2018

Apertura por Proyectos **CUADRO N° 1**

Valores en miles de U$S

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

EJERCICIO:	2014 / 2018

	PROGRAMA I - Dirección y Apoyo	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
2101	Construcciones y refacciones	4.897	1.992	1.026	743	2.716	11.373
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	314	709	2.354	1.064	-	4.440
2103	Equipamiento	4.779	4.621	1.918	848	835	13.001
2104	Vehículos	2.531	402	-	-	-	2.933
2105	Estudios grales.	433	1.167	699	486	52	2.837
2113	Equipamiento UGD	46	46	74	74	74	315
2121	Mejora de la Gestión	2.896	3.427	3.434	2.376	-	12.133
2122	Gestión Ambiental	960	2.272	1.322	402	-	4.956
2207	Equipamiento de laboratorio	677	1.160	483	-	-	2.320
	TOTAL PROGRAMA I	17.532	15.795	11.310	5.993	3.678	54.308

	PROGRAMA II - Gestión Comercial	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	393	393	393	393	393	1.967
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	457	457	457	457	457	2.283
	TOTAL PROGRAMA II	850	850	850	850	850	4.250

	PROGRAMA III - Alcantarillado	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
2044	Proy. Ciudad de la Costa	16.053	16.610	11.324	6.708	-	50.695
2524	Conexiones	928	928	761	371	408	3.396
2525	Ampliación de redes y equipos	3.940	6.209	6.142	2.422	6.362	25.075
2526	Plantas de aguas residuales	7.390	15.054	24.077	20.283	2.477	69.281
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	157	236	1.337	7.272	8.100	17.103
2528	Plan Nacional de Conexiones	1.977	3.918	3.874	3.174	1.698	14.640
2531	APL2	1.531	127	-	-	-	1.658
2546	UGD Saneamiento	4.235	2.270	-	-	-	6.505
2549	Plantas de tratamiento UGD	2.764	-	-	-	-	2.764
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	928	-	967	13.694	22.362	37.950
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	1.298	1.697	1.348	-	4.342
	TOTAL PROGRAMA III	39.902	46.649	50.179	55.272	41.407	233.409

PROGRAMA IV - Agua Potable		2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	3.510	1.479	-	-	-	4.989
2413	Redes de agua y Equipos	-	-	-	-	-	-
2415	Remodelación Aguas Corrientes	7.315	8.895	3.650	-	-	19.860
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	1.743	6.343	6.124	2.784	-	16.994
2417	Regulación de asentamientos	348	580	464	-	-	1.392
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	3.711	14.846	18.557	3.711	40.826
2420	Rehabilitación recalques e impulsión Sist. Mdeo.	-	-	-	-	-	-
2424	RANC Montevideo	4.395	6.593	8.328	2.706	4.346	26.367
2818	Plantas y PPT	8.535	12.604	11.662	3.466	32	36.298
2819	Redes agua, Perforaciones, Depósitos y Equipos	4.152	4.947	7.749	9.187	1.086	27.122
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	5.674	-	-	-	-	5.674
2824	Eficiencia Energética	-	1.446	1.717	271	-	3.433
2828	RANC Interior	6.100	8.917	8.668	3.432	9.257	36.374
2847	UGD Agua Potable	1.035	581	493	493	464	3.065
	TOTAL PROGRAMA IV	42.808	56.097	63.699	40.895	18.896	222.395

	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
TOTAL INVERSIONES	101.092	119.391	126.038	103.010	64.831	514.362

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

CUADRO N° 2

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

EJERCICIO:	2014

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		0	1	2	3	5	TOTAL 2014
2101	Construcciones y refacciones		-	-	94.014		94.014
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres		-	-	6.021		6.021
2103	Equipamiento		-	-	91.760		91.760
2104	Vehículos		-	-	48.593		48.593
2105	Estudios grales.		-	6.658	1.653		8.311
2113	Equipamiento UGD		-	-	891		891
2121	Mejora de la Gestión		-	34.963	20.649		55.613
2122	Gestión Ambiental		-	18.423	-		18.423
2207	Equipamiento de laboratorio		-	-	12.990		12.990
2311	Estudios y Auditoría		-	-	-		-
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	96.820					96.820
	TOTAL PROGRAMA I	**96.820**	**-**	**60.045**	**276.572**	**-**	**433.437**

PROGRAMA II - Gestión Comercial		0	1	2	3	5	TOTAL 2014
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.		-	-	7.554		7.554
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior		-	-	8.765		8.765
2929	BIRF		-	-	-		-
	Mano de Obra - Gestión Comercial						-
	TOTAL PROGRAMA II	**-**	**-**	**-**	**16.319**	**-**	**16.319**

PROGRAMA III - Alcantarillado		0	1	2	3	5	TOTAL 2014
2044	Proy. Ciudad de la Costa		3.351	4.558	300.300		308.208
2524	Conexiones		-	5.345	12.471		17.815
2525	Ampliación de redes y equipos		-	-	75.653		75.653
2526	Plantas de aguas residuales		-	-	141.881		141.881
2527	Nuevos servicios de Saneamiento		-	-	3.011		3.011
2528	Plan Nacional de Conexiones		-	-	37.958		37.958
2531	APL2		-	1.451	27.947		29.399
2546	UGD Saneamiento		-	-	81.314		81.314
2549	Plantas de tratamiento UGD		5.306	5.306	42.452		53.064

		0	1	2	3	5	TOTAL 2014
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras		-	1.782	16.034		17.815
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía		-	-	-		-
	Mano de Obra - Alcantarillado	6.791					6.791
	TOTAL PROGRAMA III	**6.791**	**8.657**	**18.442**	**739.019**	**-**	**772.909**

PROGRAMA IV - Agua Potable		0	1	2	3	5	TOTAL 2014
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo		-	-	67.388		67.388
2413	Redes de agua y Equipos		-	-	-		-
2415	Remodelación Aguas Corrientes		101.925	-	38.528		140.453
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino		-	1.455	32.016		33.471
2417	Regulación de asentamientos		-	-	6.681		6.681
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes		-	-	-		-
2420	Rehabilitación recalques e impulsión Sist. Mdeo.		-	-	-		-
2424	RANC Montevideo		13.997	-	70.384		84.382
2818	Plantas y PPT		-	-	163.874		163.874
2819	Redes agua, Perforaciones, Depósitos y Equipos		7.698	471	71.553		79.722
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales		40.020	26.467	42.463		108.950
2824	Eficiencia Energética		-	-	-		-
2828	RANC Interior		2.608	3.238	111.274		117.120
2847	UGD Agua Potable		5.900	-	13.964		19.864
	Mano de Obra - Agua Potable	107.810					107.810
	TOTAL PROGRAMA IV	**107.810**	**172.148**	**31.631**	**618.126**	**-**	**929.714**

	0	1	2	3	5	TOTAL 2014
TOTAL INVERSIONES 2014	**211.421**	**180.805**	**110.117**	**1.650.036**	**-**	**2.152.379**

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO

CUADRO N° 3

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

EJERCICIO:	2014

	PROGRAMA I - Dirección y Apoyo	OSE	BIRF	BID	CAF	FONDO ESPAÑOL	I.M. CANELONES	TOTAL 2014	EJERCICIOS SIGUIENTES
2101	Construcciones y refacciones	94.014	-	-	-	-	-	94.014	124.349
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	6.021	-	-	-	-	-	6.021	79.232
2103	Equipamiento	70.124	64	-	21.572	-	-	91.760	157.860
2104	Vehículos	48.593	-	-	-	-	-	48.593	7.718
2105	Estudios grales.	6.334	-	-	1.977	-	-	8.311	46.154
2113	Equipamiento UGD	891	-	-	-	-	-	891	5.166
2121	Mejora de la Gestión	36.582	19.030	-	-	-	-	55.613	177.342
2122	Gestión Ambiental	9.212	9.212	-	-	-	-	18.423	76.730
2207	Equipamiento de laboratorio	3.637	-	-	9.353	-	-	12.990	31.548
2311	Estudios y Auditoría	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL PROGRAMA I	275.409	28.306	-	32.903	-	-	336.617	706.099

	PROGRAMA II - Gestión Comercial	OSE	BIRF	BID	CAF	FONDO ESPAÑOL	I.M. CANELONES	TOTAL 2014	EJERCICIOS SIGUIENTES
2637	Conex. de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	7.554	-	-	-	-	-	7.554	30.214
2927	Conex. de Agua-Regiones Interior	8.765	-	-	-	-	-	8.765	35.060
2929	BIRF							-	-
	TOTAL PROGRAMA II	16.319	-	-	-	-	-	16.319	65.274

	PROGRAMA III - Alcantarillado	OSE	BIRF	BID	CAF	FONDO ESPAÑOL	I.M. CANELONES	TOTAL 2014	EJERCICIOS SIGUIENTES
2044	Proy. Ciudad de la Costa	23.270	-	284.938	-	-	-	308.208	665.137
2524	Conexiones	17.815	-	-	-	-	-	17.815	47.388

2525	Ampliación de redes y equipos	75.653	-	-	-	-	-	**75.653**	405.793
2526	Plantas de aguas residuales	69.649	-	-	72.232	-	-	**141.881**	1.188.311
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	3.011	-	-	-	-	-	**3.011**	325.370
2528	Plan Nacional de Conexiones	25.131	-	-	12.827	-	-	**37.958**	243.135
2531	APL2	29.399	-	-	-	-	-	**29.399**	2.433
2546	UGD Saneamiento	81.314	-	-	-	-	-	**81.314**	43.586
2549	Plantas de tratamiento UGD	53.064	-	-	-	-	-	**53.064**	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	1.246	-	9.443	-	-	7.126	**17.815**	710.822
2551	Obras de saneam. Cuenca Sta Lucia	-	-	-	-	-	-	**-**	83.368
	TOTAL PROGRAMA III	**379.552**	**-**	**294.381**	**85.059**	**-**	**7.126**	**766.118**	**3.715.342**

PROGRAMA IV - Agua Potable		**OSE**	**BIRF**	**BID**	**CAF**	**FONDO ESPAÑOL**	**I.M. CANELONES**	**TOTAL 2014**	**EJERCICIOS SIGUIENTES**
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Mdeo	67.388	-	-	-	-	-	**67.388**	28.397
2413	Redes de agua y Equipos	-	-	-	-	-	-	**-**	-
2415	Remodelación Aguas Corrientes	102.145	38.308	-	-	-	-	**140.453**	240.857
2416	Rehab. y aumento cota Paso Severino	9.372	-	-	24.099	-	-	**33.471**	292.808
2417		1.871	-	-	4.810	-	-	**6.681**	20.042
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	-	-	**-**	783.864
2420	Rehab. recalques e impul. Sist. Mdeo.	-	-	-	-	-	-	**-**	-
2424	RANC Montevideo	60.982	23.400	-	-	-	-	**84.382**	421.873
2818	Plantas y PPT	135.879	27.995	-	-	-	-	**163.874**	533.055
2819	Redes agua, Perf, Depósitos y Equipos	71.706	-	-	8.017	-	-	**79.722**	441.026
2821	Pequeñas Loc. y Escuelas Rurales	51.261	-	-	-	57.688	-	**108.950**	-
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-	-	-	**-**	65.916
2828	RANC Interior	106.130	10.990	-	-	-	-	**117.120**	581.257
2847	UGD Agua Potable	19.864	-	-	-	-	-	**19.864**	38.979
	TOTAL PROGRAMA IV	**626.597**	**100.693**	**-**	**36.926**	**57.688**	**-**	**821.905**	**3.448.075**

	OSE	**BIRF**	**BID**	**CAF**	**FONDO ESPAÑOL**	**I.M. CANELONES**	**TOTAL 2014**	**EJERCICIOS SIGUIENTES**
TOTAL INVERSIONES 2014	**1.297.876**	**128.999**	**294.381**	**154.888**	**57.688**	**7.126**	**1.940.958**	**7.934.791**

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS CUADRO N° 4

Componente en Moneda Nacional

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

EJERCICIO:	2014

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		0	1	2	3	5	TOTAL 2014
2101	Construcciones y refacciones		-	-	-		-
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres		-	-	3.930		3.930
2103	Equipamiento		-	-	91.760		91.760
2104	Vehículos		-	-	48.593		48.593
2105	Estudios grales.		-	166	41		207
2113	Equipamiento UGD		-	-	891		891
2121	Mejora de la Gestión		-	34.515	20.384		54.899
2122	Gestión Ambiental		-	18.423	-		18.423
2207	Equipamiento de laboratorio		-	-	12.990		12.990
2311	Estudios y Auditoría						-
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	96.820					96.820
	TOTAL PROGRAMA I	**96.820**	**-**	**53.104**	**178.590**	**-**	**328.514**

PROGRAMA II - Gestión Comercial		0	1	2	3	5	TOTAL 2014
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.		-	-	7.554		7.554
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior		-	-	8.765		8.765
2929	BIRF						
	Mano de Obra - Gestión Comercial						-
	TOTAL PROGRAMA II	**-**	**-**	**-**	**16.319**	**-**	**16.319**

PROGRAMA III - Alcantarillado		0	1	2	3	5	TOTAL 2014
2044	Proy. Ciudad de la Costa		3.351	4.558	300.300		308.208
2524	Conexiones		-	5.345	12.471		17.815
2525	Ampliación de redes y equipos		-	-	20.352		20.352
2526	Plantas de aguas residuales		-	-	98.475		98.475
2527	Nuevos servicios de Saneamiento		-	-	3.011		3.011
2528	Plan Nacional de Conexiones		-	-	37.958		37.958
2531	APL2		-	1.451	27.947		29.399

		0	1	2	3	5	TOTAL 2014
2546	UGD Saneamiento		-	-	81.314		**81.314**
2549	Plantas de tratamiento UGD		5.306	5.306	42.452		**53.064**
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras		-	1.782	16.034		**17.815**
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía						**-**
	Mano de Obra - Alcantarillado	6.791					**6.791**
	TOTAL PROGRAMA III	**6.791**	**8.657**	**18.442**	**640.313**	**-**	**674.203**

PROGRAMA IV - Agua Potable		**0**	**1**	**2**	**3**	**5**	**TOTAL 2014**
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo		-	-	-		**-**
2413	Redes de agua y Equipos						**-**
2415	Remodelación Aguas Corrientes		27.959	-	10.569		**38.528**
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino		-	633	13.920		**14.553**
2417	Regulación de asentamientos		-	-	6.681		**6.681**
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes						**-**
2420	Rehabilitación recalques e impulsión Sist. Mdeo.						**-**
2424	RANC Montevideo		11.675	-	58.709		**70.384**
2818	Plantas y PPT		-	-	163.874		**163.874**
2819	Redes agua, Perforaciones, Depósitos y Equipos		4.719	289	43.861		**48.869**
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales		26.165	17.304	27.762		**71.230**
2824	Eficiencia Energética						**-**
2828	RANC Interior		2.550	3.165	108.797		**114.512**
2847	UGD Agua Potable		5.900	-	13.964		**19.864**
	Mano de Obra - Agua Potable	107.810					**107.810**
	TOTAL PROGRAMA IV	**107.810**	**78.968**	**21.391**	**448.137**	**-**	**656.305**

	0	**1**	**2**	**3**	**5**	**TOTAL 2014**
TOTAL INVERSIONES 2014	**211.421**	**87.625**	**92.936**	**1.283.359**	**-**	**1.675.340**

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

CUADRO Nº 5

Componente en Dólares

Valores en miles de Dólares

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

EJERCICIO:	2014

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		0	1	2	3	5	TOTAL 2014
2101	Construcciones y refacciones		-	-	4.897		4.897
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres		-	-	109		109
2103	Equipamiento		-	-	-		-
2104	Vehículos		-	-	-		-
2105	Estudios grales.		-	338	84		422
2113	Equipamiento UGD		-	-	-		-
2121	Mejora de la Gestión		-	23	14		37
2122	Gestión Ambiental		-	-	-		-
2207	Equipamiento de laboratorio		-	-	-		-
2311	Estudios y Auditoria						-
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo						-
	TOTAL PROGRAMA I	-	-	362	5.103	-	5.465

PROGRAMA II - Gestión Comercial		0	1	2	3	5	TOTAL 2014
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.		-	-	-		-
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior		-	-	-		-
2929	BIRF						-
	Mano de Obra - Gestión Comercial						-
	TOTAL PROGRAMA II	-	-	-	-	-	-

PROGRAMA III - Alcantarillado		0	1	2	3	5	TOTAL 2014
2044	Proy. Ciudad de la Costa		-	-	-		-
2524	Conexiones		-	-	-		-
2525	Ampliación de redes y equipos		-	-	-		-
2526	Plantas de aguas residuales		-	-	2.880		2.880
2527	Nuevos servicios de Saneamiento		-	-	2.261		2.261
2528	Plan Nacional de Conexiones		-	-	-		-
2531	APL2		-	-	-		-
2546	UGD Saneamiento		-	-	-		-
2549	Plantas de tratamiento UGD		-	-	-		-

		0	1	2	3	5	TOTAL 2014
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras		-	-	-		-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucia						-
	Mano de Obra - Alcantarillado						-
	TOTAL PROGRAMA III	**-**	**-**	**-**	**5.141**	**-**	**5.141**

PROGRAMA IV - Agua Potable		**0**	**1**	**2**	**3**	**5**	**TOTAL 2014**
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo		-	-	3.510		**3.510**
2413	Redes de agua y Equipos						**-**
2415	Remodelación Aguas Corrientes		3.852	-	1.456		**5.309**
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino		-	43	942		**985**
2417	Regulación de asentamientos		-	-	-		**-**
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes						**-**
2420	Rehabilitación recalques e impulsión Sist. Mdeo.						**-**
2424	RANC Montevideo		121	-	608		**729**
2818	Plantas y PPT		-	-	-		**-**
2819	Redes agua, Perforaciones, Depósitos y Equipos		155	9	1.442		**1.607**
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales		722	477	766		**1.965**
2824	Eficiencia Energética						**-**
2828	RANC Interior		3	4	129		**136**
2847	UGD Agua Potable		-	-	-		**-**
	Mano de Obra - Agua Potable						**-**
	TOTAL PROGRAMA IV	**-**	**4.853**	**533**	**8.854**	**-**	**14.240**

	0	1	2	3	5	TOTAL 2014
TOTAL INVERSIONES 2014	**-**	**4.853**	**895**	**19.098**	**-**	**24.846**



